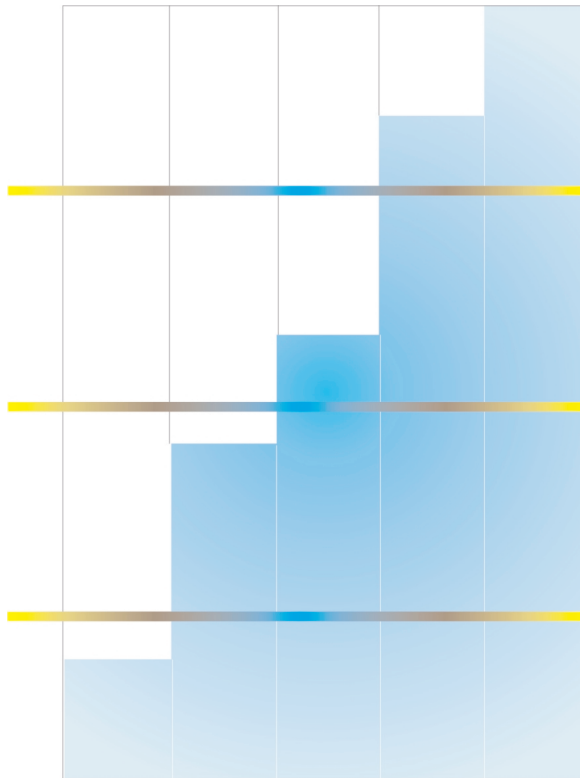


2 0 0 7

Memoria de la Administración Tributaria



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

2 0 0 7

Memoria de la Administración Tributaria

ÍNDICE

| | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| Presentación | 11 |
| Acrónimos | 13 |
| Capítulo I. Los Tributos en 2007 | 23 |
| 1. Objetivos de las principales normas aprobadas en 2007 | 31 |
| 2. Impuestos directos | 65 |
| 2.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas | 65 |
| 2.2. Impuesto sobre el Patrimonio..... | 177 |
| 2.3. Impuesto sobre Sociedades | 216 |
| 2.4. Impuesto sobre la Renta de No Residentes | 272 |
| 2.5. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones | 276 |
| 3. Impuestos indirectos | 280 |
| 3.1. Impuesto sobre el Valor Añadido | 280 |
| 3.2. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados | 299 |
| 3.3. Impuestos Especiales..... | 303 |
| 3.4. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías | 310 |
| 4. Tasas y precios públicos | 327 |
| 5. Regímenes especiales | 334 |
| 5.1. Régimen de consolidación fiscal | 335 |
| 5.2. Régimen fiscal de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una sociedad europea o una sociedad cooperativa europea de un estado miembro a otro de la Unión Europea..... | 335 |

| | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| 5.3. Régimen fiscal de la investigación y explotación de hidrocarburos..... | 335 |
| 5.4. Transparencia fiscal internacional..... | 336 |
| 5.5. Incentivos fiscales para las empresas de reducida dimensión..... | 336 |
| 5.6. Régimen fiscal de determinados contratos de arrendamiento financiero | 336 |
| 5.7. Régimen de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común..... | 336 |
| 5.8. Incentivos fiscales al mecenazgo | 337 |
| 6. Relaciones fiscales internacionales | 338 |
| 6.1. Acciones normativas y colaboración con otros países..... | 338 |
| 6.2. Relaciones con Organismos Internacionales | 342 |
| 7. Tributación de las operaciones financieras..... | 347 |
| 8. Especialidades fiscales por razón de territorio | 352 |
| 8.1. Islas Canarias..... | 352 |
| 8.2. Ceuta y Melilla | 357 |
| 9. Tributos locales | 357 |
| 10. Presupuesto de Beneficios Fiscales..... | 361 |
| 10.1. Introducción..... | 361 |
| 10.2. Novedades en los Presupuestos de Beneficios Fiscales para el año 2008..... | 362 |
| 10.3. Cifras globales del Presupuesto de beneficios fiscales para 2008 | 363 |
| 10.4. Los beneficios fiscales para 2008 en los principales impuestos | 373 |
| Capítulo II. La Organización en 2007 | 375 |
| 1. Introducción | 379 |
| 2. Organización de la Administración Central de la Hacienda Pública. Año 2007 | 381 |
| 2.1. Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos | 381 |
| 2.2. Secretaría General de Hacienda..... | 382 |

| | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| 2.3. Agencia Estatal de Administración Tributaria | 390 |
| 2.4. Otros Centros | 395 |
| 2.5. Personal en la Administración Tributaria Central | 399 |
| 3. Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública en 2007 | 399 |
| 3.1. Delegaciones de la Agencia Tributaria | 400 |
| 3.2. Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales . | 403 |
| 3.3. Delegaciones de Economía y Hacienda..... | 404 |
| Capítulo III. Realizaciones por Áreas Gestoras..... | 409 |
| 1. Gestión Tributaria | 417 |
| 1.1. Declaraciones de los Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio | 417 |
| 1.2. Declaraciones por el Impuesto de Sociedades..... | 425 |
| 1.3. Gestión centralizada del Impuesto sobre el Valor Añadido ... | 426 |
| 1.4. Gestión de Aduanas e Impuestos Especiales | 428 |
| 1.5. Gestión Catastral y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles | 432 |
| 2. Control tributario y aduanero | 440 |
| 2.1. Control extensivo | 440 |
| 2.2. Control selectivo y actuaciones de investigación | 448 |
| 2.3. Inspección Catastral..... | 458 |
| 3. Gestión recaudatoria | 458 |
| 3.1. Gestión recaudatoria en ejecutiva..... | 458 |
| 3.2. Recaudación por Tributos Cedidos..... | 462 |
| 3.3. Gestión de Tasas | 463 |
| 3.4. Control sobre las Entidades Colaboradoras en la gestión recaudatoria..... | 464 |
| 3.5. Otras actuaciones relativas al control en fase de recaudación | 464 |
| 4. Los procedimientos de Valoración Catastral | 465 |
| 4.1. Catastro Urbano: Los procedimientos de valoración colectiva de carácter general..... | 465 |
| 4.2. Catastro Rústico: Las renovaciones catastrales..... | 468 |

| | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| 5. Tecnologías de la Información y las Comunicaciones..... | 468 |
| 5.1 Recursos informáticos de la Agencia Tributaria | 468 |
| 5.2. Aplicaciones informáticas relacionadas con la recaudación tributaria | 470 |
| 5.3. Presentación telemática de declaraciones | 472 |
| 5.4. Servicios Telemáticos | 474 |
| 5.5. Aplicaciones relacionadas con el control aduanero..... | 478 |
| 5.6. Colaboraciones nacionales e internacionales..... | 480 |
| 5.7. Sistemas de información catastral..... | 481 |
| 6. Información y asistencia tributaria..... | 487 |
| 6.1. Consultas tributarias en 2007 | 487 |
| 6.2. Servicios de información | 488 |
| 6.3. Servicios de ayuda para el cumplimiento de obligaciones tributarias..... | 491 |
| 6.4. Servicios en Internet | 494 |
| 6.5. Servicios de asistencia en la Gestión Aduanera | 498 |
| 6.6. Facilidades para el pago de deudas..... | 502 |
| 6.7. Otros servicios..... | 504 |
| 7. Recursos y reclamaciones | 506 |
| 7.1. Resolución de recursos..... | 506 |
| 7.2. Reclamaciones económico-administrativas | 507 |
| Capítulo IV. Haciendas Territoriales e Institucionales..... | 515 |
| 1. Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía propio | 521 |
| 1.1. Comunidades Autónomas de Régimen Común | 521 |
| 1.2. Comunidades Autónomas de Régimen Foral..... | 539 |
| 1.3. Canarias | 545 |
| 1.4. Ciudades con Estatuto de Autonomía propio | 546 |
| 1.5. Impuestos propios y recargos sobre tributos estatales de las Comunidades Autónomas..... | 547 |
| 1.6. Los fondos de compensación interterritorial | 550 |

| | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| 2. Haciendas Locales | 552 |
| 2.1. Recursos | 552 |
| 2.2. Participación en los tributos del Estado | 553 |
| 2.3. Subvenciones y compensaciones..... | 557 |
| 2.4. Autorización de operaciones de endeudamiento local y seguimiento de planes económico-financieros | 561 |
| 2.5. Retenciones por compensación de deudas locales con el Estado | 562 |
| 3. Administración Institucional..... | 562 |
| 3.1. Seguridad Social..... | 562 |
| 3.2. Organismos Autónomos, Agencias Estatales y otros Organismos Públicos..... | 565 |
| Capítulo V. Recaudación del año 2007: Análisis y comentarios .. | 569 |
| 1. Comentario global..... | 579 |
| 1.1. El entorno económico | 579 |
| 1.2. El marco normativo..... | 583 |
| 1.3. Ingresos presupuestarios totales y comparación con el presupuesto | 585 |
| 1.4. Ingresos tributarios..... | 592 |
| 1.5. Ingresos no tributarios | 595 |
| 2. Impuestos directos y cotizaciones sociales..... | 595 |
| 2.1. Ingresos totales..... | 595 |
| 2.2. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas..... | 595 |
| 2.3. Impuesto sobre Sociedades..... | 601 |
| 2.4. Impuesto sobre la Renta de No Residentes | 604 |
| 3. Impuestos indirectos | 605 |
| 3.1. Ingresos totales..... | 605 |
| 3.2. Impuesto sobre el Valor Añadido..... | 605 |
| 3.3. Impuestos Especiales..... | 609 |
| 3.4. Impuesto sobre Primas de Seguros | 614 |
| 3.5. Tráfico Exterior | 614 |
| 3.6. Recaudación tributaria del resto de los Capítulos I y II..... | 615 |

| | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| 4. Tasas y otros ingresos..... | 615 |
| 5. Transferencias corrientes | 616 |
| 6. Ingresos patrimoniales..... | 619 |
| 7. Enajenación de inversiones reales y transferencias de capital | 620 |
| 8. Operaciones financieras..... | 621 |
| 9. Recaudación de recursos propios comunitarios..... | 622 |
| Capítulo VI. Actividad contable, fiscalizadora y de control interno | 623 |
| 1. Actividad contable | 629 |
| 1.1. Actividades de la Intervención General de la Administración del Estado como Centro directivo de la Contabilidad Pública | 629 |
| 1.2. Actividades de la IGAE como Centro gestor de la Contabilidad Pública | 634 |
| 2. Control de la actividad económico-financiera del sector público estatal | 636 |
| 2.1. Función interventora..... | 636 |
| 2.2. Control financiero permanente..... | 638 |
| 2.3. Auditoría pública y control financiero de subvenciones y ayudas públicas | 646 |
| 2.4. Elaboración del Informe General..... | 652 |
| 2.5. Elaboración de textos normativos | 653 |
| 2.6. Sistemas de información aplicados al control..... | 654 |
| 3. Inspección de los Servicios | 654 |
| 3.1. Inspección General de Economía y Hacienda..... | 655 |
| 3.2. Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria | 666 |
| Anexo Estadístico | 671 |
| I. Liquidación de Presupuestos | 677 |
| II. Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, Patrimonio, Sociedades y Valor Añadido..... | 707 |
| III. Comercio Exterior, Aduanas e Impuestos Especiales..... | 837 |

| | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| IV Inspección | 849 |
| V. Haciendas Autonómicas..... | 855 |
| VI. Haciendas Locales | 863 |
| Anexo Normativo. Relación de disposiciones más importantes dictadas en materia tributaria durante 2007 .. | 881 |
| I. Derecho tributario general..... | 885 |
| II. Organización de la Hacienda Pública | 895 |
| III. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas..... | 897 |
| IV. Impuesto sobre el Patrimonio..... | 902 |
| V. Impuesto sobre Sociedades..... | 902 |
| VI. Impuesto sobre la Renta de No Residentes | 905 |
| VII. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones | 906 |
| VIII. Impuesto sobre el Valor Añadido..... | 906 |
| IX. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados..... | 909 |
| X. Impuestos Especiales..... | 910 |
| XI. Gravamen sobre el Tráfico Exterior de Mercancías | 911 |
| XII. Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidro- carburos | 912 |
| XIII. Tasas, precios públicos y exacciones parafiscales..... | 912 |
| XIV. Mecenazgo | 919 |
| XV. Régimen Económico y Fiscal de Canarias..... | 919 |
| XVI. Tributos Locales..... | 920 |
| XVII. Recaudación | 922 |

PRESENTACIÓN

La Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos presenta, un año más, la Memoria de la Administración Tributaria, con el fin de mantener el compromiso del Ministerio de Economía y Hacienda de ofrecer a los ciudadanos una información amplia y sistemática de los resultados alcanzados en el ejercicio 2007 y de las actuaciones llevadas a cabo a lo largo de dicho año.

Consta de seis Capítulos, un Anexo Estadístico y un Anexo Normativo. Su contenido se articula en torno a las siguientes áreas:

— Estudio de los Tributos: Capítulo I y apartados II y III del Anexo Estadístico y I a XIV del Anexo Normativo.

— Organización de la Administración de la Hacienda Pública: Capítulo II.

— Análisis de la Gestión Tributaria: Capítulo III y apartado IV del Anexo Estadístico.

— Haciendas Territoriales e Institucionales: Capítulo IV y apartados V y VI del Anexo Estadístico y XV, XVI y XVII del Anexo Normativo.

— Recaudación: Capítulo V y apartados I del Anexo Estadístico y XVIII del Anexo Normativo.

— Actividad contable, fiscalizadora y de control interno: Capítulo VI.

Las magnitudes monetarias figuran generalmente redondeadas a millones de euros con un decimal, salvo en aquellos casos en que se ha juzgado más representativa otra unidad monetaria o un número diferente de decimales.

Han participado, en la elaboración de la Memoria de Administración Tributaria del año 2007, los siguientes órganos y organismos del Ministerio de Economía y Hacienda:

— Dirección General de Tributos

— Dirección General del Catastro

— Tribunal Económico-Administrativo Central

— Los siguientes órganos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria:

- *Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales*
- *Departamento de Gestión Tributaria*
- *Departamento de Informática Tributaria*
- *Departamento de Inspección Financiera y Tributaria*
- *Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales*
- *Departamento de Recaudación*
- *Servicio de Auditoría Interna*

— *Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales*

— *Dirección General de Fondos Comunitarios*

— *Intervención General de la Administración del Estado*

— *Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda*

El impulso y coordinación de la Memoria fueron, como en años anteriores, encomendados por el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, a la Inspección General del Ministerio.

Madrid, junio de 2009

RELACIÓN DE ACRÓNIMOS UTILIZADOS EN ESTA MEMORIA

AAPP: Administraciones Públicas
AATT: Administraciones Territoriales
AEAT: Agencia Estatal de Administración Tributaria
AEDE: Ayuda Estatal Directa a la Entrada
AENA: Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea
AGE: Administración General del Estado
AIE: Administración Institucional del Estado
AIE's: Agrupaciones de Interés Económico
AIEM: Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias
BDC: Base de Datos Consolidada
BDNC: Base de Datos Nacional del Catastro
BDNS: Base de Datos Nacional de Subvenciones
BDP: Base de Datos Provincial
BICE: Bienes de Características Especiales
BITD: Base Imponible Teórica Declarada
BOE: Boletín Oficial del Estado
BUDA: Base Unificada de Datos de Aduanas
CA: Comunidad Autónoma
CAE: Código de Actividad y del Establecimiento
CARI: Convenios de Ajuste Recíproco de Intereses
CAT: Centro de Atención Telefónica
CATICE: Centros de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior
CCAA: Comunidades Autónomas

CCLL: Corporaciones Locales

CDTI: Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial

CEEA: Comunidad Europea de la Energía Atómica

CERN: «Conseil Européen pour la Recherche Nucléaire» hoy, Organización Europea de Investigación Nuclear

CIEMAT: Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas

CIF: Código de Identificación Fiscal

CITES: «Convention of Internacional Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora»

CH: Cuenca Hidrográfica

CNAE-2009: Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009

CNMV: Comisión Nacional del Mercado de Valores

CNULD: Convención de Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación

CRA: Cuota Resultante de la Autoliquidación del IRPF

CRA-DM: Cuota Resultante de la Autoliquidación del IRPF–Deducción por Maternidad

CWC: Convención sobre Armas Químicas

DCI: Depuración Censal Integral

DCGC: Delegación Central de Grandes Contribuyentes

DEH: Delegación Economía y Hacienda

DGC: Dirección General del Catastro

DGCFEL: Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales

DGCFCA: Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas

DGS y FP: Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

DGT: Dirección General de Tributos

DIE: Depuración del Índice de Entidades

DIT: Departamento de Informática Tributaria

DNI: Documento Nacional de Identidad

DOCE: Diario Oficial de la Comunidad Europea

DUA: Documento Único Aduanero

DXF: «Drawing eXchange Format»

DW: «Data Warehouse»
ECI: Equipo Central de Información
ECOFIN: Consejo de Ministros de Economía y Finanzas
ECS: «Export Control System»
EDI: «Electronic Data Interchange»
EDIFACT: «Electronic Data Interchange for Administration, Commerce and Transport»
EPPP: Entidades Públicas
EIS: Equipos de Inspección
ERIS. Equipos Regionales de Inspección
ETBE: Etil Terbutil Eter
EYOOE: Exportadores y Otros Operadores Económicos
FAD: Fondo de Ayuda al Desarrollo
FAQ: «Frequently Asked Questions»
FCM: Fondo de Concesión de Microcréditos
FEGA: Fondo Especial de Garantía Agraria
FEMP: Federación Española de Municipios y Provincias
FEOGA: Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola
FFCI: Fondos de Compensación Interterritorial
FICC: Fichero de Intercambio de Cartografía Catastral
FIEX: Fondo de Inversiones en el Exterior
FII: Fondos de Inversión Inmobiliaria
FIM: Fondos de Inversión Mobiliaria
FIN: Formato de Intercambio Nacional
FNMT-RCM: Fábrica Nacional Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda
FOGASA: Fondo de Garantía Salarial
FONDPYNE: Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa
FP: Fondos de Pensiones
FROM: Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos
FS: Fondo de Suficiencia
FSE: Fondo Social Europeo
FXCC: Formato de Intercambio de Croquis Catastrales

GGEE: Grandes Empresas
GLP: Gas Licuado del Petróleo
GSN: Grupo de Suministradores Nucleares
GST: «Goods and Services Tax»
HHLL: Haciendas Locales
HHTT: Haciendas Territoriales
HPE: Hacienda Pública Española
HSDPA: «High Speed Downloading Packet Access»
IAE: Impuesto sobre Actividades Económicas
IAP: Instrumento de Ayuda Preadhesión
IBI: Impuesto sobre Bienes Inmuebles
ICAC: Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas
ICEX: Instituto de Comercio Exterior
ICIO: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
ICO: Instituto de Crédito Oficial
IDEN: Sistema de Identificación
IEC: Impuesto Especial sobre el Carbón
IEDMT: Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte
IEF: Instituto de Estudios Fiscales
IFAC: Federación Internacional de Contables
IFOP: Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca
IGAE: Intervención General de la Administración del Estado
IGIC: Impuesto General Indirecto Canario
IGTE: Impuesto General sobre Tráfico Empresas
IH: Impuesto sobre Hidrocarburos
IIC: Instituciones de Inversión Colectiva
IIEE: Impuestos Especiales
IELT: Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco
INE: Instituto Nacional de Estadística
INEM: Instituto Nacional de Empleo
IP: Impuesto sobre el Patrimonio
IPREM: Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples
IPSABS: Junta de Normas Contables Internacionales para el Sector Público

IRNR: Impuesto sobre la Renta de no Residentes
IRO: Índice de Riesgo del Operador
IRPF: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IS: Impuesto sobre Sociedades
ISD: Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
ITE: Ingresos Tributarios del Estado
ITD: «Internacional Tax Dialogue»
ITEn: Ingresos Tributarios del Estado Nacionales
ITEr: Ingresos Tributarios del Estado Regionales
ITP y AJD: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido
IVMDH: Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos
IVTM: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
LC: Liquidaciones Complementarias
LDC: Línea Directa del Catastro
LGP: Ley 47/2003 General Presupuestaria
LGS: Ley 38/2003 General de Subvenciones
LGT: Ley General Tributaria (nueva LGT: Ley 58/2003)
LIIC: Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva
LIIEE: Ley 38/1992 de Impuestos Especiales
LIP: Ley 19/1991 del Impuesto sobre el Patrimonio
LIRPF: Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
LIS: Ley del Impuesto sobre Sociedades
LISD: Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
LIVA: Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido
LOFAGE: Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado
LOFCA: Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
MAC: Método de Ayuda a la Comprobación
MACA: Método de Apoyo a la Comprobación Aduanera
MAP: Ministerio de Administraciones Públicas
MAPA: Método de Ayuda a la Planificación de Actuaciones

MAT: Memoria de la Administración Tributaria
MEH: Ministerio de Economía y Hacienda
MIC: Módulo de Información Contable
MIES: Manual de Información y Estadística de Servicios
MPLS: «Multiprotocol Label Switching»
MUC: Modelo Unificado de Catastro
MUFACE: Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado
NC: Nomenclatura Combinada
NCTS: Sistema de Tránsito Informatizado Comunitario
NIC: Normas Internacionales de Contabilidad
NIE: Número de Identificación de Extranjero
NIF: Número de Identificación Fiscal
NIIF: Normas Internacionales de Información Financiera
NOES: «Non – OECD Economies»
NRC: Número de Referencia Completo
OCDE: Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico
OCEX: Organismos de Control Externo
OET: Oficinas Españolas de Turismo
OFECOMES: Oficinas Económicas y Comerciales
OLAF: Oficina Europea de Lucha Antifraude
OMM: Organización Meteorológica Mundial
ONA: Oficina Nacional de Auditoria
ONCE: Organización Nacional de Ciegos de España
ONI: Oficina Nacional de Inspección
ONIF: Oficina Nacional de Investigación del Fraude
ONII: Oficina Nacional de Información e Investigación
ONU: Organización de Naciones Unidas
OOAA: Organismos Autónomos
OOMM: Órdenes Ministeriales
OOPP: Organismos Públicos
OPA: Oferta Pública de Adquisición de Acciones
OPAQ: Organización para la Prohibición de las Armas Químicas
OVC: Oficina Virtual del Catastro

PAC: Política Agrícola Comunitaria
PADRE: Programa de Ayuda para la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
PBF: Presupuesto de Beneficios Fiscales
PDF: «Portable Data File»
PNOA: Proyecto Nacional de Ortofotografía Aérea
PIAS: Plan Individual de Ahorro Sistemático
PIB: Producto Interior Bruto
PIC: Puntos de Información Catastral
PNUMA: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
PPGGE: Presupuestos Generales del Estado
PYME: Pequeña y Mediana Empresa
RCTM: Régimen de Control de Tecnología de Misiles
RD: Real Decreto
RDL: Real Decreto-Ley
REF: Régimen Económico-Fiscal de Canarias
REITS: «Real Estate Investment Trust»
RENFE: Red Nacional de Ferrocarriles Españoles
RENO: Método de Recaudación Normalizada
RIC: Reserva para Inversiones en Canarias
RIRPF: Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
RIVA: Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido
RM: Referencia al Mercado
ROEZEC: Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria
ROI: Registro de Operadores Intracomunitarios
RPT: Relación de Puestos de Trabajo
SAI: Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Tributaria
SCE: Sociedad Cooperativa Europea
SCGA: Sistema Consolidado de Gestión de Actas
SCGD: Sistema Consolidado de Gestión de Devoluciones
SCPA: Sistema de Control de Presentación de Autoliquidaciones
SCSP: Certificados sin papel
SDD: Salida de Depósito distinto del Aduanero

SE: Sociedad Anónima Europea
SEC: Sistema Europeo de Cuentas
SEC-95: Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales
SEGIPSA: Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A.
SEGITUR: Sociedad Estatal de Gestión de la Información Turística
SICAV: Sociedades de Inversión Capital Variable
SIC: Sistema de Información Contable
SICA: Sistema de la Integración Centroamericana
SIECE: Sistema de índices de Eficiencia, Calidad y Eficacia
SIGCA: Sistema de Información Geográfico Catastral
SIGECA: Sistema de Gestión Catastral
SIGPAC: Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas
SIM: Sociedades de Inversión Mobiliaria de Capital Fijo
SIMAM: Sistema de Medición de Actividades de Mejora
SIR: Sistema Integrado de Recaudación
SLC: Sistema de Lectura y Clasificación
SMS: «Short Message System»
SPEE: Servicio Público de Empleo Estatal
SS: Seguridad Social
SSCC: Servicios Centrales
SSTT: Servicios Territoriales
TARIC: Arancel Integrado de Aplicación
TDT: Televisión Digital Terrestre
TEAC: Tribunal Económico-Administrativo Central
TEAR: Tribunal Económico-Administrativo Regional
TEAL: Tribunal Económico-Administrativo Local
TGSS: Tesorería General de la Seguridad Social
TRFC: Territorio de Régimen Fiscal Común
TRLCI: Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario (aprobado por RD Legislativo 1/2004)
TRLGP: Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria
TRLIRNR: Texto Refundido de la Ley del IRNR (aprobado por RD Legislativo 5/2004)

TRLIRPF: Texto Refundido de la Ley del IRPF (aprobado por RD Legislativo 3/2004)

TRLIS: Texto Refundido de la Ley del IS (aprobado por RD Legislativo 4/2004)

TRLRHL: Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por RD Legislativo 2/2004)

TRLRFPF: Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones

UCGGE: Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas

UE: Unión Europea

UGGE: Unidad de Gestión de Grandes Empresas

UIS: Unidades de Inspección

UMTS: «Universal Mobile Telecommunications»

UO: Unidad Operativa

URGGES: Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas

URIIIEE: Unidades Regionales de Intervención de IIEE

URIS: Unidades Regionales de Inspección

UTE: Unión Temporal de Empresas

VARPAD: Variaciones del Padrón

VEXCAN: Ventanilla única para el Comercio Exterior en Canarias

VIES: «Vat Information Exchange System»

VILEM: Vida laboral del Empleado

VRU: Sistema automático de reconocimiento de voz

VTA: Comunicación de Venta en Depósito Aduanero y Distinto del Aduanero

WFS: «Web Feature Server»

WMS: «Web Map Service»

WP: Grupo de Trabajo

XBRL: «eXtensible Business Reporting Language»

XCAT: Esquema de Catastro

XML: «eXtensible Markup Language»

ZEC: Zona Especial Canaria

ZZFF: Zonas Francas

Capítulo I

Los Tributos en 2007

SUMARIO

| | <i><u>Página</u></i> |
|--|----------------------|
| 1. Objetivos de las principales normas aprobadas en 2007 | 31 |
| 2. Impuestos directos | 65 |
| 2.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas | 65 |
| 2.1.1. Marco normativo | 65 |
| 2.1.2. Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ejercicio 2006.... | 71 |
| 2.1.2.1. Liquidaciones presentadas..... | 72 |
| 2.1.2.1.1. Liquidación individual y conjunta..... | 75 |
| 2.1.2.1.2. Liquidaciones por fuentes de renta... | 77 |
| 2.1.2.2. Renta, base imponible y base liquidable | 81 |
| 2.1.2.2.1. Criterios aplicables en el ejercicio 2006 | 81 |
| 2.1.2.2.2. Estructura de la renta..... | 82 |
| 2.1.2.2.3. Estructura de la base imponible | 107 |
| 2.1.2.2.4. Estructura de la base liquidable..... | 112 |
| 2.1.2.2.4.1. Determinación de la base liquidable..... | 112 |
| 2.1.2.2.4.2. Reducción por rendimientos del trabajo..... | 123 |
| 2.1.2.2.4.3. Sistemas de previsión social | 125 |
| 2.1.2.3. Cuota íntegra..... | 130 |
| 2.1.2.4. Deducciones..... | 134 |
| 2.1.2.4.1. Deducciones en la cuota | 134 |

| | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| 2.1.2.4.2. Deducciones por inversión en la vivienda habitual | 140 |
| 2.1.2.4.3. Deducción por doble imposición de dividendos..... | 146 |
| 2.1.2.5. Cuota líquida y cuota resultante de la autoliquidación | 148 |
| 2.1.2.6. Distribución de la carga impositiva..... | 153 |
| 2.1.2.7. Tipos medio y efectivo..... | 156 |
| 2.1.2.8. Pagos a cuenta | 165 |
| 2.1.2.9. Cuota diferencial y resultado de la liquidación .. | 167 |
| 2.1.2.9.1. Criterios aplicables en el ejercicio 2006 | 167 |
| 2.1.2.9.2. Deducción por maternidad | 170 |
| 2.1.2.9.3. Descomposición del resultado de la liquidación: cuotas a ingresar y a devolver | 172 |
| 2.1.2.10. Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social..... | 176 |
| 2.2. Impuesto sobre el Patrimonio..... | 177 |
| 2.2.1. Marco normativo | 177 |
| 2.2.2. Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre Patrimonio: ejercicio 2006..... | 178 |
| 2.2.2.1. Número de declarantes | 178 |
| 2.2.2.2. Exenciones | 185 |
| 2.2.2.3. Base imponible..... | 189 |
| 2.2.2.4. Base liquidable | 203 |
| 2.2.2.5. Cuota íntegra..... | 206 |
| 2.2.2.6. Cuota a ingresar..... | 209 |
| 2.2.2.7. Análisis comparativo del Impuesto sobre Patrimonio en el período 2002-2006 | 213 |

| | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| 2.3. Impuesto sobre Sociedades..... | 216 |
| 2.3.1. Marco normativo | 216 |
| 2.3.2. Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre Sociedades en el ejercicio 2006 | 224 |
| 2.3.2.1. Número de declarantes | 225 |
| 2.3.2.2. Resultado contable y ajustes extracontables..... | 233 |
| 2.3.2.3. Base imponible..... | 243 |
| 2.3.2.4. Cuota íntegra y tipo medio | 246 |
| 2.3.2.5. Minoraciones en la cuota íntegra | 249 |
| 2.3.2.6. Cuota líquida y tipo efectivo | 256 |
| 2.3.2.7. Deducciones del «Programa Prever» | 261 |
| 2.3.2.8. Pagos a cuenta y cuota diferencial | 263 |
| 2.3.2.9. Sociedades patrimoniales | 268 |
| 2.4. Impuesto sobre la Renta de No Residentes | 272 |
| 2.5. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones | 276 |
| 2.5.1. Marco normativo | 276 |
| 2.5.2. Actividad gestora en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones..... | 277 |
| 3. Impuestos indirectos..... | 280 |
| 3.1. Impuesto sobre el Valor Añadido..... | 280 |
| 3.1.1. Marco normativo | 280 |
| 3.1.2. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido.... | 286 |
| 3.1.2.1. Introducción..... | 286 |
| 3.1.2.2. Resultados de las declaraciones-liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondientes al ejercicio 2007 | 287 |
| 3.1.2.2.1. Recaudación obtenida | 287 |
| 3.1.2.2.2. Número de declarantes | 288 |

| | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| 3.1.2.2.3. Devoluciones solicitadas por exportadores y otros operadores económicos | 289 |
| 3.1.2.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas..... | 290 |
| 3.1.2.3. Explotación de la declaración resumen-anual.... | 292 |
| 3.1.2.3.1. Distribución del número de declarantes y resultado de la liquidación anual según tramos de base imponible | 292 |
| 3.1.2.3.2. Distribución de las bases imponibles según el tipo de gravamen | 293 |
| 3.1.2.3.3. Recargo de equivalencia..... | 295 |
| 3.1.2.3.4. IVA devengado y deducciones | 296 |
| 3.1.2.3.5. Régimen simplificado..... | 297 |
| 3.1.3. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido en la importación de bienes | 298 |
| 3.2. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados..... | 299 |
| 3.2.1. Marco normativo | 299 |
| 3.2.2. Actividad gestora en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados..... | 300 |
| 3.3. Impuestos Especiales..... | 303 |
| 3.3.1. Marco normativo..... | 303 |
| 3.3.2. Comportamiento de los Impuestos Especiales..... | 306 |
| 3.4. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías | 310 |
| 3.4.1. Marco normativo | 310 |
| 3.4.1.1. Normativa de la Unión Europea | 310 |
| 3.4.1.2. Normativa interna | 322 |
| 3.4.1.2.1. Órdenes Ministeriales..... | 322 |

| | |
|---|-----|
| 3.4.1.2.2. Resoluciones del Departamento de Aduanas e Impuesto Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria | 326 |
| 3.4.2. Comportamiento de las operaciones sobre el tráfico exterior de mercancías. Recursos de la Hacienda Pública española..... | 327 |
| 4. Tasas y precios públicos..... | 327 |
| 5. Regímenes especiales | 334 |
| 5.1. Régimen de consolidación fiscal | 335 |
| 5.2. Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una sociedad europea o una sociedad cooperativa europea de un estado miembro a otro de la Unión Europea..... | 335 |
| 5.3. Régimen fiscal de la investigación y explotación de hidrocarburos | 335 |
| 5.4. Transparencia fiscal internacional | 336 |
| 5.5. Incentivos fiscales para las empresas de reducida dimensión.. | 336 |
| 5.6. Régimen fiscal de determinados contratos de arrendamiento financiero | 336 |
| 5.7. Régimen de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común..... | 336 |
| 5.8. Incentivos fiscales al mecenazgo..... | 337 |
| 6. Relaciones fiscales internacionales..... | 338 |
| 6.1. Acciones normativas y colaboración con otros países..... | 338 |
| 6.1.1. Convenios de doble imposición | 338 |
| 6.1.2. Acuerdos de intercambio de información..... | 341 |
| 6.1.3. Relaciones bilaterales | 342 |
| 6.1.4. Asistencia técnica..... | 342 |
| 6.2. Relaciones con Organismos Internacionales | 342 |

| | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| 6.2.1. Unión Europea..... | 342 |
| 6.2.2. Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico | 344 |
| 6.2.3. Organización Naciones Unidas | 347 |
| 6.2.4. Otros Organismos | 347 |
| 7. Tributación de las operaciones financieras | 347 |
| 8. Especialidades fiscales por razón de territorio..... | 352 |
| 8.1. Islas Canarias..... | 352 |
| 8.2. Ceuta y Melilla | 357 |
| 9. Tributos locales..... | 357 |
| 10. Presupuesto de Beneficios Fiscales | 361 |
| 10.1. Introducción | 361 |
| 10.2. Novedades del presupuesto de beneficios fiscales para el año 2008 | 362 |
| 10.3. Cifras globales del Presupuestos de beneficios fiscales para 2008 | 363 |
| 10.4. Los beneficios fiscales para 2008 en los principales impuestos | 373 |
| 10.4.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas | 373 |
| 10.4.2. Impuesto sobre Sociedades..... | 373 |
| 10.4.3. Impuesto sobre el Valor Añadido | 373 |
| 10.4.4. Impuestos Especiales | 374 |

CAPÍTULO I

Los Tributos en 2007

1. OBJETIVOS DE LAS PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2007

En el año 2007 la orientación de la política económica ha continuado en la línea encaminada a impulsar un modelo de crecimiento, dentro del marco de estabilidad presupuestaria, con el doble objetivo de, en primer lugar, contribuir al aumento de la productividad de la economía española y, en segundo término, reforzar el gasto social en determinadas áreas.

En este contexto, se enmarcan las normas aprobadas en el ejercicio con incidencia en el ámbito tributario, contenidas en el cuadro I.1, que constituyen una selección de las dictadas en tal año por su relevancia para actualizar el marco sustantivo general de los tributos.

Cuadro I.1

SELECCIÓN DE NORMAS APROBADAS EN 2007 CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO

| Referencia Normativa | Contenido | Fecha Publicación BOE |
|--------------------------------|---|-----------------------|
| Acuerdo de 19 de abril de 2007 | Privilegios y ventajas participantes Exposición Internacional Zaragoza 2008 | 30-05-07 |
| Ley Orgánica 8/2007 | Régimen tributario de los partidos políticos | 05-07-07 |
| Ley 2/2007 | Exención en el ITP de sociedades profesionales | 16-03-07 |
| Ley 12/2007 | Modificación del TRLIS en el régimen fiscal de las transmisiones de activos realizadas en cumplimiento de disposiciones con rango de Ley y de la normativa de defensa de la competencia | 03-07-07 |
| Ley 16/2007 | Modificaciones en el IS y en el IBI derivadas de la reforma de la legislación mercantil en materia contable | 05-07-07 |
| Ley 31/2007 | Modificación de las cuantías de las tasas portuarias por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público portuario y supresión de la tasa por servicios generales | 31-10-07 |
| Ley 35/2007 | Deducción por nacimiento o adopción de hijo en el IRPF | 16-11-07 |

(continúa)

Cuadro I.1 (Continuación)

**SELECCIÓN DE NORMAS APROBADAS EN 2007
CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO**

| Referencia Normativa | Contenido | Fecha Publicación BOE |
|----------------------|--|-----------------------|
| Ley 41/2007 | Modificación de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia. Régimen fiscal de «33ª Copa del América» | 08-12-07 |
| Ley 51/2007 | Presupuestos Generales del Estado para 2008 | 27-12-07 |
| Ley 55/2007 | Modificaciones en el IS de la Ley del Cine | 29-12-07 |
| RD-Ley 2/2007 | Medidas extraordinarias para paliar los efectos de determinados fenómenos meteorológicos | 03-02-07 |
| RD-Ley 3/2007 | Medidas extraordinarias para paliar los efectos de determinados fenómenos meteorológicos | 14-04-07 |
| RD-Ley 5/2007 | Medidas extraordinarias para paliar los efectos de determinados fenómenos meteorológicos | 23-06-07 |
| RD-Ley 7/2007 | Medidas extraordinarias para paliar los efectos de determinados fenómenos meteorológicos | 04-08-07 |
| RD-Ley 10/2007 | Medidas extraordinarias para paliar los efectos de determinados fenómenos meteorológicos | 23-10-07 |
| RD 86/2007 | Aplicación de las disposiciones contenidas en el Real Decreto-ley 8/2006, de 28 de agosto, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales en Galicia | 02-02-07 |
| RD 239/2007 | Modificación del Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados | 19-02-07 |
| RD 439/2007 | Modificación del Reglamento del IRPF | 31-03-07 |
| RD 971/2007 | Tributación en el IRPF de los deportistas de alto nivel | 25-07-07 |
| RD 1065/2007 | Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos | 05-09-07 |
| RD 1466/2007 | Modificación de los Reglamentos del IVA y del IGIC | 20-11-07 |
| RD 1684/2007 | Modificación del Reglamento de planes y fondos de pensiones y del Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios | 15-12-07 |
| RD 1757/2007 | Modificación del Reglamento del IRPF en materia de salario medio anual del conjunto de contribuyentes, obligación de declarar y retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo | 31-12-07 |
| RD 1758/2007 | Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias | 16-01-08 |
| Orden EHA/411/2007 | Relación de valores negociados en mercados organizados a efectos de la declaración del IP 2006 | 27-02-07 |
| Orden EHA/804/2007 | Desarrollo para el año 2007 del método de estimación objetiva del IRPF y del régimen especial simplificado del IVA | 31-03-07 |
| Orden EHA/1136/2007 | Reducción en el año 2006 de los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del IRPF para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales | 30-04-07 |
| Orden EHA/1493/2007 | Reducción en el año 2006 de los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del IRPF para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales | 30-05-07 |
| Orden EHA/3462/2007 | Desarrollo para el año 2008 del método de estimación objetiva del IRPF y del régimen especial simplificado del IVA | 30-11-07 |
| Orden EHA/3745/2007 | Precios medios de venta aplicables en la gestión del ITP y AJD, ISD e IEDMT | 21-12-07 |

Se comentan seguidamente los objetivos principales de las normas que figuran en dicho cuadro, sin perjuicio de los análisis más detallados que se incluyen en los subepígrafes dedicados al marco normativo de los diferentes impuestos en otros apartados del presente Capítulo.

A) Aplicación provisional del Acuerdo sobre privilegios y ventajas referidos a la celebración de la Exposición internacional «Zaragoza 2008» celebrado entre el Reino de España y la Oficina Internacional de Exposiciones, hecho en Madrid el 19 de abril de 2007

Se establece un régimen fiscal específico en el Impuesto sobre la Renta de no Residente (IRNR) y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicable a los Participantes Oficiales, sus Comisarios de Sección y personal adscrito, de forma que los mismos gozarán de beneficios arancelarios y fiscales en la importación de mercancías previstos en el Convenio, de forma que estarán exentas en el IRNR las rentas imputables a los establecimientos permanentes en España que los Participantes Oficiales (países y organizaciones internacionales) constituyan durante la exposición, así como las obtenidas por dichos participantes directamente —sin establecimiento permanente—, siempre que se obtengan durante su celebración y estén directamente relacionadas con su participación en él.

Igualmente, estarán exentos del IVA, los arrendamientos de edificios, importaciones de material de oficina, suministros y entrega de bienes y prestaciones de servicios a los Participantes Oficiales extranjeros en dicho evento, siempre que se produzcan en relación directa con el mismo.

Estarán también exentas las ejecuciones de obra de construcción, reforma, instalación y decoración de los Pabellones de la Exposición, formalizadas por los Participantes Oficiales extranjeros en la misma.

Asimismo, los Comisarios de Sección podrán gozar del régimen temporal de importación de vehículos necesarios para su uso personal y el de sus familiares siempre que no fueran residentes legales en el territorio aduanero de la Unión Europea.

B) Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos

- En el Impuesto sobre Sociedades (IS):

Se concede la exención por las rentas obtenidas para la financiación de las actividades que constituyen su objeto o finalidad específica y se regula el tipo de gravamen (25 por ciento) sobre las rentas no exentas, la no retención sobre las exentas y la obligación de declarar por el Impuesto sobre Sociedades las rentas no exentas.

- En el Impuesto sobre el Valor Añadido:

Se declara la exención de las prestaciones de servicios y las entregas de bienes realizadas por los partidos políticos con motivo de manifestaciones destinadas a reportarles un apoyo financiero para el

cumplimiento de su finalidad específica y organizada en su exclusivo beneficio.

- En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF):

Se incorpora una reducción en la base imponible por las cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos, con un límite máximo de 600 euros.

- En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD):

Se introduce una exención subjetiva, aplicable a los partidos políticos con representación parlamentaria.

Por último, cabe indicar que a las donaciones a partidos políticos les serán de aplicación las deducciones previstas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo (afecta al IRPF, IS e IRNR).

C) Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales

Durante el plazo de un año contado desde la entrada en vigor de esta Ley (16 de junio de 2007) se declara la exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, en sus modalidades de operaciones societarias y de actos jurídicos documentados, los actos y documentos precisos para que las sociedades constituidas con anterioridad se adapten a sus disposiciones.

- #### **D) Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural**

Se modifica, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2006, la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (TRLIS), relativa al régimen fiscal de las transmisiones de activos realizadas en cumplimiento de disposiciones con rango de Ley y de la normativa de defensa de la competencia.

- #### **E) Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea**

- En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI):

- a) Se regula la aplicación de la reducción en la base imponible a los bienes inmuebles de características especiales en determinados casos y se establece una fórmula especial del cálculo del componente individual de reducción.
 - b) Se permite el gravamen simultáneo de los derechos de propiedad y de concesión administrativa, para el caso de que este último no agote la extensión superficial de los bienes inmuebles de características especiales.
 - c) Se establecen unas reglas específicas de consideración de sujetos pasivos para los bienes inmuebles de características especiales, tanto a título de contribuyente como sustituto, así como la posibilidad de repercutir el importe de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- En el Impuesto sobre Sociedades:

- a) La disposición adicional octava de esta Ley regula las modificaciones del TRLIS que son necesarias realizar como consecuencia de la reforma contable. Ello es consecuencia de que este impuesto parte del resultado contable para determinar la base imponible sometida a tributación, por lo que cualquier modificación de dicho resultado afecta a la determinación de esa base impositiva.

Las modificaciones se han realizado persiguiendo que afecten lo menos posible a la cuantía de la base imponible que se deriva de las mismas, en comparación con la regulación anterior; es decir, se pretende que el IS tenga una posición neutral en la reforma contable. Una muestra de lo anterior es el nuevo tratamiento fiscal del fondo de comercio, el cual se seguirá depreciando a efectos fiscales aun cuando a efectos contables no se amortice y, por tanto, no se registre gasto alguno por este concepto.

- b) Se da nueva redacción al régimen de las deducciones por reinversión al objeto de permitir que las desinversiones e inversiones en valores representativos de entidades que tienen un marcado carácter empresarial puedan aplicar este incentivo y no se vean discriminadas por el tipo de actividad que desarrolla la entidad de cuyo capital son representativos esos valores, lo cual permite aumentar la neutralidad en su aplicación y, por otro lado, se consigue aumentar el nivel de inversiones en actividades productivas, fin último de este incentivo fiscal.
- c) Se introduce en el IS un régimen fiscal sobre los ingresos derivados de la cesión de patentes y otros activos intangibles que

hayan sido creados por la empresa en el marco de una actividad innovadora. En particular, se establece la exención parcial del 50 por ciento de los citados ingresos, siempre que tengan un carácter eminentemente tecnológico, lo que permitirá estimular a las empresas para que desarrollen este tipo de actividades, favoreciendo la internacionalización de las empresas innovadoras y, al mismo tiempo, se reduce la dependencia tecnológica del exterior de nuestras empresas, enlazándose este régimen con los incentivos fiscales a las actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, dado que los incentivos fiscales continúan aplicándose sobre los resultados positivos de estas actividades cuando se exploten mediante la cesión a terceros de los derechos creados y, por tanto, no se agotan con la creación de estos activos intangibles.

- d) Se introduce una modificación del régimen fiscal de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común, al objeto de adecuarlo a la realidad económica de la actividad desarrollada por estos montes, permitiendo aumentar el plazo de que disponen para reinvertir los beneficios que obtengan, lo cual se traducirá en la mejora de su conservación y explotación, favoreciendo el desarrollo medioambiental de los mismos.
- F) **Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales**
- a) La disposición adicional primera establece que en las cantidades referenciadas en esta norma no se considerará incluido el importe correspondiente al IVA, al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las ciudades de Ceuta y Melilla, en función de los territorios en que resulten aplicables.
 - b) La disposición final sexta modifica las cuantías de las tasas portuarias por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público portuario y suprime la tasa por servicios generales.
 - c) La disposición final novena señala que el 30 por ciento de lo recaudado por la tasa de seguridad aeroportuaria, o el importe que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado (PPGGE), se ingresará en el Tesoro Público.
- G) **Ley 35/2007, de 15 de noviembre, por la que se establece la deducción por nacimiento o adopción en el Impuesto sobre la Renta de**

las Personas Físicas y la prestación económica de pago único de la Seguridad Social por nacimiento o adopción

Esta norma establece una prestación por nacimiento o adopción de hijo por importe de 2.500 euros anuales, para las personas que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento del nacimiento o la adopción, o hubieran percibido en el periodo impositivo anterior rendimientos o ganancias de patrimonio, sujetos a retención o ingresos a cuenta, o rendimientos de actividades económicas por los que se hubieran efectuado los correspondientes pagos fraccionados, que adquiere el carácter de deducción de la cuota diferencial del IRPF, pudiendo percibirse de forma anticipada.

Esta prestación está exenta del IRPF en virtud del apartado z) que se añade al artículo 7 de la Ley 35/2006 y resulta de aplicación respecto de los nacimientos que se hubieran producido a partir de 1 de julio de 2007, así como de las adopciones que se hubieran constituido a partir de dicha fecha.

- H) Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria
- a) El beneficio fiscal básico es la no consideración de renta de las cantidades percibidas como consecuencia de las disposiciones que se hagan de la vivienda habitual por parte de las personas mayores de 65 años, así como de las personas que se encuentran en la situación de dependencia severa o de gran dependencia.
 - b) Se establece una fórmula de aseguramiento de rentas futuras por la constitución de una hipoteca inversa. Con ello se pretende encadenar dos beneficios fiscales, el derivado del tratamiento de la hipoteca inversa y el referente a la contratación de planes de previsión asegurados, cuyo beneficio fiscal consiste en reducir de la base imponible las aportaciones que pudieran hacerse.
 - c) Se establece la exención de la cuota gradual de documentos notariales de la modalidad de actos jurídicos documentados del ITP y AJD para las escrituras públicas que documenten las operaciones de constitución, subrogación, novación modificativa y cancelación.
 - d) Se regula el régimen fiscal del acontecimiento «33ª Copa del América» en la disposición adicional séptima.

- e) Se modifica el artículo 34 de la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (LISD), a fin de ampliar el régimen de autoliquidación obligatoria a la Comunidad Autónoma (CA) de Cataluña.

- l) Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008
 - En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:
 - a) De acuerdo con la previsión del artículo 35.2 de la Ley 35/2006, se aprueban los coeficientes de actualización del valor de adquisición, a efectos del cálculo de las ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas que se efectúen durante 2008. En particular, se actualizan en un 2 por ciento los coeficientes vigentes en el año 2007.
 - b) Se establecen, por remisión al artículo 68 de la propia Ley 51/2007, los coeficientes de actualización aplicables a los bienes inmuebles afectos a las actividades económicas.
 - c) Se elevan en un dos por ciento las cuantías aplicables en las reducciones del rendimiento neto del trabajo y del rendimiento neto de las actividades económicas aplicables a los trabajadores autónomos dependientes de un único empresario, así como también de las personas con discapacidad.
 - d) Se actualizan en un dos por ciento los importes de los distintos mínimos, del contribuyente, por descendientes, por ascendientes y por discapacidad, que integran el mínimo personal y familiar del IRPF.
 - e) Se actualizan las tarifas para evitar el incremento de la presión fiscal que supondría mantener constante la tarifa a pesar de la elevación de las rentas nominales por efecto de la inflación. De esta forma, se han deflactado en un 2 por ciento cada uno de los tramos de la tarifa del IRPF, tanto estatal como complementaria, modificando, con efectos exclusivos para el ejercicio 2008, los artículos 63.1 y 74.1 de la Ley 35/2006.
 - f) Se establece una compensación fiscal por la eventual pérdida de beneficios fiscales que afecta a los contribuyentes que hubieran adquirido su vivienda habitual antes del 20 de enero de 2006 y tuvieran derecho a la deducción por adquisición de vivienda habitual en su tramo estatal, en el caso de que el régimen de la Ley 35/2006 le resultase menos favorable que el previsto en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (TRLIRPF), en su normativa vigente a 31 de

diciembre de 2006, debido a la supresión de los anteriores coeficientes incrementados de la deducción en caso de financiación ajena, que eran del 20 y del 25 por ciento, según el tiempo transcurrido desde el momento de la compra.

La cuantía de esta deducción será la diferencia positiva entre el importe del incentivo teórico que hubiera correspondido, de mantenerse la normativa vigente a 31 de diciembre de 2006, y la deducción por inversión en vivienda que proceda para 2007, para la parte estatal y el tramo autonómico.

g) Se regula una compensación fiscal aplicable a los contribuyentes que en el período impositivo 2007 integren en la base imponible del ahorro cualquiera de los siguientes rendimientos del capital mobiliario:

- Rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios a que se refiere el artículo 25.2 de la Ley 35/2006, procedentes de instrumentos financieros contratados con anterioridad a 20 de enero de 2006 y a los que les hubiera resultado de aplicación el porcentaje de reducción del 40 por ciento previsto en el artículo 24.2.a) del TRLIRPF, por tener un período de generación superior a dos años.
- Rendimientos derivados de percepciones en forma de capital diferido a que se refiere el artículo 25.3.a) 1º de la Ley 35/2006 procedentes de seguros de vida o invalidez contratados con anterioridad a 20 de enero de 2006 y a los que les hubiera resultado de aplicación los porcentajes de reducción del 40 ó 75 por ciento previstos en los artículos 24.2.b) y 94 del TRLIRPF.

La cuantía de esta compensación será la diferencia positiva entre la cantidad resultante de aplicar el tipo de gravamen del 18 por ciento al saldo positivo resultante de integrar y compensar entre sí el importe total de los rendimientos netos previstos en el apartado anterior y el importe teórico de la cuota íntegra que hubiera resultado de haber integrado dichos rendimientos en la base liquidable general con aplicación de los porcentajes indicados en el apartado anterior.

h) Se aclara el procedimiento de liquidación en relación con la nueva reducción por aportaciones a partidos políticos introducida mediante la Ley Orgánica 8/2007, a los efectos de posibilitar la aplicación sobre la base liquidable del ahorro del remanente que quede tras minorar la base liquidable general en el importe de esta reducción.

- i) Se incorpora una deducción en cuota íntegra por alquiler de vivienda habitual, añadiéndose para ello un apartado 7 al artículo 68 de la Ley 35/2006, que afectará a los contribuyentes cuya base imponible sea inferior a 24.020 euros anuales. La deducción será del 10,05 por ciento de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo.

La base máxima de esta nueva deducción será de 9.015 euros anuales, en caso de que la base imponible del contribuyente no exceda de 12.000 euros, mientras que se calcula como 9.015 euros menos el resultado de multiplicar por 0,75 la diferencia entre la base imponible y 12.000 euros anuales, en caso de que la base imponible del contribuyente esté comprendida entre 12.000,01 y 24.020 euros anuales.

– En el Impuesto sobre Sociedades:

- a) De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.9.a) del TRLIS, se procede a la actualización, en función de la evolución del Índice de Precios Industriales correspondiente a los bienes de equipo, de los coeficientes aplicables a los valores de adquisición en las transmisiones de bienes inmuebles, lo que permite corregir la depreciación monetaria en tales supuestos. Estos coeficientes resultan de aplicación a los periodos impositivos que se inicien durante el año 2008.
- b) Se recoge la forma de determinar los pagos fraccionados del IS durante el ejercicio 2008. Al respecto, en los periodos impositivos que se inicien durante el año 2008, el porcentaje a que se refiere el apartado 4 del artículo 45 del TRLIS será el 18 por ciento para la modalidad de pago fraccionado prevista en el apartado 2 del mismo (sobre la cuota íntegra). Las deducciones y bonificaciones a las que se refiere dicho apartado incluyen todas aquellas otras que le son de aplicación al sujeto pasivo.

Para la modalidad prevista en el apartado 3 del artículo 45 del TRLIS (sobre la base imponible), el porcentaje será el resultado de multiplicar por cinco séptimos el tipo de gravamen redondeado por defecto. Están obligados a aplicar esta modalidad los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido (LIVA), haya superado la cantidad de 6.010.121,04 euros durante los doce meses anteriores a la fecha en que se inicien los periodos impositivos dentro del año 2008.

- En los Tributos Locales:
 - a) Se actualizan los valores catastrales de los bienes inmuebles mediante la aplicación del coeficiente 1,02, conforme a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario (TRLCI).
 - b) En el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), se modifica el título del epígrafe 251.7, contenido en la sección primera de las tarifas del impuesto, pasando a denominarse «Fabricación de ácido y anhídrido ftálico y maléico y de ácidos isoftálico y tereftálico» y también se modifica el apartado b) de la Regla 17ª.Uno.3.C) de la Instrucción para la aplicación de las tarifas del IAE, relativo a la exacción y distribución de las cuotas mínimas municipales en el caso de producción de energía eléctrica en centrales nucleares entre los municipios afectados por la central.
 - c) Se insta al Gobierno, en el marco de la reforma de la financiación local, a realizar los correspondientes estudios económicos para fijar las cuotas del epígrafe 854.2, Alquiler de automóviles sin conductor en régimen de «renting», de la sección primera de las tarifas del IAE, con arreglo a lo dispuesto en la base cuarta del apartado 1 del artículo 85 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

Se actualiza la escala que grava la transmisión y rehabilitación de Grandezas y Títulos Nobiliarios al 2 por ciento.

- En el Impuesto sobre el Valor Añadido:
 - a) Se modifica el artículo 22.uno para incluir en la ámbito de la exención recogida en este precepto tanto el fletamento total como parcial de los buques referidos en el mismo, como consecuencia de la reciente sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 18 de octubre de 2007 (asunto 97/06. Navicon).
 - b) Se deroga el artículo 98.dos, por lo que el nacimiento del derecho a la deducción de las cuotas satisfechas por importaciones de bienes o por operaciones asimiladas a las mismas se producirá en el momento en que dichas operaciones se realicen, conforme a lo previsto en el artículo 98.uno de la LIVA.
- En los Impuestos Especiales (IIEE):
 - a) Se modifica el epígrafe 2.13 de la tarifa segunda del artículo 50.1 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales

(en adelante, LIIEE), de forma que se incluye en dicho epígrafe también al «biogás» destinado al uso como carburante en motores estacionarios (antes, sólo abarcaba los hidrocarburos gaseosos destinados a su uso como carburante), aplicándose el mismo tipo impositivo que se aplica al gas natural destinado al uso como carburante en motores estacionarios, el cual es igual a cero euros/gigajulio. Para la aplicación de este epígrafe se considera «biogás» el combustible gaseoso producido a partir de la biomasa y/o a partir de la fracción biodegradable de los residuos y que puede ser purificado hasta alcanzar una calidad similar a la del gas natural, para uso como biocarburante, o el gas producido a partir de madera.

- b) Se reconoce el derecho a la devolución extraordinaria del Impuesto sobre Hidrocarburos (en adelante, IH) para agricultores y ganaderos, cuyas adquisiciones de gasóleo se hayan producido durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2006 y el 30 de septiembre de 2007, siempre que se verifique una condición sobre la evolución del precio del gasóleo bonificado agrícola, determinándose asimismo el procedimiento de cálculo de las cuotas a devolver.
- c) Se incorpora a nuestro ordenamiento una reestructuración del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (IEDMT), desde la perspectiva medioambiental, de la fiscalidad que incide sobre los medios de transporte, de forma que da nueva redacción a la práctica totalidad de la disposición adicional octava de la Ley de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

Las modificaciones más significativas introducidas en la LIIEE son las siguientes:

1. Se modifica el artículo 65 de la LIIEE, en sus apartados 1 y 2, de forma que se establece una serie de modificaciones relativas a la delimitación de los medios de transporte sujetos al IEDMT y, en particular, con algunos de los supuestos de no sujeción, relativos a vehículos destinados al transporte de mercancías por carretera, cuatriciclos, vehículos mixtos adaptables y embarcaciones de recreo.

En relación con los cuatriciclos, la principal novedad es que la matriculación tanto de los cuatriciclos ligeros como no ligeros está sujeta al IEDMT.

Igualmente, la matriculación de todos los vehículos «quads» queda sujeta al IEDMT, con independencia de que se trate de un cuatriciclo ligero, un turismo o un vehículo especial.

En relación con las embarcaciones de recreo, es preciso destacar el establecimiento de una definición, de la que hasta ahora se carecía, el aumento a ocho metros de eslora de la longitud a partir de la cual la matriculación de la embarcación está sujeta y la introducción de una definición de «eslora» que hasta ahora no existía.

Otro aspecto relevante es la sujeción, en todo caso, de las «motos náuticas».

Asimismo, se amplía a 60 días el plazo para matricular en España un vehículo en los casos de traslado de la residencia habitual de su titular al territorio español, en relación con el hecho imponible de la circulación o utilización de medios de transporte en España sin haber procedido a su matriculación cuando esta era exigible.

- 2.** Se da nueva redacción al artículo 70 de la LIIEE, de forma que los tipos impositivos se establecen en función de sus emisiones de CO₂ a la atmósfera (hasta 2007, la tributación dependía de la cilindrada de los vehículos y de la clase de motor, distinguiéndose entre gasolina y diésel), siendo aplicable si la CA no hubiese ejercido el derecho conferido por el artículo 43 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre.

En Ceuta y Melilla el tipo impositivo será del 0 por ciento, cualquiera que sea el epígrafe.

Asimismo, se introduce una definición de «quad» y de «moto náutica», vehículos que tributan al tipo impositivo máximo del epígrafe 4º.

- 3.** Queda derogado el artículo 70 bis de la LIIEE, de forma que el programa PREVER desaparece el día 1 de enero de 2008, tal y como estaba previsto, según lo preceptuado en la disposición derogatoria única del Real Decreto-ley 13/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas urgentes en relación con el programa PREVER para la modernización del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y la defensa y protección del medio ambiente.
- 4.** Se modifica el artículo 71 con el objeto de dotar de mayor agilidad al sistema de visado previo de la autoliquidación del impuesto.
- 5.** Se suprimen los apartados 3 y 4 de la disposición transitoria séptima, referidos a los vehículos tipo «jeep» o todo terreno, que habían quedado obsoletos.

- En las Tasas:
 - a) Se actualizan al 2 por ciento los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda estatal, excepto las tasas que se hayan creado o actualizado específicamente por normas dictadas en el año 2007. Se mantienen, en cambio, para el ejercicio 2008, los tipos y cuantías fijas establecidas para las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar, en los importes exigibles durante 2007.
 - b) Se establecen normas para que, una vez aplicado el coeficiente anteriormente indicado, se ajuste el importe de las tasas exigibles por la Dirección General de Transportes por Carretera (redondeándose a dos decimales), por la Dirección General de la Policía, por la expedición del pasaporte y del Documento Nacional de Identidad y por la del extravío de este último documento (redondeándose al múltiplo de 10 céntimos de euro más cercano) y por la Jefatura Central de Tráfico (redondeándose al múltiplo de 20 céntimos de euro más cercano).
 - c) Se elevan en el 2 por ciento los tipos de cuantía fija de las tasas por utilización especial de las instalaciones portuarias y por prestación del servicio de señalización marítima, con la excepción de los tipos relativos a la tasa de las embarcaciones deportivas y de recreo. Por otra parte, los tipos de cuantía fija de las tasas por utilización especial de las instalaciones portuarias y por prestación del servicio de señalización marítima que sean objeto de actualización por Ley durante el año 2008 como consecuencia de la supresión de la tasa por servicios generales se elevarán, en el momento de entrada en vigor de dicha ley, en un dos por ciento.
 - d) En el artículo 75 la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico se actualiza al uno por ciento, con carácter general.
 - e) Se unifican los importes de las tasas administrativas del Ministerio de Justicia, facilitándose así su gestión.
 - f) Se cuantifican las tarifas de las tasas por solicitud de informe sobre el estado de la técnica y de examen previo de la Oficina de Patentes y Marcas.
 - g) Se elevan en un 3 por ciento las tasas aeroportuarias, salvo la de seguridad aeroportuaria que se incrementa en un 10 por ciento. Por otra parte, en la tasa de seguridad aeroportuaria se modifica el porcentaje de la recaudación, correspondiendo el 85 por ciento de los ingresos a la entidad Aeropuertos Españoles y Na-

- vegación Aérea (AENA) y el 15 por ciento restante al Tesoro Público.
- h) Se fijan las diversas tarifas de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades de la Administración General del Estado (AGE) en materia de medicamentos.
 - i) Se modifica la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, de forma que la gestión y recaudación de las tasas correspondientes se va a efectuar por las Autoridades Portuarias, pudiendo utilizar para la efectividad del cobro de las mismas las garantías constituidas al efecto y, en su caso, la vía de apremio. La gestión recaudatoria en período ejecutivo se podrá realizar, previa celebración del oportuno convenio, por los órganos de recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en cuyo caso el convenio será conjunto para las Autoridades Portuarias.
- En cuanto a las actividades y programas prioritarios de mecenazgo y otros incentivos de interés general:
- a) Los porcentajes y los límites de las deducciones establecidas en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, se elevan en cinco puntos porcentuales respecto a las actividades relacionadas en el apartado uno de la disposición adicional decimoséptima.
 - b) Se reconocen los máximos beneficios fiscales establecidos en el apartado 3 del artículo 27 de la Ley 49/2002 para tres nuevos acontecimientos de excepcional interés público y se prorroga uno ya existente con anterioridad:
 - «Año Jubilar Guadalupense con motivo del Centenario de la proclamación de la Virgen de Guadalupe como Patrona de la Hispanidad, 2007», siendo su vigencia desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de mayo de 2008, previsto en la disposición adicional trigésima de la Ley 51/2007. La duración de este programa de apoyo se ha prolongado en cinco meses adicionales, ya que inicialmente terminaba el 31 de diciembre de 2007.
 - «33ª Copa del América», en vigor desde el 1 de enero de 2008 hasta transcurridos 12 meses a partir del día siguiente a la finalización de la última regata (disposición adicional trigésima primera).

- «Guadalquivir Río de Historia», con una duración que alcanzará desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2010 (disposición adicional trigésima segunda).
 - «Conmemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812», con una vigencia desde el 1 de enero de 2008 hasta el final del evento (disposición adicional quincuagésima novena).
- En la asignación tributaria a la Iglesia Católica:
- Se determina que el Estado entregará, mensualmente, a la Iglesia Católica 12.751.072,79 euros, a cuenta de la cantidad que deba asignar a la Iglesia en aplicación de lo dispuesto en los apartados Uno y Dos de la disposición adicional decimoctava de la Ley 42/2006 (el 0,7 por ciento de la cuota íntegra del IRPF correspondiente a los contribuyentes que manifiesten expresamente su voluntad a contribuir en el sostenimiento de la Iglesia Católica).
- En la asignación de cantidades a fines sociales:
- a) Se establece el límite inferior para financiar actividades de interés social, fijándolo en 129.859,89 miles de euros, debiendo aportar el Estado la diferencia cuando no se alcanza dicha cifra. El Estado destinará a subvencionar las actividades de interés social el 0,7 por ciento de la cuota íntegra del IRPF del ejercicio 2008 correspondiente a los contribuyentes que manifiesten expresamente su voluntad en tal sentido.
 - b) La liquidación definitiva de la asignación correspondiente al ejercicio 2008 se llevará a cabo antes del 30 de abril de 2010, efectuándose una liquidación provisional el 30 noviembre de 2009, para que pueda iniciarse de forma anticipada el procedimiento para la concesión de las subvenciones.
 - c) Se fijan las fechas de las liquidaciones provisionales y definitivas de la asignación tributaria correspondiente al ejercicio 2007, junto con el sistema de descuento de las entregas a cuenta realizadas de acuerdo con disposiciones precedentes.
- Respecto al interés legal del dinero e interés de demora tributario se indica que el primero será el 5,5 por ciento y el segundo, el 7 por ciento.
- En el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):
- El IPREM, al que se refiere el Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, se actualiza en el 2 por ciento.

- En las Agencias Estatales:

Se añade una disposición adicional décima a la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias Estatales para la mejora de los servicios públicos, con efectos desde la entrada en vigor de dicha Ley (20 de julio de 2006), que establece el régimen fiscal en el IS de las Agencias Estatales.

J) Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine

- a) Se establece que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales apoyará, en el marco de la legislación tributaria, la aplicación de distintas medidas o regímenes que contribuyan al fomento de la cinematografía y del audiovisual.
- b) Para un mejor aprovechamiento de los incentivos fiscales previstos en la normativa tributaria, en particular los regulados en los artículos 34.1 y 38.2 del TRLIS, el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales fomentará:
 - La constitución de agrupaciones de interés económico de acuerdo con lo previsto en la Ley 12/1991, de 29 de diciembre, de agrupaciones de interés económico, a las que resultará de aplicación el régimen fiscal establecido en los artículos 48 y 49 del citado Texto Refundido y demás normativa de desarrollo.
 - Las inversiones de las entidades de capital-riesgo en el sector cinematográfico, de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2005, de 24 de noviembre, reguladora de las entidades de capital-riesgo y de sus sociedades gestoras, a las que les resultará de aplicación el régimen fiscal previsto en el artículo 55 del citado texto refundido y demás normativa de desarrollo.
- c) El plazo de contestación a las consultas formuladas a la Administración tributaria durante los seis meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley (30 de diciembre de 2007), sobre la aplicación de la bonificación por actividades exportadoras y la deducción por producciones cinematográficas y audiovisuales reguladas en los artículos 34.1 y 38.2 del TRLIS, en el supuesto de que la creación cinematográfica o audiovisual se realice por una agrupación de interés económico, se reducirá a la mitad.
- d) La deducción en la cuota íntegra del IS por producciones cinematográficas y audiovisuales, regulada en el apartado 2 del artículo 38 del TRLIS, quedará suprimida en 2012, en lugar del plazo que se había estipulado inicialmente que alcanzaba el año 2014, de igual modo que los restantes incentivos del sector cultural.

- e) Se modifica el TRLIS, de forma que con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2007, se da nueva redacción al apartado 4 y se añade un apartado 5 a la disposición adicional décima del mismo, relativa a la reducción de las deducciones en la cuota íntegra del IS para incentivar la realización de determinadas actividades. Dicha medida supone que la deducción por producciones cinematográficas se calcule con un coeficiente del 18 por ciento, entre los ejercicios 2007 y 2011, lo que supone una rebaja de dos puntos porcentuales respecto a la situación vigente de 2006. Para el coproductor financiero la deducción se mantiene en el 5 por ciento.
- f) Se da nueva redacción a los apartados 2 y 3 de la disposición transitoria vigésima primera del TRLIS, relativa al régimen transitorio en el IS de las deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades pendientes de practicar, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2007.

K) Reales decretos-leyes que incluyen medidas extraordinarias por los daños causados por diversos fenómenos

Las siguientes disposiciones recogen diversas medidas extraordinarias para paliar los efectos de determinados fenómenos:

- Real Decreto-ley 2/2007, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones acaecidas los pasados días 26, 27 y 28 de enero en la isla de El Hierro.
- Real Decreto-ley 3/2007, de 13 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones producidas por desbordamientos en la cuenca del río Ebro durante la última semana del mes de marzo y la primera semana del mes de abril 2007.
- Real Decreto-ley 5/2007, de 22 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones producidas por las tormentas de lluvia, granizo y viento que han afectado en la segunda quincena del mes de mayo de 2007 a diversas Comunidades Autónomas (CCAA).
- Real Decreto-ley 7/2007, de 3 de agosto, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Real Decreto-ley 10/2007, de 19 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las intensas tormentas de lluvia y viento e inundaciones que han afectado a la Comunitat Valenciana durante los días 11 a 19 del mes de octubre de 2007.

Estas disposiciones tienen en común la introducción de un conjunto de medidas paliativas y compensatorias dirigidas a la reparación de los daños producidos y a la recuperación de las zonas afectadas. Las medidas de carácter tributario que incluyen son las siguientes:

- a) La exención de las cuotas del IBI correspondientes al ejercicio 2007 que afecten a viviendas, establecimientos industriales y mercantiles, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de las inundaciones o los incendios, cuando se acredite que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados han tenido que ser realojados en otras viviendas o locales hasta la reparación de los daños causados.
- b) Una reducción en el IAE correspondiente al ejercicio 2007 a las industrias, establecimientos mercantiles y profesionales cuyos locales de negocios o bienes afectos a esa actividad hayan sido dañados como consecuencia directa de las inundaciones o los incendios, siempre que hubieran tenido que ser realojados o se hayan visto abocados al cierre temporal de la actividad. Los contribuyentes que tengan derecho a los citados beneficios fiscales y hubieran satisfecho los recibos correspondientes a dicho ejercicio fiscal podrán solicitar la devolución de las cantidades ingresadas.
- c) La exención de las tasas de la Jefatura Central de Tráfico la tramitación de las bajas de vehículos y la expedición de duplicados de permisos de circulación o de conducción destruidos o extraviados por causa de las inundaciones o de los incendios.
- d) La habilitación al Ministerio de Economía y Hacienda para que, a la vista del informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y, en algunos casos, del Ministerio de Medio Ambiente, autorice, con carácter excepcional, la reducción de los índices de rendimiento neto contenidos en la Orden EHA/804/2007, de 30 de marzo, por la que se desarrollan para el año 2007 el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA, para las explotaciones y actividades agrarias realizadas en el ámbito espacial de este Real Decreto-ley.
- e) La exención en el IRPF de las ayudas excepcionales por daños personales a que se refiere el artículo 9 del Real Decreto-ley 10/2007,

de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, apartado 8, del citado Real Decreto-ley.

- L) Real Decreto 86/2007, de 26 de enero, por el que se declara, para incendios acaecidos en diversas Comunidades Autónomas, la aplicación de las disposiciones contenidas en el Real Decreto-ley 8/2006, de 28 de agosto, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Galicia

Las medidas previstas en el Real Decreto-ley 8/2006, de 28 de agosto, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Galicia, resultan de aplicación a los municipios de Frontera y Valverde de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en uso de la habilitación contenida en el artículo 1.3 del referido Real Decreto-ley 8/2006. Por tanto, son de aplicación las siguientes medidas fiscales:

- Se concede la exención de las cuotas del IBI correspondientes al ejercicio 2006 que afecten a viviendas, establecimientos industriales y mercantiles, explotaciones agrarias, locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia de los incendios, cuando se acredite que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados han tenido que ser realojados en otras viviendas o locales hasta la reparación de los daños causados.
- Se concede una reducción en el IAE correspondiente al ejercicio 2006 a las industrias, establecimientos mercantiles y profesionales cuyos locales de negocios o bienes afectos a esa actividad hayan sido dañados como consecuencia de los incendios siempre que hubieran tenido que ser realojados o se hayan visto abocados al cierre temporal de la actividad.
- Los contribuyentes que tengan derecho a los citados beneficios fiscales y hubieran satisfecho los recibos correspondientes a dicho ejercicio fiscal podrán solicitar la devolución de las cantidades ingresadas.
- Estarán exentas de las tasas de la Jefatura Central de Tráfico la tramitación de las bajas de vehículos y la expedición de duplicados de permisos de circulación o de conducción destruidos o extraviados por causa de los incendios.
- Se habilita al Ministerio de Economía y Hacienda para que, a la vista del informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, autorice, con carácter excepcional, la reducción de los índices de rendimiento neto a los que se refiere la Orden EHA/3718/2005, de 28 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2006 el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado

del IVA para las explotaciones y actividades agrarias realizadas en el ámbito espacial de este Real Decreto-ley.

- Las ayudas excepcionales por daños personales que tengan su causa en los incendios estarán exentas del IRPF.

- M) Real Decreto 239/2007, de 16 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, y el Reglamento de mutualidades de previsión social, aprobado por el Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre

Se da nueva redacción a la disposición adicional tercera del Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados. De forma que, para todas las provisiones técnicas calculadas según las normas del Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados, tendrán a todos los efectos la consideración de cuantías mínimas y, por tanto, serán gasto fiscal del IS. Aquí se incluye la provisión técnica para prestaciones calculada por el método de siniestro a siniestro.

La cuantía mínima de la provisión técnica para prestaciones calculada por métodos estadísticos regulada en la disposición adicional tercera tiene la consideración de gasto fiscal del IS siempre que esta haya sido calculada conforme a los criterios y condiciones previstos en el artículo 43 del Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados, es decir, siempre que esta provisión hubiera sido calculada siguiendo los métodos e hipótesis autorizadas por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. En caso contrario, si esta provisión se hubiera calculado incumpliendo lo dispuesto en este precepto, no se podría aplicar lo regulado en la disposición adicional tercera, y el gasto fiscal debería calcularse por el método de siniestro a siniestro.

- N) Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero

El Reglamento del IRPF que, en su estructura, se ajusta a la sistemática de la Ley 35/2006, presenta como principales novedades las siguientes:

- a) En lo relativo a rentas exentas, se ha modificado, en la exención por despido o cese del trabajador, la presunción existente en la actualidad para los casos de nueva contratación del trabajador en la misma empresa u otra vinculada, ampliando la definición de porcentaje de participación a todos los mercados de valores definidos

en la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros (artículo 1).

Por otra parte, se ha incorporado un artículo para desarrollar la exención de becas de estudio y de formación de investigadores, estableciéndose fundamentalmente los requisitos que deben concurrir en la convocatoria y el límite cuantitativo de esta exención (artículo 2).

En relación con la exención de determinados premios literarios, artísticos y científicos, se mantiene la misma regulación, si bien se prevé la posibilidad de declarar por parte de la Administración tributaria la pérdida del derecho a la aplicación de la exención inicialmente concedida (artículo 3).

En cuanto a la exención de las ayudas a los deportistas de alto nivel se revisa su límite, fijándolo en 60.100 euros anuales (artículo 4) y, por último, en relación con la exención para los rendimientos percibidos por trabajos realizados en el extranjero, por una parte, se aclara en las operaciones entre entidades vinculadas cuándo se entiende que los trabajos se han realizado para la entidad no residente y se incorpora lo ya dispuesto en la Ley 35/2006 en relación con el cumplimiento del requisito de existencia de un impuesto naturaleza análoga o idéntica a este impuesto, y, por otra parte, se establece una regla de cálculo del importe de la prestación exenta (artículo 6).

- b) En relación con los rendimientos del trabajo se han incorporado las modificaciones necesarias como consecuencia del nuevo tratamiento de las prestaciones percibidas de los distintos sistemas de previsión social y de la reducción por obtención de rendimientos del trabajo, desarrollándose, en particular, el incremento de la misma por prolongación de la actividad laboral (artículo 12), al tiempo que se ha ampliado a 500 euros anuales la cuantía del gasto deducible por cantidades satisfechas a colegios profesionales (artículo 10) y el importe del salario medio anual del conjunto de contribuyentes, fijado en 22.100 euros (artículo 11).
- c) En los rendimientos del capital inmobiliario, por una parte, se adaptan las reglas de determinación del rendimiento neto en relación con los gastos de reparación y conservación y los intereses derivados de financiación ajena, y por otra, se regula la comunicación a efectuar por el arrendatario para que el arrendador pueda practicarse la reducción por arrendamiento de vivienda a jóvenes (artículo 16).
- d) En los rendimientos de capital mobiliario, se adapta la regulación como consecuencia de la no aplicación de la reducción por obtención de rendimientos con período de generación superior a dos años

u obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo a aquellos rendimientos que forman parte de la base imponible del ahorro (capítulo II, sección 2ª, subsección 2ª).

- e) En los rendimientos de actividades económicas, se desarrollan e incorporan nuevos requisitos para la aplicación de la reducción por obtención de tales rendimientos (artículo 26), al tiempo que se adapta la regulación relativa al método de estimación objetiva a las nuevas reglas de determinación del volumen de rendimientos íntegros y compras cuando la misma actividad económica se desarrolla de forma fraccionada dentro de un grupo familiar o a través de entidades en régimen de atribución de rentas (artículo 32), y se incorpora el efecto temporal de tres años para la exclusión de dicho método previsto en la propia Ley 35/2006 (artículo 34).
- f) Por lo que respecta a las ganancias y pérdidas patrimoniales, para la aplicación de la exención por transmisión de la vivienda habitual por mayores de sesenta y cinco años o personas en situación de dependencia severa o gran dependencia, así como para la exención por reinversión en vivienda habitual, se permite considerar como vivienda habitual aquella que reúna tal condición en el momento de la venta o hubiera tenido tal consideración hasta cualquier día de los dos años anteriores a la fecha de transmisión. De esta forma, se permite que el contribuyente pueda dejar de residir efectivamente en dicha vivienda disponiendo de un plazo adicional para su venta sin la pérdida de la correspondiente exención (artículo 41).
- g) En las rentas en especie, se adapta la definición de precio ofertado a lo dispuesto en la Ley 35/2006 (artículo 48), al tiempo que se eleva a 9 euros el límite exento cuando se utilicen fórmulas indirectas de prestación del servicio de comedor por parte de las empresas, introduciendo entre las mismas las tarjetas y demás medios electrónicos de pago (artículo 45).
- h) El capítulo dedicado a la base liquidable (artículos 49-52) se adapta a los cambios operados en materia de previsión social, en particular como consecuencia de la aplicación de los nuevos límites previstos en la Ley 35/2006, y se desarrolla la movilización de la provisión matemática de los planes de previsión asegurados.
- i) En el Título VI, capítulo I (artículos 61-67, ambos inclusive), dedicado a la gestión del IRPF, se ha adaptado la obligación de declarar a los nuevos supuestos y cuantías previstos en la Ley 35/2006, se respeta el tratamiento actual al no obligado a declarar por este impuesto y se impulsa el borrador de declaración como mecanismo fundamental para simplificar el cumplimiento por parte de los contribuyentes de sus obligaciones tributarias. Por otra parte, se han incorpo-

rado nuevas obligaciones formales de información para las entidades aseguradoras que comercialicen seguros de dependencia, planes de previsión asegurados o planes individuales de ahorro sistemático, y se ha desarrollado la obligación de información a cargo de los contribuyentes que sean titulares de patrimonios protegidos.

- j) Además, se han incorporado dos disposiciones adicionales, quinta y sexta, para, por una parte, permitir movilizar la provisión matemática entre planes individuales de ahorro sistemático, y, por otra, aclarar la forma de aplicación de la reducción del 65 por ciento derivada del régimen fiscal del acontecimiento «Copa del América 2007».

Ñ) Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento

- a) Se señala que no podrán acceder a la condición de deportistas de alto nivel aquellos deportistas que no sean contribuyentes del IRPF y tengan su residencia fiscal en un país o territorio considerado como paraíso fiscal. A estos efectos, los deportistas que no sean contribuyentes del IRPF deberán acreditar el país en el que tienen su residencia fiscal mediante la presentación de un certificado de residencia expedido por las autoridades fiscales competentes de dicho país.
- b) Los deportistas de alto nivel se beneficiarán de la exención prevista en el artículo 7 m) de la Ley 35/2006, con el límite y requisitos del artículo 4 del Reglamento del IRPF, así como de las medidas incluidas en la disposición adicional undécima de dicha ley.

O) Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos

Este Reglamento tiene por finalidad completar el régimen jurídico tributario en lo referente a las normas comunes sobre los procedimientos tributarios y la regulación de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, regulados en el Título III de la LGT, en vigor desde el 1 de julio de 2004.

El Real Decreto incluye dos disposiciones adicionales dedicadas, la primera de ellas, a la regulación de los efectos del silencio administrativo en los supuestos de falta de resolución en plazo de determinados procedimientos tributarios y, la segunda, a establecer la cuantía de la deuda por debajo de la cual no se exigirán garantías en los aplazamientos y fraccionamientos.

También incorpora una disposición transitoria referente al cumplimiento de las obligaciones de información de carácter general y una disposición derogatoria que afecta a una pluralidad de normas de igual rango a las que el nuevo texto viene a sustituir.

Se completa el Real Decreto con tres disposiciones finales, las dos primeras para modificar, respectivamente, los Reglamentos generales del régimen sancionador tributario y de Recaudación y la tercera para establecer su entrada en vigor.

El Reglamento tiene un contenido diverso, siendo su característica diferenciadora más importante, respecto de los anteriormente aprobados también en desarrollo de la LGT, que la materia que se desarrolla es heterogénea, no estando dedicado a un único ámbito material. El texto presenta la siguiente estructura:

- a) Se contiene la determinación de su ámbito de aplicación, norma que reproduce básicamente la técnica ya seguida en reglamentos anteriores, con una remisión al mismo ámbito de aplicación de la LGT, de la que es desarrollo.
- b) Se dedica su Título II a las obligaciones tributarias formales, ordenando y sistematizando una pluralidad de normas hasta ahora vigentes sobre esa materia, generalizando las normas que, sobre determinadas obligaciones, se incluían en la regulación de algunos tributos y que deben tener alcance general para todos ellos.

Así, se contiene la regulación de los censos tributarios, reconociendo competencia a cada Administración tributaria para la creación de los que le sean propios, estableciendo una información mínima común para todos ellos, en orden a lograr una información censal consolidada, desarrollando de forma explícita aquellos que serán utilizados en el ámbito de competencias del Estado.

Como complemento de lo anterior, se regulan determinados aspectos de la obligación de comunicar el cambio de domicilio fiscal y se incorporan las normas relativas al número de identificación fiscal (solicitud, asignación y utilización).

Se regulan determinadas obligaciones formales en relación con los libros registros fiscales y se incorpora el desarrollo de lo dispuesto en la LGT en relación con las obligaciones de información, específicamente las de carácter general, refundiendo y actualizando las que hasta ahora se encontraban reguladas en normativa dispersa, con la incorporación de algunas obligaciones de información hasta ahora inexistentes (operaciones incluidas en libros registros, información sobre préstamos y créditos y sobre valores, seguros y rentas).

Se completa el Título II con la regulación de los requerimientos de información individualizados y la transmisión de datos con trascendencia tributaria por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

- c) El Título III regula los principios y disposiciones generales de la aplicación de los tributos, desarrollando la atribución de competencia territorial, con especial atención a la influencia que en la misma puede tener el cambio de domicilio fiscal o el cambio de adscripción.

Además, se desarrollan determinados aspectos de la información y asistencia a los obligados tributarios y relativos a la colaboración social en la aplicación de los tributos.

En relación con las normas comunes sobre las actuaciones y procedimiento tributarios, se contienen en el texto reglamentario las especialidades de los procedimientos tributarios respecto de la norma de procedimiento administrativo general, regulándose también la intervención de los obligados en dichas actuaciones y procedimientos en supuestos específicos previstos sólo en el ámbito tributario, incorporando normas en relación con la representación y especificaciones en relación con las notificaciones.

- d) El Título IV regula los procedimientos de gestión tributaria, superando la tradicional ausencia de norma reglamentaria general en esta materia.

Así, se regula la presentación de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones de datos y solicitudes de devolución, completando el régimen aplicable a las autoliquidaciones complementarias y a las declaraciones, comunicaciones de datos y solicitudes de devolución complementarias y sustitutivas.

Con entidad propia, se regulan los procedimientos de devolución, el procedimiento de rectificación de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones de datos o solicitudes de devolución, el procedimiento de liquidación iniciado mediante declaración, el procedimiento de reconocimiento de beneficios fiscales y el de cuenta corriente tributaria.

En conexión directa con la primera parte del Reglamento, se regulan también los procedimientos de control del cumplimiento de las obligaciones formales (comprobación censal, incluida la revocación del número de identificación fiscal, comprobación del domicilio y control de presentación de declaraciones), cerrando la regulación de los procedimientos de gestión tributaria los de verificación de datos, de comprobación de valores, la tasación pericial contradictoria y la comprobación limitada.

- e) El Título V está dedicado a la regulación de las actuaciones y procedimientos de inspección, incorporando la atribución de funciones inspectoras a los órganos administrativos, detallando las facultades de dichos órganos, así como los aspectos básicos de la documentación básica de los mismos, esencialmente de las actas de inspección.

En relación con el procedimiento de inspección en sentido estricto, se regulan sus distintas fases: inicio, tramitación y terminación, desgranando en cada una de ellas las especificidades procedimentales que las atañen, finalizando con una serie de preceptos que regulan especialidades concretas del procedimiento inspector (estimación indirecta de bases o cuotas, tramitación de los supuestos de conflicto en la aplicación de la norma tributaria, supuestos de consolidación fiscal y supuestos de declaración de responsabilidad tributaria).

El texto reglamentario se completa con una serie de disposiciones adicionales necesarias para completar el régimen jurídico derivado de la LGT, así como con una serie de disposiciones transitorias y con una disposición final habilitando al Ministro de Economía y Hacienda para dictar disposiciones de desarrollo del Reglamento.

- En el IS:

La letra ñ del apartado 1 de la disposición derogatoria única de este Real Decreto deroga los artículos 53 y 56 del Reglamento del IS, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, que estaban referidos, respectivamente, al cambio de domicilio fiscal y a la obligación de colaboración.

- En el IGIC:

- a) Conforme establece el artículo 36 de este Reglamento, los obligados tributarios que deban presentar autoliquidaciones o declaraciones correspondientes al impuesto por medios telemáticos, estarán obligados a presentar una declaración informativa con el contenido de los libros registro a que se refiere el artículo 15 del Decreto 182/1992, de 15 de diciembre, de la CA de Canarias, por el que se aprueban las normas de gestión, liquidación, recaudación e inspección del IGIC y la revisión de los actos dictados en aplicación del mismo.

Tal declaración informativa deberá presentarse por cada período de liquidación y contendrá los datos anotados hasta el último día de dicho período, debiendo presentarse en el plazo establecido para la presentación de la autoliquidación del IGIC correspondiente a dicho período. No obstante, hay que tener en cuenta que, conforme a la disposición transitoria tercera del Reglamento, la obligación regulada en el artículo 36 será exigible por pri-

mera vez para la información a suministrar correspondiente al año 2009.

- b) La disposición adicional duodécima remite, en el ámbito del IGIC y del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias, a lo establecido en el apartado tres de la disposición adicional décima de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, conforme al cual corresponde a la CA de Canarias la competencia para contestar las consultas tributarias relativas a los citados tributos, si bien será necesario el informe previo del Ministerio de Economía y Hacienda, cuando la contestación incida en otros impuestos de titularidad estatal, así como, en todo caso, en las relativas a la localización del hecho imponible.
- En los Tributos Locales:
 - a) La disposición derogatoria única del Real Decreto deroga, en su apartado 1.n), el Real Decreto 1041/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan determinados censos tributarios y se modifican otras normas relacionadas con la gestión del IAE.
 - b) La disposición transitoria cuarta del Reglamento General establece que, hasta el 1 de enero de 2009, la remisión a la codificación prevista en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009), contenida en el artículo 5 del Reglamento, se entenderá realizada a la codificación prevista a efectos del IAE.
- P) Real Decreto 1466/2007, de 2 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, así como el Real Decreto 2538/1994, de 29 de diciembre, por el que se dictan las disposiciones de desarrollo del Impuesto General Indirecto Canario
- En el Impuesto sobre el Valor Añadido:
 - a) Tipos impositivos reducidos.

Se incorpora un ajuste en las referencias a la normativa reguladora del IS relativas a la aplicación del tipo reducido del 4 por ciento, para el caso de las entregas de viviendas que sean adquiridas por sociedades que apliquen el régimen especial de en-

tidades dedicadas al arrendamiento de viviendas establecido en el IS.

Por otra parte, se desarrollan los requisitos para la aplicación del tipo reducido del 4 por ciento en los supuestos de adquisición o importación de vehículos para el transporte habitual de personas con minusvalías en sillas de ruedas o de personas con movilidad reducida.

b) Régimen de devolución rápida mensual.

Se modifica el artículo 30 del Reglamento del IVA para incluir a los servicios de suministro y recepción de radiodifusión y televisión digital que tributan al tipo reducido del 7 por ciento entre las operaciones cuya realización da derecho a aplicar el régimen de devolución rápida mensual.

c) Adaptación a la nueva regulación de las subvenciones.

Se adaptan los artículos 28 y 38 del Reglamento a la normativa comunitaria, suprimiendo de la solicitud de porcentaje provisional de deducción del artículo 111.dos de la LIVA y del desarrollo del régimen simplificado del IVA cualquier restricción en el derecho a la deducción como consecuencia de la percepción de subvenciones no vinculadas al precio de las operaciones.

d) Desarrollo del régimen especial del grupo de entidades.

Se realiza el desarrollo reglamentario del régimen especial del grupo de entidades regulado en la LIVA, mediante los artículos 61 bis a sexies que se añaden al Reglamento del impuesto.

e) Libros registros.

La última modificación relativa al Reglamento del IVA tiene por objeto sus artículos 63 y 64, que regulan, respectivamente, el Libro registro de facturas expedidas y el Libro registro de facturas recibidas.

– En el Impuesto General Indirecto Canario se introducen tres modificaciones en línea con las que se introducen en el Reglamento del IVA.

a) En materia de tipos impositivos, en relación con el gravamen aplicable a las entregas de ciertas viviendas y del aplicable en los supuestos de tributación reducida que se aplican a ciertas operaciones relativas a coches utilizados por personas con movilidad reducida, todo ello al objeto de adaptar la norma reglamentaria a la disposición legal que introdujo estas modificaciones.

- b) Se introducen modificaciones en los artículos 67, 69, 71, 77 y 95 del Real Decreto 2538/1994 para adecuar la redacción reglamentaria a las modificaciones legales introducidas en la aplicación de la regla de prorrata a la normativa comunitaria, al haberse eliminado cualquier restricción en el derecho a la deducción como consecuencia de la percepción de subvenciones no vinculadas al precio de las operaciones.
- c) Se modifica el desarrollo reglamentario del régimen especial del grupo de entidades, en la parte que concierne a la competencia estatal.

Q) Real Decreto 1684/2007, de 14 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento de planes y fondos de pensiones aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero y el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, aprobado por Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre

La movilización de derechos económicos de carácter fiscal prevista en la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 35/2006 ha sancionado la ausencia de tributación en los diferentes supuestos de movilización. Con esta norma se articula la existencia de unos supuestos más amplios de los previstos desde la perspectiva financiera hasta 31 de diciembre de 2006.

Hasta dicha fecha, la movilización se producía únicamente entre compartimentos estancos, es decir entre planes de previsión asegurados, de una parte, y entre planes de pensiones individuales, de otra. Desde 1 de enero de 2007, se pueden movilizar los derechos entre todos ellos e incluso con los instrumentos colectivos, aunque con restricciones. Sin embargo, la entrada efectiva en funcionamiento de los supuestos generales de movilización se difirió hasta 1 de enero de 2008 para adecuar los sistemas operativos y para que pudieran prepararse todas las gestoras adecuadamente.

R) Real Decreto 1757/2007, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de salario medio anual del conjunto de contribuyentes, obligación de declarar y retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo

- a) Se fija en 22.100 euros el salario medio anual del conjunto de los declarantes en el IRPF a partir del 1 de enero de 2008, a los efectos del cálculo de la cuantía máxima sobre la que se aplica, en su

- caso, la reducción del 40 por ciento de los rendimientos del trabajo que deriven del ejercicio de opciones de compra sobre acciones o participaciones por los trabajadores.
- b) Se establece que, a los exclusivos efectos de la obligación de declarar, resultará indiferente que las rentas inmobiliarias imputadas procedan de uno o de varios inmuebles.
 - c) En materia de retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos íntegros del trabajo, se actualizan los límites excluyentes de la obligación de retener y los tramos de la escala de retenciones, deflactándose los mismos en el 2 por ciento de manera análoga a la revisión que ha experimentado la tarifa por la Ley 51/2007.
- S) Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las materias referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la Zona Especial Canaria

Este Real Decreto aprueba el Reglamento por el que se desarrollan las siguientes materias de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias:

- Las exenciones en el ITP y AJD, modalidad de transmisiones patrimoniales, por la adquisición de bienes de inversión.
- Las exenciones en el ITP y AJD, modalidad de operaciones societarias, por la constitución de sociedades o su ampliación de capital, en la parte destinada a adquirir bienes de inversión.
- Las exenciones en el IGIC en la adquisición e importación de bienes de inversión y en las prestaciones de servicio consistentes en la cesión de elementos del inmovilizado inmaterial.
- Las reducciones de la base imponible del IS y de la cuota íntegra del IRPF por la parte de los beneficios derivados de establecimientos en Canarias destinados a la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC), que se debe materializar en la adquisición de activos que se exploten en el archipiélago.
- La Zona Especial Canaria (ZEC).

Además de atender a las remisiones del texto legal, el Reglamento pretende ofrecer mayor seguridad jurídica para la aplicación de estos beneficios tributarios. Igualmente, se determinan los conceptos introducidos en la reforma de 2006 que tienen su origen en el Derecho comunitario. En particular, se abordan las siguientes cuestiones:

- Identificación de quiénes pueden disfrutar de los incentivos fiscales y de los beneficios con los que se puede dotar la RIC.
- Se establecen los conceptos de nuevo establecimiento, su ampliación, la diversificación de su actividad y la transformación sustancial del proceso productivo, inversiones calificadas como iniciales, únicas permitidas a las entidades financieras y las que prestan servicios intragrupo, y en las que se computan los puestos de trabajo creados.
- Se regulan las condiciones que deben reunir determinadas inversiones. Es el caso de: los conocimientos no patentados; la investigación, desarrollo e innovación; la mejora y protección del medio ambiente; la adquisición de elementos de transporte; la suscripción de acciones en sociedades inversoras, en entidades de capital-riesgo o en fondos de inversión; las aeronaves que contribuyen a la mejora de las conexiones de las Islas Canarias; las producciones audiovisuales; el suelo afecto a actividades industriales y del situado en zonas turísticas en declive; y las zonas comerciales.
- Se regula el contenido de los planes de inversión, su modificación y el procedimiento para la autorización de planes especiales en caso de que su ejecución se prolongue más allá del período previsto como norma general para su entrada en funcionamiento.
- Se recogen normas con los límites en la acumulación de ayudas previstos en el Derecho comunitario y se introducen las remisiones necesarias a la normativa europea relevante para los sectores agrario, forestal, pesquero y acuícola.
- En relación con la ZEC:
 - Se precisan las normas relativas a su ámbito geográfico.
 - Se precisa el período para acometer las inversiones y crear empleo exigidas para la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria (en adelante, ROEZEC).
 - Se regulan los distintos requisitos de inversión y creación de empleo previstos para las Islas Capitalinas y para las Islas no Capitalinas.
 - Se regulan el funcionamiento del Consorcio de la ZEC, los procedimientos necesarios para la autorización de entidades, su inscripción, obtención de información, colaboración con otras Administraciones, la gestión de las tasas de inscripción y permanencia en el ROEZEC y se recogen normas particulares para la revisión en vía administrativa y para el ejercicio de la potestad sancionadora.

- T) Orden EHA/411/2007, de 20 de febrero, por la que se aprueba la relación de valores negociados en mercados organizados, con su valor de negociación medio correspondiente al cuarto trimestre de 2006, a efectos de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio del año 2006

Contiene la relación de valores negociados en Bolsa con su cotización media correspondiente al cuarto trimestre de 2006; la relación de valores negociados y su cotización, en el último trimestre de dicho año, en el mercado de Deuda Pública anotada, así como la relación y los valores medios de cotización del mercado de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros del último trimestre de 2006.

- U) Orden EHA/804/2007, de 30 de marzo, por la que se desarrollan para el año 2007, el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido
- a) Desaparecen para 2007 las medidas excepcionales previstas para actividades agrícolas y ganaderas adoptadas en años anteriores debido a la subida del precio del gasóleo. No obstante, para 2006 se reconoce una reducción del 2 por ciento aplicable sobre el rendimiento neto de módulos en las actividades agrícolas y ganaderas en el IRPF.
 - b) Se introducen, a efectos del método de estimación objetiva del IRPF, las nuevas reglas establecidas por la Ley 35/2006 y su desarrollo reglamentario, sobre las operaciones que deben computarse para definir determinadas magnitudes (ingresos, compras y específica por actividad) para evitar el fraccionamiento de la actividad económica.
 - c) Se añade como actividad accesoria a la de «Comercio al por menor de prensa, revistas y libros en quioscos situados en la vía pública», epígrafe 659.4 del IAE, la de servicios de publicidad exterior. También se incorpora como actividad accesoria a la actividad de «Transporte de mercancías por carretera», la de servicios de mensajería, recadería y reparto de correspondencia.
 - d) Se ha introducido una reducción del 25 por ciento para el personal no asalariado con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento para la aplicación de dicho módulo en el IRPF.
 - e) Se fijan porcentajes aplicables en 2007 para el cálculo de la cuota devengada por operaciones corrientes en el régimen simplificado del IVA en determinadas actividades ganaderas afectadas por crisis sectoriales.

- f) Se regula el tratamiento en el método de estimación objetiva del IRPF de las ayudas directas de pago único de la Política Agraria Común percibidas en 2006.

- V) Orden EHA/1136/2007, de 26 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2006, los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales

Tiene por objeto compensar, mediante una reducción de los módulos establecidos para el año 2006, a aquellas actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales de los daños causados por estas, por lo que se reducen para dicho año los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva en el IRPF a determinadas actividades agrícolas y ganaderas afectadas por circunstancias excepcionales en diversos ámbitos territoriales de las siguientes Comunidades Autónomas: Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, Murcia, La Rioja y Valenciana.

- X) Orden EHA/1493/2007, de 28 de mayo, por la que se modifica el anexo de la Orden EHA/1136/2007, de 26 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2006 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales

Tiene por objeto compensar, mediante una reducción de los módulos establecidos para el año 2006, a aquellas actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales de los daños causados por estas, por lo que se modifica el anexo de la Orden EHA/1136/2007 para determinados ámbitos territoriales y actividades agrícolas y ganaderas de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana y Región de Murcia.

- Y) Orden EHA/3462/2007, de 26 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2008, el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido

- a) Se establece una reducción de los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del IRPF a determinadas

actividades agrícolas y ganaderas, debido a la elevación de los costes de producción.

- b) Se minoran determinados signos, índices o módulos aplicables a las actividades de transporte, para paliar el efecto producido por el precio del gasóleo en el ejercicio 2007 en dichas actividades económicas.
 - c) Se aprueban medidas provisionales para la determinación de los pagos fraccionados en el método de estimación objetiva del IRPF y se reducen los porcentajes aplicables para el cálculo de las cuotas trimestrales en el régimen simplificado del IVA, a realizar en 2008 por las actividades de transporte, sin perjuicio de su revisión una vez conocido el precio medio de gasóleo en este último ejercicio.
 - d) Se reduce el porcentaje para el cálculo de la cuota devengada por operaciones corrientes en el régimen simplificado del IVA para determinadas actividades ganaderas afectadas por crisis sectoriales que condicionan la política de precios y el volumen de operaciones de las explotaciones.
- Z) Orden EHA/3745/2007, de 14 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte

Incluye los precios medios aplicables para la determinación del valor de los vehículos de turismo, todo terreno, motocicletas, embarcaciones de recreo y motores marinos, utilizables como medio de comprobación a los efectos de los impuestos citados para el año 2008.

2. IMPUESTOS DIRECTOS

2.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

2.1.1. *Marco normativo*

En el cuadro I.2 figura de forma esquemática la relación de disposiciones que entraron en vigor en el año 2006 y que tuvieron efecto por vez primera en las declaraciones de dicho ejercicio presentadas en 2007.

Cuadro 1.2

IRPF: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2006 QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2007

| Referencia Normativa | Contenido | Fecha Publicación BOE | Artículo |
|----------------------|--|-----------------------|--------------------|
| | Ganancias y pérdidas patrimoniales | | 57 |
| Ley 30/2005 | Deflactación de la tarifa | 30-12-05 | 58 y 59 |
| | Actividades prioritarias de mecenazgo | | DA 45ª y 46ª |
| Ley 4/2006 | Canarias | 30-03-06 | 1, 2, 3, y 4 |
| Ley 35/2006 | Rentas exentas | 29-11-06 | DA 19ª |
| | Ganancias y pérdidas patrimoniales | | DA 5ª, 24ª y DF 1ª |
| Ley 36/2006 | Rendimientos actividades económicas | 30-11-06 | DA.2ª |
| RD-Ley 6/2006 | Rentas exentas | 24-06-06 | 1 |
| RD-Ley 8/2006 | Rentas exentas | 29-08-06 | 7 |
| RD-Ley 13/2006 | Programa PREVER | 30-12-06 | |
| RD 1609/2005 | Pagos a cuenta Salario medio anual del conjunto de declarantes del impuesto | 31-12-05 | Único |
| RD 201/2006 | Rendimientos actividades económicas | 27-02-06 | 1 y 2 |
| RD 609/2006 | Términos municipales RDL 11/2005 | 20-05-06 | Único |
| Orden EHA/3718/2005 | Desarrollo para el año 2006 del método de estimación objetiva | 01-12-05 | |
| Orden EHA/493/2006 | Desarrollo para el año 2006 del método de estimación objetiva | 28-02-06 | Único |
| Orden INT/2967/2006 | Términos municipales RDL 8/2006 | 25-09-06 | Único |
| Orden EHA/3398/2006 | Modelos 182, 184, 188, 296 y 187 | 04-11-06 | |
| | Medidas excepcionales para paliar el efecto producido por el precio del gasóleo en el año 2006 en determinadas actividades de transporte | | DA 1ª |
| Orden EHA/804/2007 | Reducción en un 2 por ciento del rendimiento neto de módulos en las actividades agrícolas y ganaderas en el año 2006 para paliar el efecto producido por el precio del gasóleo | 31-03-07 | DA 2ª |
| | Determinación del rendimiento neto previo de las actividades agrícolas y ganaderas | | DA 5ª |

Seguidamente se analizan las medidas normativas más relevantes de las citadas en el cuadro 1.2.

A) Rentas exentas

- La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio establece en la disposición adicional decimonovena una exención (aplicable también a las percibidas en el periodo impositi-

vo 2006) a favor de las ayudas e indemnizaciones por privación de libertad como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía.

- Por Real Decreto-ley 6/2006, de 23 de junio, sobre pensiones excepcionales derivadas de atentados terroristas se prevé que puedan ser beneficiarios de este tipo de pensiones (exentas del impuesto según establece la letra a) del artículo 7 de la Ley 35/2006) las personas que, manteniendo análoga relación de afectividad, no tuvieran la condición de cónyuge del fallecido por causa terrorista.
- Por Real Decreto-ley 8/2006, de 28 de agosto, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Galicia se declaran exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las ayudas excepcionales por daños personales a las que se refiere el artículo 7 de este Real Decreto-ley, con ocasión de los citados incendios forestales.
- Por Real Decreto 609/2006, de 19 de mayo, por el que se declara, para incendios acaecidos en diversas Comunidades Autónomas, la aplicación de las disposiciones contenidas en el Real Decreto-ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales, se declara la aplicación de aquél a los municipios y núcleos de población que hayan sufrido incendios forestales de similares características. En consecuencia, se consideran exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las ayudas excepcionales por daños personales que se otorguen a los afectados.

B) Rendimientos de actividades económicas

- La Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal establece en la disposición adicional segunda la sujeción a un porcentaje de retención del 1 por ciento de los rendimientos de actividades económicas que se determinen por el método de estimación objetiva, en los supuestos y condiciones que reglamentariamente se establezcan.
- Igualmente, de acuerdo con el apartado segundo de esta misma disposición, para el cálculo de los límites de exclusión del método de estimación objetiva se tendrán en cuenta no sólo las actividades económicas desarrolladas por el contribuyente, sino también las realizadas por el cónyuge, descendientes y ascendientes, así como por entidades en régimen de atribución de rentas en las que participen cualquiera de los anteriores, en las que concurren las siguientes circunstancias:
 - a) Que las actividades económicas desarrolladas sean idénticas o similares. A estos efectos, se entenderán que son idénticas o si-

milares las actividades económicas clasificadas en el mismo grupo en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

- b) Que exista una dirección común de tales actividades, compartiéndose medios personales o materiales.
- Mediante Real Decreto 201/2006, de 17 de febrero, por el que se modifica, para el año 2006, el porcentaje de gastos de difícil justificación en actividades agrícolas y ganaderas en la modalidad simplificada del método de estimación directa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se establece el plazo de renunciaciones y revocaciones a los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido y al método de estimación objetiva del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas:
 - a) En la modalidad simplificada del método de estimación directa se eleva el porcentaje de gastos de difícil justificación de los agricultores y ganaderos.
 - b) Se modifica para las actividades agrícolas y ganaderas la tabla de amortización de la modalidad simplificada del método de estimación directa.
 - c) Se establece un plazo especial de renunciaciones o revocaciones a los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido y al método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Por Orden EHA/3718/2005, de 28 de noviembre, se desarrollan para el año 2006 el método de estimación de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Por Orden EHA/493/2006, de 27 de febrero, se modifica la Orden anterior, introduciendo medidas excepcionales para paliar el efecto producido por el precio de gasóleo en el año 2006 en el desarrollo de actividades agrícolas y ganaderas. En particular, se reduce el rendimiento neto previo en un 35 por ciento del precio de adquisición del gasóleo agrícola y en un 15 por ciento del precio de adquisición de fertilizantes y plásticos.
- Por Orden EHA/804/2007, de 30 de marzo, se desarrollan para el año 2007 el método de estimación de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido:

- La disposición adicional primera establece medidas excepcionales para paliar el efecto producido por el precio del gasóleo en el año 2006 en determinadas actividades de transporte.
- La disposición adicional segunda establece una reducción en un 2 por ciento del rendimiento neto de módulos en las actividades agrícolas y ganaderas en el año 2006 para paliar el efecto producido por el precio del gasóleo.
- La disposición adicional quinta establece que para determinar el rendimiento neto previo de las actividades agrícolas y ganaderas, la ayuda directa de pago único de la Política Agraria Común percibida durante el año 2006 se acumulará a los ingresos procedentes de los cultivos o explotaciones del perceptor en proporción a sus respectivos importes. Cuando el perceptor de dicha ayuda no haya obtenido en 2006 ingresos por actividades agrícolas y ganaderas, el índice de rendimiento neto a aplicar será el 0,56.

C) Ganancias y pérdidas patrimoniales

- La Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, aprueba los coeficientes de actualización del valor de adquisición aplicables a las transmisiones de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas que se efectúen durante el año 2006.
- La Ley 35/2006 establece las siguientes medidas:
 1. En la disposición adicional quinta, establece la no integración en la base imponible del impuesto de las ayudas públicas para reparar la destrucción, por incendio, inundación o hundimiento de elementos patrimoniales, así como de las percibidas para reparar daños sufridos en aquéllos por idénticas causas (en la medida en que no excedan del coste de reparación) y para compensar el desalojo temporal o definitivo de la vivienda habitual o del local de negocio del contribuyente, por incendio, inundación, hundimiento u otras causas naturales. La disposición adicional vigésima cuarta extiende esta medida a las ayudas públicas mencionadas que se hubieran percibido en los periodos impositivos 2005 y 2006.
 2. Con efectos desde el 1 de enero de 2006, el apartado 2 de la disposición final primera da nueva redacción a la disposición transitoria novena del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas relativa a las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales no afectos a actividades económicas adquiridos con anterioridad a 31 de

diciembre de 1994, distinguiendo las transmisiones efectuadas hasta el 19 de enero de 2006 y a partir del día 20 de enero de 2006.

3. El apartado 1 de la disposición final primera da nueva redacción a la disposición transitoria quinta del TRLIRPF, con efectos desde el 1 de enero de 2006, con respecto a los seguros de vida generadores de incrementos o disminuciones de patrimonio con anterioridad a 1 de enero de 1999, distinguiendo si la percepción del capital diferido fue anterior o posterior al día 20 de enero de 2006.

D) Tarifa de gravamen

- La Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de PPGGE para el año 2006 deflacta en un 2 por ciento la tarifa estatal y complementaria aplicable a la base liquidable general, para evitar el incremento de la presión fiscal que ha venido suponiendo la práctica de mantener constante la misma a pesar de la elevación de las rentas nominales por efecto de la inflación.

E) Beneficios fiscales

- La citada Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, determina cuáles son las actividades que por considerarse prioritarias de mecenazgo durante el año 2006 serán beneficiarias de los porcentajes y los límites de las deducciones establecidas en los artículos 19, 20 y 21 de la citada Ley 49/2002 incrementados en cinco puntos porcentuales. En concreto, se definen las actividades prioritarias de mecenazgo y los beneficios fiscales aplicables a «Año Lebaniego 2006» y «Expo Zaragoza 2008».

F) Deducciones

- La Ley 4/2006, de 29 de marzo, de adaptación del régimen de las entidades navieras en función del tonelaje a las nuevas directrices comunitarias sobre ayudas de Estado al transporte marítimo y de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias modifica diversos aspectos del artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, relativos a la Reserva para Inversiones en Canarias, así como del régimen especial aplicable a los tripulantes de buques inscritos en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras del artículo 75 de dicha Ley. Tanto la reducción prevista en el artículo 27 como las exenciones reguladas en el artículo 75 se declaran incompatibles con otras ayudas de Estado.

- Por Real Decreto-ley 13/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas urgentes en relación con el programa PREVER para la modernización del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y la defensa y protección del medio ambiente, se regula la correspondiente deducción de la cuota íntegra del impuesto.

G) Gestión del impuesto

En materia de obligaciones formales:

- Debe destacarse la Orden EHA/3398/2006, de 26 de octubre por la que se dictan medidas para el impulso y homogeneización de determinados aspectos en relación a la presentación de declaraciones tributarias por vía telemática, se modifican determinadas normas de presentación de los modelos de declaración 182, 184, 188 y 296, y se modifica el modelo de declaración 187, «declaración informativa de acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones y participaciones».

En materia de pagos a cuenta:

- Real Decreto 1609/2005, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, en materia de salario medio anual del conjunto de contribuyentes y de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo, como consecuencia de las modificaciones en la tarifa del impuesto llevadas a cabo por la Ley 30/2005, establece la nueva tabla de retenciones para los rendimientos del trabajo a percibir en el año 2006.
- Igualmente establece el nuevo importe del salario medio anual del conjunto de los declarantes en el impuesto.

2.1.2. *Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ejercicio 2006*

Los datos estadísticos que se han utilizado para el análisis del IRPF que se lleva a cabo en este apartado se refieren a la totalidad de las liquidaciones anuales, entendiéndose por tales tanto las declaraciones (incluidos los borradores de declaración que hubiesen sido confirmados o suscritos por

los contribuyentes) como las comunicaciones con derecho a devolución del período impositivo o ejercicio 2006, presentadas en 2007.

Téngase en cuenta que el apartado II.1 del Anexo Estadístico ofrece, para varias magnitudes del impuesto, desgloses adicionales a los contenidos en los cuadros incluidos en el presente apartado. Por otro lado, y al igual que en ediciones anteriores, la información estadística utilizada corresponde únicamente al territorio de régimen fiscal común, quedando excluida, por tanto, la correspondiente al IRPF concertado o convenido en el País Vasco y Navarra.

Por otra parte, cabe señalar que, en los datos por tramos de renta que se recogen tanto en el presente apartado como en el Anexo Estadístico II.1, tan sólo se suministra la información estadística cuando la misma se refiera a un mínimo de 6 liquidaciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e. correspondientes al secreto estadístico.

2.1.2.1. *Liquidaciones presentadas*

En relación con la obligación de declarar, las condiciones y límites fueron idénticos a los vigentes para el período impositivo 2005.

Así, en el ejercicio 2006 estaban obligados a presentar declaración del IRPF, con carácter general, todos los contribuyentes que hubiesen obtenido en dicho año rentas sujetas al impuesto, con excepción de aquellos que se encontrasen en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando únicamente hubiesen obtenido las siguientes rentas:
 - a) Rendimientos íntegros del trabajo que no superasen la cantidad de:
 - 22.000 euros anuales, si procedían de un único pagador o cuando, procediendo de varios pagadores, la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no superasen en su conjunto la cantidad de 1.000 euros anuales o, en caso de pensionistas, que sus únicos rendimientos del trabajo consistieran en prestaciones pasivas y la determinación del tipo de retención aplicable se hubiese realizado de acuerdo con el procedimiento especial establecido en el reglamento del impuesto.
 - 8.000 euros anuales, en los siguientes supuestos:
 - Cuando los rendimientos íntegros del trabajo procediesen de varios pagadores, siempre que las cantidades percibi-

das del segundo y siguientes, por orden de cuantía, superasen en su conjunto la cantidad de 1.000 euros anuales, con la única excepción de los pensionistas con dos o más pagadores mencionados en el punto anterior.

- Cuando se hubiesen percibido pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas.
 - Cuando el pagador de los rendimientos no estuviese obligado a retener.
- b) Rendimientos íntegros del capital mobiliario y ganancias patrimoniales, siempre que unos y otras hubiesen estado sometidas a retención o ingreso a cuenta y su cuantía global no hubiese sido superior a 1.600 euros anuales.
- c) Rentas inmobiliarias imputadas derivadas de la mera titularidad de un único inmueble urbano de uso propio, así como rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales.
2. Cuando obtuviesen exclusivamente rendimientos del trabajo, del capital (mobiliario o inmobiliario), de actividades profesionales y ganancias patrimoniales, hasta un importe máximo conjunto de 1.000 euros anuales.

No obstante, aquellos contribuyentes que, con independencia de su nivel de renta, tuvieran derecho a las deducciones por inversión en vivienda, por doble imposición internacional, por aportaciones a cuentas ahorro-empresa o bien hubieran realizado aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad, a planes de pensiones, a mutualidades de previsión social o a planes de previsión asegurados que redujesen la base imponible del impuesto, estaban obligados a presentar declaración siempre que ejercitasen su derecho a practicar las correspondientes deducciones y/o reducciones.

Por otra parte, los contribuyentes obligados a presentar declaración del IRPF que cumpliesen determinadas condiciones, pudieron solicitar la remisión, a efectos meramente informativos, de un borrador de su declaración. Si, una vez recibido dicho borrador, el contribuyente hubiese considerado que reflejaba adecuadamente su situación tributaria a efectos del IRPF, pudo confirmarlo o suscribirlo, en cuyo caso el borrador confirmado tuvo la consideración de declaración del IRPF a todos los efectos. De no haber sido así, el contribuyente debió cumplimentar la declaración correspondiente.

Los contribuyentes no obligados a declarar por el IRPF pudieron solicitar la devolución que procediese presentando la correspondiente solicitud de devolución (modelo 104), acompañada, en su caso, de la comunicación de datos adicionales (modelo 105).

En relación con la obligación de declarar cabe señalar, por último, que a partir de 2004 se estableció un régimen especial para aquellas personas físicas que hubiesen adquirido su residencia habitual en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español. En virtud de este régimen especial, dichas personas no estaban obligadas a presentar declaración del IRPF, sino que podían optar por tributar por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes durante el período impositivo en el que se hubiese producido el cambio de residencia y durante los cinco períodos impositivos siguientes, siempre que se cumpliesen las siguientes condiciones:

- Que no hubiesen residido en España durante los diez años anteriores a su nuevo desplazamiento a territorio español.
- Que el desplazamiento a territorio español se hubiese producido como consecuencia de un contrato de trabajo.
- Que los trabajos se realicen efectivamente en España para una empresa o entidad residente o para un establecimiento permanente situado en territorio español de una entidad no residente.
- Que los rendimientos del trabajo que se obtengan no estén exentos de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

El número de liquidaciones presentadas por el ejercicio 2006 se recoge en el cuadro I.3, según los datos estadísticos cerrados a 31 de diciembre de 2007. También se muestran en este cuadro las liquidaciones presentadas en los cuatro ejercicios precedentes y las variaciones interanuales.

Cuadro I.3

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE LIQUIDACIONES IRPF 2002/2006

| Ejercicios | Número de liquidaciones | % Tasas de variación |
|-------------------|--------------------------------|-----------------------------|
| 2002 | 15.481.382 | 3,9 |
| 2003 | 15.985.781 | 3,3 |
| 2004 | 16.474.150 | 3,1 |
| 2005 | 17.105.088 | 3,8 |
| 2006 (*) | 17.840.783 | 4,3 |

(*) Datos estadísticos a 31-12-2007.

Por el período 2006 se presentaron 17.840.783 liquidaciones, lo que supuso un aumento del 4,3 por ciento respecto a 2005. Dicha cifra incluye 17.583.156 declaraciones, con una tasa de variación del 5,1 por ciento respecto al ejercicio precedente. El resto, 257.627, fueron las comunicaciones con resultado negativo y en las que procedía, por tanto, efectuar la devolución, con un descenso del 31,3 por ciento en comparación con las correspondientes al ejercicio 2005.

En los ejercicios precedentes también se produjeron similares aumentos en el número de liquidaciones presentadas, si bien se aprecia una ligera aceleración en su ritmo de crecimiento a lo largo del último trienio, como puede observarse en el cuadro I.3 y en el gráfico I.1: 3,9 por ciento en 2002, 3,3 por ciento en 2003, 3,1 por ciento en 2004 y 3,8 por ciento en 2005. El crecimiento del número de liquidaciones en el período considerado está relacionado, fundamentalmente, con la favorable evolución del empleo y el incremento del número de contribuyentes que declararon de forma individual y que, con anterioridad, optaron por la tributación conjunta.

2.1.2.1.1. Liquidación individual y conjunta

En el cuadro I.4 se recogen los datos referentes a las liquidaciones individuales y conjuntas presentadas en el período 2002-2006. La representación gráfica de esta información, junto con la evolución del número total de liquidaciones, se muestra en el gráfico I.1.

Cuadro I.4

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE LIQUIDACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS. IRPF 2002/2006

| Ejercicios | Individuales | | | Conjuntas | | | Total |
|------------|--------------|-------------|----------------------|-----------|-------------|----------------------|------------|
| | Número | % s / total | % Tasas de variación | Número | % s / total | % Tasas de variación | |
| 2002 | 10.481.421 | 67,7 | 6,3 | 4.999.961 | 32,3 | -0,9 | 15.481.382 |
| 2003 | 10.987.527 | 68,7 | 4,8 | 4.998.254 | 31,3 | -0,0 | 15.985.781 |
| 2004 | 11.500.355 | 69,8 | 4,7 | 4.973.795 | 30,2 | -0,5 | 16.474.150 |
| 2005 | 12.216.400 | 71,4 | 6,2 | 4.888.688 | 28,6 | -1,7 | 17.105.088 |
| 2006 | 13.036.296 | 73,1 | 6,7 | 4.804.487 | 26,9 | -1,7 | 17.840.783 |

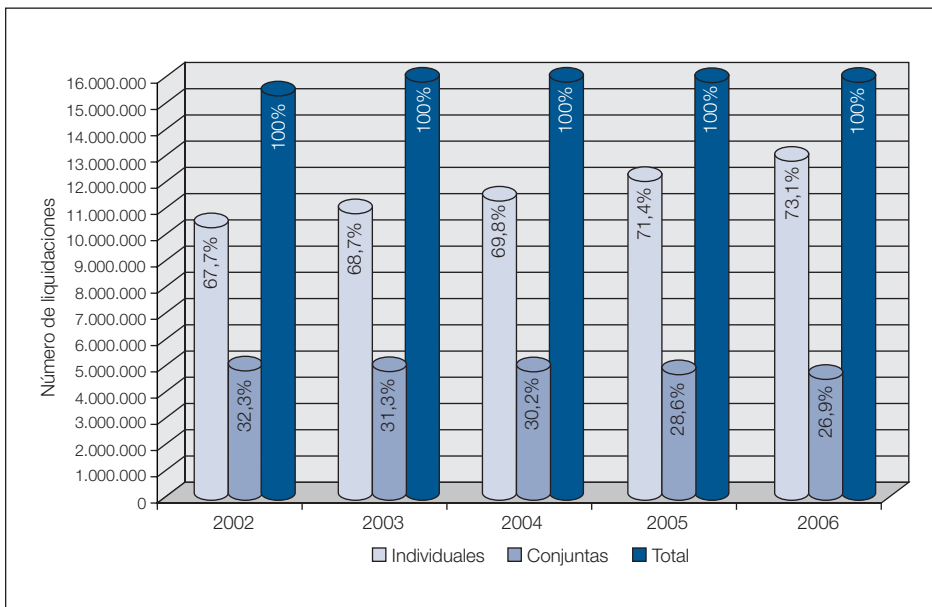
En el ejercicio 2006, en 13.036.296 liquidaciones (el 73,1 por ciento de las presentadas) se optó por la tributación individual. El número de liquidaciones conjuntas ascendió a 4.804.487, el 26,9 por ciento restante.

La tasa de variación del número de liquidaciones individuales en el ejercicio 2006 fue del 6,7 por ciento, lo que supuso una aceleración en su ritmo de crecimiento de medio punto porcentual respecto a 2005 (el 6,2 por ciento), año en el que se había intensificado de forma considerable la expansión de este colectivo respecto al bienio anterior (aumentos del 4,8 por ciento en 2003 y del 4,7 por ciento en 2004) debido, en parte, al proceso de normalización de inmigrantes que se llevó a cabo en dicho año. El número de liquidaciones conjuntas registró una disminución del 1,7 por ciento en 2006, siendo esta tasa de variación idéntica a la observada en 2005.

En el cuadro I.4 y en el gráfico I.1 se observa asimismo la tendencia de un incremento sistemático del peso de las liquidaciones individuales en detrimento de las liquidaciones conjuntas, en línea con las desiguales tasas de variación a las que se ha hecho referencia. El aumento acumulado en el período 2002-2006 es de 5,4 puntos porcentuales, repartiéndose de la siguiente manera: un punto en 2003, 1,1 puntos en 2004, 1,6 puntos en 2005 y 1,7 puntos en 2006.

Gráfico I.1

**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE LIQUIDACIONES.
IRPF 2002/2006**



2.1.2.1.2. Liquidaciones por fuentes de renta

El cuadro I.5 y el gráfico I.2 muestran el número de liquidaciones correspondientes a las principales fuentes de renta en los ejercicios 2005 y 2006.

Cuadro I.5

NÚMERO DE LIQUIDACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2005 Y 2006

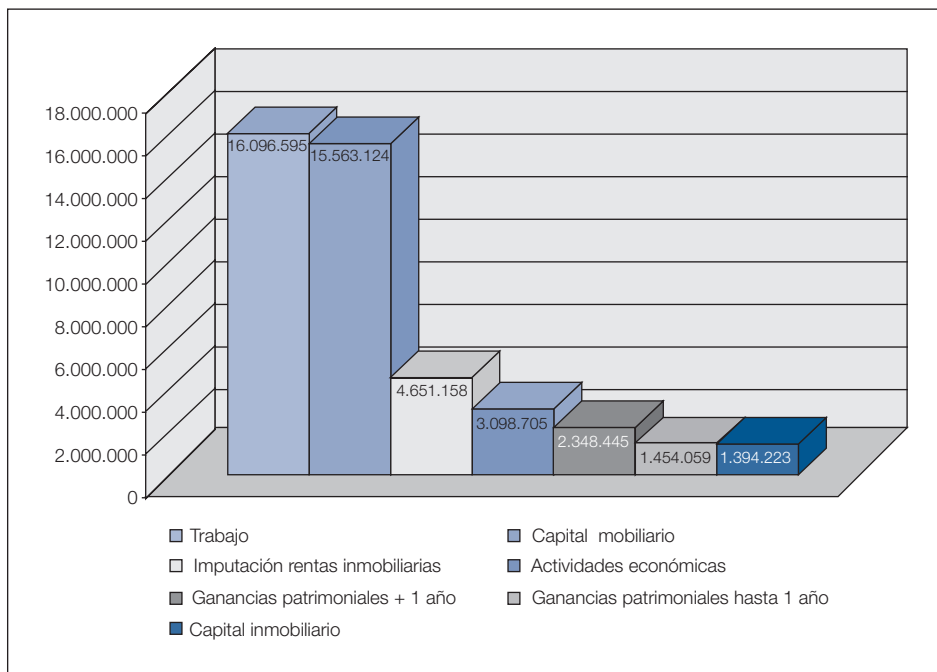
| Fuentes de renta | 2005 | | 2006 | | % Tasas de variación |
|--|-------------------|------------|-------------------|------------|----------------------|
| | Número | % s/ total | Número | % s/ total | |
| 1. Trabajo | 15.380.182 | 89,9 | 16.096.595 | 90,2 | 4,7 |
| 2. Capital | - | - | - | - | - |
| - inmobiliario | 1.335.530 | 7,8 | 1.394.223 | 7,8 | 4,4 |
| - mobiliario | 14.919.855 | 87,2 | 15.563.124 | 87,2 | 4,3 |
| 3. Actividades económicas | 3.068.049 | 17,9 | 3.098.705 | 17,4 | 1,0 |
| - Estimación directa | 1.459.572 | 8,5 | 1.481.626 | 8,3 | 1,5 |
| - Estimación objetiva | 1.670.143 | 9,8 | 1.677.936 | 9,4 | 0,5 |
| - actividades agrarias | 1.054.618 | 6,2 | 1.054.680 | 5,9 | 0,0 |
| - resto de actividades | 652.608 | 3,8 | 659.223 | 3,7 | 1,0 |
| 4. Régimen de atribución de rentas | - | - | - | - | - |
| - capital mobiliario | 77.865 | 0,5 | 86.568 | 0,5 | 11,2 |
| - capital inmobiliario | 109.794 | 0,6 | 131.521 | 0,7 | 19,8 |
| - actividades económicas | 319.092 | 1,9 | 338.683 | 1,9 | 6,1 |
| 5. Rentas imputadas | - | - | - | - | - |
| - propiedad inmobiliaria | 4.362.372 | 25,5 | 4.651.158 | 26,1 | 6,6 |
| - AIE's ⁽¹⁾ y UTE's ⁽²⁾ | 1.978 | 0,0 | 1.559 | 0,0 | -21,2 |
| - transparencia fiscal internacional | 61 | 0,0 | 44 | 0,0 | -27,9 |
| - derechos de imagen | 363 | 0,0 | 338 | 0,0 | -6,9 |
| - particip. en inst. inv. colect. de paraísos fiscales | 29 | 0,0 | 29 | 0,0 | 0,0 |
| 6. Ganancias y pérdidas patrimoniales | - | - | - | - | - |
| - periodo de generación inferior o igual a un año | 1.398.174 | 8,2 | 1.454.059 | 8,2 | 4,0 |
| - saldo positivo | 1.261.540 | 7,4 | 1.245.230 | 7,0 | -1,3 |
| - saldo negativo | 136.634 | 0,8 | 208.829 | 1,2 | 52,8 |
| - periodo de generación superior a un año | 1.897.181 | 11,1 | 2.348.445 | 13,2 | 23,8 |
| TOTAL LIQUIDACIONES | 17.105.088 | 100 | 17.840.783 | 100 | 4,3 |

⁽¹⁾ Agrupaciones de interés económico.

⁽²⁾ Uniones temporales de empresas.

Gráfico 1.2

NÚMERO DE LIQUIDACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2006



En el ejercicio 2006 se consignaron rendimientos del trabajo en 16.096.595 liquidaciones, lo que representó el 90,2 por ciento del total de liquidaciones presentadas y supuso un incremento del 4,7 por ciento respecto a 2005. El número de declaraciones con este tipo de rendimientos fue de 15.859.623 y el de solicitudes de devolución rápida o comunicaciones, 236.972, con unas tasas de variación respecto al ejercicio anterior del 5,5 y -31,6 por ciento, respectivamente.

De esta forma, en el ejercicio 2006 continuó incrementándose el número de liquidaciones en las que la base imponible estaba integrada, en mayor o menor medida, por rentas del trabajo, de manera que, en el período 2002-2006, el peso relativo de las liquidaciones con rentas del trabajo aumentó en 4,7 puntos porcentuales (supusieron el 85,5 por ciento del total de liquidaciones en 2002, el 89 por ciento en 2003, el 89,5 por ciento en 2004, el 89,9 por ciento en 2005 y el ya mencionado 90,2 por ciento en 2006).

Dentro de la cifra de liquidaciones con rentas del trabajo en 2006 están incluidas 1.643.030 liquidaciones con retribuciones en especie y 1.378.523 liquidaciones en las que se recogieron imputaciones de contribuciones a

planes de pensiones y cantidades satisfechas por empresarios para hacer frente a los compromisos por pensiones en relación con sus trabajadores. En el ejercicio 2005, las liquidaciones con retribuciones en especie fueron 1.590.439 y las que contenían imputaciones de contribuciones empresariales a planes de pensiones del sistema empleo, 1.255.295, produciéndose, por lo tanto, unos incrementos en 2006 del 3,3 por ciento en las primeras y del 9,8 por ciento en las segundas.

El número de liquidaciones con rendimientos del capital inmobiliario en 2006 fue de 1.394.223, lo que supuso un aumento del 4,4 por ciento respecto al número de liquidaciones con esta fuente de renta en el ejercicio anterior. A pesar de dicho aumento, el peso relativo de las liquidaciones con esta fuente de renta en el total de liquidaciones presentadas en 2006, se mantuvo al mismo nivel del período impositivo anterior, el 7,8 por ciento.

Las liquidaciones con rendimientos netos del capital mobiliario fueron 15.563.124, lo que supuso un incremento del 4,3 por ciento respecto a 2005 y una participación del 87,2 por ciento en el total de liquidaciones correspondientes al ejercicio 2006. La participación relativa de este tipo de rentas también se situó en un nivel idéntico al del ejercicio precedente, consolidándose como la segunda fuente de renta más frecuente en las liquidaciones del IRPF 2006, a sólo 3 puntos porcentuales por debajo del peso de las liquidaciones con rentas del trabajo.

Las liquidaciones correspondientes al ejercicio 2006 en las que se consignaron rentas de actividades económicas desarrolladas por empresarios y profesionales fueron 3.098.705, cifra superior en el uno por ciento a la de 2005, alcanzando una participación relativa del 17,4 por ciento, esto es, cinco décimas porcentuales menos que en el ejercicio anterior. Esta circunstancia de gradual pérdida del peso relativo del colectivo con rentas de actividades económicas ya se había venido observando en años anteriores.

El número de liquidaciones en las que se utilizó el régimen de estimación directa en la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas fue de 1.481.626, cifra equivalente a un aumento del 1,5 por ciento respecto al año anterior. El número de liquidaciones presentadas por los empresarios y profesionales acogidos al régimen de estimación objetiva ascendió a un total de 1.677.936, lo que supone un ligero incremento de medio punto porcentual respecto a las presentadas en el ejercicio 2005.

Merece destacarse también, al igual que sucediera en años anteriores, el elevado número de contribuyentes con actividades económicas agrarias y forestales acogidos al régimen de estimación objetiva. El número de declaraciones con rentas procedentes de dichas actividades en 2006 fue similar al del ejercicio anterior, situándose en 1.054.680 (1.054.618 en 2005),

lo que representa el 5,9 por ciento del total de liquidaciones presentadas y el 34 por ciento de aquellas en las que se consignaron rendimientos de actividades económicas en 2006. El resto de contribuyentes en estimación objetiva presentaron 659.223 liquidaciones, cifra que supone un incremento del uno por ciento respecto a 2005.

Conviene señalar que, si bien, en general, los distintos regímenes de determinación de rendimientos de actividades económicas son incompatibles entre sí, cuando se inicia durante el año alguna actividad económica por la que no pueda aplicarse o se renuncie a la aplicación de un determinado régimen, dicha incompatibilidad no surte efectos para ese año respecto de las actividades que se venían realizando con anterioridad, con lo que en la declaración de dicho año se recogerán distintos regímenes o modalidades de determinación del rendimiento neto, razón por la cual el número total de declarantes con actividades económicas que figura en el cuadro I.5 no coincide con la suma de los acogidos a cada una de las modalidades. Dicha concurrencia de dos o más modalidades de estimación en actividades económicas se produjo en 95.712 declaraciones en el ejercicio 2006.

En el ejercicio 2006, los miembros de entidades en régimen de atribución de rentas que eran contribuyentes del IRPF presentaron 86.568 liquidaciones con atribuciones de rentas del capital mobiliario, 131.521 liquidaciones con atribuciones de rendimientos inmobiliarios y 338.683 liquidaciones con atribuciones de rentas de actividades económicas, registrándose unos incrementos del 11,2, 19,8 y 6,1 por ciento, respectivamente. Estas tasas de variación, si bien son menores que las registradas en el período precedente (en 2005, los aumentos fueron del 26,3, 38,3 y 6,7 por ciento, respectivamente) continúan siendo bastante elevadas, lo que hace suponer que las causas de estos aumentos pudieran ser las mismas que explicaron el comportamiento fuertemente expansivo de estos colectivos en 2005, esto es: el aumento de los perceptores de intereses de cuentas bancarias como consecuencia del mayor atractivo que suponía la subida de los intereses remuneradores de estos activos, la introducción de medidas de control del fraude fiscal en relación con las rentas inmobiliarias, al exigirse en los modelos de declaración una información más detallada sobre las viviendas de los contribuyentes, y el mantenimiento del dinamismo de la actividad empresarial y profesional en 2006.

De las liquidaciones con rentas imputadas, sobresalieron aquellas en las que se consignaron imputaciones procedentes de la propiedad inmobiliaria urbana (excluido el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyente). En el ejercicio 2006, este tipo de rentas imputadas se recogió en un total de 4.651.158 liquidaciones, lo que supone una participación relativa del 26,1 por ciento en el total de liquidaciones presentadas y un incremento del 6,6 por ciento, respecto al ejercicio anterior,

circunstancia que está en sintonía con el mantenimiento durante 2006 del dinamismo del mercado inmobiliario ya observado en años precedentes, lo que conllevó el crecimiento del número de viviendas destinadas a segundas residencias y de temporada. También tienen cierta relevancia cuantitativa las liquidaciones con imputaciones de renta de Agrupaciones de Interés Económico y Uniones Temporales de Empresas, cuyo número fue de 1.559 en 2006, lo que supone una disminución del 21,2 por ciento respecto al ejercicio anterior, caída que, aún siendo sustancial, es mucho menor que la experimentada el año anterior (tasa del -72,5 por ciento en 2005).

Por último, las liquidaciones en que constaron ganancias o pérdidas patrimoniales generadas en un plazo no superior a un año fueron 1.454.059 (1.245.230 con saldo positivo y 208.829 con saldo negativo) y aquellas en las que se consignaron ganancias o pérdidas patrimoniales obtenidas en un plazo superior al año fueron 2.348.445, cifras que suponen unas participaciones relativas del 8,2 por ciento y 13,2 por ciento, respectivamente, en el total de liquidaciones presentadas en el ejercicio 2006. En comparación con el período impositivo 2005, se produjo un incremento del 4,0 por ciento en las liquidaciones con ganancias o pérdidas patrimoniales generadas en menos de un año y del 23,8 por ciento en aquellas que recogían las generadas en un período de tiempo superior, tasas que están en línea con las registradas en 2005 (del 7,0 y del 23,3 por ciento, respectivamente). El comportamiento expansivo del número de liquidaciones con ganancias patrimoniales refleja el incremento del número de transacciones con activos financieros como consecuencia de la favorable evolución durante 2006 de los beneficios obtenidos de las inversiones bursátiles y de las rentabilidades de los fondos de inversión.

2.1.2.2. *Renta, base imponible y base liquidable*

2.1.2.2.1. Criterios aplicables en el ejercicio 2006

En el ejercicio 2006, la liquidación del IRPF comprendía, antes de determinar la cuota, las siguientes fases:

- a) Determinación de la renta del período impositivo mediante la integración y compensación de las diferentes rentas positivas y negativas obtenidas en el ejercicio y de las negativas pendientes de compensación procedentes de ejercicios anteriores. La renta del período impositivo se clasifica en dos grupos: la parte general y la parte especial.

- b) Obtención de la base imponible como el resultado de minorar la renta del período impositivo en el mínimo personal y familiar. El citado mínimo se destina, en primer lugar, a reducir la parte general de la renta del período impositivo sin que pueda resultar negativa como consecuencia de tal disminución; el remanente, en su caso, minorará la parte especial de la renta del período impositivo. Los resultados finales de tales minoraciones constituyen las partes general y especial de la base imponible.
- c) Cuantificación de la base liquidable, que se obtiene de disminuir la base imponible en el importe de las reducciones previstas en el TRLIRPF. Dichas reducciones se destinan, en primer lugar, a minorar la parte general de la base imponible, sin que pueda resultar negativa como consecuencia de tales minoraciones; el remanente, en su caso, reduce la parte especial de la base imponible. Los resultados finales de tales minoraciones se traducen en las bases liquidables general y especial.

2.1.2.2.2. Estructura de la renta

La parte general de la renta se compone de los siguientes factores:

- a) El saldo resultante de integrar y compensar entre sí y sin limitación alguna todos los rendimientos netos (del trabajo, del capital y de actividades económicas), las imputaciones de renta (inmobiliarias, de la cesión de derechos de imagen, de la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales y de las bases imponibles de sociedades en régimen de transparencia fiscal internacional) y las rentas atribuidas al contribuyente (del capital y de actividades económicas). El saldo de esta integración y compensación puede tener signo positivo o negativo.

Si el saldo es positivo, antes de integrarlo en la parte general de la renta del período, en su caso, se compensa con el saldo negativo del apartado b). Si el saldo resulta negativo, debe compensarse con el saldo positivo que, en su caso, resulte del apartado b) siguiente. Si, tras dicha compensación aún resta saldo negativo, éste se integra con tal signo en la parte general de la renta del período.

- b) El saldo positivo de integrar y compensar entre sí las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos adquiridos hasta con un año de antelación, así como aquellas ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de transmisiones.

Si el resultado de la integración y compensación de dichas ganancias y pérdidas patrimoniales arroja un saldo negativo, su importe se compensa con el saldo positivo de las rentas obtenidas en el apartado a) en el mismo período impositivo, con el límite máximo del 10 por ciento de dicho saldo positivo. El exceso pendiente, en su caso, se compensa de la misma forma en los cuatro ejercicios siguientes.

- c) Compensaciones de partidas negativas de ejercicios anteriores. En el ejercicio 2006, las partidas negativas procedentes de ejercicios anteriores pendientes de compensación son, únicamente, los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005 con período de generación igual o inferior a un año. Dichos saldos se compensan, en primer lugar, con el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en un plazo igual o inferior a un año obtenidas en 2006, hasta la cuantía máxima del importe de dicho saldo. El resto se compensa con el saldo positivo de los rendimientos e imputaciones de rentas, con el límite máximo del 10 por ciento de este último saldo positivo.

La parte especial de la renta en el ejercicio 2006 tuvo los siguientes componentes:

- a) El resultado de integrar y compensar exclusivamente entre sí las ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en un plazo superior a un año y los rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos antes del 31 de diciembre de 1996 y que con anterioridad al 1 de enero de 1999 hubiesen generado incrementos de patrimonio. Si el saldo resultaba ser una cifra negativa, no podía ser integrado en la parte especial de la renta del período, sino que había de ser compensado con el saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales, que, correspondiente a este mismo concepto, pudieran obtenerse en los cuatro ejercicios siguientes. Si el saldo resultante era una cantidad positiva, se integraba en la parte especial de la renta del período.
- b) El resultado de compensar los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005 con período de generación superior a un año. Dichos saldos deben compensarse con el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a 2006 generadas en un plazo superior a un año, en los términos anteriormente comentados.

La composición de la renta (la suma de las partes general y especial) del ejercicio 2006 según las distintas fuentes y su comparación con la resultante para el ejercicio 2005 se muestra en el cuadro I.6.

Cuadro I.6

COMPOSICIÓN DE LA RENTA. IRPF 2005 Y 2006

| | Importe (millones de euros) | | | Media (euros) | | |
|--|-----------------------------|------------------|----------------------|---------------|---------------|----------------------|
| | 2005 | 2006 | % Tasas de variación | 2005 | 2006 | % Tasas de variación |
| 1. Trabajo | 291.006,3 | 318.281,4 | 9,4 | 18.921 | 19.773 | 4,5 |
| 2. Capital | 19.890,8 | 23.732,3 | 19,3 | - | - | - |
| Inmobiliario | 7.011,3 | 7.546,6 | 7,6 | 5.250 | 5.413 | 3,1 |
| Mobiliario | 12.879,6 | 16.185,6 | 25,7 | 863 | 1.040 | 20,5 |
| 3. Actividades económicas | 28.605,8 | 30.541,4 | 6,8 | 9.324 | 9.856 | 5,7 |
| Estimación directa | 18.353,6 | 19.722,3 | 7,5 | 12.575 | 13.311 | 5,9 |
| Estimación objetiva | 10.252,2 | 10.819,2 | 5,5 | 6.139 | 6.448 | 5,0 |
| <i>Actividades agrarias</i> | <i>2.687,2</i> | <i>3.144,4</i> | <i>17,0</i> | <i>2.548</i> | <i>2.981</i> | <i>17,0</i> |
| <i>Resto de actividades</i> | <i>7.565,0</i> | <i>7.674,8</i> | <i>1,5</i> | <i>11.592</i> | <i>11.642</i> | <i>0,4</i> |
| 4. Régimen de atribución de rentas | 4.508,4 | 5.065,0 | 12,3 | - | - | - |
| Capital mobiliario | 119,3 | 145,8 | 22,3 | 1.532 | 1.684 | 10,0 |
| Capital inmobiliario | 662,7 | 807,5 | 21,8 | 6.036 | 6.140 | 1,7 |
| Actividades económicas | 3.726,4 | 4.111,7 | 10,3 | 11.678 | 12.140 | 4,0 |
| 5. Rentas imputadas | 1.668,2 | 1.875,4 | 12,4 | - | - | - |
| Propiedad inmobiliaria | 1.653,0 | 1.860,6 | 12,6 | 379 | 400 | 5,6 |
| AIE's ⁽¹⁾ y UTE's ⁽²⁾ | 12,7 | 12,0 | -5,7 | 6.428 | 7.694 | 19,7 |
| Transparencia fiscal internacional | 1,1 | 0,4 | -69,1 | 18.776 | 8.048 | -57,1 |
| Derechos de imagen | 1,3 | 2,3 | 82,7 | 3.446 | 6.760 | 96,2 |
| Particip. en inst. inv. colect. de paraísos fiscales | 0,1 | 0,1 | 17,5 | 4.381 | 5.148 | 17,5 |
| 6. Ganancias y pérdidas patrimoniales | 24.509,9 | 41.980,8 | 71,3 | - | - | - |
| Periodo de generación inferior o igual a un año | 1.899,3 | 2.239,1 | 17,9 | 1.358 | 1.540 | 13,4 |
| <i>Saldo positivo</i> | <i>1.995,4</i> | <i>2.382,5</i> | <i>19,4</i> | <i>1.582</i> | <i>1.913</i> | <i>21,0</i> |
| <i>Saldo negativo</i> | <i>96,1</i> | <i>143,3</i> | <i>49,1</i> | <i>703</i> | <i>686</i> | <i>-2,4</i> |
| Periodo de generación superior a un año | 23.112,7 | 40.343,5 | 74,6 | 12.183 | 17.179 | 41,0 |
| Compensaciones de saldos (-) de ejerc. anteriores | 502,1 | 601,8 | 19,9 | - | - | - |
| RENTA | 370.189,5 | 421.476,3 | 13,9 | 21.642 | 23.624 | 9,2 |
| PARTE GENERAL | 347.455,6 | 381.635,4 | 9,8 | 20.325 | 21.404 | 5,3 |
| PARTE ESPECIAL | 22.733,9 | 39.840,9 | 75,2 | 12.319 | 17.313 | 40,5 |

(1) Agrupaciones de interés económico.

(2) Uniones temporales de empresas.

El importe de la parte general de la renta en el ejercicio 2006 fue de 381.635,4 millones de euros y el de la parte especial, de 39.840,9 millones de euros, registrándose unos incrementos del 9,8 y 75,2 por ciento, respectivamente, respecto a las cifras correspondientes al período impositivo 2005. Esa fuerte expansión de la parte especial de la renta se debe, entre otras razones, a la decisión de un colectivo numeroso de contribuyentes de adelantar a 2006 la materialización de las plusvalías procedentes de elementos patrimoniales adquiridos con más de un año de antelación, ante el anuncio de la subida en tres puntos porcentuales (del 15 al 18 por ciento) del gravamen aplicable sobre las mismas a partir de 2007, con motivo de la reforma del impuesto.

La suma de las partes general y especial da como resultado la renta total del período impositivo 2006, cuyo importe fue de 421.476,3 millones de euros, lo que supuso un incremento del 13,9 por ciento respecto a la renta del ejercicio anterior. La renta media por liquidación en el ejercicio 2006 fue de 23.624 euros, cifra superior en un 9,2 por ciento a la de 2005.

En el cuadro I.7 se presenta la distribución del número de liquidaciones y del importe de la renta del período impositivo por tramos de esa misma variable. Según se observa en dicha distribución, más de la mitad de los contribuyentes del impuesto en 2006, en concreto, el 54,3 por ciento, se situaban en unos niveles anuales de renta iguales o menores que 18.000 euros, aportando el 24,8 por ciento del importe total de la renta del período impositivo. Los tramos que presentan una mayor concentración en el importe de la renta son los comprendidos entre 10.500 y 39.000 euros: entre ambos extremos se concentró el 56,5 por ciento del total de la renta del período impositivo 2006, correspondiente al 65,6 por ciento de los contribuyentes de ese mismo período. Destaca el último intervalo de la distribución, que incluye a los contribuyentes con rentas anuales superiores a 600.000 euros; estos contribuyentes representaron tan sólo el 0,1 por ciento del total y, sin embargo, aportaron el 5,0 por ciento del volumen total de la renta gravada por el IRPF en el ejercicio 2006.

En 2006, la principal fuente de renta siguió siendo el trabajo personal, tal y como se refleja más adelante en el cuadro I.9 y en el gráfico I.3. El importe de los rendimientos netos del trabajo ascendió a 318.281,4 millones de euros en 2006, esto es, el 75,5 por ciento de la renta del período. La cuantía media de estos rendimientos se situó en 19.773 euros en 2006. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2005, resultan unas tasas de variación del 9,4 y 4,5 por ciento, respectivamente.

Cuadro I.7

DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA SEGÚN TRAMOS. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Liquidaciones | | | Importe | | | Media (euros) |
|-------------------------|-------------------|------------|-------------|-------------------|------------|-------------|---------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 0 | 98.165 | 0,6 | 0,6 | - 977,7 | -0,2 | -0,2 | -9.960 |
| 0-1.500 | 238.981 | 1,3 | 1,9 | 157,4 | 0,0 | -0,2 | 659 |
| 1.500-3.000 | 210.402 | 1,2 | 3,1 | 477,7 | 0,1 | -0,1 | 2.270 |
| 3.000-4.500 | 298.770 | 1,7 | 4,7 | 1.137,7 | 0,3 | 0,2 | 3.808 |
| 4.500-6.000 | 520.360 | 2,9 | 7,7 | 2.744,4 | 0,7 | 0,8 | 5.274 |
| 6.000-7.500 | 837.391 | 4,7 | 12,4 | 5.717,5 | 1,4 | 2,2 | 6.828 |
| 7.500-9.000 | 985.702 | 5,5 | 17,9 | 8.140,3 | 1,9 | 4,1 | 8.258 |
| 9.000-10.500 | 1.024.921 | 5,7 | 23,6 | 10.001,2 | 2,4 | 6,5 | 9.758 |
| 10.500-12.000 | 1.133.072 | 6,4 | 30,0 | 12.760,3 | 3,0 | 9,5 | 11.262 |
| 12.000-13.500 | 1.215.347 | 6,8 | 36,8 | 15.498,2 | 3,7 | 13,2 | 12.752 |
| 13.500-15.000 | 1.175.846 | 6,6 | 43,4 | 16.743,0 | 4,0 | 17,2 | 14.239 |
| 15.000-16.500 | 1.035.932 | 5,8 | 49,2 | 16.293,9 | 3,9 | 21,0 | 15.729 |
| 16.500-18.000 | 920.386 | 5,2 | 54,3 | 15.860,0 | 3,8 | 24,8 | 17.232 |
| 18.000-19.500 | 815.171 | 4,6 | 58,9 | 15.274,7 | 3,6 | 28,4 | 18.738 |
| 19.500-21.000 | 703.612 | 3,9 | 62,9 | 14.238,4 | 3,4 | 31,8 | 20.236 |
| 21.000-22.500 | 653.586 | 3,7 | 66,5 | 14.206,4 | 3,4 | 35,2 | 21.736 |
| 22.500-24.000 | 606.312 | 3,4 | 69,9 | 14.094,9 | 3,3 | 38,5 | 23.247 |
| 24.000-25.500 | 544.294 | 3,1 | 73,0 | 13.462,1 | 3,2 | 41,7 | 24.733 |
| 25.500-27.000 | 479.969 | 2,7 | 75,7 | 12.594,8 | 3,0 | 44,7 | 26.241 |
| 27.000-28.500 | 442.564 | 2,5 | 78,1 | 12.272,5 | 2,9 | 47,6 | 27.731 |
| 28.500-30.000 | 395.256 | 2,2 | 80,4 | 11.555,1 | 2,7 | 50,4 | 29.235 |
| 30.000-33.000 | 685.148 | 3,8 | 84,2 | 21.564,2 | 5,1 | 55,5 | 31.474 |
| 33.000-36.000 | 518.248 | 2,9 | 87,1 | 17.833,7 | 4,2 | 59,7 | 34.412 |
| 36.000-39.000 | 373.556 | 2,1 | 89,2 | 13.980,3 | 3,3 | 63,0 | 37.425 |
| 39.000-42.000 | 285.144 | 1,6 | 90,8 | 11.530,3 | 2,7 | 65,8 | 40.437 |
| 42.000-45.000 | 223.741 | 1,3 | 92,0 | 9.719,5 | 2,3 | 68,1 | 43.441 |
| 45.000-48.000 | 181.822 | 1,0 | 93,1 | 8.447,0 | 2,0 | 70,1 | 46.458 |
| 48.000-51.000 | 152.026 | 0,9 | 93,9 | 7.518,1 | 1,8 | 71,9 | 49.453 |
| 51.000-54.000 | 127.748 | 0,7 | 94,6 | 6.701,5 | 1,6 | 73,4 | 52.458 |
| 54.000-57.000 | 106.560 | 0,6 | 95,2 | 5.909,7 | 1,4 | 74,8 | 55.459 |
| 57.000-60.000 | 90.781 | 0,5 | 95,7 | 5.307,0 | 1,3 | 76,1 | 58.459 |
| 60.000-66.000 | 145.103 | 0,8 | 96,6 | 9.119,5 | 2,2 | 78,3 | 62.848 |
| 66.000-72.000 | 107.971 | 0,6 | 97,2 | 7.435,4 | 1,8 | 80,0 | 68.865 |
| 72.000-78.000 | 81.860 | 0,5 | 97,6 | 6.128,1 | 1,5 | 81,5 | 74.861 |
| 78.000-84.000 | 63.186 | 0,4 | 98,0 | 5.110,0 | 1,2 | 82,7 | 80.872 |
| 84.000-90.000 | 49.090 | 0,3 | 98,2 | 4.264,5 | 1,0 | 83,7 | 86.871 |
| 90.000-96.000 | 39.182 | 0,2 | 98,5 | 3.639,6 | 0,9 | 84,6 | 92.889 |
| 96.000-120.000 | 97.674 | 0,5 | 99,0 | 10.405,7 | 2,5 | 87,0 | 106.535 |
| 120.000-144.000 | 50.542 | 0,3 | 99,3 | 6.614,7 | 1,6 | 88,6 | 130.876 |
| 144.000-168.000 | 30.000 | 0,2 | 99,5 | 4.651,4 | 1,1 | 89,7 | 155.045 |
| 168.000-192.000 | 19.456 | 0,1 | 99,6 | 3.487,3 | 0,8 | 90,5 | 179.242 |
| 192.000-216.000 | 13.661 | 0,1 | 99,7 | 2.776,8 | 0,7 | 91,2 | 203.265 |
| 216.000-240.000 | 9.580 | 0,1 | 99,7 | 2.178,3 | 0,5 | 91,7 | 227.384 |
| 240.000-360.000 | 24.536 | 0,1 | 99,8 | 7.099,4 | 1,7 | 93,4 | 289.346 |
| 360.000-480.000 | 9.806 | 0,1 | 99,9 | 4.049,3 | 1,0 | 94,4 | 412.941 |
| 480.000-600.000 | 5.265 | 0,0 | 99,9 | 2.818,2 | 0,6 | 95,0 | 535.276 |
| Más de 600.000 | 13.058 | 0,1 | 100,0 | 20.933,8 | 5,0 | 100,0 | 1.603.140 |
| TOTAL | 17.840.783 | 100 | | 421.476,3 | 100 | | 23.624 |

Dentro de las rentas del trabajo, las retribuciones en especie totalizaron 2.038,9 millones de euros en 2006, lo que supuso un incremento del 11,3 por ciento respecto al año anterior. Por su parte, las contribuciones de promotores a planes de pensiones imputadas a los trabajadores registraron un aumento del 7,2 por ciento en 2006, alcanzando la cifra de 1.230,2 millones de euros.

También se computan entre los rendimientos del trabajo las aportaciones recibidas por los contribuyentes discapacitados titulares de patrimonios protegidos, de acuerdo con el régimen tributario especial establecido para estas aportaciones, en vigor desde el 1 de enero de 2004. En el ejercicio 2006, se incluyeron entre los rendimientos del trabajo por este concepto un total de 1,6 millones de euros (1,5 millones de euros en 2005). El número de liquidaciones con este tipo de aportaciones fue 1.549 en 2006, lo que supuso un incremento del 8,9 por ciento respecto al período impositivo 2005.

La aplicación en el ejercicio 2006 de las reducciones especiales sobre el rendimiento íntegro del trabajo que se regulaban en el TRLIRPF afectó a 261.814 liquidaciones y supuso un importe total de 1.862,6 millones de euros, cifras que suponen unos crecimientos del 12,6 y 23,7 por ciento, respectivamente, con respecto a las reducciones aplicadas en el ejercicio 2005. Las reducciones especiales vigentes en el ejercicio 2006 eran las siguientes (idénticas a las aplicables en el período impositivo 2005):

- a) Reducción del 40 por ciento en el caso de rendimientos que tuviesen un período de generación superior a dos años y que no se hubiesen obtenido de forma periódica o recurrente, así como para aquellos obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, siempre que se imputaran únicamente en el período impositivo 2006. En el caso de rendimientos derivados del ejercicio de opciones de compra sobre acciones o participaciones por los trabajadores, la cuantía máxima del rendimiento sobre la que se aplicaba esta reducción no podía superar el importe que resultara de multiplicar la cantidad de 20.500 euros por el número de años de generación del rendimiento (dicho límite se duplicaba en el caso de los planes generales de opciones de compra de acciones a los trabajadores que cumpliesen una serie de requisitos). La anterior cantidad coincide con el salario medio anual del conjunto de los declarantes del IRPF y fue actualizado en 2006, pasando de 19.600 euros a los mencionados 20.500 euros, por el Real Decreto 1609/2005, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre)
- b) Reducción del 40 por ciento sobre las prestaciones en forma de capital percibidas por los beneficiarios de planes de pensiones, de determinados contratos de seguros concertados con mutualidades de previsión social (aquellos cuyas aportaciones hubieran podido

ser, al menos en parte, gasto deducible para la determinación del rendimiento neto de actividades económicas u objeto de reducción en la base imponible del impuesto), de planes de previsión asegurados, de mutualidades generales obligatorias de funcionarios, de colegios de huérfanos y entidades similares, así como sobre las pensiones y haberes pasivos percibidos de los regímenes públicos de la Seguridad Social y clases pasivas y demás prestaciones públicas por situaciones de incapacidad, jubilación, accidente, enfermedad, viudedad, orfandad o similares, siempre que, en todos los casos, hubieran transcurrido más de dos años desde la primera aportación (este plazo no resultaba exigible en las prestaciones por invalidez).

- c) Reducción del 50 por ciento de los rendimientos del trabajo derivados de prestaciones en forma de capital de planes de pensiones, mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados constituidos a favor de personas con minusvalía, siempre que hubiesen transcurrido más de dos años desde la primera aportación. Si dichas prestaciones fuesen en forma de renta, la reducción era de 13.414,80 euros, como máximo (en 2005, el límite máximo fue de 13.154,40 euros).
- d) Reducciones del 40 ó 75 por ciento de los rendimientos en forma de capital por prestaciones de jubilación derivados de contratos de seguro colectivo que instrumenten los compromisos por pensiones asumidos por las empresas, correspondientes a primas satisfechas con más de dos o cinco años de antelación, respectivamente, a la fecha en que se percibieran.
- e) Reducción del 75 por ciento de los rendimientos derivados de prestaciones por invalidez absoluta y permanente para todo tipo de trabajo y gran invalidez, percibidos en forma de capital por los beneficiarios de los contratos de seguro colectivo a los que se refiere el párrafo anterior. El coeficiente de reducción de este tipo de rendimientos era del 40 por ciento cuando no se tratase de invalidez absoluta y permanente o gran invalidez y cuando las contribuciones empresariales a los contratos de seguro colectivo no hubiesen sido imputadas al trabajador.

En relación con los rendimientos del trabajo, cabe comentar, por último, que, a partir del ejercicio 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2007, las personas físicas que adquirieran la condición de contribuyentes por el IRPF como consecuencia de su desplazamiento a territorio español con motivo del acontecimiento «Copa del América 2007», podían aplicar una reducción del 65 por ciento sobre la cuantía neta de los rendimientos del trabajo que percibieran de la entidad organizadora o de los equipos participantes en

«Copa del América», en la medida en que dichos rendimientos estuvieran directamente relacionados con su participación en dicho acontecimiento. En el ejercicio 2006, la reducción por este motivo se aplicó en 1.230 liquidaciones por un importe total de 39,4 millones de euros (en 2005, el importe de la reducción fue de 23,0 millones de euros, correspondiente a 1.031 liquidaciones).

Los rendimientos del capital inmobiliario registraron un incremento del 7,6 por ciento en 2006, hasta situarse en un importe de 7.546,6 millones de euros, con una media de 5.413 euros por liquidación, el 3,1 por ciento por encima de la cuantía media de 2005.

La reducción del 50 por ciento sobre los rendimientos netos del capital inmobiliario procedentes del arrendamiento de inmuebles destinados a viviendas se consignó en 687.417 liquidaciones y su importe fue de 1.350,3 millones de euros en 2006, cifras que suponen unos crecimientos del 8,5 y 13,1 por ciento, respectivamente, en comparación a 2005. La reducción media, 1.964 euros, superó en el 4,2 por ciento a la del ejercicio anterior.

El importe de la reducción del 40 por ciento sobre los rendimientos netos del capital inmobiliario con un período de generación superior a dos años y los calificados reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, ascendió a 11,9 millones de euros, cifra superior en el 8,2 por ciento a la del ejercicio anterior. El número de liquidaciones en las que se consignó esta reducción aumentó el 4,1 por ciento, hasta situarse en 5.526. La reducción media para 2006 fue de 2.161 euros por liquidación, con un incremento del 4,5 por ciento respecto a la media del ejercicio precedente.

Las rentas procedentes del capital mobiliario ascendieron a 16.185,6 millones de euros, lo que supuso un aumento del 25,7 por ciento respecto a 2005, tasa superior en 21,4 puntos porcentuales al crecimiento registrado por el número de liquidaciones con esta fuente de renta (el 4,3 por ciento). Como resultado, el rendimiento medio experimentó una subida del 20,5 por ciento, al pasar de 863 euros en 2005 a 1.040 euros en 2006. El incremento de la cuantía media de este tipo de rendimientos se debe, principalmente, a la tendencia creciente de los intereses de cuentas bancarias, ya iniciada en 2005, y al considerable incremento de los dividendos, como consecuencia del fuerte aumento de los beneficios empresariales en 2006 y de la mayor retribución de las acciones asociada a los procesos de concentración empresarial que se llevaron a cabo en dicho año. También incide, aunque en menor medida, el considerable aumento de los rendimientos del capital mobiliario procedentes de contratos de seguros de vida o invalidez y de operaciones de capitalización, debido, presumiblemente, entre otras razones, al anuncio de la eliminación a par-

tir del ejercicio 2007 de las reducciones que operaban sobre algunos de estos rendimientos.

Algo más de la mitad (el 50,5 por ciento) de los ingresos íntegros del capital mobiliario en 2006 se derivaron de dividendos y demás rendimientos por la participación en entidades, que aportaron un total de 8.760,9 millones de euros, con un crecimiento del 26,3 por ciento respecto a 2005. Los intereses de cuentas, depósitos y demás activos financieros, que ocuparon el segundo lugar en importancia cuantitativa, se incrementaron en el 24,8 por ciento, alcanzando un valor de 6.270,4 millones de euros, esto es, el 36,2 por ciento del total de ingresos íntegros del capital mobiliario en 2006. Los ingresos del capital mobiliario procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización aumentaron el 53,7 por ciento respecto a 2005, ascendiendo a 1.274,8 millones de euros, el 7,4 por ciento de los ingresos íntegros totales del capital mobiliario. El resto de rendimientos (entre otros, los derivados de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro y de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros) absorbió el 5,9 por ciento de los ingresos íntegros del capital mobiliario del ejercicio.

En el caso de los rendimientos del capital mobiliario, las reducciones vigentes en 2006 eran las siguientes (idénticas a las aplicables en el período impositivo 2005):

- Reducción del 40 por ciento cuando el período de generación de los rendimientos fuera superior a dos años o se hubieran obtenido de forma notoriamente irregular en el tiempo.
- Reducciones del 40 ó 75 por ciento en los rendimientos del capital mobiliario derivados de percepciones de contratos de seguro de vida recibidas en forma de capital en función de que correspondiesen a primas satisfechas con más de dos o cinco años de antelación, respectivamente, a la fecha en que se percibiesen.
- Reducciones del 40 ó 75 por ciento en los rendimientos derivados de prestaciones por invalidez percibidas en forma de capital por los beneficiarios de contratos de seguro distintos de aquellos que instrumentan compromisos por pensiones de las empresas, en función de que su grado de minusvalía fuera inferior o superior al 65 por ciento, respectivamente.

El importe agregado de las citadas reducciones ascendió a un total de 945,4 millones de euros en el ejercicio 2006, lo que supone un crecimiento del 45,2 por ciento respecto al año precedente. Este fuerte aumento está ligado a la expansión de los rendimientos del capital mobiliario procedentes de contratos de seguros de vida o invalidez y de operaciones de capitalización, sobre los que se aplicaba las reducciones del 40 ó 75 por ciento,

como consecuencia, presumiblemente, del anuncio de la supresión de éstas a partir del ejercicio 2007. Estas reducciones se consignaron en 812.644 liquidaciones, el 5,4 por ciento más que en 2005. Como consecuencia, la reducción media por liquidación en 2006 creció en el 37,7 por ciento respecto al ejercicio anterior, situándose en 1.163 euros.

Respecto a las reducciones del capital mobiliario, cabe mencionar, además, el régimen transitorio aplicable a los contratos de seguro de vida generadores de incrementos o disminuciones de patrimonio con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 40/1998, en virtud del cual, cuando se perciba un capital diferido, a la parte de la prestación correspondiente a primas satisfechas con anterioridad a 31 de diciembre de 1994, le resultarán de aplicación las reducciones establecidas en la anterior Ley 18/1991 (el 14,3 por ciento por cada año que excediera de dos, redondeados por exceso y con acumulación del tiempo de cómputo hasta el 31 de diciembre de 1996), una vez calculado el rendimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/1998. En el ejercicio 2006, el importe de las reducciones referentes a este régimen transitorio ascendió a un total de 39,4 millones de euros y se consignaron en 49.896 liquidaciones, de donde resulta una media de 791 euros por liquidación, produciéndose unos incrementos del 12,2, 0,7 y 11,7 por ciento, respectivamente, sobre las cantidades registradas en 2005.

Los rendimientos de actividades económicas desarrolladas por empresarios y profesionales en 2006 ascendieron a 30.541,4 millones de euros, cifra que supuso un incremento del 6,8 por ciento respecto a 2005 y una participación del 7,2 por ciento en la renta total del período, de manera que, en 2006, constituyó la tercera fuente con mayor trascendencia en la formación de dicha variable, tras el trabajo y las ganancias patrimoniales (véase el cuadro I.9 que se inserta más adelante). La renta media declarada por actividades económicas en 2006, 9.856 euros, registró un aumento del 5,7 por ciento respecto a la del período impositivo 2005.

Los rendimientos declarados en régimen de estimación directa correspondientes al ejercicio 2006, crecieron el 7,5 por ciento respecto a 2005, situándose en 19.722,3 millones de euros, lo que representó el 64,6 por ciento del importe agregado de las rentas del conjunto de las actividades económicas. Su cuantía media por liquidación fue de 13.311 euros, lo que supuso una subida del 5,9 por ciento respecto a la cantidad registrada en 2005 (12.575 euros en 2005).

Las rentas declaradas en 2006 por agricultores, ganaderos y silvicultores en régimen de estimación objetiva fueron de 3.144,4 millones de euros, produciéndose una expansión del 17 por ciento respecto a 2005, tasa que contrasta con la evolución del número de liquidaciones con este tipo de renta, que, como ya se indicó, se mantuvo al mismo nivel en ambos ejer-

cicios (véase el cuadro I.5). La causa de este fuerte crecimiento de las rentas agrarias se encuentra en la cifra excepcionalmente baja que se declaró en el ejercicio 2005 (en el que se produjo una disminución del 25,2 por ciento respecto al ejercicio anterior), como consecuencia de las adversas condiciones climatológicas que afectaron a la producción agraria de ese año, que motivaron la aplicación de reducciones en los índices de rendimiento neto para las explotaciones y actividades agrarias afectadas. En 2006 también se redujo el rendimiento neto para algunas actividades agrícolas y ganaderas afectadas por determinadas circunstancias excepcionales, si bien con mucha menos repercusión que en 2005.

La renta media obtenida por el ejercicio de actividades agrarias en 2006 se situó en 2.981 euros, registrando un incremento idéntico al registrado en su importe, el 17,0 por ciento, a pesar del cual dicha media continuó siendo bastante inferior a las declaradas por el resto de titulares de actividades económicas, como se puede observar en el cuadro I.6 (así, por ejemplo, su cuantía media por contribuyente era menos de la mitad de la obtenida en las restantes actividades en régimen de estimación objetiva y casi la quinta parte que la resultante en el colectivo de los declarantes en régimen de estimación directa).

El resto de empresarios y profesionales que utilizaron el régimen de estimación objetiva declararon unas rentas por actividades económicas de 7.674,8 millones de euros, con unos rendimientos medios por contribuyente de 11.642 euros, lo que supuso unas tasas de variación del 1,5 y 0,4 por ciento, respectivamente, en comparación a los resultados declarados en el ejercicio 2005.

Los rendimientos declarados para el periodo impositivo de 2006 por los contribuyentes acogidos al régimen especial de atribución de rentas ascendieron a un total de 5.065,0 millones de euros, experimentando un crecimiento del 12,3 por ciento respecto al ejercicio anterior. La mayor parte de las rentas atribuidas en 2006, 4.111,7 millones de euros (3.726,4 millones de euros en 2005) procedían del ejercicio de actividades económicas; 807,5 millones de euros (662,7 millones de euros en 2005) eran rentas del capital inmobiliario; el resto, 145,8 millones de euros (119,3 millones de euros en 2005), provinieron del capital mobiliario. Las cuantías medias se situaron en 12.140 euros, 6.140 euros y 1.684 euros, respectivamente (11.678 euros, 6.036 euros y 1.532 euros, en 2005).

En el conjunto de las rentas imputadas sobresalieron las derivadas de la propiedad inmobiliaria (véase cuadro I.6). Las rentas imputadas a los propietarios o titulares de derechos reales sobre inmuebles urbanos, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado, alcanzaron en 2006 una cifra de 1.860,6 millones de euros, lo que implicó un incremento del 12,6 por ciento respecto a 2005. La cuantía media registró un aumento del 5,6 por

ciento respecto al ejercicio 2005, al pasar de 379 euros en 2005 a 400 euros en 2006.

Del resto de rentas imputadas en el ejercicio 2006, tan sólo cabe mencionar las imputaciones procedentes de Agrupaciones de Interés Económico (AIE's) y de Uniones Temporales de Empresas (UTE's), las cuales aportaron 12,0 millones de euros, con una media de 7.694 euros por liquidación, produciéndose así unas tasas de variación respecto al ejercicio 2005 del -5,7 y 19,7 por ciento, respectivamente.

Las cifras correspondientes a las ganancias patrimoniales en 2006 ponen de manifiesto, por una parte, el comportamiento favorable, por cuarto año consecutivo, de los resultados obtenidos en los mercados bursátiles y en los fondos de inversión y, por otra parte, el fuerte aumento de las ventas de participaciones en dichos fondos con el propósito de materializar las plusvalías latentes dentro del ejercicio 2006, ante el anuncio del aumento del 15 al 18 por ciento del gravamen de las ganancias patrimoniales generadas en más de un año a partir de 2007. Esa última afirmación se constata con la información que se recoge en el Informe Anual de Recaudación Tributaria 2007 de la AEAT, según el cual las ganancias patrimoniales de los hogares obtenidas por la venta de fondos de inversión creció el 72,1 por ciento entre 2005 y 2006 y además con una sensible elevación de estas operaciones en los dos últimos meses de 2006, tal y como se explica más adelante, en el apartado 2.1.2.8 de pagos a cuenta.

Puede apreciarse en el cuadro I.6 que el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en un período de hasta un año, 2.382,5 millones de euros, creció el 19,4 por ciento y el de signo negativo, el 49,1 por ciento, hasta situarse en 143,3 millones de euros. Como consecuencia, el saldo neto se incrementó con una tasa del 17,9 por ciento, alcanzando el valor de 2.239,1 millones de euros en 2006. A pesar del fuerte empuje de esta clase de ganancias patrimoniales en 2006, se evidencia una ralentización considerable en comparación a 2005, puesto que en este ejercicio su expansión había sido del 43,3 por ciento.

Las ganancias patrimoniales netas generadas en un período de tiempo superior al año, integradas en la parte especial de la renta, mostraron un comportamiento espectacularmente expansivo, por la razón ya comentada, aportando un total de 40.343,5 millones de euros y experimentando un crecimiento del 74,6 por ciento respecto a 2005, lo que se tradujo en la línea continuista de fuertes subidas ya registradas en los años precedentes, pero con una intensidad muy superior a la de 2005, ejercicio en el que el incremento había sido del 47,7 por ciento.

Por su parte, las compensaciones efectuadas para el ejercicio 2006 procedentes de saldos negativos de ejercicios anteriores ascendieron a 601,8

millones de euros, con un aumento del 19,9 por ciento respecto al año anterior y siendo su tasa similar a la del ejercicio 2005, el 23 por ciento.

Como resultado, el importe total del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales declaradas, independientemente de su período de generación y una vez tenidas en cuenta las compensaciones, ascendió a 41.980,8 millones de euros, lo que supuso un incremento del 71,3 por ciento respecto al ejercicio 2005, aportando el 10,0 por ciento de la renta total del período impositivo (véase el cuadro I.9 que se inserta más adelante) y constituyéndose así en la segunda fuente de renta por importancia cuantitativa, tan sólo por debajo del trabajo, aunque a una apreciable distancia de esta clase de renta y superando a las actividades económicas en casi tres puntos porcentuales.

En el cuadro I.8 se recoge la evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales durante los ejercicios comprendidos entre 2002 y 2006, ambos inclusive. El comportamiento de las ganancias y pérdidas patrimoniales ha sido bien distinto en los siguientes periodos:

- El ejercicio 2002, en el que se registró una tasa de variación negativa del 4,0 por ciento, como consecuencia de la crisis bursátil y de la aparición de rentabilidades negativas en varias modalidades de fondos de inversión.
- El trienio 2003-2005, en el que la recuperación de los mercados de valores y de las cotizaciones bursátiles, más el efecto de la caída generalizada de los tipos de interés sobre los valores liquidativos de los fondos de inversión, hicieron que las ganancias patrimoniales experimentaran nuevos impulsos, que se vieron reforzados por el dinamismo del mercado de la vivienda, de tal modo que el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales en 2005 casi triplicó al obtenido en 2002 y su expansión anual fue en 2005 la más alta de todo el período.
- El ejercicio 2006, en el que, al mantenimiento de los factores favorables de los años anteriores, se añadió el efecto anticipación de la venta de fondos de inversión con elevadas plusvalías acumuladas, para soslayar el gravamen adicional de las ganancias patrimoniales obtenidas, como consecuencia de la entrada en vigor de la reforma del impuesto a partir de 2007, lo que produjo una espectacular expansión del saldo final de las ganancias y pérdidas patrimoniales declaradas en 2006, si bien se espera que este comportamiento tenga carácter excepcional y que a partir de 2007 se retorne a tasas de variación más moderadas.

De forma acumulada, en los cuatro últimos ejercicios, el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales prácticamente se ha quintuplicado.

Cuadro 1.8

EVOLUCIÓN DEL SALDO DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES. IRPF 2002/2006

| Ejercicios | Importe (millones de euros) | % Tasas de variación |
|------------|-----------------------------|----------------------|
| 2002 | 8.473,5 | -4,0 |
| 2003 | 12.010,3 | 41,7 |
| 2004 | 16.566,4 | 37,9 |
| 2005 | 24.509,9 | 47,9 |
| 2006 | 41.980,8 | 71,3 |

En el cuadro 1.9 figuran las estructuras porcentuales de la renta en los ejercicios 2005 y 2006. La representación gráfica de dichas estructuras se presenta en el gráfico 1.3.

Cuadro 1.9

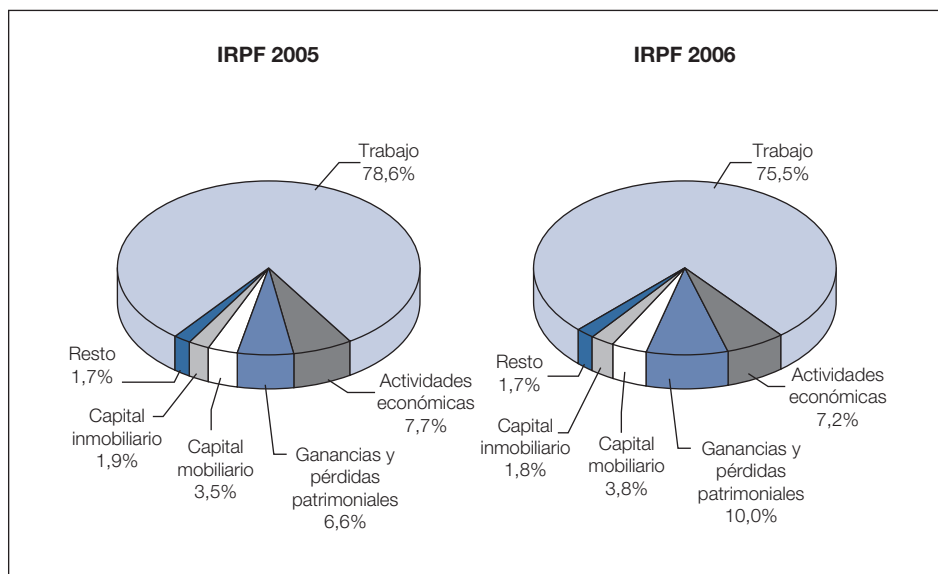
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA RENTA. IRPF 2005 Y 2006

| Fuentes de renta | % 2005 | % 2006 | Diferencia estructural |
|---|-------------|-------------|------------------------|
| Trabajo | 78,6 | 75,5 | -3,1 |
| Capital | 5,4 | 5,6 | 0,2 |
| Inmobiliario | 1,9 | 1,8 | -0,1 |
| Mobiliario | 3,5 | 3,8 | 0,3 |
| Actividades económicas | 7,7 | 7,2 | -0,5 |
| Estimación directa | 5,0 | 4,7 | -0,3 |
| Estimación objetiva | 2,8 | 2,6 | -0,2 |
| Actividades agrarias | 0,7 | 0,7 | 0,0 |
| Resto de actividades | 2,0 | 1,8 | -0,2 |
| Régimen de atribución de rentas | 1,2 | 1,2 | 0,0 |
| Capital mobiliario | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Capital inmobiliario | 0,2 | 0,2 | 0,0 |
| Actividades económicas | 1,0 | 1,0 | 0,0 |
| Rentas imputadas | 0,5 | 0,4 | -0,1 |
| Propiedad inmobiliaria | 0,4 | 0,4 | 0,0 |
| Restantes ⁽¹⁾ | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Ganancias y pérdidas patrimoniales | 6,6 | 10,0 | 3,4 |
| Período de generación inferior o igual a un año | 0,5 | 0,5 | 0,0 |
| Saldo positivo | 0,5 | 0,6 | 0,1 |
| Saldo negativo | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Período de generación superior a un año | 6,2 | 9,6 | 3,4 |
| Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores | 0,1 | 0,1 | 0,0 |
| RENTA | 100 | 100 | |

⁽¹⁾ Rentas imputadas por los regímenes de agrupaciones de interés económico y de uniones temporales de empresas, por el régimen de transparencia fiscal internacional, por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales.

Gráfico 1.3

**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA RENTA.
IRPF 2005 Y 2006**



En el ejercicio 2006, y como ya se mencionó, los rendimientos del trabajo siguieron constituyendo la principal fuente de renta, con una participación relativa del 75,5 por ciento. El segundo lugar lo ocuparon las ganancias y pérdidas patrimoniales, cuyo peso relativo se situó, según también se indicó, en el 10,0 por ciento. Las rentas de actividades económicas, que en ejercicios anteriores habían venido ocupando la segunda posición, detrás de las del trabajo, pasaron a ocupar el tercer lugar, con una participación relativa del 7,2 por ciento. Del resto de rentas, cabe citar los rendimientos del capital mobiliario, que representaron el 3,8 por ciento del importe total de la renta declarada por el ejercicio 2006 y los procedentes del capital inmobiliario, con el 1,8 por ciento.

De la comparación de las estructuras de las rentas en los ejercicios 2005 y 2006 destaca el aumento de 3,4 puntos porcentuales en el peso relativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales, como consecuencia de la evolución favorable de los mercados bursátiles y los fondos de inversión y del anticipo a 2006 de operaciones de venta de determinados activos, para soslayar el mayor gravamen de las ganancias patrimoniales generadas en más de un año que se recogía en la reforma del impuesto que entró en vigor a comienzos de 2007, como ya se señaló. Las con-

trapartidas de ese avance se localizan en los retrocesos registrados en los pesos relativos de las rentas del trabajo y de las procedentes de actividades económicas. La participación de las rentas del trabajo bajó en 3,1 puntos porcentuales, al pasar del 78,6 por ciento en 2005 al 75,5 por ciento en 2006, mientras que la importancia relativa de las rentas de actividades económicas disminuyó en medio punto porcentual (7,7 por ciento en 2005 y 7,2 por ciento en 2006). Los rendimientos del capital mobiliario vieron incrementar su peso en tres décimas porcentuales, al pasar del 3,5 por ciento en 2005 al 3,8 por ciento en 2006, mientras que los procedentes del capital inmobiliario registraron un descenso de una décima porcentual (1,9 por ciento en 2005 y 1,8 por ciento en 2006). El resto de rentas mantuvieron unos niveles de participación similares a los del ejercicio 2005 (el 1,2 por ciento las rentas atribuidas y el 0,4 por ciento las rentas imputadas).

En el cuadro I.10 se recoge la distribución en cantidades absolutas de los componentes de la renta del período 2006 según tramos de la variable renta del período. Cabe señalar que en el apartado II.1 del Anexo Estadístico se refleja la descomposición por tramos de renta de otras magnitudes del impuesto (vgr.: cada una de las clases de rentas acogidas al régimen de atribución, los saldos positivos y negativos de las ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en un ciclo inferior a un año), además de las que aparecen en el presente apartado.

Téngase en cuenta en el análisis por intervalos que, para algunos componentes de renta, en los dos primeros tramos figuran cifras superiores al 100 por ciento del importe total de la renta, con signo negativo o resultados aparentemente poco congruentes. Ello se debe a la integración aritmética de elementos heterogéneos que dan lugar, según los casos, a rendimientos del trabajo superiores a la renta total acumulada por existir rendimientos negativos de actividades económicas de los contribuyentes del mismo intervalo, rentas negativas por suma algebraica de componentes en que prevalezca el signo negativo, etc. Se trata de una circunstancia anecdótica y poco representativa en un análisis que persigue mostrar la evolución de los pesos de los componentes de las rentas a medida que aumenta su nivel.

Cuadro I.10
DISTRIBUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA RENTA
POR TRAMOS. IRPF 2006
(Millones de euros)

| Tramos de renta (euros) | Trabajo | Capital inmobiliario | Capital mobiliario | Actividades económicas | | | Total |
|-------------------------|------------------|----------------------|--------------------|------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|-----------------|
| | | | | Estimación directa | Estim. objetiva (activ. agrarias) | Estim. objet. (activ. no agrarias) | |
| Menor o igual a 0 | 124,8 | 14,0 | 8,1 | -936,4 | -14,9 | -79,0 | -1.030,3 |
| 0-1.500 | 65,6 | 5,1 | 60,8 | -7,5 | 11,6 | -0,3 | 3,9 |
| 1.500-3.000 | 250,9 | 19,1 | 83,1 | 38,9 | 34,0 | 9,9 | 82,8 |
| 3.000-4.500 | 711,7 | 49,1 | 107,1 | 103,0 | 65,1 | 30,3 | 198,4 |
| 4.500-6.000 | 2.015,2 | 85,4 | 160,6 | 187,6 | 101,6 | 72,2 | 361,4 |
| 6.000-7.500 | 4.594,1 | 120,3 | 242,1 | 291,6 | 142,1 | 144,2 | 578,0 |
| 7.500-9.000 | 6.537,7 | 157,8 | 351,7 | 363,0 | 175,8 | 290,8 | 829,7 |
| 9.000-10.500 | 8.091,8 | 195,0 | 356,3 | 418,9 | 195,2 | 428,0 | 1.042,1 |
| 10.500-12.000 | 10.681,8 | 227,4 | 351,2 | 451,9 | 206,9 | 482,2 | 1.141,0 |
| 12.000-13.500 | 13.238,6 | 239,9 | 353,4 | 475,4 | 199,0 | 590,0 | 1.264,5 |
| 13.500-15.000 | 14.379,4 | 241,0 | 348,0 | 473,1 | 185,4 | 685,4 | 1.343,9 |
| 15.000-16.500 | 13.978,2 | 234,5 | 344,1 | 472,4 | 173,4 | 638,1 | 1.283,9 |
| 16.500-18.000 | 13.642,3 | 233,0 | 336,4 | 459,0 | 158,4 | 560,9 | 1.178,3 |
| 18.000-19.500 | 13.135,1 | 228,4 | 331,7 | 449,6 | 146,5 | 502,3 | 1.098,4 |
| 19.500-21.000 | 12.222,9 | 222,4 | 319,7 | 432,7 | 130,2 | 430,3 | 993,3 |
| 21.000-22.500 | 12.308,1 | 217,5 | 310,9 | 408,1 | 118,3 | 367,6 | 894,1 |
| 22.500-24.000 | 12.323,4 | 208,6 | 296,4 | 387,2 | 103,5 | 310,5 | 801,2 |
| 24.000-25.500 | 11.776,7 | 196,6 | 288,9 | 374,7 | 92,4 | 275,3 | 742,4 |
| 25.500-27.000 | 11.029,8 | 188,2 | 272,1 | 352,5 | 81,2 | 228,7 | 662,5 |
| 27.000-28.500 | 10.778,9 | 181,0 | 260,8 | 341,5 | 73,4 | 201,0 | 616,0 |
| 28.500-30.000 | 10.135,1 | 170,4 | 254,8 | 326,9 | 65,0 | 172,6 | 564,6 |
| 30.000-33.000 | 18.900,6 | 324,4 | 487,6 | 625,0 | 108,7 | 276,7 | 1.010,4 |
| 33.000-36.000 | 15.375,3 | 297,9 | 469,7 | 584,9 | 89,3 | 206,0 | 880,2 |
| 36.000-39.000 | 11.763,7 | 266,2 | 414,7 | 533,5 | 71,6 | 154,3 | 759,5 |
| 39.000-42.000 | 9.513,4 | 242,6 | 366,0 | 499,7 | 58,0 | 119,4 | 677,1 |
| 42.000-45.000 | 7.873,0 | 214,7 | 329,5 | 461,7 | 46,6 | 93,3 | 601,7 |
| 45.000-48.000 | 6.757,3 | 193,5 | 295,2 | 429,3 | 37,5 | 70,5 | 537,3 |
| 48.000-51.000 | 5.941,1 | 174,3 | 269,5 | 397,7 | 30,4 | 59,1 | 487,2 |
| 51.000-54.000 | 5.234,8 | 156,4 | 247,3 | 383,6 | 28,1 | 49,4 | 461,2 |
| 54.000-57.000 | 4.533,5 | 142,0 | 232,4 | 360,1 | 22,9 | 37,9 | 420,9 |
| 57.000-60.000 | 4.023,5 | 127,3 | 215,6 | 339,3 | 20,1 | 29,9 | 389,2 |
| 60.000-66.000 | 6.767,0 | 224,6 | 381,8 | 615,8 | 28,6 | 45,9 | 690,3 |
| 66.000-72.000 | 5.342,6 | 188,7 | 346,3 | 538,2 | 24,7 | 33,1 | 595,9 |
| 72.000-78.000 | 4.258,3 | 159,5 | 292,9 | 479,3 | 18,3 | 26,1 | 523,6 |
| 78.000-84.000 | 3.429,6 | 133,1 | 271,4 | 434,8 | 15,9 | 19,0 | 469,7 |
| 84.000-90.000 | 2.742,8 | 114,1 | 241,3 | 390,5 | 11,4 | 15,9 | 417,7 |
| 90.000-96.000 | 2.260,9 | 98,9 | 219,8 | 342,9 | 9,9 | 11,5 | 364,3 |
| 96.000-120.000 | 5.948,8 | 281,8 | 707,7 | 1.076,8 | 24,9 | 31,1 | 1.132,9 |
| 120.000-144.000 | 3.367,6 | 178,9 | 536,4 | 710,8 | 14,2 | 16,6 | 741,6 |
| 144.000-168.000 | 2.169,8 | 119,0 | 417,5 | 504,2 | 8,3 | 9,6 | 522,1 |
| 168.000-192.000 | 1.531,8 | 84,2 | 329,5 | 388,0 | 5,1 | 5,4 | 398,5 |
| 192.000-216.000 | 1.151,2 | 64,8 | 286,8 | 290,2 | 3,7 | 4,1 | 298,1 |
| 216.000-240.000 | 830,1 | 47,5 | 233,6 | 215,6 | 3,0 | 2,5 | 221,1 |
| 240.000-360.000 | 2.472,6 | 119,5 | 769,3 | 719,8 | 7,9 | 8,0 | 735,8 |
| 360.000-480.000 | 1.108,5 | 51,4 | 470,0 | 432,8 | 3,5 | 3,3 | 439,6 |
| 480.000-600.000 | 637,7 | 28,2 | 307,3 | 363,5 | 1,3 | 1,3 | 366,2 |
| Más de 600.000 | 2.323,8 | 78,4 | 1.608,5 | 1.739,9 | 6,2 | 3,7 | 1.749,7 |
| TOTAL | 318.281,4 | 7.546,6 | 16.185,6 | 19.722,3 | 3.144,4 | 7.674,8 | 30.541,4 |

(continúa)

Cuadro I.10 (Continuación)
DISTRIBUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA RENTA
POR TRAMOS. IRPF 2006
(Millones de euros)

| Tramos de renta (euros) | Régimen atribución de rentas | Rentas imputadas | Ganancias y pérdidas patrimoniales | | | Total | TOTAL |
|-------------------------|------------------------------|------------------|------------------------------------|----------------------|---|-----------------|------------------|
| | | | Generadas hasta un año | Generadas más un año | Compensaciones saldos (-) ejerc. anteriores | | |
| Menor o igual a 0 | -125,1 | 6,2 | 6,1 | 20,3 | 1,7 | 24,6 | -977,7 |
| 0-1.500 | -0,9 | 11,7 | 3,0 | 9,7 | 1,6 | 11,1 | 157,4 |
| 1.500-3.000 | 6,4 | 13,1 | 5,6 | 20,2 | 3,5 | 22,2 | 477,7 |
| 3.000-4.500 | 18,4 | 17,8 | 9,3 | 35,1 | 9,2 | 35,2 | 1.137,7 |
| 4.500-6.000 | 38,5 | 30,3 | 14,7 | 41,7 | 3,5 | 52,9 | 2.744,4 |
| 6.000-7.500 | 63,6 | 45,5 | 21,2 | 57,2 | 4,5 | 73,9 | 5.717,5 |
| 7.500-9.000 | 92,6 | 63,6 | 29,8 | 82,8 | 5,3 | 107,3 | 8.140,3 |
| 9.000-10.500 | 113,3 | 67,0 | 36,6 | 105,4 | 6,3 | 135,7 | 10.001,2 |
| 10.500-12.000 | 130,2 | 68,9 | 43,4 | 122,9 | 6,5 | 159,8 | 12.760,3 |
| 12.000-13.500 | 146,7 | 70,1 | 50,4 | 143,1 | 8,4 | 185,1 | 15.498,2 |
| 13.500-15.000 | 154,8 | 71,0 | 56,6 | 156,1 | 7,8 | 204,9 | 16.743,0 |
| 15.000-16.500 | 161,3 | 69,8 | 61,3 | 170,1 | 9,2 | 222,1 | 16.293,9 |
| 16.500-18.000 | 167,5 | 68,1 | 63,0 | 180,1 | 8,6 | 234,5 | 15.860,0 |
| 18.000-19.500 | 168,3 | 66,0 | 62,9 | 193,6 | 9,7 | 246,9 | 15.274,7 |
| 19.500-21.000 | 162,0 | 62,4 | 61,1 | 203,5 | 8,8 | 255,8 | 14.238,4 |
| 21.000-22.500 | 152,6 | 58,9 | 59,5 | 213,9 | 9,0 | 264,5 | 14.206,4 |
| 22.500-24.000 | 139,7 | 56,0 | 57,7 | 222,2 | 10,3 | 269,6 | 14.094,9 |
| 24.000-25.500 | 129,5 | 52,7 | 54,9 | 229,1 | 8,8 | 275,2 | 13.462,1 |
| 25.500-27.000 | 119,2 | 49,6 | 52,5 | 229,4 | 8,5 | 273,3 | 12.594,8 |
| 27.000-28.500 | 110,0 | 48,1 | 50,0 | 236,9 | 9,1 | 277,9 | 12.272,5 |
| 28.500-30.000 | 103,0 | 47,9 | 47,8 | 241,9 | 10,3 | 279,4 | 11.555,1 |
| 30.000-33.000 | 185,3 | 91,9 | 84,2 | 498,4 | 18,5 | 564,2 | 21.564,2 |
| 33.000-36.000 | 162,6 | 83,7 | 79,0 | 503,7 | 18,3 | 564,3 | 17.833,7 |
| 36.000-39.000 | 151,1 | 65,8 | 69,5 | 508,4 | 18,5 | 559,3 | 13.980,3 |
| 39.000-42.000 | 131,0 | 54,1 | 61,0 | 502,3 | 17,1 | 546,2 | 11.530,3 |
| 42.000-45.000 | 120,0 | 45,7 | 57,2 | 493,6 | 15,9 | 534,9 | 9.719,5 |
| 45.000-48.000 | 106,1 | 38,8 | 52,2 | 480,7 | 14,0 | 518,8 | 8.447,0 |
| 48.000-51.000 | 99,7 | 34,0 | 49,3 | 476,5 | 13,5 | 512,4 | 7.518,1 |
| 51.000-54.000 | 90,1 | 30,4 | 44,4 | 449,5 | 12,6 | 481,3 | 6.701,5 |
| 54.000-57.000 | 80,5 | 26,8 | 39,2 | 446,0 | 11,7 | 473,6 | 5.909,7 |
| 57.000-60.000 | 74,7 | 23,7 | 37,9 | 425,4 | 10,4 | 453,0 | 5.307,0 |
| 60.000-66.000 | 134,8 | 41,1 | 70,6 | 828,0 | 18,8 | 879,8 | 9.119,5 |
| 66.000-72.000 | 113,7 | 33,5 | 59,9 | 771,3 | 16,6 | 814,6 | 7.435,4 |
| 72.000-78.000 | 102,6 | 27,6 | 49,1 | 729,8 | 15,3 | 763,5 | 6.128,1 |
| 78.000-84.000 | 89,4 | 22,5 | 40,8 | 667,9 | 14,5 | 694,3 | 5.110,0 |
| 84.000-90.000 | 76,7 | 18,8 | 36,7 | 628,7 | 12,2 | 653,2 | 4.264,5 |
| 90.000-96.000 | 68,4 | 16,6 | 33,5 | 586,8 | 9,6 | 610,6 | 3.639,6 |
| 96.000-120.000 | 204,6 | 45,2 | 100,1 | 2.021,2 | 36,4 | 2.084,8 | 10.405,7 |
| 120.000-144.000 | 138,1 | 27,1 | 60,6 | 1.589,5 | 25,3 | 1.624,9 | 6.614,7 |
| 144.000-168.000 | 90,5 | 18,3 | 46,3 | 1.286,4 | 18,5 | 1.314,2 | 4.651,4 |
| 168.000-192.000 | 66,5 | 12,7 | 30,6 | 1.047,1 | 13,6 | 1.064,2 | 3.487,3 |
| 192.000-216.000 | 55,3 | 9,5 | 27,3 | 894,8 | 11,1 | 911,0 | 2.776,8 |
| 216.000-240.000 | 42,6 | 7,0 | 19,8 | 785,8 | 9,3 | 796,3 | 2.178,3 |
| 240.000-360.000 | 117,2 | 19,8 | 66,9 | 2.825,1 | 26,7 | 2.865,3 | 7.099,4 |
| 360.000-480.000 | 76,9 | 9,3 | 33,9 | 1.875,4 | 15,7 | 1.893,7 | 4.049,3 |
| 480.000-600.000 | 76,3 | 5,3 | 22,6 | 1.385,9 | 11,3 | 1.397,2 | 2.818,2 |
| Más de 600.000 | 358,7 | 21,4 | 118,8 | 14.720,6 | 46,1 | 14.793,3 | 20.933,8 |
| TOTAL | 5.065,0 | 1.875,4 | 2.239,1 | 40.343,5 | 601,8 | 41.980,8 | 421.476,3 |

En el cuadro I.11 se refleja la estructura porcentual de la renta según sus fuentes y con detalle por tramos, la cual es objeto de representación en el gráfico I.4.

Cuadro I.11

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA RENTA POR TRAMOS. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | % Trabajo | % Capital inmobiliario | % Capital mobiliario | % Actividades económicas | | | Total |
|-------------------------|-------------|------------------------|----------------------|--------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|------------|
| | | | | Estimación directa | Estim. objetiva (activ. agrarias) | Estim. objet. (activ. no agrarias) | |
| Menor o igual a 0 | -12,8 | -1,4 | -0,8 | 95,8 | 1,5 | 8,1 | 105,4 |
| 0-1.500 | 41,7 | 3,3 | 38,6 | -4,7 | 7,4 | -0,2 | 2,5 |
| 1.500-3.000 | 52,5 | 4,0 | 17,4 | 8,1 | 7,1 | 2,1 | 17,3 |
| 3.000-4.500 | 62,6 | 4,3 | 9,4 | 9,1 | 5,7 | 2,7 | 17,4 |
| 4.500-6.000 | 73,4 | 3,1 | 5,9 | 6,8 | 3,7 | 2,6 | 13,2 |
| 6.000-7.500 | 80,4 | 2,1 | 4,2 | 5,1 | 2,5 | 2,5 | 10,1 |
| 7.500-9.000 | 80,3 | 1,9 | 4,3 | 4,5 | 2,2 | 3,6 | 10,2 |
| 9.000-10.500 | 80,9 | 2,0 | 3,6 | 4,2 | 2,0 | 4,3 | 10,4 |
| 10.500-12.000 | 83,7 | 1,8 | 2,8 | 3,5 | 1,6 | 3,8 | 8,9 |
| 12.000-13.500 | 85,4 | 1,5 | 2,3 | 3,1 | 1,3 | 3,8 | 8,2 |
| 13.500-15.000 | 85,9 | 1,4 | 2,1 | 2,8 | 1,1 | 4,1 | 8,0 |
| 15.000-16.500 | 85,8 | 1,4 | 2,1 | 2,9 | 1,1 | 3,9 | 7,9 |
| 16.500-18.000 | 86,0 | 1,5 | 2,1 | 2,9 | 1,0 | 3,5 | 7,4 |
| 18.000-19.500 | 86,0 | 1,5 | 2,2 | 2,9 | 1,0 | 3,3 | 7,2 |
| 19.500-21.000 | 85,8 | 1,6 | 2,2 | 3,0 | 0,9 | 3,0 | 7,0 |
| 21.000-22.500 | 86,6 | 1,5 | 2,2 | 2,9 | 0,8 | 2,6 | 6,3 |
| 22.500-24.000 | 87,4 | 1,5 | 2,1 | 2,7 | 0,7 | 2,2 | 5,7 |
| 24.000-25.500 | 87,5 | 1,5 | 2,1 | 2,8 | 0,7 | 2,0 | 5,5 |
| 25.500-27.000 | 87,6 | 1,5 | 2,2 | 2,8 | 0,6 | 1,8 | 5,3 |
| 27.000-28.500 | 87,8 | 1,5 | 2,1 | 2,8 | 0,6 | 1,6 | 5,0 |
| 28.500-30.000 | 87,7 | 1,5 | 2,2 | 2,8 | 0,6 | 1,5 | 4,9 |
| 30.000-33.000 | 87,6 | 1,5 | 2,3 | 2,9 | 0,5 | 1,3 | 4,7 |
| 33.000-36.000 | 86,2 | 1,7 | 2,6 | 3,3 | 0,5 | 1,2 | 4,9 |
| 36.000-39.000 | 84,1 | 1,9 | 3,0 | 3,8 | 0,5 | 1,1 | 5,4 |
| 39.000-42.000 | 82,5 | 2,1 | 3,2 | 4,3 | 0,5 | 1,0 | 5,9 |
| 42.000-45.000 | 81,0 | 2,2 | 3,4 | 4,8 | 0,5 | 1,0 | 6,2 |
| 45.000-48.000 | 80,0 | 2,3 | 3,5 | 5,1 | 0,4 | 0,8 | 6,4 |
| 48.000-51.000 | 79,0 | 2,3 | 3,6 | 5,3 | 0,4 | 0,8 | 6,5 |
| 51.000-54.000 | 78,1 | 2,3 | 3,7 | 5,7 | 0,4 | 0,7 | 6,9 |
| 54.000-57.000 | 76,7 | 2,4 | 3,9 | 6,1 | 0,4 | 0,6 | 7,1 |
| 57.000-60.000 | 75,8 | 2,4 | 4,1 | 6,4 | 0,4 | 0,6 | 7,3 |
| 60.000-66.000 | 74,2 | 2,5 | 4,2 | 6,8 | 0,3 | 0,5 | 7,6 |
| 66.000-72.000 | 71,9 | 2,5 | 4,7 | 7,2 | 0,3 | 0,4 | 8,0 |
| 72.000-78.000 | 69,5 | 2,6 | 4,8 | 7,8 | 0,3 | 0,4 | 8,5 |
| 78.000-84.000 | 67,1 | 2,6 | 5,3 | 8,5 | 0,3 | 0,4 | 9,2 |
| 84.000-90.000 | 64,3 | 2,7 | 5,7 | 9,2 | 0,3 | 0,4 | 9,8 |
| 90.000-96.000 | 62,1 | 2,7 | 6,0 | 9,4 | 0,3 | 0,3 | 10,0 |
| 96.000-120.000 | 57,2 | 2,7 | 6,8 | 10,3 | 0,2 | 0,3 | 10,9 |
| 120.000-144.000 | 50,9 | 2,7 | 8,1 | 10,7 | 0,2 | 0,3 | 11,2 |
| 144.000-168.000 | 46,6 | 2,6 | 9,0 | 10,8 | 0,2 | 0,2 | 11,2 |
| 168.000-192.000 | 43,9 | 2,4 | 9,4 | 11,1 | 0,1 | 0,2 | 11,4 |
| 192.000-216.000 | 41,5 | 2,3 | 10,3 | 10,5 | 0,1 | 0,1 | 10,7 |
| 216.000-240.000 | 38,1 | 2,2 | 10,7 | 9,9 | 0,1 | 0,1 | 10,2 |
| 240.000-360.000 | 34,8 | 1,7 | 10,8 | 10,1 | 0,1 | 0,1 | 10,4 |
| 360.000-480.000 | 27,4 | 1,3 | 11,6 | 10,7 | 0,1 | 0,1 | 10,9 |
| 480.000-600.000 | 22,6 | 1,0 | 10,9 | 12,9 | 0,0 | 0,0 | 13,0 |
| Más de 600.000 | 11,1 | 0,4 | 7,7 | 8,3 | 0,0 | 0,0 | 8,4 |
| TOTAL | 75,5 | 1,8 | 3,8 | 4,7 | 0,7 | 1,8 | 7,2 |

(continúa)

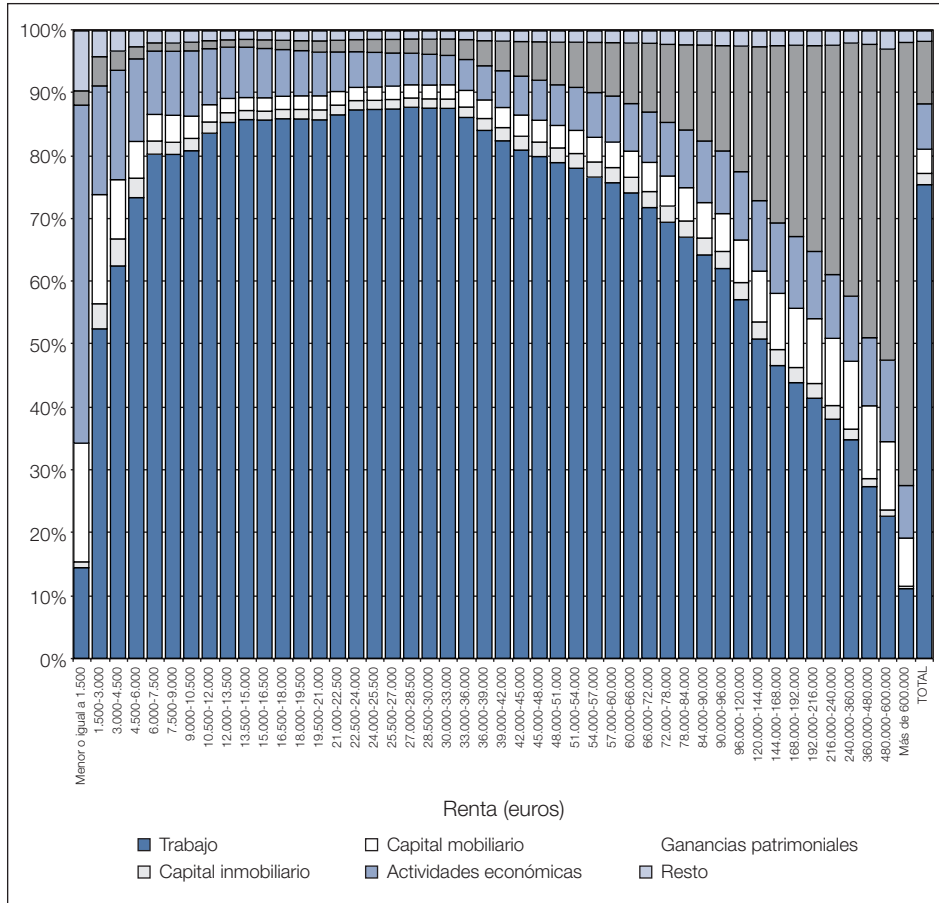
Cuadro I.11 (Continuación)

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA RENTA POR TRAMOS. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | % Régimen atribución de rentas | % Rentas imputadas | % Ganancias y pérdidas patrimoniales | | | Total | TOTAL |
|----------------------------|--------------------------------------|-----------------------|--------------------------------------|-------------------------|--|-------------|------------|
| | | | Generadas hasta un año | Generadas más un año | Compensaciones saldos (-) ejerc. anteriores | | |
| Menor o igual a 0 | 12,8 | -0,6 | -0,6 | -2,1 | -0,2 | -2,5 | 100 |
| 0-1.500 | -0,5 | 7,5 | 1,9 | 6,2 | 1,0 | 7,1 | 100 |
| 1.500-3.000 | 1,3 | 2,7 | 1,2 | 4,2 | 0,7 | 4,7 | 100 |
| 3.000-4.500 | 1,6 | 1,6 | 0,8 | 3,1 | 0,8 | 3,1 | 100 |
| 4.500-6.000 | 1,4 | 1,1 | 0,5 | 1,5 | 0,1 | 1,9 | 100 |
| 6.000-7.500 | 1,1 | 0,8 | 0,4 | 1,0 | 0,1 | 1,3 | 100 |
| 7.500-9.000 | 1,1 | 0,8 | 0,4 | 1,0 | 0,1 | 1,3 | 100 |
| 9.000-10.500 | 1,1 | 0,7 | 0,4 | 1,1 | 0,1 | 1,4 | 100 |
| 10.500-12.000 | 1,0 | 0,5 | 0,3 | 1,0 | 0,1 | 1,3 | 100 |
| 12.000-13.500 | 0,9 | 0,5 | 0,3 | 0,9 | 0,1 | 1,2 | 100 |
| 13.500-15.000 | 0,9 | 0,4 | 0,3 | 0,9 | 0,0 | 1,2 | 100 |
| 15.000-16.500 | 1,0 | 0,4 | 0,4 | 1,0 | 0,1 | 1,4 | 100 |
| 16.500-18.000 | 1,1 | 0,4 | 0,4 | 1,1 | 0,1 | 1,5 | 100 |
| 18.000-19.500 | 1,1 | 0,4 | 0,4 | 1,3 | 0,1 | 1,6 | 100 |
| 19.500-21.000 | 1,1 | 0,4 | 0,4 | 1,4 | 0,1 | 1,8 | 100 |
| 21.000-22.500 | 1,1 | 0,4 | 0,4 | 1,5 | 0,1 | 1,9 | 100 |
| 22.500-24.000 | 1,0 | 0,4 | 0,4 | 1,6 | 0,1 | 1,9 | 100 |
| 24.000-25.500 | 1,0 | 0,4 | 0,4 | 1,7 | 0,1 | 2,0 | 100 |
| 25.500-27.000 | 0,9 | 0,4 | 0,4 | 1,8 | 0,1 | 2,2 | 100 |
| 27.000-28.500 | 0,9 | 0,4 | 0,4 | 1,9 | 0,1 | 2,3 | 100 |
| 28.500-30.000 | 0,9 | 0,4 | 0,4 | 2,1 | 0,1 | 2,4 | 100 |
| 30.000-33.000 | 0,9 | 0,4 | 0,4 | 2,3 | 0,1 | 2,6 | 100 |
| 33.000-36.000 | 0,9 | 0,5 | 0,4 | 2,8 | 0,1 | 3,2 | 100 |
| 36.000-39.000 | 1,1 | 0,5 | 0,5 | 3,6 | 0,1 | 4,0 | 100 |
| 39.000-42.000 | 1,1 | 0,5 | 0,5 | 4,4 | 0,1 | 4,7 | 100 |
| 42.000-45.000 | 1,2 | 0,5 | 0,6 | 5,1 | 0,2 | 5,5 | 100 |
| 45.000-48.000 | 1,3 | 0,5 | 0,6 | 5,7 | 0,2 | 6,1 | 100 |
| 48.000-51.000 | 1,3 | 0,5 | 0,7 | 6,3 | 0,2 | 6,8 | 100 |
| 51.000-54.000 | 1,3 | 0,5 | 0,7 | 6,7 | 0,2 | 7,2 | 100 |
| 54.000-57.000 | 1,4 | 0,5 | 0,7 | 7,5 | 0,2 | 8,0 | 100 |
| 57.000-60.000 | 1,4 | 0,4 | 0,7 | 8,0 | 0,2 | 8,5 | 100 |
| 60.000-66.000 | 1,5 | 0,5 | 0,8 | 9,1 | 0,2 | 9,6 | 100 |
| 66.000-72.000 | 1,5 | 0,5 | 0,8 | 10,4 | 0,2 | 11,0 | 100 |
| 72.000-78.000 | 1,7 | 0,5 | 0,8 | 11,9 | 0,2 | 12,5 | 100 |
| 78.000-84.000 | 1,7 | 0,4 | 0,8 | 13,1 | 0,3 | 13,6 | 100 |
| 84.000-90.000 | 1,8 | 0,4 | 0,9 | 14,7 | 0,3 | 15,3 | 100 |
| 90.000-96.000 | 1,9 | 0,5 | 0,9 | 16,1 | 0,3 | 16,8 | 100 |
| 96.000-120.000 | 2,0 | 0,4 | 1,0 | 19,4 | 0,3 | 20,0 | 100 |
| 120.000-144.000 | 2,1 | 0,4 | 0,9 | 24,0 | 0,4 | 24,6 | 100 |
| 144.000-168.000 | 1,9 | 0,4 | 1,0 | 27,7 | 0,4 | 28,3 | 100 |
| 168.000-192.000 | 1,9 | 0,4 | 0,9 | 30,0 | 0,4 | 30,5 | 100 |
| 192.000-216.000 | 2,0 | 0,3 | 1,0 | 32,2 | 0,4 | 32,8 | 100 |
| 216.000-240.000 | 2,0 | 0,3 | 0,9 | 36,1 | 0,4 | 36,6 | 100 |
| 240.000-360.000 | 1,7 | 0,3 | 0,9 | 39,8 | 0,4 | 40,4 | 100 |
| 360.000-480.000 | 1,9 | 0,2 | 0,8 | 46,3 | 0,4 | 46,8 | 100 |
| 480.000-600.000 | 2,7 | 0,2 | 0,8 | 49,2 | 0,4 | 49,6 | 100 |
| Más de 600.000 | 1,7 | 0,1 | 0,6 | 70,3 | 0,2 | 70,7 | 100 |
| TOTAL | 1,2 | 0,4 | 0,5 | 9,6 | 0,1 | 10,0 | 100 |

Gráfico I.4

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA RENTA POR TRAMOS. IRPF 2006



La participación total de los rendimientos del trabajo en la renta en el ejercicio 2006 fue, como ya se ha reiterado, del 75,5 por ciento. La estructura porcentual recogida en el cuadro I.11 y en el gráfico I.4 muestra una forma similar a una parábola, siendo la curva creciente (con excepción de las liquidaciones con rentas comprendidas en los intervalos de 7.500 a 9.000 euros, de 15.000 a 16.500 euros y de 19.500 a 21.000 euros, en los que se produce un ligero retroceso) para los contribuyentes con rentas positivas e inferiores a 28.500. En el intervalo de 27.000 a 28.500 euros de renta, el peso de estos rendimientos alcanzó su nivel máximo, con una aportación del 87,8 por ciento. A partir de una renta de 28.500 euros, el peso relativo de los rendimientos del trabajo fue decreciendo hasta repre-

sentar sólo el 11,1 por ciento de la renta, la participación mínima de toda la distribución, para aquellos contribuyentes con más de 600.000 euros. El valor negativo de la participación correspondiente al primer tramo, se debe al signo, igualmente negativo, del importe total de la renta en el mismo.

Los rendimientos del capital inmobiliario representaron el 1,8 por ciento de la renta del período, con un máximo del 4,3 por ciento en el intervalo de 3.000 a 4.500 euros y un mínimo del 0,4 por ciento en las liquidaciones con rentas superiores a 600.000 euros (si se exceptúa el primer tramo en el cual el importe de la renta total es negativo). Su evolución a medida que crece la renta muestra una forma de suave convexidad a partir de los niveles superiores a 1.500 euros (perceptible en el gráfico 1.4), lográndose las mayores proporciones en los valores de renta extremos, hasta los 144.000 euros de renta, y disminuyendo su peso relativo a partir de entonces hasta alcanzar el valor mínimo mencionado en el último intervalo de la distribución.

Los rendimientos del capital mobiliario supusieron el 3,8 por ciento de la renta del período. Su importancia relativa fue sensiblemente mayor en ambos extremos de la distribución, suavizándose en los tramos centrales de renta, de una manera más acentuada que la indicada para las rentas procedentes del capital inmobiliario. Así, la participación máxima, el 38,6 por ciento, se registró en las rentas positivas inferiores a 1.500 euros y a partir de ahí fue disminuyendo (con excepción del intervalo de 7.500 a 9.000 euros, en el que se produjo un ligero aumento de una décima porcentual respecto al intervalo inmediato anterior) hasta llegar a una representación cercana al 2 por ciento en las rentas comprendidas entre 12.000 y 33.000 euros; en los intervalos siguientes de la distribución, el peso de estos rendimientos aumentó gradualmente hasta alcanzar el máximo en el tramo de 360.000 a 480.000 euros, donde tuvo una participación del 11,6 por ciento, experimentando un ligero retroceso en los dos últimos intervalos sucesivos, hasta situarse en el 7,7 por ciento para las liquidaciones con rentas superiores a 600.000 euros. No obstante, cabe advertir que para efectuar un análisis correcto debe tenerse en cuenta que en los niveles altos de renta existe una gran concentración de dividendos (este hecho se señala en el apartado 2.1.2.4.3 y se puede constatar con la distribución de la deducción por dividendos por tramos de renta que figura en el cuadro I.32 que se inserta en dicho apartado).

Como tuvo ocasión de indicarse antes, la participación de las actividades económicas en la renta total del período fue del 7,2 por ciento en 2006, ocupando el tercer lugar, detrás de los rendimientos del trabajo y de las ganancias y pérdidas patrimoniales, y con un mayor peso de las

actividades en régimen de estimación directa, las cuales alcanzaron el 4,7 por ciento de la renta total, frente al 2,5 por ciento de la estimación objetiva (el 0,7 por ciento procedente de las rentas de los agricultores, ganaderos y silvicultores y el 1,8 por ciento del resto de actividades económicas). Se observa que la estructura porcentual del importe total de los rendimientos de actividades económicas que se muestra en el cuadro I.11, al igual que los rendimientos del capital inmobiliario y mobiliario, adopta la forma de una curva convexa con pesos relativos mayores en los extremos y más moderados en el centro de la distribución. Así, para las rentas superiores a 3.000 euros (el elevado porcentaje de concentración en las rentas nulas y negativas carece de relevancia, por las razones expuestas anteriormente sobre la combinación de componentes de signos positivos y negativos en el primer intervalo), el peso relativo de esta fuente fue decreciendo a medida que aumentaba el nivel de renta (con excepción de los intervalos comprendidos entre 7.500 y 10.500 euros, en los que se registraron ligeros incrementos) hasta el tramo de 30.000 a 33.000 euros, donde alcanzó el valor mínimo del 4,7 por ciento, aumentando paulatinamente a partir de entonces (excepto para las rentas comprendidas entre 192.000 y 240.000 euros, para las que se produjo un leve retroceso) hasta el tramo de 480.000 a 600.000 euros de renta, donde alcanzó su máximo del 13,0 por ciento. También se observa que, en los tramos más bajos de renta, tanto la estimación directa como la objetiva tienen una participación relevante en el peso final de los rendimientos por actividades económicas, mientras que en los niveles más altos de renta, la aportación de la estimación objetiva es residual, correspondiendo la mayor parte de los rendimientos a la estimación directa.

Las rentas obtenidas a través de las entidades en régimen de atribución de rentas supusieron el 1,2 por ciento de la renta del período de 2006. Las estructuras porcentuales de la renta dentro de los diversos tramos que se reflejan en el cuadro I.11 muestra que las rentas de actividades económicas atribuidas tuvieron una mayor importancia relativa en los niveles de renta más elevados (el alto porcentaje en las rentas nulas y negativas carece de relevancia estadística y se explica por ser cociente de dos magnitudes de signo negativo, las rentas en atribución y el importe total de la renta), superando el 1,5 por ciento a partir de los 72.000 euros. El tramo de renta con mayor participación relativa fue el de 480.000 a 600.000 euros, con un peso del 2,7 por ciento.

Las rentas imputadas tuvieron una participación global del 0,4 por ciento en la renta del período 2006, adquiriendo una mayor importancia relativa en las liquidaciones de los tramos de rentas más bajas (véase

cuadro I.11), destacando el de rentas positivas inferiores a 1.500 euros, en el que se registró una participación del 7,5 por ciento, la mayor de toda la distribución.

El saldo total de las ganancias y pérdidas patrimoniales tuvo una participación en la renta del período impositivo 2006 del 10 por ciento, como ya se comentó. El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en un período igual o inferior a un año supusieron tan sólo el 0,5 por ciento de la renta total del período, mientras que las producidas en ciclos superiores a un año representaron el 9,6 por ciento de dicha magnitud. La participación de unas y otras decreció rápidamente en los primeros intervalos hasta llegar al 0,3 por ciento en los tramos de renta comprendidos entre 10.500 y 15.000 euros, en el primer caso, y al 0,9 por ciento en las liquidaciones con rentas comprendidas entre 12.000 y 15.000 euros, en las ganancias generadas en más de un año. A partir de los 15.000 euros de renta, difirió el comportamiento de ambas fuentes: mientras que la participación relativa de las ganancias patrimoniales a más corto plazo se mantuvo bastante estable en todos los intervalos, sin superar en ningún caso el uno por ciento, el peso de las ganancias generadas en más de un año aumentó a partir de entonces progresivamente con el nivel de renta, experimentando un salto considerable en el último intervalo. Cabe, en efecto, subrayar que, para las rentas superiores a 600.000 euros, la participación de este componente en 2006 se situó en el 70,3 por ciento, ocupando el primer lugar en importancia cuantitativa, por delante incluso, y con una holgada diferencia, de las rentas del trabajo para este intervalo (el peso de estas en dicho intervalo era del 11,1 por ciento), circunstancia que se observó también en los tres tramos de renta comprendidos entre 240.000 y 600.000 euros; además, esa prevalencia de las plusvalías patrimoniales en los tramos de rentas más altas se ha agudizado en 2006, ya que, por ejemplo, el peso de las mismas para el colectivo de contribuyentes con una renta total superior a 600.000 euros era del 59,5 por ciento en 2005, mientras que en 2006 ha experimentado una subida cercana a once puntos porcentuales, hasta situarse en el ya mencionado 70,3 por ciento.

El cuadro I.12 muestra los tres elementos principales en la composición de la renta del período impositivo 2006 en cada uno de los intervalos de renta.

Para las rentas inferiores a 3.000 euros, las proporciones que se ofrecen en el cuadro I.12 no son muy representativas desde el punto de vista estadístico, debido a que en los tres primeros tramos de la distribución, como ya se ha indicado, se combinan componentes de signos positivos y nega-

Cuadro I.12

PRINCIPALES FUENTES DE RENTA EN CADA TRAMO. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | 1º elemento | 2º elemento | 3º elemento |
|-------------------------|---------------------------------|--|--------------------------------------|
| Menor o igual a 0 | Actividades económicas (105,4%) | Atribución rentas (12,8%) | - |
| 0 - 1.500 | Trabajo (41,7%) | Capital mobiliario (38,6%) | Rentas imputadas (7,5%) |
| 1.500 - 3.000 | Trabajo (52,5%) | Capital mobiliario (17,4%) | Actividades económicas (17,3%) |
| 3.000 - 4.500 | Trabajo (62,6%) | Actividades económicas (17,4%) | Capital mobiliario (9,4%) |
| 4.500 - 6.000 | Trabajo (73,4%) | Actividades económicas (13,2%) | Capital mobiliario (5,9%) |
| 6.000 - 7.500 | Trabajo (80,4%) | Actividades económicas (10,1%) | Capital mobiliario (4,2%) |
| 7.500 - 9.000 | Trabajo (80,3%) | Actividades económicas (10,2%) | Capital mobiliario (4,3%) |
| 9.000 - 10.500 | Trabajo (80,9%) | Actividades económicas (10,4%) | Capital mobiliario (3,6%) |
| 10.500 - 12.000 | Trabajo (83,7%) | Actividades económicas (8,9%) | Capital mobiliario (2,8%) |
| 12.000 - 13.500 | Trabajo (85,4%) | Actividades económicas (8,2%) | Capital mobiliario (2,3%) |
| 13.500 - 15.000 | Trabajo (85,9%) | Actividades económicas (8,0%) | Capital mobiliario (2,1%) |
| 15.000 - 16.500 | Trabajo (85,8%) | Actividades económicas (7,9%) | Capital mobiliario (2,1%) |
| 16.500 - 18.000 | Trabajo (86,0%) | Actividades económicas (7,4%) | Capital mobiliario (2,1%) |
| 18.000 - 19.500 | Trabajo (86,0%) | Actividades económicas (7,2%) | Capital mobiliario (2,2%) |
| 19.500 - 21.000 | Trabajo (85,8%) | Actividades económicas (7,0%) | Capital mobiliario (2,2%) |
| 21.000 - 22.500 | Trabajo (86,6%) | Actividades económicas (6,3%) | Capital mobiliario (2,2%) |
| 22.500 - 24.000 | Trabajo (87,4%) | Actividades económicas (5,7%) | Capital mobiliario (2,1%) |
| 24.000 - 25.500 | Trabajo (87,5%) | Actividades económicas (5,5%) | Capital mobiliario (2,1%) |
| 25.500 - 27.000 | Trabajo (87,6%) | Actividades económicas (5,3%) | Ganancias patrimoniales (2,2%) |
| 27.000 - 28.500 | Trabajo (87,8%) | Actividades económicas (5,0%) | Ganancias patrimoniales (2,3%) |
| 28.500 - 30.000 | Trabajo (87,7%) | Actividades económicas (4,9%) | Ganancias patrimoniales (2,4%) |
| 30.000 - 33.000 | Trabajo (87,7%) | Actividades económicas (4,7%) | Ganancias patrimoniales (2,6%) |
| 33.000 - 36.000 | Trabajo (86,2%) | Actividades económicas (4,9%) | Ganancias patrimoniales (3,2%) |
| 36.000 - 39.000 | Trabajo (84,2%) | Actividades económicas (5,4%) | Ganancias patrimoniales (4,0%) |
| 39.000 - 42.000 | Trabajo (82,5%) | Actividades económicas (5,9%) | Ganancias patrimoniales (4,7%) |
| 42.000 - 45.000 | Trabajo (81,0%) | Actividades económicas (6,2%) | Ganancias patrimoniales (5,5%) |
| 45.000 - 48.000 | Trabajo (80,0%) | Actividades económicas (6,4%) | Ganancias patrimoniales (6,1%) |
| 48.000 - 51.000 | Trabajo (79,0%) | Ganancias patrimoniales (6,8%) | Actividades económicas (6,5%) |
| 51.000 - 54.000 | Trabajo (78,1%) | Ganancias patrimoniales (7,2%) | Actividades económicas (6,9%) |
| 54.000 - 57.000 | Trabajo (76,7%) | Ganancias patrimoniales (8,0%) | Actividades económicas (7,1%) |
| 57.000 - 60.000 | Trabajo (75,8%) | Ganancias patrimoniales (8,5%) | Actividades económicas (7,3%) |
| 60.000 - 66.000 | Trabajo (74,2%) | Ganancias patrimoniales (9,6%) | Actividades económicas (7,6%) |
| 66.000 - 72.000 | Trabajo (71,9%) | Ganancias patrimoniales (11,0%) | Actividades económicas (8,0%) |
| 72.000 - 78.000 | Trabajo (69,5%) | Ganancias patrimoniales (12,5%) | Actividades económicas (8,5%) |
| 78.000 - 84.000 | Trabajo (67,1%) | Ganancias patrimoniales (13,6%) | Actividades económicas (9,2%) |
| 84.000 - 90.000 | Trabajo (64,3%) | Ganancias patrimoniales (15,3%) | Actividades económicas (9,8%) |
| 90.000 - 96.000 | Trabajo (62,1%) | Ganancias patrimoniales (16,8%) | Actividades económicas (10,0%) |
| 96.000 - 120.000 | Trabajo (57,2%) | Ganancias patrimoniales (20,0%) | Actividades económicas (10,9%) |
| 120.000 - 144.000 | Trabajo (50,9%) | Ganancias patrimoniales (24,6%) | Actividades económicas (11,2%) |
| 144.000 - 168.000 | Trabajo (46,7%) | Ganancias patrimoniales (28,3%) | Actividades económicas (11,2%) |
| 168.000 - 192.000 | Trabajo (43,9%) | Ganancias patrimoniales (30,5%) | Actividades económicas (11,4%) |
| 192.000 - 216.000 | Trabajo (41,5%) | Ganancias patrimoniales (32,8%) | Actividades económicas (10,7%) |
| 216.000 - 240.000 | Trabajo (38,1%) | Ganancias patrimoniales (36,6%) | Capital mobiliario (10,7%) |
| 240.000 - 360.000 | Ganancias patrimoniales (40,4%) | Trabajo (34,8%) | Capital mobiliario (10,8%) |
| 360.000 - 480.000 | Ganancias patrimoniales (46,8%) | Trabajo (27,4%) | Capital mobiliario (11,6%) |
| 480.000 - 600.000 | Ganancias patrimoniales (49,6%) | Trabajo (22,6%) | Actividades económicas (13,0%) |
| Más de 600.000 | Ganancias patrimoniales (70,7%) | Trabajo (11,1%) | Actividades económicas (8,4%) |
| TOTAL | Trabajo (75,5%) | Ganancias patrimoniales (10,0%) | Actividades económicas (7,2%) |

tivos. Para los contribuyentes con rentas comprendidas entre 3.000 y 25.500 euros, la principal fuente de renta fue el trabajo, seguida de las actividades económicas y del capital mobiliario. Para aquellos contribuyentes con rentas comprendidas entre 25.500 y 48.000 euros, las dos fuentes principales siguieron siendo el trabajo y las actividades económicas, si bien el tercer lugar pasó a ser ocupado por las ganancias patrimoniales. En las rentas situadas entre 48.000 y 240.000 euros, las ganancias patrimoniales pasaron a ocupar la segunda posición, por delante de las actividades económicas, manteniéndose en primer lugar el trabajo. Para los contribuyentes con más de 240.000 euros, el trabajo y las ganancias patrimoniales siguieron siendo las fuentes de renta de mayor peso, si bien permutaron su posición con respecto a los intervalos anteriores, posicionándose las ganancias patrimoniales en el primer lugar y el trabajo en el segundo, mientras que el tercer lugar pasó a ser ocupado por el capital mobiliario para las rentas comprendidas entre 240.000 y 480.000 y por las actividades económicas para los niveles de renta superiores a 480.000 euros.

2.1.2.2.3. Estructura de la base imponible

Como ya se apuntó anteriormente, en el ejercicio 2006, la base imponible del IRPF era el resultado de minorar la renta del período en el importe del mínimo personal y familiar por descendientes. La base imponible, al igual que la renta del período, tenía dos partes: una general y otra especial. La base imponible general era el resultado de minorar la parte general de la renta del período en el importe del mínimo personal y familiar, sin que como resultado de dicha minoración pudiera obtenerse una cifra negativa. La base imponible especial resultaba de minorar la parte especial de la renta del período en el remanente, si lo hubiere, del importe del mínimo personal y familiar no aplicado sobre la parte general de la renta del período; el resultado de esta minoración tampoco podía tener signo negativo.

Las cuantías del mínimo personal y familiar por descendientes en 2006 permanecieron al mismo nivel que en el ejercicio anterior. Así, el mínimo personal fue de 3.400 euros en tributación individual, mientras que en tributación conjunta se distinguía entre parejas casadas, para las que el mínimo personal se estableció en 3.400 euros por cada uno de los cónyuges, y parejas no casadas o separadas legalmente cuando la unidad familiar estuviese integrada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos menores que conviviesen con uno u otra, para las que el importe del mínimo personal se fijó en 5.550 euros, si el padre y la madre no convivían juntos, y en 3.400 euros, si existía convivencia de los padres. El mínimo familiar por descendientes estaba fijado en 1.400 euros anuales por el primer des-

endiente, 1.500 euros anuales por el segundo, 2.000 euros anuales por el tercero y 2.300 por el cuarto y siguientes.

En el cuadro I.13 figuran las cifras de las variables que intervinieron en la determinación de la base imponible del IRPF correspondiente a los ejercicios 2005 y 2006.

Cuadro I.13

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2005 Y 2006

| Variable | Liquidaciones | | | Importe (millones de euros) | | | Media (euros) | | |
|--|-------------------|-------------------|----------------------|-----------------------------|------------------|----------------------|---------------|---------------|----------------------|
| | 2005 | 2006 | % Tasas de variación | 2005 | 2006 | % Tasas de variación | 2005 | 2006 | % Tasas de variación |
| 1. Renta | 17.105.088 | 17.840.783 | 4,3 | 370.189,5 | 421.476,3 | 13,9 | 21.642 | 23.624 | 9,2 |
| 1.1. Parte general | 17.095.302 | 17.830.008 | 4,3 | 347.455,6 | 381.635,4 | 9,8 | 20.325 | 21.404 | 5,3 |
| 1.2. Parte especial | 1.845.455 | 2.301.275 | 24,7 | 22.733,9 | 39.840,9 | 75,2 | 12.319 | 17.313 | 40,5 |
| 2. Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾ | - | - | - | 82.384,2 | 84.875,1 | - | - | - | - |
| 2.1. Aplicado en parte general de la renta | 16.985.121 | 17.723.404 | 4,3 | 82.181,2 | 84.641,5 | 3,0 | 4.838 | 4.776 | -1,3 |
| 2.2. Aplicado en parte especial de la renta | 126.098 | 138.440 | 9,8 | 203,0 | 233,6 | 15,1 | 1.610 | 1.688 | 4,8 |
| 3. BASE IMPONIBLE⁽¹⁾⁻⁽²⁾ | - | - | - | 287.805,3 | 336.601,2 | - | - | - | - |
| 3.1. Parte general | 16.127.189 | 16.950.915 | 5,1 | 265.274,4 | 296.994,0 | 12,0 | 16.449 | 17.521 | 6,5 |
| 3.2. Parte especial | 1.778.181 | 2.232.626 | 25,6 | 22.530,9 | 39.607,3 | 75,8 | 12.671 | 17.740 | 40,0 |

(1) Importe aplicado en la liquidación. El importe consignado por los contribuyentes fue de 85.209,3 millones de euros en 2005 y 87.455,7 millones de euros en 2006. La diferencia entre ambas cantidades (2.825,1 millones de euros en 2005 y 2.580,6 millones de euros en 2006) se corresponde con la parte del mínimo personal y familiar que no pudo ser aplicado por insuficiencia de renta.

El importe de la base imponible del ejercicio 2006 fue de 336.601,2 millones de euros, incrementándose en el 17,0 por ciento respecto al valor de esta variable en el ejercicio anterior. La parte general ascendió a 296.994,0 millones de euros (el 88,2 por ciento del total de la base imponible) y la especial fue de 39.607,3 millones de euros (el 11,8 por ciento restante), con unas tasas de variación respecto a 2005 del 12,0 y 75,8 por ciento, respectivamente. El espectacular crecimiento de la parte especial de la base liquidable se explica por la fuerte expansión de las ganancias patrimoniales generadas en más de un año, como consecuencia de la evolución favorable de los mercados bursátiles y los fondos de inversión y del adelanto hasta 2006 de la materialización de plusvalías procedentes de determinados activos, ante el anuncio del aumento del tipo de gravamen de estas rentas a partir de 2007, factores a los que se ha hecho referencia reiteradamente a lo largo del análisis. El número de

liquidaciones con base imponible general fue de 16.950.915, el 5,1 por ciento más que en 2005, y aquellas con base imponible especial fueron 2.232.626, con un aumento del 25,6 por ciento respecto al ejercicio anterior. Como resultado, las cuantías medias de ambas magnitudes se situaron en 17.521 euros y 17.740 euros en 2006, respectivamente, produciéndose incrementos del 6,5 y 40 por ciento, respectivamente, respecto a 2005 (16.449 euros y 12.671 euros).

En el cuadro I.14 se presenta la evolución de la base imponible total en el período 2002-2006. Se observa cómo las tasas de variación anual de dicha variable han sido bastante elevadas y, exceptuando el ejercicio 2003 en el que entró en vigor la reforma del impuesto, mantienen una tendencia a la aceleración en el ritmo de crecimiento: el aumento de 2005 fue superior en 2,9 puntos porcentuales al de 2004 y el de 2006 superó en 4,9 puntos al de 2005. De esta forma, la base imponible del impuesto en 2006 acumuló un crecimiento del 43,2 por ciento respecto a 2003, siendo en dicho periodo en el que existe homogeneidad en la definición de la variable base imponible, tras la reforma parcial de la normativa del impuesto.

Cuadro I.14

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2002 Y 2006

| Ejercicios | Número de liquidaciones | % Tasas de variación |
|---------------------|-------------------------|----------------------|
| 2002 ⁽¹⁾ | 182.074 | 8,1 |
| 2003 | 235.127 | 29,1 |
| 2004 | 256.826 | 9,2 |
| 2005 | 287.805 | 12,1 |
| 2006 | 336.601 | 17,0 |

⁽¹⁾ Incluye la reducción sobre los rendimientos del trabajo que, a partir de 2003, se aplica en una etapa posterior: la determinación de la base liquidable.

El importe del primer componente de la base imponible, la renta del período impositivo, fue de 421.476,3 millones de euros y su valor medio por contribuyente, de 23.624 euros, como ya se apuntó anteriormente (ver cuadro I.13). El importe de la parte general de la renta fue de 381.635,4 millones de euros (el 90,5 por ciento del total de la renta del período), con un aumento del 9,8 por ciento respecto a 2005. El importe de la parte especial ascendió a 39.840,9 millones de euros (el 9,5 por ciento de la renta del período), registrándose un incremento del 75,2 por ciento en relación con el ejercicio anterior, como consecuencia del impulso de las ganancias patrimoniales generadas en períodos superiores a un año. Las

cuantías medias por liquidación fueron de 21.404 euros en el caso de la parte general y de 17.313 euros en el de la especial.

El importe del mínimo personal teórico o consignado por los contribuyentes en sus liquidaciones fue de 75.934,4 millones de euros y el del mínimo familiar por descendientes de 11.521,3 millones de euros. Éste último se consignó en 6.867.770 liquidaciones (el 38,5 por ciento del total) por lo que la cuantía media se situó en 1.678 euros por contribuyente. De la suma de las anteriores cantidades se obtiene que el importe del mínimo personal y familiar consignado por los contribuyentes ascendió a un total de 87.455,7 millones de euros.

No obstante, el importe del mínimo personal y familiar consignado por los contribuyentes no pudo ser aplicado íntegramente en sus liquidaciones, ya que, en algunos casos, la magnitud de las rentas declaradas no era suficiente para absorberlo, ya fuese en su totalidad o sólo parcialmente. El importe global del mínimo personal y familiar real o aplicado en el ejercicio 2006 ascendió a 84.875,1 millones de euros (esta es la cantidad que se refleja en el cuadro I.13), esto es, el 97,0 por ciento del importe consignado por los contribuyentes o, desde otra perspectiva, la pérdida del mínimo personal y familiar por insuficiencia de renta fue del 3,0 por ciento de su importe (la cobertura en el ejercicio 2005 fue del 96,7 por ciento). El importe aplicado sobre la parte general de la renta fue de 84.641,5 millones de euros, el 3,0 por ciento más que en 2005, mientras que el remanente aplicado sobre la parte especial fue de 233,6 millones de euros, cantidad que superó a la del ejercicio anterior en el 15,1 por ciento, como consecuencia del fuerte aumento de la parte especial de la renta en 2006.

Conviene subrayar el importante papel que desempeñó el mínimo personal y familiar como elemento atenuador de la renta y eje fundamental para obtener la magnitud gravable, de tal suerte que el monto del mínimo vino a producir un efecto minorador por encima de la quinta parte de la renta del período impositivo.

En el cuadro I.15 se recoge la distribución por tramos de renta del importe del mínimo personal y familiar aplicado en el ejercicio 2006, así como su efecto sobre la renta en cada uno de los tramos. Cabe señalar que en los dos primeros intervalos de la distribución, los que comprenden las rentas inferiores a 1.500 euros, la incidencia del mínimo personal y familiar no se considera representativa, en términos de datos estadísticos.

Cuadro I.15

DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR⁽¹⁾ Y SU EFECTO SOBRE LA RENTA. IRPF 2006

| Tramos renta (euros) | Mínimo personal y familiar | | | Renta (millones de euros) | % Mínimo personal y familiar/Renta |
|----------------------------------|----------------------------|------------|-------------|---------------------------------|--|
| | Millones de euros | % | % acumulado | | |
| Menor o igual a 0 ⁽²⁾ | 9,2 | 0,0 | 0,0 | -977,7 | - |
| 0-1.500 ⁽²⁾ | 158,4 | 0,2 | 0,2 | 157,4 | - |
| 1.500-3.000 | 477,7 | 0,6 | 0,8 | 477,7 | 100,0 |
| 3.000-4.500 | 1.040,2 | 1,2 | 2,0 | 1.137,7 | 91,4 |
| 4.500-6.000 | 2.008,2 | 2,4 | 4,4 | 2.744,4 | 73,2 |
| 6.000-7.500 | 3.383,2 | 4,0 | 8,3 | 5.717,5 | 59,2 |
| 7.500-9.000 | 4.332,1 | 5,1 | 13,4 | 8.140,3 | 53,2 |
| 9.000-10.500 | 4.730,0 | 5,6 | 19,0 | 10.001,2 | 47,3 |
| 10.500-12.000 | 5.330,3 | 6,3 | 25,3 | 12.760,3 | 41,8 |
| 12.000-13.500 | 5.891,8 | 6,9 | 32,2 | 15.498,2 | 38,0 |
| 13.500-15.000 | 5.909,1 | 7,0 | 39,2 | 16.743,0 | 35,3 |
| 15.000-16.500 | 5.300,4 | 6,2 | 45,4 | 16.293,9 | 32,5 |
| 16.500-18.000 | 4.760,8 | 5,6 | 51,1 | 15.860,0 | 30,0 |
| 18.000-19.500 | 4.229,8 | 5,0 | 56,0 | 15.274,7 | 27,7 |
| 19.500-21.000 | 3.653,6 | 4,3 | 60,3 | 14.238,4 | 25,7 |
| 21.000-22.500 | 3.320,4 | 3,9 | 64,3 | 14.206,4 | 23,4 |
| 22.500-24.000 | 3.038,2 | 3,6 | 67,8 | 14.094,9 | 21,6 |
| 24.000-25.500 | 2.735,1 | 3,2 | 71,1 | 13.462,1 | 20,3 |
| 25.500-27.000 | 2.420,5 | 2,9 | 73,9 | 12.594,8 | 19,2 |
| 27.000-28.500 | 2.222,1 | 2,6 | 76,5 | 12.272,5 | 18,1 |
| 28.500-30.000 | 1.986,3 | 2,3 | 78,9 | 11.555,1 | 17,2 |
| 30.000-33.000 | 3.465,7 | 4,1 | 82,9 | 21.564,2 | 16,1 |
| 33.000-36.000 | 2.627,5 | 3,1 | 86,0 | 17.833,7 | 14,7 |
| 36.000-39.000 | 1.909,3 | 2,2 | 88,3 | 13.980,3 | 13,7 |
| 39.000-42.000 | 1.459,7 | 1,7 | 90,0 | 11.530,3 | 12,7 |
| 42.000-45.000 | 1.148,5 | 1,4 | 91,4 | 9.719,5 | 11,8 |
| 45.000-48.000 | 933,8 | 1,1 | 92,5 | 8.447,0 | 11,1 |
| 48.000-51.000 | 780,8 | 0,9 | 93,4 | 7.518,1 | 10,4 |
| 51.000-54.000 | 658,8 | 0,8 | 94,2 | 6.701,5 | 9,8 |
| 54.000-57.000 | 549,8 | 0,6 | 94,8 | 5.909,7 | 9,3 |
| 57.000-60.000 | 468,7 | 0,6 | 95,4 | 5.307,0 | 8,8 |
| 60.000-66.000 | 752,0 | 0,9 | 96,2 | 9.119,5 | 8,2 |
| 66.000-72.000 | 559,5 | 0,7 | 96,9 | 7.435,4 | 7,5 |
| 72.000-78.000 | 425,3 | 0,5 | 97,4 | 6.128,1 | 6,9 |
| 78.000-84.000 | 328,7 | 0,4 | 97,8 | 5.110,0 | 6,4 |
| 84.000-90.000 | 256,6 | 0,3 | 98,1 | 4.264,5 | 6,0 |
| 90.000-96.000 | 204,1 | 0,2 | 98,3 | 3.639,6 | 5,6 |
| 96.000-120.000 | 508,2 | 0,6 | 98,9 | 10.405,7 | 4,9 |
| 120.000-144.000 | 262,3 | 0,3 | 99,2 | 6.614,7 | 4,0 |
| 144.000-168.000 | 155,0 | 0,2 | 99,4 | 4.651,4 | 3,3 |
| 168.000-192.000 | 100,4 | 0,1 | 99,5 | 3.487,3 | 2,9 |
| 192.000-216.000 | 70,0 | 0,1 | 99,6 | 2.776,8 | 2,5 |
| 216.000-240.000 | 48,4 | 0,1 | 99,7 | 2.178,3 | 2,2 |
| 240.000-360.000 | 123,7 | 0,1 | 99,8 | 7.099,4 | 1,7 |
| 360.000-480.000 | 49,3 | 0,1 | 99,9 | 4.049,3 | 1,2 |
| 480.000-600.000 | 26,9 | 0,0 | 99,9 | 2.818,2 | 1,0 |
| Más de 600.000 | 64,6 | 0,1 | 100,0 | 20.933,8 | 0,3 |
| TOTAL | 84.875,1 | 100 | | 421.476,3 | 20,1 |

(1) Importe efectivamente aplicado en las liquidaciones del ejercicio 2006. El importe consignado por los contribuyentes ascendió a un total de 87.455,7 millones de euros. La diferencia entre ambas cantidades, 2.580,6 millones de euros, no pudo ser aplicado por insuficiencia de renta, ya que la base imponible no podía ser una cantidad negativa.

(2) El efecto del mínimo personal y familiar sobre la renta en este intervalo no se considera representativo.

La importancia del mínimo personal y familiar se concentró, como era de esperar, en los niveles de rentas más bajos; así, por ejemplo, se comprueba que más de las tres cuartas partes de su importe correspondieron a contribuyentes con rentas no superiores a 28.500 euros.

En el cuadro I.15 puede apreciarse cómo el efecto del mínimo personal y familiar sobre la renta disminuye sistemáticamente y de manera muy acusada a medida que aumenta la renta, en una curva decreciente de fuerte pendiente negativa en los primeros intervalos de menores niveles de renta. Así, por ejemplo, para las liquidaciones con rentas positivas menores de 3.000 euros, el importe del mínimo personal y familiar aplicado por los contribuyentes en sus liquidaciones absorbió la totalidad de sus rentas; para las liquidaciones con rentas comprendidas entre 3.000 y 9.000 euros, el mínimo personal y familiar absorbió más de la mitad de las rentas consignadas; y para el colectivo de los contribuyentes situados por encima de 600.000 euros, el efecto reductor del mínimo personal y familiar fue muy suave, recortando tan sólo el 0,3 por ciento de sus rentas.

2.1.2.2.4. Estructura de la base liquidable

2.1.2.2.4.1. Determinación de la base liquidable

La base liquidable en 2006 era la magnitud a través de la cual se cuantificaba la renta que sería objeto de gravamen, una vez tenidas en cuenta todas las circunstancias personales y familiares del contribuyente y aplicadas todas las reducciones que le pudiesen corresponder. Esta magnitud, al igual que la renta y la base imponible, tenía dos componentes: la parte general y la parte especial. La parte general se gravaba a los tipos impositivos que resultaran de la aplicación de las escalas (estatal o general y autonómica o complementaria) del impuesto, mientras que la parte especial se gravaba a un tipo único del 15 por ciento (9,06 por ciento en la parte estatal y 5,94 por ciento en la parte autonómica).

La base liquidable general en 2006 era el resultado de practicar en la parte general de la base imponible las reducciones legalmente establecidas, cuyo contenido se explica más adelante. La base liquidable especial era el resultado de disminuir la parte especial de la base imponible en el remanente no aplicado, si lo hubiere, de las reducciones legalmente previstas, sin que pudiera obtenerse una cantidad negativa como consecuencia de dicha disminución.

Las reducciones de la base imponible establecidas para el ejercicio 2006 (iguales a las aplicables en 2005) fueron las siguientes:

a) Reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares. Dentro de este grupo de reducciones se englobaban:

a.1) *Reducción sobre los rendimientos del trabajo*. Las cuantías unitarias de esta reducción en el período impositivo 2006 eran de:

- 3.500 euros anuales, si los rendimientos netos del trabajo eran menores o iguales a 8.200 euros.
- 3.500 euros menos el resultado de multiplicar por 0,2291 la diferencia entre los rendimientos netos del trabajo y 8.200 euros, en caso de que dichas rentas estuvieran comprendidas entre 8.200,01 y 13.000 euros.
- 2.400 euros, si los rendimientos netos del trabajo eran superiores a 13.000 euros o las restantes rentas, excluidas las exentas, excediesen de 6.500 euros.

a.2) Reducción por prolongación de la actividad laboral. Consistía en la duplicación de la reducción sobre los rendimientos del trabajo cuando el trabajador activo fuese mayor de 65 años y decidiese continuar o prolongar su actividad laboral

a.3) *Reducción por movilidad geográfica*. El mecanismo operaba igual que la reducción por prolongación de la actividad laboral, esto es, duplicando la reducción por rendimientos del trabajo, en caso de contribuyentes desempleados que estuviesen inscritos en la oficina de empleo y necesitasen cambiar su residencia habitual a un nuevo municipio para aceptar un puesto de trabajo; esta reducción se aplicaba únicamente durante dos años: en el del traslado y en el siguiente.

La cuantía total de las tres reducciones señaladas en los apartados a.1), a.2) y a.3), junto con la relativa a la discapacidad de trabajadores activos, estaba sujeta a un límite máximo en cada liquidación que era igual al importe de los rendimientos netos del trabajo.

a.4) *Reducción por cuidado de hijos menores de tres años*. Su cuantía unitaria fue de 1.200 euros anuales por cada descendiente menor de tres años. En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, esta reducción se aplicaba en el período impositivo en que se produjese la inscripción del menor en el Registro Civil y en los dos siguientes, independientemente de la edad del menor.

- a.5) *Reducción por edad.* Consistía en una minoración de 800 euros anuales para los contribuyentes mayores de 65 años, así como para los ascendientes de esos que fueran mayores de dicha edad o discapacitados, cualquiera que fuese su edad, que conviviesen con el contribuyente y no tuviesen rentas anuales (excluidas las exentas) superiores a 8.000 euros.
- a.6) *Reducción por asistencia.* Se aplicaba cuando la edad del contribuyente o de los ascendientes superaba los 75 años y su cuantía unitaria fue de 1.000 euros anuales.
- a.7) *Reducciones por discapacidad.* Estas reducciones se aplicaban adicionalmente a las anteriores. Las reducciones por discapacidad vigentes en el ejercicio 2006 fueron las siguientes:
 - a.7.1) *Discapacidad del contribuyente, de sus ascendientes o descendientes:* si el grado de discapacidad era mayor o igual al 33 por ciento y menor del 65 por ciento, la reducción fue de 2.000 euros anuales y si el grado de minusvalía era igual o superior al 65 por ciento, de 5.000 euros anuales.
 - a.7.2) *Discapacidad de trabajadores activos:* la reducción era de 2.800 euros anuales si el grado de discapacidad era mayor o igual al 33 por ciento y menor del 65 por ciento y de 6.200 euros anuales para aquellos que tuviesen un grado de minusvalía igual o superior al 65 por ciento o que acreditasen necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida. Para cada liquidación, el importe de este parámetro junto con las reducciones sobre los rendimientos del trabajo, por prolongación de la actividad laboral y por movilidad geográfica no podía superar en su conjunto al valor de los rendimientos netos del trabajo.
 - a.7.3) *Gastos de asistencia de los discapacitados:* se estableció en 2.000 euros anuales por cada contribuyente, ascendiente o descendiente que acreditase necesitar ayuda de terceras personas, movilidad reducida o grado de minusvalía igual o superior al 65 por ciento.
- b) *Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados.* Este incentivo se deriva del régimen tributario especial establecido para las aportaciones al patrimonio protegido de los discapacitados, en vigor desde el 1 de enero de 2004.

La reducción podía aplicarse por aquellos aportantes que tuvieran con el discapacitado titular del patrimonio protegido una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, así como el cónyuge del discapacitado o aquellos que lo tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento. No generaban el derecho a la reducción las aportaciones de elementos afectos a actividades económicas, las efectuadas por el propio contribuyente discapacitado titular del patrimonio protegido ni aquellas respecto de las que el aportante tuviera conocimiento, a la fecha de devengo del impuesto, de que hubieran sido objeto de disposición por el titular del patrimonio protegido.

El importe de la reducción era igual a las aportaciones realizadas durante el ejercicio, con el límite de 8.000 euros anuales por cada aportante y de 24.250 euros anuales para el conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas que efectuasen aportaciones a favor de un mismo patrimonio protegido.

Por otra parte, la reducción por este concepto no podía superar el importe positivo de la base imponible del aportante, una vez practicadas las reducciones correspondientes a las circunstancias laborales, personales y familiares del contribuyente. Las aportaciones que excedieran de los límites anteriores daban derecho a reducir la base imponible de los cuatro períodos impositivos siguientes.

- c) Reducciones por aportaciones a sistemas de previsión social, incluyendo los planes de pensiones, las mutualidades de previsión social y los planes de previsión asegurados. Dentro de este incentivo fiscal cabe diferenciar varios conceptos:
 - c.1) Las aportaciones realizadas por los partícipes a planes de pensiones, incluyendo las contribuciones del promotor que les hubiesen sido imputadas en concepto de rendimientos del trabajo, cantidades aportadas en virtud de contratos de seguros concertados con mutualidades de previsión social, en la parte que tuviera por objeto la cobertura de determinadas contingencias (jubilación o situación asimilable; invalidez laboral total o permanente para la profesión habitual o absoluta y permanente para todo trabajo y la gran invalidez; y fallecimiento) o, tratándose de seguros concertados por trabajadores por cuenta ajena o socios trabajadores, aquellos que instrumentaran los compromisos por pensiones asumidos por las empresas y con inclusión del desempleo para los socios trabajadores y primas satisfechas a los planes de previsión asegurados. El conjunto de las aportaciones anuales máximas

que podían dar derecho a reducir la base imponible realizadas a los mencionados sistemas de previsión social, incluyendo, en su caso, las que hubiesen sido imputadas por los promotores, no pudieron exceder los límites establecidos para los planes de pensiones en el Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (BOE de 13 de diciembre).

En el ejercicio 2006, el límite máximo para las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, fue, con carácter general, de 8.000 euros, sin incluir las contribuciones empresariales que los promotores de mutualidades de previsión social o de planes de pensiones del sistema de empleo imputan a los mutualistas o partícipes. La reducción para estas contribuciones empresariales tenía el mismo límite máximo, 8.000 euros con carácter general, actuando ambos topes por separado. No obstante, tratándose de partícipes o mutualistas mayores de 52 años, los límites anteriores se incrementaban en función de la edad, en 1.250 euros adicionales por cada año de exceso sobre la edad de 52, hasta llegar a un máximo de 24.250 euros para contribuyentes mayores de 65 años.

Si las aportaciones y contribuciones se hicieron a planes de pensiones, mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados constituidos a favor de personas con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por ciento, el límite máximo de la reducción fue de 24.250 euros si las aportaciones las realizó el propio minusválido y de 8.000 euros si las llevaron a cabo personas con las que existiese relación de parentesco o tutoría con aquel. Estos límites no eran acumulables, por lo que, computando tanto las aportaciones realizadas por la persona minusválida como las realizadas por los parientes de éste, la reducción no pudo superar los 24.250 euros.

- c.2) Aportaciones realizadas por los contribuyentes a sistemas de previsión social de los que fuese partícipe o mutualista su cónyuge, siempre que éste no obtuviese rentas a integrar en la parte general de la base imponible o las obtuviese en cuantía inferior a 8.000 euros anuales. La reducción por este concepto tuvo un límite máximo de 2.000 euros, con independencia de los límites anteriores.

- c.3) Aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel, con el límite de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio si dicha suma fue inferior a 24.250 euros anuales o esta última cantidad, en caso contrario.

En caso de tributación conjunta, los límites anteriores se aplicaban de forma independiente e individual a cada partícipe o mutualista integrado en la unidad familiar.

Por otra parte, la aplicación de las reducciones correspondientes al régimen general de aportaciones directas y contribuciones empresariales a los sistemas de previsión social de los que fuese partícipe o mutualista el contribuyente o su cónyuge no podía dar lugar a una base liquidable general negativa. En caso de tributación conjunta, la reducción aplicable por cada partícipe o mutualista no podía dar lugar a una base liquidable general negativa calculada de forma individual para cada uno de ellos.

Por último, en relación con las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, hay que tener en cuenta que los partícipes y los mutualistas contribuyentes del impuesto pudieron solicitar que aquellas cantidades aportadas, incluidas las contribuciones del promotor que les hubiesen sido imputadas, que, por exceder de los límites cuantitativos de reducción fiscal indicados, no hubieran podido ser objeto de reducción en la base imponible, lo fueran en los cinco ejercicios siguientes.

- d) Reducciones por pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos, excepto las fijadas en favor de los hijos, satisfechas ambas por decisión judicial.

Si la base liquidable general resultaba ser una cantidad negativa, su importe podía compensarse con las bases liquidables positivas de los cuatro ejercicios siguientes. En 2006, por lo tanto, la base liquidable objeto de gravamen fue el resultado de la compensación de las bases liquidables generales negativas de 2002, 2003, 2004 y 2005.

En el cuadro I.16 se presentan los resultados agregados de las magnitudes que intervienen en la determinación de la base liquidable de los ejercicios 2005 y 2006, partiendo de la base imponible.

Cuadro I.16

DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2005 Y 2006

| Variable | Liquidaciones | | | Importe (millones de euros) | | | Media (euros) | | |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|----------------|-------------------|---------------|---------------|-------------------|
| | 2005 | 2006 | % Tasas variación | 2005 | 2006 | % Tasas variación | 2005 | 2006 | % Tasas variación |
| 1. BASE IMPONIBLE | - | - | - | 287.805 | 336.601 | 17,0 | - | - | - |
| 2. Reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares ⁽¹⁾ | 15.765.366 | 16.492.099 | 4,6 | 52.283 | 54.364 | 4,0 | 3.316 | 3.296 | -0,6 |
| 2.1. Por rendimientos del trabajo | 15.350.425 | 16.066.142 | 4,7 | 40.351 | 41.901 | 3,8 | 2.629 | 2.608 | -0,8 |
| 2.2. Por prolongación de la actividad laboral | 29.611 | 34.401 | 16,2 | 73 | 84 | 16,2 | 2.454 | 2.453 | -0,0 |
| 2.3. Por movilidad geográfica | 20.338 | 24.693 | 21,4 | 51 | 62 | 20,7 | 2.521 | 2.506 | -0,6 |
| 2.4. Por cuidado de hijos | 1.491.649 | 1.572.245 | 5,4 | 1.328 | 1.377 | 3,7 | 890 | 876 | -1,6 |
| 2.5. Por edad | 3.033.765 | 3.118.601 | 2,8 | 3.084 | 3.139 | 1,8 | 1.017 | 1.007 | -1,0 |
| 2.6. Por asistencia | 1.447.680 | 1.511.147 | 4,4 | 1.696 | 1.767 | 4,2 | 1.171 | 1.169 | -0,2 |
| 2.7. Por discapacidad | - | - | - | 5.700 | 6.033 | 5,8 | - | - | - |
| 2.7.1. Contribuyentes | 1.031.959 | 1.099.643 | 6,6 | 3.114 | 3.318 | 6,5 | 3.018 | 3.017 | -0,0 |
| 2.7.2. Ascendientes o descendientes | 271.867 | 280.163 | 3,1 | 919 | 941 | 2,4 | 3.380 | 3.358 | -0,7 |
| 2.7.3. Trabajadores activos | 206.247 | 222.471 | 7,9 | 690 | 743 | 7,6 | 3.347 | 3.340 | -0,2 |
| 2.7.4. Gastos de asistencia | 479.871 | 512.115 | 6,7 | 977 | 1.032 | 5,7 | 2.035 | 2.015 | -1,0 |
| 3. Reducción por aportaciones a patrimonios de discapacitados | 1.346 | 1.507 | 12,0 | 5 | 6 | 23,7 | 3.419 | 3.777 | 10,5 |
| 4. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social ⁽²⁾⁽³⁾ | - | - | - | 7.328 | 8.051 | 9,9 | - | - | - |
| 4.1. Régimen general | 4.040.465 | 4.303.421 | 6,5 | 7.152 | 7.873 | 10,1 | 1.770 | 1.829 | 3,4 |
| 4.2. Cónyuges | 121.626 | 117.313 | -3,5 | 130 | 126 | -2,9 | 1.069 | 1.076 | 0,7 |
| 4.3. Minusválidos | 11.157 | 14.151 | 26,8 | 33 | 40 | 19,5 | 2.966 | 2.794 | -5,8 |
| 4.4. Deportistas profesionales | 2.430 | 2.402 | -1,2 | 13 | 12 | -6,2 | 5.480 | 5.202 | -5,1 |
| 5. Reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos ⁽²⁾ | 62.821 | 63.957 | 1,8 | 456 | 418 | -8,2 | 7.255 | 6.543 | -9,8 |
| 6. Reducciones inaplicadas ⁽⁴⁾ | - | - | - | 7.353 | 6.690 | -9,0 | - | - | - |
| 7. Compensaciones bases liquidables negativas de ejerc. anteriores | 18.040 | 18.664 | 3,5 | 114 | 138 | 20,6 | 6.338 | 7.392 | 16,6 |
| 8. BASE LIQUIDABLE [(1)-(2)-(3)-(4)-(5)+(6)-(7)] | - | - | - | 234.973 | 280.314 | 19,3 | - | - | - |
| 8.1. Parte general | 13.918.923 | 14.874.893 | 6,9 | 212.726 | 241.062 | 13,3 | 15.283 | 16.206 | 6,0 |
| 8.2. Parte especial | 1.622.022 | 2.067.649 | 27,5 | 22.246 | 39.252 | 76,4 | 13.715 | 18.984 | 38,4 |

(1) Los datos se refieren a las reducciones teóricas o consignadas por los contribuyentes, no a las cantidades aplicadas en la liquidación del impuesto, de las cuales no se dispone de información estadística individualizada para cada una de las reducciones. En el ejercicio 2006, la cantidad aplicada por el conjunto de reducciones que forman este grupo fue de 48.382 millones de euros, cifra inferior en 5.981,9 millones de euros a la consignada por los contribuyentes. Dicha diferencia está comprendida en el concepto 6 del presente cuadro (reducciones inaplicadas).

(2) Por razones de coherencia con la información referente a las reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares, se recogen las cantidades consignadas, no las aplicadas. La diferencia entre dichas cantidades en el ejercicio 2006 fue de 650,2 millones de euros para el conjunto de reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social y de 39 millones de euros para las reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Ambas cantidades se incluyen en el concepto 6 del presente cuadro (reducciones inaplicadas).

(3) Incluye: planes de pensiones, mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados.

(4) Debidas a que los importes de las reducciones consignados por algunos contribuyentes exceden de su base imponible.

En el ejercicio 2006, el importe teórico o consignado por los contribuyentes en sus liquidaciones para el conjunto de las reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares fue de 54.363,9 millones de euros, produciéndose un incremento del 4,0 por ciento respecto al ejercicio anterior. No obstante, la minoración realmente aplicada en la base imponible del impuesto por este concepto ascendió a 48.382,0 millones de euros, no pudiéndose practicar el importe restante, 5.981,9 millones de euros, por no alcanzar la base imponible de determinados contribuyentes una cuantía suficiente para absorber la totalidad de las reducciones consignadas. En el cuadro I.16 se ha optado por presentar las cantidades teóricas y no las aplicadas, porque, para estas últimas, no se dispone de información estadística individualizada de cada una de las reducciones que forman este grupo. El número de liquidaciones en las que se consignaron estas reducciones creció el 4,6 por ciento, hasta situarse en 16.492.099, esto es, el 92,4 por ciento del total de liquidaciones presentadas por el período impositivo 2006. De dichas cifras resulta una reducción media de 3.296 euros por liquidación, cifra ligeramente inferior, en el 0,6 por ciento, a la del ejercicio 2005 (si se tiene en cuenta la cuantía efectivamente aplicada en el ejercicio 2006, la reducción media que se obtiene es de 2.934 euros por liquidación).

Más de las tres cuartas partes (concretamente, el 77,1 por ciento) del importe total del grupo de reducciones consignadas por circunstancias laborales, personales y familiares correspondió a la reducción por rendimientos del trabajo, la cual se analizará con detalle mas adelante, en el apartado 2.1.2.2.4.2. A la reducción por rendimientos por trabajo, cuyo importe ascendió a 41.900,6 millones de euros (40.350,6 millones de euros en 2005) les siguieron en importancia cuantitativa la reducción por discapacidad de los contribuyentes, con 3.317,7 millones de euros (3.114,4 millones de euros en 2005), la reducción por edad, con 3.139,5 millones de euros (3.084,3 millones de euros en 2005), la reducción por asistencia, con 1.767,0 millones de euros (1.695,8 millones de euros en 2005), la reducción por el cuidado de hijos menores de tres años, con 1.377,1 millones de euros (1.327,8 millones de euros en 2005), la reducción por gastos de asistencia de los discapacitados, con 1.032,0 millones de euros (976,7 millones de euros en 2005), la reducción por discapacidad de ascendientes o descendientes, con 940,7 millones de euros (918,9 millones de euros en 2005), la reducción por discapacidad de trabajadores activos, con 743,0 millones de euros (690,3 millones de euros en 2005), la reducción por prolongación de la actividad laboral, con 84,4 millones de euros (72,7 millones de euros en 2005) y, finalmente, la reducción por movilidad geográfica, con 61,9 millones de euros (51,3 millones de euros en 2005).

La reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados fue consignada en 1.507 liquidaciones por un importe total de 5,7

millones de euros, esto es, 3.777 euros de media por liquidación, cifra superior en el 10,5 por ciento a la del ejercicio 2005 (3.419 euros, correspondientes a 4,6 millones de euros repartidos entre 1.346 liquidaciones).

El importe consignado para el conjunto de las reducciones en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en 2006 se incrementó en el 9,9 por ciento respecto al año anterior, situándose en un total de 8.051,3 millones de euros, de los cuales 7.873,0 millones de euros (el 97,8 por ciento del total) correspondieron al régimen general, 126,2 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente, 39,5 millones de euros aportaciones realizadas a favor de minusválidos en grado igual o superior al 65 por ciento y el resto, 12,5 millones de euros, correspondieron a las aportaciones a la Mutualidad de Previsión Social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

No obstante, hay que tener en cuenta que el importe consignado en concepto de reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, en la práctica, no incidió en su integridad sobre la base imponible del impuesto, debido a la insuficiencia de la cuantía de dicha magnitud una vez aplicadas las reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares y por aportaciones a patrimonios de discapacitados. La cantidad finalmente aplicada en la liquidación del impuesto por este grupo de reducciones fue de 7.401,1 millones de euros. De la diferencia entre esta última cifra y el importe consignado para estas reducciones (8.051,3 millones de euros), se deduce no pudo ser aplicado en la liquidación de 2006 un total de 650,2 millones de euros (el 8,1 por ciento del importe consignado), de los cuales 629,7 millones de euros correspondían al régimen general, 9,4 millones de euros a las aportaciones a instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente, 10,1 millones de euros a las aportaciones realizadas a favor de minusválidos y 1 millón de euros a las aportaciones de deportistas profesionales. En el cuadro I.16 se presentan las cantidades consignadas y no las aplicadas por razones de coherencia con la información referente a las reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares. En el apartado 2.1.2.2.4.3 se recoge un análisis detallado de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.

El número de liquidaciones en las que se consignaron reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos fue de 63.957, lo que supuso un incremento del 1,8 por ciento respecto a 2005, mientras que el importe de esta reducción registró una disminución del 8,2 por ciento, situándose en 418,5 millones de euros. Como consecuencia, la reducción media teórica se situó en 6.543 euros, cifra inferior en el 9,8 por ciento a

la correspondiente al ejercicio 2005. Como en el caso de los dos grupos anteriores de reducciones, la información que se presenta en el cuadro I.16 corresponde a las cantidades teóricas o consignadas por los contribuyentes. El importe finalmente aplicado por este concepto fue de 379,5 millones de euros, lo que significa que 39,0 millones de euros (el 9,3 por ciento del importe consignado) quedaron sin poder ser aplicados en las liquidaciones del ejercicio 2006.

La cuantía de las bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores y compensadas en el período impositivo de 2006 fue de 138,0 millones de euros, el 20,6 por ciento más que el importe compensado en 2005.

La base liquidable general del ejercicio 2006 ascendió a 241.062,4 millones de euros, cifra superior en el 13,3 por ciento a la del período impositivo anterior. Mucho más intenso fue el crecimiento del importe de la base liquidable especial, cuya tasa de variación fue del 76,4 por ciento respecto a 2005, hasta situarse en 39.251,6 millones de euros. Este fuerte incremento se debió al comportamiento expansivo de las ganancias patrimoniales generadas en más de un año (véase cuadro I.6), principal componente de la base liquidable especial, como consecuencia de los favorables resultados obtenidos en las inversiones bursátiles y fondos de inversión y del efecto anticipación en la realización de plusvalías ante la entrada en vigor, a partir de 2007, del nuevo tipo único de gravamen que se aplica sobre estas rentas, superior en tres puntos porcentuales al vigente hasta 2006. De la suma de las dos cifras anteriores se obtiene que la base liquidable total de 2006 fue de 280.314,1 millones de euros, importe superior en el 19,3 por ciento al correspondiente al período impositivo 2005 (234.972,7 millones de euros).

En el cuadro I.17 se recoge la evolución entre los ejercicios 2002 y 2006 del total de la base liquidable, suma de sus partes general y especial.

Cuadro I.17

EVOLUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2002/2006

| Ejercicios | Importe (millones de euros) | % Tasas de variación |
|-------------------|--|-----------------------------|
| 2002 | 176.707,8 | 8,0 |
| 2003 | 187.391,6 | 6,0 |
| 2004 | 206.945,1 | 10,4 |
| 2005 | 234.972,7 | 13,5 |
| 2006 | 280.314,1 | 19,3 |

Cuadro I.18

**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE POR TRAMOS DE RENTA.
IRPF 2006**

| Tramos de renta (euros) | Importe (millones de euros) | % | % acumulado |
|-------------------------|-----------------------------|------------|-------------|
| Menor o igual a 0 | -988,3 | -0,4 | -0,4 |
| 0-1.500 | -1,1 | -0,0 | -0,4 |
| 1.500-3.000 | -0,1 | -0,0 | -0,4 |
| 3.000-4.500 | 19,7 | 0,0 | -0,3 |
| 4.500-6.000 | 110,8 | 0,0 | -0,3 |
| 6.000-7.500 | 266,8 | 0,1 | -0,2 |
| 7.500-9.000 | 877,4 | 0,3 | 0,1 |
| 9.000-10.500 | 2.144,3 | 0,8 | 0,9 |
| 10.500-12.000 | 3.958,3 | 1,4 | 2,3 |
| 12.000-13.500 | 6.008,7 | 2,1 | 4,4 |
| 13.500-15.000 | 7.359,4 | 2,6 | 7,0 |
| 15.000-16.500 | 7.854,6 | 2,8 | 9,8 |
| 16.500-18.000 | 8.214,9 | 2,9 | 12,8 |
| 18.000-19.500 | 8.442,7 | 3,0 | 15,8 |
| 19.500-21.000 | 8.291,3 | 3,0 | 18,8 |
| 21.000-22.500 | 8.749,4 | 3,1 | 21,9 |
| 22.500-24.000 | 9.073,3 | 3,2 | 25,1 |
| 24.000-25.500 | 8.933,7 | 3,2 | 28,3 |
| 25.500-27.000 | 8.573,5 | 3,1 | 31,4 |
| 27.000-28.500 | 8.555,6 | 3,1 | 34,4 |
| 28.500-30.000 | 8.208,7 | 2,9 | 37,3 |
| 30.000-33.000 | 15.655,3 | 5,6 | 42,9 |
| 33.000-36.000 | 13.305,7 | 4,7 | 47,7 |
| 36.000-39.000 | 10.652,0 | 3,8 | 51,5 |
| 39.000-42.000 | 8.948,9 | 3,2 | 54,7 |
| 42.000-45.000 | 7.659,1 | 2,7 | 57,4 |
| 45.000-48.000 | 6.747,0 | 2,4 | 59,8 |
| 48.000-51.000 | 6.074,4 | 2,2 | 62,0 |
| 51.000-54.000 | 5.463,2 | 1,9 | 63,9 |
| 54.000-57.000 | 4.859,3 | 1,7 | 65,6 |
| 57.000-60.000 | 4.397,8 | 1,6 | 67,2 |
| 60.000-66.000 | 7.628,7 | 2,7 | 69,9 |
| 66.000-72.000 | 6.290,0 | 2,2 | 72,2 |
| 72.000-78.000 | 5.234,0 | 1,9 | 74,0 |
| 78.000-84.000 | 4.399,9 | 1,6 | 75,6 |
| 84.000-90.000 | 3.701,5 | 1,3 | 76,9 |
| 90.000-96.000 | 3.179,1 | 1,1 | 78,1 |
| 96.000-120.000 | 9.217,2 | 3,3 | 81,4 |
| 120.000-144.000 | 5.974,7 | 2,1 | 83,5 |
| 144.000-168.000 | 4.257,0 | 1,5 | 85,0 |
| 168.000-192.000 | 3.225,0 | 1,2 | 86,2 |
| 192.000-216.000 | 2.592,0 | 0,9 | 87,1 |
| 216.000-240.000 | 2.050,2 | 0,7 | 87,8 |
| 240.000-360.000 | 6.758,2 | 2,4 | 90,2 |
| 360.000-480.000 | 3.913,9 | 1,4 | 91,6 |
| 480.000-600.000 | 2.742,3 | 1,0 | 92,6 |
| Más de 600.000 | 20.734,1 | 7,4 | 100,0 |
| TOTAL | 280.314,1 | 100 | |

El incremento del importe total de la base liquidable en 2006 fue sensiblemente superior a los registrados en los cuatro ejercicios precedentes (8,0 por ciento en 2002, 6,0 por ciento en 2003, 10,4 por ciento en 2004 y 13,5 por ciento en 2005), lo cual confirma la tendencia ya iniciada en 2004 hacia la gradual aceleración en el ritmo de crecimiento de esta magnitud, en contra de lo que había sucedido hasta 2003. Entre las razones de esa intensificación en 2006, se encuentran el fuerte crecimiento del saldo total de las ganancias patrimoniales (71,3 por ciento), sobre todo por el empuje de aquellas generadas en más de un año, junto a los moderados aumentos registrados en las minoraciones por mínimo personal y familiar y por rendimientos del trabajo (3,0 por ciento y 3,8 por ciento, respectivamente), a lo que habría que añadir, además, el empuje de los rendimientos del capital mobiliario (crecieron el 25,7 por ciento), motivado por el aumento de los intereses bancarios y el crecimiento de los dividendos repartidos por las empresas. Si se elimina el efecto de estos cuatro factores, el crecimiento de la base liquidable en 2006 sería del 8,9 por ciento. Hay que tener en cuenta, por último, que esta última tasa recoge el efecto de la aceleración de la masa de salarios y de pensiones entre 2005 y 2006 (en 2005, la masa de salarios creció el 8,4 por ciento y la de pensiones el 8,0 por ciento, frente a unos crecimientos del 9,3 por ciento y 8,6 por ciento, respectivamente, en 2006).

El cuadro I.18 recoge la distribución del importe total de la base liquidable de 2006 por tramos de renta. En él se constata que algo más de la mitad de la base liquidable, el 51,5 por ciento, se concentró en intervalos de renta no superiores a 39.000 euros. En las liquidaciones con rentas comprendidas entre 39.000 y 144.000 euros se encontraba el 32 por ciento del importe de esta partida, en aquellas con rentas entre 144.000 y 600.000 euros, el 9,1 por ciento, y a partir de ese último nivel de renta, el 7,4 por ciento restante.

En los cuadros II.1.18 y II.1.19 del Anexo Estadístico se presentan las distribuciones por tramos de renta de las bases liquidables general y especial.

2.1.2.2.4.2. Reducción por rendimientos del trabajo

La reducción por rendimientos del trabajo pudo ser aplicada por aquellos contribuyentes que hubiesen obtenido rendimientos netos positivos del trabajo y pretendía actuar como un factor de discriminación positiva de este tipo de rentas, beneficiando en mayor grado a los contribuyentes con menores ingresos.

En el ejercicio 2006, esta reducción se definió de forma idéntica a la del ejercicio 2005: mediante una fórmula lineal decreciente que variaba entre un mínimo de 2.400 euros para contribuyentes con rendimientos netos del

Cuadro I.19

DISTRIBUCIÓN DE LA REDUCCIÓN GENERAL POR RENDIMIENTOS DEL TRABAJO SEGÚN TRAMOS DE RENTA⁽¹⁾. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Liquidaciones | | | Importe | | | Media (euros) |
|-------------------------|-------------------|------------|--------|-------------------|------------|--------|---------------|
| | Número | % | % acum | Millones de euros | % | % acum | |
| Menor o igual a 0 | 25.938 | 0,2 | 0,2 | 58,5 | 0,1 | 0,1 | 2.255 |
| 0-1.500 | 55.835 | 0,3 | 0,5 | 54,0 | 0,1 | 0,3 | 967 |
| 1.500-3.000 | 113.578 | 0,7 | 1,2 | 233,3 | 0,6 | 0,8 | 2.054 |
| 3.000-4.500 | 203.300 | 1,3 | 2,5 | 628,6 | 1,5 | 2,3 | 3.092 |
| 4.500-6.000 | 418.719 | 2,6 | 5,1 | 1399,5 | 3,3 | 5,7 | 3.342 |
| 6.000-7.500 | 731.171 | 4,6 | 9,6 | 2495,6 | 6,0 | 11,6 | 3.413 |
| 7.500-9.000 | 877.234 | 5,5 | 15,1 | 2983,1 | 7,1 | 18,7 | 3.401 |
| 9.000-10.500 | 918.278 | 5,7 | 20,8 | 2921,0 | 7,0 | 25,7 | 3.181 |
| 10.500-12.000 | 1.036.059 | 6,4 | 27,3 | 2974,8 | 7,1 | 32,8 | 2.871 |
| 12.000-13.500 | 1.123.524 | 7,0 | 34,3 | 2875,7 | 6,9 | 39,7 | 2.560 |
| 13.500-15.000 | 1.090.358 | 6,8 | 41,0 | 2651,1 | 6,3 | 46,0 | 2.431 |
| 15.000-16.500 | 962.787 | 6,0 | 47,0 | 2312,5 | 5,5 | 51,5 | 2.402 |
| 16.500-18.000 | 859.507 | 5,3 | 52,4 | 2054,1 | 4,9 | 56,4 | 2.390 |
| 18.000-19.500 | 762.753 | 4,7 | 57,1 | 1819,2 | 4,3 | 60,8 | 2.385 |
| 19.500-21.000 | 659.747 | 4,1 | 61,2 | 1573,3 | 3,8 | 64,5 | 2.385 |
| 21.000-22.500 | 616.439 | 3,8 | 65,1 | 1470,9 | 3,5 | 68,0 | 2.386 |
| 22.500-24.000 | 574.873 | 3,6 | 68,7 | 1372,8 | 3,3 | 71,3 | 2.388 |
| 24.000-25.500 | 516.627 | 3,2 | 71,9 | 1233,7 | 2,9 | 74,3 | 2.388 |
| 25.500-27.000 | 456.423 | 2,8 | 74,7 | 1090,3 | 2,6 | 76,9 | 2.389 |
| 27.000-28.500 | 421.773 | 2,6 | 77,3 | 1007,9 | 2,4 | 79,3 | 2.390 |
| 28.500-30.000 | 376.794 | 2,3 | 79,7 | 900,5 | 2,1 | 81,4 | 2.390 |
| 30.000-33.000 | 653.961 | 4,1 | 83,8 | 1563,2 | 3,7 | 85,1 | 2.390 |
| 33.000-36.000 | 493.379 | 3,1 | 86,8 | 1179,3 | 2,8 | 88,0 | 2.390 |
| 36.000-39.000 | 353.376 | 2,2 | 89,0 | 844,3 | 2,0 | 90,0 | 2.389 |
| 39.000-42.000 | 268.376 | 1,7 | 90,7 | 640,9 | 1,5 | 91,5 | 2.388 |
| 42.000-45.000 | 209.609 | 1,3 | 92,0 | 500,4 | 1,2 | 92,7 | 2.387 |
| 45.000-48.000 | 169.999 | 1,1 | 93,1 | 405,8 | 1,0 | 93,7 | 2.387 |
| 48.000-51.000 | 141.756 | 0,9 | 93,9 | 338,4 | 0,8 | 94,5 | 2.387 |
| 51.000-54.000 | 118.758 | 0,7 | 94,7 | 283,4 | 0,7 | 95,1 | 2.386 |
| 54.000-57.000 | 98.696 | 0,6 | 95,3 | 235,4 | 0,6 | 95,7 | 2.385 |
| 57.000-60.000 | 83.923 | 0,5 | 95,8 | 200,1 | 0,5 | 96,2 | 2.385 |
| 60.000-66.000 | 133.633 | 0,8 | 96,6 | 318,8 | 0,8 | 96,9 | 2.386 |
| 66.000-72.000 | 98.829 | 0,6 | 97,3 | 235,6 | 0,6 | 97,5 | 2.384 |
| 72.000-78.000 | 74.326 | 0,5 | 97,7 | 177,1 | 0,4 | 97,9 | 2.383 |
| 78.000-84.000 | 57.045 | 0,4 | 98,1 | 135,8 | 0,3 | 98,3 | 2.381 |
| 84.000-90.000 | 43.976 | 0,3 | 98,4 | 104,7 | 0,2 | 98,5 | 2.380 |
| 90.000-96.000 | 34.745 | 0,2 | 98,6 | 82,7 | 0,2 | 98,7 | 2.379 |
| 96.000-120.000 | 85.361 | 0,5 | 99,1 | 202,8 | 0,5 | 99,2 | 2.376 |
| 120.000-144.000 | 43.203 | 0,3 | 99,4 | 102,5 | 0,2 | 99,4 | 2.373 |
| 144.000-168.000 | 25.458 | 0,2 | 99,5 | 60,3 | 0,1 | 99,6 | 2.369 |
| 168.000-192.000 | 16.288 | 0,1 | 99,6 | 38,6 | 0,1 | 99,7 | 2.369 |
| 192.000-216.000 | 11.294 | 0,1 | 99,7 | 26,7 | 0,1 | 99,7 | 2.364 |
| 216.000-240.000 | 7.839 | 0,0 | 99,7 | 18,5 | 0,0 | 99,8 | 2.360 |
| 240.000-360.000 | 19.872 | 0,1 | 99,9 | 46,9 | 0,1 | 99,9 | 2.358 |
| 360.000-480.000 | 7.566 | 0,0 | 99,9 | 17,8 | 0,0 | 99,9 | 2.350 |
| 480.000-600.000 | 3.941 | 0,0 | 99,9 | 9,2 | 0,0 | 99,9 | 2.338 |
| Más de 600.000 | 9.216 | 0,1 | 100,0 | 21,4 | 0,1 | 100,0 | 2.325 |
| TOTAL | 16.066.142 | 100 | | 41.900,6 | 100 | | 2.608 |

(1) Cantidades teóricas o consignadas por los contribuyentes en sus liquidaciones.

trabajo superiores a 13.000 euros o rentas distintas de las del trabajo superiores a 6.500 euros y un máximo de 3.500 euros para aquellos con rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 8.200 euros.

En el período impositivo 2006, la reducción por rendimientos del trabajo se consignó en 16.066.142 liquidaciones (el 90 por ciento del total) por un importe de 41.900,6 millones de euros, lo que supuso unos incrementos del 4,7 y 3,8 por ciento, respectivamente, en comparación al ejercicio precedente. La reducción teórica media por este concepto fue de 2.608 euros, cifra ligeramente inferior, en el 0,8 por ciento, a la media de 2005 (véanse los cuadros I.16 y I.19, el último de los cuales recoge la distribución por tramos de renta del número de liquidaciones y del importe consignado de dicha reducción).

Destaca la importante concentración, tanto del número de liquidaciones como del importe de la reducción, en los niveles de menor renta, de lo que se infiere su notable efectividad como factor de discriminación positiva de las rentas del trabajo, al beneficiar en mayor grado a los contribuyentes que declaran menores ingresos netos. Así, por ejemplo, se observa que más de la mitad del importe de la reducción, concretamente el 51,5 por ciento, correspondió a contribuyentes con rentas inferiores a 16.500 euros, los cuales presentaron el 47,0 por ciento de las liquidaciones en las que se consignó este concepto.

2.1.2.2.4.3. Sistemas de previsión social

Como ya se indicó en el apartado 2.1.2.2.4.1, el importe total del conjunto de las reducciones en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social ascendió a 8.051,3 millones de euros, de los que 7.873,0 millones de euros (esto es, el 97,8 por ciento) correspondieron al régimen general (incluidas las aportaciones imputadas por los promotores a sus empleados), 126,2 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente, 39,5 millones de euros fueron aportaciones realizadas a favor de minusválidos en grado igual o superior al 65 por ciento y 12,5 millones de euros correspondieron a aportaciones a la Mutualidad de Previsión Social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

El número de liquidaciones en las que se consignaron aportaciones correspondientes al régimen general presentó un crecimiento del 6,5 por ciento y el importe de la reducción por este concepto aumentó el 10,1 por ciento. Como resultado, la reducción media por liquidación experimentó un ascenso del 3,4 por ciento.

Las liquidaciones con aportaciones y contribuciones a favor de minusválidos registraron un incremento del 26,8 por ciento respecto al ejercicio 2005 y el importe teórico de las reducciones por este concepto creció con

una tasa del 19,5 por ciento. Como consecuencia, la reducción media por liquidación disminuyó el 5,8 por ciento, pasando de 2.966 euros en 2005 a 2.794 euros en 2006.

La reducción adicional por aportaciones realizadas a planes de pensiones y mutualidades de previsión social de los que fuese socio o participe el cónyuge del contribuyente se consignó en 117.313 liquidaciones, cifra inferior en el 3,5 por ciento a la de 2005. El importe de esta reducción retrocedió el 2,9 por ciento, por lo que la reducción media registró un leve aumento del 0,7 por ciento, situándose en 1.076 euros.

Las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel se consignaron en 2.402 liquidaciones, el 1,2 por ciento menos que en el ejercicio 2005. El importe de dichas aportaciones también registró una tasa de variación negativa, del 6,2 por ciento, al pasar de 13,3 millones de euros en 2005 a 12,5 millones de euros en 2006. Como consecuencia, la reducción media para este colectivo de contribuyentes retrocedió el 5,1 por ciento respecto a la del ejercicio 2005, hasta situarse en 5.202 euros.

Si se comparan las cifras correspondientes a los importes totales de las reducciones declaradas de la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en los ejercicios 2005 y 2006 (7.328,0 millones de euros y 8.051,3 millones de euros, respectivamente), se obtiene (véase cuadro I.16) un incremento para este último año del 9,9 por ciento, tasa inferior en 1,5 puntos porcentuales a la de 2005 (11,4 por ciento). Este comportamiento está en línea con la expansión del uso de esta fórmula de ahorro-previsión en los últimos años, fenómeno en el que incide, en parte, el hecho de que cuentan con un tratamiento fiscal más favorable que otros instrumentos de ahorro.

Las contribuciones satisfechas por empresas o entidades como promotoras de planes de pensiones, e imputadas a los contribuyentes (que éstos integran en su base imponible como rentas del trabajo) ascendieron en 2006 a 1.230,2 millones de euros, cifra que supera en el 7,2 por ciento a la de 2005. El número de liquidaciones en las que se recogieron estas imputaciones creció con una tasa más elevada, el 9,8 por ciento, situándose en un total de 1.378.523. Como consecuencia, la cuantía media por liquidación que se obtuvo para 2006 fue de 892 euros, lo que implica un decrecimiento del 2,5 por ciento respecto a 2005 (915 euros).

La distribución por tramos de renta de estas contribuciones en el ejercicio 2006 se muestra en el cuadro I.20.

Algo más de la mitad del importe de las contribuciones imputadas, el 50,3 por ciento, correspondió a contribuyentes con rentas inferiores a 51.000 euros, los cuales presentaron el 82,4 por ciento del número de liquidaciones

Cuadro I.20

**DISTRIBUCIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES IMPUTADAS
POR LOS PROMOTORES DE PLANES DE PENSIONES
SEGÚN TRAMOS DE RENTA. IRPF 2006**

| Tramos de renta (euros) | Liquidaciones | | | Importe | | | Media (euros) |
|----------------------------|------------------|------------|--------|-------------------|------------|--------|------------------|
| | Número | % | % acum | Millones de euros | % | % acum | |
| Menor o igual a 0 | 388 | 0,0 | 0,0 | 0,2 | 0,0 | 0,0 | 531 |
| 0-1.500 | 306 | 0,0 | 0,1 | 0,1 | 0,0 | 0,0 | 430 |
| 1.500-3.000 | 325 | 0,0 | 0,1 | 0,1 | 0,0 | 0,0 | 401 |
| 3.000-4.500 | 464 | 0,0 | 0,1 | 0,2 | 0,0 | 0,1 | 375 |
| 4.500-6.000 | 839 | 0,1 | 0,2 | 0,4 | 0,0 | 0,1 | 427 |
| 6.000-7.500 | 1.383 | 0,1 | 0,3 | 0,5 | 0,0 | 0,1 | 359 |
| 7.500-9.000 | 2.196 | 0,2 | 0,4 | 0,7 | 0,1 | 0,2 | 332 |
| 9.000-10.500 | 3.192 | 0,2 | 0,7 | 0,9 | 0,1 | 0,3 | 292 |
| 10.500-12.000 | 5.170 | 0,4 | 1,0 | 1,4 | 0,1 | 0,4 | 263 |
| 12.000-13.500 | 11.490 | 0,8 | 1,9 | 2,5 | 0,2 | 0,6 | 218 |
| 13.500-15.000 | 19.687 | 1,4 | 3,3 | 4,4 | 0,4 | 0,9 | 222 |
| 15.000-16.500 | 31.099 | 2,3 | 5,6 | 6,8 | 0,6 | 1,5 | 220 |
| 16.500-18.000 | 43.160 | 3,1 | 8,7 | 10,0 | 0,8 | 2,3 | 231 |
| 18.000-19.500 | 51.824 | 3,8 | 12,4 | 12,5 | 1,0 | 3,3 | 241 |
| 19.500-21.000 | 51.592 | 3,7 | 16,2 | 14,2 | 1,2 | 4,5 | 276 |
| 21.000-22.500 | 58.261 | 4,2 | 20,4 | 16,5 | 1,3 | 5,8 | 282 |
| 22.500-24.000 | 70.817 | 5,1 | 25,5 | 19,7 | 1,6 | 7,4 | 279 |
| 24.000-25.500 | 76.116 | 5,5 | 31,1 | 22,5 | 1,8 | 9,2 | 296 |
| 25.500-27.000 | 72.588 | 5,3 | 36,3 | 23,1 | 1,9 | 11,1 | 319 |
| 27.000-28.500 | 65.004 | 4,7 | 41,1 | 23,8 | 1,9 | 13,1 | 367 |
| 28.500-30.000 | 59.797 | 4,3 | 45,4 | 24,7 | 2,0 | 15,1 | 414 |
| 30.000-33.000 | 113.298 | 8,2 | 53,6 | 56,2 | 4,6 | 19,6 | 496 |
| 33.000-36.000 | 101.919 | 7,4 | 61,0 | 65,3 | 5,3 | 24,9 | 640 |
| 36.000-39.000 | 83.942 | 6,1 | 67,1 | 65,8 | 5,3 | 30,3 | 784 |
| 39.000-42.000 | 68.136 | 4,9 | 72,0 | 65,5 | 5,3 | 35,6 | 961 |
| 42.000-45.000 | 56.469 | 4,1 | 76,1 | 63,3 | 5,1 | 40,8 | 1.121 |
| 45.000-48.000 | 46.667 | 3,4 | 79,5 | 60,3 | 4,9 | 45,7 | 1.291 |
| 48.000-51.000 | 39.482 | 2,9 | 82,4 | 57,7 | 4,7 | 50,3 | 1.463 |
| 51.000-54.000 | 33.854 | 2,5 | 84,8 | 55,0 | 4,5 | 54,8 | 1.625 |
| 54.000-57.000 | 27.812 | 2,0 | 86,9 | 50,1 | 4,1 | 58,9 | 1.800 |
| 57.000-60.000 | 23.379 | 1,7 | 88,5 | 46,2 | 3,8 | 62,6 | 1.974 |
| 60.000-66.000 | 36.735 | 2,7 | 91,2 | 78,7 | 6,4 | 69,0 | 2.143 |
| 66.000-72.000 | 26.547 | 1,9 | 93,1 | 64,1 | 5,2 | 74,2 | 2.413 |
| 72.000-78.000 | 19.672 | 1,4 | 94,6 | 52,4 | 4,3 | 78,5 | 2.666 |
| 78.000-84.000 | 14.582 | 1,1 | 95,6 | 41,7 | 3,4 | 81,9 | 2.862 |
| 84.000-90.000 | 10.759 | 0,8 | 96,4 | 32,8 | 2,7 | 84,6 | 3.050 |
| 90.000-96.000 | 8.345 | 0,6 | 97,0 | 27,8 | 2,3 | 86,8 | 3.326 |
| 96.000-120.000 | 18.319 | 1,3 | 98,3 | 65,8 | 5,3 | 92,2 | 3.592 |
| 120.000-144.000 | 8.059 | 0,6 | 98,9 | 30,9 | 2,5 | 94,7 | 3.836 |
| 144.000-168.000 | 4.448 | 0,3 | 99,2 | 18,0 | 1,5 | 96,2 | 4.047 |
| 168.000-192.000 | 2.896 | 0,2 | 99,5 | 12,4 | 1,0 | 97,2 | 4.268 |
| 192.000-216.000 | 1.888 | 0,1 | 99,6 | 8,4 | 0,7 | 97,8 | 4.449 |
| 216.000-240.000 | 1.118 | 0,1 | 99,7 | 5,1 | 0,4 | 98,3 | 4.543 |
| 240.000-360.000 | 2.461 | 0,2 | 99,9 | 11,5 | 0,9 | 99,2 | 4.668 |
| 360.000-480.000 | 822 | 0,1 | 99,9 | 3,9 | 0,3 | 99,5 | 4.783 |
| 480.000-600.000 | 417 | 0,0 | 99,9 | 2,0 | 0,2 | 99,7 | 4.741 |
| Más de 600.000 | 799 | 0,1 | 100,0 | 4,1 | 0,3 | 100,0 | 5.156 |
| TOTAL | 1.378.523 | 100 | | 1.230,2 | 100 | | 892 |

en las que se reflejaron imputaciones de contribuciones a planes de pensiones.

En el cuadro I.21 se presenta la distribución agregada de las contribuciones imputadas por los promotores y las aportaciones individuales a planes de pensiones, mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados, efectuadas directamente por los contribuyentes y correspondientes al régimen general (esto es, excluidas las realizadas a favor de los cónyuges, de minusválidos en grado superior al 65 por ciento y las aportaciones de deportistas profesionales). Según se observa en dicho cuadro, el número total de liquidaciones del ejercicio 2006 en las que se consignaron los conceptos señalados fue de 4.303.421, es decir, el 24,1 por ciento del total de liquidaciones (el 23,6 por ciento en 2005). La cuantía media de la reducción fue de 1.829 euros (1.770 euros en 2005).

La distribución por tramos del cuadro I.21 revela, entre otros aspectos, que algo más de las tres cuartas partes de las liquidaciones en las que se consignaron imputaciones o aportaciones a sistemas de previsión social en 2006 pertenecieron a contribuyentes con rentas inferiores a 39.000 euros, aunque el importe acumulado de dichas imputaciones y/o aportaciones hasta ese nivel de renta sólo comprendió el 45,5 por ciento del total. En cambio, en los tramos superiores a 72.000 euros de renta se concentró el 26,1 por ciento del importe de las imputaciones y/o aportaciones, aunque correspondieron sólo al 7,1 por ciento del número de liquidaciones en que se recogieron aquellas. Ello se debe a que esta reducción está ligada a la capacidad de ahorro de los contribuyentes, como se pone de manifiesto también en la cuantía media, que aumenta gradual y sistemáticamente a medida que crece el nivel de renta (salvo en los primeros tramos).

Cabe volver a señalar que las cifras anteriores corresponden a los importes teóricos o consignados por los contribuyentes en sus liquidaciones, los cuales no se tradujeron en su integridad en minoraciones en la base imponible del impuesto.

Del total del importe consignado por ese grupo de reducciones (8.051,3 millones de euros), el 91,9 por ciento, esto es, 7.401,1 millones de euros, fueron finalmente aplicados en las liquidaciones del impuesto, de los cuales 7.243,4 millones de euros correspondieron al régimen general (tasa de variación del 10,1 por ciento respecto a 2005), 116,8 millones de euros por las aportaciones a los instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente (tasa del 2,6 por ciento), 29,4 millones de euros fueron aportaciones realizadas a favor de minusválidos en grado igual o superior al 65 por ciento (tasa del 16,2 por ciento) y 11,5 millones de euros por las aportaciones a la Mutualidad de Previsión Social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel (tasa del 2,5

Cuadro I.21

**DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES
A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL (RÉGIMEN GENERAL⁽¹⁾),
POR TRAMOS DE RENTA⁽²⁾. IRPF 2006**

| Tramos de renta (euros) | Liquidaciones | | | Importe | | | Media (euros) |
|----------------------------|------------------|------------|--------|-------------------|------------|--------|------------------|
| | Número | % | % acum | Millones de euros | % | % acum | |
| Menor o igual a 0 | 18.352 | 0,4 | 0,4 | 26,7 | 0,3 | 0,3 | 1.456 |
| 0-1.500 | 16.531 | 0,4 | 0,8 | 20,7 | 0,3 | 0,6 | 1.252 |
| 1.500-3.000 | 16.457 | 0,4 | 1,2 | 20,7 | 0,3 | 0,9 | 1.259 |
| 3.000-4.500 | 25.123 | 0,6 | 1,8 | 29,3 | 0,4 | 1,2 | 1.168 |
| 4.500-6.000 | 45.262 | 1,1 | 2,8 | 49,6 | 0,6 | 1,9 | 1.096 |
| 6.000-7.500 | 64.315 | 1,5 | 4,3 | 66,5 | 0,8 | 2,7 | 1.034 |
| 7.500-9.000 | 87.361 | 2,0 | 6,4 | 85,1 | 1,1 | 3,8 | 974 |
| 9.000-10.500 | 110.442 | 2,6 | 8,9 | 103,1 | 1,3 | 5,1 | 934 |
| 10.500-12.000 | 138.914 | 3,2 | 12,1 | 123,9 | 1,6 | 6,7 | 892 |
| 12.000-13.500 | 168.745 | 3,9 | 16,1 | 145,7 | 1,9 | 8,5 | 863 |
| 13.500-15.000 | 186.009 | 4,3 | 20,4 | 163,7 | 2,1 | 10,6 | 880 |
| 15.000-16.500 | 189.009 | 4,4 | 24,8 | 171,7 | 2,2 | 12,8 | 908 |
| 16.500-18.000 | 189.915 | 4,4 | 29,2 | 176,5 | 2,2 | 15,0 | 929 |
| 18.000-19.500 | 187.649 | 4,4 | 33,6 | 179,0 | 2,3 | 17,3 | 954 |
| 19.500-21.000 | 174.395 | 4,1 | 37,6 | 175,9 | 2,2 | 19,5 | 1.009 |
| 21.000-22.500 | 172.013 | 4,0 | 41,6 | 175,2 | 2,2 | 21,8 | 1.019 |
| 22.500-24.000 | 174.966 | 4,1 | 45,7 | 171,4 | 2,2 | 23,9 | 980 |
| 24.000-25.500 | 172.447 | 4,0 | 49,7 | 174,6 | 2,2 | 26,2 | 1.012 |
| 25.500-27.000 | 160.758 | 3,7 | 53,4 | 170,7 | 2,2 | 28,3 | 1.062 |
| 27.000-28.500 | 150.510 | 3,5 | 56,9 | 173,9 | 2,2 | 30,5 | 1.156 |
| 28.500-30.000 | 137.742 | 3,2 | 60,1 | 169,0 | 2,1 | 32,7 | 1.227 |
| 30.000-33.000 | 253.549 | 5,9 | 66,0 | 343,8 | 4,4 | 37,0 | 1.356 |
| 33.000-36.000 | 220.470 | 5,1 | 71,1 | 352,1 | 4,5 | 41,5 | 1.597 |
| 36.000-39.000 | 173.892 | 4,0 | 75,2 | 316,9 | 4,0 | 45,5 | 1.822 |
| 39.000-42.000 | 139.757 | 3,2 | 78,4 | 291,7 | 3,7 | 49,3 | 2.087 |
| 42.000-45.000 | 114.819 | 2,7 | 81,1 | 266,4 | 3,4 | 52,6 | 2.320 |
| 45.000-48.000 | 95.607 | 2,2 | 83,3 | 243,2 | 3,1 | 55,7 | 2.544 |
| 48.000-51.000 | 82.142 | 1,9 | 85,2 | 229,5 | 2,9 | 58,6 | 2.794 |
| 51.000-54.000 | 70.997 | 1,6 | 86,9 | 216,2 | 2,7 | 61,4 | 3.046 |
| 54.000-57.000 | 59.918 | 1,4 | 88,3 | 197,2 | 2,5 | 63,9 | 3.291 |
| 57.000-60.000 | 51.748 | 1,2 | 89,5 | 182,6 | 2,3 | 66,2 | 3.529 |
| 60.000-66.000 | 84.351 | 2,0 | 91,4 | 327,7 | 4,2 | 70,4 | 3.885 |
| 66.000-72.000 | 64.097 | 1,5 | 92,9 | 278,8 | 3,5 | 73,9 | 4.350 |
| 72.000-78.000 | 49.168 | 1,1 | 94,1 | 235,2 | 3,0 | 76,9 | 4.784 |
| 78.000-84.000 | 38.397 | 0,9 | 94,9 | 201,3 | 2,6 | 79,5 | 5.243 |
| 84.000-90.000 | 29.783 | 0,7 | 95,6 | 165,9 | 2,1 | 81,6 | 5.571 |
| 90.000-96.000 | 23.871 | 0,6 | 96,2 | 144,2 | 1,8 | 83,4 | 6.041 |
| 96.000-120.000 | 59.101 | 1,4 | 97,6 | 398,2 | 5,1 | 88,5 | 6.738 |
| 120.000-144.000 | 30.348 | 0,7 | 98,3 | 230,0 | 2,9 | 91,4 | 7.580 |
| 144.000-168.000 | 18.367 | 0,4 | 98,7 | 150,0 | 1,9 | 93,3 | 8.165 |
| 168.000-192.000 | 11.838 | 0,3 | 99,0 | 101,9 | 1,3 | 94,6 | 8.608 |
| 192.000-216.000 | 8.144 | 0,2 | 99,2 | 72,7 | 0,9 | 95,5 | 8.930 |
| 216.000-240.000 | 5.551 | 0,1 | 99,3 | 50,5 | 0,6 | 96,1 | 9.095 |
| 240.000-360.000 | 14.417 | 0,3 | 99,6 | 138,0 | 1,8 | 97,9 | 9.572 |
| 360.000-480.000 | 5.731 | 0,1 | 99,8 | 56,1 | 0,7 | 98,6 | 9.783 |
| 480.000-600.000 | 3.047 | 0,1 | 99,8 | 30,8 | 0,4 | 99,0 | 10.100 |
| Más de 600.000 | 7.396 | 0,2 | 100,0 | 79,0 | 1,0 | 100,0 | 10.685 |
| TOTAL | 4.303.421 | 100 | | 7.873,0 | 100 | | 1.829 |

(1) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados, salvo en los casos: cuando el cónyuge del contribuyente sea el partícipe o mutualista; el régimen especial de minusválidos; y aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

(2) Cantidades teóricas o consignadas por los contribuyentes en sus liquidaciones. El importe aplicado fue de 7.243,4 millones de euros.

por ciento). De las diferencias entre las cifras anteriores y las cantidades consignadas para cada uno de los conceptos descritos se obtienen las magnitudes de las aportaciones que no pudieron ser aplicadas en la liquidación de 2006, las cuales ya han sido expuestas anteriormente, con ocasión del análisis de los datos recogidos en el cuadro I.16.

2.1.2.3. Cuota íntegra

La cuota íntegra en 2006 era el resultado de aplicar las escalas y tipos de gravamen sobre los componentes de la base liquidable, general y especial, respectivamente. La cuota íntegra total estaba formada por la suma de la cuota íntegra estatal y la cuota íntegra autonómica o complementaria, girando sobre la base liquidable la tarifa estatal de gravamen en la primera y la autonómica o complementaria en la segunda.

En el ejercicio 2006, al igual que ocurrió en 2005, se deflactaron en el 2 por ciento (tasa de inflación prevista para dicho año) las escalas de gravamen del IRPF, lo que se materializó en un incremento igual a dicho porcentaje de los extremos de la base liquidable general que delimitaban los cinco tramos sobre los que se aplicaban los diversos tipos marginales de las escalas progresivas de gravamen, tanto estatal como autonómica, los cuales permanecieron invariables. En el cuadro I.22 se recogen las escalas de gravamen vigentes en los períodos impositivos 2005 y 2006.

Cuadro I.22

ESCALAS DE GRAVAMEN. IRPF 2005 Y 2006

| Ejercicio 2005 | | | | Ejercicio 2006 | | | |
|---|------------------|--------------|---------------|---|------------------|--------------|---------------|
| Escalas | Tipos marginales | | | Escalas | Tipos marginales | | |
| | Estatal | Autonómico | Global | | Estatal | Autonómico | Global |
| Gravamen sobre la base liquidable general | | | | Gravamen sobre la base liquidable general | | | |
| Tramos de base liquidable general (euros) | | | | Tramos de base liquidable general (euros) | | | |
| Hasta 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00% | Hasta 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00% |
| Entre 0,01 y 4.080,00 | 9,06% | 5,94% | 15,00% | Entre 0,01 y 4.161,60 | 9,06% | 5,94% | 15,00% |
| Entre 4.080,01 y 14.076,00 | 15,84% | 8,16% | 24,00% | Entre 4.161,60 y 14.357,52 | 15,84% | 8,16% | 24,00% |
| Entre 14.076,01 y 26.316,00 | 18,68% | 9,32% | 28,00% | Entre 14.357,52 y 26.842,32 | 18,68% | 9,32% | 28,00% |
| Entre 26.316,01 y 45.900,00 | 24,71% | 12,29% | 37,00% | Entre 26.842,32 y 46.818,00 | 24,71% | 12,29% | 37,00% |
| Más de 45.900,00 | 29,16% | 15,84% | 45,00% | Más de 46.818,00 | 29,16% | 15,84% | 45,00% |
| Gravamen sobre la base liquidable especial | 9,06% | 5,94% | 15,00% | Gravamen sobre la base liquidable especial | 9,06% | 5,94% | 15,00% |

El cuadro I.23 muestra la evolución de la cuota íntegra desde 2002 hasta 2006.

Cuadro I.23

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2002/2006

| Ejercicios | Importe | | Media (*) | |
|------------|-------------------|----------------------|-----------|----------------------|
| | Millones de euros | % Tasas de variación | Euros | % Tasas de variación |
| 2002 | 47.413,2 | 8,2 | 3.063 | 4,1 |
| 2003 | 47.737,8 | 0,7 | 2.986 | -2,5 |
| 2004 | 52.570,0 | 10,1 | 3.191 | 6,9 |
| 2005 | 59.455,2 | 13,1 | 3.476 | 8,9 |
| 2006 | 69.904,1 | 17,6 | 3.918 | 12,7 |

(*) Calculada sobre el número total de liquidaciones en cada ejercicio

La cuota íntegra del ejercicio 2006 alcanzó el importe de 69.904,1 millones de euros, cantidad que, repartida entre el número total de 17.840.783 liquidaciones presentadas, se traduce en una media por contribuyente de 3.918 euros (si se consideran únicamente las liquidaciones con cuota íntegra positiva, la media sería de 4.687 euros; véase el cuadro II.1.22 del Anexo Estadístico). Si se comparan estos resultados con los del ejercicio anterior, se obtienen unos incrementos del 17,6 por ciento en el importe de esta magnitud y del 12,7 por ciento en su cuantía media por contribuyente. El hecho de que el crecimiento de la cuota íntegra esté por debajo del registrado en la base liquidable (1,7 puntos porcentuales menos) se debe al fuerte crecimiento de la base liquidable especial, gravada a un tipo único del 15 por ciento, tal y como ocurriera en los tres años precedentes. Además, se observa una gradual aceleración en el ritmo de crecimiento de esta magnitud desde 2004 que se ha intensificado de manera sustancial en 2006.

Las tasas de variación de la cuota íntegra en 2006 siguen la pauta de lo ocurrido en los ejercicios 2002, 2004 y 2005, en los que la evolución de dicha magnitud venía definida por el de la base liquidable (véanse cuadros I.17 y I.23). En el período impositivo 2003, por el contrario, el comportamiento de la cuota íntegra fue muy dispar al de la base liquidable (el importe total de la base liquidable en 2003 creció el 6,1 por ciento, mientras que el de la cuota íntegra registró un ligero aumento del 0,7 por ciento y, además, fue el único ejercicio en el que la cuota íntegra media presentó una tasa de variación negativa), como consecuencia de la bajada de los tipos de gravamen que conllevó la reforma parcial del impuesto llevada a cabo por la Ley 46/2002, en vigor desde el 1 de enero de dicho año.

En el cuadro I.24 se muestra la evolución de los dos componentes de la cuota íntegra (general y especial) en el período 2002-2006. Se observa inmediatamente el diferente comportamiento de ambas partes de la cuota íntegra. Así, mientras que la cuota íntegra general creció sistemáticamente en cualquiera de los años del período, su ritmo se aceleraba a partir de 2004 (su tasa de variación en 2005 aumentó en 2,4 puntos porcentuales y en 2006,

en otros 2,6 puntos), la parte especial de dicha magnitud se expandió de forma mucho más intensa y con una fuerte aceleración a partir de 2003, mientras que en 2002 se había producido una ligera contracción (su tasa en 2005 aumentó en 9,6 puntos porcentuales y en 2006, en otros 27,8 puntos porcentuales). Los intensos ritmos de crecimiento de la cuota íntegra especial se explican por los fuertes aumentos de las ganancias patrimoniales generadas en más de un año en los últimos ejercicios, a los que se ha hecho referencia reiteradamente a lo largo del análisis, como consecuencia de la evolución favorable de los mercados bursátiles y los fondos de inversión, factor al que habría que añadir en 2006 el efecto anticipación en la realización de plusvalías ante el anuncio del aumento del tipo de gravamen aplicable sobre estas rentas a partir de 2007, como ya se ha comentado. Como consecuencia de esta fuerte expansión, el peso relativo de la cuota íntegra especial se ha incrementado en 5,5 puntos porcentuales en el período analizado, al pasar del 2,9 por ciento en 2002 al 8,4 por ciento en 2006.

Cuadro I.24

EVOLUCIÓN DE LACUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2002/2006

| Ejercicios | Importe | | | | | % Tasas de variación | | |
|------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|---------------------|-----------------------|------------------------|---------------------|
| | Cuota íntegra general | | Cuota íntegra especial | | Cuota íntegra total | | | |
| | Millones de euros | % s/cuota íntegra total | Millones de euros | % s/cuota íntegra total | Millones de euros | Cuota íntegra general | Cuota íntegra especial | Cuota íntegra total |
| 2002 | 46.049,1 | 97,1 | 1.364,0 | 2,9 | 47.413,2 | 8,5 | -2,8 | 8,2 |
| 2003 | 46.122,9 | 96,6 | 1.614,9 | 3,4 | 47.737,8 | 0,2 | 18,4 | 0,7 |
| 2004 | 50.324,8 | 95,7 | 2.245,2 | 4,3 | 52.570,0 | 9,1 | 39,0 | 10,1 |
| 2005 | 56.118,2 | 94,4 | 3.336,9 | 5,6 | 59.455,2 | 11,5 | 48,6 | 13,1 |
| 2006 | 64.016,4 | 91,6 | 5.887,7 | 8,4 | 69.904,1 | 14,1 | 76,4 | 17,6 |

La parte estatal de la cuota íntegra de 2006 ascendió a 45.344 millones de euros y la parte autonómica o complementaria a 24.560,1 millones de euros, con unas cuantías medias por liquidación de 3.040 euros y 1.647 euros, respectivamente, teniendo en cuenta únicamente aquellas liquidaciones en las que figuraba algún importe para estas partidas. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2005, se obtienen unos crecimientos del 17,4 por ciento para la cuota íntegra estatal, del 18 por ciento para la autonómica y del 9,6 por ciento y 10,2 por ciento para las cuantías medias de dichas magnitudes.

El cuadro I.25 recoge la distribución del total de la cuota íntegra (estatal más autonómica) en el ejercicio 2006 por tramos de renta.

Cuadro I.25

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE RENTA. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Número total de liquidaciones | | | Importe | | | Media(*) (euros) |
|----------------------------|-------------------------------|------------|--------|-------------------|------------|--------|---------------------|
| | Número | % | % acum | Millones de euros | % | % acum | |
| Menor o igual a 0 | 98.165 | 0,6 | 0,6 | 1,2 | 0,0 | 0,0 | 13 |
| 0-1.500 | 238.981 | 1,3 | 1,9 | 0,1 | 0,0 | 0,0 | 0 |
| 1.500-3.000 | 210.402 | 1,2 | 3,1 | 0,2 | 0,0 | 0,0 | 1 |
| 3.000-4.500 | 298.770 | 1,7 | 4,7 | 3,2 | 0,0 | 0,0 | 11 |
| 4.500-6.000 | 520.360 | 2,9 | 7,7 | 16,8 | 0,0 | 0,0 | 32 |
| 6.000-7.500 | 837.391 | 4,7 | 12,4 | 40,2 | 0,1 | 0,1 | 48 |
| 7.500-9.000 | 985.702 | 5,5 | 17,9 | 134,2 | 0,2 | 0,3 | 136 |
| 9.000-10.500 | 1.024.921 | 5,7 | 23,6 | 331,6 | 0,5 | 0,8 | 324 |
| 10.500-12.000 | 1.133.072 | 6,4 | 30,0 | 645,1 | 0,9 | 1,7 | 569 |
| 12.000-13.500 | 1.215.347 | 6,8 | 36,8 | 1.066,0 | 1,5 | 3,2 | 877 |
| 13.500-15.000 | 1.175.846 | 6,6 | 43,4 | 1.370,6 | 2,0 | 5,2 | 1.166 |
| 15.000-16.500 | 1.035.932 | 5,8 | 49,2 | 1.512,8 | 2,2 | 7,3 | 1.460 |
| 16.500-18.000 | 920.386 | 5,2 | 54,3 | 1.627,8 | 2,3 | 9,7 | 1.769 |
| 18.000-19.500 | 815.171 | 4,6 | 58,9 | 1.714,8 | 2,5 | 12,1 | 2.104 |
| 19.500-21.000 | 703.612 | 3,9 | 62,9 | 1.718,2 | 2,5 | 14,6 | 2.442 |
| 21.000-22.500 | 653.586 | 3,7 | 66,5 | 1.857,5 | 2,7 | 17,2 | 2.842 |
| 22.500-24.000 | 606.312 | 3,4 | 69,9 | 1.970,9 | 2,8 | 20,0 | 3.251 |
| 24.000-25.500 | 544.294 | 3,1 | 73,0 | 1.976,6 | 2,8 | 22,9 | 3.631 |
| 25.500-27.000 | 479.969 | 2,7 | 75,7 | 1.928,6 | 2,8 | 25,6 | 4.018 |
| 27.000-28.500 | 442.564 | 2,5 | 78,1 | 1.954,2 | 2,8 | 28,4 | 4.416 |
| 28.500-30.000 | 395.256 | 2,2 | 80,4 | 1.899,2 | 2,7 | 31,1 | 4.805 |
| 30.000-33.000 | 685.148 | 3,8 | 84,2 | 3.679,9 | 5,3 | 36,4 | 5.371 |
| 33.000-36.000 | 518.248 | 2,9 | 87,1 | 3.202,5 | 4,6 | 41,0 | 6.179 |
| 36.000-39.000 | 373.556 | 2,1 | 89,2 | 2.640,4 | 3,8 | 44,8 | 7.068 |
| 39.000-42.000 | 285.144 | 1,6 | 90,8 | 2.283,5 | 3,3 | 48,0 | 8.008 |
| 42.000-45.000 | 223.741 | 1,3 | 92,0 | 2.003,9 | 2,9 | 50,9 | 8.957 |
| 45.000-48.000 | 181.822 | 1,0 | 93,1 | 1.803,8 | 2,6 | 53,5 | 9.921 |
| 48.000-51.000 | 152.026 | 0,9 | 93,9 | 1.652,6 | 2,4 | 55,8 | 10.871 |
| 51.000-54.000 | 127.748 | 0,7 | 94,6 | 1.511,2 | 2,2 | 58,0 | 11.829 |
| 54.000-57.000 | 106.560 | 0,6 | 95,2 | 1.363,6 | 2,0 | 60,0 | 12.797 |
| 57.000-60.000 | 90.781 | 0,5 | 95,7 | 1.257,0 | 1,8 | 61,8 | 13.847 |
| 60.000-66.000 | 145.103 | 0,8 | 96,6 | 2.230,9 | 3,2 | 64,9 | 15.375 |
| 66.000-72.000 | 107.971 | 0,6 | 97,2 | 1.889,9 | 2,7 | 67,6 | 17.504 |
| 72.000-78.000 | 81.860 | 0,5 | 97,6 | 1.601,5 | 2,3 | 69,9 | 19.564 |
| 78.000-84.000 | 63.186 | 0,4 | 98,0 | 1.368,1 | 2,0 | 71,9 | 21.651 |
| 84.000-90.000 | 49.090 | 0,3 | 98,2 | 1.159,8 | 1,7 | 73,6 | 23.626 |
| 90.000-96.000 | 39.182 | 0,2 | 98,5 | 1.002,5 | 1,4 | 75,0 | 25.585 |
| 96.000-120.000 | 97.674 | 0,5 | 99,0 | 2.923,9 | 4,2 | 79,2 | 29.936 |
| 120.000-144.000 | 50.542 | 0,3 | 99,3 | 1.899,6 | 2,7 | 81,9 | 37.584 |
| 144.000-168.000 | 30.000 | 0,2 | 99,5 | 1.347,2 | 1,9 | 83,8 | 44.907 |
| 168.000-192.000 | 19.456 | 0,1 | 99,6 | 1.020,1 | 1,5 | 85,3 | 52.429 |
| 192.000-216.000 | 13.661 | 0,1 | 99,7 | 816,9 | 1,2 | 86,4 | 59.798 |
| 216.000-240.000 | 9.580 | 0,1 | 99,7 | 631,3 | 0,9 | 87,3 | 65.898 |
| 240.000-360.000 | 24.536 | 0,1 | 99,8 | 2.054,4 | 2,9 | 90,3 | 83.728 |
| 360.000-480.000 | 9.806 | 0,1 | 99,9 | 1.145,6 | 1,6 | 91,9 | 116.826 |
| 480.000-600.000 | 5.265 | 0,0 | 99,9 | 790,8 | 1,1 | 93,1 | 150.204 |
| Más de 600.000 | 13.058 | 0,1 | 100,0 | 4.853,3 | 6,9 | 100,0 | 371.670 |
| TOTAL | 17.840.783 | 100 | | 69.904,1 | 100 | | 3.918 |

(*) Calculada sobre el número total de liquidaciones anuales.

A tenor de la información contenida en el cuadro I.25, se constata una importante concentración de la cuota íntegra en las liquidaciones con mayores niveles de renta, como consecuencia, fundamentalmente, de las escalas progresivas de gravamen, el mínimo personal y familiar y el conjunto de las reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares, especialmente, la debida a los rendimientos del trabajo. Así, por ejemplo, las liquidaciones con rentas superiores a 60.000 euros, el 4,3 por ciento del total, aportaron el 38,2 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio. Si se amplía el intervalo considerado hasta obtener una representación del 19,6 por ciento de las liquidaciones (a partir de 30.000 euros de renta), la aportación en términos de cuota íntegra se incrementa hasta el 68,9 por ciento. La mayor concentración correspondió al tramo de más de 600.000 euros de renta, con el 0,1 por ciento del total de liquidaciones y el 6,9 por ciento del importe de dicha magnitud.

2.1.2.4. *Deducciones*

2.1.2.4.1. *Deducciones en la cuota*

El cuadro I.26 contiene la información de las deducciones correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006, incluidas las compensaciones fiscales relacionadas con la vivienda habitual del contribuyente, detallándose el número que se acogieron a las mismas, así como su importe y su cuantía media para cada uno de los conceptos. Cabe señalar que en dicho cuadro no se incluye la deducción por maternidad, dada su peculiaridad, tanto en lo que se refiere a la magnitud sobre la que se aplica (la cuota diferencial), como a la posibilidad de percibirse de forma anticipada y a su configuración como un «cuasi» impuesto negativo sobre la renta para determinados contribuyentes, al poder generar por sí misma la devolución de las cuotas finales de signo negativo (las restantes deducciones no pueden dar lugar a una cuota líquida negativa). En el apartado 2.1.2.9.2 se aborda con detalle el funcionamiento y los resultados correspondientes a dicha deducción.

Conviene señalar, además, que en el cuadro I.26 no se incluyen las deducciones consignadas por aquellos contribuyentes con cuota íntegra nula y que, a pesar de ello, los importes que se recogen en dicho cuadro exceden de las deducciones efectivamente practicadas, ya que no todos los contribuyentes con cuota íntegra positiva pudieron aplicar la totalidad de las deducciones consignadas en sus liquidaciones por insuficiencia parcial de cuota (únicamente en el caso de la deducción para evitar la doble imposición de dividendos, las cantidades que no se hubiesen podido deducir en el ejercicio en el que se percibieron los mismos por insuficiencia de cuota líquida, se pueden aplicar en las liquidaciones de los cuatro años siguientes). No obstante, cabe señalar que el notable incremento que experimentó el importe de la cuota íntegra en 2006 dio lugar a que se

Cuadro 1.26

DEDUCCIONES EN LA CUOTA.⁽¹⁾ IRPF 2005 Y 2006

| Concepto | Número de liquidaciones | | | Importe (millones de euros) | | | Media (euros) | | |
|--|-------------------------|-----------|--------------------|-----------------------------|----------------|--------------------|---------------|----------|--------------------|
| | 2005 | 2006 | Tasas de variación | 2005 | 2006 | Tasas de variación | 2005 | 2006 | Tasas de variación |
| EN LA CUOTA ÍNTEGRA | - | - | - | 6.097,0 | 6.770,6 | 11,0 | - | - | - |
| Protección y difusión del Patrimonio Histórico | 6.391 | 6.105 | -4,5 | 0,7 | 0,6 | -20,7 | 114 | 95 | -17,0 |
| Donativos a determinadas entidades | 1.794.516 | 1.932.333 | 7,7 | 123,1 | 139,9 | 13,6 | 69 | 72 | 5,5 |
| Inversión en la vivienda habitual: | - | - | - | 5.696,0 | 6.310,6 | 10,8 | - | - | - |
| Adquisición o rehabilitación: | - | - | - | 5.172,2 | 5.794,4 | 12,0 | - | - | - |
| - Con financiación ajena | 5.680.867 | 6.104.075 | 7,4 | 4.886,7 | 5.520,7 | 13,0 | 860 | 904 | 5,1 |
| - Sin financiación ajena | 398.109 | 382.280 | -4,0 | 285,5 | 273,7 | -4,1 | 717 | 716 | -0,2 |
| Construcción o ampliación | 323.475 | 330.956 | 2,3 | 294,4 | 304,2 | 3,3 | 910 | 919 | 1,0 |
| Obras en viviendas de minusválidos: | - | - | - | 4,4 | 4,3 | -2,8 | - | - | - |
| - Con financiación ajena | 3.315 | 2.843 | -14,2 | 2,9 | 2,6 | -8,2 | 866 | 926 | 7,0 |
| - Sin financiación ajena | 1.992 | 2.180 | 9,4 | 1,5 | 1,6 | 7,5 | 765 | 751 | -1,7 |
| Cantidades depositadas en cuentas vivienda | 257.641 | 230.745 | -10,4 | 225,0 | 207,7 | -7,7 | 873 | 900 | 3,1 |
| Actividades económicas: | - | - | - | 64,0 | 72,7 | 13,6 | - | - | - |
| Incentivos y estímulos a la inversión empresarial ⁽²⁾ | 8.076 | 8.623 | 6,8 | 10,0 | 14,6 | 45,4 | 1.243 | 1.693 | 36,2 |
| Dotaciones reserva inversiones en Canarias | 2.187 | 2.054 | -6,1 | 52,3 | 56,9 | 8,8 | 23.899 | 27.679 | 15,8 |
| Rendim. venta bienes corporales en Canarias | 392 | 364 | -7,1 | 1,7 | 1,2 | -26,0 | 4.233 | 3.373 | -20,3 |
| Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla | 38.468 | 39.954 | 3,9 | 101,6 | 122,1 | 20,2 | 2.642 | 3.057 | 15,7 |
| Cantidades depositadas en cuentas ahorro- empresa | 1.741 | 1.719 | -1,3 | 1,8 | 1,9 | 3,2 | 1.050 | 1.098 | 4,5 |
| Deducciones autonómicas | 813.448 | 861.269 | 5,9 | 109,7 | 122,9 | 12,0 | 135 | 143 | 5,8 |
| EN LA CUOTA LÍQUIDA | - | - | - | 1.955,8 | 2.379,7 | 21,7 | - | - | - |
| Doble imposición dividendos | 2.330.166 | 2.351.362 | 0,9 | 1.895,6 | 2.331,2 | 23,0 | 813 | 991 | 21,9 |
| Doble imposición internacional: | - | - | - | 43,7 | 48,6 | 11,2 | - | - | - |
| - Rentas obtenidas y gravadas en extranjero | 36.447 | 38.984 | 7,0 | 42,3 | 47,9 | 13,2 | 1.161 | 1.228 | 5,8 |
| - Transparencia fiscal internacional | 1.160 | 1.254 | 8,1 | 1,4 | 0,7 | -50,0 | 1.182 | 547 | -53,7 |
| Doble imposición derechos imagen | 79 | 95 | 20,3 | 0,7 | 0,7 | 2,0 | 8.371 | 7.098 | -15,2 |
| Compensación arrendatarios vivienda habitual | 79.828 | 71.875 | -10,0 | 28,6 | 26,8 | -6,3 | 358 | 373 | 4,0 |
| Compensación deducción adquis. vivienda habitual | 22.172 | 19.661 | -11,3 | 11,8 | 10,9 | -7,5 | 530 | 553 | 4,3 |
| Retenciones deducibles de rendimientos bonificados | 58.521 | 75.399 | 28,8 | 11,2 | 10,8 | -3,5 | 192 | 144 | -25,1 |
| Pérdida derecho deducciones e intereses demora | - | - | - | -35,7 | -49,2 | 38,0 | - | - | - |
| TOTAL | - | - | - | 8.052,8 | 9.150,2 | 13,6 | - | - | - |

(1) No se incluye la deducción por maternidad, aplicable en la cuota diferencial.

(2) Se incluyen: las deducciones establecidas en el Impuesto sobre Sociedades para las actividades económicas en estimación directa; las aplicables a los contribuyentes que desarrollen actividades económicas en estimación objetiva por las inversiones y gastos realizados para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación; los incentivos fiscales relacionados con los siguientes acontecimientos de excepcional interés público: «Proyecto Cartuja 93», «XV Juegos del Mediterráneo. Almería 2005» (sólo en 2005), «IV Centenario del Quijote», «Copa América 2007», «Salamanca 2005. Plaza Mayor de Europa», «Galicia 2005. Vuelta al Mundo a Vela», «Programa de preparación de los deportistas españoles de los Juegos de Pekín 2008», «Año Lebaniego 2006» (sólo en 2006) y «Expo Zaragoza 2008» (sólo en 2006); y, por último, las deducciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991.

podiera aplicar una mayor proporción de deducciones que en el ejercicio anterior, tal y como evidencia el hecho de que disminuyese la diferencia entre las cantidades consignadas por los contribuyentes con cuota íntegra positiva y las efectivamente aplicadas, al pasar de 559,7 millones de euros en 2005 a 487,5 millones de euros en 2006, lo que se traduce en un decrecimiento del 12,9 por ciento. Ante la imposibilidad de distribuir esta cifra entre las distintas deducciones, se ha optado por efectuar el análisis utilizando las cantidades consignadas para ambos ejercicios.

El importe total de las deducciones en el ejercicio 2006 (excluyendo la deducción por maternidad) fue de 9.150,2 millones de euros, cifra superior en el 13,6 por ciento a la del ejercicio anterior, siendo esa tasa mayor en 2,6 puntos porcentuales a la registrada en 2005 (el 11,0 por ciento). La intensificación del crecimiento de las deducciones en 2006 se debió, fundamentalmente, al comportamiento fuertemente expansivo de la deducción por doble imposición de dividendos (si se elimina el efecto de dicha deducción, el aumento del conjunto de deducciones en 2006 sería del 10,7 por ciento). Del importe total de las deducciones en 2006, 6.770,6 millones de euros (el 74,0 por ciento), correspondieron a deducciones en la cuota íntegra y el resto, 2.379,7 millones de euros, a las deducciones que operaban en la cuota líquida, con unas tasas de variación del 11,0 y 21,7 por ciento, respectivamente, respecto a 2005.

En 2006, al igual que ocurriera en los seis ejercicios precedentes, la mayor parte del importe total de las deducciones, concretamente el 69,0 por ciento, provino de los incentivos por inversión en la vivienda habitual. El importe total de las deducciones consignadas en el ejercicio 2006 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual ascendió a 6.310,6 millones de euros, con un crecimiento del 10,8 por ciento respecto al ejercicio precedente. Dicho crecimiento resulta moderado en comparación con la evolución de los precios de las viviendas, el fuerte crecimiento del endeudamiento de las familias por préstamos hipotecarios y el considerable dinamismo del mercado inmobiliario. La razón por la que los fuertes crecimientos de los precios de las viviendas en los últimos años no se trasladaron en su integridad al importe de las deducciones por inversión en vivienda habitual es la existencia de límites absolutos máximos en dichas deducciones. En el siguiente apartado se analizan con más detalle los resultados correspondientes a las distintas modalidades de la deducción por inversión en vivienda habitual en el período impositivo 2006.

Otra de las deducciones destacables es la destinada a corregir la doble imposición de dividendos, la cual, tras registrar un incremento del 23 por ciento, se situó en 2.331,2 millones de euros en el ejercicio 2006, esto es, el 25,5 por ciento del importe total de las minoraciones en la cuota del IRPF de dicho ejercicio (unida a la deducción por inversión en la vivienda habitual, ambas absorbieron el 94,5 por ciento del importe total de las deducciones

consignadas en el ejercicio 2006). Esta deducción será objeto de un análisis específico más adelante (apartado 2.1.2.4.3).

En cuanto a las demás deducciones, conviene mencionar, en primer lugar, la relativa a los donativos, la cual se consignó en 1.932.333 liquidaciones en el ejercicio 2006, con un incremento del 7,7 por ciento respecto a 2005. El importe total de dicha deducción creció con una tasa del 13,6 por ciento, al pasar de 123,1 millones de euros en 2005 a 139,9 millones de euros en 2006 y su cuantía media fue de 72 euros por liquidación, un 5,5 por ciento más que en 2005.

El importe del conjunto de deducciones por el desarrollo de actividades económicas fue de 72,7 millones de euros en 2006, produciéndose un crecimiento del 13,6 por ciento respecto al ejercicio 2005. La mayor parte de dicha cantidad, 56,9 millones de euros, correspondió a la deducción derivada de las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias, la cual registró un incremento del 8,8 por ciento respecto al ejercicio anterior; las liquidaciones en las que se consignaron esta deducción fueron 2.054, el 6,1 por ciento menos que en 2005. Sobresale el comportamiento de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial, que registró un incremento del 45,4 por ciento en el importe consignado (pasando de 10,0 millones de euros en 2005 a 14,6 millones de euros en 2006), tasa muy superior a la relativa al número de liquidaciones con estas deducciones, que fue del 6,8 por ciento (8.076 en 2005 y 8.623 en 2006), lo cual se explica, fundamentalmente por la subida en 2006 del coeficiente de deducción por inversiones medioambientales en el supuesto de adquisición de nuevos vehículos industriales o comerciales de transporte por carretera en la parte que efectivamente contribuya de manera efectiva a la reducción de la contaminación atmosférica (pasando del 10 al 12 por ciento). Finalmente, la deducción relativa a los rendimientos obtenidos por la venta de bienes corporales en Canarias supuso en 2006 una minoración de 1,2 millones de euros, correspondientes a 364 liquidaciones, con unas disminuciones del 26,0 y 7,1 por ciento, respectivamente, en comparación con el período impositivo anterior.

La deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla se consignó en 39.954 liquidaciones y su importe fue de 122,1 millones de euros, lo que implicó una media de 3.057 euros por liquidación. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2005, se obtienen unos aumentos del 3,9 por ciento en el número de liquidaciones, del 20,2 por ciento en el importe y del 15,7 por ciento en la cuantía media.

Sobresale el retroceso registrado en la deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial, tanto en el número de liquidaciones (-4,5 por ciento) como en su importe (-20,7 por ciento), movimiento descendente que es análogo al observado ya el año anterior. En el ejercicio 2006, esta deducción se consig-

nó en 6.105 liquidaciones por un importe de 0,6 millones de euros (6.391 liquidaciones y 0,7 millones de euros en el período impositivo 2005).

La deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa se consignó en 1.719 liquidaciones por un importe de 1,9 millones de euros, de donde se obtiene una deducción media por liquidación de 1.098 euros y unas tasas de variación respecto al período impositivo 2005 del -1,3, 3,2 y 4,5 por ciento, respectivamente.

Las deducciones autonómicas vigentes en el ejercicio 2006 supusieron una minoración de 122,9 millones de euros, correspondiente a 861.269 liquidaciones, con unos incrementos del 12,0 y 5,9 por ciento, respectivamente, en comparación al período impositivo precedente. El comportamiento expansivo de estas deducciones se debió a la creación de nuevas deducciones y/o al aumento de las cantidades a deducir con respecto a las existentes en 2005 en algunas Comunidades Autónomas (fueron los casos de Aragón, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Comunidad de Madrid, Principado de Asturias, Illes Balears, Murcia, La Rioja y Comunidad Valenciana).

Dentro de las deducciones que actúan en la cuota líquida, aparte de la deducción por doble imposición de dividendos, destacaron las motivadas por doble imposición internacional, que supusieron en 2006 una minoración de 48,6 millones de euros, cifra superior en el 11,2 por ciento a la del ejercicio anterior, como consecuencia del aumento en el importe de la deducción consignada por los contribuyentes con rentas obtenidas y gravadas en el extranjero, que pasó de 42,3 millones de euros en 2005 a 47,9 millones de euros en 2006 (tasa de variación del 13,2 por ciento).

También merecen destacarse las compensaciones fiscales a favor de los arrendatarios de la vivienda habitual y de aquellos contribuyentes que vinieran aplicando la deducción por adquisición de la vivienda habitual bajo la vigencia de la antigua Ley 18/1991 del IRPF, para evitar el perjuicio que pudiera haberles ocasionado la reforma del impuesto que entró en vigor en 1999, aunque, por sus propias definiciones, sus incidencias económicas han tendido a ser cada vez menores. En el primer caso, las liquidaciones afectadas fueron 71.875 y el importe de la compensación a los arrendatarios ascendió a 26,8 millones de euros, con unas tasas de variación del -10,0 y -6,3 por ciento, respectivamente, en comparación al ejercicio 2005. Estos descensos obedecieron, fundamentalmente, a la desaparición en el ejercicio 2006 de un colectivo de contribuyentes con derecho a beneficiarse de estas compensaciones fiscales en 2005, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos establecidos, sobre todo de aquellos que hacen referencia a la antigüedad de los contratos de alquiler (anteriores al 24 de abril de 1998). La compensación por deducción en la adquisición de la vivienda habitual se consignó en 19.661 liquidacio-

nes, el 11,3 por ciento menos que en el ejercicio 2005. El importe de la compensación disminuyó en el 7,5 por ciento, al pasar de 11,8 millones de euros en 2005 a 10,9 millones de euros en el ejercicio 2006.

Por último, cabe mencionar las retenciones deducibles de rendimientos bonificados, que supusieron una minoración de 10,8 millones de euros, correspondientes a 75.399 liquidaciones, con unas tasas de variación del -3,5 y 28,8 por ciento, respectivamente. Esta minoración se deriva de los beneficios fiscales procedentes del extinto Impuesto sobre las Rentas del Capital reconocidos a las sociedades concesionarias de autopistas de peaje y a las restantes entidades a las que se refiere la disposición transitoria undécima del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (BOE de 11 de marzo), que continúan aplicándose en la actualidad de acuerdo con las normas del Impuesto sobre las Rentas del Capital. La bonificación es del 95 por ciento sobre la retención entonces vigente, la cual era del 24 por ciento, por lo que estas retenciones deducibles (no practicadas, sino teóricas) se calculan aplicando el 22,8 por ciento sobre los rendimientos, incluyéndose las retenciones efectivamente soportadas, el 1,2 por ciento restante, en el apartado de los pagos a cuenta del impuesto.

La importancia relativa del conjunto de las deducciones se puede medir comparando su importe total con la cuota íntegra. El cuadro I.27 muestra la evolución de esta «ratio» desde 2002 hasta 2006. Al igual que en el cuadro I.26, las cifras totales de las deducciones desde el ejercicio 2003 no incluyen la deducción por maternidad.

Cuadro I.27

EVOLUCIÓN DE LA «RATIO» DEDUCCIONES/CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2002/2006

| Ejercicios | Cuota íntegra | | Deducciones | | Deducciones/ C. íntegra |
|---------------------|--------------------------------|--------------------|--------------------------------|--------------------|----------------------------|
| | Importe (millones de euros) | Tasas de variación | Importe (millones de euros) | Tasas de variación | |
| 2002 | 47.413 | 8,2 | 6.287 | 5,7 | 13,3 |
| 2003 ⁽¹⁾ | 47.738 | 0,7 | 6.680 | 6,3 | 14,0 |
| 2004 ⁽¹⁾ | 52.570 | 10,1 | 7.257 | 8,6 | 13,8 |
| 2005 ⁽¹⁾ | 59.455 | 13,1 | 8.053 | 11,0 | 13,5 |
| 2006 ⁽¹⁾ | 69.904 | 17,6 | 9.150 | 13,6 | 13,1 |

⁽¹⁾ No se incluye la deducción por maternidad.

Según se refleja en dicho cuadro, la «ratio» deducciones / cuota íntegra creció siete décimas porcentuales entre 2002 y 2003, situándose en el 14,0 por ciento en ese último ejercicio, como consecuencia, fundamentalmente,

de la reducción en 2003 de los tipos marginales mínimo y máximo de la escala de gravamen, lo que provocó que la cuota íntegra de dicho ejercicio se mantuviera casi estable respecto a 2002, mientras que el importe total de las deducciones creció a una tasa del 6,3 por ciento. A partir del ejercicio 2004 se observa una tendencia de disminución sistemática y ligera en el valor de esta «ratio», que retrocedió dos décimas porcentuales en 2004, tres décimas porcentuales en 2005 y cuatro décimas porcentuales en 2006 hasta situarse en el 13,1 por ciento, debido en este último ejercicio al diferencial de cuatro puntos porcentuales entre el crecimiento de la cuota íntegra y de las deducciones, a favor de la primera de las variables citadas. No obstante, tal y como se observa en el cuadro I.27, dicha «ratio» se ha mantenido en una estrecha franja, entre el 13 y el 14 por ciento.

2.1.2.4.2. Deducciones por inversión en la vivienda habitual

Como ya se apuntó, en el ejercicio 2006, el importe total de las deducciones por inversión en vivienda habitual ascendió a 6.310,6 millones de euros (véase cuadro I.26). En el cuadro I.28 se presenta la distribución por tramos de renta de dicho importe.

Según se desprende de los datos recogidos en el cuadro I.28, los principales beneficiarios de las deducciones relacionadas con la inversión en la vivienda habitual fueron los contribuyentes con rentas bajas y medias. Así, más de las tres cuartas partes del importe total de estas deducciones, en concreto el 75,7 por ciento, correspondió a contribuyentes con rentas inferiores a 33.000 euros y el intervalo que concentró una mayor fracción fue el de renta comprendida entre 13.500 y 15.000 euros (el 7,0 por ciento), mientras que las liquidaciones con rentas superiores a 90.000 euros tan sólo aportaron el 2,6 por ciento de dicho importe.

De las distintas modalidades de inversión en la vivienda habitual, destacó la adquisición o rehabilitación con financiación ajena, con 5.520,7 millones de euros y 6.104.075 liquidaciones, registrándose unas tasas de variación del 13,0 y 7,4 por ciento, respectivamente, respecto al ejercicio 2005 (véase el cuadro I.26). La deducción media por dicha modalidad aumentó el 5,1 por ciento en comparación con el período impositivo anterior, situándose en 904 euros (860 euros en 2005). En el cuadro I.29 se refleja la distribución por tramos de renta de esta modalidad de deducción. En dicho cuadro se observa, en primer término, que, para los tramos superiores a 9.000 euros, la deducción media aumenta de forma sistemática a medida que el nivel de renta de los contribuyentes es mayor (con excepción del intervalo de 480.000 a 600.000 euros, en el que se produce un ligero retroceso respecto al intervalo inmediatamente anterior), sobrepasándose la cuantía media global a partir de una renta de 22.500 euros y alcanzándose la cantidad máxima de

Cuadro I.28

DISTRIBUCIÓN DEL TOTAL DE LAS DEDUCCIONES POR INVERSIÓN EN LA VIVIENDA HABITUAL, SEGÚN TRAMOS DE RENTA. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Importe (millones de euros) | % | % acumulado |
|-------------------------|-----------------------------|------------|-------------|
| Menor o igual a 0 | 0,2 | 0,0 | 0,0 |
| 0-1.500 | 0,1 | 0,0 | 0,0 |
| 1.500-3.000 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| 3.000-4.500 | 3,9 | 0,1 | 0,1 |
| 4.500-6.000 | 10,3 | 0,2 | 0,2 |
| 6.000-7.500 | 34,9 | 0,6 | 0,8 |
| 7.500-9.000 | 124,7 | 2,0 | 2,8 |
| 9.000-10.500 | 211,5 | 3,4 | 6,1 |
| 10.500-12.000 | 308,3 | 4,9 | 11,0 |
| 12.000-13.500 | 403,4 | 6,4 | 17,4 |
| 13.500-15.000 | 441,6 | 7,0 | 24,4 |
| 15.000-16.500 | 408,1 | 6,5 | 30,9 |
| 16.500-18.000 | 375,2 | 5,9 | 36,8 |
| 18.000-19.500 | 346,1 | 5,5 | 42,3 |
| 19.500-21.000 | 309,9 | 4,9 | 47,2 |
| 21.000-22.500 | 282,9 | 4,5 | 51,7 |
| 22.500-24.000 | 275,1 | 4,4 | 56,0 |
| 24.000-25.500 | 258,2 | 4,1 | 60,1 |
| 25.500-27.000 | 233,5 | 3,7 | 63,8 |
| 27.000-28.500 | 220,2 | 3,5 | 67,3 |
| 28.500-30.000 | 192,7 | 3,1 | 70,4 |
| 30.000-33.000 | 333,3 | 5,3 | 75,7 |
| 33.000-36.000 | 256,1 | 4,1 | 79,7 |
| 36.000-39.000 | 192,9 | 3,1 | 82,8 |
| 39.000-42.000 | 152,4 | 2,4 | 85,2 |
| 42.000-45.000 | 123,8 | 2,0 | 87,1 |
| 45.000-48.000 | 103,4 | 1,6 | 88,8 |
| 48.000-51.000 | 87,6 | 1,4 | 90,2 |
| 51.000-54.000 | 74,0 | 1,2 | 91,3 |
| 54.000-57.000 | 62,3 | 1,0 | 92,3 |
| 57.000-60.000 | 53,8 | 0,9 | 93,2 |
| 60.000-66.000 | 86,7 | 1,4 | 94,6 |
| 66.000-72.000 | 64,4 | 1,0 | 95,6 |
| 72.000-78.000 | 48,6 | 0,8 | 96,4 |
| 78.000-84.000 | 37,3 | 0,6 | 96,9 |
| 84.000-90.000 | 28,8 | 0,5 | 97,4 |
| 90.000-96.000 | 22,7 | 0,4 | 97,8 |
| 96.000-120.000 | 54,7 | 0,9 | 98,6 |
| 120.000-144.000 | 27,1 | 0,4 | 99,1 |
| 144.000-168.000 | 15,6 | 0,2 | 99,3 |
| 168.000-192.000 | 10,0 | 0,2 | 99,5 |
| 192.000-216.000 | 6,8 | 0,1 | 99,6 |
| 216.000-240.000 | 4,5 | 0,1 | 99,6 |
| 240.000-360.000 | 11,5 | 0,2 | 99,8 |
| 360.000-480.000 | 4,3 | 0,1 | 99,9 |
| 480.000-600.000 | 2,2 | 0,0 | 99,9 |
| Más de 600.000 | 4,8 | 0,1 | 100,0 |
| TOTAL | 6.310,6 | 100 | |

Cuadro 1.29

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL CON FINANCIACIÓN AJENA, SEGÚN TRAMOS DE RENTA. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Liquidaciones | | | Importe | | | Media (euros) |
|-------------------------|------------------|------------|--------|-------------------|------------|--------|---------------|
| | Número | % | % acum | Millones de euros | % | % acum | |
| Menor o igual a 0 | 191 | 0,0 | 0,0 | 0,2 | 0,0 | 0,0 | 1.138 |
| 0-1.500 | 42 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 1.123 |
| 1.500-3.000 | 40 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 1.107 |
| 3.000-4.500 | 3.940 | 0,1 | 0,1 | 3,3 | 0,1 | 0,1 | 837 |
| 4.500-6.000 | 11.129 | 0,2 | 0,3 | 8,8 | 0,2 | 0,2 | 787 |
| 6.000-7.500 | 40.789 | 0,7 | 0,9 | 29,9 | 0,5 | 0,8 | 733 |
| 7.500-9.000 | 153.710 | 2,5 | 3,4 | 108,7 | 2,0 | 2,7 | 707 |
| 9.000-10.500 | 257.526 | 4,2 | 7,7 | 184,8 | 3,3 | 6,1 | 718 |
| 10.500-12.000 | 355.180 | 5,8 | 13,5 | 267,5 | 4,8 | 10,9 | 753 |
| 12.000-13.500 | 444.926 | 7,3 | 20,8 | 347,9 | 6,3 | 17,2 | 782 |
| 13.500-15.000 | 474.941 | 7,8 | 28,5 | 382,5 | 6,9 | 24,2 | 805 |
| 15.000-16.500 | 429.920 | 7,0 | 35,6 | 353,4 | 6,4 | 30,6 | 822 |
| 16.500-18.000 | 386.783 | 6,3 | 41,9 | 325,6 | 5,9 | 36,5 | 842 |
| 18.000-19.500 | 350.287 | 5,7 | 47,7 | 300,7 | 5,4 | 41,9 | 858 |
| 19.500-21.000 | 305.469 | 5,0 | 52,7 | 268,8 | 4,9 | 46,8 | 880 |
| 21.000-22.500 | 271.317 | 4,4 | 57,1 | 243,3 | 4,4 | 51,2 | 897 |
| 22.500-24.000 | 256.775 | 4,2 | 61,3 | 234,7 | 4,3 | 55,4 | 914 |
| 24.000-25.500 | 237.126 | 3,9 | 65,2 | 220,9 | 4,0 | 59,4 | 931 |
| 25.500-27.000 | 213.813 | 3,5 | 68,7 | 201,9 | 3,7 | 63,1 | 944 |
| 27.000-28.500 | 199.108 | 3,3 | 72,0 | 190,5 | 3,5 | 66,5 | 957 |
| 28.500-30.000 | 173.932 | 2,8 | 74,8 | 169,0 | 3,1 | 69,6 | 972 |
| 30.000-33.000 | 299.052 | 4,9 | 79,7 | 295,4 | 5,4 | 75,0 | 988 |
| 33.000-36.000 | 226.015 | 3,7 | 83,4 | 228,5 | 4,1 | 79,1 | 1.011 |
| 36.000-39.000 | 165.705 | 2,7 | 86,1 | 172,5 | 3,1 | 82,2 | 1.041 |
| 39.000-42.000 | 127.950 | 2,1 | 88,2 | 136,7 | 2,5 | 84,7 | 1.068 |
| 42.000-45.000 | 102.018 | 1,7 | 89,9 | 111,5 | 2,0 | 86,7 | 1.093 |
| 45.000-48.000 | 84.206 | 1,4 | 91,3 | 93,5 | 1,7 | 88,4 | 1.110 |
| 48.000-51.000 | 70.612 | 1,2 | 92,4 | 79,3 | 1,4 | 89,8 | 1.123 |
| 51.000-54.000 | 59.112 | 1,0 | 93,4 | 67,3 | 1,2 | 91,1 | 1.138 |
| 54.000-57.000 | 49.013 | 0,8 | 94,2 | 56,5 | 1,0 | 92,1 | 1.153 |
| 57.000-60.000 | 42.015 | 0,7 | 94,9 | 49,1 | 0,9 | 93,0 | 1.168 |
| 60.000-66.000 | 66.688 | 1,1 | 96,0 | 79,0 | 1,4 | 94,4 | 1.184 |
| 66.000-72.000 | 48.693 | 0,8 | 96,8 | 58,7 | 1,1 | 95,5 | 1.206 |
| 72.000-78.000 | 36.320 | 0,6 | 97,4 | 44,3 | 0,8 | 96,3 | 1.221 |
| 78.000-84.000 | 27.392 | 0,4 | 97,8 | 33,9 | 0,6 | 96,9 | 1.239 |
| 84.000-90.000 | 20.789 | 0,3 | 98,2 | 26,0 | 0,5 | 97,4 | 1.252 |
| 90.000-96.000 | 16.261 | 0,3 | 98,4 | 20,6 | 0,4 | 97,7 | 1.266 |
| 96.000-120.000 | 38.468 | 0,6 | 99,1 | 49,2 | 0,9 | 98,6 | 1.279 |
| 120.000-144.000 | 18.504 | 0,3 | 99,4 | 24,2 | 0,4 | 99,1 | 1.309 |
| 144.000-168.000 | 10.414 | 0,2 | 99,5 | 13,8 | 0,3 | 99,3 | 1.327 |
| 168.000-192.000 | 6.545 | 0,1 | 99,7 | 8,8 | 0,2 | 99,5 | 1.347 |
| 192.000-216.000 | 4.413 | 0,1 | 99,7 | 6,0 | 0,1 | 99,6 | 1.356 |
| 216.000-240.000 | 2.861 | 0,0 | 99,8 | 3,9 | 0,1 | 99,6 | 1.366 |
| 240.000-360.000 | 7.224 | 0,1 | 99,9 | 10,0 | 0,2 | 99,8 | 1.378 |
| 360.000-480.000 | 2.656 | 0,0 | 99,9 | 3,7 | 0,1 | 99,9 | 1.383 |
| 480.000-600.000 | 1.345 | 0,0 | 100,0 | 1,9 | 0,0 | 99,9 | 1.380 |
| Más de 600.000 | 2.860 | 0,0 | 100,0 | 4,0 | 0,1 | 100,0 | 1.395 |
| TOTAL | 6.104.075 | 100 | | 5.520,7 | 100 | | 904 |

1.395 euros en las liquidaciones con un nivel de renta superior a 600.000 euros. También se advierte una notable concentración de este tipo de deducción en los niveles de rentas medias y bajas: el 57,1 por ciento de las liquidaciones y el 51,2 por ciento del importe deducido por este concepto correspondieron a rentas inferiores a 22.500 euros.

Como puede apreciarse en el cuadro I.26, en el ejercicio 2006, la deducción por adquisición de vivienda habitual sin financiación ajena se consignó en 382.280 liquidaciones, el 4,0 por ciento menos que en el ejercicio anterior. Como consecuencia, el importe de la deducción por este concepto registró una disminución del 4,1 por ciento, al pasar de 285,5 millones de euros en 2005 a 273,7 millones de euros en 2006. En el cuadro I.30 se presenta la distribución por tramos de renta de los resultados de esta modalidad de deducción en el ejercicio 2006.

La distribución recogida en el cuadro I.30 es similar a la de la deducción por adquisición de vivienda habitual con financiación ajena. Así, se observa que la cuantía media de la deducción por adquisición de vivienda habitual sin financiación ajena también crece a medida que aumenta el nivel de renta a partir de 9.000 euros, con excepción de los intervalos de 25.500 a 27.000 euros, de 28.500 a 30.000 euros, de 192.000 a 216.000 euros y de 480.000 a 600.000 euros, en los que se registran leves retrocesos respecto al intervalo inmediato anterior. En este caso, además, la media global se supera por primera vez a partir de una renta de 24.000 euros. La cuantía media máxima, 1.197 euros, correspondió a los contribuyentes con rentas superiores a 600.000 euros, igual que en la deducción por adquisición de vivienda habitual con financiación ajena. La concentración de la deducción es más fuerte en los niveles medios y bajos de renta, de forma algo más acusada que en la deducción por adquisición de vivienda habitual con financiación ajena. Así, las rentas inferiores a 22.500 euros concentraron el 52,6 por ciento del importe de la deducción, correspondiente al 57,1 por ciento de las liquidaciones en las que se consignó la misma.

La deducción por construcción o ampliación de la vivienda habitual se consignó en 330.956 liquidaciones por un importe de 304,2 millones de euros, presentando unos incrementos del 2,3 y 3,3 por ciento, respectivamente, en comparación con el período impositivo 2005 (véase el cuadro I.26).

Por obras de adecuación realizadas en viviendas de minusválidos se dedujeron 4,3 millones de euros, de los cuales 2,6 millones de euros correspondían a obras que habían sido financiadas con fondos ajenos y el resto, 1,6 millones de euros, a obras financiadas por el propio contribuyente. En el cuadro I.26 se ofrece la comparación de estos resultados con los del ejercicio 2005.

Por último, la deducción por cantidades depositadas durante 2006 en cuentas vivienda se consignó en 230.745 liquidaciones, el 10,4 por ciento

Cuadro I.30

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL SIN FINANCIACIÓN AJENA, SEGÚN TRAMOS DE RENTA. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Liquidaciones | | | Importe | | | Media (euros) |
|-------------------------|----------------|------------|--------|-------------------|------------|--------|---------------|
| | Número | % | % acum | Millones de euros | % | % acum | |
| Menor o igual a 0 | 18 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 1.065 |
| 0-1.500 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 1.500-3.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 3.000-4.500 | 364 | 0,1 | 0,0 | 0,3 | 0,1 | 0,0 | 709 |
| 4.500-6.000 | 1.046 | 0,3 | 0,3 | 0,7 | 0,3 | 0,3 | 704 |
| 6.000-7.500 | 3.081 | 0,8 | 1,1 | 2,0 | 0,7 | 1,0 | 645 |
| 7.500-9.000 | 10.095 | 2,6 | 3,7 | 6,1 | 2,2 | 3,2 | 602 |
| 9.000-10.500 | 16.077 | 4,2 | 7,9 | 9,9 | 3,6 | 6,8 | 616 |
| 10.500-12.000 | 22.644 | 5,9 | 13,9 | 14,3 | 5,2 | 12,1 | 634 |
| 12.000-13.500 | 28.628 | 7,5 | 21,3 | 18,6 | 6,8 | 18,9 | 649 |
| 13.500-15.000 | 29.957 | 7,8 | 29,2 | 19,7 | 7,2 | 26,1 | 657 |
| 15.000-16.500 | 26.616 | 7,0 | 36,1 | 17,7 | 6,5 | 32,5 | 666 |
| 16.500-18.000 | 23.733 | 6,2 | 42,3 | 15,9 | 5,8 | 38,3 | 671 |
| 18.000-19.500 | 21.103 | 5,5 | 47,9 | 14,5 | 5,3 | 43,7 | 688 |
| 19.500-21.000 | 18.384 | 4,8 | 52,7 | 12,8 | 4,7 | 48,3 | 697 |
| 21.000-22.500 | 16.749 | 4,4 | 57,1 | 11,8 | 4,3 | 52,6 | 702 |
| 22.500-24.000 | 15.886 | 4,2 | 61,2 | 11,3 | 4,1 | 56,8 | 711 |
| 24.000-25.500 | 14.513 | 3,8 | 65,0 | 10,5 | 3,9 | 60,6 | 726 |
| 25.500-27.000 | 12.852 | 3,4 | 68,4 | 9,3 | 3,4 | 64,0 | 723 |
| 27.000-28.500 | 11.797 | 3,1 | 71,5 | 8,7 | 3,2 | 67,2 | 739 |
| 28.500-30.000 | 10.164 | 2,7 | 74,1 | 7,4 | 2,7 | 69,9 | 733 |
| 30.000-33.000 | 17.536 | 4,6 | 78,7 | 13,0 | 4,8 | 74,7 | 742 |
| 33.000-36.000 | 13.464 | 3,5 | 82,2 | 10,1 | 3,7 | 78,4 | 752 |
| 36.000-39.000 | 10.111 | 2,6 | 84,9 | 7,8 | 2,9 | 81,2 | 772 |
| 39.000-42.000 | 7.998 | 2,1 | 87,0 | 6,4 | 2,3 | 83,6 | 802 |
| 42.000-45.000 | 6.221 | 1,6 | 88,6 | 5,0 | 1,8 | 85,4 | 811 |
| 45.000-48.000 | 5.251 | 1,4 | 90,0 | 4,3 | 1,6 | 87,0 | 824 |
| 48.000-51.000 | 4.519 | 1,2 | 91,1 | 3,8 | 1,4 | 88,4 | 831 |
| 51.000-54.000 | 3.754 | 1,0 | 92,1 | 3,2 | 1,2 | 89,5 | 843 |
| 54.000-57.000 | 3.131 | 0,8 | 92,9 | 2,7 | 1,0 | 90,5 | 867 |
| 57.000-60.000 | 2.670 | 0,7 | 93,6 | 2,3 | 0,9 | 91,4 | 875 |
| 60.000-66.000 | 4.204 | 1,1 | 94,7 | 3,7 | 1,4 | 92,7 | 890 |
| 66.000-72.000 | 3.185 | 0,8 | 95,6 | 2,9 | 1,1 | 93,8 | 915 |
| 72.000-78.000 | 2.451 | 0,6 | 96,2 | 2,3 | 0,8 | 94,6 | 920 |
| 78.000-84.000 | 1.991 | 0,5 | 96,7 | 1,9 | 0,7 | 95,3 | 933 |
| 84.000-90.000 | 1.567 | 0,4 | 97,1 | 1,5 | 0,5 | 95,8 | 960 |
| 90.000-96.000 | 1.246 | 0,3 | 97,5 | 1,2 | 0,4 | 96,3 | 973 |
| 96.000-120.000 | 3.174 | 0,8 | 98,3 | 3,2 | 1,2 | 97,5 | 1.012 |
| 120.000-144.000 | 1.622 | 0,4 | 98,7 | 1,7 | 0,6 | 98,1 | 1.048 |
| 144.000-168.000 | 1.052 | 0,3 | 99,0 | 1,1 | 0,4 | 98,5 | 1.069 |
| 168.000-192.000 | 652 | 0,2 | 99,2 | 0,7 | 0,3 | 98,8 | 1.103 |
| 192.000-216.000 | 474 | 0,1 | 99,3 | 0,5 | 0,2 | 98,9 | 1.077 |
| 216.000-240.000 | 342 | 0,1 | 99,4 | 0,4 | 0,1 | 99,1 | 1.108 |
| 240.000-360.000 | 859 | 0,2 | 99,6 | 1,0 | 0,4 | 99,4 | 1.119 |
| 360.000-480.000 | 378 | 0,1 | 99,7 | 0,4 | 0,2 | 99,6 | 1.167 |
| 480.000-600.000 | 217 | 0,1 | 99,8 | 0,3 | 0,1 | 99,7 | 1.163 |
| Más de 600.000 | 497 | 0,1 | 99,9 | 0,6 | 0,2 | 99,9 | 1.197 |
| TOTAL | 382.280 | 100 | | 273,7 | 100 | | 716 |

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro I.31

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR CANTIDADES DEPOSITADAS EN CUENTAS VIVIENDA, SEGÚN TRAMOS DE RENTA. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Liquidaciones | | | Importe | | | Media (euros) |
|-------------------------|----------------|------------|--------|-------------------|------------|--------|---------------|
| | Número | % | % acum | Millones de euros | % | % acum | |
| Menor o igual a 0 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 0-1.500 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 1.500-3.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 3.000-4.500 | 97 | 0,0 | 0,0 | 0,1 | 0,0 | 0,0 | 596 |
| 4.500-6.000 | 265 | 0,1 | 0,1 | 0,2 | 0,1 | 0,1 | 633 |
| 6.000-7.500 | 1.071 | 0,5 | 0,6 | 0,6 | 0,3 | 0,4 | 576 |
| 7.500-9.000 | 3.888 | 1,7 | 2,3 | 2,1 | 1,0 | 1,4 | 548 |
| 9.000-10.500 | 6.950 | 3,0 | 5,3 | 4,0 | 1,9 | 3,3 | 579 |
| 10.500-12.000 | 10.922 | 4,7 | 10,0 | 6,8 | 3,3 | 6,6 | 627 |
| 12.000-13.500 | 15.811 | 6,9 | 16,9 | 11,0 | 5,3 | 11,9 | 695 |
| 13.500-15.000 | 17.309 | 7,5 | 24,4 | 12,9 | 6,2 | 18,1 | 746 |
| 15.000-16.500 | 16.829 | 7,3 | 31,7 | 13,5 | 6,5 | 24,7 | 804 |
| 16.500-18.000 | 15.731 | 6,8 | 38,5 | 13,3 | 6,4 | 31,0 | 842 |
| 18.000-19.500 | 14.708 | 6,4 | 44,8 | 13,0 | 6,2 | 37,3 | 882 |
| 19.500-21.000 | 13.734 | 6,0 | 50,8 | 12,7 | 6,1 | 43,4 | 926 |
| 21.000-22.500 | 14.017 | 6,1 | 56,9 | 13,1 | 6,3 | 49,7 | 936 |
| 22.500-24.000 | 15.263 | 6,6 | 63,5 | 14,4 | 6,9 | 56,6 | 941 |
| 24.000-25.500 | 13.815 | 6,0 | 69,5 | 13,7 | 6,6 | 63,2 | 994 |
| 25.500-27.000 | 11.172 | 4,8 | 74,3 | 11,4 | 5,5 | 68,7 | 1.018 |
| 27.000-28.500 | 10.615 | 4,6 | 78,9 | 11,0 | 5,3 | 74,0 | 1.035 |
| 28.500-30.000 | 7.617 | 3,3 | 82,2 | 8,1 | 3,9 | 77,9 | 1.059 |
| 30.000-33.000 | 10.862 | 4,7 | 86,9 | 11,8 | 5,7 | 83,6 | 1.090 |
| 33.000-36.000 | 7.220 | 3,1 | 90,1 | 7,8 | 3,8 | 87,4 | 1.085 |
| 36.000-39.000 | 4.963 | 2,2 | 92,2 | 5,5 | 2,6 | 90,0 | 1.102 |
| 39.000-42.000 | 3.526 | 1,5 | 93,7 | 3,9 | 1,9 | 91,9 | 1.117 |
| 42.000-45.000 | 2.687 | 1,2 | 94,9 | 3,0 | 1,5 | 93,4 | 1.130 |
| 45.000-48.000 | 2.028 | 0,9 | 95,8 | 2,3 | 1,1 | 94,5 | 1.150 |
| 48.000-51.000 | 1.645 | 0,7 | 96,5 | 1,9 | 0,9 | 95,4 | 1.150 |
| 51.000-54.000 | 1.238 | 0,5 | 97,0 | 1,4 | 0,7 | 96,1 | 1.153 |
| 54.000-57.000 | 975 | 0,4 | 97,5 | 1,1 | 0,6 | 96,6 | 1.177 |
| 57.000-60.000 | 761 | 0,3 | 97,8 | 0,9 | 0,4 | 97,1 | 1.184 |
| 60.000-66.000 | 1.205 | 0,5 | 98,3 | 1,4 | 0,7 | 97,8 | 1.190 |
| 66.000-72.000 | 811 | 0,4 | 98,7 | 1,0 | 0,5 | 98,2 | 1.184 |
| 72.000-78.000 | 555 | 0,2 | 98,9 | 0,7 | 0,3 | 98,5 | 1.185 |
| 78.000-84.000 | 435 | 0,2 | 99,1 | 0,5 | 0,2 | 98,8 | 1.186 |
| 84.000-90.000 | 301 | 0,1 | 99,2 | 0,4 | 0,2 | 99,0 | 1.186 |
| 90.000-96.000 | 243 | 0,1 | 99,3 | 0,3 | 0,1 | 99,1 | 1.226 |
| 96.000-120.000 | 596 | 0,3 | 99,6 | 0,7 | 0,3 | 99,4 | 1.215 |
| 120.000-144.000 | 280 | 0,1 | 99,7 | 0,3 | 0,2 | 99,6 | 1.237 |
| 144.000-168.000 | 140 | 0,1 | 99,8 | 0,2 | 0,1 | 99,7 | 1.251 |
| 168.000-192.000 | 101 | 0,0 | 99,8 | 0,1 | 0,1 | 99,8 | 1.288 |
| 192.000-216.000 | 72 | 0,0 | 99,8 | 0,1 | 0,0 | 99,8 | 1.194 |
| 216.000-240.000 | 49 | 0,0 | 99,9 | 0,1 | 0,0 | 99,8 | 1.293 |
| 240.000-360.000 | 136 | 0,1 | 99,9 | 0,2 | 0,1 | 99,9 | 1.259 |
| 360.000-480.000 | 39 | 0,0 | 99,9 | 0,0 | 0,0 | 99,9 | 1.196 |
| 480.000-600.000 | 18 | 0,0 | 99,9 | 0,0 | 0,0 | 99,9 | 1.150 |
| Más de 600.000 | 43 | 0,0 | 100,0 | 0,1 | 0,0 | 100,0 | 1.227 |
| TOTAL | 230.745 | 100 | | 207,7 | 100 | | 900 |

s.e.: secreto estadístico

menos que en el ejercicio 2005. Como consecuencia de ello, el importe de la deducción disminuyó el 7,7 por ciento, situándose en 207,7 millones de euros, frente a 225,0 millones de euros en 2005. Este comportamiento contractivo no fue novedoso en 2006, sino que prosiguió la tendencia de lenta pero sistemática caída de la deducción que se venía observando desde el período impositivo 2003, de tal modo que, en el transcurso del último cuatrienio, su importe ha disminuido en un total del 22,6 por ciento, en contraste con la línea ascendente de las deducciones en las modalidades correspondientes a la adquisición de la vivienda que se materializa en el propio ejercicio. La cuantía media, por el contrario, presentó una tasa de variación positiva del 3,1 por ciento en 2006, situándose en 900 euros, lo que supuso una aportación media de 6.000 euros (5.820 euros en 2005).

La distribución por tramos de renta de la deducción por cantidades depositadas en cuentas vivienda se muestra en el cuadro I.31. Al igual que ocurría con la deducción por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual (con y sin financiación ajena), la mayor concentración, tanto del importe como del número de liquidaciones, se encuentra en las rentas medias y bajas, pero con una menor intensidad que en aquellas. De esta forma, el 56,9 por ciento de las liquidaciones y el 49,7 por ciento del importe de esta modalidad de deducción correspondieron a contribuyentes con rentas inferiores a 22.500 euros. La cuantía media global se sobrepasó para niveles superiores a 19.500 euros, obteniéndose su máximo de 1.293 euros en los contribuyentes con rentas comprendidas entre 216.000 y 240.000 euros.

2.1.2.4.3. Deducción por doble imposición de dividendos

La deducción por doble imposición de dividendos, como ya se apuntó, supuso un importe de 2.331,2 millones de euros, cifra superior en el 23,0 por ciento a la del ejercicio 2005 (véase el cuadro I.26). Por el contrario, el número de liquidaciones con esta deducción se mantuvo casi al mismo nivel de 2005, registrando tan sólo un leve aumento del 0,9 por ciento, al pasar de 2.330.166 liquidaciones en el ejercicio 2005 a 2.351.362 liquidaciones en 2006. Como consecuencia, su cuantía media se incrementó el 21,9 por ciento, situándose en 991 euros por liquidación (813 euros en 2005). El fuerte incremento del importe de esta deducción se debe a la pujanza de los beneficios empresariales en 2006 y a la mayor retribución al accionista como consecuencia de operaciones de concentración empresarial llevadas a cabo en dicho año.

El cuadro I.32 muestra la distribución por tramos de renta de la deducción por doble imposición de dividendos en el ejercicio 2006. Al igual que en ejercicios anteriores, se produce una concentración muy elevada de esta deducción

Cuadro I.32

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN DE DIVIDENDOS, SEGÚN TRAMOS DE RENTA. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Liquidaciones | | | Importe | | | Media (euros) |
|----------------------------|------------------|------------|--------|-------------------|------------|--------|------------------|
| | Número | % | % acum | Millones de euros | % | % acum | |
| Menor o igual a 0 | 187 | 0,0 | 0,0 | 0,1 | 0,0 | 0,0 | 618 |
| 0-1.500 | 39 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 137 |
| 1.500-3.000 | 48 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 186 |
| 3.000-4.500 | 4.994 | 0,2 | 0,2 | 0,3 | 0,0 | 0,0 | 53 |
| 4.500-6.000 | 10.747 | 0,5 | 0,7 | 1,1 | 0,0 | 0,1 | 104 |
| 6.000-7.500 | 17.467 | 0,7 | 1,4 | 1,9 | 0,1 | 0,1 | 111 |
| 7.500-9.000 | 42.081 | 1,8 | 3,2 | 4,0 | 0,2 | 0,3 | 96 |
| 9.000-10.500 | 58.099 | 2,5 | 5,7 | 6,9 | 0,3 | 0,6 | 120 |
| 10.500-12.000 | 67.757 | 2,9 | 8,6 | 9,4 | 0,4 | 1,0 | 139 |
| 12.000-13.500 | 80.957 | 3,4 | 12,0 | 11,9 | 0,5 | 1,5 | 147 |
| 13.500-15.000 | 89.810 | 3,8 | 15,8 | 14,3 | 0,6 | 2,1 | 159 |
| 15.000-16.500 | 93.079 | 4,0 | 19,8 | 16,2 | 0,7 | 2,8 | 174 |
| 16.500-18.000 | 93.651 | 4,0 | 23,8 | 17,4 | 0,7 | 3,6 | 186 |
| 18.000-19.500 | 93.737 | 4,0 | 27,8 | 18,8 | 0,8 | 4,4 | 201 |
| 19.500-21.000 | 90.098 | 3,8 | 31,6 | 19,5 | 0,8 | 5,2 | 217 |
| 21.000-22.500 | 88.108 | 3,7 | 35,3 | 20,7 | 0,9 | 6,1 | 235 |
| 22.500-24.000 | 85.588 | 3,6 | 39,0 | 20,7 | 0,9 | 7,0 | 242 |
| 24.000-25.500 | 83.441 | 3,5 | 42,5 | 21,6 | 0,9 | 7,9 | 259 |
| 25.500-27.000 | 79.154 | 3,4 | 45,9 | 21,8 | 0,9 | 8,9 | 276 |
| 27.000-28.500 | 77.327 | 3,3 | 49,2 | 21,8 | 0,9 | 9,8 | 282 |
| 28.500-30.000 | 74.938 | 3,2 | 52,4 | 22,4 | 1,0 | 10,8 | 299 |
| 30.000-33.000 | 142.220 | 6,0 | 58,4 | 45,7 | 2,0 | 12,7 | 321 |
| 33.000-36.000 | 127.957 | 5,4 | 63,9 | 48,0 | 2,1 | 14,8 | 375 |
| 36.000-39.000 | 103.059 | 4,4 | 68,2 | 47,1 | 2,0 | 16,8 | 457 |
| 39.000-42.000 | 84.744 | 3,6 | 71,8 | 45,9 | 2,0 | 18,8 | 542 |
| 42.000-45.000 | 71.356 | 3,0 | 74,9 | 44,2 | 1,9 | 20,7 | 620 |
| 45.000-48.000 | 60.016 | 2,6 | 77,4 | 41,4 | 1,8 | 22,5 | 691 |
| 48.000-51.000 | 52.601 | 2,2 | 79,7 | 40,7 | 1,7 | 24,2 | 774 |
| 51.000-54.000 | 45.948 | 2,0 | 81,6 | 38,1 | 1,6 | 25,8 | 830 |
| 54.000-57.000 | 39.956 | 1,7 | 83,3 | 37,6 | 1,6 | 27,5 | 940 |
| 57.000-60.000 | 35.042 | 1,5 | 84,8 | 35,8 | 1,5 | 29,0 | 1.022 |
| 60.000-66.000 | 58.289 | 2,5 | 87,3 | 65,0 | 2,8 | 31,8 | 1.115 |
| 66.000-72.000 | 45.342 | 1,9 | 89,2 | 62,4 | 2,7 | 34,5 | 1.376 |
| 72.000-78.000 | 35.566 | 1,5 | 90,7 | 54,5 | 2,3 | 36,8 | 1.533 |
| 78.000-84.000 | 28.242 | 1,2 | 91,9 | 52,0 | 2,2 | 39,0 | 1.840 |
| 84.000-90.000 | 22.697 | 1,0 | 92,9 | 47,0 | 2,0 | 41,0 | 2.070 |
| 90.000-96.000 | 18.625 | 0,8 | 93,7 | 43,7 | 1,9 | 42,9 | 2.349 |
| 96.000-120.000 | 48.369 | 2,1 | 95,7 | 147,4 | 6,3 | 49,2 | 3.048 |
| 120.000-144.000 | 26.555 | 1,1 | 96,9 | 117,8 | 5,1 | 54,3 | 4.435 |
| 144.000-168.000 | 16.628 | 0,7 | 97,6 | 95,4 | 4,1 | 58,4 | 5.737 |
| 168.000-192.000 | 11.105 | 0,5 | 98,1 | 76,7 | 3,3 | 61,7 | 6.910 |
| 192.000-216.000 | 7.860 | 0,3 | 98,4 | 67,6 | 2,9 | 64,6 | 8.598 |
| 216.000-240.000 | 5.588 | 0,2 | 98,6 | 55,5 | 2,4 | 67,0 | 9.930 |
| 240.000-360.000 | 14.612 | 0,6 | 99,2 | 185,8 | 8,0 | 74,9 | 12.717 |
| 360.000-480.000 | 6.007 | 0,3 | 99,5 | 115,2 | 4,9 | 79,9 | 19.179 |
| 480.000-600.000 | 3.252 | 0,1 | 99,6 | 75,5 | 3,2 | 83,1 | 23.205 |
| Más de 600.000 | 8.419 | 0,4 | 100,0 | 393,9 | 16,9 | 100,0 | 46.790 |
| TOTAL | 2.351.362 | 100 | | 2.331,2 | 100 | | 991 |

en las rentas más altas. Así, por ejemplo, el 51,8 por ciento del importe deducido por este concepto correspondió a rentas superiores a 120.000 euros, nivel a partir del cual tan sólo se encontraba el 4,3 por ciento de las liquidaciones en las que se consignó esta partida. Sobresale el intervalo de más de 600.000 euros, con el 16,9 por ciento del importe total de la deducción, el 0,4 por ciento de las liquidaciones y una media de 46.790 euros por liquidación.

2.1.2.5. *Cuota líquida y cuota resultante de la autoliquidación*

La cuota líquida se obtiene disminuyendo la cuota íntegra en el importe de las deducciones que el contribuyente tenga derecho a practicar, con exclusión de las deducciones por doble imposición (de dividendos, rentas obtenidas en el extranjero y rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen) y de la deducción por maternidad. Al igual que ocurre con la cuota íntegra, la cuota líquida total resulta de integrar la cuota líquida estatal y la autonómica o complementaria.

En el ejercicio 2006, la cuota líquida estatal era el resultado de minorar la cuota íntegra estatal en el 67 por ciento de las deducciones generales de normativa estatal. La cuota líquida autonómica o complementaria se obtenía sustrayendo, de la cuota íntegra autonómica o complementaria, el 33 por ciento de las deducciones generales y la totalidad de las deducciones establecidas por la Comunidad Autónoma en la que el contribuyente tuviese su residencia habitual. En relación con la aplicación de las deducciones sobre los dos componentes de la cuota íntegra, cabe señalar que, a partir de 2002, con la entrada en vigor del actual sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen fiscal común, la deducción por inversión en la vivienda habitual también se desdobló en dos tramos: uno, estatal y otro, autonómico o complementario, de manera que en la liquidación del impuesto, el importe de la deducción correspondiente al tramo estatal se aplicaba a minorar la cuota íntegra estatal, mientras que el del tramo autonómico minoraba la cuota íntegra autonómica o complementaria.

La cuota resultante de la autoliquidación (en adelante, CRA) es una partida recogida en los modelos de declaración y se obtiene de incrementar la cuota líquida total en la cuantía que supongan las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores y de minorarla en el importe de las deducciones por doble imposición, de las compensaciones fiscales por adquisición y arrendamiento de la vivienda habitual y de las retenciones deducibles de rendimientos bonificados. Para efectuar el análisis del IRPF se toma esta magnitud en lugar de la cuota líquida, por considerarse más próxima a la carga fiscal que soportan finalmente los contribuyentes. No obstante, cabe advertir que a partir de 2003,

con la entrada en vigor de la deducción por maternidad, aplicable sobre la cuota diferencial, esto es, en una fase posterior a la obtención de la CRA, esta última magnitud no representa el pago final del impuesto, como ocurría en los ejercicios precedentes.

La cuota líquida del IRPF del ejercicio 2006 fue de 63.615,3 millones de euros, siendo el resultado de sumar la cuota líquida estatal, la cual ascendió a 41.271,2 millones de euros y la cuota líquida autonómica o complementaria, por importe de 22.344,1 millones de euros. Respecto al ejercicio anterior, el importe de la cuota líquida experimentó un crecimiento del 18,2 por ciento.

La CRA en el ejercicio 2006 ascendió a 61.241,4 millones de euros, cifra superior en el 17,9 por ciento a la del ejercicio 2005 (51.962,1 millones de euros). Dicha tasa de variación es ligeramente mayor que la registrada en la cuota íntegra (17,6 por ciento) e inferior en 1,4 puntos porcentuales al incremento de la base liquidable (19,3 por ciento). El hecho de que la tasa de variación de la CRA sea levemente superior a la de la cuota íntegra obedece, fundamentalmente, al crecimiento de las cantidades deducidas por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena a una tasa inferior a la de la cuota íntegra (véase cuadro I.26). Por su parte, el menor crecimiento de la CRA en comparación con el de la base liquidable se explica por el importante peso en 2006 de las ganancias patrimoniales generadas en más de un año, gravadas a un tipo único del 15 por ciento.

La cuantía media de la CRA, calculada respecto al número total de liquidaciones, ascendió a 3.433 euros (4.425 euros si se consideran únicamente las liquidaciones con CRA positiva), registrándose un crecimiento del 13,0 por ciento en comparación a 2005.

En el cuadro I.33 se recoge la evolución de la CRA en el período 2002-2006. En el gráfico I.5 se compara dicha evolución con la de la cuota íntegra en el mismo período.

Cuadro I.33

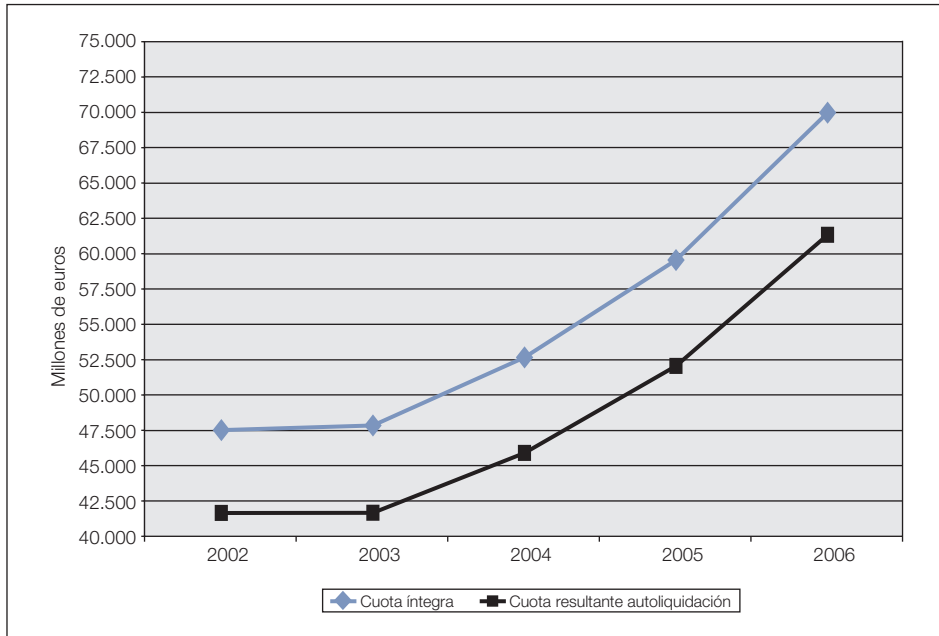
EVOLUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2002/2006

| Ejercicios | Importe | | Media ⁽¹⁾ | |
|------------|-------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| | Millones de euros | % Tasas de variación | Euros | % Tasas de variación |
| 2002 | 41.545,1 | 8,4 | 2.684 | 4,4 |
| 2003 | 41.555,7 | 0,0 | 2.600 | -3,1 |
| 2004 | 45.794,1 | 10,2 | 2.780 | 6,9 |
| 2005 | 51.962,1 | 13,5 | 3.038 | 9,3 |
| 2006 | 61.241,4 | 17,9 | 3.433 | 13,0 |

⁽¹⁾ Calculada sobre el número total de liquidaciones en cada ejercicio

Gráfico I.5

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2002/2006



Según puede apreciarse en el cuadro I.33, la tasa de variación de la CRA en el período impositivo 2006, al igual que ocurría con la cuota íntegra (véase el cuadro I.23), confirma la tendencia a la aceleración en su ritmo de crecimiento que se viene observando desde 2003, alcanzándose el mayor nivel del quinquenio analizado en 2006, ejercicio en el que su ritmo expansivo aumentó en 4,4 puntos porcentuales respecto al año anterior (la escasa variación registrada en 2003 fue consecuencia, fundamentalmente, de la disminución en dicho año de los tipos marginales de gravamen), de forma opuesta a lo sucedido con anterioridad o, en otras palabras, en el ejercicio 2003 se produjo el punto de inflexión de la evolución de la CRA, de manera que se ha pasado de una notable desaceleración a una rápida aceleración, en sólo un período de cinco años.

En el cuadro I.34 se presenta la distribución por tramos de renta de la CRA correspondiente al período impositivo 2006. Se observa una importante concentración de dicha magnitud en las liquidaciones con mayores niveles de renta, al igual que ocurría en el caso de la cuota íntegra, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del impuesto que ya se observaba en esta última variable, pero de manera más acusada, funda-

Cuadro I.34

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR TRAMOS DE RENTA. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Número total de liquidaciones | | | Importe | | | Media (*) (euros) |
|----------------------------|-------------------------------|------------|--------|-------------------|------------|--------|----------------------|
| | Número | % | % acum | Millones de euros | % | % acum | |
| Menor o igual a 0 | 98.165 | 0,6 | 0,6 | 1,1 | 0,0 | 0,0 | 12 |
| 0-1.500 | 238.981 | 1,3 | 1,9 | 0,2 | 0,0 | 0,0 | 1 |
| 1.500-3.000 | 210.402 | 1,2 | 3,1 | 0,3 | 0,0 | 0,0 | 1 |
| 3.000-4.500 | 298.770 | 1,7 | 4,7 | 2,6 | 0,0 | 0,0 | 9 |
| 4.500-6.000 | 520.360 | 2,9 | 7,7 | 12,7 | 0,0 | 0,0 | 24 |
| 6.000-7.500 | 837.391 | 4,7 | 12,4 | 29,1 | 0,0 | 0,1 | 35 |
| 7.500-9.000 | 985.702 | 5,5 | 17,9 | 89,5 | 0,1 | 0,2 | 91 |
| 9.000-10.500 | 1.024.921 | 5,7 | 23,6 | 209,7 | 0,3 | 0,6 | 205 |
| 10.500-12.000 | 1.133.072 | 6,4 | 30,0 | 407,4 | 0,7 | 1,2 | 360 |
| 12.000-13.500 | 1.215.347 | 6,8 | 36,8 | 704,9 | 1,2 | 2,4 | 580 |
| 13.500-15.000 | 1.175.846 | 6,6 | 43,4 | 947,6 | 1,5 | 3,9 | 806 |
| 15.000-16.500 | 1.035.932 | 5,8 | 49,2 | 1.100,1 | 1,8 | 5,7 | 1.062 |
| 16.500-18.000 | 920.386 | 5,2 | 54,3 | 1.233,7 | 2,0 | 7,7 | 1.340 |
| 18.000-19.500 | 815.171 | 4,6 | 58,9 | 1.340,9 | 2,2 | 9,9 | 1.645 |
| 19.500-21.000 | 703.612 | 3,9 | 62,9 | 1.376,0 | 2,2 | 12,2 | 1.956 |
| 21.000-22.500 | 653.586 | 3,7 | 66,5 | 1.539,1 | 2,5 | 14,7 | 2.355 |
| 22.500-24.000 | 606.312 | 3,4 | 69,9 | 1.660,8 | 2,7 | 17,4 | 2.739 |
| 24.000-25.500 | 544.294 | 3,1 | 73,0 | 1.684,8 | 2,8 | 20,2 | 3.095 |
| 25.500-27.000 | 479.969 | 2,7 | 75,7 | 1.662,6 | 2,7 | 22,9 | 3.464 |
| 27.000-28.500 | 442.564 | 2,5 | 78,1 | 1.701,6 | 2,8 | 25,6 | 3.845 |
| 28.500-30.000 | 395.256 | 2,2 | 80,4 | 1.672,8 | 2,7 | 28,4 | 4.232 |
| 30.000-33.000 | 685.148 | 3,8 | 84,2 | 3.277,5 | 5,4 | 33,7 | 4.784 |
| 33.000-36.000 | 518.248 | 2,9 | 87,1 | 2.878,5 | 4,7 | 38,4 | 5.554 |
| 36.000-39.000 | 373.556 | 2,1 | 89,2 | 2.392,4 | 3,9 | 42,3 | 6.404 |
| 39.000-42.000 | 285.144 | 1,6 | 90,8 | 2.071,8 | 3,4 | 45,7 | 7.266 |
| 42.000-45.000 | 223.741 | 1,3 | 92,0 | 1.824,9 | 3,0 | 48,7 | 8.156 |
| 45.000-48.000 | 181.822 | 1,0 | 93,1 | 1.649,0 | 2,7 | 51,4 | 9.069 |
| 48.000-51.000 | 152.026 | 0,9 | 93,9 | 1.515,7 | 2,5 | 53,9 | 9.970 |
| 51.000-54.000 | 127.748 | 0,7 | 94,6 | 1.390,9 | 2,3 | 56,1 | 10.888 |
| 54.000-57.000 | 106.560 | 0,6 | 95,2 | 1.256,3 | 2,1 | 58,2 | 11.790 |
| 57.000-60.000 | 90.781 | 0,5 | 95,7 | 1.160,5 | 1,9 | 60,1 | 12.784 |
| 60.000-66.000 | 145.103 | 0,8 | 96,6 | 2.067,2 | 3,4 | 63,5 | 14.246 |
| 66.000-72.000 | 107.971 | 0,6 | 97,2 | 1.753,2 | 2,9 | 66,3 | 16.238 |
| 72.000-78.000 | 81.860 | 0,5 | 97,6 | 1.490,0 | 2,4 | 68,8 | 18.202 |
| 78.000-84.000 | 63.186 | 0,4 | 98,0 | 1.271,4 | 2,1 | 70,8 | 20.121 |
| 84.000-90.000 | 49.090 | 0,3 | 98,2 | 1.077,6 | 1,8 | 72,6 | 21.952 |
| 90.000-96.000 | 39.182 | 0,2 | 98,5 | 930,4 | 1,5 | 74,1 | 23.747 |
| 96.000-120.000 | 97.674 | 0,5 | 99,0 | 2.704,5 | 4,4 | 78,5 | 27.689 |
| 120.000-144.000 | 50.542 | 0,3 | 99,3 | 1.741,4 | 2,8 | 81,4 | 34.454 |
| 144.000-168.000 | 30.000 | 0,2 | 99,5 | 1.227,1 | 2,0 | 83,4 | 40.902 |
| 168.000-192.000 | 19.456 | 0,1 | 99,6 | 926,0 | 1,5 | 84,9 | 47.596 |
| 192.000-216.000 | 13.661 | 0,1 | 99,7 | 735,5 | 1,2 | 86,1 | 53.838 |
| 216.000-240.000 | 9.580 | 0,1 | 99,7 | 566,1 | 0,9 | 87,0 | 59.097 |
| 240.000-360.000 | 24.536 | 0,1 | 99,8 | 1.840,5 | 3,0 | 90,0 | 75.011 |
| 360.000-480.000 | 9.806 | 0,1 | 99,9 | 1.015,5 | 1,7 | 91,7 | 103.557 |
| 480.000-600.000 | 5.265 | 0,0 | 99,9 | 706,0 | 1,2 | 92,8 | 134.098 |
| Más de 600.000 | 13.058 | 0,1 | 100,0 | 4.393,7 | 7,2 | 100,0 | 336.477 |
| TOTAL | 17.840.783 | 100 | | 61.241,4 | 100 | | 3.433 |

(*) Calculada sobre el número total de liquidaciones en el ejercicio.

mentalmente por el efecto de la deducción por inversión en la vivienda habitual.

Así, por ejemplo, las liquidaciones con rentas superiores a 60.000 euros, cuyo número representó el 4,3 por ciento del total, aportaron el 39,9 por ciento del importe de la CRA del ejercicio (el 38,2 por ciento de la cuota íntegra).

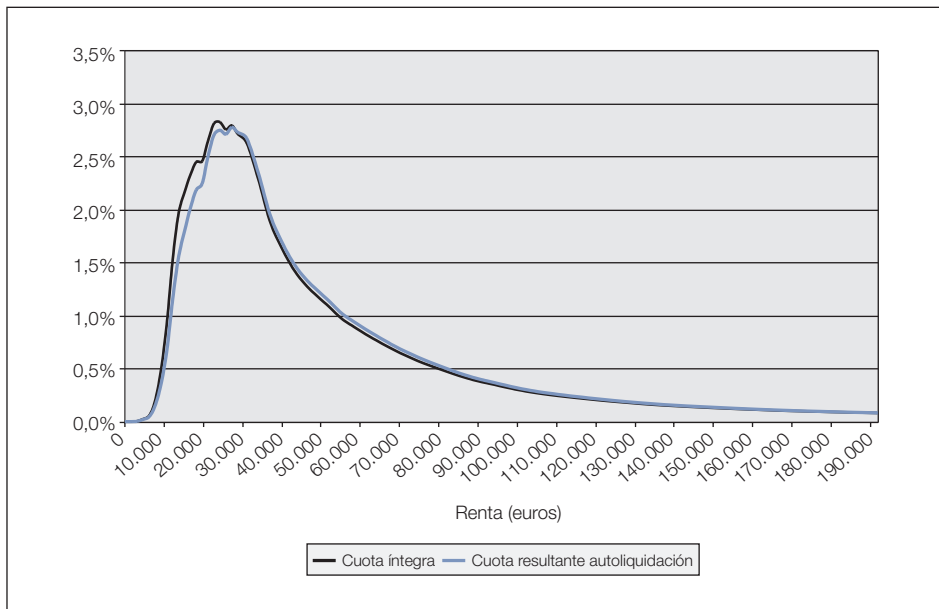
Si se consideran las liquidaciones con rentas superiores a 30.000 euros, cuyo número representó el 19,6 por ciento del total, la aportación en términos del importe CRA fue del 71,6 por ciento (el 68,9 por ciento de la cuota íntegra).

Por último, las liquidaciones con más de 600.000 euros de renta, que representaron menos del 0,1 por ciento del número total de liquidaciones del ejercicio, tuvieron una participación en el importe de la CRA del 7,2 por ciento (el 6,9 por ciento de la cuota íntegra).

En el gráfico I.6 se comparan las distribuciones porcentuales según el nivel de renta de la cuota íntegra y de la CRA en el ejercicio 2006.

Gráfico I.6

DISTRIBUCIONES PORCENTUALES DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR TRAMOS DE RENTA. IRPF 2006



2.1.2.6. *Distribución de la carga impositiva*

El cuadro I.35 contiene las distribuciones porcentuales por tramos de renta del número total de liquidaciones y de los importes de la renta, de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la variable CRA-deducción por maternidad (en adelante, CRA-DM) correspondientes al ejercicio 2006. Esta última variable es la que refleja el pago final del impuesto, dado que la deducción por maternidad se aplica en una fase posterior a la obtención de la CRA. A través de dichas distribuciones se pone de manifiesto la acusada progresividad del impuesto, ya que la variable CRA-DM se concentra en mayor grado que la renta en las liquidaciones con rentas medias y altas, como consecuencia de la aplicación del mínimo personal y familiar por descendientes, de las reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares y especialmente por la reducción por rendimientos del trabajo, de la tarifa y de las deducciones, en particular, de las motivadas por inversión en la vivienda habitual (tal y como se ha señalado en los anteriores apartados relativos a la cuota íntegra y a la CRA).

Así, por ejemplo, se observa que el 62,9 por ciento de las liquidaciones del ejercicio 2006 recogían rentas no superiores a 21.000 euros y tan sólo acapararon el 31,8 por ciento de la renta del período impositivo, el 24,6 por ciento de la base imponible, el 18,8 por ciento de la base liquidable y el 14,6 por ciento de la cuota íntegra. Si se utiliza la variable CRA-DM como medida de la carga impositiva, se tiene que los contribuyentes situados en estos niveles de renta soportaron una carga equivalente al 11,7 por ciento del total de dicha variable. En otros términos, la participación de ese grupo de contribuyentes se reduce en algo más de 20 puntos porcentuales al pasar de la renta a la variable CRA-DM.

Para rentas comprendidas entre 21.000 y 30.000 euros, las liquidaciones representaron el 17,5 por ciento del total, absorbiendo el 18,6 por ciento de la renta, idéntico porcentaje de la base imponible y la base liquidable, el 16,6 por ciento de la cuota íntegra y el 16,2 por ciento de la variable CRA-DM.

Entre 30.000 y 60.000 euros se encontraba el 15,4 por ciento de las liquidaciones, contribuyendo con el 25,7 por ciento de la renta, el 28,1 por ciento de la base imponible, el 29,9 por ciento de la base liquidable, el 30,6 por ciento de la cuota íntegra y el 31,9 por ciento de la CRA-DM.

Por último, a las rentas superiores a 60.000 euros les correspondió el 4,3 por ciento de las liquidaciones, que aportaron el 23,9 por ciento de la renta, el 28,8 por ciento de la base imponible, el 32,8 por ciento de la base liquidable, el 38,2 por ciento de la cuota íntegra y el 40,3 por ciento de la

Cuadro I.35

**DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA POR TRAMOS DE RENTA.
IRPF 2006**

| Tramos de renta (euros) | Liquidaciones | | Renta | | Base Imponible | | Base Liquidable | | Cuota Intgra | | CRA - DM (*) | |
|----------------------------|---------------|--------|------------|--------|----------------|--------|-----------------|--------|--------------|--------|--------------|--------|
| | % | % acum | % | % acum | % | % acum | % | % acum | % | % acum | % | % acum |
| Menor o igual a 0 | 0,6 | 0,6 | -0,2 | -0,2 | -0,3 | -0,3 | -0,4 | -0,4 | 0,0 | 0,0 | -0,0 | -0,0 |
| 0-1.500 | 1,3 | 1,9 | 0,0 | -0,2 | -0,0 | -0,3 | -0,0 | -0,4 | 0,0 | 0,0 | -0,0 | -0,0 |
| 1.500-3.000 | 1,2 | 3,1 | 0,1 | -0,1 | -0,0 | -0,3 | -0,0 | -0,4 | 0,0 | 0,0 | -0,0 | -0,0 |
| 3.000-4.500 | 1,7 | 4,7 | 0,3 | 0,2 | 0,0 | -0,3 | 0,0 | -0,3 | 0,0 | 0,0 | -0,0 | -0,0 |
| 4.500-6.000 | 2,9 | 7,7 | 0,7 | 0,8 | 0,2 | -0,0 | 0,0 | -0,3 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | -0,0 |
| 6.000-7.500 | 4,7 | 12,4 | 1,4 | 2,2 | 0,7 | 0,6 | 0,1 | -0,2 | 0,1 | 0,1 | 0,0 | 0,0 |
| 7.500-9.000 | 5,5 | 17,9 | 1,9 | 4,1 | 1,1 | 1,8 | 0,3 | 0,1 | 0,2 | 0,3 | 0,1 | 0,1 |
| 9.000-10.500 | 5,7 | 23,6 | 2,4 | 6,5 | 1,6 | 3,3 | 0,8 | 0,9 | 0,5 | 0,8 | 0,3 | 0,4 |
| 10.500-12.000 | 6,4 | 30,0 | 3,0 | 9,5 | 2,2 | 5,6 | 1,4 | | 0,9 | 1,7 | 0,6 | 1,0 |
| 12.000-13.500 | 6,8 | 36,8 | 3,7 | 13,2 | 2,9 | 8,4 | 2,1 | 4,4 | 1,5 | 3,2 | 1,1 | 2,1 |
| 13.500-15.000 | 6,6 | 43,4 | 4,0 | 17,2 | 3,2 | 11,6 | 2,6 | 7,0 | 2,0 | 5,2 | 1,5 | 3,6 |
| 15.000-16.500 | 5,8 | 49,2 | 3,9 | 21,0 | 3,3 | 14,9 | 2,8 | 9,8 | 2,2 | 7,3 | 1,8 | 5,3 |
| 16.500-18.000 | 5,2 | 54,3 | 3,8 | 24,8 | 3,3 | 18,2 | 2,9 | 12,8 | 2,3 | 9,7 | 2,0 | 7,3 |
| 18.000-19.500 | 4,6 | 58,9 | 3,6 | 28,4 | 3,3 | 21,5 | 3,0 | 15,8 | 2,5 | 12,1 | 2,2 | 9,5 |
| 19.500-21.000 | 3,9 | 62,9 | 3,4 | 31,8 | 3,1 | 24,6 | 3,0 | 18,8 | 2,5 | 14,6 | 2,2 | 11,7 |
| 21.000-22.500 | 3,7 | 66,5 | 3,4 | 35,2 | 3,2 | 27,8 | 3,1 | 21,9 | 2,7 | 17,2 | 2,5 | 14,2 |
| 22.500-24.000 | 3,4 | 69,9 | 3,3 | 38,5 | 3,3 | 31,1 | 3,2 | 25,1 | 2,8 | 20,0 | 2,7 | 16,9 |
| 24.000-25.500 | 3,1 | 73,0 | 3,2 | 41,7 | 3,2 | 34,3 | 3,2 | 28,3 | 2,8 | 22,9 | 2,7 | 19,6 |
| 25.500-27.000 | 2,7 | 75,7 | 3,0 | 44,7 | 3,0 | 37,3 | 3,1 | 31,4 | 2,8 | 25,6 | 2,7 | 22,3 |
| 27.000-28.500 | 2,5 | 78,1 | 2,9 | 47,6 | 3,0 | 40,3 | 3,1 | 34,4 | 2,8 | 28,4 | 2,8 | 25,1 |
| 28.500-30.000 | 2,2 | 80,4 | 2,7 | 50,4 | 2,8 | 43,2 | 2,9 | 37,3 | 2,7 | 31,1 | 2,7 | 27,8 |
| 30.000-33.000 | 3,8 | 84,2 | 5,1 | 55,5 | 5,4 | 48,5 | 5,6 | 42,9 | 5,3 | 36,4 | 5,4 | 33,2 |
| 33.000-36.000 | 2,9 | 87,1 | 4,2 | 59,7 | 4,5 | 53,1 | 4,7 | 47,7 | 4,6 | 41,0 | 4,7 | 37,9 |
| 36.000-39.000 | 2,1 | 89,2 | 3,3 | 63,0 | 3,6 | 56,7 | 3,8 | 51,5 | 3,8 | 44,8 | 3,9 | 41,8 |
| 39.000-42.000 | 1,6 | 90,8 | 2,7 | 65,8 | 3,0 | 59,6 | 3,2 | 54,7 | 3,3 | 48,0 | 3,4 | 45,2 |
| 42.000-45.000 | 1,3 | 92,0 | 2,3 | 68,1 | 2,5 | 62,2 | 2,7 | 57,4 | 2,9 | 50,9 | 3,0 | 48,2 |
| 45.000-48.000 | 1,0 | 93,1 | 2,0 | 70,1 | 2,2 | 64,4 | 2,4 | 59,8 | 2,6 | 53,5 | 2,7 | 51,0 |
| 48.000-51.000 | 0,9 | 93,9 | 1,8 | 71,9 | 2,0 | 66,4 | 2,2 | 62,0 | 2,4 | 55,8 | 2,5 | 53,4 |
| 51.000-54.000 | 0,7 | 94,6 | 1,6 | 73,4 | 1,8 | 68,2 | 1,9 | 63,9 | 2,2 | 58,0 | 2,3 | 55,7 |
| 54.000-57.000 | 0,6 | 95,2 | 1,4 | 74,8 | 1,6 | 69,8 | 1,7 | 65,6 | 2,0 | 60,0 | 2,1 | 57,8 |
| 57.000-60.000 | 0,5 | 95,7 | 1,3 | 76,1 | 1,4 | 71,2 | 1,6 | 67,2 | 1,8 | 61,8 | 1,9 | 59,7 |
| 60.000-66.000 | 0,8 | 96,6 | 2,2 | 78,3 | 2,5 | 73,7 | 2,7 | 69,9 | 3,2 | 64,9 | 3,4 | 63,1 |
| 66.000-72.000 | 0,6 | 97,2 | 1,8 | 80,0 | 2,0 | 75,8 | 2,2 | 72,2 | 2,7 | 67,6 | 2,9 | 66,0 |
| 72.000-78.000 | 0,5 | 97,6 | 1,5 | 81,5 | 1,7 | 77,5 | 1,9 | 74,0 | 2,3 | 69,9 | 2,5 | 68,5 |
| 78.000-84.000 | 0,4 | 98,0 | 1,2 | 82,7 | 1,4 | 78,9 | 1,6 | 75,6 | 2,0 | 71,9 | 2,1 | 70,5 |
| 84.000-90.000 | 0,3 | 98,2 | 1,0 | 83,7 | 1,2 | 80,1 | 1,3 | 76,9 | 1,7 | 73,6 | 1,8 | 72,3 |
| 90.000-96.000 | 0,2 | 98,5 | 0,9 | 84,6 | 1,0 | 81,1 | 1,1 | 78,1 | 1,4 | 75,0 | 1,5 | 73,9 |
| 96.000-120.000 | 0,5 | 99,0 | 2,5 | 87,0 | 2,9 | 84,0 | 3,3 | 81,4 | 4,2 | 79,2 | 4,5 | 78,3 |
| 120.000-144.000 | 0,3 | 99,3 | 1,6 | 88,6 | 1,9 | 85,9 | 2,1 | 83,5 | 2,7 | 81,9 | 2,9 | 81,2 |
| 144.000-168.000 | 0,2 | 99,5 | 1,1 | 89,7 | 1,3 | 87,3 | 1,5 | 85,0 | 1,9 | 83,8 | 2,0 | 83,2 |
| 168.000-192.000 | 0,1 | 99,6 | 0,8 | 90,5 | 1,0 | 88,3 | 1,2 | 86,2 | 1,5 | 85,3 | 1,5 | 84,7 |
| 192.000-216.000 | 0,1 | 99,7 | 0,7 | 91,2 | 0,8 | 89,1 | 0,9 | 87,1 | 1,2 | 86,4 | 1,2 | 85,9 |
| 216.000-240.000 | 0,1 | 99,7 | 0,5 | 91,7 | 0,6 | 89,7 | 0,7 | 87,8 | 0,9 | 87,3 | 0,9 | 86,9 |
| 240.000-360.000 | 0,1 | 99,8 | 1,7 | 93,4 | 2,1 | 91,8 | 2,4 | 90,2 | 2,9 | 90,3 | 3,0 | 89,9 |
| 360.000-480.000 | 0,1 | 99,9 | 1,0 | 94,4 | 1,2 | 93,0 | 1,4 | 91,6 | 1,6 | 91,9 | 1,7 | 91,6 |
| 480.000-600.000 | 0,0 | 99,9 | 0,7 | 95,0 | 0,8 | 93,8 | 1,0 | 92,6 | 1,1 | 93,1 | 1,2 | 92,8 |
| Más de 600.000 | 0,1 | 100,0 | 5,0 | 100,0 | 6,2 | 100,0 | 7,4 | 100,0 | 6,9 | 100,0 | 7,2 | 100,0 |
| TOTAL | 100 | | 100 | | 100 | | 100 | | 100 | | 100 | |

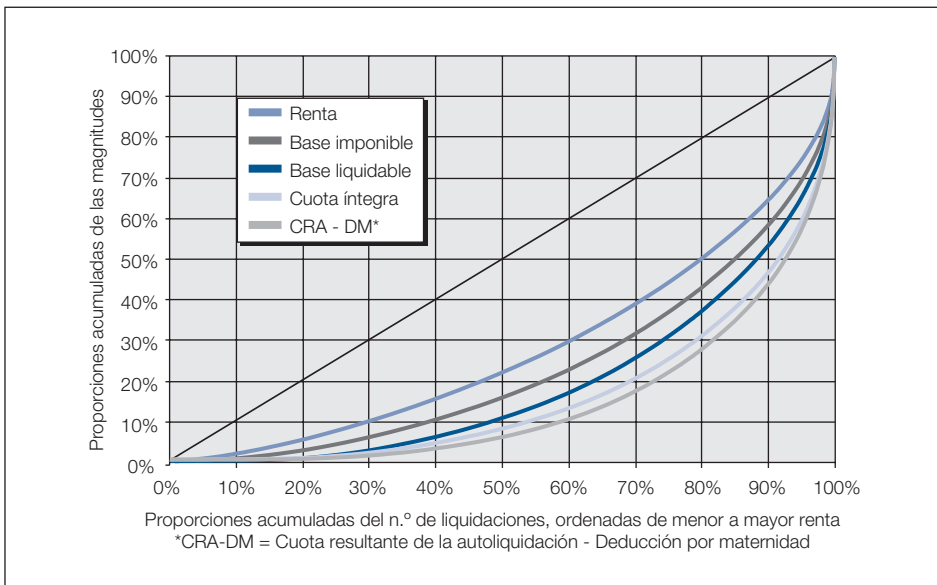
(*) CRA-DM = Cuota resultante de la autoliquidación –Deducción por maternidad. Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IRPF, dado que la deducción por maternidad se aplica en una fase posterior, en la cuota diferencial, a la obtención de la cuota resultante de la autoliquidación.

variable CRA-DM, lo que implica que su aportación relativa casi se duplica al trasladarse de la renta a la carga final del impuesto.

En resumen, la distribución de la carga final del impuesto medida a través de la variable CRA-DM es bastante más desigual que los repartos de la cuota íntegra, la base liquidable, la base imponible y la renta entre los diversos niveles de renta, concentrándose de manera mucho más acusada en el extremo superior. Esto queda ilustrado en el gráfico I.7, en el que se comparan las curvas de Lorenz de la renta y las curvas de concentración asociadas a la base imponible, la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CRA-DM correspondientes al ejercicio 2006. En el eje de abscisas se representa la proporción de liquidaciones, ordenadas de menor a mayor renta y en el eje de ordenadas figuran los porcentajes acumulados de los importes de cada una de las anteriores variables. Con dicha representación gráfica se pueden constatar las diferencias significativas en los grados de desigualdad o concentración de las distribuciones de las principales magnitudes del impuesto y cómo intervienen los diversos parámetros e incentivos para modular la progresividad del impuesto que se aprecia en las etapas que median entre la obtención de la renta y la determinación de la cuota final.

Gráfico I.7

CURVA DE LORENZ DE LA RENTA. CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LAS BASES Y LAS CUOTAS. IRPF 2006



2.1.2.7. *Tipos medio y efectivo*

En el cuadro I.36 se recogen los tipos medio y efectivo de gravamen por tramos de renta correspondientes al ejercicio 2006, calculados sobre la renta del período impositivo. Para el cálculo del tipo efectivo, tanto para el que figura en este cuadro como en todos los demás que aparecen en este apartado, se ha utilizado la variable CRA-DM, ya que se considera que es la que mejor representa la carga final del impuesto, como ya se comentó en el apartado anterior. De esta forma, el tipo medio es el resultado del cociente entre la cuota íntegra y la renta del período impositivo en cada tramo de renta, mientras que el tipo efectivo resulta de dividir la variable CRA-DM entre la renta del período impositivo correspondiente a cada intervalo.

Cabe señalar que los tipos medio y efectivo que se obtienen en el primer tramo de la distribución, el de rentas negativas o nulas, no son significativos, ya que el importe agregado del denominador que interviene en el cálculo de los mismos es de signo negativo. Tal circunstancia se hace constar con un guión en la primera fila del cuadro I.36.

El tipo medio se situó de forma global en el 16,6 por ciento en 2006, produciéndose un incremento de medio punto porcentual respecto al ejercicio anterior (el 16,1 por ciento), variación idéntica a la acaecida en 2005, de manera que en dos ejercicios acumuló una subida de un punto porcentual. Se observa que, para niveles de renta superiores a 1.500 euros, el tipo medio de 2006 se incrementó sistemáticamente a medida que lo hacía el nivel de renta, pasando desde un mínimo del cero por ciento hasta un máximo del 29,4 por ciento en el intervalo de 192.000 a 216.000 euros. A partir de este último tramo de renta, el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 23,2 por ciento para las rentas superiores a 600.000 euros, como consecuencia del mayor peso relativo en dichos niveles de renta de las ganancias patrimoniales obtenidas en más de un año, gravadas al tipo único del 15 por ciento. El tipo medio global del 16,6 por ciento se rebasó a partir de las rentas superiores a 30.000 euros.

El tipo efectivo fue del 14,4 por ciento en 2006 de manera global para el colectivo de la totalidad de contribuyentes, experimentando también un avance de medio punto porcentual respecto al ejercicio precedente (el 13,9 por ciento) y de un punto porcentual respecto a 2004 (el 13,4 por ciento). Cabe señalar que para las rentas comprendidas entre 0 y 4.500 euros, el tipo efectivo en 2005 tiene signo negativo debido a que el importe de la deducción por maternidad en dichos tramos supera de forma agregada a la magnitud de la CRA. A partir de los 4.500 euros, el tipo efectivo aumentó sistemáticamente con el nivel de renta, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 0,1 por ciento para las rentas comprendidas entre 4.500 a 7.500 euros hasta un máximo de 26,5 por ciento para las comprendidas entre 168.000 y 216.000 euros. En los cinco últimos tramos de la distribución, el tipo efectivo disminuyó hasta alcanzar el 21,0 por ciento para las rentas superiores a 600.000

Cuadro I.36

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA RENTA, POR TRAMOS. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | %Tipo medio (1) | % Tipo efectivo (2) | Diferencia (puntos porcentuales) [(1)-(2)] |
|-------------------------|--------------------|------------------------|---|
| Menor o igual a 0 | - | - | - |
| 0-1.500 | 0,1 | -0,7 | 0,8 |
| 1.500-3.000 | 0,0 | -0,4 | 0,4 |
| 3.000-4.500 | 0,3 | -0,1 | 0,4 |
| 4.500-6.000 | 0,6 | 0,1 | 0,5 |
| 6.000-7.500 | 0,7 | 0,1 | 0,6 |
| 7.500-9.000 | 1,6 | 0,7 | 0,9 |
| 9.000-10.500 | 3,3 | 1,7 | 1,6 |
| 10.500-12.000 | 5,1 | 2,8 | 2,3 |
| 12.000-13.500 | 6,9 | 4,3 | 2,6 |
| 13.500-15.000 | 8,2 | 5,4 | 2,8 |
| 15.000-16.500 | 9,3 | 6,5 | 2,8 |
| 16.500-18.000 | 10,3 | 7,6 | 2,7 |
| 18.000-19.500 | 11,2 | 8,6 | 2,6 |
| 19.500-21.000 | 12,1 | 9,5 | 2,6 |
| 21.000-22.500 | 13,1 | 10,7 | 2,4 |
| 22.500-24.000 | 14,0 | 11,6 | 2,4 |
| 24.000-25.500 | 14,7 | 12,3 | 2,4 |
| 25.500-27.000 | 15,3 | 13,0 | 2,3 |
| 27.000-28.500 | 15,9 | 13,7 | 2,2 |
| 28.500-30.000 | 16,4 | 14,3 | 2,1 |
| 30.000-33.000 | 17,1 | 15,1 | 2,0 |
| 33.000-36.000 | 18,0 | 16,0 | 2,0 |
| 36.000-39.000 | 18,9 | 17,0 | 1,9 |
| 39.000-42.000 | 19,8 | 17,9 | 1,9 |
| 42.000-45.000 | 20,6 | 18,7 | 1,9 |
| 45.000-48.000 | 21,4 | 19,4 | 2,0 |
| 48.000-51.000 | 22,0 | 20,1 | 1,9 |
| 51.000-54.000 | 22,6 | 20,7 | 1,9 |
| 54.000-57.000 | 23,1 | 21,2 | 1,9 |
| 57.000-60.000 | 23,7 | 21,8 | 1,9 |
| 60.000-66.000 | 24,5 | 22,6 | 1,9 |
| 66.000-72.000 | 25,4 | 23,5 | 1,9 |
| 72.000-78.000 | 26,1 | 24,3 | 1,8 |
| 78.000-84.000 | 26,8 | 24,9 | 1,9 |
| 84.000-90.000 | 27,2 | 25,2 | 2,0 |
| 90.000-96.000 | 27,5 | 25,5 | 2,0 |
| 96.000-120.000 | 28,1 | 26,0 | 2,1 |
| 120.000-144.000 | 28,7 | 26,3 | 2,4 |
| 144.000-168.000 | 29,0 | 26,4 | 2,6 |
| 168.000-192.000 | 29,3 | 26,5 | 2,8 |
| 192.000-216.000 | 29,4 | 26,5 | 2,9 |
| 216.000-240.000 | 29,0 | 26,0 | 3,0 |
| 240.000-360.000 | 28,9 | 25,9 | 3,0 |
| 360.000-480.000 | 28,3 | 25,1 | 3,2 |
| 480.000-600.000 | 28,1 | 25,0 | 3,1 |
| Más de 600.000 | 23,2 | 21,0 | 2,2 |
| TOTAL | 16,6 | 14,4 | 2,2 |

Tipo medio = cuota íntegra / renta

Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación – deducción por maternidad) / renta. Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de la deducción por maternidad.

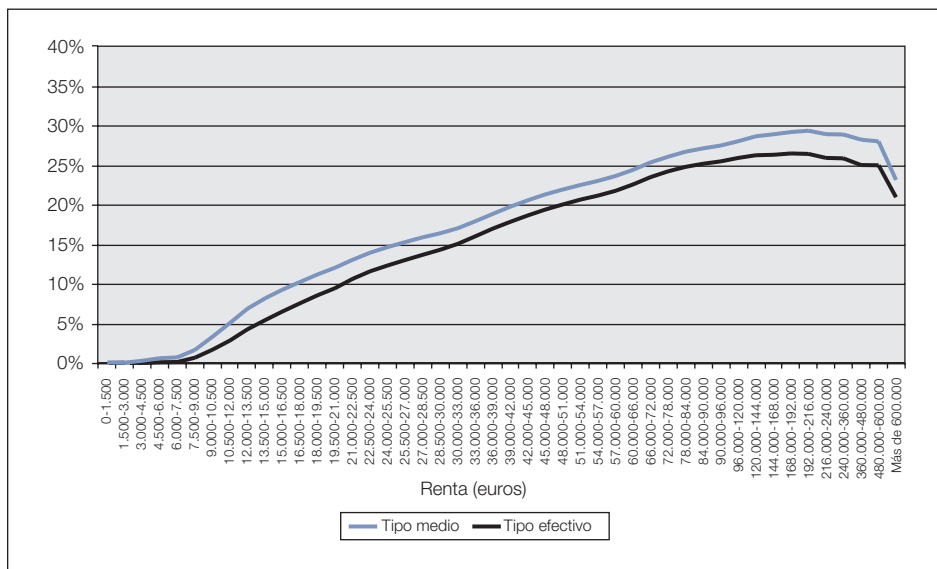
Los tipos medio y efectivo en el primer tramo no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la renta) es de signo negativo.

euros, por la misma razón apuntada en relación con el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 14,4 por ciento se superó por primera vez, también en este caso, en los niveles de renta por encima de 30.000 euros.

En el gráfico I.8 se muestra la representación gráfica de dichos tipos medio y efectivo por tramos, calculados sobre la renta del período impositivo.

Gráfico I.8

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA RENTA,
POR TRAMOS. IRPF 2006**



En el cuadro I.37 se presentan, para cada tramo de renta, los tipos medios y efectivos calculados, esta vez, sobre la base imponible y sobre la base liquidable. De esta forma, se presentan los resultados con otros dos sistemas para obtener los tipos medios y efectivos del impuesto que constituyen alternativas al procedimiento de cálculo sobre la renta del período impositivo. La idoneidad de una u otra dependerá de lo que se pretenda medir.

Así, si se toma como referencia la renta del período impositivo se obtienen unos indicadores globales del gravamen relativo de la totalidad de las rentas obtenidas por los contribuyentes. Si se utiliza como referencia la base liquidable, los indicadores miden el gravamen derivado exclusivamente de la aplicación de la tarifa progresiva del impuesto. Si se opta por utilizar como punto de partida del cálculo la base imponible, se obtienen indicadores que no incluyen los efectos de los incentivos fiscales que actúan precisamente sobre la base imponible (principalmente, la reducción sobre los rendimientos del trabajo y las reducciones por aportaciones a sistemas de previsión social).

Cuadro I.37

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LAS BASES IMPONIBLE Y LIQUIDABLE, POR TRAMOS DE RENTA. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | % Tipo medio | | % Tipo efectivo | |
|-------------------------|-------------------|--------------------|-------------------|--------------------|
| | s/ base imponible | s/ base liquidable | s/ base imponible | s/ base liquidable |
| 0-1.500 | - | - | - | - |
| 1.500-3.000 | - | - | - | - |
| 3.000-4.500 | 3,3 | 16,1 | -1,4 | -7,1 |
| 4.500-6.000 | 2,3 | 15,2 | 0,4 | 2,4 |
| 6.000-7.500 | 1,7 | 15,1 | 0,3 | 2,7 |
| 7.500-9.000 | 3,5 | 15,3 | 1,4 | 6,1 |
| 9.000-10.500 | 6,3 | 15,5 | 3,2 | 7,8 |
| 10.500-12.000 | 8,7 | 16,3 | 4,9 | 9,2 |
| 12.000-13.500 | 11,1 | 17,7 | 6,9 | 11,0 |
| 13.500-15.000 | 12,7 | 18,6 | 8,4 | 12,3 |
| 15.000-16.500 | 13,8 | 19,3 | 9,7 | 13,5 |
| 16.500-18.000 | 14,7 | 19,8 | 10,8 | 14,6 |
| 18.000-19.500 | 15,5 | 20,3 | 11,9 | 15,5 |
| 19.500-21.000 | 16,2 | 20,7 | 12,7 | 16,3 |
| 21.000-22.500 | 17,1 | 21,2 | 13,9 | 17,3 |
| 22.500-24.000 | 17,8 | 21,7 | 14,8 | 18,0 |
| 24.000-25.500 | 18,4 | 22,1 | 15,5 | 18,6 |
| 25.500-27.000 | 19,0 | 22,5 | 16,1 | 19,2 |
| 27.000-28.500 | 19,4 | 22,8 | 16,7 | 19,7 |
| 28.500-30.000 | 19,8 | 23,1 | 17,3 | 20,2 |
| 30.000-33.000 | 20,3 | 23,5 | 18,0 | 20,8 |
| 33.000-36.000 | 21,1 | 24,1 | 18,8 | 21,5 |
| 36.000-39.000 | 21,9 | 24,8 | 19,7 | 22,3 |
| 39.000-42.000 | 22,7 | 25,5 | 20,5 | 23,0 |
| 42.000-45.000 | 23,4 | 26,2 | 21,2 | 23,7 |
| 45.000-48.000 | 24,0 | 26,7 | 21,9 | 24,3 |
| 48.000-51.000 | 24,5 | 27,2 | 22,4 | 24,9 |
| 51.000-54.000 | 25,0 | 27,7 | 23,0 | 25,4 |
| 54.000-57.000 | 25,4 | 28,1 | 23,4 | 25,8 |
| 57.000-60.000 | 26,0 | 28,6 | 23,9 | 26,3 |
| 60.000-66.000 | 26,7 | 29,2 | 24,7 | 27,0 |
| 66.000-72.000 | 27,5 | 30,0 | 25,5 | 27,8 |
| 72.000-78.000 | 28,1 | 30,6 | 26,1 | 28,4 |
| 78.000-84.000 | 28,6 | 31,1 | 26,6 | 28,9 |
| 84.000-90.000 | 28,9 | 31,3 | 26,9 | 29,1 |
| 90.000-96.000 | 29,2 | 31,5 | 27,1 | 29,2 |
| 96.000-120.000 | 29,5 | 31,7 | 27,3 | 29,3 |
| 120.000-144.000 | 29,9 | 31,8 | 27,4 | 29,1 |
| 144.000-168.000 | 30,0 | 31,6 | 27,3 | 28,8 |
| 168.000-192.000 | 30,1 | 31,6 | 27,3 | 28,7 |
| 192.000-216.000 | 30,2 | 31,5 | 27,2 | 28,4 |
| 216.000-240.000 | 29,6 | 30,8 | 26,6 | 27,6 |
| 240.000-360.000 | 29,5 | 30,4 | 26,4 | 27,2 |
| 360.000-480.000 | 28,6 | 29,3 | 25,4 | 25,9 |
| 480.000-600.000 | 28,3 | 28,8 | 25,3 | 25,7 |
| Más de 600.000 | 23,3 | 23,4 | 21,1 | 21,2 |
| TOTAL | 20,8 | 24,9 | 18,0 | 21,6 |

Tipo medio = cuota íntegra / base imponible ó base liquidable.

Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación-deducción por maternidad)/base imponible ó base liquidable.

Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de la deducción por maternidad.

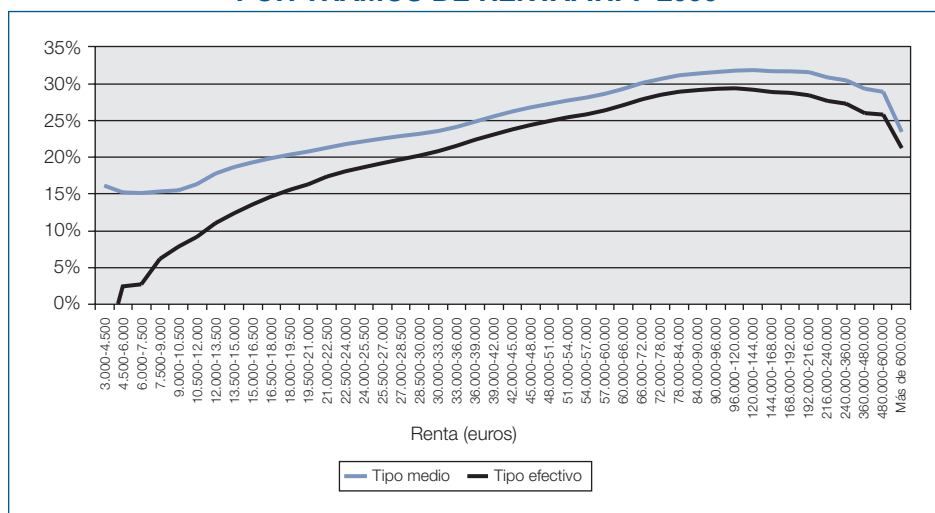
Los tipos medios y efectivos en los tres primeros tramos no son representativos, debido a la distorsión que introducen las liquidaciones con bases imponibles y liquidables negativas.

Cabe señalar que los tipos medios y efectivos que se obtienen para las liquidaciones con rentas menores de 3.000 euros no son representativos, ya que los elevados pesos de las liquidaciones con bases imponibles y liquidables negativas en esos niveles de renta introducen distorsiones en los cálculos de los mismos, de tal modo que los importes de los denominadores son de signo negativo en unos tramos, o de magnitudes muy reducidas en otros. Como quiera que no se dispone de la información estadística necesaria para hallar los tipos medios y efectivos en esos tramos a partir de los datos referidos exclusivamente a los contribuyentes que tienen bases imponibles y liquidables positivas, se ha optado por ofrecer los resultados en el cuadro I.37 sólo a partir de una renta superior a 3.000 euros, figurando, por ello, las tres primeras filas del cuadro con guiones.

La representación gráfica de los tipos medios y efectivos sobre la base liquidable por tramos de renta se muestra en el gráfico I.9.

Gráfico I.9

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE,
POR TRAMOS DE RENTA. IRPF 2006**



En los cuadros I.38 y I.39 se presenta la evolución de los tipos medios y efectivos, respectivamente, entre los ejercicios 2005 y 2006, según niveles de renta. En esta ocasión, las magnitudes tomadas como referencias para el cálculo de estas «ratios» son la renta y la base liquidable.

Si se atiende a las diferencias entre los tipos medios de gravamen correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006 por tramos de renta, se observa que entre 0 y 36.000 euros, dichas diferencias fueron nulas o con signo positivo, sin llegar a superar en ningún tramo las dos décimas porcentuales, mientras que para las rentas mayores de 36.000 euros, el tipo medio de 2006 fue infe-

Cuadro I.38
TIPO MEDIO POR TRAMOS DE RENTA. IRPF 2005 Y 2006

| Tramos de renta (euros) | % 2005 | | % 2006 | | Diferencias (puntos porcentuales) | |
|-------------------------|-------------|--------------------|-------------|--------------------|-----------------------------------|--------------------|
| | s/ renta | s/ base liquidable | s/ renta | s/ base liquidable | s/ renta | s/ base liquidable |
| Menor o igual a 0 | - | - | - | - | - | - |
| 0-1.500 | 0,1 | - | 0,1 | - | 0,0 | - |
| 1.500-3.000 | 0,1 | - | 0,0 | - | -0,1 | - |
| 3.000-4.500 | 0,3 | 16,0 | 0,3 | 16,1 | 0,0 | 0,1 |
| 4.500-6.000 | 0,6 | 15,2 | 0,6 | 15,2 | 0,0 | 0,0 |
| 6.000-7.500 | 0,6 | 15,1 | 0,7 | 15,1 | 0,1 | 0,0 |
| 7.500-9.000 | 1,6 | 15,3 | 1,6 | 15,3 | 0,0 | 0,0 |
| 9.000-10.500 | 3,3 | 15,5 | 3,3 | 15,5 | 0,0 | 0,0 |
| 10.500-12.000 | 5,0 | 16,4 | 5,1 | 16,3 | 0,1 | -0,1 |
| 12.000-13.500 | 6,7 | 17,8 | 6,9 | 17,7 | 0,2 | -0,1 |
| 13.500-15.000 | 8,0 | 18,7 | 8,2 | 18,6 | 0,2 | -0,1 |
| 15.000-16.500 | 9,1 | 19,3 | 9,3 | 19,3 | 0,2 | 0,0 |
| 16.500-18.000 | 10,1 | 19,9 | 10,3 | 19,8 | 0,2 | -0,1 |
| 18.000-19.500 | 11,1 | 20,4 | 11,2 | 20,3 | 0,1 | -0,1 |
| 19.500-21.000 | 12,0 | 20,8 | 12,1 | 20,7 | 0,1 | -0,1 |
| 21.000-22.500 | 13,1 | 21,3 | 13,1 | 21,2 | 0,0 | -0,1 |
| 22.500-24.000 | 13,9 | 21,8 | 14,0 | 21,7 | 0,1 | -0,1 |
| 24.000-25.500 | 14,6 | 22,2 | 14,7 | 22,1 | 0,1 | -0,1 |
| 25.500-27.000 | 15,3 | 22,6 | 15,3 | 22,5 | 0,0 | -0,1 |
| 27.000-28.500 | 15,9 | 22,9 | 15,9 | 22,8 | 0,0 | -0,1 |
| 28.500-30.000 | 16,4 | 23,2 | 16,4 | 23,1 | 0,0 | -0,1 |
| 30.000-33.000 | 17,0 | 23,6 | 17,1 | 23,5 | 0,1 | -0,1 |
| 33.000-36.000 | 18,0 | 24,2 | 18,0 | 24,1 | 0,0 | -0,1 |
| 36.000-39.000 | 19,0 | 25,0 | 18,9 | 24,8 | -0,1 | -0,2 |
| 39.000-42.000 | 19,9 | 25,8 | 19,8 | 25,5 | -0,1 | -0,3 |
| 42.000-45.000 | 20,8 | 26,5 | 20,6 | 26,2 | -0,2 | -0,3 |
| 45.000-48.000 | 21,5 | 27,1 | 21,4 | 26,7 | -0,1 | -0,4 |
| 48.000-51.000 | 22,2 | 27,6 | 22,0 | 27,2 | -0,2 | -0,4 |
| 51.000-54.000 | 22,8 | 28,1 | 22,6 | 27,7 | -0,2 | -0,4 |
| 54.000-57.000 | 23,4 | 28,6 | 23,1 | 28,1 | -0,3 | -0,5 |
| 57.000-60.000 | 24,1 | 29,1 | 23,7 | 28,6 | -0,4 | -0,5 |
| 60.000-66.000 | 24,9 | 29,9 | 24,5 | 29,2 | -0,4 | -0,7 |
| 66.000-72.000 | 25,9 | 30,8 | 25,4 | 30,0 | -0,5 | -0,8 |
| 72.000-78.000 | 26,7 | 31,5 | 26,1 | 30,6 | -0,6 | -0,9 |
| 78.000-84.000 | 27,5 | 32,0 | 26,8 | 31,1 | -0,7 | -0,9 |
| 84.000-90.000 | 28,0 | 32,4 | 27,2 | 31,3 | -0,8 | -1,1 |
| 90.000-96.000 | 28,5 | 32,7 | 27,5 | 31,5 | -1,0 | -1,2 |
| 96.000-120.000 | 29,2 | 33,2 | 28,1 | 31,7 | -1,1 | -1,5 |
| 120.000-144.000 | 30,3 | 33,7 | 28,7 | 31,8 | -1,6 | -1,9 |
| 144.000-168.000 | 30,9 | 33,9 | 29,0 | 31,6 | -1,9 | -2,3 |
| 168.000-192.000 | 31,0 | 33,7 | 29,3 | 31,6 | -1,7 | -2,1 |
| 192.000-216.000 | 31,2 | 33,6 | 29,4 | 31,5 | -1,8 | -2,1 |
| 216.000-240.000 | 31,6 | 33,8 | 29,0 | 30,8 | -2,6 | -3,0 |
| 240.000-360.000 | 31,4 | 33,0 | 28,9 | 30,4 | -2,5 | -2,6 |
| 360.000-480.000 | 30,9 | 32,1 | 28,3 | 29,3 | -2,6 | -2,8 |
| 480.000-600.000 | 30,2 | 31,1 | 28,1 | 28,8 | -2,1 | -2,3 |
| Más de 600.000 | 26,3 | 26,6 | 23,2 | 23,4 | -3,1 | -3,2 |
| TOTAL | 16,1 | 25,3 | 16,6 | 24,9 | 0,5 | -0,4 |

Tipo medio = cuota íntegra / renta ó base liquidable.

Los tipos medios sobre la renta en el primer tramo no son representativos, debido las distorsiones que introducen las liquidaciones con rentas de signo negativo. Algo similar ocurre con los tipos medios sobre la base liquidable en los tres primeros tramos, como consecuencia, en este caso, de las liquidaciones con bases liquidables negativas.

Cuadro I.39

TIPO EFECTIVO POR TRAMOS DE RENTA. IRPF 2005 Y 2006

| Tramos de renta (euros) | % 2005 | | % 2006 | | Diferencias (puntos porcentuales) | |
|-------------------------|-------------|--------------------|-------------|--------------------|-----------------------------------|--------------------|
| | s/ renta | s/ base liquidable | s/ renta | s/ base liquidable | s/ renta | s/ base liquidable |
| Menor o igual a 0 | - | - | - | - | - | - |
| 0-1.500 | -0,5 | - | -0,7 | - | -0,2 | - |
| 1.500-3.000 | -0,3 | - | -0,4 | - | -0,1 | - |
| 3.000-4.500 | -0,1 | -7,1 | -0,1 | -7,1 | 0,0 | 0,0 |
| 4.500-6.000 | 0,1 | 1,9 | 0,1 | 2,4 | 0,0 | 0,5 |
| 6.000-7.500 | 0,1 | 2,1 | 0,1 | 2,7 | 0,0 | 0,6 |
| 7.500-9.000 | 0,7 | 6,2 | 0,7 | 6,1 | 0,0 | -0,1 |
| 9.000-10.500 | 1,7 | 7,8 | 1,7 | 7,8 | 0,0 | 0,0 |
| 10.500-12.000 | 2,8 | 9,3 | 2,8 | 9,2 | 0,0 | -0,1 |
| 12.000-13.500 | 4,2 | 11,2 | 4,3 | 11,0 | 0,1 | -0,2 |
| 13.500-15.000 | 5,4 | 12,5 | 5,4 | 12,3 | 0,0 | -0,2 |
| 15.000-16.500 | 6,5 | 13,7 | 6,5 | 13,5 | 0,0 | -0,2 |
| 16.500-18.000 | 7,5 | 14,8 | 7,6 | 14,6 | 0,1 | -0,2 |
| 18.000-19.500 | 8,6 | 15,7 | 8,6 | 15,5 | 0,0 | -0,2 |
| 19.500-21.000 | 9,5 | 16,4 | 9,5 | 16,3 | 0,0 | -0,1 |
| 21.000-22.500 | 10,7 | 17,5 | 10,7 | 17,3 | 0,0 | -0,2 |
| 22.500-24.000 | 11,6 | 18,2 | 11,6 | 18,0 | 0,0 | -0,2 |
| 24.000-25.500 | 12,3 | 18,7 | 12,3 | 18,6 | 0,0 | -0,1 |
| 25.500-27.000 | 13,1 | 19,3 | 13,0 | 19,2 | -0,1 | -0,1 |
| 27.000-28.500 | 13,8 | 19,9 | 13,7 | 19,7 | -0,1 | -0,2 |
| 28.500-30.000 | 14,3 | 20,3 | 14,3 | 20,2 | 0,0 | -0,1 |
| 30.000-33.000 | 15,1 | 21,0 | 15,1 | 20,8 | 0,0 | -0,2 |
| 33.000-36.000 | 16,1 | 21,7 | 16,0 | 21,5 | -0,1 | -0,2 |
| 36.000-39.000 | 17,0 | 22,5 | 17,0 | 22,3 | 0,0 | -0,2 |
| 39.000-42.000 | 18,0 | 23,3 | 17,9 | 23,0 | -0,1 | -0,3 |
| 42.000-45.000 | 18,9 | 24,0 | 18,7 | 23,7 | -0,2 | -0,3 |
| 45.000-48.000 | 19,6 | 24,7 | 19,4 | 24,3 | -0,2 | -0,4 |
| 48.000-51.000 | 20,3 | 25,3 | 20,1 | 24,9 | -0,2 | -0,4 |
| 51.000-54.000 | 20,9 | 25,8 | 20,7 | 25,4 | -0,2 | -0,4 |
| 54.000-57.000 | 21,5 | 26,3 | 21,2 | 25,8 | -0,3 | -0,5 |
| 57.000-60.000 | 22,2 | 26,9 | 21,8 | 26,3 | -0,4 | -0,6 |
| 60.000-66.000 | 23,1 | 27,7 | 22,6 | 27,0 | -0,5 | -0,7 |
| 66.000-72.000 | 24,1 | 28,6 | 23,5 | 27,8 | -0,6 | -0,8 |
| 72.000-78.000 | 24,9 | 29,3 | 24,3 | 28,4 | -0,6 | -0,9 |
| 78.000-84.000 | 25,5 | 29,8 | 24,9 | 28,9 | -0,6 | -0,9 |
| 84.000-90.000 | 26,0 | 30,1 | 25,2 | 29,1 | -0,8 | -1,0 |
| 90.000-96.000 | 26,4 | 30,3 | 25,5 | 29,2 | -0,9 | -1,1 |
| 96.000-120.000 | 27,0 | 30,6 | 26,0 | 29,3 | -1,0 | -1,3 |
| 120.000-144.000 | 27,7 | 30,9 | 26,3 | 29,1 | -1,4 | -1,8 |
| 144.000-168.000 | 28,1 | 30,8 | 26,4 | 28,8 | -1,7 | -2,0 |
| 168.000-192.000 | 28,1 | 30,5 | 26,5 | 28,7 | -1,6 | -1,8 |
| 192.000-216.000 | 28,2 | 30,3 | 26,5 | 28,4 | -1,7 | -1,9 |
| 216.000-240.000 | 28,3 | 30,2 | 26,0 | 27,6 | -2,3 | -2,6 |
| 240.000-360.000 | 28,0 | 29,4 | 25,9 | 27,2 | -2,1 | -2,2 |
| 360.000-480.000 | 27,3 | 28,3 | 25,1 | 25,9 | -2,2 | -2,4 |
| 480.000-600.000 | 26,8 | 27,6 | 25,0 | 25,7 | -1,8 | -1,9 |
| Más de 600.000 | 23,8 | 24,1 | 21,0 | 21,2 | -2,8 | -2,9 |
| TOTAL | 13,9 | 21,9 | 14,4 | 21,6 | 0,5 | -0,3 |

Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación –deducción por maternidad) / renta ó base liquidable.
 Los tipos efectivos sobre la renta en el primer tramo no son representativos, debido a la distorsión que introducen las liquidaciones con rentas de signo negativo. Algo similar ocurre con los tipos efectivos sobre la base liquidable en los tres primeros tramos, como consecuencia, en este caso, de las liquidaciones con bases liquidables negativas.
 Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de la deducción por maternidad.

rior al de 2005, siendo especialmente relevante la diferencia existente en las liquidaciones con rentas superiores a 600.000 euros, el último intervalo de la distribución, para las que el valor de esta «ratio» fue inferior en 3,1 puntos porcentuales al de 2005. Sin embargo, el tipo medio de gravamen global sobre la renta en el ejercicio 2006 fue superior en medio punto porcentual al obtenido en 2005. Esta discordancia se debe al efecto distorsionador que produce el signo negativo de la parte general de la renta en el primer tramo de la distribución. Si no se tuviese en cuenta dicho tramo, la diferencia entre el tipo medio de gravamen global sobre la renta entre los ejercicios 2005 y 2006 pasaría a tener signo negativo, variación que resulta más acorde con el comportamiento de dichas diferencias en la distribución por tramos de renta.

Si se toma como referencia la base liquidable, el tipo medio que se obtiene para el ejercicio 2006 fue inferior en cuatro décimas porcentuales al de 2005. El hecho de que el tipo medio sobre la base liquidable no haya evolucionado entre 2005 y 2006 en el mismo sentido que el tipo medio calculado sobre la renta se explica por las diferentes tasas de crecimiento de ambas magnitudes entre dichos ejercicios (la renta creció el 13,9 por ciento y la base liquidable, el 19,3 por ciento).

En el caso del tipo medio sobre la base liquidable, las diferencias existentes entre 2005 y 2006 en los distintos tramos de renta son todas de signo negativo, con excepción de los comprendidos entre 4.500 y 9.000 euros y entre 13.500 y 18.000 euros, donde fueron nulas y del intervalo de 3.000 a 4.500 euros, en el que se registró un leve incremento de una décima porcentual entre ambos ejercicios. Destaca también en este caso el intervalo correspondiente a los contribuyentes con rentas superiores a 600.000 euros, para los que el tipo medio en 2006 fue inferior en 3,2 puntos porcentuales al de 2005.

La disminución en 2006 del tipo medio de gravamen (tanto del calculado sobre la renta como el obtenido a partir de la base liquidable) en los tramos de rentas más altas se debe al incremento en dicho año de la participación relativa de las ganancias patrimoniales generadas en períodos iguales o superiores a un año, gravadas al tipo único del 15 por ciento, como consecuencia de la favorable evolución de los mercados bursátiles y los fondos de inversión y de la anticipación a 2006 de la realización de plusvalías latentes ante el anuncio del aumento del mencionado tipo único hasta el 18 por ciento a partir de 2007. Así, por ejemplo, en el tramo donde fue mayor el descenso del tipo medio, el de rentas superiores a 600.000 euros, el peso de dichas ganancias patrimoniales supuso el 70,3 por ciento del importe total de las rentas obtenidas por los contribuyentes comprendidos en dicho intervalo (véase el cuadro I.11), lo que supone un incremento cercano a 11 puntos porcentuales respecto a su participación en 2005 (59,5 por ciento).

El comportamiento del tipo efectivo de gravamen sobre la renta entre 2005 y 2006 fue similar al del tipo medio a nivel global, pero presenta algunas diferencias en la distribución por tramos de renta como se verá a continuación. El tipo

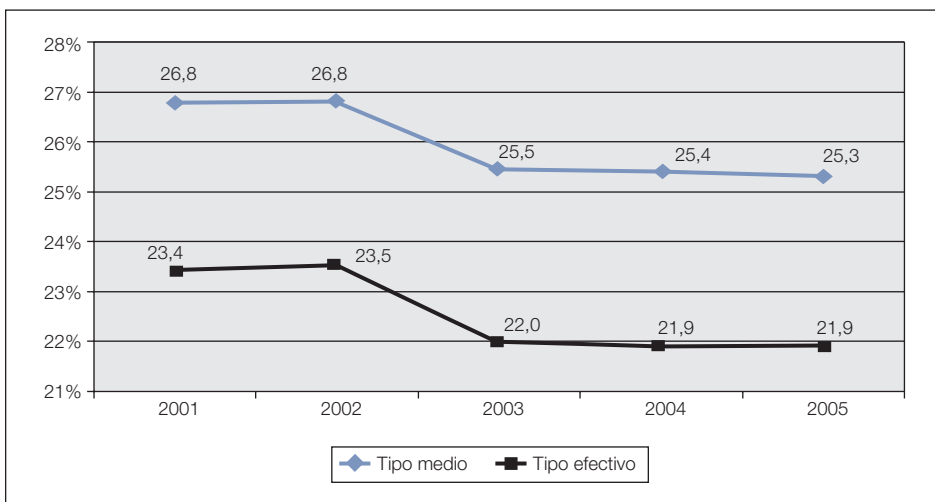
efectivo global sobre la renta correspondiente a 2006 superó también en medio punto porcentual al de 2005. No obstante, en la distribución por tramos se observan diferencias negativas o nulas en todos los intervalos. El tramo que presenta el mayor descenso del tipo efectivo entre 2005 y 2006 vuelve a ser el de más de 600.000 euros, para el cual el valor de dicha «ratio» en 2006 fue inferior en 2,9 puntos porcentuales al de 2005, por la misma razón apuntada en el caso del tipo medio. La razón de que, a pesar del reseñado comportamiento por intervalos, el tipo efectivo global aumente en 2006, es idéntica a la que explica el comportamiento en este mismo sentido del tipo medio, esto es, el efecto del signo negativo de la parte general de la renta en el primer intervalo de la distribución.

El tipo efectivo sobre la base liquidable retrocedió tres décimas porcentuales entre 2005 y 2006 en términos globales. Al igual que ocurrió con el tipo medio, las diferencias son negativas en todos los intervalos de la distribución, con excepción de los comprendidos entre 4.500 y 7.500 euros, en los que el tipo efectivo de 2006 fue superior al de 2005 y de los intervalos de 3.000 a 4.500 euros y de 9.000 a 10.500 euros, en los que se mantuvo al mismo nivel en ambos ejercicios. Sobresale una vez más el último tramo de la distribución, el de rentas superiores a 600.000 euros, en el que el tipo efectivo de 2006 fue inferior en 2,9 puntos porcentuales al de 2005.

En el gráfico I.10 se representa la evolución de los tipos medios y efectivos en el período 2002-2006, tomando igualmente la base liquidable como referencia en el cálculo de esas «ratios».

Gráfico I.10

EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE, IRPF 2002/2006



En 2003, como consecuencia del conjunto de medidas incluidas en la reforma parcial del IRPF (entre las cuales cabría destacar, por su mayor efecto, la rebaja de los tipos marginales de la tarifa, del tipo único de gravamen sobre la base liquidable, el aumento de los mínimos personal y familiar por descendientes, así como de las reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares, junto con la introducción de la deducción por maternidad), se produjo una caída de 1,3 puntos porcentuales en el tipo medio y de 1,5 puntos porcentuales en el tipo efectivo. A partir del ejercicio 2004, los tipos medio y efectivo siguieron descendiendo, si bien de forma mucho más suave de lo que lo hicieron en 2003 (en el caso del tipo medio, una décima porcentual tanto en 2004 como en 2005 y cuatro décimas porcentuales en 2006 y en el tipo efectivo, una, ninguna y tres décimas porcentuales, respectivamente). De esta forma, la variación acumulada en el período 2002-2006 fue de una disminución de 1,9 puntos porcentuales, tanto en el tipo medio como en el tipo efectivo.

2.1.2.8. Pagos a cuenta

El cuadro I.40 muestra los datos estadísticos referentes a los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las liquidaciones del ejercicio 2006 y su comparación con los de 2005.

Cuadro I.40

PAGOS A CUENTA. IRPF 2005 Y 2006

| | Liquidaciones | | | Importe (millones de euros) | | | Media (euros) | | |
|--|-------------------|-------------------|----------------------|-----------------------------|-----------------|----------------------|---------------|--------------|----------------------|
| | 2005 | 2006 | % Tasas de variación | 2005 | 2006 | % Tasas de variación | 2005 | 2006 | % Tasas de variación |
| Rendimientos trabajo | 13.249.462 | 13.978.872 | 5,5 | 44.851,3 | 50.461,0 | 12,5 | 3.385 | 3.610 | 6,6 |
| Rendimientos capital mobiliario | 14.173.908 | 14.693.236 | 3,7 | 1.646,6 | 2.062,0 | 25,2 | 116 | 140 | 20,8 |
| Arrendamientos inmuebles urbanos | 792.024 | 800.895 | 1,1 | 1.064,0 | 1.136,8 | 6,8 | 1.343 | 1.419 | 5,7 |
| Retenc. por rendimientos actividades económicas | 1.665.527 | 1.659.786 | -0,3 | 2.657,7 | 2.867,3 | 7,9 | 1.596 | 1.727 | 8,3 |
| Pagos fraccionados por actividades económicas | 1.538.736 | 1.562.334 | 1,5 | 2.976,1 | 3.145,5 | 5,7 | 1.934 | 2.013 | 4,1 |
| Aplicación régimen especial de atribución de rentas | 238.161 | 265.092 | 11,3 | 382,0 | 445,1 | 16,5 | 1.604 | 1.679 | 4,7 |
| Ganancias patrimoniales | 1.638.071 | 1.806.532 | 10,3 | 276,1 | 527,6 | 91,1 | 169 | 292 | 73,3 |
| Imputaciones AIE's ⁽¹⁾ y UTE's ⁽²⁾ | 1.583 | 1.040 | -34,3 | 1,9 | 1,7 | -12,3 | 1.224 | 1.634 | 33,5 |
| Imputaciones de rentas por cesión derechos imagen | 476 | 456 | -4,2 | 0,3 | 0,5 | 66,8 | 687 | 1.196 | 74,1 |
| Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes | 568 | 422 | -25,7 | 1,3 | 1,8 | 33,7 | 2.358 | 4.243 | 80,0 |
| Bonificaciones programa PREVER | 4.368 | 946 | -78,3 | 5,0 | 2,0 | -59,0 | 1.141 | 2.161 | 89,4 |
| Rentas del capital obtenidas en Bélgica, Austria y Luxemburgo (Directiva 2003/48/CE) | 1.481 | 1.638 | 10,6 | 1,6 | 1,5 | -5,2 | 1.055 | 904 | -14,3 |
| TOTAL | 16.964.940 | 17.694.909 | 4,3 | 53.863,9 | 60.652,8 | 12,6 | 3.175 | 3.428 | 8,0 |

⁽¹⁾ Agrupaciones de Interés Económico.

⁽²⁾ Uniones Temporales de Empresas.

En el ejercicio 2006, al igual que en ejercicios anteriores, la mayor participación en el importe total de pagos a cuenta correspondió a los efectuados sobre las rentas del trabajo (el 83,2 por ciento del total). Las retenciones e ingresos a cuenta sobre tales rendimientos ascendieron a 50.461,0 millones de euros, cifra superior en el 12,5 por ciento a la de 2005. El número de liquidaciones en las que se recogieron pagos a cuenta por rentas derivadas del trabajo fue de 13.978.872 (el 78,4 por ciento del número total de liquidaciones del impuesto), de donde resultó una retención media de 3.610 euros por liquidación (3.385 euros en 2005).

Los pagos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario se consignaron en 14.693.236 liquidaciones en el ejercicio 2006 (el 82,4 por ciento del número total de liquidaciones del impuesto), el 3,7 por ciento más que en 2005. El importe de estos pagos a cuenta se incrementó con una tasa bastante más elevada, el 25,2 por ciento, hasta situarse en 2.062,0 millones de euros, debido, fundamentalmente, al fuerte empuje en 2006 de los dividendos repartidos por las empresas y al notable aumento de las remuneraciones de las cuentas bancarias. Como consecuencia, la cuantía media creció el 20,8 por ciento, al pasar de 116 euros en 2005 a 140 euros en 2006.

Las liquidaciones con retenciones por rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos, 800.895, registraron un incremento del 1,1 por ciento respecto a 2005. El importe de estas retenciones creció el 6,8 por ciento, alcanzando la cifra de 1.136,8 millones de euros. Como consecuencia, la retención media fue de 1.419 euros por liquidación, cifra superior en el 5,7 por ciento a la de 2005.

Las retenciones sobre los rendimientos de actividades económicas ascendieron a 2.867,3 millones de euros, cifra superior en el 7,9 por ciento a la del ejercicio 2005. El número de liquidaciones en las que se consignaron retenciones por este tipo de rendimientos registró un ligero descenso del 0,3 por ciento, situándose en 1.659.786. Como resultado, la retención media se situó en 1.727 euros, produciéndose un incremento del 8,3 por ciento respecto a la media de 2005.

Los pagos fraccionados por actividades económicas se recogieron en 1.562.334 liquidaciones (algo más de la mitad, concretamente el 50,4 por ciento, del número de contribuyentes con esta clase de renta en 2006), lo que supuso un aumento del 1,5 por ciento respecto a 2005, mientras que el importe consignado por este concepto creció el 5,7 por ciento, alcanzando un total de 3.145,5 millones de euros. La cuantía media que resulta de estas cifras es de 2.013 euros por liquidación, el 4,1 por ciento más que en 2005.

El importe de las retenciones correspondientes al régimen especial de atribución de rentas aumentó el 16,5 por ciento en el ejercicio 2006, situán-

dose en 445,1 millones de euros. El número de liquidaciones en las que se consignó estas retenciones creció el 11,3 por ciento hasta situarse en 265.092. Como consecuencia, la cuantía media creció el 4,7 por ciento, al pasar de 1.604 euros en 2005 a 1.679 euros en 2006.

Las retenciones sobre las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones o enajenaciones de acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva se consignaron en 1.806.532 liquidaciones, el 10,3 por ciento más que en 2005. Sin embargo, su importe casi se duplicó, creciendo con una tasa del 91,1 por ciento y alcanzando la cifra de 527,6 millones de euros. Esta espectacular expansión se debe, sobre todo, al adelanto de la decisión por parte de un gran número de contribuyentes de vender parte de sus activos patrimoniales ante la subida a partir de 2007 del gravamen de las ganancias patrimoniales generadas en más de un año, movimiento que fue patente especialmente en las operaciones realizadas durante los dos últimos meses del año. Así, según se recoge en los Informes Mensuales de Recaudación Tributaria de la AEAT correspondientes a diciembre de 2006 y enero de 2007, los ingresos por las retenciones sobre las plusvalías materializadas con la venta de fondos de inversión por parte de contribuyentes del IRPF en dichos meses, correspondientes a las operaciones realizadas en los meses de noviembre y diciembre de 2006, crecieron el 102,4 y el 174,1 por ciento, respectivamente, respecto a idénticos períodos del año anterior, mientras que en los meses precedente y posterior a los citados, sus tasas interanuales, aun siendo elevadas, fueron sustancialmente menores a aquellas, el 74,8 y 58,2 por ciento, respectivamente. Como consecuencia de los citados crecimientos, la cuantía media de estas retenciones en 2006 fue de 292 euros, lo que supuso un aumento del 73,3 por ciento respecto a 2005.

El resto de pagos a cuenta tuvieron escasa relevancia cuantitativa, no superando en ningún caso los dos millones de euros.

2.1.2.9. Cuota diferencial y resultado de la liquidación

2.1.2.9.1. Criterios aplicables en el ejercicio 2006

La cuota diferencial se obtiene como resultado de minorar la CRA en el importe de los pagos a cuenta.

En el ejercicio 2006, el resultado de la liquidación, como regla general, coincidió con la cuota diferencial. Sin embargo, en aquellos supuestos en que el contribuyente tuviese derecho a la deducción por maternidad, hubiese obtenido una devolución correspondiente al propio ejercicio como consecuencia de la tramitación de la solicitud de devolución ajustada a los modelos

104/105 y debiese regularizar dicha situación o cuando se hubiese producido una disposición anticipada de bienes y derechos aportados en ejercicios anteriores a patrimonios protegidos de discapacitados, el resultado de la declaración vino determinado por las siguientes operaciones:

Resultado de la liquidación = Cuota diferencial – importe de la deducción por maternidad + abono anticipado de la deducción por maternidad + devoluciones acordadas por la Administración (modelo 104) + intereses de demora correspondientes a las cantidades no computadas en su momento en la base imponible por haberse acogido al régimen especial de los patrimonios protegidos de los discapacitados.

En el cuadro I.41 se recoge el número de liquidaciones, el importe y la cuantía media de cada uno de los elementos que condujeron al resultado de la liquidación de 2006.

Cuadro I.41

**CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN.
IRPF 2005 Y 2006**

| Variable | Liquidaciones | | | Importe (millones de euros) | | | Media (euros) | | |
|---|-------------------|-------------------|----------------------|-----------------------------|--------------|----------------------|---------------|-------------|----------------------|
| | 2005 | 2006 | % Tasas de variación | 2005 | 2006 | % Tasas de variación | 2005 | 2006 | % Tasas de variación |
| 1. Cuota diferencial | 17.008.050 | 17.742.430 | 4,3 | -1.901,8 | 588,6 | 130,9 | -111,8 | 33,2 | 129,7 |
| 2. Deducción por maternidad | | | | | | | | | |
| 2.1. Importe de la deducción | 611.342 | 679.096 | 11,1 | 558,8 | 611,9 | 9,5 | 914,1 | 901,1 | -1,4 |
| 2.2. Abono anticipado | 503.561 | 545.386 | 8,3 | 456,0 | 495,7 | 8,7 | 905,6 | 908,9 | 0,4 |
| 2.3. Saldo deducción maternidad [(2.1)-(2.2)] | - | - | - | 102,8 | 116,2 | 13,1 | - | - | - |
| 3. Devolución mediante Modelo 104 | 1.777 | 940 | -47,1 | 0,5 | 0,3 | -43,0 | 283,5 | 305,6 | 7,8 |
| 4. Intereses de demora por disposición de aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados | 191 | 109 | -42,9 | 0,1 | 0,1 | -18,4 | 706,4 | 1.009,5 | 42,9 |
| 5. RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN (*) [(1)-(2.3)+(3)+(4)] | 17.009.538 | 17.744.217 | 4,3 | -2.003,9 | 472,7 | -123,6 | -117,8 | 26,6 | -122,6 |

(*) Existen discrepancias estadísticas por importe de 3.796 euros en 2005 y 660 euros en 2006 como consecuencia de que el importe de la partida resultado de la liquidación no coincide con el que se obtiene de minorar la cuota diferencial en el saldo de la deducción por maternidad y de añadirle el importe de la devolución mediante el Modelo 104 y los intereses de demora derivados de disposiciones de aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados.

En el ejercicio 2006 el saldo de la cuota diferencial tuvo signo positivo, circunstancia que no ocurría desde el período impositivo 1990. El importe

de dicho saldo fue de 588,6 millones de euros, frente a -1.901,8 millones de euros en 2005. El cambio de signo de la cuota diferencial en 2006 se debió al fuerte incremento en dicho ejercicio de las ganancias patrimoniales generadas en más de un año, gran parte de las cuales, además, correspondieron a contribuyentes con niveles altos de renta (véanse los cuadros I.10, I.11 y I.12), a quienes, en general, les resultaba una cuota diferencial positiva en la liquidación del impuesto. La cuota diferencial media fue de 33 euros por liquidación, frente a -112 euros en 2005.

El importe consignado de la deducción por maternidad fue de 611,9 millones de euros en 2006, experimentando un crecimiento del 9,5 por ciento respecto a 2005 (558,8 millones de euros), de los cuales, 495,7 millones de euros (456,0 millones de euros en 2005) fueron abonados de forma anticipada y 116,2 millones de euros (102,8 millones de euros en 2005) fueron aplicados en la propia liquidación. En el siguiente apartado se analiza de forma más extensa esta deducción.

La cantidad devuelta en 2006 como consecuencia de las solicitudes de los contribuyentes a través del Modelo 104 fue de 0,3 millones de euros. Si se divide esta cifra por el número de solicitudes atendidas en 2006, 940, se obtiene una devolución media de 306 euros, cifra superior en el 7,8 por ciento a la correspondiente al ejercicio 2005.

Los intereses de demora correspondientes a las cantidades que fueron integradas en la base imponible de 2006 como consecuencia del incumplimiento de los requisitos del régimen especial de las aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados supusieron 0,1 millones de euros y fueron consignados en 109 liquidaciones, de donde resulta una media de 1.009 euros por liquidación.

El resultado de la liquidación del período impositivo 2006 arrojó una cifra positiva de 472,7 millones de euros (-2.003,9 millones de euros en 2005). La cuantía media de este resultado fue de 27 euros por liquidación (-118 euros por liquidación en 2005).

En el cuadro I.42 se presenta la evolución en el período 2002-2006 de las tres magnitudes anteriores: la cuota diferencial, la deducción por maternidad y el resultado de la liquidación. Conviene señalar que la forma de obtener del resultado de la liquidación ha ido cambiando a medida que se han ido introduciendo nuevos conceptos en el impuesto. Así, en 2002, el resultado de la liquidación coincidía con el importe de la cuota diferencial, en 2003 y 2004, pasaría a ser la diferencia entre la cuota diferencial y la deducción por maternidad y en 2005 y 2006, el resultado de la liquidación se obtenía añadiendo a la diferencia anterior los intereses de demora por disposiciones de aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados.

Cuadro I.42

**EVOLUCIÓN DE LA CUOTA DIFERENCIAL,
LA DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD Y EL RESULTADO
DE LA LIQUIDACIÓN. IRPF 2002/2006**

| Ejercicios | Cuota diferencial | | Deducción por maternidad | | Resultado de la liquidación | |
|------------|-----------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------------|
| | Importe (millones de euros) | % Tasas de variación | Importe (millones de euros) | % Tasas de variación | Importe (millones de euros) | % Tasas de variación |
| 2002 | -3.148,6 | -4,1 | - | - | -3.149 | -4,1 |
| 2003 | -3.829,2 | -21,6 | 376,2 | - | -3.891 | -23,6 |
| 2004 | -2.985,6 | 22,0 | 483,0 | 28,4 | -3.063 | 21,3 |
| 2005 | -1.901,8 | 36,3 | 558,8 | 15,7 | -2.004 | 34,6 |
| 2006 | 588,6 | 130,9 | 611,9 | 9,5 | 473 | 123,6 |

En el cuadro I.42 se observa que tanto la cuota diferencial como el resultado de la liquidación presentan una tendencia fuertemente creciente en el período analizado, con excepción de 2003, en el que se produjo una tasa de variación negativa, motivada por la entrada en vigor en dicho año de la Ley 46/2003, de reforma parcial del Impuesto. Dicha tendencia ascendente se vio fuertemente acelerada en 2006 por los motivos ya señalados. Por su parte, el importe de la deducción por maternidad aumentó sistemáticamente cada año desde su creación en 2003, si bien su ritmo de crecimiento fue desacelerándose paulatinamente, al pasar del 28,4 por ciento en 2004, al 15,7 por ciento en 2005 y al 9,5 por ciento en 2006.

2.1.2.9.2. Deducción por maternidad

La deducción por maternidad, que, como se acaba de comentar, minorra la cuota diferencial del IRPF (con independencia de que dicha cuota diferencial sea negativa o positiva), tiene por ámbito subjetivo a las mujeres que trabajan fuera del hogar (ya sea por cuenta propia o ajena) y tengan hijos menores de tres años que den derecho a la aplicación del mínimo por descendientes, siempre y cuando estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o en alguna Mutualidad. También se concede el derecho a la aplicación de esta deducción en los casos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, durante los tres años siguientes a la fecha de inscripción del menor en el Registro Civil o, en su defecto, de la resolución judicial o administrativa.

El importe máximo de esta deducción en 2006 fue idéntico al de los tres ejercicios anteriores: 1.200 euros anuales por cada hijo, con el límite

Cuadro I.43

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD SEGÚN TRAMOS DE RENTA. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Liquidaciones | | | Importe | | | Media (euros) |
|----------------------------|----------------|------------|--------|-------------------|------------|--------|------------------|
| | Número | % | % acum | Millones de euros | % | % acum | |
| Menor o igual a 0 | 2.408 | 0,4 | 0,4 | 2,2 | 0,4 | 0,4 | 903 |
| 0-1.500 | 1.980 | 0,3 | 0,6 | 1,3 | 0,2 | 0,6 | 639 |
| 1.500-3.000 | 3.419 | 0,5 | 1,1 | 2,1 | 0,3 | 0,9 | 601 |
| 3.000-4.500 | 6.221 | 0,9 | 2,1 | 4,0 | 0,6 | 1,5 | 639 |
| 4.500-6.000 | 14.514 | 2,1 | 4,2 | 10,1 | 1,6 | 3,2 | 694 |
| 6.000-7.500 | 28.572 | 4,2 | 8,4 | 21,9 | 3,6 | 6,8 | 768 |
| 7.500-9.000 | 43.321 | 6,4 | 14,8 | 35,6 | 5,8 | 12,6 | 821 |
| 9.000-10.500 | 49.002 | 7,2 | 22,0 | 42,3 | 6,9 | 19,5 | 864 |
| 10.500-12.000 | 51.163 | 7,5 | 29,5 | 45,2 | 7,4 | 26,9 | 883 |
| 12.000-13.500 | 49.037 | 7,2 | 36,8 | 43,5 | 7,1 | 34,0 | 887 |
| 13.500-15.000 | 44.865 | 6,6 | 43,4 | 40,0 | 6,5 | 40,5 | 892 |
| 15.000-16.500 | 42.414 | 6,2 | 49,6 | 37,4 | 6,1 | 46,7 | 882 |
| 16.500-18.000 | 37.930 | 5,6 | 55,2 | 33,4 | 5,5 | 52,1 | 880 |
| 18.000-19.500 | 34.384 | 5,1 | 60,3 | 30,6 | 5,0 | 57,1 | 889 |
| 19.500-21.000 | 29.692 | 4,4 | 64,6 | 27,2 | 4,4 | 61,5 | 915 |
| 21.000-22.500 | 25.839 | 3,8 | 68,4 | 24,2 | 4,0 | 65,5 | 938 |
| 22.500-24.000 | 25.005 | 3,7 | 72,1 | 23,8 | 3,9 | 69,4 | 952 |
| 24.000-25.500 | 23.661 | 3,5 | 75,6 | 22,7 | 3,7 | 73,1 | 960 |
| 25.500-27.000 | 21.046 | 3,1 | 78,7 | 20,3 | 3,3 | 76,4 | 964 |
| 27.000-28.500 | 19.324 | 2,8 | 81,5 | 18,7 | 3,1 | 79,5 | 967 |
| 28.500-30.000 | 15.894 | 2,3 | 83,9 | 15,6 | 2,5 | 82,0 | 979 |
| 30.000-33.000 | 24.769 | 3,6 | 87,5 | 24,3 | 4,0 | 86,0 | 981 |
| 33.000-36.000 | 16.975 | 2,5 | 90,0 | 16,7 | 2,7 | 88,7 | 986 |
| 36.000-39.000 | 12.604 | 1,9 | 91,9 | 12,6 | 2,1 | 90,8 | 997 |
| 39.000-42.000 | 9.510 | 1,4 | 93,3 | 9,5 | 1,6 | 92,3 | 1.002 |
| 42.000-45.000 | 7.526 | 1,1 | 94,4 | 7,6 | 1,2 | 93,6 | 1.014 |
| 45.000-48.000 | 6.264 | 0,9 | 95,3 | 6,5 | 1,1 | 94,6 | 1.030 |
| 48.000-51.000 | 4.938 | 0,7 | 96,1 | 5,1 | 0,8 | 95,5 | 1.033 |
| 51.000-54.000 | 3.936 | 0,6 | 96,6 | 4,0 | 0,7 | 96,1 | 1.025 |
| 54.000-57.000 | 3.272 | 0,5 | 97,1 | 3,3 | 0,5 | 96,7 | 1.018 |
| 57.000-60.000 | 2.727 | 0,4 | 97,5 | 2,8 | 0,5 | 97,1 | 1.032 |
| 60.000-66.000 | 4.156 | 0,6 | 98,1 | 4,3 | 0,7 | 97,8 | 1.028 |
| 66.000-72.000 | 2.806 | 0,4 | 98,5 | 2,9 | 0,5 | 98,3 | 1.021 |
| 72.000-78.000 | 1.993 | 0,3 | 98,8 | 2,1 | 0,3 | 98,6 | 1.031 |
| 78.000-84.000 | 1.425 | 0,2 | 99,0 | 1,5 | 0,2 | 98,9 | 1.072 |
| 84.000-90.000 | 1.045 | 0,2 | 99,2 | 1,1 | 0,2 | 99,1 | 1.080 |
| 90.000-96.000 | 792 | 0,1 | 99,3 | 0,8 | 0,1 | 99,2 | 1.005 |
| 96.000-120.000 | 1.792 | 0,3 | 99,6 | 1,9 | 0,3 | 99,5 | 1.040 |
| 120.000-144.000 | 882 | 0,1 | 99,7 | 0,9 | 0,1 | 99,7 | 1.038 |
| 144.000-168.000 | 475 | 0,1 | 99,8 | 0,5 | 0,1 | 99,7 | 1.029 |
| 168.000-192.000 | 346 | 0,1 | 99,8 | 0,4 | 0,1 | 99,8 | 1.128 |
| 192.000-216.000 | 235 | 0,0 | 99,9 | 0,2 | 0,0 | 99,8 | 1.036 |
| 216.000-240.000 | 143 | 0,0 | 99,9 | 0,2 | 0,1 | 99,9 | 1.134 |
| 240.000-360.000 | 406 | 0,1 | 100,0 | 0,4 | 0,1 | 99,9 | 1.039 |
| 360.000-480.000 | 123 | 0,0 | 100,0 | 0,1 | 0,0 | 100,0 | 1.087 |
| 480.000-600.000 | 83 | 0,0 | 100,0 | 0,1 | 0,0 | 100,0 | 1.136 |
| Más de 600.000 | 182 | 0,0 | 100,0 | 0,2 | 0,0 | 100,0 | 1.083 |
| TOTAL | 679.096 | 100 | | 611,9 | 100 | | 901 |

de la cuantía de las cotizaciones y cuotas a la Seguridad Social y a Mutualidades devengadas en el ejercicio.

Otra particularidad de la deducción por maternidad, además de la de aplicarse sobre la cuota diferencial, consiste, como se señaló anteriormente, en la potestad de los contribuyentes con derecho a su aplicación para solicitar a la AEAT su abono de forma anticipada por cada uno de los meses en los que hubiesen estado dados de alta en la Seguridad Social o en Mutualidades.

En el ejercicio 2006, la deducción por maternidad se consignó en 679.096 liquidaciones por un importe total de 611,9 millones de euros, lo que supuso un incremento del 9,5 por ciento respecto al ejercicio precedente (558,8 millones de euros), de donde resultó una media de 901 euros por liquidación, lo que implicó un decrecimiento del 1,4 por ciento respecto a la cuantía media de 2005, 914 euros (véase cuadro I.41). Conviene aclarar que las anteriores cifras se refieren exclusivamente a los declarantes o comunicantes del impuesto, debiéndose añadir la magnitud de los pagos anticipados de la deducción que corresponden al colectivo que no efectúa la liquidación anual, la cual fue de 154,7 millones de euros (162,2 millones de euros en 2005), de tal forma que el importe total de la deducción (incluyendo declarantes, comunicantes y resto de contribuyentes) ascendió a un importe de 766,7 millones de euros en el ejercicio 2006, lo que supone un incremento absoluto de 45,7 millones de euros y una tasa del 6,3 por ciento respecto al importe total de la deducción en 2005 (721 millones de euros).

En el cuadro I.43 se muestra la distribución por tramos de renta del número de liquidaciones, del importe total y de la cuantía media de esta deducción, correspondientes a los contribuyentes que presentaron declaración o fueron comunicantes en el ejercicio 2006.

La distribución del cuadro I.43 revela una elevada concentración de la deducción por maternidad en las rentas más bajas. Así, por ejemplo, algo más de la mitad, el 52,1 por ciento, del importe consignado, correspondió a las liquidaciones con rentas inferiores a 18.000 euros, el 36,6 por ciento a rentas comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y sólo el 11,3 por ciento a las rentas superiores a 36.000 euros.

2.1.2.9.3. Descomposición del resultado de la liquidación: cuotas a ingresar y a devolver

El cuadro I.44 muestra la serie de liquidaciones con derecho a devolución, declaraciones positivas (por propia definición, las comunicaciones o solicitudes de devolución rápida no pueden dar como resultado una cantidad a ingresar) y el total de liquidaciones de los cinco últimos ejercicios.

Cabe señalar que el número total de liquidaciones es superior a la suma de las liquidaciones a ingresar y a devolver debido a que, a efectos estadísticos, no se computan aquellas liquidaciones en las que el resultado es cero ni aquellas otras en las que la casilla «resultado de la declaración» está en blanco.

Cuadro I.44

**EVOLUCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL RESULTADO
DE LA LIQUIDACIÓN: CUOTAS A INGRESAR Y A DEVOLVER.
IRPF 2002/2006**

| Concepto | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | % Tasas de variación | | | |
|---|------------|------------|------------|------------|------------|----------------------|-------|-------|-------|
| | | | | | | 03/02 | 04/03 | 05/04 | 06/05 |
| 1. Liquidaciones negativas (a devolver) | 11.786.471 | 12.700.638 | 12.841.998 | 13.127.752 | 13.334.374 | 7,8 | 1,1 | 2,2 | 1,6 |
| 2. Importe a devolver (millones de euros) | 8.488,6 | 9.291,5 | 9.484,1 | 9.969,7 | 10.543,3 | 9,5 | 2,1 | 5,1 | 5,8 |
| 3. Devolución media (euros) | 720 | 732 | 739 | 759 | 791 | 1,6 | 0,9 | 2,8 | 4,1 |
| 4. Declaraciones positivas (a ingresar) | 3.616.682 | 3.206.805 | 3.539.879 | 3.881.786 | 4.409.843 | -11,3 | 10,4 | 9,7 | 13,6 |
| 5. Importe a ingresar (millones de euros) | 5.340,0 | 5.400,0 | 6.421,3 | 7.965,7 | 11.016,0 | 1,1 | 18,9 | 24,1 | 38,3 |
| 6. Ingreso medio (euros) | 1.476 | 1.684 | 1.814 | 2.052 | 2.498 | 14,0 | 7,7 | 13,1 | 21,7 |
| 7. Total liquidaciones | 15.481.382 | 15.985.781 | 16.474.150 | 17.105.088 | 17.840.783 | 3,3 | 3,1 | 3,8 | 4,3 |
| 8. Importe del resultado neto (millones de euros) | -3.148,6 | -3.891,5 | -3.062,8 | -2.003,9 | 472,7 | 23,6 | 21,3 | 34,6 | 123,6 |
| 9. Resultado neto medio (euros) | -203 | -243 | -186 | -117 | 26 | 19,7 | 23,6 | 37,0 | 122,6 |

El número total de liquidaciones no coincide con la suma de las liquidaciones a ingresar y a devolver debido a aquellas liquidaciones en las que el resultado es cero o la casilla correspondiente está en blanco.

En 2002, resultado de la liquidación = cuota diferencial. En 2003 y 2004, resultado de la liquidación = cuota diferencial – deducción por maternidad. En 2005 y 2006, resultado de la liquidación = cuota diferencial – deducción por maternidad + intereses de demora por disposiciones de aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados.

El saldo del resultado de la liquidación del IRPF en el ejercicio 2006, como se indicó antes, arrojó una cifra positiva de 472,7 millones de euros, descomponiéndose en una cuota a ingresar de 11.016,0 millones de euros y una cuota a devolver de 10.543,3 millones de euros. El 99,2 por ciento de esta última cifra, es decir, 10.455 millones de euros, procedía de las

declaraciones presentadas y el 0,8 por ciento restante, 88,3 millones de euros, de las comunicaciones o solicitudes de devolución rápida de aquellos contribuyentes no obligados a declarar.

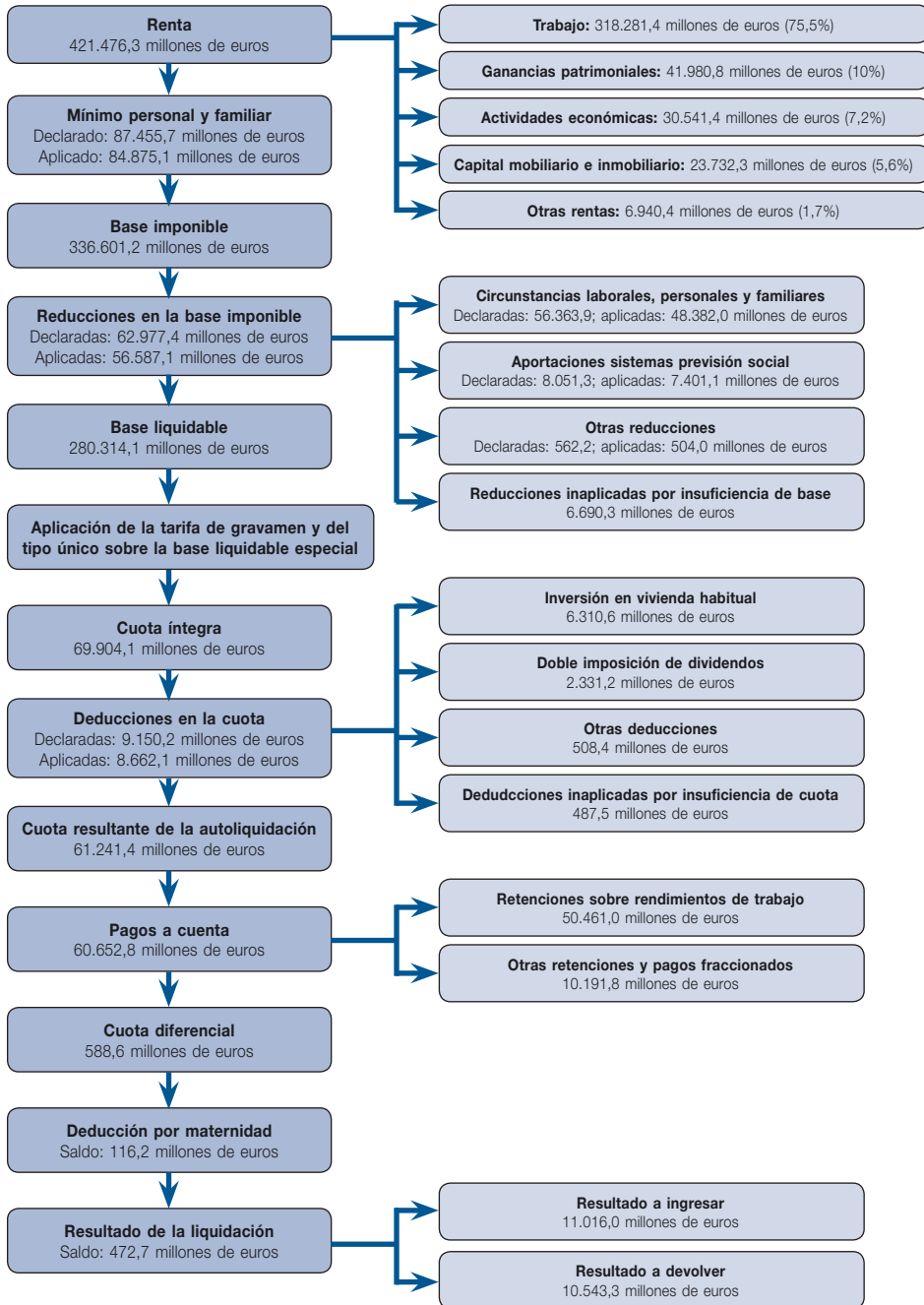
Las liquidaciones con derecho a devolución fueron 13.334.374 (13.076.747 declaraciones y 257.627 comunicaciones), siendo dicho número superior en el 1,6 por ciento al del ejercicio anterior. El número de liquidaciones con derecho a devolución en 2006 supuso el 74,7 por ciento del total de liquidaciones presentadas en dicho ejercicio, siendo de dos puntos porcentuales inferior a la de 2005, con lo que se consolida la tendencia decreciente de la proporción de contribuyentes que solicitaron devolución que se había venido observando desde 1999, con la excepción de 2003, año en el que esta tendencia se interrumpió como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 46/2003, de reforma parcial del impuesto (en 2002, las liquidaciones a devolver representaron el 76,1 por ciento de las presentadas; en 2003, el 79,4 por ciento; en 2004, el 78,0 por ciento; y en 2005, el 76,7 por ciento). La cuantía media a devolver, sin embargo, se incrementó en el 4,1 por ciento en 2006, superando en más de un punto porcentual a la tasa de 2005 (2,8 por ciento) (véase el cuadro I.44).

El número de declaraciones positivas, 4.409.843 (el 24,7 por ciento del total) creció el 13,6 por ciento, el mayor aumento registrado en el período analizado. Aún más acentuado fue el incremento del importe a ingresar, que superó en el 38,3 por ciento al de 2005, hasta situarse en 11.016,0 millones de euros, como consecuencia, fundamentalmente del fuerte aumento de las ganancias patrimoniales generadas en más de un año, tal y como se ha apuntado reiteradamente a lo largo del análisis. El ingreso medio por declaración creció con una tasa del 21,7 por ciento, al pasar de 2.052 euros en 2005 a 2.498 euros en 2006.

El gráfico I.11 refleja, de forma abreviada, el esquema de la liquidación del IRPF y los resultados obtenidos para el ejercicio 2006 en los principales elementos que intervinieron en la misma, desde la renta hasta el resultado de la liquidación. Cabe señalar que, tal como se ha explicado a lo largo del análisis, el importe agregado de las cantidades consignadas por los contribuyentes en las diferentes reducciones en la base imponible y en las deducciones en la cuota, no coincide con las cifras finalmente aplicadas en las liquidaciones, por existir, en algunos casos, insuficiencia de la base imponible y/o de la cuota íntegra para absorber la totalidad de las cuantías consignadas. Con el propósito de ofrecer la máxima información posible, para aquellas magnitudes en las que se da esta circunstancia, se ha optado por incorporar en el esquema tanto las cantidades consignadas como las aplicadas.

Gráfico I.11

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IRPF 2006



En relación con las cifras recogidas en el gráfico I.11, hay que tener en cuenta que, por razones de simplicidad, al final del esquema de liquidación se han omitido las cifras relativas a las devoluciones correspondientes al Modelo 104 y a los intereses de demora por disposición de aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados (véase el cuadro I.41), razón por la cual, el resultado de la liquidación no se obtiene de forma exacta a partir de las cifras que se incorporan en el esquema, como ocurre con la renta, las bases imponible y liquidable, la cuota resultante de la autoliquidación y la cuota diferencial.

2.1.2.10. *Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social*

A lo largo del período 2002-2006, los contribuyentes del IRPF pudieron elegir en sus liquidaciones entre las siguientes opciones:

- Colaborar con la Iglesia Católica y también en fines sociales (marcando ambas casillas en los modelos de liquidación). Se destinaba el 0,5239 por ciento de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica y, además, otro 0,5239 por ciento, a la colaboración en otros fines sociales.
- Colaborar con la Iglesia Católica o en fines sociales (marcando una de las dos casillas). En este supuesto, se destinaba el 0,5239 por ciento de la cuota íntegra o bien al sostenimiento económico de la Iglesia Católica o bien a la colaboración en fines sociales, de acuerdo con la opción señalada.
- No manifestarse a favor de ninguna de las dos opciones (dejando en blanco ambas casillas). En tal circunstancia, el 0,5239 por ciento de la cuota íntegra se imputaba a los Presupuestos Generales del Estado con destino a fines generales.

En el cuadro I.45 se recogen los resultados de la asignación tributaria correspondiente al período 2002-2006.

Cuadro I.45

EVOLUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL. IRPF 2002/2006

| Ejercicios | % Liquidaciones | | | | Cuota íntegra (millones de euros) | |
|------------|------------------|----------------------|----------------|----------------|-----------------------------------|----------------------|
| | Iglesia Católica | Otros fines sociales | Ambas opciones | Sin asignación | Iglesia Católica | Otros fines sociales |
| 2002 | 22,5 | 32,6 | 11,9 | 33,0 | 106,0 | 115,2 |
| 2003 | 21,9 | 32,4 | 11,6 | 34,2 | 105,7 | 114,3 |
| 2004 | 22,1 | 33,5 | 11,5 | 32,9 | 117,7 | 127,2 |
| 2005 | 22,0 | 33,8 | 11,4 | 32,8 | 133,0 | 144,6 |
| 2006 | 21,7 | 32,6 | 11,7 | 34,0 | 160,2 | 167,9 |

En 2006, la proporción de liquidaciones en las que se consignó exclusivamente la asignación tributaria para otros fines sociales fue del 32,6 por ciento, participación inferior en 1,2 puntos porcentuales a la del ejercicio anterior (33,8 por ciento), rompiendo de este modo la tendencia ligeramente creciente que se venía observando en años anteriores. La proporción de liquidaciones en las que se optó de forma exclusiva por la Iglesia Católica retrocedió tres décimas porcentuales respecto a 2005, situándose en el 21,7 por ciento, en línea con la tendencia decreciente registrada desde 2002.

Las liquidaciones en las que se señalaron simultáneamente las dos casillas representaron un 11,7 por ciento, tres décimas porcentuales más que en el ejercicio 2005, quebrándose también en este caso la tendencia de suave caída observada en esta opción desde 2002.

La participación de las liquidaciones en las que los contribuyentes no se manifestaron a favor de ninguna de las dos opciones registró un aumento de 1,2 puntos porcentuales, al pasar del 32,8 por ciento en 2005 al 34,0 por ciento en 2006.

El importe de la cuota íntegra asignada a la Iglesia Católica en 2006 ascendió a 160,2 millones de euros, cifra superior en el 20,5 por ciento a la del ejercicio anterior (133,0 millones de euros). La asignación para otros fines sociales aumentó en una proporción inferior a la tasa de la Iglesia Católica, el 16,1 por ciento, situándose en 167,9 millones de euros (frente a 144,6 millones de euros en el ejercicio 2005).

2.2. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

2.2.1. *Marco normativo*

En el cuadro I.46 figuran de forma esquemática las disposiciones que entraron en vigor en el año 2006 y que tuvieron efecto por vez primera en las declaraciones por el Impuesto sobre el Patrimonio (IP) presentadas en 2007. Su contenido más relevante se comenta a continuación.

Cuadro I.46

IP: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2006 QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2007

| Referencia Normativa | Contenido | Fecha Publicación BOE | Artículo |
|----------------------|---|-----------------------|----------|
| Orden EHA/411/2007 | Relación de valores que se negocian en mercados organizados, con su cotización media, correspondiente al cuarto trimestre de 2006 | 27-02-07 | |
| Orden EHA/784/2007 | Determinación del lugar, forma y plazos para la presentación de la declaración del ejercicio 2006 | 30-03-07 | |

Los aspectos más significativos de estas normas para el IP son los siguientes:

Órdenes ministeriales EHA/411/2007, de 20 de febrero, y EHA/784/2007, de 26 de marzo

Las órdenes citadas respondieron al cumplimiento por el Ministerio de Economía y Hacienda de la doble obligación que le imponen, por un lado, los artículos 13 y 15.Uno y, por otro, el artículo 36.Uno de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. Conforme a los dos primeros, se ha de aprobar la relación de valores que se negocien en mercados organizados, con su cotización media correspondiente al cuarto trimestre de cada año y, de conformidad con el último citado, la determinación del lugar, forma y plazos para el ingreso de la deuda tributaria por el impuesto.

2.2.2. *Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre el Patrimonio: ejercicio 2006*

Los principales datos estadísticos utilizados para el análisis contenido en el presente apartado se ofrecen en los cuadros que se incluyen en el mismo, existiendo mayor detalle para varios supuestos en el Anexo Estadístico II.2. Por otro lado, y como en ediciones anteriores, dicha información estadística corresponde sólo al territorio de régimen fiscal común.

2.2.2.1. *Número de declarantes*

En el ejercicio 2006 estaban obligados a presentar declaración por el IP:

1. Por obligación personal, las personas físicas residentes en territorio español, por la totalidad de su patrimonio neto, con independencia del lugar donde se encontrasen situados sus bienes o pudiesen ejercitarse sus derechos, siempre que se cumpliera alguna de las dos condiciones siguientes:
 - a) Cuando su base imponible resultara superior a 108.182,18 euros. No obstante, varias CCAA establecieron límites propios, diferentes al establecido en la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio (LIP) con carácter general, aplicables a los contribuyentes residentes en sus territorios. Son los casos de:
 - Andalucía: 250.000 euros para los contribuyentes discapacitados en grado igual o superior al 33 por ciento.

- Cantabria: 150.000 euros con carácter general, 200.000 euros para discapacitados en grado inferior al 65 por ciento y 300.000 euros para discapacitados en grado igual o superior al 65 por ciento.
- Cataluña: 108.200 euros con carácter general y para los discapacitados en grado igual o superior al 65 por ciento, de 216.400 euros.
- Extremadura: 120.000 para contribuyentes discapacitados en grado igual o superior al 33 por ciento e inferior al 50 por ciento, 150.000 euros si el grado de discapacidad es igual o superior al 50 por ciento e inferior al 65 por ciento y 180.000 euros cuando dicho grado es igual o superior al 65 por ciento.
- Galicia: 108.200 euros con carácter general y 216.400 euros en los casos de discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento.
- Madrid: 112.000 euros con carácter general y 224.000 euros para los sujetos pasivos discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior el 65 por ciento.
- Comunidad Valenciana: 108.182,17 euros con carácter general y 200.000 euros para los contribuyentes con discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento.

b) Cuando, no dándose la anterior circunstancia, el valor de sus bienes o derechos superara los 601.012,10 euros.

2. Por obligación real, las personas físicas no residentes en España y que fuesen titulares de bienes o derechos que estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubiesen de cumplirse en territorio español. Estas personas estaban obligadas a presentar declaración exclusivamente por estos bienes o derechos, cualquiera que fuese el valor de su patrimonio neto.

El cuadro I.47 y el gráfico I.12 muestran la evolución del número de declarantes durante el período 2002-2006. Las cifras se refieren, únicamente, a los contribuyentes que utilizaron el modelo 714 de declaración-autoliquidación del impuesto, quedando excluidas, por lo tanto, las declaraciones realizadas por las personas físicas no residentes en España que emplearon el modelo simplificado 214, de declaración conjunta del IP y del IRNR, en aquellos casos en los cuales el patrimonio de los contribuyentes hubiese estado constituido exclusivamente por una vivienda. Dicha restricción es extensible a la totalidad de los datos estadísticos, tanto para el número de declarantes como para los importes de las dis-

tintas variables que se ofrecen en éste y los siguientes apartados dedicados al IP.

Cuadro I.47

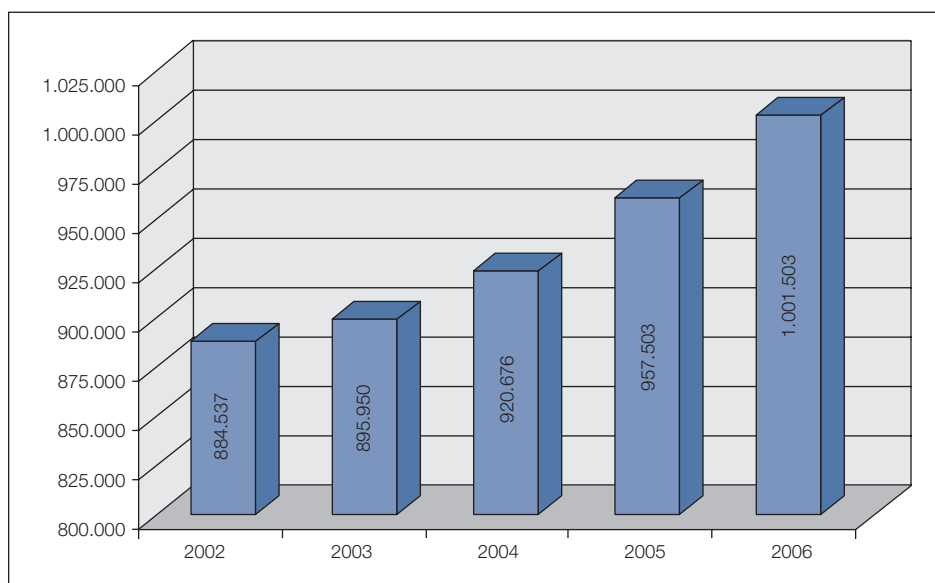
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES. IP 2002/2006

| Ejercicios | Número de declarantes | % Tasas de variación |
|------------|-----------------------|----------------------|
| 2002 | 884.537 | 1,2 |
| 2003 | 895.950 | 1,3 |
| 2004 | 920.676 | 2,8 |
| 2005 | 957.503 | 4,0 |
| 2006(*) | 1.001.503 | 4,6 |

(*) Datos estadísticos a 31-12-2007

Gráfico I.12

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES. IP 2002/2006



El número de declarantes correspondientes al ejercicio 2006 registró un aumento del 4,6 por ciento respecto al ejercicio anterior, al pasar de 957.503 en 2005 a 1.001.503 en 2006. Dicha tasa es la mayor de las registradas en el quinquenio 2002-2006 y confirma la tendencia de aceleración en el ritmo de crecimiento que se observa desde 2002.

La distribución por tramos de base imponible del número de declarantes del IP en el ejercicio 2006 se recoge en el cuadro I.48.

Cuadro I.48

NÚMERO DE DECLARANTES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2006

| Tramos de base Imponible (miles de euros) | Declarantes | % | % acumulado |
|---|------------------|------------|-------------|
| Menor o igual a 100 | 33.876 | 3,4 | 3,4 |
| 100-110 | 5.693 | 0,6 | 4,0 |
| 110-120 | 25.392 | 2,5 | 6,5 |
| 120-130 | 30.229 | 3,0 | 9,5 |
| 130-140 | 31.543 | 3,1 | 12,7 |
| 140-150 | 31.872 | 3,2 | 15,8 |
| 150-175 | 78.955 | 7,9 | 23,7 |
| 175-200 | 72.945 | 7,3 | 31,0 |
| 200-225 | 65.125 | 6,5 | 37,5 |
| 225-250 | 58.203 | 5,8 | 43,3 |
| 250-275 | 51.717 | 5,2 | 48,5 |
| 275-300 | 45.316 | 4,5 | 53,0 |
| 300-400 | 133.613 | 13,3 | 66,3 |
| 400-500 | 84.823 | 8,5 | 74,8 |
| 500-750 | 111.697 | 11,2 | 86,0 |
| 750-1.000 | 51.565 | 5,1 | 91,1 |
| 1.000-2.500 | 70.675 | 7,1 | 98,2 |
| 2.500-5.000 | 13.108 | 1,3 | 99,5 |
| 5.000-10.000 | 3.689 | 0,4 | 99,9 |
| Más de 10.000 | 1.467 | 0,1 | 100,0 |
| TOTAL | 1.001.503 | 100 | |

Los contribuyentes que declararon bases imponibles inferiores o iguales a 100.000 euros fueron 33.876, el 3,4 por ciento del total. Estas declaraciones correspondieron a contribuyentes sometidos al impuesto por obligación real, que debían presentar declaración cualquiera que fuese el valor de su patrimonio neto, y a aquellos con bienes y derechos valorados en más de 601.012,10 euros, pero cuya base imponible fue igual o inferior a 100.000 euros, ya que, como se indicó anteriormente, el resto de contribuyentes sometidos al impuesto por obligación personal únicamente debían presentar declaración cuando su base imponible superase el valor de 108.182,18 euros, con carácter general (o los límites ya especificados para los contri-

buyentes residentes en las CCAA de Andalucía, Cantabria, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid y Comunidad Valenciana).

La mayor parte de los declarantes, el 82,4 por ciento, se situaron entre 150.000 y 2,5 millones de euros de base imponible. Las declaraciones con bases imponibles superiores a 2,5 millones de euros representaron el 1,8 por ciento del total y las de menos de 150.000 euros supusieron el 15,8 por ciento de las presentadas.

El cuadro I.49 muestra la evolución de las declaraciones positivas (con cuota a ingresar) y negativas (sin cuota a ingresar) durante el periodo 2002-2006.

Cuadro I.49

**EVOLUCIÓN DE LAS DECLARACIONES POSITIVAS Y NEGATIVAS.
IP 2002/2006**

| Ejercicios | Total | | Positivas | | | Negativas | | |
|------------|-----------|----------------------|-----------|----------------------|-----------|-----------|----------------------|-----------|
| | Número | % Tasas de variación | Número | % Tasas de variación | % s/total | Número | % Tasas de variación | % s/total |
| 2002 | 884.537 | 1,2 | 865.605 | 1,4 | 97,9 | 18.932 | -4,7 | 2,1 |
| 2003 | 895.950 | 1,3 | 880.171 | 1,7 | 98,2 | 15.779 | -16,7 | 1,8 |
| 2004 | 920.676 | 2,8 | 904.770 | 2,8 | 98,3 | 15.906 | 0,8 | 1,7 |
| 2005 | 957.503 | 4,0 | 941.101 | 4,0 | 98,3 | 16.402 | 3,1 | 1,7 |
| 2006 | 1.001.503 | 4,6 | 985.677 | 4,7 | 98,4 | 15.826 | -3,5 | 1,6 |

Las declaraciones negativas surgen como consecuencia, bien de la operatividad del límite conjunto con el IRPF, bien de la aplicación de la deducción por impuestos pagados en el extranjero y/o de las siguientes bonificaciones:

- Por los bienes o derechos de contenido económico situados en Ceuta y Melilla o que debieran ejercitarse o cumplirse en dichos territorios.
- Por las aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados (sólo aplicable por los contribuyentes residentes en Cataluña).
- Por la participación en la «Copa del América 2007» (aplicable únicamente por los declarantes residentes en la Comunidad Valenciana).

En el ejercicio 2006, el número de declaraciones positivas presenta un comportamiento similar al de los ejercicios precedentes, con un crecimiento del 4,7 por ciento, tasa ligeramente superior al aumento del número total de declaraciones (el 4,6 por ciento). El número de declaraciones negativas o sin cuota a

ingresar registró un retroceso del 3,5 por ciento, con lo cual se recupera la tendencia descendente registrada hasta 2003, tras los aumentos observados en 2004 y 2005 (del 0,8 por ciento y 3,1 por ciento, respectivamente).

En el cuadro I.50 se recoge, para los ejercicios 2005 y 2006, el número de declarantes de cada uno de los distintos bienes y derechos de contenido económico y deudas que constituyen la base imponible del impuesto. La representación gráfica de los elementos más significativos se muestra en el gráfico I.13.

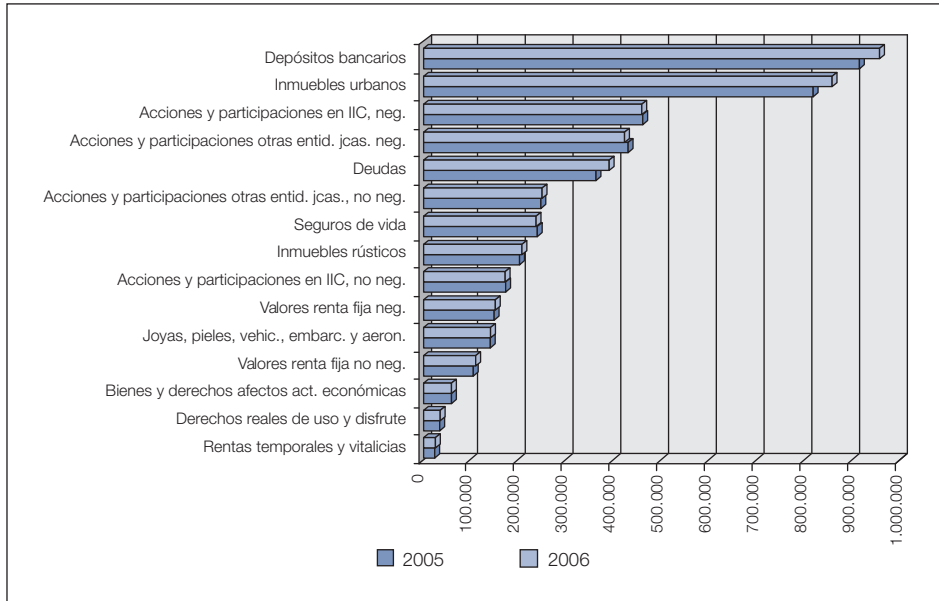
Cuadro I.50

NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS. IP 2005 Y 2006

| Bienes y Derechos | 2004 | | 2005 | | Tasas de variación |
|--|----------------|--------------------|------------------|--------------------|--------------------|
| | Número | % de casos s/total | Número | % de casos s/total | |
| 1. Inmuebles de naturaleza urbana | 814.459 | 85,1 | 853.634 | 85,2 | 4,8 |
| 2. Inmuebles de naturaleza rústica | 197.179 | 20,6 | 201.723 | 20,1 | 2,3 |
| 3. Bienes y derechos afectos a actividades económicas | 53.814 | 5,6 | 53.403 | 5,3 | -0,8 |
| 4. Depósitos bancarios (c/c, ahorro, vista o plazo, cuentas financieras y otras imposiciones) | 911.855 | 95,2 | 953.755 | 95,2 | 4,6 |
| 5. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados | 143.289 | 15,0 | 146.052 | 14,6 | 1,9 |
| 6. Certificados de depósito, pagarés, obligaciones, bonos y demás valores no negociados en mercados organizados | 99.873 | 10,4 | 104.698 | 10,5 | 4,8 |
| 7. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de ILC, negociadas | 455.691 | 47,6 | 454.092 | 45,3 | -0,4 |
| 8. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas | 425.279 | 44,4 | 418.168 | 41,8 | -1,7 |
| 9. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de ILC, no negociadas | 166.959 | 17,4 | 165.847 | 16,6 | -0,7 |
| 10. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas | 241.659 | 25,2 | 244.700 | 24,4 | 1,3 |
| 11. Seguros de vida | 234.892 | 24,5 | 231.923 | 23,2 | -1,3 |
| 12. Rentas temporales y vitalicias | 19.235 | 2,0 | 20.277 | 2,0 | 5,4 |
| 13. Joyas, pieles, vehículos, embarcaciones y aeronaves | 135.874 | 14,2 | 135.601 | 13,5 | -0,2 |
| 14. Objetos de arte y antigüedades | 1.941 | 0,2 | 1.718 | 0,2 | -11,5 |
| 15. Derechos reales de uso y disfrute | 28.769 | 3,0 | 30.699 | 3,1 | 6,7 |
| 16. Concesiones administrativas | 3.437 | 0,4 | 3.484 | 0,3 | 1,4 |
| 17. Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial | 793 | 0,1 | 753 | 0,1 | -5,0 |
| 18. Opciones contractuales | 4.866 | 0,5 | 5.110 | 0,5 | 5,0 |
| 19. Demás bienes y derechos de contenido económico | 158.546 | 16,6 | 156.249 | 15,6 | -1,4 |
| 20. Total bienes y derechos no exentos | 957.290 | 100,0 | 1.001.267 | 100,0 | 4,6 |
| 21. Deudas | 356.907 | 37,3 | 385.296 | 38,5 | 8,0 |
| TOTAL DECLARANTES | 957.503 | 100 | 1.001.503 | 100 | 4,6 |

Gráfico I.13

**NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS.
IP 2005 Y 2006**



En las declaraciones presentadas por el ejercicio 2006, destacaron los elevados números de contribuyentes con: depósitos bancarios (el 95,2 por ciento del total), inmuebles de naturaleza urbana (85,2 por ciento), acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de IIC negociadas en mercados organizados (45,3 por ciento), acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de otras entidades jurídicas negociadas en mercados organizados (41,8 por ciento) y deudas (38,5 por ciento).

Si se efectúa la comparación del número de declarantes según los distintos tipos de bienes y derechos entre los ejercicios 2005 y 2006, destacan los aumentos registrados en el número de declarantes de derechos reales de uso y disfrute (el 6,7 por ciento), de rentas temporales y vitalicias (el 5,4 por ciento) y de opciones contractuales (el 5,0 por ciento), si bien el peso de estos colectivos de declarantes continuó siendo reducido. Más significativos son los aumentos observados en el número de declaraciones en las que se consignaron inmuebles urbanos y activos de renta fija (certificados de depósitos, pagarés, obligaciones, bonos y otros activos similares) no negociados en mercados organizados (el 4,8 por ciento, en ambos casos), así como en las declaraciones con depósitos

bancarios (el 4,6 por ciento). Asimismo, cabe señalar que en el ejercicio 2006 continuó el comportamiento expansivo de las declaraciones en las que se consignaron deudas, con un incremento del 8,0 por ciento, si bien su ritmo de crecimiento se desaceleró respecto al año anterior (en 2005 el aumento de los declarantes con deudas fue del 11,6 por ciento). Este comportamiento está acorde con la ralentización entre 2005 y 2006 del aumento del número de hipotecas concedidas por las entidades financieras, reflejo de la moderación de las transacciones inmobiliarias, como consecuencia del aumento de los intereses hipotecarios y de los altos precios alcanzados por los inmuebles.

De las tasas de variación negativas que se recogen en el cuadro 1.50 sobresalen las relativas al número de declarantes de objetos de arte y antigüedades y de derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial, que disminuyeron el 11,5 y el 5,0 por ciento, respectivamente, respecto a 2005, descensos que, por otra parte, son irrelevantes, dado el pequeño tamaño de los colectivos a los que se refieren. También merecen destacarse las disminuciones registradas en el número de declaraciones con acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, distintas de las IIC, negociadas en mercados organizados (-1,7 por ciento) y con seguros de vida (-1,3 por ciento).

2.2.2.2. *Exenciones*

La LIP estableció los supuestos de exención que se citan seguidamente y que resultaron aplicables en concreto para el ejercicio 2006:

- a) Los bienes integrantes del patrimonio histórico español o los que hubiesen sido calificados como bienes de interés cultural, siempre que, en ambos casos, estuviesen debidamente inscritos.
- b) Los bienes inmuebles situados en zonas arqueológicas y sitios o conjuntos históricos, cuando reuniesen determinadas condiciones.
- c) Los bienes integrantes del patrimonio histórico de las CCAA que hubiesen sido calificados e inscritos de acuerdo con lo establecido en sus normas reguladoras.
- d) Los objetos de arte y antigüedades cuyo valor fuese inferior a las cantidades establecidas a efectos de lo previsto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español o cuando hubiesen sido cedidos por sus propietarios en depósito permanente por un periodo no inferior a tres años a Museos o Instituciones Culturales sin fines de lucro para su exhibición pública, mientras se encuentren depositados.

- e) La obra propia de los artistas, mientras permaneciese en el patrimonio del autor.
- f) El ajuar doméstico, entendiéndose por tal: los efectos personales y del hogar, los utensilios domésticos y demás bienes muebles de uso particular del sujeto pasivo, excepto las joyas, las pieles de carácter suntuario, los automóviles, los vehículos de dos o tres ruedas con cilindrada igual o superior a 125 centímetros cúbicos, las embarcaciones de recreo o de deportes náuticos, las aeronaves, así como los objetos de arte y las antigüedades.
- g) Los derechos consolidados de los partícipes en planes de pensiones.
- h) Los derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial, mientras permanezcan en el patrimonio del autor y, en el caso de la propiedad industrial, no estén afectos a actividades empresariales.
- i) Los valores propiedad de no residentes, siempre que sus rendimientos estuviesen exentos de tributación en el IRNR.
- j) Los bienes y derechos afectos a actividades económicas, siempre que fuesen necesarios para el desarrollo de dichas actividades y éstas se ejerciesen de forma habitual, personal y directa por el sujeto pasivo y constituyesen su principal fuente de renta.
- k) La plena propiedad, la nuda propiedad y el derecho de usufructo vitalicio sobre las participaciones en entidades, siempre que concurriesen los siguientes requisitos:
 - La entidad realizase de manera efectiva una actividad económica y no tuviese por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario.
 - No se tratase de sociedades patrimoniales.
 - La participación del sujeto pasivo en el capital de la entidad fuese al menos del 5 por ciento, computada de forma individual, o del 20 por ciento, conjuntamente con su cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales de segundo grado.
 - El sujeto pasivo ejerciese efectivamente funciones de dirección en el seno de la entidad, percibiendo por ello una remuneración que representase más del 50 por ciento de la totalidad de sus rendimientos del trabajo y de actividades económicas.
- l) La vivienda habitual del contribuyente, hasta un valor máximo de 150.253,03 euros.

Además, como novedad para el período impositivo 2006, la Comunidad Autónoma de Castilla y León estableció la exención de los bienes y derechos de contenido económico computados para la determinación de la base

imponible que formaran parte del patrimonio especialmente protegido del contribuyente, constituido al amparo de la Ley 41/2003, de protección patrimonial de las personas con discapacidad, constituyéndose así en la primera CA que hizo uso de la potestad prevista a estos efectos a partir de 2004 en la mencionada Ley.

En la hoja de liquidación del modelo de declaración del IP correspondiente al ejercicio 2006 sólo figuraron de forma individualizada las exenciones referentes a la vivienda habitual, a los bienes y derechos afectos a actividades económicas y a las participaciones societarias, distinguiendo dentro de estas últimas entre las negociadas o no en mercados organizados. La información estadística disponible se refiere, por lo tanto, únicamente a estas cuatro exenciones. En el cuadro I.51 se recogen, para cada una de ellas, el número de declarantes y el importe del ejercicio 2006, según intervalos de base imponible.

Cuadro I.51

EXENCIONES SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2006

| Tramos de base imponible (miles de euros) | Vivienda habitual(*) | | Bienes y derechos afectos a actividades económicas | | Acciones y participaciones en entidades jurídicas negociadas en mercados organizados | | Acciones y participaciones en entidades jurídicas no negociadas en mercados organizados | |
|---|----------------------|-----------------------------|--|-----------------------------|--|-----------------------------|---|-----------------------------|
| | Declarantes | Importe (millones de euros) | Declarantes | Importe (millones de euros) | Declarantes | Importe (millones de euros) | Declarantes | Importe (millones de euros) |
| Menor o igual a 100 | 9.396 | 804,6 | 1.340 | 709,7 | 355 | 520,0 | 4.018 | 8.474,0 |
| 100-110 | 3.680 | 225,0 | 288 | 63,4 | 65 | 29,8 | 541 | 585,8 |
| 110-120 | 19.494 | 1.056,4 | 1.203 | 128,5 | 140 | 25,3 | 1.599 | 816,9 |
| 120-130 | 23.347 | 1.282,7 | 1.360 | 171,7 | 164 | 57,8 | 1.797 | 760,1 |
| 130-140 | 24.646 | 1.357,8 | 1.523 | 158,6 | 190 | 76,0 | 1.919 | 925,6 |
| 140-150 | 25.010 | 1.391,5 | 1.560 | 152,5 | 221 | 103,0 | 2.037 | 980,4 |
| 150-175 | 62.383 | 3.543,4 | 3.776 | 428,5 | 490 | 174,7 | 5.117 | 2.440,0 |
| 175-200 | 57.938 | 3.381,1 | 3.547 | 371,9 | 466 | 101,8 | 5.097 | 2.615,9 |
| 200-225 | 51.996 | 3.121,9 | 3.244 | 380,2 | 440 | 129,9 | 4.796 | 2.600,0 |
| 225-250 | 46.400 | 2.868,1 | 3.074 | 383,7 | 375 | 125,0 | 4.572 | 3.731,0 |
| 250-275 | 41.424 | 2.626,3 | 2.780 | 360,0 | 367 | 136,0 | 4.268 | 2.458,7 |
| 275-300 | 36.286 | 2.338,5 | 2.457 | 310,1 | 332 | 121,7 | 3.983 | 2.305,5 |
| 300-400 | 107.267 | 7.300,9 | 7.787 | 1.173,7 | 1.090 | 716,3 | 13.338 | 10.509,1 |
| 400-500 | 68.439 | 5.000,4 | 5.620 | 985,5 | 822 | 437,2 | 10.345 | 7.946,7 |
| 500-750 | 90.322 | 7.167,7 | 7.917 | 1.828,8 | 1.258 | 822,8 | 16.495 | 17.402,6 |
| 750-1.000 | 41.793 | 3.590,6 | 3.937 | 1.062,7 | 695 | 644,5 | 9.518 | 12.295,7 |
| 1.000-2.500 | 56.814 | 5.374,1 | 5.747 | 2.288,4 | 1.120 | 2.053,8 | 16.488 | 35.237,4 |
| 2.500-5.000 | 10.407 | 1.124,5 | 910 | 659,2 | 270 | 908,4 | 4.008 | 18.307,6 |
| 5.000-10.000 | 2.850 | 333,0 | 206 | 195,2 | 98 | 556,7 | 1.363 | 9.140,3 |
| Más de 10.000 | 1.089 | 139,7 | 72 | 87,1 | 51 | 726,9 | 692 | 19.709,9 |
| TOTAL | 780.981 | 54.028,2 | 58.348 | 11.899,4 | 9.009 | 8.467,5 | 111.991 | 159.243,1 |

(*) La exención se establece sobre la parte del valor de la vivienda habitual que no exceda de 150.253,03 euros.

El valor exento del conjunto de viviendas habituales pertenecientes a declarantes del impuesto ascendió a 54.028,2 millones de euros, lo que representa el 82,5 por ciento del valor declarado por este tipo de bien en el ejercicio 2006 (65.472 millones de euros). Los declarantes de esta exención fueron 780.981 (el 78,0 por ciento del total de declarantes), por lo que la exención media resultó ser de 69.170 euros por contribuyente. Si se comparan las cifras anteriores con los resultados obtenidos en la declaración del ejercicio 2005, se obtiene un incremento del 11,4 por ciento en el importe de la exención, del 6,0 por ciento en el número de declarantes que la consignaron y del 5,2 por ciento en la cuantía media (en 2005, el valor exento de la vivienda habitual supuso un total de 48.480,3 millones de euros, correspondientes a 737.053 declarantes, con una media de 65.776 euros). La distribución por tramos de base imponible muestra que algo más de la mitad del importe de la exención de la vivienda habitual en 2006, el 52,6 por ciento, se concentró en los declarantes con patrimonios comprendidos entre 300.000 euros y 2,5 millones de euros (en el ejercicio 2005, dichos niveles de patrimonio concentraron el 50,1 por ciento de la cuantía total de la exención).

En el ejercicio 2006, los declarantes de bienes y derechos exentos por estar afectos a actividades económicas fueron 58.348 y el importe de la exención ascendió a 11.899,4 millones de euros, cifras que supusieron unos incrementos del 2,4 y 9,1 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio anterior. También en este caso se observa una mayor concentración en los tramos comprendidos entre 300.000 euros y 2,5 millones de euros, con el 61,7 por ciento del importe de esta exención, correspondiente al 53,1 por ciento de los declarantes de la misma.

El valor de las acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas negociadas en mercados organizados que se acogieron a la exención ascendió a 8.467,5 millones de euros, cifra inferior en el 7,4 por ciento a la del ejercicio 2005 (9.139,3 millones de euros). El número de declarantes de estos valores, por el contrario, creció con una tasa del 9,6 por ciento, al pasar de 8.219 en 2005 a 9.009 en 2006. La exención adquiere singular importancia en los tramos superiores al millón de euros, los cuales aportaron el 50,1 por ciento del importe, correspondiente al 17,1 por ciento de los declarantes de dicha partida.

La exención correspondiente a los valores representativos de la participación en el capital de sociedades no negociados en mercados organizados afectó a 111.991 declarantes, lo que representó el 5,4 por ciento más que en 2005. El valor exento en 2006 fue de 159.243,1 millones de euros, lo que supuso un incremento del 9,1 por ciento respecto al ejercicio anterior. Se observa una considerable concentración en los patrimonios de cuantía más elevada, correspondiendo el 43,4 por ciento de los declarantes y el 70,4 por ciento del importe exento a los patrimonios netos de más de 500.000 euros.

Respecto a la relación existente entre las exenciones analizadas y la base imponible, cabe señalar que, dado que en el ejercicio 2006, el importe de las primeras registró una tasa de variación conjunta del 8,9 por ciento, mientras que la base imponible experimentó un incremento del 15,4 por ciento, el cociente entre dichas exenciones y esa última magnitud disminuyó en 2,8 puntos porcentuales entre ambos ejercicios (49,8 por ciento en 2005 y 47 por ciento en 2006).

2.2.2.3. *Base imponible*

En el IP la base imponible se identifica con el patrimonio neto, es decir, la diferencia entre los valores del conjunto de los bienes y derechos (patrimonio bruto) y las deudas, conforme a los criterios de valoración establecidos en la normativa del impuesto. En el ejercicio 2006, el importe de esta magnitud fue de 497.297,1 millones de euros, cifra superior en el 15,4 por ciento a la obtenida para el período 2005.

En el ejercicio 2006, los bienes y derechos que componían el patrimonio neto o base imponible del IP fueron:

- Bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas (empresariales y profesionales).
- Depósitos en cuentas corrientes o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta.
- Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes negociados en mercados organizados.
- Certificados de depósito, pagarés, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes no negociados en mercados organizados.
- Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de IIC.
- Acciones o participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas.
- Seguros de vida.
- Rentas temporales y vitalicias.
- Joyas, pieles de carácter suntuario, vehículos, embarcaciones y aeronaves.
- Objetos de arte y antigüedades.

Cuadro 1.52

**COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE (PATRIMONIO NETO).
IP 2005 Y 2006**

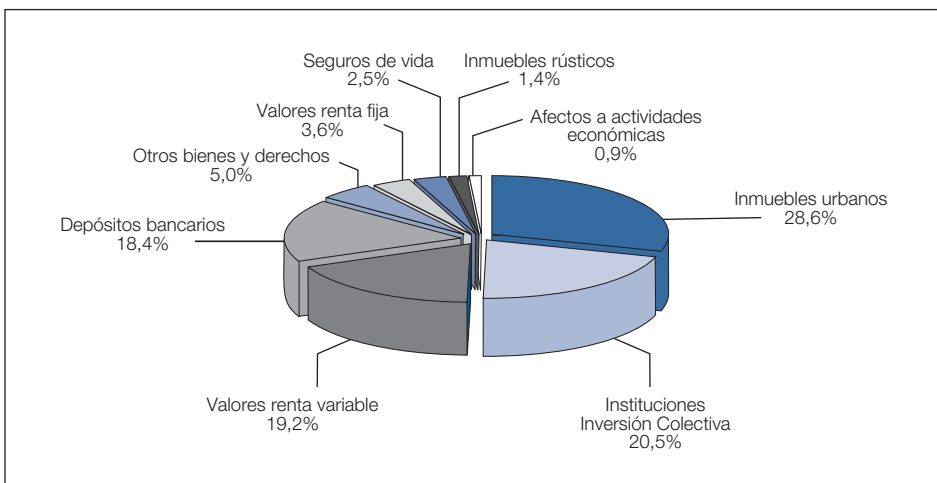
| Componentes | 2004 | | 2005 | | Variación | |
|---|-------------------|--------------|-------------------|--------------|-------------------|-------------|
| | Millones de euros | % s/B.I. | Millones de euros | % s/B.I. | Millones de euros | Tasas |
| 1. Inmuebles de naturaleza urbana | 133.465,3 | 31,0 | 152.862,6 | 30,7 | 19.397,3 | 14,5 |
| 2. Inmuebles de naturaleza rústica | 6.792,6 | 1,6 | 7.545,1 | 1,5 | 752,5 | 11,1 |
| 3. Bienes y derechos afectos a actividades económicas | 4.499,0 | 1,0 | 4.665,9 | 0,9 | 166,9 | 3,7 |
| 4. Depósitos bancarios (c/c, de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otras imposiciones) | 77.615,0 | 18,0 | 98.298,0 | 19,8 | 20.683,0 | 26,6 |
| 5. Valores de renta fija | 15.594,9 | 3,6 | 18.999,7 | 3,8 | 3.404,8 | 21,8 |
| 5.1. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados | 8.816,4 | 2,0 | 10.654,9 | 2,1 | 1.838,5 | 20,9 |
| 5.2. Certificados de depósito, pagarés, obligaciones, bonos y demás valores no negociados en mercados organizados | 6.778,5 | 1,6 | 8.344,8 | 1,7 | 1.566,3 | 23,1 |
| 6. Valores de renta variable | 87.271,6 | 20,3 | 102.600,3 | 20,6 | 15.328,7 | 17,6 |
| 6.1. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas | 47.819,7 | 11,1 | 58.632,7 | 11,8 | 10.813,0 | 22,6 |
| 6.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas | 39.451,9 | 9,2 | 43.967,6 | 8,8 | 4.515,7 | 11,4 |
| 7. Instituciones de Inversión Colectiva | 98.318,9 | 22,8 | 109.576,3 | 22,0 | 11.257,4 | 11,4 |
| 7.1. Acciones y participaciones en capital social o fondo patrimonial de IIC, negociadas | 77.511,3 | 18,0 | 86.775,1 | 17,4 | 9.263,8 | 12,0 |
| 7.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, no negociadas | 20.807,6 | 4,8 | 22.801,2 | 4,6 | 1.993,6 | 9,6 |
| 8. Seguros de vida | 13.543,1 | 3,1 | 13.505,4 | 2,7 | -37,7 | -0,3 |
| 9. Rentas temporales y vitalicias | 1.482,1 | 0,3 | 1.565,5 | 0,3 | 83,4 | 5,6 |
| 10. Joyas, pieles, vehículos, embarcaciones y aeronaves | 1.539,7 | 0,4 | 1.616,7 | 0,3 | 77,0 | 5,0 |
| 11. Objetos de arte y antigüedades | 158,0 | 0,0 | 172,6 | 0,0 | 14,6 | 9,2 |
| 12. Derechos reales de uso y disfrute | 1.081,2 | 0,3 | 1.217,9 | 0,2 | 136,7 | 12,6 |
| 13. Concesiones administrativas | 58,7 | 0,0 | 63,9 | 0,0 | 5,2 | 8,9 |
| 14. Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial | 67,7 | 0,0 | 55,4 | 0,0 | -12,3 | -18,2 |
| 15. Opciones contractuales | 498,7 | 0,1 | 616,9 | 0,1 | 118,2 | 23,7 |
| 16. Demás bienes y derechos de contenido económico | 19.157,1 | 4,4 | 22.564,2 | 4,5 | 3.407,1 | 17,8 |
| 17. Discrepancias estadísticas(*) | -304,2 | -0,1 | -930,6 | -0,2 | -626,4 | 205,9 |
| 18. Total bienes y derechos no exentos | 460.839,4 | 106,9 | 534.995,8 | 107,6 | 74.156,4 | 16,1 |
| 19. Deudas | 29.869,9 | 6,9 | 37.698,7 | 7,6 | 7.828,8 | 26,2 |
| BASE IMPONIBLE (=18)-(19) | 430.969,5 | 100,0 | 497.297,1 | 100,0 | 66.327,6 | 15,4 |

(*) Debidas a la falta de coincidencia entre el importe del total de bienes y derechos no exentos y la suma de los importes de los componentes 1 a 16.

- Derechos reales de uso y disfrute.
- Concesiones administrativas.
- Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial.
- Opciones contractuales.
- Demás bienes y derechos de contenido económico.
- Deudas.

En el cuadro I.52 se compara la composición de la base imponible (patrimonio neto) de los ejercicios 2005 y 2006. El gráfico I.14 muestra la composición del patrimonio bruto referido al ejercicio 2006, es decir, sin tener en cuenta las deudas.

Gráfico I.14
**COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO BRUTO.
IP 2006**



Los grupos de bienes y derechos con mayor peso relativo fueron los bienes inmuebles de naturaleza urbana, las acciones y participaciones en IIC, los activos de renta variable y los depósitos bancarios, los cuales representaron conjuntamente el 93,1 por ciento de la base imponible declarada por el ejercicio 2006. A continuación se analiza el comportamiento de estos cuatro grupos de bienes y derechos, junto a otros elementos significativos en 2006:

a) Inmuebles urbanos

Con un valor declarado de 152.862,6 millones de euros, este tipo de bienes representó el 30,7 por ciento de la base imponible del IP en 2006, tres décimas menos que en 2005 (31,0 por ciento). Dicho importe supuso un incremento del 14,5 por ciento respecto al valor de esta partida en 2005 (133.465,3 millones de euros), cuyo origen se encuentra, parcialmente, en el alza de los precios de las viviendas.

Del valor declarado en 2006 por los inmuebles urbanos, correspondió a la vivienda habitual del contribuyente 11.443,8 millones de euros, esto es, tan sólo el 7,5 por ciento del valor global (el valor total declarado por la vivienda habitual fue de 65.472 millones de euros, de los cuales 54.028,2 millones de euros quedaron exentos, como ya se comentó, por lo que sólo se tributó por los 11.443,8 millones de euros restantes). Respecto a 2005, dicho valor gravado de las viviendas habituales supuso un incremento del 29,8 por ciento, lo cual se explica, fundamentalmente, por el efecto conjunto de la escalada de precios de las viviendas junto con la estabilidad de la cuantía exenta, con carácter general. Los inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual del contribuyente aportaron a la base imponible del impuesto un total de 141.418,8 millones de euros, lo que supuso el 92,5 por ciento del valor total de este tipo de activo y el 28,4 por ciento del importe de la base imponible del IP en 2006. El valor de esta última variable en 2006 experimentó un crecimiento del 13,4 por ciento respecto al ejercicio precedente.

b) Instituciones de Inversión Colectiva

El valor agregado de las acciones y participaciones en el capital o en el fondo patrimonial de las IIC ascendió a 109.576,3 millones de euros, cifra que supuso un incremento del 11,4 por ciento respecto al ejercicio 2005 y una participación en la base imponible del 22,0 por ciento, casi un punto porcentual menos que en 2005 (22,8 por ciento). El crecimiento de estos activos en 2006 obedeció, fundamentalmente, al buen comportamiento de los mercados de valores en dicho año, especialmente los de renta variable, lo que provocó que el patrimonio de los Fondos de Inversión Mobiliaria (FIM) y el de las Sociedades de Inversión Mobiliaria de Capital Variable (SICAV), instrumentos que, conjuntamente, absorbieron el 84,9 por ciento del patrimonio total de las IIC (incluidas las extranjeras comercializadas en España) a finales de 2006, crecieran a unas tasas del 30,3 y del 12,7 por ciento, respectivamente, según las Estadísticas de IIC publicadas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

c) Valores de renta variable

El valor agregado de los activos de renta variable, compuestos por acciones y valores representativos de la participación en el capital social

o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociados o no en mercados organizados, alcanzó un importe total de 102.600,3 millones de euros, lo que representó el 20,6 por ciento de la base imponible del ejercicio, tres décimas porcentuales más que en 2005 (20,3 por ciento). El valor de estos activos se situó un 17,6 por ciento por encima del declarado en 2005, como consecuencia de la revalorización de las cotizaciones bursátiles en 2006, con unos incrementos de los indicadores más representativos de las bolsas españolas, el índice general de la Bolsa de Madrid y el IBEX-35, del 26,1 y 24,7 por ciento, respectivamente (los valores negociados en mercados organizados, que, en 2006, representaron el 57,1 por ciento del valor total declarado por este conjunto de activos, se computaban en el IP de acuerdo con la cotización media del último trimestre del año).

d) Depósitos bancarios

El valor declarado de los depósitos bancarios, cuentas financieras y otras imposiciones, ascendió a 98.298,0 millones de euros, cifra superior en el 26,6 por ciento a la del ejercicio 2005. Como consecuencia de este considerable aumento, la participación relativa de este componente registró un avance de 1,8 puntos porcentuales, al pasar del 18,0 por ciento de la base imponible en el ejercicio 2005 al 19,8 por ciento en 2006. El aumento del valor declarado por este tipo de activos está relacionado con el aumento en 2006 de las remuneraciones de este tipo de productos (según se recoge en el Boletín Estadístico del Banco de España, el tipo de interés aplicado a los saldos vivos de los depósitos a la vista de los hogares pasó del 0,41 por ciento en 2005 al 0,52 por ciento en 2006 y el tipo medio ponderado de los depósitos a plazo fue del 2,06 por ciento en 2005 y del 2,73 por ciento en 2006).

e) Otros bienes y derechos no exentos

Entre ellos destacaron tres grupos en el ejercicio 2006:

- Los valores de renta fija, negociados o no, que representaron el 3,8 por ciento de la base imponible y crecieron el 21,8 por ciento respecto a 2005.
- Los seguros de vida, cuyo valor registró un leve retroceso del 0,3 por ciento y tuvo una participación en la base imponible de 2006 del 2,7 por ciento.
- El componente denominado «Demás bienes y derechos de contenido económico», donde se recogen elementos heterogéneos que, por su naturaleza, no pueden ser incluidos en ninguno de los grupos ante-

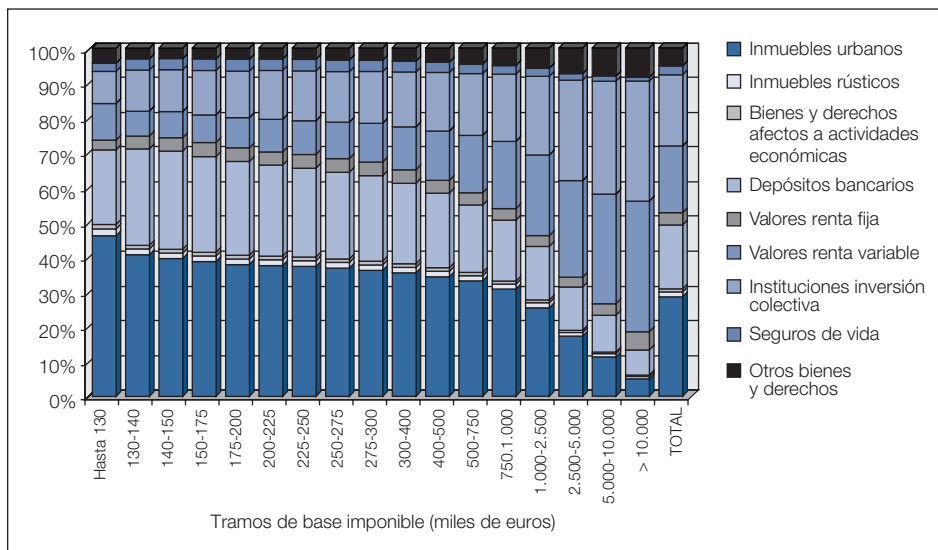
rios y que, sin embargo, supusieron el 4,5 por ciento de la base imponible de 2006.

El importe de las deudas declaradas en 2006 ascendió a 37.698,7 millones de euros, lo que supuso una minoración de la base imponible de dicho ejercicio del 7,6 por ciento, efecto reductor que fue siete décimas porcentuales superior al de 2005 (6,9 por ciento). De la comparación con la cifra referida a 2005 resulta una tasa de variación del 26,2 por ciento, como consecuencia, fundamentalmente, del auge del mercado inmobiliario y del aumento de los precios de la viviendas en 2006, lo cual conllevó un aumento tanto en el número como en el importe de las hipotecas concedidas por las entidades financieras (según se desprende de la información hecha pública por el Instituto Nacional de Estadística, en 2006 el número de hipotecas creció el 5,4 por ciento y su importe lo hizo con una tasa del 20,1 por ciento).

La estructura porcentual de la base imponible (patrimonio neto) según sus principales clases de bienes y derechos, con detalle por tramos de base imponible, se recoge en el cuadro I.53. En el gráfico I.15 se representa, también por intervalos de la misma variable, la composición del patrimonio bruto, es decir, sin tener en cuenta las deudas de las que deba responder el sujeto pasivo.

Gráfico I.15

**ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2006**



Cuadro 1.53

ESTRUCTURA DE LA BASE IMPONIBLE (PATRIMONIO NETO) POR TRAMOS. IP 2006

| Tramos de base imponible (miles de euros) | % Inmuebles urbanos | % Inmuebles rústicos | % Bienes y derechos afectos a act. económicas | % Depósitos bancarios | % Deuda pública, obligaciones y otros valores negociados (1) | % Certificados de depósito, pagarés, bonos y otros valores no negociados (2) |
|---|---------------------|----------------------|---|-----------------------|--|--|
| Menor o igual a 100 | 994,5 | 40,9 | 28,0 | 170,0 | 14,8 | 13,1 |
| 100-110 | 64,0 | 2,6 | 1,8 | 26,9 | 1,9 | 1,5 |
| 110-120 | 47,9 | 2,0 | 1,4 | 31,6 | 2,1 | 1,8 |
| 120-130 | 46,1 | 2,0 | 1,2 | 31,7 | 2,3 | 1,7 |
| 130-140 | 45,3 | 1,9 | 1,1 | 30,9 | 2,4 | 1,7 |
| 140-150 | 43,6 | 1,8 | 1,2 | 31,0 | 2,5 | 1,7 |
| 150-175 | 42,4 | 1,8 | 1,1 | 30,1 | 2,7 | 1,7 |
| 175-200 | 41,1 | 1,8 | 1,1 | 29,2 | 2,6 | 1,7 |
| 200-225 | 40,6 | 1,8 | 1,1 | 28,3 | 2,5 | 1,6 |
| 225-250 | 40,3 | 1,8 | 1,2 | 27,5 | 2,6 | 1,6 |
| 250-275 | 39,6 | 1,8 | 1,1 | 26,7 | 2,6 | 1,6 |
| 275-300 | 38,8 | 1,7 | 1,1 | 26,4 | 2,5 | 1,7 |
| 300-400 | 37,9 | 1,7 | 1,1 | 24,7 | 2,5 | 1,7 |
| 400-500 | 36,7 | 1,7 | 1,1 | 22,9 | 2,3 | 1,6 |
| 500-750 | 35,3 | 1,6 | 1,0 | 20,6 | 2,1 | 1,6 |
| 750-1.000 | 32,8 | 1,5 | 0,9 | 18,6 | 1,9 | 1,6 |
| 1.000-2.500 | 27,0 | 1,5 | 0,9 | 16,3 | 1,7 | 1,6 |
| 2.500-5.000 | 18,4 | 1,1 | 0,7 | 13,2 | 1,6 | 1,4 |
| 5.000-10.000 | 12,0 | 1,0 | 0,5 | 11,2 | 1,6 | 1,9 |
| Más de 10.000 | 5,3 | 0,7 | 0,4 | 7,7 | 3,1 | 2,5 |
| TOTAL | 30,7 | 1,5 | 0,9 | 19,8 | 2,1 | 1,7 |

(continúa)

Cuadro I.53 (Continuación)

**ESTRUCTURA DE LA BASE IMPONIBLE (PATRIMONIO NETO)
POR TRAMOS. IP 2006**

| Tramos de base imponible (miles de euros) | % Valores de renta fija [(1) + (2)] | % Acciones y participaciones en entidades jurídicas negociadas (3) | % Acciones y participaciones en entidades jurídicas no negociadas (4) | % Valores de renta variable [(3) + (4)] | % Acciones y participaciones en Instituciones Inversión Colectiva negociadas (5) | % Acciones y participaciones en Instituciones Inversión Colectiva no negociadas (6) |
|---|-------------------------------------|--|---|---|--|---|
| Menor o igual a 100 | 27,9 | 56,4 | 266,5 | 322,9 | 78,3 | 23,0 |
| 100-110 | 3,4 | 5,5 | 3,6 | 9,1 | 8,8 | 2,6 |
| 110-120 | 3,9 | 4,4 | 3,3 | 7,7 | 9,0 | 3,3 |
| 120-130 | 4,0 | 4,6 | 3,5 | 8,1 | 9,5 | 3,4 |
| 130-140 | 4,1 | 4,7 | 3,3 | 8,0 | 9,9 | 3,3 |
| 140-150 | 4,2 | 5,0 | 3,3 | 8,3 | 9,9 | 3,4 |
| 150-175 | 4,4 | 5,2 | 3,5 | 8,7 | 10,5 | 3,5 |
| 175-200 | 4,2 | 5,6 | 3,8 | 9,4 | 11,1 | 3,4 |
| 200-225 | 4,1 | 6,1 | 4,0 | 10,1 | 11,5 | 3,6 |
| 225-250 | 4,2 | 6,4 | 4,1 | 10,4 | 11,8 | 3,6 |
| 250-275 | 4,2 | 6,8 | 4,5 | 11,3 | 12,0 | 3,6 |
| 275-300 | 4,2 | 7,2 | 4,8 | 11,9 | 12,3 | 3,6 |
| 300-400 | 4,1 | 7,8 | 5,4 | 13,2 | 13,0 | 3,9 |
| 400-500 | 3,9 | 8,7 | 6,5 | 15,1 | 13,9 | 4,1 |
| 500-750 | 3,7 | 10,0 | 7,6 | 17,6 | 14,6 | 4,3 |
| 750-1.000 | 3,5 | 11,6 | 8,9 | 20,5 | 16,1 | 4,5 |
| 1.000-2.500 | 3,3 | 13,9 | 10,7 | 24,6 | 18,8 | 5,1 |
| 2.500-5.000 | 3,0 | 17,2 | 12,3 | 29,5 | 24,8 | 5,9 |
| 5.000-10.000 | 3,5 | 20,0 | 13,6 | 33,5 | 28,3 | 6,2 |
| Más de 10.000 | 5,6 | 22,0 | 18,0 | 40,0 | 31,6 | 5,3 |
| TOTAL | 3,8 | 11,8 | 8,8 | 20,6 | 17,4 | 4,6 |

(continúa)

Cuadro I.53 (Continuación)

**ESTRUCTURA DE LA BASE IMPONIBLE (PATRIMONIO NETO)
POR TRAMOS. IP 2006**

| Tramos de base imponible (miles de euros) | % Instituciones de Inversión Colectiva [(5) + (6)] | % Seguros de vida | % Otros bienes y derechos | % Discrepancias estadísticas | % Total bienes y derechos no exentos | % Deudas | % BASE IMPONIBLE |
|---|--|-------------------|---------------------------|------------------------------|--------------------------------------|-------------|------------------|
| Menor o igual a 100 | 101,4 | 17,6 | 131,9 | -2,7 | 1832,3 | -1732,3 | 100,0 |
| 100-110 | 11,4 | 3,0 | 4,5 | -0,0 | 126,8 | -26,8 | 100,0 |
| 110-120 | 12,3 | 3,5 | 3,2 | -0,1 | 113,5 | -13,5 | 100,0 |
| 120-130 | 12,9 | 3,4 | 3,5 | -0,3 | 112,6 | -12,6 | 100,0 |
| 130-140 | 13,2 | 3,6 | 3,4 | -0,1 | 111,4 | -11,4 | 100,0 |
| 140-150 | 13,3 | 3,5 | 3,3 | -0,1 | 110,1 | -10,1 | 100,0 |
| 150-175 | 14,0 | 3,6 | 3,4 | -0,3 | 109,3 | -9,3 | 100,0 |
| 175-200 | 14,5 | 3,7 | 3,5 | -0,1 | 108,5 | -8,5 | 100,0 |
| 200-225 | 15,2 | 3,6 | 3,4 | -0,1 | 108,0 | -8,0 | 100,0 |
| 225-250 | 15,5 | 3,6 | 3,5 | -0,2 | 107,8 | -7,8 | 100,0 |
| 250-275 | 15,6 | 3,5 | 3,8 | -0,3 | 107,2 | -7,2 | 100,0 |
| 275-300 | 15,9 | 3,5 | 3,8 | -0,1 | 107,2 | -7,2 | 100,0 |
| 300-400 | 16,9 | 3,3 | 4,1 | -0,1 | 106,9 | -6,9 | 100,0 |
| 400-500 | 18,0 | 3,1 | 4,4 | -0,3 | 106,7 | -6,7 | 100,0 |
| 500-750 | 18,9 | 2,9 | 4,9 | -0,1 | 106,5 | -6,5 | 100,0 |
| 750-1.000 | 20,5 | 2,6 | 5,4 | -0,2 | 106,3 | -6,3 | 100,0 |
| 1.000-2.500 | 24,0 | 2,5 | 6,2 | -0,3 | 105,9 | -5,9 | 100,0 |
| 2.500-5.000 | 30,7 | 2,0 | 7,9 | -0,2 | 106,2 | -6,2 | 100,0 |
| 5.000-10.000 | 34,5 | 1,6 | 8,6 | -0,0 | 106,5 | -6,5 | 100,0 |
| Más de 10.000 | 36,8 | 1,1 | 9,1 | 0,0 | 106,8 | -6,8 | 100,0 |
| TOTAL | 22,0 | 2,7 | 5,6 | -0,2 | 107,6 | -7,6 | 100,0 |

Del análisis de los datos recogidos en el cuadro I.53 se pueden extraer las siguientes conclusiones (que pueden observarse también en el gráfico I.15), sobre los grupos más significativos de bienes y derechos en los diferentes niveles de base imponible:

a) Inmuebles urbanos

Su participación disminuye sistemáticamente a medida que aumenta el valor de la base imponible, desde el 994,5 por ciento para el extremo inferior, el de bases imponibles menores o iguales a 100.000 euros (su peso supera al 100 por ciento porque en este segmento las deudas son de una gran magnitud, muy superior incluso al valor total de la base imponible – véanse los cuadros II.2.3 y II.2.4 del Anexo Estadístico), hasta el 5,3 por ciento para patrimonios superiores a 10 millones de euros.

Para niveles de base imponible inferiores a 2,5 millones de euros, este elemento es el que tiene más importancia en la formación del patrimonio neto, con aportaciones situadas entre la máxima ya mencionada del 994,5 por ciento y el 27,0 por ciento para el tramo de 1 a 2,5 millones de euros de base imponible, según puede apreciarse también en el cuadro I.54.

b) Instituciones de Inversión Colectiva

A partir de 110.000 euros de base imponible, las acciones y participaciones en IIC presentan una distribución inversa a la que se acaba de comentar sobre el valor de los inmuebles urbanos, ya que su peso en la base imponible (el patrimonio neto) crece a medida que éste aumenta, llegando a alcanzar el 36,8 por ciento en el caso de patrimonios superiores a 10 millones de euros (31,6 por ciento para las participaciones negociadas en mercados organizados y 5,3 por ciento para las que no lo están).

La participación de estos valores en la base imponible total del ejercicio 2006 fue del 22,0 por ciento (17,4 por ciento para los negociados en mercados organizados y 4,6 por ciento para los no negociados), ocupando el segundo lugar en importancia tras los inmuebles urbanos (véase el cuadro I.54).

c) Valores de renta variable

La participación de los activos de renta variable, compuestos por participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las IIC, al igual que ocurría en el anterior grupo de activos, se incrementa a medida que lo hace el valor del patrimonio neto declarado, pero esta vez a partir de los 130.000 euros. Dicho crecimiento es más acusado que en los valores correspondientes a participaciones en IIC y, además, el

rango de variación entre las proporciones mínima y máxima también es mayor. Así, la proporción mínima se da en los patrimonios comprendidos entre 110.000 y 120.000 euros, donde el peso de estos valores es del 7,7 por ciento (4,4 por ciento, para las acciones y participaciones negociadas y 3,3 por ciento, para las no negociadas) y la máxima, el 40,0 por ciento, para patrimonios superiores a 10 millones de euros (22,0 por ciento para los valores negociados y 18,0 por ciento para los no negociados).

Si se compara la distribución de estas participaciones y acciones con la de los valores representativos de la participación en las IIC, se observa que, para los tramos de patrimonios superiores a 100.000 euros, el peso relativo en la base imponible total es mayor en el segundo caso en todos los tramos, con excepción de los comprendidos entre 750.000 euros y 2,5 millones de euros y el que recoge los patrimonios superiores a 10 millones de euros, donde la participación de los valores de renta variable es igual o superior a la de los valores representativos de la participación en IIC. Por otra parte, se observa que las diferencias en el grado de concentración de ambos tipos de activos son más acusadas para las bases imponibles comprendidas entre 110.000 y 250.000 euros, con diferencias de en torno a cinco puntos porcentuales, a favor de las participaciones en IIC. De los tramos en los que predominaron los valores de renta variable, si se exceptúa el primer tramo de la distribución, la mayor diferencia se produjo en las bases imponibles superiores a 10 millones de euros, para las que dichos valores tuvieron un peso relativo superior en 3,2 puntos porcentuales a la de los valores representativos de la participación en IIC.

En el ejercicio 2006, la participación en la base imponible total de la renta variable fue del 20,6 por ciento (11,8 por ciento las acciones y participaciones negociadas en mercados organizados y 8,8 por ciento para las que no lo están), convirtiéndose en el tercer componente más importante en la formación de la base imponible del impuesto.

d) Depósitos bancarios

Este grupo de activos, compuesto por depósitos bancarios, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta, a partir de los 150.000 euros de base imponible, presenta una participación decreciente a medida que se incrementa el valor de dicha variable. Si se exceptúa el primer intervalo de la distribución, dado el efecto distorsionador que en él introduce la elevada cuantía de las deudas, la participación máxima fue del 31,7 por ciento y correspondió a los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 120.000 y 130.000 euros, mientras que la mínima, correspondiente a los patrimonios netos superiores a 10 millones de euros, fue del 7,7 por ciento.

Este elemento ocupó el segundo puesto en orden de importancia, tras los bienes inmuebles urbanos, en la composición de la base imponible para los patrimonios comprendidos entre 100.000 y 750.000 euros (véase el cuadro I.54).

e) Valores de renta fija

Se incluyen aquí los valores de renta fija (valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios) tales como deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás activos equivalentes, que alcanzaron una participación en la base imponible del 3,8 por ciento (2,1 por ciento para los negociables y 1,7 por ciento para los no negociables).

El peso de este componente se situó en el 27,9 por ciento en las declaraciones con patrimonios inferiores o iguales a 100.000 euros; entre el 3,0 y el 4,4 por ciento en aquellas con patrimonios comprendidos entre 100.000 euros y 10 millones de euros; y en el 5,6 por ciento en los contribuyentes con patrimonios superiores 10 millones de euros.

f) Seguros de vida

Tuvieron una participación en la base imponible de 2006 del 2,7 por ciento. En el cuadro I.53 se observa que, a partir de 100.000 y hasta 500.000 euros de patrimonio neto, su aportación fue bastante homogénea por tramos, manteniéndose en todos ellos entre el 3,0 y el 3,7 por ciento. A partir de 500.000 euros de base imponible o patrimonio neto, su peso relativo se situó por debajo del 3,0 por ciento, disminuyendo, además, de forma sistemática a medida que crecía el patrimonio, hasta situarse en una participación mínima del 1,1 por ciento en el último tramo de la distribución, correspondiente a patrimonios netos superiores a 10 millones de euros.

g) Inmuebles rústicos

Los bienes inmuebles de naturaleza rústica supusieron el 1,5 por ciento del patrimonio neto en el ejercicio 2006. La participación máxima, un 40,9 por ciento, se registró en las declaraciones con bases imponibles iguales o menores a 100.000 euros. En el resto de tramos, el peso de estos bienes se situó por debajo del 3 por ciento, tendiendo a disminuir ligeramente a medida que la base imponible aumentaba, de tal modo que en los niveles superiores a 10 millones de euros, su aportación se redujo a tan sólo el 0,7 por ciento.

h) Bienes y derechos afectos a actividades económicas

El valor de los bienes y derechos de esta naturaleza que no estaban exentos tuvieron una participación en la base imponible declarada en 2006 del 0,9 por ciento.

De la distribución por tramos de base imponible se desprende que la participación máxima de estos elementos, un 28,0 por ciento, se correspondió con patrimonios netos iguales o menores a 100.000 euros. En el siguiente intervalo, entre 100.000 y 110.000 euros, disminuyó hasta el 1,8 por ciento, y a partir de ese último nivel, el peso se mantuvo entre el 1,4 por ciento y el 1,0 por ciento, excepto en los patrimonios superiores a 750.000 euros, en los que la aportación de estos elementos no llegó ni tan siquiera a un punto porcentual.

i) Deudas

Como ya se ha indicado anteriormente, su incidencia en la base imponible de 2006, comportando una reducción de la misma de un 7,6 por ciento, fue superior en siete décimas porcentuales a la de 2005 (6,9 por ciento).

En la distribución que se recoge en el cuadro I.53 destaca el protagonismo que adquirieron las deudas en el primer intervalo, donde representaron el 1.732,3 por ciento del patrimonio neto. En el tramo siguiente, el comprendido entre 100.000 y 110.000 euros, el peso relativo de este componente de la base imponible cayó hasta el 26,8 por ciento, descenso que continuó, si bien a un ritmo mucho más moderado, a medida que aumentaba el valor del patrimonio neto hasta el tramo de 1 a 2,5 millones de euros (con la excepción del tramo de 275.000 a 300.000 euros, en el que se mantuvo al mismo nivel que el tramo inmediato anterior), donde llegó a una participación mínima del 5,9 por ciento. A partir de los 2,5 millones de euros de patrimonio neto, cambia de signo la tendencia observada hasta entonces, registrándose ligeros incrementos en la participación relativa de las deudas a medida que crecía el valor del patrimonio, llegando a situarse en el 6,8 por ciento en las declaraciones con patrimonios superiores a 10 millones de euros.

Si bien la participación de las deudas por tramos que se presenta en el cuadro I.53 toma como referencia el patrimonio neto o base imponible, resulta de interés conocer qué parte del valor de los bienes y derechos declarados (patrimonio bruto) fue absorbida por las deudas en cada uno de los tramos. Los resultados que se obtienen de comparar los datos ofrecidos en los cuadros II.2.2 y II.2.3 del Anexo Estadístico para el ejercicio 2006, ponen de manifiesto que en el primer intervalo de la distribución, el de bases imponibles inferiores o iguales a 100.000 euros, las deudas absorbieron casi la totalidad del valor de los bienes y derechos declarados (el 94,5 por ciento); en el tramo siguiente, de 100.000 a 110.000 euros, su incidencia bajó hasta el 21,1 por ciento; y en el resto de los intervalos, las deudas supusieron entre el 5 y el 12 por ciento, aproximadamente, de la respectiva cuantía de los bienes y derechos.

En el cuadro I.54 se ordenan los tres elementos de mayor participación en el patrimonio bruto (sin tener en cuenta las deudas) por tramos de base imponible.

Cuadro I.54

**PRINCIPALES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO BRUTO
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2006**

| Tramos de base imponible (miles de euros) | 1º elemento | 2º elemento | 3º elemento |
|---|--|---|---|
| Menor o igual a 100 | Inmuebles urbanos (54,3%) | Valores de renta variable (17,6%) | Depósitos bancarios (9,3%) |
| 100-110 | Inmuebles urbanos (50,5%) | Depósitos bancarios (21,2%) | Instituciones de Inversión Colectiva (9,0%) |
| 110-120 | Inmuebles urbanos (42,2%) | Depósitos bancarios (27,8%) | Instituciones de Inversión Colectiva (10,9%) |
| 120-130 | Inmuebles urbanos (40,9%) | Depósitos bancarios (28,2%) | Instituciones de Inversión Colectiva (11,5%) |
| 130-140 | Inmuebles urbanos (40,7%) | Depósitos bancarios (27,7%) | Instituciones de Inversión Colectiva (11,8%) |
| 140-150 | Inmuebles urbanos (39,6%) | Depósitos bancarios (28,2%) | Instituciones de Inversión Colectiva (12,0%) |
| 150-175 | Inmuebles urbanos (38,8%) | Depósitos bancarios (27,6%) | Instituciones de Inversión Colectiva (12,8%) |
| 175-200 | Inmuebles urbanos (37,9%) | Depósitos bancarios (27,0%) | Instituciones de Inversión Colectiva (13,45%) |
| 200-225 | Inmuebles urbanos (37,6%) | Depósitos bancarios (26,2%) | Instituciones de Inversión Colectiva (14,0%) |
| 225-250 | Inmuebles urbanos (37,4%) | Depósitos bancarios (25,5%) | Instituciones de Inversión Colectiva (14,3%) |
| 250-275 | Inmuebles urbanos (36,9%) | Depósitos bancarios (24,9%) | Instituciones de Inversión Colectiva (14,5%) |
| 275-300 | Inmuebles urbanos (36,2%) | Depósitos bancarios (24,6%) | Instituciones de Inversión Colectiva (14,9%) |
| 300-400 | Inmuebles urbanos (35,5%) | Depósitos bancarios (23,1%) | Instituciones de Inversión Colectiva (15,8%) |
| 400-500 | Inmuebles urbanos (34,4%) | Depósitos bancarios (21,4%) | Instituciones de Inversión Colectiva (16,9%) |
| 500-750 | Inmuebles urbanos (33,2%) | Depósitos bancarios (19,4%) | Instituciones de Inversión Colectiva (17,8%) |
| 750-1.000 | Inmuebles urbanos (30,8%) | Valores de renta variable (19,3%) | Instituciones de Inversión Colectiva (19,3%) |
| 1.000-2.500 | Inmuebles urbanos (25,5%) | Valores de renta variable (23,2%) | Instituciones de Inversión Colectiva (22,6%) |
| 2.500-5.000 | Instituciones de Inversión Colectiva (28,9%) | Valores de renta variable (27,8%) | Inmuebles urbanos (17,3%) |
| 5.000-10.000 | Instituciones de Inversión Colectiva (32,4%) | Valores de renta variable (31,5%) | Inmuebles urbanos (11,3%) |
| Más de 10.000 | Valores de renta variable (37,5%) | Instituciones de Inversión Colectiva (34,5%) | Otros bienes y derechos (8,5%) |
| TOTAL | Inmuebles urbanos (28,6%) | Instituciones de Inversión Colectiva (20,5%) | Valores de renta variable (19,2%) |

Se observa que para los declarantes con bases imponibles comprendidas entre 100.000 y 750.000 euros, el componente con mayor peso fueron los inmuebles urbanos, seguidos de los depósitos bancarios y, en tercer lugar, de los valores representativos de participaciones en IIC. Para los contribuyentes con bases imponibles superiores a 750.000 euros, los depósitos bancarios no alcanzaron una participación relativa muy relevante, dejando de estar entre los tres elementos más importantes. Así, para las bases imponibles situadas entre 750.000 euros y 2,5 millones de euros, los inmuebles urbanos y las participaciones en IIC siguieron ocupando el primer y tercer lugar, respectivamente, mientras que el segundo lugar pasó a ser ocupado por los valores de renta variable. En los patrimonios situados entre 2,5 y 10 millones de euros siguieron predominando los tres grupos de elementos anteriores, si bien varió la posición relativa que ocupó cada uno de ellos, colocándose en primer lugar las participaciones en IIC, seguidas de los valores de renta variable y de los inmuebles urbanos. Por último, para los declarantes con más de 10 millones de euros de base imponible, el principal componente patrimonial fueron los valores de renta variable, ocupando el segundo lugar las participaciones en IIC y el tercero, a mucha mayor distancia, el grupo de elementos recogidos bajo la denominación de otros bienes y derechos.

2.2.2.4. *Base liquidable*

La base liquidable en el IP es el resultado de aplicar a la base imponible una reducción constante por declarante en concepto de mínimo exento, siempre que aquel esté sujeto al impuesto por obligación personal. En el ejercicio 2006, la cuantía de la reducción fijada con carácter general fue de 108.182,18 euros, la misma cantidad vigente desde el ejercicio 1999.

La Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía (y anteriormente en la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de Medidas Fiscales Complementarias) establece que las CCAA pueden regular el mínimo exento del IP. Hasta el período impositivo 2005, las CCAA que ejercieron tal potestad fueron Cataluña, que fijó el mínimo exento para los contribuyentes residentes en su territorio en 108.200 euros con carácter general y en 216.400 euros cuando se tratase de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento; Andalucía, que fijó un mínimo exento de 250.000 euros para los

sujetos pasivos discapacitados en grado igual o superior al 33 por ciento; Galicia, que estableció unos límites idénticos a los de Cataluña (108.200 euros con carácter general y 216.400 euros para los discapacitados en grado igual o superior al 65 por ciento); Madrid, con un mínimo general de 112.000 euros y de 224.000 euros para discapacitados en grado igual o superior al 65 por ciento; y la Comunidad Valenciana, que fijó en 108.182,17 euros el mínimo exento general y en 200.000 el aplicable a los contribuyentes discapacitados en grado igual o superior al 65 por ciento. En 2006, dos Comunidades Autónomas más se sumaron en este sentido a las cinco mencionadas: Cantabria, que estableció un mínimo exento de 150.000 euros con carácter general, de 200.000 euros para contribuyentes discapacitados en grado menor al 65 por ciento y de 300.000 euros cuando la discapacidad fuese igual o superior al 65 por ciento y Extremadura, que fijó unos mínimos exentos especiales para los contribuyentes discapacitados, siendo de 120.000 euros si el grado de discapacidad era igual o superior al 33 por ciento e inferior al 50 por ciento, de 150.000 euros cuando dicho grado era igual o superior al 50 por ciento e inferior al 65 por ciento y de 180.000 euros cuando la discapacidad fuese igual o superior al 65 por ciento. En el resto del territorio de régimen fiscal común, el mínimo exento aplicable fue el establecido en la legislación estatal: 108.182,18 euros.

La reducción fue aplicada por 961.764 declarantes, es decir, el 4,4 por ciento más que en 2005, tasa muy próxima al incremento del número total de los declarantes del impuesto (el 4,6 por ciento). El importe global de la reducción en 2006 ascendió a 106.897,2 millones de euros, lo que supuso un aumento del 5,1 por ciento con respecto al ejercicio anterior. El hecho de que el incremento del importe de la reducción superase en siete décimas porcentuales al crecimiento del número de declarantes que la aplicaron se explica, en parte, por la introducción en 2006 de mínimos exentos superiores al establecido en la legislación estatal para los contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria y para algunos sujetos pasivos residentes en Extremadura.

La base liquidable del ejercicio 2006 ascendió a 391.684,5 millones de euros, cifra superior en un 18,6 por ciento a la del ejercicio precedente (330.233,6 millones de euros). Los declarantes de esta partida fueron 998.626, de donde resultó una base liquidable media de 392.223 euros, con un incremento del 13,4 por ciento respecto a la de 2005.

En el cuadro I.55 se recoge el número de declarantes, el importe total y la media de la base liquidable correspondiente al ejercicio 2006, distribuidos por tramos de base imponible.

Cuadro 1.55

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2006

| Tramos de base imponible (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|---|----------------|------------|-------------|-------------------|------------|-------------|----------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 100 | 31.001 | 3,1 | 3,1 | 475,8 | 0,1 | 0,1 | 15.348 |
| 100-110 | 5.691 | 0,6 | 3,7 | 103,7 | 0,0 | 0,1 | 18.222 |
| 110-120 | 25.392 | 2,5 | 6,2 | 265,9 | 0,1 | 0,2 | 10.474 |
| 120-130 | 30.229 | 3,0 | 9,2 | 589,0 | 0,2 | 0,4 | 19.486 |
| 130-140 | 31.543 | 3,2 | 12,4 | 907,3 | 0,2 | 0,6 | 28.763 |
| 140-150 | 31.872 | 3,2 | 15,6 | 1.221,2 | 0,3 | 0,9 | 38.314 |
| 150-175 | 78.955 | 7,9 | 23,5 | 4.330,4 | 1,1 | 2,0 | 54.847 |
| 175-200 | 72.945 | 7,3 | 30,8 | 5.774,7 | 1,5 | 3,5 | 79.165 |
| 200-225 | 65.125 | 6,5 | 37,3 | 6.743,9 | 1,7 | 5,2 | 103.553 |
| 225-250 | 58.203 | 5,8 | 43,2 | 7.435,8 | 1,9 | 7,1 | 127.756 |
| 250-275 | 51.717 | 5,2 | 48,3 | 7.851,5 | 2,0 | 9,1 | 151.816 |
| 275-300 | 45.316 | 4,5 | 52,9 | 8.015,7 | 2,0 | 11,2 | 176.884 |
| 300-400 | 133.613 | 13,4 | 66,3 | 31.412,6 | 8,0 | 19,2 | 235.101 |
| 400-500 | 84.823 | 8,5 | 74,7 | 28.437,8 | 7,3 | 26,4 | 335.261 |
| 500-750 | 111.697 | 11,2 | 85,9 | 55.443,4 | 14,2 | 40,6 | 496.374 |
| 750-1.000 | 51.565 | 5,2 | 91,1 | 38.655,8 | 9,9 | 50,5 | 749.652 |
| 1.000-2.500 | 70.675 | 7,1 | 98,2 | 95.659,2 | 24,4 | 74,9 | 1.353.509 |
| 2.500-5.000 | 13.108 | 1,3 | 99,5 | 42.544,3 | 10,9 | 85,7 | 3.245.677 |
| 5.000-10.000 | 3.689 | 0,4 | 99,9 | 24.299,4 | 6,2 | 92,0 | 6.587.001 |
| Más de 10.000 | 1.467 | 0,1 | 100,0 | 31.516,9 | 8,0 | 100,0 | 21.483.943 |
| TOTAL | 998.626 | 100 | | 391.684,5 | 100 | | 392.223 |

En el ejercicio 2006, la distribución del número de contribuyentes con base liquidable se concentró en los tramos bajos y medios de patrimonio, de tal forma que más de la mitad, concretamente el 52,9 por ciento de los declarantes, declararon patrimonios inferiores a 300.000 euros. El importe declarado tendió a acumularse en intervalos más altos, no llegándose a superar por primera vez el 50 por ciento del importe total hasta el intervalo de patrimonio situado entre 750.000 euros y un millón de euros, nivel con una representación acumulada del 50,5 por ciento de la base imponible del ejercicio.

Los declarantes con patrimonios netos inferiores a 300.000 euros, el 52,9 por ciento del número total de contribuyentes que consignaron una

cifra no nula en la casilla correspondiente a la base liquidable, aportaron tan sólo el 11,2 por ciento de la base liquidable total del ejercicio. En el extremo opuesto de la distribución, se observa que los contribuyentes con patrimonios netos superiores a 750.000 euros, el 14,1 por ciento de los declarantes de esta partida, absorbieron el 59,4 por ciento del importe total de la base liquidable, consecuencia del efecto conjunto de dos factores: una considerable desigualdad en la distribución del patrimonio declarado y la aplicación del mínimo exento, el cual beneficia en mayor grado, en términos relativos, a los contribuyentes con menores patrimonios.

Cabe destacar el último tramo de la distribución, el referente a patrimonios superiores a 10 millones de euros. Los 1.467 contribuyentes que se encontraban en este intervalo, los cuales representaron poco más del 1 por mil del total de declarantes con esta partida, generaron el 8,0 por ciento de la base liquidable del impuesto, con una media cercana a 21,5 millones de euros por contribuyente, cifra que era 54 veces superior a la media global, la cual se situó en 392.223 euros.

2.2.2.5. *Cuota íntegra*

La aplicación de la tarifa a la base liquidable determina la cuota íntegra. La escala de gravamen establecida en la LIP para el ejercicio 2006 (idéntica a la vigente en 2005) se dividió en ocho tramos. El primero de ellos comprendió las bases liquidables de hasta 167.129,45 euros a las que se les aplicó el tipo marginal mínimo del 0,2 por ciento. El tipo marginal máximo fue del 2,5 por ciento, aplicable a partir de 10.695.996,06 euros de base liquidable. Al igual que ocurrió en el mínimo exento, la Ley 21/2001 (y anteriormente la Ley 14/1996) facultó a las Comunidades Autónomas para establecer una escala de gravamen distinta a la regulada con carácter general en la LIP sin ningún tipo de condicionante (hasta 2001 esta facultad estaba sujeta a varias restricciones), si bien hasta 2005 ninguna de ellas había hecho uso de esta competencia normativa. En 2006, sin embargo, la Comunidad Autónoma de Cantabria, aprobó una escala de gravamen propia para los contribuyentes residentes en su territorio. Dicha escala constaba de seis tramos, comprendiendo el primero de ellos las bases liquidables de hasta 250.000 euros, para las que se aplicaba el tipo marginal mínimo del 0,2 por ciento (idéntico al estatal). El tipo máximo era del 3 por ciento (medio punto porcentual más que el estatal) y se aplicaba a las bases liquidables superiores a 5 millones de euros.

La distribución de la cuota íntegra por tramos de base imponible figura en el cuadro I.56.

Cuadro 1.56

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE (*). IP 2006

| Tramos de base imponible (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|---|----------------|------------|-------------|-------------------|------------|-------------|---------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 100 | 21.675 | 2,2 | 2,2 | 1,9 | 0,1 | 0,1 | 88 |
| 100-110 | 3.904 | 0,4 | 2,6 | 0,2 | 0,0 | 0,1 | 59 |
| 110-120 | 25.184 | 2,6 | 5,1 | 0,5 | 0,0 | 0,1 | 21 |
| 120-130 | 30.085 | 3,1 | 8,2 | 1,2 | 0,1 | 0,2 | 39 |
| 130-140 | 31.383 | 3,2 | 11,4 | 1,8 | 0,1 | 0,3 | 57 |
| 140-150 | 31.674 | 3,2 | 14,6 | 2,4 | 0,1 | 0,4 | 76 |
| 150-175 | 78.607 | 8,0 | 22,6 | 8,5 | 0,5 | 0,9 | 108 |
| 175-200 | 72.597 | 7,4 | 29,9 | 11,3 | 0,6 | 1,5 | 156 |
| 200-225 | 64.868 | 6,6 | 36,5 | 13,2 | 0,7 | 2,3 | 204 |
| 225-250 | 58.097 | 5,9 | 42,4 | 14,6 | 0,8 | 3,1 | 251 |
| 250-275 | 51.714 | 5,2 | 47,7 | 15,4 | 0,9 | 3,9 | 298 |
| 275-300 | 45.310 | 4,6 | 52,3 | 16,2 | 0,9 | 4,8 | 358 |
| 300-400 | 133.613 | 13,6 | 65,8 | 70,4 | 3,9 | 8,8 | 527 |
| 400-500 | 84.823 | 8,6 | 74,4 | 71,7 | 4,0 | 12,7 | 846 |
| 500-750 | 111.697 | 11,3 | 85,7 | 178,5 | 9,9 | 22,7 | 1.598 |
| 750-1.000 | 51.565 | 5,2 | 91,0 | 161,8 | 9,0 | 31,6 | 3.138 |
| 1.000-2.500 | 70.675 | 7,2 | 98,1 | 595,3 | 33,1 | 64,7 | 8.423 |
| 2.500-5.000 | 13.108 | 1,3 | 99,5 | 304,7 | 16,9 | 81,6 | 23.246 |
| 5.000-10.000 | 3.689 | 0,4 | 99,9 | 149,2 | 8,3 | 89,9 | 40.445 |
| Más de 10.000 | 1.467 | 0,1 | 100,0 | 182,1 | 10,1 | 100,0 | 124.158 |
| TOTAL | 985.735 | 100 | | 1.801,2 | 100 | | 1.827 |

(*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

La cuota íntegra que se recoge en el cuadro 1.56 es la resultante después de aplicar el límite conjunto con el IRPF establecido para los contribuyentes sujetos al impuesto por obligación personal. Para estos contribuyentes, en el ejercicio 2006, la suma de las cuotas íntegras del IP y del IRPF no podía superar el 60 por ciento de la base imponible de este último. Cuando se producía un exceso de cuota sobre dicho límite, debía reducirse la cuota del IP, sin que esta reducción pudiese exceder del 80 por ciento de la misma. Este límite supuso en el ejercicio 2006 una reducción total de 951,5 millones de euros, cifra superior en un 40,6 por ciento a la de 2005 (676,8 millones de euros) y afectó a 59.618 contribuyentes, un 2,0 por ciento más

que en el ejercicio precedente (58.438, en 2005). El cuadro II.2.7 del Anexo Estadístico ofrece información cuantitativa adicional, por tramos de base imponible, del ajuste de la cuota íntegra del IP del ejercicio 2006 por el límite conjunto con el IRPF.

El importe de la cuota íntegra del IP en el ejercicio 2006, una vez aplicado el límite conjunto con el IRPF, ascendió a 1.801,2 millones de euros, cifra que supuso un incremento del 24,6 por ciento respecto a 2005 (1.445,6 millones de euros). Los declarantes con cuota íntegra fueron 985.735, un 4,7 por ciento más que en el ejercicio anterior. La cuota media de 2006 creció el 18,9 por ciento respecto a la del ejercicio 2005, situándose en 1.827 euros.

La desigual distribución del patrimonio neto y la base liquidable del impuesto, junto con el acusado carácter progresivo de la escala de gravamen, conducen a que la cuota íntegra se concentre de manera aún más intensa que la base liquidable en estratos de contribuyentes que poseen un elevado nivel patrimonial. Así, por ejemplo, se constata que los contribuyentes con patrimonios superiores a un millón de euros, que en 2006 fueron 88.939, el 8,9 por ciento del colectivo total de declarantes del impuesto, acumularon el 49,5 por ciento de la base liquidable y aportaron el 68,4 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio, con una cuantía media de esta última magnitud ocho veces superior a la media global. Destaca el tramo que incluye a los contribuyentes con patrimonios superiores a 10 millones de euros, el cual absorbe el 10,1 por ciento del total de la cuota íntegra y la cuantía media por contribuyentes es de 124.158 euros.

En sentido contrario, cabe resaltar los resultados obtenidos para los intervalos de patrimonio neto inferior a 300.000 euros, los cuales, comprendiendo más de la mitad (el 52,3 por ciento) del número total de declarantes con cuota íntegra, aportaron tan sólo el 4,8 por ciento del importe de dicha partida, con una media de 170 euros por contribuyente.

En el ejercicio 2006, el tipo medio del IP, resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable, fue del 0,460 por ciento, porcentaje superior en más de dos centésimas porcentuales al tipo medio de 2005 (el 0,438 por ciento), con lo que continúa la tendencia creciente observada desde 2004 (en 2004, el tipo medio superó en 5 milésimas porcentuales al de 2003 y en 2005 la diferencia fue de 16 milésimas). El avance del tipo medio en 2006 se debe al incremento de la cuota íntegra en dicho año por encima de la base liquidable y con una tasa superior a la del año anterior (19,9 por ciento en 2005 y 24,6 por ciento en 2006), como consecuencia del marcado carácter progresivo de la tarifa del impuesto, la cual, como se ha señalado anteriormente, permaneció invariable a lo largo del periodo de análisis (salvo para los contribuyentes de Cantabria, que aplicaron una nueva tarifa en 2006). Cabe señalar, además, que las diferencias entre las tasas de variación de la base liquidable y la cuota íntegra

se ha visto acentuada en 2006 por la introducción de mínimos exentos superiores a los aplicables en el ejercicio anterior para los contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria y para determinados sujetos pasivos residentes en Extremadura y por la aplicación de una nueva escala de gravamen para los declarantes residentes en Cantabria (si se elimina el efecto de estos factores, el aumento de la base liquidable en 2006 sería del 18,9 por ciento y el de la cuota íntegra del 24,4 por ciento, por lo que se reduciría en medio punto porcentual la diferencia existente entre ambas tasas).

2.2.2.6. *Cuota a ingresar*

El final del proceso liquidatorio se concreta en la cuota a ingresar, que se obtiene restando de la cuota íntegra las deducciones y bonificaciones establecidas en la legislación estatal con carácter general y las que, en su caso, hubiesen aprobado por cada Comunidad Autónoma en uso de las competencias normativas atribuidas a las CCAA del territorio de régimen fiscal común, en virtud de lo dispuesto en la Ley 21/2001. Estas últimas deducciones y/o bonificaciones en el IP deben resultar, en todo caso, compatibles con las establecidas en la normativa estatal reguladora del impuesto, no deben suponer una modificación de las mismas y deben aplicarse con posterioridad a las reguladas por el Estado.

La normativa estatal establece dos minoraciones de la cuota íntegra del IP:

- La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero por razón de gravamen de carácter personal que afecte a los elementos patrimoniales computables en el impuesto, y
- La bonificación del 75 por ciento de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente corresponda a los bienes o derechos de contenido económico situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla y sus dependencias.

En lo que respecta a las competencias autonómicas en este aspecto, sólo hicieron uso de ellas las Comunidades Autónomas de Cataluña y de Valencia, con las siguientes bonificaciones en la cuota íntegra del IP (introducidas en el ejercicio 2004 y aplicables también en 2005 y 2006):

- En Cataluña, el 99 por ciento de la parte de cuota que proporcionalmente corresponda a los bienes o derechos de contenido económico, computados para la determinación de la base imponible, que formen

parte del patrimonio especialmente protegido del contribuyente, constituido al amparo de la Ley 41/2003, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de enjuiciamiento civil y de la normativa tributaria con esta finalidad.

- En la Comunidad Valenciana, el 99,99 por ciento de la cuota, excluida la parte de la misma que proporcionalmente corresponda a los bienes y derechos que estén situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español y que formaran parte del patrimonio del sujeto pasivo a 31 de diciembre de 2003, para aquellos sujetos pasivos, no residentes en España con anterioridad al 1 de enero de 2004, que hubiesen adquirido su residencia habitual en la Comunidad Valenciana con motivo de la celebración de la «Copa del América 2007», y que tengan la condición de miembros de las entidades que ostenten los derechos de explotación, organización y dirección del citado acontecimiento o de las entidades que constituyan los equipos participantes.

La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero no tiene demasiada trascendencia cuantitativa en el IP. En el ejercicio 2006 la aplicaron 277 contribuyentes y su importe fue sólo de 0,2 millones de euros, concentrándose principalmente en los tramos de 1 a 5 millones de euros de patrimonio neto, en los que se acumuló el 50,7 por ciento del importe total de la deducción, correspondiente a 35 declarantes.

La bonificación por bienes o derechos situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla afectó a 2.599 declarantes y su importe ascendió a 3,4 millones de euros. El importe de la bonificación se concentró sustancialmente en los tramos comprendidos entre 1 y 10 millones de euros de base imponible, en los que se situó el 72,1 por ciento de su importe, correspondiente al 14,7 por ciento de los declarantes de esta partida.

La bonificación de los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad establecida en Cataluña supuso una minoración de la cuota íntegra del IP de 2006 de 0,05 millones de euros, correspondientes a 79 contribuyentes. Por su parte, la bonificación establecida por la Comunidad Valenciana a favor de los miembros de entidades relacionadas con la celebración de la «Copa del América 2007» fue aplicada en 2006 por 18 contribuyentes, por un importe total de 0,06 millones de euros.

La cuota a ingresar del ejercicio 2006 aparece recogida, por tramos de base imponible, en el cuadro I.57 y en el gráfico I.16.

Cuadro 1.57

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2006

| Tramos de base imponible (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|---|----------------|------------|-------------|-------------------|------------|-------------|---------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 100 | 21.674 | 2,2 | 2,2 | 1,9 | 0,1 | 0,1 | 88 |
| 100-110 | 3.903 | 0,4 | 2,6 | 0,2 | 0,0 | 0,1 | 59 |
| 110-120 | 25.179 | 2,6 | 5,1 | 0,5 | 0,0 | 0,1 | 21 |
| 120-130 | 30.081 | 3,1 | 8,2 | 1,2 | 0,1 | 0,2 | 39 |
| 130-140 | 31.382 | 3,2 | 11,4 | 1,8 | 0,1 | 0,3 | 57 |
| 140-150 | 31.670 | 3,2 | 14,6 | 2,4 | 0,1 | 0,4 | 76 |
| 150-175 | 78.600 | 8,0 | 22,6 | 8,5 | 0,5 | 0,9 | 108 |
| 175-200 | 72.595 | 7,4 | 29,9 | 11,3 | 0,6 | 1,5 | 156 |
| 200-225 | 64.866 | 6,6 | 36,5 | 13,2 | 0,7 | 2,3 | 204 |
| 225-250 | 58.093 | 5,9 | 42,4 | 14,6 | 0,8 | 3,1 | 251 |
| 250-275 | 51.712 | 5,2 | 47,7 | 15,4 | 0,9 | 4,0 | 298 |
| 275-300 | 45.307 | 4,6 | 52,3 | 16,2 | 0,9 | 4,9 | 358 |
| 300-400 | 133.606 | 13,6 | 65,8 | 70,3 | 3,9 | 8,8 | 526 |
| 400-500 | 84.817 | 8,6 | 74,4 | 71,6 | 4,0 | 12,7 | 844 |
| 500-750 | 111.693 | 11,3 | 85,7 | 178,2 | 9,9 | 22,7 | 1.596 |
| 750-1.000 | 51.561 | 5,2 | 91,0 | 161,6 | 9,0 | 31,7 | 3.133 |
| 1.000-2.500 | 70.674 | 7,2 | 98,1 | 594,1 | 33,0 | 64,7 | 8.406 |
| 2.500-5.000 | 13.108 | 1,3 | 99,5 | 303,7 | 16,9 | 81,6 | 23.171 |
| 5.000-10.000 | 3.689 | 0,4 | 99,9 | 148,8 | 8,3 | 89,9 | 40.334 |
| Más de 10.000 | 1.467 | 0,1 | 100,0 | 182,0 | 10,1 | 100,0 | 124.065 |
| TOTAL | 985.677 | 100 | | 1.797,6 | 100 | | 1.824 |

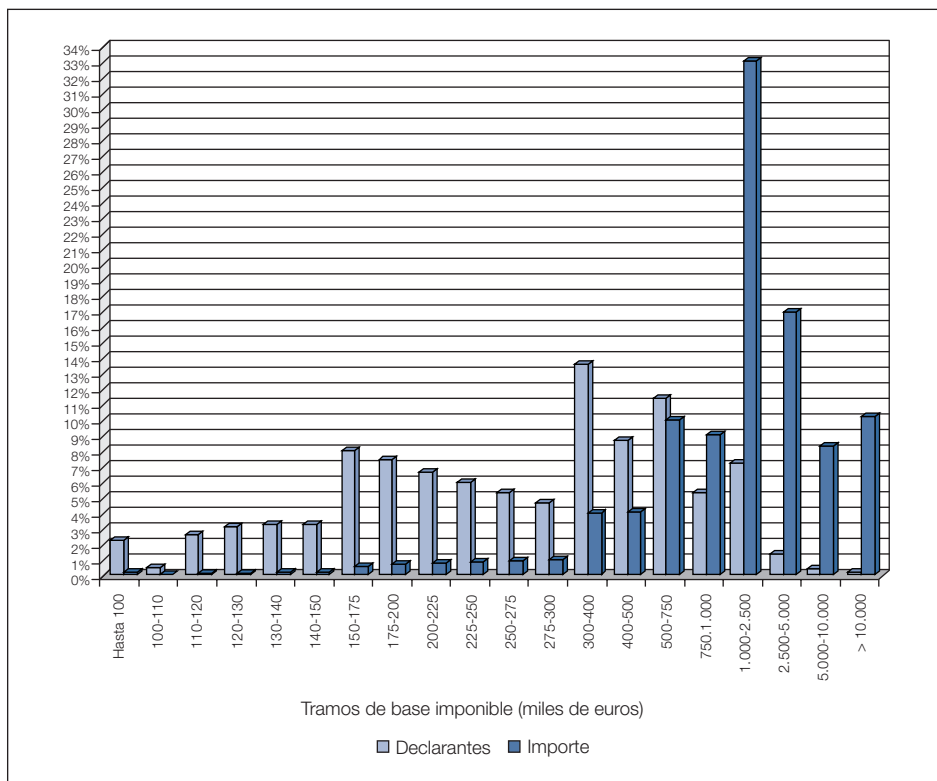
En el ejercicio 2006, la cuota a ingresar ascendió a 1.797,6 millones de euros, cifra superior en el 24,6 por ciento a la del ejercicio precedente (1.442,7 millones de euros). Dada la escasa relevancia de las deducciones y bonificaciones que operan sobre la cuota íntegra, la distribución por tramos de base imponible de la cuota a ingresar es prácticamente idéntica a la de la cuota íntegra (véanse los cuadros 1.56 y 1.57).

Al igual que ocurría con la cuota íntegra, se observa una concentración muy elevada del importe de la cuota a ingresar en los niveles más elevados de base imponible (puede apreciarse visualmente en el gráfico 1.16). Así,

por ejemplo, los contribuyentes con patrimonios superiores a un millón de euros, el 8,9 por ciento del total de declarantes del impuesto, aportaron el 68,3 por ciento de la cuota a ingresar del ejercicio 2006.

Gráfico I.16

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2006



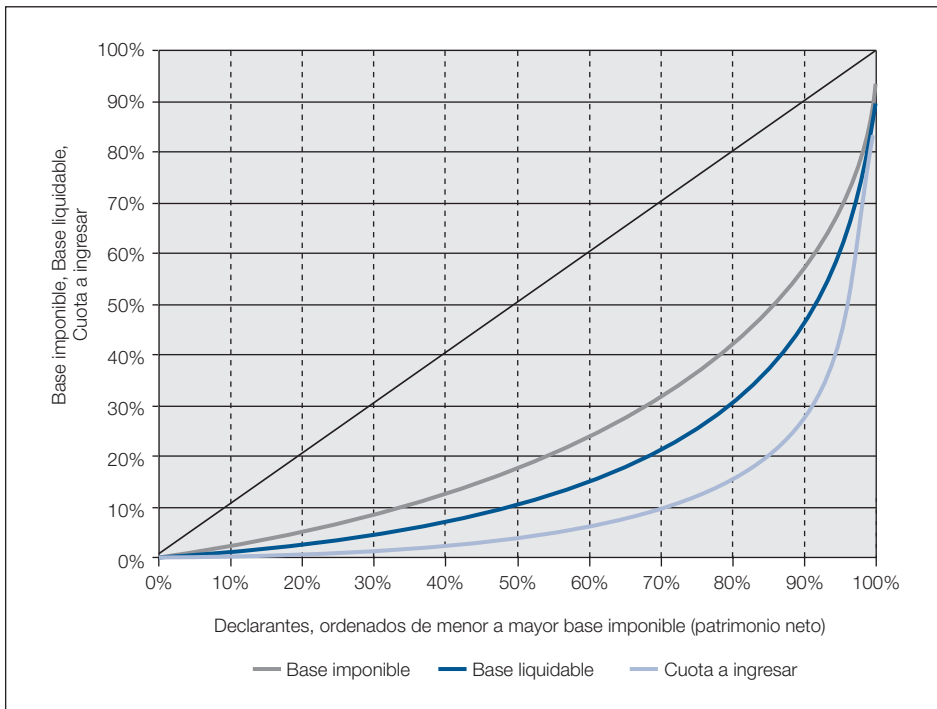
El tipo efectivo de gravamen en el IP se obtiene de dividir la cuota a ingresar entre la base liquidable. En el ejercicio 2006 el tipo efectivo se situó en el 0,459 por ciento, produciéndose así, de manera análoga a lo observado en el tipo medio, un aumento superior a dos centésimas porcentuales respecto al ejercicio anterior (0,437 por ciento).

En el gráfico I.17 se representan la curva de Lorenz correspondiente a la base imponible y las curvas de concentración de la base liquidable y de la cuota a ingresar. A partir de estas representaciones gráficas se puede comprobar con facilidad el marcado carácter de progresividad que posee

el IP (que se aprecia con el fuerte grado de convexidad de las curvas en los tramos más altos de patrimonio), así como el efecto por separado de los dos principales elementos que inducen dicha cualidad: la reducción del mínimo exento y la tarifa de gravamen (basta con observar las distancias entre las curvas en todos los puntos y especialmente en los contribuyentes con mayores bases imponibles).

Gráfico I.17

CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE Y CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE Y LA CUOTA A INGRESAR. IP 2006



2.2.2.7. Análisis comparativo del Impuesto sobre el Patrimonio en el período 2002-2006

En el cuadro I.58 figuran el número de declarantes, así como el importe y la cuantía media de las principales magnitudes del IP, en los ejercicios comprendidos entre 2002 y 2006.

Cuadro 1.58

**EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IP.
EJERCICIOS 2002/2006**

| Variable | Ejercicios | | | | | Variación | | | |
|--------------------------------|------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-------|-------|-------|
| | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 03/02 | 04/03 | 05/04 | 06/05 |
| TOTAL DECLARANTES | 884.537 | 895.950 | 920.676 | 957.503 | 1.001.503 | 1,3 | 2,8 | 4,0 | 4,6 |
| BASE IMPONIBLE | | | | | | | | | |
| Nº de declarantes | 884.348 | 895.672 | 920.376 | 957.303 | 1.001.279 | 1,3 | 2,8 | 4,0 | 4,6 |
| Importe (millones de euros) | 324.866,5 | 350.180,0 | 381.765,9 | 430.969,5 | 497.297,1 | 7,8 | 9,0 | 12,9 | 15,4 |
| Cuantía media (euros) | 367.351 | 390.969 | 414.793 | 450.191 | 496.662 | 6,4 | 6,1 | 8,5 | 10,3 |
| BASE LIQUIDABLE | | | | | | | | | |
| Nº de declarantes | 882.559 | 893.848 | 918.245 | 954.942 | 998.626 | 1,3 | 2,7 | 4,0 | 4,6 |
| Importe (millones de euros) | 233.458,0 | 257.036,7 | 285.724,5 | 330.233,6 | 391.684,5 | 10,1 | 11,2 | 15,6 | 18,6 |
| Cuantía media (euros) | 264.524 | 287.562 | 311.164 | 345.815 | 392.223 | 8,7 | 8,2 | 11,1 | 13,4 |
| CUOTA ÍNTEGRA(*) | | | | | | | | | |
| Nº de declarantes | 865.674 | 879.216 | 904.838 | 941.155 | 985.735 | 1,6 | 2,9 | 4,0 | 4,7 |
| Importe (millones de euros) | 1.033,5 | 1.071,2 | 1.205,7 | 1.445,6 | 1.801,2 | 3,6 | 12,6 | 19,9 | 24,6 |
| Cuantía media (euros) | 1.194 | 1.218 | 1.333 | 1.536 | 1.827 | 2,0 | 9,4 | 15,2 | 18,9 |
| TIPO MEDIO | | | | | | | | | |
| (Cuota íntegra / B. Liquid.)% | 44,269% | 41,675% | 42,198% | 43,775% | 45,986% | -0,026 | 0,005 | 0,016 | 0,022 |
| CUOTA A INGRESAR | | | | | | | | | |
| Nº de declarantes | 865.605 | 880.171 | 904.770 | 941.101 | 985.677 | 1,7 | 2,8 | 4,0 | 4,7 |
| Importe (millones de euros) | 1.032,2 | 1.069,3 | 1.203,2 | 1.442,7 | 1.797,6 | 3,6 | 12,5 | 19,9 | 24,6 |
| Cuantía media (euros) | 1.192 | 1.215 | 1.330 | 1.533 | 1.824 | 1,9 | 9,5 | 15,3 | 19,0 |
| TIPO EFECTIVO | | | | | | | | | |
| (Cuota ingresar / B. Liquid.)% | 44,214% | 41,601% | 42,110% | 43,687% | 45,894% | -0,026 | 0,005 | 0,016 | 0,022 |

(*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

La tasa de variación acumulada del número de declarantes del IP en el periodo 2002-2006 fue del 13,2 por ciento, al pasar de 884.537 en 2002 a 1.001.503 en 2006, observándose una tendencia a una gradual pero sistemática aceleración en su ritmo anual.

El importe de la base imponible creció el 53,1 por ciento entre 2002 y 2006 y la cuantía de la base liquidable lo hizo con una tasa acumulada del 67,8 por ciento, observándose una sustancial aceleración de las expansiones de dichas magnitudes desde el ejercicio 2004, la cual ha proseguido en 2006, aunque con menos intensidad que el año anterior.

Los incrementos en 2006 de las cuantías medias por declarante de las bases imponible y liquidable fueron superiores a los resultantes en 2005 (8,5 por ciento y 11,1 por ciento, respectivamente, en 2005 y 10,3 por ciento y 13,4 por ciento, en 2006). Se observa una aceleración de los ritmos de crecimiento de estas magnitudes a partir del ejercicio 2004 como consecuencia, en parte, de la evolución favorable de los mercados bursátiles a partir de dicho año, lo que ocasionó que el valor declarado de los elementos patrimoniales relacionados con dichos mercados (valores de renta fija, de renta variable y participaciones en IIC), los cuales en su conjunto representaron el 46,4 por ciento del importe de la base imponible en el ejercicio 2006, aumentase de forma considerable respecto a los precedentes. Junto a ese factor, es preciso indicar la contribución del sustancial crecimiento del valor de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

El importe de la cuota íntegra aumentó el 24,6 por ciento en 2006, variación coherente con el comportamiento de la base liquidable, si bien, como ya se apuntó, esta última magnitud creció 6 puntos porcentuales por debajo de aquella (con una tasa del 18,6 por ciento), debido al efecto de la tarifa progresiva de gravamen (como ya se indicó, habría que tener en cuenta, además, que en 2006 la diferencia entre las tasas de variación de ambas magnitudes se vio acentuada por la introducción de mínimos exentos superiores al establecido en la normativa estatal en las CCAA de Extremadura y Cantabria y por la nueva escala de gravamen aplicable a los sujetos pasivos residentes en esta última CA). Este paralelismo en la evolución del ritmo de crecimiento de la cuota íntegra y el de la base liquidable siendo mayor el de la primera variable citada, habitual en los impuestos de carácter progresivo, no se presentó en 2003 (la base liquidable creció el 10,1 por ciento y, en cambio, la cuota íntegra lo hizo en el 3,6 por ciento), debido a que en dicho ejercicio el límite conjunto con el IRPF se convirtió en más restrictivo, al establecerse en el 60 por ciento de la base imponible de este último impuesto, esto es, diez puntos porcentuales menos que el vigente en el ejercicio 2002. Ello explica la fuerte aceleración en 2004 del ritmo de crecimiento de la cuota íntegra (el aumento de la cuota íntegra en 2004 se situó 9 puntos porcentuales por encima del registrado en 2003). El impulso de la cuota íntegra a partir del ejercicio 2004 hizo que el importe global de esta magnitud presentara un aumento acumulado del 74,3 por ciento entre los ejercicios 2002 y 2006. En cuanto a la cuantía media de dicha variable, su incremento en 2006 fue del 18,9 por ciento, apreciándose también una aceleración respecto al ejercicio precedente, en el que se había registrado un incremento del 15,2 por ciento.

El tipo medio de gravamen muestra una tendencia a un gradual y sistemático aumento a partir del ejercicio 2004, después de la disminución de 26 milésimas porcentuales registrada en 2003. Así, en 2004 el tipo medio se situó por encima del de 2003 en 5 milésimas porcentuales, incremen-

tándose esta diferencia hasta 16 milésimas en 2005 y volviendo a aumentar hasta 22 milésimas en 2006, como consecuencia del crecimiento de la cuota íntegra con una tasa superior a la de la base liquidable en los tres ejercicios. De esta forma, en el quinquenio 2002-2006 el valor de esta «ratio» experimentó una caída acumulada de 17 milésimas porcentuales, al pasar del 0,443 por ciento en 2002 al 0,460 por ciento en 2006.

El importe de la cuota a ingresar en 2006 experimentó también un crecimiento del 24,6 por ciento respecto a 2005, lo que hizo que la variación acumulada en el periodo 2002-2006 se situase en el 74,2 por ciento, tasa casi coincidente con la correspondiente a la cuota íntegra (74,3 por ciento). El paralelismo entre la evolución de la cuota a ingresar y la de la cuota íntegra tiene su explicación inmediata en el hecho de que entre las variables que median entre ambos conceptos tributarios (en 2006, la deducción por impuestos satisfechos en el extranjero, la bonificación por bienes y derechos en Ceuta y Melilla, la bonificación por aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados y la bonificación por la participación en la «Copa del América 2007», estas dos últimas establecidas en los territorios de Cataluña y de la Comunidad Valenciana, respectivamente) no son de magnitudes excesivamente elevadas. La media de la cuota a ingresar por contribuyente creció en 2006 el 19 por ciento y la tasa de variación acumulada desde 2002 fue del 53 por ciento, observándose una notable aceleración en el ritmo de crecimiento a partir del ejercicio 2004, en consonancia con la tendencia observada en la cuota íntegra media.

La carga fiscal soportada por los contribuyentes del IP en 2006, medida a través del tipo efectivo de gravamen, tuvo un comportamiento similar al del tipo medio. Así, dicha «ratio» se situó en un 0,459 por ciento en el ejercicio 2006, lo que supuso un avance de 22 milésimas porcentuales respecto al ejercicio precedente, continuando con la recuperación que se inició en 2004, tras la ligera caída que se había registrado en 2003 (el tipo efectivo disminuyó en 26 milésimas porcentuales). Se observa, por tanto, una tendencia hacia un gradual crecimiento, permaneciendo en cualquier caso el gravamen medio en cotas bastante reducidas y próximas al 4,6 por mil.

2.3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

2.3.1. *Marco normativo*

En el cuadro I.59 figuran de manera esquemática las disposiciones que entraron en vigor en el año 2006 y que tuvieron efecto por vez primera en las declaraciones por el IS presentadas en 2007.

Cuadro 1.59

IS: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2006 QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2007

| Referencia normativa | Contenido | Fecha publicación BOE | Artículo |
|--|---|-----------------------|----------------------|
| Ley 30/2005 | Coefficientes de corrección monetaria | 30-12-05 | 60 |
| | Pagos fraccionados | | 61 |
| Ley 4/2006 | Plazo de presentación de solicitudes para la aplicación del «Régimen de las Entidades Navieras en función del tonelaje» | 30-03-06 | DA 1ª |
| | Ambito de aplicación del régimen de entidades navieras en función del tonelaje | | Primero. Uno |
| | Determinación de la base imponible por el método de estimación objetiva del régimen de entidades navieras en función del tonelaje | | Primero. Dos y tres |
| | Aplicación del régimen de entidades navieras en función del tonelaje | | Primero. Cuatro |
| | Incumplimiento de los requisitos para la aplicación del «Régimen de las Entidades Navieras en función del tonelaje» | | DT 1ª |
| | Regularización del apartado 2 del artículo 128 del TRLIS | | DF 3ª |
| Ley 17/2006 | Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea | 06-06-06 | DT primera |
| Ley 25/2006 | Deducción para evitar la doble imposición internacional: dividendos y participaciones en beneficios | 18-07-06 | Primero |
| | Deducciones por inversiones medioambientales | | Segundo |
| | Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea | | Tercero. Uno a nueve |
| | Aplicación del anexo de la Directiva 90/434/CEE modificada por la Directiva 2005/19/CE, de 17 de febrero | | DA 1ª |
| Ley 36/2006 | Residencia y domicilio fiscal | 30-11-06 | Primero. Uno |
| | Operaciones vinculadas | | Primero. Dos |
| | Reglas de valoración: cambios de residencia, cese de establecimientos permanentes, operaciones realizadas con o por personas o entidades residentes en paraísos fiscales y cantidades sujetas a retención. Reglas especiales | | Primero. Tres |
| | Subcapitalización | | Primero. Cuatro |
| Ley 12/2007 | Régimen fiscal de las transmisiones de activos realizadas en cumplimiento de disposiciones con rango de Ley y de la normativa de defensa de la competencia | 03-07-07 | DA 3ª |
| Orden EHA/1433/2007 | Aprobación modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006 | 25-05-07 | |
| Orden EHA/2243/2007 | Ampliación del plazo de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades | 25-07-07 | |
| Resolución 1/2006 de la D.G. de Tributos | Deducción por actividades de exportación | 24-06-06 | |

A continuación se resumen las novedades más significativas de dichas normas:

A) Presupuestos Generales del Estado para el año 2006

Ley 30/2005, de 29 de diciembre de PPGGE para el año 2006.

- Establece los coeficientes de corrección monetaria, respecto de los períodos impositivos que se inicien durante el año 2006, previstos en el artículo 15.10 a) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, así como su forma de aplicación.
- Determina los porcentajes a que se refieren los apartados 3 y 4 del artículo 45 del TRLIS en relación con los pagos fraccionados del impuesto y para los períodos impositivos que se inicien durante el año 2006.

B) Ley 4/2006, de 29 de marzo, de adaptación del régimen de las entidades navieras en función del tonelaje a las nuevas directrices comunitarias sobre ayudas de Estado al transporte marítimo y de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias

El artículo primero de esta Ley modifica el Capítulo XVII del Título VII, régimen de las entidades navieras en función del tonelaje, del TRLIS introduciendo los cambios necesarios para que las ayudas de Estado al transporte marítimo en España sean conformes con las nuevas Directrices comunitarias sobre ayudas de Estado al transporte marítimo según la Comunicación C (2004)43, de 13 de enero de 2004, de la Comisión Europea.

Así, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de la entrada en vigor de esta Ley, se introducen las siguientes modificaciones en el TRLIS:

- Se modifica el artículo 124, relativo al ámbito de aplicación.
- Se modifica el apartado 1 y 4 del artículo 125 relativo a la determinación de la base imponible por el método de estimación objetiva.
- Se modifica el apartado 2 del artículo 128 relativo a la aplicación del régimen.

Estas modificaciones se concretan en los siguientes asuntos:

- Extensión del mencionado régimen a las entidades que realicen, en su totalidad, la gestión técnica y de tripulación de los buques incluidos en el régimen especial.

- Se permite la aplicación del régimen a los buques de remolque que realicen actividad de transporte marítimo, entendiéndose como tal cuando menos del 50 por ciento de los ingresos de la actividad de remolque realizada durante el período impositivo procedan de la actividad realizada en puertos o de la prestación de ayuda a buques autopropulsados para llegar a puerto.
- Se amplía también el régimen a las dragas que realicen actividad de transporte marítimo, entendiéndose que existe tal cuando, durante el período impositivo, más del 50 por ciento de los ingresos de la actividad sea el depósito en el fondo del mar de los materiales extraídos. En este caso, la aplicación del régimen especial queda limitada a esta parte de actividad de transporte.
- Se exige que los buques con actividad de remolque y de dragado que se incluyan en el régimen especial deban estar registrados en España o en otro Estado miembro de la Unión Europea.
- Se permite a los interesados que puedan incluir en sus solicitudes buques no registrados en España o en otro Estado de la Unión Europea, siempre que mantengan o incrementen el porcentaje de tonelaje neto bajo registro comunitario respecto del tonelaje total de buques de la entidad acogidos a este régimen especial.
- El incumplimiento de esta última condición supondrá la exclusión del régimen especial de aquellos buques que hayan motivado dicho incumplimiento, salvo que la entidad explote al menos el 60 por ciento de su tonelaje neto bajo registro comunitario.

Por otra parte, en virtud de la aprobación por la Comisión en su Comunicación C(2004)1931/2, de 28 de mayo de 2004, de una propuesta de modificación presentada por el Gobierno español, relativa a la inclusión en el régimen de los servicios prestados al buque adscrito al régimen (practicaje, remolque, amarre y desamarre), así como a los servicios relacionados con la carga del buque (carga y descarga, estiba y desestiba), tales actividades quedan incluidas en la explotación de buques propios o arrendados.

C) Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal

La disposición transitoria primera indica que el régimen fiscal especial establecido en el capítulo VIII del título VII del TRLIS será aplicable a la operación de aportación de los activos y pasivos por las sociedades TVE, S.A. y RNE, S.A. a las nuevas entidades creadas por la propia Ley.

- D) Ley 25/2006, de 17 de julio, por la que se modifica el régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario y se aprueban medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por carretera

Esta Ley modifica el TRLIS con varias finalidades. Por una parte, se hace necesario modificar su artículo 32, en relación con las normas que regulan la doble imposición internacional en caso de dividendos y participaciones en beneficios derivados de la titularidad de acciones y participaciones en entidades no residentes en territorio español, al objeto de adaptar sus previsiones al contexto económico internacional actual y ante la necesidad de facilitar el proceso de integración de las empresas españolas en el marco europeo. En ejecución del Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de octubre de 2005, por el que se desarrollan y aplican distintas medidas relativas al sector del transporte por carretera, se aumenta en un 20% la deducción en inversiones en vehículos ecológicos, pasando el coeficiente con el que se calcula del 10 por ciento al 12 por ciento.

Por otra parte, con esta Ley se modifican las normas relativas al régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canjes de valores para cumplir con las previsiones de la Directiva 2005/19/CE del Consejo, de 17 de febrero de 2005, por la que se modifica la Directiva 90/434/CEE, de 23 de julio, relativa al régimen fiscal común aplicable a las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canjes de acciones realizados entre sociedades de diferentes Estados miembros. En efecto, la Directiva 2005/19/CE del Consejo, de 17 de febrero, ha venido a modificar determinados aspectos de la Directiva 90/434/CEE. Estas normas europeas tienen por objeto establecer un régimen de neutralidad fiscal aplicable a las rentas determinadas en operaciones de reestructuración empresarial, que consiste en el diferimiento de su tributación hasta una transmisión posterior de los elementos patrimoniales y las participaciones en el capital de las sociedades que hubieran sido objeto de transacción. Su transposición actual se encuentra recogida en el régimen tributario especial del Capítulo VIII del Título VII del TRLIS y el artículo tercero de la presente Ley tiene por objeto trasponer a la legislación española aquellas modificaciones que no se encuentran recogidas en la actualidad.

La incorporación al ámbito de aplicación de la Directiva 90/434/CEE de las operaciones de traslado del domicilio social de una Sociedad Anónima Europea (SE) o de una Sociedad Cooperativa Europea (SCE) ha dado lugar a la modificación de su título. En la medida en que la transposición de las previsiones comunitarias en esta materia se incorporan al Capítulo VIII del Título VII del TRLIS, se procede a su modificación con el objeto de que haga referencia a las mismas.

Además, la Directiva recoge por primera vez las operaciones de escisión parcial. Se trata de un negocio jurídico conocido en nuestro Derecho mercantil y que ya estaba recogido en el referido régimen tributario especial. El segundo apartado del artículo tercero modifica la definición de estas operaciones de escisión con el objeto de ajustarla a las previsiones de la Directiva, que exige que tanto los elementos patrimoniales que mantiene bajo su titularidad la entidad escindida transmitente como los que son objeto de transmisión a la entidad adquirente constituyan una o varias ramas de actividad.

Por otro lado, la modificación de la Directiva ha tenido en cuenta que los estatutos y normas sobre voto en una sociedad pueden exigir mayorías cualificadas, de tal manera que una participación que atribuya una mera mayoría simple pudiera no ser suficiente para disponer del verdadero control de la entidad. En consecuencia, el apartado tres del artículo tercero dispone, de acuerdo con las nuevas previsiones comunitarias, la extensión del régimen de neutralidad fiscal a las operaciones de adquisición de paquetes adicionales de acciones mediante operaciones de canje de valores, que tienen lugar cuando la entidad adquirente ya dispone de la mayoría de los derechos de voto de una entidad.

Recientemente, se han aprobado nuevas normas mercantiles en el Derecho comunitario con el objeto de disponer de dos formas jurídicas nuevas de entidades mercantiles. El Reglamento (CE) n° 2157/2001 del Consejo, de 8 de octubre de 2001, aprueba el Estatuto de la Sociedad Anónima Europea y el Reglamento (CE) n° 1435/2003 del Consejo, de 22 de julio de 2003, recoge el Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea. La Directiva de armonización fiscal referida ha introducido diversas modificaciones con el objeto de tener en cuenta las consecuencias derivadas de la existencia de estas dos nuevas sociedades. En primer lugar, se ha ampliado su ámbito subjetivo de aplicación con el objeto de abarcar a estas últimas. Además, se han incluido disposiciones dirigidas a determinar las consecuencias tributarias derivadas del cambio de domicilio social de la SE y de la SCE regulados en los artículos 8 y 7 de sus respectivos estatutos. Así, los apartados cuatro y nueve del artículo tercero tienen por objeto trasponer a nuestra imposición los efectos previstos para el caso del traslado del domicilio social desde un Estado miembro a otro, basados en el diferimiento de la tributación de las rentas que pudieran imputarse a la entidad por la diferencia entre el valor de mercado de su patrimonio y su valor contable, a condición de que el mismo permanezca afecto a un establecimiento permanente situado en el Estado miembro de origen.

El apartado cinco del artículo tercero se limita a cambiar la referencia que contenía el artículo 84.1 d) del TRLIS al título de la norma comunitaria, que ha sido modificado por la Directiva 2005/19/CE, con el objeto de incluir

en el mismo la mención a las nuevas operaciones cuyo régimen fiscal es objeto de armonización.

Los apartados seis y siete del artículo tercero, referidos respectivamente a las operaciones de canjes de valores y a las de fusión, escisión y aportación de activos, tienen por objeto determinar cómo opera el régimen de diferimiento fiscal en los casos en que los socios de las entidades que celebran dichas transacciones tienen la consideración de entidades en régimen fiscal de atribución de rentas. De acuerdo con este último, las que pudieran derivarse de tales transmisiones se atribuirían a sus socios, herederos, comuneros o partícipes, quienes estarían así sujetos a gravamen. Pues bien, siguiendo las nuevas normas comunitarias, éstos deben disfrutar asimismo del régimen de diferimiento fiscal.

Por otra parte, es posible que en estas operaciones se proceda a transmitir establecimientos permanentes que la entidad residente en España tenga en el extranjero. El artículo 92 del TRLIS tiene en cuenta que dicho centro de actividad haya determinado pérdidas en el pasado que se integraron en la base imponible de la sociedad y que hubieran excedido de los ingresos computados. El apartado ocho del artículo tercero elimina el límite temporal que se establecía para determinar el saldo existente entre resultados positivos y negativos imputados, y dispone la tributación de la plusvalía derivada de la transmisión en el importe necesario para cubrir ese saldo negativo. Asimismo, en el caso en que las rentas del establecimiento permanente no hubieran estado exentas, se dispone la tributación del resto de la plusvalía junto con la deducción de los impuestos que se hubieran devengado en el caso de que el régimen fiscal de la Directiva no hubiera sido de aplicación.

E) Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal

Esta Ley tiene por objeto la aprobación de diversas modificaciones normativas destinadas a la prevención del fraude fiscal. Dichas modificaciones forman parte en su mayoría del Plan de Prevención del Fraude Fiscal y suponen la adopción de aquellas medidas que por su naturaleza requieren un desarrollo normativo con rango de ley.

El primero de los capítulos de esta Ley se dedica a la modificación de determinados preceptos de la normativa tributaria, y en concreto en relación con el Impuesto sobre Sociedades modifica el apartado 1 del artículo 8 del TRLIS relativo a la consideración de entidades residentes en territorio español en la que se formula una presunción de residencia de entidades teóricamente domiciliadas en territorios de nula tributación o paraísos fiscales cuando la mayor parte de sus activos se encuentren en territorio español.

Asimismo se reforma el régimen de operaciones vinculadas con un doble objetivo. El primero referente a la valoración de estas operaciones según precios de mercado, por lo que de esta forma se enlaza con el criterio contable existente que resulta de aplicación en el registro en cuentas anuales individuales de las operaciones reguladas en el artículo 16 del TRLIS. En este sentido, el precio de adquisición por el cual han de registrarse contablemente estas operaciones debe corresponderse con el importe que sería acordado por personas o entidades independientes en condiciones de libre competencia, entendiéndose por el mismo el valor de mercado, si existe un mercado representativo o, en su defecto, el derivado de aplicar determinados modelos y técnicas de general aceptación y en armonía con el principio de prudencia. En tal sentido la Administración tributaria podría corregir el valor contable cuando determine que el valor normal de mercado difiere del acordado por las personas o entidades vinculadas, con regulación de las consecuencias fiscales de la posible diferencia entre ambos valores. El segundo objetivo es adaptar la legislación española en materia de precios de transferencia al contexto internacional, en particular a las directrices de la OCDE sobre la materia y al Foro europeo sobre precios de transferencia, a cuya luz debe interpretarse la normativa modificada. De esta manera, se homogeneiza la actuación de la Administración tributaria española con los países de nuestro entorno, al tiempo que además se dota a las actuaciones de comprobación de una mayor seguridad al regularse la obligación de documentar por el sujeto pasivo la determinación del valor de mercado que se ha acordado en las operaciones vinculadas en las que interviene.

- F) Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2006, se modifica la disposición adicional cuarta del TRLIS, referida al régimen fiscal de las transmisiones de activos realizadas en cumplimiento de disposiciones con rango de Ley y de la normativa de defensa de la competencia.

- G) Orden EHA/1433/2007, de 17 de mayo

Mediante la presente Orden se han aprobado los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia

en territorio español, para los periodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática.

H) Orden EHA/2243/2007, de 24 de julio

Mediante la presente Orden se amplía el plazo de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondientes a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español para aquellos sujetos pasivos cuyo período impositivo finalice entre el 29 de diciembre de 2006 y el 4 de enero de 2007.

I) Resolución 1/2006, de 15 de junio, de la Dirección General de Tributos

Se refiere a las limitaciones a la aplicación de la deducción por actividades de exportación en el Impuesto sobre Sociedades a partir de la Decisión de la Comisión Europea de 22 de marzo de 2006, en relación con la Ayuda de Estado numero E 22/2004-España.

Al respecto, se indica que la deducción fiscal referida no será aplicable en relación con los actos o negocios jurídicos relativos al establecimiento y la explotación de una red de distribución cuya fecha de adopción o celebración sea posterior al día 21 de marzo de 2006.

2.3.2. *Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre Sociedades en el ejercicio 2006*

En el presente apartado se analizan desde el punto de vista cuantitativo los rasgos más relevantes del Impuesto sobre Sociedades del período impositivo o ejercicio 2006 (declaraciones presentadas en 2007).

La información utilizada procede de las estadísticas elaboradas a partir de las declaraciones individuales presentadas (incluidas las de las sociedades pertenecientes a grupos), sin tener en cuenta la declaración consolidada de los grupos. La información estadística más relevante se ofrece en los cuadros que figuran seguidamente, pudiendo obtenerse mayor detalle en el apartado II.3 del Anexo Estadístico. Téngase en cuenta que, como en ediciones anteriores, no se incluyen las declaraciones gestionadas por las Diputaciones Forales del País Vasco y Navarra.

El ámbito poblacional del análisis se divide en dos grupos distintos, constituidos, por un lado, por el conjunto de todas las entidades societarias cuyas liquidaciones se ajustan al esquema propiamente dicho del tributo y, por otra parte, por las sociedades patrimoniales, cuyo régimen especial se implantó en el ejercicio 2003, reemplazando parcialmente a la extinta transparencia fiscal y cuya vigencia se ha extendido hasta 2006; este régimen especial ha quedado suprimido a partir de 2007, como consecuencia de las medidas adoptadas de la reciente reforma en materia de imposición directa.

La información estadística correspondiente a las variables que intervienen en las liquidaciones del impuesto para las sociedades patrimoniales no puede agregarse a la de las restantes entidades, debido a que para aquellas se utilizan las reglas de la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Por esta razón se opta por ofrecer por separado los datos estadísticos de las sociedades patrimoniales que se incluyen en el apartado I.2.3.2.9, cuestión que habrá de tenerse en cuenta a la hora de interpretar correctamente las cifras de los ejercicios 2005 y 2006.

Por último, cabe señalar que, en los datos por tramos de ingresos que se recogen en el Anexo Estadístico II.3, tan sólo se suministra la información estadística cuando la misma se refiera a un mínimo de 6 declarantes. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e. correspondientes al secreto estadístico.

2.3.2.1. *Número de declarantes*

El número total de declarantes en el ejercicio 2006 fue de 1.350.864 (incluyéndose a las sociedades patrimoniales), con un crecimiento del 7,5 por ciento respecto al ejercicio anterior, en el que se presentaron 1.256.998 declaraciones. Esta tasa de variación es inferior en una décima porcentual a la del ejercicio 2005 (el 7,6 por ciento) y es coherente con el sustancial ritmo de creación de empresas entre los años 2005 y 2006, que se desprende de los datos del *Directorio Central de Empresas* del Instituto Nacional de Estadística (INE), según el cual el número de empresas creció el 7,3 por ciento en 2006.

En el cuadro I.60 se recoge la evolución del número total de declarantes durante el período 2002-2006. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.18.

Cuadro I.60

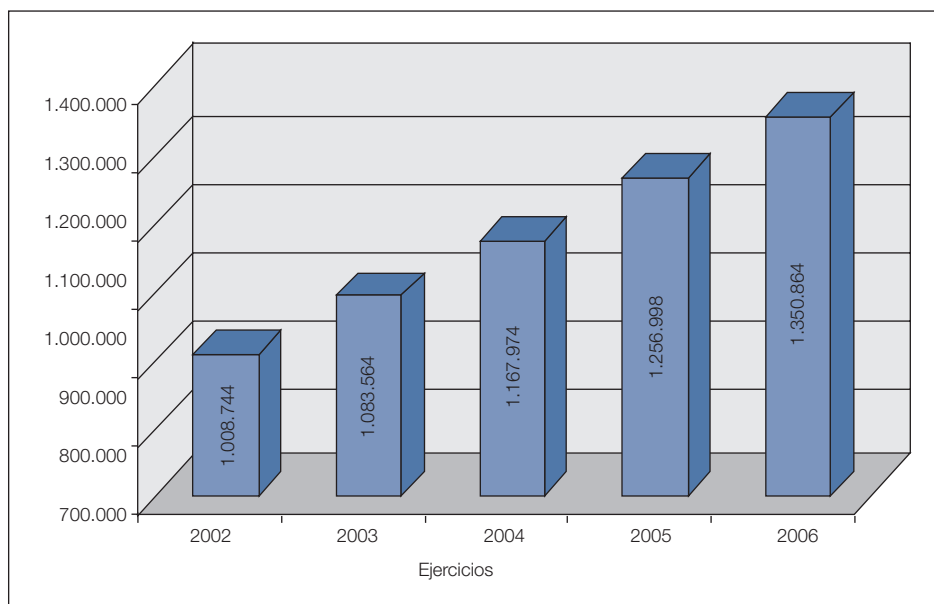
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES. IS 2002/2006

| Ejercicios | Número de declarantes | Tasas de variación |
|------------|-----------------------|--------------------|
| 2002 | 1.008.744 | 8,6 |
| 2003 | 1.083.564 | 7,4 |
| 2004 | 1.167.974 | 7,8 |
| 2005 | 1.256.998 | 7,6 |
| 2006 (*) | 1.350.864 | 7,5 |

(*) Datos estadísticos a 31-12-2007

Gráfico I.18

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES. IS 2002/2006



Las entidades que tributaron según el régimen general en el ejercicio 2006 fueron 115.574, lo que representó el 8,6 por ciento de las declaraciones presentadas, produciéndose una disminución del 1,6 por ciento respecto a 2005, ejercicio en el que las entidades acogidas al régimen general de tributación fueron 117.418 y la participación sobre el total de declarantes, del 9,3 por ciento.

Los números de declarantes que se acogieron a los distintos regímenes especiales de tributación en los ejercicios 2005 y 2006 se presentan en el cuadro I.61. Cabe advertir que una misma declaración puede estar comprendida en varios regímenes especiales.

Cuadro I.61

NÚMERO DE DECLARANTES EN RÉGIMENES ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN. IS 2005 Y 2006

| Régimenes especiales ⁽¹⁾ | Declarantes | | | % Participación s/total declarantes | | |
|--|-------------|-----------|----------------------|-------------------------------------|------|----------------------|
| | 2005 | 2006 | % Tasas de variación | 2005 | 2006 | Variación porcentual |
| Empresas de reducida dimensión ⁽²⁾ | 1.049.249 | 1.138.657 | 8,5 | 83,5 | 84,3 | 0,8 |
| Sociedades Patrimoniales | 56.731 | 57.445 | 1,3 | 4,5 | 4,3 | -0,2 |
| Transparencia fiscal internacional | 37 | 41 | 10,8 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Canarias ⁽³⁾ | 41.996 | 45.337 | 8,0 | 3,3 | 3,4 | 0,0 |
| <i>Entidades ZEC</i> | 106 | 125 | 17,9 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Cooperativas | 33.028 | 33.011 | -0,1 | 2,6 | 2,4 | -0,2 |
| <i>Cooperativas protegidas</i> | 7.748 | 8.080 | 4,3 | 0,6 | 0,6 | -0,0 |
| <i>Cooperativas especialmente protegidas</i> | 13.957 | 13.760 | -1,4 | 1,1 | 1,0 | -0,1 |
| <i>Resto de cooperativas</i> | 11.323 | 11.171 | -1,3 | 0,9 | 0,8 | -0,1 |
| Agrupaciones de interés económico y UTE's | 15.703 | 18.303 | 16,6 | 1,2 | 1,4 | 0,2 |
| <i>Agrupaciones de interés económico españolas y UTE's</i> | 15.572 | 18.126 | 16,4 | 1,2 | 1,3 | 0,1 |
| <i>Agrupaciones europeas de interés económico</i> | 131 | 177 | 35,1 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Entidades sin fines lucrativos | 8.957 | 9.786 | 9,3 | 0,7 | 0,7 | 0,0 |
| Consolidación fiscal (decl. individuales) | 13.122 | 15.598 | 18,9 | 1,0 | 1,1 | 0,1 |
| <i>Sociedades dominantes o cabeceras de grupo</i> | 1.655 | 1.812 | 9,5 | 0,1 | 0,1 | 0,0 |
| <i>Sociedades dependientes</i> | 11.467 | 13.786 | 20,2 | 0,9 | 1,0 | 0,1 |
| Instituciones de Inversión Colectiva | 5.774 | 5.923 | 2,6 | 0,5 | 0,4 | -0,0 |
| Entidades parcialmente exentas | 10.921 | 11.815 | 8,2 | 0,9 | 0,9 | 0,0 |
| Comunidades titulares de montes vecinales | 1.141 | 1.191 | 4,4 | 0,1 | 0,1 | -0,0 |
| Entidades de tenencia de valores extranjeros | 607 | 737 | 21,4 | 0,0 | 0,1 | 0,0 |
| Minería | 366 | 358 | -2,2 | 0,0 | 0,0 | -0,0 |
| Sociedades y fondos de capital-riesgo | 171 | 218 | 27,5 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Investigación y explotación de hidrocarburos | 27 | 9 | -66,7 | 0,0 | 0,0 | -0,0 |
| Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas | 304 | 536 | 76,3 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Sociedades de desarrollo industrial regional | 21 | 49 | 133,3 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Entidades navieras en función del tonelaje | 12 | 18 | 50,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Fusiones, escisiones, aport. de activos y canje de valores | 300 | 393 | 31,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Otros regímenes especiales ⁽⁴⁾ | 2.691 | 2.853 | 6,0 | 0,2 | 0,2 | -0,0 |

(1) Una misma declaración puede estar comprendida en varios regímenes especiales.

(2) Se incluyen 36.115 sociedades patrimoniales en 2005 y 37.552 en 2006.

(3) Se incluyen 1.683 sociedades patrimoniales en 2005 y 1.696 en 2006.

(4) En «otros regímenes especiales» se incluyen a las entidades a las que es de aplicación un régimen tributario especial de los previstos en el Título VII de la LIS u otras concordadas y que no están contempladas en ninguno de los regímenes que se enumeran en el cuadro, como puede ser el caso de las entidades a las que sea de aplicación el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores. Se incluyen 141 sociedades patrimoniales en 2005 y 147 en 2006.

En el ejercicio 2006, las sociedades que tributaron en el régimen especial de reducida dimensión fueron 1.138.657, el 84,3 por ciento del total de declarantes. Respecto al ejercicio anterior, se registró un aumento del 8,5 por ciento en el número de este colectivo de declarantes y una subida de 8 décimas porcentuales en la representatividad respecto al total. Dicho crecimiento se debió fundamentalmente a la dinámica de sustancial creación de empresas que aconteció en 2006 y, en esta ocasión, no estuvo vinculada a la definición del régimen especial, ya que no sufrió variación entre 2005 y 2006, manteniéndose constante el umbral de la cifra neta de negocios para acogerse al mismo en 8 millones de euros anuales.

El número de sociedades patrimoniales fue de 57.445 en el ejercicio 2006, registrándose un crecimiento del 1,3 por ciento y un recorte de tres décimas porcentuales en su peso respecto al total, de manera que se situó en el 4,3 por ciento respecto al total de declarantes.

Las empresas acogidas en 2006 al régimen fiscal especial de Canarias fueron 45.337, dentro de las cuales se incluían 125 entidades pertenecientes a la Zona Especial Canaria. En relación con el ejercicio 2005, el número de declarantes de este régimen especial creció un 8,0 por ciento y su participación en el total de declaraciones apenas varió ya que en el ejercicio 2006 dicha participación fue del 3,4 por ciento mientras que en el ejercicio 2005 fue del 3,3 por ciento. Las entidades de la ZEC registraron un incremento más acusado, el 17,9 por ciento, al pasar de 106 entidades en 2005 a las mencionadas 125 en 2006.

Las cooperativas presentaron un total de 33.011 declaraciones en 2006, produciéndose prácticamente su estabilidad respecto al ejercicio anterior (33.028), lo que implicó a la vez, que su participación relativa en el conjunto de declarantes del impuesto bajara dos décimas porcentuales, situándose en el 2,4 por ciento. Dentro de la cifra total de cooperativas se incluían 8.080 declaraciones de cooperativas protegidas y 13.760 de cooperativas especialmente protegidas, con unas tasas de variación respecto a 2005 del 4,3 por ciento y -1,4 por ciento, respectivamente.

Las declaraciones presentadas por Agrupaciones de Interés Económico y Uniones Temporales de Empresas fueron 18.303, cifra superior en un 16,6 por ciento a la de 2005, crecimiento que consolida la tendencia ya observada en años anteriores de ampliación sustancial y de forma acelerada del tamaño de este colectivo. Así, por ejemplo, los números de declarantes de este régimen especial en los ejercicios 2005 y 2004, fueron de 15.703 en 2005 y 13.916 en 2004, con unas tasas de crecimiento en cada año respecto al ejercicio anterior, del 12,8 por ciento y el 9,2 por ciento, respectivamente. El peso del conjunto de estas entidades sobre el total de decla-

rantes en 2006 subió respecto al ejercicio anterior en una décima porcentual, situándose en el 1,4 por ciento.

Las declaraciones presentadas en 2006 en régimen de consolidación fiscal fueron 15.598, cifra superior en un 18,9 por ciento a la del ejercicio anterior y su participación relativa en el conjunto de declarantes del impuesto aumentó una décima porcentual, situándose en el 1,1 por ciento. Dentro de la cifra total de dichas declaraciones, se incluían 1.812 correspondientes a las sociedades dominantes y 13.786 de sociedades dependientes, produciéndose unas tasas de variación del 9,5 por ciento y 20,2 por ciento, respectivamente, en comparación a los tamaños de esos colectivos en el ejercicio anterior.

Las entidades que tributaron en el resto de regímenes especiales tuvieron una escasa participación respecto al total de declaraciones presentadas, no superando en ningún caso el uno por ciento. No obstante, se resalta que, en 2006, las entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas, con 536 declaraciones presentadas, registraron un crecimiento del 76,3 por ciento, respecto a 2005. Este fuerte impulso tuvo su origen, presumiblemente, en el cambio normativo introducido en este régimen especial, el cual supuso una ampliación de su ámbito subjetivo. Sobre esta cuestión, recuérdese que la Ley 23/2005 dio una nueva redacción al Capítulo III del Título VII del TRLIS, relativo a dichas entidades, eliminándose algunas restricciones que impedían el correcto funcionamiento de este régimen especial, todo ello para estimular la realización de esta actividad, de forma que en el ejercicio 2006 pudieron acogerse a este régimen las sociedades que tenían como actividad económica principal el arrendamiento de viviendas situadas en territorio español que hubieran construido, promovido o adquirido y resultando dicha actividad compatible con la realización de otras actividades complementarias, y con la transmisión de los inmuebles arrendados una vez transcurrido un período mínimo de siete años (se asimilan a viviendas, el mobiliario, los trasteros, las plazas de garaje con el máximo de dos, dependencias, espacios arrendados o servicios cedidos como accesorios de las fincas por el mismo arrendador, excluidos los locales de negocio, siempre que unos y otros se arrienden conjuntamente con la vivienda), mientras que, en el ejercicio 2005, sólo podían acogerse a dicho régimen especial las sociedades que tenían por objeto social exclusivo el arrendamiento de viviendas situadas en territorio español, siendo dicha exclusividad compatible con la inversión en locales de negocios y plazas de garaje para su arrendamiento, siempre que su valor contable conjunto no excediera del 20 por ciento del valor contable total de las inversiones en vivienda de la entidad. Además, uno de los requisitos exigidos en 2005 para poder aplicar este régimen fiscal era que, al menos, un tercio de las viviendas arrendadas incorporaran en

el contrato de arrendamiento una opción de compra de la vivienda a favor del arrendatario.

Conviene señalar que, en lo que resta del presente apartado y hasta el apartado 2.3.2.8 inclusive, los datos estadísticos se refieren exclusivamente al colectivo formado por las entidades distintas de las sociedades patrimoniales, cuya información, como se indicó antes, se ofrece por separado en el apartado 2.3.2.9.

En el cuadro I.62 se muestra la distribución de los declarantes del IS por formas jurídicas de entidades para cada uno de los ejercicios del bienio 2005-2006, atendiendo para su clasificación al Código de Identificación Fiscal (CIF) consignado en las declaraciones.

Cuadro I.62

**NÚMERO DE DECLARANTES(*)
POR FORMAS JURÍDICAS DE ENTIDADES.
IS 2005/2006**

| Forma jurídica | 2005 | | 2006 | | % Tasas de variación |
|---|------------------|------------|------------------|------------|----------------------|
| | Declarantes | % | Declarantes | % | |
| Sociedades Anónimas | 113.929 | 9,5 | 112.268 | 8,7 | -1,5 |
| Sociedades de Responsabilidad Limitada | 1.007.950 | 84,0 | 1.097.937 | 84,9 | 8,9 |
| Sociedades regulares colectivas | 398 | 0,0 | 381 | 0,0 | -4,3 |
| Sociedades comanditarias | 107 | 0,0 | 123 | 0,0 | 15,0 |
| Comunidades de bienes | 933 | 0,1 | 895 | 0,1 | -4,1 |
| Sociedades cooperativas | 32.703 | 2,7 | 32.674 | 2,5 | -0,1 |
| Asociaciones y no definidas | 41.577 | 3,5 | 46.445 | 3,6 | 11,7 |
| Comunidades de propietarios | 55 | 0,0 | 51 | 0,0 | -7,3 |
| Corporaciones locales | 34 | 0,0 | 36 | 0,0 | 5,9 |
| Organ. autón., inst.religiosas, cámaras agrarias | 2.567 | 0,2 | 2.592 | 0,2 | 1,0 |
| Órganos de la Admin.gral.del Estado y de las CCAA | 14 | 0,0 | 17 | 0,0 | 21,4 |
| TOTAL | 1.200.267 | 100 | 1.293.419 | 100 | 7,8 |

(*) Excluyendo las sociedades patrimoniales

Se vuelve a poner de manifiesto, al igual que en ejercicios anteriores, el fuerte y creciente protagonismo de las declaraciones presentadas por Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo número representó el 84,9

por ciento del total de declarantes en 2006. El número de Sociedades Anónimas representó el 8,7 por ciento del total de las declaraciones del ejercicio.

Sobre las restantes figuras societarias, se resaltan únicamente los tamaños de los colectivos de las asociaciones y no definidas (el 3,6 por ciento) y las sociedades cooperativas (el 2,5 por ciento), mientras que las demás formas jurídicas tuvieron una presencia prácticamente residual, con participaciones en todos los supuestos que no superaron al dos por mil.

Las Sociedades de Responsabilidad Limitada crecieron el 8,9 por ciento entre los ejercicios 2005 y 2006, de manera que su número fue de 1.097.937 en ese último ejercicio y pasaron de representar el 84 por ciento del total de declaraciones en 2005 al mencionado 84,9 por ciento en 2006, confirmando así la tendencia creciente de ejercicios anteriores.

Por su parte, las Sociedades Anónimas fueron 112.268, lo que supuso una disminución del 1,5 por ciento respecto al ejercicio 2005, en consonancia con la tendencia observada en ejercicios anteriores, consistente en una leve, pero sistemática, contracción. Su participación respecto al total disminuyó en ocho décimas porcentuales, al pasar del 9,5 por ciento en 2005 al 8,7 por ciento en 2006.

El número de declaraciones de sociedades cooperativas apenas varió en 2006, situándose en un total de 32.674 (frente a 32.703 en 2005), lo que representaba el 2,5 por ciento de las declaraciones del ejercicio. Adviértase que el número de entidades cooperativas discrepa ligeramente del que aparece en el cuadro I.61, donde se recogen los declarantes de cada uno de los regímenes especiales de tributación, lo que se explica por el diferente criterio de clasificación utilizado en uno y otro caso (el CIF en la clasificación por formas jurídicas de entidades y las marcas consignadas en las casillas destinadas a la identificación del régimen tributario y otras características de los declarantes, en la clasificación por regímenes especiales), aunque en ambos se constata la práctica estabilidad en el tamaño de este colectivo.

En el cuadro I.63, el número de declarantes del ejercicio 2006 (sin contabilizarse las sociedades patrimoniales) se distribuye en función de los ingresos. A efectos de la distribución por intervalos, tanto del número de declarantes como del resto de magnitudes del impuesto que se presentan a lo largo del apartado 2.3.2, el nivel de ingresos en el que se sitúa cada entidad es el correspondiente al importe del haber de su cuenta de resultados, minorado, en su caso, en la cuantía de las pérdidas del ejercicio.

Cuadro I.63

**NÚMERO DE DECLARANTES (*)
POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2006**

| Tramos de ingresos (miles euros) | Declarantes | % | % acumulado |
|-------------------------------------|------------------|------------|-------------|
| 0 | 139.197 | 10,8 | 10,8 |
| 0 - 10 | 140.402 | 10,9 | 21,7 |
| 10 - 50 | 157.920 | 12,2 | 33,9 |
| 50 - 100 | 134.700 | 10,4 | 44,3 |
| 100 - 250 | 226.750 | 17,5 | 61,8 |
| 250 - 500 | 161.242 | 12,5 | 74,3 |
| 500 - 1.000 | 126.976 | 9,8 | 84,1 |
| 1.000 - 3.000 | 123.549 | 9,6 | 93,7 |
| 3.000 - 5.000 | 32.543 | 2,5 | 96,2 |
| 5.000 - 6.000 | 9.007 | 0,7 | 96,9 |
| 6.000 - 7.500 | 7.584 | 0,6 | 97,5 |
| 7.500 - 10.000 | 7.818 | 0,6 | 98,1 |
| 10.000 - 25.000 | 15.368 | 1,2 | 99,2 |
| 25.000 - 50.000 | 5.421 | 0,4 | 99,6 |
| 50.000 - 75.000 | 1.778 | 0,2 | 99,8 |
| 75.000 - 100.000 | 845 | 0,0 | 99,8 |
| 100.000 - 250.000 | 1.433 | 0,1 | 99,9 |
| 250.000 - 500.000 | 469 | 0,0 | 100,0 |
| 500.000 - 750.000 | 149 | 0,0 | 100,0 |
| 750.000 - 1.000.000 | 74 | 0,0 | 100,0 |
| > 1.000.000 | 194 | 0,0 | 100,0 |
| TOTAL | 1.293.419 | 100 | |

(*) Excluyendo las sociedades patrimoniales

Se observa en el cuadro I.63 que más de la mitad de los declarantes se situó en los tramos inferiores a 250.000 euros. Concretamente, en el ejercicio 2006 los declarantes con ingresos por debajo de ese umbral fueron 798.969, lo que representó una proporción del 61,8 por ciento respecto al total.

Las sociedades que declararon un volumen de ingresos comprendidos entre un cuarto y cinco millones de euros fueron 444.310, el 34,4 por ciento del total.

Por encima de 5 millones de euros de ingresos se encontraban 50.140 declarantes, el 3,9 por ciento del total, situándose en los tramos más altos de la distribución, esto es, por encima de 100 millones de euros, 2.319 declarantes, menos del 0,2 por ciento del colectivo formado por la totalidad de declarantes.

2.3.2.2. Resultado contable y ajustes extracontables

En el cuadro I.64 se muestra la evolución del resultado contable en el período 2002-2006, distinguiéndose entre el resultado contable positivo, negativo y neto. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.19.

Cuadro I.64

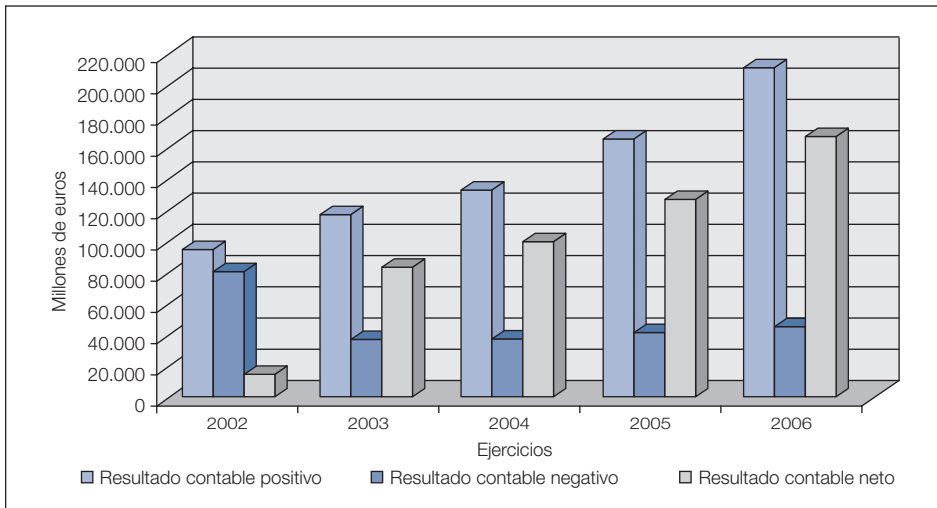
EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE. IS 2002/2006

| Ejercicios | Resultado contable positivo | | | Resultado contable negativo | | | Resultado contable neto | | |
|------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------|-------------------------|-----------------------------|---------------|
| | Declarantes | Importe (millones de euros) | Media (euros) | Declarantes | Importe (millones de euros) | Media (euros) | Declarantes | Importe (millones de euros) | Media (euros) |
| 2002 | 556.685 | 91.898,3 | 165.081 | 357.534 | 77.677,4 | 217.259 | 914.219 | 14.220,8 | 15.555 |
| 2003 | 580.145 | 112.539,4 | 193.985 | 357.966 | 32.327,0 | 90.307 | 938.111 | 80.212,4 | 85.504 |
| 2004 | 610.227 | 129.562,4 | 212.318 | 387.114 | 33.525,4 | 86.603 | 997.341 | 96.037,0 | 96.293 |
| 2005 | 644.181 | 163.583,3 | 253.940 | 419.216 | 39.104,5 | 93.280 | 1.063.397 | 124.478,7 | 117.058 |
| 2006 | 691.038 | 208.040,9 | 301.056 | 451.573 | 42.995,1 | 95.212 | 1.142.611 | 165.045,8 | 144.446 |

| Tasas de variación | Declarantes | Importe | Media | Declarantes | Importe | Media | Declarantes | Importe | Media |
|--------------------|-------------|---------|-------|-------------|---------|-------|-------------|---------|-------|
| 03/02 | 4,2 | 22,5 | 17,5 | 0,1 | -58,4 | -58,4 | 2,6 | 464,0 | 449,7 |
| 04/03 | 5,2 | 15,1 | 9,5 | 8,1 | 3,7 | -4,1 | 6,3 | 19,7 | 12,6 |
| 05/04 | 5,6 | 26,3 | 19,6 | 8,3 | 16,6 | 7,7 | 6,6 | 29,6 | 21,6 |
| 06/05 | 7,3 | 27,2 | 18,6 | 7,7 | 9,9 | 2,1 | 7,4 | 32,6 | 23,4 |

Gráfico I.19

EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE. IS 2002/2006



El resultado contable neto del ejercicio 2006 fue de 165.045,8 millones de euros, lo que supuso un incremento del 32,6 por ciento respecto al ejercicio anterior (124.478,7 millones de euros), tasa superior en 3 puntos porcentuales al aumento registrado por esta magnitud en 2005. La intensificación en 2006 del ritmo de crecimiento del resultado contable neto obedeció, fundamentalmente, a tres factores:

1. La gran fortaleza de las ventas que en 2006 experimentaron un incremento del 4,9 por ciento, casi punto y medio por encima de la tasa registrada en 2005, y con un crecimiento del valor añadido bruto de las empresas, que aumentó en 2006 un 7,4 por ciento, tasa superior en casi tres puntos porcentuales a la del año 2005 (4,7 por ciento). Dicha expansión se atribuía al vigor del consumo privado, la favorable evolución de la inversión en bienes de equipo, la reactivación del comercio exterior y una menor subida en los costes, debido a que el encarecimiento del petróleo en 2006 fue menor que el año anterior.

2. Un fuerte crecimiento de los ingresos financieros, por la entrada de dividendos provenientes de las filiales extranjeras. Los gastos financieros iniciaron en 2006 una senda de marcado crecimiento, a consecuencia tanto de las subidas de tipos de interés como, sobre todo, de nueva financiación destinada en gran medida a acometer importantes operaciones de adquisición de acciones realizadas por las grandes empresas multinacionales españolas (en el territorio nacional y en otros países). No obstante, el peso creciente que la carga financiera adquirió en la estructura de costes empresariales quedó parcialmente absorbido por la intensidad del crecimiento de los dividendos percibidos, principalmente de las empresas filiales localizadas en el exterior, teniendo el saldo neto de ingresos y gastos financieros un impacto positivo sobre el resultado ordinario neto en 2006.

3. El fuerte aumento de los resultados de carácter extraordinario que se produjo en grandes empresas, como consecuencia de las plusvalías generadas en operaciones de ventas de inmovilizado y de acciones que tuvieron su origen en la existencia de importantes operaciones de adquisición de estas últimas, llevadas a cabo por grandes empresas multinacionales, realizadas en el marco de estrategias globales de toma de control de empresas y diversificación a otros sectores de la actividad (nacionales y extranjeros), alcanzando los ingresos extraordinarios valores máximos en el año 2006.

Dichas circunstancias dieron lugar a que la actividad productiva y los resultados de las grandes empresas crecieran de forma intensa y generalizada en todos los sectores, con especial incidencia en los de comercio, industria y transporte y comunicaciones. Respecto a las empresas

de menor tamaño, éstas experimentaron una recuperación de la tendencia expansiva de su actividad productiva en 2006, superando la desaceleración registrada en 2005. Esta positiva evolución afectó a prácticamente todos los sectores de la actividad, traduciéndose en un elevado ritmo de generación de excedentes y recuperación de rentabilidades. En 2006, se trazó por parte de las empresas un panorama de mayor dinamismo y expansión generalizada, dentro de un contexto internacional de buena coyuntura económica, en especial en la zona del euro, destacando el notable avance del comercio mundial y el dinamismo de los mercados emergentes, lo que favoreció que las ventas exteriores crecieran de forma generalizada, tanto en la zona del euro como en América Latina, Estados Unidos y Rusia.

Derivado de lo anteriormente expuesto, el importe del resultado contable en aquellas entidades que declararon pérdidas creció a un ritmo sustancialmente más moderado, el 9,9 por ciento (-39.104,5 millones de euros en 2005 y -42.995,1 millones de euros en 2006), que en las sociedades con beneficios, colectivo en que dicha variable se incrementó en el 27,2 por ciento (163.583,3 millones de euros en 2005 y 208.040,9 millones de euros en 2006).

La cuantía media del resultado contable neto por declarante subió el 23,4 por ciento, al pasar de 117.058 euros en 2005 a 144.446 euros en 2006, siendo su incremento del 18,6 por ciento para las empresas que declararon beneficios y del 2,1 por ciento, para las que obtuvieron un resultado de signo negativo.

En el cuadro I.65 se muestra la distribución por tramos de ingresos del resultado contable, en términos netos, del ejercicio 2006.

De la información que se refleja en el cuadro I.65, cabe destacar, entre otros aspectos, los importes negativos de las entidades con ingresos inferiores a 250.000 euros. El hecho de que el resultado contable neto sea de forma agregada de signo negativo dentro de ese estrato de entidades es una circunstancia ya habitual, según se constata con la información estadística de ejercicios anteriores.

Más de la mitad del importe total del resultado contable neto se concentró en las entidades con ingresos superiores a 100 millones de euros, puesto que las mismas, con una representación de tan sólo el 0,2 por ciento (2.280 sociedades) respecto al total de los declarantes de la partida, acumularon un resultado contable neto de 97.926,4 millones de euros, esto es, el 59,3 por ciento del saldo total.

Cuadro 1.65

RESULTADO CONTABLE NETO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles euros) | Declarantes | | | Resultado contable | | | Media (euros) |
|-------------------------------------|------------------|------------|----------------|-----------------------------|------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Importe (millones euros) | % | % acumulado | |
| 0 | 394 | 0,0 | 0,0 | 50,5 | 0,0 | 0,0 | 128.234 |
| 0 - 10 | 135.921 | 11,9 | 11,9 | 3,4 | 0,0 | 0,0 | 25 |
| 10 - 50 | 156.209 | 13,7 | 25,6 | -683,4 | -0,4 | -0,4 | -4.375 |
| 50 - 100 | 133.794 | 11,7 | 37,3 | -529,0 | -0,3 | -0,7 | -3.954 |
| 100 - 250 | 225.304 | 19,7 | 57,0 | -228,7 | -0,1 | -0,8 | -1.015 |
| 250 - 500 | 160.233 | 14,0 | 71,1 | 1.147,0 | 0,7 | -0,1 | 7.158 |
| 500 - 1.000 | 126.236 | 11,0 | 82,1 | 2.992,6 | 1,8 | 1,7 | 23.706 |
| 1.000 - 3.000 | 122.719 | 10,7 | 92,8 | 9.201,2 | 5,6 | 7,2 | 74.978 |
| 3.000 - 5.000 | 32.313 | 2,8 | 95,7 | 5.897,6 | 3,6 | 10,8 | 182.515 |
| 5.000 - 6.000 | 8.933 | 0,8 | 96,5 | 2.624,8 | 1,6 | 12,4 | 293.832 |
| 6.000 - 7.500 | 7.526 | 0,7 | 97,1 | 2.762,3 | 1,7 | 14,1 | 367.028 |
| 7.500 - 10.000 | 7.727 | 0,7 | 97,8 | 4.039,4 | 2,4 | 16,5 | 522.763 |
| 10.000 - 25.000 | 15.150 | 1,3 | 99,1 | 14.555,3 | 8,8 | 25,3 | 960.749 |
| 25.000 - 50.000 | 5.315 | 0,5 | 99,6 | 12.089,5 | 7,3 | 32,7 | 2.274.592 |
| 50.000 - 75.000 | 1.732 | 0,2 | 99,7 | 7.713,9 | 4,7 | 37,3 | 4.453.747 |
| 75.000 - 100.000 | 825 | 0,1 | 99,8 | 5.483,2 | 3,3 | 40,7 | 6.646.306 |
| 100.000 - 250.000 | 1.405 | 0,1 | 99,9 | 18.859,7 | 11,4 | 52,1 | 13.423.268 |
| 250.000 - 500.000 | 461 | 0,0 | 100,0 | 11.178,3 | 6,8 | 58,9 | 24.247.884 |
| 500.000 - 750.000 | 149 | 0,0 | 100,0 | 8.528,4 | 5,2 | 64,0 | 57.237.649 |
| 750.000 - 1.000.000 | 73 | 0,0 | 100,0 | 6.432,0 | 3,9 | 67,9 | 88.109.147 |
| > 1.000.000 | 192 | 0,0 | 100,0 | 52.928,0 | 32,1 | 100,0 | 275.666.729 |
| TOTAL | 1.142.611 | 100 | | 165.045,8 | 100 | | 144.446 |

La base imponible del IS se determina a partir del resultado contable, siempre que la contabilidad se lleve según lo dispuesto en el Código de Comercio y en su normativa de desarrollo. Ahora bien, debido a las diferencias existentes entre la norma fiscal y la contable, dicho resultado debe ser objeto de corrección para que se transforme en la base imponible del impuesto.

La corrección se lleva a cabo tanto al compensar bases imponibles negativas de ejercicios anteriores como al efectuar sobre el resultado extraído de la contabilidad determinados ajustes extracontables exigidos por la norma fiscal.

Las discrepancias entre el resultado contable y el resultado fiscal pueden tener su origen en diferencias sobre la calificación o imputación de ingresos y gastos, en la valoración de determinadas operaciones o en la aplicación de incentivos fiscales.

Los ajustes que se llevan a cabo para conciliar el resultado contable con las normas que regulan la formación del resultado fiscal pueden ser positivos o negativos. Entre ellos, y con vigencia en el ejercicio 2006, cabe citar los debidos a:

- Imputación de bases imponibles positivas o negativas de AIE's y UTE's.
- Transparencia fiscal internacional.
- Libertad de amortización y aceleración de amortizaciones.
- Operaciones de arrendamiento financiero.
- Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente.
- Cuotas del propio IS, en función de la distinta consideración que tienen para las normas mercantiles y fiscales.
- Otros gastos contables que no son deducibles fiscalmente (donativos, liberalidades, multas, sanciones, recargos, pérdidas de juegos, gastos de servicios con personas o entidades residentes en paraísos fiscales, etc.).
- Aplicación del valor normal de mercado en sustitución del valor contable.
- Corrección de rentas en la transmisión de bienes inmuebles por el efecto de la depreciación monetaria.
- Integración de rentas por reinversión de beneficios extraordinarios, por las rentas pendientes de imputar por estar acogidas al anterior sistema de diferimiento.
- Gastos o ingresos contabilizados en ejercicio distinto al de su devengo.
- Operaciones a plazo o con precio aplazado.
- Calificación de intereses como dividendos en la subcapitalización.
- Aportaciones a favor de entidades sin fines lucrativos.
- Exenciones contempladas en los regímenes fiscales de las entidades sin fines lucrativos y de entidades parcialmente exentas.
- Exenciones contempladas en el programa de apoyo al acontecimiento de excepcional interés público «Copa del América 2007».
- Valoración fiscal de bienes y derechos de operaciones realizadas por entidades acogidas al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea (cambio de denominación en 2006).

- Dividendos y plusvalías obtenidos por entidades de tenencia de valores extranjeros.
- Exención para evitar la doble imposición económica internacional sobre dividendos y rentas de fuente extranjera.
- Exención para las rentas procedentes de actividades empresariales desarrolladas en el extranjero a través de filiales o por medio de establecimientos permanentes.
- Deducción por inversiones para la implantación de empresas en el extranjero.
- Régimen de las entidades navieras en función del tonelaje.
- Diferimiento de las plusvalías en procesos de concentración empresarial.
- Entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero.
- Adquisición de participaciones de entidades no residentes (nuevo ajuste en 2006).
- Correcciones específicas de entidades sometidas a normativa foral (nuevo ajuste en 2006).
- Dotaciones al Fondo de Reserva Obligatorio de las cooperativas.
- Dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias.
- Dotaciones del factor agotamiento en los regímenes especiales de la minería, de la investigación y explotación de hidrocarburos.
- Beneficios de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común que se destinen a inversiones de uso social y financiación de obras públicas.
- Otras correcciones (se puede citar, a título de ejemplo, las rentas obtenidas por las cooperativas por la atribución patrimonial de bienes y derechos de las Cámaras Agrarias a partir del 1 de enero de 1994, la adscripción del equipo profesional a una sociedad anónima deportiva, las ayudas de la política agraria comunitaria, las ayudas públicas para reparar la destrucción de elementos patrimoniales afectos a actividades económicas, las ayudas de la política pesquera comunitaria, las ayudas al abandono de la actividad del transporte por carretera, etc.)
- Compensación de bases impositivas negativas de ejercicios anteriores.

Entre los ajustes anteriores habría que subrayar que en el ejercicio 2006, desapareció el ajuste correspondiente al régimen transitorio de la Circular 4/2004, del Banco de España, el cual fue de aplicación exclusivamente en el ejercicio 2005. Por el contrario, cabe señalar que, para

determinar la base imponible del IS en el ejercicio 2006, se practicaron dos nuevos ajustes extracontables, debido a que la Orden EHA/1433/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006, se estableció la habilitación de claves específicas para que pudieran recoger las especialidades de su normativa específica los declarantes sometidos a normativa foral que presentaran su declaración a la AGE. Asimismo, se introdujo la desagregación, en el ámbito de las correcciones al resultado contable, de la información relativa a la deducibilidad del fondo de comercio financiero regulada en el artículo 12, apartado 5, del TRLIS. Estos dos nuevos ajustes extracontables, son por tanto los siguientes:

- Ajuste al resultado contable por la «adquisición de participaciones de entidades no residentes». Conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 12 del TRLIS, los sujetos pasivos que hayan adquirido valores representativos de la participación en fondos propios de entidades no residentes en territorio español, consignarán el importe de la diferencia entre el precio de adquisición de dichos valores y su valor teórico contable a la fecha de adquisición, en la parte que no haya sido imputada a los bienes y derechos de la entidad no residente en territorio español.
- Ajuste referido a las «correcciones específicas de entidades sometidas a normativa foral», que recogerá los aumentos y las disminuciones que procedan efectuarse sobre el resultado contable para la determinación de la base imponible por aplicación de la normativa foral correspondiente, exclusivamente para las entidades sometidas a dicha normativa.

Además de estos dos nuevos ajustes, es preciso mencionar que, en el ejercicio 2006, el régimen tributario especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores, pasa a ser igualmente aplicable a las operaciones de cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea, respecto de los bienes y derechos situados en territorio español que queden afectados con posterioridad a un establecimiento permanente, situado en dicho territorio. Por tanto, los sujetos pasivos del IS, que hayan optado por el régimen especial regulado en el Capítulo VIII del Título VII del TRLIS, deben consignar las correcciones al resultado contable, bien sean como aumentos o bien sean disminuciones, que de acuerdo a lo dispuesto con la citada normativa, surjan en la realización de las mencionadas operaciones.

En el cuadro I.66 se ofrece el importe de cada uno de los ajustes, tanto de signo positivo como negativo, en los ejercicios 2005 y 2006.

Cuadro I.66

AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2005 Y 2006

(Millones de euros)

| Variable | 2005 | | | 2006 | | | Tasas de variación 2006/2005 | | |
|--|------------------|------------------|---------------|------------------|------------------|-----------------|------------------------------|----------------|----------------|
| | Signo positivo | Signo negativo | Saldo | Signo positivo | Signo negativo | Saldo | Signo positivo | Signo negativo | Saldo |
| AIÉs y UTEs | 1.130,9 | 1.261,2 | -130,3 | 1.394,3 | 1.667,8 | -273,6 | 23,3 | 32,2 | -110,0 |
| Transparencia fiscal internacional | 20,5 | 26,0 | -5,5 | 1,5 | 4,9 | -3,4 | -92,8 | -81,3 | 39,0 |
| Amortizaciones libres y aceleradas | 1.531,3 | 1.629,8 | -98,5 | 1.621,9 | 1.635,8 | -13,8 | 5,9 | 0,4 | 85,9 |
| Operaciones de arrendamiento financiero | 944,3 | 1.558,4 | -614,1 | 1.085,6 | 2.104,8 | -1.019,2 | 15,0 | 35,1 | -66,0 |
| Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente | 28.834,6 | 21.133,2 | 7.701,4 | 33.012,1 | 21.990,1 | 11.022,0 | 14,5 | 4,1 | 43,1 |
| Impuesto sobre Sociedades | 42.230,3 | 9.663,9 | 32.566,4 | 54.254,0 | 9.220,1 | 45.033,9 | 28,5 | -4,6 | 38,3 |
| Otros gastos no deducibles fiscalmente | 3.228,5 | - | 3.228,5 | 3.820,3 | - | 3.820,3 | 18,3 | - | 18,3 |
| Aplicación del valor normal de mercado | 1.343,8 | 213,1 | 1.130,7 | 1.166,5 | 322,1 | 844,4 | -13,2 | 51,1 | -25,3 |
| Depreciación monetaria | - | 450,0 | -450,0 | - | 457,5 | -457,5 | - | 1,7 | -1,7 |
| Reinversión de beneficios extraordinarios | 668,1 | - | 668,1 | 634,7 | - | 634,7 | -5,0 | - | -5,0 |
| Gastos o ingresos contabilizados en ejercicios diferentes al de su devengo | 1.541,2 | 2.472,2 | -931,0 | 2.104,6 | 2.306,6 | -202,0 | 36,6 | -6,7 | 78,3 |
| Operaciones a plazo o con precio aplazado | 1.241,7 | 2.159,5 | -917,8 | 1.564,2 | 4.182,8 | -2.618,6 | 26,0 | 93,7 | -185,3 |
| Subcapitalización | 10,2 | - | 10,2 | 33,5 | - | 33,5 | 227,6 | - | 227,6 |
| Aportaciones a favor de entidades sin fines lucrativos | 383,4 | 194,7 | 188,7 | 506,8 | 246,5 | 260,3 | 32,2 | 26,6 | 37,9 |
| Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos | 7.700,0 | 8.883,3 | -1.183,3 | 8.975,6 | 10.298,0 | -1.322,4 | 16,6 | 15,9 | -11,8 |
| Régimen fiscal «Copa del América 2007» | 21,1 | 25,7 | -4,6 | 33,9 | 36,9 | -3,0 | 61,1 | 43,9 | 34,2 |
| Régimen fiscal entidades parcialmente exentas | 7.169,5 | 6.986,2 | 183,3 | 7.809,9 | 7.689,6 | 120,3 | 8,9 | 10,1 | -34,4 |
| Rég. esp. fusiones, escisiones, aportaciones activos y canje de valores ⁽¹⁾ | 290,7 | 83,7 | 207,0 | 5.305,6 | 182,8 | 5.122,8 | 1.725,4 | 118,5 | 2.375,0 |
| Régimen de las entidades de tenencia de valores extranjeros | - | 6.436,0 | -6.436,0 | - | 5.938,2 | -5.938,2 | - | -7,7 | 7,7 |
| Exenciones para evitar doble imposición internacional | - | 7.841,1 | -7.841,1 | - | 10.760,1 | -10.760,1 | - | 37,2 | -37,2 |
| Inversiones para la implantación de empresas en el extranjero | 53,4 | 123,6 | -70,2 | 71,5 | 130,0 | -58,5 | 34,0 | 5,2 | 16,8 |
| Régimen entidades navieras en función del tonelaje | 92,8 | 137,6 | -44,8 | 12,3 | 85,9 | -73,6 | -86,7 | -37,6 | -64,3 |
| Diferimiento plusvalías en concentración empresarial | 11,4 | 32,7 | -21,3 | 24,3 | 19,0 | 5,3 | 112,4 | -42,0 | 124,8 |
| Régimen transitorio Circular 4/2004, de Banco de España | 1.333,7 | 2.701,7 | - | - | - | - | - | - | - |
| Entidades en régimen de atribución rentas constituidas en el extranjero | 2,3 | 4,6 | -2,4 | 1,0 | 65,1 | -64,1 | -56,9 | 1.307,9 | -2.609,6 |
| Adquisición de participaciones de entidades no residentes | - | - | - | 10,1 | 996,6 | -986,5 | - | - | - |
| Entidades sometidas a normativa foral | - | - | - | 0,4 | 24,4 | -24,0 | - | - | - |
| Dotaciones al Fondo de Reserva Obligatorio de las cooperativas | - | 376,9 | -376,9 | - | 337,3 | -337,3 | - | -10,5 | 10,5 |
| Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias | 120,7 | 2.166,9 | -2.046,2 | 112,4 | 2.450,7 | -2.338,3 | -6,9 | 13,1 | -14,3 |
| Factor de agotamiento | 2,2 | 113,8 | -111,6 | 0,6 | 137,3 | -136,7 | -72,2 | 20,6 | -22,5 |
| Comunidades titulares de montes vecinales en mano común | - | 18,3 | -18,3 | - | 16,8 | -16,8 | - | -8,0 | 8,0 |
| Otras correcciones ⁽²⁾ | 7.131,1 | 13.103,7 | -5.972,6 | 7.182,5 | 12.327,5 | -5.145,0 | 0,7 | -5,9 | 13,9 |
| Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores | - | 18.079,0 | -18.079,0 | - | 13.858,4 | -13.858,4 | - | -23,3 | 23,3 |
| TOTAL | 107.037,5 | 107.876,6 | -839,1 | 130.740,2 | 109.493,7 | 21.246,5 | 22,1 | 1,5 | 2.632,0 |

(1) En el ejercicio 2006, el régimen especial regulado en el capítulo VIII del título VII del TRLIS, pasa a denominarse «Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea».

(2) Se pueden citar, a título de ejemplo: las rentas obtenidas por las cooperativas por la atribución patrimonial de bienes y derechos de las Cámaras Agrarias a partir del 1 de enero de 1994, la adscripción del equipo profesional a una s.a. deportiva de nueva creación, las ayudas de la política agraria comunitaria, las ayudas públicas para reparar la destrucción de elementos patrimoniales afectos a actividades económicas, las ayudas de la política pesquera comunitaria, las ayudas al abandono de la actividad del transporte por carretera, las indemnizaciones públicas por el sacrificio obligatorio de la cabaña ganadera, la fusión o disolución con liquidación en los supuestos de doble transparencia fiscal, las subvenciones públicas a las sociedades de garantía recíproca o a las de reafianzamiento, las obras benéfico-sociales de las cajas de ahorro, la exención parcial de las rentas de las sociedades y fondos de capital-riesgo, la exención parcial de las sociedades de desarrollo industrial regional, los supuestos contemplados en las disposiciones transitorias 5ª y 6ª del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, el tratamiento de las contraprestaciones derivadas de la cesión del derecho a la explotación de la imagen y las restituciones o compensaciones a los partidos políticos en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas del período 1936-1939.

Las correcciones al resultado contable del ejercicio 2006 arrojaron un saldo positivo de 21.246,5 millones de euros, frente al saldo negativo de 839,1 millones de euros en 2005. Los ajustes positivos dieron lugar a un incremento del resultado contable de 130.740,2 millones de euros, mientras que los de signo negativo lo minoraron en 109.493,7 millones de euros, con unas tasas de variación respecto a 2005 del 22,1 por ciento y del 1,5 por ciento, respectivamente.

Puede comprobarse en el cuadro I.66 que aproximadamente dos tercios, concretamente, el 66,7 por ciento, del importe de los ajustes positivos correspondieron a los derivados de la contabilización como gasto contable del propio IS (54.254,0 millones de euros) y a las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente (33.012,1 millones de euros), los cuales registraron unas tasas de variación del 28,5 por ciento y del 14,5 por ciento, respectivamente, en comparación al período impositivo 2005.

Por otro lado, los ajustes negativos más relevantes, desde el punto de vista cuantitativo, fueron los derivados de dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente (21.990,1 millones de euros), de la compensación de bases imponible negativas de ejercicios anteriores (13.858,4 millones de euros), de las exenciones para evitar la doble imposición internacional (10.760,1 millones de euros) y del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos (10.298 millones de euros). Estos cuatro ajustes absorbieron el 52 por ciento del importe total de las disminuciones al resultado contable en 2006 y registraron unas tasas de variación del 4,1, -23,3, 37,2 y 15,9 por ciento, respectivamente, en comparación al período impositivo 2005. Se resalta que precisamente ese fuerte retroceso de los ajustes negativos correspondientes a la compensación de bases imponible negativas de ejercicios anteriores, es el factor que explica en gran parte que el total de ajustes negativos al resultado contable en 2006 tuviera un crecimiento tan pequeño (el 1,5 por ciento), respecto a 2005. Si se elimina el efecto de dichas disminuciones al resultado contable, se obtiene un incremento del resto de ajustes de signo negativo del 6,5 por ciento, entre 2005 y 2006.

Entre los demás ajustes extracontables practicados en 2006 merecen destacarse los derivados de:

- El régimen de las entidades de tenencia de valores extranjeros: disminuciones por ajustes negativos de 5.938,2 millones de euros.
- La contabilización de otros gastos no deducibles desde el punto de vista fiscal: aumentos por ajustes positivos de 3.820,3 millones de euros.
- Las operaciones a plazo o con precio aplazado: saldo de -2.618,6 millones de euros, debido a que los ajustes negativos por este tipo de operaciones han aumentado en un 93,7 por ciento, respecto a 2005.
- Las dotaciones a la RIC: saldo de -2.338,3 millones de euros.

- Las operaciones de arrendamiento financiero: saldo de -1.019,2 millones de euros (con un aumento respecto a 2005, del 35,1 por ciento de los ajustes negativos correspondientes a dichas operaciones).

Además, como consecuencia de los cambios normativos que entraron en vigor en el ejercicio 2006, cabe observar lo siguiente:

- a) Los ajustes positivos y negativos al resultado contable, como consecuencia del régimen fiscal especial de fusiones, escisiones, aportación de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea, por importes de 5.305,6 millones de euros y 182,8 millones de euros, respectivamente, mientras que en 2005 los mismos ascendían a 290,7 millones de euros y 83,7 millones de euros. El espectacular crecimiento experimentado por esta clase de ajustes se debió a que 2006 fue un año muy dinámico en cuanto a operaciones de fusiones y adquisiciones llevadas a cabo por grandes empresas, realizadas en el marco de estrategias globales de toma de control de empresas y diversificación a otros sectores de la actividad (nacionales y extranjeros). Junto a ello, hay que recordar que la Ley 25/2006, de 17 de julio, introdujo cambios relevantes en las normas relativas a este régimen especial, en el sentido de establecer el diferimiento de tributación de las rentas determinadas en operaciones de reestructuración empresarial, hasta una transmisión posterior de los elementos patrimoniales y las participaciones en el capital de las sociedades que hubieran sido objeto de transacción, dando lugar por tanto a los correspondientes ajustes al resultado contable. Para el ejercicio 2006, se eliminó el límite temporal que se establecía para determinar el saldo existente entre resultados positivos y negativos imputados (en 2005, dicho límite era de 10 años), y se dispone la tributación de la plusvalía derivada de la transmisión en el importe necesario para cubrir ese saldo negativo. Por tanto, en caso de que se produzcan las circunstancias descritas anteriormente, también dará lugar a los correspondientes ajustes al resultado contable, consecuencia de dicho régimen especial.
- b) La modificación que se produjo en el artículo 28, apartado cinco, letras c) y d) del TRLIS, en su nueva redacción dada por el artículo primero, apartado uno de la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, detallando los efectos de la transmisión, antes de 3 años, de los inmuebles de Sociedades de Inversión Inmobiliaria y los Fondos de Inversión Inmobiliaria que venían disfrutando de un tipo del 1 por ciento, con una tributación al tipo general de la plusvalía y el reintegro de la diferencia entre el tipo general de cada año y el 1 por ciento por las rentas generadas por esos inmuebles, lo que ocasionó a que se practicasen los correspondientes ajustes positivos por

ese motivo, en caso de que se produjera dicha circunstancia en el ejercicio 2006, figurando sus cifras agregadas en el grupo heterogéneo del cuadro I.66 denominado «otras correcciones».

Por último se recuerda que, desde el ejercicio 2002, la entrada en vigor de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios supuso la eliminación del anterior sistema de diferimiento, por lo que desaparecieron los ajustes negativos por este concepto. No obstante, los contribuyentes que en su momento se hubiesen acogido al anterior sistema de diferimiento debían integrar en la base imponible del periodo la parte de las rentas que correspondiese de acuerdo con la antigua regulación de este sistema, razón por la cual continúan apareciendo todavía en los ejercicios 2005 y 2006 ajustes extracontables positivos por este concepto. Obsérvese en el cuadro I.66 que su importe ascendía a 668,1 millones de euros en 2005, mientras que en 2006 éste fue 634,7 millones de euros, suponiendo, por tanto, un recorte del mismo del 5 por ciento.

2.3.2.3. Base imponible

La base imponible representa la materialización del hecho imponible, es decir, la expresión cuantitativa de la renta obtenida por el sujeto pasivo, la cual, una vez determinada, permite realizar las operaciones necesarias para concretar la obligación tributaria principal, que es el pago del impuesto.

En el cuadro I.67 se recoge la evolución de la base imponible, distinguiéndose entre sus componentes de signo positivo, negativo y su saldo. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.20.

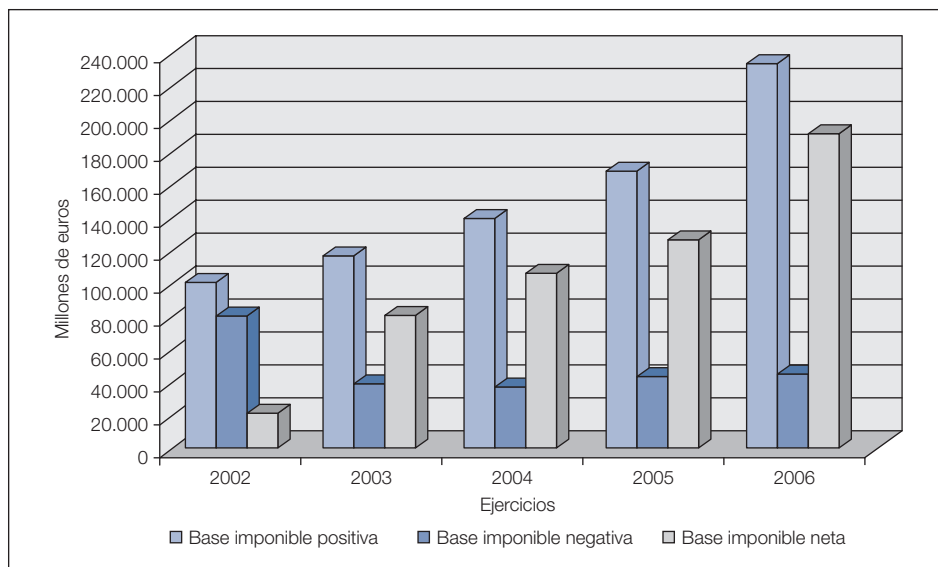
Cuadro I.67

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2002/2006

| Ejercicios | Base imponible positiva | | | Base imponible negativa | | | Base imponible neta | | |
|--------------------|-------------------------|-----------------------------|---------------|-------------------------|-----------------------------|---------------|---------------------|-----------------------------|---------------|
| | Declarantes | Importe (millones de euros) | Media (euros) | Declarantes | Importe (millones de euros) | Media (euros) | Declarantes | Importe (millones de euros) | Media (euros) |
| 2002 | 450.505 | 98.128,3 | 217.819 | 348.704 | 79.647,3 | 228.410 | 799.209 | 18.481,0 | 23.124 |
| 2003 | 462.525 | 114.058,5 | 246.600 | 349.472 | 35.523,2 | 101.648 | 811.997 | 78.535,3 | 96.719 |
| 2004 | 488.243 | 135.903,1 | 278.351 | 378.282 | 32.277,1 | 85.326 | 866.525 | 103.625,9 | 119.588 |
| 2005 | 515.305 | 164.613,7 | 319.449 | 410.153 | 40.986,0 | 99.929 | 925.458 | 123.627,6 | 133.585 |
| 2006 | 552.222 | 228.322,9 | 413.462 | 442.909 | 42.044,5 | 94.928 | 995.131 | 186.278,4 | 187.190 |
| Tasas de variación | Declarantes | Importe | Media | Declarantes | Importe | Media | Declarantes | Importe | Media |
| 03/02 | 2,7 | 16,2 | 13,2 | 0,2 | -55,4 | -55,5 | 1,6 | 325,0 | 318,3 |
| 04/03 | 5,6 | 19,2 | 12,9 | 8,2 | -9,1 | -16,1 | 6,7 | 31,9 | 23,6 |
| 05/04 | 5,5 | 21,1 | 14,8 | 8,4 | 27,0 | 17,1 | 6,8 | 19,3 | 11,7 |
| 06/05 | 7,2 | 38,7 | 29,4 | 8,0 | 2,6 | -5,0 | 7,5 | 50,7 | 40,1 |

Gráfico I.20

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2002/2006



En el ejercicio 2006, las entidades que consignaron en sus declaraciones una base imponible no nula fueron 995.131, lo que representaba el 76,9 por ciento de la totalidad de contribuyentes (sin contabilizar las sociedades patrimoniales). El importe neto de la base imponible ascendió a 186.278,4 millones de euros y su cuantía media por contribuyente fue de 187.190 euros.

El número de declaraciones del ejercicio 2006 con una base imponible no nula superó al de 2005 en el 7,5 por ciento, mientras que su importe tuvo un crecimiento del 50,7 por ciento. Se observa que se ha producido una nueva aceleración en su ritmo expansivo, siendo muy superior a la tasa observada en 2005 (el 19,3 por ciento) y rebasando también holgadamente al crecimiento del resultado contable neto en 2006, el 32,6 por ciento, como consecuencia de la sustancial subida en los ajustes extracontables de signo positivo comentados anteriormente.

El importe de la base imponible positiva ascendió a 228.322,9 millones de euros en 2006, con un crecimiento del 38,7 por ciento respecto a 2005, lo que supuso la continuidad en la tendencia que se venía observando desde 2003 de fuertes y acelerados crecimientos, si bien se intensificó sensiblemente en 2006, de manera que su tasa anual casi se duplicó (en 2005 el crecimiento había sido del 21,1 por ciento). El número de declarantes de esta partida en 2006 ascendió a 552.222, incrementándose en el 7,2 por ciento respecto a 2005. Como resultado de esas variaciones, la cuantía media de la base imponible positiva creció el 29,4 por ciento respecto 2005.

Por su parte, el importe de la base imponible negativa ascendió a 42.044,5 millones de euros en 2006, con un aumento del 2,6 por ciento respecto a 2005. Su valor medio se situó en 94.928 euros, registrándose un recorte del 5,0 por ciento. Esa moderada tasa de variación en el importe de la base imponible negativa respecto al año anterior, que se situaba muy por debajo del crecimiento del resultado contable negativo (9,9 por ciento), pudiera explicarse, entre otros motivos, por el propio ajuste positivo del IS, cuyo importe ascendió a 54.254,0 millones de euros en 2006 y subió en el 28,5 por ciento respecto a 2005, lo que implicó que algunos de los resultados contables negativos se convirtiesen en bases imponibles positivas.

La distribución de la base imponible positiva del ejercicio 2006 por tramos de ingresos (no se dispone de la información análoga para la base imponible de signo negativo ni tampoco del saldo) queda reflejada en el cuadro I.68.

Cuadro I.68

BASE IMPONIBLE POSITIVA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|-------------------------------------|----------------|------------|---------|----------------------|------------|---------|------------------|
| | Número | % | % acum. | Millones de euros | % | % acum. | |
| 0 | 260 | 0,0 | 0,0 | 10,4 | 0,0 | 0,0 | 40.055 |
| 0 - 10 | 13.718 | 2,5 | 2,5 | 64,3 | 0,0 | 0,0 | 4.688 |
| 10 - 50 | 42.635 | 7,7 | 10,3 | 335,8 | 0,1 | 0,2 | 7.877 |
| 50 - 100 | 50.783 | 9,2 | 19,4 | 576,2 | 0,3 | 0,4 | 11.346 |
| 100 - 250 | 108.441 | 19,6 | 39,1 | 2.165,5 | 0,9 | 1,4 | 19.969 |
| 250 - 500 | 93.630 | 17,0 | 56,0 | 3.405,8 | 1,5 | 2,9 | 36.375 |
| 500 - 1.000 | 84.732 | 15,3 | 71,4 | 5.456,1 | 2,4 | 5,3 | 64.392 |
| 1.000 - 3.000 | 92.428 | 16,7 | 88,1 | 13.669,7 | 6,0 | 11,2 | 147.895 |
| 3.000 - 5.000 | 25.996 | 4,7 | 92,8 | 8.662,4 | 3,8 | 15,0 | 333.222 |
| 5.000 - 6.000 | 7.429 | 1,3 | 94,2 | 3.519,9 | 1,5 | 16,6 | 473.810 |
| 6.000 - 7.500 | 6.004 | 1,1 | 95,3 | 4.034,9 | 1,8 | 18,4 | 672.029 |
| 7.500 - 10.000 | 6.153 | 1,1 | 96,4 | 5.534,4 | 2,4 | 20,8 | 899.457 |
| 10.000 - 25.000 | 11.957 | 2,2 | 98,5 | 20.302,6 | 8,9 | 29,7 | 1.697.970 |
| 25.000 - 50.000 | 4.242 | 0,8 | 99,3 | 16.436,6 | 7,2 | 36,9 | 3.874.718 |
| 50.000 - 75.000 | 1.377 | 0,2 | 99,6 | 9.913,9 | 4,3 | 41,2 | 7.199.662 |
| 75.000 - 100.000 | 648 | 0,1 | 99,7 | 6.821,6 | 3,0 | 44,2 | 10.527.088 |
| 100.000 - 250.000 | 1.091 | 0,2 | 99,9 | 21.184,2 | 9,3 | 53,5 | 19.417.208 |
| 250.000 - 500.000 | 357 | 0,1 | 99,9 | 15.858,9 | 6,9 | 60,4 | 44.422.814 |
| 500.000 - 750.000 | 122 | 0,0 | 100,0 | 8.732,1 | 3,8 | 64,2 | 71.574.335 |
| 750.000 - 1.000.000 | 62 | 0,0 | 100,0 | 8.059,9 | 3,5 | 67,8 | 129.998.273 |
| > 1.000.000 | 157 | 0,0 | 100,0 | 73.577,7 | 32,2 | 100,0 | 468.647.921 |
| TOTAL | 552.222 | 100 | | 228.322,9 | 100 | | 413.462 |

La ya apuntada relativa baja presencia de las entidades con bases imponible positivas (552.222 en 2006) en el total de declarantes del IS (representando el 42,7 por ciento, si se excluye a las sociedades patrimoniales), es especialmente relevante en los primeros tramos de la distribución, los de menores ingresos. Así, por ejemplo, sólo el 5 por ciento de las empresas con ingresos menores a 10.000 euros obtuvieron una base imponible positiva, mientras que la proporción de las entidades con más de 1.000 millones de euros fue del 80,9 por ciento.

Por otra parte, se observa en el cuadro I.68 que el importe de la base imponible positiva en 2006 procedía fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 10 millones de euros, las cuales, representando tan sólo el 3,6 por ciento de los declarantes de esta partida, acumularon más de las tres cuartas partes del importe total declarado, concretamente, el 79,2 por ciento.

En el tramo de ingresos más altos, aquellos superiores a 1.000 millones de euros, se encontraban 157 entidades (20 más que en 2005), que representaban menos del 3 por mil sobre el total de declarantes con base imponible positiva, las cuales aportaron 73.577,7 millones de euros, esto es, el 32,2 por ciento del importe total en 2006 (el 25,1 por ciento en 2005). La cuantía media de dicha variable en el mismo tramo se situó en torno a 469 millones de euros en 2006 (302 millones de euros en 2005).

2.3.2.4. *Cuota íntegra y tipo medio*

En el cuadro I.69 se recoge la evolución de la cuota íntegra durante el período 2002-2006.

Cuadro I.69

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2002/2006

| Ejercicios | Declarantes | Importe (millones de euros) | Media (euros) |
|--------------------|-------------|-----------------------------|---------------|
| 2002 | 443.062 | 31.891,8 | 71.980 |
| 2003 | 454.309 | 36.774,6 | 80.946 |
| 2004 | 479.405 | 43.892,7 | 91.557 |
| 2005 | 506.094 | 52.316,9 | 103.374 |
| 2006 | 542.530 | 72.903,0 | 134.376 |
| Tasas de variación | Declarantes | Importe | Media |
| 03/02 | 2,5 | 15,3 | 12,5 |
| 04/03 | 5,5 | 19,4 | 13,1 |
| 05/04 | 5,6 | 19,2 | 12,9 |
| 06/05 | 7,2 | 39,3 | 30,0 |

La cuota íntegra en el ejercicio 2006 ascendió a 72.903 millones de euros, cifra que supone un incremento del 39,3 por ciento, respecto al ejercicio anterior, produciéndose una sustancial aceleración en su ritmo de crecimiento, puesto que su tasa se ha duplicado en comparación con la registrada un año atrás (el 19,2 por ciento). El empuje sostenido de la cuota íntegra durante el período de análisis se ha traducido en una subida acumulada de su importe del 128,6 por ciento, en sólo cuatro años. Su cuantía media fue de 134.376 euros en 2006, lo que supuso un crecimiento del 30,0 por ciento respecto al año 2005.

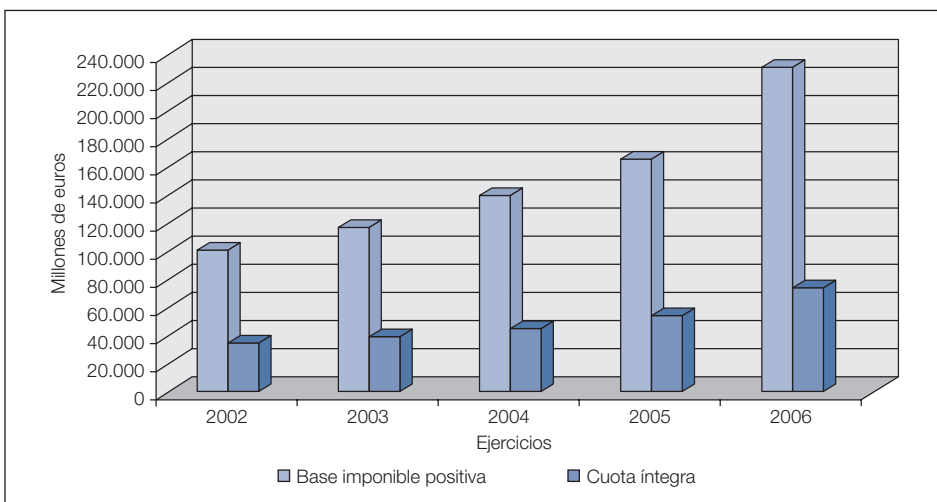
El incremento de la cuota íntegra (el 39,3 por ciento) fue ligeramente superior a la de la base imponible positiva (el 38,7 por ciento), lo que se explica por el descenso del peso de las Instituciones de Inversión Colectiva, gravadas al tipo reducido del uno por ciento, y de las sociedades cooperativas (cooperativas especialmente protegidas y resto de cooperativas), así como por la disminución de las bases imponibles de las entidades sin fines lucrativos y de las cooperativas fiscalmente protegidas.

Respecto al número de declarantes de esta partida, en el ejercicio 2006 se produjo un aumento del 7,2 por ciento respecto al ejercicio anterior, situándose en 542.530, el 41,9 por ciento del total de declarantes del IS, sin contabilizarse a las sociedades patrimoniales.

En el gráfico I.21 se representa la relación existente entre la base imponible positiva y la cuota íntegra y sus evoluciones durante el período 2002-2006.

Gráfico 1.21

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POSITIVA Y LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2002/2006



El cuadro I.70 muestra la distribución de la cuota íntegra por tramos de ingresos en el ejercicio 2006.

Cuadro I.70

CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|-------------------------------------|----------------|------------|-------------|-------------------|------------|-------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones euros | % | % acumulado | |
| 0 | 203 | 0,0 | 0,0 | 2,3 | 0,0 | 0,0 | 11.533 |
| 0 - 10 | 12.586 | 2,3 | 2,4 | 12,9 | 0,0 | 0,0 | 1.021 |
| 10 - 50 | 41.603 | 7,7 | 10,0 | 93,9 | 0,1 | 0,1 | 2.257 |
| 50 - 100 | 49.861 | 9,2 | 19,2 | 168,7 | 0,2 | 0,4 | 3.384 |
| 100 - 250 | 106.801 | 19,7 | 38,9 | 639,5 | 0,9 | 1,3 | 5.987 |
| 250 - 500 | 92.376 | 17,0 | 55,9 | 1.014,8 | 1,4 | 2,7 | 10.986 |
| 500 - 1.000 | 83.787 | 15,4 | 71,4 | 1.643,4 | 2,3 | 4,9 | 19.614 |
| 1.000 - 3.000 | 91.247 | 16,8 | 88,2 | 4.128,4 | 5,7 | 10,6 | 45.244 |
| 3.000 - 5.000 | 25.559 | 4,7 | 92,9 | 2.667,9 | 3,7 | 14,2 | 104.382 |
| 5.000 - 6.000 | 7.296 | 1,3 | 94,2 | 1.066,9 | 1,5 | 15,7 | 146.225 |
| 6.000 - 7.500 | 5.819 | 1,1 | 95,3 | 1.220,9 | 1,7 | 17,4 | 209.808 |
| 7.500 - 10.000 | 5.993 | 1,1 | 96,4 | 1.654,2 | 2,3 | 19,6 | 276.023 |
| 10.000 - 25.000 | 11.593 | 2,1 | 98,6 | 6.167,6 | 8,5 | 28,1 | 532.008 |
| 25.000 - 50.000 | 4.103 | 0,8 | 99,3 | 4.839,6 | 6,6 | 34,7 | 1.179.517 |
| 50.000 - 75.000 | 1.334 | 0,2 | 99,6 | 2.849,8 | 3,9 | 38,6 | 2.136.308 |
| 75.000 - 100.000 | 630 | 0,1 | 99,7 | 1.996,5 | 2,7 | 41,4 | 3.168.986 |
| 100.000 - 250.000 | 1.057 | 0,2 | 99,9 | 6.433,5 | 8,8 | 50,2 | 6.086.595 |
| 250.000 - 500.000 | 346 | 0,1 | 99,9 | 5.072,3 | 7,0 | 57,2 | 14.659.815 |
| 500.000 - 750.000 | 119 | 0,0 | 100,0 | 2.860,4 | 3,9 | 61,1 | 24.036.912 |
| 750.000 - 1.000.000 | 62 | 0,0 | 100,0 | 2.797,2 | 3,8 | 64,9 | 45.116.202 |
| > 1.000.000 | 155 | 0,0 | 100,0 | 25.572,5 | 35,1 | 100,0 | 164.983.869 |
| TOTAL | 542.530 | 100 | | 72.903,0 | 100 | | 134.376 |

En el cuadro I.70 se observa, por ejemplo, que las entidades con ingresos superiores a 10 millones de euros supusieron sólo el 3,6 por ciento de los sujetos pasivos que en 2006 declararon una cuota íntegra positiva (el 3,4 por ciento en 2005), cuyo importe representó el 80,4 por ciento de la cuota íntegra total del ejercicio (el 76,6 por ciento en 2005). A su vez, las 155 sociedades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros (134 entidades en 2005) aportaron el 35,1 por ciento (el 27,0 por ciento en 2005) de la cuota íntegra del ejercicio 2006.

El tipo medio de gravamen del impuesto se define mediante el cociente entre la cuota íntegra y la base imponible. En 2006 el tipo medio fue del 31,9

por ciento, produciéndose un repunte de una décima porcentual al del ejercicio anterior, en el que se situó en el 31,8 por ciento (véase el cuadro I.75 insertado más adelante). Este comportamiento se debe a que, si bien tanto la base imponible como la cuota íntegra presentaron tasas de variación positivas y elevadas, el incremento de esta última magnitud (el 39,3 por ciento) fue ligeramente superior al registrado en la base imponible positiva (el 38,7 por ciento), tal y como se señaló ya anteriormente, como consecuencia, principalmente, del retroceso en el peso del colectivo que tributa al tipo reducido del uno por ciento y del menor peso de las cooperativas especialmente protegidas.

Como puede apreciarse en el citado cuadro I.75, el tipo medio retrocedió en tres décimas porcentuales en 2003 hasta alcanzar el 32,2 por ciento; en 2004 aumentó ligeramente, en una décima porcentual, hasta situarse en el 32,3 por ciento; en 2005 descendió de nuevo en medio punto porcentual hasta el 31,8 por ciento y, por último, repuntó otra vez en 2006, en una décima porcentual hasta el ya mencionado 31,9 por ciento.

Este comportamiento no obedece a variaciones en la carga impositiva sobre los sujetos pasivos del IS, pues el tipo de gravamen general ha permanecido constante en el 35 por ciento desde 1983 y alguno de los tipos de gravamen especiales, como el aplicable a las empresas de reducida dimensión (el 30 por ciento), ha ido incrementando su participación, debido a las reiteradas ampliaciones en la definición de dicho régimen especial. La causa principal de las variaciones en el tipo medio global del impuesto se encuentra en las variaciones en los distintos ejercicios del peso relativo de varios de los colectivos que tributan a tipos reducidos.

Si se consultan los datos del cuadro I.76 que se inserta más adelante, en el que figuran los tipos medios resultantes en cada uno de los tramos de ingresos, se observa que el tipo medio de gravamen aumenta a medida que lo hace el nivel de ingresos, desde un mínimo del 20,0 por ciento, correspondiente al segundo intervalo de distribución que comprende a las entidades con ingresos entre cero y 10.000 euros, hasta alcanzar el 30,8 por ciento en aquellas con ingresos comprendidos entre 3 y 5 millones de euros. A partir de este último intervalo, el tipo medio registra una serie de oscilaciones disminuyendo y aumentando su valor casi de forma alternativa, hasta alcanzar su valor más alto, el 34,8 por ciento, en el último tramo, donde se sitúan las entidades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros, con un diferencial casi inapreciable respecto al tipo nominal que se aplicaba en 2006 con carácter general, el 35 por ciento.

2.3.2.5. *Minoraciones en la cuota íntegra*

Una vez obtenida la cuota íntegra, se deducen de la misma los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar

a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minorará en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios correspondiente al periodo.

En el cuadro I.71 se recoge la evolución del importe total de las minoraciones en la cuota íntegra a lo largo del periodo 2002-2006.

Cuadro I.71

**EVOLUCIÓN DE LAS MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA.
IS 2002/2006**

| Ejercicio | Importe (millones de euros) | % Tasas de variación |
|-----------|-----------------------------|----------------------|
| 2002 | 9.445,3 | -5,7 |
| 2003 | 9.442,4 | -0,0 |
| 2004 | 11.355,2 | 20,3 |
| 2005 | 14.522,3 | 27,9 |
| 2006 | 22.147,9 | 52,5 |

El importe total de minoraciones practicadas en la cuota íntegra del ejercicio 2006 ascendió a 22.147,9 millones de euros, frente a 14.522,3 millones de euros en 2005, lo que supuso un aumento del 52,5 por ciento. Tal y como se aprecia en el cuadro I.71, la evolución de esta magnitud a lo largo del último quinquenio ha sido heterogénea, produciéndose tanto incrementos muy elevados en los ejercicios 2004, 2005 y 2006, con tendencia a su aceleración durante este último trienio, como disminuciones moderadas en 2002 y 2003, lo cual se explica por la existencia de cambios normativos entre los distintos periodos, por el efecto de la sustitución del sistema de diferimiento por la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios en 2002, así como por la evolución de la base imponible y la cuota íntegra, ya que algunas de las minoraciones están sujetas a límites relativos respecto a esta última magnitud, junto con el fuerte impulso, como se comprobará más adelante, de las deducciones por doble imposición interna de dividendos y de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios en 2006, lo que, presumiblemente, está ligado a un anticipo de la realización de las plusvalías motivado por la caída de los coeficientes de la deducción y un mayor gravamen sobre los mismos a partir de 2007, derivado de la reforma del impuesto.

En el cuadro I.72 se ofrece la información relativa a los importes totales y medios, junto con el número de declarantes de cada una de las bonificaciones, de las deducciones por doble imposición y de las deducciones por inversiones y creación de empleo en los ejercicios 2005 y 2006.

Cuadro 1.72

MINORACIONES EN LA CUOTA INTEGRAL IS 2005 Y 2006

| Concepto | 2005 | | | 2006 | | | Tasas de variación | | |
|---|--------------|--------------------------|----------------|--------------|--------------------------|----------------|--------------------|-------------|-------------|
| | Declar. | Importe (millones euros) | Media (euros) | Declar. | Importe (millones euros) | Media (euros) | Declar. | Importe | Media |
| BONIFICACIONES | - | 461,4 | - | - | 546,0 | - | - | 18 | - |
| Venta bienes corporales producidos en Canarias | 345 | 63,4 | 183.765 | 381 | 99,2 | 260.436 | 10,4 | 56,5 | 41,7 |
| Explotaciones navieras establecidas en Canarias | 70 | 84,6 | 1.208.300 | 74 | 78,8 | 1.065.458 | 5,7 | -6,8 | -11,8 |
| Cooperativas especialmente protegidas | 4.510 | 39,7 | 8.811 | 4.430 | 43,6 | 9.844 | -1,8 | 9,7 | 11,7 |
| Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla | 1.026 | 38,4 | 37.467 | 1.107 | 45,0 | 40.651 | 7,9 | 17,1 | 8,5 |
| Activ.exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales | 419 | 139,1 | 332.093 | 438 | 168,1 | 383.857 | 4,5 | 20,8 | 15,6 |
| Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas | 42 | 1,1 | 25.365 | 217 | 12,6 | 58.284 | 416,7 | 1.087,2 | 129,8 |
| Operaciones financieras | 604 | 95,0 | 157.318 | 596 | 98,5 | 165.314 | -1,3 | 3,7 | 5,1 |
| DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN | - | 10.410,3 | - | - | 15.148,8 | - | - | 45,5 | - |
| Deducciones por doble imposición interna | - | 7.424,5 | - | - | 11.457,8 | - | - | 54,3 | - |
| Dividendos al 5/10% | 176 | 0,6 | 3.659 | 221 | 0,5 | 2.093 | 25,6 | -28,2 | -42,8 |
| Dividendos al 50% | 7.547 | 158,1 | 20.954 | 8.259 | 241,4 | 29.230 | 9,4 | 52,7 | 39,5 |
| Dividendos al 100% | 8.203 | 6.936,1 | 845.562 | 9.184 | 10.242,3 | 1.115.238 | 12,0 | 47,7 | 31,9 |
| Plusvalías | 393 | 329,5 | 838.539 | 489 | 973,6 | 1.990.908 | 24,4 | 195,4 | 137,4 |
| Deducciones por doble imposición internacional | - | 363,3 | - | - | 357,4 | - | - | -1,6 | - |
| Transparencia fiscal internacional | 6 | 0,0 | 4.245 | 16 | 0,2 | 11.885 | 166,7 | 646,6 | 180,0 |
| Impuestos pagados en el extranjero | 1.174 | 228,5 | 194.635 | 1.341 | 220,6 | 164.508 | 14,2 | -3,5 | -15,5 |
| Dividendos y participaciones en beneficios | 357 | 134,8 | 377.619 | 382 | 136,6 | 357.603 | 7,0 | 1,3 | -5,3 |
| Saldos pendientes de ejercicios anteriores | 3.330 | 2.622,5 | 787.532 | 3.694 | 3.333,7 | 902.454 | 10,9 | 27,1 | 14,6 |
| DED. POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO | - | 3.650,6 | - | - | 6.453,1 | - | - | 76,7 | - |
| Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio) | 228 | 6,0 | 26.373 | 165 | 4,9 | 29.717 | -27,6 | -18,5 | 12,7 |
| Incentivos realización determ. actividades y creación empleo | 38.235 | 1.282,4 | 33.540 | 39.788 | 1.473,5 | 37.034 | 4,1 | 14,9 | 10,4 |
| <i>Protección medio ambiente</i> | 4.920 | 89,3 | 18.156 | 5.202 | 113,3 | 21.785 | 5,7 | 26,9 | 20,0 |
| <i>Creación empleo minusválidos</i> | 986 | 6,3 | 6.390 | 979 | 5,2 | 5.360 | -0,7 | -16,7 | -16,1 |
| <i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica</i> | 3.674 | 347,8 | 94.675 | 3.621 | 317,1 | 87.586 | -1,4 | -8,8 | -7,5 |
| <i>Tecnologías de la información y comunicación</i> | 9.178 | 8,0 | 869 | 9.320 | 10,9 | 1.172 | 1,5 | 36,9 | 34,8 |
| <i>Vehículos transporte por carretera</i> | 306 | 2,0 | 6.465 | 295 | 1,8 | 6.237 | -3,6 | -7,0 | -3,5 |
| <i>Producciones cinematográficas</i> | 36 | 16,2 | 450.083 | 39 | 25,6 | 655.482 | 8,3 | 57,8 | 45,6 |
| <i>Protección Patrimonio Histórico</i> | 97 | 1,3 | 13.216 | 26 | 0,5 | 18.997 | -73,2 | -61,5 | 43,7 |
| <i>Actividades de exportación</i> | 5.793 | 249,8 | 43.125 | 5.238 | 323,9 | 61.842 | -9,6 | 29,7 | 43,4 |
| <i>Formación profesional</i> | 13.870 | 33,7 | 2.431 | 14.605 | 36,6 | 2.505 | 5,3 | 8,5 | 3,1 |
| <i>Edición de libros</i> | 167 | 3,6 | 21.731 | 145 | 3,1 | 21.481 | -13,2 | -14,2 | -1,1 |
| <i>Contribuciones a planes de pensiones</i> | 1.072 | 39,0 | 36.392 | 1.237 | 39,9 | 32.217 | 15,4 | 2,2 | -11,5 |
| <i>Guarderías para hijos de trabajadores</i> | 88 | 0,2 | 1.784 | 135 | 0,3 | 2.041 | 53,4 | 75,5 | 14,4 |
| <i>XV Juegos del Mediterráneo. Almería 2005</i> | 11 | 9,8 | 891.325 | - | - | - | - | - | - |
| <i>IV Centenario del Quijote</i> | 58 | 25,3 | 435.397 | 32 | 6,2 | 193.036 | -44,8 | -75,5 | -55,7 |
| <i>Copa del América 2007</i> | s.e. | s.e. | s.e. | 23 | 16,8 | 730.937 | s.e. | s.e. | s.e. |
| <i>Salamanca 2005. Plaza Mayor de Europa</i> | 11 | 3,1 | 282.545 | 10 | 3,4 | 340.261 | -9,1 | 9,5 | 20,4 |
| <i>Galicia 2005. Vuelta al Mundo a Vela</i> | 1.059 | 194,0 | 183.148 | 26 | 14,2 | 547.903 | -97,5 | -92,7 | 199,2 |
| <i>Juegos Olímpicos Pekín 2008</i> | s.e. | s.e. | s.e. | 9 | 7,9 | 875.954 | s.e. | s.e. | s.e. |
| <i>Año Lebaniego 2006</i> | - | - | - | 27 | 16,3 | 604.130 | - | - | - |
| <i>Expo Zaragoza 2008</i> | - | - | - | 51 | 11,3 | 222.391 | - | - | - |
| <i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i> | - | 249,1 | - | - | 519,0 | - | - | 108,4 | - |
| Donaciones a entidades sin fines lucrativos | 4.803 | 91,8 | 19.113 | 5.975 | 106,8 | 17.867 | 24,4 | 16,3 | -6,5 |
| Proyecto Cartuja 1993 | 6 | 0,2 | 27.952 | 12 | 0,1 | 7.096 | 100,0 | -49,2 | -74,6 |
| Inversiones en Canarias | 6.759 | 203,3 | 30.084 | 7.033 | 227,9 | 32.406 | 4,1 | 12,1 | 7,7 |
| Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones | 1.836 | 75,3 | 41.018 | 1.897 | 85,4 | 45.014 | 3,3 | 13,4 | 9,7 |
| Reinversión beneficios extraordinarios | 12.235 | 1.991,6 | 162.781 | 13.061 | 4.520,1 | 346.075 | 6,8 | 127,0 | 112,6 |
| Entidades sometidas a normativa foral | - | - | - | 108 | 34,4 | 296.357 | - | - | - |
| TOTAL | - | 14.522,3 | - | - | 22.147,9 | - | - | 52,5 | - |

s.e.: secreto estadístico

Como se aprecia en el cuadro I.72, la fuerte expansión del importe total del conjunto de minoraciones en la cuota íntegra en 2006 se debe, sobre todo, a las deducciones por doble imposición interna (con una tasa de variación del 54,3 por ciento), a los saldos pendientes de ejercicios anteriores de las deducciones por doble imposición (con una tasa de variación del 27,1 por ciento) y a la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios (con una tasa de variación del 127 por ciento). En conjunto, estos tres factores explican el 95,4 por ciento del incremento del importe total de las minoraciones en la cuota íntegra.

Tanto las deducciones por doble imposición interna, como las practicadas por reinversión de beneficios extraordinarios, son minoraciones en la cuota íntegra aplicadas principalmente por las grandes empresas.

Se observa que en el ejercicio 2006 se produjo una espectacular expansión de la deducción por reinversión en beneficios extraordinarios respecto a 2005, ejercicio en el que fue aplicada por 12.235 declarantes y su importe ascendió a 1.991,6 millones de euros, mientras que en 2006 su número de beneficiarios fue de 13.061, lo que supuso un 6,8 por ciento más, y su importe alcanzó la cifra de 4.520,1 millones de euros, con un incremento del 127,0 por ciento. Esta considerable subida se debió a que en el ejercicio 2006 las grandes empresas llevaron a cabo operaciones anticipadas de reinversión en elementos patrimoniales sobre las que aplicar dicha deducción, teniendo en cuenta que la minoración se practica en la cuota íntegra correspondiente al período impositivo en que se efectúe la reinversión y las modificaciones normativas que entrarían en vigor en el ejercicio 2007, como consecuencia de la reforma del tributo, lo que implicaba un recorte en los coeficientes de la deducción con objeto de adaptarlos a un mayor gravamen sobre las plusvalías de forma idéntica al cambio introducido en esa materia en el IRPF. A este respecto, recuérdese que la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios se regula en el artículo 42 del TRLIS, cuyo contenido se mantuvo a partir de 2007, aunque con ciertos retoques técnicos que limitaban su ámbito objetivo, al establecer nuevas restricciones para su aplicación (artículo 42.4), al tiempo que se redujeron los coeficientes de deducción, en consonancia con la rebaja del tipo de gravamen, quedando establecidos en el 12 por ciento, con carácter general y en 7 por ciento, el 2 por ciento o el 17 por ciento, cuando la base imponible tributase a los tipos de 25 por ciento, del 20 por ciento o del 35 por ciento, respectivamente, mientras que los coeficientes de la deducción para 2006 eran del 20 por ciento, con carácter general y del 10 por ciento, 5 por ciento o del 25 por ciento, cuando la base imponible tributase a los tipos de 25 por ciento, del 20 por ciento o del 40 por ciento.

El importe agregado de las bonificaciones en la cuota íntegra correspondientes al ejercicio 2006 aumentó en el 18,3 por ciento respecto a 2005, si bien, en el conjunto de las minoraciones de la cuota íntegra, las bonificacio-

nes tienen una importancia relativa menor. Así, su valor de 546,0 millones de euros del ejercicio 2006 sólo representó el 2,5 por ciento del importe global minorado y sirvieron para reducir la cuota íntegra únicamente en un 0,7 por ciento. En el capítulo de bonificaciones, sobresale por su mayor peso cuantitativo la relativa a actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales, cuyo importe alcanzó 168,1 millones de euros, lo que supuso un aumento del 20,8 por ciento, respecto a 2005. El resto de las bonificaciones tuvieron incrementos notables, destacando el fuerte crecimiento que experimentaron las bonificaciones aplicadas por las entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas, régimen especial que se regula en el Capítulo III del Título VII del TRLIS, en su artículo 54, el cual fue objeto de una nueva redacción a través de la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso de la productividad, tal y como se indicó anteriormente.

Desde 2006, el artículo 54 del TRLIS establece que el coeficiente de dicha bonificación es del 85 por ciento de la cuota íntegra para las rentas procedentes del arrendamiento de viviendas y del 90 por ciento cuando se trate de rentas derivadas del arrendamiento de viviendas por discapacitados, mientras que en el ejercicio 2005, además de la bonificación del 85 por ciento de la cuota íntegra para las rentas procedentes del arrendamiento de viviendas o de la transmisión de las viviendas, las entidades, cuando se cumplieran determinados requisitos sobre las viviendas arrendadas (vgr.: si se trataba de viviendas de protección oficial, que el contrato de arrendamiento incorporase una opción de compra; en otro caso, un límite sobre la renta anual a satisfacer por el arrendatario; para transmisiones, que las viviendas hubieran sido arrendadas durante un plazo mínimo de 5 años), podían aplicarse una bonificación incrementada del 97 por ciento de dichas rentas. Por tanto, en 2006 desapareció la bonificación incrementada del 97 por ciento de la cuota íntegra para las rentas procedentes del arrendamiento de viviendas y se suprimió la bonificación para las rentas derivadas de su transmisión.

En el capítulo de deducciones por doble imposición, el grupo más importante correspondió a las deducciones por doble imposición interna, que en 2006 sumaron 11.457,8 millones de euros, el 51,7 por ciento del total de las minoraciones practicadas sobre la cuota íntegra, con un incremento, como se ha señalado anteriormente, del 54,3 por ciento respecto al ejercicio anterior, manteniéndose así el persistente empuje de estas deducciones observado en años anteriores, si bien siendo en 2006 más acentuado (en 2005 su ascenso fue del 32,3 por ciento). Dentro de este grupo, sobresalió la deducción por dividendos al 100 por ciento, cuyo importe alcanzó 10.242,3 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 47,7 por ciento respecto al período impositivo 2005, siendo su expansión también más elevada que el año anterior (tasa del 32,8 por ciento).

La deducción por plusvalías derivadas de la transmisión de participaciones en el capital social de entidades residentes en España, prácticamente se tri-

plicó, ya que se registró un crecimiento del 195,4 por ciento, alcanzando la cifra de 973,6 millones de euros en 2006 (329,5 millones de euros en 2005).

Entre las deducciones por inversiones y creación de empleo, al margen de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios cuyo importe alcanzó el valor de 4.520,1 millones de euros, con un aumento, como se ha indicado anteriormente, del 127,0 por ciento respecto al ejercicio anterior, sobresale el conjunto de deducciones reguladas en el Capítulo IV del Título VI del TRLIS, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades (entre otras, protección del medio ambiente, investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, exportación, protección del patrimonio histórico, formación profesional, inversiones y gastos del primer ciclo de educación infantil, producciones cinematográficas, fomento de las tecnologías de la información y la comunicación) y la creación de empleo. En el ejercicio 2006, el conjunto de dichas deducciones minoraron la cuota íntegra en 1.473,5 millones de euros, cifra que superó en el 14,9 por ciento a la de 2005.

Respecto a ese grupo de deducciones, cabe destacar, en primer lugar, la deducción por actividades de exportación, con 323,9 millones de euros, cifra superior en el 29,7 por ciento a la de 2005.

Por otra parte, el importe de la deducción por inversiones y gastos en investigación y desarrollo e innovación tecnológica, con 317,1 millones de euros, lo que supuso un descenso del 8,8 por ciento respecto a 2005. Este incentivo constituye el tercer concepto de mayor peso cuantitativo en las deducciones reguladas en el TRLIS, tras el anterior concepto y la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios.

En tercer lugar, también tiene cierta relevancia la deducción por inversiones y gastos relacionados con la protección del medio ambiente, la cual supuso un importe de 113,3 millones, cifra superior en el 26,9 por ciento respecto al ejercicio anterior. En este fuerte crecimiento podría haber influido el cambio normativo en la regulación de dicho incentivo fiscal que entró en vigor al comienzo de 2006, consistente en la subida del coeficiente de deducción por la adquisición de nuevos vehículos industriales o comerciales de transporte por carretera, desde el 10 al 12 por ciento, sólo para aquella parte de la inversión que reglamentariamente se determine que contribuye de manera efectiva a la reducción de la contaminación atmosférica.

Otros componentes del grupo de deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades que destacaron en el ejercicio 2006 fueron: la deducción por contribuciones a planes de pensiones, con 39,9 millones de euros (el 2,2 por ciento más que en 2005); la deducción por gastos de formación profesional, con un importe de 36,6 millones de euros (el 8,5 por ciento más que en 2005); la deducción por producciones cinematográficas, con un importe de 25,6 millones de euros (el 57,8 por ciento más que en 2005); la deducción por inversiones en tecnologías de la información y la comunicación, con 10,9 millones de euros (el 36,9 por ciento más que en 2005).

El notable crecimiento de la deducción para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación en 2006 se explica fundamentalmente por el cambio normativo en su regulación que entró en vigor en dicho año, el cual consistió en una subida de cinco puntos porcentuales en el coeficiente con que se calcula dicha deducción, que pasó del 10 al 15 por ciento, con el fin de potenciar las nuevas tecnologías en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas.

Por último, dentro de las deducciones previstas en el Capítulo IV del Título VI del TRLIS, en cuanto a las deducciones relativas a programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público, en 2006 destacaron las deducciones correspondientes al programa de apoyo al acontecimiento «Copa del América 2007», con 16,8 millones de euros; las deducciones relativas al acontecimiento «Galicia 2005. Vuelta al Mundo a Vela», las cuales supusieron un importe de 14,2 millones de euros (el 92,7 por ciento menos que en 2005) y la deducción relacionada con el acontecimiento «Juegos Olímpicos Pekín 2008», la cual supuso una minoración de 7,9 millones de euros. Además, cabe señalar, como novedades en 2006, las deducciones por las inversiones y gastos para el cumplimiento de los programas y actividades de dos acontecimientos institucionales: «Año Lebaniego 2006», y «Expo Zaragoza 2008». De estas dos deducciones, la más relevante desde el punto de vista cuantitativo, fue la relativa al «Año Lebaniego 2006», que supuso una minoración de 16,3 millones de euros, correspondientes a 27 sociedades. El importe de las deducciones relativas al otro acontecimiento fue más reducido, ascendiendo a 11,3 millones de euros, acogiéndose a las mismas 51 entidades.

El importe agregado correspondiente al conjunto de las deducciones por inversiones en Canarias ascendió a 227,9 millones de euros, cifra superior en el 12,1 por ciento a la de 2005 (203,3 millones de euros), habiéndose aplicado por 7.033 entidades.

La deducción por donaciones a entidades sin fines lucrativos minoró la cuota íntegra del impuesto en 106,8 millones de euros, lo que supuso un incremento del 16,3 por ciento respecto al ejercicio 2005 (91,8 millones de euros), acogiéndose a la misma 5.975 sociedades.

Las deducciones englobadas bajo la denominación «apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones», supusieron en 2006 un importe de 85,4 millones de euros, con un aumento del 13,4 por ciento respecto al ejercicio anterior (75,3 millones de euros). Estas deducciones se refieren a incentivos fiscales para las inversiones en determinados activos y para determinados sectores económicos (minería, siderurgia, industrias alimentarias y agrarias, armadores de buques y pesqueros, empresas de producción eléctrica), regulados en disposiciones anteriores a 1996.

El importe total del conjunto de deducciones contempladas en la disposición transitoria octava del TRLIS (deducciones pendientes de aplicar

que corresponden a ejercicios anteriores y cuyos conceptos estaban regulados en normativas precedentes del tributo) se situó en 2006 en 4,9 millones de euros, con una disminución del 18,5 por ciento respecto a la cifra de 2005 (6,0 millones de euros).

Por último, conviene señalar que el importe global de las minoraciones del ejercicio 2006 produjo un recorte de la cuota íntegra del 30,4 por ciento, frente a un 27,8 por ciento en 2005. Las deducciones por doble imposición lo hicieron en el 20,8 por ciento (el 19,9 por ciento en 2005), las deducciones por inversiones y creación de empleo, en el 8,8 por ciento, (el 7,0 por ciento en 2005) y las bonificaciones en el 0,7 por ciento (el 0,9 por ciento en 2005) de dicha cuota.

2.3.2.6. Cuota líquida y tipo efectivo

A efectos del análisis del presente apartado, se entiende por cuota líquida la partida que aparece identificada en los modelos de declaración como «cuota líquida positiva», que coincide con la cuantificación de la carga final del impuesto para el conjunto de sujetos pasivos distintos de las sociedades patrimoniales.

En el cuadro I.73 se recoge la evolución del número de declarantes, del importe y de la cuantía media de la cuota líquida durante el período 2002-2006.

Cuadro I.73

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA LÍQUIDA. IS 2002/2006

| Ejercicios | Declarantes | Importe (millones euros) | Media (euros) | % Tasas de variación | | |
|------------|-------------|--------------------------|---------------|----------------------|---------|-------|
| | | | | Declarantes | Importe | Media |
| 2002 | 438.458 | 23.673,7 | 53.993 | 5,9 | 4,5 | -1,3 |
| 2003 | 449.399 | 27.841,4 | 61.952 | 2,5 | 17,6 | 14,7 |
| 2004 | 473.795 | 32.695,5 | 69.008 | 5,4 | 17,4 | 11,4 |
| 2005 | 500.020 | 37.955,3 | 75.908 | 5,5 | 16,1 | 10,0 |
| 2006 | 535.673 | 50.841,3 | 94.911 | 7,1 | 34,0 | 25,0 |

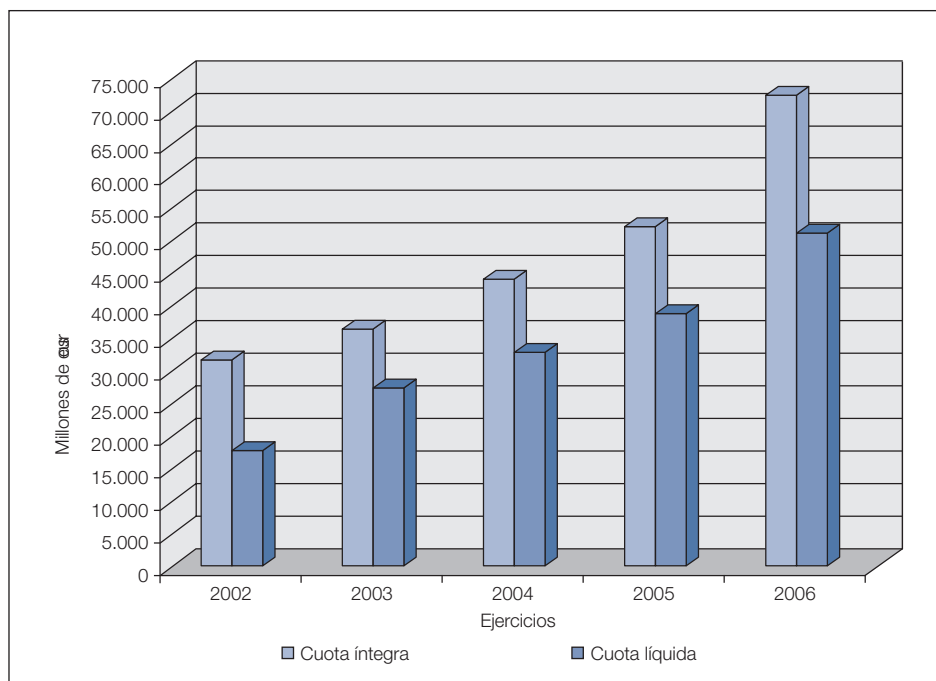
El importe de la cuota líquida del ejercicio 2006 fue de 50.841,3 millones de euros, lo que supuso un incremento del 34,0 por ciento respecto al año anterior, siendo dicha tasa de variación más del doble que la registrada en el ejercicio precedente (16,1 por ciento), manteniéndose la tendencia de un fuerte ritmo de crecimiento anual que se venía observado desde 2003, siempre por encima del 16 por ciento. El crecimiento de la cuota líquida en 2006 fue sensiblemente inferior al impulso de la cuota íntegra (tasa al 39,3 por

ciento), debido al efecto atenuador de la fuerte expansión comentada anteriormente en las minoraciones en la cuota íntegra (tasa del 52,5 por ciento).

En el gráfico I.22 se comparan las evoluciones de las cuotas íntegra y líquida en el período 2002-2006.

Gráfico I.22

EVOLUCIÓN DE LAS CUOTAS ÍNTEGRA Y LÍQUIDA. IS 2002/2006



El cuadro I.74 recoge la distribución de la cuota líquida por tramos de ingresos en el ejercicio 2006. En él se pone de manifiesto una concentración semejante a la observada en las distribuciones de la base imponible y de la cuota íntegra. Así, por ejemplo, más de las tres cuartas partes, concretamente el 79,1 por ciento (el 76,0 por ciento en 2005), del importe lo generaron las entidades con ingresos superiores a 7,5 millones de euros, las cuales representaron el 4,6 por ciento (el 4,3 por ciento en 2005) del número total de declarantes con cuota líquida, aportando las 142 entidades (117 en 2005) con ingresos por encima de 1.000 millones de euros que tuvieron cuota líquida distinta de cero, el 31,1 por ciento del importe total de dicha variable en 2006; en este último tramo se produce un sustancial aumento de la concentración de la cuota líquida, ya que en 2005 absorbía el 22,9 por ciento, es decir, ocho puntos porcentuales menos.

Cuadro 1.74

CUOTA LÍQUIDA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2002/2006

| Tramos de ingresos (miles euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|-------------------------------------|----------------|------------|----------------|-------------------|------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones euros | % | % acumulado | |
| 0 | 200 | 0,0 | 0,0 | 2,3 | 0,0 | 0,0 | 11.665 |
| 0 - 10 | 12.451 | 2,3 | 2,4 | 12,1 | 0,0 | 0,0 | 974 |
| 10 - 50 | 41.224 | 7,7 | 10,1 | 87,0 | 0,2 | 0,2 | 2.111 |
| 50 - 100 | 49.356 | 9,2 | 19,3 | 159,6 | 0,3 | 0,5 | 3.233 |
| 100 - 250 | 105.602 | 19,7 | 39,0 | 590,8 | 1,2 | 1,7 | 5.594 |
| 250 - 500 | 91.370 | 17,1 | 56,0 | 900,8 | 1,8 | 3,4 | 9.858 |
| 500 - 1.000 | 82.830 | 15,5 | 71,5 | 1.402,1 | 2,8 | 6,2 | 16.928 |
| 1.000 - 3.000 | 90.135 | 16,8 | 88,3 | 3.449,0 | 6,8 | 13,0 | 38.265 |
| 3.000 - 5.000 | 25.144 | 4,7 | 93,0 | 2.188,4 | 4,3 | 17,3 | 87.033 |
| 5.000 - 6.000 | 7.182 | 1,3 | 94,4 | 891,3 | 1,8 | 19,0 | 124.105 |
| 6.000 - 7.500 | 5.689 | 1,1 | 95,4 | 961,5 | 1,9 | 20,9 | 169.004 |
| 7.500 - 10.000 | 5.839 | 1,1 | 96,5 | 1.325,9 | 2,6 | 23,5 | 227.076 |
| 10.000 - 25.000 | 11.208 | 2,1 | 98,6 | 4.697,3 | 9,2 | 32,8 | 419.099 |
| 25.000 - 50.000 | 3.935 | 0,7 | 99,3 | 3.627,4 | 7,1 | 39,9 | 921.829 |
| 50.000 - 75.000 | 1.276 | 0,2 | 99,6 | 1.962,0 | 3,9 | 43,8 | 1.537.616 |
| 75.000 - 100.000 | 601 | 0,1 | 99,7 | 1.376,6 | 2,7 | 46,5 | 2.290.499 |
| 100.000 - 250.000 | 988 | 0,2 | 99,9 | 4.240,6 | 8,3 | 54,8 | 4.292.064 |
| 250.000 - 500.000 | 333 | 0,1 | 99,9 | 3.245,9 | 6,4 | 61,2 | 9.747.442 |
| 500.000 - 750.000 | 110 | 0,0 | 100,0 | 1.957,2 | 3,8 | 65,1 | 17.792.705 |
| 750.000 - 1.000.000 | 58 | 0,0 | 100,0 | 1.939,2 | 3,8 | 68,9 | 33.434.940 |
| > 1.000.000 | 142 | 0,0 | 100,0 | 15.824,5 | 31,1 | 100,0 | 111.439.824 |
| TOTAL | 535.673 | 100 | | 50.841,3 | 100 | | 94.911 |

El tipo efectivo de gravamen, definido mediante el cociente entre la cuota líquida y la base imponible de signo positivo, se situó en el 22,3 por ciento en 2006, produciéndose así una disminución de ocho décimas porcentuales respecto al resultante en el ejercicio anterior (el 23,1 por ciento). Si se examinan los colectivos que tributan con diferentes tipos de gravamen, el recorte en el tipo efectivo procedía fundamentalmente de las sociedades que tributaban al tipo de gravamen general del 35 por ciento.

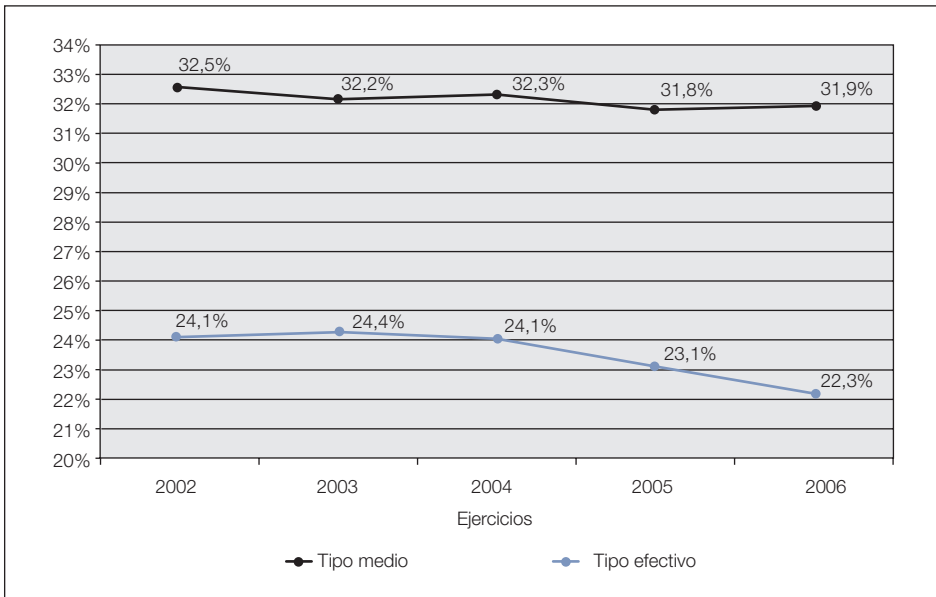
El cuadro 1.75 y el gráfico 1.23 muestran las evoluciones de los tipos medio y efectivo en el período 2002-2006.

Cuadro 1.75

EVOLUCIÓN DE LOS TIPO MEDIO Y TIPO EFECTIVO. IS 2002/2006

| % Tipo | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 |
|----------|------|------|------|------|------|
| Medio | 32,5 | 32,2 | 32,3 | 31,8 | 31,9 |
| Efectivo | 24,1 | 24,4 | 24,1 | 23,1 | 22,3 |

Gráfico 1.23

EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO. IS 2002/2006

En el gráfico 1.23 se observa que la evolución del tipo efectivo ha sido contraria a la del tipo medio en los ejercicios 2003, 2004 y 2006, mientras que, en 2005, ambas «ratios» evolucionaron en el mismo sentido, produciéndose descensos. Así, en 2006, el tipo medio tuvo una subida de una décima porcentual, al pasar del 31,8 por ciento en 2005 al 31,9 por ciento y el tipo efectivo disminuyó ocho décimas porcentuales situándose en el 22,3 por ciento (23,1 por ciento en 2005), debido al elevado empuje de las minoraciones de la cuota íntegra, con especial intensidad de las relativas a las deducciones por doble imposición interna de dividendos y por reinversión de beneficios extraordinarios.

No obstante, mientras el tipo medio descendió en seis décimas porcentuales en el conjunto del período considerado, al pasar del 32,5 por ciento en 2002 al 31,9 por ciento de 2006, el tipo efectivo cayó casi en dos puntos porcentuales (24,1 por ciento en 2002 y 22,3 por ciento en 2006). Ello se debió a que el papel de las distintas modalidades de bonificaciones y deducciones en la disminución de la carga tributaria final del impuesto ha variado significativamente con el tiempo. Así, en los años 2002 y 2003, las minoraciones en la cuota íntegra disminuyeron ligeramente, debido fundamentalmente a las caídas de las cantidades deducidas por reinversión de beneficios extraordinarios. En los ejercicios 2004 y 2005, las minoraciones en la cuota íntegra se incrementaron a tasas superiores al 20 por ciento, como conse-

cuencia fundamentalmente del notable aumento registrado en las deducciones por doble imposición interna, mientras que en el ejercicio 2006 las minoraciones en la cuota íntegra experimentaron una fuerte subida respecto al ejercicio anterior, con una tasa de crecimiento superior al 50 por ciento, motivada principalmente por los incrementos que tuvieron lugar en las deducciones aplicadas por las grandes empresas por doble imposición interna, por reinversión de beneficios extraordinarios y por aplicación de los saldos pendientes de ejercicios anteriores de las deducciones por doble imposición.

Como resultado de esas evoluciones, la brecha entre los tipos medio y efectivo se ha ampliado en más de un punto porcentual en el período considerado, al pasar de 8,4 puntos porcentuales en 2002 a 9,6 puntos en el ejercicio 2006.

Cuadro I.76

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles euros) | % Tipo medio (1) | % Tipo efectivo (2) | % Diferencia (3) = (1) - (2) |
|-------------------------------------|---------------------|------------------------|---------------------------------|
| 0 | 22,5 | 22,4 | 0,1 |
| 0 - 10 | 20,0 | 18,9 | 1,1 |
| 10 - 50 | 28,0 | 25,9 | 2,1 |
| 50 - 100 | 29,3 | 27,7 | 1,6 |
| 100 - 250 | 29,5 | 27,3 | 2,2 |
| 250 - 500 | 29,8 | 26,4 | 3,3 |
| 500 - 1.000 | 30,1 | 25,7 | 4,4 |
| 1.000 - 3.000 | 30,2 | 25,2 | 5,0 |
| 3.000 - 5.000 | 30,8 | 25,3 | 5,5 |
| 5.000 - 6.000 | 30,3 | 25,3 | 5,0 |
| 6.000 - 7.500 | 30,3 | 23,8 | 6,4 |
| 7.500 - 10.000 | 29,9 | 24,0 | 5,9 |
| 10.000 - 25.000 | 30,4 | 23,1 | 7,2 |
| 25.000 - 50.000 | 29,4 | 22,1 | 7,4 |
| 50.000 - 75.000 | 28,7 | 19,8 | 9,0 |
| 75.000 - 100.000 | 29,3 | 20,2 | 9,1 |
| 100.000 - 250.000 | 30,4 | 20,0 | 10,4 |
| 250.000 - 500.000 | 32,0 | 20,5 | 11,5 |
| 500.000 - 750.000 | 32,8 | 22,4 | 10,3 |
| 750.000 - 1.000.000 | 34,7 | 24,1 | 10,6 |
| Más de 1.000.000 | 34,8 | 21,5 | 13,3 |
| TOTAL | 31,9 | 22,3 | 9,6 |

En cuanto al tipo efectivo por tramos de ingresos que se recoge en el cuadro I.76, se observa que, en líneas generales, dicha «*ratio*» presenta un comportamiento errático a medida que aumenta el nivel de ingresos, lo cual puede deberse, en parte, a que el mayor o menor peso en determinados intervalos de entidades gravadas a tipos reducidos (IIC, entidades de reducida dimensión, cooperativas, fundaciones, etc.), así como el desigual efecto de las minoraciones en la cuota íntegra, hace que se produzcan ligeras oscilaciones en el tipo efectivo de algunos tramos.

El valor mínimo del tipo efectivo fue del 18,9 por ciento y correspondió al segundo intervalo de la distribución, el que comprende a las entidades con ingresos comprendidos entre cero y 10.000 euros. El tipo efectivo máximo se situó en el 27,7 por ciento y correspondió a las entidades con ingresos comprendidos entre 50.000 y 100.000 euros.

Asimismo, conviene subrayar que los créditos fiscales inciden en mayor medida en la carga impositiva cuanto más elevado sea el tamaño de las empresas, tal y como se constata en la última columna del cuadro I.76, observándose que, salvo en algún tramo, la diferencia entre los tipos medios y efectivos son mayores según aumente el nivel de ingresos de las entidades, alcanzándose un diferencial máximo de 13,2 puntos porcentuales en el intervalo de ingresos superiores a un millardo de euros.

2.3.2.7. *Deducciones del «Programa Prever»*

El «Programa Prever» de modernización del parque de vehículos automóviles, regulado por la Ley 39/1997, comenzó a aplicarse el 11 de abril de 1997 y ha quedado derogado a partir del 1 de enero de 2008, de acuerdo con lo estipulado al respecto en el Real Decreto-ley 13/2006, de 29 de diciembre.

En el Programa se recogía una serie de bonificaciones a la compra de vehículos, siempre que se cumplieran determinados requisitos, con el objetivo de estimular la inversión empresarial, propiciando así la renovación de los vehículos industriales y comerciales. Estas bonificaciones se aplicaban en el precio final del vehículo y posteriormente se recuperaban a través de deducciones en el IS o en el IRPF (en función de la naturaleza jurídica de quien tuviera derecho a aplicar la deducción), cuando las bonificaciones se hubieran otorgado en la compra de vehículos industriales y vehículos automóviles de turismo usados y en el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, si se trataba de bonificaciones en adquisiciones de vehículos automóviles de turismo nuevos. No obstante, en el IS, la mecánica de estas deducciones se apartaba de la habitual de las deducciones por inversiones, ya que el importe del beneficio fiscal tenía la misma consideración que las retenciones e ingresos a cuenta.

Cuando la bonificación se otorgaba en la venta de un vehículo nuevo, la deducción la aplicaba el fabricante, el primer receptor en España de los vehículos o, en su caso y en lugar de éstos, la entidad que mantuviera relaciones de distribución con el concesionario o vendedor final. En los casos de bonificaciones otorgadas en la venta de vehículos usados, la deducción la aplicaría el vendedor final de los mismos, siempre que se tratase de fabricantes de vehículos, de importadores, de distribuidores, de concesionarios o de empresarios que desarrollen la actividad de compraventa de vehículos.

El importe de la deducción en el ejercicio 2006 coincidía con la cuantía de las bonificaciones otorgadas a:

- Los compradores y, en su caso, arrendatarios financieros de vehículos industriales de menos de 6 toneladas de peso máximo autorizado, nuevos o con una antigüedad no superior a tres años (actualmente, sólo en el caso de vehículos industriales nuevos), cuando dichos compradores o arrendatarios financieros justificasen que habían dado de baja para el desguace otro vehículo industrial del que sean titulares, siempre que dicho vehículo fuese de menos de 6 toneladas de peso máximo autorizado y tuviera más de 7 años de antigüedad, entre otros requisitos.
- Los compradores y, en su caso, arrendatarios financieros de vehículos automóviles de turismo usados con una antigüedad no superior a cinco años, cuando dichos compradores o arrendatarios financieros justificasen que habían dado de baja para el desguace otro vehículo automóvil de turismo del que fueran titulares, siempre que dicho vehículo tuviera más de 10 años de antigüedad, entre otros requisitos (en 2007, esta modalidad se suprimió).

En el ejercicio 2006, la deducción era como máximo de 480,81 euros por vehículo, si bien podía incrementarse hasta 721,21 euros por vehículo cuando el vehículo automóvil de turismo para desguace estuviera equipado con un motor de gasolina no apto para emplear gasolina sin plomo y el vehículo de turismo nuevo o de antigüedad no superior a cinco años estuviera equipado con un motor de gasolina provisto de catalizador o con un motor diesel.

En 2006, el número de sociedades que aplicaron la deducción por el «Programa Prever» fue de 3.539, por un importe total de 59,8 millones de euros, produciéndose unos incrementos del 4,4 por ciento y del 8,1 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio anterior, en el que las sociedades beneficiadas habían sido 3.391 y el importe deducido, 55,3 millones de euros.

2.3.2.8. Pagos a cuenta y cuota diferencial

Los pagos a cuenta del IS figuran en el modelo de declaración bajo las siguientes rúbricas: retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

Como se aprecia en el cuadro I.77, el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta consignados en las declaraciones del ejercicio 2006 ascendió a 2.631,3 millones de euros, de los que 115,8 millones de euros correspondieron a retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE's y UTE's. En el ejercicio 2005 el importe de estos pagos a cuenta había sido de 2.278,3 millones de euros, de los cuales, 113,1 millones de euros procedían de imputaciones de AIE's, UTE's. El incremento en 2006 del importe total de las retenciones e ingresos a cuenta fue, por tanto, del 15,5 por ciento.

Cuadro I.77

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. IS 2005 Y 2006

| Concepto | 2005 | | | 2006 | | | % Tasas de variación | | |
|--|---------|--------------------------|---------------|---------|--------------------------|---------------|----------------------|-------------|-------|
| | Declar. | Importe (millones euros) | Media (euros) | Declar. | Importe (millones euros) | Media (euros) | Declar. | Importe | Media |
| Retenciones e ingresos a cuenta realizados por la entidad declarante | 382.303 | 2.165,2 | 5.663 | 413.618 | 2.515,5 | 6.082 | 8,2 | 16,2 | 7,4 |
| Retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE's y UTE's | 9.710 | 113,1 | 11.652 | 9.728 | 115,8 | 11.904 | 0,2 | 2,3 | 2,2 |
| TOTAL | - | 2.278,3 | - | - | 2.631,3 | - | - | 15,5 | - |

En relación con los pagos fraccionados, cabe señalar, en primer lugar, que las entidades que operen tanto en el territorio de régimen fiscal común como en el ámbito de las Diputaciones Forales del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, deben consignar en los distintos modelos de declaración de forma separada el importe de los pagos fraccionados que corresponden al ámbito de la Administración General del Estado (AGE) y el correspondiente a las Administraciones Forales. El régimen de tributación conjunta entre la AGE y las Administraciones Forales utiliza como criterio de reparto, en lo que al IS se refiere, el volumen de operaciones realizadas en cada uno de los territorios (común y foral).

Los porcentajes correspondientes a cada una de las Administraciones según este criterio se aplican sobre los pagos fraccionados del ejercicio y, posteriormente, sobre la cuota diferencial, para determinar la proporción de deuda tributaria que corresponde a cada una de las Administraciones. Junto a la información referente a los pagos fraccionados y la cuota diferencial imputables a la AGE, se ofrecen los datos estadísticos de la parte de los pagos fraccionados y de la cuota diferencial correspondientes a las Administraciones Forales, consignados por las entidades sometidas al régimen de tributación conjunta por operar en ambos territorios fiscales.

El importe total de los pagos fraccionados, imputables a la AGE y correspondientes al ejercicio 2006, ascendió a 17.188,6 millones de euros, lo que supuso un incremento del 14,1 por ciento respecto a 2005 (15.068,1 millones de euros), derivado del notable aumento que se produjo en cada uno de los tres pagos fraccionados del año y, en especial, por el fuerte impulso en el primer pago fraccionado de 2006, en el cual se registró un crecimiento del 21,0 por ciento respecto a idéntico pago del año anterior, lo que confirma la fortaleza de las cuentas de resultados de las empresas en ese año. Todo ello puede constatarse con la información incluida en el cuadro I.78, el cual recoge el número de declarantes, así como el importe total y la cuantía media de los pagos fraccionados y de la cuota diferencial, correspondientes a la AGE en los ejercicios 2005 y 2006.

Cuadro I.78

**PAGOS FRACCIONADOS Y CUOTA DIFERENCIAL
CORRESPONDIENTES A LA AGE.
IS 2005 Y 2006**

| | 2005 | | | 2006 | | | % Tasas de variación | | |
|-------------------------------------|----------------|--------------------------|---------------|----------------|--------------------------|---------------|----------------------|-------------|-------------|
| | Declar. | Importe (millones euros) | Media (euros) | Declar. | Importe (millones euros) | Media (euros) | Declar. | Importe | Media |
| Total pagos fraccionados AGE | - | 15.068,1 | - | - | 17.188,6 | - | - | 14,1 | - |
| Primer pago fraccionado | 379.338 | 3.650,3 | 9.623 | 403.331 | 4.416,6 | 10.950 | 6,3 | 21,0 | 13,8 |
| Segundo pago fraccionado | 416.674 | 7.536,4 | 18.087 | 442.492 | 8.409,8 | 19.006 | 6,2 | 11,6 | 5,1 |
| Tercer pago fraccionado | 413.730 | 3.881,4 | 9.382 | 439.645 | 4.362,2 | 9.922 | 6,3 | 12,4 | 5,8 |
| Cuota diferencial AGE | 690.025 | 19.852,3 | 28.770 | 739.984 | 30.192,7 | 40.802 | 7,2 | 52,1 | 41,8 |
| Cuota diferencial positiva | 434.378 | 22.747,1 | 52.367 | 463.004 | 33.555,2 | 72.473 | 6,6 | 47,5 | 38,4 |
| Cuota diferencial negativa | 255.647 | 2.894,8 | 11.323 | 276.980 | 3.362,5 | 12.140 | 8,3 | 16,2 | 7,2 |

En el cuadro I.79 se recoge la información estadística disponible acerca del número de declarantes, del importe total y de la cuantía media de los pagos fraccionados y la cuota diferencial correspondientes a las Administraciones Forales del País Vasco y Navarra como consecuencia del régimen de tributación conjunta de estas Administraciones con la AGE.

Cuadro I.79

**PAGOS FRACCIONADOS Y CUOTA DIFERENCIAL CORRESPONDIENTES
A LAS ADMINISTRACIONES FORALES POR EL REGIMEN
DE TRIBUTACIÓN CONJUNTA CON LA AGE.
IS 2005 Y 2006**

| | 2004 | | | 2005 | | | Tasas de variación | | |
|--|--------------|--------------------------|----------------|--------------|--------------------------|----------------|--------------------|-------------|-------------|
| | Declar. | Importe (millones euros) | Media (euros) | Declar. | Importe (millones euros) | Media (euros) | Declar. | Importe | Media |
| Total pagos fraccionados Administraciones forales | - | 249,0 | - | - | 238,2 | - | - | -4,3 | - |
| Primer pago fraccionado | 450 | 59,4 | 132.030 | 438 | 53,7 | 122.645 | -2,7 | -9,6 | -7,1 |
| Segundo pago fraccionado | 453 | 139,7 | 308.335 | 463 | 149,7 | 323.252 | 2,2 | 7,2 | 4,8 |
| Tercer pago fraccionado | 443 | 49,9 | 112.668 | 440 | 34,8 | 79.111 | -0,7 | -30,3 | -29,8 |
| Cuota diferencial Administraciones forales | 1.736 | 450,8 | 259.664 | 1.766 | 529,8 | 299.997 | 1,7 | 17,5 | 15,5 |
| Cuota diferencial positiva | 1.121 | 496,1 | 442.538 | 1.131 | 590,6 | 522.228 | 0,9 | 19,1 | 18,0 |
| Cuota diferencial negativa | 615 | 45,3 | 73.672 | 635 | 60,8 | 95.819 | 3,3 | 34,3 | 30,1 |

El importe total de los pagos fraccionados imputables a las Administraciones Forales en el ejercicio 2006 fue de 238,2 millones de euros, cifra inferior en el 4,3 por ciento a la del ejercicio anterior (249,0 millones de euros).

Si se agregan los importes de los pagos fraccionados imputables a la AGE y a las Administraciones Forales se obtiene una cifra total de 17.426,8 millones de euros, lo que representa un incremento del 13,8 por ciento respecto a la cifra que se obtiene para el ejercicio 2005, la cual ascendió a 15.317,1 millones de euros.

En el ejercicio 2006, la cuota diferencial se obtenía restando el importe de las retenciones e ingresos a cuenta y el importe de los pagos fraccionados a la cuota líquida positiva, aplicando sobre la misma las proporciones correspondientes a la AGE y a las Administraciones Forales, en caso de tributación conjunta a sus Administraciones respectivas.

La cuota diferencial positiva imputable a la AGE fue de 33.555,2 millones de euros, cifra superior en el 47,5 por ciento a la de 2005. Por su parte, la cuota diferencial negativa se incrementó en el 16,2 por ciento, alcanzando un importe de 3.362,5 millones de euros. Como resultado, el saldo de la cuota diferencial en 2006, 30.192,7 millones de euros, registró una tasa de variación positiva del 52,1 por ciento respecto al ejercicio anterior (19.852,3 millones de euros). Esta fuerte subida en el saldo de la cuota diferencial obedeció sobre todo a la sustancialmente menor tasa de variación de los pagos fraccionados imputables a la AGE en este año (14,1 por ciento), en comparación a la lograda por la cuota líquida (34,0 por ciento).

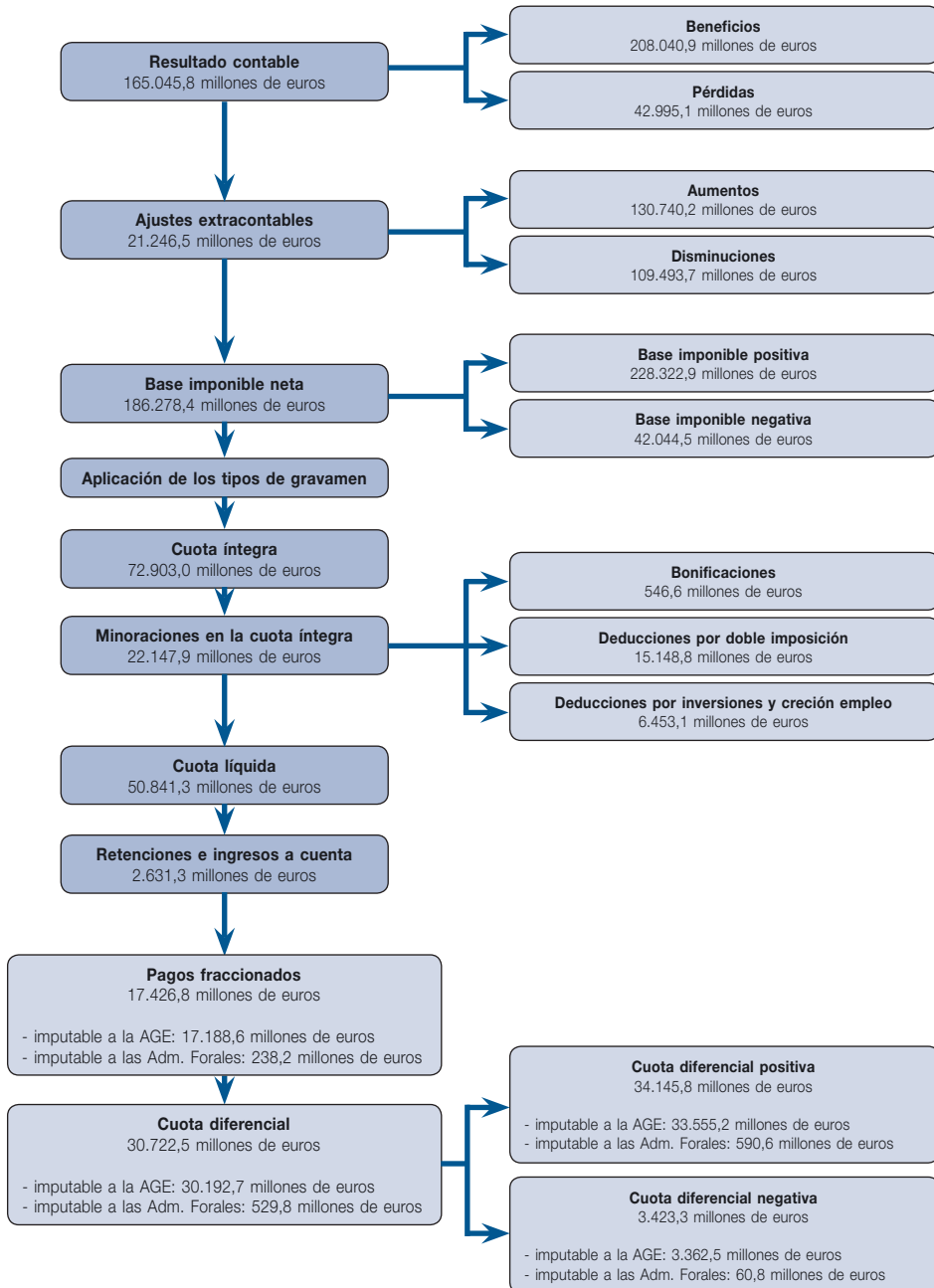
El saldo de la cuota diferencial imputable a las Administraciones Forales en 2006 registró un aumento del 17,5 por ciento hasta situarse en 529,8 millones de euros (590,6 millones de euros correspondientes a la cuota diferencial positiva y 60,8 millones de euros, a la negativa).

La cuota diferencial global que resulta de sumar las cuotas diferenciales imputables a la AGE y a las Administraciones Forales ascendió a un total de 30.722,5 millones de euros, cifra superior en el 51,3 por ciento a la del período impositivo 2005 (20.303,1 millones de euros). La cuota diferencial positiva global fue de 34.145,8 millones de euros y la negativa de 3.423,3 millones de euros, con unas tasas de variación del 46,9 por ciento y el 16,4 por ciento, respectivamente (en 2005, dichas cifras ascendieron a 23.243,2 y 2.940,1 millones de euros, respectivamente).

Los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2006 para el colectivo integrado por la totalidad de los sujetos pasivos, salvo las sociedades patrimoniales, se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.24, haciéndose constar las cifras de los principales elementos que intervinieron, desde el resultado contable hasta la obtención de la cantidad a ingresar o devolver.

Gráfico I.24

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2006



Para una interpretación correcta de las cifras contenidas en el esquema anterior hay que tener en cuenta:

- a) Al sumar el resultado contable, 165.045,8 millones de euros, y el saldo de las correcciones extracontables, 21.246,5 millones de euros, no se obtiene exactamente la cifra que figura como base imponible neta, 186.278,4 millones de euros. Esta discrepancia estadística (13,9 millones de euros, lo que representa menos del uno por diez mil respecto a la base imponible neta) se explica porque, por un lado, cuando la base es cero o negativa, no procede aplicar la compensación de bases impositivas negativas de ejercicios anteriores ni otras reducciones, como la Reserva para Inversiones en Canarias o el factor de agotamiento y, por otro, por eventuales errores de cumplimentación que no han podido ser subsanados.
- b) La diferencia entre la cuota íntegra, 72.903,0 millones de euros, y el importe global de todas las minoraciones sobre la misma, 22.147,9 millones de euros, es de 50.757,8 millones de euros, en lugar de la cuota líquida de 50.841,3 millones de euros que figura en el esquema de liquidación. La diferencia, 83,5 millones de euros, se debe a que, en algunos casos, las minoraciones consignadas por los contribuyentes exceden de los límites de las proporciones máximas respecto a la cuota íntegra que permite el TRLIS y de la eventual existencia de errores de cumplimentación en los modelos de declaración.
- c) El importe de la cuota diferencial (30.722,5 millones de euros) no coincide con el resultado que se obtiene de minorar la cuota líquida en el importe de las retenciones y los pagos fraccionados (30.783,2 millones de euros). La diferencia existente entre dichas cantidades es de 60,7 millones de euros, de los cuales 59,8 millones de euros corresponden a las deducciones del «Programa Prever» y el resto, 0,9 millones de euros, a discrepancias estadísticas como consecuencia, probablemente, de errores en la cumplimentación de los modelos de declaración.

2.3.2.9. *Sociedades patrimoniales*

Coincidiendo con la reforma parcial del IRPF, la Ley 46/2002 introdujo un cambio sustancial en la normativa del IS al suprimir el régimen de transparencia fiscal y crear de forma simultánea, en sustitución parcial de aquel, el régimen especial de las sociedades patrimoniales, de tal forma que la situación para las extintas sociedades transparentes a partir de 2003 era la

siguiente (no obstante, se estableció un régimen transitorio por el cual las sociedades transparentes que se encontraban en determinados supuestos, pudieron seguir aplicando el régimen de transparencia fiscal durante los ejercicios 2003 y 2004):

- En el caso de sociedades de profesionales, artistas y deportistas, se les aplicaba el régimen general del IS u otro régimen especial si cumplían con sus condiciones, sin que formasen parte del régimen de sociedades patrimoniales.
- En el caso de sociedades de cartera o de mera tenencia de bienes, pasaron a tributar por el régimen de sociedades patrimoniales.

En las ediciones de esta Memoria correspondientes a los años 2004 y 2005 se explicó detalladamente el ámbito objetivo, las características y el modo de liquidar el impuesto en el régimen especial de las sociedades patrimoniales. Cabe apuntar que la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, derogó este régimen especial para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2007.

El cuadro I.80 muestra un resumen del número de declarantes y de los importes de las principales magnitudes del IS en las sociedades patrimoniales durante los ejercicios 2005 y 2006, cifras que, como ya se señaló al principio de este apartado, no pueden agregarse a los datos estadísticos de las restantes entidades, debido a que aquellas liquidan el impuesto con arreglo a las reglas del IRPF.

En primer lugar, se reitera que el número de sociedades patrimoniales en el ejercicio 2006 fue de 57.445, lo que representa el 4,3 por ciento respecto al total de declarantes del tributo y supone un crecimiento del 1,3 por ciento respecto al ejercicio 2005, en el cual el número de sociedades patrimoniales había sido de 56.731.

En 2006, el importe de los rendimientos íntegros del trabajo ascendió a 6,7 millones de euros y el número de los declarantes de los mismos fue de 114. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2005, resultan unas tasas de variación del 10,9 y -13,0 por ciento, respectivamente.

Los rendimientos netos reducidos del capital inmobiliario en 2006 registraron un aumento del 5,9 por ciento, hasta situarse en el importe de 656,3 millones de euros y el número de los declarantes de este tipo de

Cuadro I.80

PRINCIPALES MAGNITUDES DE LAS SOCIEDADES PATRIMONIALES

| Conceptos | 2005 | | | 2006 | | | % Tasas de variación | | |
|--|---------------|-----------------------------|----------------|---------------|-----------------------------|--------------------|----------------------|-------------|-------------|
| | Declar. | Importe (millones de euros) | Media (euros) | Declar. | Importe (millones de euros) | Media (euros) | Declar. | Importe | Media |
| 1. Ingresos íntegros del trabajo | 131 | 6,0 | 45.892 | 114 | 6,7 | 58.460,1 | -13,0 | 10,9 | 27,4 |
| 2. Rendimientos netos reducidos del capital: | - | 1.023,5 | - | - | 1.224,6 | - | - | 19,6 | - |
| 2.1 Inmobiliario | 23.005 | 619,4 | 26.927 | 23.168 | 656,3 | 28.326,3 | 0,7 | 5,9 | 5,2 |
| 2.2 Mobiliario | 25.360 | 404,1 | 15.933 | 25.032 | 568,3 | 22.703,5 | -1,3 | 40,6 | 42,5 |
| 3. Rendimientos netos reducidos de actividades económicas | 7.615 | 29,0 | 3.813 | 7.583 | 32,0 | 4.223,2 | -0,4 | 10,3 | 10,7 |
| 4. Rentas imputadas | 12.633 | 52,3 | 4.138 | 12.723 | 26,7 | 2.095,9 | 0,7 | -49,0 | -49,4 |
| 5. Régimen de atribución de rentas | - | 4,3 | - | - | 5,9 | - | - | 36,7 | - |
| 6. Ganancias y pérdidas patrimoniales con período de generación menor o igual a un año | - | 200,2 | - | - | 222,6 | - | - | 11,2 | - |
| 6.1. Saldos positivos | 3.813 | 202,8 | 53.182 | 3.783 | 226,0 | 59.750,7 | -0,8 | 11,5 | 12,4 |
| 6.2. Saldos negativos | - | 2,6 | - | - | 3,4 | - | - | 31,2 | - |
| 7. Compensaciones de bases imponibles negativas, ejercicios anteriores | 9.367 | 105,7 | 11.279 | 7.631 | 82,9 | 10.868,3 | -18,5 | -21,5 | -3,6 |
| 8. Parte general de la base imponible | 36.637 | 1.181,5 | 32.248 | 38.282 | 1.436,3 | 37.520,2 | 4,5 | 21,6 | 16,3 |
| 9. Ganancias y pérdidas patrimoniales con período de generación superior a un año | - | 7.345,0 | - | - | 13.478,0 | - | - | 83,5 | - |
| 9.1. Saldos positivos | 8.791 | 7.349,3 | 836.001 | 11.006 | 13.486,5 | 1.225.377,5 | 25,2 | 83,5 | 46,6 |
| 9.2. Saldos negativos | 189 | 4,3 | 22.668 | 262 | 8,5 | 32.384,5 | 38,6 | 98,0 | 42,9 |
| 10. Compensaciones de bases imponibles negativas, ejercicios anteriores | 1.640 | 93,5 | 57.014 | 1.455 | 79,2 | 54.437,6 | -11,3 | -15,3 | -4,5 |
| 11. Parte especial de la base imponible | 8.306 | 7.307,1 | 879.735 | 10.647 | 13.420,6 | 1.260.505,8 | 28,2 | 83,7 | 43,3 |
| 12. Base imponible total | - | 8.488,6 | - | - | 14.857,0 | - | - | 75,0 | - |
| 13. Cuota íntegra total | 35.287 | 1.603,0 | 45.428 | 37.642 | 2.628,3 | 69.823,0 | 6,7 | 64,0 | 53,7 |
| 14. Tipo medio en % (14)= (13)/(12) | - | 1888,5% | - | - | 1769,1% | - | - | -119,4% | - |
| 15. Deducción por donativos | 105 | 1,0 | 9.833 | 129 | 1,3 | 10.427,1 | 22,9 | 30,3 | 6,0 |
| 16. Deducción por protección del Patrimonio Histórico | 0 | 0,0 | - | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 17. Deducción por actividades económicas | 193 | 1,9 | 9.711 | 167 | 1,3 | 7.882,2 | -13,5 | -29,8 | -18,8 |
| 18. Deducción por rendimientos obtenidos en Ceuta y Melilla | 43 | 1,0 | 22.281 | 45 | 0,8 | 17.377,9 | 4,7 | -18,4 | -22,0 |
| 19. Deducciones por doble imposición interna | - | 83,6 | - | - | 101,5 | - | - | 21,5 | - |
| 20. Deducciones por doble imposición internacional | - | 0,9 | - | - | 2,6 | - | - | 193,5 | - |
| 21. Cuota resultante de la autoliquidación | 34.992 | 1.513,7 | 43.259 | 37.386 | 2.521,0 | 67.431,4 | 6,8 | 66,5 | 55,9 |
| 22. Tipo efectivo en % (22)= (21)/(12) | - | 1783,2% | - | - | 1696,8% | - | - | -86,4% | - |
| 23. Total retenciones e ingresos a cuenta | 33.836 | 191,3 | 5.655 | 34.540 | 234,1 | 6.776,6 | 2,1 | 22,3 | 19,8 |
| 24. Total pagos fraccionados AGE | - | 266,7 | - | - | 346,5 | - | - | 29,9 | - |
| 25. Cuota diferencial AGE | 42.166 | 1.055,2 | 25.025 | 43.797 | 1.940,2 | 44.299,7 | 3,9 | 83,9 | 77,0 |

renta fue de 23.168, con una tasa de variación del 0,7 por ciento respecto a 2005.

Las rentas procedentes del capital mobiliario ascendieron a 568,3 millones de euros, lo que supuso un aumento del 40,6 por ciento respecto a 2005, mientras que el número de declarantes que consignaron estas rentas (25.032) tuvo una tasa de variación del -1,3 por ciento.

Los rendimientos netos reducidos de actividades económicas en 2006 ascendieron a 32,0 millones de euros, cifra que supuso un incremento del 10,3 por ciento respecto al ejercicio anterior; el número de sus declarantes fue de 7.583, disminuyendo el 0,4 por ciento respecto a 2005.

Las rentas imputadas disminuyeron en un -49,0 por ciento, hasta situarse en 26,7 millones de euros en 2006, mientras que el número de sus declarantes aumentó con una tasa del 0,7 por ciento.

El saldo positivo de las ganancias patrimoniales generadas en un período de hasta un año, 226 millones de euros, creció el 11,5 por ciento y el de signo negativo registró un aumento del 31,2 por ciento, hasta situarse en 3,4 millones de euros. Como consecuencia de ello, el saldo neto se incrementó con una tasa del 11,2 por ciento, alcanzando el valor de 222,6 millones de euros en 2006.

Las ganancias patrimoniales netas generadas en un período superior al año, integradas en la parte especial de la base imponible, también mostraron un comportamiento muy expansivo, aportando un total de 13.478,0 millones de euros, cifra superior en el 83,5 por ciento a la obtenida en 2005 (7.345,0 millones de euros).

El importe de la parte general de la base imponible se situó en 1.436,3 millones de euros, con un crecimiento del 21,6 por ciento respecto a 2005, mientras que el crecimiento de la parte especial de la base imponible fue muy superior, con una tasa del 83,7 por ciento, alcanzando la cifra de 13.420,6 millones de euros, de tal forma que el total de la base imponible de las sociedades patrimoniales alcanzó el valor de 14.857,0 millones de euros y se incrementó en el 75,0 por ciento respecto al ejercicio anterior (8.488,6 millones de euros).

La cuota íntegra del ejercicio 2006 alcanzó el importe de 2.628,3 millones de euros, con un crecimiento del 64,0 por ciento respecto al ejercicio anterior (1.603,0 millones de euros).

Como consecuencia de lo anterior, el tipo medio de las sociedades patrimoniales se situó en el 17,7 por ciento, produciéndose una disminución de un punto y dos décimas porcentuales respecto al tipo medio resultante en el ejercicio anterior (el 18,9 por ciento).

Entre las deducciones en la cuota, tuvo un papel preponderante la relativa a la doble imposición interna, con un importe de 101,5 millones de euros, experimentando un crecimiento del 21,5 por ciento respecto a 2005.

El importe de la cuota resultante de la autoliquidación fue de 2.521,0 millones de euros en 2006, con un crecimiento del 66,5 por ciento respecto a 2005 (1.513,7 millones de euros) y conduciendo a un tipo efectivo del 17,0 por ciento, es decir, ocho décimas porcentuales por debajo del registrado un año antes (el 17,8 por ciento).

Agregando esta cuota resultante de la autoliquidación de las sociedades patrimoniales con la cuota líquida de las restantes entidades, resulta una cuota total del IS de 53.362,3 millones de euros en 2006, con un crecimiento del 35,2 por ciento respecto al importe de 2005 (39.469,0 millones de euros).

Por último, la cuota diferencial imputable a la AGE y correspondiente a las sociedades patrimoniales arrojó un valor de 1.940,2 millones de euros, con un incremento del 83,9 por ciento respecto a 2005 (1.055,2 millones de euros).

2.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

En el cuadro I.81 figuran en forma esquemática los cambios normativos que afectaron a la tributación de las personas físicas o entidades no residentes en 2006 y 2007. El marco temporal de las medidas normativas a que se hace referencia difiere según se haga referencia a no residentes con o sin establecimiento permanente, ya que los primeros tributan periódicamente en un régimen similar al de las sociedades residentes en España y, por tanto, las declaraciones presentadas por ellos en el año 2007 hicieron referencia a períodos impositivos afectados por la normativa vigente en 2006, mientras que los segundos, al tributar por cada fuente de renta, pudieron verse afectados por la normativa vigente en 2006 ó en 2007.

Cuadro I.81

IRNR: CAMBIOS NORMATIVOS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2006 Y 2007

| Referencia Normativa | Contenido | Fecha Publicación BOE | Artículo | |
|----------------------------------|---|-----------------------|------------|-----|
| Ley 35/2006 | Rentas exentas | 29-11-06 | DF tercera | |
| | Rentas imputables a los establecimientos permanentes | | | |
| | Deuda tributaria | | | |
| | Cuota tributaria | | | |
| | Obligación de retener e ingresar a cuenta | | | |
| Ley 42/2006 | Disposición adicional segunda | 29-12-06 | 63 | |
| | Rentas exentas | | | |
| RD 1576/2006 | Excepciones a la obligación de retener y de ingresar a cuenta | 23-12-06 | Cuarto | |
| | Retención o ingreso a cuenta en la adquisición de bienes inmuebles | | | |
| | Obligaciones del retenedor y del obligado a ingresar a cuenta | | | |
| RD 439/2007 | Régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español | 31-03-07 | | |
| | Ámbito de aplicación | | | 113 |
| | Contenido del régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes | | | 114 |
| | Duración | | | 115 |
| | Ejercicio de la opción | | | 116 |
| | Renuncia al régimen | | | 117 |
| | Exclusión del régimen | | | 118 |
| | Comunicaciones a la Administración tributaria y acreditación del régimen | | | 119 |
| Certificado de residencia fiscal | 120 | | | |
| Orden EHA/1274/2007 | Modelos 036 y 037 | 10-05-07 | | |
| Orden EHA/1433/2007 | Modelos de declaración del Impuesto (200, 201, 220 y 225) y Modelo para efectuar pagos fraccionados a cuenta del impuesto (218) | 25-05-07 | | |
| Orden EHA/2243/2007 | Ampliación plazo presentación modelos 200, 201, 220 y 225 | 25-07-07 | | |
| Orden EHA/3021/2007 | Aprobación modelo 182 y modificación modelos 184, 187, 188, 193, 196 y 215. | 18-10-07 | | |
| Orden EHA/3435/2007 | Aprobación modelo 117,123, 124, 126, 128 y 300 y presentación telemática | 29-11-07 | | |

A continuación se hace una referencia a las normas más significativas.

- A) Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio

Esta Ley aborda una reforma que profundiza en la modernización del sistema tributario español con una visión estratégica e integral que contribuirá a la mejora del modelo de crecimiento y de la competitividad, planteamiento que se adecua a la realidad social y económica de España. Por razones de coherencia y coordinación con la regulación del IRPF y del IS, la Disposición final tercera de esta Ley introduce una serie de modificaciones en la Ley del IRNR, que además pretenden adecuar la normativa al Derecho comunitario. Las modificaciones son las siguientes:

- Se añade una disposición adicional segunda al Texto Refundido de la Ley del IRNR (TRLIRNR), de forma que establece la reducción progresiva de dos tipos de gravamen: por un lado, el establecido en el apartado 1 del artículo 19 «Deuda tributaria», y en el apartado 1, 2ª regla, del artículo 38 «Entidades con presencia en territorio español» (se reduce del 35 por ciento al 32,5 por ciento para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2007), y por otro lado, el establecido en el apartado 1 del ya mencionado artículo 19 (se reduce de un 40 por ciento a un 37,5 por ciento para los períodos impositivos iniciados a partir de 2007).
- Se da nueva redacción al artículo 14 «Rentas exentas» del TRLIRNR y se introduce una nueva letra j), (cuyo comentario se realiza en la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de PPGGE para el año 2007, al haber sido modificada dicha letra por el artículo 63 de dicha Ley).
- Se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 16 «Rentas imputables a los establecimientos permanentes» del TRLIRNR, añadiéndose un último párrafo a este apartado, por el cual se considerarán elementos patrimoniales afectos los transmitidos dentro de los tres períodos impositivos siguientes al de la desafectación.
- Se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 19 «Deuda tributaria» del TRLIRNR, de manera que se modifica el tipo de gravamen de la imposición complementaria sobre las rentas obtenidas por establecimientos permanentes de entidades no residentes que se transfieran al extranjero, pasando de un 15 por ciento a un 18 por ciento.
- Se da nueva redacción a los apartados 1 y 2 del artículo 25 «Cuota tributaria» del TRLIRNR, de forma que el tipo de gravamen general pasa de un 25 por ciento a un 24 por ciento. También se modifica la escala de gravamen aplicable a las pensiones y demás prestaciones similares percibidas por personas físicas no residentes en territorio español. Las antiguas letras f) y g) se sustituyen por la nueva letra f) que modifica el tipo de gravamen de determinadas rentas: dividendos, intereses y ganancias de capital, pasando a ser de un 18 por ciento. Por último, se modifica el tipo de retención que debe efectuar el adquirente en los supuestos de transmisiones de

bienes inmuebles situados en territorio español por contribuyentes que actúen sin establecimiento permanente, pasando de un 5 por ciento a un 3 por ciento.

- Se da nueva redacción al apartado 4 del artículo 31 del TRLIRNR, relativo a la obligación de retener e ingresar a cuenta, modificándose la letra a) de dicho apartado.

B) Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007

Su artículo 63, relativo a la exención por dividendos percibidos por contribuyentes no residentes, modifica, con efectos desde el 1 de enero de 2007, la letra j) del apartado 1 del artículo 14 del TRLIRNR, de forma que se establece una exención sobre las rentas consistentes en los dividendos y participaciones en beneficios a que se refiere el párrafo y) del artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, obtenidos sin mediación de establecimiento permanente, por personas físicas residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o en países o territorios con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición adicional primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, con el límite de 1.500 euros, que será aplicable sobre la totalidad de los rendimientos obtenidos durante el año natural.

C) Real Decreto 1576/2006, de 22 de diciembre, por el que se modifican, en materia de pagos a cuenta, el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio; el Real Decreto 2146/2004, de 5 de noviembre, por el que se desarrollan las medidas para atender los compromisos derivados de la celebración de la XXXII edición de la Copa del América en la ciudad de Valencia; el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio

Se modifica el Reglamento del IRNR, con la finalidad de adaptarlo a las modificaciones producidas en materia de retenciones y pagos a cuenta como consecuencia de la aprobación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre. Así, además de efectuar una revisión de las remisiones normativas, se incorpora el nuevo tipo de retención del 3 por ciento previsto para el supuesto de transmisión de bienes inmuebles situados en territorio español, propiedad de contribuyentes de este impuesto que tributan sin mediación de establecimiento permanente.

- D) Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero

Este Real Decreto aprueba el Reglamento del IRPF y actualiza el contenido de su título VIII, pasando a denominarse «Régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español».

2.5. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

2.5.1. *Marco normativo*

Las disposiciones estatales que modificaron para 2007 el marco normativo del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) se resumen en el cuadro I.82.

Cuadro I.82

ISD: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2007

| Referencia Normativa | Contenido | Fecha Publicación BOE | Artículo |
|----------------------|---|-----------------------|---------------|
| Ley 41/2007 | Beneficios fiscales acontecimiento Copa América y Régimen autoliquidación obligatorio C.A .Cataluña | 09-12-07 | DA 7ª y DF 7ª |
| Orden EHA/3867/2006 | Precios medios de vehículos de motor y embarcaciones | 21-12-06 | |

Los aspectos más significativos de estas normas para el ISD son los siguientes.

- A) Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada normativa tributaria

Por una parte, la disposición adicional séptima de la Ley 41/2007 regula determinados beneficios fiscales en el ISD relativos al acontecimiento «33ª Copa del América».

Por otra parte, la disposición final séptima de la Ley modifica el artículo 34 de la LISD, a fin de ampliar el régimen de autoliquidación obligatoria a nuevas Comunidades Autónomas; en este caso, el régimen se extiende a la Comunidad Autónoma de Cataluña.

- B) Orden EHA/3867/2996, de 13 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte

Tal como viene siendo habitual todos los años, esta Orden tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica, para lo que establece los precios medios de venta que afectan a vehículos de motor y embarcaciones, a efectos de la liquidación del impuesto.

2.5.2. Actividad gestora en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Con arreglo a la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común, las mismas continúan asumiendo, con el alcance y condiciones fijados en dicha norma y en las respectivas del régimen de cesión, la gestión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En los cuadros I.83 a I.86 se resume la actividad gestora de expedientes del ISD en las diversas CCAA, ofreciéndose asimismo el desglose por Oficinas Gestoras y Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario. En ellos se advierte que en el ejercicio 2007 el número total de expedientes presentados fue de 483.853 de los que 218.001 se recibieron en las Oficinas Gestoras y el resto, 265.852 en las Oficinas Liquidadoras. Estos datos representan, respecto al año anterior, un incremento del 8,8 por ciento en el número de documentos presentados. Los despachados ascendieron a 435.216 (186.315 en Oficinas Gestoras y 248.901 en Oficinas Liquidadoras), con un incremento del 4,0 por ciento respecto a 2006.

El cuadro I.86 refleja el porcentaje de expedientes presentados con y sin autoliquidación respecto del total de expedientes, resultando un porcentaje total del 76,4 por ciento de expedientes con autoliquidación frente al 23,6 por ciento que se presentaron a liquidar.

Cuadro I.83

GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES. ISD 2007

| Comunidad Autónoma | Expedientes | | | | | | | Porcentajes | | Índice de demora en meses |
|--------------------|------------------------------------|--------------------|-----------------------|---------------------------|---------------------------------|-------------------------------|-------------------|--------------|-------------------------|---------------------------|
| | Pendientes en fin del año anterior | Movimiento | | Pendientes en fin del año | Clasificación de los pendientes | | | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| | | Entrados en el año | Despachados en el año | | Enviados a comprobación | Pendiente aportación de datos | Por otros motivos | | | |
| Andalucía | 38.741 | 64.864 | 68.763 | 34.842 | 1.397 | 374 | 33.071 | 66,4 | 89,9 | 6,1 |
| Aragón | 14.647 | 20.566 | 21.249 | 13.964 | 2.184 | 314 | 11.466 | 60,3 | 95,3 | 7,9 |
| Asturias | 11.256 | 21.075 | 21.691 | 10.640 | 1.010 | 29 | 9.601 | 67,1 | 94,5 | 5,9 |
| Baleares | 9.905 | 10.490 | 10.283 | 10.112 | 409 | 171 | 9.532 | 50,4 | 102,1 | 11,8 |
| Canarias | 21.368 | 16.274 | 17.046 | 20.596 | 2.579 | 973 | 17.044 | 45,3 | 96,4 | 14,5 |
| Cantabria | 2.798 | 8.121 | 8.343 | 2.576 | 510 | 75 | 1.991 | 76,4 | 92,1 | 3,7 |
| Castilla y León | 21.179 | 36.239 | 38.817 | 18.601 | 5.289 | 1.878 | 11.434 | 67,6 | 87,8 | 5,8 |
| Castilla la Mancha | 23.325 | 24.634 | 24.710 | 23.249 | 3.911 | 422 | 18.916 | 51,5 | 99,7 | 11,3 |
| Cataluña | 85.042 | 88.528 | 50.708 | 122.862 | 1.653 | 2.422 | 118.787 | 29,2 | 144,5 | 29,1 |
| Extremadura | 18.193 | 10.338 | 12.592 | 15.939 | 3.613 | 541 | 11.785 | 44,1 | 87,6 | 15,2 |
| Galicia | 26.909 | 36.166 | 31.952 | 31.123 | 9.278 | 464 | 21.381 | 50,7 | 115,7 | 11,7 |
| Madrid | 70.774 | 68.725 | 55.114 | 84.385 | 2.241 | 538 | 81.606 | 39,5 | 119,2 | 18,4 |
| Murcia | 24.783 | 9.249 | 13.846 | 20.186 | 1.125 | 5 | 19.056 | 40,7 | 81,5 | 17,5 |
| Rioja | 6.198 | 4.806 | 3.932 | 7.072 | 4.133 | 251 | 2.688 | 35,7 | 114,1 | 21,6 |
| C. Valenciana | 33.560 | 63.778 | 56.170 | 41.168 | 8.818 | 2.350 | 30.000 | 57,7 | 122,7 | 8,8 |
| TOTAL | 408.678 | 483.853 | 435.216 | 457.315 | 48.150 | 10.807 | 398.358 | 48,8 | 111,9 | 12,6 |

Cuadro I.84

GESTIÓN DE EXPEDIENTES POR LAS OFICINAS GESTORAS DE CCAA. ISD 2007

| Comunidad Autónoma | Expedientes | | | | | | | Porcentajes | | Índice de demora en meses |
|--------------------|------------------------------------|--------------------|-----------------------|---------------------------|---------------------------------|-------------------------------|-------------------|--------------|-------------------------|---------------------------|
| | Pendientes en fin del año anterior | Movimiento | | Pendientes en fin del año | Clasificación de los pendientes | | | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| | | Entrados en el año | Despachados en el año | | Enviados a comprobación | Pendiente aportación de datos | Por otros motivos | | | |
| Andalucía | 27.831 | 30.258 | 31.300 | 26.789 | 1.140 | 57 | 25.592 | 53,9 | 96,3 | 10,3 |
| Aragón | 10.370 | 11.963 | 11.474 | 10.859 | 1.710 | 137 | 9.012 | 51,4 | 104,7 | 11,4 |
| Asturias | 5.899 | 10.364 | 11.053 | 5.210 | 691 | 12 | 4.507 | 68,0 | 88,3 | 5,7 |
| Baleares | 4.527 | 5.181 | 5.051 | 4.657 | 138 | 66 | 4.453 | 52,0 | 102,9 | 11,1 |
| Canarias | 15.857 | 6.842 | 8.283 | 14.416 | 956 | 233 | 13.227 | 36,5 | 90,9 | 20,9 |
| Cantabria | 762 | 4.741 | 4.724 | 779 | 510 | 75 | 194 | 85,8 | 102,2 | 2,0 |
| Castilla y León | 14.220 | 17.740 | 20.082 | 11.878 | 1.588 | 530 | 9.760 | 62,8 | 83,5 | 7,1 |
| Castilla la Mancha | 16.136 | 8.396 | 8.802 | 15.730 | 464 | 181 | 15.085 | 35,9 | 97,5 | 21,4 |
| Cataluña | 70.170 | 31.210 | 9.161 | 92.219 | 79 | 699 | 91.441 | 9,0 | 131,4 | 120,8 |
| Extremadura | 7.861 | 4.257 | 5.351 | 6.767 | 834 | 439 | 5.494 | 44,2 | 86,1 | 15,2 |
| Galicia | 10.313 | 13.370 | 12.221 | 11.462 | 5.815 | 306 | 5.341 | 51,6 | 111,1 | 11,3 |
| Madrid | 56.892 | 44.713 | 33.260 | 68.345 | 1.291 | 84 | 66.970 | 32,7 | 120,1 | 24,7 |
| Murcia | 21.704 | 5.753 | 9.424 | 18.033 | 464 | 4 | 17.565 | 34,3 | 83,1 | 23,0 |
| Rioja | 5.786 | 3.208 | 2.384 | 6.610 | 4.065 | 56 | 2.489 | 26,5 | 114,2 | 33,3 |
| C. Valenciana | 10.580 | 20.005 | 13.745 | 16.840 | 777 | 1.360 | 14.703 | 44,9 | 159,2 | 14,7 |
| TOTAL | 278.908 | 218.001 | 186.315 | 310.594 | 20.522 | 4.239 | 285.833 | 37,5 | 111,4 | 20,0 |

Cuadro 1.85

GESTIÓN DE EXPEDIENTES POR LAS OFICINAS LIQUIDADORAS. ISD 2007

| Comunidad Autónoma | Expedientes | | | | | | | Porcentajes | | Índice de demora en meses |
|--------------------|------------------------------------|--------------------|-----------------------|---------------------------|---------------------------------|-------------------------------|-------------------|--------------|-------------------------|---------------------------|
| | Pendientes en fin del año anterior | Movimiento | | Pendientes en fin del año | Clasificación de los pendientes | | | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| | | Entrados en el año | Despachados en el año | | Enviados a comprobación | Pendiente aportación de datos | Por otros motivos | | | |
| Andalucía | 10.910 | 34.606 | 37.463 | 8.053 | 257 | 317 | 7.479 | 82,3 | 73,8 | 2,6 |
| Aragón | 4.277 | 8.603 | 9.775 | 3.105 | 474 | 177 | 2.454 | 75,9 | 72,6 | 3,8 |
| Asturias | 5.357 | 10.711 | 10.638 | 5.430 | 319 | 17 | 5.094 | 66,2 | 101,4 | 6,1 |
| Baleares | 5.378 | 5.309 | 5.232 | 5.455 | 271 | 105 | 5.079 | 49,0 | 101,4 | 12,5 |
| Canarias | 5.511 | 9.432 | 8.763 | 6.180 | 1.623 | 740 | 3.817 | 58,6 | 112,1 | 8,5 |
| Cantabria | 2.036 | 3.380 | 3.619 | 1.797 | 0 | 0 | 1.797 | 66,8 | 88,3 | 6,0 |
| Castilla y León | 6.959 | 18.499 | 18.735 | 6.723 | 3.701 | 1.348 | 1.674 | 73,6 | 96,6 | 4,3 |
| Castilla la Mancha | 7.189 | 16.238 | 15.908 | 7.519 | 3.447 | 241 | 3.831 | 67,9 | 104,6 | 5,7 |
| Cataluña | 14.872 | 57.318 | 41.547 | 30.643 | 1.574 | 1.723 | 27.346 | 57,6 | 206,0 | 8,9 |
| Extremadura | 10.332 | 6.081 | 7.241 | 9.172 | 2.779 | 102 | 6.291 | 44,1 | 88,8 | 15,2 |
| Galicia | 16.596 | 22.796 | 19.731 | 19.661 | 3.463 | 158 | 16.040 | 50,1 | 118,5 | 12,0 |
| Madrid | 13.882 | 24.012 | 21.854 | 16.040 | 950 | 454 | 14.636 | 57,7 | 115,5 | 8,8 |
| Murcia | 3.079 | 3.496 | 4.422 | 2.153 | 661 | 1 | 1.491 | 67,3 | 69,9 | 5,8 |
| Rioja | 412 | 1.598 | 1.548 | 462 | 68 | 195 | 199 | 77,0 | 112,1 | 3,6 |
| C. Valenciana | 22.980 | 43.773 | 42.425 | 24.328 | 8.041 | 990 | 15.297 | 63,6 | 105,9 | 6,9 |
| TOTAL | 129.770 | 265.852 | 248.901 | 146.721 | 27.628 | 6.568 | 112.525 | 62,9 | 113,1 | 7,1 |

Cuadro 1.86

EXPEDIENTES PRESENTADOS CON Y SIN AUTOLIQUIDACIÓN(*). ISD 2007

| Comunidad Autónoma | Expedientes | | | Porcentaje sobre el total | | |
|--------------------|---------------------|---------------------|----------------|---------------------------|---------------------|--------------|
| | Con autoliquidación | Sin autoliquidación | Total | Con autoliquidación | Sin autoliquidación | Total |
| Andalucía | 56.604 | 8.260 | 64.864 | 87,3 | 12,7 | 100,0 |
| Aragón | 20.450 | 116 | 20.566 | 99,4 | 0,6 | 100,0 |
| Asturias | 4.684 | 16.391 | 21.075 | 22,2 | 77,8 | 100,0 |
| Baleares | 9.603 | 887 | 10.490 | 91,5 | 8,5 | 100,0 |
| Canarias | 5.675 | 10.599 | 16.274 | 34,9 | 65,1 | 100,0 |
| Cantabria | - | - | - | - | - | - |
| Castilla y León | 33.115 | 3.124 | 36.239 | 91,4 | 8,6 | 100,0 |
| Castilla-La Mancha | 5.209 | 19.425 | 24.634 | 21,1 | 78,9 | 100,0 |
| Cataluña | 63.866 | 24.662 | 88.528 | 72,1 | 27,9 | 100,0 |
| Extremadura | 4.308 | 6.030 | 10.338 | 41,7 | 58,3 | 100,0 |
| Galicia | 34.869 | 1.297 | 36.166 | 96,4 | 3,6 | 100,0 |
| Madrid | 65.837 | 2.888 | 68.725 | 95,8 | 4,2 | 100,0 |
| Murcia | 9.027 | 222 | 9.249 | 97,6 | 2,4 | 100,0 |
| La Rioja | 2.118 | 2.688 | 4.806 | 44,1 | 55,9 | 100,0 |
| C. Valenciana | 47.913 | 15.865 | 63.778 | 75,1 | 24,9 | 100,0 |
| TOTAL | 363.278 | 112.454 | 475.732 | 76,4 | 23,6 | 100,0 |

(*) Cantabria solo ha facilitado datos de expedientes presentados por lo que la Gestión total se engloba en los cuadros 1.78 a 1.80

3. IMPUESTOS INDIRECTOS

3.1. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

3.1.1. *Marco normativo*

Las disposiciones que entraron en vigor en 2007 se resumen en el cuadro I.87.

Cuadro I.87

IVA: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2007

| Referencia Normativa | Contenido | Fecha Publicación BOE | Artículo |
|--------------------------------|---|-----------------------|---------------------------------|
| Acuerdo de 19 de abril de 2007 | Privilegios y ventajas participantes Exposición Internacional Zaragoza 2008 | 30-05-07 | |
| Ley Orgánica 8/2007 | Exención del impuesto a las manifestaciones para apoyo financiero a los partidos políticos | 05-07-07 | DA tercera |
| Ley 41/2007 | Régimen fiscal de entidad organizadora y equipos 33ª Copa del América | 08-12-07 | DA séptima |
| RD-Ley 3/2007 | Autoriza la reducción de índices en el régimen simplificado para explotaciones agrarias en las zonas afectadas | 14-04-07 | |
| RD-Ley 5/2007 | Autoriza la reducción de índices en el régimen simplificado para explotaciones agrarias en las zonas afectadas | 23-06-07 | 6 |
| RD-Ley 7/2007 | Autoriza la reducción de índices en el régimen simplificado para explotaciones agrarias en las zonas afectadas | 04-08-07 | 5 |
| RD-Ley 10/2007 | Autoriza la reducción de índices en el régimen simplificado para explotaciones agrarias en las zonas afectadas | 23-10-07 | 6 |
| RD 1576/2006 | Plazo para efectuar la renuncia o revocación al régimen simplificado IVA para 2007 | 26-12-06 | DT segunda |
| RD 439/2007 | Confirmación de plazo de publicación de la Orden que desarrolla el régimen simplificado IVA 2007 | 31-03-07 | DT primera |
| | Plazos especiales de renunciaciones y revocaciones al régimen simplificado IVA 2007 | | DT segunda |
| RD 1466/2007 | Establece tipos impositivos reducidos para determinadas entregas de viviendas y para adquisición vehículos para discapacitados. | 20-11-07 | Primero uno |
| | Incluye a los servicios de radiodifusión y televisión digital en el régimen de devolución rápida mensual | | Primero tres |
| | Suprime las restricciones a la deducción por subvenciones no vinculadas al precio | | Primero dos/ cuadro |
| | Desarrollo reglamentario del régimen especial del grupo de entidades | | Primero cinco |
| Orden EHA 672/2007 | Aprueba el modelo 310, sobre autoliquidación del régimen simplificado del IVA | 22-03-07 | 6,8,9,11 y DA primera y segunda |
| Orden EHA 804/2007 | Desarrollo para 2007 de las actividades incluidas en el régimen especial simplificado del IVA | 31-03-07 | |
| Orden EHA 873/2007 | Desarrollo del régimen aduanero y tributario aplicable a las mercancías importadas para el desarrollo de «Expo Zaragoza 2008» | 05-04-07 | |
| Orden EHA 962/2007 | Desarrollo de disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica de facturas | 10-04-07 | |
| Orden EHA 1274/2007 | Aprueba los modelos 036 y 037, sobre declaraciones censales de altas, modificaciones y bajas en el censo de empresarios y profesionales | 10-05-07 | |

(continúa)

Cuadro I.87 (Continuación)

IVA: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2007

| Referencia Normativa | Contenido | Fecha Publicación BOE | Artículo |
|----------------------|---|-----------------------|-------------------------------|
| Orden EHA 1956/2007 | Municipios a los que son de aplicación las medidas del R.D. Ley 3/2007 | 03-07-07 | |
| Orden EHA 3434/2007 | Aprueba los modelos 322, 353 y 039 correspondientes al régimen especial del grupo de entidades del IVA | 29-11-07 | |
| Orden EHA 3435/2007 | Aprueba los modelos de autoliquidación 117, 123, 124, 126, 128 y 300 y medidas para promocionar la presentación telemática | 29-11-07 | |
| Orden EHA 3462/2007 | Reduce los porcentajes de la Orden 804/07 para la calcular cuota mínima en 2007 en determinadas actividades de transporte | 30-11-07 | DA primera |
| Orden EHA 3482/2007 | Modifica el modelo 380, declaración del IVA en operaciones asimiladas a las importaciones, y procedimiento para su presentación por medios telemáticos. | 01-12-07 | DF primera, segunda y tercera |

A continuación, se hace referencia a las novedades más significativas de las normas recogidas en el cuadro I.87.

- A) **Aplicación provisional del Acuerdo sobre privilegios y ventajas referidos a la celebración de la Exposición internacional «Zaragoza 2008» celebrado entre el Reino de España y la Oficina Internacional de Exposiciones, hecho en Madrid el 19 de abril de 2007**

Se establece un régimen fiscal específico en el IVA aplicable a los participantes oficiales, sus Comisarios de Sección y personal adscrito, pudiendo gozar de beneficios fiscales en la importación de mercancías, así como de un régimen temporal de importación de vehículos para su uso personal.

Igualmente, están exentos del IVA, los arrendamientos de edificios, importaciones de material de oficina, suministros y entrega de bienes y prestaciones de servicios a los Participantes Oficiales extranjeros en dicho evento siempre que se produzcan en relación directa con el mismo.

Asimismo se encuentran exentas las ejecuciones de obra de construcción, reforma, instalación y decoración de los Pabellones de la Exposición, formalizadas por los Participantes Oficiales extranjeros en la misma.

- B) **Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos**

La disposición adicional tercera recoge una modificación de la LIVA, que consiste en añadir un nuevo supuesto de exención limitada (operaciones que no dan derecho a deducir el IVA satisfecho o soportado) en el artículo 20 de la citada Ley.

A tal efecto, desde el día 6 de julio de 2007 están exentas del IVA las prestaciones de servicios y las entregas de bienes realizadas por los parti-

dos políticos con motivo de manifestaciones destinadas a reportarles un apoyo financiero para el cumplimiento de su finalidad específica y organizada en su exclusivo beneficio.

- C) Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981 de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria

En la disposición adicional séptima se regulan varios aspectos sobre el régimen fiscal del acontecimiento 33ª Copa del América: Los empresarios o profesionales no establecidos en la Comunidad que soporten o satisfagan cuotas del impuesto por operaciones relacionadas con este evento tendrán derecho a la devolución de dichas cuotas y no les será exigible el requisito de reciprocidad en la devolución. Tendrán igualmente derecho a la devolución la entidad organizadora y los equipos participantes en la citada Copa.

Asimismo, estarán exentas del impuesto las mercancías sujetas al régimen de imputación temporal para su utilización en el desarrollo de dicho acontecimiento.

Por último, cabe indicar que serán de aplicación las normas anteriores a las personas jurídicas residentes en España y establecimientos permanentes constituidos con motivo de este acontecimiento y que continúen su actividad en relación con el mismo.

- D) Reales decretos-leyes 3/2007, de 13 de abril, 5/2007, de 22 de junio, 7/2007, de 3 de agosto, y 10/2007, de 19 de octubre

Todos ellos tienen como nota común autorizar la reducción de índices de rendimiento neto para el régimen simplificado del impuesto para las explotaciones agrarias de las zonas afectadas.

- E) Real Decreto 1576/2006, de 22 de diciembre, por el que se modifican, en materia de pagos a cuenta, el Reglamento del Impuesto de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio; el Real Decreto 2146/2004, de 5 de noviembre, por el que se desarrollan las medidas para atender los compromisos derivados de la celebración de la XXXII edición de la Copa del América en la ciudad de Valencia; el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio

Este Real Decreto regula el plazo de publicación de la Orden de aprobación del régimen especial simplificado del IVA para 2007, así como los plazos para

ejercitar las renunciaciones y revocaciones relativas a dicho régimen especial simplificado y al de la agricultura, ganadería y pesca para el mismo impuesto y ejercicio.

- F) Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero

Establece en sus disposiciones transitorias primera y segunda, el plazo para publicar la Orden ministerial que regula para 2007 el régimen especial simplificado del IVA, y regula los plazos para ejercitar las renunciaciones y revocaciones relativas a los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca del IVA para el año 2007.

- G) Real Decreto 1466/2007, de 2 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, así como el Real Decreto 2538/1994, de 29 de diciembre, por el que se dictan las disposiciones de desarrollo del Impuesto General Indirecto Canario

Este Real Decreto introduce las siguientes modificaciones en el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (RIVA):

1. Tipos impositivos reducidos.

El artículo 26 bis, en su apartado uno, permite acreditar por medio de declaración escrita, la circunstancia de que el destinatario tiene derecho a aplicar el régimen especial previsto en la normativa reguladora del IS relativa a la aplicación del tipo reducido del 4 por ciento previsto en el artículo 91.dos.1.6º de la LIVA para el caso de las entregas de viviendas que sean adquiridas por entidades que apliquen un determinado régimen especial en aquel impuesto. Por otra parte, en su apartado dos se desarrollan los requisitos para la aplicación del tipo reducido del 4 por ciento en los supuestos de adquisición o importación de vehículos para el transporte habitual de personas con minusvalías en sillas de ruedas o de personas con movilidad reducida previsto en el artículo 91.dos.1.4º de la LIVA.

2. Régimen de devolución rápida mensual.

Se modifica el artículo 30 del RIVA para incluir a los servicios de suministro y recepción de radiodifusión y televisión digital que tributan al tipo reducido del 7 por ciento entre las operaciones cuya realización da derecho a aplicar el régimen de devolución rápida mensual previsto en dicho artículo y en el artículo 116 de la LIVA.

Esta modificación se aplica a los citados servicios en los que el devengo del IVA que los grava se produzca a partir del día 1 de diciembre de 2007.

3. Adaptación a la nueva regulación de las subvenciones.

Se adaptan los artículos 28 y 38 del RIVA a la normativa comunitaria, suprimiendo de la solicitud de porcentaje provisional de deducción del artículo 111.dos de la LIVA y del desarrollo del régimen simplificado del IVA, cualquier restricción en el derecho a la deducción como consecuencia de la percepción de subvenciones no vinculadas al precio de las operaciones.

4. Desarrollo del régimen especial del grupo de entidades.

Se realiza el desarrollo reglamentario del régimen especial del grupo de entidades contemplado en la LIVA, mediante los artículos 61 bis a sexies que se añaden al Reglamento del impuesto.

El artículo 61 bis regula la información censal que han de presentar las entidades que deseen aplicar el régimen especial, incluyendo la configuración del perímetro subjetivo del grupo que opte por aplicar el régimen especial, el alcance que se le quiere dar y la vigencia mínima de las opciones que se pueden ejercitar en su configuración.

El artículo 61 quáter trata ciertos aspectos relativos a las declaraciones-liquidaciones que hay que presentar en el marco del régimen especial, concretando los requisitos de periodicidad, plazo de presentación, falta de presentación de declaraciones-liquidaciones individuales y la vuelta al régimen general en caso de cese en la aplicación del régimen especial del grupo de entidades.

El artículo 61 quáter concreta los requisitos formales para el ejercicio de la facultad de renuncia a las exenciones que pudieran corresponder a las operaciones entre entidades de un mismo grupo que apliquen el régimen especial en su nivel avanzado.

El artículo 61 quinquies desarrolla los requisitos del sistema de información analítica en que se basa el nivel avanzado del régimen especial, conforme al cual se determinan tanto los costes que conforman la base imponible de las operaciones intragrupo como el sector diferenciado que constituyen dichas operaciones.

Finalmente, el artículo 61 sexies completa la anterior regulación en cuanto al procedimiento de control de esas entidades.

H) Otras normas reglamentarias

En este período entraron también en vigor las siguientes órdenes ministeriales:

- Orden EHA/672/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueban los modelos 130 y 131 para la autoliquidación de los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes, respectivamente, a actividades económicas en estimación

directa y a actividades económicas en estimación objetiva, el modelo 310 de declaración ordinaria para la autoliquidación del régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, se determinan el lugar y forma de presentación de los mismos y se modifica en materia de domiciliación bancaria la Orden EHA/3398/2006, de 26 de octubre.

- Orden EHA/804/2007, de 30 de marzo, que aprueba los módulos e índices correspondientes al régimen simplificado de dicho tributo aplicable para el año 2007, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 del RIVA. Asimismo, desaparecen las medidas excepcionales previstas para las actividades agrícolas y ganaderas adoptadas en años anteriores, debido a la subida del precio del gasóleo.

Por otra parte, en sus disposiciones adicionales, se reducen para 2007 los porcentajes para determinar las cuotas trimestrales en el régimen simplificado para determinadas actividades de transporte y se fijan porcentajes aplicables en dicho año, para el cálculo de la cuota devengada por operaciones corrientes en el mismo régimen, para determinadas actividades ganaderas afectadas por crisis sectoriales.

- Orden EHA/873/2007, de 29 de marzo, de régimen aduanero y tributario aplicable a las mercancías que se importen para el desarrollo y celebración de la Exposición Internacional «EXPO Zaragoza 2008».

Desarrolla los beneficios fiscales a los que puede acogerse la importación de mercancías no comunitarias relacionadas con dicho evento, haciendo hincapié en el caso especial de los vehículos automóviles.

- Orden EHA/962/2007, de 10 de abril, por la que se desarrollan determinadas disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica de facturas, contenidas en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Regula los requisitos exigibles a las facturas remitidas en formato electrónico, facturas electrónicas remitidas desde el extranjero, sus requisitos de conservación una vez emitidas, y condiciones que debe reunir la digitalización de documentos originales en papel por medio de un sistema de digitalización certificado.
- Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Orden EHA/1956/2007, de 28 de junio, que determina los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 3/2007 anteriormente mencionado.

- Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, y el modelo 039 de Comunicación de datos, correspondientes al Régimen especial del Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Orden EHA/3435/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación 117, 123, 124, 126, 128 y 300 y se establecen medidas para la promoción y ampliación de la presentación telemática de determinadas autoliquidaciones, resúmenes anuales y declaraciones informativas de carácter tributario.
- Orden EHA/3482/2007, de 20 de noviembre, por la que se aprueban determinados modelos, se refunden y actualizan diversas normas de gestión en relación con los Impuestos Especiales de Fabricación y con el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos y se modifica la Orden EHA/1308/2005, de 11 de mayo, por la que se aprueba el modelo 380 de declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido en operaciones asimiladas a las importaciones, se determinan el lugar, forma y plazo de presentación, así como las condiciones generales y el procedimiento para su presentación por medios telemáticos.

La nota común a las órdenes anteriores es dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 71 del RIVA, regulando una simplificación de las obligaciones formales para una mejor gestión del impuesto.

- Orden EHA/3462/2007, de 26 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2008, el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En su disposición adicional primera reduce los porcentajes para determinar la cuota mínima aplicable para 2007 en el régimen simplificado del IVA para determinadas actividades de transporte, en lugar de los previstos en la citada Orden EHA /804/2007, de 30 de marzo.

3.1.2. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido

3.1.2.1. Introducción

Los elementos básicos utilizados para determinar el comportamiento anual del IVA proceden de las propias declaraciones presentadas por los sujetos pasivos del Impuesto.

Dos son los tipos de declaraciones a las que se hace referencia. Por una parte, las «declaraciones-liquidaciones» que periódicamente presentan los contribuyentes mensual o trimestralmente, bien acompañando a los ingresos, bien para la solicitud de devoluciones o bien para los casos de importes pendientes de compensar o las situaciones de inactividad. Por otra parte, las «declaraciones-resumen anuales», si bien sólo constituyen una obligación formal, facilitan sintética y consolidadamente un conjunto de datos referidos a todo el ejercicio.

Las cifras que aquí se recogen se refieren, exclusivamente, a los sujetos que tributan en la Administración del Estado. No se han tomado en consideración, por lo tanto, ni los ingresos efectuados, ni las declaraciones presentadas a las Diputaciones Forales del País Vasco o a la Comunidad Foral de Navarra.

3.1.2.2. *Resultados de las declaraciones-liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondientes al ejercicio 2007*

3.1.2.2.1. Recaudación obtenida

En la recaudación correspondiente al ejercicio económico 2007, se incluye lo obtenido en las declaraciones-liquidaciones presentadas en 2007 referidas al último trimestre del 2006.

La recaudación bruta correspondiente a 2007 se incrementó un 9,3 por ciento respecto al año anterior. Este aumento no se refleja de igual forma en cada uno de sus componentes, aumentando la recaudación por importaciones en un 8,39 por ciento y en operaciones interiores un 9,41 por ciento respecto del año anterior. La recaudación derivada de grandes empresas y exportadores se incrementa en un 9,49 por ciento, porcentaje algo superior al experimentado en pequeñas y medianas empresas, que se sitúa en el 9,3 por ciento.

Siguiendo la tendencia de los últimos años, el crecimiento de la de grandes empresas y exportadores, ha sido superior a la obtenida por pequeñas y medianas empresas.

Para la determinación de la recaudación neta se sigue la metodología de ejercicios anteriores, minorando la recaudación bruta en el importe de las devoluciones, tanto las mensuales como las solicitadas en la última declaración correspondiente a 2007.

En lo relativo a las devoluciones, se ha experimentado un incremento del 24,81 por ciento respecto a 2006. Las devoluciones correspondientes a 2007 alcanzaron la cifra de 31.289 millones de euros.

Por todo ello, la recaudación neta en 2007 experimenta un incremento de 2,19 por ciento respecto a 2006, lo que supone el mantenimiento de la tendencia incrementista iniciada en 1994 frente a las disminuciones habidas en años anteriores.

Cuadro I.88

RECAUDACIÓN REALIZADA IVA EN EL EJERCICIO ECONÓMICO 2007
(Millones de euros)

| | Importe | % Variación 2007-2006 | % Variación 2006-2005 |
|-------------------------------------|---------------|-----------------------|-----------------------|
| Pequeñas y medianas empresas | 31.674 | 9,30 | 9,07 |
| Grandes Empresas y Exportadores | 46.086 | 9,49 | 21,89 |
| TOTAL OPERACIONES INTERIORES | 77.761 | 9,41 | 16,32 |
| Importaciones | 9.377 | 8,39 | -10,90 |
| RECAUDACION BRUTA | 87.138 | 9,30 | 12,58 |
| Devoluciones | 31.289 | 24,81 | 19,70 |
| RECAUDACION LÍQUIDA | 55.849 | 2,19 | 9,59 |

Cuadro I.89

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA RECAUDACIÓN REALIZADA.
IVA 2006 Y 2007

| | % 2007 | % 2006 |
|--------------------------|---------------|---------------|
| Operaciones Interiores | 89,24 | 89,15 |
| Importaciones | 10,76 | 10,85 |
| RECAUDACIÓN BRUTA | 100,00 | 100,00 |
| Operaciones Interiores | 83,23 | 84,17 |
| Importaciones | 16,77 | 15,83 |
| RECAUDACIÓN NETA | 100,00 | 100,00 |

3.1.2.2.2. Número de declarantes

En el año 2007 el número de declarantes por IVA, que presentaron declaración-resumen anual fue de 3.491.565, cifra que frente a los 3.380.369 declarantes de 2006 supone un incremento del 3,28 por ciento.

Este incremento global se compone de un aumento del 3,16 por ciento, en el número de declarantes sujetos al Régimen General, mientras que en Régimen Simplificado el incremento fue de un 4,03 por ciento.

El cambio normativo establecido en la Orden de 13 de febrero de 1998 (BOE 14 de febrero), aplicable al ejercicio 1998 y siguientes, alteró algunas características del sistema de módulos (como la deducción de cuotas soportadas de IVA) y supuso un cambio en el sistema de tributación, cuya finalidad fue fomentar el control de este tipo de actividades.

Desde entonces se sigue produciendo un incremento continuado en el número de renunciaciones a este sistema hasta el año 2001; un 4,84 por ciento de 1999 respecto a 1998, un 6,61 por ciento de 2000 respecto a 1999 y en el año 2001 un 0,31 por ciento respecto al 2000.

A partir del año 2001 el número de renunciaciones disminuye, siendo esta disminución de un 0,37 por ciento de 2002 respecto a 2001, del 0,87 por ciento de 2003 respecto a 2002, del 1,94 por ciento de 2004 respecto a 2003 del 0,86 por ciento de 2005 respecto a 2004, del 0,053 por ciento de 2006 respecto a 2005, en el 2007 se invierte la tendencia y se produce un aumento de renunciaciones del 0,83 por ciento respecto a 2006. Esto indica que la tendencia a la baja del número de renunciaciones de los últimos años ha desaparecido y tiende a estabilizarse.

Cuadro I.90

NÚMERO DE DECLARANTES IVA. EJERCICIO 2007

| Número de declarantes | 2007 | 2006 | % Variación |
|---|-----------|-----------|-------------|
| Sujetos pasivos que presentaron declaración resumen anual | 3.491.565 | 3.380.689 | 3,28 |
| Declarantes de Régimen Ordinario ⁽¹⁾ | 3.057.869 | 2.964.240 | 3,16 |
| Declarantes de Régimen Simplificado ⁽¹⁾ | 451.583 | 434.104 | 4,03 |

⁽¹⁾ Incluye 17.655 sujetos pasivos que están sometidos a los dos regímenes en 2006 y 17.887 en el ejercicio 2007.

3.1.2.2.3. Devoluciones solicitadas por exportadores y otros operadores económicos

Consolidada la transformación experimentada en este ámbito durante 1994, como consecuencia de la modificación introducida en la normativa del impuesto por el Real Decreto 1811/1994, que supuso la inclusión de nuevos sectores en el procedimiento especial de devolución previsto en el artículo 116 de la Ley 37/1992, el número total de devoluciones solicitadas experimentó, en 2007, un incremento del 0,24 por ciento respecto al ejercicio anterior que, en importes, representa un aumento de un 2,60 por ciento.

Como en años precedentes y debido a la mecánica del impuesto, en el mes de diciembre se produce un aumento en el número de solicitudes,

situándose en 12.654, y en importe se alcanzó la cifra de 2.240,90 millones de euros, que supone cerca del triple de la solicitada en los meses precedentes, debido a que en el último período de liquidación no existe límite a la devolución, concretándose, además, en ese momento, la solicitud de aquellos que han optado por arrastrar saldos a compensar durante el ejercicio.

El número total de solicitudes de devolución efectuadas por exportadores y otros operadores económicos durante 2007, así como el importe de las mismas, son desglosadas por meses, y se recogen en el cuadro I.91:

Cuadro I.91

**DEVOLUCIONES SOLICITADAS POR EXPORTADORES
Y OTROS OPERADORES ECONÓMICOS. EJERCICIO 2007**
(Millones de euros)

| Mes | Nº de solicitudes | Importe |
|--------------|-------------------|------------------|
| Enero | 11.762 | 772,57 |
| Febrero | 12.141 | 859,20 |
| Marzo | 12.105 | 930,72 |
| Abril | 12.187 | 840,40 |
| Mayo | 12.137 | 953,51 |
| Junio | 12.118 | 938,33 |
| Julio | 11.651 | 900,06 |
| Agosto | 11.252 | 710,43 |
| Septiembre | 11.837 | 837,20 |
| Octubre | 12.023 | 953,55 |
| Noviembre | 11.953 | 981,54 |
| Diciembre | 12.654 | 2.240,90 |
| TOTAL | 143.820 | 11.918,42 |

Incluye Exportadores de Grandes Empresas

3.1.2.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas

En el cuadro I.92 se recogen las devoluciones solicitadas a final de ejercicio, durante todos los años de aplicación del impuesto, excluidas las correspondientes a los sujetos pasivos inscritos en el Registro de exportadores y otros operadores económicos.

Cuadro I.92

**OTRAS DEVOLUCIONES ANUALES SOLICITADAS: GRANDES
EMPRESAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. IVA 1986-2007**
(excepto exportadores y otros operadores económicos)

| Ejercicio | Número de solicitudes | Importe (*) | Importe medio (euros) |
|-----------|-----------------------|-------------|-----------------------|
| 1986 | 45.456 | 696,36 | 15.319,36 |
| 1987 | 66.165 | 1.207,30 | 18.246,73 |
| 1988 | 88.869 | 1.177,24 | 13.246,96 |
| 1989 | 85.690 | 1.442,19 | 16.830,37 |
| 1990 | 89.247 | 1.567,27 | 17.560,99 |
| 1991 | 113.680 | 1.839,02 | 16.177,21 |
| 1992 | 126.468 | 3.078,79 | 24.344,44 |
| 1993 | 111.925 | 2.219,63 | 19.831,44 |
| 1994 | 126.574 | 2.147,13 | 16.963,47 |
| 1995 | 128.024 | 2.466,34 | 19.264,65 |
| 1996 | 128.175 | 2.384,06 | 18.600,03 |
| 1997 | 146.226 | 3.341,74 | 22.853,26 |
| 1998 | 148.858 | 3.700,91 | 24.862,03 |
| 1999 | 207.851 | 4.875,70 | 23.457,69 |
| 2000 | 216.097 | 6.132,21 | 28.377,14 |
| 2001 | 204.410 | 6.445,30 | 31.531,23 |
| 2002 | 228.041 | 7.439,93 | 32.625,40 |
| 2003 | 247.432 | 8.446,08 | 34.134,96 |
| 2004 | 273.390 | 10.038,45 | 36.718,44 |
| 2005 | 300.149 | 12.756,19 | 42.499,53 |
| 2006 | 320.308 | 15.847,76 | 49.476,61 |
| 2007 | 371.486 | 18.630,07 | 50.150,13 |

(*) En millones de euros.

El crecimiento sucesivo del número de solicitudes de devolución durante los años de vigencia del impuesto, se ve truncado en 1993 (año en el que por primera vez disminuyen dichas solicitudes anuales de devolución), volviendo a crecer de nuevo en el ejercicio 1994, manteniéndose esta tendencia hasta 1996. Se aprecia un incremento notable en 1997, que ha continuado creciendo en 1998. Durante 1999 este parámetro experimentó

un gran incremento (tanto en número como en importe). En 2001, en cambio, se redujo el número de solicitudes de devoluciones presentadas, pero en importe se produjo un incremento. En 2002 se produce un aumento respecto a 2001 del 11,56 por ciento en número y un 15,43 por ciento en importe. En 2003 continúa aumentando tanto en número como en importe respecto a 2002 (8,50 por ciento y 13,52 por ciento respectivamente). En 2004 se ha producido un incremento del 10,49 por ciento en número y del 18,85 por ciento en importe. En el año 2005 el incremento fue del 9,79 por ciento en número y 27,07 por ciento en importe, en el año 2006 se ha producido un incremento del 6,72 por ciento en número y 24,24 por ciento en importe. Por último en el año 2007 se ha producido un incremento del 15,98 por ciento en número y 17,56 por ciento en importe.

El importe de la devolución media de 2007 se sitúa en 50.150,13 euros y por tanto supone un aumento de 673,52 euros respecto a la media del ejercicio 2006.

3.1.2.3. *Explotación de la declaración-resumen anual*

La información que se presenta a continuación procede de la explotación de las declaraciones-resumen anuales presentadas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007.

Se ofrecen los datos acumulados de los sujetos pasivos que presentaron las declaraciones resumen-anuales mediante los modelos 390 y 392, específicos para Grandes Empresas.

La presentación de esta declaración es obligatoria para los sujetos pasivos del IVA obligados a la presentación de declaraciones liquidaciones periódicas, para quienes realizan actividades acogidas al régimen general del Impuesto o a cualquier otro de los regímenes especiales del mismo, a excepción del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, y del régimen especial del recargo de equivalencia.

3.1.2.3.1. Distribución del número de declarantes y resultado de la liquidación anual según tramos de base imponible

De la explotación de las declaraciones-resumen anuales presentadas y para los declarantes en régimen general, se deduce la distribución de declaraciones y del resultado de la liquidación anual, por tramos de base imponible, que se recoge en los cuadros I.93 y I.94.

Cuadro I.93

DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES EN RÉGIMEN GENERAL. EJERCICIO 2007

| Tramos de base imponible (en euros) | Declaraciones | | | | |
|--|------------------|---------------|--------------|---------------|--------------|
| | Número | % 2007 | % 2007 acum. | % 2006 | % 2006 acum. |
| Sin cuota devengada y negativas | 310.686 | 10,16 | 10,16 | 9,75 | 9,75 |
| 0-30.000 | 1.302.290 | 42,59 | 52,75 | 43,27 | 53,02 |
| 30.001-300.000 | 982.770 | 32,14 | 84,89 | 32,00 | 85,03 |
| 300.001-6.000.000 | 426.221 | 13,94 | 98,83 | 13,82 | 98,85 |
| Más de 6.000.000 | 35.902 | 1,17 | 100 | 1,15 | 100 |
| TOTALES | 3.057.869 | 100,00 | | 100,00 | |

En el ejercicio 2007, se produce un aumento en número de declarantes que presentan declaración sin actividad y en todos los tramos de la base imponible.

Cuadro I.94

RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN ANUAL SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. EJERCICIO 2007 (Millones de euros)

| Tramos de base imponible (en euros) | Ingresos* | | | | |
|--|------------------|---------------|--------------|---------------|--------------|
| | Importe | % 2007 | % 2007 acum. | % 2006 | % 2006 acum. |
| Sin cuota devengada y negativas | -3.611,50 | -8,14 | -8,14 | -8,38 | -8,38 |
| 0-30.000 | -98,46 | -0,22 | -8,36 | -0,09 | -8,48 |
| 30.001-300.000 | 2.584,63 | 5,83 | -2,54 | 5,94 | -2,53 |
| 300.001-6.000.000 | 10.781,24 | 24,30 | 21,77 | 25,52 | 22,99 |
| Más de 6.000.000 | 34.703,23 | 78,23 | 100,00 | 77,01 | 100,00 |
| TOTALES | 44.359,14 | 100,00 | | 100,00 | |

En importes también se produce un aumento en todos los tramos de la base imponible respecto al ejercicio anterior, tanto en los importes negativos como en los positivos.

3.1.2.3.2. Distribución de las bases imponibles según tipo de gravamen

En el cuadro I.95 se recoge la distribución total de operaciones interiores que han tributado por IVA en 2007. La base imponible correspondiente al total

de operaciones interiores se muestra desglosada en los hechos imposables «entrega de bienes y prestaciones de servicios» y en «adquisiciones intracomunitarias de bienes», en ambas desagregadas por tipos impositivos.

Las bases imposables computadas en el hecho imponible «entrega de bienes y prestaciones de servicios» incluyen las operaciones gravadas en todas las fases del ciclo de producción y distribución de bienes y servicios, manteniéndose en el año 2007 la composición de las operaciones interiores iniciada en 1993 como consecuencia de las reformas operadas en el impuesto y derivadas de las exigencias marcadas por la Comunidad Europea a raíz de la creación del Mercado Interior, en vigor desde el uno de enero de 1993 y la necesaria desaparición de las fronteras fiscales entre los Estados Miembros. En el año 2007 no se modifican los tipos impositivos existentes en el año anterior.

Cuadro I.95

DISTRIBUCIÓN DE BASES IMPONIBLES IVA EJERCICIO 2007
SEGÚN TIPO GRAVAMEN
(Millones de euros)

| | Importe B.I. | Distribución porcentual |
|--|---------------------|-------------------------|
| Entrega bienes y prestaciones servicios | | |
| 4 por 100 | 102.110,73 | 4,91 |
| 7 por 100 | 386.941,06 | 18,59 |
| 16 por 100 | 1.384.943,92 | 66,54 |
| Total entrega bienes y prestaciones servicios | 1.873.995,71 | 90,04 |
| Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes | | |
| 4 por 100 | 10.628,68 | 0,51 |
| 7 por 100 | 12.799,95 | 0,61 |
| 16 por 100 | 149.658,44 | 7,19 |
| Total adquis. Intracom. de bienes | 173.087,07 | 8,31 |
| IVA devengado por inversión sujeto pasivo | 35.218,39 | 1,69 |
| Modificaciones B.I. | -840,54 | -0,04 |
| TOTAL | 2.081.460,63 | 100,00 |

Como puede observarse, el total de entregas de bienes y prestación de servicios representa un 90,04 por ciento de la base imponible total, las adquisiciones intracomunitarias de bienes el 8,31 por ciento, el IVA devengado por inversión del sujeto pasivo un 1,69 por ciento, y en modificaciones de la base imponible, el resultado es negativo (tanto en la modificación de bases por quiebra y suspensión de pagos como por otros conceptos representando en total un -0.04 por ciento).

3.1.2.3.3. Recargo de equivalencia

En el cuadro I.96 se recogen las magnitudes más relevantes dentro de este régimen especial relativo al comercio minorista, cuando la titularidad corresponde a personas físicas o entidades en régimen de atribución de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que desarrollen su actividad en los sectores económicos y cumplan los requisitos del artículo 59 del Reglamento del IVA.

Los datos se ofrecen desglosados en función de los tipos de recargo de equivalencia vigentes durante 2007. Se han mantenido los tipos en vigor desde enero de 1993, que son del 0,5; 1 y 4 por ciento, a los que se añadió desde el 1 de enero de 1997 el 1,75 por ciento para las entregas de bienes objeto del Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco.

Cuadro I.96

RECARGO DE EQUIVALENCIA IVA. EJERCICIO 2007 (Millones de euros)

| Tipo de recargo | Base imponible | Porcentaje respecto base correspondiente | | IVA deveng. R. Equivalencia | Porcentaje respecto al IVA devengado total | |
|--------------------|------------------|--|-------|-----------------------------|--|---------------|
| | | 2007 | 2006 | | 2007 | 2006 |
| 0,5 por 100 | 12.860,03 | 12,59 | 13,31 | 64,30 | 9,90 | 9,77 |
| 1 por 100 | 7.217,74 | 1,87 | 1,94 | 72,18 | 11,11 | 11,31 |
| 4 por 100 | 8.882,89 | 0,64 | 0,68 | 355,32 | 54,70 | 56,14 |
| 1,75 por 100 | 9.012,98 | | | 157,73 | 24,29 | 22,78 |
| SUBTOTAL | 37.973,64 | | | 649,53 | 100,00 | 100,00 |
| Modif. Rec. Equiv. | -0,62 | | | 0,08 | | |
| TOTAL | 37.973,02 | | | 649,61 | | |

En este cuadro, en la columna denominada «porcentaje respecto a la base correspondiente», se recoge el tanto por ciento que las entregas realizadas con Recargo de Equivalencia a los respectivos tipos de recargo, representan sobre el total de las operaciones que han tributado al 4, 7 y 16 por ciento respectivamente, sin incluir en ese total ni las importaciones, ni las adquisiciones intracomunitarias, ni las realizadas en el ámbito del Régimen Simplificado.

En las dos últimas columnas se recoge el importe de las cuotas devengadas en concepto de Recargo de Equivalencia y el porcentaje que representa el IVA devengado por cada tipo respecto al total IVA devengado por Recargo de Equivalencia, tanto en 2007 como en 2006.

Las cifras del año 2007 reflejan, en términos porcentuales, una ligera disminución con relación a su base de IVA, respecto al año 2006 en todos y cada uno de los tipos de recargo de equivalencia 0,5, 1 y 4 por ciento.

3.1.2.3.4. IVA devengado y deducciones

En el cuadro I.97 se recogen algunas de las principales magnitudes obtenidas de la explotación de las declaraciones resumen anual correspondiente al ejercicio 2007 presentadas por los sujetos pasivos del IVA, excepto aquellos que están acogidos al régimen simplificado exclusivamente.

La base imponible declarada en 2007 experimenta un incremento del 6,52 por ciento con relación a 2006, en tanto que el incremento del número de declaraciones se sitúa en el 3,16 por ciento.

Esta evolución también se produce a efectos de cuotas, resultando un aumento del 6,48 por ciento respecto del año 2006, algo por encima al incremento de bases, consecuencia del mantenimiento de la estructura impositiva del impuesto, situándose el tipo medio devengado en un 13,61 por ciento.

Cuadro I.97

IVA DEVENGADO EN RÉGIMEN GENERAL. EJERCICIO 2007 (Millones de euros)

| Conceptos | 2007 | 2006 | Tasa variación 07/06*100 |
|--|--------------|--------------|-----------------------------|
| 1. Nº de declaraciones procesadas (Rég. general) | 3.057.869,00 | 2.964.240,00 | 103,16 |
| 2. Base imponible | 2.081.460,62 | 1.954.002,74 | 106,52 |
| 3. IVA devengado con rec. de equiv. | 284.105,94 | 266.826,20 | 106,48 |
| 4. IVA devengado sin rec. de equiv. | 283.456,34 | 266.195,36 | 106,48 |
| 5. Tipo med. deveng. [(4)/(2)]*100 | 13,61 | 13,62 | 99,96 |

Cuadro I.98

DEDUCCIONES. EJERCICIO 2007 (Millones de euros)

| Conceptos | 2007 | Distribución porcentual | |
|---|-------------------|-------------------------|---------------|
| | | 2007 | 2006 |
| 1. Cuotas soportadas operaciones interiores | 203.525,24 | 85,41 | 85,43 |
| 2. Cuotas satisfechas en importaciones | 8.505,60 | 3,57 | 3,54 |
| 3. Cuotas satisfechas en adq. Intracomunitarias | 25.261,66 | 10,60 | 10,61 |
| 4. Compensaciones régimen especial agric. ganadería y pesca | 1.083,67 | 0,45 | 0,42 |
| 5. Regularización de inversiones y rectificación de deducciones | -69,43 | -0,03 | -0,00 |
| 6. Total deducciones año [(1)+(2)+(3)+(4)+(5)] | 238.306,74 | 100,00 | 100,00 |
| 7. Compensación cuotas años anteriores | 11.434,36 | | |
| 8. Total deducciones [(6)+(7)] | 249.741,10 | | |

El importe total de deducciones en 2007, ha aumentado un 6,50 por ciento, respecto al año anterior, manteniéndose la distribución porcentual por conceptos.

3.1.2.3.5. Régimen simplificado

El número de sujetos pasivos del IVA acogidos al régimen simplificado que han presentado declaración-resumen anual, ha aumentado en un 4,03 por ciento respecto al año anterior.

Ultimado en 1995 el proceso de incorporación de nuevos sectores, la Orden de 13 de febrero de 1998 establece una modificación sustancial en el cálculo de las cuotas del régimen simplificado. Aunque esta Orden no alteró los sectores incorporados a dicho régimen, la nueva normativa establece unos controles más rígidos, así como un régimen de incompatibilidad más estricto, lo que provocó un descenso en el censo de contribuyentes acogidos al Sistema de Módulos. No obstante, en los dos últimos años 2006 y 2007 la tendencia es de un aumento del número de contribuyentes acogidos a este sistema.

El aumento del número de contribuyentes al régimen simplificado del año 2007, no se ha visto reflejado en los ingresos por este concepto, ya que ha sido prácticamente igual al del año anterior. Sin embargo, los resultados del régimen simplificado han disminuido en un 0,26. Esto indica que tanto en ingresos como en resultados apenas se produce variación del 2007 respecto al 2006, según se observa en los cuadros I.99 y I.100.

Cuadro I.99

RÉGIMEN SIMPLIFICADO. EJERCICIO 2007

| CONCEPTOS | 2007 | 2006 | 2007/2006*100 |
|---|---------|---------|---------------|
| Número de declarantes de régimen simplificado | 451.583 | 434.104 | 104,03 |
| Porcentaje sobre total de declaraciones | 12,93 | 12,84 | 100,72 |

Cuadro I.100

RÉGIMEN SIMPLIFICADO. EJERCICIO 2007 (Millones de euros)

| INGRESOS | 2007 | Media por declarante de la partida | | |
|---------------------------------|--------|------------------------------------|----------|---------------|
| | | 2007 | 2006 | 2007/2006*100 |
| Ingresos por aplicación módulos | 871,49 | 1.929,85 | 2.007,80 | 96,12 |
| RESULTADO RÉGIMEN SIMPLIFICADO | 590,57 | 1.307,79 | 1.364,07 | 95,87 |

3.1.3. **Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido en la importación de bienes**

Durante 2007, las declaraciones de importación formalizadas en Documento Único Administrativo completo (DUA) aumentaron con respecto al ejercicio precedente en un 8,62 por ciento, ascendiendo su número a 4.216.840 declaraciones. Paralelamente, el valor de las importaciones de mercancías procedentes de países no integrantes de la Unión Europea fue de 140.022,81 millones de euros, lo que implica un incremento del 13,27 por ciento respecto al valor CIF de las importaciones producidas en el año 2006. Este aumento es reflejo de la tendencia, ya manifestada en el ejercicio precedente, a la moderación en los precios de los mercados internacionales.

En lo que se refiere a la recaudación líquida por el Impuesto sobre el Valor Añadido a la importación, concepto que comprende tanto el IVA resultante de las operaciones de importación, como de las operaciones asimiladas a la importación, en el ejercicio 2007 alcanzó la cifra de 9.377,27 millones de euros, registrándose un incremento del 8,64 por ciento en relación a la cifra registrada en el ejercicio 2006. Del total recaudado por estos conceptos, el 99,67 por ciento corresponde a la recaudación por IVA a la importación, mientras que el 0,33 por ciento restante corresponde al IVA recaudado por operaciones asimiladas a la importación.

Paralelamente a dicho comportamiento, se ha producido un incremento en los recursos de la Unión Europea de un 7,56 por ciento en aranceles de importación, más de cinco puntos por debajo del incremento de las bases (valor CIF de las mercancías) respecto de 2006.

Cuadro I.101

DUA'S VALOR CIF E IVA A LA IMPORTACIÓN. 1995/2007

| Años | Declaraciones de importación | Valor C.I.F. a la importación | Recaudación por I.V.A. Importación y operaciones asimiladas |
|------|------------------------------|-------------------------------|---|
| | Número | Millones de euros | Millones de euros |
| 1995 | 1.462.054 | 29.782,88 | 5.308,30 |
| 1996 | 1.468.704 | 31.305,70 | 5.480,55 |
| 1997 | 1.631.532 | 37.625,61 | 6.287,21 |
| 1998 | 1.045.023 | 39.355,31 | 6.841,72 |
| 1999 | 1.172.942 | 43.942,33 | 7.969,68 |
| 2000 | 1.386.624 | 64.471,96 | 10.196,15 |
| 2001 | 1.588.899 | 66.682,33 | 10.710,33 |
| 2002 | 1.729.263 | 68.824,57 | 10.733,82 |
| 2003 | 1.943.522 | 72.409,92 | 11.593,98 |
| 2004 | 2.507.298 | 83.475,22 | 12.657,92 |
| 2005 | 3.723.705 | 104.322,84 | 9.713,25 |
| 2006 | 3.882.411 | 123.621,52 | 8.630,96 |
| 2007 | 4.216.840 | 140.022,81 | 9.377,27 |

3.2. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

3.2.1. *Marco normativo*

El marco normativo estatal aplicable al ITP y AJD en el ejercicio 2007 se vio modificado por las disposiciones que entraron en vigor en dicho año y que se presentan de forma esquemática en el cuadro I.102.

Cuadro I.102

ITP Y AJD: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2007

| Referencia normativa | Contenido | Fecha Publicación BOE | Artículo |
|----------------------|--|-----------------------|------------|
| Ley Orgánica 8/2007 | Exención en ITP y AJD a a los partidos políticos con representación parlamentaria | 05-07-07 | DA 5ª |
| Ley 42/2006 | Actualización de las tarifas aplicables a la transmisión y rehabilitación de Grandezas y Títulos nobiliarios | 29-12-06 | 66 |
| Ley 2/2007 | Exención temporal en ITP y AJD a sociedades profesionales | 16-03-07 | DT 3ª |
| Ley 41/2007 | Exención en AJD en la hipoteca inversa | 08-12-07 | DA 1ª y 7ª |
| Orden EHA/3867/2006 | Precios medios de vehículos de motor y embarcaciones | 21-12-06 | |

Seguidamente se hace referencia a las modificaciones más significativas:

A) Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos

Se modifica el artículo 45.I.A) del Texto Refundido de la Ley del ITP y AJD para introducir una nueva exención subjetiva, aplicable a los partidos políticos con representación parlamentaria.

B) Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007

Esta Ley actualiza las tarifas aplicables a la transmisión y rehabilitación de Grandezas y Títulos nobiliarios, con efectos desde el 1 de enero de 2007.

C) Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales

La disposición transitoria tercera establece que durante el plazo de un año contado desde la entrada en vigor de esta Ley (16 de junio de 2007) estarán exentos del ITP y AJD, en sus modalidades de operaciones societarias y de actos jurídicos documentados, los actos y documentos precisos para que las sociedades constituidas con anterioridad se adapten a sus disposiciones.

D) Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria

Esta Ley regula la figura de la hipoteca inversa, introduciendo una exención en la cuota gradual de actos jurídicos documentados, concepto documentos notariales, para las escrituras públicas que documenten diversas operaciones relativas a esta nueva figura.

E) Orden EHA/3867/2006, de 13 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte

Esta Orden tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica, para lo que se establecen anualmente precios medios de venta que afectan a vehículos de motor y embarcaciones.

3.2.2. *Actividad gestora en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados*

Con arreglo a la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común, las mismas continúan asumiendo, con el alcance y condiciones fijados en dicha norma y en las respectivas del régimen de cesión, la gestión del ITP y AJD.

Como se refleja en el cuadro I.103, el número total de autoliquidaciones presentadas fue de 7.395.331 de las que el 52,5 por ciento (3.883.407) lo fue en Oficinas Gestoras de la CCAA y el resto, el 47,5 por ciento 3.511.924,

en las Oficinas Liquidadoras de los Distritos Hipotecarios. En las Oficinas Gestoras el número de autoliquidaciones presentadas disminuyó en un 10,2 por ciento respecto de 2006 (4.323.756), siendo el decremento del 7,3 por ciento en el número de las presentadas en las Oficinas Liquidadoras (3.789.274 en 2006).

Cuadro I.103

AUTOLIQUIDACIONES PRESENTADAS. ITP Y AJD 2007

| Comunidad Autónoma | Oficinas gestoras | | | | Oficinas liquidadoras | | | | Total | | |
|--------------------|------------------------|------------------|--------------------|------------------|------------------------|----------------|--------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| | C. V. Vehículos usados | | Resto trans. y AJD | | C. V. Vehículos usados | | Resto trans. y AJD | | Exentas | Con liquid. | Suma |
| | Exentas | Con liquid. | Exentas | Con liquid. | Exentas | Con liquid. | Exentas | Con liquid. | | | |
| Andalucía | 45.262 | 295.818 | 205.386 | 348.611 | 3.963 | 18.121 | 205.832 | 453.719 | 460.443 | 1.116.269 | 1.576.712 |
| Aragón | 10.045 | 42.995 | 36.667 | 53.771 | 30 | 226 | 16.912 | 45.680 | 63.654 | 142.672 | 206.326 |
| Asturias | 10.182 | 30.333 | 20.631 | 32.909 | 0 | 0 | 15.154 | 43.687 | 45.967 | 106.929 | 152.896 |
| Baleares | 8.522 | 26.750 | 24.079 | 48.258 | 4.904 | 23.988 | 30.848 | 55.585 | 68.353 | 154.581 | 222.934 |
| Canarias | 52.260 | 63.202 | 24.806 | 32.297 | 15.280 | 22.809 | 70.273 | 128.644 | 162.619 | 246.952 | 409.571 |
| Cantabria | 2.781 | 19.662 | 11.774 | 19.794 | 0 | 0 | 10.686 | 24.953 | 25.241 | 64.409 | 89.650 |
| Castilla y León | 17.746 | 72.606 | 67.494 | 133.358 | 55 | 528 | 30.895 | 99.071 | 116.190 | 305.563 | 421.753 |
| Castilla la Mancha | 17.245 | 76.364 | 34.116 | 61.915 | 0 | 0 | 47.249 | 121.031 | 98.610 | 259.310 | 357.920 |
| Cataluña | 61.084 | 146.486 | 118.829 | 201.075 | 76.164 | 43.124 | 208.795 | 435.415 | 464.872 | 826.100 | 1.290.972 |
| Extremadura | 9.731 | 36.837 | 19.832 | 41.822 | 0 | 0 | 13.766 | 35.035 | 43.329 | 113.694 | 157.023 |
| Galicia | 18.636 | 84.360 | 47.047 | 63.741 | 654 | 6.599 | 51.903 | 109.774 | 118.240 | 264.474 | 382.714 |
| Madrid | 31.641 | 93.215 | 115.133 | 168.926 | 19.318 | 85.378 | 125.850 | 184.611 | 291.942 | 532.130 | 824.072 |
| Murcia | 52.699 | 69.417 | 20.491 | 98.493 | 0 | 0 | 16.114 | 48.908 | 89.304 | 216.818 | 306.122 |
| Rioja | 3.930 | 11.019 | 10.506 | 17.380 | 0 | 1 | 5.615 | 12.638 | 20.051 | 41.038 | 61.089 |
| C. Valenciana | 29.288 | 182.102 | 77.982 | 104.066 | 0 | 0 | 189.037 | 353.102 | 296.307 | 639.270 | 935.577 |
| Total | 371.052 | 1.251.166 | 834.773 | 1.426.416 | 120.368 | 200.774 | 1.038.929 | 2.151.853 | 2.365.122 | 5.030.209 | 7.395.331 |

En los cuadros I.104 a I.106 se ofrecen los datos de gestión en 2007 de las autoliquidaciones del ITP y AJD en total y con su desglose en Oficinas Gestoras y Liquidadoras. El total de autoliquidaciones despachadas ascendió a 7.161.780, el 55,3 por ciento de ellas (3.957.604) en Oficinas Gestoras y el 44,7 por ciento restante 3.204.176 en Oficinas Liquidadoras, representando respecto a 2006 una disminución del 3,7 por ciento.

Las discrepancias entre los datos de pendientes de fin del año anterior en las memorias de 2006 y 2007 en los cuadros I.104 a I.106 obedecen al recuento de expedientes realizados a comienzos de ejercicio en algunas Comunidades Autónomas.

Cuadro I.104

GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES. ITP Y AJD 2007

| Comunidad Autónoma | Expedientes | | | | | | | Porcentajes | | Índice de demora en meses |
|--------------------|------------------------------------|--------------------|-----------------------|---------------------------|---------------------------------|-------------------------------|-------------------|--------------|-------------------------|---------------------------|
| | Pendientes en fin del año anterior | Movimiento | | Pendientes en fin del año | Clasificación de los pendientes | | | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| | | Entrados en el año | Despachados en el año | | Enviados a comprobación | Pendiente aportación de datos | Por otros motivos | | | |
| Andalucía | 462.985 | 1.576.712 | 1.668.149 | 371.548 | 25.661 | 4.088 | 341.799 | 81,8 | 80,3 | 2,7 |
| Aragón | 104.151 | 206.326 | 209.367 | 101.110 | 9.963 | 535 | 90.612 | 67,4 | 97,1 | 5,8 |
| Asturias | 53.868 | 152.896 | 153.592 | 53.172 | 7.776 | 420 | 44.976 | 74,3 | 98,7 | 4,2 |
| Baleares | 109.559 | 222.934 | 232.213 | 100.280 | 890 | 424 | 98.966 | 69,8 | 91,5 | 5,2 |
| Canarias | 231.350 | 409.571 | 298.282 | 342.639 | 18.774 | 2.343 | 321.522 | 46,5 | 148,1 | 13,8 |
| Cantabria(*) | | 89.650 | | | | | | - | - | - |
| Castilla y León | 98.121 | 421.753 | 434.186 | 85.688 | 38.559 | 3.210 | 43.919 | 83,5 | 87,3 | 2,4 |
| Castilla La Mancha | 325.535 | 357.920 | 364.742 | 318.713 | 80.378 | 2.103 | 236.232 | 53,4 | 97,9 | 10,5 |
| Cataluña | 1.130.378 | 1.290.972 | 805.716 | 1.615.634 | 19.107 | 5.016 | 1.591.511 | 33,3 | 142,9 | 24,1 |
| Extremadura | 71.468 | 157.023 | 163.233 | 65.258 | 16.029 | 470 | 48.759 | 71,4 | 91,3 | 4,8 |
| Galicia | 216.029 | 382.714 | 369.937 | 228.806 | 28.194 | 852 | 199.760 | 61,8 | 105,9 | 7,4 |
| Madrid | 453.170 | 824.072 | 816.637 | 460.605 | 4.737 | 1.336 | 454.532 | 63,9 | 101,6 | 6,8 |
| Murcia(*) | 764.889 | 306.122 | 654.130 | 416.881 | 7.373 | 128 | 409.380 | 61,1 | 54,5 | 7,6 |
| La Rioja | 69.924 | 61.089 | 37.535 | 93.478 | 9.661 | 287 | 83.530 | 28,6 | 133,7 | 29,9 |
| C. Valenciana | 412.080 | 935.577 | 954.061 | 393.596 | 74.733 | 5.719 | 313.144 | 70,8 | 95,5 | 5,0 |
| Total | 4.503.507 | 7.395.331 | 7.161.780 | 4.647.408 | 341.835 | 26.931 | 4.278.642 | 60,2 | 103,2 | 7,8 |

(*) Cantabria solo ha facilitado datos de autoliquidaciones presentadas. Los datos de Cantabria y Murcia se refieren a expedientes y no a autoliquidaciones.

Cuadro I.105

GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS GESTORAS DE CCAA. ITP Y AJD 2007

| Comunidad Autónoma | Expedientes | | | | | | | Porcentajes | | Índice de demora en meses |
|--------------------|------------------------------------|--------------------|-----------------------|---------------------------|---------------------------------|-------------------------------|-------------------|--------------|-------------------------|---------------------------|
| | Pendientes en fin del año anterior | Movimiento | | Pendientes en fin del año | Clasificación de los pendientes | | | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| | | Entrados en el año | Despachados en el año | | Enviados a comprobación | Pendiente aportación de datos | Por otros motivos | | | |
| Andalucía | 260.935 | 895.077 | 915.068 | 240.944 | 19.430 | 2.539 | 218.975 | 79,2 | 92,3 | 3,2 |
| Aragón | 87.754 | 143.478 | 146.007 | 85.225 | 3.885 | 30 | 81.310 | 63,1 | 97,1 | 7,0 |
| Asturias | 34.554 | 94.055 | 95.409 | 33.200 | 3.480 | 298 | 29.422 | 74,2 | 96,1 | 4,2 |
| Baleares | 69.578 | 107.609 | 109.719 | 67.468 | 466 | 195 | 66.807 | 61,9 | 97,0 | 7,4 |
| Canarias | 132.121 | 172.565 | 158.552 | 146.134 | 3.408 | 378 | 142.348 | 52,0 | 110,6 | 11,1 |
| Cantabria(*) | | 54.011 | | | | | | - | - | - |
| Castilla y León | 70.064 | 291.204 | 305.226 | 56.042 | 14.463 | 143 | 41.436 | 84,5 | 80,0 | 2,2 |
| Castilla La Mancha | 251.979 | 189.640 | 207.338 | 234.281 | 22.617 | 199 | 211.465 | 46,9 | 93,0 | 13,6 |
| Cataluña | 658.656 | 527.474 | 334.123 | 852.007 | 2.421 | 222 | 849.364 | 28,2 | 129,4 | 30,6 |
| Extremadura | 26.596 | 108.222 | 113.024 | 21.794 | 6.053 | 379 | 15.362 | 83,8 | 81,9 | 2,3 |
| Galicia | 123.191 | 213.784 | 202.978 | 133.997 | 13.458 | 540 | 119.999 | 60,2 | 108,8 | 7,9 |
| Madrid | 337.239 | 408.915 | 410.350 | 335.804 | 644 | 655 | 334.505 | 55,0 | 99,6 | 9,8 |
| Murcia(*) | 740.938 | 241.100 | 585.011 | 397.027 | 1.573 | 102 | 395.352 | 59,6 | 53,6 | 8,1 |
| La Rioja | 68.469 | 42.835 | 19.942 | 91.362 | 8.776 | 15 | 82.571 | 17,9 | 133,4 | 55,0 |
| C. Valenciana | 178.057 | 393.438 | 354.857 | 216.638 | 4.099 | 824 | 211.715 | 62,1 | 121,7 | 7,3 |
| Total | 3.040.131 | 3.883.407 | 3.957.604 | 2.911.923 | 104.773 | 6.519 | 2.800.631 | 57,2 | 95,8 | 8,8 |

(*) Cantabria solo ha facilitado datos de autoliquidaciones presentadas. Los datos de Cantabria y Murcia se refieren a expedientes y no a autoliquidaciones.

Cuadro I.106

GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS LIQUIDADORAS. ITP Y AJD 2007

| Comunidad Autónoma | Expedientes | | | | | | | Porcentajes | | Índice de demora en meses |
|--------------------|------------------------------------|--------------------|-----------------------|---------------------------|---------------------------------|-------------------------------|-------------------|--------------|-------------------------|---------------------------|
| | Pendientes en fin del año anterior | Movimiento | | Pendientes en fin del año | Clasificación de los pendientes | | | De actividad | Finales sobre iniciales | |
| | | Entrados en el año | Despachados en el año | | Enviados a comprobación | Pendiente aportación de datos | Por otros motivos | | | |
| Andalucía | 202.050 | 681.635 | 753.081 | 130.604 | 6.231 | 1.549 | 122.824 | 85,2 | 64,6 | 2,1 |
| Aragón | 16.397 | 62.848 | 63.360 | 15.885 | 6.078 | 505 | 9.302 | 80,0 | 96,9 | 3,0 |
| Asturias | 19.314 | 58.841 | 58.183 | 19.972 | 4.296 | 122 | 15.554 | 74,4 | 103,4 | 4,1 |
| Baleares | 39.981 | 115.325 | 122.494 | 32.812 | 424 | 229 | 32.159 | 78,9 | 82,1 | 3,2 |
| Canarias | 99.229 | 237.006 | 139.730 | 196.505 | 15.366 | 1.965 | 179.174 | 41,6 | 198,0 | 16,9 |
| Cantabria(*) | | 35.639 | | | | | | - | - | - |
| Castilla y León | 28.057 | 130.549 | 128.960 | 29.646 | 24.096 | 3.067 | 2.483 | 81,3 | 105,7 | 2,8 |
| Castilla La Mancha | 73.556 | 168.280 | 157.404 | 84.432 | 57.761 | 1.904 | 24.767 | 65,1 | 114,8 | 6,4 |
| Cataluña | 471.722 | 763.498 | 471.593 | 763.627 | 16.686 | 4.794 | 742.147 | 38,2 | 161,9 | 19,4 |
| Extremadura | 44.872 | 48.801 | 50.209 | 43.464 | 9.976 | 91 | 33.397 | 53,6 | 96,9 | 10,4 |
| Galicia | 92.838 | 168.930 | 166.959 | 94.809 | 14.736 | 312 | 79.761 | 63,8 | 102,1 | 6,8 |
| Madrid | 115.931 | 415.157 | 406.287 | 124.801 | 4.093 | 681 | 120.027 | 76,5 | 107,7 | 3,7 |
| Murcia(*) | 23.951 | 65.022 | 69.119 | 19.854 | 5.800 | 26 | 14.028 | 77,7 | 82,9 | 3,4 |
| La Rioja | 1.455 | 18.254 | 17.593 | 2.116 | 885 | 272 | 959 | 89,3 | 145,4 | 1,4 |
| C. Valenciana | 234.023 | 542.139 | 599.204 | 176.958 | 70.634 | 4.895 | 101.429 | 77,2 | 75,6 | 3,5 |
| Total | 1.463.376 | 3.511.924 | 3.204.176 | 1.735.485 | 237.062 | 20.412 | 1.478.011 | 64,4 | 118,6 | 6,5 |

(*) Cantabria solo ha facilitado datos de autoliquidaciones presentadas. Los datos de Cantabria y Murcia se refieren a expedientes y no a autoliquidaciones.

3.3. IMPUESTOS ESPECIALES

3.3.1. Marco normativo

El marco normativo aplicable a los IIEE en 2007 se vio modificado por el conjunto de disposiciones que figuran en el cuadro I.107.

Seguidamente se hace alusión a las principales modificaciones introducidas:

A) Ley 42/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007

En el artículo 68 se modifica el tipo impositivo de los siguientes productos:

- Gasóleos para uso general: 278 euros por 1.000 litros.
- Fuelóleos: 14 euros por tonelada.

Cuadro 1.107

IIIE: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2007

| | Contenido | Fecha Publicación BOE | Artículo |
|---------------------|---|-----------------------------|------------|
| Ley 42/2006 | Tipos impositivos en el Impuesto sobre Hidrocarburos | 39080 | 68 |
| Ley 41/2007 | Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte: Régimen fiscal del acontecimiento «33ª Copa del América» | 39424 | DA Séptima |
| Orden EHA/3867/2006 | Precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte | 39072 | |
| Orden EHA/276/2007 | Procedimiento para la devolución extraordinaria de las cuotas del Impuesto sobre Hidrocarburos soportadas por los agricultores y ganaderos por las adquisiciones de gasóleo | 39128 | |
| Orden EHA/873/2007 | Régimen aduanero y tributario aplicable a las mercancías que se importen para el desarrollo y celebración de la Exposición Internacional «EXPO Zaragoza 2008». | 39177 | 4 |
| Orden EHA/963/2007 | Ampliación del plazo al que se refiere el artículo 1 de la Orden EHA/276/2007 | 39186 | |

- B) Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria

La disposición adicional séptima, que se refiere al régimen fiscal del acontecimiento «33ª Copa del América», se refiere en el apartado cinco a las medidas relativas al Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, de forma que establece que la obligación de matriculación en España prevista en la disposición adicional primera de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, no será exigible en relación con las embarcaciones y buques de recreo o de deportes náuticos que se utilicen en el territorio español por la entidad organizadora de la «33ª Copa del América» o por los equipos participantes en ésta en el desarrollo de dicho acontecimiento.

- C) Orden EHA/3867/2006, de 13 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte

Esta Orden tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica, para lo que se establece para el año 2007 tales precios medios.

- D) Orden EHA/276/2007, de 12 de febrero, por la que se establece el procedimiento para la devolución extraordinaria de las cuotas del Impuesto sobre Hidrocarburos soportadas por los agricultores y ganaderos por las adquisiciones de gasóleo

La disposición adicional primera de la Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, reconoce el derecho a la devolución extraordinaria de las cuotas del Impuesto sobre Hidrocarburos, satisfechas o soportadas por los agricultores y ganaderos con ocasión de las adquisiciones de gasóleo que haya tributado por el Impuesto sobre Hidrocarburos al tipo impositivo del epígrafe 1.4 de la Tarifa 1.ª del artículo 50.1 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales y que hayan sido efectuadas durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2005 y el 30 de septiembre de 2006.

A su vez, en el apartado 3 de la citada disposición adicional, se autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para establecer el procedimiento para efectuar la mencionada devolución del Impuesto sobre Hidrocarburos, pudiendo comprender aquel la obligación de que los interesados presenten declaraciones tributarias, incluso de carácter censal.

En consecuencia, para hacer factible la devolución extraordinaria del Impuesto sobre Hidrocarburos se articula el correspondiente procedimiento, de forma que los interesados deben proceder a la presentación telemática a través de Internet de una solicitud, dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden (16 de febrero de 2007) en las condiciones y de acuerdo con el procedimiento previsto en la misma.

- E) Orden EHA/873/2007, de 29 de marzo, de régimen aduanero y tributario aplicable a las mercancías que se importen para el desarrollo y celebración de la Exposición Internacional «EXPO Zaragoza 2008»

Con motivo de la celebración de la Exposición Internacional «EXPO Zaragoza 2008» va a tener lugar la introducción en territorio aduanero español, de numerosas mercancías no comunitarias que, directa o indirectamente, están relacionadas con la celebración de dicho evento, lo que hace necesaria la adopción de medidas que hagan posible su ejecución.

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, la celebración de «EXPO Zaragoza 2008» tiene la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, otorgando a la misma los beneficios fiscales máximos, establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

En consecuencia, la «EXPO Zaragoza 2008» se acoge a los beneficios fiscales establecidos en la citada Ley 30/2005, de 29 de diciembre, y los previstos con carácter general en el Reglamento (CEE) n.º 2913/1992 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código aduanero comunitario, en el Reglamento (CEE) n.º 2454/1993 de la Comisión, de 2 de julio de 1993, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2913/92 del Consejo, por el que se aprueba el Código Aduanero Comunitario y en el Reglamento (CEE) n.º 918/1983 del Consejo, de 23 de abril de 1983, relativo al establecimiento de un régimen comunitario de franquicias aduaneras.

- F) Orden EHA/963/2007, de 13 de abril, por la que se amplía el plazo al que se refiere el artículo 1 de la Orden EHA/276/2007, de 12 de febrero, por la que se establece el procedimiento para la devolución extraordinaria de las cuotas del Impuesto sobre Hidrocarburos soportadas por los agricultores y ganaderos por las adquisiciones de gasóleo

El carácter extraordinario de la devolución del Impuesto sobre Hidrocarburos y la premura del plazo establecido en la Orden EHA/276/2007, de 12 de febrero, por la que se establece el procedimiento para la devolución extraordinaria de las cuotas del Impuesto sobre Hidrocarburos soportadas por los agricultores y ganaderos por las adquisiciones de gasóleo, aconsejó la ampliación del plazo de presentación de las solicitudes de devolución hasta el 30 de junio de 2007.

3.3.2. Comportamiento de los Impuestos Especiales

La recaudación por IIEE desde el año 2002 viene estando afectada por la repercusión del nuevo acuerdo sobre el sistema de financiación autonómica, desarrollado por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre. Conviene recordar que el alcance de la cesión a las CCAA de régimen común tiene carácter parcial en el caso de los Impuestos Especial de Fabricación, limitándose al 40 por ciento de la recaudación líquida, excepto en el Impuesto Especial sobre la Electricidad, y tiene carácter total en este último impuesto así como en el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte y en el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos. También, y a partir del año 2004, con la Ley 61/2003, de Presupuestos Generales del Estado, se continúa con el proceso de descentralización territorial y se amplía la cesión de estos tributos a las Corporaciones Locales (CCLL), en concreto a los Impuestos sobre el Alcohol y Bebidas Alcohólicas, Hidrocarburos y Labores del Tabaco y su alcance se sitúa entre el 2,0454 por ciento y el 1,2044 por ciento, según se trate de grandes municipios/capital de provincia o Comunidad Autónoma o del res-

to de municipios (Artº 112 o 125 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –Real Decreto ley 2/2004).

Los importes transferidos en concepto de entregas a cuenta de la participación de las Administraciones Territoriales (AATT) en estos impuestos han figurado como anticipos extrapresupuestarios, sin reflejo en los ingresos presupuestarios, y han alcanzado en 2007 la cifra de 8.318 millones de euros, un 4,5 por ciento menos que en 2006, de los que 173 millones corresponden a las CCLL, a los que hay que sumar la recaudación líquida del IEDMT, cedida en su totalidad desde el mes de julio de 2002, con efectos desde primero de enero, que se ha situado en 2.050,8 millones, un 3,1 por ciento superior a la registrada el año anterior.

Con el fin de mantener un criterio homogéneo para no desvirtuar la evolución de las recaudaciones líquidas por estos impuestos de años anteriores, se ha optado por incluir en los datos de los seis últimos el importe de las entregas a cuenta de las participaciones del nuevo sistema de financiación de AATT.

La recaudación líquida por Impuestos Especiales en 2007, antes de descontar la participación de las AATT e incluyendo la recaudación por el IEDMT, se ha situado en 21.852,8 millones de euros, un 6,1 por ciento superior a la registrada el año anterior. Comparando las cifras de recaudación en 2007 con las alcanzadas en 2006, se observa que la recaudación por Impuestos Especiales ha mantenido un buen tono de crecimiento, incluso superior al registrado el año anterior, que fue del 4,1 por ciento, en buena parte justificado por los incrementos de tipos impositivos durante 2006 y principios de 2007.

En efecto, la recaudación de 2007 ha estado afectada, en el caso del Impuesto sobre las Labores del Tabaco, fundamentalmente por el incremento de los tipos establecido por el Real Decreto-ley 2/2006, de 10 de febrero, fijándolos en el 57 por ciento ad valorem y en 8,20 euros por 1.000 cigarrillos. Además, se establece un tipo mínimo de 55 euros por 1.000 cigarrillos (cuota global única a aplicar cuando la suma de las cuotas derivadas del tipo proporcional y específico resulte inferior a dicha cantidad). Posteriormente, el Real Decreto-ley 10/2006 modifica el tipo impositivo mínimo de los cigarrillos y lo eleva hasta los 70 euros por 1.000 cigarrillos, a partir del 11 de noviembre de 2006.

Los tipos en el Impuesto sobre Hidrocarburos se mantienen inalterados como ya viene siendo habitual (la última subida se realizó en 1999), si bien, desde primeros de 2007, la Ley 42/2006 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 eleva el tipo impositivo del gasóleo de uso general un 3 por ciento hasta situarlo en los 278 euros/1000 litros, con el fin de adaptarlo al tipo mínimo comunitario establecido por la Directiva 2003/96/CE relativa al marco comunitario de imposición de energía. Asimismo, des-

de el 1 de enero de 2007, se eleva el tipo impositivo para los fuelóleos en un 4,2 por ciento hasta alcanzar los 14 euros/tonelada.

El consumo conjunto de gasolinas y gasóleos, prácticamente responsable del 99,8 por ciento de la recaudación por el Impuesto sobre Hidrocarburos, ha aumentado tan solo un 0,01 por ciento en el período anual móvil que ha finalizado en el mes de noviembre, frente al 2,2 por ciento registrado el año anterior, un año más como consecuencia de la retracción de la demanda ante la subida de precios para absorber el impacto del encarecimiento del crudo un 32,6 por ciento en el último trimestre, aunque también ha podido influir las limitaciones de velocidad impuestas con las medidas implantadas del carné de conducir por puntos desde principios de 2006.

El consumo de cigarrillos, responsable a su vez del 98,1 por ciento de la recaudación por el conjunto de las labores del tabaco, se ha reducido en un 0,7 por ciento si se mide en unidades físicas; por el contrario, el valor de los cigarrillos consumidos, según precio de venta al público, ha aumentado un 8 por ciento, en el mismo periodo devengado anterior, como consecuencia del desplazamiento del consumo hacia cajetillas de gama de precios media y alta.

El consumo de bebidas derivadas correspondiente al período anual móvil que ha finalizado en el mes de septiembre, que va a justificar la recaudación anual de 2007 por este impuesto, ha aumentado un 2,1 por ciento; los consumos de cerveza y de productos intermedios, en análogo periodo, han aumentado en un 2,2 por ciento y 0,1 por ciento, respectivamente.

El consumo de energía eléctrica facturada ha aumentado un 2,7 por ciento, lo que unido al incremento del 6,6 por ciento del precio medio del kwh justifica el crecimiento del 9,5 por ciento registrado en la recaudación del Impuesto sobre la electricidad.

El número de matriculaciones de vehículos sujetos y no exentos del IEDMT durante el año 2007 ha registrado un crecimiento negativo del 3,1 por ciento, que, conjuntamente con los incrementos del 3,9 por ciento que han experimentado las bases medias ponderadas del IEDMT como consecuencia de modificaciones en la estructura de la demanda hacia modelos más caros y de mayor cilindrada y del 2,6 por ciento por las menores deducciones aplicadas, ha permitido que la recaudación del mismo registre una tasa de crecimiento del 3,1 por ciento respecto del año anterior.

La cifra de recaudación líquida alcanzada continúa manteniendo a los Impuestos Especiales en el ejercicio 2007 como el cuarto concepto impositivo de nuestro sistema tributario en orden de magnitud, tras el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto sobre Sociedades.

Por subconceptos, el impuesto más relevante continúa siendo el correspondiente a hidrocarburos, cuyo montante se elevó en el año 2007 a 10.729,5 millones de euros, lo que representa un incremento del 3 por ciento respecto a 2006, y supone el 49,1 por ciento de la recaudación total por Impuestos Especiales, con una pérdida de 1,5 puntos porcentuales con respecto al ejercicio anterior, debido, en buena parte, al ya mencionado menor ritmo de crecimiento registrado en el consumo y también, aunque en mucha menor medida, un 0,5 por ciento, al continuado goteo que se viene apreciando de sustitución de gasolinas por gasóleo como carburante y, dentro de aquellas, de gasolinas sin plomo aditivadas de 97 l.O. por gasolinas de 95 l.O., consecuencia del envejecimiento del parque de vehículos utilitarios de las mismas y de los incentivos puestos en marcha para su desguace.

Los ingresos líquidos derivados del Impuesto sobre las Labores del Tabaco, en 2007, representaron el 31 por ciento de la recaudación total por IIEE, frente al 29,1 por ciento del año anterior, alcanzando la cifra de 6.765,3 millones de euros, lo que ha supuesto un aumento de la recaudación del 12,8 por ciento. Este incremento de recaudación es el resultado conjunto de la modificación de tres variables: la evolución de la cantidad de labores del tabaco salidas a consumo (descenso del 0,5 por cien con respecto al año anterior); el incremento experimentado por los tipos impositivos en el ejercicio 2007, un 5,5 por ciento, y las modificaciones registradas en la estructura de consumo, un 6,9 por ciento, que al contrario de los dos años anteriores, detectan una clara tendencia a la adquisición de labores del tabaco de precios más elevados. El efecto conjunto de todas estas variables se ha traducido en un incremento del 12,6 por ciento de la cuota de impuestos especiales por cada cajetilla de cigarrillos puesta a consumo.

La cuantía líquida recaudada por los Impuestos sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas y sobre Productos Intermedios, ha ascendido a 934,6 y 20,8 millones de euros, con unas tasas de variación del 1,9 por ciento y del 0,9 por ciento respectivamente, representando en su conjunto el 4,4 por ciento de la recaudación total por IIEE.

Por último, en el marco de los Impuestos Especiales de Fabricación, los ingresos del Impuesto sobre la Electricidad y del Impuesto sobre la Cerveza, han ascendido a 1.065,5 y 286,4 millones de euros, respectivamente, con incrementos del 9,5 por ciento en el caso del Impuesto sobre la Electricidad y del 2,5 por ciento en el Impuesto sobre la Cerveza en relación con las cifras registradas por dichos conceptos impositivos en el año 2006. El incremento registrado en la recaudación líquida por el Impuesto Especial sobre la Electricidad se ha debido, como anteriormente se ha comentado, al aumento del consumo facturado y al incremento medio del precio medio del Kwh. facturado. En lo que respecta al Impuesto Especial sobre la Cer-

veza, el incremento viene justificado por el aumento del 2,6 por ciento del consumo y por el descenso del 0,7 por ciento en la estructura de demanda con una tendencia al incremento de cuota de mercado de cervezas de inferior graduación. La recaudación de estos dos impuestos representó el 4,9 por ciento y el 1,3 por ciento, respectivamente, de la recaudación total por IIEE.

Cuadro I.108

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS ESPECIALES E IVMDH⁽¹⁾
(Miles de millones de euros)

| | 1998 | 1999 | 2000 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | (%Var07/06) |
|---|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|
| TOTAL IMPUESTOS ESPECIALES: | 14,42 | 15,48 | 16,11 | 18,20 | 19,04 | 19,79 | 20,59 | 21,85 | 6,12 |
| A. De fabricación: | 13,47 | 14,27 | 14,88 | 16,85 | 17,51 | 18,02 | 18,60 | 19,80 | 6,44 |
| - Hidrocarburos | 8,40 | 8,95 | 9,08 | 9,79 | 10,12 | 10,21 | 10,41 | 10,73 | 3,04 |
| - Labores del Tabaco | 3,68 | 3,81 | 4,19 | 5,24 | 5,49 | 5,79 | 6,00 | 6,77 | 12,76 |
| - Alcohol y Bebidas Derivadas | 0,69 | 0,72 | 0,75 | 0,81 | 0,84 | 0,90 | 0,92 | 0,93 | 1,85 |
| - Productos Intermedios | 0,02 | 0,02 | 0,02 | 0,02 | 0,02 | 0,02 | 0,02 | 0,02 | 0,90 |
| - Electricidad ⁽²⁾ | 0,51 | 0,60 | 0,65 | 0,76 | 0,81 | 0,85 | 0,97 | 1,07 | 9,47 |
| - Cerveza | 0,18 | 0,18 | 0,19 | 0,23 | 0,23 | 0,24 | 0,28 | 0,29 | 2,47 |
| B. Sobre Determinados Medios de Transporte⁽³⁾ | 0,94 | 1,20 | 1,23 | 1,34 | 1,52 | 1,77 | 1,99 | 2,05 | 3,09 |
| IMPUESTO VENTAS MINORISTAS | | | | 0,85 | 0,94 | 1,10 | 1,22 | 1,28 | 4,78 |
| D. HIDROCARBUROS | | | | | | | | | |

(1) Impuesto Ventas Minoristas sobre Determinados Hidrocarburos implantado en 2002.

(2) Implantado en el ejercicio 1998.

(3) Incluye la recaudación correspondiente a Canarias

3.4. GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

3.4.1. Marco normativo

3.4.1.1. Normativa de la Unión Europea

Las disposiciones de la Unión Europea (UE) que modificaron el marco normativo en 2007 de los gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías figuran de forma esquemática en el cuadro I.109.

Cuadro I.109

**GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS.
NORMATIVA DE LA UE: DISPOSICIONES QUE ENTRARON
EN VIGOR EN 2007**

| Referencia Normativa | Contenido | Fecha Publicación BOE |
|--|---|-----------------------|
| Tratado de Adhesión a la Unión Europea. | Adhesión de la República de Bulgaria y Rumanía a la Unión Europea. | DO L 157/ 21-06-05 |
| Decisión 2007/49/CE del Consejo, de 22/01/07 | Principios, prioridades y condiciones de la Asociación Europea con Montenegro. | DO L 20/ 27-01-07 |
| Decisión 2007/624/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23-05-07 | Establece un programa de acción para la aduana en la Comunidad (Aduana 2013). | DO L 154/14-06-07 |
| Decisión 2007/855/CE del Consejo, de 15/10/07 | Acuerdo interino sobre comercio y asuntos comerciales entre la Comunidad Europea y Montenegro. | DO L 345/28-12-07 |
| Directiva 2007/74/CE del Consejo, de 20/12/07 | Franquicias del Impuesto sobre el Valor Añadido y de los Impuestos Especiales aplicables a las mercancías importadas por viajeros procedentes de terceros países. | DO L 346/ 29-12-07 |
| Recomendación de la Comisión, de 13/06/07 | Actuaciones relativas a la aplicación del Convenio CITES. | DO L 159/20-06-07 |
| Reglamento (CE) nº 1549/2006 de la Comisión, de 17/10/06 | Establece la nomenclatura arancelaria y estadística y arancel aduanero común. | DO L 301/31-10-06 |
| Reglamento (CE) nº 127/2007 de la Comisión, de 9/02/07 | Sistema de certificación del proceso de Kimberley para el comercio internacional de diamantes en bruto. | DO L 41/ 13-02-07 |
| Reglamento (CE) nº 214/2007 de la Comisión, de 28/02/07 | Disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo. | DO L 62/ 01-03-07 |
| Reglamento (CE) nº 613/2007 de la Comisión, de 1/06/07 | Sistema de certificación del proceso de Kimberley para el comercio internacional de diamantes en bruto. | DO L 141/02-06-07 |
| Reglamento (CE) nº 718/2007 de la Comisión, de 12/06/07 | Establece un Instrumento de ayuda a la Preadhesión de los países candidatos a la Unión Europea. | DO L 170/29-06-07 |
| Reglamento (CE) nº 1037/2007 de la Comisión, de 29/08/07 | Suspende la introducción en la comunidad de especímenes de determinadas especies de fauna y flora silvestres. | DO L 238/11-09-07 |
| Reglamento (CE) nº 1038/2007 de la Comisión, de 7/09/07 | Sistema de certificación del proceso de Kimberley para el comercio internacional de diamantes en bruto. | DO L 238/11-09-07 |
| Reglamento (CE) nº 1183/2007 del Consejo, de 18/09/07 | Exportaciones de productos y tecnología de doble uso. | DO L 278/ 22-10-07 |
| Reglamento (CE) nº 1226/2007 de la Comisión, de 17/10/07 | Aplica el sistema de certificación del proceso de Kimberley para el comercio internacional de diamantes en bruto. | DO L 277/20-10-07 |

Se comentan seguidamente los aspectos de las principales normas reseñadas en el cuadro I.109.

A) Tratado entre los Estados miembros de la Unión Europea y las Repúblicas de Bulgaria y de Rumanía, relativo a la adhesión de la República de Bulgaria y de Rumanía a la Unión Europea

Mediante el presente Tratado, que ha entrado en vigor el 1 de enero de 2007, las Repúblicas de Bulgaria y de Rumanía pasan a ser Partes del

Tratado de la Unión Europea y de los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas, tal como han sido modificados o completados. Desde la fecha de adhesión el Tratado CEEA y los actos adoptados por las Instituciones con anterioridad a la adhesión serán vinculantes para Bulgaria y Rumanía y aplicables en ambos Estados.

Un elemento esencial del ordenamiento jurídico establecido por los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas, es que algunas de sus disposiciones y determinados actos adoptados por las Instituciones son directamente aplicables, que el Derecho de la Unión prevalece sobre toda disposición nacional que pueda entrar en conflicto con él y que hay procedimientos para garantizar la interpretación uniforme de la legislación de la Unión. La adhesión a la Unión Europea implica el reconocimiento del carácter vinculante de estas normas, cuyo cumplimiento es indispensable para garantizar la efectividad y la unidad del Derecho comunitario.

B) Decisión 2007/624/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, por la que se establece un programa de acción para la aduana en la Comunidad (Aduana 2013)

Uno de los objetivos más importantes de la Comunidad para los próximos años es generar crecimiento y empleo, como queda reflejado en el relanzamiento de la estrategia de Lisboa. Los anteriores programas en el ámbito aduanero, en especial la Decisión nº 253/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2003, por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad (Aduana 2007), han contribuido significativamente al logro de dicho objetivo y de los objetivos generales de la política aduanera. Por ello es conveniente proseguir las actividades iniciadas en el marco de dichos programas. Debe establecerse un programa para un período de seis años, de modo que su duración sea paralela a la del marco financiero plurianual contenido en el Acuerdo interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera.

Las administraciones aduaneras desempeñan un papel crucial en la protección de los intereses de la Comunidad, en particular sus intereses financieros. Además, garantizan un nivel equivalente de protección a los ciudadanos y operadores económicos comunitarios en cualquier punto del territorio aduanero de la Comunidad en el que se efectúen los trámites de despacho aduanero. En este contexto, el objetivo de la política estratégica definida por el Grupo de Política Aduanera ha sido garantizar que las administraciones aduaneras nacionales funcionen de manera tan eficiente y eficaz y reaccionen a cualquier exigencia surgida de un entorno aduanero sujeto a cambios como lo haría una única administración. Por consiguiente, es importante que el Programa sea coherente con la política aduanera general y la apoye y que el

Grupo de Política Aduanera, integrado por la Comisión y los jefes de las administraciones aduaneras de los Estados miembros o sus representantes, sea respaldado en virtud del Programa. La Comisión y los Estados miembros deben coordinar y organizar la aplicación del Programa en el marco de la política común desarrollada por el Grupo de Política Aduanera.

Es necesario que las acciones en materia aduanera concedan prioridad a mejorar las inspecciones y la lucha contra el fraude, a minimizar los costes de cumplimiento de la legislación aduanera soportados por los operadores económicos, a garantizar una gestión eficaz de la inspección de las mercancías en las fronteras exteriores y a proteger a los ciudadanos de la Unión en lo que respecta a la seguridad de la cadena internacional de suministros. Por ello, la Comunidad debe estar en condiciones de apoyar, en el marco de sus competencias, la acción de las administraciones aduaneras de los Estados miembros y debe aprovecharse plenamente cualquier posibilidad de cooperación administrativa y asistencia administrativa mutua contemplada en la normativa comunitaria.

A fin de respaldar el proceso de adhesión de los países candidatos, debe prestarse a las administraciones aduaneras de esos países la ayuda necesaria para que puedan realizar desde la fecha de su adhesión todas las tareas que la legislación comunitaria les imponga, incluida la gestión de las futuras fronteras exteriores. Por esa razón, el Programa debe estar abierto a los países candidatos y a los países candidatos potenciales.

C) Decisión 2007/49/CE del Consejo, de 22 de enero de 2007, sobre los principios, las prioridades y las condiciones que figuran en la Asociación Europea con Montenegro

El Consejo Europeo introdujo las Asociaciones Europeas como instrumento para ir materializando la perspectiva europea de los países de los Balcanes Occidentales. El 30 de enero de 2006 el Consejo adoptó una Asociación Europea con Serbia y Montenegro incluido Kosovo, tal como se define en la Resolución 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de 10 de junio de 1999.

Montenegro proclamó su independencia el 3 de junio de 2006 tras un referéndum que tuvo lugar el 21 de mayo, produciéndose a continuación el reconocimiento por la UE y sus Estados miembros. Por lo tanto, es apropiado adoptar una Asociación Europea actualizada solamente para Montenegro. Esta Asociación actualizada se basa en aquellas partes relacionadas con Montenegro de la precedente Asociación Europea de Serbia y Montenegro (incluido Kosovo). Añade elementos que reflejan las nuevas competencias de Montenegro y los retos a los que se enfrenta como Estado independiente. Las autoridades competentes de Montenegro elaborarán un plan que incluya un calendario y las medidas específicas para abordar las

prioridades definidas en el marco de la Asociación Europea. El avance de los países de los Balcanes Occidentales hacia una futura adhesión a la Unión Europea sigue inscribiéndose en el proceso de estabilización y asociación. Las principales prioridades definidas están relacionadas con la capacidad de Montenegro para cumplir los criterios establecidos en el Consejo Europeo de Copenhague en 1993 y las condiciones fijadas en relación con el proceso de estabilización y asociación, en particular, las definidas por el Consejo en sus conclusiones de 29 de abril de 1997, y 21 y 22 de junio de 1999, el contenido de la Declaración final de la Cumbre de Zagreb de 24 de noviembre de 2000 y el Programa de Salónica.

- D) **Decisión 2007/855/CE del Consejo, de 15 de octubre de 2007, relativa a la firma y celebración del Acuerdo interino sobre comercio y asuntos comerciales entre la Comunidad Europea, por una parte, y la República de Montenegro, por otra**

A la espera de que entre en vigor el Acuerdo de estabilización y asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros y la República de Montenegro, firmado en Luxemburgo, el 15 de octubre de 2007, procede aprobar el Acuerdo interino sobre comercio y asuntos comerciales entre la Comunidad Europea y la República de Montenegro.

Las disposiciones comerciales que contiene el Acuerdo revisten carácter excepcional, derivado de su vinculación a la política aplicada dentro del proceso de estabilización y asociación, y no constituirán, para la Unión Europea, precedente alguno en la política comercial de la Comunidad respecto a terceros países distintos de los de los Balcanes Occidentales.

El Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Montenegro, por otra parte, se firmó en Luxemburgo el quince de octubre de 2007.

El Acuerdo de Estabilización y Asociación tiene como finalidad establecer una relación cercana y duradera basada en la reciprocidad y el interés mutuo, que permita a Montenegro consolidar y ampliar más la relación ya establecida con la Unión Europea.

- E) **Directiva 2007/74/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, relativa a la franquicia del Impuesto sobre el Valor Añadido y de los impuestos especiales de las mercancías importadas por viajeros procedentes de terceros países**

La Directiva 69/169/CEE del Consejo, de 28 de mayo de 1969, relativa a la armonización de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a las franquicias de los impuestos sobre el volumen de negocios y de los impuestos sobre consumos específicos percibidos sobre

la importación en el tráfico internacional de viajeros, estableció un régimen comunitario de exenciones fiscales.

Aunque el mantenimiento de ese régimen siga siendo necesario para evitar la doble imposición, al igual que en los casos en que, dadas las condiciones en las que se importan las mercancías, no es necesario proteger la economía, el mencionado régimen solo se debería seguir aplicando a las importaciones sin carácter comercial de mercancías en el equipaje personal de los viajeros procedentes de terceros países. Sin embargo, el gran número de modificaciones necesarias y la necesidad de adaptar la Directiva 69/169/CEE a la ampliación y a las nuevas fronteras de la Comunidad, así como de reestructurar y simplificar algunas disposiciones por motivos de claridad, justifican la revisión completa y la derogación y sustitución de la Directiva 69/169/CEE.

Los límites cuantitativos y los umbrales monetarios establecidos para las exenciones deben responder a las necesidades actuales de los Estados miembros. Los umbrales monetarios deben tener en cuenta los cambios en el valor real del dinero desde el último incremento en 1994 y reflejar también la supresión de los límites cuantitativos aplicables a los bienes sujetos a impuestos especiales en algunos Estados miembros, que ahora entrarán dentro del umbral general del IVA.

La facilidad de las condiciones comerciales en el extranjero podría causar problemas a los Estados miembros que tienen fronteras terrestres con terceros países que practican precios considerablemente inferiores. Está justificado, por lo tanto, que se fije un umbral monetario inferior para los desplazamientos que no se efectúen por vía aérea y marítima. De acuerdo con la experiencia adquirida por la Comisión, las cantidades de labores del tabaco y de bebidas alcohólicas parecen, en general, adecuadas y, por lo tanto, no requieren ninguna modificación. Los límites cuantitativos para la franquicia de las mercancías sujetas a Impuestos Especiales deberían reflejar el actual régimen fiscal aplicado a esas mercancías en los Estados miembros. Por lo tanto, es oportuno establecer un límite para la cerveza y suprimir los límites aplicables a los perfumes, el café y el té.

Es conveniente autorizar a los Estados miembros a que establezcan límites menores para los umbrales monetarios aplicables a los niños, a fin de que los menores no puedan beneficiarse de las exenciones para las labores del tabaco y las bebidas alcohólicas, y se garantice así un elevado nivel de protección de la salud. Teniendo en cuenta la necesidad de garantizar a los ciudadanos comunitarios un elevado nivel de protección de la salud humana, conviene autorizar a los Estados miembros para que reduzcan los límites cuantitativos en lo que se refiere a la franquicia aplicable a las labores del tabaco.

- F) Recomendación de la Comisión, de 13 de junio de 2007, por la que se define una serie de actuaciones con vistas a la aplicación del Reglamento (CE) nº 338/97 del Consejo, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio**

El comercio ilegal de especímenes de las especies contempladas en el Reglamento (CE) nº 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio, que aplica la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (Convenio Cites) provoca graves daños a los recursos de la vida silvestre, reduce la eficacia de los programas de gestión de la vida silvestre, va en detrimento del comercio legal y sostenible y pone en peligro el desarrollo sostenible, especialmente en las economías en vías de desarrollo de muchos países productores.

Abordar las causas profundas del comercio ilegal de vida silvestre es importante para apoyar los esfuerzos de aplicación. De conformidad con el artículo 14 del Reglamento (CE) nº 338/97, los Estados miembros adoptarán las medidas adecuadas para asegurar el cumplimiento del Reglamento o, si procede, entablar acciones legales.

De conformidad con el artículo 16 del Reglamento (CE) nº 338/97, los Estados miembros deben asegurar la imposición de sanciones adecuadas a la naturaleza y a la gravedad de las infracciones. Según la jurisprudencia establecida por el Tribunal de Justicia, incumbe a los Estados miembros velar por que las sanciones por las infracciones del Derecho comunitario sean eficaces, disuasorias y proporcionadas.

- G) Reglamento (CE) nº 1549/2006 de la Comisión, de 17 de octubre de 2006, por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común**

El Reglamento (CEE) nº 2658/87 estableció una nomenclatura de mercancías, en adelante denominada «la nomenclatura combinada», para satisfacer, al mismo tiempo, los requisitos del arancel aduanero común, las estadísticas de comercio exterior de la Comunidad y las demás políticas comunitarias relativas a la importación o exportación de mercancías.

En aras de la simplificación legislativa, conviene modernizar la nomenclatura combinada y adaptar su estructura.

Es necesario modificar la nomenclatura combinada para tener en cuenta la evolución de las necesidades en materia estadística y de política comercial, los cambios realizados a fin de cumplir los compromisos interna-

cionales, la evolución tecnológica y comercial y la necesidad de alinear o clarificar los textos.

Con arreglo al artículo 12 del Reglamento (CEE) nº 2658/87, el anexo I de dicho Reglamento debe sustituirse, con efectos a partir del 1 de enero de 2008, por la versión completa de la nomenclatura combinada y de los tipos autónomos y convencionales de los derechos del arancel aduanero común correspondientes, tal como resulte de las medidas adoptadas por el Consejo o por la Comisión.

- H) Reglamento (CE) nº 127/2007 de la Comisión, de 9 de febrero de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2368/2002 del Consejo por el que se aplica el sistema de certificación del proceso de Kimberley para el comercio internacional de diamantes en bruto

El artículo 19 del Reglamento (CE) nº 2368/2002 establece una lista de autoridades comunitarias que la Comisión deberá mantener en el anexo III. Rumania ha nombrado una autoridad comunitaria que ha comunicado a la Comisión. La Comisión concluyó que había pruebas suficientes de que esta autoridad podría cumplir de manera fiable, puntual, eficaz y adecuada las tareas encomendadas en los capítulos II, III y V del Reglamento (CE) nº 2368/2002. En consecuencia, se modifica el anexo III.

- I) Reglamento (CE) nº 214/2007 de la Comisión, de 28 de febrero de 2007, que modifica el Reglamento (CEE) nº 2454/93 por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo por el que se establece el código aduanero comunitario

El Reglamento (CEE) nº 2454/93 de la Comisión establece un mecanismo de gestión de los contingentes arancelarios. A fin de reducir las cargas administrativas y los costes vinculados a la importación y de promover la igualdad de trato, se ha previsto conferir carácter crítico a determinados contingentes. La experiencia acumulada en la aplicación del mecanismo y la mayor eficacia en el intercambio electrónico de datos entre los Estados miembros y la Comisión han puesto de manifiesto que los criterios utilizados para determinar si se ha alcanzado el nivel crítico pueden relajarse sin que ello ponga en riesgo los recursos propios de la Comunidad. En consecuencia, un contingente arancelario debe considerarse crítico cuando se haya utilizado el 90 por ciento de su volumen inicial, y no el 75 por ciento como ocurre en la actualidad.

La necesidad del seguimiento de las mercancías con el fin de obtener datos sobre las importaciones y exportaciones se ha incrementado considerablemente. Como consecuencia de ello, en los casos de vigilancia de

las mercancías, los Estados miembros deben comunicar a la Comisión con más frecuencia de la que establece el sistema actual datos sobre las declaraciones de aduanas de despacho a libre práctica.

- J) Reglamento (CE) n° 613/2007 de la Comisión, de 1 de junio de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2368/2002 del Consejo por el que se aplica el sistema de certificación del proceso de Kimberley para el comercio internacional de diamantes en bruto

La Presidencia del sistema de certificación del proceso de Kimberley, a través de su notificación de 3 de mayo de 2007, ha decidido añadir Liberia a la lista de los participantes a partir del 4 de mayo de 2007.

Procede modificar el anexo II en consecuencia, sin perjuicio de las normas específicas del Reglamento (CE) n° 234/2004 del Consejo, de 10 de febrero de 2004, relativo a determinadas medidas restrictivas contra Liberia y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1030/2003.

- K) Reglamento (CE) n° 718/2007 de la Comisión, de 12 de junio de 2007, relativo a la aplicación del Reglamento (CE) n° 1085/2006 del Consejo por el que se establece un Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP)

La finalidad del Reglamento (CE) n° 1085/2006 (en lo sucesivo, «el Reglamento del IAP») es suministrar ayuda de preadhesión a los países beneficiarios y apoyarles en su paso de la lista del anexo II a la del anexo I de ese Reglamento hasta su incorporación a la Unión Europea. Dado que el Reglamento del IAP es el único instrumento de preadhesión para el período 2007-2013, conviene simplificar las normas de programación y suministro de ayuda que en él figuran y agruparlas en un único Reglamento de aplicación que abarque los cinco componentes establecidos en dicho Reglamento. En aras de la coherencia, la coordinación y la eficiencia, especialmente en el contexto del plan de acción de la Comisión hacia un marco de control interno integrado, se requieren normas comunes a efectos de la ejecución de la ayuda otorgada en virtud del Reglamento del IAP para los cinco componentes del IAP.

No obstante, deben tenerse presentes las diferencias existentes entre los contextos socioeconómicos, culturales y políticos de los países beneficiarios, ya que tales diferencias hacen necesario adoptar un planteamiento específico y proporcionar apoyo diferenciado en función de la condición del país —candidato o candidato potencial—, del contexto político y económico, de las necesidades y de las capacidades de gestión y absorción.

La ayuda concedida en virtud del Reglamento del IAP debe estar en consonancia con las políticas y acciones comunitarias en el ámbito de la ayuda exterior. La ayuda debe insertarse dentro del ámbito contemplado en el artículo 2 del Reglamento del IAP y orientarse de modo que apoye una amplia gama de medidas de desarrollo institucional en todos los países beneficiarios. Debe consolidar las instituciones democráticas y el Estado de Derecho, impulsar la reforma económica y de la administración pública, potenciar el respeto de los derechos humanos y las minorías, fomentar la igualdad de hombres y mujeres y la no discriminación, promover los derechos civiles y el desarrollo de la sociedad civil, apoyar la intensificación de la cooperación regional y la reconciliación y reconstrucción, además de contribuir al desarrollo sostenible y a la reducción de la pobreza, así como a un elevado nivel de protección medioambiental en esos países.

La ayuda para los países candidatos debe centrarse además en la adopción y la aplicación de todo el acervo comunitario y el cumplimiento de los criterios de adhesión; asimismo, debe contribuir a preparar a los países candidatos para la programación, la gestión y la aplicación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo de Cohesión, el Fondo Social Europeo y el desarrollo rural que se pondrán a su disposición tras la adhesión. La ayuda para los países candidatos potenciales debe fomentar un cierto grado de adaptación al acervo comunitario y aproximación a los criterios de adhesión, así como operaciones de naturaleza similar a las que se podrán acoger los países candidatos al amparo de los componentes del IAP relativos al desarrollo rural, regional y de los recursos humanos. Para garantizar la consistencia, la complementariedad y la concentración de la ayuda, en la planificación plurianual prevista en el artículo 6 del Reglamento del IAP se debe velar por la coherencia y la coordinación de las medidas.

L) Reglamento (CE) nº 1037/2007 de la Comisión, de 29 de agosto de 2007, por el que se suspende la introducción en la Comunidad de especímenes de determinadas especies de fauna y flora silvestres

De acuerdo con el artículo 4, apartado 6, del Reglamento (CE) nº 338/97, la Comisión puede restringir la introducción de determinadas especies en la Comunidad de conformidad con las condiciones establecidas en sus letras a) a d). Además, el Reglamento (CE) nº 865/2006 de la Comisión, de 4 de mayo de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 338/97 del Consejo relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio prevé una serie de medidas para la aplicación de tales restricciones.

En el Reglamento (CE) nº 349/2003 de la Comisión, de 25 de febrero de 2003, por el que se suspende la introducción en la Comunidad de es-

pecímenes de determinadas especies de fauna y flora silvestres se promulgó una lista de especies cuya introducción en la Comunidad ha quedado suspendida.

La ampliación de la Unión Europea a 27 Estados miembros desde el 1 enero de 2007 exige que se supriman de dicha lista todas las suspensiones existentes con respecto a las especies originarias de los nuevos Estados miembros.

A la luz de datos recientes, el Grupo de revisión científica ha llegado a la conclusión de que el estado de conservación de algunas de las especies incluidas en los anexos A y B del Reglamento (CE) nº 338/97 se verá seriamente afectado si no se suspende su introducción en la Comunidad desde determinados países de origen. Debe, por tanto, suspenderse la introducción de determinadas especies.

M) Reglamento (CE) nº 1038/2007 de la Comisión, de 7 de septiembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2368/2002 del Consejo por el que se aplica el sistema de certificación del proceso de Kimberley para el comercio internacional de diamantes en bruto

La Presidencia del sistema de certificación del proceso de Kimberley, a través de su notificación de 13 de agosto de 2007, ha decidido añadir Turquía a la lista de los participantes a partir del 14 de agosto de 2007. Venezuela ha informado a la Comisión de cambios en Reglamento (CE) nº 1172/2007 de la Comisión, de 5 de octubre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1891/2004, por el que se adoptan las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1383/2003 del Consejo, relativo a la intervención de las autoridades aduaneras en los casos de mercancías sospechosas de vulnerar determinados derechos de propiedad intelectual y a las medidas que deben tomarse respecto de las mercancías que vulnere esos derechos.

El 1 de enero de 2007, Bulgaria y Rumanía accedieron a la Unión Europea. Por consiguiente, es necesario adaptar el Reglamento (CE) nº 1891/2004 a fin de mencionar a esos dos países en el formulario de intervención comunitaria previsto en él. El formulario de solicitud de intervención comunitaria debería haber sido adaptado por el Reglamento (CE) nº 1792/2006 de la Comisión, de 23 de octubre de 2006, por el que se adaptan determinados reglamentos y decisiones en los ámbitos de la libre circulación de mercancías, la libre circulación de personas, la política de competencia, la agricultura (legislación veterinaria y fitosanitaria), la pesca, la política de transportes, la fiscalidad, las estadísticas, la política social y el empleo, el medio ambiente, la unión aduanera y las relaciones exteriores, con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumanía, que entró en vigor en la fecha de entrada en vigor del Tratado de adhesión de esos países.

- N) Reglamento (CE) nº 1183/2007 del Consejo, de 18 de septiembre de 2007, que modifica y actualiza el Reglamento (CE) nº 1334/2000 por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones de productos y tecnología de doble uso

De conformidad con el Reglamento (CE) nº 1334/2000 del Consejo, los productos de doble uso [incluido el equipo lógico («software») y la tecnología] están sujetos a un control eficaz cuando se exportan de la Comunidad.

A fin de que los Estados miembros y la Comunidad puedan cumplir sus compromisos internacionales, el anexo I del Reglamento (CE) nº 1334/2000 fija la lista común de los productos y tecnología de doble uso mencionados en el artículo 3 de dicho Reglamento, con arreglo al que se aplican los controles acordados a nivel internacional, incluido el Acuerdo de Wassenaar, el Régimen de Control de Tecnología de Misiles (RCTM), el Grupo de Suministradores Nucleares (GSN), el Grupo de Australia y la Convención sobre Armas Químicas (CWC).

El artículo 11 del Reglamento (CE) nº 1334/2000 establece que los anexos I y IV se actualizarán de conformidad con las correspondientes obligaciones y compromisos, y sus respectivas modificaciones, que haya asumido cada Estado miembro como miembro de los regímenes internacionales de no proliferación y de los acuerdos de control de las exportaciones o en virtud de la ratificación de tratados internacionales en la materia. Deben modificarse los anexos I y IV del Reglamento (CE) nº 1334/2000 para tener en cuenta los cambios adoptados por el Acuerdo de Wassenaar, el Grupo de Australia, el RCTM y el GSN tras las modificaciones aportadas a estos anexos por el Reglamento (CE) nº 394/2006.

Para facilitar su consulta por las autoridades responsables del control de las exportaciones y por los operadores, es necesario publicar una versión actualizada y consolidada de los anexos del Reglamento (CE) nº 1334/2000.

- O) Reglamento (CE) nº 1226/2007 de la Comisión, de 17 de octubre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2368/2002 del Consejo por el que se aplica el sistema de certificación del proceso de Kimberley para el comercio internacional de diamantes en bruto

El artículo 19 del Reglamento (CE) nº 2368/2002 establece una lista de autoridades comunitarias que la Comisión deberá mantener en el anexo III. Bulgaria ha nombrado una autoridad comunitaria que ha comunicado a la Comisión. La Comisión concluyó que había pruebas suficientes de que esta autoridad podría cumplir de manera fiable, puntual, eficaz y adecuada las tareas encomendadas en los capítulos II, III y V del Reglamento (CE) nº 2368/2002. En consecuencia, se modifica el anexo III.

3.4.1.2. Normativa interna

El marco normativo de los gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías se vio también afectado en 2007 por un conjunto de disposiciones internas que figuran de forma esquemática en el cuadro I.110.

Cuadro I.110

GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS. NORMATIVA INTERNA: DISPOSICIONES QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2007

| Referencia Normativa | Contenido | Fecha Publicación BOE |
|--|---|--------------------------|
| Orden EHA/213/2007, de 1 de febrero. | Umbrales relativos a las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros de la Unión Europea. | 07-02-07 |
| Orden EHA/487/2007, de 28 de febrero. | Aprueba la apertura de códigos estadísticos en la Nomenclatura combinada. | 07-03-07 |
| Orden EHA/873/2007, de 29 de marzo. | Régimen aduanero y tributario aplicable a las mercancías que se importen para el desarrollo de la «Expo-Zaragoza 2008». | 05-04-07 |
| Orden EHA/2484/2007, de 31 de julio. | Modifica la delimitación territorial de la Zona Franca de Barcelona. | 15-08-07 |
| Orden PRE/2729/2007, de 21 de septiembre | Habilita el Puerto del Rosario (Fuerteventura), como puesto fronterizo. | 22-09-07 |
| Resolución de 29 de abril de 2007. | Instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA). | 30-05-07 |
| Resolución de 8 de agosto de 2007. | Instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA). | 06-09-07 |

3.4.1.2.1. Órdenes Ministeriales

Entre las normas con rango de Orden ministerial que han entrado en vigor en 2007 destacan las siguientes:

- A) Orden EHA/213/2007, de 1 de febrero, por la que se fijan umbrales relativos a las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros de la Unión Europea para el año 2007

El artículo 10 del Reglamento (CE) núm. 638/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004 sobre las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros y por el que se deroga el Reglamento (CEE) núm. 3330/1991 del Consejo, faculta a los Estados miembros a aplicar medidas de simplificación permitiendo que éstos establezcan

«umbrales de exención y umbrales de simplificación», expresados en valores anuales de comercio intracomunitario para cada uno de los flujos, por debajo de los cuales los responsables del suministro de la información estarán exentos de facilitar información Intrastat o podrán facilitar información simplificada.

De igual forma, el artículo 13 del Reglamento (CE) núm. 1982/2004 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2004 por el que se aplica el Reglamento (CE) núm. 638/2004, en lo referente a los «umbrales estadísticos», atribuye a los Estados miembros la facultad de determinar, de conformidad con las normas de cálculo previstas al respecto, los valores de los mencionados umbrales.

Asimismo, el artículo 8.2 del mencionado Reglamento, establece que podrá recogerse la información correspondiente al valor estadístico de los intercambios realizados de la parte de los suministradores de información, cuyos intercambios asciendan a un máximo del 70 por ciento del total de intercambios del Estado miembro correspondiente expresados en valor. Por esta razón, se incorporan a la Orden los «umbrales estadísticos» por debajo de los cuales se exime de la obligación de consignar el valor estadístico en la declaración.

B) Orden EHA/487/2007, de 28 de febrero, por la que se aprueba la apertura de Códigos estadísticos en la Nomenclatura Combinada por razón de interés nacional y se establece el procedimiento para llevarla a cabo

El Reglamento (CEE) núm. 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la Nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común, estableció una única Nomenclatura, denominada «Nomenclatura Combinada» (NC), capaz de satisfacer simultáneamente las exigencias arancelarias y estadísticas. Sobre la base de la Nomenclatura Combinada, la Comisión ha establecido un arancel integrado de las Comunidades Europeas, en adelante denominado «TARIC».

El artículo 5 del citado Reglamento establece que los Estados miembros podrán insertar, a partir de las subpartidas NC, subdivisiones que respondan a necesidades estadísticas nacionales y, a partir de las subpartidas TARIC, subdivisiones que respondan a otras necesidades nacionales.

La normativa comunitaria reguladora de las estadísticas de los intercambios de bienes de la Comunidad y de sus Estados miembros con países terceros y de los intercambios de bienes entre Estados miembros faculta a éstos para la toma de información adicional a aquella requerida por la Co-

munidad a fin de dar respuesta adecuada a las exigencias estadísticas nacionales distintas de las propias comunitarias.

En este sentido, el artículo 10.3 del Reglamento (CE) núm. 1172/95 del Consejo, de 22 de mayo de 1995 relativo a las estadísticas de los intercambios de bienes de la Comunidad y de sus Estados miembros con países terceros, establece la posibilidad de que los Estados miembros puedan establecer, para responder a las necesidades nacionales, que se mencionen en el soporte de la información estadística otros datos además de los contemplados en el artículo 10.1, siempre que el suministro de dichos datos sea compatible con las disposiciones aduaneras relativas al documento único administrativo.

Adicionalmente, el artículo 9.2 del Reglamento (CE) núm. 638/04 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004 sobre las estadísticas comunitarias de intercambios de bienes entre Estados miembros y por el que se deroga el Reglamento (CEE) núm. 3330/91 del Consejo, de 7 de noviembre de 1991, establece que las autoridades nacionales además de la información a que se hace referencia en el apartado 1 del precitado artículo también podrán recoger información adicional como, por ejemplo, la identificación de las mercancías en un nivel más detallado que el de la Nomenclatura Combinada.

Esta necesidad de control estadístico nacional en los intercambios de bienes entre Estados miembros de la Unión Europea y para el comercio de bienes con terceros países afecta en el Reino de España a determinadas mercancías, esencialmente del sector Agrícola y Pesquero, por lo que deviene en imprescindible regular los procedimientos necesarios a nivel nacional para la creación de Códigos estadísticos Adicionales.

C) Orden EHA/873/2007, de 29 de marzo, de régimen aduanero y tributario aplicable a las mercancías que se importen para el desarrollo y celebración de la Exposición Internacional «EXPO Zaragoza 2008»

Con motivo de la celebración de la Exposición Internacional «EXPO Zaragoza 2008» va a tener lugar la introducción en territorio aduanero español, de numerosas mercancías no comunitarias que, directa o indirectamente, están relacionadas con la celebración de dicho evento, lo que hace necesaria la adopción de medidas que hagan posible su ejecución.

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, la celebración de «EXPO Zaragoza 2008» tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo

dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, otorgando a la misma los beneficios fiscales máximos, establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre. En consecuencia, la «EXPO Zaragoza 2008» se acogerá a los beneficios fiscales establecidos en la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, y los previstos con carácter general en el Reglamento (CEE) n.º 2913/1992 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código aduanero comunitario, en el Reglamento (CEE) n.º 2454/1993 de la Comisión, de 2 de julio de 1993, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2913/92 del Consejo, por el que se aprueba el Código Aduanero Comunitario y en el Reglamento (CEE) n.º 918/1983 del Consejo, de 23 de abril de 1983, relativo al establecimiento de un régimen comunitario de franquicias aduaneras.

El procedimiento que permite la ejecución de las medidas, a que se refiere el primer párrafo, viene definido por el Régimen de Importación Temporal, que es el régimen aduanero económico suspensivo que permite la utilización en el territorio aduanero de la Comunidad, con exención total o parcial de los derechos de importación, y sin que estén sometidos a medidas de política comercial, de mercancías no comunitarias destinadas a su reexportación sin haber sufrido modificaciones, a excepción de su depreciación normal causada por el uso que se haga de las mismas.

D) Orden EHA/2484/2007, de 31 de julio, por la que se modifica la delimitación territorial de la Zona Franca de Barcelona

La presente Orden tiene por objeto autorizar la modificación territorial de la Zona Franca de Barcelona y se acuerda la exclusión permanente a la actividad de zona franca aduanera, dentro de la Subzona 3ª, del ámbito de suelo de 25.412 metros cuadrados delimitados por las calles D, 5 y 6.

Asimismo, se acuerda la inclusión permanente a la actividad de zona franca aduanera, del ámbito de suelo de 1.650 metros cuadrados, correspondientes al Pasaje H, linde actual de la Subzona 3ª.

E) Orden PRE/2729/2007, de 21 de septiembre, por la que se habilita el Puerto del Rosario (Fuerteventura), como puesto fronterizo

El artículo 2, apartado 8, del Reglamento (CE) núm. 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006 por el que

se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen), define «paso fronterizo» como «todo paso habilitado por las autoridades competentes para cruzar las fronteras exteriores», entendiéndose por éstas, según el apartado 2 del mismo precepto, «las fronteras terrestres de los Estados miembros, incluidas las fronteras fluviales, lacustres y marítimas, así como los aeropuertos y puertos marítimos, fluviales y lacustres, siempre que no sean fronteras interiores».

El Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social —aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre—, en su artículo 2, relativo a la habilitación de puestos, en el apartado 2 dispone que «cuando se trate de la habilitación de puestos en puertos o aeropuertos, la Orden del Ministro de la Presidencia se adoptará a propuesta conjunta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de Economía y Hacienda y del Interior, previo informe favorable del departamento ministerial del que dependan el puerto o el aeropuerto».

El incremento de tráfico marítimo que se ha producido en la isla de Fuerteventura, en particular, procedente de Estados no miembros del espacio Schengen, se ha visto acompañado de un progresivo aumento del número de viajeros, lo que aconseja que se adopten las medidas oportunas no sólo con el fin de dar cumplimiento a las previsiones legales antes citadas, facilitando el acceso de los pasajeros, sino, también, con el propósito de facilitar la proyección de dicha isla como destino turístico de primer orden que refuercen el desarrollo de la sociedad majorera.

En consecuencia con lo anterior, se habilita el Puerto Marítimo de Puerto del Rosario (Fuerteventura) como puesto fronterizo, declarándolo frontera exterior Schengen, que tendrá a todos los efectos la consideración de paso fronterizo para autorizar el acceso o la salida del territorio Schengen desde o hacia Estados no firmantes del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

3.4.1.2.2. Resoluciones del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

Se han dictado varias, entre las que cabe destacar las Resoluciones de 29 de abril y de 8 de agosto de 2007, en las que se recogen instrucciones para la formalización del Documento Único Aduanero (DUA).

3.4.2. **Comportamiento de las operaciones sobre el tráfico exterior de mercancías. Recursos de la Hacienda Pública española**

La recaudación aduanera está constituida por dos elementos fundamentales: los recursos propios comunitarios y los recursos de la Hacienda Pública española. En estos últimos se integran, además de los Impuestos Especiales y el IVA los antiguos derechos del arancel nacional, otros tributos y exacciones suprimidas (como el impuesto sobre el lujo y los derechos obvencionales), los derechos menores (derechos de almacenaje y abandonos) y otros ingresos del Tesoro, en los que se incluyen, entre otros conceptos, los intereses de demora, derechos de depósito y la tarifa de mozos.

Tal como puede observarse en el siguiente cuadro, la recaudación aduanera por recursos de la Hacienda Pública española, sin inclusión del IVA y los Impuestos Especiales, en 2007 registra un incremento con respecto a 2006 del 177,10 por ciento, y alcanza la cifra de 7,26 millones de euros, frente a los 2,62 millones de euros que fueron recaudados en el año 2006.

Cuadro I.111

RECAUDACIÓN ADUANERA DE RECURSOS DE LA HACIENDA PÚBLICA ESPAÑOLA POR EXACCIONES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR (Millones de euros)

| Conceptos | 2006 | 2007 | % 07/06 |
|------------------------------|-------------|-------------|---------------|
| Derechos arancel español | | 0,01 | |
| Otros tributos suprimidos | | 0,01 | |
| Derechos menores | 0,96 | 4,91 | 411,46 |
| Otros ingresos | 1,66 | 2,33 | 40,36 |
| TOTAL RECURSOS H.P.E. | 2,62 | 7,26 | 177,10 |

4. TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

El conjunto de disposiciones que modificaron el marco normativo de las tasas y precios públicos en 2007 se presenta de forma esquemática en el cuadro I.112.

Cuadro I.112

**TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS
NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2007**

| Referencia Normativa | Contenido | Fecha Publicación BOE | Artículo |
|----------------------|---|-----------------------|--|
| Ley 42/2006 | Actualización tipos fijos tasas Hacienda estatal Cuantificación de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico. Modificación de las tasas que deben satisfacer los solicitantes y concesionarios de patentes europeas Modificación de las tasas que deben satisfacer los solicitantes y concesionarios de patentes europeas | 29-12-06 | 69 al 78 |
| Ley 3/2007 | Tasa por expedición del D.N.I. | 16-03-07 | DA 2ª y DF 4ª |
| Ley 11/2007 | Tasa por expedición del D.N.I. Tasas de la Jefatura Central de Tráfico | 23-06-07 | D 4ª y 5ª. |
| Ley 12/2007 | Canon de superficie Tasas de la Comisión Nacional de Energía | 03-07-07 | Aptos. Cuarenta y seis y Cuarenta y siete. |
| Ley 15/2007 | Tasa por análisis y estudio de las operaciones de concentración | 04-07-07 | 23 |
| Ley 23/2007 | Creación de las tasas por inscripción en el Registro General de empresas prestadoras de servicios postales, por realización de actividades económicas en el sector postal y por expedición de certificaciones registrales | 09-10-07 | 12, 13, 14 y 15 |
| Ley 31/2007 | Tasas portuarias Tasa de seguridad aeroportuaria | 31-10-07 | DF 6ª, 7ª y 9ª |
| Ley 32/2007 | Tasa por prestación de servicios y gestión de permisos y certificados (CITES). | 08-11-07 | DA 2ª |
| Ley 33/2007 | Tasas de ENRESA | 08-11-07 | DA 1ª |
| Ley 34/2007 | Tasa de aterrizaje | 16-11-07 | DF 2ª |
| Ley 37/2007 | Posibilidad de exigencia de tasas o precios públicos por suministro de documentos | 17-11-07 | 7 |
| Ley 42/2007 | Tasa por ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre de la Ley de Costas | 14-12-07 | DF 1ª |
| Ley 56/2007 | Tasas de la Ley General de Telecomunicaciones | 29-12-07 | 7 y 8. |
| RD-Ley 2/2007 | Tasas de la Jefatura Central de Tráfico | 03/02/07 y 06/02/07 | 5.5 |
| RD-Ley 3/2007 | Tasas de la Jefatura Central de Tráfico | 14/04/07 y 20/04/07 | 5.5 |
| RD-Ley 5/2007 | Tasas de la Jefatura Central de Tráfico | 23-06-07 | 5.5 |
| RD-Ley 7/2007 | Tasas de la Jefatura Central de Tráfico | 04-08-07 | 4.5 |
| RD-Ley 9/2007 | Cuota de la tarifa por la utilización del agua Canon de regulación | 06-10-07 | 2 |

(continúa)

Cuadro I.112 (Continuación)

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2007

| Referencia Normativa | Contenido | Fecha Publicación BOE | Artículo |
|----------------------|--|-----------------------|-------------|
| RD-Ley 10/2007 | Tasas de la Jefatura Central de Tráfico | 23-10-07 | 5.6 |
| RD 240/2007 | Tasa por expedición del certificado de registro y de la tarjeta de residencia | 28-02-07 | 14 |
| RD 398/2007 | Tasa por expedición del certificado del Registro de contratos de seguros de cobertura de fallecimiento | 19-04-07 | 18 |
| RD 544/2007 | Tasas por abanderamiento y matriculación de las embarcaciones de recreo | 19-05-07 | 12, 14 y 15 |
| RD 1495/2007 | Tasas por publicación en el BOE y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil | 13-11-07 | 36 al 45 |
| Orden FOM/21/2007 | Tarifas por ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol) | 17-01-07 | |
| Orden EHA/104/2007 | Se aprueba el nuevo modelo de ingreso de declaración-liquidación para la autoliquidación de las tasas para puntos de venta con recargo establecidas en la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria | 30-01-07 | |
| Orden EHA/275/2007 | Modelo de autoliquidación y pago de la tasa prevista en el artículo 23 de la Ley 19/19877, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas | 15-02-07 | |
| Orden FOM/304/2007 | Se modifica la clasificación de aeropuertos a efectos de la tasa por prestación de servicios y utilización del dominio público aeroportuario | 16-02-07 | |
| Orden APU/513/2007 | Tasas incluidas en el registro telemático del Ministerio de Administraciones Públicas | 09-03-07 | |
| Orden DEF/1134/2007 | Precios públicos por el Fondo de Explotación de los Servicios de Cria Caballar y Remonta | 28-04-07 | |
| Orden EHA/1171/2007 | Forma y plazos de la autoliquidación y pago de la tasa prevista en la disposición adicional cuarta de la Ley 25/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados | 02-05-07 | |
| Orden PRE/1283/2007 | Términos y requisitos para la expedición de la carta de invitación de particulares a favor de extranjeros que pretenden acceder al territorio nacional por motivos de carácter turístico o privado | 11-05-07 | |
| Orden FOM/1672/2007 | Tasa por prestación de servicios y utilización del dominio público aeroportuario a la Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios | 12-06-07 | |
| Orden ECI/1914/2007 | Precios públicos en los centros docentes españoles de Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2007-2008 | 29-06-07 | |
| Orden FOM/2306/2007 | Modificación parcial de las tarifas por navegación aérea | 31-07-07 | |
| Orden MAM/2480/2007 | Base de la tasa por utilización privativa de bienes adscritos a la CH del Guadalquivir | 11-08-07 | |
| Orden INT/2529/2007 | Tasas de la Jefatura Central de Tráfico | 25-08-07 | |
| Orden FOM/3421/2007 | Tarifas a aplicar por el uso de la red de ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol) | 28-11-07 | |

(continúa)

Cuadro I.112 (Continuación)

**TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS
NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2007**

| Referencia Normativa | Contenido | Fecha Publicación BOE | Artículo |
|--|--|-----------------------|----------|
| Orden PRE/3654/2007 | Importe de las tasas en materia de inmigración | 15-12-07 | |
| Orden FOM/3852/2007 | Cuantía de los cánones ferroviarios | 29-12-07 | |
| Resolución de 31 de enero de 2007 de la Subsecretaría del MAP | Presentación de autoliquidación por vía telemática de "Tasas Fitosanitarias" | 13-02-07 | |
| Resolución de 31 de enero de 2007 de la Subsecretaría del MAP | Registro telemático de la liquidación de las Tasas Fitosanitarias | 13-02-07 | |
| Resolución de 28 de febrero de 2007 de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración | Tasas del procedimiento para autorizar la entrada, residencia y trabajo en España, de extranjeros en cuya actividad profesional concurren razones de interés económico, social o laboral | 16-03-07 | |
| Resolución de 7 de marzo de 2007 de la CH del Guadalquivir | Revisión del canon de navegación en los bienes de dominio público hidráulico | 12-04-07 | |
| Resolución de 8 de mayo de 2007 de la Subsecretaría del Ministerio del Interior | Presentación de autoliquidación por vía telemática de "Tasas por inscripción y publicidad de asociaciones" | 22-05-07 | |
| Resolución de 12 de junio de 2007 de la S ^a General del Consejo de Coord. Universitaria | Límites de precios públicos por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2007-2008 | 15-06-07 | |
| Resolución de 9 de julio de 2007 de la Subsecretaría del MAP | Presentación de autoliquidación por vía telemática de las tasas por reconocimientos, autorizaciones y concursos | 24-07-07 | |
| Resolución de 17 de septiembre de 2007, de la CH del Tajo | Revisión del canon de navegación en los bienes de dominio público hidráulico | 25-10-07 | |
| Resolución de 30 de noviembre de 2007 de la D. G. de Tráfico | Procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago por vía telemática de las tasas correspondientes al Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico | 11-12-07 | |
| Resolución de 17 de diciembre de 2007 de la Subsecretaría del MAP | Registro telemático de la liquidación de las tasas por servicios prestados por órganos del anterior M ^o de Industria y Energía | 29-12-07 | |

Seguidamente se hace alusión a las principales modificaciones introducidas:

A) Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007

En el artículo 69 se actualizan al 2 por ciento los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda estatal, excepto las tasas que se hayan creado

o actualizado específicamente por normas dictadas en el año 2006, la tasa por aprovechamiento especial del dominio público en el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios y la tasa de las embarcaciones deportivas y de recreo.

Asimismo, se establecen normas para que, una vez aplicado el coeficiente anteriormente indicado, se ajuste el importe de las tasas exigibles por la Jefatura Central de Tráfico (al múltiplo de 20 céntimos de euro más cercano), por la Dirección General de la Policía, por la expedición del pasaporte y del Documento Nacional de Identidad y por la del extravío de este último documento (al múltiplo de 10 céntimos de euro más cercano) y por la Dirección General de Transportes por Carretera (a dos decimales).

Se mantienen, en cambio, para el ejercicio 2007, los tipos y cuantías fijas establecidas para las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar, en los importes exigibles durante 2006.

En el artículo 70 la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico se actualiza, asimismo, al dos por ciento.

En el artículo 71 se actualiza el importe de la tasa de acreditación catastral, al tiempo que se adecuan las reglas de determinación de su cuantía y actualización anual en algunos productos ofrecidos por la Dirección General del Catastro.

En los artículos 72 y siguientes se actualizan de forma específica, en aplicación del principio de equivalencia, la tasa por inscripción y publicidad de asociaciones y las tasas aeroportuarias.

Finalmente, en los artículos 76 y 78 se actualizan, respectivamente, las tasas de inscripción y permanencia aplicables a las entidades de la Zona Especial Canaria, y las que deben satisfacer los solicitantes y concesionarios de patentes europeas por determinadas actividades a realizar en la Oficina española de Patentes y Marcas.

B) Otras leyes

- La Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, modifica la tasa por expedición del Documento Nacional de Identidad.
- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos modifica las tasas de la Jefatura Central de Tráfico y la tasa por expedición del Documento Nacional de Identidad.
- La Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla

a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural, modifica el canon de superficie y las tasas de la Comisión Nacional de Energía.

- La Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia regula la tasa por análisis y estudio de las operaciones de concentración.
- La Ley 23/2007, de 8 de octubre, de creación de la Comisión Nacional del Sector Postal establece tres nuevas tasas para la financiación de la Comisión Nacional del Sector Postal, que son las siguientes:
 - Tasa por inscripción en el Registro General de empresas prestadoras de servicios postales.
 - Tasa por realización de actividades económicas en el sector postal.
 - Tasa por expedición de certificaciones registrales.
- La Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimiento de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales realiza una amplia reforma de las tasas portuarias por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público portuario. Además, suprime la tasa por servicios generales, y modifica la tasa de seguridad aeroportuaria.
- La Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio crea la tasa por la prestación de servicios y gestión de permisos y certificados en el ámbito del Convenio sobre el Comercio Internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES).
- La Ley 33/2007, de 7 de noviembre, de reforma de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, modifica las tasas de la entidad pública empresarial ENRESA, de gestión de residuos radioactivos.
- La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera modifica la tasa de aterrizaje.
- La Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público establece la posibilidad de aplicar una tasa o un precio público por el suministro de documentos para su reutilización.
- La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modifica las tasas por ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre de la Ley de Costas.

- La Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información, recalifica como precio público la tasa por asignación del recurso limitado de nombres de dominio y direcciones de Internet bajo el código del país correspondiente a España (.es), gestionada y afecta a la entidad pública empresarial «Red.es».

C) Reales decretos-leyes que incluyen medidas extraordinarias por los daños causados por diversos fenómenos

Las siguientes disposiciones recogen diversas medidas extraordinarias para paliar los efectos de determinados fenómenos:

- Real Decreto-ley 2/2007, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones acaecidas los pasados días 26, 27 y 28 de enero en la isla de El Hierro.
- Real Decreto-ley 3/2007, de 13 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones producidas por desbordamientos en la cuenca del río Ebro durante la última semana del mes de marzo y la primera semana del mes de abril 2007.
- Real Decreto-ley 5/2007, de 22 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones producidas por las tormentas de lluvia, granizo y viento que han afectado en la segunda quincena del mes de mayo de 2007 a diversas Comunidades Autónomas.
- Real Decreto-ley 7/2007, de 3 de agosto, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Real Decreto-ley 9/2007, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas.
- Real Decreto-ley 10/2007, de 19 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las intensas tormentas de lluvia y viento e inundaciones que han afectado a la Comunitat Valenciana durante los días 11 a 19 del mes de octubre de 2007.

Estas disposiciones tienen en común la introducción de un conjunto de medidas paliativas y compensatorias dirigidas a la reparación de los daños producidos y a la recuperación de las zonas afectadas.

Las medidas de carácter tributario consisten en la exención de las tasas de la Jefatura Central de Tráfico por la tramitación de las bajas de vehículos y la expedición de duplicados de permisos de circulación o de conducción destruidos o extraviados por causa de las inundaciones o de los incendios, salvo en el Real Decreto-ley 9/2007, de 5 de octubre, en el que se establece la exención de las exacciones relativas a la disponibilidad de agua.

D) Reales Decretos

- El Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo regula la tasa por expedición del certificado de registro y de la tarjeta de residencia.
- El Real Decreto 398/2007, de 23 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 20/2005, de 14 de noviembre, sobre la creación del Registro de contratos de seguro de cobertura de fallecimiento contempla el sistema de autoliquidación de la tasa por expedición del certificado del referido registro de contratos de seguro.
- El Real Decreto 544/2007, de 27 de abril, por el que se regula el abanderamiento y matriculación de las embarcaciones de recreo en la Lista séptima del Registro de matrícula de buques regula las tasas por abanderamiento y matriculación de las embarcaciones de recreo.
- El Real Decreto 1495/2007, de 12 de noviembre, por el que se crea la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado y se aprueba su estatuto regula las tasas por la publicación de disposiciones, actos y anuncios de inserción obligatoria en el Boletín Oficial del Estado y de actos y anuncios en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

5. REGÍMENES ESPECIALES

Se hace referencia a continuación a aquellos regímenes especiales que fueron objeto de modificaciones en su marco normativo para el ejercicio 2007.

La disposición adicional octava de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, regula las modificaciones del TRLIS que son necesarias realizar como consecuencia de la reforma contable.

5.1. RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

Los apartados 1.trece y 1.catorce de la disposición adicional octava de la Ley 16/2007 da nueva redacción al apartado 2 del artículo 71 y al apartado 1 del artículo 79 del TRLIS relativos respectivamente a la determinación de la base imponible del grupo fiscal y las obligaciones de información.

5.2. RÉGIMEN FISCAL DE LAS FUSIONES, ESCISIONES, APORTACIONES DE ACTIVOS, CANJE DE VALORES Y CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL DE UNA SOCIEDAD EUROPEA O UNA SOCIEDAD COOPERATIVA EUROPEA DE UN ESTADO MIEMBRO A OTRO DE LA UNIÓN EUROPEA

Los apartados 1.quince a 1.veinte de la disposición adicional octava de la Ley 16/2007 dan nueva redacción, respectivamente:

- Al apartado 1 del artículo 85 del TRLIS relativo a la valoración fiscal de los bienes adquiridos.
- Al apartado 4 del artículo 87 del TRLIS relativo al régimen fiscal del canje de valores.
- Al apartado 3 del artículo 88 del TRLIS relativo a la tributación de los socios en las operaciones de fusión, absorción y escisión total o parcial.
- Al apartado 3 del artículo 89 del TRLIS relativo a las participaciones en el capital de la entidad transmitente y de la entidad adquirente.
- Al apartado 1 del artículo 93 del TRLIS relativo a obligaciones contables.
- Y al apartado 1 del artículo 95 del TRLIS relativo a normas para evitar la doble imposición.

5.3. RÉGIMEN FISCAL DE LA INVESTIGACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS

Los apartados 1.veintiuno y 1.veintidós de la disposición adicional octava de la Ley 16/2007 dan nueva redacción, respectivamente al título y al apartado 1 del artículo 106 del TRLIS del mismo, relativo a la amortización de inversiones intangibles y gastos de investigación, así como compensación de bases imponibles negativas.

5.4. TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

El apartado 1.veintitrés de la disposición adicional octava de la Ley 16/2007 da nueva redacción al apartado 14 del artículo 107 del TRLIS relativo a la inclusión en la base imponible de determinadas rentas positivas obtenidas por entidades no residentes

5.5. INCENTIVOS FISCALES PARA LAS EMPRESAS DE REDUCIDA DIMENSIÓN

Los apartados 1.veinticuatro a 1.veintinueve de la disposición adicional octava de la Ley 16/2007 dan nueva redacción, respectivamente:

- Al apartado 3 del artículo 108 del TRLIS relativo al ámbito de aplicación: cifra de negocios.
- A los apartados 1, 3 y 7 del artículo 109 del TRLIS relativo a la libertad de amortización.
- Al título del artículo 111 del TRLIS y a los apartados 1, 3 y 5 del mismo, relativo a la amortización de los elementos nuevos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias y del inmovilizado intangible.
- Al artículo 112 del TRLIS relativo a las pérdidas por deterioro de los créditos por posibles insolvencias de deudores.
- Y al apartado 1 del artículo 113 del TRLIS relativo a la amortización de elementos patrimoniales objeto de reinversión.

5.6. RÉGIMEN FISCAL DE DETERMINADOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

El apartado 1.treinta de la disposición adicional octava de la Ley 16/2007 da nueva redacción al apartado 10 del artículo 115 del TRLIS relativo a los contratos de arrendamiento financiero.

5.7. RÉGIMEN DE LAS COMUNIDADES TITULARES DE MONTES VECINALES EN MANO COMÚN

El apartado 1.treinta y uno de la disposición adicional octava de la Ley 16/2007 introduce una modificación en este régimen fiscal de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común, al objeto de adecuar-

lo a la realidad económica de la actividad desarrollada por estos montes, permitiendo aumentar el plazo de que disponen para reinvertir los beneficios que obtengan, lo cual se traducirá en la mejora de su conservación y explotación, favoreciendo el desarrollo medioambiental de los mismos, dando nueva redacción al artículo 123 del TRLIS.

5.8. INCENTIVOS FISCALES AL MECENAZGO

Los donativos, donaciones o aportaciones realizadas a favor de las entidades beneficiarias de la actividad de mecenazgo dan derecho a practicar una deducción en la cuota del impuesto personal sobre la renta del donante o aportante. El artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, establece, mediante una enumeración cerrada, las entidades beneficiarias. La deducción es del 25 por ciento del importe de los donativos, donaciones y aportaciones realizadas en el IRPF y en el IRNR para los contribuyentes sin establecimiento permanente en España, y del 35 por ciento en el IS y en el IRNR para los contribuyentes con establecimiento permanente en España. Los porcentajes de deducción y los límites pueden incrementarse en un máximo de cinco puntos porcentuales si la actividad de mecenazgo desarrollada por las entidades beneficiarias se encuentra comprendida en la relación de actividades prioritarias de mecenazgo que establezca cada año la Ley de PPGGE.

La Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de PPGGE para el año 2007 estableció en su disposición adicional decimocuarta la relación de actividades y programas prioritarios de mecenazgo para 2007 e incrementó en cinco puntos porcentuales los porcentajes de las deducciones anteriormente citadas.

Por otra parte, la citada Ley 42/2006 reconoce los máximos beneficios fiscales establecidos en el apartado 3 del artículo 27 de la Ley 49/2002 para los siguientes acontecimientos de excepcional interés público:

- «Alicante 2008. Vuelta al Mundo a Vela»: La duración del programa de apoyo abarca desde 1 de diciembre de 2007 hasta 30 de noviembre de 2009 (disposición adicional decimoquinta).
- «Barcelona World Race»: La duración del programa de apoyo abarca desde 1 de julio de 2007 hasta 30 de junio de 2010 (disposición adicional decimosexta).
- «Año Jubilar Guadalupense con motivo del Centenario de la proclamación de la Virgen de Guadalupe como Patrona de la Hispanidad 2007»: La duración del programa de apoyo abarca desde 1 de enero de 2007 hasta 31 de diciembre de 2007 (disposición adicional sexagésima sexta).

6. RELACIONES FISCALES INTERNACIONALES

6.1. ACCIONES NORMATIVAS Y COLABORACIÓN CON OTROS PAÍSES

6.1.1. Convenios de doble imposición

Al cierre del año 2007 la red de convenios de doble imposición concluidos por España, comprendía 68 convenios generales en materia de imposición sobre la renta y el patrimonio, 3 convenios en materia de imposición sobre las herencias y 1 convenio limitado al ámbito de la navegación marítima y aérea (pues los convenios con Chile y Venezuela de navegación marítima y aérea han sido derogados al ser de aplicación las disposiciones de los convenios de doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio). En los cuadros I.113 a I.115 se relacionan dichos convenios. Téngase, no obstante, en cuenta que para disponer de un panorama completo, habría que añadir otros múltiples convenios y tratados internacionales firmados por España que, versando sobre materias extrafiscales, contienen cláusulas con trascendencia tributaria.

Cuadro I.113

CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-07

| Estado | Convenio | | Protocolo | | Canje de Notas | | Órdenes Ministeriales | |
|----------------------------|----------|----------|-----------|----------|----------------|-----|-----------------------|----------------------|
| | Firma | BOE | Firma | BOE | Firma | BOE | Firma | BOE |
| Alemania | 05-12-66 | 08-04-68 | | | | | 10-11-75 30-12-77 | 04-12-75 17-01-78 |
| Arabia Saudí | 19-06-07 | | | | | | | |
| Argelia | 07-10-02 | 22-07-05 | | | | | | |
| Argentina | 21-07-92 | 09-09-94 | | | | | | |
| Australia | 24-03-92 | 29-12-92 | | | | | | |
| Austria | 20-12-66 | 06-01-68 | 24-02-95 | 02-10-95 | | | 26-03-71 | 29-04-71 |
| Azerbaián ⁽²⁾ | 01-03-85 | 22-09-86 | | | | | | |
| Bélgica ⁽¹⁾ | 14-06-95 | 04-07-03 | | | | | 27-02-73 | 26-03-73 |
| Bielorrusia ⁽²⁾ | 01-03-85 | 22-09-86 | | | | | | |
| Bolivia | 30-06-97 | 10-12-98 | | | | | | |
| Brasil ⁽³⁾ | 14-11-74 | 31-12-75 | | | | | | |
| Bulgaria | 06-03-90 | 12-07-91 | | | | | | |
| Canadá | 23-11-76 | 06-02-81 | | | | | | |

(continúa)

Cuadro I.113 (Continuación)

**CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA
Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-07**

| Estado | Convenio | | Protocolo | | Canje de Notas | | Órdenes Ministeriales | |
|-----------------------------|----------|----------|-----------|----------|----------------|----------|-----------------------|----------|
| | Firma | BOE | Firma | BOE | Firma | BOE | Firma | BOE |
| Colombia | 01-04-05 | | | | | | | |
| Corea | 17-01-94 | 15-12-94 | | | | | | |
| Costa Rica | 04-03-04 | | | | | | | |
| Croacia | 19-05-05 | 23-05-06 | | | | | | |
| Cuba | 03-02-99 | 10-01-01 | | | | | | |
| Chequia ⁽⁴⁾ | 08-05-80 | 14-07-81 | | | | | | |
| Chile | 07-07-03 | 02-02-04 | | | | | | |
| China | 22-11-90 | 25-06-92 | | | | | | |
| Dinamarca | 03-07-72 | 28-01-74 | 17-03-99 | 17-05-00 | | | 04-12-78 | 05-01-79 |
| Ecuador | 20-05-91 | 05-05-93 | | | | | | |
| Egipto | 10-06-05 | 11-07-06 | | | | | | |
| Emiratos Árabes Unidos | 05-03-06 | 23-01-07 | | | | | | |
| Eslovaquia ⁽⁴⁾ | 08-05-80 | 14-07-81 | | | | | | |
| Eslovenia | 23-05-01 | 28-06-02 | | | | | | |
| Estados Unidos | 22-02-90 | 22-12-90 | | | | | | |
| Estonia | 03-09-03 | 03-02-05 | | | | | | |
| Filipinas | 14-03-89 | 15-12-94 | | | | | | |
| Finlandia | 15-11-67 | 11-12-68 | | | 18-08-70 | 02-02-74 | | |
| | | | | | y 24/08/70 | | | |
| | | | | | 22-02-73 | 24-04-74 | | |
| | | | | | 27-04-90 | 28-07-92 | | |
| Francia ⁽⁵⁾ | 10-10-95 | 12-06-97 | | | | | 28-04-78 | 06-09-78 |
| Grecia | 04-12-00 | 02-10-02 | | | | | | |
| Hungría | 09-07-84 | 24-11-87 | | | | | | |
| India | 08-02-93 | 07-02-95 | | | | | | |
| Indonesia | 30-05-95 | 14-01-00 | | | | | | |
| Irán | 19-07-03 | 02-10-06 | | | | | | |
| Irlanda | 10-02-94 | 27-12-94 | | | | | | |
| Islandia | 22-01-02 | 18-10-02 | | | | | | |
| Israel | 30-11-99 | 10-01-01 | | | | | | |
| Italia | 08-09-77 | 22-12-80 | | | | | | |
| Japón | 13-02-74 | 02-12-74 | | | | | | |
| Kazajstán ⁽²⁾ | 01-03-85 | 22-09-86 | | | | | | |
| Kirguizistán ⁽²⁾ | 01-03-85 | 22-09-86 | | | | | | |
| Letonia | 04-09-03 | 10-01-05 | | | | | | |
| Lituania | 22-07-03 | 02-02-04 | | | | | | |
| Luxemburgo | 03-06-83 | 04-08-87 | | | | | | |

(continúa)

Cuadro I.113 (Continuación)

**CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA
Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-07**

| Estado | Convenio | | Protocolo | | Canje de Notas | | Órdenes Ministeriales | |
|-------------------------------|----------|----------|-----------|----------|------------------------|----------|-----------------------|----------|
| | Firma | BOE | Firma | BOE | Firma | BOE | Firma | BOE |
| Macedonia | 20-06-05 | 03-01-06 | | | | | | |
| Malasia | 24-05-06 | | | | | | | |
| Malta | 08-11-05 | 07-09-06 | | | | | | |
| Marruecos | 10-07-78 | 22-05-85 | | | | | | |
| Méjico | 24-07-92 | 27-10-94 | | | | | | |
| Moldavia | 08-10-07 | | | | | | | |
| Noruega ⁽⁶⁾ | 06-10-99 | 10-01-01 | | | | | | |
| Nueva Zelanda | 28-07-05 | 11-10-06 | | | | | | |
| Países Bajos | 16-06-71 | 16-10-72 | | | | | 31-01-75 | 13-02-75 |
| Perú | 06-04-06 | | | | | | | |
| Polonia | 15-11-79 | 15-06-82 | | | | | | |
| Portugal | 26-10-93 | 07-11-95 | | | | | 25-06-73 | 14-07-73 |
| Reino Unido | 21-10-75 | 18-11-76 | | | 13-12-93 y 17-06-94 | 25-05-95 | 22-09-77 | 11-10-77 |
| Rumanía | 24-05-79 | 02-10-80 | | | | | | |
| Rusia | 16-12-98 | 06-07-00 | | | | | | |
| Senegal | 05-12-06 | | | | | | | |
| Sudafrica | 23-06-06 | | | | | | | |
| Suecia | 16-06-76 | 22-01-77 | | | | | 18-02-80 | 01-03-80 |
| Suiza ⁽⁷⁾ | 26-04-66 | 03-03-67 | 29-06-06 | 27-03-07 | | | 20-11-68 | 26-11-68 |
| Tayikistán ⁽²⁾ | 01-03-85 | 22-09-86 | | | | | | |
| Tailandia | 14-10-97 | 09-10-98 | | | | | | |
| Timor Oriental ⁽⁸⁾ | 30-05-95 | 14-01-00 | | | | | | |
| Túnez | 02-07-82 | 03-03-87 | | | | | | |
| Turkmenistán ⁽²⁾ | 01-03-85 | 22-09-86 | | | | | | |
| Turquía | 05-07-02 | 19-01-04 | | | | | | |
| Ucrania ⁽²⁾ | 01-03-85 | 22-09-86 | | | | | | |
| Uzbekistán ⁽²⁾ | 01-03-85 | 22-09-86 | | | | | | |
| Venezuela | 08-04-03 | 15-06-04 | | | | | | |
| Vietnam | 07-03-05 | 10-01-06 | | | | | | |

(1) Sustituye al anterior firmado el 24/09/70 (BOE 27/10/1972).

(2) Estado que formaba parte de la extinta URSS al que se le aplica el Convenio con la URSS firmado el 01-03-85 (BOE 22-09-86).

(3) Publicación de intercambio de Cartas de 17 y 26 de febrero de 2003, Resolución 22/09/03 (BOE 2/10/2003).

(4) Se aplica el Convenio con Checoslovaquia firmado el 8 de mayo de 1980.

(5) Sustituye al anterior firmado el 27-06-1973 (BOE 7-05-1975) y completado por acuerdo complementario el 6-12-1997 (BOE 30-04-1979).

(6) Sustituye al anterior firmado el 25/04/63 (BOE 17/07/1964).

(7) Se publica en BOE el Protocolo que modifica el Convenio de 26 de abril de 1966. Entró en vigor el 1 de junio de 2007.

(8) El Convenio con Indonesia se aplica a Timor Oriental.

Cuadro I.114

CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN REFERENTES A IMPUESTOS SOBRE HERENCIAS SUSCRITOS POR ESPAÑA

| Estado | Convenios | |
|---------|-----------|--------------|
| | Firma | BOE |
| Francia | 08-01-63 | 07-01-64 |
| Grecia | 06-03-19 | 03-12-20 (*) |
| Suecia | 25-04-63 | 16-01-64 |

(*) Gaceta de Madrid

Cuadro I.115

CONVENIOS DE NAVEGACIÓN MARÍTIMA Y/O AÉREA SUSCRITOS POR ESPAÑA

| Estado | Convenios | |
|--------------|-----------|----------|
| | Firma | BOE |
| Chile(*) | 28-12-76 | 11-07-78 |
| Sudáfrica | 16-10-73 | 19-12-73 |
| Venezuela(*) | 06-03-86 | 01-02-89 |

(*) Derogados por ser de aplicación los CDI sobre la renta y patrimonio

También cabe señalar que durante el año 2007 continuaron las actividades para acrecentar la red española de convenios de doble imposición. Así, se celebraron dieciséis rondas de negociaciones con las Autoridades fiscales correspondientes (Kuwait (2), Qatar (2), Jamaica (2), Cabo Verde, Canadá (renegociación), Azerbaiyán, Ucrania, Arabia Saudí, El Salvador (2), Trinidad y Tobago, Panamá y Libia. Asimismo, tras la celebración de las rondas correspondientes, se rubricaron los Convenios de doble imposición con Arabia Saudí, Jamaica, Trinidad y Tobago y Kuwait, y se firmaron los Convenios con Arabia Saudí y Moldavia. Se publicaron en el Boletín Oficial de las Cortes Generales los Convenios con Arabia Saudí, Senegal y Sudáfrica, y en el BOE el Convenio con Emiratos Árabes Unidos y el Protocolo que modifica el Convenio con Suiza de 26 de abril de 1966.

6.1.2. Acuerdos de intercambio de información

Con el propósito de favorecer la lucha contra el fraude fiscal internacional, España está complementando su red de convenios de doble imposición

con otro tipo de acuerdos, limitados a la cuestión del intercambio de información con relevancia tributaria entre Administraciones tributarias. Al respecto, en el año 2007 se ha participado en la negociación del acuerdo de intercambio de información celebrado en Aruba del 2 al 8 de julio.

6.1.3. Relaciones bilaterales

Durante el año 2007, España mantuvo varias reuniones de carácter bilateral con el fin de conseguir una mejor aplicación de los convenios de doble imposición; deben destacarse por su trascendencia las reuniones con Alemania, Francia, Reino Unido y Portugal.

6.1.4. Asistencia técnica

España está llevando a cabo una serie de colaboraciones con otros Estados para ayudar a mejorar sus sistemas fiscales; en general, este tipo de relaciones se ha mantenido con Estados Latinoamericanos.

6.2. RELACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES

6.2.1. Unión Europea

Durante el año 2007 se celebró un gran número de reuniones en materia tributaria con órganos de la UE. En este marco cabe destacar las relacionadas con las materias siguientes:

- Cuestiones fiscales tratadas en las Reuniones mensuales de los Ministros de Economía y Finanzas de la UE (Consejo Ecofin).
- Grupos de fiscalidad directa e indirecta del Consejo previos al Consejo Ecofin.
- Grupo de Código de Conducta sobre fiscalidad empresarial.
- Taller de trabajo de expertos fiscales organizado por la Comisión Europea para tratar la relación entre la normativa comunitaria y los convenios de doble imposición.
- Reuniones del Foro Conjunto sobre Precios de Transferencia acerca de la revisión del Convenio para evitar la doble imposición entre empresas asociadas (Convenio de arbitraje) y de las políticas de los

Estados en relación con los precios de transferencia para buscar una mayor homogeneidad entre los Estados miembros.

- Subgrupo constituido dentro del Grupo de Trabajo de la Base Común Consolidada dedicado al estudio de los asuntos internacionales.
- Reuniones de expertos de un nuevo grupo de trabajo para el estudio de la fiscalidad de las entidades de capital riesgo.
- Participación en un nuevo grupo de trabajo conjunto entre la Unión Europea y la OCDE para el estudio de los problemas que se plantean en las inversiones en valores transfronterizas.
- Grupo G-5, en relación con una iniciativa informal de cooperación junto con Francia, Italia, Alemania y Reino Unido sobre diversas cuestiones en materia tributaria.
- Reglas de localización del IVA, a partir de la Propuesta de la Comisión contenida en el Documento 2005 (334) final, de 20 de julio.
- Propuesta sobre ventanilla única, contenida en el Documento 2004 (728) final, de 29 de octubre, sobre medidas de simplificación.
- Grupo de Trabajo de Expertos Fiscales contra el Fraude, en relación a las medidas a tomar para luchar contra el fraude en las operaciones relativas al tráfico intracomunitario.
- Grupo de Trabajo número 1 (WP1) en lo relativo, principalmente a la tributación de los servicios financieros, cuestión que se encuentra en la fase de redefinición de los conceptos financieros para adaptarlos a la cambiante realidad económica.
- Preparación de una propuesta de la Comisión con el fin de lograr una mayor armonización en los catálogos de bienes y servicios que disfrutaban de tipos reducidos del IVA.
- Reuniones preparatorias para definir las características de la tributación en el IVA de las operaciones relacionadas con el gas y la electricidad, concretamente en lo que se refiere a regular la exención en las importaciones de dichos bienes, sea cual sea la forma de entrada de los mismos y estado en que se transportan.
- Comité de IIEE de la Comisión acerca de la interpretación e intercambio de opiniones sobre la aplicación de la Directiva 92/12/CEE del Consejo de 25 de febrero de 1992, relativa al régimen general, tenencia, circulación y controles de los productos objeto de IIEE y del resto de Directivas de los referidos impuestos.

- Participación en un encuentro celebrado en La Haya, auspiciado por la Comisión Europea, sobre fiscalidad del alcohol y de los cigarrillos.
- Participación en el Grupo de Trabajo II de la Comisión, para el estudio de la reforma de la Directiva 92/12/CEE y para el estudio del Libro Verde sobre la utilización de instrumentos de mercado en la política de medio ambiente y otras políticas relacionadas.
- Participación en el «Tax Forum» celebrado en Bruselas, que versó sobre los instrumentos de mercado en la política de medio ambiente y para el desarrollo sostenible.
- Grupo de Estructura de los Sistemas Impositivos en la UE, que se ocupa de cuestiones estadísticas y del análisis económico de los sistemas tributarios de los Estados miembros.

6.2.2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

Cabe resaltar las siguientes áreas conectadas con el ámbito tributario:

- Participación en la actividad del Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE y en los Grupos de Trabajo dependientes del mismo, constituidos para el estudio de aspectos de la fiscalidad internacional y, en concreto, en los siguientes:
 - a) Grupo de Trabajo n.º 1, sobre doble imposición, cuyo objetivo esencial consiste en actualizar el Modelo de Convenio fiscal sobre la renta y el patrimonio de la OCDE y examinar los problemas concretos que, en relación con el objetivo de suprimir la doble imposición, se plantean a las Administraciones tributarias de los países miembros de la Organización. Dependiendo de este Grupo, se participa también en los siguientes subgrupos:
 - Subgrupo técnico constituido para estudiar la resolución de los procedimientos amistosos.
 - Subgrupo técnico dedicado a las cuestiones relativas al tratamiento tributario en el marco de los convenios fiscales de las IIC.
 - Subgrupo técnico que ha venido analizando la fiscalidad de las entidades de inversión inmobiliaria denominadas REITS.
 - Subgrupo constituido para analizar la implementación, dentro del modelo de convenio, de las conclusiones del nuevo infor-

- me de atribución de beneficios a los establecimientos permanentes.
- Subgrupo técnico que analiza la tributación de las prestaciones de servicios.
- b) Grupo de Trabajo nº 2, sobre política y estadísticas tributarias, cuyas labores más relevantes son la preparación de las publicaciones anuales «Revenue Statistics» y «Taxing Wages», con datos de todos los países miembros, la realización de estudios de política fiscal, la colaboración con otras áreas de la OCDE en el estudio de la vertiente tributaria de las políticas económicas, labores medioambientales, industriales, etc. y la recopilación y difusión de estadísticas tributarias.
- c) Grupo de Trabajo nº 6, relativo a la imposición sobre empresas multinacionales, donde se plantea el tratamiento de los precios de transferencia y se actualiza la guía de la OCDE sobre los principios aplicables en materia de precios de transferencia. En el año 2007 se ha continuado en el seno de un subgrupo de trabajo con la elaboración del informe relativo a la atribución de beneficios a los establecimientos permanentes. En paralelo a los trabajos técnicos, se constituyó otro subgrupo, dedicado al estudio de las implicaciones fiscales de las reorganizaciones empresariales.
- d) Grupo de Trabajo nº 8, sobre evasión y fraude fiscal internacional, como foro de intercambio de experiencias y lugar donde se impulsan mecanismos de cooperación entre las Administraciones tributarias.
- e) Grupo de Trabajo nº 9, relativo a la imposición sobre el consumo. Durante 2007 han tenido lugar dos reuniones (junio y noviembre). Los trabajos se centraron en el desarrollo de los dos principios generales que fueron aprobados por el grupo el año anterior en relación con la tributación de las prestaciones de servicios transfronterizas, al efecto de finalizar la redacción y aprobación de orientaciones sobre esta materia. En este sentido, dichos principios básicos que han de tener presente los Estados miembros en el establecimiento de las legislaciones nacionales son los siguientes:
- Que dicho gravamen tenga lugar en la jurisdicción en que se efectúe el consumo de los servicios.
 - Que dicho gravamen no recaiga en los empresarios o profesionales que sean sujetos pasivos, excepto en aquellos casos en que así se determine expresamente en la legislación nacional sobre la materia. Aún en estos casos, tales previsiones

habrán de ser claras y explícitas dentro de la normativa que regule el impuesto de que se trate (IVA/GST).

- Actualización del Convenio-Modelo y de los Principios sobre precios de transferencia, conectados con los desafíos que provoca la globalización económica.
- Desarrollo de los cursos organizados por la OCDE para países no miembros, especialmente países latinoamericanos, sobre distintos temas de fiscalidad internacional, especialmente convenios de doble imposición. Asimismo, en el año 2007 se ha colaborado también con Turquía.
- Participación en el Foro de Prácticas Fiscales Perjudiciales «Forum on Harmful Tax Practices». Este grupo ha desarrollado una importante tarea en la identificación de regímenes preferentes perjudiciales y paraísos fiscales dentro y fuera de los países que integran la organización. Su trabajo ha tenido importantes consecuencias en la corrección de prácticas de competencia fiscal desleal.
- Participación en el Consejo de Cooperación «Board for Cooperation with Non-OECD Economies» (NOES), que fue creado para asegurar que la actividad del Comité de Asuntos Fiscales tiene su adecuado reflejo dentro de la política general de cooperación con los países no miembros y como parte de la creciente preocupación de la OCDE por lograr una mayor credibilidad como Foro de Diálogo de carácter global.
- Participación en el Grupo WP8 sobre Elusión de Impuestos y fraude fiscal, que centra su trabajo en la expansión de mecanismos de intercambio de información entre Administraciones tributarias. Examina desde un punto de vista jurídico, administrativo y de política fiscal las posibilidades de lucha contra la evasión y la elusión fiscal.
- Coordinación del «Diálogo Fiscal Internacional» (conocido por sus siglas en inglés «ITD-International Tax Dialogue»), iniciativa destinada a fomentar y facilitar las consultas sobre cuestiones tributarias entre funcionarios de Administraciones fiscales nacionales y de organizaciones internacionales.
- Reunión conjunta de expertos fiscales de medio ambiente.
- Colaboración en el examen realizado sobre el grado de cumplimiento del Convenio para la lucha contra la corrupción de funcionarios públicos extranjeros.

6.2.3. Organización Naciones Unidas

Se ha participado en la 3ª reunión del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en cuestiones de Tributación celebrada en Ginebra. En este Grupo se estudia la revisión del Modelo de Convenio de Naciones Unidas para evitar la doble imposición y se trabaja sobre distintos aspectos de cooperación internacional en materia fiscal.

6.2.4. Otros Organismos

- Participación en el denominado Grupo de Trabajo sobre Flujos Financieros Ilícitos (Task Force on Illicit Financial Flows). Este grupo de trabajo desarrollado en el marco del «Leading group on solidarity levies for development», del que forma parte nuestro país, pretende analizar este tipo de transacciones (estimación cuantitativa, naturaleza, efectos sobre el desarrollo, marco legal, posibles instrumentos a utilizar,...) y su relación con los denominados paraísos fiscales.
- Participación en la reunión de alto nivel celebrada en Lisboa contra el fraude fiscal en el IVA.
- Jornadas celebradas en Damasco del 10 al 17 de junio en el marco de un proyecto de colaboración con las autoridades fiscales sirias.
- Participación en el marco de un proyecto de colaboración con el Ministerio de Finanzas rumano, como continuación de los programas «twinning» de años anteriores.
- Participación en el seminario hispano alemán que tuvo lugar en Berlín, en el que se trató como tema más importante las características de aplicación del nuevo régimen especial de grupos de entidades.
- Reuniones bilaterales con Alemania y Reino Unido.
- Participación en un proyecto del programa Fiscalis desarrollado en Irlanda.

7. TRIBUTACIÓN DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

El marco normativo relativo a la tributación de las operaciones financieras se vio modificado por las disposiciones que entraron en vigor en 2007 que se reseñan en el cuadro I.116.

Cuadro I.116

**TRIBUTACIÓN DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS:
DISPOSICIONES NORMATIVAS 2007**

| Referencia Normativa | Contenido | Fecha Publicación BOE | Artículo |
|----------------------|--|-----------------------|---------------|
| Ley 36/2007 | Extensión del régimen fiscal de las participaciones preferentes a los fondos de titulización | 17-11-07 | DT 2ª |
| Ley 41/2007 | Hipoteca inversa | 08-12-07 | DA 1ª y DA 4ª |
| Ley 51/2007 | Compensación fiscal por percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario con período de generación superior a dos años en 2007 | 27-12-07 | DT 2ª |
| RD 239/2007 | Deducibilidad fiscal de la provisión técnica por prestaciones | 19-02-07 | 1.26 |
| RD 439/2007 | Movilización entre instrumentos de previsión social | 31-03-07 | 49 |

Seguidamente se analizan las medidas normativas más relevantes.

- A) Ley 36/2007, de 16 de noviembre, por la que se modifica la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recurso propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros y otras normas del sistema financiero

La extensión que se hizo en determinado momento del régimen fiscal de las participaciones preferentes a los fondos de titulización se amplía, ya que en un principio sólo resultaba aplicable a los rendimientos derivados de valores emitidos a partir del 20 de noviembre de 2005 y no a los rendimientos obtenidos con anterioridad. Dicha fecha de corte ha sido soslayada por esta Ley que ha incorporado una disposición transitoria segunda que posibilita que se aplique el mismo régimen de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda, con independencia de la fecha de emisión del instrumento de titulización.

- B) Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria

La disposición adicional primera regula la hipoteca inversa y establece una serie de requisitos:

- a) Que el solicitante y los beneficiarios sean personas de edad igual o superior a los 65 años o afectadas de dependencia severa o gran dependencia.

- b) Que el deudor disponga del importe del préstamo o crédito mediante disposiciones periódicas o únicas.
- c) Que la deuda sólo sea exigible por el acreedor y la garantía ejecutable cuando fallezca el prestatario o, si así se estipula en el contrato, cuando fallezca el último de los beneficiarios.
- d) Que la vivienda hipotecada haya sido tasada y asegurada contra daños de acuerdo con los términos y los requisitos que se establecen en los art. 7 y 8 de la Ley 2/1981 de Regulación del Mercado Hipotecario.

Dada la trascendencia de estos contratos el legislador ha establecido un exhaustivo régimen de transparencia informativa que deben cumplir las entidades que pueden ser contraparte en un contrato de estas características.

Al fallecimiento del deudor hipotecario sus herederos o, si así se estipula en el contrato, al fallecimiento del último de los beneficiarios, podrán cancelar el préstamo, en el plazo estipulado, abonando al acreedor hipotecario la totalidad de los débitos vencidos, con sus intereses, sin que el acreedor pueda exigir compensación alguna por la cancelación.

Por otra parte, sólo podrán ser concedidas las hipotecas inversas por las entidades de crédito y por las entidades aseguradoras autorizadas para operar en España.

Los beneficios fiscales aplicables son:

- El beneficio fiscal básico deriva de lo ya señalado en la disposición adicional 15ª de la LIRPF, estableciéndose así que no tendrán la consideración de renta las cantidades percibidas como consecuencia de las disposiciones que se hagan de la vivienda habitual.
- Además, la disposición adicional 4ª de la Ley 41/2007 establece una fórmula de aseguramiento de rentas futuras por la constitución de una hipoteca inversa. Se pretende con ello encadenar dos beneficios fiscales, el derivado del tratamiento de la hipoteca inversa y el referente a la contratación de planes de previsión asegurados, cuyo beneficio fiscal consiste en reducir de la base imponible las aportaciones que pudieran hacerse.
- Exención de la cuota gradual de documentos notariales de la modalidad de actos jurídicos documentados del ITP y AJD para las escrituras públicas que documenten las operaciones de constitución, subrogación, novación modificativa y cancelación.
- Bonificación para el cálculo de los honorarios notariales de las escrituras de constitución, subrogación, novación modificativa y cancelación. Para ello se aplicarán los aranceles correspondientes a los

«Documentos sin cuantía» previstos en el Real Decreto 1426/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el arancel de los Notarios.

- Bonificación para el cálculo de los honorarios registrales de las escrituras de constitución, subrogación, novación modificativa y cancelación. Para ello se aplicarán los aranceles correspondientes al número 2, «Inscripciones», del anexo I Real Decreto 1427/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el arancel de los Registradores de la Propiedad, tomando como base la cifra del capital pendiente de amortizar, con una reducción del 90 por ciento.

C) Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008

El nuevo tratamiento para los activos financieros y para las rentas derivadas de contratos de seguros de vida en la nueva LIRPF, cuya característica básica es que se integran en la base del ahorro, con pérdida del tratamiento tributario aplicable para las percepciones en forma de capital motivó que la disposición transitoria 13ª de la LIRPF estableciese un mandato para articular un régimen de compensación para considerar el tratamiento tributario preexistente que tenían ese tipo de rentas y compensar a las personas que hubieran suscrito un contrato de esta naturaleza con la finalidad de obtener un beneficio fiscal y considerar en consecuencia el tránsito normativo hacia un nuevo tratamiento tributario de las percepciones en forma de capital.

En este sentido la Ley de PPGGE incorpora una disposición transitoria 2ª, que define la forma y manera en que se aplicará esa compensación fiscal, que tendrán que utilizar aquellas personas que perciban un capital derivado de un contrato de seguro o un rendimiento derivado de un activo financiero generado en más de 2 años, durante el año 2007, siempre que el instrumento financiero o el seguro de vida o invalidez se hubiera contratado con anterioridad a 20 de enero de 2006.

D) Real Decreto 239/2007, de 16 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, y el Reglamento de mutualidades de previsión social, aprobado por el Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre

Se da nueva redacción a la disposición adicional tercera del Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados, mediante el que se establece un nuevo régimen de la dotación de las provisiones técnicas en su cuantía mínima.

Así, para todas las provisiones técnicas calculadas según las normas del Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados, tendrán

a todos los efectos la consideración de cuantías mínimas, y por tanto, serán gasto fiscal del IS. Aquí se incluyen la provisión técnica para prestaciones calculada por el método de siniestro a siniestro.

La cuantía mínima de la provisión técnica para prestaciones calculada por métodos estadísticos regulada en la disposición adicional tercera tiene la consideración de gasto fiscal del IS siempre que ésta haya sido calculada conforme a los criterios y condiciones previstos en el artículo 43 del Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados, es decir, siempre que esta provisión hubiera sido calculada siguiendo los métodos e hipótesis autorizadas por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. En caso contrario, si esta provisión se hubiera calculado incumpliendo lo dispuesto en este precepto, no se podría aplicar lo regulado en la disposición adicional tercera y el gasto fiscal debería calcularse por el método de siniestro a siniestro.

E) Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento del Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero

Se efectúan las modificaciones pertinentes en el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, para adaptarlo a las modificaciones que ha introducido la disposición final quinta de la citada LIRPF en el Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.

Fundamentalmente en lo relativo a la movilización hasta 31 de diciembre de 2006 se podía llevar a cabo:

- Por decisión unilateral del partícipe, en el caso de movilización de los derechos consolidados entre los planes de pensiones de los sistemas individual y asociado y por otra la movilización exclusiva entre planes de previsión asegurados, sin posibilidad de efectuar migraciones de un sistema a otro.
- Por terminación del plan.

Desde el punto de vista fiscal, la disposición adicional 22ª de la LIRPF, a partir de 1 de enero de 2007, posibilita una movilización más amplia al señalar que no hay tributación entre los distintos sistemas de previsión social que dan lugar a reducción en la base imponible del IRPF (es decir, los contemplados en los artículos 51 y 53 de la LIRPF); de forma que esta norma posibilita fundamentalmente la movilización entre planes de pensiones individuales y planes de previsión asegurados.

8. ESPECIALIDADES FISCALES POR RAZÓN DE TERRITORIO

8.1. ISLAS CANARIAS

El cuadro I.117 ofrece el marco normativo del REF para 2007.

Cuadro I.117

RÉGIMEN ECONÓMICO FISCAL DE CANARIAS: DISPOSICIONES NORMATIVAS 2007

| Referencia Normativa | Contenido | Fecha Publicación BOE | Artículo |
|----------------------|---|-----------------------|----------------------------|
| Ley 4/2006 | Reserva para inversiones en Canarias: prórroga hasta 31/12/2006 de la autorización comunitaria para materializar dotaciones de la RIC en la suscripción de títulos de deuda pública emitida por instituciones canarias | 30-03-06 | Segundo |
| | Registro Especial de Buques y Empresas Navieras: adecuación a la normativa comunitaria de los beneficios fiscales aplicables a los tripulantes | | Tercero |
| | Incompatibilidad de beneficios fiscales del REF y de la ZEC con ayudas de Estado | | Cuarto |
| Ley 42/2006 | Impuesto General Indirecto Canario: extensión del tipo impositivo reducido aplicable a las operaciones relativas a vehículos destinados a personas con movilidad reducida; supresión de la discriminación en el tipo impositivo aplicable a los cuatriciclos ligeros de motor que no son de explosión | 29-12-06 | 67, DA 63ª |
| | Tasas ZEC: elevación de los importes de las tasas de inscripción y anual de permanencia | | 76 |
| RD-Ley 12/2006 | Impuesto General Indirecto Canario: exenciones en inversiones en activos destinadas o que formen parte de una inversión inicial | 30-12-06 | Primero, DA 1ª a 6ª, DT 1ª |
| RD-Ley 13/2006 | Impuesto General Indirecto Canario: incidencia en el IGIC de la deducción establecida en el programa PREVER en la imposición personal | 30-12-06 | 2 |
| RD-Ley 2/2007 | Beneficios fiscales por inundaciones: exención en el IBI y reducción en el IAE | 03-02-07 | 5 |
| RD-Ley 7/2007 | Beneficios fiscales por incendios forestales: exención en el IBI y reducción en el IAE | 04-08-07 | 4 |
| RD 1065/2007 | Impuesto General Indirecto Canario: obligación de presentar una declaración informativa y contestación a consultas tributarias | 05-09-07 | 36, DA 12ª |
| RD 1466/2007 | Impuesto General Indirecto Canario: tipos impositivos, regla de prorata y régimen especial del grupo de entidades | 20-11-07 | Segundo |
| Orden EHA/1136/2007 | Reducción para 2006 de los índices de rendimiento neto aplicables en estimación objetiva del IRPF a ciertas actividades agrícolas y ganaderas. | 30-04-07 | |

Se comentan a continuación los principales aspectos de las normas reseñadas en el cuadro I.117, debiendo tenerse presente que en los impuestos de naturaleza directa se hace mención a las medidas normativas cuya entrada en vigor se produjo en 2006 y que afectaron a las liquidaciones de 2007.

A) Ley 4/2006, de 29 de marzo, de adaptación del régimen de las entidades navieras en función del tonelaje a las nuevas directrices comunitarias sobre ayudas de Estado al transporte marítimo y de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias

En el marco de la imposición directa esta ley modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio. Al respecto, la Comisión Europea emitió, a principios de 2004, unas nuevas directrices sobre ayudas de Estado al transporte marítimo, fijadas en la Comunicación C(2004)43, de 17 de enero de 2004, en la que se emplaza a los Estados miembros a ajustarse al nuevo marco propuesto antes de 30 de junio de 2005, ayudas que inciden en el REF.

Las modificaciones que se introducen en el Título VII, Registro Especial de Buques y Empresas Navieras, de la citada Ley 19/1994, están relacionadas con determinadas reglas especiales establecidas a favor de los tripulantes que prestan servicios en entidades navieras.

Estas normas consisten en una exención del 50 por ciento de los rendimientos del trabajo en el IRPF o en el IRNR, según proceda, para los tripulantes de buques inscritos en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras de Canarias y para los tripulantes de los buques que estén adscritos a los servicios regulares entre las Islas Canarias y entre estas y el resto del territorio nacional, en tanto estos no puedan inscribirse en el Registro Especial, beneficio fiscal que en aplicación de las nuevas Directrices comunitarias se limita a los tripulantes que sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, cuando se trate de buques adscritos a servicios regulares de pasajeros entre puertos de la Comunidad.

Además, la adaptación a las nuevas Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación 2004/C 244/02) exige establecer una incompatibilidad entre tales ayudas y determinadas exenciones, bonificaciones, reducciones y el régimen fiscal de la ZEC establecidos en la Ley 19/1994.

Asimismo, mediante esta Ley se modifica el precepto regulador de la RIC, artículo 27 de la citada Ley 19/1994, para recoger la prórroga hasta 31 de diciembre de 2006 de la autorización comunitaria por lo que hace referencia a la posibilidad de materializar las dotaciones de la RIC en la suscripción de títulos de deuda pública emitida por la Comunidad Autóno-

ma y las Corporaciones Locales canarias, por sus Empresas Públicas y Organismos Autónomos.

B) Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007

Por una parte, se introducen dos cambios en la regulación del IGIC. El primero hace posible que el beneficio concedido a las operaciones relativas a los vehículos destinados a personas con movilidad reducida, con objeto de incluir todos los vehículos destinados al transporte de estas personas, con independencia de quien sea el conductor, siempre que sirva como medio de transporte habitual para personas con minusvalías, de forma que se favorezca por igual a todas las personas que se hallan en esta situación, con independencia del territorio donde se encuentren.

El segundo incorpora una redacción más conforme a la definición contenida en el Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, eliminando la discriminación que existía respecto a los cuatriciclos ligeros de motor que no son de explosión.

Por otra parte, se elevaron a partir del 1 de enero de 2007 las cuantías de las tasas aplicables a las entidades de la ZEC, quedando fijadas aquellas en 732,51 y 1.098,76 euros para las tasas de inscripción y anual de permanencia, respectivamente.

C) Real Decreto-ley 12/2006, de 29 de diciembre, por el que se modifican la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y el Real Decreto-ley 2/2000, de 23 de junio

En el ámbito de la imposición indirecta se introducen modificaciones en la Ley 19/1994 a resultas de la pertinente autorización comunitaria respecto de diversos incentivos fiscales regulados en dicha Ley, entre ellos los regulados en el artículo 25 de la citada norma legal.

Así, se modifica el artículo 25 de la Ley 19/1994, en virtud del cual sólo serán aplicables las exenciones por el ITP y AJD y el IGIC, con carácter pleno en este caso, en el supuesto de que las inversiones en activos permitidas, tanto materiales como inmateriales, sean destinadas o formen parte de una inversión inicial, tal y como la definen las Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional: en la creación o ampliación de un establecimiento, la diversificación de su actividad para la elaboración de nuevos productos o la transformación sustancial en su proceso general de producción, así como por las operaciones societarias de constitución o

ampliación de capital ligadas a tales operaciones y producidas en los tres meses posteriores.

- D) Real Decreto-ley 13/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas urgentes en relación con el programa PREVER para la modernización del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y la defensa y protección del medio ambiente

Esta norma vino a prorrogar, aunque con algunas limitaciones, el programa PREVER. A este respecto ha de indicarse que la deducción que se establece en la imposición personal del importe de las bonificaciones otorgadas a compradores y, en su caso, arrendatarios financieros de determinados vehículos industriales, cuando se efectúe a los adquirentes en las Islas Canarias, no afecta a la base ni a la cuota del IGIC que grave las operaciones de entrega de vehículos nuevos. En el supuesto de arrendamiento financiero el importe de la citada bonificación se integra, en su caso, en la base imponible del IGIC.

- E) Reales decretos-leyes 2/2007, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones acaecidas los pasados días 26, 27 y 28 de enero en la isla de El Hierro y 7/2007, de 3 de agosto, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Canarias

Por una parte, se concede la exención de las cuotas del IBI correspondientes al ejercicio 2007 que afecten a viviendas, establecimientos industriales y mercantiles, explotaciones agrarias, locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de las causas determinantes, cuando se acredite que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados han tenido que ser realojados en otras viviendas o locales hasta la reparación de los daños causados.

Por otra parte, se establece una reducción en el IAE correspondiente al ejercicio 2007 a las industrias, establecimientos mercantiles y profesionales cuyos locales de negocios o bienes afectos a esa actividad hayan sido dañados como consecuencia directa de las inundaciones o incendios forestales, siempre que hubieran tenido que ser realojados o se hayan visto abocados al cierre temporal de la actividad.

Finalmente, se declara la exención de las tasas de la Jefatura Central de Tráfico por la tramitación de las bajas de vehículos y la expedición de duplicados de permisos de circulación o de conducción destruidos o extraviados por causa de las inundaciones.

- F) Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos

Conforme establece el artículo 36 los obligados tributarios que deban presentar autoliquidaciones o declaraciones correspondientes al IGIC por medios telemáticos están obligados a presentar una declaración informativa con el contenido de los libro registro a que se refiere el artículo 15 del Decreto 182/1992, de 15 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el que se aprueban las normas de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto General Indirecto Canario y la revisión de los actos dictados en aplicación del mismo.

Tal declaración informativa debe presentarse por cada periodo de liquidación y contendrá los datos anotados hasta el último día de dicho periodo, debiendo presentarse en el plazo establecido para la presentación de la autoliquidación del IGIC correspondiente a dicho periodo.

Por su parte, la disposición adicional duodécima remite, en el ámbito del IGIC y del AIEM, a lo establecido en el apartado tres de la disposición adicional décima de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del REF, conforme al cual corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia para contestar las consultas tributarias relativas a los citados tributos, si bien será necesario el informe previo del Ministerio de Economía y Hacienda cuando la contestación incida en otros impuestos de titularidad estatal, así como, en todo caso, en las relativas a la localización del hecho imponible.

- G) Real Decreto 1466/2007, de 2 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, así como el Real Decreto 2538/1994, de 29 de diciembre, por el que se dictan las disposiciones de desarrollo del Impuesto General Indirecto Canario

Se introducen las siguientes modificaciones en la regulación del IGIC en línea con las que se introducen en el Reglamento del IVA.

En primer lugar, en materia de tipos impositivos, en relación con el gravamen aplicable a las entregas de ciertas viviendas y del aplicable en los supuestos de tributación reducida en ciertas operaciones relativas a coches utilizados por personas con movilidad reducida, todo ello al objeto de adaptar la norma reglamentaria a la disposición legal que introdujo estas modificaciones.

En segundo lugar, se modifican los artículos 67, 69, 71, 77 y 95 del Real Decreto 2538/1994 para adecuar la redacción reglamentaria a las modificaciones legales introducidas en la aplicación de la regla de prorrata a la normativa comunitaria, al haberse eliminado cualquier restricción en el derecho a la deducción como consecuencia de la percepción de subvenciones no vinculadas al precio de la operaciones.

La última modificación incide en el desarrollo reglamentario del régimen especial del grupo de entidades, en la parte que concierne a la competencia estatal, en concreto, la renuncia a las exenciones que pudieran corresponder a las operaciones entre entidades de un mismo grupo que apliquen dicho régimen.

H) Orden EHA/1136/2007, de 26 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2006, los índices de rendimiento neto aplicable en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales

Establece la aplicación de la reducción para el período impositivo 2006 de los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del IRPF para determinadas actividades agrícolas y ganaderas, entre otros, uva para vino, frutos cítricos y no cítricos, plátano y frutos tropicales, en diversos términos municipales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

8.2. CEUTA Y MELILLA

En 2007 se ha aprobado el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos cuya disposición adicional segunda establece que los órganos competentes de las ciudades de Ceuta y Melilla en materia de procedimientos concernientes a tal aplicación se determinarán según lo que establezca su normativa específica, entendiéndose, así mismo, hechas a tales ciudades, cuando sean competentes por razón de la materia, las referencias efectuadas a órganos de la Administración tributaria del Estado.

9. TRIBUTOS LOCALES

La relación de disposiciones que entraron en vigor en 2007 se resume en el cuadro I.118.

Cuadro I.118

TRIBUTOS LOCALES: DISPOSICIONES NORMATIVAS 2007

| Referencia Normativa | Contenido | Fecha Publicación BOE | Artículo |
|---|--|-----------------------|--------------------------|
| Ley 42/2006 | IBI: valor catastral IAE: epígrafes. Beneficios fiscales acontecimientos excepcional interés público | 29-12-06 | 64, 65, DA 15, 16, DF 10 |
| RD-Ley 2/2007 | Beneficios fiscales: IBI, IAE | 03-02-07 | 5 |
| RD-Ley 3/2007 | Beneficios fiscales: IBI, IAE | 14-04-07 | 5 |
| RD-Ley 5/2007 | Beneficios fiscales: IBI, IAE | 23-06-06 | 5 |
| RD-Ley 7/2007 | Beneficios fiscales: IBI, IAE | 04-08-07 | 4 |
| RD-Ley 10/2007 | Beneficios fiscales: IBI, IAE | 23-10-07 | 5 |
| RD 86/2007 | Beneficios fiscales: IBI, IAE | 02-02-07 | |
| RD 1065/2007 | Obligaciones censales | 05-09-07 | 2 a 16, DT 4 DD |
| RD 1263/2007 | Beneficios fiscales: IBI, IAE | 02-10-07 | |
| RD 1471/2007 | Beneficios fiscales: IBI, IAE | 14-11-07 | |
| Orden EHA/3953/2006 | IAE: delegación de la gestión censal | 28-12-06 | |
| Orden EHA/4005/2006 | IAE: delegación de la inspección | 30-12-06 | |
| Orden INT/489/2007 | Beneficios fiscales: IBI, IAE | 07-03-07 | |
| Orden INT/1956/2007 | Beneficios fiscales: IBI, IAE | 03-07-07 | |
| Orden INT/2244/2007 | Beneficios fiscales: IBI, IAE | 25-07-07 | |
| Orden INT/2529/2007 | Beneficios fiscales: IBI, IAE | 25-08-07 | |
| Orden INT/3357/2007 | Beneficios fiscales: IBI, IAE | 21-11-07 | |
| Resolución de 27-06-07 del Dpto. Recaudación de la AEAT | IAE: modificación del plazo de ingreso en periodo voluntario | 06-07-07 | |

Se comentan seguidamente los aspectos de las principales normas reseñadas en el cuadro I.118.

A) Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007

En el artículo 64 se actualizan los valores catastrales de los bienes inmuebles mediante la aplicación del coeficiente 1,02, conforme a lo establecido en el artículo 32 del TRLCI.

En el IAE, el artículo 65 añade una nota al grupo 042, «Avicultura de carne», contenido en la sección primera de las Tarifas del Impuesto, por la que el pago de las cuotas de cualesquiera de los epígrafes de este grupo faculta para la incubación, siempre que las aves obtenidas sean destinadas a explotaciones del propio sujeto pasivo clasificadas en este grupo.

En virtud de las disposiciones adicionales decimoquinta, decimosexta y sexagésima sexta, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, tienen consideración de acontecimiento de excepcional interés público los siguientes:

- «Alicante 2008. Vuelta al Mundo a Vela»,
- «Barcelona World Race» y
- «Año Jubilar Guadalupense con motivo del Centenario de la proclamación de la Virgen de Guadalupe como Patrona de la Hispanidad 2007»

La disposición final décima modifica, con efectos 1 de enero de 2007, la disposición transitoria duodécima del TRLRHL.

B) Reales decretos-leyes 2/2007, 3/2007, 5/2007, 7/2007 y 10/2007. Reales Decretos 86/2007, 1263/2007 y 1471/2007. Ordenes Ministeriales INT/489/2007, INT/1956/2007, INT/2244/2007, INT/2529/2007 e INT/3357/2007

Estas disposiciones legales se dictaron para la adopción de medidas urgentes para paliar o, en su caso, reparar daños ocasionados por inundaciones (Reales decretos-leyes 2/2007, 3/2007 y 5/2007), incendios forestales (Real Decreto-ley 7/2007) y tormenta de lluvia y viento e inundaciones (Real Decreto-ley 10/2007).

Los beneficios fiscales establecidos en materia de tributos locales afectan al IBI y al IAE, así:

- Respecto al IBI, se establece exención en los Reales Decretos-leyes 2/2007 (art. 5), 3/2007 (art. 5), 5/2007 (art. 5), 7/2007 (art. 4) y 10/2007 (art. 5).
- Respecto al IAE, se establece reducción en los Reales Decretos-leyes 2/2007 (art. 5), 3/2007 (art. 5), 5/2007 (art. 5), 7/2007 (art. 4) y 10/2007 (art. 5).

El Real Decreto 86/2007 declara la aplicación del Real Decreto-ley 8/2006 a los municipios y núcleos de población que hayan sufrido incendios forestales de similares características.

El Real Decreto 1263/2007 desarrolla las medidas aprobadas por el Real Decreto-ley 3/2007 y el Real Decreto 1471/2007 amplía el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 7/2007.

Las órdenes ministeriales INT/489/2007, INT/1956/2007, INT/2244/2007, INT/2529/2007 e INT/3357/2007 determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en los Reales decretos-leyes 2/2007, 3/2007, 5/2007/2007 y 10/2007, respectivamente.

- C) **Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos**

El capítulo I del Título II del Reglamento General, artículos 2 a 16, regula las obligaciones censales.

La disposición transitoria cuarta del Reglamento General, establece que hasta el 1 de enero de 2009, la remisión a la codificación prevista en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009), se entenderá realizada a la codificación prevista a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La disposición derogatoria única del Real Decreto, deroga en su apartado 1.n), el Real Decreto 1041/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan determinados censos tributarios y se modifican otras normas relacionadas con la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

- D) **Orden EHA/3953/2006, de 19 de diciembre, sobre delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 91 del TRLRHL y el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal, previa solicitud, en el artículo 1 de la Orden se concede la delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas a dos Diputaciones.

El artículo 2 hace pública la renuncia expresa de un Ayuntamiento a la delegación de la gestión censal que tiene concedida.

- E) **Orden EHA/4005/2006, de 20 de diciembre, sobre delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas**

En virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 91 del TRLRHL, se concede la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades

Económicas a diversos Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y Consells Comarcals.

Asimismo, en el artículo 4 se acepta la renuncia de un Ayuntamiento a la citada delegación, que tienen concedida.

- F) Resolución de 27 de junio de 2007, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en período voluntario de los recibos del IAE del ejercicio 2007, relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas

El apartado uno de la Resolución dispone que para las cuotas nacionales y provinciales del IAE del ejercicio 2007, el cobro se realice a través de las entidades de depósito colaboradoras en la recaudación. Asimismo, regula el procedimiento para la obtención del documento de ingreso en caso de no recepción o extravío por el contribuyente.

El apartado dos modifica el plazo de ingreso en período voluntario del impuesto del ejercicio 2007, cuando se trate de las cuotas del apartado uno anterior, fijándolo desde el 15 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2007, ambos inclusive.

10. PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES

10.1. INTRODUCCIÓN

Con el fin de dar cumplimiento al mandato del artículo 134.2 de la Constitución Española de incluir en los PPGGE «el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado», se presenta como cada año el Presupuesto de Beneficios Fiscales (en adelante PBF).

El PBF se define como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

Las explicaciones pormenorizadas sobre los conceptos que se evalúan en el PBF, la metodología de cálculo y las cifras resultantes, figuran en la Memoria de Beneficios Fiscales que forma parte de la documentación que acompaña a la presentación del Proyecto de Ley de PPGGE para el año 2008.

10.2. NOVEDADES DEL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA 2008

El PBF 2008 incorpora, como principal aspecto novedoso respecto al año anterior, la adaptación a los cambios normativos introducidos por la reforma fiscal en materia de imposición directa, aprobada en 2006 y en vigor desde el comienzo de 2007, afectando de manera relevante tanto al IRPF como al IS.

Tras el análisis de la posible incidencia en el PBF 2008 de la reforma llevada a cabo en el IRPF, hay dos conceptos, el tipo único de gravamen que recae sobre la base liquidable del ahorro y el aumento del mínimo por hijos en el caso de que sean menores de tres años, que dejan de originar beneficios fiscales, ya que constituyen elementos que se integran en la estructura básica del impuesto y, por consiguiente, no cumplen uno de los requisitos exigidos para que se posea la citada cualidad, excluyéndose así del presupuesto.

Por el contrario, se incluye por primera vez en el PBF 2008 la reducción por discapacidad de trabajadores activos, con el fin de conseguir la unificación con el criterio seguido para las restantes modalidades de la reducción por obtención de rendimientos del trabajo, y el especial sistema de tributación en el supuesto de anualidades por alimentos a favor de los hijos, ya que beneficia a un colectivo muy concreto de contribuyentes. También, como aspecto a tener en cuenta, cabe subrayar que se incluye una estimación del beneficio fiscal que pudiera derivarse de la nueva deducción de 2.500 euros por nacimiento o adopción.

Conviene advertir que si bien el PBF 2008 recoge el efecto cuantitativo de la mayor parte de las mejoras que la reforma fiscal ha incorporado en varios parámetros del IRPF, no ha sido factible realizar una estimación de los beneficios fiscales que se puedan derivar de dos de los nuevos incentivos introducidos que se consideran que pudieran tener cierta trascendencia cuantitativa: la subida de la reducción al 100 por ciento sobre los rendimientos de los arrendamientos de viviendas a jóvenes y la nueva reducción, equivalente a la que corresponde a los perceptores de rendimientos del trabajo, para determinados trabajadores autónomos, debido a que no se dispone de suficientes datos en el sistema de información fiscal sobre los que sustentar los cálculos de manera fiable.

Respecto al IS, es preciso señalar que, si bien el PBF 2008 recoge con carácter general el efecto de las medidas introducidas en la primera fase de la reforma del tributo, resulta de especial relevancia, desde el punto de vista cuantitativo, la incidencia del retoque efectuado en la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios para que las plusvalías societarias

tengan un tratamiento análogo al recibido en el IRPF, esto es, para que tributen al tipo del 18 por ciento.

Como se ha señalado, los efectos cuantitativos de la reforma fiscal se incorporan por primera vez a este PBF. Las estimaciones miden su repercusión recaudatoria en el momento en el que se proceda a liquidar cada uno de los tributos, es decir, se sigue el criterio de cómputo en términos de caja, lo que significa que los cambios normativos que han comenzado a aplicarse en 2007 incidirán por primera vez en 2008, al presentarse las declaraciones a mediados de año. De manera análoga, la incidencia de las modificaciones normativas en materia tributaria de naturaleza directa que se aprueben en la Ley de PPGGE 2008 y de otras medidas sobre el IS que se incluyen en la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, cuya entrada en vigor se ha producido a comienzos de 2008, se dilatará hasta el siguiente PBF de 2009.

En el terreno metodológico, el PBF 2008 no registra cambios significativos respecto al año pasado, de manera que continúan consolidándose así los mismos enfoques y procedimientos de cálculo que se vienen utilizando desde hace tiempo, con la única excepción de la lógica adaptación de los métodos a la información más actualizada para efectuar los cálculos con el mayor grado de precisión posible.

Por último, es preciso subrayar que el PBF se refiere exclusivamente a los beneficios fiscales del Estado y, por consiguiente, las cifras que en él se reflejan constituyen previsiones en términos netos de los pertinentes descuentos que miden los efectos de las cesiones de los diversos tributos a las Administraciones territoriales, en virtud de lo preceptuado en el vigente sistema de financiación autonómica y en el TRLRHL.

10.3. CIFRAS GLOBALES DEL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA 2008

El importe estimado de los beneficios fiscales para 2008 asciende a un total de 52.917,2 millones de euros, produciéndose un incremento absoluto de 1.243,3 millones de euros y una variación relativa del 2,4 por ciento respecto al PBF precedente.

El cuadro I.119 expresa la distribución del PBF por tributos y su comparación con los ingresos tributarios.

Cuadro I.119

PRESUPUESTO DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2008
(Millones de euros)

| Concepto | Presupuestos de Ingresos ⁽¹⁾ | Beneficios Fiscales ⁽²⁾ | Benef. fiscales/ Ingresos teóricos (3) = (2)/(1)+(2) |
|---|---|------------------------------------|--|
| Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas | 43.260,0 | 19.351,5 | 30,9% |
| Impuesto sobre Sociedades | 44.420,0 | 8.285,3 | 15,7% |
| Impuesto sobre la Renta de no Residentes | 2.001,0 | 662,9 | 24,9% |
| Otros ingresos ⁽¹⁾ | 85,0 | 12,6 | 12,9% |
| IMPUESTOS DIRECTOS | 89.766,0 | 28.312,3 | 24,0% |
| Impuesto sobre el Valor Añadido | 38.205,0 | 22.806,0 | 37,4% |
| Impuestos Especiales | 11.661,0 | 1.359,8 | 10,4% |
| - Alcohol y Bebidas Derivadas | 644,0 | 64,7 | 9,1% |
| - Cerveza | 179,0 | - | - |
| - Productos Intermedios | 14,0 | - | - |
| - Hidrocarburos | 6.657,0 | 1.295,1 | 16,3% |
| - Labores del Tabaco | 4.154,0 | - | - |
| - Electricidad | 13,0 | - | - |
| Tráfico Exterior | 1.896,0 | - | - |
| Impuesto sobre las Primas de Seguros | 1.577,0 | 372,9 | 19,1% |
| Otros ingresos | 24,0 | - | - |
| IMPUESTOS INDIRECTOS | 53.363,0 | 24.538,7 | 31,5% |
| Tasas y otros ingresos tributarios ⁽²⁾ | 1.666,0 | 66,2 | 3,8% |
| TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS | 144.795,0 | 52.917,2 | 26,8% |

⁽¹⁾ Incluye los restantes conceptos del Capítulo I presupuestario, con la salvedad de las cuotas de derechos pasivos.

⁽²⁾ Comprende los ingresos del Capítulo III presupuestario por tasas, recargo de apremio, intereses de demora, multas y sanciones.

A su vez, el cuadro I.120 recoge el desglose por conceptos tributarios de las estimaciones de los beneficios fiscales, indicando el peso relativo que, en porcentaje, representa cada rúbrica sobre el importe total del PBF del año.

Cuadro I.120

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2008,
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

| Conceptos | Importe | Estructura |
|--|-----------------|--------------|
| 1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS | 19.351,5 | 36,6% |
| a. Reducciones en la base imponible | 11.327,1 | 21,4% |
| 1. Rendimientos del trabajo | 7.034,7 | 13,3% |
| 2. Prolongación laboral | 17,6 | 0,0% |
| 3. Movilidad geográfica | 9,0 | 0,0% |
| 4. Discapacidad de trabajadores activos | 172,9 | 0,3% |
| 5. Arrendamientos de viviendas ⁽¹⁾ | 231,5 | 0,4% |
| 6. Tributación conjunta | 2.042,7 | 3,9% |
| 7. Aportaciones a sistemas de previsión social | 1.816,5 | 3,4% |
| 8. Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados | 2,2 | 0,0% |
| b. Especialidades de las anualidades por alimentos | 72,3 | 0,1% |
| c. Deducciones en la cuota: | | |
| 1. Inversión en vivienda habitual ⁽²⁾ | 4.227,5 | 8,0% |
| 2. Actividades económicas | 9,6 | 0,0% |
| 3. Venta de bienes corporales producidos en Canarias | 1,3 | 0,0% |
| 4. Reserva de inversiones en Canarias | 37,8 | 0,1% |
| 5. Donativos | 90,3 | 0,2% |
| 6. Patrimonio histórico | 0,9 | 0,0% |
| 7. Rentas en Ceuta y Melilla | 74,5 | 0,1% |
| 8. Cuentas ahorro-empresa | 1,7 | 0,0% |
| 9. Maternidad | 824,7 | 1,6% |
| 10. Nacimiento o adopción | 1.000,0 | 1,9% |
| d. Rentas exentas | 1.677,2 | 3,2% |
| 1. Premios de las loterías, apuestas y sorteos | 1.181,0 | 2,2% |
| 2. Premios literarios, artísticos y científicos | 1,0 | 0,0% |
| 3. Pensiones de invalidez | 238,9 | 0,5% |
| 4. Prestaciones por actos de terrorismo | 1,5 | 0,0% |
| 5. Ayudas SIDA y hepatitis C | 0,5 | 0,0% |
| 6. Indemnizaciones por despido | 99,7 | 0,2% |
| 7. Prestaciones familiares por hijo a cargo, orfandad y maternidad | 117,9 | 0,2% |
| 8. Pensiones de la Guerra Civil | 4,2 | 0,0% |
| 9. Gratificaciones por misiones internacionales | 6,3 | 0,0% |
| 10. Prestaciones por desempleo de pago único | 5,2 | 0,0% |
| 11. Ayudas económicas a deportistas | 0,9 | 0,0% |
| 12. Trabajos realizados en el extranjero | 2,6 | 0,0% |
| 13. Acogimiento de menores, personas con minusvalía o mayores de 65 años | 1,9 | 0,0% |
| 14. Becas públicas | 8,5 | 0,0% |
| 15. Prestaciones por entierro o sepelio | 0,3 | 0,0% |
| 16. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas | 7,0 | 0,0% |

(continúa)

Cuadro I.120 (Continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2008,
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

| Conceptos | Importe | Estructura |
|---|----------------|--------------|
| f. Operaciones financieras con bonificación | 6,8 | 0,0% |
| 2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES | 662,9 | 1,3% |
| a. Bonos y Obligaciones del Estado | 622,2 | 1,2% |
| b. Letras del Tesoro | 14,8 | 0,0% |
| c. Bonos Matador | 12,9 | 0,0% |
| d. Incentivos fiscales para no residentes con establecimiento permanente | 12,9 | 0,0% |
| 3. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO | 12,6 | 0,0% |
| Exenciones de valores mobiliarios en manos de no residentes | 12,6 | 0,0% |
| 4. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES | 8.285,3 | 15,7% |
| a. Ajustes en la base imponible | 854,8 | 1,6% |
| 1. Libertad de amortización y amortizaciones especiales | 104,0 | 0,2% |
| 2. Reserva para inversiones en Canarias | 740,1 | 1,4% |
| 3. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas | 7,8 | 0,0% |
| 4. Régimen fiscal de la «Copa del América 2007» | 3,0 | 0,0% |
| b. Tipos reducidos⁽³⁾ | 3.944,1 | 7,5% |
| 1. Pymes ⁽³⁾ | 2.351,0 | 4,4% |
| 2. Sociedades de inversión ⁽³⁾ | 1.179,2 | 2,2% |
| 3. Restantes entidades ⁽³⁾ | 413,9 | 0,8% |
| c. Bonificaciones en la cuota íntegra | 534,6 | 1,0% |
| 1. Cooperativas especialmente protegidas | 50,3 | 0,1% |
| 2. Entidades que operan en Ceuta y Melilla | 48,6 | 0,1% |
| 3. Actividades exportadoras y de prestación de servicios públicos locales | 170,4 | 0,3% |
| 4. Operaciones financieras | 60,4 | 0,1% |
| 5. Empresas navieras de Canarias | 131,3 | 0,2% |
| 6. Venta de bienes corporales producidos en Canarias | 68,2 | 0,1% |
| 7. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas | 5,6 | 0,0% |
| d. Deducciones en la cuota íntegra | 2.951,7 | 5,6% |
| 1. Protección del medio ambiente | 88,9 | 0,2% |
| 2. Creación de empleo para minusválidos | 7,0 | 0,0% |
| 3. Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica | 382,7 | 0,7% |
| 4. Producciones cinematográficas | 18,1 | 0,0% |
| 5. Patrimonio histórico | 1,3 | 0,0% |
| 6. Actividades de exportación | 200,6 | 0,4% |
| 7. Formación profesional | 32,6 | 0,1% |
| 8. Edición de libros | 2,9 | 0,0% |
| 9. Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación | 7,4 | 0,0% |
| 10. Vehículos de transporte por carretera | 2,0 | 0,0% |

(continúa)

Cuadro I.120 (Continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2008,
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

| Conceptos | Importe | Estructura |
|---|-----------------|--------------|
| 11. Inversiones en Canarias | 218,2 | 0,4% |
| 12. Reinversión de beneficios extraordinarios | 1.232,8 | 2,3% |
| 13. Contribuciones empresariales a planes de pensiones | 37,5 | 0,1% |
| 14. Donativos | 85,9 | 0,2% |
| 15. Guarderías para hijos de trabajadores | 0,1 | 0,0% |
| 16. Acontecimientos de excepcional interés público ⁽⁴⁾ | 102,4 | 0,2% |
| 17. Saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores | 531,3 | 1,0% |
| 5. IMPUESTOS DIRECTOS [(1)+(2)+(3)+(4)] | 28.312,3 | 53,5% |
| 6. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO | 22.806,0 | 43,1% |
| a. Exenciones | 6.808,1 | 12,9% |
| b. Tipo reducido | 3.272,9 | 6,2% |
| c. Tipo superreducido | 12.724,9 | 24,0% |
| 7. IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS | 372,9 | 0,7% |
| a. Exención de seguros de asistencia sanitaria | 277,6 | 0,5% |
| b. Exención de seguros de enfermedad | 45,6 | 0,1% |
| c. Exención de seguros agrarios combinados | 32,0 | 0,1% |
| d. Exención de planes de previsión asegurados | 12,3 | 0,0% |
| e. Exención de seguros de caución | 5,4 | 0,0% |
| 8. IMPUESTOS ESPECIALES | 1.359,8 | 2,6% |
| a. Impuesto sobre Hidrocarburos | 1.295,1 | 2,4% |
| 1. Exenciones | 634,3 | 1,2% |
| 2. Tipos reducidos | 660,8 | 1,2% |
| b. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas | 64,7 | 0,1% |
| 1. Exenciones | 56,4 | 0,1% |
| 2. Tipos reducidos | 8,3 | 0,0% |
| 9. IMPUESTOS INDIRECTOS [(6)+(7)+(8)] | 24.538,7 | 46,4% |
| 10. TASAS | 66,2 | 0,1% |
| a. Tasas de la Jefatura Central de Tráfico | 33,6 | 0,1% |
| b. Tasa judicial | 30,6 | 0,1% |
| c. Tasa de seguridad aeroportuaria | 2,0 | 0,0% |
| 11. TOTAL BENEFICIOS FISCALES [(5)+(9)+(10)] | 52.917,2 | 100% |

(1) Sólo se han podido estimar los beneficios fiscales de la reducción del 50% que se aplica en general, sin valorarse por tanto el efecto de la subida al 100% en el supuesto de alquileres para jóvenes.

(2) Incluye la compensación fiscal para los contribuyentes que hubieran adquirido la vivienda antes del día 20-1-2006.

(3) Se calculan respecto al tipo de gravamen general que está vigente en 2007, el 32,5%.

(4) Se incluyen las deducciones por dos de los acontecimientos vigentes: «EXPO Zaragoza 2008» y «Pekín 2008».

En el cuadro I.121 se refleja el desglose de las estimaciones de los beneficios fiscales para 2007 y 2008 por tributos y, dentro de éstos, según sus principales componentes, indicándose también el porcentaje de variación respecto a 2007.

Cuadro I.121

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2007
Y 2008 CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**

(Millones de euros)

| Concepto | PBF 2007 | PBF 2008 | Tasa 2008/2007 |
|---|-----------------|-----------------|-------------------|
| 1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS | 18.655,0 | 19.351,5 | 3,7% |
| a. Reducciones en la base imponible | 10.998,1 | 11.327,1 | 3,0% |
| 1. Rendimientos del trabajo | 6.571,9 | 7.034,7 | 7,0% |
| 2. Prolongación laboral | 16,5 | 17,6 | 6,8% |
| 3. Movilidad geográfica | 7,7 | 9,0 | 17,2% |
| 4. Discapacidad de trabajadores activos ⁽¹⁾ | - | 172,9 | - |
| 5. Arrendamientos de viviendas | 218,2 | 231,5 | 6,1% |
| 6. Tributación conjunta | 2.311,1 | 2.042,7 | -11,6% |
| 7. Aportaciones a sistemas de previsión social | 1.659,1 | 1.816,5 | 9,5% |
| 8. Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados | 1,7 | 2,2 | 29,8% |
| 9. Cuidado de hijos menores de tres años ⁽²⁾ | 212,0 | - | - |
| b. Especialidades de las anualidades por alimentos⁽¹⁾ | - | 72,3 | - |
| c. Deducciones en la cuota: | 4.800,6 | 6.268,2 | 30,6% |
| 1. Inversión en vivienda habitual | 3.787,5 | 4.227,5 | 11,6% |
| 2. Actividades económicas | 7,7 | 9,6 | 25,5% |
| 3. Venta de bienes corporales producidos en Canarias | 1,4 | 1,3 | -8,7% |
| 4. Reserva de inversiones en Canarias | 33,8 | 37,8 | 11,7% |
| 5. Donativos | 94,2 | 90,3 | -4,1% |
| 6. Patrimonio histórico | 0,6 | 0,9 | 32,8% |
| 7. Rentas en Ceuta y Melilla | 68,4 | 74,5 | 8,9% |
| 8. Cuentas ahorro-empresa | 1,3 | 1,7 | 31,1% |
| 9. Maternidad | 805,8 | 824,7 | 2,3% |
| 10. Nacimiento o adopción ⁽³⁾ | - | 1.000,0 | - |
| d. Exenciones | 1.578,5 | 1.677,2 | 6,3% |
| 1. Premios de las loterías, apuestas y sorteos | 1.117,1 | 1.181,0 | 5,7% |
| 2. Premios literarios, artísticos y científicos | 1,0 | 1,0 | 4,0% |
| 3. Pensiones de invalidez | 223,5 | 238,9 | 6,9% |
| 4. Prestaciones por actos de terrorismo | 1,2 | 1,5 | 22,0% |

(continúa)

Cuadro I.121 (Continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2007
Y 2008 CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

| Concepto | PBF 2007 | PBF 2008 | Tasa 2008/2007 |
|---|----------------|----------------|-------------------|
| 5. Ayudas SIDA y hepatitis C | 0,3 | 0,5 | 60,7% |
| 6. Indemnizaciones por despido | 95,3 | 99,7 | 4,5% |
| 7. Prestaciones familiares por hijo a cargo, orfandad y maternidad | 109,1 | 117,9 | 8,0% |
| 8. Pensiones de la Guerra Civil | 4,5 | 4,2 | -6,3% |
| 9. Gratificaciones por misiones internacionales | 2,1 | 6,3 | 196,7% |
| 10. Prestaciones por desempleo de pago único | 6,7 | 5,2 | -22,3% |
| 11. Ayudas económicas a deportistas | 0,7 | 0,9 | 35,4% |
| 12. Trabajos realizados en el extranjero | 2,4 | 2,6 | 8,9% |
| 13. Acogimiento de menores, personas con minusvalía o mayores de 65 años | 1,6 | 1,9 | 19,2% |
| 14. Becas públicas | 5,4 | 8,5 | 58,8% |
| 15. Prestaciones por entierro o sepelio | 0,8 | 0,3 | -59,0% |
| 16. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas | 6,9 | 7,0 | 1,0% |
| e. Operaciones financieras con bonificación | 7,0 | 6,8 | -2,9% |
| f. Gravámen único sobre la base liquidable especial⁽²⁾ | 1.270,8 | - | - |
| 2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES | 645,1 | 662,9 | 2,7% |
| a. Bonos y Obligaciones del Estado | 608,7 | 622,2 | 2,2% |
| b. Letras del Tesoro | 5,2 | 14,8 | 184,3% |
| c. Bonos Matador | 20,1 | 12,9 | -35,6% |
| d. Incentivos fiscales para no residentes con establecimiento permanente | 11,2 | 12,9 | 15,3% |
| 3. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO | 13,2 | 12,6 | -4,7% |
| Exenciones de valores mobiliarios en manos de no residentes | 13,2 | 12,6 | -4,7% |
| 4. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES | 7.477,5 | 8.285,3 | 10,8% |
| a. Ajustes en la base imponible | 931,1 | 854,8 | -8,2% |
| 1. Libertad de amortización y amortizaciones especiales | 113,0 | 104,0 | -8,0% |
| 2. Reserva para inversiones en Canarias | 779,7 | 740,1 | -5,1% |
| 3. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas | 11,2 | 7,8 | -30,7% |
| 4. Régimen fiscal de la «Copa del América 2007» ⁽¹⁾ | - | 3,0 | - |
| 5. Implantación de empresas en el extranjero ⁽⁴⁾ | 27,1 | - | - |
| b. Tipos reducidos | 2.504,0 | 3.944,1 | 57,5% |
| 1. Pymes ⁽⁵⁾ | 1.228,5 | 2.351,0 | 91,4% |
| 2. Sociedades de inversión | 837,1 | 1.179,2 | 40,9% |

(continúa)

Cuadro I.121 (Continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2007
Y 2008 CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

| Concepto | PBF 2007 | PBF 2008 | Tasa 2008/2007 |
|---|-----------------|-----------------|-------------------|
| 3. Restantes entidades | 438,4 | 413,9 | -5,6% |
| c. Bonificaciones en la cuota íntegra | 375,1 | 534,6 | 42,6% |
| 1. Cooperativas especialmente protegidas | 30,0 | 50,3 | 67,8% |
| 2. Entidades que operan en Ceuta y Melilla | 31,3 | 48,6 | 55,2% |
| 3. Actividades exportadoras y de prestación de servicios públicos locales | 154,6 | 170,4 | 10,2% |
| 4. Operaciones financieras | 78,3 | 60,4 | -22,9% |
| 5. Empresas navieras de Canarias | 50,8 | 131,3 | 158,6% |
| 6. Venta de bienes corporales producidos en Canarias | 28,6 | 68,2 | 138,6% |
| 7. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas ⁽²⁾ | 1,5 | 5,6 | 0260,4% |
| d. Deducciones en la cuota íntegra | 3.667,4 | 2.951,7 | -19,5% |
| 1. Protección del medio ambiente | 88,1 | 88,9 | 0,9% |
| 2. Creación de empleo para minusválidos | 7,8 | 7,0 | -11,0% |
| 3. Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica | 376,0 | 382,7 | 1,8% |
| 4. Producciones cinematográficas | 20,2 | 18,1 | -10,3% |
| 5. Patrimonio histórico | 1,3 | 1,3 | 0,8% |
| 6. Actividades de exportación | 273,4 | 200,6 | -26,6% |
| 7. Formación profesional | 42,6 | 32,6 | -23,6% |
| 8. Edición de libros | 3,6 | 2,9 | -19,1% |
| 9. Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación | 8,2 | 7,4 | -9,6% |
| 10. Vehículos de transporte por carretera | 14,2 | 2,0 | -85,8% |
| 11. Inversiones en Canarias | 133,1 | 218,2 | 63,9% |
| 12. Reinversión de beneficios extraordinarios ⁽⁶⁾ | 1.679,6 | 1.232,8 | -26,6% |
| 13. Contribuciones empresariales a planes de pensiones | 35,4 | 37,5 | 5,8% |
| 14. Donativos | 160,5 | 85,9 | -46,5% |
| 15. Guarderías para hijos de trabajadores | 1,7 | 0,1 | -91,9% |
| 16. Acontecimientos de excepcional interés público ⁽⁷⁾ | 63,2 | 102,4 | 61,9% |
| 17. Saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores | 758,4 | 531,3 | -29,9% |
| 5. IMPUESTOS DIRECTOS [(1)+(2)+(3)+(4)] | 26.790,8 | 28.312,3 | 5,7% |
| 6. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO⁽⁸⁾ | 23.056,7 | 22.806,0 | -1,1% |
| a. Exenciones | 7.180,4 | 6.808,1 | -5,2% |
| b. Tipo superreducido | 3.321,4 | 3.272,9 | -1,5% |
| c. Tipo reducido | 12.554,8 | 12.724,9 | 1,4% |

(continúa)

Cuadro I.121 (Continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2007
Y 2008 CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

| Concepto | PBF 2007 | PBF 2008 | Tasa 2008/2007 |
|---|-----------------|-----------------|-------------------|
| 7. IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS | 340,2 | 372,9 | 9,6% |
| a. Exención de seguros de asistencia sanitaria | 253,3 | 277,6 | 9,6% |
| b. Exención de seguros de enfermedad | 40,3 | 45,6 | 13,1% |
| c. Exención de seguros agrarios combinados | 30,2 | 32,0 | 6,2% |
| d. Exención de planes de previsión asegurados | 11,6 | 12,3 | 6,2% |
| e. Exención de seguros de caución | 4,8 | 5,4 | 12,1% |
| 8. IMPUESTOS ESPECIALES | 1.456,7 | 1.359,8 | -6,7% |
| a. Impuesto sobre Hidrocarburos | 1.395,4 | 1.295,1 | -7,2% |
| 1. Exenciones | 612,7 | 634,3 | 3,5% |
| 2. Tipos reducidos | 782,8 | 660,8 | -15,6% |
| b. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas | 61,3 | 64,7 | 5,6% |
| 1. Exenciones | 51,9 | 56,4 | 8,8% |
| 2. Tipos reducidos | 9,4 | 8,3 | -11,8% |
| 9. IMPUESTOS INDIRECTOS [(6)+(7)+(8)] | 24.853,5 | 24.538,7 | -1,3% |
| 10. TASAS | 29,5 | 66,2 | 124,3% |
| a. Tasas de la Jefatura Central de Tráfico | 29,5 | 33,6 | 13,9% |
| b. Tasa judicial ⁽⁹⁾ | - | 30,6 | - |
| c. Tasa de seguridad aeroportuaria ⁽⁹⁾ | - | 2,0 | - |
| 11. TOTAL BENEFICIOS FISCALES [(5)+(9)+(10)] | 51.673,8 | 52.917,2 | 2,4% |

- (1) Estos conceptos se consideran generadores de beneficios fiscales por primera vez en el PBF 2008.
- (2) Dejan de formar parte del PBF 2008, debido a que se entiende que, tras la reforma fiscal, pasan a ser elementos estructurales del impuesto y, por tanto, ya no constituyen beneficios fiscales.
- (3) En 2007, en realidad también habría beneficios fiscales, ya que, en principio, entraría en vigor el día 3-7-2007, aunque el PBF 2007 no reflejé ninguna cifra al respecto, al tratarse de una medida planteada después de elaboración de dicho PBF.
- (4) Este incentivo se ha suprimido según lo dispuesto en la Ley 35/2006.
- (5) Recoge el efecto de la existencia de una desviación de los tipos reducidos que aplican las pymes frente al tipo de gravamen general, que se toma como referencia, que es sensiblemente mayor en el PBF 2008 (25% ó 30% para pymes frente al 32,5% en general) que en el anterior presupuesto (30% para pymes sólo sobre parte de la base imponible frente al 35% en general).
- (6) Concepto influido por la adaptación a la reforma del impuesto para que las plusvalías tributen al 18%, de manera que el coeficiente general de la deducción pasa del 20% en el PBF 2007 al 12% en el PBF 2008.
- (7) Evaluación de distintos acontecimientos en los dos presupuestos. En el PBF 2007, comprende: «Salamanca 2005. Plaza Mayor de Europa», «IV Centenario del Quijote» y «Galicia 2005. Vuelta al Mundo a Vela»; mientras que para el PBF 2008 se incluyen: «Pekin 2008» y «EXPO Zaragoza 2008».
- (8) Cambio metodológico para el PBF 2008 en el tratamiento de las operaciones realizadas por el operador que tiene encomendada la prestación de servicio postal universal, para tenerse en cuenta por primera vez su exención total que está en vigor desde el año 2006.
- (9) Los beneficios fiscales de estas tasas se evalúan por primera vez para el PBF 2008, al no haberse dispuesto hasta ahora de información para realizar los cálculos.

En el cuadro I.122 se refleja la distribución de los beneficios fiscales según la actual clasificación presupuestaria de políticas de gasto, al objeto de proporcionar una mejor percepción del impacto económico y social de los beneficios fiscales y facilitar una visión más completa de las vertientes presupuestarias del gasto directo y del beneficio fiscal. Esta clasificación ha de interpretarse con cautela, puesto que algunos de los incentivos tributarios persiguen una diversidad de objetivos, de modo que podrían encuadrarse en distintas políticas de gasto, dentro de las cuales se ha optado por adscribirlos únicamente a aquella a la que se encuentren más directamente asociados.

Cuadro I.122

**CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2008,
SEGÚN POLÍTICAS DE GASTO**
(Millones de euros)

| Política de gasto | Importe | Estructura |
|---|-----------------|-------------|
| 1. Justicia | 30,6 | 0,1% |
| 2. Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias | 33,6 | 0,1% |
| 3. Política exterior | 6,3 | 0,0% |
| 4. Pensiones | 2.231,0 | 4,2% |
| 5. Servicios sociales y promoción social | 4.625,1 | 8,7% |
| 6. Fomento del empleo | 7.274,2 | 13,7% |
| 7. Desempleo | 5,2 | 0,0% |
| 8. Acceso a la vivienda y fomento de la edificación | 9.116,6 | 17,2% |
| 9. Sanidad | 2.853,9 | 5,4% |
| 10. Educación | 1.053,0 | 2,0% |
| 11. Cultura | 1.566,8 | 3,0% |
| 12. Agricultura, pesca y alimentación | 4.536,5 | 8,6% |
| 13. Industria y energía | 43,6 | 0,1% |
| 14. Comercio, turismo y pymes | 7.465,3 | 14,1% |
| 15. Subvenciones al transporte | 1.460,5 | 2,8% |
| 16. Infraestructuras | 461,0 | 0,9% |
| 17. Investigación, desarrollo e innovación | 384,3 | 0,7% |
| 18. Otras actuaciones de carácter económico | 8.157,5 | 15,4% |
| 19. Servicios de carácter general | 962,7 | 1,8% |
| 20. Deuda Pública | 649,5 | 1,2% |
| TOTAL BENEFICIOS FISCALES | 52.917,2 | 100% |

10.4. LOS BENEFICIOS FISCALES PARA 2008 EN LOS PRINCIPALES IMPUESTOS

10.4.1. *Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas*

El volumen de beneficios fiscales para el año 2008 se cifra para el IRPF en 19.351,5 millones de euros, lo que supone el 36,6 por ciento sobre el importe total del presupuesto. Respecto al año anterior experimenta un aumento absoluto de 696,6 millones de euros y un incremento relativo del 3,7 por ciento.

Los dos conceptos de mayor importancia numérica en dicho tributo son: la reducción general de los rendimientos del trabajo y la deducción en la cuota por inversión en la vivienda habitual, con importes de 7.034,7 y 4.227,5 millones de euros, respectivamente.

10.4.2. *Impuesto sobre Sociedades*

En el impuesto societario, la magnitud de los beneficios fiscales se sitúa en 8.285,3 millones de euros, lo que representa el 15,7 por ciento del total presupuestado. Respecto a 2007 se produce un aumento absoluto de 807,8 millones de euros y una tasa de variación del 10,8 por ciento.

El concepto de mayor peso cuantitativo en el tributo es ahora el tipo de gravamen reducido que se aplica a las pymes, con un importe de 2.351 millones de euros y un incremento del 91,4 respecto al precedente PBF (estos beneficios fiscales se han determinado comparando los dos tipos de gravamen de las pymes, el 25 y 30 por ciento, con el tipo impositivo general que está vigente en 2007, el 32,5 por ciento), de tal manera que supera ya a la deducción en la cuota por reinversión de beneficios extraordinarios que, con un importe de 1.232,8 millones de euros, se traslada a un segundo lugar en importancia cuantitativa dentro del tributo, debido a su disminución del 26,6 por ciento respecto al presupuesto anterior, circunstancia que se explica esencialmente por el cambio que se ha introducido en el contenido de ese incentivo, tras la reforma fiscal.

10.4.3. *Impuesto sobre el Valor Añadido*

La aportación de los incentivos en el IVA al PBF 2008 se cifra en 22.806 millones de euros, absorbiendo el 43,1 por ciento del monto total del presupuesto.

En comparación con los resultados de 2007 dicha cantidad supone una disminución absoluta de 250,7 millones de euros y una variación relativa del

-1,1 por ciento. Esta pequeña caída se debe al efecto simultáneo de una moderación en el crecimiento esperado en la recaudación del tributo más un repunte en el tipo medio ponderado del IVA que se estima para la globalidad de las operaciones sujetas al impuesto (ya que los beneficios fiscales se determinan por diferencia al tipo impositivo general), junto con una ligera sobre valoración que se produjo en la estimación efectuada para el pasado presupuesto.

Desglosando su importe según los conceptos que generan beneficios fiscales, destacan los productos gravados con el tipo reducido del 7 por ciento (determinados alimentos, entregas de viviendas distintas de las de protección oficial, servicios de transporte y restauración, etc.) y las exenciones que no tienen un carácter meramente técnico o simplificador del impuesto (educación, sanidad, asistencia social, operaciones financieras, entre otras), cuyos importes en el PBF 2008 se elevan a 12.724,9 y 6.808,1 millones de euros, respectivamente.

10.4.4. *Impuestos Especiales*

Por último, el efecto de los beneficios fiscales en los IIEE sobre los ingresos del Estado se estima para 2008 en 1.359,8 millones de euros, cantidad que supone una disminución del 6,7 por ciento respecto a la cifra consignada en el presupuesto precedente.

Dicho descenso se explica fundamentalmente por la sobre valoración que se produjo en el PBF 2007, como consecuencia de unas previsiones excesivamente elevadas sobre las demandas del gasóleo a tipo reducido y de los biocarburantes.

Los beneficios fiscales que provienen de las exenciones y de los tipos reducidos que se aplican en el Impuesto sobre Hidrocarburos, ascienden a 1.295,1 millones de euros y constituyen la partida más importante dentro de este apartado.

Capítulo II

La Organización en 2007

SUMARIO

| | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| 1. Introducción..... | 379 |
| 2. Organización de la Administración Central de la Hacienda Pública. Año 2007 | 381 |
| 2.1. Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos | 381 |
| 2.2. Secretaría General de Hacienda | 382 |
| 2.2.1. Dirección General de Tributos..... | 383 |
| 2.2.2. Dirección General del Catastro | 384 |
| 2.2.3. Dirección General de Coordinación Financiera con las Co- munidades Autónomas | 386 |
| 2.2.4. Dirección General de Coordinación Financiera con las En- tidades Locales | 387 |
| 2.2.5. Tribunal Económico-Administrativo Central..... | 389 |
| 2.3. Agencia Estatal de Administración Tributaria | 390 |
| 2.4. Otros Centros | 395 |
| 2.4.1. Intervención General de la Administración del Estado..... | 395 |
| 2.4.2. Dirección General de Fondos Comunitarios | 396 |
| 2.4.3. Inspección General del Ministerio de Economía y Hacie- nda | 398 |
| 2.5. Personal en la Administración Tributaria Central | 399 |
| 3. Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública en 2007..... | 399 |
| 3.1. Delegaciones de la Agencia Tributaria | 400 |
| 3.1.1. Estructura y dependencia..... | 400 |
| 3.1.2. Principales funciones | 401 |
| 3.1.3. Personal de las Delegaciones por unidades funcionales .. | 402 |

| | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| 3.2. Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales | 403 |
| 3.2.1. Estructura y dependencia | 403 |
| 3.2.2. Personal a 31 de diciembre de 2007..... | 404 |
| 3.3. Delegaciones de Economía y Hacienda..... | 404 |
| 3.3.1. Estructura y dependencia | 404 |
| 3.3.2. Principales funciones | 406 |
| 3.3.3. Personal a 31 de diciembre de 2007 por unidades funcionales..... | 407 |

CAPÍTULO II

La Organización en 2007

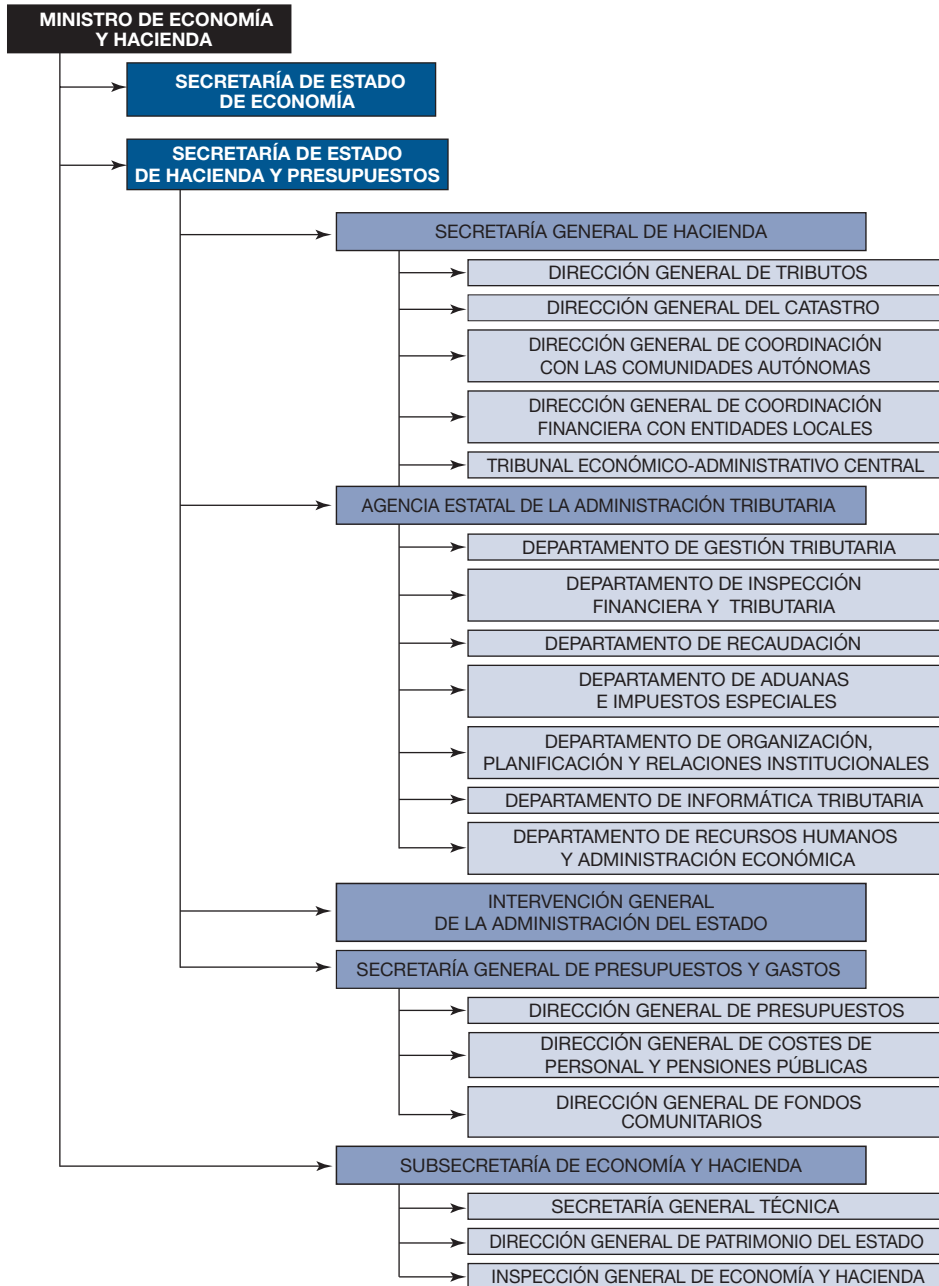
1. INTRODUCCIÓN

Como ya se ha apuntado en anteriores ediciones de esta Memoria, la utilización del término Administración Tributaria tiene un carácter predominantemente pragmático que trata de referirse sobre todo a la forma en la que se organiza el Ministerio de Economía y Hacienda para el desarrollo de sus funciones respecto al sistema tributario estatal. Así, por un lado, se trata de un concepto parcial de administración tributaria, en tanto en cuanto no se incluyen en los análisis del texto todos los elementos organizativos del Estado Español que gestionan tributos; pero, por otro, adopta una perspectiva amplia al comprender tanto los órganos del departamento que, bajo la dirección del Ministro y del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, participan de forma directa en el diseño y aplicación del sistema tributario, como otros órganos del propio Ministerio cuya actividad guarda relación, aunque sea indirecta o parcial, con la gestión de los tributos. En el cuadro II.1 se expone el organigrama sintético del Ministerio de Economía y Hacienda en 2007, en el que se aprecia cómo el núcleo fundamental de la administración de los tributos se encuentra ubicado en la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, órgano que tiene cinco líneas directas de actuación diferenciada respecto a:

- La coordinación de las actuaciones respecto de las Haciendas Autonómicas y Locales y de las Haciendas de la UE e Internacional.
- El análisis y diseño de la normativa tributaria.
- La aplicación del sistema tributario estatal.
- La gestión catastral.
- La resolución de reclamaciones en vía económico-administrativa.

Cuadro II.1

ORGANIGRAMA SINTÉTICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. AÑO 2007



Aparte del núcleo de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, la Memoria contiene igualmente el resumen de actuaciones llevadas a cabo en 2007 por otros órganos con interrelaciones funcionales claras por las materias en las que intervienen, como sucede con la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en cuanto a sus funciones en materia de contabilidad pública, fiscalización y control financiero de ingresos públicos o la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda por sus funciones de inspección y control permanente de los órganos y servicios dependientes o adscritos a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, así como de los que gestionan en las Comunidades Autónomas los tributos cedidos a las mismas.

El cuadro II.1 refleja lo indicado en forma de organigrama sintético y limitado a los centros con funciones tributarias directas o conexas.

2. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA. AÑO 2007

La estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda se reguló por el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, que estableció como órganos superiores del Ministerio la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y la Secretaría de Estado de Economía. Depende directamente del titular del departamento la Subsecretaría de Economía y Hacienda. El Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, desarrolló dicha estructura básica.

2.1. SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

La Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, bajo la superior dirección del Ministro de Economía y Hacienda, realiza las actuaciones relativas a la orientación de la política fiscal, el diseño y aplicación del sistema tributario, la previsión y análisis de los ingresos tributarios y otros ingresos públicos, la dirección y coordinación de las actuaciones en relación con las haciendas territoriales, la dirección y ejecución de la gestión catastral y la planificación, programación, presupuestación y control del sector público estatal.

Para el desarrollo de dichas funciones, la Secretaría General de Hacienda y Presupuestos estuvo integrada en 2007 por los siguientes órganos directivos, ambos con rango de subsecretaría:

- La Secretaría General de Hacienda, encargada de la dirección y coordinación de las competencias ejercidas por las Direcciones Generales de Tributos, del Catastro, de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas, de Coordinación Financiera con las Entidades Locales y por el Tribunal Económico Administrativo Central.

- La Secretaría General de Presupuestos y Gastos, a la que corresponde la dirección y coordinación de las competencias ejercidas por las Direcciones Generales de Presupuestos, de Costes de Personal y Pensiones Públicas y de Fondos Comunitarios.

Asimismo, mantuvieron su adscripción al Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos:

- La Agencia Estatal de Administración Tributaria
- El Organismo Autónomo Instituto de Estudios Fiscales.
- La entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado
- La Intervención General de la Administración del Estado.

El Consejo de Defensa del Contribuyente es un órgano asesor de la Secretaría de Estado para la mejor defensa de los derechos y garantías del ciudadano en sus relaciones con la administración tributaria estatal.

Por otro lado, la Inspección General, sin perjuicio de su dependencia orgánica de la Subsecretaría del Departamento, depende funcionalmente de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos para el ejercicio de sus competencias respecto a órganos y materias del ámbito de atribuciones de la misma.

2.2. SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA

La Secretaría General de Hacienda es el órgano directivo que, bajo la dependencia del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, dirige y coordina las actuaciones relativas a la orientación de la política fiscal, el diseño del sistema tributario, la previsión y análisis de los ingresos tributarios y otros ingresos públicos, la dirección y coordinación de las actuaciones en relación con las haciendas territoriales y la dirección y ejecución de la gestión catastral.

En 2007, dependieron de la Secretaría General de Hacienda los siguientes órganos directivos (véase cuadro II.1):

- a) La Dirección General de Tributos.
- b) La Dirección General del Catastro.
- c) La Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas.
- d) La Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.
- e) El Tribunal Económico Administrativo Central.

2.2.1. Dirección General de Tributos

La Dirección General de Tributos (DGT) tiene encomendadas las siguientes funciones:

- El análisis y diseño de la política global de ingresos tributarios.
- La elaboración de propuestas de política fiscal y de modificación de la normativa tributaria, con realización de los estudios jurídicos y económicos previos que sean precisos.
- La interpretación de dicha normativa, tarea que lleva a cabo, fundamentalmente, a través de la contestación a las consultas escritas que plantean los contribuyentes acogiéndose al derecho que les garantiza el artículo 88 de la LGT.
- El análisis de la recaudación y efectos económicos de los tributos.
- La elaboración del Presupuesto de Beneficios Fiscales que forma parte cada año de la documentación que acompaña a la presentación de la Ley de PPGGE.
- La negociación y aplicación de los convenios para evitar la doble imposición, las concernientes a la normativa tributaria contenida en los tratados internacionales y los trabajos relativos a la OCDE y a la UE en el ámbito tributario.
- El estudio y la preparación de las medidas referentes a Convenios Fiscales Internacionales y Acuerdos Fiscales Especiales, en coordinación con otros órganos de la Administración, y las actuaciones de apoyo relativas a las relaciones con la UE y otros organismos internacionales de los que España sea parte.
- La realización de las tareas exigidas por la política de armonización fiscal comunitaria.

A su vez, la DGT representa al Ministerio de Economía y Hacienda en los grupos, discusiones y decisiones de política tributaria de las instituciones y organismos multilaterales siguientes:

- El Grupo de Cuestiones Fiscales (en sus formaciones de Tributación directa y Tributación indirecta), el Grupo del Código de Conducta sobre Fiscalidad Empresarial y los Grupos de Alto Nivel, todos ellos dependientes del ECOFIN de la UE.
- Los comités y grupos de la Comisión Europea que estudian posibles modificaciones normativas, la interpretación del derecho tributario comunitario y el análisis de las estadísticas tributarias.
- Los trabajos de la ONU para actualizar el Modelo de Convenio para evitar la doble imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio.

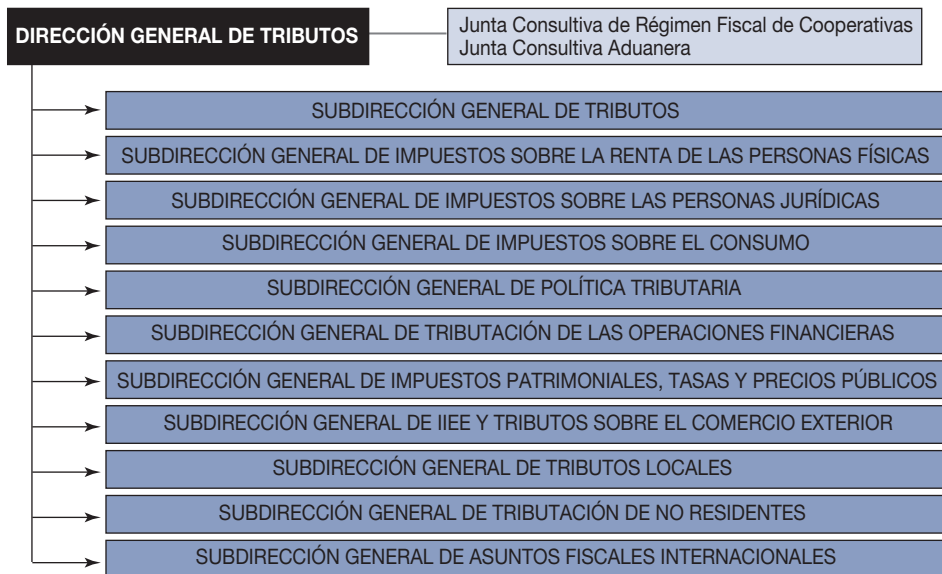
- Los grupos de trabajo del Centro de Política y Administración Tributarias de la OCDE: doble imposición (nº 1), política y estadísticas tributarias (nº 2), imposición de empresas multinacionales (nº 6), evasión y fraude internacional (nº 8) e imposición sobre el consumo (nº 9).

De la DGT dependen la Junta Consultiva de Régimen Fiscal de Cooperativas y la Junta Consultiva Aduanera.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la DGT se organizó en 2007 tal y como aparece en el cuadro II.2.

Cuadro II.2

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS. AÑO 2007



2.2.2. Dirección General del Catastro

Las funciones de la Dirección General del Catastro (DGC) vienen definidas, principalmente, en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda. Corresponde a la DGC el ejercicio, directamente o a través de sus servicios territoriales (Gerencias Regionales, Territoriales o Subgerencias) de, entre otras, las siguientes funciones:

- Formación, conservación, renovación y revisión de los Catastros Inmobiliarios y estudio y formulación de propuestas normativas relacionadas con los procedimientos y los sistemas de valoración catastral.
- Inspección catastral.
- Dirección y coordinación de los servicios de información y asistencia a los ciudadanos e implantación de sistemas de mejora continua de la calidad del servicio.
- Realización de estudios inmobiliarios, elaboración y análisis de información estadística catastral y sobre tributación de bienes inmuebles y gestión del Observatorio Catastral del Mercado Inmobiliario.
- Colaboración e intercambio de información con otras administraciones e instituciones públicas, así como con los fedatarios públicos.
- Diseño, explotación y mantenimiento de los sistemas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos precisos para el desarrollo de sus funciones y la prestación de los servicios catastrales.
- Impulso, dirección y coordinación de las actuaciones a desarrollar en el ámbito territorial.
- Relaciones institucionales con otros órganos u organismos de la Administración General del Estado, así como con las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, organismos internacionales, terceros países y cualquier otra institución pública o privada.

Están adscritos a la DGC el Consejo Superior de la Propiedad Inmobiliaria, la Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria y la Comisión Técnica de Cooperación Catastral.

La Dirección General del Catastro se organizó en 2007 tal y como aparece en el cuadro II.3.

Cuadro II.3

**ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO.
AÑO 2007**



2.2.3. Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas(*)

Si bien a la fecha de publicación de la presente Memoria se ha modificado la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, que ha afectado a la estructura en materia de financiación territorial, se expone a continuación la vigente durante el ejercicio 2007.

La estructura de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas (DGCFCA), así como sus funciones, se encuentran desarrolladas en el artículo 6 del RD 1552/2004, de 25 de junio, en su redacción dada por el RD 756/2005, de 24 de junio. Entre las mismas han de señalarse las siguientes:

- El estudio, informe y propuesta de normas y medidas relativas al régimen tributario de las CCAA y a los regímenes tributarios especiales por razón del territorio, sin perjuicio de las competencias de la DGT.
- La aplicación de los regímenes de concierto con el País Vasco y convenio con la comunidad Foral de Navarra, así como el estudio, informe y propuesta de las normas y medidas relativas a estos.
- La aplicación del sistema de financiación autonómica.
- La valoración de los costes efectivos de los servicios y funciones que se traspasan, así como la propuesta y adopción de las medidas precisas hasta la incorporación de tales costes al sistema de financiación.
- La gestión de otros recursos estatales que financian a las CCAA.
- El ejercicio de las facultades sobre autorizaciones legalmente atribuidas al Ministerio de Economía y Hacienda en relación con el endeudamiento de las CCAA y el seguimiento del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
- El estudio, informe y propuesta de las normas y medidas relativas a la financiación de las CCAA, así como la elaboración de estudios sobre la aplicación del sistema de financiación y los aspectos económicos y financieros de las CCAA.
- El análisis y seguimiento del régimen económico-financiero de las CCAA mediante la captación y tratamiento de la información, así como realización de estadísticas en dichas materias.
- El desempeño de la secretaría del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las CCAA, así como las relaciones con otros órganos

(*) Estructura en 2007

de coordinación entre la AGE y las CCAA en el ámbito de las competencias de esta Dirección General.

- En las materias propias de su competencia, la DGCFCA asumirá las relaciones de colaboración con las distintas unidades del Ministerio de Administraciones Públicas (MAP) que sean precisas para el eficaz cumplimiento de las funciones correspondientes a ambos departamentos ministeriales.
- La DGCFCA, tras la entrada en vigor del RD 756/2005, de 24 de junio, está integrada por las Subdirecciones Generales que figuran en el cuadro II.4

Cuadro II.4

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN FINANCIERA CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. AÑO 2007



2.2.4. Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales(*)

La estructura de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales (DGCFEL) fue establecida por el Real Decreto 756/2005, de 24 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, introduciendo un nuevo artículo 6 bis que recoge las funciones de esta Dirección General, entre las que se señalan las siguientes:

- La aplicación y gestión del sistema de financiación local.

(*) Estructura en 2007

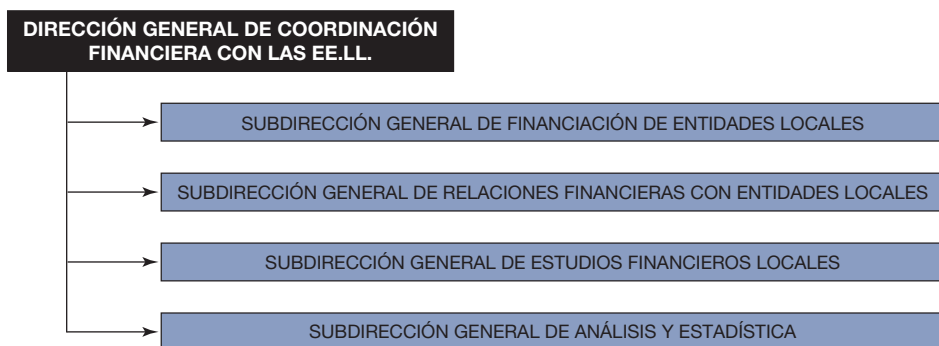
- La gestión de otros recursos estatales que financian a las entidades locales.
- El ejercicio de las facultades sobre autorizaciones legalmente atribuidas al Ministerio de Economía y Hacienda en relación con el endeudamiento de las entidades locales y el seguimiento del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
- La asistencia técnica y evacuación de consultas en relación con el régimen presupuestario y financiero de las entidades locales.
- El estudio, informe y propuesta de las normas y medidas relativas a la financiación de las entidades locales.
- La realización de estadísticas relativas a la actividad financiera y presupuestaria de las entidades locales.
- El desempeño de la secretaría de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal de la Comisión Nacional de Administración Local, así como las relaciones con otros órganos de coordinación entre la Administración General del Estado y las entidades locales en el ámbito de las competencias de esta Dirección General.

En las materias propias de su competencia, la DGCFEL asume las relaciones de colaboración con las distintas unidades del Ministerio de Administraciones Públicas que sean precisas para el eficaz cumplimiento de las funciones correspondientes a ambos departamentos ministeriales.

La DGCFEL está integrada, a partir del RD 756/2005, por las Subdirecciones Generales que figuran en el cuadro II.5.

Cuadro II.5

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN FINANCIERA CON LAS ENTIDADES LOCALES. AÑO 2007



2.2.5. Tribunal Económico-Administrativo Central

Los Tribunales Económico-Administrativos son los órganos de la Administración tributaria competentes para conocer de las reclamaciones interpuestas contra actos y otras actuaciones de las Administraciones Públicas sobre las materias siguientes:

- La aplicación de los tributos y la imposición de sanciones tributarias que realicen la Administración General del Estado y las entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de la misma.
- La aplicación de los tributos cedidos por el Estado a las Comunidades Autónomas o de los recargos establecidos por éstas sobre tributos del Estado y la imposición de sanciones que se deriven de unos y otros.
- Cualquier otra que se establezca por precepto legal o expreso.

Para atender dichas funciones, los Tribunales Económico-Administrativos se estructuran en unidades a nivel central, Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC), y a nivel periférico Tribunales Económico-Administrativos Regionales (TEAR's) y Tribunales Económico-Administrativos Locales (TEAL's).

El cuadro II.6 recoge el organigrama del TEAC. A la estructura periférica se dedica el apartado 3.2 del presente capítulo.

Cuadro II.6

ORGANIGRAMA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL. AÑO 2007



El cuadro II.7 recoge la distribución de personas que prestaban sus servicios en el TEAC a 31 diciembre de 2007.

Cuadro II.7

PERSONAL EN EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL. SITUACIÓN AL 31-12-07

| Funcionarios | | Laborales | | Total | |
|--------------|---------|-----------|---------|---------|---------|
| Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres |
| 86 | 42 | 16 | 7 | 102 | 49 |

2.3. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria) fue creada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y se constituyó de manera efectiva el 1 de enero de 1992. Está configurada como una entidad de Derecho público adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y, por esta configuración, cuenta con un régimen jurídico propio distinto al de la Administración General del Estado que le confiere cierta autonomía en materia presupuestaria y de gestión de personal, sin menoscabo de los principios esenciales que deben presidir toda actuación administrativa.

La Agencia Tributaria tiene encomendada la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, así como de aquellos recursos de otras Administraciones Públicas nacionales o de la Unión Europea cuya gestión se le encomiende por Ley o por convenio.

Así pues, le corresponde a la Agencia Tributaria la aplicación del sistema tributario de tal forma que se cumpla el principio constitucional en virtud del cual todos han de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica. Por ello, no tiene competencias para la elaboración y aprobación de normas tributarias ni, en la vertiente del gasto público, para asignar los recursos públicos entre las diversas finalidades.

La gestión integral del sistema tributario estatal y aduanero se materializa en un amplio conjunto de actividades, entre las que se cuentan:

- La gestión, inspección y recaudación de los tributos de titularidad estatal (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto de Sociedades, Impuesto sobre la Renta de No Residentes, Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales).
- La realización de importantes funciones en relación con los ingresos de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, tanto en lo que se refiere a la gestión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, como a la recaudación de otros ingresos de dichas Comunidades, ya sea por disposición legal o mediante los correspondientes convenios de colaboración.

- La recaudación de ingresos propios de la Unión Europea.
- La gestión aduanera y la represión del contrabando.
- La recaudación en periodo voluntario de las tasas del Sector Público Estatal.
- La recaudación en vía ejecutiva de ingresos de derecho público de la Administración General del Estado y de los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.
- La colaboración en la persecución de determinados delitos, entre los que destacan los delitos contra la Hacienda Pública y los delitos de contrabando.

El objetivo esencial de la Agencia Tributaria es el fomento del cumplimiento voluntario por los ciudadanos de sus obligaciones fiscales. Para ello desarrolla dos líneas de actuación: por una parte, la prestación de servicios de información y asistencia al contribuyente para minimizar los costes indirectos asociados al cumplimiento de las obligaciones tributarias y, por otra parte, la detección y regularización de los incumplimientos tributarios mediante actuaciones de control.

Asimismo, tiene encomendadas otras funciones complementarias como el auxilio a los órganos jurisdiccionales o la colaboración con otras Administraciones Públicas.

La Agencia Tributaria se estructura en servicios centrales y servicios territoriales, y cuenta como órganos rectores con el Presidente, que es el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, el Director General, el Consejo Superior de Dirección, el Comité Permanente de Dirección y el Comité de Coordinación de la Dirección Territorial.

Órganos rectores colegiados

Consejo Superior de Dirección. Actúa como órgano de asesoramiento del Presidente de la Agencia y como órgano de participación de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades con Estatuto de Autonomía en la Agencia Tributaria. Está presidido por el Presidente de la Agencia e integrado por el Director General y los directores de departamento de la Agencia, el Subsecretario de Economía y Hacienda, otros Directores Generales del Ministerio y los representantes de las Comunidades Autónomas.

Comité Permanente de Dirección. Es un órgano de asesoramiento que está presidido por el Presidente de la Agencia y, en su ausencia, por el Director General, y está integrado por todos los directores de los departamentos y servicios, los jefes de los Gabinetes del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos y del Director General, así como por el Delegado Especial de Madrid y, a partir de 2006, también por el Delegado Central de Grandes Contribuyentes.

Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria. Es un órgano de participación donde están representadas de forma permanente en la Agencia Tributaria todas las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Comité de Coordinación de la Dirección Territorial. Es el vehículo normal de coordinación e información entre la dirección de la Agencia y su organización territorial. Está presidido por el Director General e integrado por los directores de departamento y servicio y por todos los Delegados Especiales.

Comisión de Seguridad y Control

Además de elaborar los criterios y propuestas de normas que aseguren que las actividades de la Agencia Tributaria se ajustan estrictamente a las disposiciones que las regulan, coordina las distintas Comisiones Sectoriales de Seguridad y Control que existen para cada departamento.

Servicios Centrales

Los servicios centrales de la Agencia Tributaria responden básicamente a un modelo de organización por áreas operativas funcionales y áreas de apoyo. De forma resumida, las funciones básicas de cada departamento y servicio son:

Departamento de Gestión Tributaria. Proporciona información y ayuda a los contribuyentes para que puedan cumplir más fácilmente sus obligaciones tributarias. Asimismo, realiza comprobaciones extensivas con fuerte apoyo informático para verificar, por ejemplo, que no existan errores de cálculo o discrepancias entre los datos aportados por el contribuyente en su declaración tributaria y los que figuran en la base de datos de la Agencia Tributaria. Realiza también el control de los contribuyentes en módulos y del censo de contribuyentes. Le corresponde igualmente la simplificación de las obligaciones formales de los contribuyentes.

Departamento de Inspección Financiera y Tributaria. Dirige, planifica y coordina la inspección tributaria, estudiando, diseñando y programando las actuaciones y procedimientos de los servicios de la inspección. También tiene atribuidas funciones de verificación, control y prevención del fraude fiscal y de asistencia en la gestión tributaria de grandes empresas.

Departamento de Recaudación. Se encarga del cobro de las deudas y sanciones tributarias no ingresadas voluntariamente –los ingresos voluntarios se realizan a través de las instituciones financieras que colaboran con la Agencia Tributaria en esta función–. Gestiona también el cobro de los recursos de naturaleza pública cuya recaudación se haya encomendado a la Agencia Tributaria por ley o convenio. Asimismo, facilita a los contribuyentes el pago de las deudas concediendo aplazamientos y fraccionamientos.

Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales. Gestiona e inspecciona los tributos y gravámenes que recaen sobre el tráfico exterior, los recursos propios tradicionales del Presupuesto de la Unión Europea, los impuestos especiales y las restituciones agrarias a la exportación. Desde el año 2005 también asume la función de garantizar la seguridad en la cadena logística. La Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera tiene encomendada la dirección de lucha contra el fraude aduanero, y de represión del contrabando y del blanqueo de capitales y colabora con la inspección financiera y tributaria en la lucha contra el fraude fiscal organizado.

Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales. Es un departamento horizontal encargado de coordinar la planificación de las actuaciones de la Agencia Tributaria y de las relaciones generales de la Agencia con las Comunidades Autónomas y con los restantes órganos e instituciones públicas, nacionales o extranjeras, organismos internacionales y entidades asociativas, sociales, económicas o profesionales. La Dirección Adjunta actúa como Secretaría Permanente de la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria.

Departamento de Informática Tributaria. Es el departamento que colabora con todas y cada una de las áreas operativas, ofreciendo un potente sistema informático y un amplio sistema de captación y tratamiento de la información al que se han incorporado plenamente las últimas tecnologías de la información y de la comunicación.

Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica. Es el responsable, por una parte, de la política de empleo y de la gestión de los regímenes jurídico y económico de los recursos humanos de la Agencia Tributaria, la selección y formación de su personal y las relaciones laborales y, por otra parte, de la gestión económico-financiera de la Agencia Tributaria, la elaboración de los escenarios presupuestarios plurianuales y del Presupuesto anual, la gestión de adquisiciones, la gestión de inmuebles, la contabilidad de los ingresos tributarios, la elaboración y ejecución de los planes de protección integrales y la gestión del Centro de Impresión y Ensobrado, entre otras funciones.

Servicio Jurídico. La asistencia jurídica a la Agencia Tributaria se desarrolla a través de un sistema que descansa sobre un servicio jurídico de apoyo interno e inmediato –el Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria– y el complemento de la red general de Abogacías del Estado. El Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria desarrolla la función de asesoramiento en Derecho y representación y defensa en juicio.

Servicio de Auditoría Interna. Desarrolla las funciones de inspección de servicios y auditoría; la prevención, detección e investigación de conductas irregulares; la coordinación de las acciones relativas a dichas conductas y la evaluación de los sistemas de seguridad y control interno de la Agencia Tributaria. También desarrolla funciones de presupuestación, análisis y se-

guimiento de los ingresos tributarios así como de control del cumplimiento del Plan de Objetivos de la Agencia. Por último, lleva a cabo la coordinación y desarrollo de las funciones de la Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente. Además, ocupa la Vicepresidencia de las Comisiones Sectoriales de Seguridad y Control.

Gabinete del Director General. Ejerce funciones de asesoramiento y apoyo al Director General de la Agencia Tributaria.

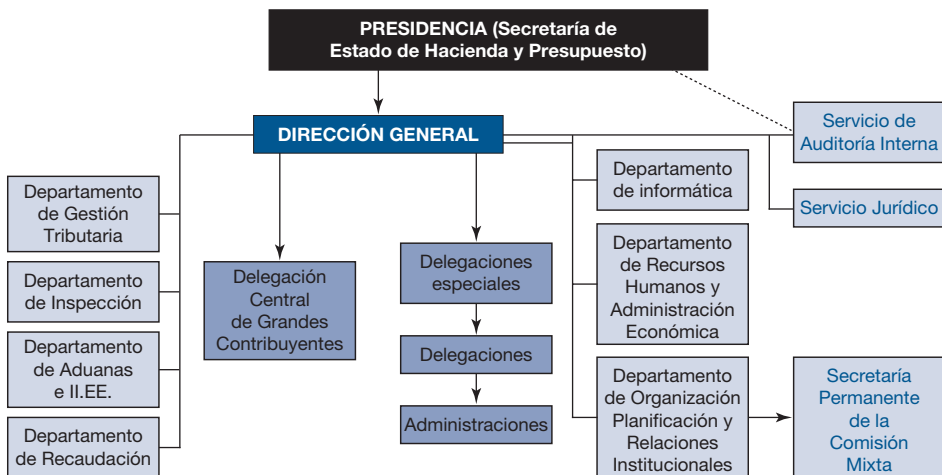
Delegación Central de Grandes Contribuyentes. El 1 de enero de 2006 entró en funcionamiento la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, órgano con competencias en todo el territorio nacional, que va a permitir el control coordinado de los grandes contribuyentes así como la mejora de la atención y el servicio que se les ofrece. La Delegación Central se crea en el marco de una apuesta decidida por la coordinación e integración entre las áreas funcionales de la Agencia Tributaria. Su estructura orgánica se establece en la Resolución de 12 de diciembre de 2007.

Servicios Territoriales

Los servicios territoriales reproducen en su ámbito la organización por áreas y están constituidos por 17 Delegaciones Especiales –una en cada Comunidad Autónoma– y 51 Delegaciones –normalmente, coincidentes con el ámbito de las provincias–, en las que se integran 237 Administraciones, 34 de ellas de Aduanas.

Cuadro II.8

ORGANIGRAMA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. AÑO 2007



2.4. OTROS CENTROS

2.4.1. *Intervención General de la Administración del Estado*

Adscrita a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) tiene rango de Subsecretaría.

La IGAE tiene a su cargo el ejercicio de las funciones y competencias que le atribuye la normativa vigente, entre otras, las materias de particular relación con el ámbito de la presente Memoria que se indican seguidamente: la dirección y gestión de la contabilidad pública y el ejercicio del control de la gestión económico-financiera del sector público estatal, debiendo destacarse el control financiero permanente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Los subcapítulos 1 y 2 del Capítulo VI de la Memoria ofrecen una referencia amplia a las funciones y actividades del centro durante 2007. La estructura organizativa de la IGAE a nivel central figura en el cuadro II.9 siguiente, aludiéndose en el apartado 3.3 del presente capítulo a las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales, órganos de carácter territorial.

Cuadro II.9

ORGANIGRAMA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO. AÑO 2007



2.4.2. Dirección General de Fondos Comunitarios

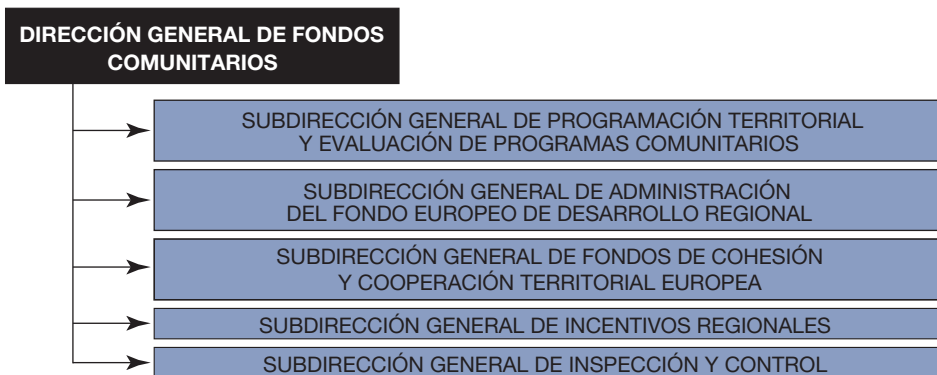
La Dirección General de Fondos Comunitarios permaneció encuadrada en 2007 en la Secretaría General de Presupuestos y Gastos a partir de las modificaciones operadas por el Real Decreto 756/2005, de 24 de junio y las posteriores modificaciones recogidas en el Real Decreto 1407/2007, de 29 de octubre. Tiene encomendada las siguientes funciones:

- El análisis, selección y seguimiento de los proyectos que deben ser financiados con cargo a los recursos del Fondo de Cohesión de la Unión Europea, del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, del Instrumento Financiero del Espacio Económico-Europeo y del Fondo de Teruel.
- La elaboración de estudios y la coordinación de evaluaciones de programas financiados con Fondos Estructurales Europeos.
- La realización de análisis y estudios económicos territoriales.
- La elaboración, la coordinación y el seguimiento de las propuestas de aplicación de la política regional comunitaria y, específicamente, de los Fondos Estructurales Europeos.
- La negociación con la Comisión Europea de los asuntos relacionados con los Fondos Estructurales Europeos, en especial en lo que se refiere a los Objetivos 1 y 2, así como de los asuntos relativos al Fondo de Cohesión.
- La coordinación del resto de departamentos ministeriales responsables de la gestión de Fondos Estructurales en lo relativo a la programación y el seguimiento de los programas integrados.
- La coordinación de las Administraciones Territoriales en lo relativo a la programación seguimiento y evaluación de los Fondos Estructurales Comunitarios y del Fondo de Cohesión.
- Representar a España en el Comité comunitario de desarrollo y reconversión de las regiones.
- La propuesta de los pagos de los programas comunitarios que gestiona.
- La realización de controles de los programas comunitarios que gestiona.
- Designar y fijar los términos de los acuerdos con los organismos intermediarios gestores de subvenciones globales cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- La distribución de los Fondos de Compensación Interterritorial entre las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, la realización de informes y propuestas legislativas relacionadas con estos fondos, así como las funciones relacionadas con el Comité de Inversiones Públicas previstas en la ley reguladora.

- La ejecución estatal de la política de incentivos regionales, actuando como órgano de apoyo al Consejo Rector de Incentivos Regionales, así como preparar los anteproyectos de disposiciones que regulen la política de incentivos regionales y todas las demás funciones que se deriven de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, y del Reglamento de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, que no estén asignadas a otros órganos superiores de la Administración General del Estado o a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de las competencias que, en materia de asignación de recursos económicos, corresponden a la Dirección General de Presupuestos.
- El ejercicio de las actuaciones de inspección y comprobación que corresponde a la Administración General del Estado en relación con los incentivos económicos regionales, así como la instancia ante la Comunidad Autónoma correspondiente de la tramitación de los expedientes y la propuesta de la adopción de las resoluciones que les pongan fin, con la imposición, en su caso, de las sanciones que procedan, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, y del Reglamento de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, así como las demás que en desarrollo de la referida normativa no correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado en materia de control de recursos públicos.

Cuadro II.10

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS COMUNITARIOS. AÑO 2007



- El análisis y la evaluación del impacto territorial de los incentivos económicos regionales.

2.4.3. *Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda*

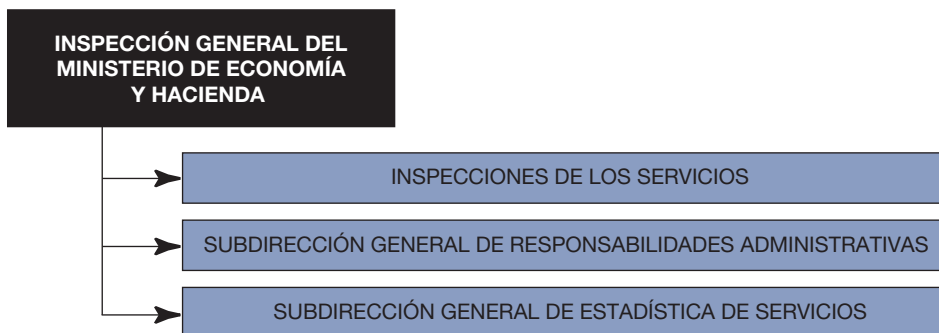
Las funciones de la Inspección General más directamente relacionadas con las desarrolladas por la Administración Tributaria son las siguientes:

- La inspección de los servicios, órganos, organismos y entes dependientes o adscritos al Ministerio de Economía y Hacienda y, en particular, de los integrantes de la Administración Tributaria.
- La inspección de los servicios de las Comunidades Autónomas que gestionan los tributos del Estado cedidos a las mismas, así como la coordinación de la alta inspección referente a la aplicación de los sistemas fiscales concertados o convenidos.
- La elaboración, análisis y explotación de la información en materia de gestión y actuación de los servicios.
- El desarrollo de sistemas para la evaluación de la eficacia y la calidad de los servicios.

El apartado 3.1 del capítulo VI ofrece referencia de las actividades del centro durante 2007, exponiéndose su estructura organizativa en el cuadro II.11.

Cuadro II.11

ORGANIGRAMA DE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. AÑO 2007



2.5. PERSONAL EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CENTRAL

Los efectivos de personal en los servicios centrales de la Administración Tributaria, con el alcance señalado anteriormente para la misma, se recogen en el cuadro II.12 con fecha de referencia 31 de diciembre de 2007. A los efectivos de la Administración Tributaria Territorial se hace referencia en el subcapítulo 3.

Cuadro II.12

EFFECTIVOS PERSONALES EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CENTRAL. SITUACIÓN A 31-12-07

| Centro | Funcionarios | Laborales | Total |
|---|--------------|------------|--------------|
| Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos | 51 | 7 | 58 |
| Secretaría General de Hacienda | 21 | 2 | 23 |
| Dirección General de Tributos | 166 | 11 | 177 |
| Dirección General del Catastro | 185 | 27 | 212 |
| Dirección General de Coordinación Financiera con las CC.AA. | 86 | 1 | 87 |
| Dirección General de Coordinación Financiera con las EE.LL. | 72 | - | 72 |
| Tribunal Económico-Administrativo Central | 124 | 23 | 147 |
| Agencia Estatal de Administración Tributaria | 3.168 | 233 | 3.401 |
| Intervención General de la Administración del Estado | 1.656 | 95 | 1.751 |
| Dirección General de Fondos Comunitarios | 162 | 9 | 171 |
| Inspección General de Economía y Hacienda | 60 | 4 | 64 |
| TOTALES | 5.751 | 412 | 6.163 |

3. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL DE LA HACIENDA PÚBLICA EN 2007

La Administración Territorial del Ministerio de Economía y Hacienda mantuvo en el año 2007 la estructura básica que se señala seguidamente. Los dos primeros componentes tienen carácter estrictamente tributario, mientras que el tercero reviste índole mixta:

- Delegaciones Especiales y Delegaciones de la Agencia Tributaria, integradas por los diversos servicios territoriales con competencias tributarias y aduaneras, incluidas las Administraciones de Hacienda y de Aduanas y las unidades territoriales del Servicio de Vigilancia Aduanera.

- Tribunales Económico-Administrativos Regionales (TEAR's) y Tribunales Económico-Administrativos Locales (TEAL's) que, atendiendo al principio de separación de las funciones tributarias entre el orden de gestión y el de resolución de reclamaciones contra los actos en que aquellas se concretan, sustancian en el ámbito administrativo territorial las reclamaciones interpuestas contra, entre otras materias, los actos de gestión, inspección y recaudación de los tributos (incluidos los cedidos a las CCAA) y, en general, de los ingresos de derecho público del Estado.
- Delegaciones de Economía y Hacienda, que continuaron ejerciendo durante 2007 en el ámbito territorial las competencias generales del Ministerio de Economía y Hacienda, salvo las atribuidas a la Agencia Tributaria, TEAR's y TEAL'S y las asignadas expresamente a los órganos centrales del Departamento.

Los apartados que siguen hacen referencia separada a dichos órganos territoriales.

3.1. DELEGACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

3.1.1. Estructura y dependencia

Los servicios territoriales de la Agencia Tributaria están constituidos por 17 Delegaciones Especiales —una en cada Comunidad Autónoma— y 51 Delegaciones —normalmente coincidentes con el ámbito de las provincias—, en las que se integran 237 Administraciones, 34 de ellas de Aduanas e Impuestos Especiales.

Dichos servicios territoriales reproducen en su ámbito la organización por áreas funcionales de los servicios centrales de la Agencia. En concreto, las Delegaciones Especiales de la Agencia Tributaria están integradas por las siguientes unidades funcionales:

- Dependencia Regional de Relaciones Institucionales (en las Delegaciones Especiales de Andalucía, Cataluña, Galicia, Madrid, Valencia, País Vasco y Navarra).
- Dependencia Regional de Gestión Tributaria.
- Dependencia Regional de Inspección.
- Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales.
- Dependencia Regional de Informática.
- Dependencia Regional de Recaudación.

- Dependencia Regional de Recursos Humanos y Administración Económica.

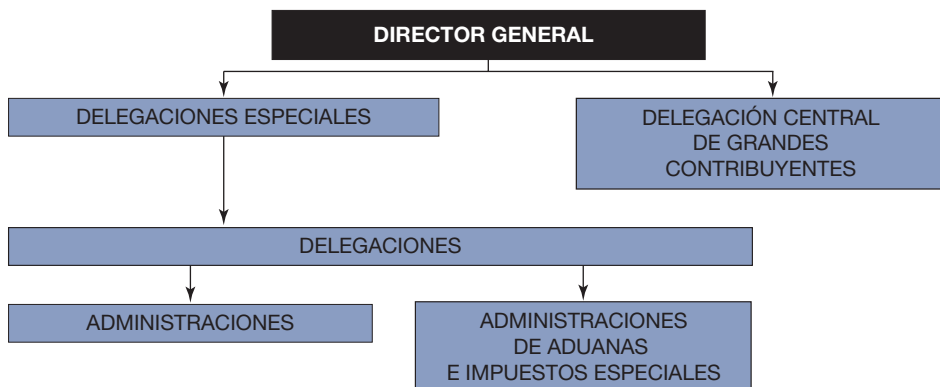
Por su parte, las Delegaciones de la Agencia Tributaria también están estructuradas en unidades funcionales (Dependencias) y unidades de apoyo (Secretaría General).

Como se ha indicado anteriormente, con fecha 1 de enero 2006 entró en funcionamiento la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, cuyo ámbito de competencias se extiende a todo el territorio nacional.

En el cuadro II.13 se exponen las relaciones de dependencia en el ámbito de los servicios territoriales de la Agencia Tributaria.

Cuadro II.13

ORGANIGRAMA DE LAS DELEGACIONES Y ADMINISTRACIONES DE LA AEAT



3.1.2. Principales funciones

La gestión integral del sistema tributario estatal y aduanero se materializa en un amplio conjunto de actividades, entre las que se cuentan:

- La gestión, inspección y recaudación de los tributos de titularidad estatal (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto de Sociedades, Impuesto sobre la Renta de No Residentes, Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales).
- La realización de importantes funciones en relación con los ingresos de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, tanto en lo que se refiere a la gestión del Impuesto sobre la Renta

de las Personas Físicas, como a la recaudación de otros ingresos de dichas Comunidades, ya sea por disposición legal o mediante los correspondientes convenios de colaboración.

- La recaudación de ingresos propios de la Unión Europea.
- La gestión aduanera y la represión del contrabando.
- La recaudación en periodo voluntario de las tasas del sector público estatal.
- La recaudación en vía ejecutiva de ingresos de derecho público de la Administración General del Estado y de los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.
- La colaboración en la persecución de determinados delitos, entre los que destacan los delitos contra la Hacienda Pública y los delitos de contrabando.

3.1.3. *Personal de las Delegaciones por unidades funcionales*

A 31 de diciembre de 2007, el número de trabajadores de la Agencia Tributaria ascendía a 27.165 (23.764 destinados en los servicios periféricos y 3.401 en los servicios centrales), desagregados por áreas funcionales y atendiendo a su condición de personal funcionario o laboral, según figura en el cuadro II.14.

Cuadro II.14

PERSONAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA. SITUACIÓN A 31-12-06

| Áreas | Servicios Periféricos | | | Servicios Centrales | | | Total AEAT |
|----------------------|-----------------------|--------------|---------------|---------------------|------------|--------------|---------------|
| | Funcionarios | Laborales | Total | Funcionarios | Laborales | Total | |
| Área de aduanas | 3.006 | 147 | 3.153 | 463 | 44 | 507 | 3.660 |
| Área de gestión | 6.596 | 52 | 6.648 | 178 | 6 | 184 | 6.832 |
| Área de informática | 1.803 | 76 | 1.879 | 686 | 83 | 769 | 2.648 |
| Área de inspección | 4.165 | 20 | 4.185 | 810 | 12 | 822 | 5.007 |
| Área de recaudación | 3.908 | 397 | 4.305 | 142 | 5 | 147 | 4.452 |
| Resto | 2.299 | 1.295 | 3.594 | 889 | 83 | 972 | 4.566 |
| TOTAL GENERAL | 21.777 | 1.987 | 23.764 | 3.168 | 233 | 3.401 | 27.165 |

3.2. TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS REGIONALES Y LOCALES

3.2.1. *Estructura y dependencia*

Los órganos competentes para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas a nivel territorial son los TEAR's/Ls, dependiendo ambos tipos de órganos del TEAC. En suma, existe el TEAC como órgano central cuya sede está ubicada en Madrid y de él dependen, organizados territorialmente, 17 TEAR's y 2 TEAL's. Los TEAR's son coincidentes con las Comunidades Autónomas y los TEAL's se corresponden con las ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Además de las sedes principales de los TEAR's, algunos de ellos disponen, atendiendo al número de asuntos, extensión geográfica y otras circunstancias concurrentes, de Salas Desconcentradas con competencia territorial inferior a la de la Comunidad Autónoma respectiva. Es el caso de los TEAR's de las de Andalucía (Salas de Granada y Málaga), Castilla-León (Sala de Burgos), Canarias (Sala de Santa Cruz de Tenerife) y Comunidad Valenciana (Alicante).

Por otro lado, con el fin de tener presencia en todas las capitales de provincia distintas de la sede principal del TEAR o de las Salas Desconcentradas, existen dependencias provinciales en cada capital de provincia de su ámbito territorial, cuyo objeto es facilitar al ciudadano la interposición de las reclamaciones con una mayor proximidad en su ámbito geográfico. Dichas unidades son responsables de la recepción, tramitación y remisión de las reclamaciones al correspondiente TEAR o Sala Desconcentrada para su resolución definitiva.

Por motivos análogos a la creación de las Salas Desconcentradas, se han creado en otras poblaciones diferentes a las capitales de provincia una serie de dependencias locales. Tal es el caso de las dependencias de Cartagena, Gijón, Jerez de la Frontera y Vigo.

Por tanto la estructura de los Tribunales Económico-Administrativos se resume como sigue:

- TEAC.
- 17 TEAR's y 2 TEAL's.
- 5 Salas Desconcentradas.
- 28 Dependencias Provinciales y 4 Dependencias Locales.

La gestión desarrollada en 2007 por los TEAR's/L's se resume en el apartado 7.2 del capítulo III.

3.2.2. Personal a 31 de diciembre de 2007

El cuadro II.15 recoge la distribución de personas que prestaban sus servicios en los órganos económico-administrativos de ámbito periférico a 31 de diciembre de 2007.

Cuadro II.15

PERSONAL EN LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS. SITUACIÓN A 31-12-07

| Funcionarios | | Laborales | | Total | |
|--------------|---------|-----------|---------|---------|---------|
| Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres |
| 401 | 251 | 17 | 27 | 418 | 278 |

3.3. DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3.3.1. Estructura y dependencia

El RD 1552/2004, de 25 de julio, por el que se desarrolló la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda no afectó de forma significativa a las Delegaciones de Economía y Hacienda (DEH), al disponer, en su disposición derogatoria única, que en lo relativo a las competencias, funciones y unidades que corresponden al Ministerio de Economía y Hacienda, se mantenía la vigencia de los artículos 17 a 21 del RD 1330/2000, de 7 de julio, en los que se establece que la administración territorial del Ministerio excepto, por lo que se refiere a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y los Tribunales Económicos Administrativos, se integra en las DEH.

Básicamente, las Delegaciones de Economía y Hacienda mantienen la estructura orgánica establecida en el RD 390/1998, de 13 de marzo, desarrollado por la Orden de 18 de noviembre de 1999 del Ministerio de la Presidencia, modificada parcialmente por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de abril de 2002, excepto en que las Direcciones Regionales y Territoriales de Comercio han dejado de tener la condición de Dependencia integrada en las DEH, consecuentemente a la creación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Por la singularidad de sus funciones y volumen de gestión son órganos no integrados en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. Las

DEH dependen orgánicamente de la Subsecretaría de Economía y Hacienda y funcionalmente de los Centros directivos competentes por razón de la materia.

Existe Delegación de Economía y Hacienda en todas las capitales de provincia, así como en Ceuta y Melilla. Las Delegaciones con sede en la capital de las Comunidades Autónomas (CCAA) tienen carácter de Especiales y asumen, en su caso, además de sus competencias las funciones de dirección, impulso y coordinación de las restantes del ámbito territorial de la Comunidad. Por excepción, en las CCAA de Extremadura, Galicia y País Vasco tienen tal carácter las Delegaciones de Badajoz, La Coruña y Bilbao. En la Comunidad Autónoma de Canarias mantiene este carácter la Delegación de Las Palmas y la Delegación Especial de Andalucía lo tiene respecto de Ceuta y Melilla.

Los Delegados ostentan la representación del Ministro y dirigen todas las unidades administrativas de la Delegación con dependencia funcional de los Centros directivos, asumen la jefatura de todo el personal y constituyen el cauce de relación con los servicios centrales, así como, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Delegados y Subdelegados del Gobierno, con las restantes Administraciones Públicas u otros órganos de la Administración del Estado. Los Delegados Especiales de las CCAA pluriprovinciales ejercen además, bajo la superior autoridad del Subsecretario de Economía y Hacienda, la dirección de las DEH de su ámbito territorial.

Las Delegaciones de Economía y Hacienda tienen las siguientes unidades administrativas:

- La Intervención Regional o Territorial.
- La Gerencia Regional o Territorial del Catastro. No existen Gerencias Regionales en Navarra ni en País Vasco; tampoco existen Gerencias Territoriales en Álava o Guipúzcoa.
- La Delegación del Instituto Nacional de Estadística (INE).
- La Secretaría General, con las unidades de Clases Pasivas, Patrimonio del Estado, Servicios Generales, Tesoro y CCHHTT.

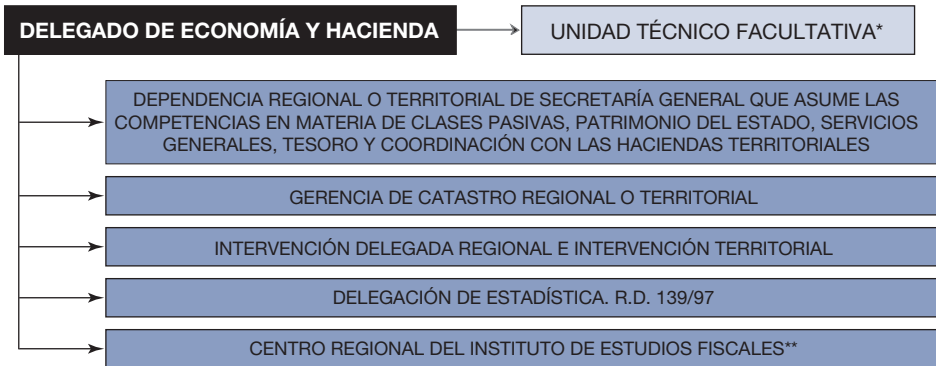
Además, en las DEH que se indica existen las dependencias siguientes:

- Centro Regional del Instituto de Estudios Fiscales: en las DEH de A Coruña, Barcelona, Sevilla y Valencia.
- Unidad Técnico-Facultativa: en las DEH Especiales, dependiendo directamente del Delegado, excepto en La Rioja y el País Vasco.

El cuadro II.16 ofrece el organigrama de las DEH.

Cuadro II.16

ORGANIGRAMA DE LAS DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA



* Sólo en Delegaciones Especiales (excepto País Vasco y La Rioja)

** Sólo en A Coruña, Barcelona, Sevilla y Valencia

Cabe, asimismo, hacer referencia a las Juntas Técnicas Territoriales de Coordinación Inmobiliaria y a los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria. Las Juntas Técnicas Territoriales existen en cada una de las DEH Especiales, excepto en las de Navarra y País Vasco, como órganos técnicos de coordinación de valores catastrales. Los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria están adscritos a cada Delegación y ejercen sus competencias sobre el mismo ámbito territorial que la respectiva Delegación, con las excepciones de los Consejos Territoriales de Madrid-Capital, Madrid-Provincia, Barcelona-Ámbito Metropolitano y Barcelona-Provincia, con competencias consultivas respecto de la gestión catastral. En ambos órganos participan los Delegados de Economía y Hacienda junto con otras personas designadas por las CCAA, por las entidades locales, por la Dirección General del Catastro y por los propios Delegados.

3.3.2. Principales funciones

Corresponde a las Delegaciones de Economía y Hacienda el ejercicio en el ámbito territorial de, entre otras, las funciones siguientes:

- A) *En materia de economía:* las relacionadas con la Caja General de Depósitos, la gestión de la Caja Pagadora de obligaciones del Estado y de los ingresos no tributarios en período voluntario y las encomendadas a las Delegaciones del Instituto Nacional de Estadística.

- B) *En materia de hacienda y de presupuestos y gastos*: la gestión e inspección catastral, el control de la gestión económico-financiera del sector público estatal, el registro contable de las operaciones de naturaleza económico-financiera, la tramitación de los documentos de gestión contable, la administración de las Clases Pasivas del Estado, la gestión y administración del Patrimonio del Estado, las que tienen asignadas en relación con las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales (CCLL) y entidades administrativas no territoriales, así como cualesquiera otras de carácter no tributario ni aduanero atribuidas al Ministerio de Economía y Hacienda, incluidos los órganos y organismos adscritos al mismo, con excepción de la Agencia Tributaria y los Tribunales Económico Administrativos Regionales y Locales.
- C) *De carácter horizontal*: las de índole técnico-facultativa relativas a edificios ocupados por las unidades territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda, y, en general, a bienes gestionados por el Patrimonio del Estado, la gestión de los asuntos relativos al personal y a los edificios o medios materiales e informáticos de su ámbito y las desarrolladas a nivel territorial en materia de contratación administrativa, la realización de las actividades docentes y de formación y perfeccionamiento de personal que se desarrollen de forma descentralizada.

3.3.3. Personal a 31-12-2007 por unidades funcionales

Los puestos cubiertos a 31-12-07 en las DEH desagregados por unidades funcionales fueron los que se recogen en el cuadro II.17.

Cuadro II.17

PERSONAL EN LAS DEH. SITUACIÓN A 31-12-07

| Unidad | Funcionarios | Laborales | Total |
|------------------------|--------------|--------------|--------------|
| Secretaría General | 996 | 184 | 1.180 |
| Gerencias del Catastro | 2.662 | 198 | 2.860 |
| Intervención | 856 | 21 | 877 |
| Delegaciones I.N.E. | 846 | 2.523 | 3.369 |
| TOTALES | 5.360 | 2.926 | 8.286 |

En las Delegaciones del INE, como en el ejercicio anterior, se ha incluido el personal laboral contratado por obra o servicio.

Capítulo III

Realizaciones por Áreas Gestoras

SUMARIO

| | <i><u>Página</u></i> |
|---|----------------------|
| 1. Gestión Tributaria | 417 |
| 1.1. Declaraciones de los Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio | 417 |
| 1.1.1. Declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas | 417 |
| 1.1.2. Comunicaciones relativas a la devolución rápida a no declarantes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas | 420 |
| 1.1.3. Declaraciones por el Impuesto sobre el Patrimonio... | 422 |
| 1.2. Declaraciones por el Impuesto sobre Sociedades | 425 |
| 1.3. Gestión centralizada del Impuesto sobre el Valor Añadido.... | 426 |
| 1.4. Gestión de Aduanas e Impuestos Especiales | 428 |
| 1.4.1. Gestión aduanera..... | 428 |
| 1.4.2. Gestión de los Impuestos Especiales de Fabricación | 429 |
| 1.4.3. Gestión centralizada del Impuesto Especial de Determinados Medios de Transporte (IEDMT) | 431 |
| 1.5. Gestión Catastral y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles ... | 432 |
| 1.5.1. Gestión Catastral | 432 |
| 1.5.1.1. Actuaciones generales | 432 |
| 1.5.1.2. Convenios de colaboración con las Entidades Locales y Comunidades Autónomas uniprovinciales en materia de gestión catastral | 435 |
| 1.5.1.3. Convenios de colaboración en materia de cartografía catastral..... | 436 |

| | | |
|------------|--|------------|
| 1.5.1.4. | Coordinación con Notarios y Registradores de la Propiedad | 437 |
| 1.5.1.5. | Procedimientos de valoración colectiva de carácter general de bienes urbanos | 438 |
| 1.5.2. | Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles..... | 438 |
| 2. | Control tributario y aduanero | 440 |
| 2.1. | Control extensivo | 440 |
| 2.1.1. | Actuaciones de control extensivo en tributos internos | 441 |
| 2.1.1.1. | Depuración del censo | 441 |
| 2.1.1.2. | Comprobación de declaraciones anuales ... | 441 |
| 2.1.1.2.1. | Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas..... | 441 |
| 2.1.1.2.2. | Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido.. | 443 |
| 2.1.1.3. | Comprobación de declaraciones periódicas | 443 |
| 2.1.2. | Actuaciones sobre contribuyentes en módulos..... | 445 |
| 2.1.3. | Actuaciones de control extensivo sobre Grandes Empresas..... | 446 |
| 2.1.4. | Actuaciones de control de las declaraciones Intrastat... | 447 |
| 2.1.5. | Actuaciones de gestión e intervención de Impuestos Especiales..... | 448 |
| 2.2. | Control selectivo y actuaciones de investigación | 448 |
| 2.2.1. | Actuaciones inspectoras (control tradicional) | 448 |
| 2.2.2. | Nuevas actuaciones de investigación selectiva y delito fiscal | 449 |
| 2.2.2.1. | Otros resultados de control tributario | 450 |
| 2.2.2.2. | Otras actuaciones de comprobación | 451 |
| 2.2.2.3. | Delito fiscal | 452 |
| 2.2.2.4. | Observatorio del delito fiscal | 452 |

| | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| 2.2.2.5. Restituciones a la exportación y minoración de devoluciones | 453 |
| 2.2.3. Actuaciones de Vigilancia Aduanera..... | 454 |
| 2.2.4. Control analítico realizado en los Laboratorios de Aduanas | 456 |
| 2.3. Inspección Catastral..... | 458 |
| 3. Gestión recaudatoria | 458 |
| 3.1. Gestión recaudatoria en ejecutiva..... | 458 |
| 3.1.1. Deudas de la Agencia Tributaria..... | 460 |
| 3.1.2. Deudas de Otros Entes..... | 460 |
| 3.2. Recaudación por Tributos Cedidos..... | 462 |
| 3.3. Gestión de Tasas | 463 |
| 3.3.1. Por la Agencia Tributaria | 463 |
| 3.3.2. Por la Dirección General del Catastro | 463 |
| 3.4. Control sobre las Entidades Colaboradoras en la gestión recaudatoria..... | 464 |
| 3.5. Otras actuaciones relativas al control en fase de recaudación | 464 |
| 4. Los procedimientos de Valoración Catastral | 465 |
| 4.1. Catastro Urbano: Los procedimientos de valoración colectiva de carácter general..... | 465 |
| 4.1.1. Coordinación de valores..... | 465 |
| 4.1.2. Estudios de mercado | 465 |
| 4.1.3. Resultados de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general | 466 |
| 4.2. Catastro Rústico: Las renovaciones catastrales..... | 468 |
| 5. Tecnologías de la Información y las Comunicaciones..... | 468 |
| 5.1. Recursos informáticos de la Agencia Tributaria | 468 |
| 5.2. Aplicaciones informáticas relacionadas con la recaudación tributaria | 470 |
| 5.3. Presentación telemática de declaraciones | 472 |

| | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| 5.4. Servicios Telemáticos | 474 |
| 5.4.1. Programas de Ayuda | 474 |
| 5.4.2. Tramitación telemática..... | 475 |
| 5.4.3. Oficina Virtual de Aduanas e Impuestos Especiales... | 478 |
| 5.5. Aplicaciones relacionadas con el control aduanero..... | 478 |
| 5.6. Colaboraciones nacionales e internacionales | 480 |
| 5.7. Sistemas de información catastral..... | 481 |
| 6. Información y asistencia tributaria..... | 487 |
| 6.1. Consultas tributarias en 2007 | 487 |
| 6.2. Servicios de información | 488 |
| 6.2.1. De la Agencia Tributaria | 488 |
| 6.2.1.1. Información no personalizada..... | 488 |
| 6.2.1.2. Información individual..... | 488 |
| 6.2.2. De la Dirección General del Catastro | 489 |
| 6.3. Servicios de ayuda para el cumplimiento de obligaciones tri- butarias..... | 491 |
| 6.3.1. Borrador de declaración de renta | 491 |
| 6.3.2. Programas informáticos de ayuda..... | 491 |
| 6.3.3. Servicio de cita previa..... | 492 |
| 6.3.4. Centro de atención telefónica | 492 |
| 6.3.5. Unidades de reconocimiento de voz (901 12 12 24)... | 493 |
| 6.3.6. Abono anticipado de la deducción por maternidad ... | 493 |
| 6.3.7. Abono anticipado de la deducción por nacimiento o adopción de hijos | 493 |
| 6.4. Servicios en Internet | 494 |
| 6.4.1. Página web de la Agencia Tributaria: Oficina Virtual .. | 494 |
| 6.4.2. Página web del Catastro y Oficina Virtual..... | 495 |
| 6.5. Servicios de asistencia en la Gestión Aduanera | 498 |
| 6.5.1. Despacho aduanero de mercancías | 498 |

| | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| 6.5.2. Otros expedientes de gestión | 499 |
| 6.5.3. Simplificación de la gestión de los Impuestos Especiales..... | 500 |
| 6.5.4. Seguridad en las Aduanas | 500 |
| 6.5.5. Control de especies protegidas..... | 501 |
| 6.6. Facilidades para el pago de deudas..... | 502 |
| 6.6.1. Entidades colaboradoras..... | 502 |
| 6.6.2. Aplazamientos y fraccionamientos de pago..... | 503 |
| 6.6.3. Procedimiento de exoneración de deudas..... | 504 |
| 6.6.4. Pago en especie previsto por la Ley 58/2003, General Tributaria..... | 504 |
| 6.7. Otros servicios | 504 |
| 6.7.1. Expedición de certificados tributarios | 504 |
| 6.7.2. Reconocimiento de beneficios fiscales | 505 |
| 6.7.3. Acuerdos previos de valoración | 506 |
| 7. Recursos y reclamaciones | 506 |
| 7.1. Resolución de recursos..... | 506 |
| 7.2. Reclamaciones económico-administrativas | 507 |
| 7.2.1. Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales..... | 507 |
| 7.2.2. Tribunal Económico-Administrativo Central | 511 |

CAPÍTULO III

Realizaciones por Áreas Gestoras

1. GESTIÓN TRIBUTARIA

1.1. DECLARACIONES DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO

1.1.1. *Declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas*

Los datos relativos a las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de los períodos impositivos o ejercicios 2005 y 2006, presentadas en 2006 y 2007, respectivamente, figuran recogidas en el cuadro III.1.

Cuadro III.1

NÚMERO DE DECLARACIONES DE IRPF PRESENTADAS POR LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007

| | Declaraciones IRPF | | |
|----------------------|--------------------|-----------|------------|
| | Individual | Conjunta | Total |
| Ejercicio 2007 | 12.952.701 | 4.696.935 | 17.649.636 |
| Ejercicio 2006 | 12.911.369 | 4.683.703 | 17.595.072 |
| Tasa variación 07/06 | 0,32 | 0,28 | 0,31 |

El cuadro III.2 recoge la distribución de las declaraciones por Delegaciones Especiales y Provinciales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), poniéndose de manifiesto, como en años anteriores, la concentración de declarantes en cuatro Comunidades Autónomas: Andalucía, Cataluña, Madrid y Valencia.

Cuadro III.2

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS POR EL IRPF. EJERCICIO 2006

| Delegaciones | Total | A Devolver | A Ingresar | Renuncia | Negativa | Anulada |
|---------------------------|-----------|------------|------------|----------|----------|---------|
| ANDALUCÍA | 2.956.963 | 2.247.322 | 668.230 | 6.903 | 24.234 | 10.274 |
| Almería | 228.297 | 172.965 | 52.259 | 567 | 1.659 | 848 |
| Cádiz | 320.242 | 251.791 | 63.743 | 628 | 3.022 | 1.058 |
| Córdoba | 309.862 | 229.554 | 76.998 | 654 | 1.709 | 947 |
| Granada | 335.096 | 253.090 | 77.632 | 1.067 | 2.107 | 1.200 |
| Huelva | 172.151 | 130.866 | 39.314 | 421 | 967 | 583 |
| Jaén | 265.046 | 197.803 | 64.106 | 626 | 1.539 | 972 |
| Málaga | 532.311 | 405.993 | 115.651 | 1.184 | 7.730 | 1.752 |
| Sevilla | 653.691 | 496.354 | 149.329 | 1.476 | 4.457 | 2.076 |
| Jerez | 94.343 | 73.140 | 19.931 | 198 | 746 | 328 |
| Ceuta | 23.879 | 18.547 | 4.968 | 41 | 95 | 227 |
| Melilla | 22.016 | 17.217 | 4.271 | 41 | 204 | 283 |
| U.R.G.G.E. | 30 | 2 | 28 | 0 | 0 | 0 |
| ARAGÓN | 644.403 | 469.044 | 172.093 | 994 | 1.125 | 1.147 |
| Huesca | 106.614 | 75.800 | 29.972 | 178 | 169 | 494 |
| Teruel | 67.959 | 49.547 | 18.176 | 67 | 117 | 52 |
| Zaragoza | 469.829 | 343.696 | 123.943 | 749 | 839 | 601 |
| U.R.G.G.E. | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| ASTURIAS | 494.437 | 368.304 | 121.106 | 819 | 2.968 | 1.240 |
| Oviedo | 347.246 | 259.328 | 84.473 | 538 | 2.123 | 784 |
| Gijón | 147.191 | 108.976 | 36.633 | 281 | 844 | 457 |
| U.R.G.G.E. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| BALEARES | 423.469 | 291.397 | 127.334 | 1.072 | 2.530 | 1.136 |
| Baleares | 423.462 | 291.397 | 127.327 | 1.072 | 2.530 | 1.136 |
| U.R.G.G.E. | 7 | 0 | 7 | 0 | 0 | 0 |
| CANARIAS | 704.768 | 543.995 | 151.641 | 1.365 | 5.447 | 2.320 |
| Las Palmas | 373.124 | 288.012 | 79.954 | 682 | 3.357 | 1.119 |
| Tenerife | 331.635 | 255.981 | 71.679 | 683 | 2.090 | 1.201 |
| U.R.G.G.E. | 9 | 2 | 7 | 0 | 0 | 0 |
| CANTABRIA | 254.678 | 191.919 | 60.593 | 368 | 1.202 | 596 |
| Cantabria | 254.677 | 191.919 | 60.592 | 368 | 1.202 | 596 |
| U.R.G.G.E. | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| CASTILLA-LA MANCHA | 781.687 | 599.153 | 175.582 | 1.670 | 3.498 | 1.784 |
| Albacete | 157.350 | 120.513 | 35.347 | 398 | 684 | 409 |
| Ciudad Real | 190.216 | 144.528 | 43.498 | 419 | 1.327 | 445 |
| Cuenca | 83.477 | 64.030 | 18.663 | 220 | 328 | 236 |
| Guadalajara | 100.794 | 76.638 | 23.560 | 140 | 235 | 221 |
| Toledo | 249.845 | 193.444 | 54.510 | 493 | 924 | 474 |
| U.R.G.G.E. | 4 | 0 | 4 | 0 | 0 | 0 |

(continúa)

Cuadro III.2 (continuación)

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES
PRESENTADAS POR EL IRPF. EJERCICIO 2006**

| Delegaciones | Total | A Devolver | A Ingresar | Renuncia | Negativa | Anulada |
|------------------------|-----------|------------|------------|----------|----------|---------|
| CASTILLA Y LEÓN | 1.142.094 | 857.532 | 272.510 | 2.048 | 5.928 | 4.075 |
| Ávila | 70.040 | 52.843 | 16.523 | 160 | 254 | 260 |
| Burgos | 183.932 | 137.432 | 45.066 | 179 | 295 | 959 |
| León | 217.675 | 163.218 | 51.403 | 395 | 1.971 | 689 |
| Palencia | 79.398 | 58.843 | 19.705 | 120 | 459 | 271 |
| Salamanca | 153.311 | 114.232 | 37.497 | 375 | 614 | 592 |
| Segovia | 68.750 | 50.727 | 17.394 | 139 | 210 | 281 |
| Soria | 47.003 | 34.391 | 12.211 | 87 | 116 | 199 |
| Valladolid | 241.493 | 184.698 | 54.581 | 397 | 1.233 | 585 |
| Zamora | 80.488 | 61.147 | 18.127 | 198 | 777 | 238 |
| U.R.G.G.E. | 3 | 1 | 2 | 0 | 0 | 0 |
| CATALUÑA | 3.224.982 | 2.332.191 | 871.293 | 4.453 | 7.842 | 9.203 |
| Barcelona | 2.414.012 | 1.747.480 | 652.019 | 2.916 | 5.177 | 6.420 |
| Girona | 299.629 | 211.721 | 85.134 | 617 | 1.160 | 996 |
| Lleida | 186.470 | 134.344 | 50.538 | 371 | 547 | 670 |
| Tarragona | 324.853 | 238.644 | 83.585 | 549 | 957 | 1.118 |
| U.R.G.G.E. | 18 | 2 | 16 | 0 | 0 | 0 |
| EXTREMADURA | 426.991 | 333.487 | 88.629 | 1.121 | 2.158 | 1.596 |
| Badajoz | 255.827 | 200.436 | 52.119 | 680 | 1.615 | 976 |
| Cáceres | 171.162 | 133.051 | 36.507 | 441 | 543 | 620 |
| U.R.G.G.E. | 3 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 |
| GALICIA | 1.124.149 | 827.638 | 277.811 | 2.906 | 12.151 | 3.643 |
| A Coruña | 478.935 | 350.820 | 121.880 | 1.187 | 3.791 | 1.257 |
| Lugo | 148.132 | 109.389 | 36.384 | 483 | 1.352 | 523 |
| Ourense | 126.160 | 93.011 | 29.794 | 499 | 2.299 | 557 |
| Pontevedra | 213.993 | 159.208 | 50.419 | 463 | 3.144 | 760 |
| Vigo | 156.925 | 115.208 | 39.333 | 273 | 1.565 | 545 |
| U.R.G.G.E. | 3 | 2 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| MADRID | 2.738.139 | 1.985.255 | 729.247 | 4.396 | 11.334 | 7.906 |
| Madrid | 2.738.123 | 1.985.255 | 729.241 | 4.396 | 11.334 | 7.896 |
| U.R.G.G.E. | 16 | 0 | 6 | 0 | 0 | 10 |
| MURCIA | 525.533 | 406.883 | 112.355 | 1.289 | 2.705 | 2.301 |
| Murcia | 406.644 | 315.598 | 86.039 | 1.031 | 2.114 | 1.861 |
| Cartagena | 118.881 | 91.281 | 26.312 | 258 | 590 | 440 |
| U.R.G.G.E. | 8 | 4 | 4 | 0 | 0 | 0 |
| NAVARRA | 1.315 | 903 | 382 | 0 | 12 | 18 |
| Navarra | 1.315 | 903 | 382 | 0 | 12 | 18 |
| U.R.G.G.E. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

(continúa)

Cuadro III.2 (continuación)

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES
PRESENTADAS POR EL IRPF. EJERCICIO 2006**

| Delegaciones | Total | A Devolver | A Ingresar | Renuncia | Negativa | Anulada |
|----------------|------------|------------|------------|----------|----------|---------|
| PAÍS VASCO | 3.751 | 2.798 | 913 | 8 | 13 | 19 |
| Álava | 762 | 555 | 192 | 2 | 2 | 10 |
| Guipúzcoa | 897 | 640 | 248 | 2 | 3 | 4 |
| Vizcaya | 2.092 | 1.603 | 473 | 4 | 8 | 5 |
| U.R.G.G.E. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| LA RIOJA | 149.989 | 109.910 | 39.123 | 167 | 288 | 501 |
| La Rioja | 149.988 | 109.910 | 39.122 | 167 | 288 | 501 |
| U.R.G.G.E. | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| VALENCIA | 2.051.604 | 1.515.282 | 511.474 | 4.889 | 14.772 | 5.187 |
| Alicante | 664.064 | 490.312 | 161.768 | 3.038 | 7.060 | 1.886 |
| Castellón | 266.668 | 192.903 | 71.475 | 353 | 1.190 | 747 |
| Valencia | 1.120.857 | 832.066 | 278.218 | 1.497 | 6.522 | 2.554 |
| U.R.G.G.E. | 14 | 1 | 13 | 0 | 0 | 0 |
| D.C.G.C | 385 | 121 | 262 | 2 | 0 | 0 |
| TOTAL NACIONAL | 17.649.336 | 13.083.134 | 4.380.577 | 34.470 | 98.207 | 52.948 |

1.1.2. Comunicaciones relativas a la devolución rápida a no declarantes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los contribuyentes que no tengan que presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), conforme al artículo 97 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, podrán dirigir una comunicación a la Administración Tributaria solicitando la devolución de la cantidad que resulte procedente, cuando la suma de las retenciones e ingresos a cuenta soportados, de los pagos fraccionados efectuados y, en su caso, de la deducción prevista en el artículo 83 de la ley, sea superior a la cuota líquida total minorada en el importe de las deducciones por doble imposición de dividendos e internacional.

Por ello, la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha articulado dos campañas. Por una parte, la campaña de tramitación de solicitudes de devolución para no declarantes, a través de los Modelos 104 y 105. Por

otra parte, la campaña de renta que incluye, además de la tradicional, la posibilidad de solicitud por parte del contribuyente del borrador de declaración.

Durante 2007, se han presentado 380.573 solicitudes de devolución (Modelo 104).

Las solicitudes presentadas dieron lugar a 260.828 devoluciones y 33.939 borradores con derecho a devolución.

El importe derivado de las devoluciones ha sido de 88,878 millones de euros y en el caso de los borradores a devolver, de 19,410 millones de euros.

Cuadro III.3

**COMUNICACIONES RELATIVAS A LA DEVOLUCIÓN RÁPIDA
A NO DECLARANTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
DE LAS PERSONAS FÍSICAS**
(Millones de euros)

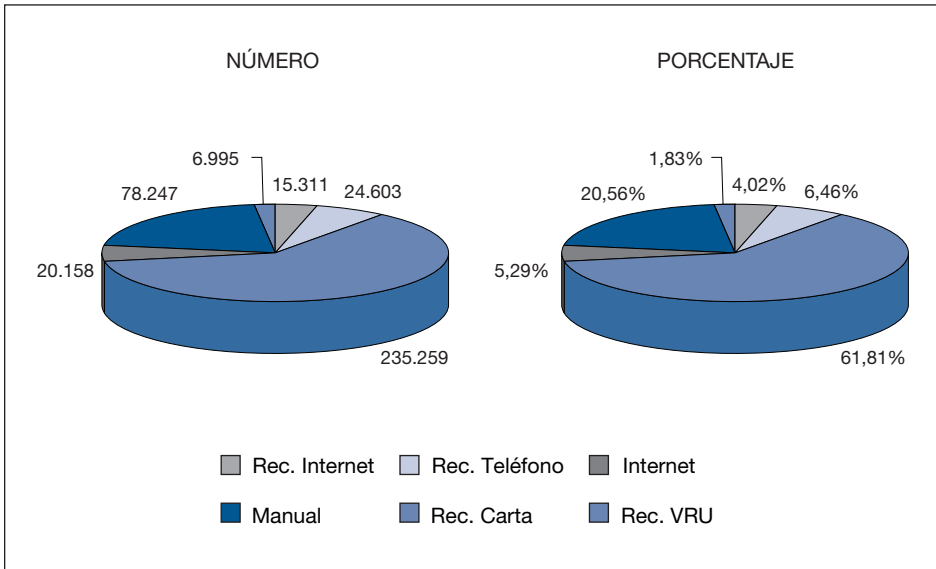
| Situaciones | Campaña 2005 | % | Campaña 2006 | % |
|---|----------------|---------------|----------------|--------------------|
| Solicitud de devolución presentadas | 556.727 | 100,00 | 380.573 | 100,00 |
| Con errores, bajas y fuera de plazo | 31.747 | 5,70 | 24.865 | 6,53 |
| Correctas | 524.980 | 94,30 | 355.708 | 93,47 |
| Sin finalizar (pendientes de liquidaciones provisionales) | 4.156 | 0,75 | 4.354 | 1,14 |
| Finalizadas | 520.824 | 93,55 | 351.354 | 92,32 |
| Resultados | | | | |
| Calculo 104(**) | 465.624 | 81,60 | 319.498 | 82,43 |
| Borrador obligado | 72.314 | 12,67 | 51.339 | 13,25 |
| Borrador no obligado | 8.286 | 1,45 | 3.160 | 0,82 |
| Datos fiscales | 24.371 | 4,27 | 13.581 | 3,50 |
| TOTAL RESULTADOS FINALIZADAS | 570.595 | 100,00 | 387.578 | 100,00 |
| Resultados calculo 104 | | | NÚMERO | IMPORTE (*) |
| Resultados a devolver 104 | | | 260.828 | 88,878 |
| Resultados a devolver borrador | | | 33.939 | 19,410 |
| Resultados positivos | | | 174 | 0,131 |
| Resultados positivos borrador | | | 20.194 | 8,311 |
| Importe cero | | | 59.650 | 0,000 |
| TOTAL RESULTADOS CÁLCULO 104(**) | | | 374.785 | 116,730 |

(*) Importe en millones de euros.

(**) La cifra en ambos apartados no coincide, debido a que las solicitudes colectivas (unidad familiar) se desglosan en varios resultados dando lugar a duplicidades.

Gráfico III.1

MODELO 104. CAMPAÑA 2006



1.1.3. Declaraciones por el Impuesto sobre el Patrimonio

Las declaraciones presentadas por los ejercicios 2005 y 2006, así como la distribución territorial de las declaraciones de este último por Delegaciones Especiales y Provinciales, se reflejan en los cuadros III.4 y III.5.

Cuadro III.4

NÚMERO DE DECLARACIONES DEL IP PRESENTADAS POR LOS EJERCICIOS 2005 Y 2006

| | Positivas | Negativas | Total |
|----------------|-----------|-----------|-----------|
| Ejercicio 2006 | 988.532 | 16.316 | 1.004.848 |
| Ejercicio 2005 | 946.358 | 16.914 | 963.272 |

Cuadro III.5

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES
PRESENTADAS POR EL IP. EJERCICIO FISCAL 2006**

| Delegaciones | Total | Ingresar | Negativas | Anuladas |
|---------------------------|----------------|---------------|--------------|-----------|
| ANDALUCÍA | 100.506 | 97.726 | 2.762 | 18 |
| Almería | 5.996 | 5.828 | 166 | 2 |
| Cádiz | 8.845 | 8.623 | 222 | 0 |
| Córdoba | 8.482 | 8.160 | 322 | 0 |
| Granada | 13.722 | 13.379 | 343 | 0 |
| Huelva | 4.348 | 4.221 | 118 | 9 |
| Jaén | 6.062 | 5.904 | 153 | 5 |
| Málaga | 26.527 | 25.822 | 703 | 2 |
| Sevilla | 21.744 | 21.122 | 622 | 0 |
| Jerez | 2.157 | 2.086 | 71 | 0 |
| Ceuta | 1.221 | 1.196 | 25 | 0 |
| Mejilla | 1.384 | 1.368 | 16 | 0 |
| U.R.G.G.E. | 18 | 17 | 1 | 0 |
| ARAGÓN | 43.104 | 42.652 | 451 | 1 |
| Huesca | 6.853 | 6.760 | 93 | 0 |
| Teruel | 2.522 | 2.506 | 16 | 0 |
| Zaragoza | 33.728 | 33.385 | 342 | 1 |
| U.R.G.G.E. | 1 | 1 | 0 | 0 |
| ASTURIAS | 26.197 | 25.886 | 307 | 4 |
| Oviedo | 17.207 | 17.032 | 173 | 2 |
| Gijón | 8.990 | 8.854 | 134 | 2 |
| U.R.G.G.E. | 0 | 0 | 0 | 0 |
| BALEARES | 40.091 | 39.722 | 364 | 5 |
| Baleares | 40.086 | 39.717 | 364 | 5 |
| U.R.G.G.E. | 5 | 5 | 0 | 0 |
| CANARIAS | 38.067 | 36.782 | 1.285 | 0 |
| Las Palmas | 19.521 | 18.707 | 814 | 0 |
| Tenerife | 18.538 | 18.067 | 471 | 0 |
| U.R.G.G.E. | 8 | 8 | 0 | 0 |
| CANTABRIA | 13.957 | 13.550 | 398 | 9 |
| Cantabria | 13.957 | 13.550 | 398 | 9 |
| U.R.G.G.E. | 0 | 0 | 0 | 0 |
| CASTILLA LA MANCHA | 24.450 | 24.195 | 254 | 1 |
| Albacete | 6.435 | 6.367 | 67 | 1 |
| Ciudad Real | 4.642 | 4.572 | 70 | 0 |
| Cuenca | 2.087 | 2.058 | 29 | 0 |
| Guadalajara | 4.369 | 4.347 | 22 | 0 |
| Toledo | 6.915 | 6.849 | 66 | 0 |
| U.R.G.G.E. | 2 | 2 | 0 | 0 |
| CASTILLA Y LEÓN | 53.586 | 52.967 | 595 | 24 |
| Ávila | 2.202 | 2.186 | 15 | 1 |
| Burgos | 8.154 | 8.079 | 66 | 9 |
| León | 10.817 | 10.692 | 117 | 8 |
| Palencia | 3.748 | 3.716 | 32 | 0 |
| Salamanca | 8.379 | 8.274 | 103 | 2 |
| Segovia | 3.568 | 3.513 | 55 | 0 |
| Soria | 2.868 | 2.849 | 19 | 0 |
| Valladolid | 10.830 | 10.671 | 155 | 4 |
| Zamora | 3.019 | 2.986 | 33 | 0 |
| U.R.G.G.E. | 1 | 1 | 0 | 0 |

(continúa)

Cuadro III.5 (continuación)

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES
PRESENTADAS POR EL IP. EJERCICIO FISCAL 2006**

| Delegaciones | Total | Ingresar | Negativas | Anuladas |
|-----------------------|------------------|----------------|---------------|-----------|
| CATALUÑA | 263.173 | 260.044 | 3.126 | 3 |
| Barcelona | 198.613 | 196.170 | 2.440 | 3 |
| Girona | 30.505 | 30.144 | 361 | 0 |
| Lleida | 14.130 | 13.963 | 167 | 0 |
| Tarragona | 19.911 | 19.753 | 158 | 0 |
| U.R.G.G.E. | 14 | 14 | 0 | 0 |
| EXTREMADURA | 9.534 | 9.364 | 166 | 4 |
| Badajoz | 5.882 | 5.765 | 114 | 3 |
| Cáceres | 3.650 | 3.597 | 52 | 1 |
| U.R.G.G.E. | 2 | 2 | 0 | 0 |
| GALICIA | 56.569 | 55.644 | 906 | 19 |
| A Coruña | 27.156 | 26.748 | 399 | 9 |
| Lugo | 7.021 | 6.937 | 78 | 6 |
| Ourense | 6.944 | 6.806 | 135 | 3 |
| Pontevedra | 6.710 | 6.576 | 133 | 1 |
| Vigo | 8.735 | 8.575 | 160 | 0 |
| U.R.G.G.E. | 3 | 2 | 1 | 0 |
| MADRID | 178.042 | 174.240 | 3.802 | 0 |
| Madrid | 178.036 | 174.235 | 3.801 | 0 |
| U.R.G.G.E. | 6 | 5 | 1 | 0 |
| MURCIA | 19.094 | 18.865 | 228 | 1 |
| Murcia | 14.830 | 14.658 | 171 | 1 |
| Cartagena | 4.260 | 4.203 | 57 | 0 |
| U.R.G.G.E. | 4 | 4 | 0 | 0 |
| NAVARRA | 32 | 28 | 4 | 0 |
| Navarra | 32 | 28 | 4 | 0 |
| U.R.G.G.E. | 0 | 0 | 0 | 0 |
| PAÍS VASCO | 100 | 99 | 1 | 0 |
| Álava | 14 | 14 | 0 | 0 |
| Guipúzcoa | 35 | 35 | 0 | 0 |
| Vizcaya | 51 | 50 | 1 | 0 |
| U.R.G.G.E. | 0 | 0 | 0 | 0 |
| LA RIOJA | 12.184 | 12.053 | 131 | 0 |
| La Rioja | 12.183 | 12.053 | 130 | 0 |
| U.R.G.G.E. | 1 | 0 | 1 | 0 |
| VALENCIA | 125.804 | 124.378 | 1.423 | 3 |
| Alicante | 44.255 | 43.811 | 442 | 2 |
| Castellón | 22.356 | 22.139 | 217 | 0 |
| Valencia | 59.181 | 58.416 | 764 | 1 |
| U.R.G.G.E. | 12 | 12 | 0 | 0 |
| D.C.G.C | 358 | 337 | 21 | 0 |
| TOTAL NACIONAL | 1.004.848 | 988.532 | 16.224 | 92 |

1.2. DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Los resultados de las declaraciones presentadas por el Impuesto sobre Sociedades (IS) en cuanto a su número, variación interanual, así como su distribución territorial se recogen en el cuadro III.6.

Cuadro III.6

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR MODELOS DE LAS DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2006

| Delegación | Modelo 200 | | | | Modelo 201 | | | | Total 200+201 |
|-------------------------------|------------|-----------|------------|-------|------------|-----------|------------|---------|------------------|
| | Positivas | Cuota «0» | A devolver | Total | Positivas | Cuota «0» | A devolver | Total | |
| ANDALUCÍA | 2.703 | 690 | 1.086 | 4.479 | 59.001 | 92.821 | 33.044 | 184.866 | 189.345 |
| Almería | 271 | 40 | 105 | 416 | 5.953 | 7.996 | 3.185 | 17.133 | 17.549 |
| Cádiz | 228 | 44 | 82 | 354 | 5.062 | 7.603 | 2.697 | 15.363 | 15.716 |
| Córdoba | 279 | 27 | 110 | 417 | 6.181 | 7.743 | 3.047 | 16.971 | 17.387 |
| Granada | 291 | 51 | 80 | 422 | 6.551 | 9.530 | 3.641 | 19.722 | 20.144 |
| Huelva | 124 | 28 | 57 | 209 | 3.409 | 4.840 | 1.692 | 9.941 | 10.150 |
| Jaén | 127 | 13 | 59 | 200 | 3.752 | 4.461 | 1.693 | 9.906 | 10.105 |
| Málaga | 524 | 136 | 229 | 890 | 11.681 | 26.789 | 8.228 | 46.697 | 47.587 |
| Sevilla | 758 | 325 | 319 | 1.402 | 13.864 | 20.685 | 7.550 | 42.100 | 43.502 |
| Jerez de la Frontera | 66 | 16 | 32 | 114 | 1.770 | 2.395 | 940 | 5.105 | 5.220 |
| Ceuta | 20 | 8 | 9 | 38 | 443 | 461 | 217 | 1.121 | 1.159 |
| Melilla | 13 | 3 | 3 | 19 | 335 | 319 | 154 | 808 | 827 |
| ARAGÓN | 856 | 141 | 400 | 1.397 | 12.454 | 11.664 | 9.885 | 34.003 | 35.400 |
| Huesca | 122 | 26 | 59 | 207 | 2.439 | 1.744 | 1.795 | 5.979 | 6.185 |
| Teruel | 43 | 4 | 26 | 72 | 1.383 | 939 | 934 | 3.256 | 3.328 |
| Zaragoza | 692 | 111 | 315 | 1.118 | 8.631 | 8.980 | 7.156 | 24.768 | 25.886 |
| PRINCIPADO DE ASTURIAS | 484 | 109 | 158 | 752 | 7.103 | 9.486 | 3.992 | 20.581 | 21.333 |
| Oviedo | 357 | 82 | 109 | 548 | 4.926 | 6.522 | 2.779 | 14.228 | 14.776 |
| Gijón | 127 | 28 | 48 | 203 | 2.177 | 2.964 | 1.213 | 6.353 | 6.557 |
| BALEARES | 467 | 126 | 241 | 834 | 11.212 | 14.925 | 8.193 | 34.329 | 35.163 |
| Illes Balears | 467 | 126 | 241 | 834 | 11.212 | 14.925 | 8.193 | 34.329 | 35.163 |
| CANARIAS | 751 | 238 | 578 | 1.567 | 15.775 | 21.037 | 11.613 | 48.424 | 49.992 |
| Las Palmas | 432 | 134 | 312 | 878 | 8.091 | 10.434 | 5.963 | 24.488 | 25.366 |
| Tenerife | 318 | 105 | 266 | 689 | 7.684 | 10.602 | 5.650 | 23.937 | 24.626 |
| CANTABRIA | 259 | 39 | 84 | 381 | 4.087 | 5.039 | 2.064 | 11.190 | 11.571 |
| Cantabria | 259 | 39 | 84 | 381 | 4.087 | 5.039 | 2.064 | 11.190 | 11.571 |
| CASTILLA-LA MANCHA | 781 | 86 | 232 | 1.100 | 20.245 | 20.496 | 8.441 | 49.182 | 50.282 |
| Albacete | 153 | 14 | 58 | 225 | 4.293 | 4.803 | 2.025 | 11.121 | 11.346 |
| Ciudad Real | 178 | 19 | 47 | 244 | 4.703 | 4.701 | 1.757 | 11.160 | 11.404 |
| Cuenca | 78 | 6 | 28 | 111 | 1.918 | 2.163 | 926 | 5.007 | 5.118 |
| Guadalajara | 83 | 18 | 30 | 130 | 1.536 | 1.668 | 813 | 4.017 | 4.147 |
| Toledo | 290 | 31 | 70 | 390 | 7.795 | 7.161 | 2.921 | 17.877 | 18.267 |
| CASTILLA Y LEÓN | 1.101 | 204 | 404 | 1.708 | 20.681 | 23.102 | 11.707 | 55.490 | 57.199 |
| Avila | 34 | 2 | 12 | 48 | 1.190 | 1.245 | 667 | 3.102 | 3.150 |
| Burgos | 243 | 38 | 109 | 390 | 2.956 | 2.894 | 2.197 | 8.048 | 8.438 |
| León | 204 | 41 | 56 | 301 | 4.275 | 5.024 | 1.757 | 11.055 | 11.356 |
| Palencia | 75 | 11 | 24 | 110 | 1.321 | 1.474 | 799 | 3.594 | 3.704 |
| Salamanca | 126 | 16 | 32 | 174 | 3.048 | 2.943 | 1.721 | 7.713 | 7.886 |

Cuadro III.6 (continuación)

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR MODELOS DE LAS DECLARACIONES
POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2006**

| Delegación | Modelo 200 | | | | Modelo 201 | | | | Total 200+201 |
|-----------------------------|---------------|--------------|---------------|---------------|----------------|----------------|----------------|------------------|------------------|
| | Positivas | Cuota «0» | A devolver | Total | Positivas | Cuota «0» | A devolver | Total | |
| Segovia | 74 | 13 | 30 | 117 | 1.439 | 1.398 | 723 | 3.560 | 3.677 |
| Soria | 45 | 6 | 8 | 60 | 792 | 695 | 503 | 1.990 | 2.051 |
| Valladolid | 246 | 69 | 110 | 425 | 4.239 | 5.797 | 2.671 | 12.706 | 13.131 |
| Zamora | 52 | 8 | 23 | 84 | 1.421 | 1.632 | 669 | 3.722 | 3.805 |
| CATALUÑA | 6.254 | 1.516 | 2.918 | 10.689 | 86.549 | 93.770 | 56.037 | 236.355 | 247.044 |
| Barcelona | 5.017 | 1.337 | 2.532 | 8.887 | 63.544 | 70.534 | 42.703 | 176.780 | 185.667 |
| Girona | 555 | 60 | 138 | 753 | 10.055 | 9.583 | 5.042 | 24.680 | 25.433 |
| Lleida | 308 | 52 | 85 | 445 | 5.559 | 5.340 | 3.120 | 14.019 | 14.464 |
| Tarragona | 374 | 67 | 162 | 603 | 7.391 | 8.313 | 5.172 | 20.876 | 21.479 |
| EXTREMADURA | 292 | 38 | 117 | 447 | 7.272 | 8.102 | 3.765 | 19.139 | 19.586 |
| Badajoz | 192 | 31 | 75 | 298 | 4.666 | 5.379 | 2.215 | 12.260 | 12.558 |
| Cáceres | 100 | 7 | 42 | 149 | 2.607 | 2.723 | 1.551 | 6.880 | 7.029 |
| GALICIA | 1.352 | 283 | 479 | 2.114 | 23.976 | 30.602 | 13.085 | 67.663 | 69.777 |
| A Coruña | 583 | 136 | 208 | 927 | 9.304 | 11.112 | 5.543 | 25.959 | 26.886 |
| Lugo | 119 | 21 | 37 | 177 | 3.029 | 3.195 | 1.417 | 7.640 | 7.818 |
| Ourense | 105 | 15 | 40 | 160 | 2.695 | 3.519 | 1.247 | 7.460 | 7.620 |
| Pontevedra | 221 | 47 | 78 | 346 | 4.872 | 6.650 | 2.628 | 14.150 | 14.496 |
| Vigo | 325 | 63 | 116 | 504 | 4.077 | 6.126 | 2.249 | 12.453 | 12.957 |
| MADRID | 5.702 | 2.219 | 2.910 | 10.831 | 64.589 | 100.799 | 47.904 | 213.291 | 224.122 |
| Madrid | 5.702 | 2.219 | 2.910 | 10.831 | 64.589 | 100.799 | 47.904 | 213.291 | 224.122 |
| MURCIA | 901 | 99 | 267 | 1.268 | 15.699 | 15.030 | 6.776 | 37.506 | 38.773 |
| Murcia | 707 | 78 | 208 | 993 | 12.722 | 11.957 | 5.268 | 29.947 | 30.940 |
| Cartagena | 194 | 21 | 59 | 275 | 2.978 | 3.073 | 1.508 | 7.559 | 7.833 |
| NAVARRA | 86 | 23 | 45 | 155 | 8 | 21 | 6 | 35 | 190 |
| Navarra | 86 | 23 | 45 | 155 | 8 | 21 | 6 | 35 | 190 |
| PAÍS VASCO | 152 | 44 | 73 | 269 | 30 | 132 | 20 | 182 | 451 |
| Álava | 24 | 7 | 12 | 44 | 12 | 17 | 5 | 33 | 77 |
| Guipúzcoa | 22 | 8 | 19 | 49 | 3 | 28 | 4 | 34 | 84 |
| Vizcaya | 106 | 28 | 43 | 176 | 15 | 87 | 12 | 114 | 290 |
| LA RIOJA | 250 | 53 | 107 | 409 | 2.744 | 2.567 | 2.049 | 7.359 | 7.769 |
| La Rioja | 250 | 53 | 107 | 409 | 2.744 | 2.567 | 2.049 | 7.359 | 7.769 |
| COMUNIDAD VALENCIANA | 2.908 | 509 | 1.025 | 4.443 | 53.627 | 58.802 | 27.768 | 140.197 | 144.640 |
| Alicante | 883 | 133 | 252 | 1.268 | 20.463 | 22.318 | 10.000 | 52.782 | 54.050 |
| Castellón | 489 | 73 | 175 | 738 | 6.736 | 6.762 | 3.594 | 17.091 | 17.829 |
| Valencia | 1.536 | 303 | 598 | 2.437 | 26.428 | 29.722 | 14.174 | 70.324 | 72.761 |
| TOTAL NACIONAL | 25.300 | 6.419 | 11.124 | 42.843 | 405.053 | 508.394 | 246.347 | 1.159.794 | 1.202.637 |

1.3. GESTIÓN CENTRALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

El Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre), y el Reglamento por el que se regulan la obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003,

de 28 de noviembre, atribuyen al departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Tributaria la competencia para adaptar las obligaciones formales reguladas con carácter general (facturación, libros de registro, etc.), a las especiales características de cada actividad empresarial o profesional.

Se recogen aquí las solicitudes que afectan a tres materias para las que es necesario el acuerdo del Departamento de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria: el reconocimiento como entidad no lucrativa a los efectos de la aplicación de la exención del impuesto regulada en el artículo 21.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, el acogimiento a la declaración conjunta por varios sujetos pasivos, y la determinación de la base imponible por el margen de beneficio global en el Régimen Especial de Bienes Usados, Objetos de Arte, Antigüedades y Objetos de Colección.

La necesidad de encontrar fórmulas específicas para el cumplimiento de las obligaciones formales se puso de manifiesto con gran intensidad en 1986, año de implantación del impuesto, en contraste con los años posteriores, en los que se produjo un descenso, en parte por la exoneración en la obligación de facturar en las operaciones que estaban en régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido o módulos del IRPF.

Cuadro III.7

EVOLUCIÓN GLOBAL DEL NÚMERO DE SOLICITUDES DE GESTIÓN CENTRALIZADA DEL IVA

| Ejercicio | Número de solicitudes presentadas |
|------------------|--|
| 1986 | 3.057 |
| 1987 | 1.700 |
| 1988 | 346 |
| 1988 | 186 |
| 1990 | 99 |
| 1991 | 93 |
| 1992 | 198 |
| 1993 | 118 |
| 1994 | 142 |
| 1995 | 157 |
| 1996 | 74 |
| 1997 | 103 |
| 1998 | 104 |
| 1999 | 79 |
| 2000 | 81 |
| 2001 | 59 |
| 2002 | 68 |
| 2003 | 59 |
| 2004 | 141 |
| 2005 | 91 |
| 2006 | 63 |
| 2007 | 36 |

En los últimos años se ha producido un ligero descenso en el número de este tipo de solicitudes, con la excepción de un crecimiento relativo en 1997, mantenido en 1998. Un nuevo descenso se observó en 2001 con ligero crecimiento en 2002, y nuevo descenso en 2003, incrementándose notablemente en el ejercicio 2004. En 2005 se produce un nuevo descenso, que continúa en los años 2006 y 2007.

En el cuadro III.7 se recoge de forma global, la evolución de las solicitudes de acuerdos presentadas por años.

En el cuadro III.8 se clasifican las solicitudes resueltas a lo largo del ejercicio 2007 por «materias», comparándolas, además, con las de ejercicios anteriores.

Cuadro III.8

NÚMERO DE ACUERDOS SOBRE SOLICITUDES DE GESTIÓN CENTRALIZADA DEL IVA POR MATERIAS

| Materias | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 |
|--|------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|-----------|-----------|-----------|
| 1. Facturación | 68 | 55 | 55 | 40 | 36 | 45 | 119 | 76 | 49 | 25 |
| I.V.A. incluido | 1 | - | 1 | - | 1 | - | 4 | 2 | 1 | 0 |
| Tickets | 16 | 28 | 24 | 21 | 13 | 22 | 24 | 19 | 18 | 10 |
| No facturar | 45 | 24 | 19 | 19 | 21 | 12 | 22 | 22 | 11 | 2 |
| No identificación del destinatario | 3 | 1 | 4 | - | - | 5 | 19 | 2 | 3 | 3 |
| Otros | 3 | 2 | 7 | - | 1 | 6 | 50 | 31 | 16 | 10 |
| 2. Obligaciones contables y registrales | 11 | 4 | 11 | 6 | 21 | 2 | 11 | 5 | 3 | 1 |
| Medios informáticos | - | 2 | 4 | 1 | 10 | 1 | 7 | 2 | - | 0 |
| Asientos resumen | 2 | - | 1 | 4 | 11 | 1 | 3 | 1 | 2 | 0 |
| Conservación de facturas | 9 | 1 | 6 | 1 | - | - | - | 1 | 1 | 1 |
| Otros | - | 1 | - | - | - | - | 1 | 1 | - | 0 |
| 3. Declaración conjunta | 2 | 0 | 1 | 0 | 0 | 2 | 3 | 1 | - | 0 |
| 4. Artículo 21.4 Ley I.V.A. | 11 | 6 | 4 | 11 | 8 | 9 | 5 | 7 | 5 | 8 |
| 5. Margen global de beneficio | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 1 | 0 | | 3 | 1 |
| 6. Consultas sobre obligaciones formales | 9 | 12 | 8 | 2 | 1 | 0 | 3 | 2 | 3 | 1 |
| TOTAL | 104 | 79 | 81 | 62 | 68 | 59 | 141 | 91 | 63 | 36 |

1.4. GESTIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

1.4.1. Gestión aduanera

Durante 2007 ha seguido aumentando el número de declaraciones de comercio exterior gestionadas por las Aduanas, tanto en el ámbito del comercio intracomunitario como en el del comercio con terceros países.

Cuadro III.9

PRINCIPALES DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LAS ADUANAS

| Declaraciones de comercio con terceros países | Número | | |
|--|-----------|-----------|---------|
| | 2006 | 2007 | % 07/06 |
| Declaraciones importación | 3.885.022 | 4.216.840 | 8,54 |
| EDI | 3.842.312 | 4.186.294 | 8,95 |
| Papel | 42.710 | 30.546 | -28,48 |
| Declaraciones exportación | 4.389.049 | 4.479.101 | 2,05 |
| EDI | 4.341.511 | 4.441.804 | 2,31 |
| Papel | 47.538 | 37.297 | -21,54 |
| Documentos tránsito entrada (nº cabeceras) | 393.986 | 401.316 | 1,86 |
| EDI | 388.494 | 398.032 | 2,46 |
| Papel | 5.492 | 3.284 | -40,20 |
| Documentos tránsito salida (nº cabeceras) | 386.728 | 406.321 | 5,07 |
| EDI | 381.429 | 403.783 | 5,86 |
| Papel | 5.299 | 2.538 | -52,10 |
| Declaraciones de vinculación a depósito aduanero | 209.793 | 229.602 | 9,44 |
| EDI | 208.507 | 228.985 | 9,82 |
| Papel | 1.286 | 617 | -52,02 |
| Declaraciones intrastat | Número | | |
| | 2006 | 2007 | % 07/06 |
| Introducción | 395.964 | 375.618 | -5,14 |
| Telemática | 343.160 | 345.998 | 0,83 |
| Resto soportes | 52.804 | 29.620 | -43,91 |
| Expedición | 259.712 | 251.960 | -2,98 |
| Telemática | 231.297 | 231.182 | -0,05 |
| Resto soportes | 28.415 | 20.778 | -26,88 |

A efectos de la comparación interanual debe tenerse en cuenta que en 2006 se modificaron los criterios para la consideración de declaraciones estadísticas del sistema Intrastat de acuerdo a lo establecido en los cuestionarios de Eurostat sobre Intrastat (Quality Information on external trade, Questionnaire on Methods e ICT/EDI/QUESTIONNAIRE).

1.4.2. Gestión de los Impuestos Especiales de Fabricación

Uno de los índices en el que se refleja la actividad gestora de los Impuestos Especiales de Fabricación es la clase y número de los documentos tramitados por las Oficinas Gestoras.

Los datos recogidos en la presente Memoria hacen referencia a los documentos gestionados durante los ejercicios 2006 y 2007, con independencia del ejercicio al que se refiere la información que contienen.

Cuadro III.10

PRINCIPALES DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LAS OFICINAS GESTORAS DE IMPUESTOS ESPECIALES

| Tipo de documento | 2006 | 2007 | % Variación 07/06 |
|---|---------------|---------------|-------------------|
| Marcas fiscales entregadas a peticionarios (*) | 5.139.804.791 | 5.391.189.400 | 4,89 |
| a) Bebidas Derivadas | 471.250.419 | 461.717.749 | -2,02 |
| b) Cigarrillos | 4.668.554.372 | 4.929.471.651 | 5,59 |
| Documentos de circulación expedidos: | 7.184.814 | 8.153.328 | 13,48 |
| a) Documentos de acompañamiento | 1.718.940 | 2.254.669 | 31,17 |
| b) Notas de entrega (Ventas en ruta) | 5.465.874 | 5.898.659 | 7,92 |
| Documentos de acompañamiento recibidos | 80.771 | 157.222 | 94,65 |
| Tarjetas de Inscripción en RT y de suministro de alcohol | 6.959 | 2.424 | -65,17 |
| Partes de resultados de fábricas de alcohol | 2.884 | 3.170 | 9,92 |
| Resúmenes trimestrales de primeras materias | 4.028 | 3.759 | -6,68 |
| Declaraciones de operaciones en fábricas y depósitos fiscales | 27.898 | 30.327 | 8,71 |
| Solicitud Autorización de recepción de productos resto U.E. | 3.627 | 4.074 | 12,32 |

(*) Los datos relativos a las marcas fiscales entregadas a peticionarios incluyen las entregadas por parte de todas las Aduanas españolas y Oficinas Gestoras de Impuestos Especiales, incluyendo las ubicadas en las Comunidades Autónomas de Navarra y el País Vasco. El resto de la información se refiere a los documentos tramitados en las Oficinas Gestoras de Impuestos Especiales de Territorio Común, es decir, no incluyen los correspondientes a las Oficinas Gestoras de Álava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.

En 2007 se produjo un incremento, con respecto al ejercicio precedente, del 4,89 por ciento en el número total de marcas fiscales entregadas a los peticionarios. Por clases de marcas, las correspondientes a envases de bebidas derivadas experimentaron un descenso del 2,02 por ciento mientras que aumentaron un 5,59 por ciento las marcas fiscales entregadas para adherir a las cajetillas de cigarrillos.

En relación a los documentos que se expidieron para amparar la circulación de productos en régimen suspensivo o con destinos exentos o con aplicación de tipos impositivos reducidos, las cifras de 2007 supusieron un incremento del 13,48 por ciento con respecto al ejercicio anterior. De los 8.153.328 documentos expedidos durante 2007, más de un 72 por ciento (casi 5,9 millones de documentos) fueron notas de entrega utilizadas en el procedimiento de ventas en ruta, con un incremento del 7,92 con respecto a 2006. Por su parte los documentos de acompañamiento expedidos durante 2007 (más de 2,25 millones de documentos) experimentaron un incremento del 31,17 por ciento con respecto al ejercicio precedente.

En cuanto a los documentos de acompañamiento que ampararon, durante 2007, la circulación de productos objeto de Impuestos Especiales de Fabricación expedidos desde otros Estados miembros de la Unión Europea

con destino a España, el incremento con respecto al ejercicio anterior fue del 94,65 por ciento, alcanzando la cifra de 157.222 documentos.

En relación con el resto de los documentos que aparecen en el cuadro, cabe resaltar el descenso del 65,17 por ciento en el número de tarjetas de inscripción en los registros territoriales y de tarjetas de suministro de alcohol. Esta evolución no tiene nada que ver con el número de establecimientos inscritos en los mencionados registros territoriales ni con el número total de tarjetas de suministro de alcohol vigentes, que prácticamente se mantienen en las mismas cifras de años anteriores. El descenso del año 2007 se debe a que, durante ese ejercicio, fue menor que en otros el número de tarjetas caducadas que fue preciso renovar o de inscripciones que hubo que modificar por causas diversas.

En línea con lo señalado, en relación con los documentos que ampararon durante 2007 la circulación de productos expedidos desde otros Estados miembros de la Unión Europea con destino a España, cuyos destinatarios son normalmente los depositarios autorizados y los operadores registrados y, con mucha menor frecuencia y previa autorización expresa operación por operación, los operadores no registrados y los receptores autorizados de envíos garantizados, es de reseñar que el número de solicitudes de autorización de recepción presentadas por tales operadores no registrados y receptores autorizados durante 2007 experimentó un incremento del 12,32 por ciento con respecto al ejercicio anterior, alcanzando la cifra de 4.074.

1.4.3. **Gestión centralizada del Impuesto Especial de Determinados Medios de Transporte**

Las homologaciones de vehículos a efectos de la aplicación del Impuesto Especial de Determinados Medios de Transporte (IEDMT) se gestionan centralizadamente. Desde la entrada en vigor del IVA han sido homologados 235 vehículos tipo turismo comercial. El cuadro III.11 refleja el número de acuerdos de homologación de dicho tipo de vehículos en los 11 últimos años.

Cuadro III.11

NÚMERO DE ACUERDOS DE HOMOLOGACIÓN DE VEHÍCULOS TIPO TURISMO COMERCIAL

| Años | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 |
|------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Modelos turismos | 25 | 9 | 22 | 15 | 19 | 9 | 9 | 5 | 11 | 9 | 4 |

1.5. GESTIÓN CATASTRAL Y DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

1.5.1. *Gestión catastral*

Previamente, conviene recordar de manera breve la distinción entre gestión catastral y gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI). La primera es competencia de la Dirección General del Catastro (DGC), mientras que la segunda es compartida con las corporaciones locales, correspondiendo a la Administración del Estado la fijación de la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y la de la base liquidable en los procedimientos de valoración catastral colectiva y, transitoriamente, en los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral, salvo que el respectivo Ayuntamiento comunique a la DGC que la indicada competencia será ejercida por él. Corresponde, por el contrario, a los Ayuntamientos la fijación de la base liquidable en el resto de supuestos, así como la selección del tipo de gravamen y la fijación de la cuota, previa aplicación de los beneficios fiscales que procedan. Es igualmente competencia de la DGC el ejercicio de funciones de inspección respecto al IBI (véase el apartado 2.3 del presente capítulo).

1.5.1.1. *Actuaciones generales*

El año 2007 ofreció resultados satisfactorios en la generalidad de expedientes, que se tramitan por las Gerencias y Subgerencias del Catastro en el ejercicio de sus funciones de mantenimiento y actualización de la base de datos catastrales.

El análisis de los datos pone de manifiesto que en el año 2007 se produjeron los mejores resultados del período 1997-2007 en los siguientes tipos de expedientes:

- Alteraciones en la titularidad de bienes inmuebles urbanos referidos a 2.581.821 inmuebles.
- Altas de inmuebles urbanos que afectaron a 1.062.054 inmuebles.
- Otras alteraciones de inmuebles urbanos: se tramitaron un total de 368.251.
- Alteraciones en la titularidad de inmuebles rústicos: se presentaron alteraciones que afectaban a 557.484 inmuebles, tramitándose por las Gerencias las relativas a 538.429 inmuebles.

- Otras alteraciones de inmuebles rústicos: se tramitaron en 2007 un total de 145.920 expedientes frente a los 69.672 tramitados en el año 2006.

Por otro lado, se obtuvieron también resultados satisfactorios en la tramitación de recursos, reduciéndose la pendencia, ya que los expedientes resueltos fueron 163.181 frente a los 128.206 recursos entrantes.

El detalle de los expedientes ordinarios gestionados durante 2007 a que se ha hecho referencia queda recogido en el cuadro III.12, donde se refleja la distribución de los distintos tipos de documentos y su estructura porcentual.

Cuadro III.12

TIPOS DE DOCUMENTOS CATASTRALES GESTIONADOS Y SU ESTRUCTURA PORCENTUAL. AÑO 2007

| Tipos de expedientes gestionados | | Número de inmuebles | Estructura porcentual |
|--|---|----------------------|-----------------------|
| Recursos | | 163.181 | 2,0% |
| Inscripciones | Alteraciones en la titularidad de bienes inmuebles urbanos | 2.581.821 | 31,9% |
| | Altas inmuebles urbanos | 1.062.054 | 13,1% |
| | Otras alteraciones inmuebles urbanos | 368.251 | 4,6% |
| | Alteraciones en la titularidad de bienes inmuebles rústicos | 538.429 | 6,7% |
| | Otras alteraciones inmuebles rústicos | 145.920 | 1,8% |
| Total inscripciones | | 4.696.475 | 58,1% |
| Notificaciones individuales de valores | | 2.000.173 | 24,7% |
| Tipos de expedientes gestionados | | Número de documentos | Estructura porcentual |
| Certificaciones | | 361.933 | 4,5% |
| Otros documentos | Informes (Tribunales, Consejo Defensa Contribuyentes, Patrimonio, AEAT, otros) | 28.713 | 0,4% |
| | Otros (Actuaciones a instancia de particulares, Administraciones e Instituciones, subsanación de discrepancias) | 836.681 | 10,4% |
| Total otros documentos | | 865.394 | 10,7% |
| TOTAL | | 8.087.156 | 100,0% |

Como se pone de manifiesto en el cuadro, el apartado numéricamente más importante correspondió a las inscripciones por alteración de orden físico, económico o jurídico (4.696.475), con un incremento del 16,7 por ciento con respecto al año anterior.

Poniendo en relación estos datos con los del ejercicio 2006 se observa que el mayor incremento se produjo en los expedientes referidos a otras alteraciones de inmuebles rústicos (con un incremento del 109,4 por ciento), seguido por los referidos a alteraciones en la titularidad de bienes inmuebles urbanos (incremento del 19,1 por ciento) y por los de altas de inmuebles urbanos (aumento del 13,9 por ciento).

En lo referente a los certificados emitidos por las Gerencias, que suponen un 4,5 por ciento del número total de documentos tramitados, se produjo en el año 2007 una disminución del 30,8 por ciento en relación con el año 2006. Esta reducción es consecuencia de la estrategia seguida por la DGC dirigida a fomentar el uso de las nuevas tecnologías en la prestación de servicios a los ciudadanos. Así, esta disminución se vio acompañada del fuerte incremento paralelo de las certificaciones telemáticas, que supone un aumento del 59,7 por ciento de certificados telemáticos emitidos en 2007 respecto a los expedidos en 2006.

Todo ello ha supuesto un incremento del 42,6 por ciento en el volumen total de certificados (presenciales y telemáticos) expedidos en el año 2007 respecto a los emitidos en el año 2006. En este incremento es especialmente destacable la cifra de 3.569.671 certificados emitidos a través de la Oficina Virtual del Catastro (OVC), entre los que se encuentran 472.226 certificados obtenidos a través de los Puntos de Información Catastral (PIC) desde enero a diciembre de 2007. En el mismo periodo reseñado se autorizaron 652 Puntos de Información Catastral y 1.606 usuarios públicos.

Los PIC se encuentran regulados en la Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba su régimen de establecimiento y funcionamiento. Su creación responde a la necesidad de dar respuesta a la creciente demanda de información catastral por quienes no disponen de los medios informáticos y telemáticos apropiados, ofreciendo al ciudadano todas las ventajas de la OVC sin más condicionamiento que la mera solicitud de la prestación del servicio. En efecto, la entidad que obtenga la autorización para la instalación de un PIC asume un papel de intermediador en el ejercicio del derecho de acceso a la información catastral por el ciudadano, al que podrá suministrar toda la información que sobre el mismo exista en la Base de Datos Nacional del Catastro (BDNC), de la que se nutre la OVC. La sencillez y comodidad del nuevo procedimiento de acceso a la información catastral a través de los PIC permite así un mayor acercamiento del Catastro a los ciudadanos.

Respecto a las notificaciones individuales provenientes de valoraciones colectivas de carácter general, éstas supusieron un 24,7 por ciento del total de los documentos tramitados. En 2007 fueron 476 municipios los

implicados en estos procesos, lo que dio origen a 2.000.173 notificaciones hasta 31 de diciembre de 2007.

En el apartado «Otros documentos», que recoge los informes emitidos para Tribunales, Consejo para la Defensa del Contribuyente, etc., se produjo una disminución del 32,2 por ciento respecto a 2006.

1.5.1.2. *Convenios de colaboración con las Entidades Locales y Comunidades Autónomas uniprovinciales en materia de gestión catastral*

La DGC ha venido suscribiendo en los últimos años una serie de convenios de colaboración con las Entidades Locales y Comunidades Autónomas uniprovinciales, que han redundado en un notable incremento en la capacidad de tramitación de expedientes y en una mejora significativa del grado de actualización de la información catastral. El objeto de dichos convenios puede referirse a la práctica totalidad de las funciones de gestión catastral, con excepción de la coordinación de valores catastrales y la aprobación de las ponencias de valores, y los mismos suelen revestir generalmente un régimen jurídico mixto, de modo que determinadas competencias se delegan en la entidad colaboradora y el resto se somete al régimen de encomienda de gestión.

Como fruto de la actividad desarrollada desde la entrada en vigor del Real Decreto 1390/1990, que los autorizó (actualmente derogado por el RD 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario), hasta el 31 de diciembre de 2007, se encontraban vigentes 714 convenios de colaboración, que afectan a 24.352.903 inmuebles urbanos, lo que supone un porcentaje del 71,54 por ciento del número total de inmuebles urbanos a los que se extiende la competencia de la Dirección General del Catastro.

De estos convenios vigentes, se han firmado 29 con Diputaciones Provinciales, además de los suscritos con el Cabildo Insular de Tenerife, con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y de Murcia, los Consejos Comarcales del Baix Penedés, del Baix Empordá, Alt Empordá, El Gironés, el Pla de L'Estany y La Garrotxa, La Selva, El Ripollés y La Cerdanya, así como con la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro y Campiña Sur Cordobesa. Estos convenios (42 en total) afectan a 3.957 municipios con 9.562.725 inmuebles. Los 672 convenios restantes han sido suscritos con ayuntamientos, con un total de 19.742.605 inmuebles urbanos.

En el cuadro III.13 se refleja la distribución en intervalos por inmuebles urbanos de los convenios firmados en 2007.

Cuadro III.13

**CONVENIOS DE GESTIÓN CATASTRAL SUSCRITOS
CON CORPORACIONES LOCALES. AÑO 2007**

| Inmuebles urbanos por convenio | Número de convenios | Municipios | | Inmuebles urbanos | |
|--------------------------------|---------------------|------------|---------------|-------------------|---------------|
| Hasta 1.000 | 4 | 4 | 1,0% | 1.591 | 0,1% |
| De 1.001 a 15.000 | 15 | 15 | 3,9% | 98.647 | 4,0% |
| De 15.001 a 50.000 | 1 | 1 | 0,3% | 37.650 | 1,5% |
| Más de 50.000 | 3 | 364 | 94,8% | 2.309.429 | 94,4% |
| TOTAL | 23 | 384 | 100,0% | 2.447.317 | 100,0% |

De los 23 convenios firmados, el convenio con el Ayuntamiento de Calvià (55.376 inmuebles) y con el Ayuntamiento de Mérida (37.650 inmuebles) y el suscrito con la Diputación Provincial de Burgos (362 municipios y 260.858 inmuebles) sustituyen a los anteriormente firmados con dichas Administraciones con el fin de incorporar las últimas novedades, tanto normativas como relativas a los sistemas de intercambio de información. Además, se ha suscrito una adenda al convenio con el Ayuntamiento de Madrid (1.993.195 inmuebles), en virtud de la cual la Dirección General del Catastro delega una serie de competencias en materia de inspección catastral.

Conviene destacar, que en el año 2007 se han firmado varios convenios de colaboración en materia de gestión catastral entre la Dirección General del Catastro y otras instituciones diferentes a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Así, durante este periodo se han firmado 5 convenios de colaboración con Colegios de Abogados, un convenio con el Consejo General de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, 17 convenios con Colegios Oficiales de Gestores Administrativos y un convenio con el Consejo General del Poder Judicial.

1.5.1.3. *Convenios de colaboración en materia de cartografía catastral*

Por un lado, se ha continuado en 2007 la labor iniciada en ejercicios anteriores por convenios o acuerdos de colaboración con otras instituciones y entidades para el desarrollo y difusión de la cartografía catastral, en concreto los firmados en 2004 con la Universidad Politécnica de Madrid por el que ésta prestará asesoramiento y asistencia técnica a la DGC y con el Ministerio de Medio Ambiente para el intercambio de información catastral cartográfica y alfa-numérica para el ejercicio de sus respectivas competencias.

Se han realizado además las labores de mantenimiento de la cartografía catastral asociadas a los procedimientos de valoración colectiva programados para la aprobación de ponencias de valores en 2008, así como las de mantenimiento de la base de datos catastral durante 2007.

1.5.1.4. *Coordinación con Notarios y Registradores de la Propiedad*

La Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, introdujo una medida importante para lograr una mayor coordinación entre el Catastro y el Registro de la Propiedad consistente en incluir de manera obligatoria la referencia catastral de los inmuebles en los documentos públicos autorizados por los notarios, así como en las inscripciones que se practican en el Registro de la Propiedad (obligación recogida actualmente en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo).

La referencia catastral se acredita mediante la presentación de una certificación catastral electrónica obtenida por los procedimientos telemáticos que se aprueben por Resolución de la Dirección General del Catastro, o mediante certificado u otro documento expedido por el Gerente o Subgerente del Catastro, mediante escritura pública o información registral o bien aportando el último recibo justificante del pago del IBI. En este apartado se ha constatado que la gran mayoría de los documentos públicos autorizados, relativos a actos o negocios con trascendencia sobre el Catastro, incluyeron dicha referencia.

Conviene destacar, que en el año 2007 la expedición de estas certificaciones y acreditaciones por las Gerencias y Subgerencias ha sufrido un notable descenso, como consecuencia del acceso telemático por los propios notarios y registradores a la Oficina Virtual del Catastro que les permite conseguir las citadas certificaciones de forma directa. En el cuadro III.14 figura, de forma desglosada, el volumen de estas certificaciones obtenidas de forma directa por los notarios y registradores.

Cuadro III.14

CERTIFICACIONES Y CONSULTAS DE LOS NOTARIOS Y REGISTRADORES A TRAVÉS DE LA OFICINA VIRTUAL DEL CATASTRO

| | Notarios | Registradores |
|-----------------|-----------|---------------|
| Certificaciones | 1.879.562 | 52.912 |
| Consultas | 2.186.635 | 301.931 |

1.5.1.5. *Procedimientos de valoración colectiva de carácter general de bienes urbanos*

En 2007 se procedió a la valoración colectiva de carácter general de los bienes inmuebles urbanos en 476 municipios. Los nuevos valores entraron en vigor el 1 de enero de 2008.

Como se indica en el cuadro III.15, este proceso de valoración colectiva dio lugar a la emisión de 2.000.173 notificaciones individuales de valores, respecto de las que se formularon 104.080 recursos de reposición, equivalentes a sólo el 5,20 por ciento del total de los inmuebles revisados.

Cuadro III.15

ACTUACIONES DERIVADAS DE PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN COLECTIVA DE CARÁCTER GENERAL DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA. AÑO 2007, EFECTOS 2008. RESUMEN POR GERENCIAS REGIONALES

| Gerencia Regional | Número de municipios | Notificaciones impresas | Recursos de reposición |
|--------------------|----------------------|-------------------------|------------------------|
| Andalucía | 94 | 613.517 | 39.680 |
| Aragón | 29 | 23.438 | 1.817 |
| Asturias | 7 | 25.861 | 1.038 |
| Canarias | 17 | 144.540 | 8.741 |
| Cantabria | 5 | 6.961 | 340 |
| Castilla-La Mancha | 47 | 112.113 | 4.730 |
| Castilla y León | 124 | 101.928 | 6.241 |
| Cataluña | 34 | 170.359 | 13.932 |
| Extremadura | 45 | 46.565 | 2.652 |
| Galicia | 13 | 126.375 | 4.990 |
| Illes Balears | 7 | 56.235 | 3.006 |
| La Rioja | 11 | 10.648 | 1.173 |
| Madrid | 5 | 274.882 | 6.317 |
| Murcia | 5 | 59.290 | 1.489 |
| Valencia | 33 | 227.461 | 7.934 |
| TOTAL | 476 | 2.000.173 | 104.080 |

1.5.2. *Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles*

Sin perjuicio de que sean los propios Ayuntamientos quienes asumen la gestión del IBI, la normativa en vigor posibilita la delegación de dichas facultades

de gestión en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integrados. En los cuadros III.16 y III.17 se refleja la situación de la gestión tributaria del IBI en 2007, según intervalos de población y de bienes inmuebles respectivamente.

Cuadro III.16

GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IBI SEGÚN INTERVALOS DE POBLACIÓN. AÑO 2007

| Población habitantes | Total municipios | En municipios con gestión por la Diputación | | En municipios con gestión por su Ayuntamiento | | En municipios con gestión por otros entes territoriales | |
|------------------------|------------------|---|--------------|---|--------------|---|-------------|
| Hasta 5000 | 6.415 | 5.563 | 86,7% | 393 | 6,1% | 459 | 7,2% |
| De 5.001 a 20.000 | 830 | 512 | 61,7% | 232 | 28,0% | 86 | 10,4% |
| De 20.001 a 50.000 | 214 | 73 | 34,1% | 126 | 58,9% | 15 | 7,0% |
| De 50.001 a 100.000 | 73 | 10 | 13,7% | 59 | 80,8% | 4 | 5,5% |
| De 100.001 a 500.000 | 49 | 1 | 2,0% | 47 | 95,9% | 1 | 2,0% |
| De 500.001 a 1.000.000 | 4 | 0 | 0,0% | 4 | 100,0% | 0 | 0,0% |
| Mas de 1.000.000 | 2 | 0 | 0,0% | 2 | 100,0% | 0 | 0,0% |
| TOTAL | 7.587 | 6.159 | 81,2% | 863 | 11,4% | 565 | 7,5% |

Cuadro III.17

GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IBI SEGÚN INTERVALOS DE INMUEBLES URBANOS. AÑO 2007

| Bienes inmuebles urbanos | Total municipios | Con gestión por el Ayuntamiento | Con gestión por el Cabildo Insular | Con gestión por Ciudad Autónoma | Con gestión por Comunidad Autónoma | Con gestión por Consejo Comarcal | Con gestión por Diputación Provincial | Con gestión por Mancomunidad |
|--------------------------|------------------|---------------------------------|------------------------------------|---------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------|------------------------------|
| <=500 | 2.835 | 53 | 0 | 0 | 100 | 83 | 2.599 | 0 |
| 501-1000 | 1.534 | 69 | 0 | 0 | 78 | 34 | 1.351 | 2 |
| 1001-2000 | 1.214 | 127 | 3 | 0 | 66 | 16 | 1.002 | 0 |
| 2001-5000 | 1.041 | 160 | 12 | 0 | 66 | 18 | 784 | 1 |
| 5.001-36.000 | 824 | 333 | 19 | 2 | 53 | 7 | 410 | 0 |
| 36001-1.000.000 | 137 | 119 | 1 | 0 | 3 | 0 | 14 | 0 |
| >1.000.000 | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL GENERAL | 7.587 | 863 | 35 | 2 | 366 | 158 | 6.160 | 3 |

En los referidos cuadros se aprecia el relevante papel desempeñado por las Diputaciones Provinciales y demás Entes Territoriales supramunicipales que gestionaron en 2007, por delegación de los municipios, el IBI referido al 81,2 por ciento de los inmuebles urbanos.

2. CONTROL TRIBUTARIO Y ADUANERO

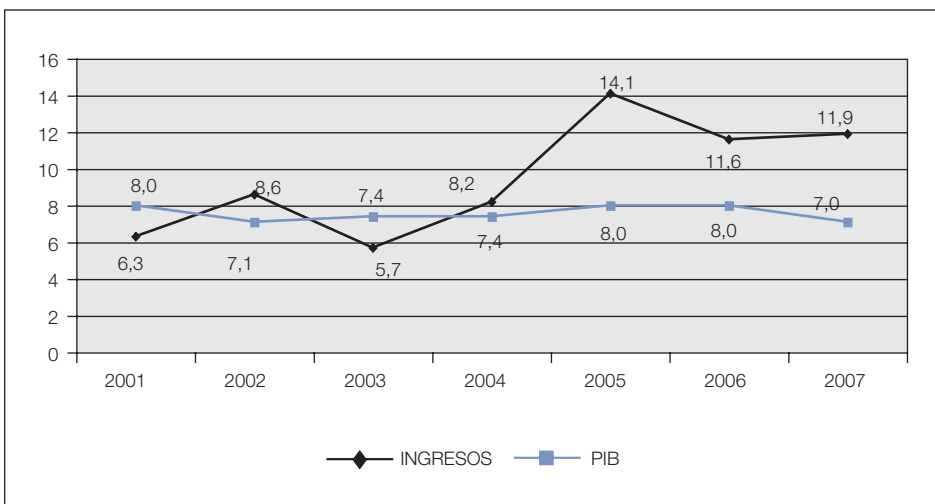
2.1. CONTROL EXTENSIVO

Desde el año 2005, la puesta en marcha del Plan de Prevención del Fraude Fiscal de la Agencia Tributaria se ha reflejado en una importante mejora del cumplimiento fiscal, manteniendo las actividades relacionadas con los servicios de ayuda para facilitar al contribuyente el cumplimiento voluntario de sus obligaciones y reforzando las actuaciones de control, tanto extensivo como selectivo.

El avance es constatable si se relaciona el crecimiento de la economía española en términos de PIB y el incremento de la recaudación tributaria, en buena parte producido por las medidas puestas en marcha en cumplimiento de lo dispuesto por el citado Plan, dirigido hacia un fraude fiscal de carácter más complejo y socialmente más reprobado, reforzando las actuaciones de investigación de posibles delitos, de tramas organizadas de fraude fiscal y de los sistemas de planificación fiscal más agresivos. En ocasiones, la ejecución de estas actuaciones requiere el ejercicio de potestades propias de los jueces y fiscales y la estrecha colaboración de la policía judicial. Las actuaciones de control van dirigidas al descubrimiento de deudas no declaradas por los contribuyentes, por un lado, y, por otro, al cobro de deudas no ingresadas voluntariamente en los plazos establecidos.

Gráfico III.2

TASA DE VARIACIÓN DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y PIB



Las actuaciones de control pueden ser extensivas (controles de carácter masivo, que partiendo de la información disponible en las bases de datos tributarias y contando con fuerte apoyo informático analizan todas las declaraciones, con carácter especial, durante las campañas anuales de los diferentes impuestos), selectivas y de investigación (control específico de aquellos contribuyentes que, sobre la base de criterios objetivos, se considera que presentan mayor riesgo de elusión de sus obligaciones tributarias) y recaudatorias (actuaciones dirigidas al cobro de los créditos tributarios y demás de derecho público no ingresados en periodo voluntario).

2.1.1. Actuaciones de control extensivo en tributos internos

2.1.1.1. Depuración del censo

Durante 2007 se realizaron una serie de tareas tendentes a la depuración del censo de empresarios, profesionales y retenedores, habiéndose desarrollado las dos siguientes campañas:

- Depuración censal integral (DCI):
 - Cartas emitidas: 170.965.
 - Contribuyentes visitados: 623.
 - Contribuyentes dados de baja en la DCI al depurarse todos los criterios: 218.126.
- Depuración del Índice de Entidades (DIE) y requerimientos a no declarar por el Impuesto sobre Sociedades:
 - Requerimientos emitidos: 186.098.
 - Bajas provisionales emitidas: 90.039.

2.1.1.2. Comprobación de declaraciones anuales

2.1.1.2.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Como en años anteriores, la campaña de comprobación del IRPF se ha realizado en dos fases diferenciadas.

La primera fase corresponde a la verificación masiva de declaraciones con el fin de detectar errores y discrepancias en los datos declarados respecto de la información contenida en las bases de datos de la Agencia Tributaria. Se han emitido 519.447 liquidaciones provisionales por importe de 471,595 millones de euros.

Dentro de la primera fase de verificación masiva se realiza la calificación de las declaraciones de acuerdo con una serie de filtros que controlan posibles errores aritméticos o normativos que existan en los datos declarados, detectan discrepancias entre los datos declarados y las imputaciones procedentes de declaraciones informativas y, para determinadas partidas de la declaración, se controla que éstas no superen ciertos límites o importe.

En la segunda fase de la campaña de comprobación sobre declarantes y no declarantes se han realizado 18.336 liquidaciones por un importe de 20,57 millones de euros. No obstante, hay que tener en cuenta que a la fecha de la obtención de estos datos no ha concluido aún la campaña de «No declarantes de IRPF 2005».

Cuadro III.18

**COMPROBACIÓN DECLARACIONES ANUALES.
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

| Origen | Liquidaciones | | | Importe | | | |
|---------------------------------|----------------------|------------|----------------------|----------------|------------|----------------------|--------------------|
| | Número liquidaciones | % | Variación% 2005/2004 | Importe (*) | % | Variación% 2005/2004 | Importe medio (**) |
| Origen paralela aritmética | 25.641 | 4,94 | 4,91 | 12,087 | 2,56 | -0,93 | 471,39 |
| Origen pseudoliquidación | 184.734 | 35,56 | -13,48 | 130,566 | 27,69 | -10,59 | 706,78 |
| Origen propuesta de liquidación | 309.072 | 59,50 | 11,23 | 328,942 | 69,75 | 9,52 | 1.064,29 |
| TOTAL | 519.447 | 100 | 0,70 | 471,595 | 100 | 2,84 | 907,88 |

(*) Importe en millones de euros

(**) Importe medio en euros

Los resultados globales de la campaña de comprobación IRPF-2005 suponen un total de 492,165 millones de euros y la regularización de 537.783 contribuyentes, según se aprecia en el cuadro III.19:

Cuadro III.19

**COMPROBACIÓN DECLARACIONES ANUALES.
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS 2005**
(Millones de euros)

| | Número | % var. año anterior | Importe | % var. año anterior |
|---|----------------|---------------------|----------------|---------------------|
| Liquidaciones provisionales sobre declaraciones presentadas | 519.447 | 0,70 | 471,595 | 2,84 |
| 2ª fase (incluye declarantes y no declarantes) | 18.336 | -1,93 | 20,570 | 10,33 |
| TOTAL | 537.783 | 0,61 | 492,165 | 3,13 |

Por otra parte, en 2007 se inició la campaña de control de IRPF 2006.

2.1.1.2.2. Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido

En 2007, se han practicado 20.987 liquidaciones por el Impuesto sobre Sociedades 2005 por un importe global de 80,583 millones de euros. Estos datos no recogen las comprobaciones llevadas a cabo por las Unidades de Gestión de Grandes Empresas (UGGE), que se analizan en el apartado «Actuaciones de control extensivo sobre Grandes Empresas». (Ver apartado 2.1.3.).

Por lo que respecta al Impuesto sobre el Valor Añadido, en 2007, sin incluir las comprobaciones llevadas a cabo por la Delegación Central de Grandes Contribuyentes ni las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas, se han practicado, con motivo de la comprobación de la declaración resumen anual del ejercicio 2006, 59.256 liquidaciones provisionales por un importe global de 453,576 millones de euros. Estos datos no son definitivos, dado que la campaña se ultima durante 2008.

Por otra parte, en 2006 se inició la campaña de control de IVA 2006.

2.1.1.3. Comprobación de declaraciones periódicas

La existencia de un censo de empresarios, profesionales y retenedores en el que figuran, entre otros datos, las obligaciones periódicas a las que cada uno de ellos está obligado, permite que mediante el cruce con las autoliquidaciones presentadas, se pueda controlar a aquellos que no cumplen con sus obligaciones.

El control de las obligaciones periódicas se efectúa a través del Sistema de Control de Presentación de Autoliquidaciones (SCPA). En este sistema se distinguen dos ramas de procedimiento en función del nivel de referencia.

1. Obligaciones con nivel de referencia cierto que, a su vez, comprenden:
 - a) Sujetos pasivos acogidos al régimen de estimación objetiva del IRPF, procedimiento propio que se desarrolla en el apartado «Actuaciones sobre contribuyentes en módulos».
 - b) Las actuaciones de control realizadas sobre los contribuyentes acogidos al régimen de estimación objetiva en el IRPF, relativos a los modelos 131 (pagos fraccionados) y 310 (IVA régimen simplificado) correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2006 y al primer y segundo trimestre del 2007, han originado la presentación de 8.904 autoliquidaciones extemporáneas por importe de 2,956 millones de euros.

Cuadro III.20

COMPROBACIÓN DE DECLARACIONES PERIÓDICAS MODELOS 131 Y 310
(Millones de euros)

| Cartas de aviso | | Cartas en trámite de audiencia | | Autoliquidaciones Importe | Liquidaciones Provisionales (*) | |
|-----------------|---------------------------|--------------------------------|---------------------------|------------------------------|---------------------------------|---------|
| Emitidas | Presentan autoliquidación | Emitidas | Presentan autoliquidación | | Emitidas | Importe |
| 69.495 | 7.982 | 13.282 | 922 | 2.956 | 9.701 | 3.056 |

(*) Referidas al año 2007

c) Obligación Modelo 202, procedimiento de comprobación de los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.

Dichos pagos se efectúan en referencia a la cuota íntegra del último ejercicio minorada en las deducciones, retenciones y pagos fraccionados realizados.

El cuadro III.21 recoge los resultados de las Campañas 2007 del control de pagos a cuenta del Modelo 202 realizados durante el tercer periodo de 2006 y primero y segundo de 2007.

Cuadro III.21

COMPROBACIÓN DE DECLARACIONES PERIÓDICAS MODELO 202
(Millones de euros)

| Cartas de aviso | | Cartas en trámite de audiencia | | Autoliquidaciones Importe | Liquidaciones Provisionales (*) | |
|-----------------|---------------------------|--------------------------------|---------------------------|------------------------------|---------------------------------|---------|
| Emitidas | Presentan autoliquidación | Emitidas | Presentan autoliquidación | | Emitidas | Importe |
| 5.926 | 967 | 35.448 | 4.656 | 12.484 | 23.007 | 61.071 |

(*) Referidas al año 2007, nivel de referencia cierto y estimado.

2. Obligaciones con nivel de referencia estimado, cuyo control se realiza trimestralmente y comprende:
 - El envío de una carta-comunicación sin acuse de recibo, a los contribuyentes que hayan incumplido alguna obligación en ese trimestre, solicitándoles la presentación de la declaración correspondiente.
 - El envío de un requerimiento con acuse de recibo, solicitando al contribuyente la presentación de las declaraciones durante el ejercicio.

Los resultados de las Campañas 2007 son los correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2006 y primero y segundo de 2007 según se recoge en el cuadro III.22.

Cuadro III.22

COMPROBACIÓN OBLIGACIONES PERIÓDICAS-SCPA NIVEL DE REFERENCIA ESTIMADO (3T Y 4T - 2006 Y 1T Y 2T - 2007)

| | Autoliquidaciones presentadas | |
|-------------------------|-------------------------------|---------------|
| | Emitidas | Número |
| Cartas comunicación | 402.024 | 41.158 |
| Requerimientos emitidos | 296.201 | 50.624 |
| TOTAL | 698.225 | 91.782 |

2.1.2. Actuaciones sobre contribuyentes en módulos

Los resultados de las «Actuaciones sobre contribuyentes en módulos» de las Campañas 2007 son los correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2006 y primero y segundo trimestre de 2007. Los datos son los que figuran en los cuadros siguientes.

Cuadro III.23

CENSO DE CONTRIBUYENTES EN MÓDULOS

| Año | Censo potencial | Renunciantes | % Renunciantes s/ censo potencial | Contribuyentes en módulos |
|------|-----------------|--------------|--------------------------------------|------------------------------|
| 2006 | 2.279.276 | 474.226 | 20,80 | 1.805.050 |
| 2007 | 2.284.347 | 478.163 | 20,93 | 1.806.184 |

Cuadro III.24

RESULTADO DE ACTUACIONES DE CONTROL DE MÓDULOS EJERCICIO 2007

(Millones de euros)

| | Número | Importe |
|--------------------------------------|---------------|---------------|
| Liquidaciones Provisionales Emitidas | 9.701 | 3,056 |
| Actas de Inspección | 32.484 | 41,010 |
| TOTALES | 42.185 | 44,066 |

2.1.3. Actuaciones de control extensivo sobre Grandes Empresas

La competencia para el control extensivo sobre Grandes Empresas corresponde a las Unidades de Gestión de Grandes Empresas, adscritas a las Dependencias Regionales de Inspección de cada Delegación Especial cuando su volumen de operaciones durante el ejercicio inmediato anterior hubiese superado 6.010.121,04 euros y a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes cuando hubiese superado 100 millones de euros.

Desde el ejercicio 2006 la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (DCGC) desarrolla actuaciones de control en la aplicación de los tributos a través de la Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios si se trata de procedimientos gestores de verificación de datos y a través de la Unidad de Control Tributario y Aduanero si se trata de procedimientos de comprobación limitada o inspección.

Cuadro III.25

INGRESOS DE GRANDES EMPRESAS 2007 (Millones de euros)

| | Total Importe | UGGES | | DCGC | | Gestión | | Total UGGES y DCGC | |
|---|------------------|------------|-------|------------|-------|-------------|-------|--------------------|-------|
| | | Importe | % | Importe | % | Importe | % | Importe | % |
| Retenciones del trabajo ⁽¹⁾ | 62.147,883 | 4.098,819 | 6,60 | 20.685,095 | 33,28 | 37.363,90 | 60,12 | 24.783,98 | 39,88 |
| Retenciones del capital mobiliario ⁽²⁾ | 11.985,289 | 1.308,870 | 10,92 | 7.562,310 | 63,10 | 3.114,000 | 25,98 | 8.871,289 | 74,02 |
| Retenciones no residentes sin EP MOD 216 | 1.726,183 | 242,862 | 14,07 | 1.310,114 | 75,90 | 173,066 | 10,03 | 1.553,117 | 89,97 |
| IVA ⁽³⁾ | 76.270,583 | 18.490,838 | 24,24 | 28.700,613 | 37,63 | 29.078,8896 | 38,13 | 47.191,6934 | 61,87 |
| Impuesto sobre Sociedades ⁽⁴⁾ | 39.611,357 | 10.242,887 | 25,86 | 15.429,364 | 38,95 | 13.938,8474 | 35,19 | 25.672,5096 | 64,81 |

⁽¹⁾ Modelos 110 Y 111

⁽²⁾ Modelos 115, 117, 123, 124, 126 Y 128

⁽³⁾ Modelos 300, 309, 310, 311, 320, 330, 332, 370, 371.

⁽⁴⁾ Modelos 200, 201,220, 225, 202, 218, 222.

En cumplimiento del Plan General de Control de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas (UGGES), en 2007 estas unidades realizaron 84.963 actuaciones nominales (79.223 UGGES y 5.740 DCGC) y 233.854,40 actuaciones ponderadas (204.225,20 UGGES y 29.629,20 DCGC).

En relación con la gestión del programa de devoluciones en 2007 se produjo un grado de cumplimiento del 106,26 por ciento, realizándose devoluciones por importe de 21.646.128.830 euros (11.668.401.860 UGGES y 9.977.726.970 DCGC). UGGES DCGS Total UGGES y DGC.

Cuadro III.26

ACTUACIONES TOTALES Y COMPARACIÓN CON 2006

(Millones de euros)

| Total (UCGGE+UGGE) | 2006 | 2007 | % Variación 2007/2006 |
|----------------------------------|---------|---------|-----------------------|
| Nº de actuaciones nominales | 47.974 | 84.963 | 77,10 |
| Nº de actuaciones ponderadas (1) | 147.127 | 233.854 | 58,95 |

(1) Las actuaciones se contabilizan de forma homogénea para que las más complejas, que requieren más actuaciones, ponderen más.

El total del censo sobre el que las Unidades de Gestión de Grandes Empresas y la Delegación Central de Grandes Contribuyentes ejercen sus competencias está formado por 40.630 obligados tributarios (3.202 entidades la Delegación Central y 37.428 las Unidades de Gestión de Grandes Empresas). Del ese total, 37.928 entidades tienen asignada la marca de «Gran Empresa», es decir, superan el umbral de 6.010.121,04 euros de volumen de operaciones, con la consecuente periodicidad mensual de obligaciones, correspondiendo 2.257 entidades a la Delegación Central y 35.671 a las Unidades de Gestión de Grandes Empresas.

2.1.4. Actuaciones de control de las declaraciones Intrastat

Durante 2007 las oficinas provinciales de Intrastat han continuado realizando sus tareas de control del cumplimiento de la obligación estadística Intrastat, tanto mediante la emisión de los correspondientes requerimientos por incumplimiento, como mediante la depuración de la calidad del dato estadístico, que se realiza, fundamentalmente, por medio de los requerimientos por errores formales en la declaración y de las comunicaciones de precios medios.

Cuadro III.27

CONTROLES REALIZADOS POR LAS OFICINAS PROVINCIALES INTRASTAT EN 2007

| Requerimientos | Incumplimiento | | Por errores | |
|--|----------------|------------|--------------|------------|
| | Introducción | Expedición | Introducción | Expedición |
| Emitidos | 28.236 | 16.796 | 3.001 | 1.368 |
| Elevados al INE | 915 | 512 | | |
| Resueltos | 21.996 | 13.238 | 2.421 | 1.241 |
| Comunicaciones comprobación precios medios | | | | |
| | | | Introducción | Expedición |
| Emitidos | | | 455 | 286 |

2.1.5. *Actuaciones de gestión e intervención de Impuestos Especiales*

Las actuaciones de gestión e intervención de Impuestos Especiales se caracterizan por implicar tanto controles previos como simultáneos al momento de realización del hecho imponible. Ello viene motivado porque en estos casos confluyen, junto a elevados tipos impositivos, supuestos de exenciones, no sujeciones y bonificaciones tributarias en función del destino, con bases imponibles no monetarias. En el desarrollo de su función, los interventores levantan actas de carácter previo para regularizar la situación tributaria de los sujetos pasivos que comprueban. El carácter previo de estas actas viene motivado, entre otras circunstancias, por el hecho de que la comprobación contable se limita a los registros exigidos por la Ley y el Reglamento de Impuestos Especiales.

La actividad interventora desarrollada en 2007 se refleja en el cuadro III.28:

Cuadro III.28

ACTIVIDAD INTERVENTORA

| | Número | | % Variación 06/07 |
|---------------------------|----------------|----------------|-------------------|
| | 2006 | 2007 | |
| Nº de actuaciones | 128.702 | 142.388 | 10,63 |
| Diligencias | 10.032 | 10.318 | 2,85 |
| Actas formuladas | 182 | 123 | -32,42 |
| Expedientes sancionadores | 355 | 275 | -22,54 |
| TOTAL | 139.271 | 153.104 | 9,93 |

2.2. CONTROL SELECTIVO Y ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN

2.2.1. *Actuaciones inspectoras (control tradicional)*

Siguiendo el principio integrador de las actuaciones que impulsó el Plan de Prevención del Fraude se ofrecen a continuación los datos agregados correspondientes a los resultados de las actuaciones inspectoras realizadas en 2007 sobre tributos internos, sobre tributos que gravan las operaciones de comercio exterior y sobre Impuestos Especiales.

La mayor profundidad de las actuaciones y la selección de contribuyentes con mayor volumen de facturación y más complejos de inspeccionar ha supuesto una reducción del número de contribuyentes comprobados, pero al mismo tiempo, ha permitido incrementar la deuda liquidada como consecuencia de las regularizaciones practicadas a partir de una mejora en las técnicas de selección y una atención preferente a los sectores de mayor riesgo.

Cuadro III.29

ACTUACIONES DE INSPECCIÓN

| | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 |
|---|----------|----------|----------|----------|
| Número de contribuyentes inspeccionados | 34.994 | 33.153 | 27.345 | 25.677 |
| Número de actas | 79.502 | 79.567 | 71.679 | 65.016 |
| Deuda liquidada (*) | 3.567,47 | 3.869,37 | 3.932,66 | 4.142,05 |

(*) Importe en millones de euros

Un sector de atención preferente para los servicios de inspección es el inmobiliario y por ello se han incrementado en un 31 por ciento las inspecciones realizadas, lográndose además un fuerte incremento de la deuda (61 por ciento).

Cuadro III.30

ACTUACIONES DE INSPECCIÓN EN EL SECTOR INMOBILIARIO

| | 2005 | 2006 | 2007 | % Variación 07/06 | % Variación 06/05 |
|---------------------|---------|---------|-----------|----------------------|----------------------|
| Nº de actuaciones | 3.498 | 6.516 | 8.501 | 30,4 | 86,2 |
| Deuda liquidada (*) | 551.874 | 741.323 | 1.225.561 | 65,3 | 34,3 |

(*) Importe en miles de euros

2.2.2. Nuevas actuaciones de investigación selectiva y delito fiscal

En el año 2007 se ha consolidado la orientación del Plan de Prevención del Fraude para dedicar más recursos y nuevas unidades a la lucha contra

el fraude fiscal más complejo y socialmente más reprobado, reforzando las actuaciones de investigación de posibles delitos y tramas organizadas de fraude fiscal. En ocasiones, la ejecución de estas actuaciones requiere el ejercicio de potestades propias de jueces y fiscales y la actuación de la policía judicial.

En consecuencia, se han incrementado significativamente los recursos personales dedicados a la investigación en profundidad para aumentar su calidad y minuciosidad, aunque ello haya supuesto, lógicamente, una reducción del número de actuaciones del control tradicional.

El resultado ha sido un aumento de la deuda liquidada y un notable incremento de las actuaciones de investigación sobre tramas organizadas, lo que ha dado lugar a un importante crecimiento del importe ingresado por declaraciones extemporáneas presentadas, la disminución, en los últimos años, de las solicitudes de devolución de IVA en los sectores investigados, etc.

La recaudación directa procedente de actuaciones para regularizar los incumplimientos tributarios durante 2007, que incluye los ingresos derivados de las actuaciones de control y el importe de la minoración de devoluciones, aumentó un 12,1 por ciento respecto a 2006.

Además, el importe ingresado por declaraciones extemporáneas aumentó el 34,9 por ciento respecto a 2006, alcanzando los 1.480 millones de euros. En total, el incremento agregado ha sido del 16,02 por ciento.

2.2.2.1. *Otros resultados de control tributario*

Control de las solicitudes de alta en el Registro de Operadores Intracomunitarios

Para evitar la aparición de empresas implicadas en tramas de fraude en las operaciones intracomunitarias, en el año 2007 se han reforzado los controles sobre las solicitudes de alta en el Registro de Operadores Intracomunitarios (ROI) y se ha extendido el control a los sujetos dados de alta con anterioridad en este Registro al objeto de depurar el contenido de dicho Registro de forma que sólo figuren en él los sujetos que efectivamente realizan operaciones de comercio intracomunitario.

En el cuadro III.31 se destaca que desde el año 2005, en la labor de depuración del ROI, mediante los citados controles y la depuración permanente del censo se ha logrado una reducción del número de operadores de un 30,9 por ciento.

Cuadro III.31

NÚMERO DE OPERADORES DADOS EN ALTA EN EL ROI

| | Enero 2005 | Enero 2008 |
|----------------------|------------|------------|
| Número de Operadores | 421.181 | 291.080 |

Declaraciones extemporáneas

Además del descubrimiento de importantes fraudes, estas actuaciones de investigación en profundidad tienen como efecto inducido el fuerte incremento del número e importe de regularizaciones voluntarias mediante la presentación de declaraciones extemporáneas.

Cuadro III.32

REGULARIZACIONES VOLUNTARIAS EXTEMPORÁNEAS

(Millones de euros)

| | Media 2002-2004 | 2005 | 2006 | 2007 |
|---|-----------------|---------|---------|---------|
| Número de autoliquidaciones presentadas | 679.896 | 720.948 | 794.415 | 861.036 |
| Importe ingresado | 759 | 913 | 1.097 | 1.480 |

2.2.2.2. Otras actuaciones de comprobación

Para favorecer el correcto control tributario es necesario captar, requerir y gestionar determinada información con trascendencia tributaria, comprobando o ampliando así la que se obtiene de los distintos modelos de declaraciones presentadas por los obligados tributarios, fundamentalmente las informativas.

Cuadro III.33

REQUERIMIENTOS Y CAPTACIÓN DE DATOS

| | | | | |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| A) NÚMERO TOTAL DE DATOS A 31-12-07 | 29.894.845 | | | |
| B) Desglose según el órgano de captación | | | | |
| - Equipo Central de Información | 29.244.368 | | | |
| - Delegaciones de la Agencia | 650.477 | | | |
| C) Comparación años anteriores: | | | | |
| | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 |
| Equipo Central de Información | 13.880.507 | 18.629.043 | 17.126.140 | 29.244.368 |
| Delegaciones de la Agencia | 25.258 | 522.923 | 270.799 | 650.477 |
| TOTAL | 13.905.765 | 19.151.966 | 17.396.939 | 29.894.845 |

2.2.2.3. Delito fiscal

Con objeto de garantizar la lucha contra el fraude fiscal más complejo y grave, en ciertos casos, las actuaciones de investigación realizadas por la Agencia Tributaria requieren su pronta denuncia al Ministerio Fiscal para que se acuerde, por los órganos judiciales, el desarrollo de actuaciones de averiguación específicas. En 2007 ha aumentado ligeramente (un 2,2 por ciento) el número de expedientes remitidos al Ministerio Fiscal, pero el importe estimado de las cuotas defraudadas alcanzó la cifra de 863,68 millones de euros, es decir, el 30,8 por ciento más que en 2006. Los resultados son los del cuadro III.35.

Cuadro III.34

PRESUNTOS DELITOS FISCALES DENUNCIADOS (Millones de euros)

| Años | Total Delitos Fiscales | |
|------|------------------------|---------|
| | Número | Cuantía |
| 2006 | 710 | 659,90 |
| 2007 | 726 | 863,68 |

2.2.2.4. Observatorio del delito fiscal

Para reforzar la eficacia de la lucha contra el delito fiscal, el Convenio de 30 de junio de 2005 entre la Agencia Tributaria y la Secretaría de Estado de Justicia en materia de prevención del fraude fiscal, supuso la puesta en marcha de un Observatorio que tiene encomendado actuar como foro de seguimiento de la efectividad de las denuncias y querellas que se interpongan, estudiar propuestas y sugerencias para la reforma de la figura del delito fiscal y otras modalidades de fraude a la Administración tributaria y estudiar medidas para mejorar los resultados de la lucha contra el fraude en sede penal.

En su primer informe, se hizo un análisis del modelo de delito fiscal en España y una descripción de la experiencia en su aplicación práctica. El referido primer informe termina con una serie de conclusiones y recomendaciones, orientadas a mejorar el modelo de delito fiscal en España y su aplicación práctica, que fueron tenidas en cuenta en la propuesta de modificación del Delito contra la Hacienda Pública contenida en el proyecto de ley de modificación del Código Penal cuya tramitación se inició en 2006.

2.2.2.5. *Restituciones a la exportación y minoración de devoluciones*

Algunas de las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la inspección de este área no tienen reflejo en deuda de contraído previo, como son las restituciones a la exportación y la minoración de devoluciones.

En materia de restituciones a la exportación en el año 2007 se finalizaron 53 comprobaciones, por un importe de 10 millones de euros.

Cuadro III.35

RESTITUCIONES A LA EXPORTACIÓN

| 2006 | | 2007 | | Deuda % 07/06 |
|----------------|------------------------------|----------------|------------------------------|------------------|
| Nº Actuaciones | Deuda (millones de euros) | Nº Actuaciones | Deuda (millones de euros) | |
| 51 | 12,016 | 53 | 10,000 | -16,8 |

Durante el año 2007, la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (DCGC) ha realizado un único expediente procedente de años anteriores, ya que como consecuencia de los cambios organizativos durante el año 2006, la competencia de la comprobación de las Restituciones a la Exportación en el ámbito central se ha ido asumiendo por la Oficina Nacional de Información e Investigación (ONII).

En 2007 destacan los expedientes de comprobación sobre diferencias cuantitativas y cualitativas en la composición de los productos de base dentro de la PAT (Productos Agrícolas Transformados).

En el ámbito de la Oficina Nacional de Información e Investigación tuvo una importancia especial la regularización de importaciones de carne de bovino congelada sin justificar el origen del producto, en relación con empresas que no acreditan la correspondencia entre la carne adquirida y la exportada y no existe uniformidad entre los datos consignados en los certificados del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) y certificados hispano rusos, en cuanto a los mataderos de sacrificio y salas de despiece de los animales de los que procede la carne.

Actuaciones de colaboración

La actividad de la Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales se completa con un programa de actuaciones que recoge todas aquellas

que, realizadas por la inspección, se corresponden con acciones de investigación, cuya finalidad es la obtención de pruebas e identificación de operaciones irregulares cuyos efectos se desarrollarán en otro órgano administrativo del propio área, de otra área de la AEAT o de otros Organismos Públicos nacionales o internacionales, ya sean origen de solicitud del órgano al que se destine o por iniciativa propia. Su finalidad es fomentar la coordinación interadministrativa y fomentar la acción de investigación en relación con terceros relacionados con el expediente de comprobación.

Los expedientes de inspección, correspondientes a actuaciones de colaboración, finalizados en el año 2007 han sido los recogidos en el cuadro III.36.

Cuadro III.36

COLABORACIONES

| Colaboraciones | | |
|--------------------------|-----------------------|-------------------------------------|
| | A instancia de España | A instancia de los Estados Miembros |
| Con los Estados Miembros | 24 | 120 |
| Con Países Terceros | 24 | 224 |

2.2.3. Actuaciones de Vigilancia Aduanera

Las actuaciones realizadas por las unidades del Área Operativa de Aduanas e Impuestos Especiales tienen su objeto fundamental en la prevención y represión de los tráficos ilícitos de mercancías sometidas a restricciones o prohibiciones, tanto por la aplicación de la normativa nacional y comunitaria como por la exigencia de convenios internacionales y en la investigación de delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal y economía sumergida.

Las actuaciones que se desarrollan son de dos tipos:

- Por un lado, las actuaciones de control dirigidas a la investigación de los delitos de blanqueo de capitales, con especial incidencia en el desmantelamiento financiero y logístico de redes de narcotraficantes, la represión del contrabando de tabaco, de estupefacientes y de otros géneros, ya sea a través de recintos aduaneros o por vía marítima, la colaboración en la represión del fraude fiscal tanto

en el ámbito aduanero y de los Impuestos Especiales como en el ámbito de las tramas de fraude fiscal organizado en materia de IVA, facturas falsas y otros, y la represión de las actividades que supongan una vulneración de los derechos de propiedad industrial e intelectual.

- Por otro lado, las actuaciones de prevención del fraude y protección de fronteras que incluyen: actuaciones en los recintos aduaneros, para la detección del contrabando y otros fraudes; actuaciones de vigilancia aeronaval y otras en el interior encaminadas a prevenir el contrabando y otras actividades fraudulentas o a evitar que las mismas resurjan allí donde han sido erradicadas; actuaciones en frontera para evitar la entrada en el interior del territorio de mercancías peligrosas y asegurar la integridad de la cadena logística mediante reconocimientos físicos o la utilización de tecnología no intrusiva.

A continuación se destacan algunos de los resultados conseguidos:

El valor total de las mercancías aprehendidas, descubiertas e intervenidas por los órganos de vigilancia aduanera en 2007 ha ascendido a 3.495,17 millones de euros.

En la lucha contra el contrabando de estupefacientes se han aprehendido 171,6 toneladas de hachís (un 30 por ciento del total del hachís intervenido en España) y 25,1 toneladas de cocaína (un 73 por ciento del total de la cocaína intervenida en España)

En materia de actuaciones contra el contrabando de tabaco, se han aprehendido 17.919.028 cajetillas de tabaco y se han realizado diligencias de descubrimiento por un total de 450.000 cajetillas.

En blanqueo de capitales se han denunciado delitos en 2007 por valor de 1.067.231.515 euros (un 341 por ciento más que en 2007) y se han desarrollado 4.420 actuaciones.

En lo que respecta a actuaciones en materia de delitos contra la propiedad intelectual e industrial se han intervenido 3.018.888 unidades (sin tener en cuenta los cigarrillos falsificados que suponen más del 50 por ciento de los antes mencionados) con un valor de 109.212.439 euros en 1.954 actuaciones de las que 290 acabaron en denuncias por presuntos delitos.

Como resultado de la actividad desarrollada, se detuvieron o inculparon 2.565 personas (2.282 por contrabando y 283 restantes por otros delitos).

Las principales intervenciones realizadas en 2007 han sido las reflejadas en el cuadro III.37.

Cuadro III.37

PRINCIPALES ACTUACIONES DEL ÁREA OPERATIVA DE ADUANAS

| Operación | Cantidades |
|---|--------------------|
| Pesquero «OCEANÍA-2» Estupefacientes- Cocaína | 3.860 Kg. |
| Mercante «OCT CHALLENGER» Estupefacientes- Cocaína | 3.753 Kg. |
| REMOLQUE Estupefacientes- Hachís | 15.000 Kg. |
| Embarcación «NEGAMBO» Estupefacientes- Hachís | 5.280 Kg. |
| OPERACIÓN DEPÓSITOS FISCALES Tabaco varias marcas | 673.500 Cajetillas |
| OPERACIÓN «FÉNIX» Delito fiscal y blanqueo de capitales | 33.660.175 Euros |
| OPERACIÓN «BIER» Delito blanqueo, fraude HP y falsedad documental | 32.862.975 Euros |
| OPERACIÓN «TROITA» Propiedad intelectual | 20.067.780 Euros |

2.2.4. Control analítico realizado en los Laboratorios de Aduanas

Los laboratorios de Aduanas, se encarga del control analítico de las muestras de mercancías objeto de comercio exterior o sometidas a la normativa de Impuestos Especiales, y que previamente han sido extraídas por las aduanas.

En el año 2007 las muestras analizadas se resumen en los cuadros III.38 y III.39.

Cuadro III.38

MUESTRAS ANALIZADAS POR LOS LABORATORIOS DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES EN 2007

| | Central | Barcelona | Sevilla | Valencia | Total |
|--|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| Política Agrícola Común | 1.538 | 482 | 751 | 772 | 3.543 |
| Impuestos Especiales | 6.409 | 1.235 | 1.326 | 761 | 9.731 |
| - Hidrocarburos | 4.848 | 467 | 672 | 289 | 6.276 |
| - Alcohol y bebidas alcohólicas | 1.561 | 768 | 654 | 472 | 3.455 |
| Clasificación arancelaria y otros controles de Comercio Exterior | 1.854 | 928 | 198 | 426 | 3.406 |
| No consta | 149 | 65 | 2 | 13 | 229 |
| TOTAL | 9.950 | 2.710 | 2.277 | 1.972 | 16.909 |

Cuadro III.39

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE MUESTRAS ANALIZADAS

| Laboratorio | Número de muestras (2007) |
|--------------|---------------------------|
| Central | 9.950 |
| Barcelona | 2.710 |
| Sevilla | 2.277 |
| Valencia | 1.972 |
| TOTAL | 16.909 |

Actividades de cooperación mutua

El Laboratorio Central de Aduanas ha participado junto a otros laboratorios y organismos tanto nacionales como internacionales en la realización de diferentes tipos de ensayos *inter* laboratorios entre los que cabe destacar dentro del sector de los vinos y bebidas alcohólicas los realizados con el Centro Común de Investigación de la UE en Ispra (Italia), así como los realizados con el Laboratory Government Chemistry (Reino Unido). En el sector de Política Agrícola cabe destacar los análisis realizados en productos lácteos con el Laboratorio Agroalimentario de Santander (MAPA), los llevados a cabo en piensos y productos para alimentación animal con la Asociación Catalana de Fabricantes de Piensos. Referentes al análisis de almidón realizados con el Grupo de Coordinación de Laboratorios de Aduanas colaboran activamente con el Grupo de Coordinación de Laboratorios de la Unión Europea en las distintas actividades que se llevan a cabo. Dentro de las mismas cabe destacar el grupo de trabajo de métodos de análisis, ILIADE, y los ensayos colaborativos y de aptitud como los llevados a cabo para análisis de cervezas y de los parámetros de la tabla Meursing. Asimismo se participa de forma continuada en los ensayos organizados por el Consejo Oleícola Internacional en el sector del aceite de oliva, con el consiguiente reconocimiento por parte de este organismo para realización de los análisis correspondientes.

El Laboratorio Central de Aduanas participa actualmente en la elaboración del Banco de Datos Analíticos de los productos del sector vitivinícola que gestiona el Centro Común de Investigación.

Además de las actividades anteriormente señaladas, los laboratorios de Aduanas participan activamente en los Grupos ad hoc de la UE, principalmente los relacionados con los Impuestos Especiales, Clasificación Arancelaria de Capítulos de Química y de Agricultura de la Nomenclatura Combinada y en el Grupo de Coordinación de Laboratorios de Aduanas de la UE.

A lo largo del año se llevaron a cabo dos Planes Especiales de Análisis de Hidrocarburos, G07 y G17, durante los cuales se realizaron controles analíticos a 2408 y 2239 respectivamente.

Por último, durante el año 2007 cabe destacar la asistencia a la 3ª Conferencia de Químicos de Aduanas Europeas que se celebró en Atenas y al 3er Simposio Internacional sobre Autenticación de Bebidas Alcohólicas, IWABA, en Stressa, Italia.

2.3. INSPECCIÓN CATASTRAL

Durante el ejercicio de 2007 se produjo un importante incremento de actuaciones inspectoras respecto al año anterior, al disponer de la nueva normativa aplicable publicada y de la correspondiente aplicación informática plenamente operativa, así como en el número de expedientes sancionadores, en el que se ha obtenido un incremento considerable respecto a 2006, y sobre todo destaca el incremento en valor catastral habido en la inspección de urbana.

Sin perjuicio de lo anterior, se realizaron las actuaciones inspectoras que se recogen en el cuadro III.40.

Cuadro III.40

ACTUACIONES Y OTRAS MAGNITUDES DE LA INSPECCIÓN CATASTRAL EN 2007

| Área | Número de actuaciones | Nº de expedientes sancionadores | Valor catastral (millones de euros) |
|-----------------------|-----------------------|---------------------------------|-------------------------------------|
| Inspección de Urbana | 17.939 | 956 | 2.645,8 |
| Inspección de Rústica | 10.294 | 364 | 122,4 |

Los resultados obtenidos supusieron, respecto a los objetivos marcados por el Plan de Inspección en su momento aprobado, un nivel de cumplimiento del 137,9 por ciento para la Inspección de Urbana y del 149,5 por ciento para la Inspección de Rústica.

3. GESTIÓN RECAUDATORIA

3.1. GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA

En este apartado se analiza la gestión recaudatoria que realiza la Agencia Tributaria de las deudas y sanciones tributarias correspondientes a la

propia Agencia no ingresadas voluntariamente y de los recursos de naturaleza pública de otros entes cuya recaudación se le haya encomendado por Ley o Convenio.

En el cuadro III.41, se presenta resumida la gestión realizada el año 2007, desagregada en función de los entes emisores de las deudas a gestionar.

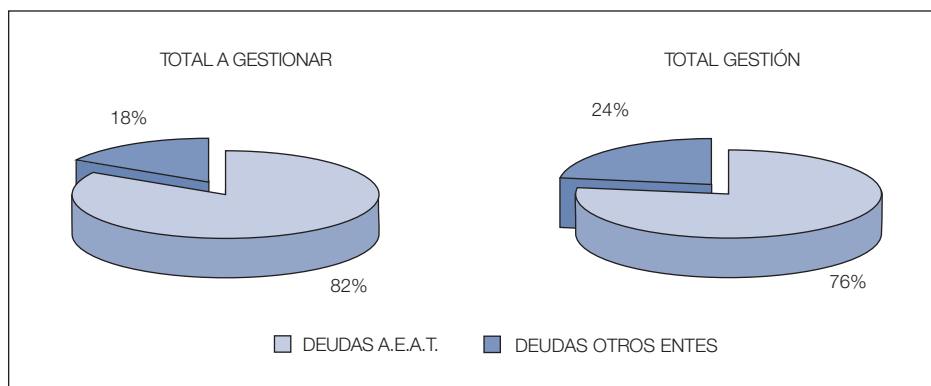
Cuadro III.41

RESUMEN GENERAL DE LA GESTIÓN REALIZADA DURANTE 2007.
TOTAL NACIONAL
 (Millones de euros)

| Entes Emisores | Pendiente 1/01/2007 | Cargadas durante 2007 | Total a gestionar | Total gestión | Pendiente de gestión a 31/12/2007 |
|--------------------|---------------------|-----------------------|-------------------|-----------------|-----------------------------------|
| Deudas AEAT | 7.743,22 | 4.815,89 | 12.559,11 | 3.733,31 | 8.825,80 |
| Deudas Otros Entes | 1.340,46 | 1.342,88 | 2.683,34 | 1.154,18 | 1.529,16 |
| TOTAL | 9.083,68 | 6.158,77 | 15.242,45 | 4.887,49 | 10.354,96 |

Gráfico III.3

DESGLOSE DEL CARGO Y DE LA GESTIÓN TOTAL DE 2007 POR ORIGEN



En caso de no realizarse el pago de la deuda en período voluntario, se inicia el periodo ejecutivo. Una vez notificada la providencia de apremio se inicia el procedimiento de apremio. Las providencias de apremio emitidas en el ejercicio 2007 alcanzaron el importe de 6.159 millones de euros (un 22,61 por ciento más que en 2006); correspondiendo a deudas de la Agencia Tributaria el 78 por ciento del total y el resto a otros entes.

3.1.1. Deudas de la Agencia Tributaria

La distribución por origen de la deuda total a gestionar se refleja en el cuadro III.42.

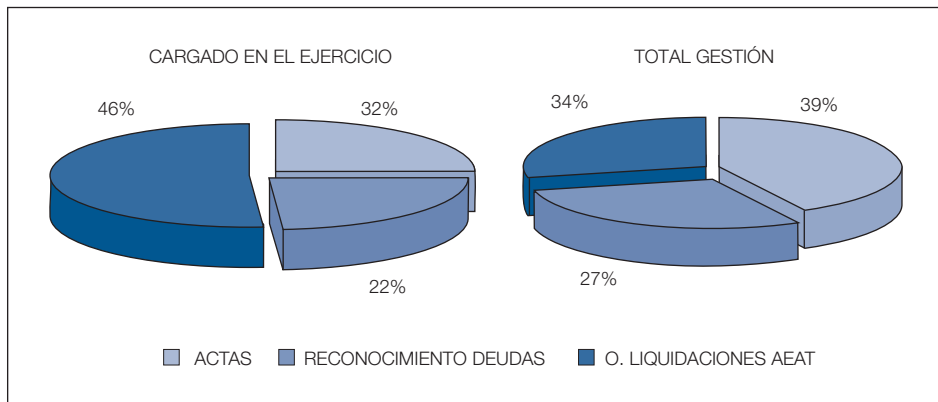
Cuadro III.42

GESTIÓN RECAUDATORIA DE DEUDAS DE LA AEAT 2007. DISTRIBUCIÓN POR ORIGEN DE LA DEUDA (Millones de euros)

| | Pendiente a 1/1/2007 | Cargado en el ejercicio | Total cargo | Total gestión | Pendiente a 31/12/07 |
|--------------------------|----------------------|-------------------------|------------------|-----------------|----------------------|
| Actas | 4.048,45 | 1.549,09 | 5.597,54 | 1.465,80 | 4.131,74 |
| Reconocimiento deudas | 1.666,19 | 1.036,95 | 2.703,15 | 1.007,71 | 1.695,44 |
| Otras Liquidaciones AEAT | 2.028,58 | 2.229,84 | 4.258,43 | 1.259,81 | 2.998,62 |
| TOTAL | 7.743,22 | 4.815,89 | 12.559,11 | 3.733,31 | 8.825,80 |

Gráfico III.4

DESGLOSE DEL CARGO Y DE LA GESTIÓN EN EJECUTIVA DE LAS DEUDAS DE LA AEAT POR ORIGEN



3.1.2. Deudas de Otros Entes

La Agencia Tributaria realiza también la gestión recaudatoria en vía ejecutiva de los recursos de otros órganos del Estado y sus Organismos Autónomos así como de otras Administraciones o Entes Públicos, cuya recaudación se le encomiende por Ley o por Convenio.

En 2007, la recaudación se ha realizado para un conjunto de 120 entes externos, comprendiendo en ellos 63 Organismos Autónomos, 16 Comunidades Autónomas, una Diputación Foral, dos Entidades Locales y 38 Entes Públicos. Además hay que considerar las deudas liquidadas por los diferentes Departamentos Ministeriales incorporadas a la vía de apremio.

Cuadro III.43

GESTIÓN REALIZADA DURANTE 2007 CORRESPONDIENTE A DEUDAS DE OTROS ENTES. DESGLOSE POR ENTES EMISORES
(Millones de euros)

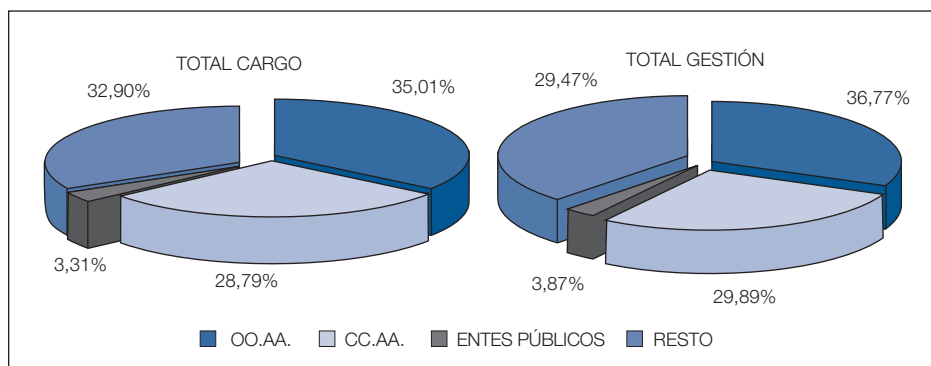
| | Pendiente a 1/1/07 | Cargado 2007 | Total cargo | Total gestión | Pendiente gestión a 31/12/07 |
|--------------------|--------------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------------------------|
| OOAA | 509,20 | 430,19 | 939,38 | 424,38 | 515,00 |
| CCAA | 366,58 | 405,85 | 772,41 | 344,99 | 427,42 |
| Entes Públicos | 39,78 | 49,07 | 88,84 | 44,65 | 44,20 |
| Resto | 424,90 | 457,77 | 882,71 | 340,17 | 542,54 |
| TOTAL ENTES | 1.340,46 | 1.342,88 | 2.683,34 | 1.154,18 | 1.529,16 |

Los entes externos con mayor importe de deudas a gestionar por la Agencia Tributaria durante 2007 han sido: el Organismo Autónomo Jefatura de Tráfico (24,91 por ciento) y el conjunto de las Confederaciones Hidrográficas (8,88 por ciento).

Por lo que respecta a las Comunidades Autónomas, destacan las de Cataluña, Madrid y Valencia, con mayor importe de deudas a gestionar durante 2007.

Gráfico III.5

GESTIÓN DE DEUDAS DE OTROS ENTES 2007. DESGLOSE POR ENTES EMISORES



Cuadro III.44

ORIGEN DE LOS CARGOS DE OTROS ENTES EN 2007
(Millones de euros)

| Entes Emisores | Importe | Porcentaje |
|--|-----------------|---------------|
| C.A. de Andalucía | 44,62 | 1,82 |
| C.A. de Aragón | 20,06 | 0,82 |
| C.A. Pdo. Asturias | 2,33 | 0,09 |
| C.A. de Baleares | 6,02 | 0,25 |
| C.A. de Canarias | 2,30 | 0,09 |
| C.A. de Cantabria | 3,29 | 0,13 |
| C.A. Castilla-La Mancha | 39,89 | 1,62 |
| C.A. Castilla y León | 55,74 | 2,27 |
| C.A. de Cataluña | 321,89 | 13,09 |
| C.A. de Extremadura | 5,64 | 0,23 |
| C.A. de Galicia | 6,09 | 0,25 |
| C.A. de Madrid | 140,23 | 5,70 |
| C.A. de Murcia | 4,19 | 0,17 |
| C.A. País Vasco | 5,79 | 0,24 |
| C.A. de La Rioja | 1,64 | 0,07 |
| C. Valenciana | 112,69 | 4,58 |
| Jefatura de Tráfico | 612,23 | 24,91 |
| OO.AA. Confederaciones Hidrográficas | 192,65 | 7,84 |
| OO.AA. Servicio Público Estatal de Empleo | 44,90 | 1,83 |
| Resto OO.AA. | 330,73 | 13,45 |
| EE.PP. Autoridades Portuarias | 24,94 | 1,01 |
| EE.PP. A.E.N.A. | 1,37 | 0,06 |
| EE.PP. Consejo Superior de Cámaras de Comercio | 35,84 | 1,46 |
| Resto EE.PP. | 27,01 | 1,10 |
| Departamentos Ministeriales | 416,07 | 16,93 |
| TOTAL | 2.458,15 | 100,00 |

3.2. RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CEDIDOS

La Agencia Tributaria efectúa el pago a las Comunidades Autónomas del importe recaudado por los tributos cedidos. El importe total liquidado por este concepto a las Comunidades Autónomas durante 2007 ascendió a 5.113,73 millones de euros, de los cuales, 2.052 millones de euros corresponden al Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte y 1.783 millones de euros al Impuesto sobre el Patrimonio.

3.3. GESTIÓN DE TASAS

3.3.1. *Por la Agencia Tributaria*

La Agencia Tributaria tiene atribuida, por una parte, la dirección de la gestión recaudatoria de estos ingresos públicos de naturaleza tributaria, y por otra, la realización efectiva de la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de las tasas cuya gestión corresponde a los Departamentos Ministeriales y Organismos Autónomos.

La recaudación líquida obtenida en 2007 en concepto de tasas gestionadas por los distintos Departamentos Ministeriales y por los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado se desglosa en el cuadro III.45.

Cuadro III.45

RECAUDACIÓN LÍQUIDA DE TASAS POR VOLUNTARIA. AÑO 2007 (Miles de euros)

| Concepto | Importe |
|--|---------------------|
| 1. A través de entidades colaboradoras (*) | 1.351.017,75 |
| 2. A través de cuentas restringidas (**) | 303.177,53 |
| 3. Mediante efectos timbrados | 28,35 |
| 4. Tasas consulares | 59.904,43 |
| 5. Ingresos de Delegaciones AEAT | 223.237,85 |
| 6. Transferencia de ingresos | 127.282,70 |
| 7. Devoluciones emitidas | -4.342,20 |
| TOTAL | 2.060.306,41 |

(*) Total recaudado por Entidades colaboradoras por tasas gestionadas por Departamentos Ministeriales y Organismos Autónomos

(**) Total recaudado mediante cuentas restringidas correspondientes a Departamentos Ministeriales y Organismos Autónomos

3.3.2. *Por la Dirección General del Catastro*

En el año 2007 la DGC continuó gestionando y practicando la liquidación ordinaria de la tasa de acreditación catastral. Constituye el hecho imponible de la misma, la expedición por la DGC o por las Gerencias y Subgerencias del Catastro, a instancia de parte, de certificaciones en las que figuren datos que consten en el Catastro Inmobiliario, salvo que se obtengan directamente por medios telemáticos, así como la expedición de copia de los

documentos recogidos en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

La recaudación por liquidaciones correspondientes a la tasa de acreditación catastral ascendió en 2007 a 4.227.226 euros suponiendo una disminución respecto al ejercicio anterior de un 30,7 por ciento, consecuencia ésta, de la no sujeción a la tasa de la expedición de los documentos obtenidos por vía telemática y la paralela tendencia al alza de las solicitudes de información catastral a través de medios informáticos (OVC y PIC), en detrimento de las solicitudes de información catastral de manera presencial en la respectivas Gerencias y Subgerencias.

3.4. CONTROL SOBRE LAS ENTIDADES COLABORADORAS EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA

Las entidades colaboradoras están sujetas a los sistemas de seguimiento y control de la Agencia Tributaria. Durante el año 2007, se practicaron actuaciones de comprobación sobre veinticuatro entidades, seis de las cuales fueron controladas desde un punto de vista integral. Se ha procedido a la apertura de doce expedientes sancionadores a entidades colaboradoras. En 2007 se resolvieron doce expedientes, con el resultado de la adopción de medidas restrictivas (suspensión temporal) de la autorización concedida y se practicaron 184 liquidaciones de intereses de demora a 90 entidades por ingresos fuera de plazo. El importe de los intereses de demora liquidados ascendió a 337.740,92 euros.

3.5. OTRAS ACTUACIONES RELATIVAS AL CONTROL EN FASE DE RECAUDACIÓN

En el marco de la asistencia mutua entre los países miembros de la Unión Europea, la Agencia Tributaria ha recibido en 2007 setenta y ocho peticiones de notificación, ciento ochenta y seis peticiones de información, diecisiete peticiones de adopción de medidas cautelares y novecientas dieciséis peticiones de cobro.

Con respecto a la gestión, se ha incrementado en cerca de un treinta por ciento el número de expedientes cobrados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a favor de otros Estados miembros de la Unión Europea aumentando también el importe total cobrado hasta duplicarse.

Respecto a las solicitudes enviadas por España, se mantiene el dato relativo al menor número de peticiones formuladas en comparación con las recibidas del exterior.

4. LOS PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN CATASTRAL

4.1. CATASTRO URBANO: LOS PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN COLECTIVA DE CARÁCTER GENERAL

En este apartado se describen los trabajos relativos a la coordinación de valores, estudios de mercado inmobiliario y redacción de ponencias, todos ellos vinculados a dichos procedimientos, así como otros trabajos específicos de cartografía urbana, llevados a cabo en 2007.

4.1.1. *Coordinación de valores*

Las Juntas Técnicas Territoriales de Coordinación Inmobiliaria celebraron en conjunto un total de 66 reuniones para la aplicación de los criterios-marco de coordinación en su ámbito territorial y para la verificación de la coordinación de las 485 Ponencias de valores totales de los municipios en revisión. Se coordinaron además 118 Ponencias de valores parciales para incorporar de cambios en los planeamientos, así como 709 Ponencias de valores especiales, relativas a la incorporación de 483 presas, 61 centrales térmicas, 19 centrales hidroeléctricas, 5 regasificadoras, 9 refinerías de petróleo, 9 centrales nucleares, 32 autopistas de peaje, 40 aeropuertos y 51 puertos comerciales.

4.1.2. *Estudios de mercado*

Para redactar las ponencias a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, se realizaron estudios de mercado en la mayoría de los 476 municipios revisados. El trabajo supuso la recogida de la totalidad de los datos requeridos por las normas de valoración existentes, así como el mantenimiento de estudios realizados con anterioridad, con inclusión de nuevas muestras y elaboración de conclusiones. En los municipios en los que no fue posible la realización de los estudios al no existir actividad apreciable del mercado inmobiliario, se utilizó un modelo matemático de regresión múltiple, que permitió a la Junta Técnica Territorial correspondiente la fijación de valores de referencia a los que se deberían ajustar las Ponencias de Valores de este grupo de municipios.

En los municipios con mayor número de unidades urbanas, para las actuaciones preparatorias de las ponencias a aprobar en el año 2008 realizadas durante el segundo semestre del ejercicio 2007, se contrató con empresas de servicios la toma de muestras de mercado y muestras en

portales de Internet de inmuebles en venta de una parte de los municipios, si bien para una gran parte de éstos se han tomado como referencia de valores de mercado, los obtenidos de la explotación estadística de las bases de datos suministradas por notarios y registradores de las transmisiones efectuadas del año y medio anterior. En el resto de los municipios se llevó a efecto un seguimiento del mercado y recogida de muestras por los Servicios Técnicos de las Gerencias.

4.1.3. **Resultados de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general**

La situación de los Catastros Inmobiliarios Urbanos revisados es la que se refleja en el cuadro III.46. En él puede observarse, como ya se ha anticipado, que durante el año 2007 se actuó sobre 485 municipios, de los cuales fueron revisados valores en 476, cuyos bienes inmuebles con nuevos valores, han entrado en tributación en 1 de enero de 2008. Entre dichos municipios figuran 23 con más de 20.000 inmuebles urbanos, como puede observarse en el cuadro III.47.

Cuadro III.46

SITUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN COLECTIVA DE CARÁCTER GENERAL

| Año de revisión | Número de municipios | Número de inmuebles urbanos revisados |
|-----------------|----------------------|---------------------------------------|
| 1993 | 1.221 | 1.787.598 |
| 1994 | 152 | 1.174.342 |
| 1995 | 279 | 2.773.558 |
| 1996 | 89 | 3.126.664 |
| 1997 | 130 | 1.858.078 |
| 1998 | 125 | 862.926 |
| 1999 | 159 | 1.413.366 |
| 2000 | 169 | 1.698.186 |
| 2001 | 154 | 3.733.800 |
| 2002 | 142 | 484.392 |
| 2003 | 242 | 1.005.424 |
| 2004 | 295 | 1.139.330 |
| 2005 | 445 | 2.020.310 |
| 2006 | 576 | 1.193.117 |
| 2007 | 476 | 1.993.154 |
| TOTAL | 4.654 | 26.264.245 |

Cuadro III.47

**MUNICIPIOS REVISADOS EN 2007
CON MÁS DE 20.000 INMUEBLES URBANOS**

| Municipios | Inmuebles urbanos |
|---|-------------------|
| Alcobendas (Madrid) | 66.275 |
| Almería (Almería) | 137.968 |
| Aranjuez (Madrid) | 29.416 |
| Arrecife (Las Palmas) | 29.886 |
| Arteixo (A Coruña) | 21.946 |
| Boiro (A Coruña) | 22.754 |
| Campello (El) (Alicante) | 36.972 |
| Chiclana De La Frontera (Cádiz) | 54.337 |
| Estepona (Málaga) | 62.700 |
| Granadilla De Abona (Sta. Cruz de Tenerife) | 25.445 |
| Jerez de la Frontera | 103.167 |
| Leganes (Madrid) | 95.605 |
| Majadahonda (Madrid) | 39.014 |
| Manresa (Barcelona) | 53.580 |
| Mazarron (Murcia) | 32.926 |
| Meillá | 29.968 |
| Mislata (Valencia) | 30.298 |
| San Sebastián de los Reyes (Madrid) | 44.575 |
| Tias (Las Palmas) | 22.280 |
| Toledo (Toledo) | 59.747 |
| Torrent (Valencia) | 52.361 |
| Vall D'uíxio (La) (Castellón) | 20.030 |
| Velez-Málaga (Málaga) | 55.018 |
| TOTAL | 1.126.268 |

A su vez, el cuadro III.48 ofrece los datos globales correspondientes a los 476 municipios revisados durante 2007.

Cuadro III.48

**MUNICIPIOS REVISADOS DURANTE 2007
EFECTOS TRIBUTARIOS 2008**

| Número de Municipios | Datos padrón 2006 | | | Datos procedimiento de valoración colectiva de carácter general 2007 | | | | Incrementos en % | | | |
|----------------------|----------------------|-------------------------|-------------------------------|--|---------------------------|---------------------------------|----------------|-------------------|--------------|--------------------|---------------|
| | Inmuebles antes Rev. | V. Catastral antes Rev. | V. Catastral Medio antes Rev. | Inmuebles despues Rev. | V. Catastral despues Rev. | V. Catastral Medio despues Rev. | B. Liquidable | Inmuebles Urbanos | V. Catastral | V. Catastral Medio | B. Liquidable |
| 476 | 1.911.160 | 63.880.708.969 | 33.425 | 1.993.154 | 216.393.358.190 | 108.568 | 79.563.591.597 | 4,29 | 238,75 | 224,81 | 24,55 |

4.2. CATASTRO RÚSTICO: LAS RENOVACIONES CATASTRALES

A partir de las ortofotos más recientes, y una vez actualizada la información catastral, se capturan datos mediante técnicas de digitalización que permiten obtener un archivo informático de los distintos elementos gráficos con la codificación de la identidad de cada uno de ellos. Aplicando el proceso someramente descrito, durante el año 2007 se continuó con el desarrollo de las actuaciones previstas en el Programa Operativo de Actualización y Gestión automatizada de Información Territorial, incluido en el Marco comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales comunitarias en las regiones españolas de «Objetivo1».

Además, se iniciaron los trabajos de renovación de los datos del Catastro Rústico en 64 municipios que comprendían aproximadamente 483.288 hectáreas, cuyo desglose según Gerencias Regionales se recoge en el cuadro III.49.

Cuadro III.49

CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE RENOVACIÓN DEL CATASTRO RÚSTICO EN 2007

| Gerencia Regional | Nº de Municipios | Superficie catastrada (en hectáreas) |
|--------------------|------------------|--------------------------------------|
| Aragón | 38 | 332.237 |
| Galicia | 23 | 137.102 |
| La Rioja | 1 | 1.586 |
| Castilla-La Mancha | 2 | 12.363 |
| TOTAL | 64 | 483.288 |

5. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

5.1. RECURSOS INFORMÁTICOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

La Agencia Estatal de Administración Tributaria siempre se ha distinguido por su decidida utilización de nuevas tecnologías. En la actualidad casi un tercio de todas las declaraciones tributarias se presentan por vía electrónica, informática o telemática. La Agencia ofrece en su página web (www.aeat.es) una auténtica Oficina Virtual donde se pueden realizar todos los

trámites que se llevan a cabo en una oficina física. Consecuentemente, se creó el Registro Electrónico que ha seguido permitiendo aportar escaneados los documentos solicitados por la Administración sin que el contribuyente tenga que desplazarse a una oficina de la Agencia. Así, determinados justificantes, en el proceso de comprobación de la declaración, podrán presentarse a través de Internet con firma electrónica.

Además, durante el año 2007, se ha ampliado los canales de comunicación y asistencia con el contribuyente incorporando la Televisión Digital Terrestre (TDT) al resto de las vías que ya existían (Internet, móvil, oficinas y teléfono). Se trata de una experiencia pionera y se puede acceder a estos servicios mediante un descodificador que permite la interactividad y una conexión telefónica, puesto que es necesario que el contribuyente envíe a la AEAT determinados datos con el mando de la TDT. Este año, la asistencia se inicia con cuatro servicios concretos: petición del borrador de Renta o los datos fiscales; confirmación del borrador de Renta si sale a devolver; petición y consulta de la cita previa para acudir a las oficinas de la Agencia Tributaria y búsqueda de la referencia catastral de un inmueble.

Otra novedad ha consistido en el desarrollo e implantación de la aplicación informática que hace posible el pago de la prestación por nacimiento o adopción de hijos. Los modelos 140 (solicitud de abono anticipado por maternidad y por nacimiento o adopción) y 141 (cuando los contribuyentes del IRPF no tengan derecho a la deducción por maternidad o al abono anticipado de la misma) están disponibles en la web de la Agencia Tributaria —sin necesidad de conseguir el certificado de usuario—, en todas las oficinas de la AEAT y en los Registros Civiles.

También se podrá solicitar telemáticamente en www.agenciatributaria.es por Internet, con el NIF y el certificado de usuario admitido por la Agencia Tributaria para generar la firma electrónica. El modelo 141 se podrá presentar por Internet a partir de 1 de enero de 2008.

Cuadro III.50

HARDWARE INSTALADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2007

| | Servicios Centrales | Servicios Periféricos | Total |
|--------------------------------------|---------------------|-----------------------|---------|
| Unidades Centrales de Proceso | 2 | 1 | 3 |
| Velocidad Proceso (MIPS) | 26.308 | 2.633 | 28.941 |
| Almacenamiento On line (GB) | 788.995 | 7.251 | 796.246 |
| Cintas/ cartuchos:unidades reales | 74 | 76 | 150 |
| Cintas/ cartuchos:unidades virtuales | 768 | 512 | 1.280 |

En cuanto a la red de comunicaciones, en 2007 se ha acometido la mejora de la gestión y el control integral de la red de comunicaciones de la Agencia con el fin de aumentar el control sobre la red y potenciar el empleo de soluciones adaptadas a los problemas y de las soluciones de respaldo para toda la red de oficinas existente.

Con relación a la implantación de la Red privada de Voz de la AEAT, se ha continuado con la sustitución de centralitas y terminales para la mayoría de las extensiones y de los edificios. Esta última sustitución se realiza a través de los servicios de la Red Corporativa de Datos de la AEAT, incluyendo interconexiones con la Red Privada de Móviles.

Como consecuencia del proceso de migración de la conectividad entre la AEAT y otros Organismos Públicos a través de la Intranet Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, se ha permitido ampliar de forma continua y segura el número de organismos con los que la Agencia puede conectarse.

Por último, se ha continuado con el fomento de la utilización de los servicios de movilidad tales como los accesos Universal «Mobile Telecommunications» (UMTS) y «High Speed Dowloading Packet Access» (HSDPA), y el envío y recepción de mensajes.

Cuadro III.51

LÍNEAS DE TELEPROCESO 2007

| Tipo de línea | Número de líneas | | | Velocidad (Mbps) | | |
|---------------|------------------|------------|------------|------------------|------------------|-------------------|
| | Principal | Back Up | Total | Principales | Back Up | Total |
| Macrolan | 315 | 295 | 610 | 5.208.064 | 6.000.576 | 11.208.640 |
| Interlan | 10 | 10 | 20 | 3.263.693 | 17.933 | 3.281.626 |
| X - 25 | 8 | 0 | 8 | 770 | 0 | 770 |
| INTERNET | 1 | 2 | 3 | 20.480 | 2.097.152 | 2.117.632 |
| Punto a punto | 2 | 0 | 2 | 192 | 0 | 192 |
| TOTAL | 336 | 307 | 643 | 8.493.198 | 8.115.661 | 16.608.859 |

5.2. APLICACIONES INFORMÁTICAS RELACIONADAS CON LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

A continuación se enumeran los principales desarrollos en las aplicaciones de recaudación:

- Procedimiento de deducción de inapremiables. Se ha elaborado una nueva aplicación centralizada para la tramitación del procedimiento de deducción de inapremiables.
- Compensación de pagos del Tesoro. Se ha realizado la adaptación de la aplicación Base de Datos Consolidada (BDC) para la tramitación de compensaciones de pagos del Tesoro. En concreto, el tratamiento de denegaciones y liquidación de intereses y de concesiones.
- Nuevos desarrollos en la tramitación del procedimiento de compensaciones infoclase de compensaciones: liquidación de intereses para devoluciones, reforma de la tramitación de compensaciones de devoluciones para la emisión conjunta de notificaciones de acuerdos, liquidación de intereses y otras mejoras, estudio de la posibilidad de tratar vencimientos de plazos en el procedimiento de compensaciones, en coordinación con aplazamientos, introducción de mejoras en los modelos de documentos de resolución y archivo solicitud de compensación.
- Detección del supuesto de no ingreso de liquidaciones de recargos por nuevo tratamiento previsto en la Ley de Prevención del Fraude. Se realizaron procesos para la detección de supuestos de no ingreso de liquidaciones de recargos por nuevo tratamiento previsto en la Ley de Prevención del Fraude.
- Se contempló la posibilidad de la entrada de liquidaciones de otros entes directamente en fase de embargo dentro del procedimiento de gestión recaudatoria, realizando las adaptaciones necesarias en el Sistema Integrado de Recaudación (SIR) para su correcto tratamiento.
- Pérdida reducción de sanciones por Ley de Prevención del Fraude. Se adaptaron nuevos criterios de pérdida reducción de sanciones por Ley de Prevención del Fraude Fiscal.
- Nuevos desarrollos en la tramitación del procedimiento. Aplazamientos y fraccionamientos: Se desarrollaron nuevas funcionalidades en los infoclases de solicitudes y acuerdos:
 - Modificaciones en aplazamientos debido al tratamiento de compensaciones de plazos.
 - Archivo de solicitud de aplazamiento. Su finalidad es permitir el archivo de solicitudes de aplazamiento / fraccionamiento en el procedimiento de aplazamientos.
 - Desarrollo de supuestos de inadmisión a la solicitud de aplazamiento sin deuda, para contemplar la posibilidad de inadmisión de solicitudes de aplazamiento / fraccionamiento.
 - Nueva forma de determinar el importe exento de las garantías.
 - Aviso de los vencimientos de plazo.

- Centralización del procedimiento de embargo por procesos informatizados. Se implantó el nuevo procedimiento de embargos informatizados en BDC que sustituye al procedimiento de embargo de las Unidades de Recaudación de Menor Cuantía de la Base de Datos Provincial (BDP). En él se contemplan los desarrollos necesarios en los siguientes procedimientos:
 - Recordatorio de pago.
 - Embargo cuentas bancarias.
 - Embargo sueldos y salarios.
 - Embargo vehículos.
 - Adaptación de los modelos de documentos.
 - Control de fases y finalización de actuaciones.
 - Nuevo infoclase de deudores en embargo en procesos informatizados.
 - Adaptación infoclase deudores en embargo.
 - Migración de diligencias en tramitación en BDP al infoclase.
 - Operatoria de cierre BDP y arranque en BDC.
- Finalización de los desarrollos para el tratamiento de adscripciones motivadas por procedimientos de gestión recaudatoria, recogiendo todas las funcionalidades pendientes para el tratamiento de las adscripciones de gestión recaudatoria a las unidades de recaudación correspondientes.
- Infoclase deudores: Propuesta y declaración de fallido.
- Infoclase de deudas: Implementación de nuevas funcionalidades en la tramitación de las cancelaciones por prescripción.

5.3. PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE DECLARACIONES

Como viene siendo habitual, durante el año 2007 se adaptaron las presentaciones telemáticas de los modelos anuales (100, 104/105, 200,...), que disponen de presentación por Internet, a las modificaciones requeridas.

Se han añadido las presentaciones por vía telemática del modelo 294 –de relación individualizada de los clientes perceptores de beneficios distribuidos por instituciones de inversión colectiva españolas y de reembolsos o transmisiones de acciones o participaciones en los supuestos de comercialización transfronteriza– y del modelo 295 correspondiente a la relación anual individualizada de

los clientes inversores en instituciones de inversión colectiva españolas, en los supuestos de comercialización transfronteriza de acciones o participaciones.

También se creó el programa de cumplimentación del modelo 220 del Impuesto de Sociedades en régimen de consolidación fiscal y se incorporó su presentación por Internet. En los modelos de trimestrales para PYMES se añadió la modalidad de «ingreso con domiciliación».

En los modelos existentes del Impuesto de Sociedades se habilitó el envío de algunos tipos de declaraciones a ingresar (aplazamiento, compensación y reconocimiento de deuda) con la previa obtención de un Número de Referencia Completo (NRC) en el registro telemático.

Cuadro III.52

DECLARACIONES INFORMATIVAS GESTIONADAS Y REGISTROS (EJERCICIO FISCAL 2007)

| Modelos | Declaraciones | Registros |
|----------------------------------|------------------|-------------------|
| TOTAL | 2.276.901 | 71.252.528 |
| 038 Operaciones Ent. Reg. Publ. | 462 | 311.964 |
| 156 Cotización Ded. Maternidad | 2 | 50.207 |
| 180 Arrendamientos | 548.788 | 765.834 |
| 181 Préstamos Hipotecarios | 58 | 3.261.394 |
| 182 Donaciones | 1.225 | 194.659 |
| 187 Fondos de Inversión | 42 | 4.548.895 |
| 188 Seguros Vida o Invalidez | 52 | 274.375 |
| 190 Ret. Trabajo Personal | 1.195.303 | 25.381.822 |
| 191 Pers. Autorizadas Ctas. Ban | 37 | 13.291.090 |
| 192 Letras del Tesoro | 20 | 565.627 |
| 193 Ret. Capital Mobiliario | 67.107 | 1.393.629 |
| 194 Ret. Transmisión Activos | 31 | 96.337 |
| 195 NIF No Comunicados | 440 | 204.437 |
| 196 Cuentas Corrientes | 64 | 8.285.462 |
| 198 Activos Financieros | 1.067 | 6.816.467 |
| 199 Ident. Operac. con cheques | 24 | 239.243 |
| 215 IRPF No Residentes | 3.029 | 61.527 |
| 291 Rend. Cuentas No Resident. | 35 | 66.710 |
| 296 Ret. No Resid. Sin Est. Per. | 10.358 | 308.337 |
| 345 Planes, Fondos Pensiones | 695 | 213.032 |
| 346 Subvenciones Agric/Ganad. | 8 | 1.276 |
| 349 Operaciones Intracomunit. | 448.013 | 3.229.059 |
| 611 Tp/Ajd - Ee.Cc. | 35 | 1.600.918 |
| 616 Tp/Ajd - Com. Minorista | 2 | 32.655 |
| 995 Naturaleza Urbanística | 4 | 57.572 |

5.4. SERVICIOS TELEMÁTICOS

Para cumplir con el derecho que tienen los ciudadanos a no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones, la Agencia Tributaria ha publicado un servicio web que puede ser invocado desde otros organismos para obtener certificados tributarios.

También se ha publicado otro servicio web para recoger las comunicaciones de cambio de domicilio de los contribuyentes, directamente desde los Ayuntamientos, sin tener que obtener certificados de empadronamiento y presentarlos en las oficinas de la Agencia Tributaria.

5.4.1. *Programas de Ayuda*

Los Programas de Ayuda puestos a disposición de los contribuyentes durante el año 2007 fueron los correspondientes a:

- Declaraciones fiscales: Renta (Programa PADRE), Patrimonio (714), Sociedades simplificado (201 y 225), IVA (390, 392, 311 y 300) y Módulos-Pagos fraccionados (131, 310).
- Declaraciones informativas: Modelos 180, 182, 184, 188, 190, 193, 198, 296, 345, 347 y 349.
- Módulo de impresión de Pagos Fraccionados, para los modelos 110, 115, 123, 130, 131, 202, 300, 310 y 311.
- Cálculo de retenciones 2007.
- Cartera de valores.
- Sistema de comprobación de retenciones para la Inspección.

Se ha continuado el desarrollo de la nueva arquitectura para los Programas de Ayuda iniciada en el año 2004, válida para cualquier sistema operativo, gracias al empleo de la plataforma JAVA/J2SE. En esta arquitectura se manejan actualmente los Programas del IVA 2007, Cálculo de Retenciones IRPF 2008, Informativas 2007 y Sociedades 2008 (modelo 201).

Mediante el uso de estos programas de ayuda se cumplimentaron la mayoría de las declaraciones recibidas en la AEAT, situándose las media de utilización cerca del 90 por ciento del total de las declaraciones, aproximadamente.

Se continuó la política de interacción de los Programas de Ayuda de la AEAT con el servidor WEB de la propia AEAT, de modo que se han mejorado los procedimientos de acceso el programa a la normativa específica,

páginas «Frequently Asked Questions» (FAQ), actualización del programa automática, control de integridad sobre los módulos descargados desde Internet, etc.

Respecto del programa PADRE RENTA, en el ejercicio 2007 la mayor carga de trabajo ha recaído sobre la adaptación de los cálculos y controles del programa a la nueva normativa legal, fundamentalmente en lo que se refiere al esquema liquidatorio, completándose asimismo la información susceptible de importarse al programa por medio de la descarga desde Internet de los datos fiscales del contribuyente.

Con relación a los programas de entrada de datos, la aplicación «ENVINET», encargada de la grabación mediante lectura óptica de las declaraciones en papel con PDF417 desde la Intranet de la AEAT, ha canalizado la entrada de casi 3 millones de declaraciones en 2007. Continúa el descenso en el número de declaraciones totales, derivado del incremento de la utilización de Internet para la presentación de declaraciones y, en el caso concreto de IRPF, por el uso cada vez mayor del borrador.

La lectura de soportes magnéticos por medio de la aplicación «ENVIWIN» se ha reducido hasta límites residuales en 2007. Esta reducción es debida a dos motivos. Por un lado, a la normativa que obliga a la presentación telemática de declaraciones informativas cuyo número de registros supera el límite establecido (15 registros) para varios modelos de declaraciones informativas y, por otra parte, la normativa que obliga a la presentación telemática de declaraciones, para la mayoría de los modelos, cuyo titular tenga la forma de persona jurídica de Sociedad Anónima o Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por último, el Sistema de Lectura y Clasificación (SLC), sistema industrial de procesado de declaraciones, se mantiene como una de las principales vías de entrada de datos, procesándose 8.731.144 declaraciones en el año 2007, principalmente de los modelos PADRE (100), 180, 190, 347, 714, 390, 201.

5.4.2. Tramitación telemática

Las especificaciones de factura electrónica, denominada FACTURAE, han sido elaboradas en colaboración con el conjunto de entidades financieras de depósito, entidades colaboradoras de la Agencia en la recaudación de los tributos e ingresos de derecho público, teniendo en cuenta las recomendaciones en la materia, a la luz de la experiencia en las relaciones comerciales, tanto privadas como públicas, en los ámbitos de la UE y de la OCDE.

Las facturas deberán incorporar medios que garanticen la autenticidad e integridad de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del IVA, así como en la Orden EHA/962/2007, de 10 de abril, por la que se desarrollan determinadas disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica. Para ello, pueden utilizar firma electrónica empleando cualquiera de los certificados acreditados por la Agencia, a efectos del cumplimiento de obligaciones tributarias formales por medios telemáticos.

Este formato ha sido definido como obligatorio en la Orden PRE/2971/2007, de 5 de octubre, sobre la expedición de facturas por medios electrónicos cuando el destinatario de las mismas sea la Administración General del Estado u organismos públicos vinculados o dependientes de aquélla y sobre la presentación ante la Administración General del Estado o sus organismos públicos vinculados o dependientes de facturas expedidas entre particulares.

Estas son las especificaciones de la factura electrónica que es aceptada por la Agencia Tributaria en las relaciones con sus proveedores derivadas de la contratación de obras, suministros, asistencias técnicas y servicios. Estas especificaciones constituirán, por tanto, el contenido de los ficheros de facturas de generación electrónica y transmisión telemática que los proveedores de la Agencia Tributaria deberán utilizar cuando opten por esta modalidad de facturación.

Para facilitar su utilización, la Agencia Tributaria, forma parte del grupo responsable de su mantenimiento, participa en actos de promoción, está presente en grupos de trabajo internacionales sobre estándares, y ofrece todo tipo de información en su página web.

En el Registro Telemático se han ido habilitando nuevas entradas como son:

- Documentos necesarios para el ejercicio de la opción y la renuncia a las bonificaciones de cotización a la Seguridad Social a favor del personal investigador (Disposición adicional vigésima de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre).
- La aportación de documentación adicional a la presentación telemática para los modelos 210, 212, 213 y 215.
- Documentos objeto de remisión por la Hacienda Tributaria Navarra.
- La aportación de documentos y la aclaración de datos que deban acompañar al modelo 036 de declaración censal.
- Se abre la posibilidad de presentar a través de este registro los ficheros que contengan la información solicitada en los correspondientes

requerimientos de obtención de información (artículos 93 y 94 Ley General Tributaria).

En relación con el pago de 2.500 euros por nacimiento o adopción de hijo, la Agencia Tributaria ha desarrollado un portal web donde ofrece toda la información necesaria, se puede descargar el formulario, se permite su presentación telemática y se puede consultar.

Se ha puesto disponible la posibilidad de obtener el Borrador en el momento de la solicitud. Los contribuyentes que soliciten el Borrador / Datos Fiscales a través de la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria con Certificado Digital o DNI electrónico, una vez realizada la solicitud, pueden acceder a tres nuevos servicios: 'Calcular Solicitud', 'Ver Resumen de Resultados' y 'Obtener Resultados'. En caso de obtener un Borrador, podrán acceder a continuación a la rectificación y/o confirmación de dicho Borrador.

Respecto al impuesto de matriculación, se ha puesto disponible la presentación telemática de borradores del Modelo 05 que agiliza los trámites de solicitud de exención del impuesto de matriculación para las empresas de alquiler de vehículos, además se ha incorporado el Código Electrónico de Matriculación a dichas exenciones. Además se encuentra disponible la descarga de Códigos Electrónicos de Matriculación de Exenciones del Modelo 05 para empresas de alquiler de vehículos (Clave ER3).

Está disponible la presentación telemática por Internet de la declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores en el modelo 036 (Orden EHA/1274/2007) utilizando certificado electrónico.

Ampliación de la relación de entidades financieras cuya operatoria habilita el pago de autoliquidaciones, liquidaciones y tasas mediante tarjetas de crédito y/o débito con la incorporación de CAIXA GALICIA. Además se ha actualizado esta relación de entidades cuya operatoria permite el pago por terceros en cargo en cuenta con la incorporación de Caja Rural del Sur, Banco de Andalucía, Banco de Crédito Balear, Banco Popular Español, Banco de Castilla, Banco de Vasconia, Banco de Galicia, Bancopopular-e.com, Caixa Rural Balears, Bankinter, ING Direct, Fibanc y Caixanova.

Se han ampliado los procedimientos que admiten la posibilidad de notificación telemática con la providencia de apremio, requerimientos de pago de los recargos del período ejecutivo y comunicaciones de inicio de período ejecutivo a Entidades Públicas, así como los requerimientos de información previstos en los artículos 93 y 94 Ley General Tributaria, con los efectos y requisitos establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Se ha generado y puesto a disposición de las Entidades Locales que lo quieran solicitar a través de Internet los archivos para la exposición de la Matrícula de obligados del IAE 2007 y de exentos.

5.4.3. Oficina Virtual de Aduanas e Impuestos Especiales

Se ha desarrollado un nuevo portal para la realización por parte de los operadores canarios de todos los trámites enmarcados en el proyecto Ventanilla única para el comercio exterior en Canarias (VEXCAN). Desde este portal se puede realizar la consulta y el pago (individual o agrupado) de los modelos 032 - liquidaciones de Comercio Exterior de la Administración Tributaria Canaria -. Igualmente es posible consultar los Documentos Únicos Aduaneros (DUAs) VEXCAN de importación y exportación y el arancel integrado de aplicación (TARIC).

Se han incorporado en la Oficina Virtual de Aduanas e Impuestos Especiales opciones para la presentación y consulta de declaraciones S1 (Declaración de Movimientos de Medios de Pago) con certificado y para la presentación sin certificado, en el caso de entrada por paso fronterizo sin servicio de Aduanas permanente.

También se han incorporado en la Oficina Virtual de Aduanas e Impuestos Especiales opciones de alta (por formulario simple o por formulario con importación de ficheros) y de consulta de las solicitudes de devolución por Gasóleo Agrícola.

Para el Gasóleo Profesional se han incorporado en la Oficina Virtual de Aduanas e Impuestos Especiales las siguientes opciones necesarias para la gestión de la devolución:

- Alta, mantenimiento y consulta de beneficiarios y vehículos.
- Alta y consulta de suministros.
- Alta y consulta de declaración anual de kilómetros realizados.
- Consulta de entidades emisoras de tarjetas.
- Consulta de licencias de fomento.

5.5. APLICACIONES RELACIONADAS CON EL CONTROL ADUANERO

Se ha desarrollado una nueva aplicación de importación «Import Control System» (ICS) que incorpora todos los requerimientos especificados en la normativa comunitaria. El proyecto ha supuesto principalmente la modificación de las claves de DUA's de importación conforme a las especificaciones europeas (MRN), la adaptación de los mensajes «Electronic Data Interchange for Administration, Commerce and Transport» (EDIFACT) e importantes mejoras en la gestión aduanera - como un nuevo sistema de gestión de las

dependencias, o las mejoras en el despacho - y del tratamiento del índice de riesgo del operador (IRO).

Se ha implementado, dentro del proyecto VEXCAN, la presentación de los DUA's de Importación, estableciendo de esta forma un único punto válido de presentación de declaraciones telemáticas por los obligados tributarios, para efectuar los despachos aduaneros de importación relativos a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF), que surta efecto ante la Administración Tributaria Canaria y ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria. La nueva aplicación incluye todas las opciones necesarias para la gestión que debe realizar la Administración Tributaria Canaria.

Por otro lado, al asumir la Agencia Tributaria la potestad sancionadora de la declaración estadística Intrastat, que antes tenía el Instituto Nacional de Estadística (INE), se ha desarrollado el nuevo procedimiento sancionador en este ámbito.

En cuanto a la conexión de los expedientes de resultados y expedientes de retención de marcas, se han reunido todas las actuaciones de vulneración a la propiedad intelectual en la aplicación de expedientes de resultados y se ha creado un procedimiento que genera un expediente de resultados de forma automática, a partir de un expediente de retención de marcas, cuando existe vulneración de los derechos de propiedad Intelectual.

En cuanto al gasóleo profesional, se ha desarrollado una nueva aplicación para recoger la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos así como, en su caso, de las cuotas correspondientes a la aplicación del tipo de gravamen autonómico del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH), según se recoge en la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal.

La aplicación cubre todo el proceso, desde la creación y mantenimiento del censo de beneficiarios, vehículos, centros de suministro propio y empresas suministradoras de tarjetas, hasta la captura y gestión de los suministros y la generación de las devoluciones correspondientes que, una vez aprobadas, se integran en la aplicación de devoluciones Base Unificada de Datos de Aduanas (BUDA) y en el Sistema Consolidado de Gestión de Devoluciones (SCGD).

Por último, con relación al gasóleo agrícola, la disposición adicional primera de la Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios (BOE de 30 de diciembre de 2006), reconoce el derecho a la devolución extraordinaria de las cuotas del Impuesto sobre Hidrocarburos, satisfechas o soportadas por los agricultores y ganaderos con ocasión de las adquisiciones de gasóleo. Por ello, se ha implementado una nueva aplicación, que permite el alta y mantenimiento de las

solicitudes de devolución y la generación de las devoluciones correspondientes que, una vez aprobadas, se integran en la aplicación de devoluciones BUDA y en el SCGD.

5.6. COLABORACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

Relaciones de la Agencia Tributaria con las Administraciones tributarias forales

Se han continuado los avances en base a los acuerdos alcanzados en 2006. En este sentido se ha propuesto un procedimiento que permita la coordinación de los censos de entidades jurídicas a nivel nacional, basado en la intercomunicación de operaciones entre los diferentes sistemas informáticos que garantice el conocimiento de los cambios de domicilio fiscal por todos los sistemas de forma automática y en el menor tiempo posible.

Además se ha implementado el intercambio en fase piloto con Navarra de información patrimonial que ha permitido en la Dependencia Regional de Recaudación de Navarra incrementar los bienes embargados desde la Unidad de Recaudación de Menor Cuantía.

Entidades Locales

La Agencia Tributaria sigue potenciando la colaboración institucional con las entidades locales en el ámbito de suministro e intercambio de información así como en el área de recaudación, sin perjuicio de las actuaciones de colaboración en el ámbito del Impuesto sobre Actividades Económicas.

En este sentido, durante el año 2007 se ha impulsado la adhesión de las entidades locales al Protocolo y a los Convenios de colaboración de e intercambio de información entre la Agencia Tributaria y las Entidades Locales suscritos el 15 de abril de 2003 con la Federación Española de Municipios y Provincias. Así, a 31 de diciembre de 2007, se encontraban adheridos a estos convenios un total de 1.512 entidades locales, lo que supone 116 entidades más que en 2006.

Otros ámbitos de colaboración

En ejecución de las medidas recogidas en el Plan para la Prevención del Fraude Fiscal así como de la Ley 36/2006 de Medidas para la Prevención del Fraude Fiscal, se han firmado durante el año 2007 los siguientes Convenios de Colaboración:

- El 16 de enero de 2007 se firmó la Addenda al Convenio de la Agencia Tributaria con el Consejo General de la Abogacía Española para la cesión de información de carácter tributario en los procedimientos de asistencia jurídica gratuita.
- El 5 de Marzo de 2007 se suscribió el Convenio entre la Agencia Tributaria y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Secretaria General de Industria, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, para la cesión de datos agregados obtenidos de las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- El día 19 de junio de 2007 se firmó el Convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Consejo General del Notariado para el suministro de información contenida en el índice informatizado único, el acceso directo al mismo y el cumplimiento de otras obligaciones legales de información.

Relaciones internacionales

La Unidad de Coordinación de Relaciones Internacionales fue creada por Resolución de 26 de diciembre de 2004 del Presidente de la Agencia Tributaria con la finalidad de dotar a ésta de una unidad orgánica específica que asegurara la coordinación de las diferentes actividades de carácter internacional en que participa. A nivel orgánico, dicha Unidad se integra en el Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales, y tiene asignadas como funciones el desarrollo y coordinación de las relaciones de la Agencia con órganos e instituciones extranjeras y organismos internacionales que no estén específicamente atribuidas a otros órganos.

Como en años anteriores, la presencia internacional de la Agencia, merced a la colaboración de todos sus Departamentos y Delegaciones, se ha intensificado gracias a la participación de sus expertos en las distintas instituciones y organismos internacionales, la prestación de asistencia técnica, la realización de cursos y la atención a numerosas visitas de delegaciones extranjeras.

5.7. SISTEMAS DE INFORMACIÓN CATASTRAL

La principal novedad a destacar en cuanto a los sistemas de información catastral en 2007 es que se puso en marcha el proceso de centralización de bases de datos, aplicaciones y servicios informáticos que se ha de llevar a cabo durante los siguientes ejercicios, con intención de que el nuevo sis-

tema de información catastral centralizado comience a funcionar en 2010. Por ello, durante 2007 se ha diseñado el plan de centralización, se ha constituido un grupo de trabajo interno, y se ha contratado una plataforma de migración de aplicaciones. Además, se han reforzado los sistemas informáticos actuales para que funcionen de forma óptima hasta la entrada en servicio del sistema centralizado. Así, se han reforzado los servidores departamentales instalados en las Gerencias Territoriales de Catastro, se ha incrementado en un 50 por ciento el ancho de banda de las comunicaciones de los servicios centrales con las Gerencias y Subgerencias del Catastro, como consecuencia del ancho de banda efectivo realmente ocupado, según determinaciones previstas en el contrato de comunicaciones del Ministerio de Economía y Hacienda. Por otra parte, y como consecuencia del proyecto de centralización, se ha hecho el diseño de una plataforma Exchange que sirva para dotar a los usuarios de la organización de correo electrónico basado en outlook y buzones Exchange centralizados, eliminado el correo unix. Para ello, también se ha contratado el soporte Exchange para microinformática. Relacionado también con el proyecto de centralización, hay que señalar que se ha reforzado el sistema de almacenamiento SAN en servicios centrales para las salvadas a disco, copias en PDF de notificaciones, información que se ha ido añadiendo a la Oficina Virtual del Catastro, etc. Finalmente se han diseñado, configurado y adquirido quioscos catastrales de acceso libre a Internet por parte de los ciudadanos para ser instalados en las zonas de atención al público de las Gerencias y Subgerencias del Catastro, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Por otra parte, durante el ejercicio 2007 la plataforma, denominada «escritorio de aplicaciones de gestión catastral», que permite a las entidades colaboradoras con el Catastro (Ayuntamientos y Diputaciones) acceder directamente a las aplicaciones catastrales, como SIGECA (Sistema de Gestión Catastral) y SIGCA (Sistema de Información Geográfico Catastral), a través de servidores de aplicaciones (tipo Citrix), ha entrado en producción con pleno rendimiento y gran actividad, por lo que ha sido necesario reforzar algunos de sus aspectos básicos.

En lo que respecta a los programas y aplicaciones informáticas del Catastro, hay que destacar que el esfuerzo de adaptación de los aplicativos informáticos a diversas disposiciones legales ya citadas en la Memoria del año anterior ha continuado intensamente de modo que a lo largo del ejercicio ha habido dos nuevas versiones del aplicativo SIGECA, tres de SIGCA, y nuevas versiones de programas como ALMENA, INCA, INDICAT, etc. Además se ha creado una nueva aplicación de creación y control de usuarios de los servicios informáticos catastrales, CUCA, y la Oficina Virtual del Catastro ha continuado evolucionando de forma incesante. Las actuaciones realizadas más importantes en los diferentes subsistemas se reseñan a continuación:

A) Sistema de Información de Gestión Catastral

En primer lugar, señalar que durante el año 2007 se desarrollaron dos versiones de SIGECA con muchas novedades y nuevas funcionalidades de distinto calado, como las que se señalan en los epígrafes siguientes.

- Entrada en funcionamiento de los nuevos formatos de intercambio 2006, aprobados por Resolución de 31 de julio de 2006, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba la forma de remisión y la estructura, contenido, especificaciones técnicas y formato informático de los ficheros de intercambio de información catastral alfanumérica y gráfica FIN, VARPAD, FICC Y FXCC. Estos ficheros se han de formar en XML, («Extensible Markup Language»), lo que permite el tratamiento universal de errores y su validación sintáctica con una plantilla de estilos, a partir de la definición del esquema de catastro (Xcat).
- Igualmente estos nuevos ficheros de intercambio en XML afectaron a la información que suministran Notarios y Registradores de la Propiedad. La complejidad de los mismos y, simultáneamente, del nuevo Índice Único Notarial, conllevó un trabajo extraordinario de prueba y error en la carga de estos ficheros, así como la celebración de numerosas reuniones técnicas que tuvieron por finalidad conseguir un suministro ordinario, regular y normalizado, cosa que se produjo en el último trimestre del año.
- Se han definido y desarrollado nuevos Servicios Web que permiten el suministro masivo de información almacenada en el Sistema de Gestión Catastral (SIGECA), a través de la Oficina Virtual del Catastro.
- Colaboración interadministrativa: además de la actualización y consolidación de titulares con la AEAT, se ha capturado la información de IRPF correspondiente a la campaña 2006 y se han incorporado a las bases de datos del Catastro casi 3 millones de cotitulares.
- La puesta en marcha del sistema de impresión de notificaciones externalizada, ha supuesto un intenso trabajo de adaptación de SIGECA, toda vez que afecta a los flujos de información, la gestión de remesas, el envío de ficheros, la carga de los PDF de notificaciones generados en el sistema, etc..
- Igualmente ha habido intensas modificaciones del aplicativo SIGECA para su adaptación al tratamiento de los Bienes de Características Especiales (BICE), la grabación de datos, la elaboración de ponencias y la creación, impresión y remisión de las notificaciones derivadas del proceso de valoración de estos inmuebles.
- Igualmente, la encomienda de Gestión a la empresa SEGIPSA para el tratamiento de las altas de obra nueva, ha supuesto la modificación de SIGECA y muy especialmente del Módulo de Catastro Externo.

- Mejora de otras aplicaciones basadas en INCA, de modo que toda la información de estas aplicaciones esté disponible en Oracle y la información sea accesible desde las distintas aplicaciones, que de este modo están más integradas. Para ello, además, se ha integrado información dispersa como: la información relativa a los convenios de gestión; la de muestras de mercado inmobiliario; información tributaria de los 7.575 municipios y muy especialmente la relativa a las ordenanzas fiscales del IBI; la gestión de citas de ALMENA en general y el dimensionamiento de oficinas de atención al público y las citas correspondientes en municipios con revisión de valores y valoración colectiva de carácter general.
- Igualmente, hay que destacar nuevas aplicaciones como la ya citada CUCA, de gestión de usuarios, la aplicación de control de los Puntos de Información catastral (PIC) y su actividad; y una nueva aplicación para el inventario informático centralizada.

B) Sistema de Información Geográfico Catastral

En este caso los desarrollos abordados giraron en torno a dos temas fundamentales: el perfeccionamiento y mejora del módulo para la elaboración de ponencias de valoración catastral, y las herramientas y servicios de cartografía disponibles en la Oficina Virtual del Catastro. Por lo que respecta a las mejoras relacionadas con la OVC, hay que destacar:

- Se ha modificado el visor de cartografía en OVC de modo que permite que la cartografía catastral se superponga a las cartografías de otras entidades que se suministren vía Web Map Service (WMS) como las ortofotografías del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) o las Ortofotografías del Proyecto Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA), cartografía temática de las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos, Secciones y Distritos Censales del Instituto Nacional de Estadística y otros.
- Se ha desarrollado una nueva herramienta de selección gráfica que permite la descarga, vía consulta masiva de la OVC, de información alfanumérica de hasta 1000 parcelas en «eXtensive Markup Language» (XML), así como la descripción geométrica de las mismas en «Drawing eXchange Format» (DXF).
- Se ha desarrollado un nuevo «Web Map Service» (WMS) relativo a los planos de las ponencias de valores realizadas por la Dirección General del Catastro en los tres últimos años.

Por lo que respecta a las mejoras de funcionamiento del Sistema de Información Geográfico Catastral (SIGCA) se distinguen especialmente:

- Se ha unificado el Formato de Intercambio de Cartografía Catastral (FICC), que incluye todo tipo de Bienes Inmuebles, cuando anteriormente había un FICC rústica y un FICC urbana.
- Igualmente se permite la edición de cartografía rústica y urbana de forma conjunta y simultánea, lo que conlleva que se pueda lograr el caso o encaje perfecto entre ambas.
- Se han mejorado las herramientas para la elaboración de ponencias y, además, se han diseñado nuevas herramientas que permiten la creación de mapas de cultivos, mapas de valores, zonificación, etc.
- También se han desarrollado herramientas de selección y localización de muestras de mercado.

Otro tema específico del Sistema de Información Geográfico Catastral y del área de cartografía informatizada, es el de la convergencia entre la información gráfica catastral y la del denominado Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), del Fondo Español de Garantía Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. En efecto, durante el año 2007 se ha realizado una prueba piloto con un número significativo de municipios que ha permitido perfilar un diagnóstico de las divergencias existentes, y sobretodo ha llevado a definir un plan de convergencia y la puesta a punto de la metodología más apropiada para su corrección.

Durante el ejercicio de 2007, el Servidor Web de Mapas Catastrales (servicios WMS) que permite acceder y superponer la cartografía catastral urbana y rústica desde cualquier navegador o sistemas de información geográfica, puesto en marcha en el año anterior, ha sido ampliamente utilizado por las infraestructuras de datos espaciales del Consejo General Geográfico y de las Comunidades Autónomas, así como los propios servicios catastrales, otras entidades públicas y hasta por particulares y empresas. Además, se ha elaborado un programa o pasarela que permite utilizar el WMS sobre Google Earth, y se han diseñado herramientas de búsqueda de Referencia Catastral y enlace desde el WMS con la información alfanumérica de cada parcela en OVC. Finalmente se ha producido el desarrollo y puesta en servicio de la primera versión de un servicio WFS (Web Feature Server) que permite suministrar cartografía vectorial por Internet, limitado a usuarios previamente registrados en la OVC.

C) Base de Datos Nacional del Catastro

En este ámbito procede mencionar los siguientes aspectos:

- Mantenimiento de domicilios fiscales y cambios de nombre o razón social de personas físicas y jurídicas en la Base de Datos Nacional del Catastro y replicación en las Bases de Datos de Gerencias.

- Incorporación de los datos de Renta 2006 a las Bases de Datos de Catastro y desarrollo de herramientas para la corrección de discrepancias.
- Identificación y herramientas para el mantenimiento del censo de fallecidos, y, en su caso, inicio de actuaciones tendentes a corregir la titularidad catastral.
- Adaptación en SIGECA-BDNC del subsistema de consolidación y del mantenimiento de persona para la autenticación en línea contra el censo de contribuyentes de la AEAT.
- Además, la BDNC ha crecido con la creación/replicación de nuevas tablas de datos catastrales, sólo disponibles en las gerencias hasta este momento, que tienen por finalidad la adaptación de la OVC a la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Básicamente se trata de la tabla expedientes, que ha de permitir el suministro de información relativa al estado de tramitación de los procedimientos.

Por último en lo que se refiere al Plan de calidad de los titulares catastrales, este sufre importantes modificaciones debido a la incorporación de cotitulares y derechos.

En cuadro III.53 se indica la evolución del Plan de calidad de titulares desde el año 2000.

Cuadro III.53

EVOLUCIÓN PLAN DE CALIDAD DE LOS TITULARES CATASTRALES

| | Titulares urbana | | | Titulares rústica | | |
|----------------|------------------|--------------|--------|-------------------|--------------|--------|
| | Titulares | Consolidados | % | Titulares | Consolidados | % |
| diciembre 2000 | 16.909.347 | 10.599.178 | 62,70% | 7.437.897 | 3.294.048 | 44,30% |
| diciembre 2001 | 17.125.308 | 11.005.202 | 64,30% | 7.368.800 | 3.453.888 | 46,90% |
| diciembre 2002 | 17.437.033 | 12.070.489 | 69,20% | 7.292.081 | 3.774.493 | 51,80% |
| diciembre 2003 | 17.764.695 | 13.507.120 | 76,00% | 7.278.961 | 4.019.483 | 55,20% |
| diciembre 2004 | 17.733.239 | 14.040.484 | 79,20% | 7.254.206 | 4.202.022 | 57,90% |
| diciembre 2005 | 20.752.010 (*) | 18.129.917 | 87,40% | 7.312.067 | 4.650.164 | 63,60% |
| diciembre 2006 | 22.770.576 | 20.428.738 | 89,70% | 7.339.905 | 4.940.843 | 67,30% |
| diciembre 2007 | 24.440.253 | 22.548.871 | 92,26% | 7.415.937 | 5.162.644 | 69,62% |

(*) Se incorporan titulares consolidados declarados en Renta 2003 y 2004

6. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TRIBUTARIA

6.1. CONSULTAS TRIBUTARIAS EN 2007

Los contribuyentes pueden formular a la Dirección General de Tributos consultas respecto al régimen, la clasificación o la calificación tributaria que en cada caso les corresponda. La contestación a estas consultas tributarias escritas, formuladas antes de la finalización del plazo establecido para el ejercicio de los derechos, la presentación de declaraciones o autoliquidaciones o el cumplimiento de otras obligaciones tributarias, debe realizarse en el plazo de seis meses desde su presentación y tiene efectos vinculantes para los órganos y entidades de la Administración tributaria encargados de la aplicación de los tributos en su relación con el consultante, salvo que planteen cuestiones relacionadas con el objeto o tramitación de un procedimiento, recurso o reclamación iniciado con anterioridad a la formulación de la consulta.

Durante el año 2007 la Dirección General de Tributos contestó 2.793 consultas. De estas contestaciones 2.763 tenían carácter vinculante. La distribución por materias de las contestaciones se muestra en el cuadro III.54.

Cabe destacar que el 31,6 por ciento de las consultas vinculantes se refirieron al IRPF y el 29,3 por ciento al IVA, mientras que en las consultas no vinculantes las materias sobre las que versaron fueron, principalmente, el IRPF (46,7 por ciento) y el IS (36,7 por ciento).

Cuadro III.54

CONSULTAS TRIBUTARIAS RESUELTAS EN 2007

| Consultas | Vinculantes | No vinculantes | Total |
|--|--------------|----------------|--------------|
| Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas | 872 | 14 | 886 |
| Impuesto sobre el Valor Añadido | 809 | 1 | 810 |
| Impuesto sobre Sociedades | 601 | 11 | 612 |
| Tributos Patrimoniales | 182 | 0 | 182 |
| Operaciones Financieras | 112 | 0 | 112 |
| Tributos Locales | 73 | 0 | 73 |
| Impuestos Especiales y Tributos sobre el Comercio Exterior | 53 | 1 | 54 |
| Tributación de no Residentes | 41 | 1 | 42 |
| Normativa tributaria general | 20 | 2 | 22 |
| TOTAL | 2.763 | 30 | 2.793 |

6.2. SERVICIOS DE INFORMACIÓN

6.2.1. De la Agencia Tributaria

6.2.1.1. Información no personalizada

Esta información se suministra a los ciudadanos con carácter general y sin mediar petición expresa de éstos. La Agencia Tributaria informa a los ciudadanos mediante campañas de publicidad a través de los diferentes medios de comunicación. Asimismo, envía cartas informativas y edita guías, manuales prácticos y publicaciones informativas cuyo objetivo es ofrecer a los contribuyentes información específica sobre los tributos que les pueden afectar.

Cuadro III.55

INFORMACIÓN NO PERSONALIZADA

| | 2006 | 2007 | Variación 2007/2006 |
|----------------------------|------------|------------|------------------------|
| Cartas informativas | 38.970.226 | 40.541.810 | 4,03 |
| Manuales prácticos | 429.500 | 387.500 | -9,78 |
| Publicaciones informativas | 15.800.450 | 18.697.400 | 18,33 |

Número de ejemplares enviados

6.2.1.2. Información individual

La Agencia Tributaria presta además servicios de información previa petición de los ciudadanos.

Información telefónica general

A través del servicio de información telefónica centralizada (único número de teléfono para todo el territorio nacional e independiente de los servicios de información de las Delegaciones y Administraciones, el 901 33 55 33) se han atendido 5.270.618 llamadas, con un nivel de cobertura respecto a las llamadas recibidas del 91,22 por ciento.

Con motivo de la campaña de renta, se reforzaron las plataformas de información tributaria desde el 16 de abril hasta el 2 de julio con 582 puestos y 954 personas, atendándose en dichos meses 2.312.228 llamadas.

Cuadro III.56

INFORMACIÓN TELEFÓNICA GENERAL

| | 2006 | 2007 | Variación 2006/2007 |
|------------------------|-----------|-----------|------------------------|
| Llamadas recibidas (1) | 5.924.042 | 5.778.127 | -2,46 |
| Llamadas atendidas (2) | 5.476.178 | 5.270.618 | -3,75 |
| Cobertura[(2)/(1)x100] | 92,44% | 91,22% | -1,32 |
| Intentos [(1)/(2)] | 1,08 | 1,10 | 1,85 |

Consultas al programa Informa

El programa INFORMA es el cauce principal para obtener información escrita de la Agencia Tributaria. Consiste en una base de datos de preguntas y respuestas tributarias a las que pueden acceder tanto usuarios internos como externos. El programa INFORMA también está disponible para su consulta a través de Internet.

En 2007, los accesos al consultorio fueron 4.818.902, un 1,94 por ciento más que en 2006.

6.2.2. De la Dirección General del Catastro

En el servicio de información telefónica, prestado a través de la Línea Directa del Catastro (número 902 37 36 35), que opera de lunes a viernes, ininterrumpidamente, de 9 a 19 horas excepto festivos de ámbito nacional, los ciudadanos pueden obtener, además de información de carácter general, otra más individualizada sobre datos catastrales contenidos en las notificaciones emitidas en los procesos de valoración colectiva de carácter general. Asimismo, y sólo para el municipio de Madrid, se facilita información específica durante el período voluntario de cobro del IBI.

El servicio prestado por la Línea Directa del Catastro viene teniendo una amplia acogida entre los ciudadanos, según se desprende de los datos de utilización recogidos en el cuadro III.58, que muestra una evolución creciente en el volumen de llamadas atendidas en 2007 respecto al año precedente.

Además, y con la pretensión de ofrecer un servicio integral, a través de dicha Línea Directa se pueden concertar citas previas para aquellas solicitudes de información que requieran una atención personalizada por parte de personal especializado de cada Gerencia y Subgerencia del Catastro. En

este punto, cabe señalar que, estas citas previas han disminuido un 14,0 por ciento respecto al ejercicio precedente. Esta disminución es resultado de las actuaciones de la DGC que, con el fin de evitar a los ciudadanos desplazamientos innecesarios a las Gerencias y Subgerencias, ha creado nuevos canales de información, basados en las nuevas tecnologías, (OVC, servicio de correo electrónico y mensajes en el contestador de la Línea Directa del Catastro (LDC).

Cuadro III.57

SERVICIO LÍNEA DIRECTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO. AÑOS 2006 Y 2007

| | Año 2006 | Año 2007 | Variación 2006/2007 |
|---------------------------|----------|----------|---------------------|
| Llamadas atendidas | 839.416 | 872.461 | 3,93% |
| Citas previas concertadas | 119.909 | 103.102 | -14,01% |

En este apartado hay que destacar la importancia que ha tenido en el aumento en la utilización de la Línea Directa el esfuerzo de difusión y publicidad del servicio de información telefónica y del sistema de cita previa a través de carteles publicitarios, elaboración y distribución de dípticos informativos, impresión del número de teléfono en los documentos notificados por el Catastro, etc.

La Línea Directa del Catastro presta, además, un servicio de consulta e información al ciudadano a través de correos electrónicos, introduciendo como novedad, a partir del año 2007, la opción de que fuera del horario de atención, se puedan formular consultas mediante la grabación de un mensaje de voz en un contestador automático que permite la respuesta, en el número de teléfono de contacto facilitado por el usuario, a partir de las 14:00 del día siguiente. El cuadro III.58, muestra la utilización de estos servicios.

Cuadro III.58

CORREOS ELECTRÓNICOS CONTESTADOS POR LA LÍNEA DIRECTA DEL CATASTRO. AÑOS 2006 Y 2007

| | Año 2006 | Año 2007 | Variación 2006/2007 |
|----------------------|----------|----------|---------------------|
| Correos electrónicos | 4.584 | 3.788 | -17,36% |
| Mensajes contestador | - | 243 | - |

6.3. SERVICIOS DE AYUDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Los servicios de ayuda tienen por objeto facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones. La Agencia Tributaria proporciona programas informáticos para que el contribuyente pueda realizar por sí mismo su declaración.

Además, la Agencia Tributaria ayuda directamente al contribuyente a confeccionar la declaración, bien en las propias oficinas de la Agencia Tributaria, bien en entidades colaboradoras.

La Agencia Tributaria facilita también al contribuyente los datos fiscales para la declaración de la Renta y envía, en aquellos casos en que proceda, el borrador de declaración de la Renta a su domicilio, previa solicitud.

6.3.1. Borrador de declaración de Renta

Para facilitar a los contribuyentes que puedan cumplir con sus obligaciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Agencia Tributaria confecciona un borrador de declaración a los ciudadanos que lo soliciten.

El borrador recibido, una vez revisado por los contribuyentes, puede ser confirmado por distintas vías (por teléfono, Internet, SMS, etc.) o completado o modificado.

Los datos del año 2007 ponen de manifiesto una consolidación definitiva del servicio y un incremento significativo (28,22 por ciento) de borradores confirmados.

6.3.2. Programas informáticos de ayuda

En la actualidad, existen programas informáticos de ayuda para la confección de las principales declaraciones. Con estos programas se generan la mayor parte de las declaraciones recibidas, tanto en papel con código PDF (Portable Data File) como en soporte magnético o por Internet.

Programa de Ayuda para la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (PADRE)

Este programa puede adquirirse en CD-Rom o descargarse de la página web de la Agencia www.agenciatributaria.es.

Además, los contribuyentes que no dispongan de un ordenador personal o lo prefieran pueden acudir a las oficinas de la Agencia Tributaria o a las de determinadas entidades colaboradoras para que se les confeccione la declaración por personal especializado que utiliza el programa PADRE.

Otros programas de ayuda para la confección de declaraciones

Los Programas de Ayuda puestos a disposición de los contribuyentes durante el año 2007 fueron los correspondientes a:

- Declaraciones fiscales: Renta (Programa PADRE), Patrimonio (714), Sociedades (201 y 225), IVA (390, 392, 311 y 300) y Módulos (131, 310).
- Declaraciones informativas: Modelos 180, 182, 184, 188, 190, 193, 198, 296, 345, 347 y 349.
- Módulo de impresión de Pagos Fraccionados, para los Modelos 110, 115, 123, 130, 131, 202, 300, 310 y 311.
- Cálculo de Retenciones 2008.

6.3.3. Servicio de cita previa

El servicio de cita previa está diseñado para que las citas se concierten mediante Internet (sin certificado de usuario) o telefónicamente al número 901 22 33 44, aunque, en determinados supuestos excepcionales, también se pueden concertar directamente en las oficinas de la Agencia Tributaria. Además, en la Campaña de Renta 2006, se pudo concertar cita para rectificar borrador a través de la unidad de reconocimiento de voz (VRU).

Durante 2007 se concertaron 3.256.296 citas para la solicitud de confección de declaraciones o para la rectificación del borrador de declaración.

6.3.4. Centro de atención telefónica

Este servicio nació para agilizar al máximo las devoluciones tributarias a no declarantes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En la actualidad, mediante este servicio no sólo se informa sobre el procedimiento de devolución rápida y se calcula el importe de la devolución, sino que se atiende cualquier duda o discrepancia que se produzca, se informa

sobre el estado de tramitación de devoluciones y se pueden realizar otras gestiones sin desplazamiento a las oficinas de la Agencia.

6.3.5. Unidades de reconocimiento de voz (901 12 12 24)

Se trata de un servicio automatizado de atención las 24 horas diarias.

Mediante las unidades telefónicas automáticas de reconocimiento de voz se prestaron durante 2007 los siguientes servicios: solicitud de etiquetas identificativas, información automática sobre devoluciones de Renta, IVA y Sociedades, solicitud de datos fiscales para la declaración de la renta, confirmación de cartas anexos enviadas a contribuyentes que el año anterior fueron no declarantes, confirmación de borradores de declaración con resultado a devolver o negativo, solicitud de cita previa para rectificar el borrador y petición de certificados de renta. El número total de llamadas recibidas en dichas unidades de reconocimiento de voz ha sido de 6.373.589.

6.3.6. Abono anticipado de la deducción por maternidad

Las mujeres con hijos menores de tres años que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dadas de alta en la Seguridad Social o mutualidad tienen derecho a una deducción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de hasta 1.200 euros anuales por cada hijo menor de tres años.

La Agencia Tributaria durante 2007 ha acordado el pago por este concepto de un importe de 685,685 millones de euros, que procedían de 787.562 solicitudes presentadas.

6.3.7. Abono anticipado de la deducción por nacimiento o adopción de hijos

La Ley 35/2007, de 15 de Noviembre, establece la deducción por nacimiento o adopción de hijos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Para la aplicación de esta deducción, los contribuyentes pueden solicitar el pago único anticipado de 2.500 euros por cada hijo nacido o adoptado en territorio español a partir del 1 de julio de 2007.

La Agencia Tributaria puso inmediatamente en marcha el programa para la aplicación de esta deducción de forma que desde el mismo mes de noviembre comenzó a realizar los pagos anticipados.

En 2007 un total de 161.983 familias han recibido pago único anticipado de 2.500 euros por nacimiento o adopción de hijo, lo que supone un importe total de 404,95 millones de euros.

6.4. SERVICIOS EN INTERNET

6.4.1. *Página web de la Agencia Tributaria: Oficina Virtual*

En el servidor seguro (<https://aeat.es>) se implantaron, entre otros, los siguientes nuevos servicios prestados a través de Internet:

- Presentación de documentación a través del registro telemático, incorporando las opciones de intercambio de documentación del Servicio Ejecutivo de la Comisión para la Prevención del Blanqueo de Capitales, solicitud de informes por la Dirección General de Tributos en relación con consultas tributarias, aportación de documentación relacionada con la solicitud de reconocimiento del derecho a la aplicación del tipo impositivo reducido, aportación de documentación relacionada con el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (modelos 210, 215, 212 y 213), aportación de documentación relacionada con el Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (modelos 200, 201 y 225), aportación de documentación relacionada con la solicitud del Número de Extranjero (NIE) a requerimiento de la Agencia Tributaria y acreditación del NIE.
- Borradores que sin certificado de usuario permiten obtener en PDF una declaración validada para el modelo 06 de declaración del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte con exenciones y no sujeciones sin reconocimiento previo, el modelo 211 de retención en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente y el modelo 214 de declaración simplificada de no residentes sin establecimiento permanente.
- Domiciliación de Sociedades en las declaraciones presentadas por Internet y modificación de la cuenta.
- Consulta por lotes con NIF de presentaciones realizadas.

- Consultas integras sin certificado conociendo el código electrónico.
- Validación de Número de Referencia Completo (NRC) de liquidaciones practicadas por la Administración.
- Adaptación de la pasarela de pago de impuestos a la Resolución del 26 de julio de 2006.
- Solicitud y concesión de NIF provisional por el convenio con el Consejo General del Notariado.

6.4.2. Página web del Catastro y Oficina Virtual

La página web del Catastro, integrada en el portal del Ministerio de Economía y Hacienda, permite acceder a los siguientes servicios: a) Información de carácter general sobre servicios, productos, procedimientos y normativa catastral; b) Estadísticas catastrales y atlas digital del Catastro; c) Productos catastrales; d) Información para Ayuntamientos, CCAA, notarios y registradores; e) Servicio de contacto a través de correo electrónico y directorio de consultas más frecuentes; f) Suscripción al Boletín Digital del Catastro g) Suministro de información de ponencias de valores en Internet. Durante el ejercicio de 2007, se han continuado los trabajos de necesarios para mejorar la accesibilidad de la página.

Los resultados en cuanto al número de visitas y consultas realizadas a dicha página web en los últimos años se recogen en el cuadro III.59.

Cuadro III.59

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CONSULTAS A LA PÁGINA WEB DEL CATASTRO

| Años | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 |
|---------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Nº de visitas | 54.066 | 189.022 | 351.731 | 549.982 | 882.794 | 3.159.832 | 5.438.319 | 5.943.223 |

El Catastro emitió en 2007 casi cuatro millones de certificaciones, 360.000 directamente en las Gerencias Territoriales y 3.600.000 a través de la Oficina Virtual del Catastro. Además durante el ejercicio 2007, la OVC se ha consolidado como la pasarela a través de la que se ha intercambiado información, dentro de los procedimientos de colaboración establecidos y en los formatos pactados con los notarios, registradores de

la propiedad, Ayuntamientos, Diputaciones y demás entidades colaboradoras.

La Oficina Virtual del Catastro en Internet presta los siguientes servicios:

- a) Consulta libre de datos catastrales no protegidos
- b) Consulta a los datos catastrales protegidos de la Base de Datos Nacional del Catastro (BDNC) y obtención de certificados telemáticos literales.
- c) Comprobación de certificados catastrales telemáticos.
- d) Intercambiador de ficheros con Administraciones que colaboran en la gestión catastral.
- e) Navegación por la cartografía catastral urbana y rústica e identificación de parcelas.
- f) Emisión de certificaciones descriptivas y gráficas.
- g) Suministro de información por lotes.
- h) Servidor de mapas web (WMS y WFS) de cartografía catastral,
- i) Incorporación de los Puntos de Información Catastral (PIC), así como herramientas para el alta y gestión de usuarios de los mismos.
- j) Adaptación para uso del DNI-e (uno de los primeros centros directivos de la Administración en hacerlo), e incorporación de otras firmas electrónicas.
- k) Se diseñan servicios Web para la consulta masiva de datos catastrales protegidos y no protegidos: callejero, coordenadas, certificación descriptiva y gráfica, etc..
- l) Se desarrolla una aplicación para la modificación de titularidad en OVC para las oficinas de atención al público en procedimientos de valoración colectiva de carácter general.
- m) Se desarrolla una aplicación en la OVC que permite el registro de expedientes, tanto en las oficinas citadas en el punto anterior, como para uso de las entidades colaboradoras.
- n) Durante el mes de septiembre se puso a disposición de los usuarios registrados de la OVC una encuesta sobre el funcionamiento de la misma.

Los resultados obtenidos en la OVC, de enero a diciembre de 2007, se ofrecen en el cuadro III.60.

Cuadro III.60

CONSULTAS A LA OFICINA VIRTUAL DEL CATASTRO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2007

| Clase | Número |
|---------------------------------|-------------|
| Número de usuarios registrados | 50.025 |
| Número de organizaciones | 11.178 |
| Usuarios PIC | 5.698 |
| Visitas realizadas | 15.311.741 |
| Consultas a datos no protegidos | 56.134.314 |
| Consultas a cartografía | 113.219.737 |
| Consultas a datos protegidos | 9.360.850 |

Es interesante destacar que estas cifras suponen incrementar las de 2006 en un 35 por ciento de media prácticamente en todos los epígrafes, en especial en la consulta de datos no protegidos que aumenta un 84 por ciento. También cabe destacar el incremento de usuarios de los PIC.

Las principales novedades de 2007 de la Oficina Virtual del Catastro en 2007 son las siguientes:

- Convenio con el Consejo General del Poder Judicial que permite que los jueces y magistrados accedan a los datos de la OVC a través del denominado Punto Neutro Judicial, lo que beneficia a ambas instituciones en la medida que las certificaciones y otras informaciones que juzgados y tribunales requieren del Catastro pueden ser obtenidos fácilmente y on-line cuando sea necesario.
- La OVC ha cambiado también el tratamiento de los ficheros de intercambio de información con las entidades con las que se tiene convenio, toda vez que los ficheros ya no se envían a las Gerencias y Subgerencias del catastro sino que se depositan en la OVC. Además, la información intercambiada se deposita en tablas auxiliares del SIGECA de cada gerencia.
- En cuanto a servicios web, hay que destacar la puesta en funcionamiento de los ya definidos y la creación de nuevos servicios web, tanto para los datos no protegidos y que, por tanto, son de libre uso, como para los datos protegidos de carácter personal que requieren la identificación del usuario e institución que invoca el servicio.

- Otro dato a señalar es que la gestión de usuarios tanto de PIC como de OVC ha sido transferida de Servicios Centrales a las Gerencias y Subgerencias de Catastro.
- Finalmente se han creado nuevos productos como la consulta descriptiva y gráfica (similar a la certificación, pero sin datos protegidos), la certificación descriptiva y gráfica sin valores, para uso de colindantes, o las certificaciones múltiples por bienes inmuebles (varias referencias) o por titulares (varios NIF).

6.5. SERVICIOS DE ASISTENCIA EN LA GESTIÓN ADUANERA

6.5.1. *Despacho aduanero de mercancías*

El despacho aduanero se agilizó reduciendo el tiempo medio de despacho de 29,68 minutos en 2006 a 28,95 minutos en 2007

Una de las principales características del trabajo en una aduana moderna es que debe compatibilizarse la agilidad con el control. De esta manera, una aduana será eficaz en la medida en que, pueda ofrecer un servicio con ambas facetas, que a priori, pueden resultar contradictorias.

Esta es la línea de trabajo que se ha marcado la Agencia Tributaria a través del trabajo desarrollado por las aduanas en el momento del despacho. La presentación informática de las declaraciones aduaneras posibilita que el tráfico comercial no sufra retrasos o demoras debidos a los horarios de atención al público. El sistema está diseñado para funcionar 24 horas al día los 365 días del año.

De esta manera, paulatinamente, se han ido produciendo disminuciones en un indicador como es el tiempo medio de despacho aduanero, esto es, el tiempo de demora en la circulación de mercancías como consecuencia de la intervención de la aduana.

Este año, nuevamente, se ha producido una disminución de este tiempo de despacho, en un contexto en el que se han reforzado los controles, como consecuencia de la asunción de nuevos retos o de nuevas obligaciones, en materia de seguridad y protección a los consumidores, por parte de las aduanas de la Unión Europea, de las que España forma parte activa.

La reducción de los controles documentales, para verificar exclusivamente la existencia de certificados o autorizaciones emitidos por organismos de inspección en frontera, distintos de la propia aduana, que han sido sustituidos por comunicaciones informáticas entre administraciones, ha facilitado la consecución de este resultado.

6.5.2. Otros expedientes de gestión

Se han tramitado otros expedientes referidos a la concesión de regímenes aduaneros económicos y regímenes simplificados, franquicias, contingentes y otras tareas de gestión de Aduanas que se reflejan en el cuadro III.61:

Cuadro III.61

OTROS EXPEDIENTES DE GESTIÓN TRAMITADOS POR EL ÁREA DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

| Regímenes aduaneros económicos y simplificados | Número |
|--|--------|
| AUTORIZACIONES ALMACENES DEPÓSITO TEMPORAL Y LOCAL MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN | 43 |
| AUTORIZACIONES PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE DOMICILIACIÓN | 2 |
| DEPÓSITOS ADUANEROS Y DISTINTOS DE LOS ADUANEROS | 118 |
| PERFECCIONAMIENTO ACTIVO | |
| Autorizaciones Procedimiento Normal y Simplificado | 320 |
| Autorizaciones Perfeccionamiento Activo Fiscal | 92 |
| PERFECCIONAMIENTO PASIVO Y TRANSFORMACION BAJO CONTROL ADUANA | |
| Solicitudes y autorizaciones | 661 |
| TRÁNSITO COMUNITARIO/COMÚN | |
| Autorizaciones procedimiento Tránsito Comunitario Común (*) | 66 |
| Autorizaciones procedimientos simplificados (Tránsito marítimo y aéreo) | 52 |
| Autorizaciones Servicio Marítimo Regular (**) | 61 |
| SOLICITUDES DE FRANQUICIAS | |
| Franquicias diplomáticas | 3.157 |
| Resto franquicias | 5.669 |
| CONTINGENTES | |
| Solicitudes | 15.333 |
| ORIGEN | |
| Solicitudes Exportadores Autorizados | 131 |
| Solicitudes comprobación EUR-1 «a posteriori» | 321 |
| Consultas varias | 89 |
| INFORMACION ARANCELARIA VINCULANTE | |
| Otras consultas en el área de Arancel | 468 |
| POLÍTICA AGRÍCOLA COMUNITARIA | |
| Comunicaciones F.E.G.A. | 53 |
| Expedientes reparos F.E.G.A. | 900 |
| Expedientes de control producción azúcar e isoglucosa | 72 |

(*) Incluye las autorizaciones de expedidor y destinatario autorizado, así como las de destinatario autorizado exclusivamente.

(**) Incluye autorizaciones posteriores a la original debidas a la modificación de variables de ésta.

6.5.3. Simplificación de la gestión de los Impuestos Especiales

A lo largo de 2007 se ha continuado de forma intensa con la política de facilitar al contribuyente su relación vía Internet en el ámbito de la gestión de los Impuestos Especiales y el Impuesto sobre la Venta Minorista de Determinados Hidrocarburos (IVMDH). Fruto de ese esfuerzo es la posibilidad de presentar por esa vía los siguientes grupos de documentos:

- Presentación de relaciones informativas: Modelos 500, 503, 509, 511, 512, 540, 541, 542, 543, 544, 551, 552, DCC, DDC y RBRC
- Presentación de declaraciones de operaciones: Modelos 510, 518, 519, 520, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 570 y 580.
- Presentación de solicitudes: Modelo 517.
- Presentación de solicitudes de devolución del impuesto: Modelos 506, 507, 508, 524, 545, 546, 572 y 590.
- Presentación pago por Internet: Modelos 559, 560, 561, 562, 563, 564, 566 y 569.

El continuado proceso de implementación de la vía telemática para la presentación de todos estos documentos, que en total ascendieron a 7,885 millones durante 2007, se refleja en el descenso de los presentados de forma manual.

En 2007 los documentos presentados por esta última vía fueron de sólo el 2,9 por ciento del total.

6.5.4. Seguridad en las Aduanas

La aprobación del Reglamento (CE) 648/2005 de modificación del Código Aduanero Comunitario en abril de 2005, pero sobre todo la aprobación del Reglamento (CE) 1875/2006 de modificación de las disposiciones de aplicación del Código Aduanero Comunitario, en diciembre del año 2006, han supuesto la aparición de un nuevo paradigma aduanero, puesto que, junto con las tradicionales actuaciones aduaneras encaminadas a la consecución de un objetivo fiscal, las aduanas deben ejercer un papel más activo en la protección de los consumidores y ciudadanos y en materias de seguridad de la cadena de suministros internacional.

De esta manera, la aduana española, en colaboración con otros organismos (dependientes del Ministerio de Sanidad y Consumo, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y del Ministerio del Interior) debe realizar un esfuerzo adicional en evitar que, junto con las mercancías de

lícito comercio, se introduzcan productos que puedan afectar a la salud de los consumidores y usuarios o que puedan suponer un riesgo para su seguridad.

Para la consecución de estos objetivos, novedosos, las herramientas con las que cuenta la aduana son los instrumentos de análisis de riesgos, con una nueva orientación no fiscal, pero sobre todo a través de la generalización de alianzas entre la aduana y los operadores, que permitan la aparición de las denominadas cadenas logísticas seguras, esto es, circulación de mercancías a través de canales seguros, puesto que todos los participantes en dicha circulación podrán garantizar la seguridad de la misma.

Estas cadenas logísticas seguras requieren de la aparición de los denominados operadores económicos autorizados, que a partir de 2008 irán apareciendo en todos los países de la Unión Europea.

Finalmente, esta nueva exigencia de controles en materia de seguridad, no ha de suponer un abandono de las exigencias de facilitación, pues las herramientas de análisis de riesgos, y la aparición de los operadores económicos autorizados, determinarán que, los recursos de la aduana se concentren en el control de las operaciones comerciales menos seguras.

6.5.5. Control de especies protegidas

Tradicionalmente las aduanas han controlado la circulación de animales en peligro de extinción o productos de ellos derivados. El Convenio CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres) establece unos requisitos de control en la circulación de este tipo de productos e impide la entrada o salida del territorio nacional de productos sin que cuenten con la preceptiva autorización administrativa.

El papel de la aduana en este tipo de controles es doble. Por un lado colabora con las autoridades expedidoras de los documentos de circulación (en España el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo) verificando la identidad de las especies amparadas en dichos documentos, pero por otro lado, adicionalmente, detectando, mediante técnicas de análisis de riesgos, la eventual circulación de estas especies protegidas fuera de los circuitos normales.

La detección de este tipo de tráfico irregular implica la inmovilización de los animales o de sus productos y la comunicación al organismo competente, sin perjuicio de la eventual aplicación de la normativa sobre contrabando.

6.6. FACILIDADES PARA EL PAGO DE DEUDAS

La Agencia Tributaria realiza el cobro de las deudas a través de entidades de crédito autorizadas (entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria).

6.6.1. Entidades colaboradoras

A 31 de diciembre de 2007, la Agencia Tributaria tenía autorizadas para actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria 188 entidades.

En este ejercicio, el importe de la recaudación a través de las entidades colaboradoras ha alcanzado 250.056 millones de euros, lo que pone de manifiesto la importancia de este canal de ingreso.

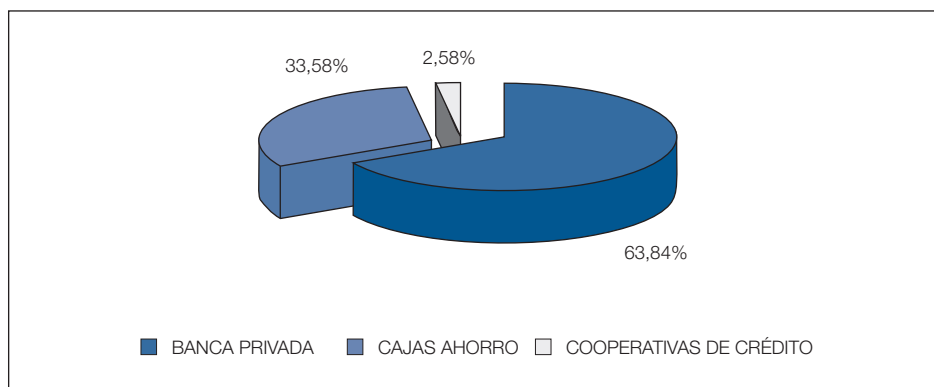
Cuadro III.62

ENTIDADES COLABORADORAS (Millones de euros)

| | 2006 | 2007 | % VAR. 07/06 |
|---------------------|----------------|----------------|--------------|
| Banca Privada | 143.933 | 159.643 | 11 |
| Cajas de Ahorro | 71.632 | 83.963 | 17 |
| Coop. Cajas Rurales | 5.306 | 6.450 | 22 |
| TOTAL | 220.871 | 250.056 | 13 |

Gráfico III.6

RECAUDACIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS 2007. IMPORTES



Las entidades colaboradoras están sujetas a los sistemas de seguimiento y control de la Agencia Tributaria. Durante el año 2007, se practicaron

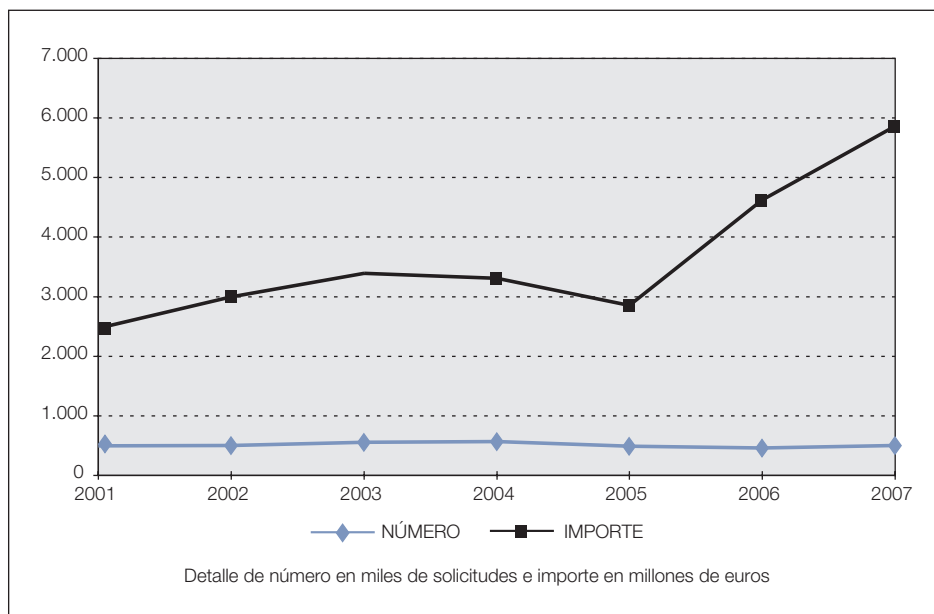
actuaciones de comprobación sobre veinticuatro entidades, seis de las cuales fueron controladas desde un punto de vista integral. Se ha procedido a la apertura de doce expedientes sancionadores a entidades colaboradoras. En 2007 se resolvieron doce expedientes, con el resultado de la adopción de medidas restrictivas (suspensión temporal) de la autorización concedida y se practicaron 184 liquidaciones de intereses de demora a 90 entidades por ingresos fuera de plazo. El importe de los intereses de demora liquidados ascendió a 337.740,92 euros.

6.6.2. *Aplazamientos y fraccionamientos de pago*

Los aplazamientos y fraccionamientos de pago constituyen una forma eficaz de facilitar el cumplimiento de las obligaciones. Esta posibilidad afecta tanto a las deudas en período voluntario como a las que se encuentran en período ejecutivo. El gráfico III.7 muestra la evolución en número e importe de los aplazamientos solicitados, desde 2001 hasta 2007.

Gráfico III.7

EVOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APLAZAMIENTOS 2001-2007



El cuadro III.63 ofrece el resumen de la gestión de aplazamientos correspondiente al ejercicio 2007.

Cuadro III.63

RESUMEN DE LA GESTIÓN DE APLAZAMIENTOS RESUELTOS EN EL AÑO 2007. TOTAL NACIONAL

(Millones de euros)

| Situación de la deuda | Total Solicitudes | En trámite | Finalizadas con Acuerdo emitido | Finalizadas por otras causas | Total aplazamientos resueltos | Concedidos | Denegados |
|-----------------------|-------------------|------------|---------------------------------|------------------------------|-------------------------------|------------|-----------|
| Número | 501.336 | 11.071 | 458.923 | 25.388 | 465.598 | 345.818 | 119.780 |
| Importe | 5.865,774 | 603,877 | 3.411,946 | 1.203,656 | 4086,620 | 2705,483 | 1.381,137 |

6.6.3. Procedimiento de exoneración de deudas

Este procedimiento tiene por objeto la exoneración, total o parcial, a determinados beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas, del cumplimiento de la obligación de acreditar, con carácter previo al cobro, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En 2007 se han adoptado veintidós acuerdos de exoneración. De ellos cuatro se realizaron a personas físicas, ocho a Ayuntamientos, tres a Comunidades Autónomas y siete a otras personas jurídicas. El importe de las subvenciones para las que se solicitaron exoneraciones asciende a 281.687.487,90 euros, correspondiendo 232.662 euros a subvenciones afectadas al pago de deudas a la Hacienda Pública.

6.6.4. Pago en especie previsto por la Ley 58/2003. General Tributaria

Durante el año 2007 no se ha visto incrementado el número de las solicitudes que se recibieron en 2006 aunque sí ha disminuido el importe global de las mismas. Los acuerdos adoptados durante este ejercicio suponen 8 millones de euros habiendo adquirido mayor relevancia el pago en especie referido al Impuesto sobre Sociedades.

6.7. OTROS SERVICIOS

6.7.1. Expedición de Certificados Tributarios

Existen numerosos supuestos en los que los ciudadanos se ven obligados a acreditar frente a las Administraciones Públicas el encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o el nivel de renta.

Con el objeto de facilitar a los ciudadanos esta acreditación, la Agencia Tributaria puede suministrar directamente, mediante transmisión de datos, a las Administraciones Públicas (previo acuerdo de cesión), la información contenida en los certificados tributarios, con plena validez y eficacia.

Durante 2007 la cifra de certificados evitados por esta vía se sitúa en 7.300.246, lo que supone un incremento del 9,10 por ciento respecto al año 2006.

6.7.2. Reconocimiento de beneficios fiscales

- A) Recepción de las certificaciones expedidas por el consorcio o el órgano administrativo correspondiente, de los diferentes acontecimientos de excepcional interés público regulados por Ley

El artículo 11 del Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo, establece: «El consorcio o el órgano administrativo correspondiente remitirá al Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los meses de enero, abril, julio y octubre, copia de las certificaciones emitidas en el trimestre anterior conforme a lo previsto en este reglamento, para su ulterior remisión a los correspondientes órganos de gestión».

De acuerdo con lo anterior, durante el año 2007 se han recibido en este Departamento certificaciones emitidas por el «Consortio Programa de Preparación de los Deportistas Españoles de los Juegos de Pekín 2008», correspondientes al siguiente Acontecimiento de Excepcional Interés Público: «Programa de Preparación de los Deportistas Españoles de los Juegos de Pekín 2008», para su clasificación y posterior remisión a las diferentes oficinas gestoras a las que se encuentran adscritas las entidades para el reconocimiento, por parte de estas, de los beneficios fiscales inherentes a estos Acontecimientos.

- B) Asociaciones de utilidad pública

Durante el año 2007, se han emitido 190 informes relativos a la declaración de utilidad pública de las asociaciones. De estos informes, 126 han sido favorables y 64 fueron emitidos en sentido desfavorable. Se han emitido, además, 8 informes relativos al procedimiento de revocación de la declaración de utilidad pública.

- C) Exenciones IRPF: Premios literarios, artísticos o científicos

En el año 2007 se han gestionado un total de 25 expedientes de solicitud de exención en el IRPF de determinados premios literarios, artísticos

o científicos, habiendo sido resueltos 25 expedientes mediante el correspondiente acuerdo del Director de Departamento de Gestión Tributaria (21 expedientes relativos a solicitudes presentadas en el año 2007 y 4 expedientes correspondientes a solicitudes iniciadas en el año anterior).

6.7.3. Acuerdos previos de valoración

En ocasiones puntuales las leyes y reglamentos tributarios prevén que los contribuyentes, con anterioridad a la declaración o autoliquidación correspondiente, puedan solicitar a la Agencia Tributaria la valoración -a efectos fiscales- de rentas, productos, bienes, gastos y demás elementos determinantes de la deuda tributaria.

Esta valoración previa tendrá carácter vinculante.

A lo largo del ejercicio 2007 se han resuelto en los servicios centrales del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria 15 acuerdos previos de operaciones vinculadas (y otros), de los cuales 9 fueron estimados, 2 desestimados, y en otros 4 casos se produjo desistimiento por parte de los solicitantes.

A 31 de diciembre de 2006 había 17 solicitudes pendientes de resolución, a las que se unieron las 20 nuevas solicitudes presentadas a lo largo del ejercicio 2007; al finalizar el año 2007 son 22 las solicitudes pendientes de resolución.

Además en el transcurso de 2007 se recibieron 7 nuevas solicitudes de acuerdos previos de I+D, a las que sumar las 5 que permanecían pendientes de resolver a la finalización de 2006; han sido 10 las solicitudes de acuerdos previos resueltas en 2007 (9 estimadas y 1 desestimada).

Al final del ejercicio son 2 las solicitudes de acuerdo sin resolver.

Asimismo se registraron 31 nuevas solicitudes de criterios de imputación temporal distinto al devengo, que se unían a una pendiente de 2006; en el ejercicio se resolvieron 17 solicitudes de acuerdos previos con los siguientes resultados: 14 estimadas, 2 desestimadas y 4 desistimientos.

7. RECURSOS Y RECLAMACIONES

7.1. RESOLUCIÓN DE RECURSOS

Los datos relativos a la resolución de recursos se contienen en los cuadros III.64 y III.65.

Cuadro III.64

**RECURSOS RESUELTOS POR CONCEPTOS IMPOSITIVOS.
AÑO 2007**

| Concepto | Número |
|--------------------------------------|----------------|
| IRPF | 272.638 |
| IS | 22.764 |
| Otros Capítulo I Presupuesto | 14.670 |
| TOTAL CAPÍTULO I PRESUPUESTO | 310.072 |
| IVA | 86.116 |
| IIEE | 530 |
| Resto Capítulo II Presupuesto | 2.139 |
| TOTAL CAPÍTULO II PRESUPUESTO | 88.785 |
| Otros conceptos | 135.194 |
| TOTAL | 534.051 |

Cuadro III.65

RECURSOS RESUELTOS. AÑOS 2006 Y 2007
(Millones de euros)

| Conceptos | 2007 | 2006 | % Tasa variación 07/06 |
|--------------|----------------|----------------|------------------------|
| IRPF | 272.638 | 227.963 | 19,60 |
| Resto | 261.413 | 248.161 | 5,34 |
| Total | 534.051 | 476.124 | 12,17 |

7.2. RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

7.2.1. *Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales*

Corresponde a los TEAR's y TEAL's tramitar y resolver las reclamaciones interpuestas cuando los actos impugnados (véase apartado II.2.2.5 del Capítulo II) procedan de los órganos periféricos de la Administración del Estado o de las entidades públicas dependientes de la misma, así como cuando procedan de los órganos no superiores de la Administración de las Comunidades Autónomas. Los TEAR's/L's, conocen de las reclamaciones

en primera o en única instancia según la cuantía exceda o no de 150.000 euros o de 1.800.000 euros si se impugna el valor dado a los bienes o a la base imponible fijada para un tributo.

La actividad desarrollada por los TEAR's/L's en el año 2007 se resume en el cuadro III.66, desglosándose por Tribunales en el cuadro III.67.

Cuadro III.66

**TOTAL RECLAMACIONES ENTRADAS
Y RESUELTAS EN TEAR'S Y TEAL'S. AÑO 2007**

| Entradas en el año | Resueltas en el año |
|--------------------|---------------------|
| 122.014 | 130.958 |

Cuadro III.67

**RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2007.
DESGLOSE POR TEAR'S Y TEAL'S**

| Tribunal | Ingresos | Despachos |
|--------------------|----------------|----------------|
| Andalucía | 25.717 | 25.790 |
| Aragón | 2.685 | 3.589 |
| Asturias | 2.334 | 3.613 |
| Baleares | 1.713 | 1.580 |
| Canarias | 8.766 | 8.057 |
| Cantabria | 3.525 | 2.780 |
| Castilla-La Mancha | 4.297 | 4.480 |
| Castilla y León | 6.361 | 7.263 |
| Cataluña | 13.458 | 14.830 |
| Extremadura | 2.542 | 2.896 |
| Galicia | 7.193 | 9.057 |
| Madrid | 19.389 | 18.514 |
| Murcia | 3.202 | 4.599 |
| Navarra | 780 | 1.139 |
| País Vasco | 1.477 | 1.804 |
| La Rioja | 874 | 782 |
| Valencia | 17.365 | 19.759 |
| Ceuta | 200 | 296 |
| Mejilla | 136 | 130 |
| TOTAL | 122.014 | 130.958 |

El número de reclamaciones interpuestas en el año 2007 que corresponden al procedimiento económico administrativo abreviado ha ascendido a 77.796 reclamaciones, que representa el 63,8 por ciento del total de las reclamaciones presentadas. El número de reclamaciones que han sido resueltas por procedimiento abreviado asciende a 65.692, un 50,2 por ciento.

En cuanto al procedimiento económico administrativo general, se han presentado 38.216 nuevas reclamaciones, que suponen el 31,3 por ciento del total de las reclamaciones presentadas. El número de despachadas ascendió a 58.747 reclamaciones, un 44,8 por ciento.

Por lo que se refiere a suspensiones, recursos de anulación y otros recursos y procedimientos, se presentaron 6.002, 4,9 por ciento. El número de los resueltos ascendió a 6.519, un 5,0 por ciento del total de las resoluciones.

El número de reclamaciones pendientes de resolver a 31 de diciembre de 2007 ascendía a 140.876.

Las notas más destacadas de la gestión del año 2007 fueron las siguientes:

- El número de expedientes entrados resultó inferior en 634 reclamaciones respecto al año 2006 (0,5 por ciento).
- El número de reclamaciones resueltas fue superior en 8.944 al de entrada del mismo ejercicio de 2007, manteniendo la tendencia de los cuatro años anteriores en la que la resolución de reclamaciones es superior a la entrada.
- Como puede observarse en el cuadro de entrada y resolución desagregado por conceptos, el mayor número correspondió a reclamaciones contra Actos del Procedimiento Recaudatorio, con el 22,5 por ciento de las reclamaciones entradas y el 24,6 por ciento de las resueltas. Le sigue en orden de magnitud las reclamaciones sobre el IRPF con el 18,8 por ciento de las ingresadas y el 21,6 por ciento de las salidas; el ITP y AJD con el 21,3 por ciento de las recibidas y el 16,1 por ciento de las resueltas; y el resto de los conceptos suponen el 37,4 por ciento de la entrada y el 37,7 por ciento de las resoluciones. El cuadro III.68 ofrece el detalle por conceptos.

Cuadro III.68

**RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2007
EN TEAR'S Y TEAL'S. DESGLOSADAS POR CONCEPTOS**

| Concepto | Entradas | Resueltas |
|-------------------------------|----------------|----------------|
| I. Renta Personas Físicas | 22.975 | 28.294 |
| I. Patrimonio | 235 | 307 |
| I. Sociedades | 5.556 | 5.563 |
| I. Sucesiones y Donaciones | 8.712 | 7.021 |
| I. T. P. y A.J.D. | 25.980 | 21.064 |
| I. sobre el Valor Añadido | 11.275 | 14.730 |
| Tributos Tráfico Exterior | 1.476 | 2.500 |
| Impuestos Especiales | 159 | 629 |
| Tasas y Tributos Parafiscales | 2.528 | 3.177 |
| I. Actividades Económicas | 429 | 661 |
| I. Bienes Inmuebles | 7.097 | 8.610 |
| Actos Proced. Recaudatorio | 27.468 | 32.161 |
| Recaudación Seguridad Social | 2 | 2 |
| Clases Pasivas | 36 | 50 |
| Otras Reclamaciones | 7.943 | 5.992 |
| Suspensiones | 143 | 197 |
| TOTAL | 122.014 | 130.958 |

- Atendiendo el sentido del fallo de las resoluciones, el porcentaje de las que se estimaron, en todo o en parte, se elevó al 36,5 por ciento. Se desestimaron el 51,5 por ciento y el 12,0 por ciento restante terminó con un sentido de finalización diferente (desistimiento, archivo, denegación de competencia, etc.)

Agrupando los conceptos tributarios en función del ámbito de aplicación, resultado lo siguiente:

1. Tributos Estatales: las reclamaciones presentadas durante el año 2007 ascendieron a 41.441 (el 34,0 por ciento del total) se resolvieron 51.716 (el 39,5 por ciento del total de las resueltas). Se estimaron total o parcialmente el 35,0 por ciento se desestimaron el 55,4 por ciento y el 9,6 por ciento restante por otros motivos (desistimiento, archivo, incompetencia, etc.).
2. Tributos Cedidos a las Comunidades Autónomas: las reclamaciones ingresadas fueron 34.927 (el 28,6 por ciento del total) y se resolvieron 28.392 (21,7 por ciento). Según el sentido de la resolución, el 58,7 por ciento fueron estimadas y el 34,6 por ciento desestimadas, el 6,7 por ciento restante terminó en un sentido distinto.

3. Tributos Locales: del IBI y del IAE entraron 7.526 reclamaciones (6,2 por ciento del total), se resolvieron 9.271 del total (el 7,1 por ciento). El 24,8 por ciento se estimaron total o parcialmente; el 63,4 por ciento se desestimaron y el 11,8 por ciento restante terminó por otras causas.
4. Tasas y Tributos Parafiscales: incluidas las Tasas sobre el Juego; se resolvieron 3.177 cifra superior a la de entradas, 2.528. El 22,0 por ciento fueron estimadas total o parcialmente, el 70,2 por ciento se desestimaron y el 7,8 por ciento finalizó por otros motivos.
5. Actos del Procedimiento Recaudatorio: ingresaron 27.468 reclamaciones (el 22,5 por ciento del total). Se resolvieron 32.161 (24,5 por ciento), de las que el 26,3 por ciento se estimaron total o parcialmente, el 53,7 por ciento se desestimaron y el 20,0 por ciento restante terminó en sentido distinto.
6. Otros expedientes no tributarios: ingresaron 8.124 reclamaciones (6,7 por ciento del total) y se resolvieron 6.241 (4,8 por ciento). El 25,8 por ciento fueron estimadas total o parcialmente, el 57,4 por ciento fueron desestimadas y el 16,8 por ciento finalizó por otros motivos.

El tiempo medio de tramitación de las reclamaciones, expresado por la relación de los asuntos pendientes respecto de los resueltos en el año, alcanzó el valor de 1,08. No obstante lo anterior, se considera que el índice no resulta orientativo del ritmo de actividad en el ejercicio, dados los cambios organizativos y la puesta en marcha del procedimiento abreviado con motivo de la entrada en vigor del nuevo Reglamento de Revisión (RD 520/2005).

7.2.2. Tribunal Económico-Administrativo Central

El TEAC es el órgano competente para conocer en única instancia de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan contra los actos administrativos dictados por los órganos centrales del Ministerio de Economía y Hacienda u otros Departamentos ministeriales, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y de las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado (AGE), o por los órganos superiores de la Administración de las CCAA. Asimismo el TEAC conocerá, en segunda instancia, de los recursos de alzada que se interpongan contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los TEAR's y TEAL's.

El cuadro III.69 resume las reclamaciones presentadas y resueltas por el TEAC en el año 2007.

Cuadro III.69

RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2007 EN EL TEAC

| Entradas en el año | Resueltas en el año |
|--------------------|---------------------|
| 4.437 | 4.919 |

El cuadro III.70 desgrega por conceptos las reclamaciones que tuvieron entrada y las resoluciones sustanciadas en el ejercicio 2007.

Cuadro III.70

**RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2007 EN EL TEAC
DESGLOSADAS POR CONCEPTOS**

| Concepto | Entradas | Resueltas |
|-------------------------------|--------------|--------------|
| I. Renta Personas Físicas | 480 | 497 |
| I. Patrimonio | 5 | 9 |
| I. Sociedades | 830 | 1.138 |
| I. Sucesiones y Donaciones | 123 | 66 |
| I. T. P. y A.J.D. | 171 | 137 |
| I. sobre el Valor Añadido | 615 | 642 |
| Tributos Tráfico Exterior | 68 | 104 |
| Impuestos Especiales | 68 | 81 |
| Tasas y Tributos Parafiscales | 354 | 207 |
| I. Actividades Económicas | 15 | 11 |
| I. Bienes Inmuebles | 269 | 207 |
| Actos Proced. Recaudatorio | 921 | 1.116 |
| Recaudación Seguridad Social | 0 | 0 |
| Clases Pasivas | 360 | 364 |
| Otras Reclamaciones | 152 | 331 |
| Suspensiones | 6 | 9 |
| TOTAL | 4.437 | 4.919 |

El número de reclamaciones interpuestas en el año 2007 que corresponden al procedimiento económico administrativo abreviado ha ascendido a 244 reclamaciones, que representa el 5,5 por ciento del total de las reclamaciones presentadas. El número de reclamaciones que han sido resueltas por procedimiento abreviado asciende a 269 reclamaciones un 5,5 por ciento.

En cuanto al procedimiento económico administrativo general, se han presentado 3.749 nuevas reclamaciones, que supone el 84,5 por ciento del

total de las reclamaciones presentadas. El número de resueltas ascendió a 4.277 reclamaciones, un 86,9 por ciento.

Por lo que se refiere a suspensiones, recursos de anulación y otros recursos y procedimientos, se presentaron 444, el 10 por ciento de las entradas. El número de los resueltos ascendió a 373, un 7,6 por ciento del total de resoluciones.

El número de reclamaciones pendientes de resolver a 31 de diciembre de 2007 ascendía a 4.865.

Las notas características del ejercicio 2007 fueron las siguientes:

- El número de entradas en el año disminuyó un 0,8 por ciento con respecto al año anterior (entraron 36 reclamaciones menos).
- El número de reclamaciones resueltas en 2007 superó en 482 a la entrada del mismo ejercicio de 2007 (un 10,9 por ciento).
- Por conceptos, el 22,7 por ciento de las reclamaciones y recursos resueltos corresponden a Actos del Procedimiento Recaudatorio; el 23,1 por ciento al IS; el 10,1 por ciento al IRPF y el 44,1 por ciento restante a otros conceptos.
- El tiempo medio de tramitación de las reclamaciones expresado por la relación de los asuntos pendientes al final del ejercicio respecto de los despachados en el año alcanzó el valor de 0,99. No obstante lo anterior, se considera que el índice no resulta orientativo del ritmo de actividad en el ejercicio, dados los cambios organizativos y la puesta en marcha del procedimiento abreviado con motivo de la entrada en vigor del Reglamento de Revisión (Real Decreto 520/2005).
- Según el sentido del fallo, el porcentaje de resoluciones estimatorias, en todo o en parte se elevó al 19,0 por ciento; se desestimaron el 54,1 por ciento y el 26,9 por ciento restante tuvo un sentido de finalización distinto.

Agrupando los conceptos tributarios en función del ámbito de aplicación, resultó lo siguiente:

1. Tributos Estatales: las reclamaciones y recursos presentados en el año 2007 ascendieron a 2.061 que representan el 46,4 por ciento de los asuntos ingresados. Fueron resueltas 2.462 reclamaciones de las cuales fueron estimadas total o parcialmente el 26,9 por ciento, el 56,0 por ciento se desestimaron y el 17,1 por ciento tuvo un sentido de finalización distinto.
2. Tributos Cedidos a las Comunidades Autónomas: se presentaron 299 reclamaciones y recursos (6,7 por ciento del total) y se resolvieron 212, un 4,3 por ciento del total. El 20,3 por ciento se esti-

maron total o parcialmente, el 25,0 por ciento se desestimaron y el 54,7 por ciento restante acabó con otro sentido distinto a la estimación o desestimación.

3. Tributos Locales: los 284 expedientes que entraron por el IBI e IAE representaron el 6,4 por ciento de las entradas totales. Se resolvieron 218, el 4,4 por ciento del total. El 15,6 por ciento se estimaron total o parcialmente y el 63,8 fueron desestimados y el 20,6 por ciento restante finalizó por otros motivos.
4. Tasas y Tributos Parafiscales: se presentaron 354 reclamaciones y recursos (8,0 por ciento del total) y se resolvieron 207 (4,2 por ciento), de los cuales se estimaron total o parcialmente el 14,0 por ciento y el 74,9 por ciento se desestimaron, finalizando el 11,1 por ciento restante con un sentido distinto.
5. Actos del Procedimiento Recaudatorio: entraron 921 reclamaciones y recursos, que representaron el 20,8 por ciento del total y se resolvieron 1.116 (22,7 por ciento). Según el sentido del fallo el 10,4 por ciento se estimaron total o parcialmente, el 53,5 por ciento se desestimaron y el 36,1 por ciento restante acabó con otro sentido de finalización.
6. Otros expedientes no tributarios: los 518 expedientes que entraron representaron el 11,7 por ciento de las entradas totales y se resolvieron 704 (14,3 por ciento). El 7,0 por ciento se estimaron total o parcialmente, el 48,1 por ciento se desestimaron y el 44,9 por ciento restante tuvo un sentido de finalización distinto.

Cabe destacar que en el año 2007 se ha continuado la adaptación a las modificaciones realizadas en los procedimientos económico-administrativos tras la entrada en vigor de la nueva Ley General Tributaria y su Reglamento de desarrollo en materia de revisión, pero también a los nuevos desafíos planteados por las novedades normativas que han afectado a los órganos de aplicación de los tributos e imposición de sanciones, como la Ley de Medidas para la Prevención del Fraude Fiscal.

El ejercicio 2007 continúa la línea marcada desde la entrada en vigor de la Ley General Tributaria de disminución de la conflictividad, como consecuencia de las modificaciones realizadas por la Ley General Tributaria en el ámbito de la aplicación de los tributos e imposición de sanciones y su plasmación en las actuaciones realizadas por los órganos encargados de dicho ámbito, así como de las modificaciones realizadas por dicha Ley respecto a la regulación de la vía económico-administrativa y de los positivos avances en el funcionamiento de los Tribunales Económico-Administrativos. Ello ha provocado que en el ejercicio 2007 continúe la mejora de la situación global de la vía económico-administrativa, que mantiene la favorable tendencia de años anteriores.

Capítulo IV

Haciendas Territoriales
e Institucionales

SUMARIO

| | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| 1. Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía propio | 521 |
| 1.1. Comunidades Autónomas de Régimen Común | 521 |
| 1.1.1. Sistema de financiación | 521 |
| 1.1.2. Liquidación definitiva del ejercicio 2006..... | 525 |
| 1.1.2.1. Recursos de financiación incondicionada ... | 525 |
| 1.1.2.1.1. Tributos totalmente cedidos..... | 525 |
| 1.1.2.1.2. Tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas..... | 526 |
| 1.1.2.1.3. Recaudación cedida del Impuesto sobre el Valor Añadido | 527 |
| 1.1.2.1.4. Recaudación cedida en los Impuestos Especiales de Fabricación..... | 527 |
| 1.1.2.1.5. Fondo de Suficiencia..... | 528 |
| 1.1.2.1.6. Garantía de financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social..... | 528 |
| 1.1.2.1.7. Dotaciones para la mejora de la financiación sanitaria..... | 529 |
| 1.1.2.1.8. Otros recursos de financiación incondicionada vinculados a la financiación de los servicios transferidos | 530 |
| 1.1.2.2. Recursos de financiación condicionada..... | 531 |
| 1.1.3. Repercusión presupuestaria en 2007 | 532 |

| | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| 1.1.4. Los tributos cedidos en 2007 y otros pagos no pre-supuestarios | 535 |
| 1.2. Comunidades Autónomas de Régimen Foral..... | 539 |
| 1.2.1. País Vasco..... | 539 |
| 1.2.1.1. Recaudación por tributos concertados..... | 539 |
| 1.2.1.2. Cupo y compensaciones financieras de Impuestos Especiales | 541 |
| 1.2.1.3. Ajustes a consumo del Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales | 542 |
| 1.2.2. Navarra..... | 542 |
| 1.2.2.1. Recaudación por tributos convenidos..... | 543 |
| 1.2.2.2. Aportación | 544 |
| 1.2.2.3. Ajustes a consumo del Impuesto sobre el valor Añadido e Impuestos Especiales | 545 |
| 1.3. Canarias. | 545 |
| 1.4. Ciudades con Estatuto de Autonomía propio | 546 |
| 1.5. Impuestos propios y recargos sobre tributos estatales de las Comunidades Autónomas | 547 |
| 1.6. Los fondos de compensación interterritorial | 550 |
| 2. Haciendas Locales | 552 |
| 2.1. Recursos | 552 |
| 2.2. Participación en los tributos del Estado | 553 |
| 2.2.1. Municipios | 554 |
| 2.2.1.1. Grandes municipios..... | 554 |
| 2.2.1.2. Resto de municipios | 554 |
| 2.2.2. Provincias | 555 |
| 2.2.3. Consignaciones para ambos tipos de entidades | 556 |
| 2.3. Subvenciones y compensaciones..... | 557 |
| 2.3.1. Subvenciones al transporte colectivo urbano | 557 |
| 2.3.2. Subvención a la Ciudad Autónoma de Ceuta para compensación de los costes de funcionamiento de su planta desalinizadora..... | 558 |

| | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| 2.3.3. Convenio para la financiación de instituciones con amplia proyección y relevancia del Municipio de Barcelona.. | 558 |
| 2.3.4. Compensaciones a Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales..... | 558 |
| 2.3.5. Compensaciones a Ceuta y Melilla..... | 560 |
| 2.3.6. Subvenciones a los municipios con campos de tiro y maniobras, o centros de adiestramiento, de titularidad del Ministerio de Defensa..... | 560 |
| 2.3.7. Convenio con el Cabildo Insular de Tenerife, para la financiación del tranvía/tren ligero Santa Cruz de Tenerife-La Laguna..... | 561 |
| 2.4. Autorización de operaciones de endeudamiento local y seguimiento de planes económico-financieros | 561 |
| 2.5. Retenciones por compensación de deudas locales con el Estado..... | 562 |
| 3. Administración Institucional..... | 562 |
| 3.1. Seguridad Social..... | 562 |
| 3.1.1. Unidades institucionales..... | 563 |
| 3.1.2. Información estadística..... | 563 |
| 3.2. Organismos Autónomos, Agencias Estatales y otros Organismos Públicos | 565 |

CAPÍTULO IV

Haciendas Territoriales e Institucionales

1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO

Las Comunidades Autónomas (CCAA) y Ciudades con Estatuto de Autonomía han venido asumiendo competencias dentro del marco establecido en sus propios Estatutos mediante el traspaso por el Estado de los servicios correspondientes a las mismas. La financiación de tales servicios se instrumenta a través de dos sistemas diferentes: el sistema de financiación foral regulado mediante Concierto o Convenio Económico, establecidos para el País Vasco y Navarra, respectivamente; y el sistema de financiación común, aplicado a las restantes quince CCAA, cuyos instrumentos o mecanismos están regulados en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).

1.1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN

1.1.1. *Sistema de financiación*

La financiación de las CCAA de régimen común se rige desde el año 2002 por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regularon las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Esta Ley recogió el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de julio de 2001, aprobado por unanimidad por todas las CCAA, con las modificaciones introducidas en las reuniones de 16 y 22 de noviembre de 2001.

El desarrollo del nuevo sistema de financiación se fundamentó en las siguientes líneas básicas:

- El sistema toma como año base el ejercicio 1999.
- La financiación global correspondiente al año base es la suma de los siguientes tres bloques de financiación: el de competencias comunes, el de los servicios sanitarios de la Seguridad Social (SS) y el de los servicios sociales de la SS.
- Las necesidades totales de financiación de cada Comunidad Autónoma (CA) en el año base surgen de la aplicación de las variables sociodemográficas y distributivas, y de las ponderaciones y modulaciones financieras establecidas para cada bloque. Esta aplicación se realiza en términos de homogeneidad competencial, por lo que al resultado de la asignación se le debe añadir el valor de los servicios que constituyen competencias singulares para determinadas CCAA.

Fijadas las necesidades de financiación del año base 1999, su cobertura se lleva a cabo a través de los siguientes mecanismos:

A) Los tributos totalmente cedidos

Se incluyen como tales tanto los que ya estaban cedidos antes de la aprobación del sistema de financiación de 2001 (Impuesto sobre el Patrimonio (IP), Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD), salvo el hecho imponible correspondiente a grandezas y títulos nobiliarios, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) y Tasa sobre el Juego; simplificada y convencionalmente cabe denominarlos tributos cedidos «tradicionales»), como aquellos tributos con rendimiento cedido totalmente a partir de 1 de enero de 2002 (Impuesto Especial sobre determinados Medios de Transporte (IEDMT), Impuesto sobre las Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos (IVMDH), y las tasas afectas a los servicios traspasados).

B) La Tarifa Autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Se atribuye a cada Comunidad el rendimiento de la tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Esta atribución está sujeta a las siguientes reglas:

- La tarifa del IRPF se desdobra en dos: la correspondiente al tramo de tributación general, con un peso relativo del 67 por ciento, y la correspondiente al tramo de tributación autonómica, con un peso relativo del 33 por ciento.

- Las deducciones estatales se reparten con el mismo peso relativo.
- Las CCAA pueden ejercer, en los términos establecidos por Ley y respecto a los sujetos pasivos residentes en su territorio, diversas competencias en materia de tarifa y deducciones de la cuota.

C) La cesión del 35 por ciento de la recaudación líquida producida por el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al consumo de cada Comunidad Autónoma

Se atribuye a cada CA el rendimiento del 35 por ciento de la recaudación líquida en su territorio por el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), entendiéndose por recaudación líquida el conjunto de los ingresos líquidos de la Hacienda estatal, con criterio de caja, por los conceptos que integran el IVA. El rendimiento imputable a cada CA resulta de asignarles el 35 por ciento de la recaudación líquida anual mediante el índice de consumo que respectivamente les corresponde, proporcionado por el Instituto Nacional de Estadística.

D) La cesión del 40 por ciento de la recaudación líquida de los Impuestos Especiales de Fabricación sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios y Alcoholes y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco

El nuevo sistema de financiación atribuye a cada CA el rendimiento del 40 por ciento de la recaudación líquida obtenida en su territorio por estos impuestos, entendiéndose también aquí por recaudación líquida el conjunto de los ingresos líquidos de la Hacienda de la Administración General del Estado (AGE), con criterio de caja, por los conceptos que integran cada uno de estos impuestos. El rendimiento imputable a cada CA resulta de asignarles el 40 por ciento de la recaudación líquida correspondiente a cada año mediante los índices de distribución territorial aplicables en cada caso.

E) La cesión de la recaudación líquida del Impuesto Especial sobre la Electricidad

Se cede asimismo el cien por cien de la recaudación líquida por este impuesto, efectuándose la distribución por CCAA en función del índice de consumo neto de energía eléctrica de la CA respectiva, según datos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

F) El Fondo de Suficiencia

El Fondo de Suficiencia (FS) es el mecanismo de cierre del sistema de financiación porque cubre la diferencia entre las necesidades de financiación de cada CA y los recursos tributarios que se le atribuyen en el año base. Por ello, pueden producirse dos situaciones: que el Fondo sea positivo o que sea negativo. Una Comunidad Autónoma tiene FS positivo cuando sus necesidades de gasto son superiores a los recursos tributarios que le proporciona el sistema, todo ello respecto del año base 1999. En este caso, la CA recibe anualmente, por el Fondo de Suficiencia, la cantidad establecida en dicho año base incrementada por el índice de evolución que experimenten los Ingresos Tributarios del Estado en todo el territorio nacional (ITE nacional o ITE_n), definidos como la recaudación estatal, excluida la susceptible de cesión, por IRPF, IVA y los Impuestos Especiales (IIEE) de Fabricación.

Por el contrario, una Comunidad Autónoma tiene FS negativo cuando sus necesidades de gasto son inferiores a los recursos tributarios que le proporciona el sistema, caso en que la CA debe ingresar en la Administración General del Estado la cantidad establecida en el año base multiplicado por el menor de los dos siguiente índices:

- La proporción entre los ITE nacionales del año considerado (x) y el año base.
- La proporción entre los ITE regionales (ITE_r) del año considerado y el año base. El ITE_r se define como la recaudación en el territorio de la CA, sin ejercicio de competencias normativas, por IRPF, IVA y los IIEE de Fabricación sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre Alcoholes y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco, cedidos y susceptibles de cesión a que ha venido haciéndose referencia.

El FS constituye el mecanismo de ajuste del sistema a los cambios que puedan producirse en las necesidades de financiación de las CCAA (por traspasos de servicios) o en los recursos (por nuevas cesiones de impuestos).

De los mecanismos indicados en los apartados anteriores, y de acuerdo con lo que establece la Ley 21/2001, cada año las CCAA perciben los recursos que les corresponden de la siguiente forma:

- El importe real recaudado de los tributos totalmente cedidos enumerados en el apartado A). Dicha recaudación, dependiendo del tributo de que se trate, puede ser realizada por las propias CCAA o por

la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) (caso este último del IP, IVMDH e IEMDT).

- El importe de las entregas a cuenta del rendimiento de los mecanismos enumerados en los apartados B) a F). Estas entregas a cuenta son regularizadas posteriormente, una vez que se conoce el rendimiento definitivo de dichos mecanismos y se puede practicar la liquidación definitiva, lo que normalmente se produce a los dos años siguientes.

El componente de financiación instrumentado a través de tributos cedidos y de participación en IRPF, IVA e IIEE no tiene reflejo dentro del Presupuesto de Ingresos del Estado pues en éste aparecen sólo los ingresos que corresponden al Estado, no a las CCAA. Por el contrario, el FS tiene reflejo presupuestario, ya en los estados de ingresos, ya en los de gastos. En efecto, cuando el importe del Fondo de Suficiencia de una CA es positivo (es actualmente el caso de todas las CCAA, excepto las de Illes Balears y Madrid), se plasma en los Presupuestos Generales del Estado (PPGGE) como gasto de transferencia incluido en la Sección 32. La suma de los FS negativos (Illes Balears y Madrid) se refleja como un derecho en el Capítulo IV del Presupuesto de Ingresos.

Los recursos citados en las letras A) a F) son destinados libremente por cada CA al objetivo o finalidad que estime más conveniente, por lo que se conocen como recursos de financiación incondicionada. Existen asimismo recursos de financiación condicionada por estar vinculados a una finalidad concreta. A la liquidación de ambos tipos de recursos se hace mención en el siguiente apartado.

1.1.2. Liquidación definitiva del ejercicio 2006

1.1.2.1. Recursos de financiación incondicionada

1.1.2.1.1. Tributos totalmente cedidos

El importe del rendimiento definitivo en el año 2006 de los tributos cedidos no sujetos a liquidación («tradicionales», IEDMT e IVMDH) y de las tasas afectas a los servicios transferidos se refleja en el cuadro IV.1. En el caso de los tributos cedidos se recoge el importe de la recaudación en el año 2006, mientras que en las tasas afectas, al no disponerse de la recaudación real, su cuantía se determina considerando un crecimiento igual al ITE nacional.

Cuadro IV.1

**RENDIMIENTO DEFINITIVO EN EL AÑO 2006 DE LOS TRIBUTOS
CEDIDOS A LAS CCAA NO SUJETOS A LIQUIDACIÓN Y TASAS
AFECTAS A LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS**
(Millones de euros)

| Comunidad Autónoma | Tributos Cedidos «Tradicionales» (*) | IEDMT e IVMDH | Tasas Afectas | Total |
|------------------------|--------------------------------------|----------------|----------------|-----------------|
| Cataluña | 5.161,0 | 673,0 | 128,8 | 5.962,8 |
| Galicia | 950,1 | 177,5 | 70,8 | 1.198,4 |
| Andalucía | 3.581,1 | 462,2 | 255,0 | 4.298,3 |
| Principado de Asturias | 412,4 | 71,1 | 38,3 | 521,8 |
| Cantabria | 332,5 | 34,7 | 13,6 | 380,8 |
| La Rioja | 174,8 | 18,0 | 4,9 | 197,7 |
| Región de Murcia | 789,9 | 99,7 | 17,0 | 906,6 |
| C. Valenciana | 3.039,5 | 395,3 | 67,3 | 3.502,1 |
| Aragón | 750,0 | 77,4 | 31,9 | 859,3 |
| Castilla-La Mancha | 862,1 | 184,1 | 46,3 | 1.092,5 |
| Canarias | 769,4 | 0,0 | 37,6 | 807,0 |
| Extremadura | 273,1 | 50,8 | 28,2 | 352,1 |
| Illes Balears | 821,7 | 69,5 | 17,5 | 908,7 |
| Madrid | 4.714,3 | 698,6 | 163,8 | 5.576,7 |
| Castilla y León | 1.025,9 | 157,8 | 87,8 | 1.271,5 |
| TOTAL | 23.657,8 | 3.169,7 | 1.008,8 | 27.836,3 |

(*) Impuestos sobre Patrimonio, Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Tasa sobre el Juego

Téngase en cuenta que el importe de los tributos cedidos que han dado en llamarse «tradicional» puede diferir de las cifras de recaudación aplicada por los tributos cedidos gestionados por las CCAA ya que, por una parte, incluye la recaudación pendiente de aplicación (su saldo puede tener signo positivo o negativo en un ejercicio respecto al anterior) y, por otra, en el caso de la Tasa sobre el Juego de la Comunidad de Cantabria, se ha consignado el importe satisfecho a la CA por la AEAT ya que fue ésta quien la gestionó en 2006.

1.1.2.1.2. Tarifa Autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

El importe del rendimiento en el año 2006 de la tarifa autonómica del IRPF se refleja en la segunda columna del cuadro IV.2.

Cuadro IV.2

**RENDIMIENTO DEFINITIVO EN EL AÑO 2006 DE LOS RECURSOS
TRIBUTARIOS DE LAS CCAA SUJETOS A LIQUIDACIÓN**
(Millones de euros)

| Comunidad Autónoma | IRPF | IVA | Impuestos Especiales | Total |
|------------------------|-----------------|-----------------|----------------------|-----------------|
| Cataluña | 5.054,8 | 3.688,3 | 1.521,8 | 10.264,9 |
| Galicia | 1.102,2 | 1.232,0 | 513,3 | 2.847,5 |
| Andalucía | 2.906,8 | 3.311,1 | 1.438,9 | 7.656,8 |
| Principado de Asturias | 563,0 | 524,5 | 207,3 | 1.294,8 |
| Cantabria | 303,0 | 290,4 | 126,1 | 719,5 |
| La Rioja | 173,0 | 146,3 | 61,4 | 380,7 |
| Región de Murcia | 545,5 | 543,2 | 300,3 | 1.389,0 |
| C. Valenciana | 2.320,7 | 2.147,6 | 986,6 | 5.454,9 |
| Aragón | 784,8 | 642,5 | 307,7 | 1.735,0 |
| Castilla-La Mancha | 724,9 | 743,3 | 466,0 | 1.934,2 |
| Canarias | 739,9 | 0,0 | 59,3 | 799,2 |
| Extremadura | 305,5 | 400,7 | 198,9 | 905,1 |
| Illes Balears | 548,2 | 905,5 | 275,0 | 1.728,7 |
| Madrid | 5.419,0 | 3.418,9 | 954,7 | 9.792,6 |
| Castilla y León | 1.140,8 | 1.134,0 | 605,8 | 2.880,6 |
| TOTAL | 22.632,1 | 19.128,3 | 8.023,1 | 49.783,5 |

1.1.2.1.3. Recaudación cedida del Impuesto sobre el Valor Añadido

El rendimiento en el año 2006 del IVA cedido figura en la tercera columna del cuadro IV.2.

1.1.2.1.4. Recaudación cedida en los Impuestos Especiales de Fabricación

El rendimiento cedido en el ejercicio 2006 por los Impuestos sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, Cerveza, Productos Intermedios, Labores del Tabaco, Hidrocarburos y Electricidad se recoge en la cuarta columna del cuadro IV.2.

1.1.2.1.5. Fondo de Suficiencia

El valor definitivo del FS del año 2006 de las CCAA se ofrece en el cuadro IV.3.

Cuadro IV.3

FONDO DE SUFICIENCIA DEL AÑO 2006 (Millones de euros)

| Comunidad Autónoma | Fondo de Suficiencia |
|------------------------|----------------------|
| Cataluña | 2.692,8 |
| Galicia | 3.612,6 |
| Andalucía | 9.035,4 |
| Principado de Asturias | 1.088,1 |
| Cantabria | 686,9 |
| La Rioja | 375,2 |
| Región de Murcia | 1.102,2 |
| C. Valenciana | 2.606,5 |
| Aragón | 1.095,8 |
| Castilla-La Mancha | 2.350,7 |
| Canarias | 3.183,7 |
| Extremadura | 1.912,5 |
| Illes Balears | -211,7 |
| Madrid | -182,3 |
| Castilla y León | 3.048,1 |
| TOTAL | 32.396,5 |

1.1.2.1.6. Garantía de financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social

La garantía de que el crecimiento de la financiación asignada a los servicios sanitarios sea como mínimo del Producto Interior Bruto nominal a precios de mercado, prevista en la Ley 21/2001, finalizaba su vigencia en 2004. Sin embargo, de la II Conferencia de Presidentes, celebrada en septiembre de 2005, derivó el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 13 de septiembre de 2005, por el que se estableció la prórroga de la citada garantía hasta que se aprobase un nuevo sistema de financiación autonómica. La aplicación de esta garantía se recogió en la Ley 51/2007, de PPGGE para el año 2008, y su importe para el año 2006 se recoge en el cuadro IV.4.

Cuadro IV.4

GARANTÍA DE ASISTENCIA SANITARIA EN EL AÑO 2006
(Millones de euros)

| Comunidad Autónoma | Garantía de Asistencia Sanitaria |
|------------------------|----------------------------------|
| Cataluña | 0,0 |
| Galicia | 0,0 |
| Andalucía | 0,0 |
| Principado de Asturias | 0,0 |
| Cantabria | 0,0 |
| La Rioja | 0,0 |
| Región de Murcia | 0,0 |
| C. Valenciana | 0,0 |
| Aragón | 0,0 |
| Castilla-La Mancha | 0,0 |
| Canarias | 0,0 |
| Extremadura | 0,0 |
| Illes Balears | 14,0 |
| Madrid | 0,0 |
| Castilla y León | 0,0 |
| TOTAL | 14,0 |

1.1.2.1.7. Dotaciones para la mejora de la financiación sanitaria

Además de la financiación derivada del Sistema de Financiación, en 2006 todas las Comunidades Autónomas percibieron dotaciones adicionales derivadas de la II Conferencia de Presidentes y que fueron acordadas en la Sesión Plenaria del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 13 de septiembre de 2005.

De estas dotaciones, tienen reflejo en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado las siguientes:

- La Dotación Complementaria para la financiación de la Asistencia Sanitaria, por importe total de 500 millones de euros, que se reparte entre todas las CCAA aplicando los criterios establecidos en la Ley 21/2001, es decir, población protegida, población mayor de 65 años e insularidad, actualizando los datos de población a 2004.
- La Dotación de Compensación de Insularidad, por importe de 55 millones de euros, de los que 28,7 millones corresponden a Canarias y los restantes 26,3 a Illes Balears.

Los importes de estas dotaciones correspondientes a 2006, satisfechos a cada CA, por doceavas partes mensuales, son los que se recoge en el cuadro IV.5.

Cuadro IV.5

**DOTACIONES PARA LA MEJORA
DE LA FINANCIACIÓN SANITARIA EN EL AÑO 2006**
(Millones de euros)

| Comunidad Autónoma | Dotación Complementaria para la Financiación de la Asistencia sanitaria | Dotación de Compensación de Insularidad |
|------------------------|---|---|
| Cataluña | 85,8 | |
| Galicia | 36,1 | |
| Andalucía | 91,1 | |
| Principado de Asturias | 14,4 | |
| Cantabria | 7,1 | |
| La Rioja | 3,7 | |
| Región de Murcia | 15,2 | |
| C. Valenciana | 56,1 | |
| Aragón | 16,2 | |
| Castilla-La Mancha | 23,7 | |
| Canarias | 24,0 | 28,7 |
| Extremadura | 13,6 | |
| Illes Balears | 12,0 | 26,3 |
| Madrid | 68,0 | |
| Castilla y León | 33,0 | |
| TOTAL | 500,0 | 55,0 |

Además de las dotaciones anteriores, en el Consejo de Política Fiscal y Financiera del 13 de septiembre de 2005, también se acordó la prórroga de la Garantía de financiación de los servicios de asistencia sanitaria, según se ha indicado en el apartado 1.1.2.1.6.

1.1.2.1.8. Otros recursos de financiación incondicionada vinculados a la financiación de los servicios transferidos

A través de la Sección 32 «Entes Territoriales» de los PPGGE, las CCAA perciben, además de la financiación correspondiente a su participación en

los ingresos del Estado anteriormente comentada, otras transferencias. Así, en el caso de asunción por parte de las CCAA de nuevos servicios, pueden dotarse créditos para poner a disposición de aquéllas recursos equivalentes al coste efectivo de los nuevos servicios traspasados. La financiación de este coste diferenciado se mantiene en tanto no se efectúe la revisión del FS de la Comunidad o Comunidades correspondientes. Los créditos presupuestarios del Estado para esta finalidad se recogen en el programa 941P y ascendieron en 2006 a 22,8 millones de euros.

1.1.2.2. Recursos de financiación condicionada

Entre los recursos que han de destinarse por parte de la CA receptora a una finalidad concreta, predeterminada por una norma o convenio específico, cabe destacar los Fondos de Compensación Interterritorial (FFCI), que ascendieron a 1.159,9 millones de euros en 2006. Por su importancia, estos Fondos se comentan con detalle en el apartado 1.6 del presente capítulo.

Las CCAA percibieron también en 2006 otros recursos que han de considerarse de financiación condicionada con cargo a créditos del Presupuesto de Gastos del Estado: por los servicios traspasados por el Instituto Social de la Marina, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 21/2001; para subvenciones gestionadas por las CCAA; para actuaciones conjuntas y para ejecución de determinados «Contratos-Programa». El importe de los componentes principales para estos conceptos se recoge en los cuadros IV.6 a IV.8.

Cuadro IV.6

**FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2006
POR LOS SERVICIOS TRASPASADOS POR EL INSTITUTO SOCIAL
DE LA MARINA EN MATERIA DE ASISTENCIA SANITARIA, SERVICIOS
SOCIALES, FORMACIÓN Y EMPLEO**
(Millones de euros)

| Comunidad Autónoma | Asistencia Sanitaria | Servicios Sociales, Formación y Empleo | Total |
|--------------------|----------------------|---|-------------|
| Cataluña | 1,3 | 1,4 | 2,7 |
| Galicia | 33,9 | 2,0 | 35,9 |
| C. Valenciana | 4,4 | 1,5 | 5,9 |
| Canarias | 4,7 | 0,6 | 5,3 |
| TOTAL | 44,3 | 5,5 | 49,8 |

Cuadro IV.7

RESUMEN DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS REALIZADAS A LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS, EN CONCEPTO DE SUBVENCIONES Y CONVENIOS, DURANTE 2006 RELATIVAS A LOS CAPÍTULOS IV Y VII

| Comunidades y Ciudades Autónomas | Millones de euros |
|----------------------------------|-------------------|
| País Vasco | 28,0 |
| Cataluña | 1.280,6 |
| Galicia | 394,4 |
| Andalucía | 939,8 |
| Principado de Asturias | 239,3 |
| Cantabria | 120,0 |
| La Rioja | 35,1 |
| Región de Murcia | 143,9 |
| C. Valenciana | 467,3 |
| Aragón | 186,1 |
| Castilla-La Mancha | 225,5 |
| Canarias | 435,6 |
| Navarra | 39,2 |
| Extremadura | 201,0 |
| Illes Balears | 94,9 |
| Madrid | 776,6 |
| Castilla y León | 331,4 |
| Melilla | 14,9 |
| Ceuta | 18,2 |
| TOTAL | 5.971,8 |

Cuadro IV.8

RECURSOS DE CONTRATOS-PROGRAMA DE 2006

| Comunidad Autónoma | Empresa Pública | Millones de euros |
|--------------------|--|-------------------|
| Cataluña | Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña. Programa 441M. Cap. 4 | 155,5 |
| Madrid | Consorcio Regional de Transportes de Madrid. Programa 441M. Cap. 4 | 168,9 |
| TOTAL | | 324,4 |

1.1.3. Repercusión presupuestaria en 2007

Durante el año 2007 se realizaron pagos a las CCAA por los siguientes conceptos:

- Entregas a cuenta por el FS.

- Entregas a cuenta del rendimiento definitivo de los tributos parcialmente cedidos y del Impuesto Especial sobre la Electricidad (véase apartado 1.1.4).
- Rendimiento del IEDMT y del IVMDH (véase apartado 1.1.4).
- Dotación Complementaria para la financiación de la Asistencia Sanitaria.
- Dotación de Compensación de Insularidad.

Los dos últimos conceptos se corresponden con las dotaciones para la mejora de la financiación sanitaria derivadas de la II Conferencia de Presidentes y que fueron acordadas en la Sesión Plenaria del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 13 de septiembre de 2005.

En el cuadro IV.9 se recogen las entregas a cuenta por FS en el año 2007 y las dotaciones para la mejora de la financiación sanitaria.

Cuadro IV.9

**DOTACIONES DE LA SECCIÓN 32 SATISFECHAS
A LAS CCAA EN EL AÑO 2007**

| Comunidad Autónoma | Entregas a cuenta por Fondo de Suficiencia | Dotación Complementaria para la Financiación de la Asistencia sanitaria | Dotación de Compensación de Insularidad |
|------------------------|--|---|---|
| Cataluña | 2.585,2 | 103,1 | |
| Galicia | 3.473,4 | 42,7 | |
| Andalucía | 8.683,9 | 109,4 | |
| Principado de Asturias | 1.060,9 | 17,0 | |
| Cantabria | 658,5 | 8,5 | |
| La Rioja | 359,9 | 4,5 | |
| Región de Murcia | 1.056,3 | 18,3 | |
| C. Valenciana | 2.497,7 | 68,0 | |
| Aragón | 1.054,9 | 19,3 | |
| Castilla-La Mancha | 2.256,1 | 28,4 | |
| Canarias | 3.051,4 | 29,0 | 28,7 |
| Extremadura | 1.840,2 | 16,1 | |
| Illes Balears | -222,1 | 14,5 | 26,3 |
| Madrid | -169,8 | 82,1 | |
| Castilla y León | 2.922,2 | 39,1 | |
| TOTAL | 31.108,7 | 600,0 | 55,0 |

Además de los pagos indicados, en el mes de junio de 2007 se efectuó la liquidación definitiva del sistema de financiación correspondiente al año 2005, cuyo pago se realizó en el mes de julio.

En el ejercicio 2007, las CCAA que lo solicitaron también percibieron los anticipos a cuenta de la liquidación de ese ejercicio, según se muestra en el apartado 1.1.4

Además, en la Sección 32 de los PPGGE para el año 2007 figuraron dotaciones presupuestarias a favor de distintas CCAA: Cataluña, Andalucía, Comunitat Valenciana, Aragón, Canarias, Illes Balears, Madrid y Castilla y León. Su importe conjunto ascendió a 530,4 millones de euros, con el desglose que se recoge en el cuadro IV.10.

Cuadro IV.10

**OTRAS TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS
A TRAVÉS DE LA SECCIÓN 32 DE LOS PPGGE DE 2007**
(Millones de euros)

| Comunidad Autónoma | Programa 441M | Programa 453A | Programa 453B | Programa 941O | Total |
|--------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------|
| Cataluña | 162,3 | 40,0 | | 1,0 | 203,3 |
| Andalucía | | 26,4 | | | 26,4 |
| C. Valenciana | 36,4 | 15,1 | | | 51,5 |
| Aragón | | | | 32,0 | 32,0 |
| Canarias | 25,3 | | | | 25,3 |
| Illes Balears | | | | 3,0 | 3,0 |
| Madrid | 145,5 | 40,0 | | | 185,5 |
| Castilla y León | | | 3,4 | | 3,4 |
| TOTAL | 369,5 | 121,5 | 3,4 | 36,0 | 530,4 |

Programa 441M. Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.

Programa 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Programa 453B. Creación de infraestructura de carreteras.

Programa 941O. Otras transferencias a Comunidades Autónomas.

Finalmente, durante el ejercicio 2007 se produjeron nuevos traspasos de servicios a varias CCAA. El coste efectivo de estos servicios se transfirió desde los Ministerios afectados a la Sección 32 de los PPGGE mediante expediente de modificación presupuestaria, a fin de ponerlo a disposición de las Comunidades correspondientes. Los importes de tales modificaciones presupuestarias se recogen en el cuadro IV.11.

Cuadro IV.11

**TRANSFERENCIAS A CCAA EN EL AÑO 2007 POR COSTE EFECTIVO
DE LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS NO FINANCIADOS
POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO**

| Comunidad Autónoma | Millones de euros |
|--------------------|-------------------|
| Cataluña | 0,9 |
| Galicia | 0,2 |
| Andalucía | 2,6 |
| Cantabria | 2,9 |
| Aragón | 0,0 |
| Illes Balears | 0,1 |
| Ceuta | 0,2 |
| Melilla | 0,2 |
| TOTAL | 7,1 |

1.1.4. Los tributos cedidos en 2007 y otros pagos no presupuestarios

En este apartado se hace mención, en primer lugar, a los ingresos obtenidos por las CCAA por los tributos cedidos por el Estado que no están sujetos a liquidación (IP, ISD, ITP y AJD, Tasa sobre el Juego, IEDMT e IVMDH) y, en segundo término, a los recursos transferidos a las mismas por los tributos con recaudación cedida total o parcialmente que gestiona la AEAT y que están sujetos a liquidación (IRPF, IVA e IIEE de Fabricación).

La recaudación obtenida en 2007 por las CCAA de régimen común por los tributos cedidos por el Estado que no están sujetos a liquidación fue de 25.559,8 millones de euros. El cuadro IV.12 refleja la distribución de estos ingresos por conceptos y CCAA, con los criterios indicados en el apartado 1.1.2.1 respecto de los tributos cedidos «tradicionales».

Los tributos que gravan el capital, es decir ISD e IP, supusieron conjuntamente el 17,1 por ciento de la recaudación total obtenida por las CCAA, el 10,4 por ciento el primero y el 6,7 por ciento el segundo. El ITP y AJD representó el 63,4 por ciento de la recaudación total (33,0 puntos el concepto Transmisiones Patrimoniales y 30,4 puntos Actos Jurídicos Documentados). Las Tasas sobre el Juego proporcionaron el 7,0 por ciento y los dos IIEE citados en el cuadro IV.12 representaron el 12,8 por ciento de los ingresos totales. La recaudación pendiente de aplicación representa un saldo negativo del 0,3 por ciento.

Cuadro IV.12

**RECAUDACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2007
POR TRIBUTOS CEDIDOS NO SUJETOS A LIQUIDACIÓN**
(Millones de euros)

| Comunidad Autónoma | Tributos Cedidos «Tradicionales» ^(P) | | | | | | | IEDMT e IVMDH | Total 2007 |
|------------------------|---|-------------------------|-----------------------------|------------------------------|----------------------|---|--|------------------|-----------------|
| | I. Sobre el Patrimonio | Sucesiones y Donaciones | Transmisiones Patrimoniales | Actos Jurídicos Documentados | Tasas sobre el juego | Variación anual en la recaudación pendiente de aplicación | Total Tributos Cedidos «Tradicionales» | | |
| Cataluña | 453,2 | 774,9 | 1.681,7 | 1.498,3 | 352,0 | -9,7 | 4.750,4 | 680,3 | 5.430,7 |
| Galicia | 74,5 | 236,7 | 322,3 | 293,5 | 72,8 | 0,9 | 1.000,7 | 188,4 | 1.189,1 |
| Andalucía | 147,4 | 281,3 | 1.421,2 | 1.573,7 | 307,1 | -79,6 | 3.651,1 | 473,4 | 4.124,5 |
| Principado de Asturias | 0,8 | 49,7 | 281,9 | 0,0 | 27,4 | 1,5 | 361,3 | 75,4 | 436,7 |
| Cantabria | 34,0 | 34,5 | 109,0 | 121,4 | 6,7 | | 305,6 | 37,5 | 343,1 |
| La Rioja | 21,3 | 18,2 | 56,2 | 63,6 | 13,4 | | 172,7 | 19,2 | 191,9 |
| Región de Murcia | 35,1 | 53,9 | 280,9 | 344,9 | 51,1 | 0,0 | 765,9 | 100,0 | 865,9 |
| C. Valenciana | 188,2 | 177,2 | 1.055,9 | 1.062,2 | 274,8 | -0,8 | 2.757,5 | 401,3 | 3.158,8 |
| Aragón | 64,8 | 128,6 | 233,0 | 215,7 | 75,2 | -5,1 | 712,2 | 80,1 | 792,3 |
| Castilla-La Mancha | 34,7 | 69,4 | 310,8 | 371,2 | 54,2 | | 840,3 | 192,2 | 1.032,5 |
| Canarias | 0,1 | 49,8 | 264,4 | 189,9 | 100,9 | | 605,1 | 0,0 | 605,1 |
| Extremadura | 10,6 | 29,7 | 89,6 | 73,5 | 24,4 | | 227,8 | 55,0 | 282,8 |
| Illes Balears | 49,2 | 83,4 | 368,9 | 245,4 | 56,3 | 2,1 | 805,3 | 75,2 | 880,5 |
| Madrid | 524,4 | 527,9 | 1.621,8 | 1.371,9 | 293,3 | -8,4 | 4.330,9 | 720,7 | 5.051,6 |
| Castilla y León | 73,2 | 155,7 | 334,3 | 334,6 | 91,4 | 17,0 | 1.006,2 | 168,1 | 1.174,3 |
| TOTAL | 1.711,5 | 2.670,9 | 8.431,9 | 7.759,8 | 1.801,0 | -82,1 | 22.293,0 | 3.266,8 | 25.559,8 |

(P) Provisional

En el cuadro IV.13 se relacionan los ingresos aplicados por la Administración del Estado y por los servicios tributarios de las CCAA por los conceptos cedidos a éstas totalmente ya en el anterior sistema de financiación (tributos cedidos «tradicionales»), con expresión del porcentaje que los gestionados por las Comunidades representan de la suma de ambos. La columna ingresos de la Administración del Estado por tributos cedidos a las CCAA recoge básicamente la recaudación en Ceuta y Melilla por dichos conceptos, los ingresos de autoliquidaciones por obligación real de contribuir en el IP, así como los ingresos derivados de los puntos de conexión en el ISD y el ITP y AJD.

Cuadro IV.13

**PARTICIPACIÓN EN 2007 DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS
A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS GESTIONADOS POR ÉSTAS
EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA TOTAL
POR LOS MISMOS CONCEPTOS**

(Millones de euros)

| | Ingresos Administración del Estado (a) | Ingresos CCAA por tributos cedidos gestionados por ellas (b) | Total (c)=(a)+(b) | Participación gestión CCAA en % (b)/(c) |
|------------------------------|--|--|-------------------|---|
| Sucesiones y donaciones | 66,1 | 2.670,9 | 2.737,0 | 97,6 |
| Patrimonio | 47,2 | 1.711,5 | 1.758,7 | 97,3 |
| Transmisiones Patrimoniales | 11,3 | 8.431,9 | 8.443,2 | 99,9 |
| Actos jurídicos Documentados | 1,1 | 7.759,8 | 7.760,9 | 100,0 |
| Juego | 52,1 | 1.801,0 | 1.853,1 | 97,2 |
| TOTAL | 177,8 | 22.375,1 | 22.552,9 | 99,2 |

Por otra parte, durante 2007, las CCAA recibieron entregas a cuenta por su participación en la recaudación de impuestos gestionados por la AGE que están sujetos a liquidación. Su importe por conceptos se ofrece en el cuadro IV.14.

Cuadro IV.14

**IMPORTES DE LAS ENTREGAS A CUENTA 2007
DE LOS IMPUESTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
GESTIONADOS POR LA AEAT**

| Conceptos | Millones de euros |
|-----------------------------|-------------------|
| IRPF | 19.495,0 |
| IVA | 19.863,1 |
| Alcohol y Bebidas Derivadas | 398,7 |
| Productos Intermedios | 8,2 |
| Cerveza | 107,4 |
| Labores del Tabaco | 2.403,0 |
| Hidrocarburos | 4.151,7 |
| Electricidad | 965,9 |
| TOTAL | 47.393,0 |

Además de los anteriores recursos, en el año 2007 las CCAA que lo solicitaron percibieron un anticipo a cuenta de la liquidación de dicho ejercicio. La concesión de estos anticipos se realizó al amparo del Real Decreto-ley 12/2005, de 16 de septiembre, por el que se aprueban determinadas medidas urgentes en materia de financiación sanitaria. Esta norma tiene por finalidad instrumentar algunas de las medidas para la mejora de la financiación sanitaria derivadas de la II Conferencia de Presidentes y cuyo detalle y reparto por CCAA, hasta el grado en que la naturaleza de cada una de ellas lo permitía, fue aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en su reunión de 13 de septiembre de 2005.

La concesión de los anticipos se realizó previa solicitud de las CCAA y por los importes que se recogen en el cuadro IV.15.

Cuadro IV.15

**IMPORTE DE LOS ANTICIPOS DE TESORERÍA
A CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DE 2007**

| Comunidad Autónoma | Millones de euros |
|------------------------|-------------------|
| Cataluña | 506,0 |
| Galicia | 223,1 |
| Andalucía | 326,6 |
| Principado de Asturias | 95,4 |
| Cantabria | 27,6 |
| La Rioja | 29,2 |
| Región de Murcia | 95,7 |
| C. Valenciana | 313,3 |
| Aragón | 109,5 |
| Castilla-La Mancha | 165,7 |
| Canarias | 0,0 |
| Extremadura | 111,0 |
| Illes Balears | 69,8 |
| Madrid | 374,1 |
| Castilla y León | 232,6 |
| TOTAL | 2.679,6 |

1.2. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN FORAL

De conformidad con lo establecido en sus Estatutos de Autonomía, las relaciones tributarias entre el Estado y las Comunidades del País Vasco y Navarra se regulan a través del sistema tradicional del Concierto o Convenio Económico, respectivamente. En el sistema de financiación foral, la financiación de los servicios traspasados por el Estado se realiza mediante la recaudación de los tributos concertados y convenidos. La potestad en materia tributaria en las Comunidades de Régimen Foral está atribuida a las Diputaciones Forales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en el País Vasco y al Gobierno de Navarra en dicho territorio foral.

Tanto en el Convenio Económico suscrito con la Comunidad Foral de Navarra como en el Concierto Económico con el País Vasco, se prevé que los gastos que el Estado realice, en el ejercicio de las competencias no asumidas por ambas CCAA, se financien mediante sendas aportaciones de las mismas al Estado, denominadas Aportación y Cupo, respectivamente.

1.2.1. País Vasco

La relaciones en materia tributaria y financiera entre el País Vasco y el Estado están reguladas en el Concierto Económico aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, con las modificaciones introducidas por la Ley 28/2007, de 25 de octubre.

Por su parte, la Ley 29/2007, de 25 de octubre, aprueba le metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2007-2011 que es la que rige para el cálculo del cupo del año 2007.

Dado que la potestad tributaria corresponde a las Diputaciones Forales, éstas deben aportar los recursos necesarios para la financiación de los Presupuestos de la CA, conforme a la Ley Autonómica que aprueben.

1.2.1.1. Recaudación por tributos concertados

Los ingresos por tributos concertados recaudados en 2007 y 2006 por las Diputaciones Forales del País Vasco, según información suministrada por la propia Comunidad, se recogen en el cuadro IV.16.

Cuadro IV.16

RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONCERTADOS.
PAÍS VASCO 2006-2007
(Millones de euros)

| Tributos Concertados | 2006 | 2007 ^(P) |
|---|-----------------|---------------------|
| Retenciones Rendimientos de Trabajo y Actividades Profesionales | 3.755,0 | 4.040,7 |
| Retenciones Rendimientos de Capital | 205,8 | 319,1 |
| Fraccionamiento de pago actividades empresariales, profesionales y artísticas | 174,6 | 181,6 |
| Cuota diferencial neta | -381,2 | -275,1 |
| Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas | 3.754,2 | 4.266,3 |
| Retenciones Rendimientos de capital | 205,8 | 319,1 |
| Cuota diferencial neta | 1.486,6 | 1.715,1 |
| Impuesto sobre Sociedades | 1.692,4 | 2.034,2 |
| Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones | 76,3 | 76,2 |
| Impuestos Extinguidos por Supresión | 0,0 | 0,0 |
| Impuesto sobre Patrimonio | 127,1 | 154,3 |
| Impuesto sobre la Renta de No Residentes | 70,6 | 175,8 |
| TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS | 5.720,6 | 6.706,8 |
| Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales | 367,9 | 372,1 |
| Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados | 136,6 | 134,9 |
| Impuesto sobre el Valor Añadido | 4.673,8 | 4.837,4 |
| Impuestos Indirectos Extinguidos | 2,2 | 0,0 |
| Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte | 70,4 | 77,0 |
| Impuestos Especiales de Fabricación | 1.355,2 | 1.394,1 |
| Impuesto sobre Primas de Seguros | 71,9 | 78,1 |
| Impuesto sobre la Venta de Hidrocarburos | 50,1 | 52,0 |
| TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS | 6.728,1 | 6.945,6 |
| Tasa sobre el Juego | 68,9 | 68,7 |
| Recargo de Apremio e Intereses de Demora | 22,6 | 32,6 |
| Restantes Conceptos | 12,1 | 17,2 |
| TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS | 103,6 | 118,5 |
| TOTAL RECAUDACIÓN | 12.552,3 | 13.770,9 |

^(P) Provisional

1.2.1.2. *Cupo y compensaciones financieras de Impuestos Especiales*

En el año 2007 se practicó la liquidación del Cupo de 2006 y la Comunidad efectuó el ingreso del Cupo provisional del año 2007.

a) Liquidación Cupo 2006

La liquidación del Cupo de 2006 ascendió a 156,4 millones de euros a favor de la AGE.

b) Cupo provisional 2007

El cupo del año 2007, año base del quinquenio 2007-2011, aprobado por la Ley 29/2007 y sus componentes figuran en el cuadro IV.17.

Cuadro IV.17

CUPO PROVISIONAL PAÍS VASCO 2007

| | Millones de euros |
|--|-------------------|
| Presupuesto del Estado: Gastos | 188.417,4 |
| Cargas Asumidas por la Comunidad Autónoma | 102.664,7 |
| Total Cargas no Asumidas | 85.752,7 |
| Imputación del índice a las Cargas no Asumidas | |
| 6,24 por 100 s / 85.752,7 | 5.351,0 |
| Compensaciones y ajustes a deducir: | -3.702,7 |
| Por tributos no concertados | -246,0 |
| (3.942,6 al 6,24 por 100) | |
| Por otros ingresos no tributarios | -473,6 |
| (7.597,3 al 6,24 por 100) | |
| Por déficit presupuestario | -2.550,4 |
| (40.872,3 al 6,24 por 100) | |
| Por Impuestos Directos concertados | -432,7 |
| Cupo Líquido | 1.648,3 |
| Compensaciones Artículo 6. Dos de la Ley de Cupo: | -82,1 |
| Compensaciones Álava: | 2,9 |
| Disposición Transitoria Cuarta del Concierto Económico | -3,8 |
| Líquido a pagar | 1.565,3 |

Del importe líquido a pagar que figura en el cuadro anterior, además se han deducido las cantidades correspondientes a lo dispuesto en los Acuerdos Tercero, Cuarto y Quinto de la Comisión Mixta del Concierto Económico de 30 de julio de 2007, resultando un importe final satisfecho por este concepto al Estado de 1.449,3 millones de euros.

Por otra parte, en el año 2007 se calcularon las compensaciones financieras por razón de la concertación de los IIEE de Fabricación que resultaron a favor del Gobierno Vasco, por importe de 72,4 millones de euros. La liquidación de las compensaciones del ejercicio 2006 ascendió a 4,5 millones de euros, a favor de la AGE.

1.2.1.3. *Ajustes a consumo del Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales y compensaciones financieras de Impuestos Especiales*

Los ajustes a consumo tienen por objeto perfeccionar la imputación de los ingresos de estos impuestos concertados, estableciendo un mecanismo de ajuste entre la capacidad recaudatoria y el índice de consumo del País Vasco.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales de IVA de 2007 que percibió el País Vasco ascendieron a 1.193,9 millones de euros. En el año 2007 también se practicó la liquidación definitiva de los ajustes a consumo del IVA del ejercicio 2006, que ascendió a 17,6 millones de euros a favor de la AGE.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales para 2007 de los IIEE de Fabricación ascendieron a 83,3 millones de euros a favor de la AGE. La liquidación de los ajustes del año 2006 fue de 23,7 millones de euros a favor igualmente de la AGE.

1.2.2. Navarra

A partir del año 2007 se encuentra vigente la Ley 48/2007, de 19 de diciembre, por la que se aprobó la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por la Ley 28/1990. La nueva Ley extendió sus efectos al ejercicio 2005 y posteriores, ya que fijó dicho año como nuevo año base para la Aportación de Navarra a las cargas generales del Estado no asumidas por la Comunidad Foral.

1.2.2.1. Recaudación por tributos convenidos

De forma similar a lo que ocurre con el País Vasco, el Gobierno de Navarra dispone, para poder cubrir sus necesidades financieras y hacer frente a la Aportación, fundamentalmente del importe total de la recaudación obtenida por los tributos convenidos. En el cuadro IV.18 se ofrecen las cifras para los años 2006 y 2007.

Cuadro IV.18

RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONVENIDOS. NAVARRA 2006-2007 (Millones de euros)

| Tributos Convenidos | 2006 | 2007 ^(P) |
|---|----------------|---------------------|
| Retenciones Rendimientos de Trabajo y Actividades Profesionales | 901,7 | 945,7 |
| Retenciones Rendimientos de Capital | 70,3 | 97,3 |
| Fraccionamiento de pago actividades empresariales, profesionales y artísticas | 50,0 | 53,4 |
| Cuota diferencial neta | -12,3 | -13,2 |
| Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas | 1.009,7 | 1.083,2 |
| Retenciones Rendimientos de Capital | 31,7 | 42,6 |
| Cuota diferencial neta | 486,8 | 550,6 |
| Impuesto sobre Sociedades | 518,5 | 593,2 |
| Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones | 31,5 | 43,3 |
| Impuestos Extinguidos por Supresión | 0,0 | 0,0 |
| Impuesto sobre Patrimonio | 53,2 | 61,9 |
| Impuesto sobre la Renta de No Residentes | 6,3 | 10,6 |
| TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS | 1.619,2 | 1.792,2 |
| Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales | 102,9 | 80,7 |
| Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados | 55,1 | 52,8 |
| Impuesto sobre el Valor Añadido | 1.094,5 | 1.170,2 |
| Impuestos Especiales de Fabricación | 373,2 | 397,6 |
| Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte | 21,4 | 22,1 |
| Impuesto sobre Primas de Seguros | 18,6 | 21,6 |
| Impuesto sobre la Venta de Hidrocarburos | 21,0 | 22,1 |
| Impuestos Indirectos Extinguidos | 0,0 | 0,0 |
| TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS | 1.686,7 | 1.767,1 |
| Tasa sobre el Juego | 14,0 | 13,5 |
| Recargo de Apremio e Intereses de Demora | 5,8 | 7,0 |
| Restantes Conceptos | 7,1 | 9,2 |
| TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS | 26,9 | 29,7 |
| TOTAL RECAUDACIÓN | 3.332,8 | 3.589,0 |

^(P) Provisional

1.2.2.2. Aportación

En el año 2007 se practicó la liquidación de la Aportación de los años pendientes de liquidar (2004 a 2006) y la Comunidad efectuó el ingreso de la Aportación provisional del año 2007.

a) Liquidación Aportación 2004 a 2006

De conformidad con lo establecido en los acuerdos adoptados en la Comisión Coordinadora de 5 de noviembre de 2007, el importe de las liquidaciones pendientes de ingresar por la Comunidad ascendieron a 623,3 millones de euros.

En el acuerdo decimonoveno de dicha Comisión se estableció que el importe anterior fuera ingresado en dos plazos iguales, a finales de 2007 y en marzo de 2008.

Como consecuencia del acuerdo anterior, en diciembre de 2007, la Comunidad ingresó por este concepto, un importe de 311,7 millones de euros.

b) Aportación provisional 2007

Para 2007, de conformidad con el nuevo año base 2005 fijado en el Anexo I de la citada Ley 48/2007 y con los acuerdos alcanzados con la Comunidad en la Comisión Coordinadora indicada, se fijó para Navarra una Aportación provisional de 687,8 millones de euros, cuyo detalle se recoge en el cuadro IV.19.

Cuadro IV.19

APORTACIÓN PROVISIONAL DE NAVARRA 2007 (Millones de euros)

| | Millones de euros |
|--|-------------------|
| Aportación definitiva del año base 2005 | 553,5 |
| Importe computado en materia de Policía año base | 42,8 |
| Aportación año base | 596,3 |
| Indice de actualización (1,2603) | |
| Aportación para 2005 | 751,5 |
| Valoración en materia de Policía año 2005 | -63,7 |
| APORTACIÓN LÍQUIDA A PAGAR EN 2005 | 687,8 |

Del importe indicado en el cuadro anterior, se han deducido las cantidades correspondientes a lo dispuesto en los Acuerdos Decimosegundo,

Decimotercero y Decimocuarto adoptados por la Comisión Coordinadora del Convenio citada, resultando un importe final pagado por la Comunidad de 657,6 millones de euros.

1.2.2.3. *Ajustes a consumo del Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales*

Los ajustes correspondientes a consumo del IVA a favor de Navarra en las liquidaciones trimestrales de 2007 ascendieron a 315,8 millones de euros. La liquidación definitiva de 2006, una vez conocida la recaudación real a 31 de diciembre de dicho año, fue a favor de la AGE por importe de 37 millones de euros.

Los ajustes a consumo correspondientes a las liquidaciones trimestrales para 2007 por IIEE de Fabricación ascendieron a 90,6 millones de euros a favor de la AGE. La liquidación definitiva de 2006 fue de 29,6 millones de euros a favor de Navarra.

1.3. CANARIAS

La CA de Canarias está dotada de un régimen económico-fiscal (REF) específico, reconocido por la Disposición Adicional 3ª de la Constitución y el artículo 45 de su Estatuto de Autonomía, y que ha venido siendo actualizado en el tiempo. En el apartado 8.1 del Capítulo I de esta Memoria se destacan los cambios acaecidos en el marco normativo para el ejercicio 2007.

La recaudación obtenida por los tributos específicos del REF en los ejercicios 2006 y 2007 es la que se muestra en el cuadro IV.20.

Cuadro IV.20

RENDIMIENTO DEFINITIVO EN 2007 Y 2006 DE LOS TRIBUTOS ESPECÍFICOS DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS (Millones de euros)

| | 2007 | 2006 |
|---|----------------|----------------|
| Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) | 1.125,7 | 1.111,8 |
| Arbitrio a la Importación y a la Entrega de Mercancías (AIEM) | 130,9 | 130,4 |
| Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte | 68,6 | 67,9 |
| TOTAL RECAUDACIÓN LIQUIDA TRIBUTOS REF | 1.325,2 | 1.310,1 |
| - Costes de gestión | 44,0 | 42,2 |
| TOTAL RECAUDACIÓN A DISTRIBUIR | 1.281,2 | 1.267,9 |
| A la Comunidad Autónoma de Canarias | 538,1 | 553,2 |
| A Corporaciones Locales | 743,1 | 714,7 |

1.4. CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO

Las ciudades de Ceuta y Melilla disponen de sendos Estatutos de Autonomía. Entre sus recursos financieros se encuentran algunos propios de las CCAA y otros específicos de las Entidades Locales y Provinciales.

Por aplicación del nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía propio, las ciudades de Ceuta y Melilla perciben recursos por Fondo de Suficiencia desde el año 2002, habiéndoseles asignado al efecto un FS en el año base 1999, constituido por el valor de los servicios traspasados y las subvenciones de autogobierno en dicho año.

El valor definitivo del Fondo de Suficiencia de las ciudades de Ceuta y Melilla del año 2006 se recoge en el cuadro IV.21.

Cuadro IV.21

FONDO DE SUFICIENCIA DE LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA EN EL AÑO 2006

| Ciudad Autónoma | Millones de euros |
|-----------------|-------------------|
| Melilla | 11,7 |
| Ceuta | 14,7 |
| TOTAL | 26,4 |

Las entregas a cuenta por FS a estas ciudades en el año 2007 figuran en el cuadro IV.22.

Las ciudades de Ceuta y Melilla, al igual que las CCAA de régimen común, podían percibir en el año 2007 un anticipo a cuenta de la liquidación del FS de ese año. Estos anticipos, sin embargo, no se hicieron efectivos ya que ninguna de las dos ciudades realizaron la solicitud, requisito necesario para su tramitación.

Cuadro IV.22

ENTREGAS A CUENTA POR FONDO DE SUFICIENCIA Y ANTICIPO A CUENTA DE LIQUIDACIÓN A LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA EN EL AÑO 2007

(Millones de euros)

| Ciudad Autónoma | Entrega a cuenta por F.S. | Anticipo de Tesorería a cuenta de la liquidación |
|-----------------|---------------------------|--|
| Melilla | 12,6 | 0,0 |
| Ceuta | 14,1 | 0,0 |
| TOTAL | 26,7 | 0,0 |

Los recursos que perciben las ciudades de Ceuta y Melilla en su calidad de Entidades Locales y Provinciales se recogen en el subcapítulo IV.2 de este capítulo.

1.5. IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

El artículo sexto de la LOFCA habilita a las CCAA para establecer y exigir sus propios tributos no pudiendo recaer sobre hechos imposables gravados por el Estado.

Por su parte, el artículo noveno, fija los principios que deberán respetar las CCAA para establecer sus propios impuestos, que se concretan en los siguientes aspectos:

- No pueden sujetarse elementos patrimoniales situados, rendimientos originados ni gastos realizados fuera del territorio de la respectiva CA.
- No pueden gravarse, como tales, negocios, actos o hechos celebrados o realizados fuera del territorio de la Comunidad impositora, ni la transmisión o ejercicio de bienes, derechos y obligaciones que no hayan nacido ni hubieran de cumplirse en dicho territorio o cuyo adquirente no resida en el mismo.
- No pueden suponer obstáculo para la libre circulación de personas, mercancías y servicios capitales ni afectar de manera efectiva a la fijación de residencia de las personas o a la ubicación de empresas y capitales dentro del territorio español, ni comportar cargas trasladables a otras Comunidades.

Los recargos sobre tributos estatales vienen regulados en el artículo duodécimo de la LOFCA, que autoriza a las CCAA para establecer recargos sobre los Tributos del Estado susceptibles de cesión, excepto en el IVMDH. En el IVA e IIEE únicamente pueden establecer recargos cuando tengan competencias normativas en materia de tipos de gravamen. Además, dichos recargos no podrán configurarse de forma que puedan suponer una minoración en los ingresos del Estado por dichos impuestos, ni desvirtuar la naturaleza o estructura de los mismos.

La recaudación obtenida por las CCAA en 2006 por impuestos propios y recargos sobre tributos estatales se recoge en el cuadro IV.23.

Cuadro IV.23

IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2006

(Millones de euros)

| Comunidad Autónoma | Nombre del tributo | Recaudación por impuestos propios | Recaudación por recargos sobre tributos estatales | Total recaudación |
|-------------------------------|--|-----------------------------------|---|-------------------|
| PAÍS VASCO | SUMA RECAUDACIÓN DEL PAÍS VASCO | 6,8 | 4,0 | 10,8 |
| | Impuesto sobre el juego del bingo | 6,8 | | 6,8 |
| | Recargo de la tasa sobre el juego | | 4,0 | 4,0 |
| CATALUÑA | SUMA RECAUDACIÓN DE CATALUÑA | 343,9 | 0,0 | 343,9 |
| | Impuesto sobre el juego del bingo | 0,1 | | 0,1 |
| | Gravamen de protección civil | 1,8 | | 1,8 |
| | Canon del agua | 308,4 | | 308,4 |
| | Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales | 0,7 | | 0,7 |
| | Canon sobre la disposición controlada de residuos municipales | 32,9 | | 32,9 |
| | Recargo sobre tasa estatal que grava las máquinas tragaperras | | 0,0 | 0,0 |
| GALICIA | SUMA RECAUDACIÓN DE GALICIA | 52,4 | 0,0 | 52,4 |
| | Impuesto sobre el juego del bingo | 4,5 | | 4,5 |
| | Canon de saneamiento | 32,6 | | 32,6 |
| | Impuesto sobre contaminación atmosférica | 15,3 | | 15,3 |
| ANDALUCÍA | SUMA RECAUDACIÓN DE ANDALUCÍA | 42,0 | 0,0 | 42,0 |
| | Impuesto sobre tierras infrutilizadas | 0,0 | | 0,0 |
| | Impuesto sobre el juego del bingo | 24,9 | | 24,9 |
| | Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera | 10,1 | | 10,1 |
| | Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales | 2,0 | | 2,0 |
| | Impuesto sobre depósito de residuos radioactivos | 4,2 | | 4,2 |
| | Impuesto sobre depósitos de residuos peligrosos | 0,8 | | 0,8 |
| PRINCIPADO DE ASTURIAS | SUMA RECAUDACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS | 26,4 | 7,7 | 34,1 |
| | Impuesto sobre fincas o explotaciones agrarias infrutilizadas | 0,0 | | 0,0 |
| | Impuesto sobre el juego del bingo | 4,3 | | 4,3 |
| | Canon de saneamiento | 21,4 | | 21,4 |
| | Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales | 0,7 | | 0,7 |
| | Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas | | 7,7 | 7,7 |
| CANTABRIA | SUMA RECAUDACIÓN DE CANTABRIA | 0,3 | 0,0 | 0,3 |
| | Canon de saneamiento | 0,3 | | 0,3 |
| | Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas | | 0,0 | 0,0 |
| LA RIOJA | SUMA RECAUDACIÓN DE LA RIOJA | 6,5 | 0,8 | 7,3 |
| | Canon de saneamiento | 6,5 | | 6,5 |
| | Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto de Actividades Económicas | | 0,8 | 0,8 |

(continúa)

Cuadro IV.23 (Continuación)

**IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES
DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2006**

(Millones de euros)

| Comunidad Autónoma | Nombre del tributo | Recaudación por impuestos propios | Recaudación por recargos sobre tributos estatales | Total recaudación |
|---------------------------|--|-----------------------------------|---|-------------------|
| MURCIA | SUMA RECAUDACIÓN DE MURCIA | 38,5 | 4,3 | 42,8 |
| | Impuesto sobre los premios del juego del bingo | 3,6 | | 3,6 |
| | Impuesto sobre vertidos de residuos (1) | 0,0 | | 0,0 |
| | Impuesto por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera | 0,8 | | 0,8 |
| | Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales | 0,1 | | 0,1 |
| | Canon de saneamiento | 34,0 | | 34,0 |
| | Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas | | 4,3 | 4,3 |
| C. VALENCIANA | SUMA RECAUDACIÓN DE COMUNITAT VALENCIANA | 148,7 | 0,6 | 149,3 |
| | Impuesto sobre el juego del bingo | | | 0,0 |
| | Canon de saneamiento | 148,7 | | 148,7 |
| | Recargo sobre la Tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar en casinos | | 0,6 | 0,6 |
| ARAGÓN | SUMA RECAUDACIÓN DE ARAGÓN | 30,4 | 0,0 | 30,4 |
| | Canon de saneamiento de aguas | 18,6 | | 18,6 |
| | Impuesto sobre el daño medioambiental causado por la emisión de gases contaminantes a la atmósfera | 10,4 | | 10,4 |
| | Impuesto sobre el daño medioambiental causado por las instalaciones por cable | 0,5 | | 0,5 |
| | Impuesto sobre el daño medioambiental causado por las grandes áreas de venta | 0,9 | | 0,9 |
| CASTILLA-LA MANCHA | SUMA RECAUDACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA | 19,0 | 0,0 | 19,0 |
| | Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente | 19,0 | | 19,0 |
| CANARIAS | SUMA RECAUDACIÓN DE CANARIAS | 260,2 | 0,0 | 260,2 |
| | Impuesto especial sobre combustibles derivados del petróleo | 260,2 | | 260,2 |
| | Canon de vertido (2) | | | 0,0 |
| NAVARRA | SUMA RECAUDACIÓN DE NAVARRA | 20,2 | 0,0 | 20,2 |
| | Canon de saneamiento | 20,2 | | 20,2 |
| EXTREMADURA | SUMA RECAUDACIÓN DE EXTREMADURA | 16,0 | 0,0 | 16,0 |
| | Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos | 4,2 | | 4,2 |
| | Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente | 11,0 | | 11,0 |
| | Impuesto sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas | 0,5 | | 0,5 |
| | Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito | 0,3 | | 0,3 |
| ILLES BALEARS | SUMA RECAUDACIÓN DE ILLES BALEARS | 46,6 | 0,0 | 46,6 |
| | Impuesto sobre los premios del juego del bingo | 0,0 | | 0,0 |
| | Canon de saneamiento de aguas | 46,6 | | 46,6 |
| | Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Alquiler sin Conductor (3) | | | 0,0 |

(continúa)

Cuadro IV.23 (Continuación)

IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2006

(Millones de euros)

| Comunidad Autónoma | Nombre del tributo | Recaudación por impuestos propios | Recaudación por recargos sobre tributos estatales | Total recaudación |
|--------------------|--|-----------------------------------|---|-------------------|
| MADRID | SUMA RECAUDACIÓN DE MADRID | 48,0 | 20,2 | 68,2 |
| | Tarifa de depuración de aguas residuales | 2,2 | | 2,2 |
| | Impuesto sobre los premios del bingo | 29,6 | | 29,6 |
| | Impuesto sobre la modalidad de juegos colectivos de dinero y azar simultáneos | 2,6 | | 2,6 |
| | Impuesto sobre la instalación de máquinas en establecimientos de hostelería autorizados. | 3,0 | | 3,0 |
| | Impuesto sobre depósito de residuos | 10,6 | | 10,6 |
| | Recargo sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas | | 20,2 | 20,2 |
| | TOTAL RECAUDACIÓN | 1.105,9 | 37,6 | 1.143,5 |

⁽¹⁾ No implementado

⁽²⁾ La gestión y recaudación corresponde a los Cabildos Insulares

⁽³⁾ Tributo no exigible por no haberse dictado la disposición reglamentaria para su gestión y recaudación

Fuente: Información proporcionada por cada Comunidad Autónoma

1.6. LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Uno de los elementos fundamentales para corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad entre CCAA que consagra la Constitución Española está constituido por los Fondos de Compensación Interterritorial, regulados actualmente por la Ley 22/2001, de 27 de diciembre. Las modificaciones introducidas por la misma con relación a la anterior Ley 29/1990 fueron, fundamentalmente, dos: por una parte, se modificó el destino de los recursos y, por otra, se ampliaron los territorios beneficiarios.

En efecto, se crearon, en primer lugar, dos FFCI: el Fondo de Compensación y el Fondo Complementario. El Fondo de Compensación responde estrictamente al mandato constitucional, de forma que los recursos de este Fondo han de destinarse a gastos de inversión que promuevan directa o indirectamente la creación de renta o riqueza en los territorios beneficiarios. El Fondo Complementario puede tener el mismo destino de inversiones nuevas o, a solicitud del territorio beneficiario, puede destinarse a financiar gastos necesarios para poner en marcha o en funcionamiento inversiones previamente financiadas con cargo al Fondo de Compensación o al propio Fondo Complementario, durante un período de dos años; la proporción que

ha de destinarse a gastos de inversión será del 75 por ciento, pudiendo alcanzar hasta el 25 por ciento restante el importe de los gastos de funcionamiento asociados a inversiones. El Fondo Complementario se dota anualmente para cada Comunidad Autónoma y Ciudades Autónomas con una cantidad equivalente al 33,3 por ciento de su respectivo Fondo de Compensación.

Respecto a los territorios beneficiarios, la Ley de 2001 extendió los fondos a las ciudades de Melilla y Ceuta, de modo que son actualmente territorios beneficiarios los siguientes: Galicia, Andalucía, Asturias, Cantabria, Murcia, Comunidad Valenciana, Castilla La Mancha, Canarias, Extremadura, Castilla y León y las Ciudades con Estatuto de Autonomía Ceuta y Melilla. El Fondo para Melilla y Ceuta está dotado con idéntica cuantía a la que destina el Estado a las inversiones en dichas ciudades (0,75 por ciento del total del Fondo para cada territorio) y, además, de una cantidad adicional en función de una variable denominada Ciudad con Estatuto de Autonomía.

Para el año 2006 la cuantía total de los FFCI se situó en 1.159,9 millones de euros. Para el año 2007, la dotación de los FFCI en la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado ascendió a 1.237,7 millones de euros en su conjunto. El importe del Fondo de Compensación para este último año supuso 928,3 millones de euros y el Complementario 309,5 millones de euros.

El cuadro IV.24 recoge la distribución de los fondos correspondientes a los años 2006 y 2007, así como el índice de variación entre ambos.

Cuadro IV.24

FFCI DE 2006 Y 2007
(Millones de euros)

| Comunidad Autónoma | Fondo de Compensación | | Fondo Complementario | | FFCI | | Variación en % 2007-2006 |
|--------------------|-----------------------|--------------|----------------------|--------------|----------------|----------------|-----------------------------|
| | 2006 | 2007 | 2006 | 2007 | 2006 | 2007 | |
| Galicia | 137,7 | 146,9 | 45,9 | 49,0 | 183,6 | 195,9 | 6,7 |
| Andalucía | 337,0 | 343,2 | 112,4 | 114,4 | 449,4 | 457,6 | 1,8 |
| Asturias | 38,6 | 40,4 | 12,9 | 13,5 | 51,5 | 53,9 | 4,7 |
| Cantabria | 7,2 | 7,3 | 2,4 | 2,4 | 9,6 | 9,7 | 1,4 |
| Murcia | 35,5 | 41,1 | 11,8 | 13,7 | 47,3 | 54,7 | 15,7 |
| C. Valenciana | 61,8 | 71,9 | 20,6 | 24,0 | 82,4 | 95,9 | 16,4 |
| Castilla-La Mancha | 69,6 | 77,6 | 23,2 | 25,9 | 92,8 | 103,5 | 11,5 |
| Canarias | 46,8 | 55,0 | 15,6 | 18,3 | 62,4 | 73,3 | 17,4 |
| Extremadura | 65,8 | 69,1 | 22,0 | 23,0 | 87,8 | 92,1 | 4,9 |
| Castilla y León | 56,5 | 61,4 | 18,8 | 20,5 | 75,3 | 81,9 | 8,7 |
| Melilla | 6,7 | 7,2 | 2,2 | 2,4 | 8,9 | 9,6 | 7,5 |
| Ceuta | 6,7 | 7,2 | 2,2 | 2,4 | 8,9 | 9,6 | 7,5 |
| TOTAL | 869,9 | 928,3 | 290,0 | 309,5 | 1.159,9 | 1.237,7 | 6,7 |

2. HACIENDAS LOCALES

2.1. RECURSOS

La Hacienda de las Entidades Locales está constituida por los siguientes tipos de recursos:

- Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.
- Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos, así como los recargos exigibles, en su caso, sobre los impuestos de las CCAA o de otras Entidades Locales.
- Las participaciones en los tributos del Estado y de las CCAA
- Las subvenciones.
- Lo percibido en concepto de precios públicos.
- El producto de las operaciones de crédito.
- El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- Las demás prestaciones de Derecho público.

El peso relativo que tiene cada uno de los citados recursos varía según la clase de ente de que se trate: Ayuntamientos, Diputaciones de Régimen Común, Diputaciones Forales y Consejos y Cabildos Insulares, presentando en los años 2007 y 2006 la estructura porcentual que se indica en los cuadros IV.25 y IV.26.

Cuadro IV.25

RECURSOS DE LAS HLL. PORCENTAJE QUE REPRESENTA CADA TIPO DE INGRESOS (DATOS AVANCE PRESUPUESTO 2007)

| Tipo de Ingreso | Ayuntamientos | Diputaciones Régimen Común | Consejos y Cabildos Insulares | Diputaciones Régimen Foral |
|-----------------------------|---------------|----------------------------|-------------------------------|----------------------------|
| Tributos y Precios Públicos | 49,7 | 18,8 | 42,9 | 94,9 |
| Transferencias | 34,5 | 69,2 | 47,9 | 3,1 |
| Ingresos Patrimoniales | 9,5 | 2,8 | 1,3 | 0,2 |
| Operaciones Financieras | 6,3 | 9,2 | 7,9 | 1,8 |
| TOTAL INGRESOS | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |

Cuadro IV.26

RECURSOS DE LAS HLL. PORCENTAJE QUE REPRESENTA CADA TIPO DE INGRESOS (PRESUPUESTO 2006)

| Tipo de Ingreso | Ayuntamientos | Diputaciones Régimen Común | Consejos y Cabildos Insulares | Diputaciones Régimen Foral |
|-----------------------------|---------------|----------------------------|-------------------------------|----------------------------|
| Tributos y Precios Públicos | 48,3 | 17,9 | 40,9 | 95,0 |
| Transferencias | 32,8 | 68,6 | 47,6 | 3,1 |
| Ingresos Patrimoniales | 11,8 | 2,1 | 3,1 | 0,2 |
| Operaciones Financieras | 7,1 | 11,4 | 8,4 | 1,7 |
| TOTAL INGRESOS | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |

En los apartados siguientes, se analizan con más detalle los recursos obtenidos en virtud de la participación en los tributos del Estado, subvenciones con cargo a los PPGGE, determinadas compensaciones y ciertos créditos.

2.2. PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO

El sistema de financiación de las Entidades Locales basado en participaciones en los tributos del Estado fue objeto de profunda alteración por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, aplicable a partir de 1 de enero de 2004. Por lo tanto, el año 2007 ha sido el cuarto de aplicación del nuevo sistema de financiación local.

A partir de 2004 se modificó el sistema de financiación configurándose uno dual con características diferenciadas: de una parte, las provincias, los grandes municipios y las capitales de provincia o de CA y, de otra, el resto de municipios. Para las provincias y los grandes municipios se ha establecido un sistema de financiación basado tanto en la cesión parcial de la recaudación de una parte de los conceptos impositivos estatales con rendimiento cedido también parcialmente a las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía (si bien no se les ha asignado capacidad normativa alguna) como en la definición de un Fondo Complementario de Financiación. Para el resto de municipios se ha establecido un modelo de participación en tributos del Estado definido por variables, de corte similar al sistema precedente y al cual se hace referencia específica más adelante. Además, subsiste el fondo a favor de las provincias para el mantenimiento de sus centros sanitarios de carácter no psiquiátrico.

La financiación global del año base 2004 se determinó incrementando la correspondiente al año 2003 en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado entre ambos ejercicios. La asignación individualizada se realiza con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de

5 de marzo, y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Los criterios contenidos en estas normas y referidos a 2007 se detallan a continuación.

2.2.1. Municipios

2.2.1.1. Grandes municipios

Los municipios con una población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes, o capitales de provincia o de CA, disponen de las siguientes vías de financiación:

- a) Cesión de determinados porcentajes de los rendimientos recaudatorios obtenidos por el Estado en el IRPF, IVA e IIEE de Fabricación. Esos porcentajes son del 1,6875 por ciento en relación con el IRPF, del 1,7897 por ciento para el IVA y del 2,0454 por ciento, respecto a los IIEE sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores de Tabaco.
- b) Participación en un Fondo Complementario de Financiación.

En el año 2007, a cada uno de estos municipios le corresponde una financiación por la cesión que resulte de aplicar los porcentajes anteriores y, además, una participación en el Fondo Complementario de Financiación equivalente a la del año 2004, incrementada en los mismos términos en los que aumenten los ingresos tributarios del Estado en 2007 respecto de 2004, entendiéndose como tales la recaudación estatal por los impuestos citados en el punto a) anterior.

La participación en el Fondo Complementario se incrementa con el importe de las compensaciones que se han reconocido a los municipios por pérdidas de ingresos derivadas de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

2.2.1.2. Resto de municipios

En el resto de municipios se aplica un modelo similar al que estuvo en vigor hasta 2003, con los siguientes componentes:

- a) El 75 por ciento de la financiación total se distribuye con arreglo a la población de derecho ponderada.
- b) El 12,5 por ciento se imputa con arreglo al esfuerzo fiscal.
- c) El 12,5 por ciento restante se asigna según el inverso de la capacidad tributaria.

- d) Como elemento de seguridad financiera, ningún Ayuntamiento podrá percibir una cuantía inferior a la obtenida en el último año de aplicación del anterior modelo (2003). En años sucesivos, a dicha financiación garantizada deberá adicionarse el importe de la compensación reconocida a cada municipio por pérdidas de recaudación derivadas de la reforma del IAE.

El pago de la participación de ambos tipos de municipios en los ingresos tributarios del Estado se ha llevado a cabo a través de entregas a cuenta mensuales y de la liquidación definitiva del ejercicio 2005. Las entregas a cuenta mensuales se efectúan mediante transferencias, correspondientes al 95 por ciento de la previsión de su financiación total.

2.2.2. Provincias

Las provincias y entes asimilados tienen dos componentes de financiación: una participación de carácter incondicionado y una participación en un fondo de aportación a la asistencia sanitaria.

- a) El componente de financiación incondicionada se define, como se ha anticipado, en términos de cesión en los mismos impuestos estatales citados al tratar la financiación de los municipios, si bien con porcentajes diferentes: el 0,9936 por ciento en relación con el IRPF, el 1,0538 por ciento para el IVA y el 1,2044 por ciento en relación con los IIEE sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores de Tabaco y en términos de participación en un Fondo Complementario de Financiación análogo al expuesto para los municipios.

Está establecido que la financiación correspondiente al producto de la cesión evolucione según lo haga el rendimiento recaudatorio de los impuestos cedidos y que la participación en el citado fondo lo haga en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado.

- b) El componente de aportación a la asistencia sanitaria se determina incrementando la que les correspondió en 2003 con arreglo a la evolución de los ingresos tributarios del Estado.

Están excluidas de dicho modelo de cesión las Diputaciones Forales del País Vasco y de Navarra y las ciudades de Ceuta y de Melilla, aunque a estas entidades se les reconoce el componente de financiación incondicionada determinado incrementando el que les correspondió en 2003 en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado.

Al igual que para los municipios, la participación de las provincias en los ingresos tributarios del Estado se ha llevado a cabo a través de entregas a cuenta mensuales y de la liquidación definitiva del año 2005. Las entregas a cuenta mensuales se efectúan mediante transferencias correspondientes al 95 por ciento de la previsión de su financiación total.

Para el mantenimiento de los centros sanitarios de carácter no psiquiátrico de las Diputaciones, Consejos Insulares y Cabildos se asignó en 2007 la cantidad de 581,6 millones de euros.

2.2.3. **Consignaciones para ambos tipos de entidades**

El cuadro IV.27 recoge las consignaciones presupuestarias que figuraron en los PPGGE de los ejercicios 2006 y 2007 por el concepto de participación de las Entidades Locales (municipios y provincias) en los tributos del Estado.

Cuadro IV.27

CRÉDITOS A LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES POR LOS AÑOS Y CONCEPTOS QUE SE INDICAN (SEGÚN LEYES DE PRESUPUESTOS) (Millones de euros)

| Concepto | Municipios | | Provincias | |
|--|------------|---------|------------|---------|
| | 2006 | 2007 | 2006 | 2007 |
| Participación en los Tributos del Estado | 7.836,5 | 8.741,4 | 3.828,9 | 4.203,1 |

El cuadro IV.28 recoge las entregas a cuenta del ejercicio 2007 de los recursos tributarios cedidos.

Cuadro IV.28

ENTREGAS A CUENTA EN EL AÑO 2007 DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS DE LOS ENTES LOCALES SUJETOS A LIQUIDACIÓN (Millones de euros)

| Entidades Locales | IRPF | IVA | IIEE | TOTAL |
|-------------------|--------------|--------------|--------------|----------------|
| Municipios | 374,6 | 296,2 | 94,6 | 765,4 |
| Provincias | 272,7 | 296,0 | 107,9 | 676,6 |
| TOTAL | 647,3 | 592,2 | 202,5 | 1.442,0 |

Por otra parte, con el fin de acercar la financiación de las Entidades Locales a la evolución real de los tributos cedidos, mediante la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, se transfirió un anticipo de tesorería a cargo de la liquidación definitiva del ejercicio 2006 de 957,1 millones de euros, equivalente al 7 por ciento de la base de cálculo de las entregas a cuenta de dicho ejercicio, porcentaje máximo permitido por dicha Ley.

Cuadro IV.29

ANTICIPO DE TESORERÍA A CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL EJERCICIO 2006

(Millones de euros)

| Entidades Locales | Cesión de Tributos | Resto de participación (incluye FCF y participación por variables) | TOTAL |
|-------------------|--------------------|--|--------------|
| Municipios | 52,8 | 577,6 | 630,4 |
| Provincias | 45,5 | 281,2 | 326,7 |
| TOTAL | 98,3 | 858,8 | 957,1 |

Además de las entregas mensuales a cuenta correspondientes a la financiación de 2007, en el año 2007 se abonaron a los municipios y provincias, en concepto de liquidación del rendimiento definitivo de su participación en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2005, las cantidades que figuran en el cuadro IV.30.

Cuadro IV.30

LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2005

(Millones de euros)

| Entidades Locales | Cesión de Tributos | Resto de participación (incluye FCF y participación por variables) | TOTAL |
|-------------------|--------------------|--|--------------|
| Municipios | 13,2 | 516,2 | 529,4 |
| Provincias | 24,2 | 269,9 | 294,1 |
| TOTAL | 37,4 | 786,1 | 823,5 |

2.3. SUBVENCIONES Y COMPENSACIONES

2.3.1. Subvenciones al transporte colectivo urbano

Con cargo al crédito de 62,8 millones de euros recogido en la Ley de Presupuestos para 2007, fueron subvencionados los servicios de transpor-

te colectivo urbano prestado por Corporaciones Locales (CCLL): a) de más de 50.000 habitantes no incluidas en el Área Metropolitana de Madrid o en la extinguida Corporación Metropolitana de Barcelona, ni ubicadas en el Archipiélago Canario; b) de más de 20.000 habitantes que superen las 36.000 unidades urbanas en el Censo del Catastro Inmobiliario Urbano; y c) los municipios que, aun no reuniendo alguna de las condiciones anteriores, sean capitales de provincia.

Participaron de la referida subvención 87 entidades, de las 119 con opción a la misma por cumplir los requisitos legales.

2.3.2. Subvención a la Ciudad Autónoma de Ceuta para compensación de los costes de funcionamiento de su planta desalinizadora

Con cargo a los créditos de la Sección 32, programa 942N, se realizaron en el ejercicio 2007 pagos por importe de 4,7 millones de euros para compensar los costes de funcionamiento de la planta desalinizadora instalada en la ciudad para el abastecimiento de agua a la misma.

2.3.3. Convenio para la financiación de instituciones con amplia proyección y relevancia del Municipio de Barcelona

Con cargo al programa 942N, de la Sección 32, se realizó en el ejercicio 2007 un pago al Ayuntamiento de Barcelona, por importe de 15,1 millones de euros, para la financiación de instituciones con amplia proyección y relevancia del municipio, en el marco de la Ley que regula el Régimen Especial del municipio de Barcelona, una vez suscrito el Convenio de colaboración entre los Ministerios de Economía y Hacienda y de Cultura y el Ayuntamiento de Barcelona, con vigencia para el 2007.

2.3.4. Compensaciones a Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales

Agrupados por conceptos, los pagos realizados en 2007 por compensación de beneficios fiscales y el número de municipios afectados se recogen en el cuadro IV.31.

Cuadro IV.31

COMPENSACIONES A ENTIDADES LOCALES POR BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES. EJERCICIO 2007

(Millones de euros)

| Concepto | Importe compensado | Nº de pagos | Nº entidades locales |
|-------------------------------|--------------------|-------------|----------------------|
| Cooperativas | 16,8 | 2.277 | 1.340 |
| Centros Concertados | 19,9 | 437 | 203 |
| Catástrofes | 4,0 | 162 | 153 |
| Bases Militares Conjuntas | 0,7 | 8 | 2 |
| Bonificaciones Transportistas | 10,4 | 15.483 | 7.643 |
| Sentencias | 2,3 | 12 | 12 |

A continuación se detalla el contenido del cuadro IV.31:

A) Cooperativas

La Ley 20/1990, de Régimen Fiscal de Cooperativas, concedió beneficios fiscales en las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas a las Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas de Transformación. En el ejercicio 2007 se realizaron transferencias a Ayuntamientos y Diputaciones por importe de 16,8 millones de euros, para compensar la reducción producida por tal motivo en los ingresos de dichos entes.

B) Centros educativos concertados

Los centros educativos concertados gozan de exención de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de naturaleza urbana. Durante el año 2007 se reconocieron y abonaron compensaciones a Ayuntamientos por importe de 19,9 millones de euros.

El procedimiento de compensación se encuentra regulado en el Real Decreto 2187/1995, de 28 de diciembre.

C) Inundaciones y otras catástrofes.

La aplicación de diversos reales decretos-leyes dictados para remediar las inundaciones y otras catástrofes producidas en los últimos años, concediendo, entre otras medidas, beneficios fiscales en tributos locales, viene comportando disminución de ingresos en las CCLL afectadas en concepto de IBI, tanto por inmuebles de naturaleza rústica como urbana, y del IAE, que se compensa por el Estado. Durante 2007 dichas compensaciones alcanzaron la cifra de 4,0 millones de euros.

D) Medidas a favor del sector del transporte.

La Ley 25/2006, de 17 de julio, aprobó medidas para el sector del transporte por carretera. En el artículo sexto de la misma se establece una bonificación del 50 por ciento en las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas, epígrafes 721 y 722, correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007. En el año 2007 el Estado abonó a las Entidades Locales en concepto de compensación por dicha bonificación 10,4 millones de euros.

E) Ejecuciones de sentencias.

Diversas resoluciones judiciales firmes estimaron los recursos interpuestos contra actos administrativos que denegaban compensaciones a favor de determinados Ayuntamientos. El importe pagado en el año 2007 por tal motivo fue de 2,3 millones de euros.

F) Bases militares de utilización conjunta

En aplicación del vigente Convenio con los Estados Unidos de América, por el que gozan de exención en el Impuesto municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica los vehículos de los que son titulares los súbditos americanos destacados en las mismas, en el ejercicio 2007 se realizaron compensaciones a los Ayuntamientos afectados por importe de 0,7 millones de euros.

2.3.5. *Compensaciones a Ceuta y Melilla*

La Ley 53/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estableció una compensación a las ciudades de Ceuta y Melilla con la finalidad de mantener la suficiencia financiera en relación con la recaudación líquida del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación correspondiente a las importaciones y al gravamen complementario sobre las labores de tabaco. Durante el año 2007 se realizaron transferencias a dichas ciudades por importe de 62,4 millones de euros.

2.3.6. *Subvenciones a los municipios con campos de tiro y maniobras, o centros de adiestramiento, de titularidad del Ministerio de Defensa*

Con cargo al crédito de 0,9 millones de euros, recogido en la Ley de Presupuestos para 2007, en el programa 942N, de la Sección 32, se concedieron ayudas a 12 municipios en cuyo término municipal están ubicados

campos de tiro y maniobras, o centros de adiestramiento de titularidad del Ministerio de Defensa, con una superficie superior a 2.000 hectáreas.

2.3.7. Convenio con el Cabildo Insular de Tenerife, para la financiación del tranvía/tren ligero Santa Cruz de Tenerife-La Laguna

Con cargo al programa 453A, de la Sección 32, se realizó en el ejercicio 2007 un pago al Cabildo Insular de Tenerife, por importe de 9,8 millones de euros, para la financiación parcial del metro ligero en el Área Metropolitana de Tenerife, de acuerdo con el Convenio suscrito entre la Administración General del Estado y el Cabildo Insular de Tenerife para el periodo 2007-2016.

2.4. AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO LOCAL Y SEGUIMIENTO DE PLANES ECONÓMICO-FINANCIEROS

El ejercicio de la tutela financiera sobre los Entes Locales encomendada al Ministerio de Economía y Hacienda se materializa en:

El seguimiento del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de los planes económico-financieros derivados de la no consecución de dichos objetivos.

El ejercicio de las facultades sobre autorizaciones legalmente atribuidas al Ministerio en relación con el endeudamiento de las Entidades Locales y en la verificación de las comunicaciones de operaciones concertadas que no necesitan autorización expresa.

La asistencia técnica y evacuación de consultas en relación con el régimen presupuestario y financiero de las Entidades Locales.

Cuadro IV.32

EXPEDIENTES TRAMITADOS EJERCICIO 2007

| Tipo de expediente | Número de expedientes |
|------------------------------|------------------------------|
| Comunicaciones | 13 |
| Solicitudes de autorización | 52 |
| Planes económico-financieros | 25 |
| Consultas | 272 |
| TOTAL | 362 |

2.5. RETENCIONES POR COMPENSACIÓN DE DEUDAS LOCALES CON EL ESTADO

La disposición adicional cuarta del TRLRHL, desarrollada por el artículo 101 de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, establece un sistema de compensación de deudas locales con el Estado, sus Organismos Autónomos y la Seguridad Social, en virtud del cual se pueden efectuar retenciones en las transferencias mensuales realizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda para satisfacer la participación de las Entidades Locales en los tributos del Estado.

En el año 2007 se realizaron las actuaciones resumidas en el cuadro IV.33 que refleja, por una parte, las retenciones realizadas para compensar deudas y, por otra, los importes pendientes a principio y final del ejercicio según las deudas locales certificadas por los acreedores (Seguridad Social, Agencia Tributaria, etc.).

Cuadro IV.33

RETENCIONES REALIZADAS PARA COMPENSAR DEUDAS DE LAS ENTIDADES LOCALES CON EL ESTADO EN 2007

(Millones de euros)

| Importe pendiente 1-1-2007 | Importe pendiente 1-1-2008 | Importe total de las retenciones | Número de EELL a las que se ha practicado algún tipo de retención |
|----------------------------|----------------------------|----------------------------------|---|
| 258,1 | 193,8 | 127 | 1.389 |

3. ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL

3.1. SEGURIDAD SOCIAL

El ámbito de la Seguridad Social al que se hace referencia en el presente apartado comprende todas las unidades institucionales centrales cuya actividad consiste en proporcionar prestaciones de naturaleza económica, sanitaria y asistencial, y está definido de acuerdo con los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95) aplicados a la actual base contable (Base 2000).

3.1.1. Unidades institucionales

Las unidades institucionales que componen el subsector Administraciones de la Seguridad Social (Base 2000), son los siguientes:

Sistema de la Seguridad Social:

- Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social que incluye las entidades gestoras siguientes: Instituto Nacional de la Seguridad Social, órgano gestor de prestaciones económicas; Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, que se ocupa de las prestaciones sanitarias de las ciudades de Ceuta y Melilla y de las actividades necesarias para el normal funcionamiento de los servicios sanitarios; Instituto de Mayores y Servicios Sociales, que gestiona los servicios de carácter social; Instituto Social de la Marina, administrador de las prestaciones de los trabajadores del mar y Tesorería General de la Seguridad Social que gestiona los ingresos del Sistema.
- Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, entes cuya gestión cubre los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, así como la prevención de estas contingencias.

Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE)

Organismo gestor de prestaciones por desempleo y políticas de fomento de empleo.

Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)

Gestor de prestaciones de garantía salarial (salarios e indemnizaciones en determinados casos y cuantías).

3.1.2. Información estadística

La información estadística recogida en los cuadros IV.34 y IV.35 se ha elaborado de acuerdo con los criterios metodológicos recogidos en el SEC-95 (Base 2000).

El cuadro IV.34 recoge, para la serie temporal 2003-2007, la evolución del conjunto de transferencias corrientes que el Estado ha venido otorgando a las Administraciones de la Seguridad Social. En el ejercicio 2007 el gasto del Estado por este concepto alcanzó un importe de 5.960,0 millones de euros. Del total, las transferencias para cubrir prestaciones económicas de carácter no contributivo y complementos al mínimo importaron 3.199,1

y 1.806,4 millones de euros, respectivamente. En el mismo año 2007, el porcentaje de participación de las transferencias corrientes a las Administraciones de Seguridad Social en el total de gastos corrientes del Estado, calculados en términos de contabilidad nacional, fue del 4,6 por ciento, porcentaje similar al ejercicio 2006.

Cuadro IV.34

**EVOLUCIÓN DE LA APORTACIÓN DEL ESTADO
A LAS ADMINISTRACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

| Años | Transferencias corrientes del Estado (millones de euros) | Incremento | | Porcentaje participación gastos corrientes del Estado |
|---------------------|--|-----------------------------|------------|---|
| | | Importe (millones de euros) | Porcentaje | |
| 2003 | 4.209,0 | | | 4,2 |
| 2004 | 4.558,0 | 349,0 | 8,3 | 4,3 |
| 2005 | 4.840,0 | 282,0 | 6,2 | 4,4 |
| 2006 | 5.269,0 | 429,0 | 8,9 | 4,4 |
| 2007 ^(P) | 5.960,0 | 691,0 | 13,1 | 4,6 |

^(P) Provisional

El cuadro IV.35 recoge la evolución de los ingresos totales de las Administraciones de Seguridad Social, constituidos fundamentalmente por cotizaciones.

Cuadro IV.35

**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ADMINISTRACIONES
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
(Millones de euros)

| Años | Cotizaciones (1) | Transferencias cte del Estado | Transferencias cap/del Estado | TOTAL Transferencias | Otros Ingresos | Ingresos de la Seguridad Social | % Participación | |
|---------------------|------------------|-------------------------------|-------------------------------|----------------------|----------------|---------------------------------|-----------------|-----|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6=1+4+5 | 1/6 | 4/6 |
| 2003 | 92.862,0 | 4.209,0 | 50,0 | 4.259,0 | 1.020,0 | 98.141,0 | 94,6 | 4,3 |
| 2004 | 99.367,0 | 4.558,0 | 61,0 | 4.619,0 | 1.766,0 | 105.752,0 | 94,0 | 4,4 |
| 2005 | 107.170,0 | 4.840,0 | 59,0 | 4.899,0 | 2.074,0 | 114.143,0 | 93,9 | 4,3 |
| 2006 | 116.180,0 | 5.269,0 | 75,0 | 5.344,0 | 2.672,0 | 124.196,0 | 93,5 | 4,3 |
| 2007 ^(P) | 124.974,0 | 5.960,0 | 122,0 | 6.082,0 | 3.413,0 | 134.469,0 | 92,9 | 4,5 |

^(P) Provisional

⁽¹⁾ Efectivas

Las cotizaciones sociales en el ejercicio 2007 representan el 92,9 por ciento del total de recursos de las Administraciones de Seguridad Social mientras las transferencias del Estado supusieron el 4,5 por ciento, porcentajes similares a los del ejercicio 2006.

La columna de «Otros ingresos» del propio cuadro IV.35 recoge entre otros, los intereses de títulos valores y depósitos, por un importe de 2.653,0 millones de euros para el ejercicio 2007.

3.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS, AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

La clasificación de los Organismos Públicos influye en la determinación del ámbito de los Presupuestos Generales del Estado. La Ley 42/2006, de Presupuestos para el año 2007, aprobó los de un total de 71 Organismos Autónomos y 8 Organismos Públicos, cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su Presupuesto de Gastos, y 1 Agencia Estatal, cuyo régimen presupuestario y de modificaciones de crédito será el que determine la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias estatales para la mejora de los servicios públicos.

Los cambios producidos respecto a los organismos existentes en el año 2006 son los siguientes:

- Como novedad, y en virtud de la autorización concedida por la disposición adicional primera de la Ley 28/2006, se crea la «Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios» cuyo Estatuto es aprobado por Real Decreto 1418/2006, de 1 de diciembre.
- Creación del Organismo Autónomo «Programas Educativos Europeos», según disposición adicional cuadragésima sexta de la Ley 42/2006, cuyo Estatuto se aprueba por el Real Decreto 903/2007, de 6 de julio.
- Creación, como Organismo Público, de la «Comisión Nacional de la Competencia», según Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, que refunde el Servicio de Defensa de la Competencia y el Tribunal de Defensa de la Competencia, desapareciendo éste último como Organismo Autónomo.

Para los Organismos Autónomos, cuadro IV.36, la recaudación para 2007 ha ascendido a 38.738,9 millones de euros, frente a 38.452,8 millones de euros en el ejercicio anterior, lo que supone una tasa de variación positiva

del 0,7 por ciento. Los ingresos no financieros representan el 98,2 por ciento del total de ingresos correspondiendo, por tanto, el 1,8 por ciento a los ingresos financieros.

Cuadro IV.36

**NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS
DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

(Millones de euros)

| | Año 2005 | Año 2006 | 2007 ^(P) |
|--|-----------------|-----------------|---------------------|
| ORGANISMOS AUTÓNOMOS | | | |
| Cap.1 Impuestos directos y cotizaciones sociales | 21.113,9 | 22.660,5 | 23.724,4 |
| Cap.3 Tasas, precios públicos y otros ingresos | 1.523,9 | 1.921,5 | 1.703,8 |
| Cap.4 Transferencias corrientes | 9.171,0 | 9.857,4 | 10.194,6 |
| Cap.5 Ingresos patrimoniales | 120,5 | 173,2 | 214,6 |
| Cap.6 Enajenación de inversiones reales | 627,8 | 701,2 | 304,7 |
| Cap.7 Transferencias de capital | 2.133,1 | 2.498,7 | 1.902,7 |
| TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS | 34.690,2 | 37.812,5 | 38.044,8 |
| Cap.8 Activos financieros | 5,5 | 386,8 | 474,4 |
| Cap.9 Pasivos financieros | 154,8 | 253,5 | 219,7 |
| TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS | 160,3 | 640,3 | 694,1 |
| TOTAL GENERAL | 34.850,5 | 38.452,8 | 38.738,9 |
| % Variación n/n-1 | 0,5 | 10,3 | 0,7 |

^(P) Provisional

Respecto a los ingresos de naturaleza no financiera destacan:

- El Capítulo 1 «Impuestos directos y cotizaciones sociales» en el que la recaudación ha ascendido a 23.724,4 millones de euros frente a 22.660,5 millones de euros en el ejercicio anterior, con una variación del 4,7 por ciento. La citada recaudación representa el 62,4 por ciento de la recaudación no financiera. Destaca el Servicio Público de Empleo Estatal que representa un 88,8 por ciento del total del capítulo para el año 2007.
- El Capítulo 4 «Transferencias corrientes» en el que la recaudación ha ascendido a 10.194,6 millones de euros frente a 9.857,4 millones de euros en el ejercicio anterior, con una variación del 3,4 por ciento. La citada recaudación representa el 26,8 por ciento de la recaudación no financiera. Destaca el Fondo Español de Garantía

Agraria que representa un 61,3 por ciento del total del capítulo para el año 2007.

Para las Agencias Estatales, cuadro IV.37, la recaudación asciende a 4,8 millones de euros, que corresponden a la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios, en la que destaca el capítulo 4, con una recaudación de 4,3 millones de euros, representando el 90,0 por ciento del total.

Cuadro IV.37

**NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS
DE LAS AGENCIAS ESTATALES**
(Millones de euros)

| | 2007 (P) |
|--|------------|
| AGENCIAS ESTATALES | |
| Cap.3 Tasas, precios públicos y otros ingresos | 0,0 |
| Cap.4 Transferencias corrientes | 4,3 |
| Cap.5 Ingresos patrimoniales | 0,0 |
| Cap.6 Enajenación de inversiones reales | 0,0 |
| Cap.7 Transferencias de capital | 0,5 |
| TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS | 4,8 |
| Cap.8 Activos financieros | 0,0 |
| TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS | 0,0 |
| TOTAL GENERAL | 4,8 |

(P) Provisional

En otros Organismos Públicos, cuadro IV.38, se han recaudado 1.726,1 millones de euros, frente a 1.592,8 millones de euros en el ejercicio anterior, lo que supone una tasa de variación positiva del 8,4 por ciento. Su principal fuente de ingresos son las transferencias corrientes y de capital, que suponen el 93,4 por ciento de la recaudación del año 2007 y provienen casi en su totalidad del Estado. Destaca el Capítulo 4 «Transferencias corrientes», con una recaudación de 1.313,6 millones de euros en 2007 frente a 1.227,4 millones de euros en 2006, con una tasa de variación del 7,0 por ciento. Sobresale la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, cuyos ingresos representan un 90,2 por ciento del capítulo para el año 2007.

Cuadro IV.38

**NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS
DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS**
(Millones de euros)

| | Año 2005 | Año 2006 | 2007 ^(P) |
|--|----------------|----------------|---------------------|
| ORGANISMOS PÚBLICOS | | | |
| Cap.3 Tasas, precios públicos y otros ingresos | 83,2 | 92,5 | 99,3 |
| Cap.4 Transferencias corrientes | 1.161,9 | 1.227,4 | 1.313,6 |
| Cap.5 Ingresos patrimoniales | 7,9 | 9,5 | 12,7 |
| Cap.6 Enajenación de inversiones reales | 1,0 | 0,7 | 1,1 |
| Cap.7 Transferencias de capital | 257,5 | 261,9 | 298,6 |
| TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS | 1.511,5 | 1.592,0 | 1.725,3 |
| Cap.8 Activos financieros | 0,8 | 0,8 | 0,8 |
| TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS | 0,8 | 0,8 | 0,8 |
| TOTAL GENERAL | 1.512,3 | 1.592,8 | 1.726,1 |
| % Variación n/n-1 | 4,3 | 5,3 | 8,4 |

^(P) Provisional

NOTA: no se incluye información del Organismo Público «Centro Nacional de Inteligencia», debido a la clasificación que recibe la información procedente de este Organismo en su normativa reguladora.

Capítulo V

Recaudación del año 2007:
Análisis y comentarios

SUMARIO

| | <i><u>Página</u></i> |
|---|----------------------|
| 1. Comentario global | 579 |
| 1.1. El entorno económico | 579 |
| 1.2. El marco normativo | 583 |
| 1.3. Ingresos presupuestarios totales y comparación con el presupuesto..... | 585 |
| 1.4. Ingresos tributarios..... | 592 |
| 1.5. Ingresos no tributarios | 595 |
| 2. Impuestos directos y cotizaciones sociales..... | 595 |
| 2.1. Ingresos totales..... | 595 |
| 2.2. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas..... | 595 |
| 2.3. Impuesto sobre Sociedades..... | 601 |
| 2.4. Impuesto sobre la Renta de No Residentes | 604 |
| 3. Impuestos indirectos | 605 |
| 3.1. Ingresos totales..... | 605 |
| 3.2. Impuesto sobre el Valor Añadido..... | 605 |
| 3.3. Impuestos Especiales..... | 609 |
| 3.4. Impuesto sobre Primas de Seguros | 614 |
| 3.5. Tráfico Exterior | 614 |
| 3.6. Recaudación tributaria del resto de los Capítulos I y II..... | 615 |
| 4. Tasas y otros ingresos..... | 615 |
| 5. Transferencias corrientes | 616 |
| 6. Ingresos patrimoniales..... | 619 |
| 7. Enajenación de inversiones reales y transferencias de capital | 620 |
| 8. Operaciones financieras..... | 621 |
| 9. Recaudación de recursos propios comunitarios | 622 |

NOTA AL CAPÍTULO V

Este año se introducen algunas novedades en la redacción de este capítulo de la Memoria respecto a los años precedentes, en línea con los cambios introducidos en el Informe Anual de Recaudación Tributaria de 2007 de la Agencia Tributaria, que tienen que ver con el enfoque que se ha seguido a la hora de explicar la recaudación tributaria. Los ingresos presu-puestarios totales (excluyendo el capítulo IX), medidos en términos de recaudación neta aplicada a Presupuestos y certificados por la Intervención General del Estado constituyen, como en años anteriores, la magnitud que se estudia. Pero frente al análisis que se realizaba en otras ocasiones, cen-trado casi exclusivamente en la evolución de la recaudación, en la presen-te Memoria los ingresos por impuestos se interpretan fundamentalmente a partir de la evolución de las bases imponibles declaradas por los contribu-yentes. Esta aproximación busca mejorar la comprensión del comportamien-to de la recaudación vinculando ésta con los flujos económicos que dan lugar al pago de los impuestos. El esquema de explicación en cada figura tributaria tiene tres niveles:

1. Análisis de la evolución de la base imponible, en el que la fuente básica de información son las estadísticas anuales disponibles en la web de la Agencia Tributaria.
2. Análisis de la evolución de los impuestos devengados, cuya infor-mación procede fundamentalmente de las declaraciones-autoliqui-daciones periódicas que los contribuyentes presentan en cumpli-miento de sus obligaciones fiscales.
3. Análisis de la recaudación en términos de caja.

Como se ve, el esquema utilizado trata de cubrir todo el proceso de pago de los impuestos: desde que se produce el hecho imponible que genera la obligación para el contribuyente hasta que finalmente se liquida e ingresa el impuesto. Este método de análisis es posible gracias al sis-tema informativo del que dispone la Agencia Tributaria que permite elabo-rar, series agregadas de bases imponibles, impuestos devengados, tipos efectivos y recaudación de caja, todas ellas construidas a partir de los

microdatos proporcionados por los contribuyentes. Así, para cada impuesto los ingresos tributarios (IT) se pueden expresar de acuerdo a la siguiente identidad:

$$IT = BI * RD/BI * IT/RD$$

donde BI es la base imponible del impuesto, RD es la recaudación devengada por el mismo, RD/BI es el tipo efectivo medio e IT/RD un ratio que recoge los desfases entre el momento de devengo y el momento en el que finalmente se ingresa. La expresión ilustra el proceso de generación de los ingresos tributarios. Primero se produce una corriente de bienes o servicios sujetos a tributación (BI) a la que se aplica un tipo (RD/BI), dando lugar a la recaudación devengada (RD). A continuación se inicia el proceso de cobro del impuesto (IT/RD) que determina el ingreso del impuesto devengado.

Como se desprende de la expresión anterior, la recaudación devengada, resultado del producto de la base imponible y del tipo efectivo para cada figura impositiva, es la medida de los impuestos realmente soportados más apropiada para el análisis económico-tributario ya que se ajusta estrictamente a los flujos económicos que están detrás del pago de los mismos. Por construcción, los impuestos devengados toman como referencia el año de devengo e incluyen, por lo tanto, no sólo los impuestos ingresados en el ejercicio, sino también aquellos cuya liquidación se produce con posterioridad. Es el caso de las cuotas diferenciales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y del Impuesto sobre Sociedades cuyos importes se ingresan (o se devuelven) en el ejercicio posterior al año en el que se han generado las rentas sujetas al impuesto y se ha devengado el impuesto. Este hecho explica parte de las distorsiones que con frecuencia se aprecian entre los ingresos realizados, la caja, y las variables económicas subyacentes. Lo mismo sucede con el desfase que se produce entre el momento en que se solicitan las devoluciones anuales de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y el período en el que finalmente se realizan.

Como consecuencia del protagonismo que adquieren en este modelo interpretativo las bases imponibles y los impuestos devengados, es necesario realizar dos precisiones adicionales:

1. El carácter provisional (P) o de avance (A) de las primeras medidas de las bases imponibles

Las declaraciones anuales con las que se liquidan el IRPF y el Impuesto sobre Sociedades se presentan a mediados del año posterior al devengo. Los primeros resultados se conocen unos meses más tarde, casi un año después de finalizado el año de devengo, y los resultados definitivos a lo largo del siguiente, esto es, entre año y medio y dos años después del

período de devengo. Esta circunstancia obliga a estimar una parte de las bases ligadas a estos impuestos para el último año o, dependiendo del momento en el que se realice el análisis, los dos últimos años. En el caso concreto de esta Memoria las bases del IRPF de 2007 y del Impuesto sobre Sociedades de 2007 son estimaciones provisionales en las que se incorpora ya la información aportada por las cuotas diferenciales mientras que las incluidas en el *Informe Anual de Recaudación Tributaria* de 2007, de la Agencia Tributaria, eran estimaciones de avance basadas en la información de las autoliquidaciones periódicas y de los modelos anuales de retenciones. En el caso del IVA, la medida del gasto final sujeto a IVA que aparecía en el *Informe Anual de Recaudación Tributaria* era una estimación de avance basada en una primera estimación de las solicitudes de devolución anual de las PYMES y en una explotación parcial de las declaraciones anuales. La medida que figura en esta Memoria es una estimación provisional elaborada con el conocimiento completo de las solicitudes de devolución y de las declaraciones anuales.

Todas las medidas de las base imponibles y de los impuestos devengados conservan su carácter provisional hasta que se incorpora la información aportada por las estadísticas anuales de los impuestos que publica la Agencia Tributaria en su web, momento en el que pasan a ser definitivas.

2. Fuentes de información para las bases imponibles de los impuestos.

En lo que se refiere a la elaboración de las bases de los principales impuestos, las fuentes de información utilizadas son las siguientes:

2.1. Rentas brutas declaradas por los hogares

Las rentas brutas declaradas por los hogares son la suma de las rentas del trabajo, del capital, de la empresa y otras rentas.

A) Rentas del trabajo

Se trata de las rentas declaradas por las entidades retenedoras en el modelo informativo anual (ver Mercado de trabajo y pensiones en las fuentes tributarias, disponible en (www.agencia tributaria.es)).

B) Rentas del capital

La aproximación a las rentas de capital está basada en las rentas declaradas en los modelos informativos anuales de retenciones sobre rentas de capital y en la declaración anual de IRPF (www.agencia tributaria.es). Este concepto agrega las rentas por arrendamiento de inmuebles, las rentas del capital mobiliario y las ganancias patrimoniales.

C) Rentas de la empresa y otras rentas

Se computan los rendimientos netos por actividades profesionales, empresariales y agrarias declarados en el modelo anual de IRPF, más un conjunto de rentas diversas declaradas en el modelo anual de declaración del IRPF no incluidas en otros apartados (por ejemplo, la imputación de rentas).

Esta medida de las rentas brutas declaradas, que no tiene equivalente en ninguna otra fuente, tiene como objeto disponer de una renta de los hogares homogénea a lo largo del tiempo, no condicionada por los cambios legales que afectan a los rendimientos sujetos a los impuestos, a la forma de liquidar éstos o al colectivo de contribuyentes obligados a la presentación de la declaración anual del IRPF.

2.2. Base imponible del Impuesto sobre Sociedades

La base imponible del Impuesto sobre Sociedades se obtiene a partir del resultado contable del ejercicio aplicando las correcciones positivas o negativas a las que tenga derecho el contribuyente. La base imponible sólo puede tomar valores positivos y, en consecuencia, es una macromagnitud que no tiene correspondencia exacta con las empleadas en el Sistema Europeo de Cuentas o el Plan General de Contabilidad.

Las cifras de bases se presentan en este informe ya consolidadas. La diferencia entre cifras consolidadas o no consolidadas estriba en la consideración o no de los grupos fiscales. Las cifras sin consolidar se pueden obtener directamente de la explotación de las declaraciones que están obligadas a presentar todas las sociedades, formen o no parte de un grupo fiscal. En cambio, las cifras consolidadas parten de la declaración que presenta la sociedad dominante del grupo a partir de las cuentas consolidadas de todas las empresas integrantes del mismo. Toda esta información se pueden consultar en la estadística de las *Cuentas anuales del Impuesto sobre Sociedades*, disponible en www.agencia tributaria.es.

2.3. Gasto final sujeto a IVA

El gasto final sujeto a IVA trata de aproximar la corriente de bienes y servicios que están sujetos, y no exentos, al impuesto. Se calcula como la suma de *base imponible agregada* en el Régimen General y el *valor añadido* en los regímenes especiales del impuesto.

La base imponible agregada en el Régimen General se puede definir como la suma del valor añadido (ventas menos compras) más el saldo importador (importaciones menos exportaciones). Se estima a partir de la información que las empresas declaran en el modelo informativo anual de IVA que se puede consultar en la estadística *Resultados económicos y tributarios en el IVA* (www.agencia tributaria.es).

El valor añadido en los regímenes especiales es el valor añadido generado por empresas acogidas a modalidades del impuesto en las que la cantidad a ingresar por parte del declarante se calcula mediante indicadores. En estos casos la estimación se realiza a partir del IVA recaudado y de la reglamentación concreta de cada uno de los regímenes.

Al gasto final sujeto a IVA se llega desde una perspectiva de oferta. Para completar el análisis, el agregado se descompone también por el lado de la demanda. Se distinguen tres componentes: el gasto en bienes y servicios de los hogares (residentes y no residentes) y de los sectores exentos, el gasto en compra de vivienda de los hogares y el gasto en bienes corrientes y de capital de las Administraciones Públicas (AAPP). Para esta desagregación se utiliza información procedente de la propia declaración anual de IVA (ventas y compras de las empresas de la construcción y promoción inmobiliaria) e información externa de la Contabilidad Nacional (gasto de las AAPP en el territorio IVA). El gasto en bienes y servicios de consumo de los hogares se obtiene como diferencia y, por tanto, incluye las compras corrientes y de capital de los sectores exentos como la sanidad y la enseñanza.

2.4. Consumos sujetos a Impuestos Especiales

Los operadores que deben ingresar los impuestos especiales están obligados también a cumplimentar unas declaraciones que contienen las operaciones realizadas por el sujeto pasivo a lo largo de un período. Esto permite disponer de información adicional detallada acerca de variables económicas (salidas a consumo, exportaciones, precios medios, etc.) que complementa los datos puramente recaudatorios. Los consumos sujetos a impuestos especiales, medidos en unidades físicas, se obtienen de esas declaraciones. Para el cálculo de la base imponible agregada de los principales impuestos se necesita transformar estos consumos físicos en valores monetarios. Para ello se multiplican los consumos por un precio medio obtenido bien de las propias declaraciones (labores del tabaco), bien de manera implícita dada la base del impuesto (electricidad), bien a partir de fuentes externas (gasolinas y gasóleos, bebidas derivadas del alcohol, cerveza y productos intermedios).

CAPÍTULO V

Recaudación del año 2007: Análisis y comentarios

1. COMENTARIO GLOBAL

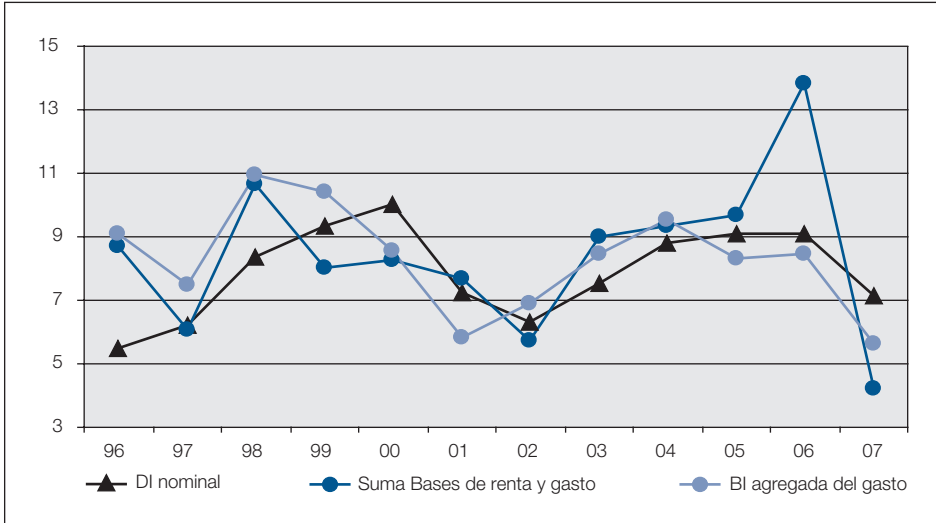
1.1. EL ENTORNO ECONÓMICO

El año 2007 se cerró con un crecimiento real del Producto Interior Bruto (PIB) del 3,7 por ciento. Esta tasa significa una ligera desaceleración con respecto al máximo anual de 2006. El resultado se alcanzó con una menor aportación de la demanda nacional, a causa fundamentalmente de la ralentización del consumo de los hogares y de la pérdida de intensidad de la inversión en construcción, y con una mejora del saldo exterior como consecuencia del aumento de las exportaciones y de la tendencia a la baja de las importaciones. La moderación en el crecimiento fue más acusada en términos nominales, más relevantes a efectos del seguimiento de la recaudación, debido al menor incremento de los precios: el PIB en términos corrientes perdió 1,1 puntos en 2007 y la demanda interna casi dos puntos, variable más relacionada con la evolución de las bases imponibles, especialmente las vinculadas a la imposición sobre el gasto.

Los datos anuales no dan, sin embargo, una idea completa de lo que fue el año 2007. Tras un primer trimestre en el que se alcanzó el máximo cíclico, el ritmo de crecimiento de la actividad real y del empleo entró en un proceso de paulatina moderación que se agudizó en los últimos meses del año, momento en el que reaparecieron las tensiones inflacionistas. Al mismo tiempo se empezaron a sufrir los efectos de la inestabilidad financiera relacionada con los problemas registrados en el mercado hipotecario estadounidense. La situación de desaceleración en la actividad y el empleo, precios crecientes e incertidumbre en la vertiente financiera caracterizó el último tramo del año. La progresiva pérdida de ritmo de la actividad tuvo repercusión en la evolución de las bases imponibles. Así, la base imponible agregada de los principales impuestos (IRPF, IS, IVA e Impuestos Especiales) creció en 2007 un 4,3 por ciento frente al 13,8 por ciento del año anterior (cuadro V.1 y gráfico V.1).

Gráfico V.1

CRECIMIENTO (%) DE BASES DE RENTA, DE GASTO Y DE LA DEMANDA INTERNA NOMINAL



Las empresas fueron las que más acusaron los efectos de la ralentización de las ventas y los mayores costes financieros y energéticos, lo que se comprueba en la intensidad de la desaceleración de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades (IS): pasa de un 36,8 por ciento en 2006 (tasa afectada por las elevadas plusvalías realizadas entonces) al -5,8 por ciento en 2007. Esta pérdida de impulso ha sido mucho mayor a la observada en la evolución de los beneficios declarados por las sociedades cotizadas (10,7 por ciento). Por su parte, las rentas brutas de los hogares pierden 6,5 puntos en 2007 (del 12,8 por ciento al 6,3 por ciento) debido principalmente al notable deterioro de las rentas de capital, que caen un -4,1 por ciento en 2007, tasa que contrasta con el ritmo alcanzado en 2006 (45,9 por ciento, excepcionalmente alto por el atípico comportamiento de dividendos y plusvalías) y que tiene su origen en la negativa evolución de las ganancias patrimoniales en 2007. Adicionalmente, las rentas del trabajo, que son las que más peso tienen dentro de las rentas de las familias, también siguieron una pauta ligeramente desacelerada. Este perfil se aprecia con claridad en todas las variables relacionadas con el sector mercantil, en especial en los salarios del sector privado, en sintonía con la evolución de la actividad y del empleo.

En cuanto a las bases de los impuestos que giran sobre el gasto, el gasto final sujeto a IVA vio reducido notablemente su crecimiento desde el 8,4 por

Cuadro V.1

BASES IMPONIBLES, TIPOS EFECTIVOS E IMPUESTOS DEVENGADOS

(Millones de euros)

| | 2005 | 2006 ^(P) | 2007 ^(P) | tasas (%) | | |
|---|------------------|---------------------|---------------------|-------------|-------------|-------------|
| | | | | 05 | 06 | 07 |
| BASES IMPONIBLES | | | | | | |
| - Rentas antes de impuestos | 613.099 | 723.179 | 746.855 | 10,7 | 18,0 | 3,3 |
| - Renta bruta de los hogares | 481.409 | 543.067 | 577.120 | 9,3 | 12,8 | 6,3 |
| - Base imponible Sociedades consolidada (RC>0) | 131.690 | 180.112 | 169.735 | 16,1 | 36,8 | -5,8 |
| - Gasto antes de IVA | 473.554 | 513.571 | 542.611 | 8,3 | 8,5 | 5,7 |
| - Gasto final sujeto a IVA | 411.530 | 445.985 | 470.560 | 8,1 | 8,4 | 5,5 |
| - Gasto en bienes y servicios de los hogares | 275.328 | 294.616 | 314.475 | 4,6 | 7,0 | 6,7 |
| - Gasto en compra de vivienda de los hogares | 76.322 | 84.890 | 84.720 | 18,7 | 11,2 | -0,2 |
| - Gasto de las AA.PP. | 59.880 | 66.479 | 71.365 | 12,8 | 11,0 | 7,3 |
| - Consumos sujetos a impuesto especial | 62.024 | 67.586 | 72.051 | 9,9 | 9,0 | 6,6 |
| - Alcohol | 2.731 | 2.966 | 3.059 | -9,6 | 8,6 | 3,1 |
| - Cerveza | 3.787 | 4.122 | 4.341 | 4,8 | 8,8 | 5,3 |
| - Hidrocarburos | 29.108 | 31.728 | 32.966 | 19,4 | 9,0 | 3,9 |
| - Tabaco | 8.718 | 8.758 | 9.610 | 1,0 | 0,5 | 9,7 |
| - Electricidad | 17.680 | 20.012 | 22.075 | 5,3 | 13,2 | 10,3 |
| SUMA DE BASES DE RENTA Y DE GASTO | 1.086.653 | 1.236.750 | 1.289.466 | 9,7 | 13,8 | 4,3 |
| TIPOS EFECTIVOS | | | | | | |
| - Rentas antes de impuestos | 14,2 | 14,7 | 13,9 | 2,6 | 3,4 | -5,7 |
| - Renta bruta de los hogares | 11,4 | 11,9 | 11,8 | 3,7 | 4,7 | -1,4 |
| - Base imponible Sociedades consolidada (RC>0) | 24,5 | 23,0 | 21,0 | -1,9 | -6,1 | -8,8 |
| - Gasto antes de IVA | 13,8 | 13,7 | 13,6 | -1,8 | -0,8 | -0,5 |
| - Gasto final sujeto a IVA | 11,6 | 11,6 | 11,6 | 0,4 | -0,1 | -0,3 |
| - Gasto en bienes y servicios de los hogares | 12,7 | 12,7 | 12,6 | 1,4 | 0,2 | -0,8 |
| - Gasto en compra de vivienda de los hogares | 7,0 | 7,0 | 7,0 | 0,6 | 0,0 | 0,0 |
| - Gasto de las AA.PP. | 12,5 | 12,5 | 12,6 | 0,5 | 0,3 | 0,7 |
| - Consumos sujetos a impuesto especial | 28,5 | 27,6 | 27,2 | -8,1 | -3,2 | -1,7 |
| - Alcohol | 31,8 | 32,3 | 31,5 | 5,0 | 1,5 | -2,4 |
| - Cerveza | 6,9 | 7,2 | 6,9 | 1,5 | 3,7 | -4,0 |
| - Hidrocarburos | 34,3 | 32,0 | 32,1 | -15,6 | -6,7 | 0,1 |
| - Tabaco | 65,7 | 71,9 | 69,3 | 0,4 | 9,4 | -3,5 |
| - Electricidad | 4,9 | 4,9 | 4,9 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| TOTAL RENTA Y DE GASTO | 14,1 | 14,3 | 13,8 | 0,6 | 1,7 | -3,6 |
| IMPUESTOS DEVENGADOS | | | | | | |
| - Impuestos sobre las rentas | 87.184 | 106.292 | 103.562 | 13,6 | 21,9 | -2,6 |
| - IRPF | 54.882 | 64.798 | 67.899 | 13,4 | 18,1 | 4,8 |
| - Sociedades | 32.302 | 41.494 | 35.663 | 13,9 | 28,5 | -14,1 |
| - Impuestos sobre el gasto | 65.518 | 70.454 | 74.058 | 6,4 | 7,5 | 5,1 |
| - IVA devengado en el período (DIVA) | 47.814 | 51.775 | 54.488 | 8,5 | 8,3 | 5,2 |
| - Gasto en bienes y servicios de los hogares | 35.021 | 37.542 | 39.759 | 6,1 | 7,2 | 5,9 |
| - Gasto en compra de vivienda de los hogares | 5.330 | 5.927 | 5.917 | 19,4 | 11,2 | -0,2 |
| - Gasto de las AA.PP. | 7.463 | 8.306 | 8.975 | 13,4 | 11,3 | 8,1 |
| - Impuestos especiales | 17.704 | 18.679 | 19.570 | 0,9 | 5,5 | 4,8 |
| - Alcohol | 870 | 958 | 965 | -5,1 | 10,2 | 0,7 |
| - Cerveza | 262 | 296 | 299 | 6,5 | 12,8 | 1,1 |
| - Hidrocarburos | 9.986 | 10.158 | 10.569 | 0,7 | 1,7 | 4,0 |
| - Tabaco | 5.726 | 6.294 | 6.663 | 1,5 | 9,9 | 5,9 |
| - Electricidad | 860 | 973 | 1.074 | 5,3 | 13,2 | 10,3 |
| IMPUESTOS DEVENGADOS SOBRE RENTA Y GASTO | 152.702 | 176.746 | 177.620 | 10,4 | 15,7 | 0,5 |

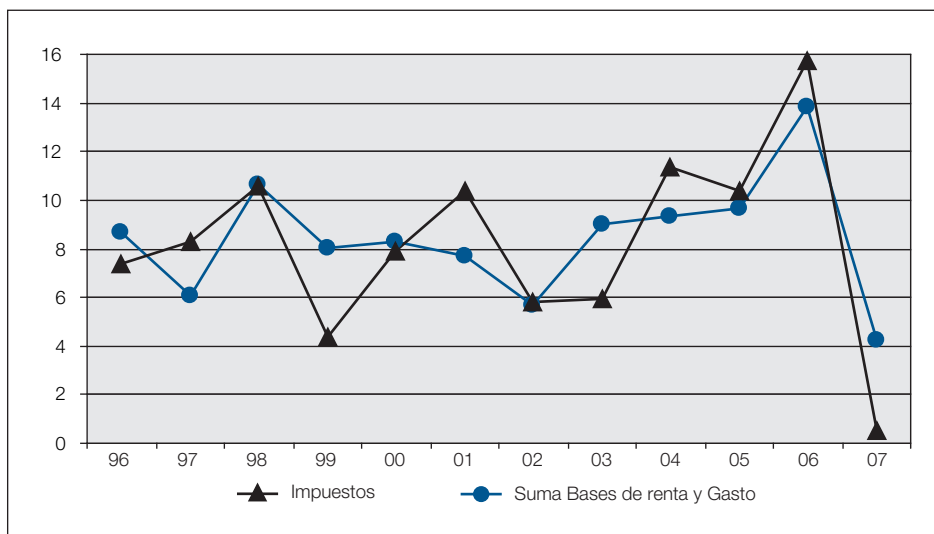
^(P) Estimación provisional

ciento registrado en 2006 hasta el 5,5 por ciento de 2007. Todos los componentes muestran un perfil desacelerado, pero es en el gasto en vivienda nueva donde más se evidencia el cambio con respecto a años anteriores, ya que este concepto registra por primera vez una tasa negativa (-0,2 por ciento). Las causas principales de este cambio fueron el mayor coste de la financiación a causa de las subidas de los tipos de interés y el progresivo endurecimiento de las condiciones de acceso al crédito, problema que se agravó con la inestabilidad que se vivió en los mercados tras el verano. Por otra parte, el drenaje de rentas asociado a la escalada del precio del petróleo en los últimos meses del año ayuda a entender la moderación en 2007 del gasto en consumo.

En el ámbito de los Impuestos Especiales (IIEE), destacan las fuertes subidas de precios que impulsan a las bases sujetas de electricidad (10,3 por ciento) y tabaco (9,7 por ciento).

Gráfico V.2

CRECIMIENTO (%) DE BASES DE RENTA Y GASTO E IMPUESTOS DEVENGADOS



Para poder comprender la evolución de los tipos efectivos es preciso tener en cuenta las principales modificaciones normativas en 2007 (apartado V.1.2), cuya incidencia se refleja en el descenso del tipo sobre las rentas (-5,7 por ciento) por la reforma introducida en la imposición directa. El tipo sobre las rentas de los hogares pierde más de seis puntos (del 4,7 por ciento de 2006 pasa al -1,4 por ciento en 2007), mientras que la bajada es más intensa en el tipo efectivo del Impuesto sobre Sociedades (-8,8 por ciento).

Aplicando los tipos efectivos a sus bases se obtienen los impuestos devengados sobre renta y gasto, que apenas crecen en 2007 un 0,5 por ciento, más de 15 puntos por debajo del ritmo alcanzado en 2006, rompiendo la evolución de los últimos tres años con crecimientos superiores al 10 por ciento. Esta intensa desaceleración es producto del crecimiento más débil de las bases y del impacto de la reforma fiscal que hace caer el tipo medio efectivo total un -3,6 por ciento.

La combinación de las evoluciones de rentas y tipo efectivo explica que el IRPF devengado aumente un 4,8 por ciento en 2007. De la pérdida de ritmo de más de 13 puntos, aproximadamente la mitad se imputa al menor crecimiento de las rentas brutas (por el comportamiento negativo de las ganancias patrimoniales), y el resto refleja el efecto amortiguador de la reforma sobre el tipo. El Impuesto sobre Sociedades devengado en 2007 cae un -14,1 por ciento, con una pérdida de ritmo de casi 43 puntos respecto a 2006, por la brusca desaceleración de la base imponible de Sociedades y la caída del tipo efectivo por la reforma (tras muchos años en torno al 25 por ciento, entre 2006 y 2007 cae hasta el 21,0 por ciento). En sintonía con el gasto, el IVA devengado en el período (calculado como la diferencia entre el IVA repercutido y el soportado) también se desacelera en 2007: crece un 5,2 por ciento con una pérdida de más de tres puntos respecto al ritmo de 2006. Los impuestos especiales devengados sostienen un buen ritmo y aumentan un 4,8 por ciento, sólo siete décimas por debajo de 2006, gracias a las positivas evoluciones de los Impuestos Especiales sobre Hidrocarburos, sobre las Labores del Tabaco y sobre la Electricidad.

1.2. EL MARCO NORMATIVO

En 2006 se aprobó una importante reforma de toda la imposición directa a través de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, Renta de no Residentes y sobre Patrimonio. La anterior norma se complementa con la Ley 36/2006, de 30 de noviembre, de Medidas para la Prevención del Fraude Fiscal, que se aprueba con la intención de mejorar la equidad tributaria.

Entre las principales novedades introducidas en el IRPF cabe destacar un mejor tratamiento de las rentas del trabajo, una nueva fiscalidad del ahorro, y las modificaciones introducidas en la tarifa del impuesto y en los mínimos personales y familiares. Las modificaciones más importantes se concretan en un aumento de la reducción por obtención de rendimientos del trabajo, con la consideración de gasto deducible para la obtención del rendimiento neto; una base única gravada al 18 por ciento para rendimientos del capital mobiliario y ganancias de patrimonio (con limitadas excepciones);

un nuevo esquema de tributación de los dividendos, con exención parcial para los primeros 1.500 euros y sin la aplicación de deducciones en cuota; una nueva tarifa, en la que se han reducido el número y ampliado la base de aplicación de los tramos, destacando la reducción del tipo marginal máximo del 45 por ciento al 43 por ciento; y finalmente un nuevo tratamiento de los mínimos personales y familiares: antes de la reforma se deducían de la base imponible, con lo que el ahorro fiscal era directamente proporcional al nivel de renta, y ahora se aplica un tipo cero con lo que se asegura el mismo ahorro fiscal para todos los contribuyentes que tengan igual situación personal y familiar, independientemente de su nivel de renta.

En el Impuesto sobre Sociedades se han reducido los tipos de gravamen y se ha simplificado la estructura del impuesto, reordenando el tratamiento de las deducciones y suprimiendo el régimen de sociedades patrimoniales. La rebaja de tipos de gravamen se ha realizado de forma gradual, de forma que en 2007, el tipo es menor en cinco puntos para Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) y 2,5 puntos para Grandes Empresas (GGEE) (la rebaja de los otros 2,5 puntos para las grandes empresas se traslada a 2008). Uno de los objetivos de esta reducción es adecuar el IS a los cambios en la normativa contable como consecuencia de su adaptación a Normas Internacionales de Contabilidad y los nuevos Planes Generales Contables (Real Decreto 1514/2007 y Real Decreto 1515/2007). En cuanto a las deducciones y bonificaciones, se establece un calendario para la supresión de la mayoría de ellas. Sólo permanecerán las deducciones técnicas para evitar la doble imposición, la reducción por reinversión de beneficios extraordinarios, la deducción por investigación y desarrollo, y las bonificaciones vinculadas a Canarias. Finalmente, se suprime el régimen de sociedades patrimoniales, que sustituía al de transparencia fiscal.

El Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR) se adecua para su adaptación a los nuevos IRPF e IS. Así, se modifican los tipos impositivos haciendo coincidir el tipo general con el inferior de la tarifa del IRPF (24 por ciento) y aplicando a ganancias patrimoniales el de la base imponible del ahorro (18 por ciento).

Otras modificaciones normativas con incidencia en la recaudación por imposición directa en 2007 han sido la retención del 1 por ciento a determinadas operaciones que efectúan empresarios en módulos para otros empresarios, y las devoluciones anticipadas en el IRPF por nacimiento o adopción (Plan CUNA). La primera de ellas se encuentra regulada en el RD 1576/2006 sobre pagos a cuenta, en desarrollo de una previsión normativa contenida en la Ley de Prevención del Fraude Fiscal, y afecta a algunas actividades de los grupos 3, 4, 5 y 7 del Impuesto de Actividades Económicas. La deducción por nacimiento o adopción fue establecida por la Ley 35/2007, de 15 de noviembre, pero es aplicable a nacimientos producidos a partir de 1 de julio de 2007, así como las adopciones constituidas también

a partir de dicha fecha. Su importe unitario es de 2.500 euros y se puede solicitar la devolución anticipada, habiéndose realizado en 2007 devoluciones por importe de 365 millones de euros.

En la imposición indirecta prácticamente no se han producido novedades. Tan sólo en el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos se incrementa un 3 por ciento la tarifa aplicable a gasóleos de uso general (establecido en la Ley 42/2006 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007). Los empresarios agrarios y profesionales del transporte pueden solicitar la devolución del anterior incremento impositivo (regulada por Ley 36/2006 de Medidas para la Prevención del Fraude Fiscal y la Orden EHA/3292/2006). En 2007 el importe devuelto ha ascendido a 109 millones.

Por último, señalar la mayor incidencia que han tenido en 2007 las devoluciones de IVA derivadas de la sentencia del Tribunal de la Unión Europea (UE) sobre la forma de cálculo de la prorrata con subvenciones (estimada en 1.100 millones, frente a los 650 de 2006).

1.3. INGRESOS PRESUPUESTARIOS TOTALES Y COMPARACIÓN CON EL PRESUPUESTO

En el presente capítulo y en el Anexo Estadístico I se recogen cifras de recaudación líquida aplicada a presupuestos (ingresos presupuestarios) que se desglosan en ingresos tributarios y no tributarios. Las diferencias en importe entre los ingresos tributarios de los cuadros que acompañan al texto de la Memoria (ingresos tributarios totales) y los que figuran en el Anexo se explican porque el Anexo recoge la recaudación aplicada al Presupuesto de Ingresos del Estado, sin incluir las cantidades recaudadas por el Estado que se han cedido a las Administraciones Territoriales (AATT).

La discrepancia entre las cifras de ingresos tributarios del Estado y de Participaciones de las Administraciones Territoriales que figuran en el Informe Anual de Recaudación Tributaria 2007 de la Agencia Tributaria y los contenidos en esta Memoria de la Administración Tributaria se debe a que en el Informe se descuentan los anticipos a cuenta con criterio de caja (en el año en que se abonan), mientras que en la Memoria se imputan en el momento en el que se aplican a Presupuesto (cuando se abona la liquidación definitiva correspondiente al año de dichos anticipos).

Los ingresos presupuestarios totales (antes de descontar la participación de las AATT en IRPF, IVA e IIEE) ascienden en 2007 a 215.874 millones con un crecimiento del 11,2 por ciento, tasa que supera en algo más de dos puntos el registro de 2006 (9,1 por ciento) y en más de cuatro puntos al aumento del PIB nominal (7,0 por ciento, gráfico V.3). Los ingresos presupuestarios totales representan el 20,5 por ciento del PIB en 2007, lo que supone un avance de siete décimas respecto al año anterior.

Cuadro V.2

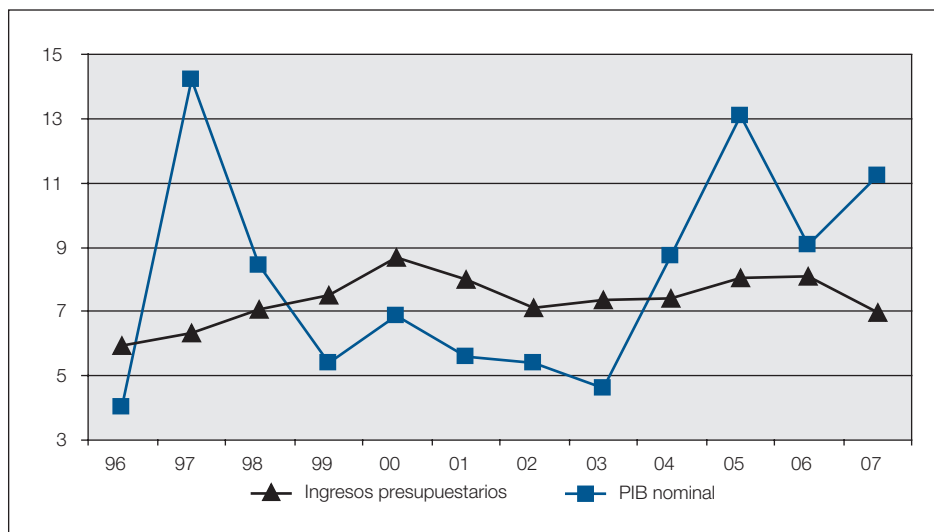
INGRESOS PRESUPUESTARIOS TOTALES
(Millones de euros)

| | 2005 | 2006 | 2007 | tasas (%) | | |
|---|----------------|----------------|----------------|--------------|--------------|-------------|
| | | | | 05 | 06 | 07 |
| I. RENTA PERSONAS FÍSICAS | 54.678 | 62.814 | 72.614 | 14,6 | 14,9 | 15,6 |
| I. SOBRE SOCIEDADES | 32.496 | 37.208 | 44.823 | 24,9 | 14,5 | 20,5 |
| I. SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES | 1.351 | 1.498 | 2.427 | -3,2 | 10,9 | 62,1 |
| COTIZACIONES SOCIALES | 802 | 898 | 989 | -1,1 | 12,0 | 10,2 |
| OTROS INGRESOS | 63 | 77 | 114 | 28,2 | 22,3 | 48,6 |
| CAPÍTULO I.- IMP. DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES | 89.390 | 102.495 | 120.967 | 17,6 | 14,7 | 18,0 |
| IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO | 49.870 | 54.652 | 55.849 | 12,0 | 9,6 | 2,2 |
| IMPUESTOS ESPECIALES | 18.022 | 18.602 | 19.786 | 2,9 | 3,2 | 6,4 |
| + Alcohol y bebidas derivadas | 900 | 914 | 935 | 6,8 | 1,6 | 2,3 |
| + Cerveza | 243 | 279 | 286 | 4,3 | 14,9 | 2,5 |
| + Productos intermedios | 18 | 21 | 21 | -1,1 | 13,8 | 0,9 |
| + Hidrocarburos | 10.210 | 10.414 | 10.715 | 0,9 | 2,0 | 2,9 |
| + Labores del Tabaco | 5.792 | 6.000 | 6.765 | 5,6 | 3,6 | 12,8 |
| + Determinados medios de transporte | 4 | 1 | -1 | | | |
| + Electricidad | 855 | 973 | 1.065 | 5,7 | 13,9 | 9,5 |
| TRÁFICO EXTERIOR | 1.458 | 1.595 | 1.720 | 18,4 | 9,4 | 7,8 |
| IMPUESTO PRIMAS DE SEGUROS | 1.314 | 1.387 | 1.491 | 6,6 | 5,6 | 7,5 |
| OTROS INGRESOS | 41 | 25 | 13 | 41,2 | -38,5 | -49,7 |
| CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS | 70.705 | 76.261 | 78.859 | 9,6 | 7,9 | 3,4 |
| TASAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS | 1.368 | 1.523 | 1.836 | 18,7 | 11,3 | 20,5 |
| TASAS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 3.755 | 1.738 | 1.504 | 7,0 | -53,7 | -13,4 |
| CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS | 5.123 | 3.261 | 3.340 | 9,9 | -36,3 | 2,4 |
| CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 5.637 | 5.930 | 6.727 | 0,9 | 5,2 | 13,5 |
| CAPÍTULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES | 1.512 | 2.053 | 2.896 | -39,8 | 35,8 | 41,1 |
| CAPÍTULO VI.- ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES | 148 | 164 | 190 | 80,4 | 10,4 | 16,4 |
| CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 1.168 | 931 | 1.170 | -41,2 | -20,3 | 25,6 |
| TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS | 160.661 | 179.380 | 200.675 | 14,1 | 11,7 | 11,9 |
| % Ingresos tributarios totales s/no financieros | 92,5% | 93,9% | 93,7% | | | |
| TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 13.021 | 11.713 | 13.477 | -10,1 | -10,0 | 15,1 |
| INGRESOS NO FINANCIEROS TOTALES | 173.682 | 191.094 | 214.152 | 11,8 | 10,0 | 12,1 |
| CAPÍTULO VIII.- VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS | 4.265 | 2.974 | 1.723 | 116,3 | -30,3 | -42,1 |
| TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS (excepto Cap. IX) | 177.947 | 194.068 | 215.874 | 13,1 | 9,1 | 11,2 |
| % Ingresos sobre PIB | 19,6% | 19,8% | 20,5% | | | |

Pero la valoración general de 2007 como un muy buen año recaudatorio viene acompañada de una notable disparidad en la distribución del crecimiento de los ingresos por figuras impositivas y por el periodo de devengo al que se asignan.

Gráfico V.3

CRECIMIENTO (%) DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y DEL PIB



El impulso recaudatorio se ha centrado en la imposición directa (18,0 por ciento, cuadro V.2), mientras que la indirecta apenas aumenta un 3,4 por ciento por la brusca ralentización del IVA en 2007 (2,2 por ciento frente al 9,6 por ciento de 2006). De los impuestos sobre el consumo sólo los IIEE sobre las labores del Tabaco y sobre la Electricidad han mostrado dinamismo (12,8 por ciento y 9,5 por ciento respectivamente) por el empuje de las subidas de sus precios. La aparente contradicción que supone que precisamente los impuestos afectados por la rebaja fiscal sean los que aceleren sus crecimientos en 2007 se explica porque los ingresos de este año incluyen las cuotas diferenciales de IRPF, IS e IRNR correspondientes al ejercicio 2006, que registran incrementos máximos históricos por el impulso de las ganancias patrimoniales. En términos de caja, las cuotas diferenciales de IRPF, IS e IRNR superan las alcanzadas el año anterior en 2.359 millones, 5.562 (43,0 por ciento más) y 325 millones (278,7 por ciento), respectivamente. Por otro lado, los ingresos brutos de IVA han crecido este año a un ritmo del 9,3 por ciento (similar al alcanzado por el IVA neto en 2006), lo que contrasta con la debilidad del crecimiento del IVA neto en 2007 (2,2 por ciento, su tasa más baja desde 1993) por el aumento de las devoluciones (24,8 por ciento), en parte consecuencia de factores asociados a coyunturas pasadas: subida del precio del petróleo y fuerte expansión de la inversión en vivienda y obra pública el pasado año (que inciden en el aumento de las devoluciones solicitadas de IVA Anual 2006), y sentencia del Tribunal de la UE sobre la regla

de la prorrata que provoca un reajuste en las cuotas pagadas en años anteriores. A estos factores se suma el alto grado de realización de devoluciones en 2007 con un considerable adelanto respecto de las campañas tipo. Por su parte, las tasas y otros ingresos tributarios experimentan un notable incremento en 2007 (20,5 por ciento) impulsadas por los ingresos de ejercicios cerrados de la tasa radioeléctrica.

En lo que respecta a los ingresos no tributarios, salvo la variación de activos financieros (-42,1 por ciento) y las tasas y otros ingresos no tributarios (-13,4 por ciento), el resto de los capítulos han tenido variaciones positivas: los ingresos patrimoniales (41,1 por ciento), las transferencias de capital (25,6 por ciento), la enajenación de inversiones reales (16,4 por ciento), las transferencias corrientes (13,5 por ciento) y las cotizaciones sociales (10,2 por ciento).

Los dos rasgos más característicos en 2007 han sido la fuerte aceleración de los ingresos brutos hasta el 13,0 por ciento (cuadro V.3) por el impulso de cuotas diferenciales y las retenciones de capital, y el notable dinamismo de las devoluciones (17,5 por ciento), por la combinación del incremento del importe solicitado (sobre todo IVA Anual 2006), la agilización de la ejecución en el año y la incidencia de devoluciones extraordinarias (Plan CUNA y prorrata).

Cuadro V.3

INGRESOS BRUTOS
(Millones de euros)

| | 2005 | 2006 | 2007 | tasas (%) | | |
|---|----------------|----------------|----------------|--------------|--------------|-------------|
| | | | | 05 | 06 | 07 |
| INGRESOS BRUTOS | | | | | | |
| I. RENTA PERSONAS FÍSICAS | 65.046 | 73.577 | 84.311 | 13,0 | 13,1 | 14,6 |
| I. SOBRE SOCIEDADES | 35.980 | 41.882 | 49.478 | 21,1 | 16,4 | 18,1 |
| I. SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES | 2.313 | 2.479 | 3.568 | -3,1 | 7,2 | 43,9 |
| IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO | 70.814 | 79.722 | 87.138 | 10,5 | 12,6 | 9,3 |
| IMPUESTOS ESPECIALES | 18.262 | 18.992 | 20.143 | 2,7 | 4,0 | 6,1 |
| RESTO DE INGRESOS | 4.377 | 4.762 | 5.400 | 15,2 | 8,8 | 13,4 |
| <i>INGRESOS TRIBUTARIOS BRUTOS</i> | <i>196.794</i> | <i>221.414</i> | <i>250.037</i> | <i>12,2</i> | <i>12,5</i> | <i>12,9</i> |
| <i>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</i> | <i>13.021</i> | <i>11.713</i> | <i>13.477</i> | <i>-10,1</i> | <i>-10,0</i> | <i>15,1</i> |
| <i>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS BRUTOS</i> | <i>209.815</i> | <i>233.127</i> | <i>263.514</i> | <i>10,5</i> | <i>11,1</i> | <i>13,0</i> |
| DEVOLUCIONES CAJA | | | | | | |
| TOTAL DEVOLUCIONES IRPF | 10.227 | 10.620 | 11.544 | 5,2 | 3,8 | 8,7 |
| TOTAL DEVOLUCIONES I. SOCIEDADES | 3.484 | 4.674 | 4.654 | -5,6 | 34,2 | -0,4 |
| TOTAL DEVOLUCIONES I.R.N.R. | 963 | 982 | 1.140 | -2,8 | 2,0 | 16,2 |
| TOTAL DEVOLUCIONES IVA | 20.944 | 25.070 | 31.289 | 6,9 | 19,7 | 24,8 |
| TOTAL DEVOLUCIONES II.EE. | 240 | 390 | 357 | -8,5 | 62,6 | -8,5 |
| OTRAS DEVOLUCIONES | 133 | 154 | 226 | 27,4 | 15,7 | 46,2 |
| Asignación Iglesia Católica | 141 | 144 | 152 | 2,0 | 2,0 | 5,8 |
| <i>TOTAL DEVOLUCIONES</i> | <i>35.991</i> | <i>41.890</i> | <i>49.210</i> | <i>4,7</i> | <i>16,4</i> | <i>17,5</i> |
| <i>TOTAL DEVOLUCIONES + Asignación Iglesia Católica</i> | <i>36.132</i> | <i>42.034</i> | <i>49.362</i> | <i>4,7</i> | <i>16,3</i> | <i>17,4</i> |

Cuadro V.4

ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS EN LOS INGRESOS TOTALES

(Millones de euros)

| | 2005 | 2006 | 2007 |
|---|---------------|---------------|---------------|
| CAPÍTULO I | | | |
| Presupuesto | 81.341 | 92.580 | 106.401 |
| Recaudación | 89.389 | 102.494 | 120.967 |
| <i>Desviación sobre el Presupuesto</i> | <i>8.048</i> | <i>9.914</i> | <i>14.566</i> |
| Porcentaje de ejecución presupuestaria (%) | 109,9 | 110,7 | 113,7 |
| CAPÍTULO II | | | |
| Presupuesto | 68.735 | 72.296 | 80.171 |
| Recaudación | 70.706 | 76.261 | 78.859 |
| <i>Desviación sobre el Presupuesto</i> | <i>1.971</i> | <i>3.965</i> | <i>-1.312</i> |
| Porcentaje de ejecución presupuestaria (%) | 102,9 | 105,5 | 98,4 |
| CAPÍTULO III | | | |
| Presupuesto | 2.237 | 2.298 | 2.486 |
| Recaudación | 5.122 | 3.261 | 3.340 |
| <i>Desviación sobre el Presupuesto</i> | <i>2.885</i> | <i>963</i> | <i>854</i> |
| Porcentaje de ejecución presupuestaria (%) | 229,0 | 141,9 | 134,4 |
| CAPÍTULO IV | | | |
| Presupuesto | 5.353 | 5.605 | 5.757 |
| Recaudación | 5.637 | 5.930 | 6.727 |
| <i>Desviación sobre el Presupuesto</i> | <i>284</i> | <i>325</i> | <i>970</i> |
| Porcentaje de ejecución presupuestaria (%) | 105,3 | 105,8 | 116,9 |
| CAPÍTULO V | | | |
| Presupuesto | 1.767 | 1.837 | 1.932 |
| Recaudación | 1.512 | 2.053 | 2.896 |
| <i>Desviación sobre el Presupuesto</i> | <i>-255</i> | <i>216</i> | <i>964</i> |
| Porcentaje de ejecución presupuestaria (%) | 85,6 | 111,8 | 149,9 |
| CAPÍTULO VI | | | |
| Presupuesto | 94 | 98 | 109 |
| Recaudación | 148 | 164 | 190 |
| <i>Desviación sobre el Presupuesto</i> | <i>54</i> | <i>66</i> | <i>81</i> |
| Porcentaje de ejecución presupuestaria (%) | 157,6 | 166,8 | 174,7 |
| CAPÍTULO VII | | | |
| Presupuesto | 1.401 | 1.415 | 1.598 |
| Recaudación | 1.168 | 931 | 1.170 |
| <i>Desviación sobre el Presupuesto</i> | <i>-233</i> | <i>-484</i> | <i>-428</i> |
| Porcentaje de ejecución presupuestaria (%) | 83,4 | 65,8 | 73,2 |
| CAPÍTULO VIII | | | |
| Presupuesto | 706 | 955 | 998 |
| Recaudación | 4.265 | 2.974 | 1.723 |
| <i>Desviación sobre el Presupuesto</i> | <i>3.559</i> | <i>2.019</i> | <i>725</i> |
| Porcentaje de ejecución presupuestaria (%) | 604,3 | 311,4 | 172,6 |
| TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS (excepto cap. IX) | | | |
| Presupuesto | 161.634 | 177.084 | 199.452 |
| Recaudación | 177.947 | 194.068 | 215.874 |
| <i>Desviación sobre el Presupuesto</i> | <i>16.313</i> | <i>16.984</i> | <i>16.422</i> |
| Porcentaje de ejecución presupuestaria (%) | 110,1 | 109,6 | 108,2 |

La desviación presupuestaria registrada en 2007 por los ingresos presupuestarios totales ha sido de 16.422 millones de euros, con un grado de ejecución presupuestaria del 108,2 por ciento. La mayor parte de esta desviación se concentra en el Capítulo I (14.567 millones) por los mayores ingresos en IRPF (10.664 millones), Impuesto sobre Sociedades (3.182 millones) e IRNR (627 millones). En sentido contrario, destaca la desviación negativa del Capítulo II (-1.311) debida a los menores ingresos netos de IVA (-2.059 millones, en gran medida por el notable avance de las devoluciones).

Cuadro V.5

PARTICIPACIÓN DE LAS AATT (CCAA Y CCLL) EN EL IRPF, IVA E II.EE.
(Millones de euros)

| | 2005 | 2006 | 2007 | tasas (%) | | |
|--|---------------|---------------|---------------|--------------|-------------|--------------|
| | | | | 05 | 06 | 07 |
| I. RENTA PERSONAS FISICAS | 18.485 | 20.701 | 23.566 | 6,8 | 12,0 | 13,8 |
| IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO | 17.585 | 18.639 | 21.646 | 14,3 | 6,0 | 16,1 |
| IMPUESTOS ESPECIALES | 8.096 | 8.432 | 8.158 | 4,3 | 4,1 | -3,2 |
| + Alcohol y bebidas derivadas | 318 | 391 | 427 | -15,0 | 22,9 | 9,2 |
| + Cerveza | 100 | 115 | 113 | 2,9 | 14,8 | -1,6 |
| + Productos intermedios | 9 | 8 | 8 | 9,5 | -10,0 | 0,1 |
| + Hidrocarburos | 4.308 | 4.399 | 4.238 | 3,2 | 2,1 | -3,7 |
| + Labores del Tabaco | 2.454 | 2.571 | 2.408 | 7,3 | 4,8 | -6,3 |
| + Electricidad | 907 | 948 | 964 | 10,4 | 4,5 | 1,7 |
| TOTAL PARTICIPACIONES AATT | 44.166 | 47.772 | 53.370 | 9,2 | 8,2 | 11,7 |
| I. RENTA PERSONAS FISICAS | 17.936 | 20.135 | 22.847 | 7,5 | 12,3 | 13,5 |
| IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO | 17.092 | 18.037 | 20.990 | 14,5 | 5,5 | 16,4 |
| IMPUESTOS ESPECIALES | 7.899 | 8.175 | 7.985 | 4,3 | 3,5 | -2,3 |
| + Alcohol y bebidas derivadas | 308 | 380 | 415 | -15,7 | 23,3 | 9,4 |
| + Cerveza | 98 | 112 | 110 | 2,8 | 14,4 | -1,4 |
| + Productos intermedios | 9 | 8 | 8 | 10,0 | -10,5 | 0,3 |
| + Hidrocarburos | 4.190 | 4.262 | 4.120 | 3,2 | 1,7 | -3,3 |
| + Labores del Tabaco | 2.387 | 2.465 | 2.368 | 7,3 | 3,3 | -3,9 |
| + Electricidad | 907 | 948 | 964 | 10,4 | 4,5 | 1,7 |
| TOTAL PARTICIPACIONES CCAA | 42.927 | 46.347 | 51.822 | 9,6 | 8,0 | 11,8 |
| I. RENTA PERSONAS FISICAS | 548,6 | 566,0 | 718,9 | -13,2 | 3,2 | 27,0 |
| IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO | 493,8 | 602,2 | 655,7 | 8,5 | 22,0 | 8,9 |
| IMPUESTOS ESPECIALES | 198,2 | 258,0 | 173,1 | 4,2 | 30,2 | -32,9 |
| + Alcohol y bebidas derivadas | 10,6 | 11,7 | 12,1 | 13,4 | 11,2 | 3,1 |
| + Cerveza | 2,7 | 3,5 | 3,2 | 7,7 | 29,9 | -7,2 |
| + Productos intermedios | 0,2 | 0,2 | 0,2 | -6,6 | 12,2 | -7,5 |
| + Hidrocarburos | 117,5 | 137,1 | 117,8 | 3,1 | 16,7 | -14,1 |
| + Labores del Tabaco | 67,3 | 105,5 | 39,8 | 4,8 | 56,8 | -62,3 |
| TOTAL PARTICIPACIONES CCLL | 1.241 | 1.426 | 1.548 | -2,9 | 15,0 | 8,5 |

El cuadro V.2 recoge la recaudación de los tributos con independencia del ente institucional que finalmente recibe el ingreso, la única forma de sacar conclusiones con sentido económico. Desde la perspectiva institucional, es necesario minorar del total las partes que se atribuyen a Comunidades Autónomas (CCAA) y, desde 2004, a Corporaciones Locales (CCLL) para obtener por diferencia los ingresos del Estado.

Cuadro V.6

INGRESOS DEL ESTADO

(Millones de euros)

| | 2005 | 2006 | 2007 | tasas (%) | | |
|--|----------------|----------------|----------------|--------------|--------------|--------------|
| | | | | 05 | 06 | 07 |
| I. RENTA PERSONAS FISICAS | 36.193 | 42.112 | 49.048 | 19,0 | 16,4 | 16,5 |
| I. SOBRE SOCIEDADES | 32.496 | 37.208 | 44.823 | 24,9 | 14,5 | 20,5 |
| I. SOBRE LARENTA DE NO RESIDENTES | 1.351 | 1.498 | 2.427 | -3,2 | 10,9 | 62,1 |
| COTIZACIONES SOCIALES | 802 | 898 | 989 | -1,1 | 12,0 | 10,2 |
| OTROS INGRESOS | 63 | 77 | 114 | 28,2 | 22,3 | 48,6 |
| CAPITULO I.- IMP. DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES | 70.905 | 81.793 | 97.401 | 20,8 | 15,4 | 19,1 |
| IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO | 32.285 | 36.013 | 34.203 | 10,9 | 11,5 | -5,0 |
| IMPUESTOS ESPECIALES | 9.925 | 10.171 | 11.628 | 1,8 | 2,5 | 14,3 |
| + Alcohol y bebidas derivadas | 581 | 523 | 507 | 24,3 | -10,1 | -2,9 |
| + Cerveza | 143 | 164 | 173 | 5,2 | 15,0 | 5,3 |
| + Productos intermedios | 9 | 13 | 13 | -9,2 | 36,0 | 1,4 |
| + Hidrocarburos | 5.902 | 6.015 | 6.477 | -0,8 | 1,9 | 7,7 |
| + Labores del Tabaco | 3.338 | 3.429 | 4.358 | 4,3 | 2,7 | 27,1 |
| + Determinados medios de transporte | 4 | 1 | -1 | | | |
| + Electricidad | -52 | 26 | 101 | 310,2 | -148,9 | 296,3 |
| TRAFICO EXTERIOR | 1.458 | 1.595 | 1.720 | 18,4 | 9,4 | 7,8 |
| IMPUESTO PRIMAS DE SEGUROS | 1.314 | 1.387 | 1.491 | 6,6 | 5,6 | 7,5 |
| OTROS INGRESOS | 41 | 25 | 13 | 41,2 | -38,5 | -49,7 |
| CAPITULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS | 45.023 | 49.191 | 49.055 | 8,8 | 9,3 | -0,3 |
| TASAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS | 1.368 | 1.523 | 1.836 | 18,7 | 11,3 | 20,5 |
| TASAS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 3.755 | 1.738 | 1.504 | 7,0 | -53,7 | -13,4 |
| CAPITULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS | 5.123 | 3.261 | 3.340 | 9,9 | -36,3 | 2,4 |
| CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 5.637 | 5.930 | 6.727 | 0,9 | 5,2 | 13,5 |
| CAPITULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES | 1.512 | 2.053 | 2.896 | -39,8 | 35,8 | 41,1 |
| CAPITULO VI.- ENAJENACION INVERSIONES REALES | 148 | 164 | 190 | 80,4 | 10,4 | 16,4 |
| CAPITULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 1.168 | 931 | 1.170 | -41,2 | -20,3 | 25,6 |
| INGRESOS TRIBUTARIOS DEL ESTADO | 116.494 | 131.608 | 147.304 | 16,0 | 13,0 | 11,9 |
| INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 13.021 | 11.713 | 13.477 | -10,1 | -10,0 | 15,1 |
| INGRESOS NO FINANCIEROS DEL ESTADO | 129.516 | 143.321 | 160.782 | 12,7 | 10,7 | 12,2 |
| CAPITULO VIII.- VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS | 4.265 | 2.974 | 1.723 | 116,3 | -30,3 | -42,1 |
| INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO (excepto Cap. IX) | 133.780 | 146.295 | 162.504 | 14,5 | 9,4 | 11,1 |

La participación sobre tributos estatales de las AATT se elevó en 2007 a 53.370 millones de euros, un 11,7 por ciento más que en 2006 (cuadro V.5). En el IRPF la participación ascendió a 23.566 millones (un 13,8 por ciento más), en el IVA a 21.646 millones (16,1 por ciento) y en IIEE a 8.158 millones (-3,2 por ciento). La participación sobre tributos estatales de las Comunidades Autónomas se elevó en 2007 a 51.822 millones de euros, un 11,8 por ciento más que en 2006. La participación en IRPF ascendió a 22.847 millones (13,5 por ciento), la del IVA a 20.990 millones (16,4 por ciento), y la participación en los Impuestos Especiales alcanza los 7.985 millones (-2,3 por ciento). La participación sobre tributos estatales de las Corporaciones Locales ha supuesto ingresos para estos entes por importe de 1.548 millones (719 millones en IRPF, 656 en IVA y 173 en IIEE).

Los ingresos presupuestarios del Estado (descontadas las participaciones de las AATT en IRPF, IVA e IIEE) ascendieron en 2007 a 162.504 millones de euros, con un crecimiento del 11,1 por ciento y una aceleración de casi dos puntos respecto a 2006 (cuadro V.6).

1.4. INGRESOS TRIBUTARIOS

En 2007 los ingresos tributarios totales superan por primera vez la barrera de los 200.000 millones (200.675 millones) y crecen un 11,9 por ciento (cuadro V.2), la tercera tasa más alta desde la creación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en 1992 (sólo superada en los años 1997 y 2005) pese al impacto recaudatorio de la reforma fiscal y al fuerte aumento de las devoluciones (17,5 por ciento, el segundo mayor tras el 20,6 por ciento de 1998) por la unión de adelanto en la ejecución y devoluciones adicionales respecto a 2006 (Plan CUNA y prorrata). Ajustando la recaudación de ambos factores, la tasa se elevaría al 14,1 por ciento, igual al máximo histórico alcanzado en 2005.

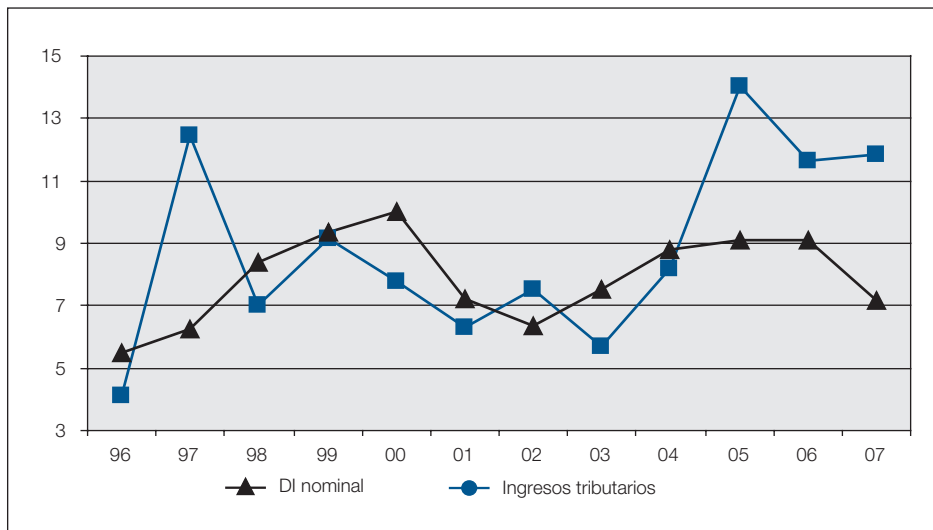
Los ingresos tributarios culminan en 2007 un ciclo de tres años que ha sido el de mayor dinamismo en los años de vida de la Agencia Tributaria, con un ritmo de crecimiento medio superior al 12 por ciento.

El avance de los ingresos en 2007 se centra en los impuestos directos (pese al impacto de la rebaja fiscal), al incluir las cuotas diferenciales de IRPF, IS e IRNR correspondientes al ejercicio 2006, que registran incrementos máximos históricos por el impulso de las ganancias patrimoniales.

Por figuras, el IRPF crece en 2007 un 15,6 por ciento, resultado de la combinación del fuerte empuje de la cuota diferencial del ejercicio 2006 ingresada en 2007 con el buen comportamiento de las rentas del trabajo y capital mobiliario y el impacto de la reforma (caída del tipo de retención sobre trabajo y subida del 20 por ciento para el capital). Ajustando el efec-

Gráfico V.4

CRECIMIENTO (%) DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS TOTALES Y DE LA DEMANDA INTERNA



to de la reforma (estimado en 1.150 millones para el IRPF de caja) y la nueva devolución anticipada de 2.500 euros por nacimiento (365 millones), los ingresos por IRPF hubieran crecido un 18,0 por ciento.

Entre sus componentes, las retenciones de trabajo crecen un 8,9 por ciento, las de capital mobiliario un 46,5 por ciento, las de fondos de inversión un 68,2 por ciento (en parte por el efecto recogido en enero por reembolsos anticipados para mitigar la subida del tipo), las de arrendamientos un 27,6 por ciento, los pagos fraccionados de IRPF un 3,8 por ciento (por la deducción en el pago de la nueva retención sobre compras a empresarios en módulos, estimada en unos 40 millones en caja; corregido este efecto, su ritmo se elevaría al 5,1 por ciento, el mismo que en 2006), y la cuota diferencial neta mejora en 2.359 millones en 2007 y pasa a ser positiva por primera vez desde 1992 (en devengo desde 1990).

En el Impuesto sobre Sociedades (20,5 por ciento), la fuerte atenuación de ritmo del pago fraccionado en 2007 (5,2 por ciento frente al 16,5 por ciento de 2006) por el menor crecimiento de los beneficios y el impacto de la reforma se ha compensado con el extraordinario empuje de la cuota diferencial positiva del ejercicio 2006 ingresada este año: los ingresos por liquidaciones anuales aumentan un 35,1 por ciento, ritmo que constituye el máximo histórico de la serie por la fortaleza de los grupos consolidados (81,9 por ciento), aunque también las grandes empresas no grupos (26,5

por ciento) y las PYMES (26,0 por ciento) aceleran sus crecimientos. Las devoluciones de Sociedades (excluidas las de Tesoro) caen en 2007 (-6,1 por ciento) por la práctica estabilidad del importe solicitado en ejercicio 2006 y la comparación con 223 millones de devoluciones extraordinarias por actas de inspección realizadas en 2006. A este factor positivo se añaden las favorables evoluciones de retenciones de capital, arrendamientos y fondos de inversión. Si se corrige el efecto de la reforma (750 millones), el impuesto hubiera aumentado un 22,5 por ciento.

El intenso proceso de internacionalización del accionariado registrado por las empresas españolas en los últimos años con la compra e intercambio de participaciones con empresas extranjeras es la causa subyacente del progresivo incremento de la capacidad recaudatoria del IRNR en el tiempo. El mayor traslado de dividendos y otras transferencias desde residentes a no residentes, la subida del tipo sobre rentas de capital y el significativo crecimiento de la cuota de ejercicio 2006 hacen crecer sus ingresos un 62,1 por ciento.

Por otro lado, los ingresos brutos de IVA han crecido este año a un ritmo del 9,3 por ciento (similar al alcanzado por el IVA neto en 2006, cuadros V.2 y V.3), pero se reduce al 2,2 por ciento en términos netos (su tasa más baja desde 1993) por el aumento de las devoluciones (24,8 por ciento). Este incremento de las devoluciones es el resultado de la combinación de subidas del precio del petróleo y fuerte expansión de la inversión en vivienda y obra pública en 2006 (lo que eleva el importe de devoluciones solicitado), con la agilización del ritmo de realización y la incidencia de la sentencia sobre la regla de la prorata.

Las subidas de precios del tabaco y la electricidad, junto con la rigidez de la demanda de este tipo de bienes de consumo, impulsan la tasa de crecimiento de los Impuestos Especiales en 2007 al 6,4 por ciento. Por figuras, destacan la fortaleza del Impuesto Especial sobre las Labores de Tabaco (12,8 por ciento, la mayor tasa de los últimos nueve años por el impulso de las subidas de precios y la distorsión que han causado los fenómenos de acaparamiento entre 2006 y 2007), el mejor comportamiento del Impuesto Especial sobre Hidrocarburos (2,9 por ciento, por la subida del tipo impositivo y del consumo), y la evolución del Impuesto Especial sobre Electricidad (9,5 por ciento) que ha compensado con subidas de tarifa el bajo crecimiento del consumo por las suaves temperaturas y la menor actividad. Por último, los IIEE sobre el Alcohol (2,3 por ciento) y la Cerveza (2,5 por ciento) mantienen ritmos moderados acordes con la evolución de sus consumos.

Los ingresos por Tráfico Exterior moderan su crecimiento en 2007 (7,8 por ciento), en línea con la atonía de las importaciones de terceros, mientras que el Impuesto sobre Primas de Seguros se recupera en los últimos meses

y cierra el año con un incremento del 7,5 por ciento (5,6 por ciento en 2006) por la mejor evolución de los seguros de salud y del hogar. Por último, las Tasas y otros ingresos tributarios aumentan en 2007 un 20,5 por ciento por el mayor ingreso en concepto de tasa radioeléctrica (174 millones más que en 2006, casi todos procedentes de ejercicios cerrados).

1.5. INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Los ingresos no tributarios alcanzan en 2007 los 13.477 millones (representan en torno al 6 por ciento del total de los ingresos no financieros), con un crecimiento del 15,1 por ciento que contrasta con la negativa evolución de los dos últimos años. Este mayor dinamismo se debe principalmente al mejor comportamiento de los ingresos por transferencias corrientes (que suponen casi la mitad del total de los ingresos no tributarios y aumentan un 13,5 por ciento) y de los ingresos patrimoniales (41,1 por ciento, en particular por los mayores beneficios del Banco de España): ambos absorben el 93 por ciento del incremento total de los ingresos no impositivos. Todas las figuras registran evoluciones aceleradas respecto al año anterior, con la excepción de las cotizaciones sociales (que no obstante aumentan un 10,2 por ciento en 2007).

2. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES

2.1. INGRESOS TOTALES

Los ingresos totales por el Capítulo I (impuestos directos) muestran un año más una gran fortaleza y ascienden a 120.967 millones de euros en 2007, con un incremento del 18,0 por ciento. Los ritmos son muy intensos en IRPF (16,5 por ciento), IS (20,5 por ciento) e IRNR (62,1 por ciento) principalmente por el ya comentado impulso de las cuotas del ejercicio 2006 (cuadro V.2). La recaudación presupuestaria del Estado por el Capítulo I ascendió en 2007 a 97.402 millones de euros, con un crecimiento del 19,1 por ciento (cuadro V.6), superior al ritmo de los ingresos totales por la evolución menos dinámica de la participación de las AATT en los ingresos por IRPF (cuadro V.5).

2.2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Los tres elementos que han definido la evolución del IRPF en 2007 han sido: el crecimiento más moderado de la renta de los hogares por

el descenso de las plusvalías declaradas, el impacto recaudatorio de la reforma fiscal (disminución del tipo de retención sobre el trabajo y subida del 20 por ciento del tipo sobre rentas de capital, valorado en unos 1.580 millones para el IRPF), y el ingreso en 2007 de la cuota diferencial neta del ejercicio 2006, que mejora en 2.359 millones respecto al año anterior, y que en términos de caja es la primera de signo positivo desde 1992.

La renta bruta de los hogares aproximada a partir de fuentes fiscales crece un 6,3 por ciento en 2007 (cuadro V.7), tasa más de seis puntos inferior a la alcanzada el año anterior por la brusca caída de las ganancias patrimoniales (-26,2 por ciento frente al 71,1 por ciento de 2006, atribuible en parte al efecto anticipación ante la subida del tipo en 2007). Las rentas de trabajo mantienen un buen tono (8,5 por ciento, por la fortaleza de empleo y salario medio), así como las rentas de capital mobiliario (32,5 por ciento, con atenuación en los dividendos por la comparación con pagos extraordinarios en 2006 y aceleración en los intereses bancarios por la subida de tipos), y la renta de inmuebles arrendados (10,1 por ciento). Las rentas de la empresa crecen un 1,4 por ciento, seis puntos por debajo de su ritmo en 2006, con perfil de progresiva atenuación a partir del primer trimestre del año.

La entrada en vigor de la reforma fiscal ha supuesto una disminución del tipo medio efectivo de declarantes y no declarantes en un -1,4 por ciento, resultado de la compensación parcial de la rebaja del tipo medio de retención sobre trabajo (tarifa y elevación de mínimos) con la subida del tipo de retención sobre rentas de capital (mobiliario, arrendamientos y fondos de inversión) del 15 por ciento al 18 por ciento. La combinación de las evoluciones de rentas y tipo efectivo explica que el IRPF devengado aumente un 4,8 por ciento este año, ritmo casi cuatro veces inferior al alcanzado en 2006.

El IRPF devengado grava las rentas generadas en 2007, pero no coincide con la recaudación ingresada este año porque ésta incluye ingresos de ejercicios cerrados, excluye derechos pendientes de cobro y presenta un desfase temporal (que llega a más de un año en el caso de la cuota diferencial) respecto del devengo. Además, en el caso de las retenciones el efecto en 2007 es mayor, ya que los primeros ingresos del año corresponden a devengos de 2006 no afectados por la variación del tipo inducida por la reforma. Por ello, frente a la importante desaceleración del IRPF devengado en 2007, los ingresos totales por IRPF en términos de caja ascienden en 2007 a 72.614 millones, con un ritmo de crecimiento del 15,6 por ciento, el máximo histórico desde la creación de la Agencia en 1992. Con 2007 se cierra el trienio de mayor crecimiento histórico de la recaudación del IRPF (por encima del 14 por ciento de incremento en 2005-2007).

Cuadro V.7

RENDA BRUTA DE LOS HOGARES, IRPF DEVENGADO Y DE CAJA

(Millones de euros)

| | 2005 | 2006 ^(P) | 2007 ^(P) | tasas (%) | | |
|---|----------------|---------------------|---------------------|-------------|-------------|-------------|
| | | | | 05 | 06 | 07 |
| RENTAS BRUTAS DE LOS HOGARES | | | | | | |
| - Rentas del trabajo | 395.228 | 430.428 | 467.116 | 8,3 | 8,9 | 8,5 |
| - Rentas del capital | 52.181 | 76.110 | 72.954 | 24,8 | 45,9 | -4,1 |
| - Mobiliario | 15.346 | 20.401 | 27.025 | 9,1 | 32,9 | 32,5 |
| - Inmuebles arrendados | 12.027 | 13.271 | 14.611 | 9,9 | 10,3 | 10,1 |
| - Ganancias patrimoniales | 24.808 | 42.438 | 31.318 | 47,6 | 71,1 | -26,2 |
| - Fondos de inversión | 2.139 | 3.975 | 4.394 | 21,8 | 85,9 | 10,5 |
| - Resto | 22.669 | 38.463 | 26.924 | 50,6 | 69,7 | -30,0 |
| - Rentas de la empresa y otras | 34.000 | 36.529 | 37.050 | 1,4 | 7,4 | 1,4 |
| TOTAL RENTAS BRUTAS | 481.409 | 543.067 | 577.120 | 9,3 | 12,8 | 6,3 |
| IRPF DEVENGADO | | | | | | |
| - Retenciones del trabajo | 47.750 | 53.788 | 58.122 | 11,3 | 12,6 | 8,1 |
| - Retenciones del capital | 3.251 | 4.231 | 6.203 | 7,4 | 30,2 | 46,6 |
| - Mobiliario | 1.866 | 2.498 | 3.969 | 6,1 | 33,9 | 58,9 |
| - Arrendamientos | 1.064 | 1.137 | 1.443 | 5,9 | 6,8 | 26,9 |
| - Fondos inversión | 321 | 596 | 791 | 21,8 | 85,9 | 32,6 |
| - Retenciones a la empresa | 6.109 | 6.508 | 6.888 | 5,9 | 6,5 | 5,8 |
| - Profesionales y agrarios | 3.060 | 3.289 | 3.621 | 7,3 | 7,5 | 10,1 |
| - Pagos fraccionados | 3.049 | 3.219 | 3.267 | 4,5 | 5,6 | 1,5 |
| - Ret. por transp. fiscal y atribución rentas | 392 | 452 | 491 | 10,7 | 15,4 | 8,6 |
| - Cuota diferencial devengada | -1.902 | 589 | -2.475 | 36,3 | 130,9 | |
| - Dedución maternidad | -717 | -769 | -1.329 | -8,3 | -7,3 | -72,8 |
| IRPF DEVENGADO | 54.882 | 64.798 | 67.899 | 13,4 | 18,1 | 4,8 |
| Tipo sobre rentas brutas (%) | 11,4 | 11,9 | 11,8 | 3,7 | 4,7 | -1,4 |
| TOTAL RENTAS NETAS | 426.527 | 478.269 | 509.222 | 8,8 | 12,1 | 6,5 |
| INGRESOS TRIBUTARIOS | | | | | | |
| - Retenciones del trabajo y act. prof. | 50.809 | 56.631 | 61.664 | 12,6 | 11,5 | 8,9 |
| - Retenciones del capital mobiliario | 2.489 | 3.309 | 4.846 | 12,8 | 33,0 | 46,5 |
| - Retenciones sobre arrendamientos | 1.313 | 1.450 | 1.850 | 10,1 | 10,4 | 27,6 |
| - Retenciones sobre fondos de inversión | 360 | 525 | 883 | 34,8 | 45,8 | 68,2 |
| - Pagos fraccionados | 3.013 | 3.168 | 3.289 | 4,5 | 5,1 | 3,8 |
| - Cuota diferencial neta | -3.165 | -2.124 | 235 | 16,6 | 32,9 | 111,1 |
| (-) Asignación Iglesia Católica | -141 | -144 | -152 | 2,0 | 2,0 | 5,8 |
| INGRESOS TOTALES | 54.678 | 62.814 | 72.614 | 14,6 | 14,9 | 15,6 |
| (-) Participación de las AATT | 18.485 | 20.701 | 23.566 | 6,8 | 12,0 | 13,8 |
| INGRESOS DEL ESTADO | 36.193 | 42.112 | 49.048 | 19,0 | 16,4 | 16,5 |

^(P) Estimación provisional para bases imponibles e impuestos devengados

Por conceptos, la recaudación por retenciones de trabajo asciende a 61.664 millones, con un aumento del 8,9 por ciento frente al 11,5 por ciento de 2006. Todos los retenedores acusan el impacto de la reforma y rebajan sus crecimientos respecto al año anterior: el comportamiento más dinámico corresponde a las grandes empresas (9,0 por ciento, 10,7 por ciento en 2006), mientras que Administraciones Públicas (8,3 por ciento) y PYMES (6,7 por ciento) mantienen ritmos entre 5 y 7 puntos inferiores a los alcanzados en 2006, lo que se asocia tanto al mayor impacto de la reforma sobre salarios y pensiones de menor cuantía como, en el caso de las PYMES, al reflejo sobre la masa salarial del ajuste del sector de la construcción y promoción inmobiliaria (en el que este tipo de empresas son mayoritarias).

La estimación del coste recaudatorio para las retenciones de trabajo devengadas en 2007 (bajo la hipótesis de que, en ausencia de reforma, la tarifa se habría deflactado un 2 por ciento, lo mismo que en 2005 y 2006) asciende a 2.514 millones. Esta rebaja impositiva se traduce íntegramente en una inyección de renta disponible a las familias. No obstante, en términos de caja el impacto se reparte entre 2007 y 2008, ya que las retenciones devengadas en los últimos meses de 2007 se ingresan en enero de 2008: aproximadamente un 20 por ciento del coste total (unos 490 millones) afecta a la recaudación de 2008.

Las retenciones de capital mobiliario devengadas (las más dinámicas) cierran el año con un crecimiento cercano al 59 por ciento, impulsadas por la positiva evolución de las rentas y la subida de un 20 por ciento del tipo de retención. En términos de caja, su avance es menor (46,5 por ciento) al recoger los primeros ingresos del año devengos correspondientes a los últimos meses de 2006 no afectados por la reforma. La subida conjunta de los tipos de interés y del tipo de retención ha disparado las retenciones sobre intereses bancarios al 112,4 por ciento, mientras que el extraordinario incremento de los dividendos en 2006 explica su desaceleración en 2007. La estimación del incremento recaudatorio por el efecto de la reforma para las retenciones de capital mobiliario devengadas en 2007 asciende a 1.212 millones, un 20 por ciento de las retenciones calculadas sin reforma. La mitad de esta detracción de renta disponible es imputable a las familias y la otra mitad a las empresas, AAPP y no residentes. En términos de caja el impacto también se reparte entre 2007 y 2008, ya que las retenciones devengadas en los últimos meses de 2007 se ingresan en enero de 2008.

A la evolución de las rentas por inmuebles arrendados se añade el incremento de un 20 por ciento del tipo de retención, de forma que las retenciones de arrendamientos en devengo aumentan un 26,9 por ciento. La recaudación por retenciones de arrendamientos alcanza en 2007 1.850 millones (con un incremento del 27,6 por ciento). La estimación del incremen-

to recaudatorio asociado al impacto de la reforma para las retenciones de arrendamientos devengadas en 2007 es de 458 millones. Algo más de la mitad de esta detracción de renta disponible afecta a las familias, y el resto a empresas, AAPP y no residentes, y en torno a los 40 millones se trasladan a la recaudación de 2008.

En 2007 se ralentizó significativamente el volumen de ganancias patrimoniales en fondos de inversión (aumentó un 10,5 por ciento frente al 85,9 por ciento del año anterior) debido fundamentalmente a dos razones. Por un lado, se partía de un crecimiento muy elevado en 2006 como consecuencia del efecto anticipación provocado por la entrada en vigor de la reforma de los impuestos directos que conllevaba el incremento del 15 al 18 por ciento en el tipo de retención aplicado a estas rentas. Este hecho supuso el afloramiento de un gran volumen de plusvalías en los meses finales de 2006. Por otra parte, la subida de los tipos de interés y la incertidumbre creada en los mercados financieros a raíz de la crisis de las hipotecas subprime, penalizó este tipo de activos en favor de otros más seguros y rentables. El menor crecimiento de las ganancias patrimoniales derivadas de los fondos de inversión no se tradujo, sin embargo, en una moderación paralela de las retenciones de caja debida también a dos factores. El primero es el citado incremento del tipo de retención en un 20 por ciento, lo que supuso un aumento de unos 200 millones de euros en la recaudación (en torno al 60 por ciento correspondiente a familias y el resto a sociedades, AAPP y no residentes). El segundo factor tiene que ver con que buena parte de las retenciones ligadas a las plusvalías realizadas a finales de 2006 se ingresaron comenzado ya el ejercicio 2007. La confluencia de ambos elementos dio como resultado un aumento de la recaudación por este concepto de un 68,2 por ciento.

A la desaceleración en las rentas de los empresarios individuales se añade el impacto sobre el tipo efectivo del pago fraccionado de la nueva retención del 1 por ciento sobre ventas de empresarios en estimación objetiva, de forma que el pago fraccionado devengado aumentó en 2007 un 1,5 por ciento, más de cuatro puntos por debajo de su ritmo en 2006. En términos de caja, los pagos fraccionados se desaceleran desde el 5,1 por ciento hasta el 3,8 por ciento.

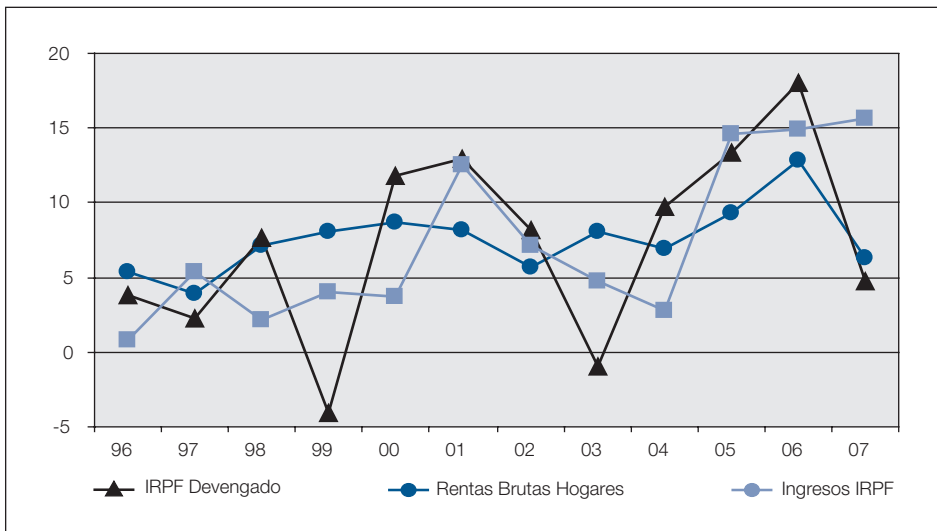
En 2007 se liquida la cuota diferencial neta del IRPF devengada en 2006 (589 millones). Incluyendo la deducción a madres trabajadoras con hijos menores de tres años (que en total ascendió a 769 millones), la cuota diferencial neta del IRPF en 2006 es -181 millones, el mejor resultado registrado desde 1990. El excelente comportamiento de la cuota diferencial neta 2006 se debe principalmente a la fuerte aceleración que registra la cuota positiva a ingresar (que crece un 38,3 por ciento), continuando la trayectoria acelerada que arranca en 2004 e impulsada nueva-

mente por el dinamismo de ganancias patrimoniales y otras rentas no sujetas a retención (arrendamiento de inmuebles, rentas empresariales). Por su parte, las devoluciones por cuota diferencial de IRPF realizadas en 2007 ascienden a 11.474 millones, un 8,4 por ciento más que en 2006 al incluir la nueva deducción por nacimiento (365 millones, sin esta deducción, las devoluciones habrían crecido un 5,0 por ciento). Restando las devoluciones a la cuota diferencial bruta se obtiene la cuota diferencial neta IRPF en términos de caja, que en 2007 alcanza el primer importe positivo de los últimos quince años (235 millones, frente a los -2.124 de 2006).

El gráfico V.5 recoge la evolución de las Renta Brutas de los Hogares, el IRPF devengado y los ingresos por IRPF que registran en 2007 un crecimiento del 15,6 por ciento, tasa que representa el máximo histórico de la serie y que supone alcanzar un ritmo medio del 15 por ciento en los últimos tres años.

Gráfico V.5

CRECIMIENTO(%) DE LAS RENTAS BRUTAS DE LOS HOGARES, IRPF DEVENGADO E INGRESOS IRPF



La desviación presupuestaria del IRPF en 2007 asciende a 10.664 millones en ingresos totales, un 17,2 por ciento por encima del Presupuesto, la desviación positiva más alta de la historia de la serie. Las principales desviaciones se registraron en retenciones de trabajo (6.856 millones, por mayores aumentos que los esperados en empleo asalariado y salario medio, y una reducción inferior a la esperada por la reforma en el tipo de retención), la cuota diferencial bruta (2.590 millones, por el impulso de las plusvalías

en 2006) y las retenciones de capital (902 millones, por el mayor vigor de los intereses bancarios).

2.3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Tres son los factores que destacan en la evolución de los ingresos del Impuesto sobre Sociedades en 2007. En primer lugar, los extraordinarios resultados obtenidos por las sociedades en 2006, que impulsan la cuota diferencial liquidada en 2007. El resultado contable positivo declarado en el impuesto en el ejercicio 2006 crece un 27,4 por ciento tanto por los magníficos resultados ordinarios como por los resultados extraordinarios y de cartera de valores. La tasa sube al 36,8 por ciento después de ajustes fiscales y de consolidación para calcular la base imponible consolidada, e impulsa la cuota diferencial devengada en 2006 un 47,1 por ciento.

El segundo factor es la desaceleración de las bases de los pagos a cuenta de las grandes empresas en 2007 cuyo crecimiento se reduce al 14,8 por ciento en 2007 frente al 18,5 por ciento en 2006 en sintonía con los beneficios declarados por las sociedades que cotizan en bolsa cuyo crecimiento se reduce al 10,7 por ciento con desaceleración de quince puntos respecto al año anterior.

El tercer factor relevante es la rebaja del tipo efectivo de tributación por la reforma fiscal introducida este año: tanto el tipo del pago fraccionado de GGEE y grupos como el tipo íntegro aplicable a la cuota se reducen en torno al -8,5 por ciento. Estos descensos están parcialmente compensados por la subida del 15 por ciento al 18 por ciento del tipo de retención sobre rentas de capital.

Con la información disponible en el momento actual correspondiente a las declaraciones de 2007 de las sociedades obligadas a la presentación telemática, el Impuesto sobre Sociedades devengado en 2007 registra un deterioro (un descenso de la base imponible del 5,8 por ciento y del 14,1 por ciento en el impuesto devengado) superior al que cabía esperar en función de los pagos a cuenta, pero este deterioro afecta a la cuota diferencial liquidada en 2008 y, por tanto, a la recaudación del impuesto en 2008.

Como resultado de los tres factores señalados y, especialmente, del dinamismo de la cuota diferencial devengada en 2006, los ingresos por el Impuesto sobre Sociedades medidos en términos de caja registran en 2007 un crecimiento del 20,5 por ciento que supera en seis puntos el ya elevado ritmo de 2006.

Por componentes, los pagos fraccionados devengados reducen su ritmo en más de once puntos en 2007 hasta situar su incremento en el 6,1 por

Cuadro V.8

RESULTADO Y BASE IMPONIBLE, IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DEVENGADO Y DE CAJA

(Millones de euros)

| | 2005 | 2006 ^(P) | 2007 ^(P) | tasas (%) | | |
|---|---------------|---------------------|---------------------|-------------|-------------|-------------|
| | | | | 05 | 06 | 07 |
| ESTADÍSTICA DE SOCIEDADES | | | | | | |
| RESULTADO BRUTO EXPLOTACIÓN ⁽¹⁾ | 153.664 | 173.140 | 169.269 | 9,3 | 12,7 | -2,2 |
| RESULTADO CONTABLE POSITIVO | 164.497 | 209.642 | 207.787 | 26,2 | 27,4 | -0,9 |
| BASE IMPONIBLE CONSOLIDADA | 131.690 | 180.112 | 169.735 | 16,1 | 36,8 | -5,8 |
| CUOTA LÍQUIDA POSITIVA | 31.722 | 40.861 | 34.400 | 13,8 | 28,8 | -15,8 |
| - Beneficios sociedades cotizadas (1994=100) | 580,4 | 727,7 | 805,7 | 42,7 | 25,4 | 10,7 |
| - EBE Sociedades TRFC ⁽²⁾ | 159.251 | 170.061 | 183.613 | 5,3 | 6,8 | 8,0 |
| EBE Sociedades/Rdo bruto explotación | 103,6 | 98,2 | 108,5 | | | |
| IMPUESTO DE SOCIEDADES DEVENGADO | | | | | | |
| - Retenciones del capital | 2.854 | 3.571 | 4.916 | 20,8 | 25,1 | 37,7 |
| - Mobiliario | 1.843 | 2.346 | 3.206 | 21,2 | 27,3 | 36,7 |
| - Arrendamientos | 826 | 948 | 1.306 | 16,0 | 14,7 | 37,7 |
| - Fondos de inversión | 185 | 277 | 404 | 44,3 | 49,8 | 45,9 |
| - Ajuste por transparencia fiscal y atribución rentas | -392 | -452 | -491 | 10,7 | 15,4 | 8,6 |
| - Pagos fraccionados | 18.566 | 21.785 | 23.123 | 20,2 | 17,3 | 6,1 |
| - Cuota diferencial devengada | 11.274 | 16.590 | 8.116 | 3,3 | 47,1 | -51,1 |
| IMPUESTO DE SOCIEDADES DEVENGADO | 32.302 | 41.494 | 35.663 | 13,9 | 28,5 | -14,1 |
| TIPO EFECTIVO (%) | 24,5 | 23,0 | 21,0 | -1,9 | -6,1 | -8,8 |
| INGRESOS TRIBUTARIOS | | | | | | |
| - Retenciones del capital mobiliario | 1.221 | 1.524 | 2.109 | 10,2 | 24,9 | 38,4 |
| - Retenciones sobre arrendamientos | 547 | 604 | 771 | 10,1 | 10,3 | 27,8 |
| - Retenciones sobre fondos de inversión | 153 | 223 | 376 | 34,8 | 45,8 | 68,2 |
| - Pagos fraccionados | 18.821 | 21.919 | 23.068 | 21,8 | 16,5 | 5,2 |
| - Cuota diferencial neta | 11.754 | 12.937 | 18.499 | 32,8 | 10,1 | 43,0 |
| INGRESOS TOTALES | 32.496 | 37.208 | 44.823 | 24,9 | 14,5 | 20,5 |

⁽¹⁾ Sociedades no financieras

⁽²⁾ Excedente bruto de explotación de las sociedades en Contabilidad Nacional en territorio de régimen fiscal común

^(P) Estimación provisional para bases imponibles e impuestos devengados

ciento, tanto por la rebaja del tipo con la reforma como por la desaceleración del crecimiento de la base del pago de las grandes empresas desde el 18,5 por ciento de 2006 hasta el 14,8 por ciento en 2007 por ciento por

la ralentización de las ventas y el aumento de costes salariales, de energía y financieros. Los pagos de los grupos consolidados se aceleran en más de seis puntos (24,0 por ciento) por el incremento de sus bases gracias a las plusvalías. Por su parte, el pago fraccionado de las PYMES en devengo aumenta un 10,7 por ciento, ya que en su mayor parte se acogen a la modalidad del artículo 45.2 de la Ley, que establece que el pago se calcule como el 18 por ciento de la cuota líquida del último ejercicio fiscal cerrado (en 2007, el primer pago gira sobre la cuota líquida de 2005 y los dos restantes sobre la de 2006, en ambos casos años de buena evolución de los beneficios). La estimación del coste recaudatorio de la reforma en los pagos fraccionados de Sociedades en 2007 es de 1.576 millones, que supone un 7,7 por ciento de los pagos a cuenta calculados sin reforma. La recaudación por pagos fraccionados de Sociedades asciende a 23.068 millones en 2007, con aumento del 5,2 por ciento, más de once puntos inferiores al de 2006.

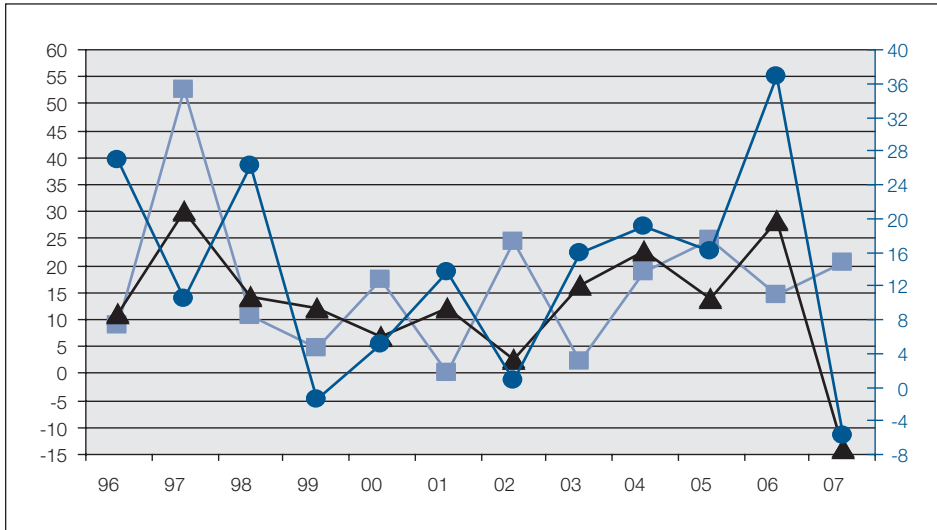
El otro componente fundamental de la recaudación del Impuesto sobre Sociedades es la cuota diferencial neta. Los fuertes beneficios empresariales (en parte derivados de plusvalías realizadas) en 2006 impulsan la cuota diferencial devengada del IS (47,1 por ciento). Casi todo el aumento de la cuota diferencial es de cuota positiva (36,4 por ciento), ya que el importe solicitado de devoluciones apenas crece (1,9 por ciento). En 2007 se ingresan la cuota positiva ejercicio 2006 y otros conceptos de contraído previo (unos 1.700 millones de actas de inspección y liquidaciones de otros ejercicios), de forma que la cuota diferencial bruta del IS recaudada en 2007 asciende a 21.934 millones, con un crecimiento del 32,5 por ciento (destaca el dinamismo de la cuota ingresada por grupos consolidados gracias al impulso de las plusvalías, que aumenta un 81,9 por ciento). Por su parte, las devoluciones realizadas (3.434 millones) disminuyen un -5,2 por ciento, por el bajo crecimiento de las solicitadas del ejercicio 2006 (1,9 por ciento), a lo que se añade la comparación con unas devoluciones de ingresos indebidos en 2006 que incluían 223 millones de devoluciones extraordinarias por actas de inspección. La combinación de ambos flujos hace que los ingresos netos por cuota diferencial sumen 18.499 millones, con un incremento en 2007 del 43,0 por ciento.

En suma, la recaudación en 2007 por el Impuesto sobre Sociedades asciende a 44.823 millones con un incremento del 20,5 por ciento respecto al año anterior. En los cuatro últimos años el ritmo de la recaudación del IS se ha situado por encima del 19,5 por ciento de media anual, muy superior al del periodo 1999-2003 y al de las demás figuras impositivas.

Finalmente, la desviación presupuestaria del Impuesto sobre Sociedades en 2007 ascendió a 3.182 millones, un 7,6 por ciento por encima de la

Gráfico V.6

CRECIMIENTO (%) DE BI CONSOLIDADA, IS DEVENGADO E INGRESOS IS



cifra presupuestada. La cuota diferencial neta supuso una desviación positiva de 3.881 millones, compensada parcialmente con ingresos inferiores a los previstos por pagos fraccionados en 779 millones, frente al 25,4 por ciento observado en 2006.

2.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

El intenso proceso de internacionalización del accionariado de las grandes empresas españolas registrado en los últimos años a través de la compra e intercambio de participaciones entre grandes compañías españolas y extranjeras (proceso que cabe esperar se acentúe en el futuro) es la causa que subyace en el progresivo aumento de la capacidad recaudatoria del Impuesto sobre la Renta de No Residentes. Al mayor traslado de dividendos y otras rentas desde accionistas residentes a no residentes (estimado en 427 millones) se suman la subida del tipo sobre rentas de capital con la reforma y el fuerte crecimiento de la cuota diferencial (278,7 por ciento) de un año 2006 bueno en beneficios y plusvalías. Todas estas circunstancias explican el aumento en 2007 de los ingresos del IRNR en términos de caja (62,1 por ciento, el máximo desde la creación de esta figura en 1999, cuadro V.2). La desviación presupuestaria del IRNR en 2007 ha sido de 627 millones, un 34,8 por ciento más de la cifra presupuestada, imputable en su práctica totalidad a las anomalías recaudatorias comentadas.

3. IMPUESTOS INDIRECTOS

3.1. INGRESOS TOTALES

Los ingresos totales por el Capítulo II (impuestos indirectos) se elevaron en 2007 a 78.859 millones de euros, con un incremento del 3,4 por ciento respecto a 2006 (cuadro V.2). La pérdida de ritmo de 3,5 puntos respecto al año anterior se debe principalmente a la desaceleración del IVA bruto (si bien mantiene un buen ritmo: 9,3 por ciento, cuadro V.3), y al fuerte incremento de las devoluciones de IVA (24,8 por ciento). La recaudación del Estado por el Capítulo II ascendió en 2007 a 49.055 millones de euros, con un descenso del -0,3 por ciento (cuadro V.6) debido al notable incremento de la participación de las AATT en los ingresos por IVA (16,1 por ciento, cuadro V.5).

3.2. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

El gasto declarado final sujeto a IVA crece en 2007 a una tasa del 5,5 por ciento, lo que supone una pérdida de casi tres puntos respecto al ritmo de 2006. La desaceleración del gasto ha sido especialmente importante en la segunda mitad del año, pasando de crecer un 8,4 por ciento en el primer semestre a un 3,1 por ciento en el segundo.

Distinguiendo por el tipo de gasto, la compra de viviendas nuevas de los hogares es el componente que registra una desaceleración más intensa (cae un -0,2 por ciento, 11,4 puntos menos que en 2006 y la tasa más baja de la serie) e interrumpe la pauta de los últimos diez años en los que ha sido el componente más dinámico del gasto. El menor ritmo del gasto de las AAPP (7,3 por ciento frente al 11,0 por ciento) se debe sobre todo a la ralentización de la formación bruta de capital, mientras que el gasto en bienes y servicios de los hogares (que representa el 66,7 por ciento del gasto final sujeto) sólo se desacelera tres décimas (6,7 por ciento, frente a 7,0 por ciento).

Desde la óptica del valor añadido, el gasto final sujeto a IVA se mide como la diferencia entre ventas y compras incrementada en el saldo neto importador. El ritmo de las ventas totales se reduce en algo más de cinco puntos en 2007 y se sitúa en el 6,6 por ciento, mientras que las compras registran un crecimiento del 7,2 por ciento debido al incremento de los costes del petróleo en el último trimestre del año (el precio del barril de Brent expresado en euros creció un 32,6 por ciento en el cuarto trimestre). Por su parte, el saldo neto importador avanza más de 16 puntos en 2007 por el mayor dinamismo de las importaciones unido a la pérdida de ritmo de las exportaciones. Las evoluciones de ventas, compras y saldo neto importador conducen a una reducción de más tres puntos en el crecimiento de la base imponible agregada (5,5 por ciento, igual a la del gasto final sujeto, cuadro V.9).

Cuadro V.9

GASTO FINAL SUJETO A IVA Y NO EXENTO
 (Millones de euros)

| | 2005 | 2006 ^(P) | 2007 ^(P) | tasas (%) | | |
|---|----------------|---------------------|---------------------|-------------|-------------|-------------|
| | | | | 05 | 06 | 07 |
| GASTO FINAL SUJETO A IVA | 411.530 | 445.985 | 470.560 | 8,1 | 8,4 | 5,5 |
| Gasto final en términos reales (base 95) | 273.825 | 283.530 | 292.381 | 2,3 | 3,5 | 3,1 |
| Deflactor implícito del gasto final (1995=100) | 150 | 157 | 161 | 5,7 | 4,7 | 2,3 |
| Por fuente de generación | | | | | | |
| - Base imponible agregada | 395.291 | 429.523 | 453.325 | 8,7 | 8,7 | 5,5 |
| - Ventas totales | 1.780.962 | 1.991.275 | 2.122.212 | 10,3 | 11,8 | 6,6 |
| - (-) Compras | 1.464.354 | 1.638.731 | 1.756.786 | 12,4 | 11,9 | 7,2 |
| - Importaciones | 281.727 | 305.746 | 335.796 | 16,8 | 8,5 | 9,8 |
| - (-) Exportaciones | 203.044 | 228.767 | 247.898 | 7,1 | 12,7 | 8,4 |
| - Valor añadido en regímenes especiales | 16.238 | 16.462 | 17.236 | -5,1 | 1,4 | 4,7 |
| Por agente que realiza el gasto | | | | | | |
| - Gasto en bienes y servicios de los hogares ⁽¹⁾ | 275.328 | 294.616 | 314.475 | 4,6 | 7,0 | 6,7 |
| - Gasto de las AAPP | 59.880 | 66.479 | 71.365 | 12,8 | 11,0 | 7,3 |
| - Corriente | 38.621 | 42.251 | 45.424 | 11,7 | 9,4 | 7,5 |
| - De capital | 21.259 | 24.228 | 25.941 | 14,9 | 14,0 | 7,1 |
| - Gasto en compra de vivienda nueva | 76.322 | 84.890 | 84.720 | 18,7 | 11,2 | -0,2 |
| TIPOS MEDIOS (%) | | | | | | |
| Tipo IVA devengado neto (IDN/GFS) | 12,03 | 11,98 | 11,65 | 1,2 | -0,4 | -2,7 |
| Tipo IVA del período (DIVA/GFS) | 11,62 | 11,61 | 11,58 | 0,4 | -0,1 | -0,3 |
| IVA DEVENGADO | | | | | | |
| - IVA repercutido | 236.828 | 266.283 | 283.591 | 12,5 | 12,4 | 6,5 |
| - IVA soportado | 199.417 | 224.431 | 239.672 | 10,5 | 12,5 | 6,8 |
| - Diferencia de IVA por declaración | 37.411 | 41.852 | 43.920 | 24,5 | 11,9 | 4,9 |
| - IVA en Aduanas | 9.258 | 8.731 | 9.359 | -28,2 | -5,7 | 7,2 |
| - IVA en Recargo de Equivalencia | 621 | 631 | 650 | 1,2 | 1,6 | 3,0 |
| - IVA en Régimen Simplificado | 524 | 561 | 560 | 0,8 | 7,1 | -0,3 |
| IVA devengado en el período (DIVA) | 47.814 | 51.775 | 54.488 | 8,5 | 8,3 | 5,2 |
| - Saldo a compensar | 10.120 | 11.763 | 12.105 | 19,8 | 16,2 | 2,9 |
| - Variación del saldo a compensar | 1.674 | 1.644 | 341 | | | |
| IVA DEVENGADO NETO (IDN) | 49.488 | 53.419 | 54.829 | 9,4 | 7,9 | 2,6 |
| IVA bruto (IVAB) | 72.005 | 81.283 | 85.465 | 11,3 | 12,9 | 5,1 |
| Devoluciones solicitadas | 22.517 | 27.864 | 30.636 | 15,6 | 23,7 | 9,9 |
| INGRESOS TRIBUTARIOS EN CAJA | | | | | | |
| - IVA Importación | 9.709 | 8.647 | 9.371 | -23,4 | -10,9 | 8,4 |
| - IVA neto por operaciones interiores | 40.161 | 46.005 | 46.477 | 26,1 | 14,6 | 1,0 |
| IVA BRUTO | 61.102 | 71.071 | 77.760 | 18,8 | 16,3 | 9,4 |
| - Régimen General y Simplificado | 24.329 | 27.029 | 29.126 | 10,6 | 11,1 | 7,8 |
| - Grandes Empresas y Exportadores | 34.533 | 41.681 | 46.086 | 26,2 | 20,7 | 10,6 |
| - Otros ingresos | 2.240 | 2.361 | 2.548 | 7,7 | 5,4 | 7,9 |
| DEVOLUCIONES | 20.940 | 25.066 | 31.283 | 6,9 | 19,7 | 24,8 |
| INGRESOS TOTALES | 49.870 | 54.652 | 55.848 | 12,0 | 9,6 | 2,2 |
| (-) Participación de las AATT | 17.585 | 18.639 | 21.646 | 14,3 | 6,0 | 16,1 |
| INGRESOS DEL ESTADO | 32.285 | 36.013 | 34.202 | 10,9 | 11,5 | -5,0 |

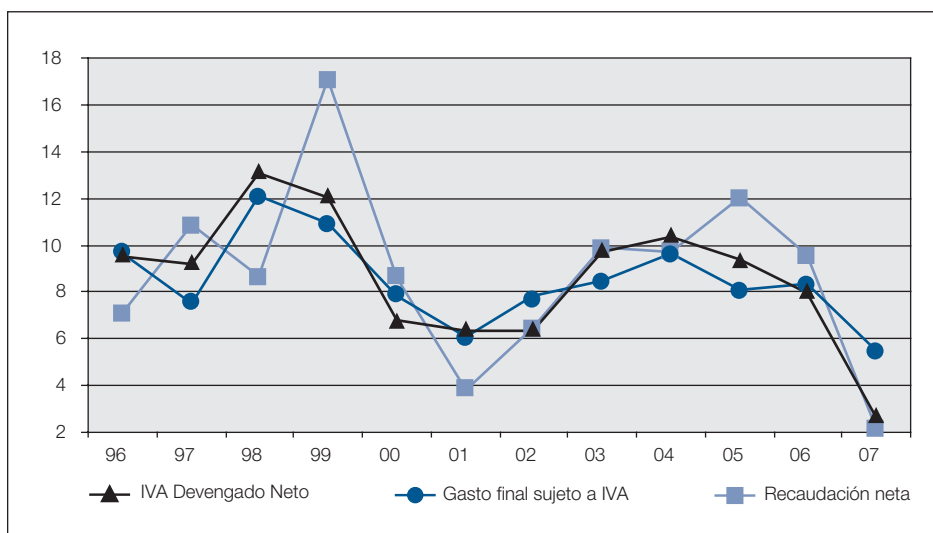
(1) Incluye compras corrientes y de capital de los sectores exentos (exc. AAPP)

(P) Estimación provisional para bases imponibles e impuestos devengados

Desde el punto de vista del impuesto devengado destaca la discrepancia entre la evolución del IVA del periodo, que registra un crecimiento del 5,2 por ciento, en sintonía con la evolución del gasto final sujeto y del tipo efectivo, y la desaceleración más intensa que se registra en el impuesto devengado neto, que crece sólo un 2,6 por ciento perdiendo más de cinco puntos respecto al ritmo de 2006. La explicación de esta discrepancia se encuentra en la fuerte desaceleración del saldo a compensar, ya que el IVA del periodo es igual al IVA devengado neto minorado en la variación del saldo a compensar.

Gráfico V.7

CRECIMIENTO (%) GFS A IVA, IVA DEVENGADO NETO Y RECAUDACIÓN NETA

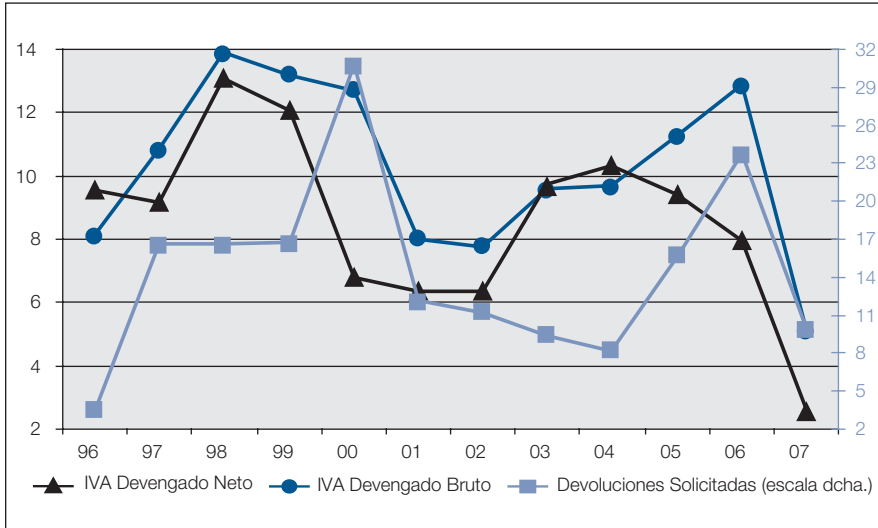


La evolución del IVA devengado neto también se puede analizar como resultado de combinar los comportamientos de ingresos brutos y solicitudes de devolución. El rasgo más destacable de 2007 es la notable desaceleración de ambos componentes (gráfico V.8). El IVA bruto devengado ha crecido a un ritmo muy inferior a su tasa histórica (5,1 por ciento frente al 10,7 por ciento de aumento medio anual hasta 2006), y las devoluciones solicitadas rebajan su ritmo del 23,7 por ciento en 2006 al 9,9 por ciento.

La recaudación neta por IVA en términos de caja registra un crecimiento similar al del IVA devengado neto pero que se deriva de un comportamiento más dinámico de los ingresos brutos y de un extraordinario incremento de las devoluciones realizadas.

Gráfico V.8

CRECIMIENTO (%) DE IVA DEVENGADO BRUTO, NETO Y DEVOLUCIONES SOLICITADAS



Los ingresos brutos totales de IVA registran un crecimiento del 9,3 por ciento en términos de caja (cuadro V.3) que supera el 5,1 por ciento observado en devengo al incluirse en caja el ingreso de IVA PYMES devengado en el cuarto trimestre de 2006 (aumentó un 19,0 por ciento). En sintonía con la evolución de ventas y compras, todos los grandes componentes del IVA bruto de Operaciones Interiores rebajan sus ritmos en 2007: el IVA grandes empresas y exportadores lo reduce en más de diez puntos (pasa del 20,7 por ciento al 10,6 por ciento), y el IVA PYMES en algo más de tres puntos (7,8 por ciento) por el impulso del ingreso del cuarto trimestre de 2006.

Destaca la anómala evolución de los ingresos de IVA importación en los tres últimos años, siendo 2007 el primero en el que la evolución del IVA Importación está libre de la perturbación que introdujo el traslado a operaciones interiores de la deducción de cuotas por operaciones asimiladas en abril de 2005. Si se atiende a las importaciones de bienes de terceros no energéticas, que constituyen desde esa fecha la base del IVA importación (corregidas de la ampliación de la UE en dos nuevos Estados miembros en 2007, Rumania y Bulgaria), reducen su ritmo en 2007 al 10,3 por ciento (frente al 14,1 por ciento en 2006), en sintonía con el deterioro del gasto final sujeto a IVA.

Por su parte, las devoluciones de IVA por Operaciones Interiores realizadas en 2007 ascienden a 31.283 millones, con un aumento del 24,8 por

ciento que tiene su origen en el incremento de las solicitudes del IVA Anual 2006 asociado al fuerte ritmo de la actividad inmobiliaria en dicho año, a lo que hay que añadir devoluciones por valor de unos 1.100 millones del periodo 2001-2004 como consecuencia de la sentencia del Tribunal de Justicia de la UE sobre el cálculo de la prorrata con subvenciones. A este incremento de las solicitudes se suma el adelanto en el grado de realización de devoluciones de IVA en 2007 (estimado en unos 1.400 millones).

La fuerte aceleración de las devoluciones contrae los ingresos netos de IVA hasta el 2,2 por ciento, el ritmo más bajo de los últimos 14 años, ascendiendo la recaudación por IVA a 55.848 millones (cuadro V.9).

La recaudación total del IVA en 2007 ha sido 2.059 millones inferior a la presupuestada. La causa de esta desviación se concentra en las devoluciones realizadas (que superan las presupuestadas en 1.873 millones) tanto por el adelanto conseguido como por el mayor importe devuelto como consecuencia del cambio en el sistema de cálculo de la regla de la prorrata. La desviación del IVA bruto ha sido de -186 millones, al no compensar los mayores ingresos de IVA de grandes empresas y exportadores la desviación negativa de los demás.

3.3. IMPUESTOS ESPECIALES

La evolución de consumos, precios y tipos efectivos de los Impuestos Especiales ha sido bastante dispar en 2007.

Los consumos sujetos de alcohol puro en 2007 se han mantenido en los mismos niveles del año anterior con una desaceleración de más de tres puntos en su tasa de crecimiento (0,6 por ciento frente al 3,8 por ciento de 2006). A la congelación del consumo se suma la estabilidad del impuesto especial por litro de alcohol puro, tras la doble subida de tipos en 2005 (la de septiembre se refleja también en términos comparativos en 2006). Por tanto, el impuesto especial devengado reduce su ritmo en casi diez puntos en 2007, pasando del 10,2 por ciento al 0,7 por ciento (cuadro V.10). Este crecimiento casi nulo del impuesto devengado no se reproduce en los ingresos totales del Impuesto Especial sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, que han alcanzado en 2007 los 935 millones con un aumento del 2,3 por ciento, ritmo superior al registrado en 2006 (1,6 por ciento). La razón de esta discrepancia entre las evoluciones de cuota devengada y recaudación está en los desfases de la caja respecto al devengo: se ingresa con un retraso de tres meses respecto al periodo de devengo (la recaudación de 2007 incluye el ingreso del cuarto trimestre de 2006, con un crecimiento del 13,4 por ciento). Además, se registra una reducción de los derechos pendientes de cobro respecto a los del 2006.

Cuadro V.10

**IMPUESTOS ESPECIALES: CONSUMOS Y RECAUDACIÓN
DEVENGADA Y DE CAJA**
(Millones de euros)

| | 2005 | 2006 ^(P) | 2007 ^(P) | tasas (%) | | |
|---|---------------|---------------------|---------------------|------------|------------|-------------|
| | | | | 05 | 06 | 07 |
| - Gasto real en consumo de los hogares (índice) | 116 | 121 | 124 | 3,8 | 3,7 | 3,1 |
| - PIB real (índice encadenado) | 117 | 122 | 126 | 3,6 | 3,9 | 3,7 |
| - Deflactor gasto en consumo de los hogares (índice) | 118 | 122 | 126 | 3,4 | 3,5 | 3,2 |
| - Precio del barril de petróleo (€) | 44 | 52 | 53 | 42,5 | 18,1 | 1,4 |
| CONSUMOS, TIPOS Y PRECIOS | | | | | | |
| Consumos sujetos de alcohol puro (millones de litros) | 113 | 117 | 118 | -10,3 | 3,8 | 0,6 |
| Consumos sujetos de cerveza (millones de litros) | 3.111 | 3.280 | 3.335 | 2,1 | 5,4 | 1,7 |
| Matriculaciones de turismos | 1.649.320 | 1.634.595 | 1.614.835 | 2,1 | -0,9 | -1,2 |
| Consumos sujetos de carburantes (millones de litros) ⁽¹⁾ | 39.452 | 39.968 | 41.075 | 1,5 | 1,3 | 2,8 |
| Nº cajetillas de tabaco vendidas (millones) | 4.542 | 4.505 | 4.455 | -1,3 | -0,8 | -1,1 |
| Consumo de electricidad (millones de KWh) | 234.355 | 240.965 | 248.331 | 4,7 | 2,8 | 3,1 |
| I.E. por litro de alcohol puro (€) | 7,72 | 8,19 | 8,19 | 5,8 | 6,1 | 0,0 |
| I.E. por litro de cerveza (€) | 0,08 | 0,09 | 0,09 | 4,3 | 7,0 | -0,6 |
| PVP del litro de gasolina (€) | 0,96 | 1,03 | 1,05 | 10,1 | 7,4 | 1,5 |
| PVP del litro de gasóleo automoción (€) | 0,90 | 0,96 | 0,97 | 18,6 | 6,4 | 1,4 |
| PVP del litro de gasóleo bonificado (€) | 0,62 | 0,69 | 0,69 | 28,4 | 10,7 | 0,7 |
| PVP de la cajetilla de tabaco (€) | 2,23 | 2,25 | 2,50 | 2,3 | 1,2 | 11,0 |
| I.E. por KWh de electricidad (€) | 0,37 | 0,40 | 0,43 | 0,6 | 10,1 | 7,0 |
| IMPUESTO DEVENGADO (millones de euros) | | | | | | |
| - Alcohol y bebidas derivadas | 870 | 958 | 965 | -5,1 | 10,2 | 0,7 |
| - Cerveza | 262 | 296 | 299 | 6,5 | 12,8 | 1,1 |
| - Productos intermedios | 20 | 20 | 20 | 4,8 | 2,9 | -3,4 |
| - Hidrocarburos | 9.986 | 10.158 | 10.569 | 0,7 | 1,7 | 4,0 |
| - Labores del Tabaco | 5.726 | 6.294 | 6.663 | 1,5 | 9,9 | 5,9 |
| - Electricidad | 860 | 973 | 1.074 | 5,3 | 13,2 | 10,3 |
| TOTAL IMPUESTOS ESPECIALES | 17.724 | 18.699 | 19.590 | 0,9 | 5,5 | 4,8 |
| INGRESOS TRIBUTARIOS (millones de euros) | | | | | | |
| - Alcohol y bebidas derivadas | 900 | 914 | 935 | 6,8 | 1,6 | 2,3 |
| - Cerveza | 243 | 279 | 286 | 4,3 | 14,9 | 2,5 |
| - Productos intermedios | 18 | 21 | 21 | -1,1 | 13,8 | 0,9 |
| - Hidrocarburos | 10.210 | 10.414 | 10.715 | 0,9 | 2,0 | 2,9 |
| - Labores del Tabaco | 5.792 | 6.000 | 6.765 | 5,6 | 3,6 | 12,8 |
| - Determinados medios de transporte | 4 | 1 | -1 | | | |
| - Electricidad | 855 | 973 | 1.065 | 5,7 | 13,9 | 9,5 |
| INGRESOS TOTALES | 18.022 | 18.602 | 19.786 | 2,9 | 3,2 | 6,4 |
| (-) Participación de las AATT | 8.096 | 8.432 | 8.158 | 4,3 | 4,1 | -3,2 |
| INGRESOS DEL ESTADO | 9.926 | 10.170 | 11.628 | 1,8 | 2,5 | 14,3 |

⁽¹⁾ En el Territorio de Régimen Fiscal Común.

^(P) Estimación provisional para bases imponibles e impuestos devengados

Los consumos fiscales de cerveza también se desaceleran en 2007 (1,7 por ciento frente al 5,4 por ciento de 2006), por el descenso del consumo de cervezas de más de 11° plato (que representan en torno al 74 por ciento del consumo total). La combinación de ralentización en el consumo fiscal y ligera disminución del impuesto especial por litro tras la doble subida de tipos en 2005 (la de septiembre se refleja también en términos comparativos en 2006) se traduce en un crecimiento del impuesto especial devengado del 1,1 por ciento, casi doce puntos por debajo del ritmo que registraba en 2006. En este caso los ingresos totales por el Impuesto Especial sobre la Cerveza se aproximan al perfil del impuesto en devengo al ser poco significativa la variación del ajuste de paso a caja en 2007: suman 286 millones, con un incremento del 2,5 por ciento, 12,4 puntos menos que en 2006 (máximo ritmo histórico).

Tras tres años de fuertes subidas, el precio del barril de petróleo (expresado en euros) cierra 2007 con un moderado crecimiento del 1,4 por ciento, favorecido por la apreciación de la cotización del euro respecto al dólar, si bien en el último trimestre el precio del crudo en euros experimenta una brusca aceleración (32,6 por ciento). Esta moderación se ha trasladado a los precios de venta al público de los carburantes: gasolinas (1,5 por ciento), gasóleo automoción (1,4 por ciento), y gasóleos bonificados (0,7 por ciento), de forma que el crecimiento del precio de los carburantes ha rebajado su ritmo cinco o seis puntos por debajo del que mantenía en 2006. Por su parte, el consumo fiscal de carburantes en Territorio de Régimen Fiscal Común (TRFC) registra un suave aceleración en 2007 (2,8 por ciento, frente al 1,3 por ciento de 2006) favorecida por la positiva evolución de los precios, si bien el perfil acelerado se debe casi en exclusiva a los gasóleos bonificados (19 por ciento del consumo total), que registran un aumento del 5,0 por ciento frente al -5,8 por ciento de 2006). El mejor comportamiento de los consumos fiscales de carburantes se consigue a pesar del descenso en el número de matriculaciones de turismos en 2007 (-1,2 por ciento). En el plano normativo, destaca la subida en un 3,0 por ciento del tipo legal del gasóleo automoción, que había permanecido invariable desde 2000. Por su parte, el tipo sobre las gasolinas se ha mantenido estable en 2007 (rompiendo la pauta de moderadas reducciones en los últimos años), lo que se traduce en un aumento del 1,2 por ciento del tipo efectivo medio sobre hidrocarburos. La combinación de moderado aumento del consumo fiscal e incremento del tipo efectivo medio hace que el IE devengado sobre Hidrocarburos se acelere en algo más de dos puntos hasta el 4,0 por ciento. Otra circunstancia relevante que afecta a este impuesto especial en 2007 es la devolución al gasóleo agrícola o profesional introducida para compensar a estos colectivos del incremento del precio del gasóleo por la subida de su tipo impositivo. El importe alcanzado por estas devoluciones asciende a 109 millones, que minoran los ingresos de caja pero no el impuesto devengado. Los ingresos totales por el IE sobre Hidrocarburos suman en 2007 10.715

millones, con un incremento del 2,9 por ciento (frente al 2,0 por ciento del año anterior) y con una aceleración aún mayor en términos brutos (3,7 por ciento frente al 2,2 por ciento) al eliminar este año el impacto de devoluciones a agricultores y transportistas.

El precio de venta al público de la cajetilla de tabaco repunta de forma notable tras dos años de comportamiento desacelerado y crece un 11,0 por ciento en 2007 (la tasa más alta de los últimos diez años). Este incremento se explica en parte por la comparación con un primer trimestre de 2006 afectado por la política de bajadas de precios por las tabacaleras, que pretendía mitigar las dos subidas de tipos introducidas (en enero y febrero de 2006) dentro del paquete de medidas sanitarias para desincentivar el consumo de tabaco. Además, la introducción en noviembre de 2006 del tipo mínimo (para impedir el desplazamiento del consumo hacia cajetillas de bajo coste) incide por comparación en el alza del precio final de venta de este año. El número de cajetillas vendidas asciende en 2007 a 4.455 millones, acentuándose ligeramente este año la caída del consumo (-1,1 por ciento) porque a la continuada pérdida de mercado del tabaco negro se le une por primera vez este año una moderada caída en las ventas físicas de tabaco rubio. La combinación de estos factores hace que el IE devengado crezca un 6,3 por ciento en 2007 (9,2 por ciento en 2006). La desaceleración se acentúa en el Territorio de Régimen Fiscal Común (descontando los ajustes forales y las salidas de depósitos fiscales en País Vasco y Navarra, que crecen un 20,0 por ciento en 2007): su ritmo en TRFC se desacelera cuatro puntos hasta el 5,9 por ciento (9,9 por ciento en 2006). Sin embargo, la fuerte incidencia de los desfases entre caja y devengo en la recaudación del Impuesto Especial sobre las Labores de Tabaco (IELT) transforma un perfil desacelerado en devengo en otro fuertemente acelerado en caja. En concreto, en 2006 se incluye el ingreso del devengo de diciembre de 2005 (que cae un -24,1 por ciento), mientras que en 2007 se recoge el del devengo de diciembre de 2006 (con un incremento del 53,1 por ciento), por la diferente incidencia del acaparamiento previo a las subidas de precios. En consecuencia, los ingresos totales por el IE sobre las Labores del Tabaco ascienden a 6.765 millones en 2007 con una aceleración superior a nueve puntos respecto a 2006 (del 3,6 por ciento al 12,8 por ciento, la mayor tasa de los últimos nueve años).

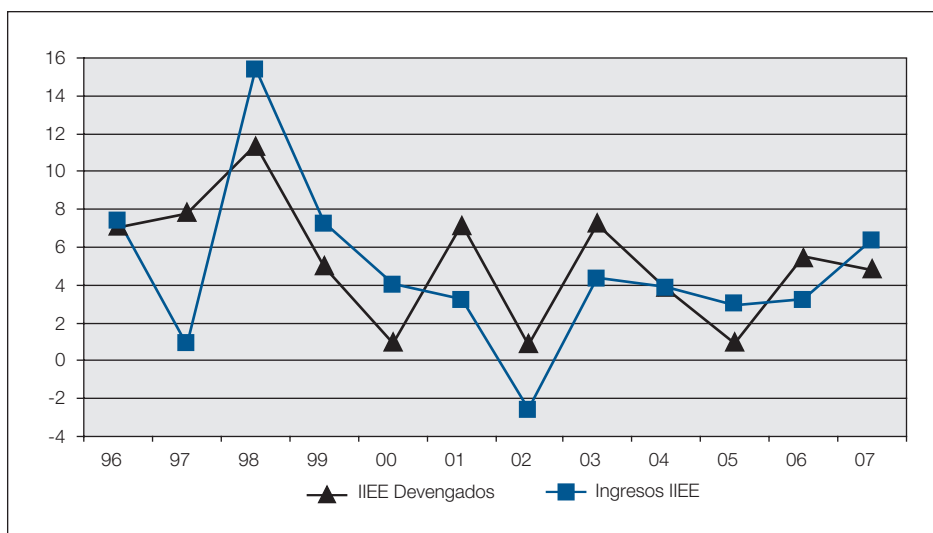
El consumo de electricidad registra una suave aceleración en 2007 (3,1 por ciento, 2,8 por ciento en 2006). A la trayectoria del consumo se añade el perfil acelerado del precio del Kwh. en los dos últimos años, que persigue reducir el aumento del déficit de tarifa. La subida del precio de electricidad se traslada directamente al impuesto especial por kwh que, aún siendo inferior al de 2006 (7,0 por ciento frente al 10,1 por ciento), mantiene un ritmo muy superior al de años anteriores. El Impuesto Especial sobre Electricidad devengado crece un 10,3 por ciento, casi tres puntos por debajo

del ritmo alcanzado en 2006 por la menor aceleración del precio. La desaceleración es algo mayor en los ingresos totales del Impuesto Especial sobre Electricidad, que ascienden a 1.065 millones, con crecimiento del 9,5 por ciento (13,9 por ciento en 2006).

Añadiendo los ingresos por los Impuestos Especiales sobre Productos Intermedios y sobre Determinados Medios de Transporte, los ingresos tributarios totales por Impuestos Especiales suman 19.786 millones en 2007, con un aumento del 6,4 por ciento, tasa que duplica la alcanzada el año anterior y es la más elevada desde 1999. La principal fuente de discrepancia con la evolución de los impuestos en devengo (4,8 por ciento) se encuentra en el Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco, por el fuerte efecto del ajuste devengo-caja en 2006 y 2007.

Gráfico V.9

CRECIMIENTO (%) DE LOS IIEE DEVENGADOS (SIN MEDIOS DE TRANSPORTE) Y DE LOS INGRESOS IIEE



La desviación presupuestaria de los ingresos totales por Impuestos Especiales asciende a 766 millones, un 4,0 por ciento superior al nivel presupuestado, la mayor desviación positiva de los últimos 10 años. La desviación se concentra principalmente en los IIEE sobre Labores del Tabaco (635 millones), Hidrocarburos (124 millones) y Electricidad (78 millones), por las subidas de precios (Tabaco, Electricidad) y tipos (Hidrocarburos) no contempladas a la hora de elaborar el Presupuesto.

3.4. IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS

La base gravada del Impuesto sobre Primas de Seguros repunta en 2007 hasta el 7,5 por ciento (5,6 por ciento en 2006) gracias a la positiva evolución de los precios de las pólizas en los ramos de seguros de salud y multirriesgos (aumentan un 9,6 por ciento y un 7,9 por ciento respectivamente, datos de Unespa). Por su parte, la progresión del seguro del automóvil ha sido del 2,7 por ciento, acusando la mayor competencia y el aumento de la siniestralidad. El ritmo del impuesto coincide con el de la base (tipo del 6 por ciento) ascendiendo la recaudación en 2007 a 1.491 millones (cuadro V.11).

Cuadro V.11

RESTO DE INGRESOS TRIBUTARIOS (Millones de euros)

| | 2005 | 2006 ^(P) | 2007 ^(P) | tasas (%) | | |
|--|---------|---------------------|---------------------|-----------|------|------|
| | | | | 05 | 06 | 07 |
| - Dividendos distribuidos | 14.436 | 21.810 | 23.339 | 25,7 | 51,1 | 7,0 |
| - Importaciones de bienes de terceros no energéticas | 51.935 | 65.374 | 69.129 | 17,7 | 25,9 | 5,7 |
| - Base gravada en el I. sobre Primas de Seguros | 21.900 | 23.118 | 24.855 | 6,6 | 5,6 | 7,5 |
| - PIB nominal | 908.792 | 982.303 | 1.050.595 | 8,1 | 8,1 | 7,0 |
| - IRNR | 1.351 | 1.498 | 2.427 | -3,2 | 10,9 | 62,1 |
| - Impuestos sobre el Tráfico Exterior | 1.458 | 1.595 | 1.720 | 18,4 | 9,4 | 7,8 |
| - Impuesto sobre Primas de Seguros | 1.314 | 1.387 | 1.491 | 6,6 | 5,6 | 7,5 |
| - RESTO CAPITULOS I Y II | 103 | 102 | 127 | 33,0 | -1,5 | 24,6 |
| - CAPITULO III INGRESOS TRIBUTARIOS | 1.368 | 1.522 | 1.836 | 18,7 | 11,3 | 20,5 |
| - Tasas | 788 | 874 | 1.147 | 23,3 | 11,0 | 31,1 |
| - Reserva dominio radioeléctrico | 243 | 351 | 525 | 7,3 | 44,4 | 49,4 |
| - Resto de Tasas | 545 | 523 | 622 | 32,2 | -3,9 | 18,8 |
| - Recargo de apremio y otros | 243 | 291 | 310 | -7,0 | 20,1 | 6,4 |
| - Intereses de demora | 169 | 160 | 169 | 17,3 | -5,4 | 5,6 |
| - Sanciones tributarias | 168 | 197 | 210 | 54,5 | 17,0 | 6,7 |

^(P) Estimación provisional para bases imponibles

3.5. TRÁFICO EXTERIOR

La recaudación de los impuestos que gravan el Tráfico Exterior ha ascendido en 2007 a 1.720 millones, con un aumento del 7,8 por ciento.

Del total, 1.669 millones corresponden a ingresos por Tarifa Exterior Común, (8,7 por ciento), y los otros 51 millones proceden de exacciones agrícolas, que descienden (-13,8 por ciento) pero con menor intensidad que en 2006.

3.6. RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL RESTO DE LOS CAPÍTULO I Y II

La recaudación del resto de conceptos del Capítulo I ha sido de 114 millones con un aumento del 48,7 por ciento (22,3 por ciento en 2006). Los ingresos por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que recogen los pagos de los residentes en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, ascienden a 66 millones (casi el doble de lo recaudado en 2006) y los derivados del Impuesto sobre el Patrimonio suman 47 millones e incluyen también ingresos de contribuyentes por obligación real. El resto de conceptos del Capítulo II suma tan sólo 13 millones en 2007, lo que supone una reducción de casi el 50 por ciento respecto al nivel del año anterior. La recaudación se concentra en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (11 millones), que recoge sólo los ingresos de Ceuta y Melilla, al igual el de los Actos Jurídicos Documentados (1 millón). La cotización por producción de azúcar e isoglucosa tiene ingresos netos negativos en 2007 (-2 millones).

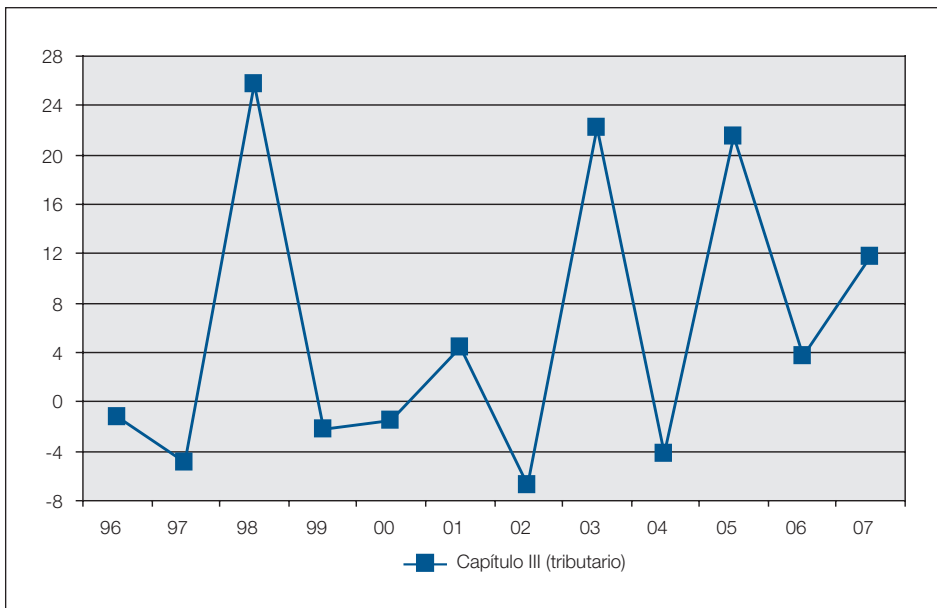
4. TASAS Y OTROS INGRESOS

La recaudación del Capítulo III gestionada por la Agencia Tributaria se sitúa en 1.836 millones en 2007 (cuadro V.11), con un crecimiento del 20,5 por ciento (11,3 por ciento en 2006), la tasa más alta de los últimos seis años. La razón principal del avance son los ingresos por la tasa sobre el uso del dominio público radioeléctrico que ascienden a 525 millones, 174 millones más que en 2006, que en su práctica totalidad corresponden a liquidaciones de ejercicios cerrados. Sin estos ingresos extemporáneos, el crecimiento de los ingresos por el Capítulo III se reduciría al 10,8 por ciento. Los ingresos por Otras tasas (excluida la tasa radioeléctrica) suman 622 millones con un ritmo del 18,8 por ciento, lo que implica una fuerte aceleración respecto a la tasa registrada en 2006 (-3,9 por ciento). Casi todas las tasas muestran crecimientos acelerados en 2007 (excepto la tasa por seguridad aeroportuaria y el canon por la ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre). Entre ellas se debe destacar (por su peso sobre el total) el avance de la tasa sobre la dirección e inspección de obras (20,9 por ciento), así como

el fuerte incremento de las tasas consulares. Tanto los ingresos por recargo de apremio y otros como los de sanciones tributarias crecen a un ritmo muy inferior al de 2006 (6,4 por ciento frente al 20,1 por ciento y 6,7 por ciento frente al 17,0 por ciento respectivamente). Por el contrario, los intereses de demora crecen un 5,6 por ciento (que contrasta con la caída del -5,4 por ciento de 2006) por el adelanto conseguido en las campañas de devoluciones en 2007 (en especial en el IVA), que ha reducido los intereses de demora abonados a los contribuyentes. Eliminando los ingresos por tasa radioeléctrica (por su erraticidad) y los ingresos por tasa de juego (por la ruptura que supuso en la serie su cesión a las CCAA en 2002), los ingresos del Capítulo III crecen un 11,8 por ciento en 2007 (gráfico V.10).

Gráfico V.10

**CRECIMIENTO (%) DE LA RECAUDACIÓN DEL CAPÍTULO III
(TRIBUTARIO) SIN TASA RADIOELÉCTRICA
Y SIN TASA DE JUEGO**



5. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

El cuadro V.12 muestra la evolución del Capítulo IV, Transferencias Corrientes, en los últimos cinco años.

Cuadro V.12

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR EL CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

(Millones de euros)

| | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 |
|-------------------|---------|---------|---------|---------|---------|
| Recaudación | 5.397,1 | 5.586,0 | 5.636,7 | 5.929,6 | 6.727,5 |
| % Variación n/n-1 | 8,8 | 3,5 | 0,9 | 5,2 | 13,5 |

Como puede apreciarse, los ingresos aumentaron entre 2006 y 2007 en 797,9 millones de euros (13,5 por ciento). Este incremento se explica fundamentalmente por mayores ingresos en transferencias corrientes de:

- «Organismos Autónomos» por 33,6 millones de euros.
- «Seguridad Social» por 3,4 millones de euros.
- «Entes Públicos» por 322,2 millones de euros, explicado por los mayores ingresos de Loterías y Apuestas del Estado por 349,4 millones de euros parcialmente compensados con menores ingresos de resto por 27,2 millones de euros.
- «CCAA y CCLL» por 532,9 millones de euros.

Estos mayores ingresos se han visto parcialmente compensados con menores ingresos en «Transferencias del exterior y de otros» por 94,2 millones de euros. En el cuadro V.13 se muestra la estructura de este Capítulo en 2007.

Cuadro V.13

ESTRUCTURA DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES EN 2007

(Millones de euros)

| | Recaudación 2007 | % Variación n/n-1 |
|--|------------------|-------------------|
| Transferencias corrientes de OO.AA. | 749,1 | 4,7 |
| Transferencias corrientes de la Seguridad Social | 146,3 | 2,4 |
| Loterías y Apuestas del Estado | 2.718,6 | 14,7 |
| Otras transferencias de EE.PP. | 1,0 | -96,5 |
| Transferencias corrientes de CC.AA. y CC.LL. | 3.014,5 | 21,5 |
| Transferencias corrientes del exterior y otras | 98,0 | -49,0 |
| TOTAL | 6.727,5 | 13,5 |

Respecto a los ingresos por transferencias corrientes de Entidades Públicas (EEPP), destacan por su importancia las procedentes de Loterías y Apuestas del Estado. El cuadro V.14 presenta la evolución de estos ingresos.

Cuadro V.14

**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS POR LOTERÍAS
Y APUESTAS DEL ESTADO**
(Millones de euros)

| | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 |
|-------------------|---------|---------|---------|---------|---------|
| Recaudación | 2.375,0 | 2.403,5 | 2.290,7 | 2.369,2 | 2.718,6 |
| % Variación n/n-1 | 14,5 | 1,2 | -4,7 | 3,4 | 14,7 |

En relación con los ingresos por transferencias corrientes de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, la práctica totalidad del importe correspondió a las CCAA ya que el procedente de las CCLL fue inapreciable. El cuadro V.15 presenta la evolución de los ingresos que afluyeron desde las CCAA. Los ingresos aumentaron en las tres rúbricas por un total de 533,0 millones de euros, los procedentes del «País Vasco» por 155,6 millones de euros, los de «Navarra» por 199,8 millones de euros y los de «Otras CCAA» por 177,6 millones de euros, explicado éste último por la compensación a satisfacer por la CA de Canarias por la supresión del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas (IGTE), por Fondo de Suficiencia y por otras CCAA por 124,2, 41,2 y 12,2 millones de euros, respectivamente.

Cuadro V.15

**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIAS
DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS**
(Millones de euros)

| | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 |
|-------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| País Vasco | 1.130,7 | 1.240,2 | 1.316,5 | 1.490,2 | 1.645,8 |
| Navarra | 450,7 | 447,4 | 447,4 | 447,4 | 647,2 |
| Otras CC.AA. | 598,9 | 498,3 | 508,2 | 543,9 | 721,5 |
| TOTAL | 2.180,3 | 2.185,9 | 2.272,1 | 2.481,5 | 3.014,5 |
| % Variación n/n-1 | 1,5 | 0,3 | 3,9 | 9,2 | 21,5 |

Finalmente, señalar que el decremento en los ingresos procedentes de transferencias corrientes del exterior y otras (-94,2 millones de euros) se debió, fundamentalmente, a la disminución de transferencias de la UE por 40,8 millones de euros y de Otras transferencias corrientes del exterior por 53,4 millones de euros.

6. INGRESOS PATRIMONIALES

El cuadro V.16 muestra la evolución del Capítulo V. Ingresos Patrimoniales, en los últimos cinco años.

Cuadro V.16

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR EL CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES

(Millones de euros)

| | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 |
|-------------------|---------|---------|---------|---------|---------|
| Recaudación | 2.895,9 | 2.513,1 | 1.511,8 | 2.052,7 | 2.896,0 |
| % Variación n/n-1 | -41,8 | -13,2 | -39,8 | 35,8 | 41,1 |

Los ingresos aumentaron 843,3 millones de euros (41,1 por ciento) en 2007. Este incremento se explica fundamentalmente por mayores ingresos en:

- «Dividendos y participación en beneficios del Banco de España» cuyos ingresos pasaron de 1.226,2 millones de euros en 2006 a 1.736,8 millones de euros en 2007, aumentando por tanto en 510,6 millones de euros (41,6 por ciento).
- «Rendimientos de la cuenta del Tesoro Público en el Banco de España» cuyos ingresos pasaron de 400,4 millones de euros en 2006 a 716,4 millones de euros en 2007, aumentando por tanto en 316,0 millones de euros (78,9 por ciento).
- «Intereses de c/c en bancos e instituciones financieras» cuyos ingresos pasaron de 133,0 millones de euros en 2006 a 154,6 millones de euros en 2007, aumentando 21,6 millones de euros (16,2 por ciento).
- «Otros ingresos patrimoniales» cuyos ingresos pasaron de 29,6 millones de euros en 2006 a 41,5 millones de euros en 2007, aumentando 11,9 millones de euros (40,2 por ciento), destacando el resultado de liquidación de operaciones de intercambio financiero con 22,5 millones de euros en 2007, sin ingreso equivalente en 2006.

Estos incrementos se compensan con menores ingresos en:

- «Otros dividendos y participaciones en beneficios» que pasa de 88,3 millones de euros en 2006 a 81,7 millones de euros en 2007, disminuyendo 6,6 millones de euros (-7,5 por ciento).

- «Intereses de anticipos y préstamos concedidos» cuyos ingresos pasaron de 175,1 millones de euros en 2006 a 165,1 millones de euros en 2007, disminuyendo por tanto en 10,0 millones de euros (-5,7 por ciento). Destacaron con menores ingresos los de préstamos ICO por 8,8 millones de euros y los derivados de operaciones de intercambio financiero por 5,4 millones de euros y con mayores ingresos los de empresas privadas por 4,1 millones de euros.

7. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

El cuadro V.17 muestra la evolución de los Capítulos VI -Enajenación de Inversiones Reales, y VII-Transferencias de Capital, en los últimos cinco años.

Cuadro V.17

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR LOS CAPÍTULO VI Y VII (Millones de euros)

| | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 |
|-------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Capítulo VI | 91,8 | 82,1 | 148,1 | 163,5 | 190,4 |
| Capítulo VII | 1.560,5 | 1.985,0 | 1.168,2 | 931,3 | 1.169,5 |
| TOTAL | 1.652,3 | 2.067,1 | 1.316,3 | 1.094,8 | 1.359,9 |
| % Variación n/n-1 | -9,1 | 25,1 | -36,3 | -16,8 | 24,2 |

En el Capítulo VI y en Capítulo VII los ingresos aumentaron 26,9 y 238,2 millones de euros, respectivamente; por lo que considerando conjuntamente ambos capítulos, los ingresos aumentaron 265,1 millones de euros (24,2 por ciento). Este incremento se explica fundamentalmente por:

- Mayores ingresos en reintegros por operaciones de capital por 42,7 millones de euros.
- Menores ingresos en venta de otras inversiones reales por 15,9 millones de euros.
- Mayor aplicación de fondos procedentes de la UE, cuantificada en 255,4 millones de euros.
- Mayores ingresos por otras transferencias de capital por 12,6 millones de euros.

- Menores ingresos por transferencias de capital de Organismos Autónomos y de CCAA por 20,0 y 9,9 millones de euros, respectivamente.

8. OPERACIONES FINANCIERAS

El cuadro V.18 muestra la evolución de las operaciones financieras, Capítulos VIII-Activos Financieros y IX-Pasivos Financieros, en los últimos cinco años.

Cuadro V.18

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR OPERACIONES FINANCIERAS (Millones de euros)

| | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 |
|-------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Capítulo VIII | 904,1 | 1.971,4 | 4.264,5 | 2.973,8 | 1.722,5 |
| Capítulo IX | 38.787,3 | 40.163,8 | 37.072,3 | 30.436,7 | 39.399,7 |
| TOTAL | 39.691,4 | 42.135,2 | 41.336,8 | 33.410,5 | 41.122,2 |
| % Variación n/n-1 | 3,5 | 6,2 | -1,9 | -19,2 | 23,1 |

En el Capítulo VIII los ingresos disminuyeron 1.251,3 millones de euros (-42,1 por ciento). Este descenso se explica por:

- «Reintegro de préstamos concedidos y otros» con menores ingresos por 1.251,3 millones de euros. Esta disminución está motivada por los menores ingresos en los concedidos al sector público a largo plazo por 843,4 millones de euros (correspondiendo la mayoría al Consorcio Compensación de Seguros) y en los concedidos fuera del sector público a corto plazo por 580,2 millones de euros (por diferencias acreedoras de operaciones de intercambio financiero por 578,2 millones de euros), compensados con mayores ingresos en los concedidos fuera del sector público a largo plazo por 172,3 millones de euros (correspondiendo la mayoría a los de empresas privadas).

En el Capítulo IX los ingresos aumentaron 8.963,0 millones de euros (29,4 por ciento). Se explica principalmente por mayores ingresos en «Emisión de deuda pública en moneda nacional corto plazo» por 14.304,2 millones de euros, compensados por menores ingresos en «Emisión deuda pública en moneda nacional a largo plazo» por 5.321,5 millones de euros y en «Beneficio por acuñación de moneda» por 19,6 millones de euros.

9. RECAUDACIÓN DERECHOS PROPIOS COMUNITARIOS

La Agencia Tributaria es la encargada de recaudar los denominados «Recursos Propios Tradicionales» del Presupuesto de la Unión Europea, constituidos por el Arancel Aduanero Común, las exacciones y otros derechos en el marco de la Política Agrícola Común, así como las cotizaciones a la producción en el sector del azúcar.

Una vez que se ha producido la constatación y la recaudación de estos derechos, son puestos a disposición de la Comisión Europea por el Estado español, previa retención del 25 por ciento en concepto de gastos de recaudación.

En el cuadro V.19 se reflejan los Recursos Propios Comunitarios cuya puesta a disposición de la Comisión tuvo lugar en el transcurso del ejercicio 2007.

Cuadro V.19

RECURSOS PROPIOS DE LA UNIÓN EUROPEA PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA COMISIÓN EN 2007

(Millones de euros)

| Conceptos | Importe |
|--|-----------------|
| Arancel Importación U.E | 1.627,42 |
| Derecho antidumping U.E. | 43,83 |
| Exacción compensatoria Reg. Perfeccionamiento Activo | - |
| DERECHOS DE ADUANA (excl. derechos agrícolas) | 1.671,25 |
| Derechos Aduana Sector Agrícola | 50,45 |
| EXACCIONES REGULADORAS (importación) | - |
| Exacciones reguladoras (exportación) | - |
| Montantes compensatorios de adhesión | - |
| Montantes compensatorios monetarios | - |
| EXACCIONES AGRÍCOLAS | 50,45 |
| Cotización almacenamiento azúcar | - |
| Cotización producción azúcar | -1,62 |
| Cotización producción isoglucosa | -0,06 |
| Cotizaciones complementarias | - |
| COTIZACIÓN AZÚCAR E ISOGLUCOSA | -1,68 |
| TOTAL RECURSOS PROPIOS UNIÓN EUROPEA (1) | 1.720,12 |

Capítulo VI

Actividad contable, fiscalizadora
y de control interno

SUMARIO

| | <i><u>Página</u></i> |
|--|----------------------|
| 1. Actividad contable | 629 |
| 1.1. Actividades de la Intervención General de la Administración del Estado como centro directivo de la Contabilidad Pública | 629 |
| 1.1.1. Principios y normas contables públicas..... | 629 |
| 1.1.2. Contabilidad del sector público empresarial estatal | 631 |
| 1.1.3. Contabilidad de las administraciones territoriales | 632 |
| 1.1.4. Sistemas de información contable | 632 |
| 1.1.5. Contabilidad analítica | 633 |
| 1.2. Actividades de la Intervención general de la Administración del Estado como Centro gestor de la Contabilidad Pública | 634 |
| 1.2.1. Cuenta General del Estado | 634 |
| 1.2.2. Otras actuaciones como Centro gestor de la Contabilidad Pública y Central Contable | 634 |
| 1.2.3. Actividades como Central de información económica y financiera del Sector público estatal..... | 635 |
| 2. Control de la actividad económico-financiera del sector público estatal | 636 |
| 2.1. Función interventora | 636 |
| 2.1.1. Fiscalización previa | 636 |
| 2.1.2. Otras actuaciones de control | 637 |
| 2.1.3. Control de cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija | 638 |
| 2.2. Control financiero permanente | 638 |
| 2.2.1. Administración General del Estado | 639 |

| | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| 2.2.2. Organismos Autónomos | 640 |
| 2.2.3. Entidades Estatales de Derecho Público | 643 |
| 2.2.4. Entidades públicas empresariales | 645 |
| 2.2.5. Programas presupuestarios | 646 |
| 2.3. Auditoría pública y control financiero de subvenciones y ayudas públicas | 646 |
| 2.3.1. Auditoría Pública | 646 |
| 2.3.1.1. Auditorías de cuentas | 648 |
| 2.3.1.2. Auditorías de regularidad contable, de cumplimiento y/u operativas | 649 |
| 2.3.1.3. Otras auditorías | 649 |
| 2.3.2. Control Financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas Nacionales | 650 |
| 2.3.3. Control Financiero de Ayudas y Subvenciones con cargo a fondos comunitarios | 651 |
| 2.3.3.1. Controles FEOGA-Garantía y Acciones Estructurales | 651 |
| 2.3.3.2. Funciones como Órgano Nacional de Coordinación | 652 |
| 2.4. Elaboración del informe general | 652 |
| 2.5. Elaboración de textos normativos | 653 |
| 2.6. Sistemas de información aplicados al control | 654 |
| 3. Inspección de los Servicios | 654 |
| 3.1. Inspección General de Economía y Hacienda | 655 |
| 3.1.1. Visitas de Inspección | 655 |
| 3.1.1.1. En el Ministerio de Economía y Hacienda | 655 |
| 3.1.1.1.1. Servicios Centrales | 656 |
| 3.1.1.1.2. Servicios Territoriales | 656 |
| 3.1.1.2. A Comunidades Autónomas sobre gestión de los tributos cedidos por el Estado | 657 |
| 3.1.2. Área de consultoría | 658 |

| | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| 3.1.2.1. Revisión del Sistema de Índices de Eficiencia, Calidad y Eficacia | 658 |
| 3.1.2.2. Gestión de calidad | 658 |
| 3.1.2.3. Aclaraciones relacionadas con el Plan de Modernización de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones | 660 |
| 3.1.2.4. Memoria de la Administración Tributaria . | 660 |
| 3.1.2.5. Portal del Ministerio de Economía y Hacienda | 660 |
| 3.1.2.6. Apoyo a la implantación en las Comunidades Autónomas del sistema de transmisión a la Inspección general por Internet, de los datos referidos a la gestión de tributos cedidos | 660 |
| 3.1.2.7. Impulso de la Administración electrónica en el Ministerio de Economía y Hacienda | 661 |
| 3.1.2.8. Resultados de la colaboración de Fedatarios Públicos en la Gestión Catastral | 661 |
| 3.1.2.9. Indicadores de la Subsecretaría | 662 |
| 3.1.2.10. Aplicación de la Le orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda | 662 |
| 3.1.3. Seguimiento y control permanente | 663 |
| 3.1.3.1. SIECE de las Delegaciones de Economía y Hacienda y otros Centros | 663 |
| 3.1.3.2. Gestión de los Tribunales Económico-Administrativos Regionales | 663 |
| 3.1.3.3. Impulso, coordinación y apoyo técnico a las Delegaciones de Economía y Hacienda .. | 663 |
| 3.1.3.4. Recaudación por tributos cedidos y concertados | 663 |
| 3.1.3.5. Recaudación de tasas del Ministerio de Economía y Hacienda | 664 |

| | <u><i>Página</i></u> |
|--|----------------------|
| 3.1.3.6. Seguimiento de Mociones e Instrucciones de Visitas de Inspección de Servicios | 664 |
| 3.1.4. Área de responsabilidades administrativas | 664 |
| 3.1.5. Asesoramiento, apoyo técnico y participación en Co- misiones y Comités | 665 |
| 3.2. Servicio de Auditoria Interna de la Agencia Estatal de Admi- nistración Tributaria | 666 |
| 3.2.1. Seguimiento y control de objetivos | 668 |
| 3.2.2. Seguimiento y control de los ingresos tributarios ges- tionados por la Agencia | 668 |
| 3.2.3. Seguridad, incompatibilidades e investigación de con- ductas | 669 |
| 3.2.4. Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente | 669 |

CAPÍTULO VI

Actividad contable, fiscalizadora y de control interno

1. ACTIVIDAD CONTABLE

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, atribuye a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) la dirección y gestión de la contabilidad pública.

1.1. ACTIVIDADES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO COMO CENTRO DIRECTIVO DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

Esta competencia implica la realización de una serie de actividades relativas a la contabilidad de las Administraciones Públicas, dentro de las siguientes áreas de trabajo: principios y normas contables públicas aplicables a las entidades del sector público estatal y local; planes parciales o especiales de las entidades del sector público estatal empresarial; sistemas de información contable y contabilidad analítica.

1.1.1. *Principios y normas contables públicas*

Se han promovido diversos proyectos de normas contables, elaborándose y aprobándose durante el ejercicio:

- Real Decreto 1465/2007, de 2 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 680/1974, por el que se dispone el pago de haberes y retribuciones a personal en activo de la Administración del Estado y Organismos Autónomos (OOAA) a través de establecimientos bancarios o cajas de ahorros.

Las principales modificaciones introducidas por este Real Decreto afectan a la cuenta justificativa del pago de retribuciones, regulándose la remi-

sión de la misma al órgano que reconoció la obligación de la correspondiente nómina, siendo éste el que procederá a su examen y, en su caso, aprobación. También se establece que las cuentas aprobadas y los justificantes de las mismas quedarán en el órgano gestor, a disposición del Tribunal de Cuentas y de la Intervención Delegada cuya competencia orgánica o territorial corresponda con la de la autoridad que reconoció la obligación. Hasta la modificación introducida por este Real Decreto, la Intervención Delegada en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera era la que conservaba las citadas cuentas y sus justificantes hasta su posterior envío al Tribunal de Cuentas, acumulándose en la citada Intervención Delegada las cuentas y justificantes de todas las nóminas de la Administración General del Estado y órganos sin personalidad jurídica. Por tanto, el cambio introducido racionaliza el procedimiento, evitando los problemas derivados de archivo y acumulación de documentos en papel, facilitando, además, la labor de control realizada por las Intervenciones Delegadas, al estar la documentación más próxima a dicho órgano de control.

Se han aprobado durante el ejercicio 2007, varias Resoluciones de la IGAE que establecen reglas contables a las que se han de someter los entes que deben aplicar principios contables públicos, entre las que caben resaltar las siguientes:

- Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establece la estructura de la cuenta justificativa de los pagos de libramientos de retribuciones de personal en activo.
- Resolución conjunta de 26 de febrero de 2007, de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se regula el procedimiento a seguir en el ingreso en la cuenta del tesoro público en el Banco de España de los fondos recaudados a través de las cuentas restringidas de recaudación de ingresos no tributarios autorizadas a órganos de la Administración General del Estado.
- Resolución de 15 de noviembre de 2007, conjunta de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la Circular de 18 de febrero de 2002, que regula la operatoria a seguir en los traspasos de información contable entre la Administración General del Estado y la Agencia Tributaria.

Por lo que afecta a la reforma contable en el sector público, una de las novedades más importantes de los últimos años ha sido la aparición de las Normas Internacionales aplicables a la Contabilidad del Sector Público. La Federación Internacional de Contables (IFAC), a través del IPSASB «Junta de Normas Contables Internacionales para el Sector Público» (inicialmente

Comité del Sector Público), ha elaborado en los últimos años las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NIC-SP), con el objetivo de establecer un marco de referencia para la elaboración de la información financiera por las Administraciones Públicas de los diferentes países.

Aunque en el ámbito de la contabilidad pública no existe una norma de la Unión Europea que obligue a los estados miembros a aplicar las NIC-SP, como sí ocurre en el ámbito empresarial con las Normas Internacionales de Contabilidad–Normas Internacionales de Información Financiera (NIC-NIIF), aprobadas por el Reglamento de la Comisión Europea, la IFAC recomienda su adopción con el fin de lograr una información consistente y comparable entre las entidades del sector público de los distintos países.

Por ello, durante el ejercicio 2007 se ha elaborado un primer borrador del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público. Este primer borrador elaborado en el año 2007 incluye: marco conceptual de la contabilidad pública (1ª parte) y normas de reconocimiento y valoración (2ª parte). Se ha presentado y debatido en el grupo de trabajo constituido en el seno de la Comisión de Contabilidad Pública.

1.1.2. Contabilidad del sector público empresarial estatal

Elaboración, tramitación y aprobación de la siguiente disposición normativa:

- Real Decreto 1759/2007, de 28 de diciembre, por el que se regulan los modelos y el procedimiento de remisión de la información que deben presentar las empresas públicas y determinadas empresas en virtud de lo establecido en la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas.

La aprobación de la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas, tiene como objetivo garantizar la transparencia de las relaciones financieras existentes entre las Administraciones públicas y las empresas públicas de ámbito estatal, autonómico o local, así como la transparencia en la gestión de los servicios económicos de interés general o actividades que se realicen por concesión de una Administración pública a una empresa, de un derecho especial o exclusivo a realizar el servicio o prestar la actividad. En esta Ley se regula la remisión por estas empresas de determinada información a la

Intervención General de la Administración del Estado, a efectos de evitar la dispersión de datos y facilitar a la Comisión Europea dicha información.

Mediante el Real Decreto 1759/2007, se regulan los modelos y el procedimiento de remisión de la información contemplada en la Ley 4/2007 a la IGAE.

- Emisión de informes relacionados con lo dispuesto en los Reales Decretos 1514/2007, de 20 de noviembre y 1515/2007, de 21 de noviembre por los que se aprueban respectivamente el Plan General de Contabilidad y el Plan General de Contabilidad para Pequeñas y Medianas Empresas.
- Participación en el Comité consultivo y en el Consejo de Contabilidad del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

1.1.3. Contabilidad de las administraciones territoriales

- En relación con la aplicación BASICAL (destinada a los gestores de la contabilidad de los entes locales que pueden aplicar este modelo contable cuyo presupuesto de ingresos no exceda de 300.000 euros), se ha realizado el seguimiento funcional de la aplicación (asesoramiento, realización de pruebas y reuniones de seguimiento), así como apoyo al centro de soporte a usuarios, autorizando las solicitudes de la aplicación y el asesoramiento en las consultas planteadas.
- Diversas actuaciones relacionadas con la taxonomía Contaloc del proyecto «eXtensive Business Reporting Language» (XBRL) para la rendición de la Cuenta General de las Entidades Locales y otra información adicional solicitada por los Organismos de Control Externo (OCEX), así como la requerida por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales (DGCFEL). Realización de pruebas con casos prácticos del modelo Normal, Simplificado y Básico de Contabilidad Local.
- Estudio de las propuestas del Tribunal de Cuentas de modificación de los formatos normalizados «eXtensive Markup Language» (XML) para la Cuenta General de las Entidades Locales.

1.1.4. Sistemas de información contable

- Asistencia a las oficinas contables de la Administración General del Estado en relación con problemas derivados del funcionamiento del Sistema de Información Contable SIC². (setenta y tres oficinas con-

tables) y asesoramiento a las oficinas contables de los Organismos Autónomos, Universidades Públicas y otros Entes Públicos que tienen implantado el SIC².

- Asistencia a usuarios externos (generalmente Sociedades Estatales) en la elaboración de ficheros para la constitución masiva de depósitos (Mod. 060).
- Asistencia a Centros Gestores de Ingresos (Direcciones y Subdirecciones Generales de departamentos ministeriales y sus oficinas territoriales) para el acceso y utilización de INTECO (aplicación para la recaudación de los ingresos no tributarios).
- Por lo que afecta al sistema de gestión económica presupuestaria para los centros gestores SOROLLA, se efectuaron los trabajos de implantación y asistencia funcional a Organismos, unidades de Ministerios y Delegaciones de Economía y Hacienda (DEH).
- Participación en el desarrollo funcional y realización de las pruebas del nuevo sistema de información contable y de gestión SIC³.
- Elaboración de documentación relacionada con los estudios previos y especificaciones funcionales de Sorolla².
- Asistencia a las oficinas contables de las entidades estatales de Derecho público a las que les resulta de aplicación la Instrucción de contabilidad para la Administración Institucional del Estado para obtener sus cuentas anuales de acuerdo con los procedimientos telemáticos regulados en la Orden EHA/777/2005, de 21 de marzo.

1.1.5. Contabilidad analítica

- Realización de las pruebas necesarias para validar los desarrollos efectuados de la futura aplicación CANOA.net.
- Apoyo puntual al Instituto Nacional de Meteorología, Parque Móvil del Estado, Instituto Nacional de Estadística, Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y a la propia IGAE en los trabajos relativos a la obtención de sus costes respectivos.
- Continuación de los trabajos de implantación de la aplicación CANOA en el Boletín Oficial del Estado, Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), Instituto Geológico y Minero de España.
- Inicio de los trabajos relacionados con la personalización del modelo CANOA al Instituto de la Juventud y apoyo para la obtención de los costes de los servicios.

1.2. ACTIVIDADES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO COMO CENTRO GESTOR DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

Procede resaltar las que siguen:

1.2.1. Cuenta General del Estado

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 47/2003 General Presupuestaria (LGP), la IGAE formó la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2006, acordando el Consejo de Ministros su remisión al Tribunal de Cuentas el día 26 de octubre de 2007. Dicha Cuenta General incluyó los siguientes documentos: Cuenta General del sector público administrativo, elaborada mediante la agregación de las cuentas de 119 entidades (de un total de 129), Cuenta General del sector público empresarial, confeccionada por agregación de 263 entidades (de un total de 283) y Cuenta General del sector público fundacional, que agregó las cuentas de 41 fundaciones (de un total de 55).

Acompañando a la Cuenta General de Estado se remitieron al Tribunal de Cuentas las 15 Cuentas de gestión de tributos cedidos rendidas por las Comunidades Autónomas (CCAA), con un resumen de las mismas.

1.2.2. Otras Actuaciones como Centro gestor de la Contabilidad Pública y Central Contable

- Elaboración de la Cuenta de la Administración General del Estado. Tras la finalización del ejercicio contable, la Central Contable obtuvo y verificó la información que permite crear los ficheros informáticos para el envío de la Cuenta de la Administración General del Estado al Tribunal de Cuentas. En el ejercicio 2007, y con este fin, se examinaron, analizaron y verificaron el Balance, la Cuenta de Resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria, además de elaborarse los Informes agregados de todos los departamentos ministeriales, así como un resumen de la Cuenta de la Administración General del Estado para su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE).
- Examen de Cuentas para su remisión al Tribunal de Cuentas. Durante el ejercicio 2007 se examinaron y remitieron al Tribunal las cuentas de los siguientes órganos, organismos y entes: Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Organismos Autónomos (70 cuentas),

Sociedades mercantiles estatales (218 cuentas), entidades públicas empresariales (15 cuentas), fundaciones estatales (48 cuentas), otros organismos públicos (46 cuentas), consorcios (3 cuentas), fondos del artículo 2.2 de la LGP (3 cuentas), grupos consolidados (41 cuentas consolidadas) y sociedades que han dejado de formar parte del sector público estatal (3 cuentas).

- Seguimiento mensual de la contabilidad del ejercicio 2007, efectuada por las Intervenciones Delegadas Territoriales y por las Intervenciones Delegadas en los departamentos ministeriales, mediante acceso a sus bases de datos centralizadas. Asimismo, se realizó la conciliación entre la contabilidad de los Tributos y Recursos de otras Administraciones y Entes Públicos del módulo de información contable de la Agencia Tributaria y la del Sistema de Información Contable de la Administración General del Estado.
- Elaboración de instrucciones puntuales sobre procedimientos contables, resolución de consultas formuladas y realización de informes y estudios en materia financiera y contable.
- Elaboración de los informes de liquidación de los presupuestos del año 2006 y de avance de la liquidación de los del ejercicio 2007 para su remisión a las Cortes Generales como documentación anexa al anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2008.
- Actividades de control contable. Se procedió al seguimiento y control de las operaciones que realizan todas las oficinas contables del ámbito del Estado.
- Gestión contable de la Administración General del Estado. Se llevó a cabo a través de las Oficinas de contabilidad de las Intervenciones Delegadas en departamentos ministeriales, Delegaciones de Economía y Hacienda, Dirección General del Tesoro y Política Financiera y la propia Oficina Central Contable.

1.2.3. Actividades como Central de información económica y financiera del sector público estatal

El apartado b) del artículo 125.2 de la LGP atribuye a la IGAE la función de «centralizar la información contable de las distintas entidades del sector público estatal».

Con distinta periodicidad se elaboran informes de naturaleza económico-financiera extraídos de la contabilidad de la Administración General del Estado.

También se elabora información referida al sector público estatal, centralizando la información anterior y la facilitada por los Organismos Autónomos y otros Organismos Públicos, entidades del sector público empresarial y fundaciones estatales.

2. CONTROL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Este control se articula alrededor de dos áreas básicas de actividad: función interventora o control previo de legalidad, cuyo ámbito de aplicación incluye a los departamentos ministeriales y a los Organismos Autónomos y cuya finalidad es verificar el cumplimiento de la normativa legal aplicable; y control financiero, aplicable al conjunto del sector público estatal, cualquiera que sea la naturaleza del órgano o ente controlado y que también se extiende a los perceptores de ayudas y subvenciones financiadas con cargo a fondos públicos.

Una mayor precisión de esta función ha sido introducida por el nuevo texto de LGP aprobado por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, que especifica las siguientes tres modalidades: control previo mediante el ejercicio de la función interventora y control de carácter posterior, subdividido éste en control financiero permanente y auditoría pública.

2.1. FUNCIÓN INTERVENTORA

Esta función tiene por objeto controlar todos los actos de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de la Hacienda Pública se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2.1.1. Fiscalización previa

Intervenciones Delegadas en Ministerios

El número total de expedientes fiscalizados por las Intervenciones Delegadas en departamentos ministeriales se elevó en el año 2007 a 219.705 suponiendo un importe de 176.313,2 millones de euros. De estos expedien-

tes, fueron objeto de reparo suspensivo en su tramitación un total de 8.718 lo que representó un 4 por ciento del total examinado.

Intervenciones Delegadas en Organismos Autónomos

El número total de expedientes fiscalizados por las Intervenciones Delegadas en Organismos Autónomos, durante el ejercicio 2007, ascendió a 92.857 suponiendo un importe de 30.770,7 millones de euros. El número de reparos suspensivos fue de 1.077 representando el 1,2 por ciento del total examinado.

Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales

El total de expedientes de gasto objeto de fiscalización previa en dependencias territoriales, correspondientes a gastos de Ministerios y Organismos Autónomos fue de 114.996. Dichos expedientes han representado un importe de 12.073,0 millones de euros, habiendo sido objeto de reparo suspensivo en su tramitación el 0,4 por ciento de ellos.

Intervención General

Durante 2007 se han sometido a fiscalización un total de 782 expedientes, correspondiendo 87 al área de Contratación, 376 al área de Patrimonio, 212 al área de Asuntos diversos y 107 al área de Subvenciones y Convenios. Por otro lado, se emitieron informes sobre 144 expedientes de gastos (las propuestas presentadas fueron 190), en los que se había omitido la fiscalización previa y que han de ser sometidos a la decisión del Consejo de Ministros.

2.1.2. Otras actuaciones de control

La función interventora comprende también la intervención formal de la ordenación del pago, actuación que desarrolla la Intervención Delegada en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (dada su función de Ordenador General de Pagos del Estado) y las Intervenciones Territoriales e Intervenciones Delegadas.

El ejercicio de la función interventora se completa con las actuaciones de intervención material de la inversión en obras y adquisiciones del Estado. Durante 2007 se produjeron 1.026 recepciones en Ministerios, 1.732 en Organismos Autónomos y 1.330 en el ámbito territorial, de lo que se deduce que el volumen de actuaciones dentro de la Administración Institucional del Estado supuso, en este aspecto, el 42,4 por ciento del total.

2.1.3. Control de cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija

El número total de cuentas justificativas revisadas en 2007 fue de 35.636 de las que aproximadamente el 50,6 por ciento correspondieron a «Anticipos de Caja Fija». El número de informes desfavorables por haberse encontrado defectos o anomalías en la justificación de las cuentas fue de 6.094 (el 17,1 por ciento del total informes emitidos).

2.2. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

El control financiero permanente tiene por objeto la verificación de forma continuada y a través de la correspondiente Intervención Delegada de la situación y el funcionamiento de las entidades del sector público estatal en el aspecto económico-financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que les rigen y, en general, que su actuación se ajusta a los principios de buena gestión financiera, así como, en particular al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de equilibrio financiero, según dispone el artículo 157 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El control financiero permanente se ejerce sobre la Administración General del Estado, los Organismos Autónomos de ella dependientes, las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las entidades estatales de Derecho público contempladas en el párrafo g) del apartado 1 del artículo 2 de la Ley General Presupuestaria, las entidades públicas empresariales previstas en el artículo 2 apartado 1.c. de la citada Ley y las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, cuando se hallen inmersas en alguno de los supuestos previstos en el artículo 74.1 de la Ley General de la Seguridad Social.

Mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 28 de diciembre de 2006, se aprobó el Plan de Control Financiero Permanente para el año 2007. El Plan de Control Financiero Permanente incluye las actuaciones a efectuar y su alcance en los sujetos públicos sometidos a este tipo de control y se estructura, a su vez, en tres planes: de la Intervención General de la Administración del Estado, de la Intervención General de la Defensa y de la Intervención General de la Seguridad Social.

A continuación se exponen las actividades de control financiero permanente realizadas durante el año 2007, estructuradas en cinco apartados.

2.2.1. Administración General del Estado

La ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero Permanente se materializó en la emisión, durante el ejercicio 2007, de 129 informes con el siguiente detalle:

- 14 informes de trabajos horizontales, de análisis de la liquidación de contratos de obras.
- 99 informes, con diferentes alcances para cada Ministerio explicitados en el correspondiente plan anual.
- 16 informes globales, que recogen las actuaciones correspondientes al ejercicio 2006.

La distribución de los informes emitidos, por departamentos ministeriales y planes de control, es la recogida en el cuadro VI.1.

Cuadro VI.1

INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN SERVICIOS CENTRALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EMITIDOS EN 2007

| Ministerios | Planes anteriores | Plan 2007 | Total |
|-------------------------------------|-------------------|-----------|------------|
| Asuntos Exteriores y de Cooperación | 3 | 3 | 6 |
| Justicia | 3 | 10 | 13 |
| Economía y Hacienda | 3 | 16 | 19 |
| Interior | 2 | 2 | 4 |
| Fomento | 5 | - | 5 |
| Educación y Ciencia | 6 | 8 | 14 |
| Trabajo y Asuntos Sociales | 5 | 10 | 15 |
| Industria, Turismo y Comercio | 2 | 1 | 3 |
| Agricultura, Pesca y Alimentación | 1 | 7 | 8 |
| Administraciones Públicas | 1 | 9 | 10 |
| Medio Ambiente | 1 | 5 | 6 |
| Cultura | 3 | 4 | 7 |
| Presidencia | 1 | 4 | 5 |
| Sanidad y Consumo | 3 | 4 | 7 |
| Vivienda | 3 | 4 | 7 |
| TOTAL | 42 | 87 | 129 |

Las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales, sin perjuicio de la coordinación que se establece a nivel central, realizan las actuaciones de

control financiero permanente de los servicios periféricos de la Administración General del Estado con sede en su ámbito territorial.

Durante el año 2007, los informes emitidos por las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales, agrupados por departamento ministerial, se reflejan en el cuadro VI.2.

Cuadro VI.2

INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EMITIDOS EN 2007

| Ministerios | Planes anteriores | Plan 2007 | Total |
|----------------------------|-------------------|------------|------------|
| Justicia | - | 40 | 40 |
| Economía y Hacienda | - | 36 | 36 |
| Interior | 1 | 214 | 215 |
| Fomento | - | 63 | 63 |
| Educación y Ciencia | - | 4 | 4 |
| Trabajo y Asuntos Sociales | - | 14 | 14 |
| Administraciones Públicas | 2 | 115 | 117 |
| Medio Ambiente | 1 | 106 | 107 |
| Cultura | 1 | 14 | 15 |
| TOTAL | 5 | 606 | 611 |

2.2.2. Organismos Autónomos

Durante el ejercicio 2007 se realizaron las actuaciones necesarias para cubrir los objetivos previstos en el Plan Anual de Control Financiero Permanente, que se reflejaron en 233 informes, con el siguiente detalle:

- 38 informes de trabajos horizontales, de análisis de la liquidación de contratos de obras.
- 132 informes, con diferentes alcances para cada Organismo previstos en el correspondiente plan anual.
- 63 informes globales, que recogen las actuaciones correspondientes al ejercicio 2006.

En el cuadro VI.3 se detallan los informes emitidos durante 2007, agrupados por Ministerios de dependencia o adscripción y planes de control.

Cuadro VI.3

INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS EMITIDOS EN 2007

| Organismos Autónomos | Planes anteriores | Plan 2007 | Total |
|--|-------------------|-----------|-----------|
| Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación | 1 | 2 | 3 |
| Agencia Española de Cooperación Internacional | 1 | 2 | 3 |
| Ministerio de Justicia | 5 | - | 5 |
| Centro de Estudios Jurídicos | 3 | - | 3 |
| Mutualidad General Judicial | 2 | - | 2 |
| Ministerio de Economía y Hacienda | 8 | 18 | 26 |
| Instituto de Estudios Fiscales | 1 | 3 | 4 |
| Tribunal de Defensa de la Competencia | 1 | 3 | 4 |
| Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas | 1 | 4 | 5 |
| Comisionado para el Mercado de Tabacos | 1 | 1 | 2 |
| Instituto Nacional de Estadística | 2 | 3 | 5 |
| Parque Móvil del Estado | 2 | 4 | 6 |
| Ministerio del Interior | 7 | 8 | 15 |
| Jefatura Central de Tráfico | 4 | 5 | 9 |
| Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado | 1 | 2 | 3 |
| Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo | 2 | 1 | 3 |
| Ministerio de Fomento | 4 | 4 | 8 |
| Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas | 2 | 2 | 4 |
| Centro Nacional de Información Geográfica | 2 | 2 | 4 |
| Ministerio de Educación y Ciencia | 9 | 15 | 24 |
| Consejo Superior de Deportes | 1 | 5 | 6 |
| Universidad Internacional Menéndez Pelayo | 1 | 1 | 2 |
| Instituto de Astrofísica de Canarias | 1 | 1 | 2 |
| Consejo Superior de Investigaciones Científicas | 2 | 3 | 5 |
| Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas | 1 | 1 | 2 |
| Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria | 1 | - | 1 |
| Instituto Español de Oceanografía | 1 | 2 | 3 |
| Instituto Geológico y Minero de España | 1 | 2 | 3 |
| Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales | 7 | 16 | 23 |
| Servicio Público de Empleo Estatal | 1 | 5 | 6 |
| Fondo de Garantía Salarial | 1 | 2 | 3 |
| Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo | 1 | 5 | 6 |
| Instituto de la Mujer | 1 | 1 | 2 |
| Consejo de la Juventud de España | 1 | 1 | 2 |
| Real Patronato sobre Discapacidad | 1 | - | 1 |
| Instituto de la Juventud | 1 | 2 | 3 |

(continúa)

Cuadro VI.3 (Continuación)

**INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE
EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS EMITIDOS EN 2007**

| Organismos Autónomos | Planes anteriores | Plan 2007 | Total |
|--|-------------------|-----------|-----------|
| Ministerio de Industria, Turismo y Comercio | 3 | 5 | 8 |
| Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras | - | 1 | 1 |
| Oficina Española de Patentes y Marcas | 1 | 2 | 3 |
| Centro Español de Metrología | 1 | 1 | 2 |
| Instituto de Turismo de España | 1 | 1 | 2 |
| Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación | 5 | 8 | 13 |
| Agencia para el Aceite de Oliva | 1 | 2 | 3 |
| Entidad Estatal de Seguros Agrarios | 1 | 2 | 3 |
| Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos | 2 | 1 | 3 |
| Fondo Español de Garantía Agraria | 1 | 3 | 4 |
| Ministerio de Administraciones Públicas | 2 | 5 | 7 |
| Instituto Nacional de Administración Pública | 1 | - | 1 |
| Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado | 1 | 5 | 6 |
| Ministerio de Medio Ambiente | 20 | 17 | 37 |
| Parques Nacionales | 1 | 3 | 4 |
| Confederación Hidrográfica del Duero | 2 | 1 | 3 |
| Confederación Hidrográfica del Ebro | 1 | 1 | 2 |
| Confederación Hidrográfica del Guadalquivir | 3 | 1 | 4 |
| Confederación Hidrográfica del Guadiana | 2 | 4 | 6 |
| Confederación Hidrográfica del Júcar | 1 | 1 | 2 |
| Confederación Hidrográfica del Segura | 2 | 1 | 3 |
| Confederación Hidrográfica del Norte de España | 2 | 1 | 3 |
| Confederación Hidrográfica del Tajo | 2 | 1 | 3 |
| Mancomunidad de Canales de Taibilla | 2 | 2 | 4 |
| Parque de Maquinaria | 2 | 1 | 3 |
| Ministerio de Cultura | 7 | 12 | 19 |
| Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales | 1 | 2 | 3 |
| Biblioteca Nacional | 2 | - | 2 |
| Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura | 1 | 2 | 3 |
| Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía | 2 | 1 | 3 |
| Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música | 1 | 7 | 8 |
| Ministerio de la Presidencia | 4 | 9 | 13 |
| Centro de Estudios Políticos y Constitucionales | 1 | 4 | 5 |
| Centro de Investigaciones Sociológicas | 1 | 1 | 2 |
| Consejo de Administración del Patrimonio Nacional | 1 | 3 | 4 |
| Boletín Oficial del Estado | 1 | 1 | 2 |

(continúa)

Cuadro VI.3 (Continuación)

INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS EMITIDOS EN 2007

| Organismos Autónomos | Planes anteriores | Plan 2007 | Total |
|---|-------------------|------------|------------|
| Ministerio de Sanidad y Consumo | 16 | 16 | 32 |
| Instituto Nacional del Consumo | 7 | 3 | 10 |
| Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios | 2 | 2 | 4 |
| Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición | 2 | 4 | 6 |
| Organización Nacional de Trasplantes | 4 | 1 | 5 |
| Instituto de Salud Carlos III | 1 | 6 | 7 |
| TOTAL | 98 | 135 | 233 |

Las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales realizaron las actuaciones de control financiero permanente de los servicios periféricos de los Organismos Autónomos dependientes de la Administración General del Estado con sede en su ámbito territorial. Los informes emitidos fueron los reflejados en el cuadro VI.4.

Cuadro VI.4

INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN SERVICIOS PERIFÉRICOS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS EMITIDOS EN 2007

| Organismos Autónomos | Planes anteriores | Plan 2007 | Total |
|---|-------------------|------------|------------|
| Ministerio del Interior | 1 | 54 | 55 |
| – Jefatura de Tráfico | 1 | 54 | 55 |
| Ministerio de Educación y Ciencia | - | 16 | 16 |
| – Consejo Superior de Investigaciones Científicas | - | 16 | 16 |
| Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales | 1 | 102 | 103 |
| – Servicio Público de Empleo Estatal | 1 | 102 | 103 |
| TOTAL | 2 | 172 | 174 |

2.2.3. Entidades estatales de derecho público

En ejecución del Plan Anual de Control Financiero Permanente se emitieron, en 2007, 34 informes, con el siguiente detalle:

- 3 informes de trabajos horizontales, de análisis de la liquidación de contratos de obras.
- 25 informes, con diferentes alcances para cada Entidad previstos en el correspondiente plan anual.
- 6 informes globales, que recogen las actuaciones correspondientes al ejercicio 2006.

En el cuadro VI.5 se detallan los informes emitidos en 2007, agrupados por Ministerios de dependencia o adscripción y planes de control.

Cuadro VI.5

INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN ENTIDADES ESTATALES DE DERECHO PÚBLICO EMITIDOS EN 2007

| Entidades estatales de derecho público | Planes anteriores | Plan 2007 | Total |
|--|-------------------|-----------|-----------|
| Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación | 1 | 1 | 2 |
| – Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén | 1 | 1 | 2 |
| Ministerio de Justicia | 1 | 2 | 3 |
| – Agencia de Protección de Datos | 1 | 2 | 3 |
| Ministerio de Economía y Hacienda | 7 | 14 | 21 |
| – Agencia Estatal de Administración Tributaria | 6 | 10 | 16 |
| – Ente Público Radiotelevisión Española | 1 | 4 | 5 |
| Ministerio de Industria, Turismo y Comercio | 2 | 1 | 3 |
| – Consejo de Seguridad Nuclear | 2 | 1 | 3 |
| Ministerio de Cultura | 2 | 3 | 5 |
| – Museo Nacional del Prado | 2 | 3 | 5 |
| TOTAL | 13 | 21 | 34 |

Para la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el régimen de control financiero permanente que se establece en el artículo 103 de la Ley de Presupuestos para 1991 prevé la realización de controles tanto sobre la gestión interna de la entidad como sobre la gestión tributaria y aduanera que tiene encomendada.

En 2007, las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales emitieron 470 informes con el detalle reflejado en el cuadro VI.6.

Cuadro VI.6

**INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EMITIDOS
DURANTE 2007 SOBRE DELEGACIONES DE LA AGENCIA ESTATAL DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

| Áreas de Trabajo | Plan 2006 | Plan 2007 | Total |
|---|-----------|------------|------------|
| Gestión Tributaria | 6 | 162 | 168 |
| Gestión aduanera e impuestos especiales | 1 | 55 | 56 |
| Actuaciones específicas | 2 | 173 | 175 |
| Gestión interna | 7 | 54 | 61 |
| Informe resumen | 4 | 6 | 10 |
| TOTAL | 20 | 450 | 470 |

2.2.4. Entidades públicas empresariales

Durante el ejercicio 2007 se emitieron 8 informes, con el siguiente detalle:

- 1 informe de trabajos horizontales, de análisis de la liquidación de contratos de obras.
- 5 informes, con diferentes alcances para cada entidad explicitados en el correspondiente plan anual.
- 2 informes globales, que recogen las actuaciones correspondientes al ejercicio 2006.

En el cuadro VI.7 se indican los informes emitidos sobre entidades públicas empresariales, por Ministerios de adscripción.

Cuadro VI.7

**INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN ENTIDADES
PÚBLICAS EMPRESARIALES EMITIDOS EN 2007**

| Entidades públicas empresariales | Planes anteriores | Plan 2007 | Total |
|---|-------------------|-----------|----------|
| Ministerio de Economía y Hacienda | 2 | - | 2 |
| – Loterías y Apuestas del Estado | 2 | - | 2 |
| Ministerio de Fomento | 2 | 4 | 6 |
| – Gestor de Infraestructuras Ferroviarias | 2 | 4 | 6 |
| TOTAL | 4 | 4 | 8 |

2.2.5. Programas presupuestarios

La Ley de Presupuestos Generales del Estado determina cada año los programas presupuestarios y las actuaciones a las que será de aplicación el sistema de seguimiento especial, previsto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

El Plan de Control Financiero Permanente para el año 2007 incluía el control de 11 programas presupuestarios, que estaban sujetos a seguimiento especial. A 31 de diciembre se habían emitido los correspondientes a los siguientes programas:

- 142.A Acción del Estado en el Exterior
- 241.A Fomento de la inserción y estabilidad laboral
- 414.A Plan Nacional de Regadíos
- 453.A Infraestructuras del Transporte Ferroviario
- 453.B Creación de Infraestructuras de Carreteras
- 456.C Protección y mejora del medio natural
- 456.D Actuación en la costa
- 463.A Investigación Científica

Además, se emitieron otros 3 informes de programas presupuestarios, 2 de ellos sujetos a seguimiento especial, correspondientes al Plan 2006.

2.3. AUDITORÍA PÚBLICA Y CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

2.3.1. Auditoría Pública

La auditoría pública, conforme la define el artículo 162 de la Ley General Presupuestaria, consiste en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público estatal, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones dadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley General Presupuestaria, la auditoría pública se ejerce, en función de lo previsto en el Plan Anual de Auditorías a que se refiere el artículo 165 de la citada Ley, sobre todos los órganos y entidades integrantes del sector público estatal y sobre los fondos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de la misma Ley.

Mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 28 de enero de 2006, se aprobó el Plan de Auditorías y Control Financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas para el año 2007.

El Plan Anual de Auditorías incluye las diferentes formas de ejercicio, con la estructura que a continuación se indica:

- Auditoría de cuentas. En este ámbito de actuación, se incluyen las entidades públicas que están obligadas a rendir cuentas al Tribunal de Cuentas, excepto las sociedades mercantiles que deben someter sus cuentas a un auditor privado.
- Auditorías públicas específicas, que incluyen auditorías de regularidad contable, de cumplimiento y operativas, auditorías sobre privatizaciones y otras auditorías, entre las que se incluyen las auditorías sobre contratos-programa y la auditoría de la cuenta de los tributos estatales. Estas auditorías se incluyen en el Plan anual directamente por la Intervención General de la Administración del Estado o bien tras la oportuna valoración de solicitudes y propuestas de los órganos de la Administración General del Estado.

En el cuadro VI.8 se recoge el estado de situación a fin del ejercicio 2007.

Cuadro VI.8

GRADO DE EJECUCIÓN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS DURANTE 2007

| Actuaciones | Nº auditorías previstas Plan 2007 | Auditorías Finalizadas | | | Auditorías en ejecución |
|---|-----------------------------------|------------------------|-------------------|------------|-------------------------|
| | | Plan 2007 | Planes anteriores | Total | |
| Auditorías de Cuentas | 198 | 197 | | 197 | |
| Organismos autónomos | 64 | 64 | | 64 | |
| Entidades públicas empresariales | 23 | 23 | | 23 | |
| Entidades estatales de derecho público | 68 | 68 | | 68 | |
| Fundaciones del sector público estatal | 27 | 27 | | 27 | |
| Sociedades mercantiles estatales | 3 | 3 | | 3 | |
| Otros entes y sociedades | 8 | 8 | | 8 | |
| Fondos carentes de personalidad jurídica | 5 | 4 | | 4 | |
| Auditorías de Regularidad Contable, Cumplimiento y/u Operativa | 210 | 131 | 58 | 189 | 74 |
| Auditorías Procesos de Privatización | 4 | | 1 | 1 | 2 |
| Otras Auditorías | 29 | 24 | 4 | 28 | 4 |
| TOTAL | 441 | 352 | 63 | 415 | 80 |

Los aspectos más destacables de las auditorías realizadas durante el ejercicio son los siguientes.

2.3.1.1. *Auditorías de cuentas*

La Intervención General de la Administración del Estado realiza anualmente la auditoría de las cuentas anuales de los Organismos Autónomos, las entidades públicas empresariales, las entidades estatales de Derecho público, los consorcios, los fondos que rindan cuentas independientes y las fundaciones del sector público estatal obligadas a auditarse por su normativa específica, según establece el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria.

Respecto a las sociedades mercantiles estatales que no están sometidas a la obligación de auditarse, la Intervención General realizará la auditoría si se hubieran incluido en su Plan Anual de Auditorías. Así, durante 2007, se realizaron las auditorías de la Sociedad Estatal de Gestión de la Información Turística (SEGITUR) y las Sociedades de Estiba y Desestiba del Puerto de Ferrol y de Villagarcía de Arosa.

En relación con las fundaciones, el artículo 46 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones del sector público estatal, establece que la auditoría externa de estas fundaciones cuando están obligadas a auditarse corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado. Respecto de las fundaciones no sometidas a la obligación de auditarse, tal y como establece el artículo 168.c) de la Ley General Presupuestaria, el Plan Anual de Auditorías y Control Financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas para el año 2007 incluyó la realización de auditorías de cuentas en otras fundaciones, siguiendo la política de revisar el funcionamiento de la totalidad de las entidades de este sector, de forma rotatoria para aquellas de menor dimensión.

Asimismo, como continuación del Plan 2006, se incluyeron por segundo año consecutivo las auditorías de fondos carentes de personalidad jurídica que rinden cuentas independientes y a los que se refiere el artículo 2.2 de la Ley General Presupuestaria. Se ejecutaron las auditorías del Fondo de Inversiones en el Exterior (FIEX), del Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD), del Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa (FONDPYME) y del Fondo para la concesión de microcréditos en el exterior.

Además, durante el año 2007 se realizaron auditorías de cuentas sobre otros entes y sociedades pertenecientes al sector público, como los Consorcios Valencia 2007, Ciudad de Toledo, Ciudad de Cuenca y Ciudad de Santiago, Urbanístico de la Zona Ferroviaria de Jerez de la Frontera, Barcelona Supercomputing y el Consorcio Casa Árabe, así como del Colegio de Huérfanos de Hacienda.

Los trabajos de auditoría se realizaron tanto por la Oficina Nacional de Auditoría como por las Intervenciones Delegadas en Ministerios, Organismos y entidades públicas y las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales. Asimismo, se contó con la colaboración de empresas privadas de au-

ditoría en los términos previstos en la disposición adicional segunda de la Ley General Presupuestaria.

2.3.1.2. Auditorías de regularidad contable, de cumplimiento y/u operativa

Se realizaron las certificaciones de la cuenta de gastos imputados al FEOGA-Garantía por las Intervenciones Delegadas en el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) y en el Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), en colaboración con Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales.

En cumplimiento de la disposición adicional decimoctava de la Ley General Presupuestaria se realizaron trabajos de control financiero sobre el resultado de explotación del ejercicio 2006 de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), correspondiente a la asignación financiera solicitada por la entidad para el año 2007.

Respecto de las auditorías de cumplimiento y operativas, se realizaron a las Autoridades Portuarias, Sociedades de Aguas y Sociedades de Infraestructura Agraria.

En las fundaciones del sector público estatal, además de las auditorías de cuentas se realizaron actuaciones para verificar el cumplimiento de los fines fundacionales y de los principios a los que deben ajustar su actividad en materia de selección de personal, contratación y concesión de ayudas, tal y como estipula el artículo 167.3 de la Ley General Presupuestaria.

2.3.1.3. Otras Auditorías

Durante 2007 se emitieron los informes de la auditoría del contrato-programa con el Consorcio Regional de Transportes de Madrid del ejercicio 2005 y del contrato-programa con el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias de los ejercicios 2005 y 2006.

En relación con los Planes iniciales de actuación se realizó la auditoría en el organismo autónomo Agencia Estatal de Seguridad Alimentaria.

La Intervención Delegada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en colaboración con las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales correspondientes, realizó los trabajos de auditoría de la cuenta de los tributos estatales y recursos de otras administraciones y Entes Públicos gestionados por la AEAT.

2.3.2. **Control Financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas Nacionales**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estructura las funciones de control en dos fases sucesivas: la ejecución del control financiero de subvenciones propiamente dicha y el seguimiento posterior de la eficacia de los controles realizados, de acuerdo a lo prevenido en el artículo 51 de la propia Ley.

El detalle de los informes emitidos durante el año 2007, por línea de subvención, es el reflejado en el cuadro VI.9.

Cuadro VI.9

INFORMES EMITIDOS DURANTE EL AÑO 2007. SUBVENCIONES NACIONALES

| Línea | Nº de informes emitidos en 2007 | | |
|---|---------------------------------|--------------------------|------------|
| | ONA | Intervenciones Delegadas | Total |
| Fines sociales | 12 | 42 | 54 |
| Reestructuración de la minería del carbón | 4 | 4 | 8 |
| Protección de empleo y formación | 3 | - | 3 |
| Promoción de la investigación, inversión y PYME | 17 | 12 | 29 |
| Promoción de la cultura | 11 | - | 11 |
| Sanidad y consumo | - | 1 | 1 |
| Planes provinciales e insulares de cooperación | - | 4 | 4 |
| TOTAL | 47 | 63 | 110 |

Una vez concluidos los controles, se inicia una segunda fase, que supone la participación de la IGAE en el procedimiento para la exigencia de reintegro, cuya instrucción y resolución compete al órgano gestor.

A la vista de las alegaciones presentadas por el beneficiario y del parecer aportado por el gestor, el órgano de control ha de emitir informe preceptivo, en el que se valoran en derecho tanto unas como otro. Este informe, además, es empleado por el gestor como motivación de la resolución que finalmente recae. Durante 2007 se emitieron 28 informes de reintegro.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley General de Subvenciones, se remitió al Tribunal de Cuentas el Informe de seguimiento de reintegros del año 2006.

2.3.3. Control Financiero de Ayudas y Subvenciones con cargo a fondos comunitarios

Estas actuaciones se concretan en:

- Controles sobre perceptores de ayudas y subvenciones, integrados en los Planes Nacionales de Control aprobados para cada Fondo por las respectivas Comisiones de Coordinación.
- Controles por mandato y delegación de la Comisión de la Unión Europea, en virtud del Protocolo suscrito entre la Intervención General de la Administración del Estado y la Dirección General de Control Financiero de aquella.
- Participación en misiones de control efectuadas por funcionarios de la Comisión Europea.

2.3.3.1. Controles FEOGA-Garantía y Acciones Estructurales

En el cuadro VI.10 refleja el grado de ejecución de los controles en el ámbito del FEOGA-Garantía y de las Acciones Estructurales realizados en 2007.

Cuadro VI.10

GRADO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTROLES DE FONDOS COMUNITARIOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2007

| Fondo | Auditorías previstas Plan 2007 | Finalizadas | | | Auditorías en ejecución |
|-------------------------------|--------------------------------|-------------|-------------------|------------|-------------------------|
| | | Plan 2007 | Planes anteriores | Total | |
| FEOGA-GARANTÍA | 39 | 25 | 11 | 36 | 12 |
| – FEOGA-Garantía | 39 | 25 | 11 | 36 | 12 |
| ACCIONES ESTRUCTURALES | 757 | 62 | 457 | 519 | 708 |
| – Fondos de Cohesión | 18 | 9 | 5 | 14 | 63 |
| – FEDER | 198 | 45 | 117 | 162 | 198 |
| – Fondo Social Europeo | 435 | 7 | 332 | 339 | 421 |
| – IFOP | 49 | - | 2 | 2 | 10 |
| – FEOGA-Orientación | 56 | - | 1 | 1 | 16 |
| – FER | 1 | 1 | - | 1 | - |
| TOTAL CONTROLES | 796 | 87 | 468 | 555 | 720 |

2.3.3.2. Funciones como Órgano Nacional de Coordinación

El artículo 45.1 de la Ley General de Subvenciones atribuye a la IGAE la coordinación de controles efectuados en el ámbito de las ayudas financiadas en todo o en parte con fondos comunitarios. En particular, destacan aquellas funciones que el Reglamento (CE) 4045/89 otorga en su artículo 11 al Servicio Específico encargado de vigilar su cumplimiento y relativas a los controles que con base en dicho Reglamento se hacen en España por el FEAGA, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por las Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas.

Dentro de estas funciones se puede incluir la comunicación de irregularidades a la Comisión Europea. Esta comunicación comprende las irregularidades detectadas en los controles realizados y sobre las que el órgano concedente ha iniciado el expediente de reintegro, (artículo 3) o modificaciones relativas a expedientes comunicados con anterioridad (artículo 5).

Las irregularidades comunicadas durante el ejercicio 2007, agrupadas por Fondos, se resumen en el cuadro VI.11.

Cuadro VI.11

IRREGULARIDADES COMUNICADAS DURANTE 2007 EN RELACIÓN A LOS FONDOS COMUNITARIOS

| Fondo | Reglamento | Comunicaciones Artículo 3 | Comunicaciones Artículo 5 |
|-------------------|-------------|---------------------------|---------------------------|
| FEOGA-Garantía | (CE)595/91 | 336 | 857 |
| FEDER | (CE)1681/94 | 354 | 38 |
| FEOGA-Orientación | (CE)1681/94 | 102 | 41 |
| IFOP | (CE)1681/94 | 16 | 12 |
| Fondo de Cohesión | (CE)1831/94 | 77 | 11 |
| FSE | (CE)1681/94 | 182 | 166 |
| TOTAL | | 1.067 | 1.125 |

2.4. ELABORACIÓN DEL INFORME GENERAL

El artículo 146.1 de la Ley General Presupuestaria establece que la Intervención General de la Administración del Estado debe remitir anualmente al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Economía y Hacienda,

un informe general con los resultados más significativos de la ejecución del Plan Anual de Control Financiero Permanente y del Plan Anual de Auditorías de cada ejercicio. Por su parte, el artículo 166.5 de la Ley determina, asimismo, la obligación de remitir anualmente al Consejo de Ministros un informe resumen de las auditorías de cuentas realizadas, en el que se reflejarán las salvedades contenidas en dichos informes.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicho texto legal, durante 2007 se elaboró un informe sobre los resultados más significativos de la ejecución en 2006 del Plan Anual de Control Financiero Permanente y del Plan de Auditoría Pública, referido al ejercicio 2005.

Este informe contiene sustancialmente dos planos de la actividad de control:

- Los resultados más significativos de los informes de las auditorías de cuentas anuales, que tienen por objeto conocer el grado de cumplimiento de la normativa contable en el sector público estatal.
- Las conclusiones más relevantes derivadas del ejercicio del control financiero permanente y de la auditoría pública, tendentes a verificar si los sistemas de gestión económico-financieros se adecuan a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia que han de regir la gestión de los órganos y entidades que integran el sector público estatal.

Además de este informe general, la Intervención General de la Administración del Estado elaboró informes resumen por departamentos ministeriales de los principales aspectos puestos de manifiesto en los correspondientes informes de auditorías de cuentas realizados en ejecución del «Plan de Auditorías y Control Financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas para el año 2006».

2.5. ELABORACIÓN DE TEXTOS NORMATIVOS

Durante 2007, se elaboraron y aprobaron, a través de la Comisión de Normas Técnicas, las siguientes Normas:

- Norma Técnica sobre evaluación de la importancia relativa en las auditorías de cuentas que sustituye a la aprobada anteriormente en el año 2002.
- Norma Técnica sobre colaboración con auditores privados en la realización de auditorías públicas cuyo objeto es regular las relaciones de los auditores públicos y privados, como consecuencia de contratos de colaboración para la realización de auditorías públicas realizadas al amparo de la disposición adicional segunda de la Ley General Presupuestaria.

Asimismo, durante el año 2007, fueron objeto de aprobación las siguientes normas:

- Instrucción, de 12 de noviembre de 2007, del Interventor General, sobre procedimiento de emisión y remisión de los informes de auditoría pública y globales de control financiero permanente.
- Orden Ministerial de Economía y Hacienda, de 17 de mayo, por la que se aprobó la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Orden Ministerial de Economía y Hacienda, de 17 de julio, por la que se reguló el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de subvenciones.

2.6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN APLICADOS AL CONTROL

Durante 2007 se continuó con la adecuación de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) creada por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial de 13 de enero 2000, a la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley.

El contenido de la citada base de datos está recogido en la sección 6ª del Título Preliminar del Reglamento de Subvenciones y ha sido desarrollado por la Orden EHA/875/2007 de 29 de marzo, de especificaciones técnicas para el cumplimiento de la obligación de carga de información en la BDNS.

A su vez, se prestó asistencia en los procesos de rendición (vía telemática) de los informes de auditoría de cuentas de las entidades estatales de Derecho público a las que se aplica la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado a través de la aplicación RED.coa y se dio solución informática, a través de dicha aplicación, a la extracción de información para la remisión de los informes de auditoría y de las cuentas anuales auditadas a los destinatarios establecidos legalmente.

3. INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS

Corresponde a la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda y al Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (SAI) la inspección y el control permanente de los servicios, órganos, organismos y entes dependientes o adscritos al Departamento,

para conocer la situación de cada uno de ellos y el modo y grado de ejecución de los objetivos, programas y planes de actuación ministerial, así como los resultados alcanzados, con el fin de proporcionar información a los órganos superiores del Ministerio, apoyar la toma de decisiones por parte de los mismos y propiciar la mejora continua de la gestión.

Las técnicas y procedimientos utilizados por las Inspecciones de los Servicios posibilitan el conocimiento de la eficacia alcanzada en el cumplimiento de objetivos y programas de actuación, así como del grado de eficiencia y calidad de la gestión. Las actuaciones inspectoras se llevan a cabo, para el conjunto departamental, por las Inspecciones de los Servicios de Economía y Hacienda de la Inspección General y, en el ámbito de la AEAT, por las del SAI, bajo la superior coordinación de aquella.

Los servicios que gestionan los tributos cedidos por el Estado a las Comunidades Autónomas son también objeto de inspección periódica por la Inspección General para evaluar el modo y la eficacia de su gestión, rindiéndose anualmente informes al respecto a las Cortes Generales, con ocasión de la presentación de los proyectos de Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, y en relación o como consecuencia de la función inspectora, la Inspección General y el SAI elaboran análisis y proporcionan información en materia de gestión y actuación de los servicios, formulan propuestas de instrucciones a los servicios inspeccionados y de mociones a los centros directivos para la actuación coordinada y eficiente de los servicios, la regularización de actuaciones y la consecución de objetivos, cursan recomendaciones para la unificación de criterios o para adaptaciones normativas u organizativas, impulsan la mejora en los sistemas de atención e información a los ciudadanos, realizan acciones de prevención y corrección de conductas que menoscaban el ejercicio de funciones públicas, etc.

Dada la índole de la función, las normas reguladoras de las Inspecciones de los Servicios someten sus actuaciones al principio de planificación anual. La exposición del presente subcapítulo se articula sobre la base de los resultados de objetivos y programas significativos del Plan para 2007 de la Inspección General y del Servicio de Auditoría Interna.

3.1. INSPECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3.1.1. *Visitas de Inspección*

3.1.1.1. *En el Ministerio de Economía y Hacienda*

En el ámbito estrictamente departamental, las Visitas de Inspección realizadas en 2007 ascendieron a 50, de las que 7 fueron a Servicios Centra-

les y 43 a Servicios Territoriales, con el desglose que se indica en los apartados que siguen.

3.1.1.1.1. Servicios Centrales

Las Visitas de Inspección de 2007 afectaron a las siguientes unidades y procesos:

- Secretaría de Estado de Economía
 - Instituto de Crédito Oficial: Líneas de Mediación.
 - Instituto de Crédito Oficial: Cartera de valores.
- Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.
 - Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas: Procedimientos de liquidación del sistema de financiación.
 - Dirección General de Fondos Comunitarios: Unidad de Apoyo.
 - Dirección General de Fondos Comunitarios: Área de pagos de la Subdirección General de Incentivos Regionales.
- Subsecretaría de Economía y Hacienda
 - Fábrica Nacional de Moneda y Timbre: Dirección Comercial.
 - Subdirección General de Tecnologías de la Información: adquisiciones y gestión en materia informática.

3.1.1.1.2. Servicios Territoriales

Se llevaron a cabo en las unidades y con el objetivo y para los ámbitos y finalidades que se indican seguidamente:

- Visitas institucionales a las Delegaciones de Economía y Hacienda: Badajoz, Barcelona, Ciudad Real, Córdoba, Guadalajara, Madrid y Málaga.
- Secretarías Generales: León y Baleares (Palma).
- Unidades de Coordinación con las Haciendas Territoriales: Cádiz, Guipúzcoa y Málaga.
- Unidades de Patrimonio del Estado: Ávila, Córdoba, Jaén y Lleida.
- Unidades de Clases Pasivas: Albacete, Cádiz, Gijón, Oviedo, Valencia y Zamora.

- Áreas del Tesoro: A Coruña, Guipúzcoa y Zamora.
- Gerencias Territoriales del Catastro: Granada, Huesca, Lugo y Málaga.
- Unidades Técnico Facultativas: A Coruña, Barcelona, Madrid y Oviedo.
- Tribunales Económico-Administrativos Regionales (TEAR's): Aragón (Zaragoza), Canarias (Las Palmas), Castilla y León (Valladolid) y Extremadura (Badajoz).
- Delegaciones Provinciales del INE: Melilla, Palencia y Valladolid.
- Delegaciones de Economía y Hacienda: Análisis de Sistemas SIECE: Palencia, Valladolid y Vigo.

3.1.1.2. *Comunidades Autónomas sobre gestión de los tributos cedidos por el Estado*

Se efectuaron 46 Visitas de Inspección a los Servicios Centrales (SSCC) y Servicios Territoriales (SSTT) de las Comunidades Autónomas que se citan:

- Andalucía: SSCC en Sevilla y SSTT de Málaga, Jerez, Cádiz y Sevilla.
- Aragón: SSCC en Zaragoza y SSTT de Zaragoza y Huesca.
- Asturias: SSCC en Oviedo y SSTT de Gijón y Oviedo.
- Baleares: SSCC en Palma y SSTT de Palma.
- Canarias: SSCC en Las Palmas y SSTT de Tenerife y Las Palmas.
- Cantabria: SSCC en Santander y SSTT de Santander.
- Castilla-La Mancha: SSCC en Toledo y SSTT de Toledo, Cuenca y Guadalajara.
- Castilla y León: SSCC en Valladolid y SSTT de Valladolid, Burgos y Salamanca.
- Cataluña: SSCC en Barcelona y SSTT de Barcelona y Tarragona.
- Extremadura: SSCC en Mérida y SSTT de Cáceres, Badajoz y Mérida.
- Galicia: SSCC en Santiago y SSTT de A Coruña y Ourense.
- Madrid: SSCC en Madrid y SSTT de Madrid.
- Murcia: SSCC en Murcia y SSTT de Cartagena y Murcia.
- La Rioja: SSCC en Logroño y SSTT de Logroño.
- Valencia: SSCC en Valencia y SSTT de Valencia y Castellón.

3.1.2. Área de consultoría

En el presente apartado se hace referencia a actuaciones especiales de consultoría permanente que requieren dedicación continuada tanto mediante participación recurrente en reuniones y grupos de trabajo como a través de la elaboración de informes o notas para las autoridades competentes. En el ejercicio 2007 se centraron en los siguientes ámbitos:

3.1.2.1. Revisión del Sistema de Índices de Eficiencia, Calidad y Eficacia

La Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda ha diseñado y desarrollado una herramienta de información y estadística de servicios denominada Sistema de Índices de Eficiencia, Calidad y Eficacia (SIECE), que está constituida, básicamente, por un conjunto de indicadores globales sobre la práctica totalidad de las funciones de las unidades administrativas del Departamento. Con el fin de profundizar en la adaptación paulatina del sistema para hacer extensiva su utilidad a las necesidades de los diferentes centros directivos, en 2007 se desarrolló una actuación especial de impulso del instrumento con los siguientes ejes:

- Interrelación del SIECE con las aplicaciones de gestión, con el objeto de sustituir la recepción de datos de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda (MEH) por la toma de los mismos directamente de las aplicaciones de gestión. El estudio se aplica a todos los servicios y, en su caso, da lugar a la modificación de las definiciones y de la valoración de las tareas.
- Actuaciones específicas respecto de las Secretarías Generales de las Delegaciones de Economía y Hacienda. Tuvieron por objeto adaptar las definiciones de las tareas y sus valoraciones a la evolución particularmente significativa que han experimentado.
- Estudios de homogeneización inter-áreas. Comprenden la revisión de tareas similares para llegar a definiciones y valoraciones homogéneas en servicios distintos, en particular en las áreas de servicios generales.

3.1.2.2. Gestión de calidad

Como contribución al desarrollo de sistemas de gestión de calidad en colaboración con los órganos gestores y al impulso de la mejora continua

que la filosofía de calidad total propugna, durante 2007 se realizaron acciones en las áreas siguientes:

- Actuación de apoyo a la Subsecretaría.

Consiste este programa en aquellas actuaciones preparatorias de los procesos de desarrollo de sistemas de gestión de calidad, incluyendo tanto la propuesta de desarrollo normativo en materias de calidad, como aquellas actuaciones de establecimiento de directrices, así como también otros aspectos correlativos como los de formación.

- Funciones en relación con el artículo 3.3. del Real Decreto 951/2005.

Ha comprendido este programa todas aquellas actuaciones relativas a la coordinación y seguimiento global de los programas de calidad que se implanten, tanto en las unidades del Ministerio como de los organismos adscritos al mismo. Se incluyen, por tanto, aspectos tales como la colaboración en la elaboración de las Cartas de Servicios, la colaboración en la elaboración de indicadores de gestión o de objetivos, la colaboración en materia de autoevaluaciones, así como el seguimiento de los planes de calidad.

- Informe sobre las actuaciones en materia de calidad en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda.

En este programa se enmarca la elaboración del informe para la Secretaría General para la Administración Pública del seguimiento de los programas de calidad en el Ministerio de Economía y Hacienda a que hace referencia el artículo 3.4 del Real Decreto 951/2005.

- Control y evaluación de la calidad.

Consistió este programa en el conjunto de actuaciones tendentes a valorar la situación de las diferentes unidades en materia de calidad, con base en el establecimiento en los guiones de visita de los aspectos básicos de calidad a comprobar, así como, también, la comprobación del cumplimiento de las Cartas de Servicios.

- Sistematización de las actuaciones de la evaluación de la calidad de los servicios públicos por parte de la Inspección General.

Dentro de este epígrafe, además de la asistencia a las reuniones de trabajo en la Agencia de Evaluación de la Calidad y Políticas Públicas (AECAP), cabe destacar el desarrollo del Sistema de Medición de Actividades de Mejora (SIMAM) realizadas en una unidad, valorando la incidencia de las mismas en los resultados, encontrándose en estudio fórmulas adicionales que permitan conseguir objetivos adicionales.

3.1.2.3. *Aclaraciones relacionadas con el Plan de Modernización de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones*

La Inspección General realiza, desde 2002, el seguimiento del proceso de actualización y reformulación de sistemas informáticos y métodos de trabajo que viene desarrollando la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGS y FP). A lo largo de 2007 participó en las reuniones de trabajo relacionadas con dicho Plan de Modernización, se elaboraron informes y se supervisaron trabajos respecto del desarrollo de los sistemas informáticos para aplicar técnicas de supervisión integradas y prospectivas.

3.1.2.4. *Memoria de la Administración Tributaria*

El objetivo de las autoridades del Ministerio de mejora del contenido y transparencia de la política de la información al público hizo conveniente, entre otros aspectos, una revisión en profundidad de la Memoria de la Administración Tributaria (MAT), uno de los exponentes más evidentes del ámbito de actuaciones del Departamento.

3.1.2.5. *Portal del Ministerio de Economía y Hacienda*

El Consejo Editorial del Portal del MEH es el órgano colegiado que tiene la responsabilidad de establecer las políticas y estrategias de desarrollo del mismo. La Inspección General ha participado en su creación y un Inspector de los Servicios es formalmente miembro del mismo.

3.1.2.6. *Apoyo a la implantación en las Comunidades Autónomas del sistema de transmisión a la Inspección General por Internet, de los datos referidos a la gestión de tributos cedidos*

En el ejercicio 2007, al igual que en 2006, la Inspección General ha puesto a disposición de las CCAA la posibilidad de envío por Internet, medio adicional a los existentes, de los datos de gestión de los tributos cedidos. Al objeto de clarificar cualquier tipo de duda al respecto y con el fin de posibilitar que se sumara al nuevo sistema el mayor número de Comunidades posible se han realizado, a iniciativa de las mismas, diferentes sesiones de trabajo y análisis de la específica problemática de cada Comuni-

dad en las que, al tiempo, se han expuesto los avances en materia de explotación de información en tiempo real que el nuevo sistema permite.

3.1.2.7. *Impulso de la Administración electrónica en el Ministerio de Economía y Hacienda*

En el marco de la política marcada por el Gobierno de acelerar los procesos de desarrollo de la Administración electrónica y sin perjuicio de las acciones que deban emprenderse en ejecución de los planes generales que afectan al conjunto de la Administración General del Estado, el Ministerio de Economía y Hacienda debe realizar un esfuerzo adicional de impulso de la Administración electrónica, a cuyo efecto, en virtud de una Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y de la Subsecretaría de Economía de Hacienda, se constituyó un Grupo de trabajo, coordinado y presidido por un Inspector de los Servicios adscrito a la Inspección General, con los siguientes objetivos:

- a) Acelerar el proceso de desarrollo de la Administración electrónica en el Ministerio de Economía y Hacienda de forma que, sin descuidar la vertiente externa de la misma, se ponga el acento en la sustitución de los documentos en papel por documentos electrónicos en la gestión interna del Departamento.
- b) Arbitrar soluciones compartidas, realizar estudios, efectuar recomendaciones y proponer medidas de apoyo, con el fin de conseguir un desarrollo armónico de la Administración electrónica del Departamento, tanto en su organización central como territorial.
- c) Dirigir y coordinar la política del Departamento en relación con las acciones, informes y propuestas contenidos en los planes de Administración electrónica generales para toda la Administración. A estos efectos, el Grupo analiza con carácter previo las propuestas sometidas a acuerdos de los órganos colegiados de naturaleza interministerial que cuenten con representantes del Ministerio de Economía y Hacienda, así como los proyectos normativos, de las materias relacionadas con los objetivos previstos.

3.1.2.8. *Resultados de la colaboración de Fedatarios Públicos en la Gestión Catastral*

En las visitas desarrolladas a Gerencias Territoriales durante el ejercicio 2007, se ha elaborado un trabajo específico, de comprobación y análisis

solicitado por la AEAT, en concreto por el Servicio de Auditoría Interna de la misma, respecto de la constancia de la referencia catastral.

3.1.2.9. *Indicadores de la Subsecretaría*

En el año 2003, se inició un proyecto tendente a dotar a las unidades dependientes de la Subsecretaría de un conjunto de indicadores que coadyuvaran a evaluar los niveles de eficacia y calidad de su actuación, sirviendo de estímulo al cumplimiento de las actividades legalmente encomendadas a aquella. La reorganización administrativa producida por el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, y la necesidad de introducir criterios revisados de gestión, han aconsejado la actualización de los indicadores a la sazón elaborados, lo que ha implicado, por un lado, la revisión misma de los propios indicadores y, de manera simultánea, la obtención de los datos reales de los mismos correspondiente al ejercicio de referencia.

3.1.2.10. *Aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda*

La Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda ha sido designada, en virtud de Acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión del día 27 de abril de 2007, como la Unidad de Igualdad a la que, en aplicación de lo establecido por el artículo 77 de la Ley, se encomienda el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de competencia del Departamento. Con el fin de instrumentar los diversos aspectos contemplados por la citada ley, la Inspección General ha elaborado una Guía para la aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda que ha sido aprobada mediante Instrucción de la Subsecretaría del Departamento. La Guía trata de desarrollar diferentes medidas de aplicabilidad a los distintos órganos y organismos dependientes del Ministerio, con la idea de impulsar desde un primer momento y de forma decidida su puesta en marcha, a la vista del especial compromiso exigible a las Administraciones Públicas en esta materia.

Por otra parte, el Inspector General ha sido designado por la Subsecretaría del Departamento como el representante del Ministerio de Economía y Hacienda en la Comisión para elaborar la Propuesta del Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades y el Impulso para el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el ámbito de la Administración General del Estado.

3.1.3. Seguimiento y control permanente

Como principales ámbitos en los que se han desarrollado actuaciones en 2007 se citan los siguientes:

3.1.3.1. SIECE de las Delegaciones de Economía y Hacienda y otros Centros

Además de la elaboración de informes semestrales de indicadores de actividad y de índices de eficiencia de las Delegaciones de Economía y Hacienda y del cálculo de las plantillas teóricas de personal de las DEH con base en los datos del SIECE, se llevó a cabo la revisión de datos del SIECE para las DEH. También en 2007 se abordó la modificación del Manual de Información y Estadísticas de Servicios (MIES).

3.1.3.2. Gestión de los Tribunales Económico-Administrativos Regionales

Se llevó a cabo el seguimiento de la gestión de los tribunales, manteniendo la elaboración de informes cuatrimestrales y anuales de actividad conteniendo indicadores relevantes y con desagregación según órganos, tipos de expedientes y materias tributarias reclamadas, según la metodología del Manual de Información y Estadística de Servicios.

3.1.3.3. Impulso, coordinación y apoyo técnico a las Delegaciones de Economía y Hacienda

Al igual que en anteriores ejercicios, se mantuvieron los trabajos en este área, desarrollados tradicionalmente por la Inspección General por encomienda de la Subsecretaría del Departamento, incluyendo una amplia actividad permanente de asesoramiento, tutela, coordinación y apoyo técnico a estos importantes órganos territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda.

3.1.3.4. Recaudación por tributos cedidos y concertados

El seguimiento de dicha recaudación se materializó en 2007 en la revisión, análisis y explotación de los datos recaudatorios procedentes de los agentes gestores de los tributos cedidos y concertados y la subsiguiente elaboración de informes mensuales, trimestrales y acumulados, de carácter provisional, con incorporación de parámetros, índices y ratios de especial

significación. Tras las correspondientes verificaciones en las Visitas de Inspección sobre gestión de tributos cedidos se revisaron y publicaron los datos definitivos de recaudación en 2006 de los tributos cedidos con gestión asumida por las CCAA.

3.1.3.5. *Recaudación de tasas del Ministerio de Economía y Hacienda*

La Inspección General tiene encomendada la coordinación de la información de las tasas gestionadas por el Ministerio de Economía y Hacienda, actuando como órgano de enlace entre los órganos gestores de ámbito departamental y de sus OOAA y Entes Públicos, y el Departamento de Recaudación de la AEAT. Durante el ejercicio 2007 se elaboraron cuatro informes trimestrales con el detalle de la recaudación de las diferentes tasas y su comparación con la obtenida en el ejercicio anterior y con las previsiones realizadas, analizando las causas de las desviaciones experimentadas.

3.1.3.6. *Seguimiento de Mociones e Instrucciones de Visitas de Inspección de Servicios*

Se mantuvo el oportuno seguimiento de la efectividad de las medidas contenidas en las Instrucciones y las recomendaciones recogidas en mociones resultantes de las Visitas de Inspección, a través del registro informático de las mismas, el control de las respuestas de las unidades inspeccionadas y Centros Directivos y la reiteración, en su caso, recabando la preceptiva respuesta. Durante el año 2007 se produjeron diversos bloques de instrucciones conteniendo 23 medidas específicas y 3 mociones.

3.1.4. *Área de responsabilidades administrativas*

Cabe citar actividades en los cuatro ámbitos siguientes:

- Expedientes de compatibilidad: la gestión en esta vertiente comportó el análisis de 114 expedientes respecto a la posible incompatibilidad de actividades según las Leyes de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y altos cargos y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Responsabilidad contable: se analizaron posibles perjuicios económicos a la Hacienda Pública susceptibles de reparación mediante reintegro en 2 expedientes.
- Régimen disciplinario: se emitió informe previo a su resolución en 15 expedientes disciplinarios en que se propuso la tipificación de la falta como grave o muy grave.
- Quejas y sugerencias: se llevó a cabo el seguimiento y control de quejas y sugerencias de los ciudadanos relativas a Servicios Centrales y unidades territoriales (88 casos). Se encuentra en desarrollo una aplicación telemática para posibilitar la presentación de quejas y sugerencias a través de Internet.

3.1.5. Asesoramiento, apoyo técnico y participación en Comisiones y Comités

Además de los informes resultantes de las Visitas de Inspección, actuaciones de consultoría, seguimiento y ejercicio permanente de control de los servicios o área de responsabilidades y de los preparados como resultado de la actividad consultiva y asesoramiento a que acaba de hacerse referencia, se elaboraron otros 292 informes para las autoridades y altos responsables del Ministerio de Economía y Hacienda, de entre los que cabe destacar los siguientes:

- Informe comparativo para el conjunto de CCAA sobre la gestión de los tributos cedidos a las mismas durante 2006.
- Informes específicos sobre la gestión en 2006 de los tributos cedidos a las CCAA a solicitud de diversos centros del Departamento, incluida la AEAT.
- Informe-resumen de las principales actuaciones de la Inspección General en 2007, para las autoridades del Ministerio.
- Plan de Inspección 2007 de la Inspección General.

De igual manera, se coordinó o participó en numerosos comités, comisiones y grupos, destacando los relativos a CCAA (Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria, Secretaría de la Junta Arbitral de Resolución de Conflictos en materia de tributos del Estado cedidos a las CCAA y Grupo de trabajo de procedimientos de gestión tributaria), y Quinta Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios de la Organización de las Naciones Unidas.

También cabe destacar las actuaciones de implantación de la Oficina Virtual de la Inspección General.

Por último, además de la elaboración de la Memoria de actuaciones de la Inspección General en el año precedente, la coordinación y ultimación en 2007 de las memorias anuales, referidas al año 2006, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, Delegaciones de Economía y Hacienda y Tribunales Económico-Administrativos Regionales.

3.2. SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Es el órgano de control interno de la Agencia Tributaria encargado del seguimiento y evaluación permanente de sus sistemas de control de gestión, riesgos y conductas. Ejerce el control especializado dentro de la organización, supervisando, completando e impulsando las necesarias actuaciones de carácter sectorial y territorial en este campo.

Entre sus competencias se encuentran el desarrollo de las funciones de inspección de servicios y auditoría, el control permanente, el control de cumplimiento del plan de objetivos, la prevención, detección e investigación de conductas irregulares, la coordinación de las mismas y la evaluación de los sistemas de seguridad y control interno de la Agencia Tributaria. Así mismo, asume tareas de presupuestación, análisis y seguimiento de los ingresos tributarios y la coordinación y desarrollo de las funciones de la Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente.

El Servicio de Auditoría Interna tiene la misión de apoyar a la organización en general y a la Dirección de la Agencia Tributaria en particular a conseguir sus objetivos de forma eficiente, promover la mejora de la organización, prevenir los riesgos y las conductas irregulares y verificar la aplicación de las normas.

El control forma parte de la función directiva. El sistema de control interno es en consecuencia una tarea del conjunto de la organización y de sus distintos niveles de jefatura. El Servicio de Auditoría Interna es el órgano especializado dependiente de la Presidencia y de la Dirección de la Agencia Tributaria, que tiene la misión de evaluar el sistema de control interno y favorecer el desarrollo del mismo, mediante la realización de Inspecciones de Servicios y Auditorías a los Órganos Centrales y Territoriales de la Agencia.

El Servicio de Auditoría Interna considera que el logro de un sistema de control de gestión de riesgos y de conductas eficaz sólo es posible a través de la más amplia cooperación con los departamentos y Servicios Centrales y con las diversas Delegaciones Territoriales.

La colaboración se precisa desde el diseño mismo de los procedimientos para garantizar la incorporación desde el inicio de fórmulas de control y alerta automáticas y pistas de auditoría adecuadas. La colaboración institucional con los distintos departamentos se ejerce igualmente a través del funcionamiento de las diversas Comisiones Sectoriales de Seguridad y Control, creadas en la Agencia Tributaria para las siguientes áreas o sectores: de Gestión Tributaria, de Inspección Financiera y Tributaria, de Recaudación, de Aduanas e Impuestos Especiales y Vigilancia Aduanera, de Seguridad General y Gestión Económica y de Informática Tributaria ostentando un Inspector de los Servicios del Servicio de Auditoría Interna la Vicepresidencia de cada una de las seis Comisiones.

Estas Comisiones celebraron en 2007 un total de 19 reuniones de pleno y analizaron áreas y puntos de riesgo en cada ámbito, con propuesta o adopción de medidas para su corrección.

Igualmente, en el transcurso de 2006 se decidió por el Comité de Dirección de la Agencia Tributaria la elaboración del Mapa de Riesgos de la Agencia, incorporando así un valioso instrumento a su sistema de gestión de riesgos, siendo las Comisiones Sectoriales de Seguridad y Control las encargadas de la elaboración de los mapas sectoriales, que serán integrados en un único mapa por el Servicio de Auditoría Interna.

Para cada uno de los riesgos seleccionados y durante el año 2007 los grupos de trabajo de las Comisiones Sectoriales de Seguridad y Control, determinaron un tratamiento, articulado en una o varias medidas cuya aplicación por la organización debería servir para eliminar o reducir el valor del riesgo residual detectado, es decir, del impacto de la probabilidad de ocurrencia o de ambos componentes a la vez. Estas medidas fueron aprobadas por las correspondientes Comisiones e integradas en formato homogéneo por el SAI que las elevó al Comité de Dirección en el mes de julio de 2007, acordando la ejecución de las medidas de tratamiento de los riesgos operativos durante 2007 y 2008.

El Servicio de Auditoría Interna considera que dentro de sus aportaciones a los resultados de la organización se encuentra el compromiso con los procesos de mejora organizativa, la difusión de mejores prácticas y la aplicación de programas de autoevaluación. La actividad de control tiene, en consecuencia, una finalidad proactiva de mejora continua.

Para coadyuvar a dichos fines y propiciar la mejora continua en el trabajo, el Servicio representa a la Agencia Tributaria en el Consejo Rector del Instituto de Auditores Internos de España, participa en diversos foros europeos, en la Red de Cooperación e Información sobre Control Interno en la Administración Tributaria y colabora en Organismos Internacionales en el desarrollo de proyectos de Asistencia Técnica en el ámbito de control interno.

El SAI cuenta con un sistema de información específico propio, al servicio del control, suministrado por la informática corporativa. Administra ciertas bases de datos que suministran una información adecuada para el control permanente de la organización. El uso de las nuevas tecnologías y el análisis de la información esta posibilitando la configuración de nuevas herramientas de control como el Data Warehouse.

El MAPA (Cuadro de Mandos) analiza la información para el apoyo a las funciones del Servicio de Auditoría Interna, a través de una serie de indicadores de las diversas áreas de la Agencia Tributaria, que permiten realizar un control permanente de las Delegaciones Especiales, Provinciales y Administraciones de la Agencia.

Las actuaciones de inspección del SAI están sujetas al principio de planificación establecido reglamentariamente para la Inspección General, elaborándose con carácter anual el Plan de Actuaciones de la Inspección de los Servicios que se aprueba por el Presidente de la Agencia. El Plan está estructurado, por una parte, en un conjunto de programas vinculados al seguimiento del Plan de Prevención del Fraude Fiscal y, por otra, en una serie de programas para el control interno y seguimiento de los órganos territoriales, el control de riesgos y el análisis de áreas sensibles, de seguridad y de colaboración institucional.

Como consecuencia de estas actuaciones de inspección de los servicios, en el año 2007 se elaboraron 117 informes de resultados de la gestión, que supusieron la emisión de 24 mociones a los departamentos de la Agencia y la propuesta de 36 instrucciones al Director General para su envío a los órganos territoriales inspeccionados.

3.2.1. Seguimiento y control de objetivos

El Servicio de Auditoría Interna efectúa el seguimiento del Plan Anual de Objetivos de la Agencia, en general, y en particular los objetivos 1 y 2 de recaudación bruta y líquida, así como de los programas, indicadores e instrucciones, formulando las propuestas necesarias para su adaptación y cumplimiento.

3.2.2. Seguimiento y control de los ingresos tributarios gestionados por la Agencia

Dentro del SAI, la Subdirección General de Presupuestación, Seguimiento y Estudio de los Ingresos Tributarios, se encarga de la estimación de los ingresos tributarios que forman parte del proyecto de presupuesto de ingresos

tributarios de los Presupuestos Generales del Estado, de la previsión y seguimiento de su ejecución, y de los objetivos en materia de ingresos tributarios.

Las principales funciones realizadas en el año 2007 fueron las siguientes:

- En el ámbito de Presupuestación, Seguimiento y Estudio de los ingresos tributarios, se realizaron 89 informes y documentos, además de las notas trimestrales de Coyuntura Económica y Recaudación Tributaria y sus correspondientes avances mensuales. También se preparó un Informe Anual de impuestos devengados en 2005 y 2006. A ello se añade el Informe Anual de Recaudación Tributaria, que en 2007 incorpora un nuevo diseño, analizando la evolución de las bases, tipos impositivos, impuestos devengados y su conexión con los ingresos en términos de caja.
- En el campo de fijación y seguimiento de objetivos recaudatorios se elaboraron 12 documentos, 1 de ellos para la fijación de los importes a distribuir a cada Delegación Especial y el resto para el seguimiento mensual de los mismos.
- Programa de devoluciones. Se realizó un programa de devoluciones y una reforma del programa (para el período julio-diciembre) así como 12 seguimientos mensuales del mismo.

3.2.3. Seguridad, incompatibilidades e investigación de conductas

Entre las funciones del Servicio se encuentra el impulso del Plan de Seguridad de la Agencia de carácter bianual; la prevención, detección e investigación de las posibles conductas irregulares de los empleados de la Agencia, a partir de denuncias de los contribuyentes u otras fuentes o actuaciones del propio Servicio en sus funciones de control interno. Por último, efectúa la propuesta de informe de las situaciones de incompatibilidad, abstención y otras actuaciones de uso indebido de la información tributaria relacionadas con el sistema de seguridad y riesgos de la Agencia Tributaria.

Durante el año 2007 se han realizado 22 investigaciones e informaciones reservadas y se han informado 133 expedientes de compatibilidad.

3.2.4. Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente

La Unidad Operativa del Consejo de Defensa del Contribuyente está integrada en el SAI a las órdenes inmediatas de la Directora de éste y bajo

la superior dirección del Presidente del Consejo. Esta Unidad realiza funciones de apoyo técnico y asistencia administrativa al Consejo, así como de formación y de análisis de la información derivada de las quejas, reclamaciones y sugerencias presentadas por los ciudadanos, para propiciar la mejora de los servicios, siendo esta Unidad Operativa fuente de información para el Servicio de Auditoría Interna. Al frente de la misma se encuentra un Inspector de los Servicios de Economía y Hacienda, que es el responsable directo de su funcionamiento y ejerce la jefatura de todas las Unidades Central, Regionales y Locales de la Unidad Operativa.

En 2007 se tramitaron 11.615 quejas, de las que el 41,22 por ciento correspondieron a la Unidad Regional 1 (situada en Madrid), el 35,18 por ciento a la Unidad Regional 2 (situada en Barcelona) y el restante 23,60 por ciento a la Unidad Central.

Anexo Estadístico

SUMARIO

| | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| I. Liquidación de Presupuestos..... | 677 |
| II. Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, Patrimonio, Sociedades y Valor Añadido | 707 |
| II.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2006..... | 709 |
| II.2. Impuesto sobre el Patrimonio. Ejercicio 2006..... | 751 |
| II.3. Impuesto sobre Sociedades. Ejercicio 2006 | 767 |
| II.4. Impuesto sobre el Valor Añadido..... | 829 |
| III. Comercio Exterior, Aduanas e Impuestos Especiales..... | 837 |
| IV. Inspección..... | 849 |
| V. Haciendas Autonómicas | 855 |
| VI. Haciendas Locales | 863 |

NOTA AL ANEXO ESTADÍSTICO

El Anexo Estadístico se estructura en seis Capítulos.

Las posibles diferencias existentes entre las cifras que se recogen en este Anexo y las que figuran en el texto de la Memoria se explican a la luz de las Notas Metodológicas introducidas en ciertos Capítulos de la misma.

I. Liquidación de Presupuestos

NOTA AL ANEXO LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS

Las cifras que figuran en los cuadros, reflejan la recaudación total del ejercicio corriente y ejercicios anteriores.

En la “Nota” al Capítulo V del cuerpo de la Memoria se alude a la diferencia conceptual entre las cifras de recaudación tributaria analizadas en dicho Capítulo y las recogidas en el presente Anexo.

Cuadros I.1 a I.8.- Series históricas de ingresos aplicados al Presupuesto de Ingresos del Estado, según su liquidación hasta 2007.

Cuadros I.9 a I.11.- Series históricas de ingresos aplicados al Presupuesto de Ingresos del Estado, según su liquidación hasta 2007, distribuidos por Comunidades Autónomas, Delegaciones de Economía y Hacienda y Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Cuadros I.12 a I.14.- Datos de ingresos aplicados al Presupuesto de Ingresos del Estado en 2007 de impuestos directos e indirectos, distribuidos por Comunidades Autónomas, Delegaciones de Economía y Hacienda y Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Cuadro I.1

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
CAPÍTULOS I A IX. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

| | Impuestos directos y c. s. | Impuestos indirectos | Tasas, p. públic. y otros ingresos. | Transferencias corrientes | Ingresos patrimoniales | Enajenación de inversiones reales | Transferencias de capital | Activos financieros | Pasivos financieros | Total ingresos |
|------------|----------------------------|----------------------|-------------------------------------|---------------------------|------------------------|-----------------------------------|---------------------------|---------------------|---------------------|----------------|
| | I | II | III | IV | V | VI | VII | VIII | IX | |
| 1989 | 27.978,84 | 22.702,07 | 1.692,16 | 1.767,81 | 1.674,14 | 14,48 | 1.444,44 | 806,84 | 19.994,85 | 78.075,64 |
| 1990 | 30.001,91 | 24.166,17 | 1.684,06 | 2.527,20 | 1.927,51 | 182,12 | 859,62 | 140,93 | 27.594,91 | 89.084,44 |
| 1991 | 33.281,86 | 25.492,40 | 2.615,30 | 1.683,66 | 3.312,04 | 22,57 | 1.149,63 | 349,81 | 24.695,09 | 92.602,37 |
| 1992 | 35.955,34 | 29.111,16 | 1.575,41 | 1.800,80 | 4.616,69 | 8,11 | 721,68 | 547,99 | 35.103,55 | 109.440,73 |
| 1993 | 36.031,96 | 27.157,57 | 1.990,16 | 2.075,05 | 7.938,72 | 31,76 | 1.181,33 | 345,58 | 53.250,39 | 130.002,49 |
| 1994 | 36.660,41 | 30.959,62 | 1.854,91 | 1.735,97 | 5.389,54 | 54,82 | 1.184,56 | 358,77 | 30.409,35 | 108.607,95 |
| 1995 | 39.777,05 | 32.890,79 | 2.046,16 | 2.389,65 | 5.229,72 | 52,14 | 2.222,51 | 984,51 | 31.459,69 | 117.052,22 |
| 1996 | 40.726,18 | 34.974,08 | 2.538,09 | 1.922,96 | 5.599,55 | 62,23 | 2.015,61 | 1.221,02 | 47.849,45 | 136.909,17 |
| 1997 | 47.478,73 | 37.790,87 | 2.829,66 | 2.602,69 | 7.718,14 | 135,22 | 1.692,12 | 1.494,15 | 76.856,02 | 178.597,61 |
| 1998 | 44.874,51 | 42.146,32 | 4.117,62 | 3.701,05 | 8.216,39 | 151,62 | 1.960,32 | 1.097,95 | 67.576,12 | 173.841,90 |
| 1999 | 47.036,99 | 47.782,10 | 2.681,04 | 4.316,53 | 6.694,82 | 89,41 | 1.730,84 | 1.183,52 | 43.389,98 | 154.905,22 |
| 2000 | 51.406,32 | 51.270,08 | 1.991,02 | 5.972,10 | 6.141,53 | 75,68 | 1.962,35 | 806,96 | 43.644,23 | 163.270,27 |
| 2001 | 55.362,78 | 53.119,61 | 2.644,88 | 5.960,96 | 6.167,88 | 115,20 | 1.461,68 | 1.165,63 | 39.739,94 | 165.738,56 |
| 2002 | 55.543,55 | 38.072,25 | 3.110,76 | 4.960,39 | 4.972,86 | 63,06 | 1.754,74 | 812,12 | 37.534,78 | 146.824,50 |
| 2003 | 56.532,07 | 39.096,96 | 4.073,62 | 5.397,12 | 2.895,86 | 91,79 | 1.560,52 | 904,07 | 38.787,30 | 149.339,31 |
| 2004 | 58.692,49 | 41.367,70 | 4.662,70 | 5.585,99 | 2.513,11 | 82,09 | 1.985,01 | 1.971,43 | 40.163,76 | 157.024,29 |
| 2005 | 70.904,60 | 45.023,90 | 5.122,47 | 5.636,68 | 1.511,78 | 148,09 | 1.168,16 | 4.264,50 | 37.072,27 | 170.852,45 |
| 2006 | 81.792,20 | 49.191,21 | 3.260,78 | 5.929,61 | 2.052,67 | 163,51 | 931,33 | 2.973,83 | 30.436,65 | 176.731,77 |
| 2007 | 97.402,35 | 49.055,92 | 3.340,06 | 6.727,49 | 2.895,99 | 190,37 | 1.169,50 | 1.722,54 | 39.399,73 | 201.903,95 |
| 2007 | | | | | | | | | | |
| Enero | -545,95 | -2.266,08 | 109,20 | 313,42 | 66,17 | 13,24 | 160,90 | 120,06 | 5.192,46 | 3.163,44 |
| Febrero | 9.829,45 | 13.824,80 | 137,50 | 256,40 | 55,23 | 11,75 | 124,10 | 49,23 | 2.652,13 | 26.940,58 |
| Marzo | 6.162,96 | 6.955,42 | 506,17 | 331,84 | 691,62 | 14,14 | 324,69 | 18,27 | 3.390,94 | 18.396,06 |
| Abril | -982,98 | -3.625,01 | 404,93 | 221,17 | 97,69 | 13,03 | 102,48 | 518,57 | 0,00 | -3.250,12 |
| Mayo | 12.363,05 | 8.507,81 | 160,94 | 1.147,92 | 82,49 | 54,42 | 65,81 | 57,30 | 0,00 | 22.439,74 |
| Junio | 262,22 | 1.085,54 | 197,55 | 526,78 | 81,90 | 9,20 | 51,57 | 55,66 | 5.468,44 | 7.738,87 |
| Julio | 5.326,20 | -2.488,76 | 328,35 | 469,82 | 267,21 | 8,83 | 93,85 | 144,89 | 2.006,44 | 6.156,83 |
| Agosto | 27.612,80 | 8.510,84 | 450,92 | 183,60 | 201,67 | 16,14 | 33,23 | 45,38 | 0,00 | 37.054,58 |
| Septiembre | -1.794,07 | -3.762,99 | 172,83 | 820,97 | 47,11 | 11,98 | 52,33 | 6,64 | 2.891,77 | -1.553,42 |
| Octubre | 6.620,98 | 5.447,76 | 242,30 | 200,94 | 144,66 | 5,66 | 54,28 | 80,47 | 0,00 | 12.797,04 |
| Noviembre | 24.417,01 | 13.245,39 | 290,12 | 492,19 | 1.060,55 | 26,51 | 121,05 | 253,56 | 1.843,97 | 41.750,34 |
| Diciembre | 8.130,67 | 3.621,18 | 339,27 | 1.762,43 | 99,68 | 5,46 | -14,80 | 372,51 | 15.953,58 | 30.269,99 |

Cuadro I.2

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO I IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

| | Personas Físicas | Sociedades | No residentes | Sucesiones | Patrimonio | Otros | Total |
|------------|------------------|------------|---------------|------------|------------|--------|-----------|
| 1989 | 19.833,90 | 7.594,28 | 0,00 | 99,60 | 97,87 | 353,19 | 27.978,84 |
| 1990 | 20.821,21 | 8.614,20 | 0,00 | 81,22 | 113,41 | 371,87 | 30.001,91 |
| 1991 | 24.597,11 | 8.227,16 | 0,00 | -78,31 | 121,03 | 414,87 | 33.281,86 |
| 1992 | 27.821,02 | 7.552,05 | 0,00 | 2,25 | 131,15 | 448,87 | 35.955,34 |
| 1993 | 28.566,39 | 6.807,19 | 0,00 | 0,05 | 152,24 | 506,09 | 36.031,96 |
| 1994 | 29.444,11 | 6.546,56 | 0,00 | 1,53 | 168,10 | 500,11 | 36.660,41 |
| 1995 | 31.418,09 | 7.608,24 | 0,00 | 1,36 | 166,22 | 583,14 | 39.777,05 |
| 1996 | 31.673,83 | 8.287,46 | 0,00 | 1,30 | 167,67 | 595,92 | 40.726,18 |
| 1997 | 33.366,73 | 13.264,03 | 0,00 | 1,25 | 202,60 | 644,12 | 47.478,73 |
| 1998 | 30.049,20 | 13.976,74 | 0,00 | 2,81 | 239,66 | 606,09 | 44.874,51 |
| 1999 | 30.707,40 | 14.636,29 | 723,04 | 12,00 | 271,15 | 687,12 | 47.036,99 |
| 2000 | 32.119,47 | 17.206,97 | 1.098,50 | 9,76 | 324,86 | 646,76 | 51.406,32 |
| 2001 | 36.127,38 | 17.215,65 | 905,70 | 10,63 | 338,38 | 765,04 | 55.362,78 |
| 2002 | 32.278,14 | 21.431,20 | 1.051,63 | 15,86 | 27,49 | 739,24 | 55.543,55 |
| 2003 | 32.831,20 | 21.920,29 | 947,84 | 16,16 | 31,38 | 785,19 | 56.532,07 |
| 2004 | 30.412,18 | 26.024,92 | 1.395,42 | 13,70 | 30,37 | 815,94 | 58.692,49 |
| 2005 | 36.193,09 | 32.496,19 | 1.350,52 | 24,16 | 37,76 | 802,87 | 70.904,60 |
| 2006 | 42.112,34 | 37.207,69 | 1.497,52 | 34,73 | 41,08 | 898,84 | 81.792,20 |
| 2007 | 49.048,22 | 44.823,20 | 2.427,27 | 66,11 | 47,17 | 990,38 | 97.402,35 |
| 2007 | | | | | | | |
| Enero | -1.512,74 | 461,35 | 425,18 | 1,50 | 4,35 | 74,42 | -545,95 |
| Febrero | 9.570,77 | 263,60 | -166,71 | 12,91 | 0,44 | 148,44 | 9.829,45 |
| Marzo | 5.378,86 | 463,21 | 233,49 | 16,74 | 0,48 | 70,19 | 6.162,96 |
| Abril | -1.286,37 | 205,12 | 35,02 | 2,66 | 0,27 | 60,32 | -982,98 |
| Mayo | 5.370,36 | 6.764,56 | 145,51 | 2,52 | 1,31 | 78,79 | 12.363,05 |
| Junio | -275,78 | 332,00 | 115,03 | 3,25 | 0,91 | 86,81 | 262,22 |
| Julio | 3.378,21 | 1.166,04 | 705,59 | 4,30 | 5,68 | 66,39 | 5.326,20 |
| Agosto | 8.518,51 | 19.006,50 | -33,74 | 4,87 | 1,42 | 115,24 | 27.612,80 |
| Septiembre | -1.945,84 | 136,65 | -31,34 | 1,91 | 0,51 | 44,05 | -1.794,07 |
| Octubre | 5.278,51 | 778,99 | 497,79 | 4,13 | 1,51 | 60,05 | 6.620,98 |
| Noviembre | 13.333,08 | 10.894,51 | 84,07 | 3,35 | 4,07 | 97,93 | 24.417,01 |
| Diciembre | 3.240,63 | 4.350,68 | 417,38 | 7,97 | 26,23 | 87,77 | 8.130,67 |

Cuadro 1.3

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO II IMPUESTOS INDIRECTOS.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

| | I.V.A. | Impuestos especiales | Tráfico exterior | Impuesto Prima seguros | Otros | Total |
|------------|-----------|----------------------|------------------|------------------------|----------|-----------|
| 1989 | 14.029,21 | 5.038,39 | 2.273,21 | 0,00 | 1.361,26 | 22.702,07 |
| 1990 | 14.955,68 | 5.913,19 | 2.020,11 | 0,00 | 1.277,19 | 24.166,17 |
| 1991 | 16.108,40 | 7.455,50 | 1.741,13 | 0,00 | 187,38 | 25.492,40 |
| 1992 | 18.698,65 | 8.634,41 | 1.257,11 | 0,00 | 520,99 | 29.111,16 |
| 1993 | 16.649,43 | 9.483,36 | 611,93 | 0,00 | 412,85 | 27.157,57 |
| 1994 | 19.208,97 | 10.807,32 | 570,29 | 0,00 | 373,04 | 30.959,62 |
| 1995 | 20.336,62 | 11.488,76 | 733,39 | 0,00 | 332,02 | 32.890,79 |
| 1996 | 21.784,25 | 12.343,99 | 596,90 | 0,00 | 248,93 | 34.974,08 |
| 1997 | 24.148,94 | 12.446,10 | 676,39 | 379,28 | 140,16 | 37.790,87 |
| 1998 | 26.241,86 | 14.371,55 | 799,55 | 666,25 | 67,11 | 42.146,32 |
| 1999 | 30.734,53 | 15.424,89 | 866,17 | 688,16 | 68,35 | 47.782,10 |
| 2000 | 33.389,18 | 16.056,46 | 969,23 | 789,16 | 66,06 | 51.270,08 |
| 2001 | 34.672,68 | 16.576,18 | 952,78 | 878,46 | 39,51 | 53.119,61 |
| 2002 | 25.728,92 | 10.382,95 | 922,34 | 1.003,72 | 34,32 | 38.072,25 |
| 2003 | 27.140,45 | 9.786,91 | 1.019,38 | 1.125,74 | 24,47 | 39.096,96 |
| 2004 | 29.123,56 | 9.750,97 | 1.231,31 | 1.233,15 | 28,72 | 41.367,70 |
| 2005 | 32.285,04 | 9.925,87 | 1.458,47 | 1.314,00 | 40,52 | 45.023,90 |
| 2006 | 36.012,85 | 10.170,97 | 1.595,39 | 1.387,06 | 24,95 | 49.191,21 |
| 2007 | 34.203,45 | 11.628,20 | 1.720,43 | 1.491,32 | 12,52 | 49.055,92 |
| 2007 | | | | | | |
| Enero | -1.639,33 | -683,99 | 57,16 | 0,12 | -0,04 | -2.266,08 |
| Febrero | 12.594,86 | 980,54 | 128,48 | 119,28 | 1,64 | 13.824,80 |
| Marzo | 4.238,25 | 2.257,83 | 226,68 | 232,58 | 0,09 | 6.955,42 |
| Abril | -2.945,04 | -770,12 | 84,08 | 5,22 | 0,85 | -3.625,01 |
| Mayo | 7.216,74 | 1.036,29 | 121,79 | 131,84 | 1,16 | 8.507,81 |
| Junio | -17,27 | 864,48 | 113,62 | 123,36 | 1,35 | 1.085,54 |
| Julio | -3.810,48 | 1.039,16 | 154,73 | 126,86 | 0,97 | -2.488,76 |
| Agosto | 5.360,32 | 2.856,89 | 159,05 | 131,89 | 2,69 | 8.510,84 |
| Septiembre | -3.219,89 | -694,37 | 150,29 | 0,45 | 0,53 | -3.762,99 |
| Octubre | 3.958,05 | 1.070,28 | 165,74 | 252,55 | 1,15 | 5.447,76 |
| Noviembre | 10.276,32 | 2.600,14 | 137,59 | 229,90 | 1,44 | 13.245,39 |
| Diciembre | 2.190,92 | 1.071,07 | 221,25 | 137,26 | 0,69 | 3.621,18 |

Cuadro I.4

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO III.
TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

| | Tasas | Precios públicos | Prestación servicios | Venta de bienes | Reintegros | Otros ingresos | Total |
|------------|----------|------------------|----------------------|-----------------|------------|----------------|----------|
| 1989 | 388,84 | 0,00 | 103,62 | 585,93 | 321,27 | 292,51 | 1.692,16 |
| 1990 | 435,82 | 0,00 | 86,76 | 552,32 | 174,72 | 434,44 | 1.684,06 |
| 1991 | 497,32 | 0,00 | 92,92 | 742,18 | 546,32 | 736,56 | 2.615,30 |
| 1992 | 461,64 | 0,00 | 79,09 | 142,67 | 184,47 | 707,54 | 1.575,41 |
| 1993 | 445,01 | 0,00 | 146,66 | 66,90 | 429,06 | 902,53 | 1.990,16 |
| 1994 | 408,44 | 0,00 | 156,87 | 20,55 | 264,07 | 1.004,98 | 1.854,91 |
| 1995 | 530,76 | 124,46 | 166,43 | 21,38 | 126,68 | 1.076,46 | 2.046,16 |
| 1996 | 458,05 | 139,10 | 150,96 | 19,39 | 174,55 | 1.596,04 | 2.538,09 |
| 1997 | 502,55 | 165,62 | 161,83 | 28,15 | 258,03 | 1.713,47 | 2.829,66 |
| 1998 | 625,31 | 163,23 | 185,12 | 33,45 | 164,73 | 2.945,77 | 4.117,62 |
| 1999 | 604,06 | 204,61 | 208,62 | 43,02 | 139,23 | 1.481,49 | 2.681,04 |
| 2000 | 651,99 | 175,63 | 206,76 | 38,19 | 164,75 | 753,70 | 1.991,02 |
| 2001 | 1.082,04 | 170,36 | 252,86 | 61,65 | 102,61 | 975,36 | 2.644,88 |
| 2002 | 774,22 | 5,93 | 565,48 | 47,70 | 259,44 | 1.458,01 | 3.110,76 |
| 2003 | 639,61 | 3,85 | 723,92 | 50,56 | 94,20 | 2.561,49 | 4.073,62 |
| 2004 | 642,61 | 4,31 | 861,70 | 54,45 | 147,82 | 2.951,80 | 4.662,70 |
| 2005 | 787,17 | 4,48 | 738,75 | 48,72 | 109,51 | 3.433,85 | 5.122,47 |
| 2006 | 866,62 | 3,77 | 594,90 | 57,75 | 393,86 | 1.343,88 | 3.260,78 |
| 2007 | 1.115,48 | 3,12 | 621,53 | 55,34 | 244,91 | 1.299,68 | 3.340,06 |
| 2007 | | | | | | | |
| Enero | 27,57 | 0,08 | 16,59 | 4,01 | 5,05 | 55,89 | 109,20 |
| Febrero | 44,44 | 0,32 | 21,99 | 10,55 | 6,99 | 53,21 | 137,50 |
| Marzo | 284,18 | 0,20 | 82,54 | 4,55 | 46,50 | 88,20 | 506,17 |
| Abril | 106,19 | 0,10 | 55,38 | 5,60 | 43,04 | 194,62 | 404,93 |
| Mayo | 60,14 | 0,34 | 17,54 | 5,04 | 11,52 | 66,37 | 160,94 |
| Junio | 36,29 | 0,10 | 91,41 | 2,60 | 10,84 | 56,31 | 197,55 |
| Julio | 59,09 | 0,14 | 88,62 | 7,09 | 37,32 | 136,09 | 328,35 |
| Agosto | 248,10 | 0,62 | 26,31 | 3,76 | 6,73 | 165,40 | 450,92 |
| Septiembre | 25,62 | 0,23 | 10,21 | 1,61 | 14,95 | 120,22 | 172,83 |
| Octubre | 36,67 | 0,36 | 87,11 | 4,85 | 38,05 | 75,26 | 242,30 |
| Noviembre | 126,59 | 0,22 | 40,88 | 3,23 | 9,70 | 109,49 | 290,12 |
| Diciembre | 60,62 | 0,42 | 82,94 | 2,46 | 14,21 | 178,61 | 339,27 |

Cuadro I.5

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

| | De Organismos Autónomos | De Seguridad Social | De Entes Públicos | | De CC.AA. y CC.LL. | Del exterior | De otros | Total |
|------------|-------------------------|---------------------|-------------------|--------|--------------------|--------------|----------|----------|
| | | | Loterías | Otros | | | | |
| 1989 | 122,50 | 0,00 | 991,65 | 0,00 | 616,84 | 36,81 | 0,01 | 1.767,81 |
| 1990 | 77,89 | 795,87 | 1.057,64 | 0,00 | 554,13 | 40,77 | 0,90 | 2.527,20 |
| 1991 | 98,12 | 0,00 | 1.092,81 | 0,00 | 459,05 | 33,69 | 0,00 | 1.683,66 |
| 1992 | 101,83 | 88,93 | 1.180,59 | 81,53 | 308,82 | 39,11 | 0,00 | 1.800,80 |
| 1993 | 94,95 | 251,86 | 1.178,43 | 19,70 | 528,17 | 0,08 | 1,86 | 2.075,05 |
| 1994 | 149,57 | 0,00 | 1.304,20 | 50,71 | 230,00 | 0,36 | 1,13 | 1.735,97 |
| 1995 | 241,84 | 569,86 | 1.274,15 | -39,54 | 339,57 | 0,73 | 3,04 | 2.389,65 |
| 1996 | 279,02 | 0,00 | 1.448,44 | 10,30 | 179,06 | 0,60 | 5,54 | 1.922,96 |
| 1997 | 230,42 | 0,00 | 1.442,43 | 58,30 | 867,75 | 2,32 | 1,47 | 2.602,69 |
| 1998 | 299,99 | 5,59 | 1.622,73 | 77,00 | 1.601,19 | 92,87 | 1,68 | 3.701,05 |
| 1999 | 344,79 | 0,00 | 1.833,09 | 67,20 | 1.695,40 | 375,44 | 0,61 | 4.316,53 |
| 2000 | 421,34 | 1.898,08 | 1.775,99 | 39,40 | 1.690,63 | 131,16 | 15,50 | 5.972,10 |
| 2001 | 248,90 | 2.001,12 | 1.863,14 | 1,90 | 1.782,68 | 53,48 | 9,74 | 5.960,96 |
| 2002 | 393,68 | 137,86 | 2.075,00 | 124,60 | 2.147,28 | 70,76 | 11,22 | 4.960,39 |
| 2003 | 470,24 | 131,43 | 2.375,00 | 144,50 | 2.180,25 | 90,80 | 4,90 | 5.397,12 |
| 2004 | 703,30 | 134,01 | 2.403,50 | 95,10 | 2.186,01 | 63,90 | 0,20 | 5.585,99 |
| 2005 | 722,36 | 137,65 | 2.290,68 | 62,60 | 2.272,14 | 151,15 | 0,10 | 5.636,68 |
| 2006 | 715,49 | 142,94 | 2.369,17 | 28,23 | 2.481,55 | 192,18 | 0,06 | 5.929,61 |
| 2007 | 749,13 | 146,31 | 2.718,60 | 1,04 | 3.014,54 | 85,97 | 11,90 | 6.727,49 |
| 2007 | | | | | | | | |
| Enero | 1,25 | 0,00 | 253,55 | 0,00 | 58,27 | 0,00 | 0,36 | 313,42 |
| Febrero | 1,74 | 0,00 | 153,39 | 0,00 | 57,79 | 42,87 | 0,61 | 256,40 |
| Marzo | 20,89 | 0,00 | 126,14 | 1,04 | 168,63 | 15,14 | 0,00 | 331,84 |
| Abril | 10,36 | 0,13 | 149,13 | 0,00 | 56,77 | 4,79 | 0,00 | 221,17 |
| Mayo | 298,65 | 0,80 | 143,11 | 0,00 | 695,99 | 3,58 | 5,79 | 1.147,92 |
| Junio | 145,60 | 0,00 | 172,90 | 0,00 | 203,14 | 4,18 | 0,96 | 526,78 |
| Julio | 23,93 | 3,45 | 352,11 | 0,00 | 80,11 | 7,36 | 2,86 | 469,82 |
| Agosto | 0,47 | 0,00 | 121,00 | 0,00 | 56,81 | 5,31 | 0,00 | 183,60 |
| Septiembre | 0,92 | 0,00 | 160,65 | 0,00 | 658,60 | 0,79 | 0,02 | 820,97 |
| Octubre | 7,87 | 0,00 | 135,87 | 0,00 | 56,79 | 0,21 | 0,20 | 200,94 |
| Noviembre | 164,78 | 130,19 | 128,57 | 0,00 | 66,37 | 1,19 | 1,11 | 492,19 |
| Diciembre | 72,68 | 11,74 | 822,20 | 0,00 | 855,26 | 0,55 | 0,00 | 1.762,43 |

Cuadro I.6

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

| | Intereses | | | Dividendos y participaciones | | Productos de conces. y otros ingresos | Total |
|------------|--|--|-------------------------------------|-------------------------------|--|---------------------------------------|----------|
| | De c/c en bancos e instituciones financieras | De cuenta Tesoro Público en B. de España | De anticipos y préstamos concedidos | Beneficio del Banco de España | Otros dividendos y participaciones en beneficios | | |
| 1989 | 0,00 | 0,00 | 384,47 | 444,60 | 842,13 | 2,93 | 1.674,14 |
| 1990 | 0,00 | 0,00 | 325,12 | 1.216,85 | 381,55 | 3,99 | 1.927,51 |
| 1991 | 0,00 | 0,00 | 303,28 | 2.550,14 | 452,86 | 5,76 | 3.312,04 |
| 1992 | 0,00 | 0,00 | 280,55 | 3.046,13 | 1.277,76 | 12,25 | 4.616,69 |
| 1993 | 67,66 | 0,00 | 257,70 | 6.607,23 | 1.001,04 | 5,09 | 7.938,72 |
| 1994 | 55,18 | 194,27 | 376,65 | 3.972,58 | 787,08 | 3,79 | 5.389,54 |
| 1995 | 73,03 | 36,51 | 225,13 | 2.413,68 | 1.966,02 | 515,36 | 5.229,72 |
| 1996 | 92,89 | 54,23 | 242,08 | 3.477,02 | 1.727,37 | 5,96 | 5.599,55 |
| 1997 | 96,64 | 150,10 | 224,77 | 3.810,37 | 3.428,74 | 7,52 | 7.718,14 |
| 1998 | 84,15 | 325,81 | 206,54 | 4.311,64 | 2.961,00 | 327,25 | 8.216,39 |
| 1999 | 66,24 | 42,52 | 224,04 | 6.117,49 | 239,81 | 4,72 | 6.694,82 |
| 2000 | 89,84 | 94,75 | 287,47 | 5.037,32 | 109,75 | 522,40 | 6.141,53 |
| 2001 | 111,87 | 474,93 | 341,98 | 5.138,14 | 95,36 | 5,60 | 6.167,88 |
| 2002 | 89,14 | 510,62 | 602,75 | 3.691,91 | 72,95 | 5,49 | 4.972,86 |
| 2003 | 100,48 | 366,26 | 322,23 | 1.979,28 | 121,03 | 6,59 | 2.895,86 |
| 2004 | 105,97 | 307,79 | 246,41 | 1.819,98 | 25,23 | 7,73 | 2.513,11 |
| 2005 | 112,22 | 291,86 | 303,35 | 738,11 | 58,25 | 7,99 | 1.511,78 |
| 2006 | 132,99 | 400,41 | 175,11 | 1.226,21 | 88,33 | 29,61 | 2.052,67 |
| 2007 | 154,56 | 716,39 | 165,11 | 1.736,79 | 81,68 | 41,46 | 2.895,99 |
| 2007 | | | | | | | |
| Enero | 31,58 | 32,19 | 0,36 | 1,25 | 0,00 | 0,79 | 66,17 |
| Febrero | 1,10 | 51,57 | 0,63 | 0,00 | 0,00 | 1,93 | 55,23 |
| Marzo | 5,15 | 76,07 | 1,79 | 607,74 | 0,00 | 0,87 | 691,62 |
| Abril | 34,43 | 57,84 | 4,92 | 0,00 | 0,00 | 0,50 | 97,69 |
| Mayo | 4,15 | 72,13 | 2,78 | 0,00 | 0,00 | 3,44 | 82,49 |
| Junio | 1,51 | 66,86 | 3,19 | 0,00 | 1,41 | 8,94 | 81,90 |
| Julio | 35,54 | 73,36 | 97,65 | 0,00 | 44,23 | 16,43 | 267,21 |
| Agosto | 1,15 | 49,05 | 1,05 | 144,76 | 0,00 | 5,66 | 201,67 |
| Septiembre | 1,17 | 45,69 | 0,19 | 0,00 | 0,00 | 0,05 | 47,11 |
| Octubre | 35,18 | 65,80 | 42,79 | 0,00 | 0,00 | 0,88 | 144,66 |
| Noviembre | 1,45 | 73,46 | 2,93 | 981,21 | 0,00 | 1,50 | 1.060,55 |
| Diciembre | 2,14 | 52,36 | 6,84 | 1,83 | 36,03 | 0,47 | 99,68 |

Cuadro I.7

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULOS VI, VII Y VIII.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

| | Enajenación inversiones reales CapítuloVI | Transferencias de capital. CapítuloVII | | | Activos financieros. Capítulo VIII | | |
|------------|--|--|-----------------|-----------------------|------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------|
| | | De OO.AA. y otros | Del Exterior | Total Capítulo VII | Enajenación de acciones | Reintegros de préstamos y otros | Total CapítuloVIII |
| 1989 | 14,48 | 169,68 | 1.274,76 | 1.444,44 | 0,96 | 805,89 | 806,84 |
| 1990 | 182,12 | 0,66 | 858,96 | 859,62 | 6,36 | 134,57 | 140,93 |
| 1991 | 22,57 | 56,17 | 1.093,46 | 1.149,63 | 0,62 | 349,19 | 349,81 |
| 1992 | 8,11 | 18,34 | 703,33 | 721,68 | 12,39 | 535,60 | 547,99 |
| 1993 | 31,76 | 2,16 | 1.179,17 | 1.181,33 | 47,08 | 298,49 | 345,58 |
| 1994 | 54,82 | 8,80 | 1.175,77 | 1.184,56 | 47,63 | 311,14 | 358,77 |
| 1995 | 52,14 | 20,74 | 2.201,77 | 2.222,51 | 0,01 | 984,51 | 984,51 |
| 1996 | 62,23 | 7,74 | 2.007,87 | 2.015,61 | 21,22 | 1.199,80 | 1.221,02 |
| 1997 | 135,22 | 3,93 | 1.688,19 | 1.692,12 | 0,04 | 1.494,11 | 1.494,15 |
| 1998 | 151,62 | 7,10 | 1.953,22 | 1.960,32 | 0,43 | 1.097,52 | 1.097,95 |
| 1999 | 89,41 | 20,30 | 1.710,54 | 1.730,84 | 150,78 | 1.032,74 | 1.183,52 |
| 2000 | 75,68 | 15,27 | 1.947,08 | 1.962,35 | 0,03 | 806,93 | 806,96 |
| 2001 | 115,20 | 11,11 | 1.450,57 | 1.461,68 | 0,00 | 1.165,63 | 1.165,63 |
| 2002 | 63,06 | 83,48 | 1.671,25 | 1.754,74 | 0,26 | 811,86 | 812,12 |
| 2003 | 91,79 | 33,58 | 1.526,94 | 1.560,52 | 11,30 | 892,77 | 904,07 |
| 2004 | 82,09 | 51,29 | 1.933,72 | 1.985,01 | 0,16 | 1.971,26 | 1.971,43 |
| 2005 | 148,09 | 115,80 | 1.052,36 | 1.168,16 | 0,19 | 4.264,31 | 4.264,50 |
| 2006 | 163,51 | 48,88 | 882,45 | 931,33 | 0,04 | 2.973,79 | 2.973,83 |
| 2007 | 190,37 | 31,70 | 1.137,81 | 1.169,50 | 0,01 | 1.722,53 | 1.722,54 |
| 2007 | | | | | | | |
| Enero | 13,24 | 3,97 | 156,93 | 160,90 | 0,00 | 120,06 | 120,06 |
| Febrero | 11,75 | 1,39 | 122,71 | 124,10 | 0,00 | 49,23 | 49,23 |
| Marzo | 14,14 | 1,68 | 323,01 | 324,69 | 0,00 | 18,27 | 18,27 |
| Abril | 13,03 | 0,20 | 102,29 | 102,48 | 0,00 | 518,57 | 518,57 |
| Mayo | 54,42 | 4,69 | 61,12 | 65,81 | 0,00 | 57,30 | 57,30 |
| Junio | 9,20 | 0,17 | 51,41 | 51,57 | 0,00 | 55,66 | 55,66 |
| Julio | 8,83 | 0,60 | 93,25 | 93,85 | 0,00 | 144,89 | 144,89 |
| Agosto | 16,14 | 1,77 | 31,46 | 33,23 | 0,00 | 45,38 | 45,38 |
| Septiembre | 11,98 | 0,02 | 52,31 | 52,33 | 0,00 | 6,64 | 6,64 |
| Octubre | 5,66 | 0,04 | 54,24 | 54,28 | 0,00 | 80,47 | 80,47 |
| Noviembre | 26,51 | 2,90 | 118,14 | 121,05 | 0,00 | 253,56 | 253,56 |
| Diciembre | 5,46 | 14,27 | -29,07 | -14,80 | 0,01 | 372,51 | 372,51 |

Cuadro 1.8

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

| | Emisión deuda pública y préstamos recibidos | | Beneficio acuñación moneda y otros | Total |
|------------|---|--------------|------------------------------------|-----------|
| | Del interior | Del exterior | | |
| 1989 | 18.641,54 | 1.353,31 | 0,00 | 19.994,85 |
| 1990 | 25.950,88 | 1.644,03 | 0,00 | 27.594,91 |
| 1991 | 22.006,59 | 1.995,62 | 692,88 | 24.695,09 |
| 1992 | 31.256,76 | 3.748,81 | 97,97 | 35.103,55 |
| 1993 | 50.004,57 | 3.227,79 | 18,03 | 53.250,39 |
| 1994 | 26.986,80 | 3.373,67 | 48,89 | 30.409,35 |
| 1995 | 28.059,07 | 3.286,66 | 113,95 | 31.459,69 |
| 1996 | 45.183,68 | 2.607,02 | 58,75 | 47.849,45 |
| 1997 | 73.083,26 | 3.702,45 | 70,31 | 76.856,02 |
| 1998 | 59.560,32 | 7.975,51 | 40,29 | 67.576,12 |
| 1999 | 42.119,66 | 1.233,34 | 36,99 | 43.389,98 |
| 2000 | 42.016,55 | 1.602,31 | 25,37 | 43.644,23 |
| 2001 | 37.493,11 | 2.343,78 | -96,96 | 39.739,94 |
| 2002 | 37.067,28 | 0,00 | 467,50 | 37.534,78 |
| 2003 | 38.684,01 | 0,00 | 103,28 | 38.787,30 |
| 2004 | 38.741,48 | 1.184,94 | 237,35 | 40.163,76 |
| 2005 | 36.054,11 | 819,83 | 198,33 | 37.072,27 |
| 2006 | 30.229,43 | 0,00 | 207,22 | 30.436,65 |
| 2007 | 39.212,12 | 0,00 | 187,61 | 39.399,73 |
| 2007 | | | | |
| Enero | 5.192,46 | 0,00 | 0,00 | 5.192,46 |
| Febrero | 2.652,13 | 0,00 | 0,00 | 2.652,13 |
| Marzo | 3.390,94 | 0,00 | 0,00 | 3.390,94 |
| Abril | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Mayo | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Junio | 5.468,44 | 0,00 | 0,00 | 5.468,44 |
| Julio | 2.006,44 | 0,00 | 0,00 | 2.006,44 |
| Agosto | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Septiembre | 2.891,77 | 0,00 | 0,00 | 2.891,77 |
| Octubre | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Noviembre | 1.843,97 | 0,00 | 0,00 | 1.843,97 |
| Diciembre | 15.765,97 | 0,00 | 187,61 | 15.953,58 |

Cuadro I.9

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO I.
RECAUDACIÓN IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZ. SOC.
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

| Autonomías | 1993 | 1994 | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 |
|----------------------|----------|----------|----------|----------|-----------|-----------|-----------|
| PAÍS VASCO | 824,96 | 721,56 | 780,56 | 771,57 | 1.036,56 | 928,57 | 1.125,95 |
| Alava | 28,41 | 29,64 | 42,27 | 45,34 | 37,77 | 51,09 | 56,51 |
| Guipúzcoa | 51,10 | 56,15 | 60,23 | 63,07 | 74,39 | 80,84 | 78,14 |
| Vizcaya | 745,45 | 635,77 | 678,06 | 663,16 | 924,40 | 796,64 | 991,30 |
| CATALUÑA | 7.460,31 | 7.641,88 | 8.347,42 | 8.459,75 | 10.211,05 | 10.099,71 | 11.958,20 |
| Barcelona | 6.744,58 | 6.899,85 | 7.521,36 | 7.541,91 | 9.170,68 | 9.014,57 | 10.718,65 |
| Girona | 298,38 | 319,15 | 348,67 | 395,57 | 441,78 | 469,02 | 516,70 |
| Lleida | 166,20 | 160,32 | 177,70 | 195,08 | 229,14 | 223,73 | 247,83 |
| Tarragona | 251,15 | 262,56 | 299,69 | 327,19 | 369,45 | 392,39 | 475,02 |
| GALICIA | 1.413,79 | 1.500,17 | 1.576,52 | 1.721,84 | 1.902,81 | 1.953,90 | 2.082,76 |
| A Coruña | 856,26 | 918,21 | 944,38 | 1.050,62 | 1.148,26 | 1.190,17 | 1.256,30 |
| Lugo | 77,10 | 82,45 | 90,31 | 95,95 | 108,16 | 108,11 | 116,28 |
| Ourense | 85,12 | 98,13 | 100,48 | 113,71 | 119,75 | 122,46 | 125,83 |
| Pontevedra | 140,61 | 143,37 | 165,73 | 173,03 | 191,00 | 197,04 | 227,18 |
| Vigo | 254,70 | 258,01 | 275,62 | 288,53 | 335,64 | 336,12 | 357,17 |
| ANDALUCÍA | 2.724,47 | 2.780,65 | 3.116,77 | 3.215,30 | 3.438,62 | 3.652,24 | 3.924,19 |
| Almería | 106,84 | 123,54 | 135,60 | 166,01 | 176,95 | 199,27 | 219,95 |
| Cádiz | 165,52 | 150,88 | 188,19 | 182,21 | 231,93 | 244,22 | 247,09 |
| Córdoba | 231,68 | 250,66 | 255,96 | 254,71 | 286,51 | 287,80 | 293,96 |
| Granada | 247,47 | 259,58 | 281,67 | 290,37 | 266,45 | 280,64 | 305,76 |
| Huelva | 79,83 | 85,91 | 105,51 | 104,08 | 122,41 | 123,28 | 144,69 |
| Jaén | 118,68 | 125,84 | 141,60 | 124,37 | 140,99 | 163,81 | 174,65 |
| Málaga | 355,94 | 367,62 | 431,96 | 456,58 | 495,64 | 528,38 | 599,31 |
| Sevilla | 1.359,78 | 1.375,40 | 1.528,69 | 1.588,82 | 1.657,27 | 1.757,06 | 1.855,62 |
| Jerez de la Frontera | 58,73 | 41,22 | 47,59 | 48,15 | 60,47 | 67,78 | 83,16 |
| ASTURIAS | 769,74 | 786,23 | 847,95 | 909,92 | 974,56 | 950,52 | 1.037,36 |
| Oviedo | 647,63 | 666,14 | 718,15 | 782,34 | 821,72 | 803,23 | 857,75 |
| Gijón | 122,11 | 120,09 | 129,80 | 127,58 | 152,84 | 147,29 | 179,61 |
| CANTABRIA | 626,05 | 647,12 | 620,70 | 603,18 | 562,62 | 659,05 | 915,65 |
| RIOJA (LA) | 175,11 | 181,01 | 205,94 | 207,14 | 253,66 | 258,95 | 295,75 |
| MURCIA | 438,52 | 444,30 | 500,68 | 527,39 | 634,89 | 663,19 | 718,79 |
| Murcia | 397,81 | 399,68 | 451,86 | 477,31 | 564,63 | 593,69 | 632,97 |
| Cartagena | 40,71 | 44,62 | 48,82 | 50,08 | 70,26 | 69,50 | 85,82 |
| VALENCIA | 2.470,85 | 2.504,22 | 2.892,87 | 3.031,73 | 3.278,76 | 3.363,43 | 4.170,33 |
| Alicante | 533,68 | 575,45 | 685,08 | 698,95 | 738,84 | 883,48 | 970,04 |
| Castellón | 305,63 | 321,81 | 391,54 | 417,79 | 488,19 | 543,34 | 603,06 |
| Valencia | 1.631,54 | 1.606,96 | 1.816,25 | 1.914,99 | 2.051,73 | 1.936,61 | 2.597,23 |

(continúa)

Cuadro I.9 (Continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO I.
RECAUDACIÓN IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZ. SOC.
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**

(Millones de euros)

| Autonomías | 1993 | 1994 | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 |
|--------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| ARAGÓN | 1.056,06 | 1.064,85 | 1.299,74 | 1.317,47 | 1.532,27 | 1.549,87 | 1.541,21 |
| Huesca | 107,85 | 103,33 | 114,60 | 114,01 | 138,63 | 137,18 | 131,76 |
| Teruel | 58,67 | 58,69 | 62,86 | 58,12 | 79,98 | 78,10 | 81,14 |
| Zaragoza | 889,54 | 902,83 | 1.122,28 | 1.145,34 | 1.313,66 | 1.334,59 | 1.328,31 |
| CASTILLA-LA MANCHA | 648,13 | 665,07 | 708,93 | 686,42 | 810,50 | 802,56 | 873,62 |
| Albacete | 114,10 | 120,36 | 135,26 | 127,75 | 157,12 | 161,55 | 173,05 |
| Ciudad Real | 130,08 | 135,09 | 138,67 | 137,33 | 172,63 | 173,45 | 191,39 |
| Cuenca | 120,99 | 126,16 | 128,42 | 121,03 | 127,71 | 115,98 | 118,42 |
| Guadalajara | 80,11 | 81,02 | 83,47 | 79,96 | 98,55 | 85,84 | 98,55 |
| Toledo | 202,85 | 202,44 | 223,11 | 220,35 | 254,49 | 265,74 | 292,21 |
| CANARIAS | 845,98 | 862,15 | 872,29 | 984,49 | 1.081,09 | 1.130,28 | 1.231,11 |
| Las Palmas | 439,46 | 467,56 | 484,33 | 533,94 | 598,28 | 716,89 | 793,43 |
| Sta. C. Tenerife | 406,52 | 394,59 | 387,96 | 450,55 | 482,81 | 413,39 | 437,68 |
| NAVARRA | 63,64 | 68,83 | 84,76 | 90,30 | 95,46 | 100,29 | 101,88 |
| EXTREMADURA | 337,92 | 339,00 | 358,56 | 342,70 | 416,31 | 405,06 | 418,45 |
| Badajoz | 211,21 | 208,59 | 220,77 | 207,14 | 257,77 | 254,55 | 266,90 |
| Cáceres | 126,71 | 130,41 | 137,79 | 135,56 | 158,54 | 150,51 | 151,55 |
| ILLES BALEARS | 535,42 | 558,11 | 675,93 | 736,53 | 859,04 | 931,35 | 1.068,14 |
| MADRID | 12.245,00 | 12.219,10 | 12.845,47 | 13.098,35 | 15.952,86 | 17.248,00 | 16.538,15 |
| CASTILLA y LEÓN | 1.355,46 | 1.393,29 | 1.489,20 | 1.482,23 | 1.674,43 | 1.637,65 | 1.787,78 |
| Ávila | 62,02 | 60,34 | 68,98 | 70,87 | 75,60 | 69,37 | 69,74 |
| Burgos | 224,84 | 263,25 | 266,58 | 265,26 | 311,02 | 280,81 | 300,72 |
| León | 240,10 | 272,19 | 291,78 | 273,68 | 293,85 | 285,59 | 307,96 |
| Palencia | 62,32 | 67,42 | 75,31 | 70,31 | 79,12 | 79,99 | 94,00 |
| Salamanca | 224,11 | 219,86 | 243,27 | 243,43 | 264,47 | 234,32 | 263,65 |
| Segovia | 74,10 | 73,26 | 77,81 | 86,38 | 97,72 | 94,95 | 92,05 |
| Soria | 46,56 | 53,37 | 56,40 | 50,55 | 60,71 | 60,16 | 62,75 |
| Valladolid | 367,01 | 324,14 | 344,61 | 362,48 | 425,20 | 465,10 | 524,79 |
| Zamora | 54,40 | 59,46 | 64,46 | 59,27 | 66,74 | 67,36 | 72,12 |
| CEUTA | 22,68 | 20,42 | 25,06 | 27,01 | 24,35 | 25,43 | 29,23 |
| MELILLA | 17,34 | 18,19 | 18,18 | 21,14 | 20,10 | 21,74 | 26,31 |
| D.G. Tesoro y P.F. | 2.000,49 | 2.244,27 | 2.509,49 | 2.491,75 | 2.718,80 | -1.507,24 | -2.807,86 |
| TOTAL | 36.031,96 | 36.660,41 | 39.777,05 | 40.726,18 | 47.478,73 | 44.874,51 | 47.036,99 |

(continúa)

Cuadro I.9 (Continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO I.
RECAUDACIÓN IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZ. SOC.
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

| Autonomías | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 |
|----------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| PAÍS VASCO | 1.443,94 | 1.157,10 | 1.661,05 | 1.417,03 | 2.042,19 | 2.490,87 | 2.684,02 | 2.602,45 |
| Alava | 53,49 | 60,91 | 65,85 | 63,87 | 68,69 | 81,66 | 89,85 | 96,50 |
| Guipúzcoa | 71,54 | 79,48 | 80,78 | 81,71 | 104,01 | 129,08 | 139,63 | 176,53 |
| Vizcaya | 1.318,91 | 1.016,71 | 1.514,43 | 1.271,45 | 1.869,50 | 2.280,14 | 2.454,54 | 2.329,42 |
| CATALUÑA | 12.305,33 | 13.346,30 | 15.050,27 | 14.989,44 | 16.213,17 | 18.286,74 | 21.330,97 | 25.079,42 |
| Barcelona | 10.974,44 | 11.874,85 | 13.322,98 | 13.218,10 | 14.277,90 | 16.058,16 | 18.594,88 | 21.865,26 |
| Girona | 564,66 | 612,61 | 713,48 | 745,59 | 803,64 | 925,83 | 1.162,98 | 1.330,26 |
| Lleida | 274,43 | 307,54 | 370,59 | 369,96 | 395,75 | 458,51 | 545,29 | 686,81 |
| Tarragona | 491,80 | 551,31 | 643,21 | 655,79 | 735,88 | 844,25 | 1.027,83 | 1.197,10 |
| GALICIA | 2.194,84 | 2.405,47 | 2.731,60 | 2.722,08 | 2.905,21 | 3.277,76 | 3.810,15 | 4.491,21 |
| A Coruña | 1.281,66 | 1.415,82 | 1.666,82 | 1.648,63 | 1.705,31 | 1.906,44 | 2.213,32 | 2.584,57 |
| Lugo | 121,71 | 126,51 | 149,70 | 145,56 | 172,35 | 203,63 | 244,50 | 291,83 |
| Ourense | 130,67 | 140,18 | 155,82 | 157,97 | 183,27 | 213,44 | 241,51 | 299,59 |
| Pontevedra | 256,71 | 276,37 | 309,47 | 332,61 | 368,37 | 419,35 | 491,38 | 497,51 |
| Vigo | 404,09 | 446,59 | 449,78 | 437,31 | 475,92 | 534,91 | 619,44 | 817,71 |
| ANDALUCÍA | 4.121,89 | 4.633,83 | 5.299,01 | 6.018,09 | 6.253,02 | 8.167,21 | 9.252,66 | 10.447,52 |
| Almería | 248,18 | 290,94 | 337,71 | 401,71 | 440,39 | 582,61 | 702,04 | 877,82 |
| Cádiz | 273,89 | 321,46 | 358,96 | 422,92 | 411,37 | 496,25 | 637,21 | 719,05 |
| Córdoba | 312,82 | 343,54 | 407,37 | 447,68 | 495,92 | 593,17 | 711,91 | 885,83 |
| Granada | 336,03 | 362,10 | 422,57 | 487,35 | 570,20 | 665,80 | 791,44 | 949,93 |
| Huelva | 155,44 | 163,56 | 184,84 | 200,11 | 210,61 | 239,95 | 285,98 | 346,31 |
| Jaén | 170,53 | 180,53 | 229,29 | 267,14 | 255,04 | 316,78 | 342,33 | 409,66 |
| Málaga | 733,70 | 866,94 | 1.049,36 | 1.294,10 | 1.460,59 | 1.676,07 | 1.904,16 | 2.105,70 |
| Sevilla | 1.827,89 | 2.035,76 | 2.235,65 | 2.415,65 | 2.315,84 | 3.482,64 | 3.726,07 | 3.980,38 |
| Jerez de la Frontera | 63,41 | 68,99 | 73,27 | 81,42 | 93,08 | 113,96 | 151,53 | 172,84 |
| ASTURIAS | 1.078,19 | 1.164,43 | 1.299,65 | 1.154,99 | 1.126,14 | 1.218,71 | 1.450,37 | 1.808,63 |
| Oviedo | 897,18 | 962,64 | 1.077,69 | 928,93 | 895,03 | 957,72 | 1.138,51 | 1.425,20 |
| Gijón | 181,01 | 201,79 | 221,96 | 226,06 | 231,11 | 261,00 | 311,87 | 383,43 |
| CANTABRIA | 1.235,29 | 1.179,80 | 1.451,29 | 1.175,52 | 1.148,50 | 1.384,71 | 1.598,86 | 3.930,56 |
| RIOJA(LA) | 345,02 | 351,51 | 398,02 | 417,55 | 439,25 | 491,80 | 573,83 | 668,98 |
| MURCIA | 820,53 | 963,91 | 1.093,35 | 1.167,69 | 1.326,87 | 1.628,89 | 1.926,32 | 2.356,49 |
| Murcia | 706,36 | 824,53 | 946,74 | 1.017,79 | 1.163,91 | 1.410,16 | 1.664,84 | 1.881,51 |
| Cartagena | 114,17 | 139,38 | 146,61 | 149,91 | 162,96 | 218,74 | 261,49 | 474,99 |
| VALENCIA | 4.043,98 | 5.239,67 | 5.542,27 | 5.832,33 | 6.417,09 | 7.607,62 | 9.023,33 | 10.583,92 |
| Alicante | 1.103,21 | 1.283,25 | 1.441,96 | 1.607,97 | 1.775,15 | 2.047,12 | 2.291,08 | 2.577,40 |
| Castellón | 652,97 | 736,61 | 794,48 | 793,91 | 855,02 | 1.023,86 | 1.223,31 | 1.483,38 |
| Valencia | 2.287,80 | 3.219,82 | 3.305,83 | 3.430,45 | 3.786,92 | 4.536,64 | 5.508,95 | 6.523,14 |

(continúa)

Cuadro I.9 (Continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO I.
RECAUDACIÓN IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZ. SOC.
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**

(Millones de euros)

| Autonomías | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 |
|---------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| ARAGÓN | 1.518,25 | 1.586,68 | 1.859,73 | 1.855,50 | 1.934,24 | 2.243,49 | 2.611,68 | 3.106,26 |
| Huesca | 132,67 | 150,80 | 182,35 | 177,62 | 188,94 | 220,19 | 254,10 | 310,07 |
| Teruel | 79,43 | 85,73 | 104,79 | 102,61 | 103,89 | 122,73 | 119,87 | 149,25 |
| Zaragoza | 1.306,15 | 1.350,15 | 1.572,60 | 1.575,28 | 1.641,42 | 1.900,57 | 2.237,71 | 2.646,94 |
| CASTILLA-LA MANCHA | 911,22 | 1.040,28 | 1.136,79 | 1.268,86 | 1.407,34 | 1.681,54 | 2.080,30 | 2.545,20 |
| Albacete | 158,62 | 183,23 | 199,66 | 210,41 | 211,11 | 243,42 | 306,04 | 357,83 |
| Ciudad Real | 160,23 | 181,31 | 201,26 | 200,20 | 212,37 | 258,86 | 329,67 | 411,10 |
| Cuenca | 110,18 | 128,49 | 108,12 | 128,53 | 138,31 | 168,24 | 200,65 | 262,97 |
| Guadalajara | 88,37 | 106,24 | 127,49 | 147,95 | 159,79 | 197,34 | 280,13 | 371,21 |
| Toledo | 393,82 | 441,01 | 500,26 | 581,76 | 685,76 | 813,68 | 963,81 | 1.142,10 |
| CANARIAS | 1.277,15 | 1.443,61 | 1.552,36 | 1.613,37 | 1.613,66 | 1.841,69 | 2.032,53 | 2.299,68 |
| LasPalmas | 833,33 | 927,56 | 977,26 | 1.024,41 | 1.008,42 | 1.179,69 | 1.264,66 | 1.432,38 |
| Sta.C.Tenerife | 443,82 | 516,05 | 575,10 | 588,96 | 605,24 | 662,00 | 767,87 | 867,30 |
| NAVARRA | 125,41 | 125,13 | 173,27 | 167,49 | 182,39 | 208,22 | 247,85 | 239,15 |
| EXTREMADURA | 418,14 | 496,78 | 535,16 | 574,82 | 613,34 | 712,63 | 831,89 | 975,49 |
| Badajoz | 272,84 | 344,08 | 363,48 | 384,08 | 409,95 | 479,24 | 587,25 | 702,38 |
| Cáceres | 145,30 | 152,69 | 171,69 | 190,74 | 203,38 | 233,38 | 244,64 | 273,11 |
| ILLES BALEARS | 1.225,31 | 1.368,57 | 1.418,46 | 1.430,09 | 1.510,60 | 1.686,29 | 2.025,00 | 2.273,29 |
| MADRID | 19.114,43 | 20.040,98 | 22.152,04 | 24.228,65 | 26.619,86 | 31.756,03 | 35.672,99 | 41.472,45 |
| CASTILLA y LEÓN | 1.821,21 | 2.092,89 | 2.256,75 | 2.278,24 | 2.404,34 | 2.731,35 | 3.139,79 | 3.722,99 |
| Ávila | 65,15 | 74,14 | 78,22 | 86,81 | 88,77 | 91,92 | 101,04 | 136,75 |
| Burgos | 320,90 | 338,94 | 414,22 | 401,75 | 417,49 | 477,64 | 546,07 | 626,06 |
| León | 293,85 | 305,49 | 335,36 | 330,07 | 327,15 | 418,38 | 442,79 | 533,53 |
| Palencia | 81,72 | 90,18 | 95,02 | 92,65 | 99,33 | 109,71 | 133,12 | 156,95 |
| Salamanca | 259,77 | 302,55 | 326,77 | 341,01 | 352,14 | 389,52 | 463,76 | 545,81 |
| Segovia | 88,03 | 97,91 | 118,70 | 113,88 | 133,34 | 146,82 | 163,31 | 202,04 |
| Soria | 55,57 | 62,73 | 69,28 | 68,25 | 75,68 | 80,93 | 90,47 | 111,83 |
| Valladolid | 596,47 | 751,05 | 738,99 | 763,06 | 829,60 | 923,86 | 1.092,30 | 1.268,44 |
| Zamora | 59,75 | 69,91 | 80,19 | 80,77 | 80,84 | 92,57 | 106,93 | 141,60 |
| CEUTA | 35,09 | 41,48 | 44,61 | 41,20 | 41,48 | 43,66 | 55,05 | 60,54 |
| MELILLA | 31,07 | 32,29 | 33,84 | 34,71 | 33,45 | 35,89 | 42,21 | 50,04 |
| D.G. Tesoro y P.F. | -2.659,95 | -3.347,91 | -10.145,96 | -11.855,57 | -15.539,63 | -16.590,51 | -18.597,61 | -21.311,91 |
| TOTAL | 51.406,32 | 55.362,78 | 55.543,55 | 56.532,07 | 58.692,49 | 70.904,60 | 81.792,20 | 97.402,35 |

Cuadro I.10

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO II.
RECAUDACIÓN IMPUESTOS INDIRECTOS
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

| Autonomías | 1993 | 1994 | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 |
|----------------------|----------|----------|----------|----------|-----------|----------|----------|
| PAÍS VASCO | 295,90 | 378,78 | 475,00 | 410,62 | -98,00 | 448,55 | 407,27 |
| Alava | -448,27 | -460,62 | -494,86 | -556,75 | -1.156,88 | -770,08 | -884,30 |
| Guipúzcoa | 236,69 | 188,32 | 140,65 | 140,33 | 169,61 | 156,65 | 169,64 |
| Vizcaya | 507,48 | 651,08 | 829,21 | 827,04 | 889,27 | 1.061,99 | 1.121,93 |
| CATALUÑA | 5.302,80 | 6.160,33 | 6.330,11 | 6.587,03 | 7.404,00 | 8.341,73 | 9.791,91 |
| Barcelona | 4.581,24 | 5.431,62 | 5.553,42 | 5.845,10 | 6.627,27 | 7.498,24 | 8.838,67 |
| Girona | 323,77 | 297,19 | 284,56 | 294,85 | 327,43 | 399,92 | 447,48 |
| Lleida | 96,70 | 102,76 | 115,46 | 122,81 | 132,51 | 131,09 | 163,23 |
| Tarragona | 301,08 | 328,77 | 376,66 | 324,26 | 316,79 | 312,48 | 342,53 |
| GALICIA | 745,39 | 812,40 | 827,74 | 825,38 | 953,12 | 1.048,20 | 1.316,87 |
| A Coruña | 330,67 | 352,22 | 387,06 | 358,74 | 412,49 | 429,01 | 518,62 |
| Lugo | 64,04 | 67,18 | 78,30 | 86,37 | 98,89 | 101,66 | 104,28 |
| Ourense | 54,33 | 63,26 | 69,15 | 65,85 | 65,56 | 74,13 | 83,75 |
| Pontevedra | 134,83 | 137,57 | 149,18 | 150,06 | 149,40 | 168,68 | 192,89 |
| Vigo | 161,52 | 192,17 | 144,06 | 164,35 | 226,78 | 274,72 | 417,33 |
| ANDALUCÍA | 1.665,17 | 1.897,91 | 1.868,02 | 1.873,58 | 2.197,10 | 2.243,55 | 2.580,02 |
| Almería | 52,12 | 31,01 | 48,86 | 40,76 | 34,99 | 41,02 | 58,88 |
| Cádiz | 348,93 | 379,09 | 383,22 | 379,06 | 458,75 | 411,71 | 434,73 |
| Córdoba | 106,38 | 117,77 | 114,34 | 129,84 | 135,77 | 122,19 | 150,87 |
| Granada | 95,36 | 105,53 | 136,21 | 114,29 | 127,14 | 138,96 | 161,08 |
| Huelva | 128,57 | 134,00 | 154,04 | 154,15 | 248,84 | 252,26 | 256,37 |
| Jaén | 77,63 | 82,71 | 92,60 | 100,12 | 110,90 | 108,63 | 121,41 |
| Málaga | 286,21 | 298,26 | 296,74 | 315,65 | 344,71 | 425,14 | 492,36 |
| Sevilla | 480,17 | 628,63 | 538,43 | 532,73 | 625,06 | 625,88 | 767,84 |
| Jerez de la Frontera | 89,80 | 120,90 | 103,58 | 106,98 | 110,93 | 117,76 | 136,48 |
| ASTURIAS | 376,28 | 454,98 | 365,22 | 440,95 | 466,58 | 555,36 | 635,85 |
| Oviedo | 247,14 | 308,40 | 205,66 | 247,12 | 247,86 | 312,00 | 345,50 |
| Gijón | 129,14 | 146,58 | 159,56 | 193,83 | 218,73 | 243,36 | 290,35 |
| CANTABRIA | 194,12 | 265,61 | 286,36 | 326,63 | 364,18 | 427,67 | 496,09 |
| RIOJA (LA) | 153,39 | 198,79 | 115,77 | 130,60 | 134,83 | 145,41 | 153,18 |
| MURCIA | 211,07 | 189,10 | 178,95 | 177,38 | 163,57 | 171,78 | 248,74 |
| Murcia | 129,58 | 121,42 | 104,40 | 101,58 | 95,84 | 102,62 | 157,39 |
| Cartagena | 81,49 | 67,69 | 74,55 | 75,81 | 67,73 | 69,16 | 91,35 |
| VALENCIA | 1.486,15 | 1.581,11 | 1.514,63 | 1.585,06 | 1.843,27 | 2.038,20 | 2.779,64 |
| Alicante | 264,80 | 283,77 | 270,21 | 283,49 | 303,91 | 294,75 | 441,61 |
| Castellón | 153,63 | 126,91 | 88,90 | 93,82 | 108,19 | 107,06 | 359,83 |
| Valencia | 1.067,72 | 1.170,43 | 1.155,52 | 1.207,75 | 1.431,17 | 1.636,38 | 1.978,20 |

(continúa)

Cuadro I.10 (Continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO II.
RECAUDACIÓN IMPUESTOS INDIRECTOS
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y P.F.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

| Autonomías | 1993 | 1994 | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 |
|---------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| ARAGÓN | 465,52 | 494,06 | 500,16 | 579,20 | 648,31 | 723,26 | 919,59 |
| Huesca | 24,98 | 45,81 | 49,41 | 50,30 | 45,71 | 46,49 | 49,64 |
| Teruel | 26,65 | 30,47 | 32,99 | 34,82 | 43,63 | 45,57 | 47,63 |
| Zaragoza | 413,89 | 417,79 | 417,76 | 494,08 | 558,96 | 631,20 | 822,32 |
| CASTILLA-LA MANCHA | 361,41 | 357,28 | 386,46 | 397,53 | 536,54 | 571,33 | 555,02 |
| Albacete | 54,23 | 58,82 | 61,01 | 60,01 | 70,12 | 59,47 | 81,94 |
| Ciudad Real | 129,03 | 108,20 | 116,46 | 92,76 | 144,96 | 128,23 | 113,99 |
| Cuenca | 39,65 | 46,10 | 41,18 | 61,47 | 97,97 | 100,90 | 69,03 |
| Guadalajara | 42,29 | 45,15 | 55,13 | 61,71 | 72,47 | 93,35 | 98,43 |
| Toledo | 96,22 | 99,00 | 112,67 | 121,58 | 151,02 | 189,38 | 191,63 |
| CANARIAS | 63,45 | 50,36 | 57,64 | 63,95 | 66,11 | 92,92 | 101,92 |
| Las Palmas | 36,45 | 31,41 | 35,23 | 45,91 | 46,74 | 72,72 | 78,04 |
| Sta. C. Tenerife | 27,00 | 18,95 | 22,41 | 18,05 | 19,37 | 20,21 | 23,88 |
| NAVARRA | -48,45 | -62,78 | -83,19 | -66,54 | -68,58 | -331,33 | -143,24 |
| EXTREMADURA | 150,20 | 154,86 | 141,84 | 143,19 | 133,14 | 137,40 | 155,28 |
| Badajoz | 106,01 | 105,50 | 87,67 | 84,62 | 73,99 | 74,07 | 84,32 |
| Cáceres | 44,19 | 49,36 | 54,17 | 58,57 | 59,15 | 63,33 | 70,96 |
| ILLES BALEARS | 227,99 | 283,40 | 300,03 | 312,52 | 355,25 | 434,54 | 537,05 |
| MADRID | 14.849,01 | 17.011,95 | 18.906,66 | 20.411,19 | 21.873,45 | 24.187,10 | 26.199,81 |
| CASTILLA y LEÓN | 565,56 | 651,49 | 639,57 | 706,49 | 793,63 | 899,70 | 1.033,64 |
| Ávila | 19,04 | 22,68 | 25,38 | 18,39 | 26,79 | 24,49 | 28,39 |
| Burgos | 116,69 | 114,15 | 115,36 | 131,84 | 136,00 | 157,56 | 177,26 |
| León | 95,86 | 107,94 | 129,75 | 124,82 | 139,85 | 138,64 | 165,75 |
| Palencia | 28,25 | 36,94 | 38,45 | 37,33 | 37,90 | 41,00 | 44,12 |
| Salamanca | 87,64 | 92,54 | 98,15 | 91,01 | 87,53 | 99,12 | 103,28 |
| Segovia | 58,22 | 57,56 | 64,86 | 83,79 | 79,64 | 96,55 | 84,11 |
| Soria | 17,06 | 19,88 | 21,55 | 20,42 | 20,28 | 22,70 | 21,41 |
| Valladolid | 114,58 | 172,47 | 118,26 | 168,34 | 231,52 | 286,18 | 371,73 |
| Zamora | 28,21 | 27,34 | 27,83 | 30,54 | 34,11 | 33,45 | 37,59 |
| CEUTA | 5,61 | 5,75 | 6,79 | 6,78 | 6,39 | 6,25 | 7,74 |
| MELILLA | 3,17 | 4,09 | 4,65 | 5,01 | 4,45 | 4,12 | 4,82 |
| D.G. Tesoro y P.F. | 83,83 | 70,16 | 68,40 | 57,50 | 13,55 | 0,56 | 0,92 |
| TOTAL | 27.157,57 | 30.959,62 | 32.890,79 | 34.974,08 | 37.790,87 | 42.146,32 | 47.782,10 |

(continúa)

Cuadro I.10 (Continuación)

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO II.
RECAUDACIÓN IMPUESTOS INDIRECTOS
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

| Autonomías | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 |
|----------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| PAÍS VASCO | 434,92 | 658,82 | 511,78 | 651,85 | 544,44 | 338,14 | 551,92 | 1.138,43 |
| Alava | -1.006,29 | -890,97 | -945,68 | -1.047,67 | -1.141,39 | -1.120,47 | -1.119,78 | -1.024,11 |
| Guipúzcoa | 191,90 | 195,06 | 207,13 | 211,23 | 206,81 | 155,92 | 156,04 | 170,61 |
| Vizcaya | 1.249,31 | 1.354,73 | 1.250,33 | 1.488,29 | 1.479,02 | 1.302,69 | 1.515,66 | 1.991,92 |
| CATALUÑA | 10.270,76 | 10.387,85 | 11.161,13 | 11.829,64 | 13.057,66 | 14.609,84 | 15.868,52 | 17.007,84 |
| Barcelona | 9.221,00 | 9.246,16 | 9.949,22 | 10.457,81 | 11.501,25 | 12.751,24 | 13.769,11 | 14.884,73 |
| Girona | 451,12 | 481,85 | 510,61 | 558,58 | 577,16 | 631,99 | 665,87 | 649,74 |
| Lleida | 161,83 | 163,63 | 160,19 | 188,55 | 199,75 | 215,95 | 280,99 | 261,58 |
| Tarragona | 436,81 | 496,20 | 541,12 | 624,70 | 779,50 | 1.010,68 | 1.152,55 | 1.211,79 |
| GALICIA | 1.401,52 | 1.420,06 | 1.505,12 | 1.732,31 | 1.690,21 | 1.730,67 | 1.910,51 | 2.062,74 |
| A Coruña | 531,64 | 563,68 | 696,83 | 791,50 | 862,13 | 1.010,27 | 1.110,31 | 1.177,67 |
| Lugo | 107,47 | 116,94 | 103,91 | 127,05 | 144,67 | 126,99 | 125,98 | 169,94 |
| Ourense | 92,34 | 81,59 | 87,60 | 93,12 | 110,98 | 122,13 | 143,49 | 167,24 |
| Pontevedra | 208,56 | 227,61 | 239,34 | 255,06 | 291,10 | 287,09 | 323,11 | 281,92 |
| Vigo | 461,51 | 430,24 | 377,44 | 465,58 | 281,33 | 184,20 | 207,62 | 265,97 |
| ANDALUCÍA | 2.799,38 | 2.767,62 | 2.582,74 | 3.034,11 | 3.851,56 | 4.187,37 | 4.514,24 | 4.667,92 |
| Almería | 53,39 | 36,59 | -14,36 | 42,01 | 56,77 | 126,45 | 115,39 | 126,02 |
| Cádiz | 602,66 | 594,19 | 612,31 | 703,98 | 826,85 | 709,06 | 827,94 | 949,27 |
| Córdoba | 144,88 | 153,73 | 109,98 | 121,91 | 201,35 | 148,29 | 157,22 | 171,45 |
| Granada | 179,60 | 190,28 | 186,30 | 201,84 | 234,50 | 272,03 | 420,43 | 518,38 |
| Huelva | 223,49 | 217,72 | 228,67 | 264,39 | 486,33 | 470,18 | 363,95 | 273,66 |
| Jaén | 122,13 | 136,67 | 132,55 | 114,59 | 154,72 | 166,58 | 159,88 | 167,22 |
| Málaga | 579,45 | 623,13 | 630,57 | 775,85 | 818,51 | 987,71 | 1.113,36 | 1.084,79 |
| Sevilla | 766,78 | 659,97 | 579,22 | 695,50 | 950,97 | 1.177,48 | 1.219,83 | 1.259,33 |
| Jerez de la Frontera | 127,00 | 155,35 | 117,50 | 114,05 | 121,56 | 129,58 | 136,24 | 117,80 |
| ASTURIAS | 677,28 | 702,47 | 703,63 | 715,21 | 827,73 | 902,42 | 929,56 | 992,37 |
| Oviedo | 346,82 | 363,21 | 367,04 | 391,99 | 445,19 | 456,45 | 499,37 | 541,20 |
| Gijón | 330,46 | 339,26 | 336,59 | 323,21 | 382,53 | 445,97 | 430,19 | 451,17 |
| CANTABRIA | 455,05 | 487,19 | 533,45 | 552,83 | 604,85 | 690,64 | 696,43 | 1.106,17 |
| RIOJA (LA) | 156,63 | 151,32 | 168,51 | 172,70 | 201,08 | 232,52 | 223,29 | 274,75 |
| MURCIA | 254,71 | 289,06 | 319,71 | 413,73 | 564,44 | 772,02 | 734,38 | 579,55 |
| Murcia | 152,95 | 153,51 | 182,12 | 213,15 | 259,05 | 379,12 | 438,19 | 367,38 |
| Cartagena | 101,76 | 135,54 | 137,59 | 200,58 | 305,40 | 392,90 | 296,19 | 212,17 |
| VALENCIA | 3.121,85 | 3.327,77 | 3.453,90 | 3.917,87 | 4.510,88 | 5.043,00 | 5.598,02 | 5.456,76 |
| Alicante | 472,78 | 460,51 | 554,62 | 695,13 | 758,78 | 879,33 | 961,54 | 964,19 |
| Castellón | 495,93 | 564,19 | 585,83 | 615,84 | 714,69 | 832,82 | 905,54 | 718,51 |
| Valencia | 2.153,14 | 2.303,07 | 2.313,46 | 2.606,89 | 3.037,42 | 3.330,86 | 3.730,94 | 3.774,06 |

(continúa)

Cuadro I.10 (Continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO II.
RECAUDACIÓN IMPUESTOS INDIRECTOS
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**

(Millones de euros)

| Autonomías | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 |
|---------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| ARAGÓN | 838,53 | 869,65 | 875,45 | 915,80 | 972,25 | 1.149,70 | 1.257,19 | 1.237,50 |
| Huesca | 42,33 | 51,33 | 49,15 | 32,60 | 57,59 | 63,06 | 83,74 | 84,64 |
| Teruel | 47,09 | 55,99 | 57,77 | 55,36 | 70,80 | 78,27 | 85,91 | 83,77 |
| Zaragoza | 749,11 | 762,32 | 768,52 | 827,83 | 843,87 | 1.008,37 | 1.087,55 | 1.069,09 |
| CASTILLA-LA MANCHA | 734,30 | 735,26 | 765,45 | 803,30 | 890,85 | 1.007,50 | 1.103,48 | 1.094,68 |
| Albacete | 93,73 | 107,56 | 109,20 | 124,05 | 153,07 | 168,48 | 203,36 | 205,98 |
| Ciudad Real | 120,19 | 118,60 | 245,65 | 240,94 | 228,46 | 235,92 | 254,55 | 137,45 |
| Cuenca | 184,11 | 153,29 | 58,96 | 31,51 | 11,47 | 17,63 | 20,07 | 40,71 |
| Guadalajara | 113,26 | 122,71 | 143,24 | 183,96 | 254,32 | 311,31 | 278,52 | 293,96 |
| Toledo | 223,01 | 233,10 | 208,40 | 222,84 | 243,55 | 274,16 | 346,97 | 416,59 |
| CANARIAS | 115,90 | 119,17 | 97,55 | 105,42 | 95,11 | 129,71 | 106,84 | 117,71 |
| Las Palmas | 85,65 | 95,94 | 67,61 | 67,56 | 60,82 | 90,20 | 65,28 | 63,46 |
| Sta. C. Tenerife | 30,25 | 23,23 | 29,95 | 37,86 | 34,30 | 39,51 | 41,56 | 54,25 |
| NAVARRA | -157,04 | -88,74 | -110,87 | -123,88 | -33,47 | -49,34 | -50,62 | -156,80 |
| EXTREMADURA | 157,44 | 157,37 | 154,30 | 173,84 | 208,07 | 233,48 | 229,79 | 278,11 |
| Badajoz | 86,71 | 87,31 | 91,20 | 108,69 | 136,56 | 145,11 | 157,82 | 187,65 |
| Cáceres | 70,73 | 70,06 | 63,11 | 65,15 | 71,51 | 88,37 | 71,97 | 90,46 |
| ILLES BALEARS | 549,06 | 473,53 | 432,86 | 506,01 | 565,90 | 699,27 | 689,11 | 742,53 |
| MADRID | 28.424,32 | 29.642,63 | 30.775,81 | 33.086,71 | 34.964,66 | 37.880,28 | 40.575,12 | 40.958,02 |
| CASTILLA y LEÓN | 1.023,10 | 1.003,77 | 1.076,97 | 1.101,50 | 984,58 | 1.133,31 | 1.306,83 | 1.279,96 |
| Ávila | 42,59 | 26,34 | 37,85 | 31,66 | 46,63 | 41,30 | 40,49 | 52,95 |
| Burgos | 218,81 | 206,75 | 186,16 | 190,33 | 122,73 | 206,85 | 230,39 | 214,96 |
| León | 148,23 | 148,48 | 148,90 | 142,76 | 156,82 | 161,43 | 206,25 | 210,26 |
| Palencia | 41,34 | 36,23 | 42,87 | 43,79 | 50,53 | 50,52 | 49,15 | 49,67 |
| Salamanca | 90,57 | 95,01 | 102,86 | 102,53 | 120,20 | 113,02 | 119,73 | 137,74 |
| Segovia | 94,11 | 85,06 | 68,40 | 70,50 | 75,59 | 85,93 | 77,61 | 94,94 |
| Soria | 18,28 | 23,81 | 20,28 | 23,27 | 24,20 | 31,29 | 32,37 | 31,10 |
| Valladolid | 333,57 | 348,34 | 434,67 | 460,51 | 347,52 | 399,36 | 492,62 | 423,28 |
| Zamora | 35,60 | 33,76 | 34,98 | 36,16 | 40,36 | 43,61 | 58,23 | 65,06 |
| CEUTA | 7,81 | 9,09 | 11,31 | 10,60 | 6,33 | 7,30 | 6,82 | 8,03 |
| MELILLA | 3,91 | 5,37 | 4,66 | 1,60 | 5,31 | 5,51 | 8,54 | 9,75 |
| D.G. Tesoro y P.F. | 0,71 | 0,35 | -16.951,18 | -20.504,17 | -23.144,75 | -25.679,44 | -27.068,75 | -29.800,09 |
| TOTAL | 51.270,08 | 53.119,61 | 38.072,25 | 39.096,96 | 41.367,70 | 45.023,90 | 49.191,21 | 49.055,92 |

Cuadro I.11

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULOS I A IX.
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

| Autonomías | 1993 | 1994 | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 |
|----------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| PAÍS VASCO | 1.462,24 | 1.112,94 | 1.373,23 | 1.211,45 | 1.596,99 | 2.207,83 | 2.324,82 |
| Alava | -130,07 | -430,33 | -363,74 | -492,28 | -472,74 | 100,21 | -46,43 |
| Guipúzcoa | 306,17 | 250,30 | 212,88 | 206,68 | 247,05 | 243,13 | 252,09 |
| Vizcaya | 1.286,14 | 1.292,96 | 1.524,09 | 1.497,06 | 1.822,67 | 1.864,50 | 2.119,16 |
| CATALUÑA | 12.883,54 | 13.940,16 | 14.832,82 | 15.245,38 | 17.757,82 | 18.592,50 | 21.906,11 |
| Barcelona | 11.428,21 | 12.449,09 | 13.211,00 | 13.565,84 | 15.919,99 | 16.639,99 | 19.692,50 |
| Girona | 628,23 | 626,15 | 641,99 | 698,97 | 779,24 | 880,03 | 973,15 |
| Lleida | 268,11 | 266,96 | 297,70 | 322,65 | 365,32 | 359,09 | 416,47 |
| Tarragona | 559,00 | 597,95 | 682,12 | 657,91 | 693,27 | 713,40 | 823,99 |
| GALICIA | 2.185,20 | 2.348,67 | 2.444,94 | 2.574,62 | 2.886,06 | 3.032,93 | 3.443,56 |
| A Coruña | 1.201,02 | 1.290,77 | 1.356,10 | 1.421,26 | 1.573,41 | 1.632,12 | 1.802,72 |
| Lugo | 143,35 | 152,42 | 171,38 | 185,18 | 210,19 | 212,40 | 223,35 |
| Ourense | 142,13 | 165,47 | 173,45 | 183,06 | 189,29 | 201,37 | 212,75 |
| Pontevedra | 278,51 | 285,47 | 319,64 | 327,66 | 345,81 | 371,31 | 425,52 |
| Vigo | 420,19 | 454,54 | 424,36 | 457,46 | 567,36 | 615,72 | 779,22 |
| ANDALUCÍA | 4.469,95 | 4.775,63 | 5.070,40 | 5.171,08 | 5.742,42 | 5.989,52 | 6.611,43 |
| Almería | 162,06 | 158,51 | 188,65 | 211,39 | 216,39 | 245,21 | 284,41 |
| Cádiz | 526,43 | 546,65 | 584,74 | 572,12 | 703,74 | 669,58 | 694,80 |
| Córdoba | 344,31 | 374,57 | 376,33 | 390,18 | 428,53 | 418,06 | 452,32 |
| Granada | 348,29 | 372,07 | 427,41 | 415,05 | 401,82 | 428,91 | 477,35 |
| Huelva | 212,33 | 224,89 | 265,68 | 263,28 | 377,33 | 381,70 | 407,91 |
| Jaén | 201,73 | 214,77 | 239,67 | 229,88 | 260,93 | 278,06 | 304,27 |
| Málaga | 666,32 | 680,48 | 746,17 | 786,89 | 859,07 | 970,94 | 1.114,40 |
| Sevilla | 1.857,07 | 2.039,16 | 2.088,02 | 2.144,39 | 2.319,66 | 2.407,28 | 2.652,68 |
| Jerez de la Frontera | 151,39 | 164,53 | 153,73 | 157,92 | 174,94 | 189,80 | 223,29 |
| ASTURIAS | 1.165,33 | 1.269,12 | 1.232,81 | 1.370,49 | 1.455,74 | 1.526,78 | 1.692,34 |
| Oviedo | 910,15 | 997,82 | 938,71 | 1.044,12 | 1.080,41 | 1.129,86 | 1.217,07 |
| Gijón | 255,17 | 271,30 | 294,09 | 326,37 | 375,33 | 396,91 | 475,27 |
| CANTABRIA | 844,61 | 938,95 | 931,18 | 955,56 | 949,81 | 1.112,23 | 1.435,96 |
| RIOJA (LA) | 332,46 | 384,18 | 325,29 | 341,91 | 393,03 | 408,28 | 453,36 |
| MURCIA | 661,40 | 649,84 | 692,16 | 723,36 | 815,41 | 850,07 | 986,20 |
| Murcia | 536,12 | 534,71 | 566,14 | 594,56 | 674,20 | 707,84 | 804,07 |
| Cartagena | 125,28 | 115,12 | 126,02 | 128,80 | 141,20 | 142,23 | 182,13 |
| VALENCIA | 4.006,83 | 4.146,50 | 4.472,74 | 4.664,29 | 5.176,37 | 5.453,46 | 6.995,98 |
| Alicante | 810,48 | 877,38 | 971,02 | 997,01 | 1.057,25 | 1.192,40 | 1.425,10 |
| Castellón | 465,47 | 455,08 | 485,95 | 516,47 | 602,89 | 658,68 | 970,86 |
| Valencia | 2.730,87 | 2.814,05 | 3.015,77 | 3.150,80 | 3.516,23 | 3.602,39 | 4.600,02 |

(continúa)

Cuadro I.11 (Continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULOS I A IX.
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**

(Millones de euros)

| Autonomías | 1993 | 1994 | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 |
|--------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| ARAGÓN | 1.535,33 | 1.580,34 | 1.815,68 | 1.918,21 | 2.198,62 | 2.295,71 | 2.479,29 |
| Huesca | 134,48 | 151,88 | 165,97 | 166,70 | 186,61 | 187,03 | 183,77 |
| Teruel | 86,05 | 90,40 | 97,03 | 94,13 | 125,05 | 125,04 | 130,51 |
| Zaragoza | 1.314,80 | 1.338,06 | 1.552,68 | 1.657,38 | 1.886,96 | 1.983,63 | 2.165,01 |
| CASTILLA-LA MANCHA | 1.029,23 | 1.043,10 | 1.113,42 | 1.103,25 | 1.368,38 | 1.391,81 | 1.448,67 |
| Albacete | 171,08 | 182,67 | 200,55 | 191,36 | 231,25 | 224,51 | 258,94 |
| Ciudad Real | 264,01 | 247,96 | 258,59 | 233,90 | 321,72 | 305,51 | 309,84 |
| Cuenca | 162,20 | 174,79 | 172,08 | 185,29 | 228,58 | 219,14 | 189,38 |
| Guadalajara | 124,96 | 130,70 | 140,68 | 143,63 | 173,07 | 181,41 | 199,34 |
| Toledo | 306,98 | 306,99 | 341,52 | 349,07 | 413,76 | 461,23 | 491,17 |
| CANARIAS | 926,09 | 1.010,85 | 1.054,01 | 1.070,50 | 1.168,99 | 1.260,74 | 1.374,22 |
| Las Palmas | 483,51 | 588,96 | 635,55 | 593,54 | 656,60 | 803,22 | 903,00 |
| Sta. C. Tenerife | 442,58 | 421,89 | 418,45 | 476,97 | 512,39 | 457,52 | 471,22 |
| NAVARRA | 217,73 | 100,77 | 133,36 | 111,52 | 113,09 | 220,03 | 363,37 |
| EXTREMADURA | 495,65 | 504,47 | 511,48 | 497,75 | 563,09 | 554,81 | 587,69 |
| Badajoz | 322,05 | 320,74 | 314,62 | 298,99 | 340,23 | 335,56 | 358,97 |
| Cáceres | 173,60 | 183,73 | 196,86 | 198,75 | 222,86 | 219,24 | 228,72 |
| ILLES BALEARS | 804,57 | 892,36 | 1.026,42 | 1.100,13 | 1.274,10 | 1.420,85 | 1.624,99 |
| MADRID | 27.497,10 | 29.771,28 | 32.170,36 | 33.925,57 | 38.223,42 | 41.913,85 | 43.136,73 |
| CASTILLA y LEÓN | 1.947,62 | 2.082,54 | 2.159,01 | 2.229,30 | 2.500,42 | 2.572,64 | 2.854,34 |
| Ávila | 82,87 | 85,65 | 95,53 | 90,72 | 104,18 | 95,99 | 99,67 |
| Burgos | 345,90 | 384,65 | 387,57 | 405,36 | 452,18 | 445,85 | 484,91 |
| León | 341,19 | 387,15 | 426,64 | 403,30 | 439,00 | 430,64 | 479,70 |
| Palencia | 92,71 | 107,80 | 116,66 | 110,85 | 119,58 | 124,25 | 140,31 |
| Salamanca | 315,09 | 317,18 | 345,98 | 339,15 | 356,31 | 337,48 | 370,66 |
| Segovia | 133,92 | 132,63 | 144,00 | 176,20 | 179,63 | 193,48 | 178,41 |
| Soria | 64,49 | 74,46 | 79,60 | 72,17 | 82,22 | 83,96 | 85,43 |
| Valladolid | 486,84 | 503,79 | 468,81 | 539,46 | 664,61 | 758,19 | 903,35 |
| Zamora | 84,61 | 89,23 | 94,20 | 92,09 | 102,70 | 102,80 | 111,90 |
| CEUTA | 33,52 | 32,41 | 38,00 | 40,74 | 36,79 | 38,40 | 45,72 |
| MELILLA | 24,32 | 25,93 | 26,64 | 30,45 | 28,09 | 28,67 | 34,37 |
| D.G. Tesoro y P.F. | 67.479,78 | 41.997,90 | 45.628,30 | 62.623,62 | 94.348,98 | 82.970,79 | 55.106,08 |
| TOTAL | 130.002,49 | 108.607,95 | 117.052,22 | 136.909,17 | 178.597,61 | 173.841,90 | 154.905,22 |

(continúa)

Cuadro I.11 (Continuación)

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULOS I A IX.
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

| Autonomías | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 |
|----------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| PAÍS VASCO | 2.890,06 | 2.985,87 | 3.231,91 | 3.229,80 | 3.864,35 | 4.194,35 | 4.782,00 | 5.453,43 |
| Alava | 48,53 | 324,90 | 162,25 | 150,10 | 173,07 | 286,41 | 466,13 | 728,94 |
| Guipúzcoa | 267,22 | 279,35 | 293,05 | 301,67 | 321,63 | 300,08 | 312,07 | 370,07 |
| Vizcaya | 2.574,31 | 2.381,62 | 2.776,61 | 2.778,03 | 3.369,65 | 3.607,86 | 4.003,80 | 4.354,42 |
| CATALUÑA | 22.704,02 | 23.866,77 | 26.556,99 | 26.999,76 | 29.468,35 | 33.133,42 | 37.512,27 | 42.373,88 |
| Barcelona | 20.300,82 | 21.232,59 | 23.593,13 | 23.824,75 | 25.949,93 | 29.010,48 | 32.635,36 | 36.984,85 |
| Girona | 1.026,22 | 1.103,85 | 1.234,21 | 1.321,26 | 1.390,63 | 1.573,13 | 1.848,48 | 2.005,03 |
| Lleida | 441,38 | 476,50 | 537,29 | 563,67 | 601,77 | 681,70 | 834,03 | 956,68 |
| Tarragona | 935,60 | 1.053,83 | 1.192,37 | 1.290,08 | 1.526,02 | 1.868,12 | 2.194,40 | 2.427,32 |
| GALICIA | 3.632,16 | 3.856,84 | 4.280,10 | 4.496,62 | 4.656,17 | 5.061,52 | 5.782,96 | 6.628,30 |
| A Coruña | 1.830,94 | 1.992,72 | 2.388,40 | 2.459,88 | 2.598,66 | 2.944,60 | 3.351,09 | 3.800,38 |
| Lugo | 232,70 | 246,86 | 257,66 | 276,47 | 320,70 | 333,82 | 374,59 | 467,27 |
| Ourense | 226,37 | 226,02 | 246,94 | 254,82 | 298,38 | 340,22 | 391,08 | 472,52 |
| Pontevedra | 472,30 | 509,41 | 555,19 | 594,26 | 667,10 | 713,77 | 827,27 | 789,21 |
| Vigo | 869,85 | 881,83 | 831,92 | 911,18 | 771,33 | 729,10 | 838,93 | 1.098,91 |
| ANDALUCÍA | 7.022,34 | 7.513,12 | 7.999,86 | 9.231,00 | 10.240,66 | 12.569,20 | 13.984,87 | 15.335,57 |
| Almería | 309,12 | 335,37 | 329,08 | 453,83 | 505,56 | 719,17 | 830,15 | 1.017,96 |
| Cádiz | 891,18 | 930,04 | 987,39 | 1.154,89 | 1.257,68 | 1.229,30 | 1.501,14 | 1.702,06 |
| Córdoba | 464,29 | 505,69 | 525,33 | 577,50 | 705,92 | 751,45 | 882,74 | 1.070,86 |
| Granada | 525,53 | 568,21 | 625,11 | 702,77 | 815,54 | 952,90 | 1.234,02 | 1.486,95 |
| Huelva | 384,50 | 388,95 | 422,21 | 473,77 | 708,81 | 718,32 | 660,77 | 631,30 |
| Jaén | 298,31 | 324,07 | 368,69 | 387,74 | 418,29 | 492,08 | 512,76 | 589,34 |
| Málaga | 1.337,28 | 1.512,60 | 1.710,11 | 2.106,54 | 2.306,30 | 2.695,76 | 3.075,76 | 3.234,03 |
| Sevilla | 2.618,19 | 2.720,53 | 2.838,03 | 3.174,16 | 3.303,84 | 4.761,61 | 4.995,98 | 5.306,77 |
| Jerez de la Frontera | 193,94 | 227,67 | 193,91 | 199,81 | 218,73 | 248,61 | 291,55 | 296,30 |
| ASTURIAS | 1.780,46 | 1.886,50 | 2.018,75 | 1.889,20 | 1.975,80 | 2.148,37 | 2.400,68 | 2.827,38 |
| Oviedo | 1.264,21 | 1.340,83 | 1.455,62 | 1.333,88 | 1.356,95 | 1.431,38 | 1.653,24 | 1.984,84 |
| Gijón | 516,25 | 545,68 | 563,13 | 555,32 | 618,85 | 716,99 | 747,44 | 842,54 |
| CANTABRIA | 1.717,85 | 1.695,81 | 1.995,55 | 1.747,03 | 1.769,44 | 2.093,41 | 2.326,25 | 5.053,39 |
| RIOJA (LA) | 505,55 | 510,02 | 570,88 | 596,67 | 647,84 | 730,05 | 804,59 | 952,92 |
| MURCIA | 1.091,91 | 1.271,42 | 1.432,53 | 1.606,72 | 1.920,69 | 2.436,41 | 2.700,08 | 2.977,38 |
| Murcia | 868,88 | 990,73 | 1.141,03 | 1.246,54 | 1.442,71 | 1.811,47 | 2.130,23 | 2.277,96 |
| Cartagena | 223,03 | 280,69 | 291,50 | 360,17 | 477,98 | 624,94 | 569,84 | 699,42 |
| VALENCIA | 7.214,83 | 8.628,56 | 9.060,21 | 9.813,01 | 11.010,03 | 12.722,92 | 14.708,30 | 16.154,67 |
| Alicante | 1.590,57 | 1.758,76 | 2.010,04 | 2.322,49 | 2.555,32 | 2.946,15 | 3.275,31 | 3.573,63 |
| Castellón | 1.155,89 | 1.308,68 | 1.388,05 | 1.419,76 | 1.580,09 | 1.866,75 | 2.138,84 | 2.218,09 |
| Valencia | 4.468,37 | 5.561,12 | 5.662,13 | 6.070,77 | 6.874,63 | 7.910,03 | 9.294,15 | 10.362,95 |

(continúa)

Cuadro I.11 (Continuación)

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULOS I A IX.
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

| Autonomías | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 |
|---------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| ARAGÓN | 2.376,43 | 2.488,94 | 2.757,61 | 2.802,34 | 2.939,08 | 3.429,77 | 3.909,46 | 4.392,01 |
| Huesca | 178,54 | 205,00 | 235,11 | 213,50 | 248,98 | 285,80 | 342,42 | 399,29 |
| Teruel | 127,88 | 142,77 | 163,73 | 159,77 | 175,93 | 202,40 | 208,83 | 235,34 |
| Zaragoza | 2.070,01 | 2.141,17 | 2.358,77 | 2.429,07 | 2.514,17 | 2.941,57 | 3.358,22 | 3.757,38 |
| CASTILLA-LA MANCHA | 1.668,96 | 1.794,80 | 1.919,30 | 2.093,90 | 2.324,01 | 2.716,74 | 3.215,64 | 3.675,97 |
| Albacete | 256,31 | 294,50 | 312,13 | 339,38 | 368,88 | 416,49 | 514,34 | 570,68 |
| Ciudad Real | 286,79 | 303,76 | 450,28 | 446,80 | 446,72 | 502,33 | 592,41 | 557,92 |
| Cuenca | 297,41 | 285,02 | 168,08 | 162,04 | 152,63 | 187,99 | 223,61 | 304,08 |
| Guadalajara | 204,33 | 230,96 | 272,90 | 334,57 | 418,85 | 512,54 | 562,75 | 673,06 |
| Toledo | 624,12 | 680,57 | 715,91 | 811,11 | 936,94 | 1.097,39 | 1.322,53 | 1.570,23 |
| CANARIAS | 1.423,62 | 1.594,50 | 1.669,09 | 1.741,25 | 1.735,93 | 2.001,75 | 2.175,89 | 2.454,65 |
| Las Palmas | 941,61 | 1.046,32 | 1.056,47 | 1.104,99 | 1.084,85 | 1.287,18 | 1.351,57 | 1.515,40 |
| Sta. C. Tenerife | 482,01 | 548,18 | 612,63 | 636,26 | 651,08 | 714,57 | 824,32 | 939,26 |
| NAVARRA | 361,80 | 489,89 | 511,65 | 499,48 | 605,78 | 616,90 | 657,09 | 752,34 |
| EXTREMADURA | 587,84 | 675,41 | 700,88 | 762,79 | 835,65 | 963,53 | 1.077,26 | 1.272,29 |
| Badajoz | 367,07 | 443,91 | 462,50 | 502,29 | 554,87 | 634,94 | 755,09 | 903,29 |
| Cáceres | 220,77 | 231,51 | 238,38 | 260,50 | 280,79 | 328,59 | 322,17 | 369,00 |
| ILLES BALEARS | 1.792,13 | 1.858,69 | 1.869,89 | 1.950,37 | 2.098,19 | 2.409,19 | 2.736,79 | 3.042,95 |
| MADRID | 47.950,44 | 50.134,14 | 53.080,25 | 57.568,14 | 61.858,44 | 69.981,92 | 76.761,28 | 83.365,58 |
| CASTILLA y LEÓN | 2.883,54 | 3.132,91 | 3.368,83 | 3.424,77 | 3.443,02 | 3.932,69 | 4.511,56 | 5.073,24 |
| Ávila | 109,60 | 101,67 | 117,52 | 120,72 | 137,81 | 135,54 | 144,06 | 193,17 |
| Burgos | 546,77 | 551,70 | 606,17 | 598,58 | 549,31 | 692,98 | 786,63 | 852,93 |
| León | 449,48 | 464,30 | 489,23 | 479,69 | 491,01 | 587,06 | 658,44 | 752,02 |
| Palencia | 125,51 | 127,98 | 139,47 | 139,45 | 152,78 | 162,99 | 185,64 | 209,33 |
| Salamanca | 355,13 | 401,67 | 434,08 | 449,04 | 480,39 | 508,45 | 589,70 | 690,13 |
| Segovia | 184,22 | 184,93 | 189,75 | 187,33 | 212,69 | 236,83 | 244,28 | 300,74 |
| Soria | 75,78 | 87,80 | 90,96 | 92,94 | 101,39 | 113,81 | 124,28 | 144,41 |
| Valladolid | 939,40 | 1.107,67 | 1.184,59 | 1.238,00 | 1.194,22 | 1.356,43 | 1.610,05 | 1.720,48 |
| Zamora | 97,65 | 105,19 | 117,06 | 119,02 | 123,42 | 138,60 | 168,47 | 210,05 |
| CEUTA | 52,01 | 58,51 | 64,23 | 59,98 | 55,24 | 58,62 | 70,30 | 77,21 |
| MELILLA | 38,81 | 41,14 | 41,51 | 40,35 | 42,38 | 45,81 | 55,40 | 64,17 |
| D.G. Tesoro y P.F. | 55.575,50 | 51.254,75 | 23.694,47 | 18.786,13 | 15.533,30 | 9.605,91 | -3.440,88 | -23,36 |
| TOTAL | 163.270,27 | 165.738,56 | 146.824,50 | 149.339,31 | 157.024,29 | 170.852,45 | 176.731,77 | 201.903,95 |

Cuadro 1.12

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RECAUDACIÓN POR
IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES EN 2007
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**

(Millones de euros)

| Autonomías | Personas Físicas | Sociedades | No residentes | Sucesiones | Patrimonio | Otros | Total |
|----------------------|------------------|------------|---------------|------------|------------|--------|-----------|
| PAÍS VASCO | 1.418,25 | 1.118,61 | 49,16 | 0,04 | 0,64 | 15,76 | 2.602,45 |
| Alava | 64,62 | 18,90 | 0,82 | 0,00 | 0,08 | 12,08 | 96,50 |
| Guipúzcoa | 135,91 | 39,78 | 0,41 | 0,02 | 0,19 | 0,22 | 176,53 |
| Vizcaya | 1.217,72 | 1.059,93 | 47,93 | 0,02 | 0,37 | 3,46 | 2.329,42 |
| CATALUÑA | 15.405,11 | 9.262,96 | 329,10 | 4,54 | 4,67 | 73,05 | 25.079,42 |
| Barcelona | 13.415,08 | 8.080,59 | 291,93 | 4,06 | 2,44 | 71,16 | 21.865,26 |
| Girona | 822,45 | 483,67 | 21,62 | 0,09 | 1,82 | 0,60 | 1.330,26 |
| Lleida | 418,84 | 263,68 | 3,19 | 0,36 | 0,12 | 0,63 | 686,81 |
| Tarragona | 748,75 | 435,02 | 12,36 | 0,02 | 0,29 | 0,65 | 1.197,10 |
| GALICIA | 2.661,15 | 1.731,33 | 54,44 | 2,56 | 1,03 | 40,70 | 4.491,21 |
| A Coruña | 1.484,57 | 1.033,96 | 27,16 | 0,34 | 0,23 | 38,31 | 2.584,57 |
| Lugo | 191,90 | 95,29 | 4,03 | 0,16 | 0,02 | 0,44 | 291,83 |
| Ourense | 180,48 | 116,66 | 1,71 | 0,08 | 0,41 | 0,24 | 299,59 |
| Pontevedra | 289,87 | 202,56 | 2,59 | 1,88 | 0,13 | 0,47 | 497,51 |
| Vigo | 514,33 | 282,86 | 18,95 | 0,10 | 0,24 | 1,24 | 817,71 |
| ANDALUCÍA | 6.575,04 | 3.582,97 | 143,70 | 14,71 | 10,43 | 120,67 | 10.447,52 |
| Almería | 468,63 | 401,28 | 5,21 | 0,69 | 0,36 | 1,65 | 877,82 |
| Cádiz | 453,51 | 248,96 | 12,46 | 0,45 | 0,66 | 3,01 | 719,05 |
| Córdoba | 477,83 | 403,78 | 2,12 | -0,02 | 0,02 | 2,10 | 885,83 |
| Granada | 573,96 | 362,55 | 5,07 | 3,46 | 0,29 | 4,61 | 949,93 |
| Huelva | 223,81 | 117,74 | 3,36 | 0,00 | 0,04 | 1,36 | 346,31 |
| Jaén | 297,79 | 108,02 | 2,26 | 0,00 | 0,01 | 1,58 | 409,66 |
| Málaga | 1.098,91 | 883,27 | 101,08 | 9,94 | 8,93 | 3,56 | 2.105,70 |
| Sevilla | 2.872,02 | 993,40 | 11,90 | 0,19 | 0,11 | 102,77 | 3.980,38 |
| Jerez de la Frontera | 108,58 | 63,96 | 0,26 | 0,00 | 0,01 | 0,03 | 172,84 |
| ASTURIAS | 1.102,61 | 682,40 | 10,00 | 0,35 | 0,52 | 12,76 | 1.808,63 |
| Oviedo | 872,95 | 530,82 | 8,15 | 0,24 | 0,32 | 12,74 | 1.425,20 |
| Gijón | 229,66 | 151,58 | 1,86 | 0,11 | 0,20 | 0,02 | 383,43 |
| CANTABRIA | 1.345,11 | 2.364,15 | 214,50 | 0,01 | 0,26 | 6,54 | 3.930,56 |
| RIOJA (LA) | 374,65 | 288,58 | 2,28 | 0,02 | 0,02 | 3,44 | 668,98 |
| MURCIA | 1.303,86 | 1.020,44 | 11,81 | 0,25 | 0,75 | 19,39 | 2.356,49 |
| Murcia | 1.084,26 | 770,52 | 7,49 | 0,07 | 0,22 | 18,95 | 1.881,51 |
| Cartagena | 219,60 | 249,92 | 4,32 | 0,18 | 0,54 | 0,44 | 474,99 |
| VALENCIA | 6.038,96 | 4.300,20 | 112,34 | 6,69 | 9,70 | 116,03 | 10.583,92 |
| Alicante | 1.325,94 | 1.170,77 | 65,14 | 4,16 | 8,77 | 2,62 | 2.577,40 |
| Castellón | 829,24 | 638,79 | 13,99 | 0,30 | 0,23 | 0,83 | 1.483,38 |
| Valencia | 3.883,78 | 2.490,65 | 33,21 | 2,22 | 0,70 | 112,58 | 6.523,14 |

(continúa)

Cuadro I.12 (Continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RECAUDACIÓN POR
IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES EN 2007
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

| Autonomías | Personas Físicas | Sociedades | No residentes | Sucesiones | Patrimonio | Otros | Total |
|---------------------------|------------------|------------------|-----------------|--------------|--------------|---------------|------------------|
| ARAGÓN | 1.913,93 | 1.145,37 | 30,44 | 0,15 | 0,10 | 16,28 | 3.106,26 |
| Huesca | 193,64 | 115,47 | 0,87 | 0,06 | 0,01 | 0,02 | 310,07 |
| Teruel | 95,73 | 52,65 | 0,73 | 0,00 | 0,00 | 0,13 | 149,25 |
| Zaragoza | 1.624,56 | 977,25 | 28,84 | 0,09 | 0,09 | 16,13 | 2.646,94 |
| CASTILLA-LA MANCHA | 1.566,65 | 942,83 | 7,05 | 0,23 | 0,04 | 28,41 | 2.545,20 |
| Albacete | 208,55 | 148,30 | 0,83 | -0,02 | 0,01 | 0,16 | 357,83 |
| Ciudad Real | 252,80 | 155,27 | 1,26 | 0,00 | 0,01 | 1,76 | 411,10 |
| Cuenca | 141,18 | 120,91 | 0,56 | 0,20 | 0,01 | 0,10 | 262,97 |
| Guadalajara | 177,05 | 191,99 | 2,13 | 0,02 | 0,01 | 0,02 | 371,21 |
| Toledo | 787,08 | 326,36 | 2,27 | 0,02 | 0,01 | 26,36 | 1.142,10 |
| CANARIAS | 1.735,58 | 490,05 | 37,90 | 1,02 | 3,82 | 31,32 | 2.299,68 |
| Las Palmas | 1.103,66 | 281,08 | 19,18 | 0,91 | 1,19 | 26,36 | 1.432,38 |
| Sta. C. Tenerife | 631,92 | 208,97 | 18,71 | 0,11 | 2,62 | 4,97 | 867,30 |
| NAVARRA | 118,82 | 110,55 | 2,61 | 0,08 | 0,93 | 6,15 | 239,15 |
| EXTREMADURA | 662,17 | 293,96 | 1,72 | 0,09 | 0,01 | 17,54 | 975,49 |
| Badajoz | 506,56 | 177,35 | 1,23 | 0,06 | 0,00 | 17,18 | 702,38 |
| Cáceres | 155,62 | 116,61 | 0,49 | 0,04 | 0,00 | 0,36 | 273,11 |
| ILLES BALEARS | 1.513,05 | 663,10 | 71,67 | 7,68 | 6,61 | 11,19 | 2.273,29 |
| MADRID | 24.591,29 | 15.398,54 | 1.323,38 | 25,66 | 3,74 | 129,85 | 41.472,45 |
| CASTILLA y LEÓN | 2.366,38 | 1.291,67 | 17,97 | 0,49 | 0,11 | 46,37 | 3.722,99 |
| Ávila | 96,76 | 39,54 | 0,27 | 0,02 | 0,00 | 0,15 | 136,75 |
| Burgos | 379,70 | 242,78 | 2,81 | 0,04 | 0,01 | 0,72 | 626,06 |
| León | 340,69 | 189,88 | 1,55 | 0,06 | 0,06 | 1,29 | 533,53 |
| Palencia | 107,22 | 48,90 | 0,41 | -0,01 | 0,00 | 0,42 | 156,95 |
| Salamanca | 319,43 | 221,44 | 2,55 | 0,19 | 0,01 | 2,19 | 545,81 |
| Segovia | 122,63 | 78,72 | 0,41 | 0,01 | 0,00 | 0,27 | 202,04 |
| Soria | 70,81 | 40,42 | 0,38 | 0,10 | 0,00 | 0,11 | 111,83 |
| Valladolid | 830,38 | 387,40 | 9,32 | 0,09 | 0,02 | 41,22 | 1.268,44 |
| Zamora | 98,75 | 42,58 | 0,26 | -0,01 | 0,00 | 0,01 | 141,60 |
| CEUTA | 34,92 | 16,73 | 2,07 | 1,14 | 2,30 | 3,39 | 60,54 |
| MELILLA | 27,69 | 14,82 | 2,33 | 0,43 | 1,51 | 3,26 | 50,04 |
| D.G. Tesoro y P.F. | -21.707,00 | 103,97 | 2,81 | 0,00 | 0,00 | 288,31 | -21.311,91 |
| TOTAL | 49.048,22 | 44.823,20 | 2.427,27 | 66,11 | 47,17 | 990,38 | 97.402,35 |

Cuadro I.13

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RECAUDACIÓN POR
IMPUESTOS INDIRECTOS EN 2007 POR DELEGACIONES
Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**

(Millones de euros)

| Autonomías | I.V.A. | II.EE. | Tráf. exterior | P. seguros | Otros | Total |
|----------------------|-----------|----------|----------------|------------|-------|-----------|
| PAÍS VASCO | 603,88 | 426,38 | 85,66 | 22,51 | -0,01 | 1.138,43 |
| Alava | -1.140,30 | 106,22 | 9,97 | 0,00 | 0,00 | -1.024,11 |
| Guipúzcoa | 167,19 | 0,16 | 3,26 | 0,00 | 0,00 | 170,61 |
| Vizcaya | 1.576,99 | 320,01 | 72,43 | 22,51 | -0,01 | 1.991,92 |
| CATALUÑA | 14.493,94 | 1.383,35 | 730,26 | 400,11 | 0,18 | 17.007,84 |
| Barcelona | 12.683,38 | 1.184,85 | 616,72 | 399,63 | 0,15 | 14.884,73 |
| Girona | 587,41 | 60,12 | 2,18 | 0,01 | 0,03 | 649,74 |
| Lleida | 252,58 | 8,92 | 0,07 | 0,00 | 0,00 | 261,58 |
| Tarragona | 970,57 | 129,46 | 111,28 | 0,47 | 0,01 | 1.211,79 |
| GALICIA | 1.910,83 | 51,07 | 99,24 | 1,58 | 0,03 | 2.062,74 |
| A Coruña | 1.108,32 | 24,20 | 44,56 | 0,57 | 0,03 | 1.177,67 |
| Lugo | 162,49 | 7,42 | 0,03 | 0,00 | 0,00 | 169,94 |
| Ourense | 160,61 | 6,62 | 0,01 | 0,00 | 0,00 | 167,24 |
| Pontevedra | 262,87 | 12,23 | 6,82 | 0,00 | 0,00 | 281,92 |
| Vigo | 216,54 | 0,60 | 47,82 | 1,01 | 0,00 | 265,97 |
| ANDALUCÍA | 3.813,23 | 764,43 | 71,73 | 18,24 | 0,29 | 4.667,92 |
| Almería | 125,23 | -0,04 | 0,41 | 0,42 | 0,01 | 126,02 |
| Cádiz | 821,14 | 77,30 | 50,82 | 0,01 | 0,00 | 949,27 |
| Córdoba | 166,28 | 4,39 | 0,12 | 0,66 | 0,00 | 171,45 |
| Granada | 289,14 | 230,04 | -0,97 | 0,00 | 0,18 | 518,38 |
| Huelva | 134,68 | 136,71 | 2,26 | 0,00 | 0,02 | 273,66 |
| Jaén | 165,32 | 0,98 | 0,92 | 0,00 | 0,00 | 167,22 |
| Málaga | 879,85 | 189,43 | 11,92 | 3,50 | 0,09 | 1.084,79 |
| Sevilla | 1.131,98 | 107,44 | 6,25 | 13,65 | 0,01 | 1.259,33 |
| Jerez de la Frontera | 99,61 | 18,18 | 0,01 | 0,00 | 0,00 | 117,80 |
| ASTURIAS | 854,90 | 133,55 | 3,86 | 0,07 | 0,00 | 992,37 |
| Oviedo | 489,35 | 51,11 | 0,68 | 0,07 | 0,00 | 541,20 |
| Gijón | 365,55 | 82,43 | 3,19 | 0,00 | 0,00 | 451,17 |
| CANTABRIA | 981,09 | 47,08 | 77,95 | 0,00 | 0,06 | 1.106,17 |
| RIOJA (LA) | 261,04 | 12,81 | 0,88 | 0,01 | 0,00 | 274,75 |
| MURCIA | 416,08 | 150,93 | 12,21 | 0,23 | 0,10 | 579,55 |
| Murcia | 346,27 | 17,03 | 3,74 | 0,23 | 0,10 | 367,38 |
| Cartagena | 69,81 | 133,90 | 8,47 | 0,00 | 0,00 | 212,17 |
| VALENCIA | 4.820,69 | 246,27 | 373,28 | 16,07 | 0,45 | 5.456,76 |
| Alicante | 900,75 | 13,14 | 45,04 | 5,20 | 0,06 | 964,19 |
| Castellón | 711,58 | 0,50 | 6,28 | 0,15 | 0,00 | 718,51 |
| Valencia | 3.208,37 | 232,63 | 321,96 | 10,72 | 0,39 | 3.774,06 |

(continúa)

Cuadro I.13 (Continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RECAUDACIÓN POR
IMPUESTOS INDIRECTOS EN 2007 POR DELEGACIONES
Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**

(Millones de euros)

| Autonomías | I.V.A. | II.EE. | Tráf. exterior | P. seguros | Otros | Total |
|---------------------------|------------------|------------------|-----------------|-----------------|--------------|------------------|
| ARAGÓN | 1.199,26 | -2,91 | 33,91 | 7,12 | 0,12 | 1.237,50 |
| Huesca | 84,97 | -0,34 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 84,64 |
| Teruel | 85,49 | -1,75 | 0,00 | 0,00 | 0,02 | 83,77 |
| Zaragoza | 1.028,80 | -0,83 | 33,91 | 7,12 | 0,10 | 1.069,09 |
| CASTILLA-LA MANCHA | 957,95 | 121,32 | 12,87 | 2,51 | 0,04 | 1.094,68 |
| Albacete | 200,98 | -2,70 | 7,70 | 0,00 | 0,00 | 205,98 |
| Ciudad Real | 138,09 | -1,17 | 0,50 | 0,00 | 0,02 | 137,45 |
| Cuenca | 43,29 | -2,73 | 0,00 | 0,15 | 0,00 | 40,71 |
| Guadalajara | 189,11 | 100,36 | 4,47 | 0,00 | 0,01 | 293,96 |
| Toledo | 386,48 | 27,55 | 0,20 | 2,36 | 0,00 | 416,59 |
| CANARIAS | 9,96 | 50,31 | 36,90 | 19,94 | 0,60 | 117,71 |
| Las Palmas | 1,85 | 31,92 | 22,24 | 8,06 | -0,61 | 63,46 |
| Sta. C. Tenerife | 8,11 | 18,39 | 14,66 | 11,89 | 1,21 | 54,25 |
| NAVARRA | -223,84 | 61,58 | 5,17 | 0,20 | 0,09 | -156,80 |
| EXTREMADURA | 271,32 | 6,08 | 0,67 | 0,04 | 0,00 | 278,11 |
| Badajoz | 181,35 | 6,06 | 0,21 | 0,04 | 0,00 | 187,65 |
| Cáceres | 89,98 | 0,02 | 0,46 | 0,00 | 0,00 | 90,46 |
| ILLES BALEARS | 654,72 | 13,98 | 1,33 | 72,51 | 0,00 | 742,53 |
| MADRID | 23.586,28 | 16.277,50 | 165,15 | 929,90 | -0,81 | 40.958,02 |
| CASTILLA y LEÓN | 1.229,93 | 40,35 | 9,37 | 0,30 | 0,02 | 1.279,96 |
| Ávila | 54,61 | -1,66 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 52,95 |
| Burgos | 200,25 | 10,81 | 3,89 | 0,01 | 0,00 | 214,96 |
| León | 209,20 | -0,99 | 1,78 | 0,27 | 0,01 | 210,26 |
| Palencia | 52,33 | -2,66 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 49,67 |
| Salamanca | 132,51 | 3,60 | 1,63 | 0,00 | 0,00 | 137,74 |
| Segovia | 71,97 | 22,97 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 94,94 |
| Soria | 32,77 | -1,67 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 31,10 |
| Valladolid | 424,65 | -3,47 | 2,08 | 0,02 | 0,00 | 423,28 |
| Zamora | 51,64 | 13,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 65,06 |
| CEUTA | 1,91 | 1,18 | 0,00 | 0,00 | 4,94 | 8,03 |
| MELILLA | 2,31 | 1,21 | 0,00 | 0,00 | 6,23 | 9,75 |
| D.G. Tesoro y P.F. | -21.642,03 | -8.158,25 | 0,00 | 0,00 | 0,20 | -29.800,09 |
| TOTAL | 34.203,45 | 11.628,20 | 1.720,43 | 1.491,32 | 12,52 | 49.055,92 |

Cuadro I.14

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RECAUDACIÓN
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN 2007
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**

(Millones de euros)

| Autonomías | Retención de trabajo | Retención de capital | Retención fondo inv. | Fracc. empr. Prof. y art. | Retenc. arrend. | Cuota dif. neta y otros | Particip. CC. AA. | Asig. Trib. a I. Católica | Total |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------------------|-----------------|-------------------------|-------------------|---------------------------|-----------|
| PAÍS VASCO | 970,59 | 432,54 | 12,99 | 0,14 | 0,69 | 1,29 | 0,00 | 0,00 | 1.418,25 |
| Alava | 63,24 | 1,26 | 0,08 | 0,03 | 0,04 | -0,04 | 0,00 | 0,00 | 64,62 |
| Guipúzcoa | 114,51 | 18,49 | 2,64 | 0,04 | 0,13 | 0,10 | 0,00 | 0,00 | 135,91 |
| Vizcaya | 792,84 | 412,79 | 10,27 | 0,07 | 0,53 | 1,23 | 0,00 | 0,00 | 1.217,72 |
| CATALUÑA | 12.705,46 | 1.100,19 | 132,91 | 673,18 | 422,21 | 371,16 | 0,00 | 0,00 | 15.405,11 |
| Barcelona | 11.157,12 | 1.037,23 | 130,53 | 471,12 | 339,17 | 279,91 | 0,00 | 0,00 | 13.415,08 |
| Girona | 617,71 | 24,38 | 1,58 | 86,83 | 36,01 | 55,94 | 0,00 | 0,00 | 822,45 |
| Lleida | 321,49 | 9,53 | 0,13 | 42,11 | 15,47 | 30,10 | 0,00 | 0,00 | 418,84 |
| Tarragona | 609,13 | 29,05 | 0,66 | 73,13 | 31,57 | 5,21 | 0,00 | 0,00 | 748,75 |
| GALICIA | 2.321,26 | 145,31 | 2,54 | 210,58 | 94,61 | -113,15 | 0,00 | 0,00 | 2.661,15 |
| A Coruña | 1.277,91 | 98,93 | 2,46 | 90,22 | 45,93 | -30,87 | 0,00 | 0,00 | 1.484,57 |
| Lugo | 158,38 | 3,53 | 0,00 | 30,09 | 6,64 | -6,75 | 0,00 | 0,00 | 191,90 |
| Ourense | 156,37 | 4,98 | 0,05 | 23,12 | 9,29 | -13,33 | 0,00 | 0,00 | 180,48 |
| Pontevedra | 263,87 | 6,57 | 0,03 | 43,03 | 14,35 | -37,97 | 0,00 | 0,00 | 289,87 |
| Vigo | 464,73 | 31,30 | 0,00 | 24,12 | 18,40 | -24,22 | 0,00 | 0,00 | 514,33 |
| ANDALUCÍA | 5.823,17 | 238,61 | 4,64 | 533,69 | 211,07 | -236,13 | 0,00 | 0,00 | 6.575,04 |
| Almería | 354,82 | 35,31 | 0,00 | 44,92 | 14,88 | 18,70 | 0,00 | 0,00 | 468,63 |
| Cádiz | 445,97 | 6,67 | -0,39 | 53,11 | 17,36 | -69,21 | 0,00 | 0,00 | 453,51 |
| Córdoba | 379,90 | 30,24 | 0,01 | 52,31 | 19,08 | -3,72 | 0,00 | 0,00 | 477,83 |
| Granada | 470,73 | 30,62 | 0,02 | 68,07 | 24,21 | -19,68 | 0,00 | 0,00 | 573,96 |
| Huelva | 208,11 | 2,83 | 0,01 | 28,00 | 8,50 | -23,62 | 0,00 | 0,00 | 223,81 |
| Jaén | 234,66 | 7,99 | 0,00 | 50,03 | 11,36 | -6,24 | 0,00 | 0,00 | 297,79 |
| Málaga | 906,81 | 47,61 | 3,61 | 111,27 | 56,13 | -26,52 | 0,00 | 0,00 | 1.098,91 |
| Sevilla | 2.719,62 | 74,25 | 1,16 | 109,85 | 54,74 | -87,59 | 0,00 | 0,00 | 2.872,02 |
| Jerez de la Frontera | 102,56 | 3,10 | 0,22 | 16,13 | 4,82 | -18,24 | 0,00 | 0,00 | 108,58 |
| ASTURIAS | 1.014,05 | 40,11 | 1,22 | 89,25 | 33,98 | -76,01 | 0,00 | 0,00 | 1.102,61 |
| Oviedo | 815,49 | 32,11 | 1,16 | 63,64 | 23,64 | -63,10 | 0,00 | 0,00 | 872,95 |
| Gijón | 198,56 | 8,00 | 0,05 | 25,61 | 10,34 | -12,91 | 0,00 | 0,00 | 229,66 |
| CANTABRIA | 932,09 | 359,40 | 2,06 | 57,27 | 24,79 | -30,50 | 0,00 | 0,00 | 1.345,11 |
| RIOJA (LA) | 304,64 | 11,92 | 0,13 | 36,30 | 12,70 | 8,95 | 0,00 | 0,00 | 374,65 |
| MURCIA | 1.104,09 | 48,42 | 0,15 | 107,85 | 40,04 | 3,32 | 0,00 | 0,00 | 1.303,86 |
| Murcia | 917,93 | 38,78 | 0,15 | 83,96 | 32,47 | 10,96 | 0,00 | 0,00 | 1.084,26 |
| Cartagena | 186,15 | 9,64 | 0,00 | 23,89 | 7,56 | -7,64 | 0,00 | 0,00 | 219,60 |
| VALENCIA | 4.810,46 | 327,16 | 38,52 | 409,68 | 239,50 | 213,64 | 0,00 | 0,00 | 6.038,96 |
| Alicante | 989,16 | 89,63 | 15,38 | 143,19 | 79,24 | 9,36 | 0,00 | 0,00 | 1.325,94 |
| Castellón | 625,05 | 28,53 | 0,85 | 58,70 | 25,48 | 90,63 | 0,00 | 0,00 | 829,24 |
| Valencia | 3.196,26 | 209,00 | 22,29 | 207,79 | 134,78 | 113,66 | 0,00 | 0,00 | 3.883,78 |

(continúa)

Cuadro I.14 (Continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RECAUDACIÓN
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN 2007
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**

(Millones de euros)

| Autonomías | Retención de trabajo | Retención de capital | Retención fondo inv. | Fracc. empr. Prof. y art. | Retenc. arrend. | Cuota dif. neta y otros | Particip. CC. AA. | Asig. Trib. a I. Católica | Total |
|--------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------------------|-----------------|-------------------------|-------------------|---------------------------|------------------|
| ARAGÓN | 1.558,44 | 120,79 | 17,44 | 128,86 | 56,57 | 31,82 | 0,00 | 0,00 | 1.913,93 |
| Huesca | 142,88 | 8,90 | 0,01 | 25,97 | 6,79 | 9,08 | 0,00 | 0,00 | 193,64 |
| Teruel | 76,00 | 3,82 | 0,02 | 15,85 | 2,91 | -2,87 | 0,00 | 0,00 | 95,73 |
| Zaragoza | 1.339,55 | 108,07 | 17,41 | 87,04 | 46,87 | 25,61 | 0,00 | 0,00 | 1.624,56 |
| CASTILLA-LA MANCHA | 1.375,25 | 52,48 | 0,10 | 146,90 | 45,35 | -53,42 | 0,00 | 0,00 | 1.566,65 |
| Albacete | 176,73 | 8,10 | 0,02 | 27,02 | 9,96 | -13,28 | 0,00 | 0,00 | 208,55 |
| Ciudad Real | 216,58 | 5,03 | 0,00 | 34,29 | 9,13 | -12,24 | 0,00 | 0,00 | 252,80 |
| Cuenca | 108,65 | 22,09 | 0,04 | 17,47 | 4,13 | -11,20 | 0,00 | 0,00 | 141,18 |
| Guadalajara | 134,25 | 6,02 | 0,00 | 18,86 | 5,14 | 12,78 | 0,00 | 0,00 | 177,05 |
| Toledo | 739,04 | 11,23 | 0,05 | 49,27 | 16,99 | -29,50 | 0,00 | 0,00 | 787,08 |
| CANARIAS | 1.645,66 | 47,74 | 0,22 | 130,11 | 77,01 | -165,17 | 0,00 | 0,00 | 1.735,58 |
| Las Palmas | 1.056,22 | 25,43 | 0,13 | 69,61 | 42,00 | -89,72 | 0,00 | 0,00 | 1.103,66 |
| Sta. C. Tenerife | 589,45 | 22,31 | 0,09 | 60,50 | 35,01 | -75,44 | 0,00 | 0,00 | 631,92 |
| NAVARRA | 108,07 | 9,74 | 0,71 | 0,06 | 0,05 | 0,19 | 0,00 | 0,00 | 118,82 |
| EXTREMADURA | 612,48 | 21,58 | 0,08 | 72,79 | 18,38 | -63,14 | 0,00 | 0,00 | 662,17 |
| Badajoz | 477,63 | 11,34 | 0,00 | 45,19 | 11,83 | -39,43 | 0,00 | 0,00 | 506,56 |
| Cáceres | 134,85 | 10,24 | 0,08 | 27,60 | 6,56 | -23,72 | 0,00 | 0,00 | 155,62 |
| ILLES BALEARS | 1.202,03 | 66,55 | 0,63 | 112,29 | 63,33 | 68,23 | 0,00 | 0,00 | 1.513,05 |
| MADRID | 21.021,80 | 1.660,85 | 668,53 | 359,83 | 435,29 | 445,00 | 0,00 | 0,00 | 24.591,29 |
| CASTILLA y LEÓN | 2.122,88 | 112,87 | 0,41 | 213,11 | 72,35 | -155,23 | 0,00 | 0,00 | 2.366,38 |
| Ávila | 71,00 | 7,57 | 0,00 | 17,84 | 3,02 | -2,67 | 0,00 | 0,00 | 96,76 |
| Burgos | 349,50 | 20,61 | 0,06 | 32,90 | 11,49 | -34,86 | 0,00 | 0,00 | 379,70 |
| León | 302,32 | 27,45 | 0,03 | 36,48 | 12,40 | -37,99 | 0,00 | 0,00 | 340,69 |
| Palencia | 98,80 | 2,16 | 0,00 | 14,29 | 3,81 | -11,84 | 0,00 | 0,00 | 107,22 |
| Salamanca | 253,34 | 29,37 | 0,21 | 31,38 | 12,43 | -7,29 | 0,00 | 0,00 | 319,43 |
| Segovia | 96,73 | 8,64 | 0,00 | 17,54 | 3,83 | -4,11 | 0,00 | 0,00 | 122,63 |
| Soria | 64,31 | 2,82 | 0,00 | 8,66 | 2,00 | -6,99 | 0,00 | 0,00 | 70,81 |
| Valladolid | 801,23 | 11,87 | 0,10 | 39,06 | 19,76 | -41,63 | 0,00 | 0,00 | 830,38 |
| Zamora | 85,66 | 2,38 | 0,01 | 14,96 | 3,61 | -7,86 | 0,00 | 0,00 | 98,75 |
| CEUTA | 37,20 | 1,61 | 0,03 | 2,97 | 0,80 | -7,68 | 0,00 | 0,00 | 34,92 |
| MELILLA | 29,54 | 1,77 | 0,00 | 3,97 | 0,60 | -8,19 | 0,00 | 0,00 | 27,69 |
| D.G. Tesoro y P.F. | 1.964,56 | 46,26 | 0,00 | 0,00 | 0,53 | 0,00 | -23.566,04 | -152,31 | -21.707,00 |
| TOTAL | 61.663,70 | 4.845,88 | 883,29 | 3.288,85 | 1.849,85 | 234,99 | -23.566,04 | -152,31 | 49.048,22 |

II. Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, Patrimonio, Sociedades y Valor Añadido

II.1. IRPF. Ejercicio 2006

Cuadro II.1.1

PRINCIPALES COMPONENTES DE LA PARTE GENERAL DE LA RENTA DEL PERÍODO IMPOSITIVO. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Rendimientos netos del trabajo | | Rendimientos netos del capital inmobiliario | | Rendimientos netos del capital mobiliario | | Rendimientos actividades económicas, estimación directa | |
|-------------------------|--------------------------------|-------------------|---|-------------------|---|-------------------|---|-------------------|
| | Liquidaciones | Millones de euros | Liquidaciones | Millones de euros | Liquidaciones | Millones de euros | Liquidaciones | Millones de euros |
| Menor o igual a 0 | 29.048 | 124,8 | 3.202 | 14,0 | 64.050 | 8,1 | 69.184 | -936,4 |
| 0-1.500 | 57.843 | 65,6 | 5.059 | 5,1 | 206.471 | 60,8 | 32.437 | -7,5 |
| 1.500-3.000 | 115.836 | 250,9 | 11.503 | 19,1 | 167.001 | 83,1 | 38.946 | 38,9 |
| 3.000-4.500 | 205.510 | 711,7 | 20.406 | 49,1 | 236.606 | 107,1 | 49.192 | 103,0 |
| 4.500-6.000 | 420.933 | 2.015,2 | 30.536 | 85,4 | 429.111 | 160,6 | 59.137 | 187,6 |
| 6.000-7.500 | 733.325 | 4.594,1 | 41.642 | 120,3 | 714.326 | 242,1 | 70.534 | 291,6 |
| 7.500-9.000 | 879.093 | 6.537,7 | 60.140 | 157,8 | 834.559 | 351,7 | 73.438 | 363,0 |
| 9.000-10.500 | 919.946 | 8.091,8 | 66.515 | 195,0 | 854.250 | 356,3 | 73.403 | 418,9 |
| 10.500-12.000 | 1.037.602 | 10.681,8 | 69.241 | 227,4 | 940.278 | 351,2 | 71.076 | 451,9 |
| 12.000-13.500 | 1.124.720 | 13.238,6 | 67.279 | 239,9 | 1.008.736 | 353,4 | 67.650 | 475,4 |
| 13.500-15.000 | 1.091.454 | 14.379,4 | 63.857 | 241,0 | 988.297 | 348,0 | 61.978 | 473,1 |
| 15.000-16.500 | 963.695 | 13.978,2 | 59.623 | 234,5 | 888.209 | 344,1 | 57.268 | 472,4 |
| 16.500-18.000 | 860.251 | 13.642,3 | 56.670 | 233,0 | 799.368 | 336,4 | 51.951 | 459,0 |
| 18.000-19.500 | 763.427 | 13.135,1 | 54.133 | 228,4 | 714.344 | 331,7 | 47.759 | 449,6 |
| 19.500-21.000 | 660.276 | 12.222,9 | 50.897 | 222,4 | 621.910 | 319,7 | 43.104 | 432,7 |
| 21.000-22.500 | 616.940 | 12.308,1 | 47.257 | 217,5 | 579.478 | 310,9 | 38.667 | 408,1 |
| 22.500-24.000 | 575.284 | 12.323,4 | 43.531 | 208,6 | 541.675 | 296,4 | 35.017 | 387,2 |
| 24.000-25.500 | 516.987 | 11.776,7 | 40.248 | 196,6 | 489.931 | 288,9 | 32.384 | 374,7 |
| 25.500-27.000 | 456.768 | 11.029,8 | 37.205 | 188,2 | 434.015 | 272,1 | 29.522 | 352,5 |
| 27.000-28.500 | 422.062 | 10.778,9 | 35.188 | 181,0 | 401.876 | 260,8 | 27.562 | 341,5 |
| 28.500-30.000 | 377.079 | 10.135,1 | 33.030 | 170,4 | 360.648 | 254,8 | 25.424 | 326,9 |
| 30.000-33.000 | 654.468 | 18.900,6 | 61.653 | 324,4 | 627.634 | 487,6 | 46.162 | 625,0 |
| 33.000-36.000 | 493.775 | 15.375,3 | 56.306 | 297,9 | 480.860 | 469,7 | 40.501 | 584,9 |
| 36.000-39.000 | 353.704 | 11.763,7 | 45.828 | 266,2 | 348.433 | 414,7 | 34.304 | 533,5 |
| 39.000-42.000 | 268.655 | 9.513,4 | 37.491 | 242,6 | 266.779 | 366,0 | 29.757 | 499,7 |
| 42.000-45.000 | 209.851 | 7.873,0 | 31.262 | 214,7 | 210.092 | 329,5 | 25.737 | 461,7 |
| 45.000-48.000 | 170.196 | 6.757,3 | 26.020 | 193,5 | 170.999 | 295,2 | 22.622 | 429,3 |
| 48.000-51.000 | 141.923 | 5.941,1 | 22.248 | 174,3 | 143.523 | 269,5 | 20.127 | 397,7 |
| 51.000-54.000 | 118.921 | 5.234,8 | 19.457 | 156,4 | 120.786 | 247,3 | 18.184 | 383,6 |
| 54.000-57.000 | 98.828 | 4.533,5 | 16.902 | 142,0 | 101.174 | 232,4 | 16.310 | 360,1 |
| 57.000-60.000 | 84.040 | 4.023,5 | 14.865 | 127,3 | 86.165 | 215,6 | 14.690 | 339,3 |
| 60.000-66.000 | 133.836 | 6.767,0 | 24.893 | 224,6 | 138.307 | 381,8 | 25.051 | 615,8 |
| 66.000-72.000 | 99.015 | 5.342,6 | 19.521 | 188,7 | 103.237 | 346,3 | 19.852 | 538,2 |
| 72.000-78.000 | 74.458 | 4.258,3 | 15.648 | 159,5 | 78.471 | 292,9 | 16.140 | 479,3 |
| 78.000-84.000 | 57.149 | 3.429,6 | 12.596 | 133,1 | 60.631 | 271,4 | 13.133 | 434,8 |
| 84.000-90.000 | 44.064 | 2.742,8 | 10.242 | 114,1 | 47.218 | 241,3 | 10.589 | 390,5 |
| 90.000-96.000 | 34.821 | 2.260,9 | 8.533 | 98,9 | 37.708 | 219,8 | 8.603 | 342,9 |
| 96.000-120.000 | 85.561 | 5.948,8 | 23.039 | 281,8 | 94.410 | 707,7 | 22.355 | 1.076,8 |
| 120.000-144.000 | 43.347 | 3.367,6 | 12.975 | 178,9 | 48.928 | 536,4 | 11.570 | 710,8 |
| 144.000-168.000 | 25.550 | 2.169,8 | 8.162 | 119,0 | 29.175 | 417,5 | 6.933 | 504,2 |
| 168.000-192.000 | 16.346 | 1.531,8 | 5.499 | 84,2 | 19.021 | 329,5 | 4.579 | 388,0 |
| 192.000-216.000 | 11.329 | 1.151,2 | 3.967 | 64,8 | 13.332 | 286,8 | 3.134 | 290,2 |
| 216.000-240.000 | 7.858 | 830,1 | 2.965 | 47,5 | 9.358 | 233,6 | 2.190 | 215,6 |
| 240.000-360.000 | 19.960 | 2.472,6 | 7.530 | 119,5 | 24.036 | 769,3 | 5.621 | 719,8 |
| 360.000-480.000 | 7.607 | 1.108,5 | 3.197 | 51,4 | 9.625 | 470,0 | 2.402 | 432,8 |
| 480.000-600.000 | 3.960 | 637,7 | 1.715 | 28,2 | 5.188 | 307,3 | 1.415 | 363,5 |
| Más de 600.000 | 9.294 | 2.323,8 | 4.547 | 78,4 | 12.895 | 1.608,5 | 4.032 | 1.739,9 |
| TOTAL | 16.096.595 | 318.281,4 | 1.394.223 | 7.546,6 | 15.563.124 | 16.185,6 | 1.481.626 | 19.722,3 |

(continúa)

Cuadro II.1.1 (Continuación)

PRINCIPALES COMPONENTES DE LA PARTE GENERAL DE LA RENTA DEL PERÍODO IMPOSITIVO. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Rendimientos actividades económicas, estimación objetiva (no agrarias) | | Rendimientos actividades económicas, estimación objetiva (agrarias) | | Régimen de atribución de rentas. Capital mobiliario | | Régimen de atribución de rentas. Capital inmobiliario | |
|-------------------------|--|-------------------|---|-------------------|---|-------------------|---|-------------------|
| | Liquidaciones | Millones de euros | Liquidaciones | Millones de euros | Liquidaciones | Millones de euros | Liquidaciones | Millones de euros |
| Menor o igual a 0 | 9.496 | -79,0 | 4.685 | -14,9 | 1.155 | -4,8 | 287 | 0,9 |
| 0-1.500 | 4.482 | -0,3 | 23.988 | 11,6 | 911 | -0,1 | 491 | 0,4 |
| 1.500-3.000 | 7.357 | 9,9 | 24.068 | 34,0 | 855 | 0,1 | 808 | 1,2 |
| 3.000-4.500 | 10.781 | 30,3 | 31.457 | 65,1 | 1.249 | 0,5 | 1.184 | 2,5 |
| 4.500-6.000 | 17.460 | 72,2 | 46.811 | 101,6 | 1.654 | 1,0 | 1.749 | 4,4 |
| 6.000-7.500 | 26.841 | 144,2 | 82.372 | 142,1 | 2.202 | 1,8 | 2.335 | 6,3 |
| 7.500-9.000 | 42.557 | 290,8 | 107.629 | 175,8 | 2.943 | 2,7 | 2.978 | 7,9 |
| 9.000-10.500 | 53.371 | 428,0 | 92.362 | 195,2 | 3.240 | 3,5 | 3.400 | 9,2 |
| 10.500-12.000 | 53.851 | 482,2 | 78.438 | 206,9 | 3.238 | 3,0 | 3.796 | 11,1 |
| 12.000-13.500 | 57.917 | 590,0 | 69.174 | 199,0 | 3.473 | 3,4 | 4.034 | 12,9 |
| 13.500-15.000 | 59.792 | 685,4 | 62.903 | 185,4 | 3.570 | 4,3 | 4.103 | 13,3 |
| 15.000-16.500 | 51.494 | 638,1 | 55.249 | 173,4 | 3.432 | 4,2 | 3.983 | 13,6 |
| 16.500-18.000 | 42.299 | 560,9 | 48.464 | 158,4 | 3.436 | 4,3 | 4.229 | 14,8 |
| 18.000-19.500 | 35.481 | 502,3 | 41.699 | 146,5 | 3.212 | 4,3 | 4.040 | 15,0 |
| 19.500-21.000 | 28.845 | 430,3 | 34.905 | 130,2 | 3.002 | 4,1 | 4.033 | 15,3 |
| 21.000-22.500 | 23.505 | 367,6 | 29.026 | 118,3 | 2.808 | 3,8 | 3.931 | 15,5 |
| 22.500-24.000 | 19.032 | 310,5 | 24.589 | 103,5 | 2.511 | 2,9 | 3.771 | 16,2 |
| 24.000-25.500 | 16.090 | 275,3 | 21.453 | 92,4 | 2.528 | 3,2 | 3.645 | 16,0 |
| 25.500-27.000 | 12.869 | 228,7 | 18.333 | 81,2 | 2.173 | 3,2 | 3.523 | 15,8 |
| 27.000-28.500 | 10.972 | 201,0 | 16.198 | 73,4 | 2.209 | 3,0 | 3.405 | 15,9 |
| 28.500-30.000 | 9.087 | 172,6 | 14.803 | 65,0 | 2.061 | 2,8 | 3.317 | 16,0 |
| 30.000-33.000 | 14.146 | 276,7 | 24.409 | 108,7 | 3.725 | 5,0 | 6.384 | 31,2 |
| 33.000-36.000 | 10.133 | 206,0 | 19.805 | 89,3 | 3.207 | 5,3 | 5.881 | 30,1 |
| 36.000-39.000 | 7.495 | 154,3 | 14.324 | 71,6 | 2.781 | 5,1 | 5.077 | 29,8 |
| 39.000-42.000 | 5.614 | 119,4 | 10.634 | 58,0 | 2.284 | 3,8 | 4.436 | 26,9 |
| 42.000-45.000 | 4.334 | 93,3 | 8.002 | 46,6 | 1.977 | 3,3 | 4.014 | 25,6 |
| 45.000-48.000 | 3.240 | 70,5 | 6.239 | 37,5 | 1.763 | 3,5 | 3.420 | 24,4 |
| 48.000-51.000 | 2.714 | 59,1 | 5.133 | 30,4 | 1.540 | 3,1 | 3.054 | 22,3 |
| 51.000-54.000 | 2.205 | 49,4 | 4.242 | 28,1 | 1.328 | 2,9 | 2.768 | 21,4 |
| 54.000-57.000 | 1.764 | 37,9 | 3.537 | 22,9 | 1.122 | 2,4 | 2.453 | 20,2 |
| 57.000-60.000 | 1.378 | 29,9 | 2.983 | 20,1 | 1.073 | 2,8 | 2.208 | 18,1 |
| 60.000-66.000 | 2.197 | 45,9 | 4.507 | 28,6 | 1.816 | 4,0 | 3.759 | 32,6 |
| 66.000-72.000 | 1.643 | 33,1 | 3.363 | 24,7 | 1.532 | 3,8 | 3.032 | 28,2 |
| 72.000-78.000 | 1.277 | 26,1 | 2.603 | 18,3 | 1.246 | 3,6 | 2.519 | 25,2 |
| 78.000-84.000 | 1.012 | 19,0 | 1.988 | 15,9 | 994 | 3,0 | 2.143 | 22,4 |
| 84.000-90.000 | 809 | 15,9 | 1.543 | 11,4 | 800 | 1,9 | 1.765 | 18,1 |
| 90.000-96.000 | 655 | 11,5 | 1.267 | 9,9 | 685 | 2,6 | 1.475 | 15,8 |
| 96.000-120.000 | 1.700 | 31,1 | 3.388 | 24,9 | 1.890 | 5,9 | 4.177 | 51,5 |
| 120.000-144.000 | 1.000 | 16,6 | 1.908 | 14,2 | 1.168 | 5,4 | 2.381 | 30,9 |
| 144.000-168.000 | 584 | 9,6 | 1.172 | 8,3 | 728 | 2,9 | 1.540 | 20,9 |
| 168.000-192.000 | 335 | 5,4 | 807 | 5,1 | 492 | 2,0 | 1.088 | 15,0 |
| 192.000-216.000 | 233 | 4,1 | 603 | 3,7 | 381 | 1,7 | 760 | 10,4 |
| 216.000-240.000 | 164 | 2,5 | 475 | 3,0 | 271 | 1,0 | 549 | 9,8 |
| 240.000-360.000 | 490 | 8,0 | 1.291 | 7,9 | 759 | 4,1 | 1.563 | 24,3 |
| 360.000-480.000 | 192 | 3,3 | 624 | 3,5 | 326 | 1,2 | 677 | 10,9 |
| 480.000-600.000 | 82 | 1,3 | 301 | 1,3 | 220 | 3,3 | 349 | 4,4 |
| Más de 600.000 | 248 | 3,7 | 926 | 6,2 | 598 | 11,0 | 1.007 | 13,0 |
| TOTAL | 659.223 | 7.674,8 | 1.054.680 | 3.144,4 | 86.568 | 145,8 | 131.521 | 807,5 |

(continúa)

Cuadro II.1.1 (Continuación)

PRINCIPALES COMPONENTES DE LA PARTE GENERAL DE LA RENTA DEL PERÍODO IMPOSITIVO. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Régimen de atribución de rentas. Actividades económicas | | Imputación de rentas inmobiliarias | | Saldo neto (+) gan./pérd. patrim. gener. hasta un año | | Saldo neto (-) gan./pérd. patrim. gener. hasta un año | |
|-------------------------|---|-------------------|------------------------------------|-------------------|---|-------------------|---|-------------------|
| | Liquidaciones | Millones de euros | Liquidaciones | Millones de euros | Liquidaciones | Millones de euros | Liquidaciones | Millones de euros |
| Menor o igual a 0 | 10.625 | -121,3 | 13.422 | 6,4 | 4.776,0 | 6,1 | 0 | 0,0 |
| 0-1.500 | 5.380 | -1,2 | 45.541 | 11,7 | 10.520,0 | 3,1 | 2.639 | 0,1 |
| 1.500-3.000 | 6.515 | 5,1 | 35.809 | 13,1 | 10.244,0 | 5,8 | 1.856 | 0,2 |
| 3.000-4.500 | 8.123 | 15,5 | 51.133 | 17,8 | 13.695,0 | 9,8 | 2.429 | 0,4 |
| 4.500-6.000 | 10.954 | 33,1 | 101.009 | 30,5 | 22.765,0 | 15,5 | 3.929 | 0,7 |
| 6.000-7.500 | 13.887 | 55,5 | 171.691 | 45,5 | 34.750,0 | 22,6 | 6.407 | 1,4 |
| 7.500-9.000 | 16.472 | 82,0 | 215.690 | 63,5 | 44.413,0 | 31,6 | 7.544 | 1,8 |
| 9.000-10.500 | 17.536 | 100,6 | 206.418 | 66,9 | 48.794,0 | 38,9 | 8.026 | 2,2 |
| 10.500-12.000 | 17.700 | 116,2 | 209.094 | 68,8 | 54.787,0 | 46,1 | 8.405 | 2,7 |
| 12.000-13.500 | 17.695 | 130,3 | 216.469 | 69,9 | 61.017,0 | 53,6 | 9.136 | 3,2 |
| 13.500-15.000 | 16.925 | 137,1 | 221.389 | 70,8 | 62.705,0 | 59,9 | 9.089 | 3,3 |
| 15.000-16.500 | 16.201 | 143,6 | 215.539 | 69,7 | 60.810,0 | 64,6 | 8.569 | 3,3 |
| 16.500-18.000 | 15.100 | 148,4 | 207.009 | 67,9 | 57.346,0 | 66,4 | 8.288 | 3,4 |
| 18.000-19.500 | 14.101 | 149,0 | 195.688 | 65,8 | 53.394,0 | 66,4 | 7.875 | 3,5 |
| 19.500-21.000 | 12.539 | 142,6 | 179.674 | 62,3 | 48.833,0 | 64,6 | 7.419 | 3,4 |
| 21.000-22.500 | 11.397 | 133,3 | 167.474 | 58,7 | 45.136,0 | 63,0 | 6.890 | 3,4 |
| 22.500-24.000 | 9.855 | 120,6 | 157.200 | 55,7 | 42.469,0 | 61,1 | 6.620 | 3,4 |
| 24.000-25.500 | 8.809 | 110,2 | 146.932 | 52,5 | 40.001,0 | 58,4 | 6.407 | 3,5 |
| 25.500-27.000 | 7.813 | 100,3 | 136.005 | 49,5 | 36.246,0 | 55,9 | 5.910 | 3,4 |
| 27.000-28.500 | 7.009 | 91,0 | 131.476 | 47,9 | 34.183,0 | 53,4 | 5.672 | 3,4 |
| 28.500-30.000 | 6.277 | 84,3 | 127.767 | 47,6 | 31.365,0 | 51,2 | 5.336 | 3,4 |
| 30.000-33.000 | 11.013 | 149,0 | 236.845 | 91,6 | 56.459,0 | 90,4 | 9.945 | 6,2 |
| 33.000-36.000 | 9.157 | 127,3 | 198.062 | 83,5 | 48.152,0 | 84,4 | 8.628 | 5,4 |
| 36.000-39.000 | 7.711 | 116,3 | 146.619 | 65,5 | 38.217,0 | 74,4 | 6.921 | 4,9 |
| 39.000-42.000 | 6.273 | 100,3 | 114.983 | 53,8 | 31.300,0 | 65,5 | 5.706 | 4,5 |
| 42.000-45.000 | 5.335 | 91,1 | 92.954 | 45,3 | 26.386,0 | 61,1 | 4.843 | 3,9 |
| 45.000-48.000 | 4.459 | 78,3 | 76.707 | 38,7 | 22.082,0 | 55,8 | 4.138 | 3,6 |
| 48.000-51.000 | 3.970 | 74,3 | 65.813 | 33,8 | 19.303,0 | 52,5 | 3.537 | 3,2 |
| 51.000-54.000 | 3.383 | 65,9 | 56.978 | 30,2 | 16.760,0 | 47,4 | 3.129 | 3,0 |
| 54.000-57.000 | 3.039 | 57,8 | 48.646 | 26,6 | 14.489,0 | 41,9 | 2.817 | 2,7 |
| 57.000-60.000 | 2.619 | 53,8 | 42.140 | 23,4 | 12.707,0 | 40,2 | 2.423 | 2,4 |
| 60.000-66.000 | 4.380 | 98,1 | 69.528 | 40,5 | 21.503,0 | 74,5 | 4.114 | 3,9 |
| 66.000-72.000 | 3.536 | 81,7 | 53.833 | 33,0 | 16.629,0 | 63,6 | 3.228 | 3,6 |
| 72.000-78.000 | 2.815 | 73,8 | 42.193 | 26,8 | 13.242,0 | 52,1 | 2.631 | 3,0 |
| 78.000-84.000 | 2.304 | 64,0 | 33.390 | 22,3 | 10.567,0 | 43,4 | 2.101 | 2,6 |
| 84.000-90.000 | 1.975 | 56,7 | 26.875 | 18,7 | 8.673,0 | 39,1 | 1.660 | 2,4 |
| 90.000-96.000 | 1.624 | 50,0 | 22.057 | 16,2 | 7.228,0 | 35,5 | 1.412 | 2,0 |
| 96.000-120.000 | 4.197 | 147,2 | 56.931 | 44,3 | 18.861,0 | 105,8 | 3.812 | 5,8 |
| 120.000-144.000 | 2.525 | 101,8 | 30.864 | 26,8 | 10.856,0 | 64,4 | 2.165 | 3,8 |
| 144.000-168.000 | 1.492 | 66,7 | 19.065 | 17,6 | 6.897,0 | 49,3 | 1.398 | 3,0 |
| 168.000-192.000 | 1.026 | 49,6 | 12.499 | 12,3 | 4.645,0 | 33,0 | 976 | 2,3 |
| 192.000-216.000 | 769 | 43,2 | 8.926 | 9,2 | 3.417,0 | 28,7 | 734 | 1,5 |
| 216.000-240.000 | 545 | 31,8 | 6.270 | 6,9 | 2.474,0 | 20,9 | 517 | 1,1 |
| 240.000-360.000 | 1.417 | 88,7 | 16.550 | 19,1 | 6.720,0 | 71,6 | 1.464 | 4,6 |
| 360.000-480.000 | 634 | 64,8 | 6.711 | 8,8 | 2.888,0 | 36,2 | 607 | 2,3 |
| 480.000-600.000 | 407 | 68,6 | 3.711 | 5,1 | 1.682,0 | 24,6 | 371 | 2,0 |
| Más de 600.000 | 1.165 | 334,7 | 9.579 | 18,2 | 4.844,0 | 128,1 | 1.106 | 9,3 |
| TOTAL | 338.683 | 4.111,7 | 4.651.158 | 1.860,6 | 1.245.230,0 | 2.382,5 | 208.829 | 143,3 |

(continúa)

Cuadro II.1.2

PARTE GENERAL DE LA RENTA DEL PERÍODO IMPOSITIVO. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Liquidaciones | | | Importe | | | Media (euros) |
|-------------------------|-------------------|--------------|-------------|-------------------|--------------|-------------|---------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 0 | 91.545 | 0,5 | 0,5 | -996,6 | -0,3 | -0,3 | -10.886 |
| 0-1.500 | 237.907 | 1,3 | 1,8 | 149,0 | 0,0 | -0,2 | 626 |
| 1.500-3.000 | 210.000 | 1,2 | 3,0 | 460,8 | 0,1 | -0,1 | 2.194 |
| 3.000-4.500 | 298.490 | 1,7 | 4,7 | 1.111,4 | 0,3 | 0,2 | 3.724 |
| 4.500-6.000 | 520.148 | 2,9 | 7,6 | 2.705,7 | 0,7 | 0,9 | 5.202 |
| 6.000-7.500 | 837.248 | 4,7 | 12,3 | 5.664,1 | 1,5 | 2,4 | 6.765 |
| 7.500-9.000 | 985.576 | 5,5 | 17,8 | 8.061,6 | 2,1 | 4,5 | 8.180 |
| 9.000-10.500 | 1.024.804 | 5,7 | 23,6 | 9.900,6 | 2,6 | 7,1 | 9.661 |
| 10.500-12.000 | 1.132.979 | 6,4 | 29,9 | 12.642,2 | 3,3 | 10,4 | 11.158 |
| 12.000-13.500 | 1.215.237 | 6,8 | 36,8 | 15.361,8 | 4,0 | 14,4 | 12.641 |
| 13.500-15.000 | 1.175.753 | 6,6 | 43,4 | 16.592,8 | 4,3 | 18,8 | 14.112 |
| 15.000-16.500 | 1.035.848 | 5,8 | 49,2 | 16.131,0 | 4,2 | 23,0 | 15.573 |
| 16.500-18.000 | 920.303 | 5,2 | 54,3 | 15.686,6 | 4,1 | 27,1 | 17.045 |
| 18.000-19.500 | 815.113 | 4,6 | 58,9 | 15.089,1 | 4,0 | 31,1 | 18.512 |
| 19.500-21.000 | 703.543 | 3,9 | 62,8 | 14.041,6 | 3,7 | 34,7 | 19.958 |
| 21.000-22.500 | 653.516 | 3,7 | 66,5 | 13.999,4 | 3,7 | 38,4 | 21.422 |
| 22.500-24.000 | 606.265 | 3,4 | 69,9 | 13.880,9 | 3,6 | 42,1 | 22.896 |
| 24.000-25.500 | 544.235 | 3,1 | 73,0 | 13.239,9 | 3,5 | 45,5 | 24.327 |
| 25.500-27.000 | 479.921 | 2,7 | 75,7 | 12.371,8 | 3,2 | 48,8 | 25.779 |
| 27.000-28.500 | 442.525 | 2,5 | 78,1 | 12.042,6 | 3,2 | 51,9 | 27.213 |
| 28.500-30.000 | 395.205 | 2,2 | 80,3 | 11.321,3 | 3,0 | 54,9 | 28.647 |
| 30.000-33.000 | 685.070 | 3,8 | 84,2 | 21.080,3 | 5,5 | 60,4 | 30.771 |
| 33.000-36.000 | 518.172 | 2,9 | 87,1 | 17.344,3 | 4,5 | 65,0 | 33.472 |
| 36.000-39.000 | 373.497 | 2,1 | 89,2 | 13.487,4 | 3,5 | 68,5 | 36.111 |
| 39.000-42.000 | 285.100 | 1,6 | 90,8 | 11.041,9 | 2,9 | 71,4 | 38.730 |
| 42.000-45.000 | 223.701 | 1,3 | 92,0 | 9.239,1 | 2,4 | 73,8 | 41.301 |
| 45.000-48.000 | 181.770 | 1,0 | 93,1 | 7.977,8 | 2,1 | 75,9 | 43.889 |
| 48.000-51.000 | 152.000 | 0,9 | 93,9 | 7.053,0 | 1,8 | 77,7 | 46.401 |
| 51.000-54.000 | 127.720 | 0,7 | 94,6 | 6.262,3 | 1,6 | 79,4 | 49.031 |
| 54.000-57.000 | 106.533 | 0,6 | 95,2 | 5.473,5 | 1,4 | 80,8 | 51.378 |
| 57.000-60.000 | 90.749 | 0,5 | 95,7 | 4.890,2 | 1,3 | 82,1 | 53.887 |
| 60.000-66.000 | 145.054 | 0,8 | 96,6 | 8.307,0 | 2,2 | 84,3 | 57.268 |
| 66.000-72.000 | 107.934 | 0,6 | 97,2 | 6.678,0 | 1,7 | 86,0 | 61.872 |
| 72.000-78.000 | 81.835 | 0,5 | 97,6 | 5.411,7 | 1,4 | 87,4 | 66.129 |
| 78.000-84.000 | 63.157 | 0,4 | 98,0 | 4.454,6 | 1,2 | 88,6 | 70.533 |
| 84.000-90.000 | 49.063 | 0,3 | 98,2 | 3.646,6 | 1,0 | 89,6 | 74.324 |
| 90.000-96.000 | 39.155 | 0,2 | 98,5 | 3.061,2 | 0,8 | 90,4 | 78.181 |
| 96.000-120.000 | 97.604 | 0,5 | 99,0 | 8.416,3 | 2,2 | 92,6 | 86.229 |
| 120.000-144.000 | 50.502 | 0,3 | 99,3 | 5.047,4 | 1,3 | 93,9 | 99.944 |
| 144.000-168.000 | 29.982 | 0,2 | 99,5 | 3.380,8 | 0,9 | 94,8 | 112.762 |
| 168.000-192.000 | 19.440 | 0,1 | 99,6 | 2.452,5 | 0,6 | 95,4 | 126.160 |
| 192.000-216.000 | 13.647 | 0,1 | 99,7 | 1.891,7 | 0,5 | 95,9 | 138.619 |
| 216.000-240.000 | 9.564 | 0,1 | 99,7 | 1.401,0 | 0,4 | 96,3 | 146.483 |
| 240.000-360.000 | 24.509 | 0,1 | 99,8 | 4.296,7 | 1,1 | 97,4 | 175.313 |
| 360.000-480.000 | 9.796 | 0,1 | 99,9 | 2.187,6 | 0,6 | 98,0 | 223.319 |
| 480.000-600.000 | 5.254 | 0,0 | 99,9 | 1.441,7 | 0,4 | 98,4 | 274.409 |
| Más de 600.000 | 13.039 | 0,1 | 100,0 | 6.253,2 | 1,6 | 100,0 | 479.577 |
| TOTAL | 17.830.008 | 100,0 | | 381.635,4 | 100,0 | | 21.404 |

Cuadro II.1.3

COMPONENTES DE LA PARTE ESPECIAL DE LA RENTA DEL PERÍODO IMPOSITIVO. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en más de un año | | Compensaciones de saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 2002 a 2005 | |
|-------------------------|--|-------------------|--|-------------------|
| | Liquidaciones | Millones de euros | Liquidaciones | Millones de euros |
| Menor o igual a 0 | 5.692 | 20,3 | 362 | 1,4 |
| 0-1.500 | 21.011 | 9,7 | 453 | 1,3 |
| 1.500-3.000 | 19.487 | 20,2 | 483 | 3,3 |
| 3.000-4.500 | 24.471 | 35,1 | 704 | 8,8 |
| 4.500-6.000 | 41.209 | 41,7 | 1.195 | 3,0 |
| 6.000-7.500 | 65.303 | 57,2 | 1.733 | 3,8 |
| 7.500-9.000 | 83.171 | 82,8 | 2.189 | 4,2 |
| 9.000-10.500 | 85.002 | 105,4 | 2.497 | 4,8 |
| 10.500-12.000 | 88.195 | 122,9 | 2.657 | 4,8 |
| 12.000-13.500 | 93.040 | 143,1 | 2.976 | 6,6 |
| 13.500-15.000 | 94.422 | 156,1 | 2.980 | 5,8 |
| 15.000-16.500 | 92.505 | 170,1 | 2.980 | 7,2 |
| 16.500-18.000 | 90.567 | 180,1 | 2.942 | 6,7 |
| 18.000-19.500 | 87.310 | 193,6 | 3.023 | 8,0 |
| 19.500-21.000 | 81.923 | 203,5 | 2.981 | 6,7 |
| 21.000-22.500 | 77.789 | 213,9 | 2.848 | 6,9 |
| 22.500-24.000 | 74.020 | 222,2 | 2.783 | 8,2 |
| 24.000-25.500 | 70.478 | 229,1 | 2.738 | 6,9 |
| 25.500-27.000 | 65.942 | 229,4 | 2.632 | 6,4 |
| 27.000-28.500 | 63.229 | 236,9 | 2.586 | 6,9 |
| 28.500-30.000 | 60.150 | 241,9 | 2.554 | 8,0 |
| 30.000-33.000 | 112.834 | 498,4 | 5.204 | 14,5 |
| 33.000-36.000 | 100.110 | 503,7 | 4.866 | 14,3 |
| 36.000-39.000 | 82.159 | 508,4 | 4.385 | 15,5 |
| 39.000-42.000 | 68.274 | 502,3 | 3.741 | 13,9 |
| 42.000-45.000 | 57.991 | 493,6 | 3.354 | 13,1 |
| 45.000-48.000 | 49.445 | 480,7 | 2.980 | 11,5 |
| 48.000-51.000 | 42.979 | 476,5 | 2.577 | 11,4 |
| 51.000-54.000 | 37.376 | 449,5 | 2.373 | 10,3 |
| 54.000-57.000 | 33.175 | 446,0 | 2.130 | 9,8 |
| 57.000-60.000 | 29.218 | 425,4 | 1.974 | 8,7 |
| 60.000-66.000 | 49.882 | 828,0 | 3.422 | 15,5 |
| 66.000-72.000 | 39.335 | 771,3 | 2.769 | 14,0 |
| 72.000-78.000 | 31.918 | 729,8 | 2.367 | 13,3 |
| 78.000-84.000 | 26.134 | 667,9 | 1.939 | 12,6 |
| 84.000-90.000 | 21.585 | 628,7 | 1.698 | 10,7 |
| 90.000-96.000 | 18.007 | 586,8 | 1.417 | 8,3 |
| 96.000-120.000 | 49.152 | 2.021,2 | 3.903 | 31,7 |
| 120.000-144.000 | 28.218 | 1.589,5 | 2.425 | 22,2 |
| 144.000-168.000 | 18.038 | 1.286,4 | 1.520 | 15,9 |
| 168.000-192.000 | 12.262 | 1.047,1 | 1.134 | 12,3 |
| 192.000-216.000 | 8.930 | 894,8 | 825 | 9,7 |
| 216.000-240.000 | 6.571 | 785,8 | 641 | 8,4 |
| 240.000-360.000 | 17.321 | 2.825,1 | 1.574 | 22,4 |
| 360.000-480.000 | 7.429 | 1.875,4 | 664 | 13,8 |
| 480.000-600.000 | 4.079 | 1.385,9 | 401 | 9,4 |
| Más de 600.000 | 11.107 | 14.720,6 | 1.013 | 40,0 |
| TOTAL | 2.348.445 | 40.343,5 | 107.592 | 502,6 |

Cuadro II.1.4

PARTE ESPECIAL DE LA RENTA DEL PERÍODO IMPOSITIVO. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Liquidaciones | | | Importe | | | Media (euros) |
|-------------------------|------------------|--------------|-------------|-------------------|--------------|-------------|---------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 0 | 5.440 | 0,2 | 0,2 | 18,9 | 0,0 | 0,0 | 3.468 |
| 0-1.500 | 20.670 | 0,9 | 1,1 | 8,4 | 0,0 | 0,1 | 406 |
| 1.500-3.000 | 19.156 | 0,8 | 2,0 | 16,9 | 0,0 | 0,1 | 883 |
| 3.000-4.500 | 24.017 | 1,0 | 3,0 | 26,3 | 0,1 | 0,2 | 1.095 |
| 4.500-6.000 | 40.468 | 1,8 | 4,8 | 38,7 | 0,1 | 0,3 | 957 |
| 6.000-7.500 | 64.189 | 2,8 | 7,6 | 53,4 | 0,1 | 0,4 | 831 |
| 7.500-9.000 | 81.820 | 3,6 | 11,1 | 78,6 | 0,2 | 0,6 | 961 |
| 9.000-10.500 | 83.533 | 3,6 | 14,7 | 100,6 | 0,3 | 0,9 | 1.204 |
| 10.500-12.000 | 86.732 | 3,8 | 18,5 | 118,1 | 0,3 | 1,2 | 1.361 |
| 12.000-13.500 | 91.366 | 4,0 | 22,5 | 136,4 | 0,3 | 1,5 | 1.493 |
| 13.500-15.000 | 92.735 | 4,0 | 26,5 | 150,2 | 0,4 | 1,9 | 1.620 |
| 15.000-16.500 | 90.841 | 3,9 | 30,5 | 162,9 | 0,4 | 2,3 | 1.793 |
| 16.500-18.000 | 88.986 | 3,9 | 34,3 | 173,4 | 0,4 | 2,7 | 1.949 |
| 18.000-19.500 | 85.723 | 3,7 | 38,1 | 185,6 | 0,5 | 3,2 | 2.165 |
| 19.500-21.000 | 80.381 | 3,5 | 41,5 | 196,8 | 0,5 | 3,7 | 2.448 |
| 21.000-22.500 | 76.330 | 3,3 | 44,9 | 207,1 | 0,5 | 4,2 | 2.713 |
| 22.500-24.000 | 72.654 | 3,2 | 48,0 | 214,1 | 0,5 | 4,7 | 2.946 |
| 24.000-25.500 | 69.108 | 3,0 | 51,0 | 222,2 | 0,6 | 5,3 | 3.215 |
| 25.500-27.000 | 64.667 | 2,8 | 53,8 | 222,9 | 0,6 | 5,9 | 3.447 |
| 27.000-28.500 | 61.977 | 2,7 | 56,5 | 230,0 | 0,6 | 6,4 | 3.711 |
| 28.500-30.000 | 58.916 | 2,6 | 59,1 | 233,8 | 0,6 | 7,0 | 3.969 |
| 30.000-33.000 | 110.246 | 4,8 | 63,9 | 483,9 | 1,2 | 8,2 | 4.389 |
| 33.000-36.000 | 97.846 | 4,3 | 68,1 | 489,4 | 1,2 | 9,5 | 5.002 |
| 36.000-39.000 | 80.225 | 3,5 | 71,6 | 493,0 | 1,2 | 10,7 | 6.145 |
| 39.000-42.000 | 66.677 | 2,9 | 74,5 | 488,4 | 1,2 | 11,9 | 7.324 |
| 42.000-45.000 | 56.584 | 2,5 | 77,0 | 480,5 | 1,2 | 13,1 | 8.491 |
| 45.000-48.000 | 48.249 | 2,1 | 79,1 | 469,2 | 1,2 | 14,3 | 9.725 |
| 48.000-51.000 | 41.999 | 1,8 | 80,9 | 465,1 | 1,2 | 15,5 | 11.075 |
| 51.000-54.000 | 36.463 | 1,6 | 82,5 | 439,2 | 1,1 | 16,6 | 12.045 |
| 54.000-57.000 | 32.427 | 1,4 | 83,9 | 436,2 | 1,1 | 17,7 | 13.453 |
| 57.000-60.000 | 28.518 | 1,2 | 85,1 | 416,7 | 1,0 | 18,7 | 14.613 |
| 60.000-66.000 | 48.652 | 2,1 | 87,2 | 812,5 | 2,0 | 20,8 | 16.700 |
| 66.000-72.000 | 38.407 | 1,7 | 88,9 | 757,3 | 1,9 | 22,7 | 19.719 |
| 72.000-78.000 | 31.153 | 1,4 | 90,3 | 716,4 | 1,8 | 24,5 | 22.997 |
| 78.000-84.000 | 25.545 | 1,1 | 91,4 | 655,3 | 1,6 | 26,1 | 25.655 |
| 84.000-90.000 | 21.057 | 0,9 | 92,3 | 617,9 | 1,6 | 27,7 | 29.346 |
| 90.000-96.000 | 17.585 | 0,8 | 93,1 | 578,4 | 1,5 | 29,1 | 32.893 |
| 96.000-120.000 | 48.074 | 2,1 | 95,1 | 1.989,4 | 5,0 | 34,1 | 41.383 |
| 120.000-144.000 | 27.650 | 1,2 | 96,3 | 1.567,4 | 3,9 | 38,0 | 56.686 |
| 144.000-168.000 | 17.699 | 0,8 | 97,1 | 1.270,5 | 3,2 | 41,2 | 71.784 |
| 168.000-192.000 | 12.014 | 0,5 | 97,6 | 1.034,8 | 2,6 | 43,8 | 86.133 |
| 192.000-216.000 | 8.745 | 0,4 | 98,0 | 885,1 | 2,2 | 46,0 | 101.209 |
| 216.000-240.000 | 6.431 | 0,3 | 98,3 | 777,4 | 2,0 | 48,0 | 120.880 |
| 240.000-360.000 | 17.029 | 0,7 | 99,0 | 2.802,7 | 7,0 | 55,0 | 164.582 |
| 360.000-480.000 | 7.312 | 0,3 | 99,3 | 1.861,7 | 4,7 | 59,7 | 254.605 |
| 480.000-600.000 | 4.012 | 0,2 | 99,5 | 1.376,5 | 3,5 | 63,2 | 343.091 |
| Más de 600.000 | 10.967 | 0,5 | 100,0 | 14.680,6 | 36,8 | 100,0 | 1.338.615 |
| TOTAL | 2.301.275 | 100,0 | | 39.840,9 | 100,0 | | 17.313 |

Cuadro II.1.5

MÍNIMO PERSONAL. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Liquidaciones | | | Importe | | | Media (euros) |
|-------------------------|-------------------|--------------|-------------|-------------------|--------------|-------------|---------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 0 | 97.234 | 0,5 | 0,5 | 440,8 | 0,6 | 0,6 | 4.533 |
| 0-1.500 | 238.570 | 1,3 | 1,9 | 996,8 | 1,3 | 1,9 | 4.178 |
| 1.500-3.000 | 210.125 | 1,2 | 3,1 | 854,8 | 1,1 | 3,0 | 4.068 |
| 3.000-4.500 | 298.518 | 1,7 | 4,7 | 1.175,7 | 1,5 | 4,6 | 3.938 |
| 4.500-6.000 | 520.069 | 2,9 | 7,7 | 2.003,2 | 2,6 | 7,2 | 3.852 |
| 6.000-7.500 | 837.088 | 4,7 | 12,3 | 3.189,5 | 4,2 | 11,4 | 3.810 |
| 7.500-9.000 | 985.338 | 5,5 | 17,9 | 3.964,6 | 5,2 | 16,6 | 4.024 |
| 9.000-10.500 | 1.024.578 | 5,7 | 23,6 | 4.225,3 | 5,6 | 22,2 | 4.124 |
| 10.500-12.000 | 1.132.746 | 6,4 | 30,0 | 4.700,5 | 6,2 | 28,4 | 4.150 |
| 12.000-13.500 | 1.215.015 | 6,8 | 36,8 | 5.144,0 | 6,8 | 35,2 | 4.234 |
| 13.500-15.000 | 1.175.504 | 6,6 | 43,4 | 5.112,6 | 6,7 | 41,9 | 4.349 |
| 15.000-16.500 | 1.035.651 | 5,8 | 49,2 | 4.572,4 | 6,0 | 47,9 | 4.415 |
| 16.500-18.000 | 920.107 | 5,2 | 54,3 | 4.107,9 | 5,4 | 53,3 | 4.465 |
| 18.000-19.500 | 814.915 | 4,6 | 58,9 | 3.644,9 | 4,8 | 58,1 | 4.473 |
| 19.500-21.000 | 703.370 | 3,9 | 62,9 | 3.149,5 | 4,1 | 62,3 | 4.478 |
| 21.000-22.500 | 653.345 | 3,7 | 66,5 | 2.873,0 | 3,8 | 66,1 | 4.397 |
| 22.500-24.000 | 606.052 | 3,4 | 69,9 | 2.633,4 | 3,5 | 69,5 | 4.345 |
| 24.000-25.500 | 544.038 | 3,1 | 73,0 | 2.363,3 | 3,1 | 72,6 | 4.344 |
| 25.500-27.000 | 479.737 | 2,7 | 75,7 | 2.087,6 | 2,7 | 75,4 | 4.351 |
| 27.000-28.500 | 442.341 | 2,5 | 78,1 | 1.908,1 | 2,5 | 77,9 | 4.314 |
| 28.500-30.000 | 394.991 | 2,2 | 80,4 | 1.705,6 | 2,2 | 80,1 | 4.318 |
| 30.000-33.000 | 684.650 | 3,8 | 84,2 | 2.975,2 | 3,9 | 84,1 | 4.346 |
| 33.000-36.000 | 517.806 | 2,9 | 87,1 | 2.239,6 | 2,9 | 87,0 | 4.325 |
| 36.000-39.000 | 373.220 | 2,1 | 89,2 | 1.614,8 | 2,1 | 89,1 | 4.327 |
| 39.000-42.000 | 284.864 | 1,6 | 90,8 | 1.228,7 | 1,6 | 90,8 | 4.313 |
| 42.000-45.000 | 223.522 | 1,3 | 92,1 | 967,4 | 1,3 | 92,0 | 4.328 |
| 45.000-48.000 | 181.593 | 1,0 | 93,1 | 779,4 | 1,0 | 93,1 | 4.292 |
| 48.000-51.000 | 151.848 | 0,9 | 93,9 | 649,9 | 0,9 | 93,9 | 4.280 |
| 51.000-54.000 | 127.594 | 0,7 | 94,6 | 546,5 | 0,7 | 94,6 | 4.283 |
| 54.000-57.000 | 106.423 | 0,6 | 95,2 | 455,7 | 0,6 | 95,2 | 4.282 |
| 57.000-60.000 | 90.662 | 0,5 | 95,7 | 387,5 | 0,5 | 95,7 | 4.274 |
| 60.000-66.000 | 144.887 | 0,8 | 96,6 | 619,8 | 0,8 | 96,6 | 4.278 |
| 66.000-72.000 | 107.810 | 0,6 | 97,2 | 460,3 | 0,6 | 97,2 | 4.269 |
| 72.000-78.000 | 81.730 | 0,5 | 97,6 | 349,3 | 0,5 | 97,6 | 4.274 |
| 78.000-84.000 | 63.080 | 0,4 | 98,0 | 269,6 | 0,4 | 98,0 | 4.273 |
| 84.000-90.000 | 49.020 | 0,3 | 98,2 | 210,0 | 0,3 | 98,3 | 4.285 |
| 90.000-96.000 | 39.110 | 0,2 | 98,5 | 167,7 | 0,2 | 98,5 | 4.287 |
| 96.000-120.000 | 97.523 | 0,5 | 99,0 | 417,2 | 0,5 | 99,0 | 4.278 |
| 120.000-144.000 | 50.443 | 0,3 | 99,3 | 215,6 | 0,3 | 99,3 | 4.274 |
| 144.000-168.000 | 29.952 | 0,2 | 99,5 | 128,0 | 0,2 | 99,5 | 4.272 |
| 168.000-192.000 | 19.421 | 0,1 | 99,6 | 82,7 | 0,1 | 99,6 | 4.261 |
| 192.000-216.000 | 13.637 | 0,1 | 99,7 | 57,9 | 0,1 | 99,7 | 4.244 |
| 216.000-240.000 | 9.564 | 0,1 | 99,7 | 40,2 | 0,1 | 99,7 | 4.201 |
| 240.000-360.000 | 24.490 | 0,1 | 99,8 | 102,5 | 0,1 | 99,8 | 4.185 |
| 360.000-480.000 | 9.793 | 0,1 | 99,9 | 40,6 | 0,1 | 99,9 | 4.150 |
| 480.000-600.000 | 5.259 | 0,0 | 99,9 | 22,0 | 0,0 | 99,9 | 4.187 |
| Más de 600.000 | 13.027 | 0,1 | 100,0 | 52,9 | 0,1 | 100,0 | 4.062 |
| TOTAL | 17.830.260 | 100,0 | | 75.934,4 | 100,0 | | 4.259 |

Cuadro II.1.6

MÍNIMO POR DESCENDIENTES. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Liquidaciones | | | Importe | | | Media (euros) |
|-------------------------|------------------|--------------|-------------|-------------------|--------------|-------------|---------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 0 | 32.279 | 0,5 | 0,5 | 70,2 | 0,6 | 0,6 | 2.173 |
| 0-1.500 | 34.801 | 0,5 | 1,0 | 65,3 | 0,6 | 1,2 | 1.877 |
| 1.500-3.000 | 36.056 | 0,5 | 1,5 | 68,6 | 0,6 | 1,8 | 1.903 |
| 3.000-4.500 | 61.705 | 0,9 | 2,4 | 107,6 | 0,9 | 2,7 | 1.743 |
| 4.500-6.000 | 138.871 | 2,0 | 4,4 | 208,9 | 1,8 | 4,5 | 1.504 |
| 6.000-7.500 | 216.689 | 3,2 | 7,6 | 319,1 | 2,8 | 7,3 | 1.472 |
| 7.500-9.000 | 290.177 | 4,2 | 11,8 | 436,8 | 3,8 | 11,1 | 1.505 |
| 9.000-10.500 | 342.895 | 5,0 | 16,8 | 534,1 | 4,6 | 15,7 | 1.558 |
| 10.500-12.000 | 401.146 | 5,8 | 22,6 | 649,2 | 5,6 | 21,3 | 1.618 |
| 12.000-13.500 | 453.219 | 6,6 | 29,2 | 759,9 | 6,6 | 27,9 | 1.677 |
| 13.500-15.000 | 464.849 | 6,8 | 36,0 | 799,7 | 6,9 | 34,9 | 1.720 |
| 15.000-16.500 | 422.078 | 6,1 | 42,1 | 729,4 | 6,3 | 41,2 | 1.728 |
| 16.500-18.000 | 376.414 | 5,5 | 47,6 | 654,2 | 5,7 | 46,9 | 1.738 |
| 18.000-19.500 | 337.211 | 4,9 | 52,5 | 585,2 | 5,1 | 52,0 | 1.735 |
| 19.500-21.000 | 292.564 | 4,3 | 56,8 | 504,3 | 4,4 | 56,4 | 1.724 |
| 21.000-22.500 | 263.941 | 3,8 | 60,6 | 448,5 | 3,9 | 60,2 | 1.699 |
| 22.500-24.000 | 242.055 | 3,5 | 64,2 | 404,8 | 3,5 | 63,8 | 1.672 |
| 24.000-25.500 | 224.339 | 3,3 | 67,4 | 371,8 | 3,2 | 67,0 | 1.657 |
| 25.500-27.000 | 203.780 | 3,0 | 70,4 | 337,7 | 2,9 | 69,9 | 1.657 |
| 27.000-28.500 | 190.348 | 2,8 | 73,2 | 314,0 | 2,7 | 72,6 | 1.650 |
| 28.500-30.000 | 170.003 | 2,5 | 75,6 | 280,7 | 2,4 | 75,1 | 1.651 |
| 30.000-33.000 | 300.684 | 4,4 | 80,0 | 495,4 | 4,3 | 79,4 | 1.648 |
| 33.000-36.000 | 238.193 | 3,5 | 83,5 | 392,8 | 3,4 | 82,8 | 1.649 |
| 36.000-39.000 | 176.552 | 2,6 | 86,1 | 294,5 | 2,6 | 85,3 | 1.668 |
| 39.000-42.000 | 136.917 | 2,0 | 88,1 | 231,0 | 2,0 | 87,3 | 1.687 |
| 42.000-45.000 | 108.811 | 1,6 | 89,6 | 185,8 | 1,6 | 89,0 | 1.708 |
| 45.000-48.000 | 90.528 | 1,3 | 91,0 | 154,4 | 1,3 | 90,3 | 1.705 |
| 48.000-51.000 | 76.305 | 1,1 | 92,1 | 130,9 | 1,1 | 91,4 | 1.716 |
| 51.000-54.000 | 65.169 | 0,9 | 93,0 | 112,3 | 1,0 | 92,4 | 1.723 |
| 54.000-57.000 | 54.310 | 0,8 | 93,8 | 94,1 | 0,8 | 93,2 | 1.733 |
| 57.000-60.000 | 46.656 | 0,7 | 94,5 | 81,3 | 0,7 | 93,9 | 1.742 |
| 60.000-66.000 | 75.089 | 1,1 | 95,6 | 132,2 | 1,1 | 95,1 | 1.761 |
| 66.000-72.000 | 55.882 | 0,8 | 96,4 | 99,2 | 0,9 | 95,9 | 1.775 |
| 72.000-78.000 | 42.296 | 0,6 | 97,0 | 76,0 | 0,7 | 96,6 | 1.796 |
| 78.000-84.000 | 32.438 | 0,5 | 97,5 | 59,2 | 0,5 | 97,1 | 1.824 |
| 84.000-90.000 | 25.071 | 0,4 | 97,9 | 46,5 | 0,4 | 97,5 | 1.856 |
| 90.000-96.000 | 19.626 | 0,3 | 98,1 | 36,4 | 0,3 | 97,8 | 1.857 |
| 96.000-120.000 | 48.169 | 0,7 | 98,8 | 91,0 | 0,8 | 98,6 | 1.890 |
| 120.000-144.000 | 24.047 | 0,4 | 99,2 | 46,7 | 0,4 | 99,0 | 1.943 |
| 144.000-168.000 | 13.846 | 0,2 | 99,4 | 27,0 | 0,2 | 99,3 | 1.949 |
| 168.000-192.000 | 8.952 | 0,1 | 99,5 | 17,7 | 0,2 | 99,4 | 1.975 |
| 192.000-216.000 | 6.147 | 0,1 | 99,6 | 12,1 | 0,1 | 99,5 | 1.975 |
| 216.000-240.000 | 4.207 | 0,1 | 99,7 | 8,3 | 0,1 | 99,6 | 1.963 |
| 240.000-360.000 | 10.519 | 0,2 | 99,8 | 21,2 | 0,2 | 99,8 | 2.012 |
| 360.000-480.000 | 4.146 | 0,1 | 99,9 | 8,6 | 0,1 | 99,9 | 2.077 |
| 480.000-600.000 | 2.279 | 0,0 | 99,9 | 4,9 | 0,0 | 99,9 | 2.162 |
| Más de 600.000 | 5.511 | 0,1 | 100,0 | 11,7 | 0,1 | 100,0 | 2.119 |
| TOTAL | 6.867.770 | 100,0 | | 11.521,3 | 100,0 | | 1.678 |

Cuadro II.1.7

MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Liquidaciones | | | Importe | | | Media (euros) |
|-------------------------|-------------------|--------------|-------------|-------------------|--------------|-------------|---------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 0 | 97.236 | 0,5 | 0,5 | 510,9 | 0,6 | 0,6 | 5.255 |
| 0-1.500 | 238.571 | 1,3 | 1,9 | 1.062,1 | 1,2 | 1,8 | 4.452 |
| 1.500-3.000 | 210.127 | 1,2 | 3,1 | 923,4 | 1,1 | 2,9 | 4.394 |
| 3.000-4.500 | 298.524 | 1,7 | 4,7 | 1.283,3 | 1,5 | 4,3 | 4.299 |
| 4.500-6.000 | 520.071 | 2,9 | 7,7 | 2.212,1 | 2,5 | 6,9 | 4.254 |
| 6.000-7.500 | 837.093 | 4,7 | 12,3 | 3.508,6 | 4,0 | 10,9 | 4.191 |
| 7.500-9.000 | 985.340 | 5,5 | 17,9 | 4.401,5 | 5,0 | 15,9 | 4.467 |
| 9.000-10.500 | 1.024.587 | 5,7 | 23,6 | 4.759,4 | 5,4 | 21,3 | 4.645 |
| 10.500-12.000 | 1.132.757 | 6,4 | 30,0 | 5.349,7 | 6,1 | 27,5 | 4.723 |
| 12.000-13.500 | 1.215.022 | 6,8 | 36,8 | 5.903,9 | 6,8 | 34,2 | 4.859 |
| 13.500-15.000 | 1.175.513 | 6,6 | 43,4 | 5.912,3 | 6,8 | 41,0 | 5.030 |
| 15.000-16.500 | 1.035.654 | 5,8 | 49,2 | 5.301,8 | 6,1 | 47,0 | 5.119 |
| 16.500-18.000 | 920.112 | 5,2 | 54,3 | 4.762,1 | 5,4 | 52,5 | 5.176 |
| 18.000-19.500 | 814.920 | 4,6 | 58,9 | 4.230,1 | 4,8 | 57,3 | 5.191 |
| 19.500-21.000 | 703.374 | 3,9 | 62,9 | 3.653,8 | 4,2 | 61,5 | 5.195 |
| 21.000-22.500 | 653.350 | 3,7 | 66,5 | 3.321,4 | 3,8 | 65,3 | 5.084 |
| 22.500-24.000 | 606.058 | 3,4 | 69,9 | 3.038,3 | 3,5 | 68,8 | 5.013 |
| 24.000-25.500 | 544.039 | 3,1 | 73,0 | 2.735,1 | 3,1 | 71,9 | 5.027 |
| 25.500-27.000 | 479.738 | 2,7 | 75,7 | 2.425,3 | 2,8 | 74,7 | 5.055 |
| 27.000-28.500 | 442.347 | 2,5 | 78,1 | 2.222,1 | 2,5 | 77,2 | 5.023 |
| 28.500-30.000 | 394.997 | 2,2 | 80,4 | 1.986,3 | 2,3 | 79,5 | 5.029 |
| 30.000-33.000 | 684.658 | 3,8 | 84,2 | 3.470,6 | 4,0 | 83,4 | 5.069 |
| 33.000-36.000 | 517.815 | 2,9 | 87,1 | 2.632,4 | 3,0 | 86,5 | 5.084 |
| 36.000-39.000 | 373.221 | 2,1 | 89,2 | 1.909,3 | 2,2 | 88,6 | 5.116 |
| 39.000-42.000 | 284.865 | 1,6 | 90,8 | 1.459,7 | 1,7 | 90,3 | 5.124 |
| 42.000-45.000 | 223.526 | 1,3 | 92,1 | 1.153,2 | 1,3 | 91,6 | 5.159 |
| 45.000-48.000 | 181.594 | 1,0 | 93,1 | 933,8 | 1,1 | 92,7 | 5.142 |
| 48.000-51.000 | 151.848 | 0,9 | 93,9 | 780,8 | 0,9 | 93,6 | 5.142 |
| 51.000-54.000 | 127.597 | 0,7 | 94,6 | 658,8 | 0,8 | 94,3 | 5.163 |
| 54.000-57.000 | 106.423 | 0,6 | 95,2 | 549,8 | 0,6 | 95,0 | 5.166 |
| 57.000-60.000 | 90.663 | 0,5 | 95,7 | 468,8 | 0,5 | 95,5 | 5.170 |
| 60.000-66.000 | 144.891 | 0,8 | 96,6 | 752,0 | 0,9 | 96,4 | 5.190 |
| 66.000-72.000 | 107.811 | 0,6 | 97,2 | 559,5 | 0,6 | 97,0 | 5.190 |
| 72.000-78.000 | 81.733 | 0,5 | 97,6 | 425,3 | 0,5 | 97,5 | 5.204 |
| 78.000-84.000 | 63.085 | 0,4 | 98,0 | 328,7 | 0,4 | 97,9 | 5.211 |
| 84.000-90.000 | 49.021 | 0,3 | 98,2 | 256,6 | 0,3 | 98,2 | 5.234 |
| 90.000-96.000 | 39.112 | 0,2 | 98,5 | 204,1 | 0,2 | 98,4 | 5.219 |
| 96.000-120.000 | 97.524 | 0,5 | 99,0 | 508,2 | 0,6 | 99,0 | 5.211 |
| 120.000-144.000 | 50.444 | 0,3 | 99,3 | 262,3 | 0,3 | 99,3 | 5.200 |
| 144.000-168.000 | 29.952 | 0,2 | 99,5 | 155,0 | 0,2 | 99,4 | 5.173 |
| 168.000-192.000 | 19.421 | 0,1 | 99,6 | 100,4 | 0,1 | 99,6 | 5.171 |
| 192.000-216.000 | 13.637 | 0,1 | 99,7 | 70,0 | 0,1 | 99,6 | 5.134 |
| 216.000-240.000 | 9.564 | 0,1 | 99,7 | 48,4 | 0,1 | 99,7 | 5.064 |
| 240.000-360.000 | 24.490 | 0,1 | 99,8 | 123,7 | 0,1 | 99,8 | 5.050 |
| 360.000-480.000 | 9.793 | 0,1 | 99,9 | 49,3 | 0,1 | 99,9 | 5.029 |
| 480.000-600.000 | 5.259 | 0,0 | 99,9 | 26,9 | 0,0 | 99,9 | 5.123 |
| Más de 600.000 | 13.027 | 0,1 | 100,0 | 64,6 | 0,1 | 100,0 | 4.958 |
| TOTAL | 17.830.404 | 100,0 | | 87.455,7 | 100,0 | | 4.905 |

Cuadro II.1.8

MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR APLICADO SOBRE PARTE ESPECIAL DE LA RENTA DEL PERÍODO IMPOSITIVO. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Liquidaciones | | | Importe | | | Media (euros) |
|-------------------------|-------------------|--------------|-------------|-------------------|--------------|-------------|---------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 0 | 0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | - |
| 0-1.500 | 236.686 | 1,3 | 1,3 | 150,6 | 0,2 | 0,2 | 636 |
| 1.500-3.000 | 209.312 | 1,2 | 2,5 | 461,7 | 0,5 | 0,7 | 2.206 |
| 3.000-4.500 | 297.929 | 1,7 | 4,2 | 1.019,4 | 1,2 | 1,9 | 3.422 |
| 4.500-6.000 | 519.617 | 2,9 | 7,1 | 1.990,7 | 2,4 | 4,3 | 3.831 |
| 6.000-7.500 | 836.735 | 4,7 | 11,9 | 3.368,4 | 4,0 | 8,3 | 4.026 |
| 7.500-9.000 | 984.999 | 5,6 | 17,4 | 4.319,1 | 5,1 | 13,4 | 4.385 |
| 9.000-10.500 | 1.024.277 | 5,8 | 23,2 | 4.718,8 | 5,6 | 18,9 | 4.607 |
| 10.500-12.000 | 1.132.512 | 6,4 | 29,6 | 5.321,3 | 6,3 | 25,2 | 4.699 |
| 12.000-13.500 | 1.214.771 | 6,9 | 36,4 | 5.884,0 | 7,0 | 32,2 | 4.844 |
| 13.500-15.000 | 1.175.260 | 6,6 | 43,1 | 5.901,9 | 7,0 | 39,1 | 5.022 |
| 15.000-16.500 | 1.035.433 | 5,8 | 48,9 | 5.294,0 | 6,3 | 45,4 | 5.113 |
| 16.500-18.000 | 919.902 | 5,2 | 54,1 | 4.755,1 | 5,6 | 51,0 | 5.169 |
| 18.000-19.500 | 814.740 | 4,6 | 58,7 | 4.224,7 | 5,0 | 56,0 | 5.185 |
| 19.500-21.000 | 703.215 | 4,0 | 62,7 | 3.649,1 | 4,3 | 60,3 | 5.189 |
| 21.000-22.500 | 653.180 | 3,7 | 66,3 | 3.316,0 | 3,9 | 64,2 | 5.077 |
| 22.500-24.000 | 605.928 | 3,4 | 69,8 | 3.034,6 | 3,6 | 67,8 | 5.008 |
| 24.000-25.500 | 543.906 | 3,1 | 72,8 | 2.731,7 | 3,2 | 71,1 | 5.022 |
| 25.500-27.000 | 479.624 | 2,7 | 75,5 | 2.417,4 | 2,9 | 73,9 | 5.040 |
| 27.000-28.500 | 442.226 | 2,5 | 78,0 | 2.219,2 | 2,6 | 76,5 | 5.018 |
| 28.500-30.000 | 394.879 | 2,2 | 80,3 | 1.983,7 | 2,3 | 78,9 | 5.024 |
| 30.000-33.000 | 684.465 | 3,9 | 84,1 | 3.460,8 | 4,1 | 83,0 | 5.056 |
| 33.000-36.000 | 517.643 | 2,9 | 87,0 | 2.623,5 | 3,1 | 86,1 | 5.068 |
| 36.000-39.000 | 373.081 | 2,1 | 89,1 | 1.905,9 | 2,3 | 88,3 | 5.108 |
| 39.000-42.000 | 284.744 | 1,6 | 90,8 | 1.456,4 | 1,7 | 90,0 | 5.115 |
| 42.000-45.000 | 223.412 | 1,3 | 92,0 | 1.145,4 | 1,4 | 91,4 | 5.127 |
| 45.000-48.000 | 181.462 | 1,0 | 93,0 | 931,1 | 1,1 | 92,5 | 5.131 |
| 48.000-51.000 | 151.761 | 0,9 | 93,9 | 778,4 | 0,9 | 93,4 | 5.129 |
| 51.000-54.000 | 127.511 | 0,7 | 94,6 | 656,8 | 0,8 | 94,2 | 5.151 |
| 54.000-57.000 | 106.342 | 0,6 | 95,2 | 547,8 | 0,6 | 94,8 | 5.152 |
| 57.000-60.000 | 90.580 | 0,5 | 95,7 | 466,9 | 0,6 | 95,4 | 5.154 |
| 60.000-66.000 | 144.747 | 0,8 | 96,5 | 748,9 | 0,9 | 96,3 | 5.174 |
| 66.000-72.000 | 107.691 | 0,6 | 97,2 | 557,1 | 0,7 | 96,9 | 5.173 |
| 72.000-78.000 | 81.648 | 0,5 | 97,6 | 423,2 | 0,5 | 97,4 | 5.184 |
| 78.000-84.000 | 63.008 | 0,4 | 98,0 | 326,9 | 0,4 | 97,8 | 5.189 |
| 84.000-90.000 | 48.952 | 0,3 | 98,2 | 255,1 | 0,3 | 98,1 | 5.212 |
| 90.000-96.000 | 39.036 | 0,2 | 98,5 | 202,7 | 0,2 | 98,4 | 5.191 |
| 96.000-120.000 | 97.328 | 0,5 | 99,0 | 504,2 | 0,6 | 99,0 | 5.181 |
| 120.000-144.000 | 50.315 | 0,3 | 99,3 | 259,9 | 0,3 | 99,3 | 5.166 |
| 144.000-168.000 | 29.869 | 0,2 | 99,5 | 153,3 | 0,2 | 99,4 | 5.132 |
| 168.000-192.000 | 19.366 | 0,1 | 99,6 | 99,3 | 0,1 | 99,6 | 5.125 |
| 192.000-216.000 | 13.593 | 0,1 | 99,7 | 69,1 | 0,1 | 99,6 | 5.080 |
| 216.000-240.000 | 9.520 | 0,1 | 99,7 | 47,7 | 0,1 | 99,7 | 5.011 |
| 240.000-360.000 | 24.369 | 0,1 | 99,8 | 121,7 | 0,1 | 99,8 | 4.994 |
| 360.000-480.000 | 9.731 | 0,1 | 99,9 | 48,3 | 0,1 | 99,9 | 4.961 |
| 480.000-600.000 | 5.223 | 0,0 | 99,9 | 26,5 | 0,0 | 99,9 | 5.068 |
| Más de 600.000 | 12.876 | 0,1 | 100,0 | 62,9 | 0,1 | 100,0 | 4.888 |
| TOTAL | 17.723.404 | 100,0 | | 84.641,5 | 100,0 | | 4.776 |

Cuadro II.1.9

BASE IMPONIBLE GENERAL. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Liquidaciones | | | Importe | | | Media (euros) |
|-------------------------|-------------------|--------------|-------------|-------------------|--------------|-------------|---------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 0 | 91.545 | 0,5 | 0,5 | -996,6 | -0,3 | -0,3 | -10.886 |
| 0-1.500 | 1.230 | 0,0 | 0,5 | -1,5 | 0,0 | -0,3 | -1.251 |
| 1.500-3.000 | 696 | 0,0 | 0,6 | -1,0 | 0,0 | -0,3 | -1.368 |
| 3.000-4.500 | 168.672 | 1,0 | 1,5 | 92,1 | 0,0 | -0,3 | 546 |
| 4.500-6.000 | 429.834 | 2,5 | 4,1 | 715,0 | 0,2 | -0,1 | 1.663 |
| 6.000-7.500 | 756.486 | 4,5 | 8,5 | 2.295,7 | 0,8 | 0,7 | 3.035 |
| 7.500-9.000 | 933.646 | 5,5 | 14,1 | 3.742,5 | 1,3 | 2,0 | 4.009 |
| 9.000-10.500 | 997.508 | 5,9 | 19,9 | 5.181,8 | 1,7 | 3,7 | 5.195 |
| 10.500-12.000 | 1.119.042 | 6,6 | 26,5 | 7.320,9 | 2,5 | 6,2 | 6.542 |
| 12.000-13.500 | 1.209.356 | 7,1 | 33,7 | 9.477,7 | 3,2 | 9,4 | 7.837 |
| 13.500-15.000 | 1.171.591 | 6,9 | 40,6 | 10.690,8 | 3,6 | 13,0 | 9.125 |
| 15.000-16.500 | 1.033.093 | 6,1 | 46,7 | 10.837,0 | 3,6 | 16,6 | 10.490 |
| 16.500-18.000 | 918.441 | 5,4 | 52,1 | 10.931,5 | 3,7 | 20,3 | 11.902 |
| 18.000-19.500 | 813.451 | 4,8 | 56,9 | 10.864,4 | 3,7 | 24,0 | 13.356 |
| 19.500-21.000 | 702.121 | 4,1 | 61,0 | 10.392,5 | 3,5 | 27,5 | 14.802 |
| 21.000-22.500 | 652.213 | 3,8 | 64,9 | 10.683,4 | 3,6 | 31,1 | 16.380 |
| 22.500-24.000 | 605.176 | 3,6 | 68,5 | 10.846,2 | 3,7 | 34,7 | 17.922 |
| 24.000-25.500 | 543.266 | 3,2 | 71,7 | 10.508,2 | 3,5 | 38,2 | 19.343 |
| 25.500-27.000 | 479.028 | 2,8 | 74,5 | 9.954,4 | 3,4 | 41,6 | 20.780 |
| 27.000-28.500 | 441.695 | 2,6 | 77,1 | 9.823,3 | 3,3 | 44,9 | 22.240 |
| 28.500-30.000 | 394.452 | 2,3 | 79,4 | 9.337,6 | 3,1 | 48,0 | 23.672 |
| 30.000-33.000 | 683.636 | 4,0 | 83,5 | 17.619,5 | 5,9 | 54,0 | 25.773 |
| 33.000-36.000 | 517.024 | 3,1 | 86,5 | 14.720,8 | 5,0 | 58,9 | 28.472 |
| 36.000-39.000 | 372.495 | 2,2 | 88,7 | 11.581,5 | 3,9 | 62,8 | 31.092 |
| 39.000-42.000 | 284.180 | 1,7 | 90,4 | 9.585,6 | 3,2 | 66,1 | 33.731 |
| 42.000-45.000 | 222.869 | 1,3 | 91,7 | 8.093,6 | 2,7 | 68,8 | 36.316 |
| 45.000-48.000 | 181.078 | 1,1 | 92,8 | 7.046,6 | 2,4 | 71,2 | 38.915 |
| 48.000-51.000 | 151.333 | 0,9 | 93,7 | 6.274,6 | 2,1 | 73,3 | 41.462 |
| 51.000-54.000 | 127.181 | 0,8 | 94,4 | 5.605,5 | 1,9 | 75,2 | 44.075 |
| 54.000-57.000 | 105.981 | 0,6 | 95,0 | 4.925,6 | 1,7 | 76,8 | 46.477 |
| 57.000-60.000 | 90.257 | 0,5 | 95,6 | 4.423,4 | 1,5 | 78,3 | 49.008 |
| 60.000-66.000 | 144.234 | 0,9 | 96,4 | 7.558,1 | 2,5 | 80,9 | 52.402 |
| 66.000-72.000 | 107.281 | 0,6 | 97,0 | 6.121,0 | 2,1 | 82,9 | 57.055 |
| 72.000-78.000 | 81.278 | 0,5 | 97,5 | 4.988,4 | 1,7 | 84,6 | 61.375 |
| 78.000-84.000 | 62.688 | 0,4 | 97,9 | 4.127,7 | 1,4 | 86,0 | 65.845 |
| 84.000-90.000 | 48.650 | 0,3 | 98,2 | 3.391,4 | 1,1 | 87,1 | 69.711 |
| 90.000-96.000 | 38.807 | 0,2 | 98,4 | 2.858,5 | 1,0 | 88,1 | 73.660 |
| 96.000-120.000 | 96.564 | 0,6 | 99,0 | 7.912,1 | 2,7 | 90,8 | 81.936 |
| 120.000-144.000 | 49.862 | 0,3 | 99,3 | 4.787,4 | 1,6 | 92,4 | 96.014 |
| 144.000-168.000 | 29.544 | 0,2 | 99,4 | 3.227,5 | 1,1 | 93,5 | 109.245 |
| 168.000-192.000 | 19.138 | 0,1 | 99,6 | 2.353,3 | 0,8 | 94,2 | 122.964 |
| 192.000-216.000 | 13.380 | 0,1 | 99,6 | 1.822,7 | 0,6 | 94,9 | 136.225 |
| 216.000-240.000 | 9.389 | 0,1 | 99,7 | 1.353,3 | 0,5 | 95,3 | 144.132 |
| 240.000-360.000 | 24.049 | 0,1 | 99,8 | 4.175,1 | 1,4 | 96,7 | 173.606 |
| 360.000-480.000 | 9.567 | 0,1 | 99,9 | 2.139,4 | 0,7 | 97,4 | 223.618 |
| 480.000-600.000 | 5.148 | 0,0 | 99,9 | 1.415,3 | 0,5 | 97,9 | 274.918 |
| Más de 600.000 | 12.760 | 0,1 | 100,0 | 6.190,3 | 2,1 | 100,0 | 485.131 |
| TOTAL | 16.950.915 | 100,0 | | 296.994,0 | 100,0 | | 17.521 |

Cuadro II.1.10

MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR APLICADO SOBRE PARTE ESPECIAL DE LA RENTA DEL PERÍODO IMPOSITIVO. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Liquidaciones | | | Importe | | | Media (euros) |
|-------------------------|----------------|--------------|-------------|-------------------|--------------|-------------|---------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 0 | 5.433 | 3,9 | 3,9 | 9,2 | 3,9 | 3,9 | 1.689 |
| 0-1.500 | 20.656 | 14,9 | 18,8 | 7,8 | 3,3 | 7,3 | 377 |
| 1.500-3.000 | 19.125 | 13,8 | 32,7 | 16,0 | 6,8 | 14,1 | 836 |
| 3.000-4.500 | 16.909 | 12,2 | 44,9 | 20,8 | 8,9 | 23,0 | 1.231 |
| 4.500-6.000 | 12.285 | 8,9 | 53,7 | 17,5 | 7,5 | 30,5 | 1.422 |
| 6.000-7.500 | 10.099 | 7,3 | 61,0 | 14,8 | 6,3 | 36,8 | 1.468 |
| 7.500-9.000 | 7.262 | 5,2 | 66,3 | 13,0 | 5,6 | 42,4 | 1.787 |
| 9.000-10.500 | 5.309 | 3,8 | 70,1 | 11,2 | 4,8 | 47,2 | 2.118 |
| 10.500-12.000 | 3.745 | 2,7 | 72,8 | 9,0 | 3,9 | 51,1 | 2.404 |
| 12.000-13.500 | 3.017 | 2,2 | 75,0 | 7,8 | 3,3 | 54,4 | 2.579 |
| 13.500-15.000 | 2.495 | 1,8 | 76,8 | 7,1 | 3,1 | 57,5 | 2.860 |
| 15.000-16.500 | 2.258 | 1,6 | 78,4 | 6,4 | 2,7 | 60,2 | 2.840 |
| 16.500-18.000 | 1.890 | 1,4 | 79,8 | 5,7 | 2,5 | 62,6 | 3.031 |
| 18.000-19.500 | 1.714 | 1,2 | 81,0 | 5,1 | 2,2 | 64,8 | 2.956 |
| 19.500-21.000 | 1.536 | 1,1 | 82,2 | 4,5 | 1,9 | 66,8 | 2.940 |
| 21.000-22.500 | 1.444 | 1,0 | 83,2 | 4,4 | 1,9 | 68,6 | 3.063 |
| 22.500-24.000 | 1.201 | 0,9 | 84,1 | 3,6 | 1,5 | 70,2 | 2.995 |
| 24.000-25.500 | 1.089 | 0,8 | 84,9 | 3,4 | 1,4 | 71,6 | 3.094 |
| 25.500-27.000 | 1.005 | 0,7 | 85,6 | 3,0 | 1,3 | 72,9 | 3.018 |
| 27.000-28.500 | 947 | 0,7 | 86,3 | 2,9 | 1,2 | 74,2 | 3.027 |
| 28.500-30.000 | 867 | 0,6 | 86,9 | 2,6 | 1,1 | 75,3 | 3.008 |
| 30.000-33.000 | 1.618 | 1,2 | 88,1 | 4,9 | 2,1 | 77,4 | 3.042 |
| 33.000-36.000 | 1.316 | 1,0 | 89,0 | 4,0 | 1,7 | 79,1 | 3.029 |
| 36.000-39.000 | 1.140 | 0,8 | 89,8 | 3,4 | 1,5 | 80,6 | 3.021 |
| 39.000-42.000 | 1.040 | 0,8 | 90,6 | 3,3 | 1,4 | 82,0 | 3.164 |
| 42.000-45.000 | 946 | 0,7 | 91,3 | 3,0 | 1,3 | 83,2 | 3.174 |
| 45.000-48.000 | 824 | 0,6 | 91,9 | 2,7 | 1,1 | 84,4 | 3.225 |
| 48.000-51.000 | 754 | 0,5 | 92,4 | 2,4 | 1,0 | 85,4 | 3.126 |
| 51.000-54.000 | 623 | 0,5 | 92,9 | 2,0 | 0,9 | 86,3 | 3.251 |
| 54.000-57.000 | 633 | 0,5 | 93,3 | 2,0 | 0,8 | 87,1 | 3.132 |
| 57.000-60.000 | 575 | 0,4 | 93,7 | 1,9 | 0,8 | 87,9 | 3.236 |
| 60.000-66.000 | 964 | 0,7 | 94,4 | 3,1 | 1,3 | 89,2 | 3.249 |
| 66.000-72.000 | 773 | 0,6 | 95,0 | 2,4 | 1,0 | 90,3 | 3.124 |
| 72.000-78.000 | 642 | 0,5 | 95,4 | 2,1 | 0,9 | 91,2 | 3.205 |
| 78.000-84.000 | 546 | 0,4 | 95,8 | 1,8 | 0,8 | 91,9 | 3.296 |
| 84.000-90.000 | 482 | 0,3 | 96,2 | 1,4 | 0,6 | 92,5 | 2.996 |
| 90.000-96.000 | 424 | 0,3 | 96,5 | 1,5 | 0,6 | 93,2 | 3.430 |
| 96.000-120.000 | 1.234 | 0,9 | 97,4 | 4,0 | 1,7 | 94,9 | 3.225 |
| 120.000-144.000 | 768 | 0,6 | 97,9 | 2,4 | 1,0 | 95,9 | 3.091 |
| 144.000-168.000 | 521 | 0,4 | 98,3 | 1,7 | 0,7 | 96,6 | 3.186 |
| 168.000-192.000 | 357 | 0,3 | 98,6 | 1,2 | 0,5 | 97,1 | 3.281 |
| 192.000-216.000 | 311 | 0,2 | 98,8 | 1,0 | 0,4 | 97,5 | 3.101 |
| 216.000-240.000 | 219 | 0,2 | 99,0 | 0,7 | 0,3 | 97,8 | 3.316 |
| 240.000-360.000 | 581 | 0,4 | 99,4 | 2,0 | 0,8 | 98,7 | 3.410 |
| 360.000-480.000 | 291 | 0,2 | 99,6 | 1,0 | 0,4 | 99,1 | 3.347 |
| 480.000-600.000 | 142 | 0,1 | 99,7 | 0,5 | 0,2 | 99,3 | 3.345 |
| Más de 600.000 | 430 | 0,3 | 100,0 | 1,6 | 0,7 | 100,0 | 3.834 |
| TOTAL | 138.440 | 100,0 | | 233,6 | 100,0 | | 1.688 |

Cuadro II.1.11

BASE IMPONIBLE ESPECIAL. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Liquidaciones | | | Importe | | | Media (euros) |
|-------------------------|------------------|--------------|-------------|-------------------|--------------|-------------|---------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 0 | 814 | 0,0 | 0,0 | 9,7 | 0,0 | 0,0 | 11.901 |
| 0-1.500 | 134 | 0,0 | 0,0 | 0,6 | 0,0 | 0,0 | 4.416 |
| 1.500-3.000 | 183 | 0,0 | 0,1 | 0,9 | 0,0 | 0,0 | 4.986 |
| 3.000-4.500 | 14.149 | 0,6 | 0,7 | 5,5 | 0,0 | 0,0 | 388 |
| 4.500-6.000 | 34.322 | 1,5 | 2,2 | 21,2 | 0,1 | 0,1 | 619 |
| 6.000-7.500 | 59.293 | 2,7 | 4,9 | 38,5 | 0,1 | 0,2 | 650 |
| 7.500-9.000 | 79.648 | 3,6 | 8,4 | 65,7 | 0,2 | 0,4 | 824 |
| 9.000-10.500 | 82.533 | 3,7 | 12,1 | 89,3 | 0,2 | 0,6 | 1.082 |
| 10.500-12.000 | 86.421 | 3,9 | 16,0 | 109,1 | 0,3 | 0,9 | 1.262 |
| 12.000-13.500 | 91.313 | 4,1 | 20,1 | 128,7 | 0,3 | 1,2 | 1.409 |
| 13.500-15.000 | 92.697 | 4,2 | 24,3 | 143,1 | 0,4 | 1,5 | 1.544 |
| 15.000-16.500 | 90.829 | 4,1 | 28,3 | 156,5 | 0,4 | 1,9 | 1.723 |
| 16.500-18.000 | 88.981 | 4,0 | 32,3 | 167,7 | 0,4 | 2,4 | 1.885 |
| 18.000-19.500 | 85.722 | 3,8 | 36,1 | 180,5 | 0,5 | 2,8 | 2.106 |
| 19.500-21.000 | 80.376 | 3,6 | 39,7 | 192,3 | 0,5 | 3,3 | 2.392 |
| 21.000-22.500 | 76.329 | 3,4 | 43,2 | 202,6 | 0,5 | 3,8 | 2.655 |
| 22.500-24.000 | 72.653 | 3,3 | 46,4 | 210,5 | 0,5 | 4,3 | 2.897 |
| 24.000-25.500 | 69.108 | 3,1 | 49,5 | 218,8 | 0,6 | 4,9 | 3.167 |
| 25.500-27.000 | 64.667 | 2,9 | 52,4 | 219,9 | 0,6 | 5,5 | 3.400 |
| 27.000-28.500 | 61.976 | 2,8 | 55,2 | 227,1 | 0,6 | 6,0 | 3.665 |
| 28.500-30.000 | 58.916 | 2,6 | 57,8 | 231,2 | 0,6 | 6,6 | 3.925 |
| 30.000-33.000 | 110.245 | 4,9 | 62,8 | 479,0 | 1,2 | 7,8 | 4.345 |
| 33.000-36.000 | 97.846 | 4,4 | 67,1 | 485,4 | 1,2 | 9,0 | 4.961 |
| 36.000-39.000 | 80.225 | 3,6 | 70,7 | 489,5 | 1,2 | 10,3 | 6.102 |
| 39.000-42.000 | 66.677 | 3,0 | 73,7 | 485,1 | 1,2 | 11,5 | 7.275 |
| 42.000-45.000 | 56.582 | 2,5 | 76,3 | 477,5 | 1,2 | 12,7 | 8.439 |
| 45.000-48.000 | 48.249 | 2,2 | 78,4 | 466,6 | 1,2 | 13,9 | 9.670 |
| 48.000-51.000 | 41.999 | 1,9 | 80,3 | 462,8 | 1,2 | 15,1 | 11.018 |
| 51.000-54.000 | 36.463 | 1,6 | 81,9 | 437,2 | 1,1 | 16,2 | 11.990 |
| 54.000-57.000 | 32.427 | 1,5 | 83,4 | 434,3 | 1,1 | 17,3 | 13.392 |
| 57.000-60.000 | 28.517 | 1,3 | 84,7 | 414,9 | 1,0 | 18,3 | 14.549 |
| 60.000-66.000 | 48.652 | 2,2 | 86,8 | 809,4 | 2,0 | 20,4 | 16.636 |
| 66.000-72.000 | 38.407 | 1,7 | 88,6 | 754,9 | 1,9 | 22,3 | 19.656 |
| 72.000-78.000 | 31.153 | 1,4 | 90,0 | 714,4 | 1,8 | 24,1 | 22.931 |
| 78.000-84.000 | 25.545 | 1,1 | 91,1 | 653,5 | 1,7 | 25,7 | 25.584 |
| 84.000-90.000 | 21.057 | 0,9 | 92,0 | 616,5 | 1,6 | 27,3 | 29.277 |
| 90.000-96.000 | 17.585 | 0,8 | 92,8 | 577,0 | 1,5 | 28,7 | 32.810 |
| 96.000-120.000 | 48.074 | 2,2 | 95,0 | 1.985,4 | 5,0 | 33,7 | 41.300 |
| 120.000-144.000 | 27.650 | 1,2 | 96,2 | 1.565,0 | 4,0 | 37,7 | 56.600 |
| 144.000-168.000 | 17.699 | 0,8 | 97,0 | 1.268,9 | 3,2 | 40,9 | 71.691 |
| 168.000-192.000 | 12.014 | 0,5 | 97,6 | 1.033,6 | 2,6 | 43,5 | 86.035 |
| 192.000-216.000 | 8.745 | 0,4 | 98,0 | 884,1 | 2,2 | 45,7 | 101.098 |
| 216.000-240.000 | 6.431 | 0,3 | 98,2 | 776,7 | 2,0 | 47,7 | 120.767 |
| 240.000-360.000 | 17.029 | 0,8 | 99,0 | 2.800,7 | 7,1 | 54,8 | 164.466 |
| 360.000-480.000 | 7.312 | 0,3 | 99,3 | 1.860,7 | 4,7 | 59,5 | 254.471 |
| 480.000-600.000 | 4.012 | 0,2 | 99,5 | 1.376,0 | 3,5 | 62,9 | 342.973 |
| Más de 600.000 | 10.967 | 0,5 | 100,0 | 14.678,9 | 37,1 | 100,0 | 1.338.465 |
| TOTAL | 2.232.626 | 100,0 | | 39.607,3 | 100,0 | | 17.740 |

Cuadro II.1.12

REDUCCIONES POR CIRCUNSTANCIAS LABORALES, PERSONALES Y FAMILIARES⁽¹⁾. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Por rendimientos del trabajo | | Por cuidado de hijos | | Por edad | | Por asistencia | |
|-------------------------|------------------------------|-------------------|----------------------|-------------------|------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| | Liquidaciones | Millones de euros | Liquidaciones | Millones de euros | Liquidaciones | Millones de euros | Liquidaciones | Millones de euros |
| Menor o igual a 0 | 25.938 | 58,5 | 7.308 | 8,0 | 4.312 | 4,2 | 1.634 | 1,8 |
| 0-1.500 | 55.835 | 54,0 | 6.571 | 6,5 | 62.858 | 64,8 | 30.802 | 37,4 |
| 1.500-3.000 | 113.578 | 233,3 | 8.248 | 8,2 | 33.890 | 34,4 | 16.796 | 19,8 |
| 3.000-4.500 | 203.300 | 628,6 | 12.630 | 12,3 | 37.396 | 34,8 | 17.306 | 19,2 |
| 4.500-6.000 | 418.719 | 1.399,5 | 25.922 | 23,0 | 82.265 | 71,7 | 30.407 | 32,6 |
| 6.000-7.500 | 731.171 | 2.495,6 | 46.417 | 38,0 | 264.615 | 226,9 | 134.813 | 141,3 |
| 7.500-9.000 | 877.234 | 2.983,1 | 70.593 | 56,8 | 302.698 | 291,8 | 164.141 | 187,4 |
| 9.000-10.500 | 918.278 | 2.921,0 | 84.347 | 69,6 | 228.898 | 234,8 | 116.472 | 138,9 |
| 10.500-12.000 | 1.036.059 | 2.974,8 | 101.098 | 86,1 | 203.306 | 210,2 | 102.692 | 122,8 |
| 12.000-13.500 | 1.123.524 | 2.875,7 | 118.968 | 104,3 | 192.459 | 201,7 | 97.849 | 118,0 |
| 13.500-15.000 | 1.090.358 | 2.651,1 | 120.529 | 108,2 | 178.656 | 189,9 | 90.582 | 110,3 |
| 15.000-16.500 | 962.787 | 2.312,5 | 105.083 | 94,7 | 161.194 | 172,9 | 81.839 | 100,6 |
| 16.500-18.000 | 859.507 | 2.054,1 | 92.029 | 83,9 | 151.358 | 164,6 | 75.053 | 92,6 |
| 18.000-19.500 | 762.753 | 1.819,2 | 81.982 | 74,6 | 132.677 | 143,3 | 64.849 | 79,4 |
| 19.500-21.000 | 659.747 | 1.573,3 | 70.439 | 63,6 | 114.948 | 124,2 | 56.431 | 68,9 |
| 21.000-22.500 | 616.439 | 1.470,9 | 62.280 | 55,7 | 101.779 | 109,4 | 48.764 | 59,4 |
| 22.500-24.000 | 574.873 | 1.372,8 | 59.340 | 52,2 | 92.299 | 97,0 | 42.295 | 50,4 |
| 24.000-25.500 | 516.627 | 1.233,7 | 54.867 | 47,7 | 79.974 | 83,0 | 36.277 | 42,8 |
| 25.500-27.000 | 456.423 | 1.090,3 | 48.340 | 41,9 | 68.184 | 70,0 | 30.923 | 36,1 |
| 27.000-28.500 | 421.773 | 1.007,9 | 43.781 | 37,8 | 61.684 | 62,9 | 27.985 | 32,6 |
| 28.500-30.000 | 376.794 | 900,5 | 37.084 | 32,0 | 62.708 | 62,9 | 26.695 | 30,8 |
| 30.000-33.000 | 653.961 | 1.563,2 | 59.754 | 51,8 | 119.087 | 120,3 | 53.006 | 61,2 |
| 33.000-36.000 | 493.379 | 1.179,3 | 43.937 | 38,1 | 77.184 | 77,5 | 35.703 | 41,2 |
| 36.000-39.000 | 353.376 | 844,3 | 33.413 | 29,0 | 50.152 | 50,0 | 23.176 | 26,8 |
| 39.000-42.000 | 268.376 | 640,9 | 26.388 | 22,6 | 36.339 | 35,2 | 16.239 | 18,3 |
| 42.000-45.000 | 209.609 | 500,4 | 21.405 | 18,4 | 27.605 | 26,4 | 12.069 | 13,5 |
| 45.000-48.000 | 169.999 | 405,8 | 17.830 | 15,2 | 21.714 | 20,5 | 9.543 | 10,6 |
| 48.000-51.000 | 141.756 | 338,4 | 14.745 | 12,6 | 17.585 | 16,6 | 7.601 | 8,4 |
| 51.000-54.000 | 118.758 | 283,4 | 12.359 | 10,5 | 14.990 | 14,0 | 6.370 | 7,0 |
| 54.000-57.000 | 98.696 | 235,4 | 10.405 | 8,9 | 12.827 | 12,0 | 5.384 | 5,9 |
| 57.000-60.000 | 83.923 | 200,1 | 8.775 | 7,5 | 10.926 | 10,1 | 4.544 | 5,0 |
| 60.000-66.000 | 133.633 | 318,8 | 13.986 | 12,0 | 17.488 | 16,2 | 7.108 | 7,8 |
| 66.000-72.000 | 98.829 | 235,6 | 10.183 | 8,7 | 13.547 | 12,4 | 5.428 | 5,9 |
| 72.000-78.000 | 74.326 | 177,1 | 7.510 | 6,5 | 10.471 | 9,6 | 4.203 | 4,5 |
| 78.000-84.000 | 57.045 | 135,8 | 5.658 | 4,9 | 8.494 | 7,7 | 3.227 | 3,5 |
| 84.000-90.000 | 43.976 | 104,7 | 4.249 | 3,7 | 6.914 | 6,2 | 2.672 | 2,9 |
| 90.000-96.000 | 34.745 | 82,7 | 3.317 | 2,9 | 5.709 | 5,2 | 2.156 | 2,3 |
| 96.000-120.000 | 85.361 | 202,8 | 8.017 | 7,1 | 15.311 | 13,8 | 5.722 | 6,1 |
| 120.000-144.000 | 43.203 | 102,5 | 3.963 | 3,5 | 8.827 | 8,0 | 3.290 | 3,5 |
| 144.000-168.000 | 25.458 | 60,3 | 2.144 | 1,9 | 5.486 | 5,0 | 2.030 | 2,2 |
| 168.000-192.000 | 16.288 | 38,6 | 1.412 | 1,3 | 3.658 | 3,2 | 1.323 | 1,4 |
| 192.000-216.000 | 11.294 | 26,7 | 941 | 0,8 | 2.688 | 2,4 | 960 | 1,0 |
| 216.000-240.000 | 7.839 | 18,5 | 623 | 0,6 | 1.966 | 1,7 | 688 | 0,7 |
| 240.000-360.000 | 19.872 | 46,9 | 1.628 | 1,5 | 5.119 | 4,5 | 1.863 | 2,0 |
| 360.000-480.000 | 7.566 | 17,8 | 638 | 0,6 | 2.104 | 1,8 | 789 | 0,8 |
| 480.000-600.000 | 3.941 | 9,2 | 328 | 0,3 | 1.196 | 1,1 | 418 | 0,5 |
| Más de 600.000 | 9.216 | 21,4 | 781 | 0,7 | 3.056 | 2,6 | 1.030 | 1,1 |
| TOTAL | 16.066.142 | 41.900,6 | 1.572.245 | 1.377,1 | 3.118.601 | 3.139,5 | 1.511.147 | 1.767,0 |

(continúa)

Cuadro II.1.12 (Continuación)

REDUCCIONES POR CIRCUNSTANCIAS LABORALES, PERSONALES Y FAMILIARES⁽¹⁾. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Por discapacidad de los contribuyentes | | Por discapacidad de ascendientes o descendientes | | Por discapacidad de trabajadores activos | | Por gastos de asistencia de los discapacitados | |
|-------------------------|--|-------------------|--|-------------------|--|-------------------|--|-------------------|
| | Liquidaciones | Millones de euros | Liquidaciones | Millones de euros | Liquidaciones | Millones de euros | Liquidaciones | Millones de euros |
| Menor o igual a 0 | 2.593 | 8,0 | 801 | 2,8 | 127 | 0,3 | 1.355 | 2,8 |
| 0-1.500 | 48.866 | 173,5 | 2.023 | 7,6 | 33 | 0,1 | 24.956 | 51,7 |
| 1.500-3.000 | 24.852 | 86,6 | 1.587 | 5,6 | 46 | 0,1 | 12.352 | 25,6 |
| 3.000-4.500 | 21.296 | 70,8 | 2.074 | 7,3 | 627 | 0,4 | 9.945 | 20,5 |
| 4.500-6.000 | 25.731 | 79,8 | 3.369 | 11,3 | 1.595 | 2,5 | 10.734 | 22,0 |
| 6.000-7.500 | 45.554 | 128,5 | 6.564 | 22,2 | 2.630 | 6,9 | 15.207 | 31,2 |
| 7.500-9.000 | 57.076 | 158,2 | 9.748 | 32,2 | 4.974 | 15,1 | 19.568 | 39,6 |
| 9.000-10.500 | 60.377 | 170,1 | 12.581 | 40,5 | 7.084 | 22,6 | 23.017 | 45,9 |
| 10.500-12.000 | 64.213 | 185,3 | 15.836 | 51,5 | 9.385 | 29,6 | 27.382 | 54,4 |
| 12.000-13.500 | 67.202 | 196,6 | 17.991 | 58,4 | 11.308 | 35,9 | 30.016 | 59,7 |
| 13.500-15.000 | 67.546 | 201,1 | 19.570 | 65,0 | 12.312 | 39,3 | 31.716 | 63,5 |
| 15.000-16.500 | 63.116 | 188,8 | 18.507 | 62,8 | 13.213 | 42,0 | 30.218 | 60,9 |
| 16.500-18.000 | 61.957 | 185,8 | 17.276 | 59,1 | 13.841 | 44,4 | 29.244 | 59,0 |
| 18.000-19.500 | 56.565 | 169,4 | 15.857 | 54,5 | 14.030 | 45,6 | 26.561 | 53,7 |
| 19.500-21.000 | 50.433 | 151,6 | 13.820 | 47,9 | 13.278 | 43,8 | 23.603 | 48,0 |
| 21.000-22.500 | 45.104 | 136,1 | 12.257 | 42,6 | 12.730 | 42,6 | 21.193 | 43,2 |
| 22.500-24.000 | 39.372 | 119,2 | 10.998 | 38,1 | 11.408 | 38,7 | 18.733 | 38,1 |
| 24.000-25.500 | 33.568 | 101,6 | 9.888 | 34,0 | 10.312 | 35,7 | 16.256 | 33,0 |
| 25.500-27.000 | 29.836 | 90,4 | 8.921 | 30,5 | 9.238 | 32,0 | 14.490 | 29,4 |
| 27.000-28.500 | 28.085 | 84,9 | 8.230 | 27,5 | 8.508 | 30,0 | 13.457 | 27,1 |
| 28.500-30.000 | 25.390 | 77,4 | 7.455 | 25,4 | 7.612 | 27,1 | 12.649 | 25,5 |
| 30.000-33.000 | 45.776 | 140,5 | 13.420 | 46,0 | 12.466 | 44,7 | 23.310 | 47,1 |
| 33.000-36.000 | 29.972 | 92,1 | 10.216 | 34,3 | 9.710 | 34,7 | 16.179 | 32,4 |
| 36.000-39.000 | 20.200 | 62,6 | 7.333 | 24,6 | 7.116 | 25,6 | 11.286 | 22,6 |
| 39.000-42.000 | 14.500 | 44,6 | 5.544 | 18,4 | 5.263 | 19,0 | 8.156 | 16,2 |
| 42.000-45.000 | 10.786 | 32,9 | 4.280 | 14,2 | 3.949 | 14,2 | 6.216 | 12,2 |
| 45.000-48.000 | 8.625 | 26,2 | 3.327 | 10,8 | 3.157 | 11,4 | 4.831 | 9,5 |
| 48.000-51.000 | 6.675 | 20,2 | 2.699 | 8,8 | 2.470 | 8,9 | 3.853 | 7,5 |
| 51.000-54.000 | 5.507 | 16,6 | 2.299 | 7,3 | 2.038 | 7,3 | 3.142 | 6,1 |
| 54.000-57.000 | 4.593 | 13,8 | 1.879 | 6,0 | 1.652 | 5,8 | 2.576 | 5,0 |
| 57.000-60.000 | 3.746 | 11,3 | 1.543 | 5,0 | 1.348 | 4,8 | 2.128 | 4,2 |
| 60.000-66.000 | 5.916 | 17,8 | 2.463 | 7,6 | 2.044 | 7,1 | 3.388 | 6,5 |
| 66.000-72.000 | 4.314 | 13,1 | 1.833 | 5,6 | 1.452 | 5,1 | 2.505 | 4,8 |
| 72.000-78.000 | 3.258 | 9,8 | 1.396 | 4,5 | 1.096 | 3,9 | 1.906 | 3,7 |
| 78.000-84.000 | 2.509 | 7,6 | 1.021 | 3,2 | 790 | 2,8 | 1.453 | 2,8 |
| 84.000-90.000 | 1.975 | 6,0 | 819 | 2,5 | 589 | 2,0 | 1.141 | 2,2 |
| 90.000-96.000 | 1.569 | 4,8 | 638 | 2,0 | 476 | 1,7 | 930 | 1,8 |
| 96.000-120.000 | 3.937 | 12,0 | 1.577 | 5,0 | 1.066 | 3,8 | 2.297 | 4,4 |
| 120.000-144.000 | 2.098 | 6,6 | 806 | 2,6 | 532 | 1,9 | 1.261 | 2,4 |
| 144.000-168.000 | 1.208 | 3,8 | 429 | 1,3 | 265 | 0,9 | 724 | 1,4 |
| 168.000-192.000 | 772 | 2,3 | 277 | 0,9 | 175 | 0,6 | 445 | 0,8 |
| 192.000-216.000 | 555 | 1,7 | 175 | 0,5 | 108 | 0,4 | 312 | 0,6 |
| 216.000-240.000 | 397 | 1,2 | 130 | 0,4 | 77 | 0,3 | 229 | 0,4 |
| 240.000-360.000 | 993 | 3,0 | 326 | 1,0 | 187 | 0,7 | 544 | 1,0 |
| 360.000-480.000 | 390 | 1,2 | 121 | 0,4 | 66 | 0,2 | 229 | 0,4 |
| 480.000-600.000 | 195 | 0,6 | 88 | 0,3 | 37 | 0,1 | 121 | 0,2 |
| Más de 600.000 | 445 | 1,4 | 171 | 0,5 | 51 | 0,2 | 301 | 0,6 |
| TOTAL | 1.099.643 | 3.317,7 | 280.163 | 940,7 | 222.471 | 743,0 | 512.115 | 1.032,0 |

(1) Cantidades teóricas o consignadas por los contribuyentes en sus liquidaciones.

Cuadro II.1.13

SUMA DE REDUCCIONES POR CIRCUNSTANCIAS LABORALES, PERSONALES Y FAMILIARES⁽¹⁾. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Liquidaciones | | | Importe | | | Media (euros) |
|-------------------------|-------------------|--------------|-------------|-------------------|--------------|-------------|---------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 0 | 34.703 | 0,2 | 0,2 | 86,5 | 0,2 | 0,2 | 2.494 |
| 0-1.500 | 140.864 | 0,9 | 1,1 | 395,7 | 0,7 | 0,9 | 2.809 |
| 1.500-3.000 | 147.662 | 0,9 | 2,0 | 413,6 | 0,8 | 1,6 | 2.801 |
| 3.000-4.500 | 228.453 | 1,4 | 3,3 | 794,1 | 1,5 | 3,1 | 3.476 |
| 4.500-6.000 | 443.000 | 2,7 | 6,0 | 1.643,1 | 3,0 | 6,1 | 3.709 |
| 6.000-7.500 | 753.865 | 4,6 | 10,6 | 3.093,3 | 5,7 | 11,8 | 4.103 |
| 7.500-9.000 | 899.009 | 5,5 | 16,1 | 3.769,4 | 6,9 | 18,8 | 4.193 |
| 9.000-10.500 | 939.187 | 5,7 | 21,7 | 3.650,2 | 6,7 | 25,5 | 3.887 |
| 10.500-12.000 | 1.055.170 | 6,4 | 28,1 | 3.722,9 | 6,8 | 32,3 | 3.528 |
| 12.000-13.500 | 1.141.146 | 6,9 | 35,1 | 3.658,5 | 6,7 | 39,0 | 3.206 |
| 13.500-15.000 | 1.106.599 | 6,7 | 41,8 | 3.436,0 | 6,3 | 45,4 | 3.105 |
| 15.000-16.500 | 976.793 | 5,9 | 47,7 | 3.042,6 | 5,6 | 51,0 | 3.115 |
| 16.500-18.000 | 871.250 | 5,3 | 53,0 | 2.750,1 | 5,1 | 56,0 | 3.156 |
| 18.000-19.500 | 772.878 | 4,7 | 57,7 | 2.446,1 | 4,5 | 60,5 | 3.165 |
| 19.500-21.000 | 668.317 | 4,1 | 61,7 | 2.127,3 | 3,9 | 64,4 | 3.183 |
| 21.000-22.500 | 623.644 | 3,8 | 65,5 | 1.965,7 | 3,6 | 68,1 | 3.152 |
| 22.500-24.000 | 581.093 | 3,5 | 69,0 | 1.812,1 | 3,3 | 71,4 | 3.118 |
| 24.000-25.500 | 522.118 | 3,2 | 72,2 | 1.616,2 | 3,0 | 74,4 | 3.096 |
| 25.500-27.000 | 461.207 | 2,8 | 75,0 | 1.424,9 | 2,6 | 77,0 | 3.089 |
| 27.000-28.500 | 425.994 | 2,6 | 77,6 | 1.314,4 | 2,4 | 79,4 | 3.086 |
| 28.500-30.000 | 380.575 | 2,3 | 79,9 | 1.184,5 | 2,2 | 81,6 | 3.112 |
| 30.000-33.000 | 660.304 | 4,0 | 83,9 | 2.080,1 | 3,8 | 85,4 | 3.150 |
| 33.000-36.000 | 498.726 | 3,0 | 86,9 | 1.534,4 | 2,8 | 88,2 | 3.077 |
| 36.000-39.000 | 357.665 | 2,2 | 89,1 | 1.089,4 | 2,0 | 90,2 | 3.046 |
| 39.000-42.000 | 272.084 | 1,6 | 90,7 | 818,7 | 1,5 | 91,7 | 3.009 |
| 42.000-45.000 | 212.731 | 1,3 | 92,0 | 635,2 | 1,2 | 92,9 | 2.986 |
| 45.000-48.000 | 172.687 | 1,0 | 93,1 | 512,7 | 0,9 | 93,8 | 2.969 |
| 48.000-51.000 | 143.960 | 0,9 | 93,9 | 423,8 | 0,8 | 94,6 | 2.944 |
| 51.000-54.000 | 120.838 | 0,7 | 94,7 | 354,5 | 0,7 | 95,3 | 2.934 |
| 54.000-57.000 | 100.489 | 0,6 | 95,3 | 294,8 | 0,5 | 95,8 | 2.933 |
| 57.000-60.000 | 85.456 | 0,5 | 95,8 | 249,8 | 0,5 | 96,3 | 2.924 |
| 60.000-66.000 | 136.236 | 0,8 | 96,6 | 397,0 | 0,7 | 97,0 | 2.914 |
| 66.000-72.000 | 101.014 | 0,6 | 97,2 | 293,8 | 0,5 | 97,5 | 2.909 |
| 72.000-78.000 | 76.064 | 0,5 | 97,7 | 221,7 | 0,4 | 98,0 | 2.914 |
| 78.000-84.000 | 58.514 | 0,4 | 98,0 | 170,1 | 0,3 | 98,3 | 2.907 |
| 84.000-90.000 | 45.189 | 0,3 | 98,3 | 131,7 | 0,2 | 98,5 | 2.914 |
| 90.000-96.000 | 35.838 | 0,2 | 98,5 | 104,5 | 0,2 | 98,7 | 2.916 |
| 96.000-120.000 | 88.315 | 0,5 | 99,1 | 257,9 | 0,5 | 99,2 | 2.921 |
| 120.000-144.000 | 44.957 | 0,3 | 99,3 | 133,0 | 0,2 | 99,4 | 2.958 |
| 144.000-168.000 | 26.596 | 0,2 | 99,5 | 77,9 | 0,1 | 99,6 | 2.929 |
| 168.000-192.000 | 17.108 | 0,1 | 99,6 | 49,9 | 0,1 | 99,7 | 2.915 |
| 192.000-216.000 | 11.911 | 0,1 | 99,7 | 34,8 | 0,1 | 99,7 | 2.921 |
| 216.000-240.000 | 8.287 | 0,1 | 99,7 | 24,3 | 0,0 | 99,8 | 2.929 |
| 240.000-360.000 | 21.103 | 0,1 | 99,9 | 61,6 | 0,1 | 99,9 | 2.919 |
| 360.000-480.000 | 8.112 | 0,0 | 99,9 | 23,7 | 0,0 | 99,9 | 2.920 |
| 480.000-600.000 | 4.268 | 0,0 | 99,9 | 12,5 | 0,0 | 99,9 | 2.940 |
| Más de 600.000 | 10.120 | 0,1 | 100,0 | 29,2 | 0,1 | 100,0 | 2.881 |
| TOTAL | 16.492.099 | 100,0 | | 54.363,9 | 100,0 | | 3.296 |

⁽¹⁾ Cantidades teóricas o consignadas por los contribuyentes en sus liquidaciones. El importe aplicado fue de 48.382 millones de euros.

Cuadro II.1.14

REDUCCIÓN POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL. RÉGIMEN GENERAL⁽¹⁾⁽²⁾ IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Liquidaciones | | | Importe | | | Media (euros) |
|-------------------------|------------------|--------------|-------------|-------------------|--------------|-------------|---------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 0 | 18.352 | 0,4 | 0,4 | 26,7 | 0,3 | 0,3 | 1.456 |
| 0-1.500 | 16.531 | 0,4 | 0,8 | 20,7 | 0,3 | 0,6 | 1.252 |
| 1.500-3.000 | 16.457 | 0,4 | 1,2 | 20,7 | 0,3 | 0,9 | 1.259 |
| 3.000-4.500 | 25.123 | 0,6 | 1,8 | 29,3 | 0,4 | 1,2 | 1.168 |
| 4.500-6.000 | 45.262 | 1,1 | 2,8 | 49,6 | 0,6 | 1,9 | 1.096 |
| 6.000-7.500 | 64.315 | 1,5 | 4,3 | 66,5 | 0,8 | 2,7 | 1.034 |
| 7.500-9.000 | 87.361 | 2,0 | 6,4 | 85,1 | 1,1 | 3,8 | 974 |
| 9.000-10.500 | 110.442 | 2,6 | 8,9 | 103,1 | 1,3 | 5,1 | 934 |
| 10.500-12.000 | 138.914 | 3,2 | 12,1 | 123,9 | 1,6 | 6,7 | 892 |
| 12.000-13.500 | 168.745 | 3,9 | 16,1 | 145,7 | 1,9 | 8,5 | 863 |
| 13.500-15.000 | 186.009 | 4,3 | 20,4 | 163,7 | 2,1 | 10,6 | 880 |
| 15.000-16.500 | 189.009 | 4,4 | 24,8 | 171,7 | 2,2 | 12,8 | 908 |
| 16.500-18.000 | 189.915 | 4,4 | 29,2 | 176,5 | 2,2 | 15,0 | 929 |
| 18.000-19.500 | 187.649 | 4,4 | 33,6 | 179,0 | 2,3 | 17,3 | 954 |
| 19.500-21.000 | 174.395 | 4,1 | 37,6 | 175,9 | 2,2 | 19,5 | 1.009 |
| 21.000-22.500 | 172.013 | 4,0 | 41,6 | 175,2 | 2,2 | 21,8 | 1.019 |
| 22.500-24.000 | 174.966 | 4,1 | 45,7 | 171,4 | 2,2 | 23,9 | 980 |
| 24.000-25.500 | 172.447 | 4,0 | 49,7 | 174,6 | 2,2 | 26,2 | 1.012 |
| 25.500-27.000 | 160.758 | 3,7 | 53,4 | 170,7 | 2,2 | 28,3 | 1.062 |
| 27.000-28.500 | 150.510 | 3,5 | 56,9 | 173,9 | 2,2 | 30,5 | 1.156 |
| 28.500-30.000 | 137.742 | 3,2 | 60,1 | 169,0 | 2,1 | 32,7 | 1.227 |
| 30.000-33.000 | 253.549 | 5,9 | 66,0 | 343,8 | 4,4 | 37,0 | 1.356 |
| 33.000-36.000 | 220.470 | 5,1 | 71,1 | 352,1 | 4,5 | 41,5 | 1.597 |
| 36.000-39.000 | 173.892 | 4,0 | 75,2 | 316,9 | 4,0 | 45,5 | 1.822 |
| 39.000-42.000 | 139.757 | 3,2 | 78,4 | 291,7 | 3,7 | 49,3 | 2.087 |
| 42.000-45.000 | 114.819 | 2,7 | 81,1 | 266,4 | 3,4 | 52,6 | 2.320 |
| 45.000-48.000 | 95.607 | 2,2 | 83,3 | 243,2 | 3,1 | 55,7 | 2.544 |
| 48.000-51.000 | 82.142 | 1,9 | 85,2 | 229,5 | 2,9 | 58,6 | 2.794 |
| 51.000-54.000 | 70.997 | 1,6 | 86,9 | 216,2 | 2,7 | 61,4 | 3.046 |
| 54.000-57.000 | 59.918 | 1,4 | 88,3 | 197,2 | 2,5 | 63,9 | 3.291 |
| 57.000-60.000 | 51.748 | 1,2 | 89,5 | 182,6 | 2,3 | 66,2 | 3.529 |
| 60.000-66.000 | 84.351 | 2,0 | 91,4 | 327,7 | 4,2 | 70,4 | 3.885 |
| 66.000-72.000 | 64.097 | 1,5 | 92,9 | 278,8 | 3,5 | 73,9 | 4.350 |
| 72.000-78.000 | 49.168 | 1,1 | 94,1 | 235,2 | 3,0 | 76,9 | 4.784 |
| 78.000-84.000 | 38.397 | 0,9 | 94,9 | 201,3 | 2,6 | 79,5 | 5.243 |
| 84.000-90.000 | 29.783 | 0,7 | 95,6 | 165,9 | 2,1 | 81,6 | 5.571 |
| 90.000-96.000 | 23.871 | 0,6 | 96,2 | 144,2 | 1,8 | 83,4 | 6.041 |
| 96.000-120.000 | 59.101 | 1,4 | 97,6 | 398,2 | 5,1 | 88,5 | 6.738 |
| 120.000-144.000 | 30.348 | 0,7 | 98,3 | 230,0 | 2,9 | 91,4 | 7.580 |
| 144.000-168.000 | 18.367 | 0,4 | 98,7 | 150,0 | 1,9 | 93,3 | 8.165 |
| 168.000-192.000 | 11.838 | 0,3 | 99,0 | 101,9 | 1,3 | 94,6 | 8.608 |
| 192.000-216.000 | 8.144 | 0,2 | 99,2 | 72,7 | 0,9 | 95,5 | 8.930 |
| 216.000-240.000 | 5.551 | 0,1 | 99,3 | 50,5 | 0,6 | 96,1 | 9.095 |
| 240.000-360.000 | 14.417 | 0,3 | 99,6 | 138,0 | 1,8 | 97,9 | 9.572 |
| 360.000-480.000 | 5.731 | 0,1 | 99,8 | 56,1 | 0,7 | 98,6 | 9.783 |
| 480.000-600.000 | 3.047 | 0,1 | 99,8 | 30,8 | 0,4 | 99,0 | 10.100 |
| Más de 600.000 | 7.396 | 0,2 | 100,0 | 79,0 | 1,0 | 100,0 | 10.685 |
| TOTAL | 4.303.421 | 100,0 | | 7.873,0 | 100,0 | | 1.829 |

(1) Cantidades teóricas o consignadas por los contribuyentes en sus liquidaciones. El importe aplicado fue de 7.243 millones de euros.

(2) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados, salvo en los casos: cuando el cónyuge del contribuyente sea el partícipe o mutualista; el régimen especial de minusválidos; y aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

Cuadro II.1.15

REDUCCIÓN POR APORTACIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL A FAVOR DEL CÓNYUGE DEL CONTRIBUYENTE⁽¹⁾. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Liquidaciones | | | Importe | | | Media (euros) |
|-------------------------|----------------|--------------|-------------|-------------------|--------------|-------------|---------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 0 | 545 | 0,5 | 0,5 | 0,4 | 0,3 | 0,3 | 734 |
| 0-1.500 | 296 | 0,3 | 0,7 | 0,2 | 0,2 | 0,5 | 783 |
| 1.500-3.000 | 304 | 0,3 | 1,0 | 0,2 | 0,2 | 0,7 | 769 |
| 3.000-4.500 | 476 | 0,4 | 1,4 | 0,3 | 0,3 | 1,0 | 712 |
| 4.500-6.000 | 706 | 0,6 | 2,0 | 0,5 | 0,4 | 1,3 | 702 |
| 6.000-7.500 | 1.000 | 0,9 | 2,8 | 0,7 | 0,6 | 1,9 | 699 |
| 7.500-9.000 | 1.521 | 1,3 | 4,1 | 1,1 | 0,9 | 2,8 | 720 |
| 9.000-10.500 | 2.086 | 1,8 | 5,9 | 1,6 | 1,3 | 4,0 | 760 |
| 10.500-12.000 | 2.913 | 2,5 | 8,4 | 2,3 | 1,8 | 5,8 | 772 |
| 12.000-13.500 | 3.946 | 3,4 | 11,8 | 3,0 | 2,4 | 8,2 | 753 |
| 13.500-15.000 | 5.050 | 4,3 | 16,1 | 3,9 | 3,1 | 11,3 | 775 |
| 15.000-16.500 | 5.313 | 4,5 | 20,6 | 4,2 | 3,4 | 14,6 | 798 |
| 16.500-18.000 | 5.413 | 4,6 | 25,2 | 4,6 | 3,6 | 18,2 | 842 |
| 18.000-19.500 | 5.408 | 4,6 | 29,8 | 4,7 | 3,8 | 22,0 | 877 |
| 19.500-21.000 | 5.206 | 4,4 | 34,3 | 4,7 | 3,7 | 25,7 | 905 |
| 21.000-22.500 | 4.866 | 4,1 | 38,4 | 4,6 | 3,6 | 29,3 | 940 |
| 22.500-24.000 | 4.541 | 3,9 | 42,3 | 4,3 | 3,4 | 32,8 | 957 |
| 24.000-25.500 | 4.272 | 3,6 | 45,9 | 4,2 | 3,3 | 36,1 | 982 |
| 25.500-27.000 | 4.095 | 3,5 | 49,4 | 4,2 | 3,3 | 39,4 | 1.025 |
| 27.000-28.500 | 3.856 | 3,3 | 52,7 | 4,0 | 3,2 | 42,6 | 1.039 |
| 28.500-30.000 | 3.661 | 3,1 | 55,8 | 3,9 | 3,1 | 45,7 | 1.068 |
| 30.000-33.000 | 6.622 | 5,6 | 61,5 | 7,3 | 5,8 | 51,5 | 1.100 |
| 33.000-36.000 | 5.755 | 4,9 | 66,4 | 6,6 | 5,2 | 56,7 | 1.139 |
| 36.000-39.000 | 4.645 | 4,0 | 70,3 | 5,4 | 4,3 | 61,0 | 1.171 |
| 39.000-42.000 | 3.813 | 3,3 | 73,6 | 4,5 | 3,6 | 64,5 | 1.180 |
| 42.000-45.000 | 3.243 | 2,8 | 76,3 | 3,9 | 3,1 | 67,7 | 1.213 |
| 45.000-48.000 | 2.756 | 2,3 | 78,7 | 3,4 | 2,7 | 70,4 | 1.240 |
| 48.000-51.000 | 2.384 | 2,0 | 80,7 | 3,0 | 2,3 | 72,7 | 1.240 |
| 51.000-54.000 | 2.011 | 1,7 | 82,4 | 2,6 | 2,0 | 74,7 | 1.277 |
| 54.000-57.000 | 1.739 | 1,5 | 83,9 | 2,2 | 1,8 | 76,5 | 1.283 |
| 57.000-60.000 | 1.551 | 1,3 | 85,2 | 2,1 | 1,7 | 78,2 | 1.371 |
| 60.000-66.000 | 2.715 | 2,3 | 87,6 | 3,8 | 3,0 | 81,2 | 1.397 |
| 66.000-72.000 | 2.144 | 1,8 | 89,4 | 3,1 | 2,5 | 83,7 | 1.451 |
| 72.000-78.000 | 1.769 | 1,5 | 90,9 | 2,6 | 2,1 | 85,7 | 1.472 |
| 78.000-84.000 | 1.373 | 1,2 | 92,1 | 2,0 | 1,6 | 87,3 | 1.476 |
| 84.000-90.000 | 1.109 | 0,9 | 93,0 | 1,7 | 1,4 | 88,7 | 1.564 |
| 90.000-96.000 | 967 | 0,8 | 93,8 | 1,6 | 1,2 | 89,9 | 1.606 |
| 96.000-120.000 | 2.448 | 2,1 | 95,9 | 4,0 | 3,2 | 93,1 | 1.629 |
| 120.000-144.000 | 1.350 | 1,2 | 97,1 | 2,4 | 1,9 | 95,0 | 1.760 |
| 144.000-168.000 | 861 | 0,7 | 97,8 | 1,5 | 1,2 | 96,2 | 1.729 |
| 168.000-192.000 | 551 | 0,5 | 98,3 | 1,0 | 0,8 | 97,0 | 1.852 |
| 192.000-216.000 | 381 | 0,3 | 98,6 | 0,7 | 0,6 | 97,5 | 1.872 |
| 216.000-240.000 | 238 | 0,2 | 98,8 | 0,4 | 0,3 | 97,9 | 1.807 |
| 240.000-360.000 | 657 | 0,6 | 99,4 | 1,2 | 1,0 | 98,8 | 1.836 |
| 360.000-480.000 | 269 | 0,2 | 99,6 | 0,5 | 0,4 | 99,2 | 1.911 |
| 480.000-600.000 | 154 | 0,1 | 99,7 | 0,3 | 0,2 | 99,5 | 1.834 |
| Más de 600.000 | 334 | 0,3 | 100,0 | 0,7 | 0,5 | 100,0 | 2.057 |
| TOTAL | 117.313 | 100,0 | | 126,2 | 100,0 | | 1.076 |

⁽¹⁾ Cantidades teóricas o consignadas por los contribuyentes en sus liquidaciones. El importe aplicado fue de 117 millones de euros.

Cuadro II.1.16

REDUCCIONES POR PENSIONES COMPENSATORIAS A FAVOR DEL CÓNYUGE Y ANUALIDADES POR ALIMENTOS⁽¹⁾. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Liquidaciones | | | Importe | | | Media (euros) |
|-------------------------|---------------|--------------|-------------|-------------------|--------------|-------------|---------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 0 | 192 | 0,3 | 0,3 | 1,1 | 0,3 | 0,3 | 5.742 |
| 0-1.500 | 164 | 0,3 | 0,6 | 0,8 | 0,2 | 0,5 | 4.839 |
| 1.500-3.000 | 149 | 0,2 | 0,8 | 0,8 | 0,2 | 0,7 | 5.639 |
| 3.000-4.500 | 173 | 0,3 | 1,1 | 0,7 | 0,2 | 0,8 | 4.208 |
| 4.500-6.000 | 251 | 0,4 | 1,5 | 0,9 | 0,2 | 1,0 | 3.642 |
| 6.000-7.500 | 393 | 0,6 | 2,1 | 1,4 | 0,3 | 1,4 | 3.543 |
| 7.500-9.000 | 603 | 0,9 | 3,0 | 2,0 | 0,5 | 1,9 | 3.350 |
| 9.000-10.500 | 888 | 1,4 | 4,4 | 2,9 | 0,7 | 2,5 | 3.226 |
| 10.500-12.000 | 1.230 | 1,9 | 6,3 | 4,3 | 1,0 | 3,6 | 3.489 |
| 12.000-13.500 | 1.791 | 2,8 | 9,1 | 6,1 | 1,5 | 5,0 | 3.397 |
| 13.500-15.000 | 2.107 | 3,3 | 12,4 | 7,3 | 1,7 | 6,8 | 3.457 |
| 15.000-16.500 | 2.100 | 3,3 | 15,7 | 7,8 | 1,9 | 8,6 | 3.736 |
| 16.500-18.000 | 2.359 | 3,7 | 19,4 | 9,6 | 2,3 | 10,9 | 4.054 |
| 18.000-19.500 | 2.369 | 3,7 | 23,1 | 15,7 | 3,7 | 14,7 | 6.614 |
| 19.500-21.000 | 2.427 | 3,8 | 26,9 | 9,9 | 2,4 | 17,0 | 4.069 |
| 21.000-22.500 | 2.407 | 3,8 | 30,7 | 13,0 | 3,1 | 20,1 | 5.381 |
| 22.500-24.000 | 2.346 | 3,7 | 34,3 | 16,8 | 4,0 | 24,1 | 7.170 |
| 24.000-25.500 | 2.425 | 3,8 | 38,1 | 10,7 | 2,5 | 26,7 | 4.401 |
| 25.500-27.000 | 2.249 | 3,5 | 41,6 | 10,0 | 2,4 | 29,1 | 4.460 |
| 27.000-28.500 | 2.258 | 3,5 | 45,2 | 10,8 | 2,6 | 31,7 | 4.778 |
| 28.500-30.000 | 2.149 | 3,4 | 48,5 | 12,1 | 2,9 | 34,6 | 5.653 |
| 30.000-33.000 | 4.678 | 7,3 | 55,8 | 25,8 | 6,2 | 40,7 | 5.511 |
| 33.000-36.000 | 3.366 | 5,3 | 61,1 | 20,6 | 4,9 | 45,7 | 6.117 |
| 36.000-39.000 | 2.691 | 4,2 | 65,3 | 15,7 | 3,7 | 49,4 | 5.824 |
| 39.000-42.000 | 2.234 | 3,5 | 68,8 | 13,5 | 3,2 | 52,6 | 6.057 |
| 42.000-45.000 | 1.813 | 2,8 | 71,6 | 11,1 | 2,7 | 55,3 | 6.118 |
| 45.000-48.000 | 1.551 | 2,4 | 74,1 | 10,2 | 2,4 | 57,7 | 6.589 |
| 48.000-51.000 | 1.362 | 2,1 | 76,2 | 9,3 | 2,2 | 59,9 | 6.825 |
| 51.000-54.000 | 1.254 | 2,0 | 78,1 | 8,8 | 2,1 | 62,1 | 7.038 |
| 54.000-57.000 | 1.088 | 1,7 | 79,8 | 8,5 | 2,0 | 64,1 | 7.770 |
| 57.000-60.000 | 964 | 1,5 | 81,4 | 6,8 | 1,6 | 65,7 | 7.072 |
| 60.000-66.000 | 1.665 | 2,6 | 84,0 | 12,7 | 3,0 | 68,7 | 7.608 |
| 66.000-72.000 | 1.383 | 2,2 | 86,1 | 11,2 | 2,7 | 71,4 | 8.069 |
| 72.000-78.000 | 1.117 | 1,7 | 87,9 | 9,8 | 2,3 | 73,7 | 8.802 |
| 78.000-84.000 | 940 | 1,5 | 89,3 | 8,5 | 2,0 | 75,8 | 8.990 |
| 84.000-90.000 | 761 | 1,2 | 90,5 | 7,3 | 1,7 | 77,5 | 9.615 |
| 90.000-96.000 | 607 | 0,9 | 91,5 | 6,0 | 1,4 | 78,9 | 9.846 |
| 96.000-120.000 | 1.681 | 2,6 | 94,1 | 17,7 | 4,2 | 83,2 | 10.558 |
| 120.000-144.000 | 967 | 1,5 | 95,6 | 12,2 | 2,9 | 86,1 | 12.570 |
| 144.000-168.000 | 629 | 1,0 | 96,6 | 9,3 | 2,2 | 88,3 | 14.708 |
| 168.000-192.000 | 432 | 0,7 | 97,3 | 7,5 | 1,8 | 90,1 | 17.305 |
| 192.000-216.000 | 299 | 0,5 | 97,7 | 4,8 | 1,1 | 91,2 | 16.046 |
| 216.000-240.000 | 206 | 0,3 | 98,1 | 3,6 | 0,9 | 92,1 | 17.381 |
| 240.000-360.000 | 569 | 0,9 | 99,0 | 11,9 | 2,8 | 94,9 | 20.849 |
| 360.000-480.000 | 166 | 0,3 | 99,2 | 4,4 | 1,0 | 96,0 | 26.427 |
| 480.000-600.000 | 137 | 0,2 | 99,4 | 2,8 | 0,7 | 96,6 | 20.176 |
| Más de 600.000 | 367 | 0,6 | 100,0 | 14,1 | 3,4 | 100,0 | 38.439 |
| TOTAL | 63.957 | 100,0 | | 418,5 | 100,0 | | 6.543 |

(1) Cantidades teóricas o consignadas por los contribuyentes en sus liquidaciones. El importe aplicado fue de 379 millones de euros.

Cuadro II.1.17

BASES LIQUIDABLES GENERALES NEGATIVAS DE LOS EJERCICIOS 2002 A 2005 QUE SE COMPENSAN. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Liquidaciones | | | Importe | | | Media (euros) |
|-------------------------|---------------|--------------|-------------|-------------------|--------------|-------------|---------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 0 | 0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | - |
| 0-1.500 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 1.500-3.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 3.000-4.500 | 625 | 3,3 | 3,4 | 0,3 | 0,2 | 0,2 | 452 |
| 4.500-6.000 | 904 | 4,8 | 8,2 | 1,1 | 0,8 | 1,0 | 1.207 |
| 6.000-7.500 | 1.057 | 5,7 | 13,9 | 1,8 | 1,3 | 2,3 | 1.702 |
| 7.500-9.000 | 1.188 | 6,4 | 20,2 | 2,2 | 1,6 | 3,9 | 1.853 |
| 9.000-10.500 | 1.305 | 7,0 | 27,2 | 3,0 | 2,2 | 6,1 | 2.333 |
| 10.500-12.000 | 1.408 | 7,5 | 34,8 | 4,0 | 2,9 | 9,0 | 2.825 |
| 12.000-13.500 | 1.330 | 7,1 | 41,9 | 4,0 | 2,9 | 11,9 | 3.008 |
| 13.500-15.000 | 1.182 | 6,3 | 48,2 | 4,2 | 3,0 | 14,9 | 3.519 |
| 15.000-16.500 | 1.089 | 5,8 | 54,1 | 4,5 | 3,2 | 18,1 | 4.107 |
| 16.500-18.000 | 974 | 5,2 | 59,3 | 4,5 | 3,3 | 21,4 | 4.627 |
| 18.000-19.500 | 755 | 4,0 | 63,3 | 3,9 | 2,8 | 24,2 | 5.186 |
| 19.500-21.000 | 670 | 3,6 | 66,9 | 3,8 | 2,8 | 27,0 | 5.737 |
| 21.000-22.500 | 551 | 3,0 | 69,9 | 3,4 | 2,5 | 29,5 | 6.217 |
| 22.500-24.000 | 477 | 2,6 | 72,4 | 3,3 | 2,4 | 31,9 | 6.939 |
| 24.000-25.500 | 432 | 2,3 | 74,7 | 3,2 | 2,3 | 34,2 | 7.410 |
| 25.500-27.000 | 389 | 2,1 | 76,8 | 3,2 | 2,3 | 36,6 | 8.257 |
| 27.000-28.500 | 320 | 1,7 | 78,5 | 2,7 | 2,0 | 38,5 | 8.504 |
| 28.500-30.000 | 312 | 1,7 | 80,2 | 2,7 | 1,9 | 40,5 | 8.621 |
| 30.000-33.000 | 476 | 2,6 | 82,8 | 4,6 | 3,4 | 43,8 | 9.717 |
| 33.000-36.000 | 395 | 2,1 | 84,9 | 3,9 | 2,8 | 46,7 | 9.835 |
| 36.000-39.000 | 294 | 1,6 | 86,5 | 3,4 | 2,5 | 49,1 | 11.535 |
| 39.000-42.000 | 262 | 1,4 | 87,9 | 3,1 | 2,3 | 51,4 | 11.959 |
| 42.000-45.000 | 196 | 1,1 | 88,9 | 2,4 | 1,8 | 53,1 | 12.394 |
| 45.000-48.000 | 200 | 1,1 | 90,0 | 2,4 | 1,8 | 54,9 | 12.084 |
| 48.000-51.000 | 175 | 0,9 | 90,9 | 2,4 | 1,7 | 56,6 | 13.678 |
| 51.000-54.000 | 123 | 0,7 | 91,6 | 1,9 | 1,4 | 58,0 | 15.461 |
| 54.000-57.000 | 123 | 0,7 | 92,2 | 2,0 | 1,4 | 59,4 | 15.978 |
| 57.000-60.000 | 113 | 0,6 | 92,8 | 2,0 | 1,4 | 60,9 | 17.394 |
| 60.000-66.000 | 170 | 0,9 | 93,8 | 3,2 | 2,3 | 63,2 | 18.816 |
| 66.000-72.000 | 150 | 0,8 | 94,6 | 3,0 | 2,1 | 65,3 | 19.682 |
| 72.000-78.000 | 132 | 0,7 | 95,3 | 2,8 | 2,0 | 67,4 | 21.309 |
| 78.000-84.000 | 87 | 0,5 | 95,7 | 1,8 | 1,3 | 68,7 | 20.552 |
| 84.000-90.000 | 68 | 0,4 | 96,1 | 1,5 | 1,1 | 69,7 | 21.983 |
| 90.000-96.000 | 69 | 0,4 | 96,5 | 2,0 | 1,4 | 71,2 | 28.415 |
| 96.000-120.000 | 195 | 1,0 | 97,5 | 6,5 | 4,7 | 75,8 | 33.161 |
| 120.000-144.000 | 100 | 0,5 | 98,0 | 2,8 | 2,1 | 77,9 | 28.440 |
| 144.000-168.000 | 78 | 0,4 | 98,5 | 3,0 | 2,1 | 80,1 | 37.872 |
| 168.000-192.000 | 57 | 0,3 | 98,8 | 2,7 | 2,0 | 82,0 | 48.212 |
| 192.000-216.000 | 36 | 0,2 | 99,0 | 2,2 | 1,6 | 83,6 | 60.356 |
| 216.000-240.000 | 25 | 0,1 | 99,1 | 1,6 | 1,1 | 84,8 | 62.902 |
| 240.000-360.000 | 74 | 0,4 | 99,5 | 5,7 | 4,1 | 88,9 | 76.489 |
| 360.000-480.000 | 21 | 0,1 | 99,6 | 2,7 | 2,0 | 90,8 | 128.631 |
| 480.000-600.000 | 20 | 0,1 | 99,7 | 2,3 | 1,7 | 92,5 | 115.403 |
| Más de 600.000 | 54 | 0,3 | 100,0 | 10,4 | 7,5 | 100,0 | 191.827 |
| TOTAL | 18.664 | 100,0 | | 138,0 | 100,0 | | 7.392 |

s.e.: secreto estadístico

Cuadro II.1.18

BASE LIQUIDABLE GENERAL. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Liquidaciones | | | Importe | | | Media (euros) |
|-------------------------|-------------------|--------------|-------------|-------------------|--------------|-------------|---------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 0 | 91.540 | 0,6 | 0,6 | -996,5 | -0,4 | -0,4 | -10.886 |
| 0-1.500 | 1.218 | 0,0 | 0,6 | -1,5 | 0,0 | -0,4 | -1.249 |
| 1.500-3.000 | 701 | 0,0 | 0,6 | -1,0 | 0,0 | -0,4 | -1.411 |
| 3.000-4.500 | 36.668 | 0,2 | 0,9 | 17,3 | 0,0 | -0,4 | 472 |
| 4.500-6.000 | 73.619 | 0,5 | 1,4 | 102,1 | 0,0 | -0,4 | 1.386 |
| 6.000-7.500 | 190.778 | 1,3 | 2,7 | 251,1 | 0,1 | -0,3 | 1.316 |
| 7.500-9.000 | 558.959 | 3,8 | 6,4 | 844,8 | 0,4 | 0,1 | 1.511 |
| 9.000-10.500 | 773.084 | 5,2 | 11,6 | 2.085,9 | 0,9 | 1,0 | 2.698 |
| 10.500-12.000 | 951.408 | 6,4 | 18,0 | 3.876,8 | 1,6 | 2,6 | 4.075 |
| 12.000-13.500 | 1.110.490 | 7,5 | 25,5 | 5.903,4 | 2,4 | 5,0 | 5.316 |
| 13.500-15.000 | 1.118.935 | 7,5 | 33,0 | 7.233,8 | 3,0 | 8,0 | 6.465 |
| 15.000-16.500 | 1.003.123 | 6,7 | 39,7 | 7.710,9 | 3,2 | 11,2 | 7.687 |
| 16.500-18.000 | 897.904 | 6,0 | 45,8 | 8.058,8 | 3,3 | 14,6 | 8.975 |
| 18.000-19.500 | 800.706 | 5,4 | 51,2 | 8.272,5 | 3,4 | 18,0 | 10.331 |
| 19.500-21.000 | 695.021 | 4,7 | 55,8 | 8.107,9 | 3,4 | 21,3 | 11.666 |
| 21.000-22.500 | 647.358 | 4,4 | 60,2 | 8.554,6 | 3,5 | 24,9 | 13.215 |
| 22.500-24.000 | 601.786 | 4,0 | 64,2 | 8.870,0 | 3,7 | 28,6 | 14.739 |
| 24.000-25.500 | 540.595 | 3,6 | 67,9 | 8.721,1 | 3,6 | 32,2 | 16.132 |
| 25.500-27.000 | 477.008 | 3,2 | 71,1 | 8.359,2 | 3,5 | 35,7 | 17.524 |
| 27.000-28.500 | 440.156 | 3,0 | 74,0 | 8.333,9 | 3,5 | 39,1 | 18.934 |
| 28.500-30.000 | 393.159 | 2,6 | 76,7 | 7.982,2 | 3,3 | 42,4 | 20.303 |
| 30.000-33.000 | 681.543 | 4,6 | 81,2 | 15.184,4 | 6,3 | 48,7 | 22.279 |
| 33.000-36.000 | 515.423 | 3,5 | 84,7 | 12.827,7 | 5,3 | 54,1 | 24.888 |
| 36.000-39.000 | 371.221 | 2,5 | 87,2 | 10.168,5 | 4,2 | 58,3 | 27.392 |
| 39.000-42.000 | 283.042 | 1,9 | 89,1 | 8.469,7 | 3,5 | 61,8 | 29.924 |
| 42.000-45.000 | 221.945 | 1,5 | 90,6 | 7.186,7 | 3,0 | 64,8 | 32.380 |
| 45.000-48.000 | 180.253 | 1,2 | 91,8 | 6.284,8 | 2,6 | 67,4 | 34.866 |
| 48.000-51.000 | 150.596 | 1,0 | 92,8 | 5.615,3 | 2,3 | 69,7 | 37.287 |
| 51.000-54.000 | 126.542 | 0,9 | 93,7 | 5.029,6 | 2,1 | 71,8 | 39.746 |
| 54.000-57.000 | 105.418 | 0,7 | 94,4 | 4.428,6 | 1,8 | 73,6 | 42.010 |
| 57.000-60.000 | 89.775 | 0,6 | 95,0 | 3.986,0 | 1,7 | 75,3 | 44.399 |
| 60.000-66.000 | 143.320 | 1,0 | 96,0 | 6.824,6 | 2,8 | 78,1 | 47.618 |
| 66.000-72.000 | 106.507 | 0,7 | 96,7 | 5.539,9 | 2,3 | 80,4 | 52.015 |
| 72.000-78.000 | 80.661 | 0,5 | 97,2 | 4.523,4 | 1,9 | 82,3 | 56.079 |
| 78.000-84.000 | 62.181 | 0,4 | 97,6 | 3.749,6 | 1,6 | 83,8 | 60.301 |
| 84.000-90.000 | 48.254 | 0,3 | 98,0 | 3.087,8 | 1,3 | 85,1 | 63.991 |
| 90.000-96.000 | 38.465 | 0,3 | 98,2 | 2.604,6 | 1,1 | 86,2 | 67.714 |
| 96.000-120.000 | 95.476 | 0,6 | 98,9 | 7.238,6 | 3,0 | 89,2 | 75.816 |
| 120.000-144.000 | 49.241 | 0,3 | 99,2 | 4.413,3 | 1,8 | 91,0 | 89.627 |
| 144.000-168.000 | 29.148 | 0,2 | 99,4 | 2.991,2 | 1,2 | 92,3 | 102.621 |
| 168.000-192.000 | 18.829 | 0,1 | 99,5 | 2.193,8 | 0,9 | 93,2 | 116.511 |
| 192.000-216.000 | 13.166 | 0,1 | 99,6 | 1.709,5 | 0,7 | 93,9 | 129.841 |
| 216.000-240.000 | 9.234 | 0,1 | 99,7 | 1.274,4 | 0,5 | 94,4 | 138.016 |
| 240.000-360.000 | 23.556 | 0,2 | 99,8 | 3.961,4 | 1,6 | 96,1 | 168.168 |
| 360.000-480.000 | 9.381 | 0,1 | 99,9 | 2.054,3 | 0,9 | 96,9 | 218.989 |
| 480.000-600.000 | 5.021 | 0,0 | 99,9 | 1.367,3 | 0,6 | 97,5 | 272.324 |
| Más de 600.000 | 12.479 | 0,1 | 100,0 | 6.060,1 | 2,5 | 100,0 | 485.620 |
| TOTAL | 14.874.893 | 100,0 | | 241.062,4 | 100,0 | | 16.206 |

Cuadro II.1.19

BASE LIQUIDABLE ESPECIAL. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Liquidaciones | | | Importe | | | Media (euros) |
|-------------------------|------------------|--------------|-------------|-------------------|--------------|-------------|---------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 0 | 643 | 0,0 | 0,0 | 8,2 | 0,0 | 0,0 | 12.808 |
| 0-1.500 | 112 | 0,0 | 0,0 | 0,5 | 0,0 | 0,0 | 4.135 |
| 1.500-3.000 | 151 | 0,0 | 0,0 | 0,9 | 0,0 | 0,0 | 6.089 |
| 3.000-4.500 | 4.760 | 0,2 | 0,3 | 2,4 | 0,0 | 0,0 | 501 |
| 4.500-6.000 | 10.190 | 0,5 | 0,8 | 8,7 | 0,0 | 0,1 | 855 |
| 6.000-7.500 | 17.441 | 0,8 | 1,6 | 15,7 | 0,0 | 0,1 | 899 |
| 7.500-9.000 | 44.875 | 2,2 | 3,8 | 32,6 | 0,1 | 0,2 | 726 |
| 9.000-10.500 | 63.176 | 3,1 | 6,8 | 58,4 | 0,1 | 0,3 | 924 |
| 10.500-12.000 | 71.813 | 3,5 | 10,3 | 81,6 | 0,2 | 0,5 | 1.136 |
| 12.000-13.500 | 82.602 | 4,0 | 14,3 | 105,3 | 0,3 | 0,8 | 1.275 |
| 13.500-15.000 | 88.373 | 4,3 | 18,6 | 125,6 | 0,3 | 1,1 | 1.421 |
| 15.000-16.500 | 88.245 | 4,3 | 22,8 | 143,6 | 0,4 | 1,5 | 1.628 |
| 16.500-18.000 | 87.031 | 4,2 | 27,1 | 156,0 | 0,4 | 1,9 | 1.793 |
| 18.000-19.500 | 84.482 | 4,1 | 31,1 | 170,2 | 0,4 | 2,3 | 2.014 |
| 19.500-21.000 | 79.779 | 3,9 | 35,0 | 183,5 | 0,5 | 2,8 | 2.300 |
| 21.000-22.500 | 75.948 | 3,7 | 38,7 | 194,8 | 0,5 | 3,3 | 2.565 |
| 22.500-24.000 | 72.377 | 3,5 | 42,2 | 203,3 | 0,5 | 3,8 | 2.809 |
| 24.000-25.500 | 68.925 | 3,3 | 45,5 | 212,6 | 0,5 | 4,3 | 3.084 |
| 25.500-27.000 | 64.548 | 3,1 | 48,6 | 214,3 | 0,5 | 4,9 | 3.319 |
| 27.000-28.500 | 61.909 | 3,0 | 51,6 | 221,7 | 0,6 | 5,5 | 3.581 |
| 28.500-30.000 | 58.876 | 2,8 | 54,5 | 226,4 | 0,6 | 6,0 | 3.846 |
| 30.000-33.000 | 110.194 | 5,3 | 59,8 | 470,9 | 1,2 | 7,2 | 4.273 |
| 33.000-36.000 | 97.819 | 4,7 | 64,5 | 478,0 | 1,2 | 8,4 | 4.887 |
| 36.000-39.000 | 80.205 | 3,9 | 68,4 | 483,4 | 1,2 | 9,7 | 6.028 |
| 39.000-42.000 | 66.664 | 3,2 | 71,6 | 479,2 | 1,2 | 10,9 | 7.189 |
| 42.000-45.000 | 56.574 | 2,7 | 74,4 | 472,5 | 1,2 | 12,1 | 8.351 |
| 45.000-48.000 | 48.247 | 2,3 | 76,7 | 462,2 | 1,2 | 13,3 | 9.579 |
| 48.000-51.000 | 41.994 | 2,0 | 78,7 | 459,1 | 1,2 | 14,4 | 10.931 |
| 51.000-54.000 | 36.464 | 1,8 | 80,5 | 433,6 | 1,1 | 15,6 | 11.891 |
| 54.000-57.000 | 32.418 | 1,6 | 82,1 | 430,8 | 1,1 | 16,7 | 13.287 |
| 57.000-60.000 | 28.511 | 1,4 | 83,4 | 411,9 | 1,0 | 17,7 | 14.447 |
| 60.000-66.000 | 48.647 | 2,4 | 85,8 | 804,1 | 2,0 | 19,7 | 16.529 |
| 66.000-72.000 | 38.404 | 1,9 | 87,7 | 750,1 | 1,9 | 21,7 | 19.531 |
| 72.000-78.000 | 31.148 | 1,5 | 89,2 | 710,6 | 1,8 | 23,5 | 22.815 |
| 78.000-84.000 | 25.541 | 1,2 | 90,4 | 650,3 | 1,7 | 25,1 | 25.463 |
| 84.000-90.000 | 21.056 | 1,0 | 91,4 | 613,7 | 1,6 | 26,7 | 29.144 |
| 90.000-96.000 | 17.585 | 0,9 | 92,3 | 574,5 | 1,5 | 28,2 | 32.670 |
| 96.000-120.000 | 48.070 | 2,3 | 94,6 | 1.978,6 | 5,0 | 33,2 | 41.161 |
| 120.000-144.000 | 27.647 | 1,3 | 95,9 | 1.561,4 | 4,0 | 37,2 | 56.475 |
| 144.000-168.000 | 17.698 | 0,9 | 96,8 | 1.265,8 | 3,2 | 40,4 | 71.523 |
| 168.000-192.000 | 12.013 | 0,6 | 97,4 | 1.031,3 | 2,6 | 43,0 | 85.845 |
| 192.000-216.000 | 8.743 | 0,4 | 97,8 | 882,5 | 2,2 | 45,3 | 100.935 |
| 216.000-240.000 | 6.433 | 0,3 | 98,1 | 775,8 | 2,0 | 47,2 | 120.590 |
| 240.000-360.000 | 17.028 | 0,8 | 98,9 | 2.796,9 | 7,1 | 54,4 | 164.251 |
| 360.000-480.000 | 7.311 | 0,4 | 99,3 | 1.859,5 | 4,7 | 59,1 | 254.348 |
| 480.000-600.000 | 4.012 | 0,2 | 99,5 | 1.374,9 | 3,5 | 62,6 | 342.701 |
| Más de 600.000 | 10.967 | 0,5 | 100,0 | 14.674,1 | 37,4 | 100,0 | 1.338.021 |
| TOTAL | 2.067.649 | 100,0 | | 39.251,6 | 100,0 | | 18.984 |

Cuadro II.1.20

CUOTA ÍNTEGRA ESTATAL. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Liquidaciones | | | Importe | | | Media (euros) |
|-------------------------|-------------------|--------------|-------------|-------------------|--------------|-------------|---------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 0 | 647 | 0,0 | 0,0 | 0,7 | 0,0 | 0,0 | 1.156 |
| 0-1.500 | 488 | 0,0 | 0,0 | 0,1 | 0,0 | 0,0 | 144 |
| 1.500-3.000 | 397 | 0,0 | 0,0 | 0,1 | 0,0 | 0,0 | 338 |
| 3.000-4.500 | 39.189 | 0,3 | 0,3 | 1,9 | 0,0 | 0,0 | 49 |
| 4.500-6.000 | 77.456 | 0,5 | 0,8 | 10,2 | 0,0 | 0,0 | 131 |
| 6.000-7.500 | 196.380 | 1,3 | 2,1 | 24,3 | 0,1 | 0,1 | 124 |
| 7.500-9.000 | 573.258 | 3,8 | 6,0 | 81,4 | 0,2 | 0,3 | 142 |
| 9.000-10.500 | 787.008 | 5,3 | 11,2 | 201,8 | 0,4 | 0,7 | 256 |
| 10.500-12.000 | 962.119 | 6,5 | 17,7 | 397,3 | 0,9 | 1,6 | 413 |
| 12.000-13.500 | 1.119.688 | 7,5 | 25,2 | 668,4 | 1,5 | 3,1 | 597 |
| 13.500-15.000 | 1.126.172 | 7,6 | 32,7 | 867,6 | 1,9 | 5,0 | 770 |
| 15.000-16.500 | 1.008.802 | 6,8 | 39,5 | 963,6 | 2,1 | 7,1 | 955 |
| 16.500-18.000 | 902.483 | 6,1 | 45,5 | 1.042,3 | 2,3 | 9,4 | 1.155 |
| 18.000-19.500 | 804.680 | 5,4 | 50,9 | 1.102,6 | 2,4 | 11,8 | 1.370 |
| 19.500-21.000 | 698.655 | 4,7 | 55,6 | 1.108,5 | 2,4 | 14,3 | 1.587 |
| 21.000-22.500 | 650.619 | 4,4 | 60,0 | 1.202,5 | 2,7 | 16,9 | 1.848 |
| 22.500-24.000 | 604.520 | 4,1 | 64,0 | 1.279,9 | 2,8 | 19,7 | 2.117 |
| 24.000-25.500 | 543.093 | 3,6 | 67,7 | 1.286,5 | 2,8 | 22,6 | 2.369 |
| 25.500-27.000 | 479.242 | 3,2 | 70,9 | 1.257,8 | 2,8 | 25,4 | 2.625 |
| 27.000-28.500 | 442.181 | 3,0 | 73,9 | 1.276,8 | 2,8 | 28,2 | 2.887 |
| 28.500-30.000 | 395.002 | 2,6 | 76,5 | 1.242,6 | 2,7 | 30,9 | 3.146 |
| 30.000-33.000 | 684.801 | 4,6 | 81,1 | 2.411,8 | 5,3 | 36,2 | 3.522 |
| 33.000-36.000 | 518.102 | 3,5 | 84,6 | 2.102,7 | 4,6 | 40,9 | 4.058 |
| 36.000-39.000 | 373.470 | 2,5 | 87,1 | 1.736,0 | 3,8 | 44,7 | 4.648 |
| 39.000-42.000 | 285.094 | 1,9 | 89,0 | 1.503,0 | 3,3 | 48,0 | 5.272 |
| 42.000-45.000 | 223.698 | 1,5 | 90,5 | 1.320,1 | 2,9 | 50,9 | 5.901 |
| 45.000-48.000 | 181.796 | 1,2 | 91,7 | 1.189,1 | 2,6 | 53,5 | 6.541 |
| 48.000-51.000 | 152.003 | 1,0 | 92,7 | 1.090,0 | 2,4 | 55,9 | 7.171 |
| 51.000-54.000 | 127.729 | 0,9 | 93,6 | 997,2 | 2,2 | 58,1 | 7.807 |
| 54.000-57.000 | 106.540 | 0,7 | 94,3 | 899,4 | 2,0 | 60,1 | 8.442 |
| 57.000-60.000 | 90.767 | 0,6 | 94,9 | 828,3 | 1,8 | 62,0 | 9.126 |
| 60.000-66.000 | 145.080 | 1,0 | 95,9 | 1.467,2 | 3,2 | 65,2 | 10.113 |
| 66.000-72.000 | 107.955 | 0,7 | 96,6 | 1.239,9 | 2,7 | 67,9 | 11.485 |
| 72.000-78.000 | 81.842 | 0,5 | 97,2 | 1.048,4 | 2,3 | 70,2 | 12.809 |
| 78.000-84.000 | 63.179 | 0,4 | 97,6 | 894,0 | 2,0 | 72,2 | 14.150 |
| 84.000-90.000 | 49.085 | 0,3 | 97,9 | 756,5 | 1,7 | 73,9 | 15.413 |
| 90.000-96.000 | 39.173 | 0,3 | 98,2 | 653,0 | 1,4 | 75,3 | 16.669 |
| 96.000-120.000 | 97.654 | 0,7 | 98,8 | 1.899,2 | 4,2 | 79,5 | 19.449 |
| 120.000-144.000 | 50.533 | 0,3 | 99,2 | 1.229,5 | 2,7 | 82,2 | 24.331 |
| 144.000-168.000 | 29.995 | 0,2 | 99,4 | 869,8 | 1,9 | 84,1 | 28.999 |
| 168.000-192.000 | 19.454 | 0,1 | 99,5 | 657,6 | 1,5 | 85,6 | 33.800 |
| 192.000-216.000 | 13.658 | 0,1 | 99,6 | 525,9 | 1,2 | 86,7 | 38.502 |
| 216.000-240.000 | 9.578 | 0,1 | 99,6 | 405,6 | 0,9 | 87,6 | 42.343 |
| 240.000-360.000 | 24.533 | 0,2 | 99,8 | 1.316,8 | 2,9 | 90,5 | 53.674 |
| 360.000-480.000 | 9.804 | 0,1 | 99,9 | 731,6 | 1,6 | 92,2 | 74.626 |
| 480.000-600.000 | 5.264 | 0,0 | 99,9 | 504,2 | 1,1 | 93,3 | 95.784 |
| Más de 600.000 | 13.055 | 0,1 | 100,0 | 3.050,1 | 6,7 | 100,0 | 233.637 |
| TOTAL | 14.915.921 | 100,0 | | 45.344,0 | 100,0 | | 3.040 |

Cuadro II.1.21

CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA O COMPLEMENTARIA. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Liquidaciones | | | Importe | | | Media (euros) |
|-------------------------|-------------------|--------------|-------------|-------------------|--------------|-------------|---------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 0 | 647 | 0,0 | 0,0 | 0,5 | 0,0 | 0,0 | 758 |
| 0-1.500 | 488 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 93 |
| 1.500-3.000 | 397 | 0,0 | 0,0 | 0,1 | 0,0 | 0,0 | 222 |
| 3.000-4.500 | 39.189 | 0,3 | 0,3 | 1,3 | 0,0 | 0,0 | 32 |
| 4.500-6.000 | 77.456 | 0,5 | 0,8 | 6,7 | 0,0 | 0,0 | 86 |
| 6.000-7.500 | 196.380 | 1,3 | 2,1 | 15,9 | 0,1 | 0,1 | 81 |
| 7.500-9.000 | 573.258 | 3,8 | 6,0 | 52,8 | 0,2 | 0,3 | 92 |
| 9.000-10.500 | 787.008 | 5,3 | 11,2 | 129,9 | 0,5 | 0,8 | 165 |
| 10.500-12.000 | 962.119 | 6,5 | 17,7 | 247,8 | 1,0 | 1,9 | 258 |
| 12.000-13.500 | 1.119.688 | 7,5 | 25,2 | 397,6 | 1,6 | 3,5 | 355 |
| 13.500-15.000 | 1.126.172 | 7,6 | 32,7 | 503,0 | 2,0 | 5,5 | 447 |
| 15.000-16.500 | 1.008.802 | 6,8 | 39,5 | 549,1 | 2,2 | 7,8 | 544 |
| 16.500-18.000 | 902.483 | 6,1 | 45,5 | 585,6 | 2,4 | 10,1 | 649 |
| 18.000-19.500 | 804.680 | 5,4 | 50,9 | 612,1 | 2,5 | 12,6 | 761 |
| 19.500-21.000 | 698.655 | 4,7 | 55,6 | 609,7 | 2,5 | 15,1 | 873 |
| 21.000-22.500 | 650.619 | 4,4 | 60,0 | 654,9 | 2,7 | 17,8 | 1.007 |
| 22.500-24.000 | 604.520 | 4,1 | 64,0 | 691,0 | 2,8 | 20,6 | 1.143 |
| 24.000-25.500 | 543.093 | 3,6 | 67,7 | 690,1 | 2,8 | 23,4 | 1.271 |
| 25.500-27.000 | 479.242 | 3,2 | 70,9 | 670,8 | 2,7 | 26,1 | 1.400 |
| 27.000-28.500 | 442.181 | 3,0 | 73,9 | 677,5 | 2,8 | 28,9 | 1.532 |
| 28.500-30.000 | 395.002 | 2,6 | 76,5 | 656,6 | 2,7 | 31,6 | 1.662 |
| 30.000-33.000 | 684.801 | 4,6 | 81,1 | 1.268,1 | 5,2 | 36,7 | 1.852 |
| 33.000-36.000 | 518.102 | 3,5 | 84,6 | 1.099,8 | 4,5 | 41,2 | 2.123 |
| 36.000-39.000 | 373.470 | 2,5 | 87,1 | 904,4 | 3,7 | 44,9 | 2.422 |
| 39.000-42.000 | 285.094 | 1,9 | 89,0 | 780,5 | 3,2 | 48,1 | 2.738 |
| 42.000-45.000 | 223.698 | 1,5 | 90,5 | 683,8 | 2,8 | 50,9 | 3.057 |
| 45.000-48.000 | 181.796 | 1,2 | 91,7 | 614,7 | 2,5 | 53,4 | 3.381 |
| 48.000-51.000 | 152.003 | 1,0 | 92,7 | 562,6 | 2,3 | 55,6 | 3.701 |
| 51.000-54.000 | 127.729 | 0,9 | 93,6 | 514,0 | 2,1 | 57,7 | 4.024 |
| 54.000-57.000 | 106.540 | 0,7 | 94,3 | 464,2 | 1,9 | 59,6 | 4.357 |
| 57.000-60.000 | 90.767 | 0,6 | 94,9 | 428,7 | 1,7 | 61,4 | 4.723 |
| 60.000-66.000 | 145.080 | 1,0 | 95,9 | 763,7 | 3,1 | 64,5 | 5.264 |
| 66.000-72.000 | 107.955 | 0,7 | 96,6 | 650,0 | 2,6 | 67,1 | 6.021 |
| 72.000-78.000 | 81.842 | 0,5 | 97,2 | 553,2 | 2,3 | 69,4 | 6.759 |
| 78.000-84.000 | 63.179 | 0,4 | 97,6 | 474,1 | 1,9 | 71,3 | 7.504 |
| 84.000-90.000 | 49.085 | 0,3 | 97,9 | 403,3 | 1,6 | 73,0 | 8.215 |
| 90.000-96.000 | 39.173 | 0,3 | 98,2 | 349,5 | 1,4 | 74,4 | 8.922 |
| 96.000-120.000 | 97.654 | 0,7 | 98,8 | 1.024,7 | 4,2 | 78,6 | 10.493 |
| 120.000-144.000 | 50.533 | 0,3 | 99,2 | 670,1 | 2,7 | 81,3 | 13.260 |
| 144.000-168.000 | 29.995 | 0,2 | 99,4 | 477,4 | 1,9 | 83,2 | 15.915 |
| 168.000-192.000 | 19.454 | 0,1 | 99,5 | 362,5 | 1,5 | 84,7 | 18.634 |
| 192.000-216.000 | 13.658 | 0,1 | 99,6 | 291,0 | 1,2 | 85,9 | 21.310 |
| 216.000-240.000 | 9.578 | 0,1 | 99,6 | 225,7 | 0,9 | 86,8 | 23.569 |
| 240.000-360.000 | 24.533 | 0,2 | 99,8 | 737,6 | 3,0 | 89,8 | 30.064 |
| 360.000-480.000 | 9.804 | 0,1 | 99,9 | 414,0 | 1,7 | 91,5 | 42.223 |
| 480.000-600.000 | 5.264 | 0,0 | 99,9 | 286,6 | 1,2 | 92,7 | 54.448 |
| Más de 600.000 | 13.055 | 0,1 | 100,0 | 1.803,1 | 7,3 | 100,0 | 138.118 |
| TOTAL | 14.915.921 | 100,0 | | 24.560,1 | 100,0 | | 1.647 |

Cuadro II.1.22

CUOTA ÍNTEGRA TOTAL. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Liquidaciones | | | Importe | | | Media(*) (euros) |
|-------------------------|-------------------|--------------|-------------|-------------------|--------------|-------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 0 | 647 | 0,0 | 0,0 | 1,2 | 0,0 | 0,0 | 1.914 |
| 0-1.500 | 488 | 0,0 | 0,0 | 0,1 | 0,0 | 0,0 | 237 |
| 1.500-3.000 | 397 | 0,0 | 0,0 | 0,2 | 0,0 | 0,0 | 560 |
| 3.000-4.500 | 39.189 | 0,3 | 0,3 | 3,2 | 0,0 | 0,0 | 81 |
| 4.500-6.000 | 77.456 | 0,5 | 0,8 | 16,8 | 0,0 | 0,0 | 217 |
| 6.000-7.500 | 196.380 | 1,3 | 2,1 | 40,2 | 0,1 | 0,1 | 205 |
| 7.500-9.000 | 573.258 | 3,8 | 6,0 | 134,2 | 0,2 | 0,3 | 234 |
| 9.000-10.500 | 787.008 | 5,3 | 11,2 | 331,6 | 0,5 | 0,8 | 421 |
| 10.500-12.000 | 962.119 | 6,5 | 17,7 | 645,1 | 0,9 | 1,7 | 671 |
| 12.000-13.500 | 1.119.688 | 7,5 | 25,2 | 1.066,0 | 1,5 | 3,2 | 952 |
| 13.500-15.000 | 1.126.172 | 7,6 | 32,7 | 1.370,6 | 2,0 | 5,2 | 1.217 |
| 15.000-16.500 | 1.008.802 | 6,8 | 39,5 | 1.512,8 | 2,2 | 7,3 | 1.500 |
| 16.500-18.000 | 902.483 | 6,1 | 45,5 | 1.627,8 | 2,3 | 9,7 | 1.804 |
| 18.000-19.500 | 804.680 | 5,4 | 50,9 | 1.714,8 | 2,5 | 12,1 | 2.131 |
| 19.500-21.000 | 698.655 | 4,7 | 55,6 | 1.718,2 | 2,5 | 14,6 | 2.459 |
| 21.000-22.500 | 650.619 | 4,4 | 60,0 | 1.857,5 | 2,7 | 17,2 | 2.855 |
| 22.500-24.000 | 604.520 | 4,1 | 64,0 | 1.970,9 | 2,8 | 20,0 | 3.260 |
| 24.000-25.500 | 543.093 | 3,6 | 67,7 | 1.976,6 | 2,8 | 22,9 | 3.640 |
| 25.500-27.000 | 479.242 | 3,2 | 70,9 | 1.928,6 | 2,8 | 25,6 | 4.024 |
| 27.000-28.500 | 442.181 | 3,0 | 73,9 | 1.954,2 | 2,8 | 28,4 | 4.420 |
| 28.500-30.000 | 395.002 | 2,6 | 76,5 | 1.899,2 | 2,7 | 31,1 | 4.808 |
| 30.000-33.000 | 684.801 | 4,6 | 81,1 | 3.679,9 | 5,3 | 36,4 | 5.374 |
| 33.000-36.000 | 518.102 | 3,5 | 84,6 | 3.202,5 | 4,6 | 41,0 | 6.181 |
| 36.000-39.000 | 373.470 | 2,5 | 87,1 | 2.640,4 | 3,8 | 44,8 | 7.070 |
| 39.000-42.000 | 285.094 | 1,9 | 89,0 | 2.283,5 | 3,3 | 48,0 | 8.010 |
| 42.000-45.000 | 223.698 | 1,5 | 90,5 | 2.003,9 | 2,9 | 50,9 | 8.958 |
| 45.000-48.000 | 181.796 | 1,2 | 91,7 | 1.803,8 | 2,6 | 53,5 | 9.922 |
| 48.000-51.000 | 152.003 | 1,0 | 92,7 | 1.652,6 | 2,4 | 55,8 | 10.872 |
| 51.000-54.000 | 127.729 | 0,9 | 93,6 | 1.511,2 | 2,2 | 58,0 | 11.831 |
| 54.000-57.000 | 106.540 | 0,7 | 94,3 | 1.363,6 | 2,0 | 60,0 | 12.799 |
| 57.000-60.000 | 90.767 | 0,6 | 94,9 | 1.257,0 | 1,8 | 61,8 | 13.849 |
| 60.000-66.000 | 145.080 | 1,0 | 95,9 | 2.230,9 | 3,2 | 64,9 | 15.377 |
| 66.000-72.000 | 107.955 | 0,7 | 96,6 | 1.889,9 | 2,7 | 67,6 | 17.506 |
| 72.000-78.000 | 81.842 | 0,5 | 97,2 | 1.601,5 | 2,3 | 69,9 | 19.569 |
| 78.000-84.000 | 63.179 | 0,4 | 97,6 | 1.368,1 | 2,0 | 71,9 | 21.654 |
| 84.000-90.000 | 49.085 | 0,3 | 97,9 | 1.159,8 | 1,7 | 73,6 | 23.628 |
| 90.000-96.000 | 39.173 | 0,3 | 98,2 | 1.002,5 | 1,4 | 75,0 | 25.591 |
| 96.000-120.000 | 97.654 | 0,7 | 98,8 | 2.923,9 | 4,2 | 79,2 | 29.942 |
| 120.000-144.000 | 50.533 | 0,3 | 99,2 | 1.899,6 | 2,7 | 81,9 | 37.591 |
| 144.000-168.000 | 29.995 | 0,2 | 99,4 | 1.347,2 | 1,9 | 83,8 | 44.914 |
| 168.000-192.000 | 19.454 | 0,1 | 99,5 | 1.020,1 | 1,5 | 85,3 | 52.435 |
| 192.000-216.000 | 13.658 | 0,1 | 99,6 | 816,9 | 1,2 | 86,4 | 59.812 |
| 216.000-240.000 | 9.578 | 0,1 | 99,6 | 631,3 | 0,9 | 87,3 | 65.911 |
| 240.000-360.000 | 24.533 | 0,2 | 99,8 | 2.054,4 | 2,9 | 90,3 | 83.739 |
| 360.000-480.000 | 9.804 | 0,1 | 99,9 | 1.145,6 | 1,6 | 91,9 | 116.850 |
| 480.000-600.000 | 5.264 | 0,0 | 99,9 | 790,8 | 1,1 | 93,1 | 150.232 |
| Más de 600.000 | 13.055 | 0,1 | 100,0 | 4.853,3 | 6,9 | 100,0 | 371.756 |
| TOTAL | 14.915.921 | 100,0 | | 69.904,1 | 100,0 | | 4.687 |

(*) Calculada sobre el número de liquidaciones con cuota íntegra positiva.

Cuadro II.1.23

CUOTA ÍNTEGRA GENERAL. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Liquidaciones | | | Importe | | | Media(*) (euros) |
|-------------------------|-------------------|--------------|-------------|-------------------|--------------|-------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 0 | 4 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 788 |
| 0-1.500 | 386 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 120 |
| 1.500-3.000 | 275 | 0,0 | 0,0 | 0,1 | 0,0 | 0,0 | 307 |
| 3.000-4.500 | 36.128 | 0,2 | 0,2 | 2,8 | 0,0 | 0,0 | 78 |
| 4.500-6.000 | 72.946 | 0,5 | 0,7 | 15,5 | 0,0 | 0,0 | 213 |
| 6.000-7.500 | 189.847 | 1,3 | 2,0 | 37,9 | 0,1 | 0,1 | 200 |
| 7.500-9.000 | 558.134 | 3,8 | 5,8 | 129,4 | 0,2 | 0,3 | 232 |
| 9.000-10.500 | 772.536 | 5,2 | 11,0 | 322,9 | 0,5 | 0,8 | 418 |
| 10.500-12.000 | 950.983 | 6,4 | 17,5 | 632,9 | 1,0 | 1,8 | 666 |
| 12.000-13.500 | 1.110.139 | 7,5 | 25,0 | 1.050,2 | 1,6 | 3,4 | 946 |
| 13.500-15.000 | 1.118.635 | 7,6 | 32,6 | 1.351,8 | 2,1 | 5,5 | 1.208 |
| 15.000-16.500 | 1.002.911 | 6,8 | 39,3 | 1.491,2 | 2,3 | 7,9 | 1.487 |
| 16.500-18.000 | 897.714 | 6,1 | 45,4 | 1.604,4 | 2,5 | 10,4 | 1.787 |
| 18.000-19.500 | 800.533 | 5,4 | 50,8 | 1.689,2 | 2,6 | 13,0 | 2.110 |
| 19.500-21.000 | 694.899 | 4,7 | 55,5 | 1.690,7 | 2,6 | 15,7 | 2.433 |
| 21.000-22.500 | 647.222 | 4,4 | 59,9 | 1.828,2 | 2,9 | 18,5 | 2.825 |
| 22.500-24.000 | 601.669 | 4,1 | 64,0 | 1.940,4 | 3,0 | 21,5 | 3.225 |
| 24.000-25.500 | 540.500 | 3,7 | 67,7 | 1.944,7 | 3,0 | 24,6 | 3.598 |
| 25.500-27.000 | 476.929 | 3,2 | 70,9 | 1.896,5 | 3,0 | 27,5 | 3.976 |
| 27.000-28.500 | 440.064 | 3,0 | 73,9 | 1.921,0 | 3,0 | 30,5 | 4.365 |
| 28.500-30.000 | 393.076 | 2,7 | 76,5 | 1.865,2 | 2,9 | 33,5 | 4.745 |
| 30.000-33.000 | 681.419 | 4,6 | 81,1 | 3.609,2 | 5,6 | 39,1 | 5.297 |
| 33.000-36.000 | 515.307 | 3,5 | 84,6 | 3.130,8 | 4,9 | 44,0 | 6.076 |
| 36.000-39.000 | 371.127 | 2,5 | 87,1 | 2.567,9 | 4,0 | 48,0 | 6.919 |
| 39.000-42.000 | 282.952 | 1,9 | 89,0 | 2.211,6 | 3,5 | 51,4 | 7.816 |
| 42.000-45.000 | 221.856 | 1,5 | 90,6 | 1.933,1 | 3,0 | 54,5 | 8.713 |
| 45.000-48.000 | 180.161 | 1,2 | 91,8 | 1.734,5 | 2,7 | 57,2 | 9.627 |
| 48.000-51.000 | 150.523 | 1,0 | 92,8 | 1.583,7 | 2,5 | 59,7 | 10.522 |
| 51.000-54.000 | 126.479 | 0,9 | 93,6 | 1.446,1 | 2,3 | 61,9 | 11.434 |
| 54.000-57.000 | 105.354 | 0,7 | 94,4 | 1.299,0 | 2,0 | 63,9 | 12.330 |
| 57.000-60.000 | 89.717 | 0,6 | 95,0 | 1.195,2 | 1,9 | 65,8 | 13.322 |
| 60.000-66.000 | 143.211 | 1,0 | 95,9 | 2.110,3 | 3,3 | 69,1 | 14.735 |
| 66.000-72.000 | 106.415 | 0,7 | 96,7 | 1.777,4 | 2,8 | 71,9 | 16.702 |
| 72.000-78.000 | 80.592 | 0,5 | 97,2 | 1.495,0 | 2,3 | 74,2 | 18.550 |
| 78.000-84.000 | 62.124 | 0,4 | 97,6 | 1.270,5 | 2,0 | 76,2 | 20.451 |
| 84.000-90.000 | 48.206 | 0,3 | 97,9 | 1.067,8 | 1,7 | 77,9 | 22.150 |
| 90.000-96.000 | 38.412 | 0,3 | 98,2 | 916,3 | 1,4 | 79,3 | 23.855 |
| 96.000-120.000 | 95.333 | 0,6 | 98,9 | 2.627,2 | 4,1 | 83,4 | 27.558 |
| 120.000-144.000 | 49.140 | 0,3 | 99,2 | 1.665,4 | 2,6 | 86,0 | 33.890 |
| 144.000-168.000 | 29.074 | 0,2 | 99,4 | 1.157,3 | 1,8 | 87,8 | 39.807 |
| 168.000-192.000 | 18.785 | 0,1 | 99,5 | 865,4 | 1,4 | 89,2 | 46.067 |
| 192.000-216.000 | 13.133 | 0,1 | 99,6 | 684,5 | 1,1 | 90,2 | 52.123 |
| 216.000-240.000 | 9.204 | 0,1 | 99,7 | 514,9 | 0,8 | 91,0 | 55.947 |
| 240.000-360.000 | 23.457 | 0,2 | 99,8 | 1.634,8 | 2,6 | 93,6 | 69.695 |
| 360.000-480.000 | 9.327 | 0,1 | 99,9 | 866,7 | 1,4 | 94,9 | 92.920 |
| 480.000-600.000 | 4.994 | 0,0 | 99,9 | 584,6 | 0,9 | 95,9 | 117.057 |
| Más de 600.000 | 12.340 | 0,1 | 100,0 | 2.652,2 | 4,1 | 100,0 | 214.924 |
| TOTAL | 14.774.172 | 100,0 | | 64.016,4 | 100,0 | | 4.333 |

(*) Calculada sobre el número de liquidaciones con cuota íntegra positiva.

Cuadro II.1.24

CUOTA ÍNTEGRA ESPECIAL. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Liquidaciones | | | Importe | | | Media(*) (euros) |
|-------------------------|------------------|--------------|-------------|-------------------|--------------|-------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 0 | 643 | 0,0 | 0,0 | 1,2 | 0,0 | 0,0 | 1.921 |
| 0-1.500 | 112 | 0,0 | 0,0 | 0,1 | 0,0 | 0,0 | 620 |
| 1.500-3.000 | 151 | 0,0 | 0,0 | 0,1 | 0,0 | 0,0 | 913 |
| 3.000-4.500 | 4.720 | 0,2 | 0,3 | 0,4 | 0,0 | 0,0 | 76 |
| 4.500-6.000 | 10.154 | 0,5 | 0,8 | 1,3 | 0,0 | 0,1 | 129 |
| 6.000-7.500 | 17.388 | 0,8 | 1,6 | 2,4 | 0,0 | 0,1 | 135 |
| 7.500-9.000 | 44.719 | 2,2 | 3,8 | 4,9 | 0,1 | 0,2 | 109 |
| 9.000-10.500 | 62.916 | 3,0 | 6,8 | 8,8 | 0,1 | 0,3 | 139 |
| 10.500-12.000 | 71.556 | 3,5 | 10,3 | 12,2 | 0,2 | 0,5 | 171 |
| 12.000-13.500 | 82.309 | 4,0 | 14,3 | 15,8 | 0,3 | 0,8 | 192 |
| 13.500-15.000 | 88.068 | 4,3 | 18,6 | 18,8 | 0,3 | 1,1 | 214 |
| 15.000-16.500 | 87.957 | 4,3 | 22,8 | 21,5 | 0,4 | 1,5 | 245 |
| 16.500-18.000 | 86.755 | 4,2 | 27,0 | 23,4 | 0,4 | 1,9 | 270 |
| 18.000-19.500 | 84.207 | 4,1 | 31,1 | 25,5 | 0,4 | 2,3 | 303 |
| 19.500-21.000 | 79.564 | 3,9 | 35,0 | 27,5 | 0,5 | 2,8 | 346 |
| 21.000-22.500 | 75.739 | 3,7 | 38,6 | 29,2 | 0,5 | 3,3 | 386 |
| 22.500-24.000 | 72.196 | 3,5 | 42,1 | 30,5 | 0,5 | 3,8 | 422 |
| 24.000-25.500 | 68.747 | 3,3 | 45,5 | 31,9 | 0,5 | 4,3 | 464 |
| 25.500-27.000 | 64.389 | 3,1 | 48,6 | 32,1 | 0,5 | 4,9 | 499 |
| 27.000-28.500 | 61.739 | 3,0 | 51,6 | 33,3 | 0,6 | 5,5 | 539 |
| 28.500-30.000 | 58.744 | 2,8 | 54,4 | 34,0 | 0,6 | 6,0 | 578 |
| 30.000-33.000 | 109.943 | 5,3 | 59,8 | 70,6 | 1,2 | 7,2 | 642 |
| 33.000-36.000 | 97.602 | 4,7 | 64,5 | 71,7 | 1,2 | 8,4 | 735 |
| 36.000-39.000 | 80.068 | 3,9 | 68,4 | 72,5 | 1,2 | 9,7 | 906 |
| 39.000-42.000 | 66.564 | 3,2 | 71,6 | 71,9 | 1,2 | 10,9 | 1.080 |
| 42.000-45.000 | 56.475 | 2,7 | 74,3 | 70,9 | 1,2 | 12,1 | 1.255 |
| 45.000-48.000 | 48.176 | 2,3 | 76,7 | 69,3 | 1,2 | 13,3 | 1.439 |
| 48.000-51.000 | 41.943 | 2,0 | 78,7 | 68,9 | 1,2 | 14,4 | 1.642 |
| 51.000-54.000 | 36.412 | 1,8 | 80,5 | 65,0 | 1,1 | 15,6 | 1.786 |
| 54.000-57.000 | 32.379 | 1,6 | 82,0 | 64,6 | 1,1 | 16,7 | 1.996 |
| 57.000-60.000 | 28.493 | 1,4 | 83,4 | 61,8 | 1,0 | 17,7 | 2.168 |
| 60.000-66.000 | 48.590 | 2,4 | 85,8 | 120,6 | 2,0 | 19,7 | 2.482 |
| 66.000-72.000 | 38.360 | 1,9 | 87,6 | 112,5 | 1,9 | 21,7 | 2.933 |
| 72.000-78.000 | 31.116 | 1,5 | 89,1 | 106,6 | 1,8 | 23,5 | 3.426 |
| 78.000-84.000 | 25.521 | 1,2 | 90,4 | 97,6 | 1,7 | 25,1 | 3.822 |
| 84.000-90.000 | 21.042 | 1,0 | 91,4 | 92,0 | 1,6 | 26,7 | 4.374 |
| 90.000-96.000 | 17.575 | 0,9 | 92,3 | 86,2 | 1,5 | 28,2 | 4.903 |
| 96.000-120.000 | 48.039 | 2,3 | 94,6 | 296,8 | 5,0 | 33,2 | 6.178 |
| 120.000-144.000 | 27.631 | 1,3 | 95,9 | 234,2 | 4,0 | 37,2 | 8.476 |
| 144.000-168.000 | 17.693 | 0,9 | 96,8 | 189,9 | 3,2 | 40,4 | 10.731 |
| 168.000-192.000 | 12.009 | 0,6 | 97,4 | 154,7 | 2,6 | 43,0 | 12.881 |
| 192.000-216.000 | 8.740 | 0,4 | 97,8 | 132,4 | 2,2 | 45,3 | 15.145 |
| 216.000-240.000 | 6.433 | 0,3 | 98,1 | 116,4 | 2,0 | 47,2 | 18.089 |
| 240.000-360.000 | 17.024 | 0,8 | 98,9 | 419,5 | 7,1 | 54,4 | 24.643 |
| 360.000-480.000 | 7.309 | 0,4 | 99,3 | 278,9 | 4,7 | 59,1 | 38.163 |
| 480.000-600.000 | 4.012 | 0,2 | 99,5 | 206,2 | 3,5 | 62,6 | 51.405 |
| Más de 600.000 | 10.964 | 0,5 | 100,0 | 2.201,1 | 37,4 | 100,0 | 200.758 |
| TOTAL | 2.062.886 | 100,0 | | 5.887,7 | 100,0 | | 2.854 |

(*) Calculada sobre el número de liquidaciones con cuota íntegra positiva.

Cuadro II.1.25

PRINCIPALES DEDUCCIONES GENERALES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Donativos a determinadas entidades | | Adquisición o rehabilitación vivienda habitual con financiación ajena | | Adquisición o rehabilitación vivienda habitual sin financiación ajena | | Construcción o ampliación vivienda habitual | |
|-------------------------|------------------------------------|-------------------|---|-------------------|---|-------------------|---|-------------------|
| | Liquidaciones | Millones de euros | Liquidaciones | Millones de euros | Liquidaciones | Millones de euros | Liquidaciones | Millones de euros |
| Menor o igual a 0 | 0 | 0,0 | 191 | 0,2 | 18 | 0,0 | 7 | 0,0 |
| 0-1.500 | 9 | 0,0 | 42 | 0,0 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 1.500-3.000 | 7 | 0,0 | 40 | 0,0 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 3.000-4.500 | 1.737 | 0,0 | 3.940 | 3,3 | 364 | 0,3 | 315 | 0,3 |
| 4.500-6.000 | 4.546 | 0,1 | 11.129 | 8,8 | 1.046 | 0,7 | 689 | 0,6 |
| 6.000-7.500 | 9.867 | 0,2 | 40.789 | 29,9 | 3.081 | 2,0 | 2.865 | 2,3 |
| 7.500-9.000 | 27.777 | 0,6 | 153.710 | 108,7 | 10.095 | 6,1 | 9.714 | 7,8 |
| 9.000-10.500 | 43.199 | 1,2 | 257.526 | 184,8 | 16.077 | 9,9 | 15.619 | 12,7 |
| 10.500-12.000 | 55.799 | 1,8 | 355.180 | 267,5 | 22.644 | 14,3 | 23.077 | 19,4 |
| 12.000-13.500 | 66.868 | 2,4 | 444.926 | 347,9 | 28.628 | 18,6 | 29.874 | 25,8 |
| 13.500-15.000 | 74.424 | 2,9 | 474.941 | 382,5 | 29.957 | 19,7 | 29.950 | 26,3 |
| 15.000-16.500 | 77.785 | 3,2 | 429.920 | 353,4 | 26.616 | 17,7 | 26.072 | 23,3 |
| 16.500-18.000 | 79.339 | 3,5 | 386.783 | 325,6 | 23.733 | 15,9 | 22.248 | 20,2 |
| 18.000-19.500 | 78.403 | 3,6 | 350.287 | 300,7 | 21.103 | 14,5 | 19.196 | 17,7 |
| 19.500-21.000 | 76.029 | 3,7 | 305.469 | 268,8 | 18.384 | 12,8 | 16.484 | 15,4 |
| 21.000-22.500 | 75.744 | 3,8 | 271.317 | 243,3 | 16.749 | 11,8 | 15.361 | 14,5 |
| 22.500-24.000 | 75.201 | 3,9 | 256.775 | 234,7 | 15.886 | 11,3 | 15.349 | 14,6 |
| 24.000-25.500 | 73.841 | 4,0 | 237.126 | 220,9 | 14.513 | 10,5 | 13.498 | 12,9 |
| 25.500-27.000 | 70.622 | 4,0 | 213.813 | 201,9 | 12.852 | 9,3 | 11.247 | 10,8 |
| 27.000-28.500 | 71.930 | 4,2 | 199.108 | 190,5 | 11.797 | 8,7 | 10.161 | 9,8 |
| 28.500-30.000 | 71.046 | 4,4 | 173.932 | 169,0 | 10.164 | 7,4 | 8.274 | 8,0 |
| 30.000-33.000 | 135.844 | 8,7 | 299.052 | 295,4 | 17.536 | 13,0 | 13.037 | 12,7 |
| 33.000-36.000 | 113.472 | 7,6 | 226.015 | 228,5 | 13.464 | 10,1 | 9.557 | 9,4 |
| 36.000-39.000 | 85.581 | 5,9 | 165.705 | 172,5 | 10.111 | 7,8 | 7.023 | 7,0 |
| 39.000-42.000 | 68.840 | 5,0 | 127.950 | 136,7 | 7.998 | 6,4 | 5.209 | 5,2 |
| 42.000-45.000 | 56.346 | 4,4 | 102.018 | 111,5 | 6.221 | 5,0 | 4.014 | 4,1 |
| 45.000-48.000 | 47.118 | 3,8 | 84.206 | 93,5 | 5.251 | 4,3 | 3.133 | 3,2 |
| 48.000-51.000 | 41.420 | 3,5 | 70.612 | 79,3 | 4.519 | 3,8 | 2.558 | 2,6 |
| 51.000-54.000 | 36.166 | 3,1 | 59.112 | 67,3 | 3.754 | 3,2 | 2.081 | 2,1 |
| 54.000-57.000 | 30.783 | 2,8 | 49.013 | 56,5 | 3.131 | 2,7 | 1.792 | 1,9 |
| 57.000-60.000 | 27.003 | 2,5 | 42.015 | 49,1 | 2.670 | 2,3 | 1.440 | 1,5 |
| 60.000-66.000 | 44.291 | 4,4 | 66.688 | 79,0 | 4.204 | 3,7 | 2.354 | 2,5 |
| 66.000-72.000 | 34.091 | 3,6 | 48.693 | 58,7 | 3.185 | 2,9 | 1.704 | 1,8 |
| 72.000-78.000 | 26.300 | 3,0 | 36.320 | 44,3 | 2.451 | 2,3 | 1.238 | 1,3 |
| 78.000-84.000 | 21.046 | 2,5 | 27.392 | 33,9 | 1.991 | 1,9 | 875 | 1,0 |
| 84.000-90.000 | 16.450 | 2,1 | 20.789 | 26,0 | 1.567 | 1,5 | 745 | 0,8 |
| 90.000-96.000 | 13.434 | 1,7 | 16.261 | 20,6 | 1.246 | 1,2 | 570 | 0,6 |
| 96.000-120.000 | 33.930 | 4,9 | 38.468 | 49,2 | 3.174 | 3,2 | 1.369 | 1,5 |
| 120.000-144.000 | 17.973 | 3,0 | 18.504 | 24,2 | 1.622 | 1,7 | 687 | 0,8 |
| 144.000-168.000 | 11.095 | 2,0 | 10.414 | 13,8 | 1.052 | 1,1 | 389 | 0,4 |
| 168.000-192.000 | 7.337 | 1,5 | 6.545 | 8,8 | 652 | 0,7 | 239 | 0,3 |
| 192.000-216.000 | 5.128 | 1,1 | 4.413 | 6,0 | 474 | 0,5 | 177 | 0,2 |
| 216.000-240.000 | 3.614 | 0,9 | 2.861 | 3,9 | 342 | 0,4 | 127 | 0,2 |
| 240.000-360.000 | 9.473 | 2,7 | 7.224 | 10,0 | 859 | 1,0 | 338 | 0,4 |
| 360.000-480.000 | 3.825 | 1,7 | 2.656 | 3,7 | 378 | 0,4 | 110 | 0,1 |
| 480.000-600.000 | 2.070 | 1,0 | 1.345 | 1,9 | 217 | 0,3 | 63 | 0,1 |
| Más de 600.000 | 5.530 | 9,4 | 2.860 | 4,0 | 497 | 0,6 | 121 | 0,1 |
| TOTAL | 1.932.333 | 139,9 | 6.104.075 | 5.520,7 | 382.280 | 273,7 | 330.956 | 304,2 |

(continúa)

Cuadro II.1.25 (Continuación)

PRINCIPALES DEDUCCIONES GENERALES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Cantidades depositadas en cuentas vivienda | | Reserva para inversiones en Canarias | | Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla | |
|-------------------------|--|-------------------|--------------------------------------|-------------------|-------------------------------------|-------------------|
| | Liquidaciones | Millones de euros | Liquidaciones | Millones de euros | Liquidaciones | Millones de euros |
| Menor o igual a 0 | s.e. | s.e. | 0 | 0,0 | s.e. | s.e. |
| 0-1.500 | s.e. | s.e. | 0 | 0,0 | s.e. | s.e. |
| 1.500-3.000 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 |
| 3.000-4.500 | 97 | 0,1 | s.e. | s.e. | 51 | 0,0 |
| 4.500-6.000 | 265 | 0,2 | 6 | 0,0 | 94 | 0,0 |
| 6.000-7.500 | 1.071 | 0,6 | 6 | 0,0 | 268 | 0,0 |
| 7.500-9.000 | 3.888 | 2,1 | s.e. | s.e. | 675 | 0,1 |
| 9.000-10.500 | 6.950 | 4,0 | 12 | 0,0 | 1.074 | 0,2 |
| 10.500-12.000 | 10.922 | 6,8 | 10 | 0,0 | 1.347 | 0,4 |
| 12.000-13.500 | 15.811 | 11,0 | 11 | 0,0 | 1.675 | 0,7 |
| 13.500-15.000 | 17.309 | 12,9 | 13 | 0,0 | 1.979 | 1,1 |
| 15.000-16.500 | 16.829 | 13,5 | 25 | 0,0 | 1.862 | 1,3 |
| 16.500-18.000 | 15.731 | 13,3 | 22 | 0,0 | 2.056 | 1,7 |
| 18.000-19.500 | 14.708 | 13,0 | 17 | 0,0 | 2.055 | 2,0 |
| 19.500-21.000 | 13.734 | 12,7 | 32 | 0,0 | 1.798 | 2,0 |
| 21.000-22.500 | 14.017 | 13,1 | 31 | 0,0 | 1.696 | 2,2 |
| 22.500-24.000 | 15.263 | 14,4 | 18 | 0,0 | 1.506 | 2,2 |
| 24.000-25.500 | 13.815 | 13,7 | 24 | 0,1 | 1.440 | 2,4 |
| 25.500-27.000 | 11.172 | 11,4 | 22 | 0,1 | 1.455 | 2,6 |
| 27.000-28.500 | 10.615 | 11,0 | 27 | 0,1 | 1.338 | 2,7 |
| 28.500-30.000 | 7.617 | 8,1 | 17 | 0,0 | 1.559 | 3,6 |
| 30.000-33.000 | 10.862 | 11,8 | 31 | 0,1 | 3.460 | 8,8 |
| 33.000-36.000 | 7.220 | 7,8 | 46 | 0,1 | 2.736 | 7,9 |
| 36.000-39.000 | 4.963 | 5,5 | 38 | 0,1 | 1.820 | 6,1 |
| 39.000-42.000 | 3.526 | 3,9 | 46 | 0,2 | 1.429 | 5,5 |
| 42.000-45.000 | 2.687 | 3,0 | 40 | 0,2 | 1.051 | 4,5 |
| 45.000-48.000 | 2.028 | 2,3 | 36 | 0,2 | 797 | 3,8 |
| 48.000-51.000 | 1.645 | 1,9 | 38 | 0,2 | 630 | 3,2 |
| 51.000-54.000 | 1.238 | 1,4 | 43 | 0,2 | 518 | 2,9 |
| 54.000-57.000 | 975 | 1,1 | 47 | 0,2 | 446 | 2,7 |
| 57.000-60.000 | 761 | 0,9 | 41 | 0,2 | 371 | 2,5 |
| 60.000-66.000 | 1.205 | 1,4 | 103 | 0,6 | 584 | 4,2 |
| 66.000-72.000 | 811 | 1,0 | 69 | 0,5 | 391 | 3,1 |
| 72.000-78.000 | 555 | 0,7 | 82 | 0,7 | 277 | 2,4 |
| 78.000-84.000 | 435 | 0,5 | 71 | 0,6 | 226 | 2,2 |
| 84.000-90.000 | 301 | 0,4 | 70 | 0,8 | 147 | 1,6 |
| 90.000-96.000 | 243 | 0,3 | 64 | 0,7 | 126 | 1,5 |
| 96.000-120.000 | 596 | 0,7 | 199 | 2,9 | 312 | 4,0 |
| 120.000-144.000 | 280 | 0,3 | 147 | 3,0 | 197 | 3,2 |
| 144.000-168.000 | 140 | 0,2 | 98 | 2,4 | 92 | 1,8 |
| 168.000-192.000 | 101 | 0,1 | 88 | 2,5 | 76 | 1,5 |
| 192.000-216.000 | 72 | 0,1 | 66 | 2,3 | 52 | 1,6 |
| 216.000-240.000 | 49 | 0,1 | 36 | 1,6 | 34 | 1,0 |
| 240.000-360.000 | 136 | 0,2 | 96 | 5,2 | 100 | 3,7 |
| 360.000-480.000 | 39 | 0,0 | 44 | 3,8 | 34 | 1,9 |
| 480.000-600.000 | 18 | 0,0 | 27 | 2,9 | 26 | 2,1 |
| Más de 600.000 | 43 | 0,1 | 89 | 24,4 | 93 | 13,3 |
| TOTAL | 230.745 | 207,7 | 2.054 | 56,9 | 39.954 | 122,1 |

Cuadro II.1.26

DEDUCCIONES AUTONÓMICAS EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Liquidaciones | | | Importe | | | Media (euros) |
|-------------------------|----------------|--------------|-------------|-------------------|--------------|-------------|---------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 0 | 20 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 132 |
| 0-1.500 | 237 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 178 |
| 1.500-3.000 | 239 | 0,0 | 0,1 | 0,0 | 0,0 | 0,1 | 154 |
| 3.000-4.500 | 510 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 148 |
| 4.500-6.000 | 1.821 | 0,2 | 0,3 | 0,2 | 0,2 | 0,3 | 102 |
| 6.000-7.500 | 3.826 | 0,4 | 0,8 | 0,4 | 0,3 | 0,6 | 107 |
| 7.500-9.000 | 7.382 | 0,9 | 1,6 | 0,6 | 0,5 | 1,1 | 88 |
| 9.000-10.500 | 25.275 | 2,9 | 4,6 | 2,3 | 1,9 | 3,0 | 91 |
| 10.500-12.000 | 55.314 | 6,4 | 11,0 | 5,8 | 4,7 | 7,7 | 104 |
| 12.000-13.500 | 79.108 | 9,2 | 20,2 | 9,2 | 7,5 | 15,1 | 116 |
| 13.500-15.000 | 80.729 | 9,4 | 29,5 | 10,1 | 8,2 | 23,4 | 125 |
| 15.000-16.500 | 73.806 | 8,6 | 38,1 | 10,1 | 8,2 | 31,6 | 137 |
| 16.500-18.000 | 64.753 | 7,5 | 45,6 | 10,1 | 8,2 | 39,8 | 156 |
| 18.000-19.500 | 57.878 | 6,7 | 52,4 | 9,6 | 7,8 | 47,6 | 167 |
| 19.500-21.000 | 53.115 | 6,2 | 58,5 | 9,1 | 7,4 | 55,1 | 172 |
| 21.000-22.500 | 46.249 | 5,4 | 63,9 | 8,5 | 6,9 | 62,0 | 184 |
| 22.500-24.000 | 41.262 | 4,8 | 68,7 | 8,0 | 6,5 | 68,5 | 193 |
| 24.000-25.500 | 33.310 | 3,9 | 72,5 | 5,7 | 4,6 | 73,1 | 170 |
| 25.500-27.000 | 28.245 | 3,3 | 75,8 | 4,0 | 3,3 | 76,4 | 143 |
| 27.000-28.500 | 25.559 | 3,0 | 78,8 | 3,7 | 3,0 | 79,4 | 145 |
| 28.500-30.000 | 21.284 | 2,5 | 81,3 | 3,2 | 2,6 | 82,0 | 151 |
| 30.000-33.000 | 32.997 | 3,8 | 85,1 | 5,0 | 4,1 | 86,1 | 151 |
| 33.000-36.000 | 22.951 | 2,7 | 87,8 | 3,3 | 2,7 | 88,8 | 145 |
| 36.000-39.000 | 16.450 | 1,9 | 89,7 | 2,2 | 1,8 | 90,6 | 136 |
| 39.000-42.000 | 12.596 | 1,5 | 91,1 | 1,7 | 1,4 | 92,0 | 133 |
| 42.000-45.000 | 9.827 | 1,1 | 92,3 | 1,3 | 1,0 | 93,0 | 130 |
| 45.000-48.000 | 8.074 | 0,9 | 93,2 | 1,0 | 0,8 | 93,8 | 129 |
| 48.000-51.000 | 6.871 | 0,8 | 94,0 | 0,9 | 0,7 | 94,6 | 126 |
| 51.000-54.000 | 5.793 | 0,7 | 94,7 | 0,7 | 0,6 | 95,1 | 124 |
| 54.000-57.000 | 4.828 | 0,6 | 95,2 | 0,6 | 0,5 | 95,6 | 126 |
| 57.000-60.000 | 4.342 | 0,5 | 95,7 | 0,6 | 0,4 | 96,1 | 127 |
| 60.000-66.000 | 7.001 | 0,8 | 96,6 | 0,8 | 0,7 | 96,8 | 119 |
| 66.000-72.000 | 4.973 | 0,6 | 97,1 | 0,6 | 0,5 | 97,2 | 120 |
| 72.000-78.000 | 3.878 | 0,5 | 97,6 | 0,5 | 0,4 | 97,6 | 122 |
| 78.000-84.000 | 3.048 | 0,4 | 97,9 | 0,4 | 0,3 | 97,9 | 121 |
| 84.000-90.000 | 2.388 | 0,3 | 98,2 | 0,3 | 0,2 | 98,2 | 125 |
| 90.000-96.000 | 1.882 | 0,2 | 98,4 | 0,2 | 0,2 | 98,4 | 115 |
| 96.000-120.000 | 4.853 | 0,6 | 99,0 | 0,6 | 0,5 | 98,9 | 126 |
| 120.000-144.000 | 2.456 | 0,3 | 99,3 | 0,3 | 0,3 | 99,1 | 133 |
| 144.000-168.000 | 1.436 | 0,2 | 99,5 | 0,2 | 0,1 | 99,3 | 118 |
| 168.000-192.000 | 988 | 0,1 | 99,6 | 0,1 | 0,1 | 99,4 | 133 |
| 192.000-216.000 | 672 | 0,1 | 99,6 | 0,1 | 0,1 | 99,4 | 117 |
| 216.000-240.000 | 483 | 0,1 | 99,7 | 0,1 | 0,0 | 99,5 | 121 |
| 240.000-360.000 | 1.169 | 0,1 | 99,8 | 0,2 | 0,2 | 99,6 | 168 |
| 360.000-480.000 | 486 | 0,1 | 99,9 | 0,1 | 0,1 | 99,7 | 220 |
| 480.000-600.000 | 261 | 0,0 | 99,9 | 0,1 | 0,0 | 99,8 | 195 |
| Más de 600.000 | 644 | 0,1 | 100,0 | 0,3 | 0,2 | 100,0 | 457 |
| TOTAL | 861.269 | 100,0 | | 122,9 | 100,0 | | 143 |

Cuadro II.1.27

DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN DE DIVIDENDOS. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Liquidaciones | | | Importe | | | Media (euros) |
|-------------------------|------------------|--------------|-------------|-------------------|--------------|-------------|---------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 0 | 187 | 0,0 | 0,0 | 0,1 | 0,0 | 0,0 | 618 |
| 0-1.500 | 39 | 0,0 | 0,0 | 0,01 | 0,0 | 0,0 | 137 |
| 1.500-3.000 | 48 | 0,0 | 0,0 | 0,01 | 0,0 | 0,0 | 186 |
| 3.000-4.500 | 4.994 | 0,2 | 0,2 | 0,3 | 0,0 | 0,0 | 53 |
| 4.500-6.000 | 10.747 | 0,5 | 0,7 | 1,1 | 0,0 | 0,1 | 104 |
| 6.000-7.500 | 17.467 | 0,7 | 1,4 | 1,9 | 0,1 | 0,1 | 111 |
| 7.500-9.000 | 42.081 | 1,8 | 3,2 | 4,0 | 0,2 | 0,3 | 96 |
| 9.000-10.500 | 58.099 | 2,5 | 5,7 | 6,9 | 0,3 | 0,6 | 120 |
| 10.500-12.000 | 67.757 | 2,9 | 8,6 | 9,4 | 0,4 | 1,0 | 139 |
| 12.000-13.500 | 80.957 | 3,4 | 12,0 | 11,9 | 0,5 | 1,5 | 147 |
| 13.500-15.000 | 89.810 | 3,8 | 15,8 | 14,3 | 0,6 | 2,1 | 159 |
| 15.000-16.500 | 93.079 | 4,0 | 19,8 | 16,2 | 0,7 | 2,8 | 174 |
| 16.500-18.000 | 93.651 | 4,0 | 23,8 | 17,4 | 0,7 | 3,6 | 186 |
| 18.000-19.500 | 93.737 | 4,0 | 27,8 | 18,8 | 0,8 | 4,4 | 201 |
| 19.500-21.000 | 90.098 | 3,8 | 31,6 | 19,5 | 0,8 | 5,2 | 217 |
| 21.000-22.500 | 88.108 | 3,7 | 35,3 | 20,7 | 0,9 | 6,1 | 235 |
| 22.500-24.000 | 85.588 | 3,6 | 39,0 | 20,7 | 0,9 | 7,0 | 242 |
| 24.000-25.500 | 83.441 | 3,5 | 42,5 | 21,6 | 0,9 | 7,9 | 259 |
| 25.500-27.000 | 79.154 | 3,4 | 45,9 | 21,8 | 0,9 | 8,9 | 276 |
| 27.000-28.500 | 77.327 | 3,3 | 49,2 | 21,8 | 0,9 | 9,8 | 282 |
| 28.500-30.000 | 74.938 | 3,2 | 52,4 | 22,4 | 1,0 | 10,8 | 299 |
| 30.000-33.000 | 142.220 | 6,0 | 58,4 | 45,7 | 2,0 | 12,7 | 321 |
| 33.000-36.000 | 127.957 | 5,4 | 63,9 | 48,0 | 2,1 | 14,8 | 375 |
| 36.000-39.000 | 103.059 | 4,4 | 68,2 | 47,1 | 2,0 | 16,8 | 457 |
| 39.000-42.000 | 84.744 | 3,6 | 71,8 | 45,9 | 2,0 | 18,8 | 542 |
| 42.000-45.000 | 71.356 | 3,0 | 74,9 | 44,2 | 1,9 | 20,7 | 620 |
| 45.000-48.000 | 60.016 | 2,6 | 77,4 | 41,4 | 1,8 | 22,5 | 691 |
| 48.000-51.000 | 52.601 | 2,2 | 79,7 | 40,7 | 1,7 | 24,2 | 774 |
| 51.000-54.000 | 45.948 | 2,0 | 81,6 | 38,1 | 1,6 | 25,8 | 830 |
| 54.000-57.000 | 39.956 | 1,7 | 83,3 | 37,6 | 1,6 | 27,5 | 940 |
| 57.000-60.000 | 35.042 | 1,5 | 84,8 | 35,8 | 1,5 | 29,0 | 1.022 |
| 60.000-66.000 | 58.289 | 2,5 | 87,3 | 65,0 | 2,8 | 31,8 | 1.115 |
| 66.000-72.000 | 45.342 | 1,9 | 89,2 | 62,4 | 2,7 | 34,5 | 1.376 |
| 72.000-78.000 | 35.566 | 1,5 | 90,7 | 54,5 | 2,3 | 36,8 | 1.533 |
| 78.000-84.000 | 28.242 | 1,2 | 91,9 | 52,0 | 2,2 | 39,0 | 1.840 |
| 84.000-90.000 | 22.697 | 1,0 | 92,9 | 47,0 | 2,0 | 41,0 | 2.070 |
| 90.000-96.000 | 18.625 | 0,8 | 93,7 | 43,7 | 1,9 | 42,9 | 2.349 |
| 96.000-120.000 | 48.369 | 2,1 | 95,7 | 147,4 | 6,3 | 49,2 | 3.048 |
| 120.000-144.000 | 26.555 | 1,1 | 96,9 | 117,8 | 5,1 | 54,3 | 4.435 |
| 144.000-168.000 | 16.628 | 0,7 | 97,6 | 95,4 | 4,1 | 58,4 | 5.737 |
| 168.000-192.000 | 11.105 | 0,5 | 98,1 | 76,7 | 3,3 | 61,7 | 6.910 |
| 192.000-216.000 | 7.860 | 0,3 | 98,4 | 67,6 | 2,9 | 64,6 | 8.598 |
| 216.000-240.000 | 5.588 | 0,2 | 98,6 | 55,5 | 2,4 | 67,0 | 9.930 |
| 240.000-360.000 | 14.612 | 0,6 | 99,2 | 185,8 | 8,0 | 74,9 | 12.717 |
| 360.000-480.000 | 6.007 | 0,3 | 99,5 | 115,2 | 4,9 | 79,9 | 19.179 |
| 480.000-600.000 | 3.252 | 0,1 | 99,6 | 75,5 | 3,2 | 83,1 | 23.205 |
| Más de 600.000 | 8.419 | 0,4 | 100,0 | 393,9 | 16,9 | 100,0 | 46.790 |
| TOTAL | 2.351.362 | 100,0 | | 2.331,2 | 100,0 | | 991 |

Cuadro II.1.28

CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Liquidaciones | | | Importe | | | Media(*) (euros) |
|-------------------------|-------------------|--------------|-------------|-------------------|--------------|-------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 0 | 540 | 0,0 | 0,0 | 1,1 | 0,0 | 0,0 | 2.104 |
| 0-1.500 | 505 | 0,0 | 0,0 | 0,2 | 0,0 | 0,0 | 450 |
| 1.500-3.000 | 405 | 0,0 | 0,0 | 0,3 | 0,0 | 0,0 | 759 |
| 3.000-4.500 | 31.983 | 0,2 | 0,2 | 2,6 | 0,0 | 0,0 | 81 |
| 4.500-6.000 | 62.793 | 0,5 | 0,7 | 12,7 | 0,0 | 0,0 | 203 |
| 6.000-7.500 | 150.545 | 1,1 | 1,8 | 29,1 | 0,0 | 0,1 | 193 |
| 7.500-9.000 | 407.851 | 2,9 | 4,7 | 89,5 | 0,1 | 0,2 | 220 |
| 9.000-10.500 | 577.657 | 4,2 | 8,9 | 209,7 | 0,3 | 0,6 | 363 |
| 10.500-12.000 | 774.979 | 5,6 | 14,5 | 407,4 | 0,7 | 1,2 | 526 |
| 12.000-13.500 | 968.974 | 7,0 | 21,5 | 704,9 | 1,2 | 2,4 | 727 |
| 13.500-15.000 | 1.014.618 | 7,3 | 28,8 | 947,6 | 1,5 | 3,9 | 934 |
| 15.000-16.500 | 940.053 | 6,8 | 35,6 | 1.100,1 | 1,8 | 5,7 | 1.170 |
| 16.500-18.000 | 860.448 | 6,2 | 41,8 | 1.233,7 | 2,0 | 7,7 | 1.434 |
| 18.000-19.500 | 779.479 | 5,6 | 47,5 | 1.340,9 | 2,2 | 9,9 | 1.720 |
| 19.500-21.000 | 684.034 | 4,9 | 52,4 | 1.376,0 | 2,2 | 12,2 | 2.012 |
| 21.000-22.500 | 642.149 | 4,6 | 57,1 | 1.539,1 | 2,5 | 14,7 | 2.397 |
| 22.500-24.000 | 599.382 | 4,3 | 61,4 | 1.660,8 | 2,7 | 17,4 | 2.771 |
| 24.000-25.500 | 539.705 | 3,9 | 65,3 | 1.684,8 | 2,8 | 20,2 | 3.122 |
| 25.500-27.000 | 476.780 | 3,4 | 68,7 | 1.662,6 | 2,7 | 22,9 | 3.487 |
| 27.000-28.500 | 440.326 | 3,2 | 71,9 | 1.701,6 | 2,8 | 25,6 | 3.864 |
| 28.500-30.000 | 393.521 | 2,8 | 74,8 | 1.672,8 | 2,7 | 28,4 | 4.251 |
| 30.000-33.000 | 682.638 | 4,9 | 79,7 | 3.277,5 | 5,4 | 33,7 | 4.801 |
| 33.000-36.000 | 516.541 | 3,7 | 83,4 | 2.878,5 | 4,7 | 38,4 | 5.573 |
| 36.000-39.000 | 372.362 | 2,7 | 86,1 | 2.392,4 | 3,9 | 42,3 | 6.425 |
| 39.000-42.000 | 284.151 | 2,1 | 88,2 | 2.071,8 | 3,4 | 45,7 | 7.291 |
| 42.000-45.000 | 222.992 | 1,6 | 89,8 | 1.824,9 | 3,0 | 48,7 | 8.184 |
| 45.000-48.000 | 181.236 | 1,3 | 91,1 | 1.649,0 | 2,7 | 51,4 | 9.099 |
| 48.000-51.000 | 151.572 | 1,1 | 92,2 | 1.515,7 | 2,5 | 53,9 | 10.000 |
| 51.000-54.000 | 127.372 | 0,9 | 93,1 | 1.390,9 | 2,3 | 56,1 | 10.920 |
| 54.000-57.000 | 106.260 | 0,8 | 93,9 | 1.256,3 | 2,1 | 58,2 | 11.823 |
| 57.000-60.000 | 90.554 | 0,7 | 94,5 | 1.160,5 | 1,9 | 60,1 | 12.816 |
| 60.000-66.000 | 144.800 | 1,0 | 95,6 | 2.067,2 | 3,4 | 63,5 | 14.276 |
| 66.000-72.000 | 107.756 | 0,8 | 96,3 | 1.753,2 | 2,9 | 66,3 | 16.271 |
| 72.000-78.000 | 81.703 | 0,6 | 96,9 | 1.490,0 | 2,4 | 68,8 | 18.237 |
| 78.000-84.000 | 63.076 | 0,5 | 97,4 | 1.271,4 | 2,1 | 70,8 | 20.156 |
| 84.000-90.000 | 49.025 | 0,4 | 97,7 | 1.077,6 | 1,8 | 72,6 | 21.981 |
| 90.000-96.000 | 39.123 | 0,3 | 98,0 | 930,4 | 1,5 | 74,1 | 23.783 |
| 96.000-120.000 | 97.545 | 0,7 | 98,7 | 2.704,5 | 4,4 | 78,5 | 27.725 |
| 120.000-144.000 | 50.485 | 0,4 | 99,1 | 1.741,4 | 2,8 | 81,4 | 34.493 |
| 144.000-168.000 | 29.982 | 0,2 | 99,3 | 1.227,1 | 2,0 | 83,4 | 40.927 |
| 168.000-192.000 | 19.438 | 0,1 | 99,5 | 926,0 | 1,5 | 84,9 | 47.640 |
| 192.000-216.000 | 13.643 | 0,1 | 99,6 | 735,5 | 1,2 | 86,1 | 53.909 |
| 216.000-240.000 | 9.569 | 0,1 | 99,6 | 566,1 | 0,9 | 87,0 | 59.165 |
| 240.000-360.000 | 24.506 | 0,2 | 99,8 | 1.840,5 | 3,0 | 90,0 | 75.103 |
| 360.000-480.000 | 9.797 | 0,1 | 99,9 | 1.015,5 | 1,7 | 91,7 | 103.652 |
| 480.000-600.000 | 5.255 | 0,0 | 99,9 | 706,0 | 1,2 | 92,8 | 134.353 |
| Más de 600.000 | 13.024 | 0,1 | 100,0 | 4.393,7 | 7,2 | 100,0 | 337.355 |
| TOTAL | 13.841.132 | 100,0 | | 61.241,4 | 100,0 | | 4.425 |

(*) Calculada sobre el número de liquidaciones con cuota resultante de la autoliquidación positiva.

Cuadro II.1.29

TOTAL PAGOS A CUENTA. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Liquidaciones | | | Importe | | | Media (euros) |
|-------------------------|-------------------|--------------|-------------|-------------------|--------------|-------------|---------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 0 | 73.320 | 0,4 | 0,4 | 51,1 | 0,1 | 0,1 | 697 |
| 0-1.500 | 230.363 | 1,3 | 1,7 | 29,6 | 0,0 | 0,1 | 128 |
| 1.500-3.000 | 204.460 | 1,2 | 2,9 | 48,4 | 0,1 | 0,2 | 237 |
| 3.000-4.500 | 290.679 | 1,6 | 4,5 | 81,9 | 0,1 | 0,3 | 282 |
| 4.500-6.000 | 507.258 | 2,9 | 7,4 | 139,0 | 0,2 | 0,6 | 274 |
| 6.000-7.500 | 819.113 | 4,6 | 12,0 | 216,9 | 0,4 | 0,9 | 265 |
| 7.500-9.000 | 969.938 | 5,5 | 17,5 | 329,5 | 0,5 | 1,5 | 340 |
| 9.000-10.500 | 1.012.655 | 5,7 | 23,2 | 489,2 | 0,8 | 2,3 | 483 |
| 10.500-12.000 | 1.123.555 | 6,3 | 29,6 | 758,1 | 1,2 | 3,5 | 675 |
| 12.000-13.500 | 1.208.555 | 6,8 | 36,4 | 1.143,3 | 1,9 | 5,4 | 946 |
| 13.500-15.000 | 1.171.267 | 6,6 | 43,0 | 1.433,6 | 2,4 | 7,8 | 1.224 |
| 15.000-16.500 | 1.032.702 | 5,8 | 48,8 | 1.582,6 | 2,6 | 10,4 | 1.532 |
| 16.500-18.000 | 918.068 | 5,2 | 54,0 | 1.684,7 | 2,8 | 13,2 | 1.835 |
| 18.000-19.500 | 813.514 | 4,6 | 58,6 | 1.754,5 | 2,9 | 16,1 | 2.157 |
| 19.500-21.000 | 702.325 | 4,0 | 62,6 | 1.736,4 | 2,9 | 18,9 | 2.472 |
| 21.000-22.500 | 652.574 | 3,7 | 66,3 | 1.851,6 | 3,1 | 22,0 | 2.837 |
| 22.500-24.000 | 605.458 | 3,4 | 69,7 | 1.963,4 | 3,2 | 25,2 | 3.243 |
| 24.000-25.500 | 543.599 | 3,1 | 72,8 | 1.951,1 | 3,2 | 28,4 | 3.589 |
| 25.500-27.000 | 479.383 | 2,7 | 75,5 | 1.896,5 | 3,1 | 31,6 | 3.956 |
| 27.000-28.500 | 442.036 | 2,5 | 78,0 | 1.918,2 | 3,2 | 34,7 | 4.339 |
| 28.500-30.000 | 394.774 | 2,2 | 80,2 | 1.854,6 | 3,1 | 37,8 | 4.698 |
| 30.000-33.000 | 684.389 | 3,9 | 84,1 | 3.586,6 | 5,9 | 43,7 | 5.241 |
| 33.000-36.000 | 517.643 | 2,9 | 87,0 | 3.086,7 | 5,1 | 48,8 | 5.963 |
| 36.000-39.000 | 373.057 | 2,1 | 89,1 | 2.502,9 | 4,1 | 52,9 | 6.709 |
| 39.000-42.000 | 284.743 | 1,6 | 90,7 | 2.127,9 | 3,5 | 56,4 | 7.473 |
| 42.000-45.000 | 223.428 | 1,3 | 92,0 | 1.844,5 | 3,0 | 59,5 | 8.256 |
| 45.000-48.000 | 181.513 | 1,0 | 93,0 | 1.650,5 | 2,7 | 62,2 | 9.093 |
| 48.000-51.000 | 151.789 | 0,9 | 93,9 | 1.498,7 | 2,5 | 64,6 | 9.874 |
| 51.000-54.000 | 127.554 | 0,7 | 94,6 | 1.364,9 | 2,3 | 66,9 | 10.701 |
| 54.000-57.000 | 106.368 | 0,6 | 95,2 | 1.218,6 | 2,0 | 68,9 | 11.457 |
| 57.000-60.000 | 90.615 | 0,5 | 95,7 | 1.115,8 | 1,8 | 70,7 | 12.313 |
| 60.000-66.000 | 144.812 | 0,8 | 96,5 | 1.956,3 | 3,2 | 74,0 | 13.509 |
| 66.000-72.000 | 107.767 | 0,6 | 97,1 | 1.627,6 | 2,7 | 76,7 | 15.103 |
| 72.000-78.000 | 81.728 | 0,5 | 97,6 | 1.353,9 | 2,2 | 78,9 | 16.566 |
| 78.000-84.000 | 63.062 | 0,4 | 98,0 | 1.135,5 | 1,9 | 80,8 | 18.006 |
| 84.000-90.000 | 48.975 | 0,3 | 98,2 | 941,5 | 1,6 | 82,3 | 19.223 |
| 90.000-96.000 | 39.082 | 0,2 | 98,5 | 799,2 | 1,3 | 83,6 | 20.448 |
| 96.000-120.000 | 97.419 | 0,6 | 99,0 | 2.235,2 | 3,7 | 87,3 | 22.944 |
| 120.000-144.000 | 50.399 | 0,3 | 99,3 | 1.368,3 | 2,3 | 89,6 | 27.150 |
| 144.000-168.000 | 29.921 | 0,2 | 99,5 | 929,3 | 1,5 | 91,1 | 31.057 |
| 168.000-192.000 | 19.408 | 0,1 | 99,6 | 682,8 | 1,1 | 92,2 | 35.181 |
| 192.000-216.000 | 13.610 | 0,1 | 99,6 | 529,3 | 0,9 | 93,1 | 38.890 |
| 216.000-240.000 | 9.542 | 0,1 | 99,7 | 390,3 | 0,6 | 93,7 | 40.901 |
| 240.000-360.000 | 24.454 | 0,1 | 99,8 | 1.212,7 | 2,0 | 95,7 | 49.590 |
| 360.000-480.000 | 9.772 | 0,1 | 99,9 | 600,2 | 1,0 | 96,7 | 61.425 |
| 480.000-600.000 | 5.247 | 0,0 | 99,9 | 385,4 | 0,6 | 97,4 | 73.448 |
| Más de 600.000 | 13.016 | 0,1 | 100,0 | 1.594,1 | 2,6 | 100,0 | 122.469 |
| TOTAL | 17.694.909 | 100,0 | | 60.652,8 | 100,0 | | 3.428 |

Cuadro II.1.30

CUOTA DIFERENCIAL. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Liquidaciones | | | Importe | | | Media(*) (euros) |
|-------------------------|-------------------|--------------|-------------|-------------------|--------------|-------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 0 | 73.386 | 0,4 | 0,4 | - 50,0 | - 8,5 | - 8,5 | - 681 |
| 0-1.500 | 230.433 | 1,3 | 1,7 | - 29,3 | - 5,0 | - 13,5 | - 127 |
| 1.500-3.000 | 204.491 | 1,2 | 2,9 | - 48,1 | - 8,2 | - 21,7 | - 235 |
| 3.000-4.500 | 291.694 | 1,6 | 4,5 | - 79,3 | - 13,5 | - 35,1 | - 272 |
| 4.500-6.000 | 508.284 | 2,9 | 7,4 | - 126,2 | - 21,4 | - 56,6 | - 248 |
| 6.000-7.500 | 820.943 | 4,6 | 12,0 | - 187,8 | - 31,9 | - 88,5 | - 229 |
| 7.500-9.000 | 975.581 | 5,5 | 17,5 | - 239,9 | - 40,8 | - 129,3 | - 246 |
| 9.000-10.500 | 1.019.292 | 5,7 | 23,2 | - 279,5 | - 47,5 | - 176,7 | - 274 |
| 10.500-12.000 | 1.129.656 | 6,4 | 29,6 | - 350,7 | - 59,6 | - 236,3 | - 310 |
| 12.000-13.500 | 1.213.501 | 6,8 | 36,5 | - 438,4 | - 74,5 | - 310,8 | - 361 |
| 13.500-15.000 | 1.174.853 | 6,6 | 43,1 | - 486,0 | - 82,6 | - 393,4 | - 414 |
| 15.000-16.500 | 1.035.409 | 5,8 | 48,9 | - 482,4 | - 82,0 | - 475,4 | - 466 |
| 16.500-18.000 | 920.039 | 5,2 | 54,1 | - 451,0 | - 76,6 | - 552,0 | - 490 |
| 18.000-19.500 | 814.959 | 4,6 | 58,7 | - 413,6 | - 70,3 | - 622,3 | - 508 |
| 19.500-21.000 | 703.477 | 4,0 | 62,7 | - 360,5 | - 61,2 | - 683,5 | - 512 |
| 21.000-22.500 | 653.522 | 3,7 | 66,3 | - 312,6 | - 53,1 | - 736,6 | - 478 |
| 22.500-24.000 | 606.274 | 3,4 | 69,8 | - 302,6 | - 51,4 | - 788,0 | - 499 |
| 24.000-25.500 | 544.265 | 3,1 | 72,8 | - 266,2 | - 45,2 | - 833,3 | - 489 |
| 25.500-27.000 | 479.950 | 2,7 | 75,5 | - 234,0 | - 39,8 | - 873,0 | - 487 |
| 27.000-28.500 | 442.550 | 2,5 | 78,0 | - 216,6 | - 36,8 | - 909,8 | - 489 |
| 28.500-30.000 | 395.243 | 2,2 | 80,2 | - 181,9 | - 30,9 | - 940,7 | - 460 |
| 30.000-33.000 | 685.122 | 3,9 | 84,1 | - 309,0 | - 52,5 | - 993,2 | - 451 |
| 33.000-36.000 | 518.231 | 2,9 | 87,0 | - 208,1 | - 35,4 | - 1028,6 | - 402 |
| 36.000-39.000 | 373.544 | 2,1 | 89,1 | - 110,6 | - 18,8 | - 1047,4 | - 296 |
| 39.000-42.000 | 285.134 | 1,6 | 90,7 | - 56,1 | - 9,5 | - 1056,9 | - 197 |
| 42.000-45.000 | 223.733 | 1,3 | 92,0 | - 19,6 | - 3,3 | - 1060,2 | - 88 |
| 45.000-48.000 | 181.818 | 1,0 | 93,0 | - 1,5 | - 0,3 | - 1060,5 | - 8 |
| 48.000-51.000 | 152.020 | 0,9 | 93,9 | 17,0 | 2,9 | - 1057,6 | 112 |
| 51.000-54.000 | 127.747 | 0,7 | 94,6 | 26,0 | 4,4 | - 1053,2 | 203 |
| 54.000-57.000 | 106.557 | 0,6 | 95,2 | 37,7 | 6,4 | - 1046,8 | 353 |
| 57.000-60.000 | 90.776 | 0,5 | 95,7 | 44,7 | 7,6 | - 1039,2 | 493 |
| 60.000-66.000 | 145.095 | 0,8 | 96,5 | 110,9 | 18,8 | - 1020,3 | 764 |
| 66.000-72.000 | 107.969 | 0,6 | 97,1 | 125,6 | 21,3 | - 999,0 | 1.163 |
| 72.000-78.000 | 81.860 | 0,5 | 97,6 | 136,1 | 23,1 | - 975,9 | 1.663 |
| 78.000-84.000 | 63.183 | 0,4 | 98,0 | 135,9 | 23,1 | - 952,8 | 2.150 |
| 84.000-90.000 | 49.087 | 0,3 | 98,2 | 136,2 | 23,1 | - 929,6 | 2.774 |
| 90.000-96.000 | 39.181 | 0,2 | 98,5 | 131,3 | 22,3 | - 907,3 | 3.351 |
| 96.000-120.000 | 97.673 | 0,6 | 99,0 | 469,3 | 79,7 | - 827,6 | 4.805 |
| 120.000-144.000 | 50.540 | 0,3 | 99,3 | 373,0 | 63,4 | - 764,2 | 7.381 |
| 144.000-168.000 | 29.999 | 0,2 | 99,5 | 297,8 | 50,6 | - 713,6 | 9.927 |
| 168.000-192.000 | 19.455 | 0,1 | 99,6 | 243,2 | 41,3 | - 672,3 | 12.502 |
| 192.000-216.000 | 13.661 | 0,1 | 99,6 | 206,2 | 35,0 | - 637,3 | 15.093 |
| 216.000-240.000 | 9.579 | 0,1 | 99,7 | 175,9 | 29,9 | - 607,4 | 18.360 |
| 240.000-360.000 | 24.535 | 0,1 | 99,8 | 627,8 | 106,7 | - 500,7 | 25.588 |
| 360.000-480.000 | 9.806 | 0,1 | 99,9 | 415,2 | 70,6 | - 430,2 | 42.344 |
| 480.000-600.000 | 5.265 | 0,0 | 99,9 | 320,6 | 54,5 | - 375,7 | 60.901 |
| Más de 600.000 | 13.058 | 0,1 | 100,0 | 2.799,7 | 475,7 | 100,0 | 214.402 |
| TOTAL | 17.742.430 | 100,0 | | 588,6 | 100,0 | | 33 |

(*) Calculada sobre el número de liquidaciones con cuota diferencial no nula.

Cuadro II.1.31

DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Liquidaciones | | | Importe | | | Media (euros) |
|-------------------------|----------------|--------------|-------------|-------------------|--------------|-------------|---------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 0 | 2.408 | 0,4 | 0,4 | 2,2 | 0,4 | 0,4 | 903 |
| 0-1.500 | 1.980 | 0,3 | 0,6 | 1,3 | 0,2 | 0,6 | 639 |
| 1.500-3.000 | 3.419 | 0,5 | 1,1 | 2,1 | 0,3 | 0,9 | 601 |
| 3.000-4.500 | 6.221 | 0,9 | 2,1 | 4,0 | 0,6 | 1,5 | 639 |
| 4.500-6.000 | 14.514 | 2,1 | 4,2 | 10,1 | 1,6 | 3,2 | 694 |
| 6.000-7.500 | 28.572 | 4,2 | 8,4 | 21,9 | 3,6 | 6,8 | 768 |
| 7.500-9.000 | 43.321 | 6,4 | 14,8 | 35,6 | 5,8 | 12,6 | 821 |
| 9.000-10.500 | 49.002 | 7,2 | 22,0 | 42,3 | 6,9 | 19,5 | 864 |
| 10.500-12.000 | 51.163 | 7,5 | 29,5 | 45,2 | 7,4 | 26,9 | 883 |
| 12.000-13.500 | 49.037 | 7,2 | 36,8 | 43,5 | 7,1 | 34,0 | 887 |
| 13.500-15.000 | 44.865 | 6,6 | 43,4 | 40,0 | 6,5 | 40,5 | 892 |
| 15.000-16.500 | 42.414 | 6,2 | 49,6 | 37,4 | 6,1 | 46,7 | 882 |
| 16.500-18.000 | 37.930 | 5,6 | 55,2 | 33,4 | 5,5 | 52,1 | 880 |
| 18.000-19.500 | 34.384 | 5,1 | 60,3 | 30,6 | 5,0 | 57,1 | 889 |
| 19.500-21.000 | 29.692 | 4,4 | 64,6 | 27,2 | 4,4 | 61,5 | 915 |
| 21.000-22.500 | 25.839 | 3,8 | 68,4 | 24,2 | 4,0 | 65,5 | 938 |
| 22.500-24.000 | 25.005 | 3,7 | 72,1 | 23,8 | 3,9 | 69,4 | 952 |
| 24.000-25.500 | 23.661 | 3,5 | 75,6 | 22,7 | 3,7 | 73,1 | 960 |
| 25.500-27.000 | 21.046 | 3,1 | 78,7 | 20,3 | 3,3 | 76,4 | 964 |
| 27.000-28.500 | 19.324 | 2,8 | 81,5 | 18,7 | 3,1 | 79,5 | 967 |
| 28.500-30.000 | 15.894 | 2,3 | 83,9 | 15,6 | 2,5 | 82,0 | 979 |
| 30.000-33.000 | 24.769 | 3,6 | 87,5 | 24,3 | 4,0 | 86,0 | 981 |
| 33.000-36.000 | 16.975 | 2,5 | 90,0 | 16,7 | 2,7 | 88,7 | 986 |
| 36.000-39.000 | 12.604 | 1,9 | 91,9 | 12,6 | 2,1 | 90,8 | 997 |
| 39.000-42.000 | 9.510 | 1,4 | 93,3 | 9,5 | 1,6 | 92,3 | 1.002 |
| 42.000-45.000 | 7.526 | 1,1 | 94,4 | 7,6 | 1,2 | 93,6 | 1.014 |
| 45.000-48.000 | 6.264 | 0,9 | 95,3 | 6,5 | 1,1 | 94,6 | 1.030 |
| 48.000-51.000 | 4.938 | 0,7 | 96,1 | 5,1 | 0,8 | 95,5 | 1.033 |
| 51.000-54.000 | 3.936 | 0,6 | 96,6 | 4,0 | 0,7 | 96,1 | 1.025 |
| 54.000-57.000 | 3.272 | 0,5 | 97,1 | 3,3 | 0,5 | 96,7 | 1.018 |
| 57.000-60.000 | 2.727 | 0,4 | 97,5 | 2,8 | 0,5 | 97,1 | 1.032 |
| 60.000-66.000 | 4.156 | 0,6 | 98,1 | 4,3 | 0,7 | 97,8 | 1.028 |
| 66.000-72.000 | 2.806 | 0,4 | 98,5 | 2,9 | 0,5 | 98,3 | 1.021 |
| 72.000-78.000 | 1.993 | 0,3 | 98,8 | 2,1 | 0,3 | 98,6 | 1.031 |
| 78.000-84.000 | 1.425 | 0,2 | 99,0 | 1,5 | 0,2 | 98,9 | 1.072 |
| 84.000-90.000 | 1.045 | 0,2 | 99,2 | 1,1 | 0,2 | 99,1 | 1.080 |
| 90.000-96.000 | 792 | 0,1 | 99,3 | 0,8 | 0,1 | 99,2 | 1.005 |
| 96.000-120.000 | 1.792 | 0,3 | 99,6 | 1,9 | 0,3 | 99,5 | 1.040 |
| 120.000-144.000 | 882 | 0,1 | 99,7 | 0,9 | 0,1 | 99,7 | 1.038 |
| 144.000-168.000 | 475 | 0,1 | 99,8 | 0,5 | 0,1 | 99,7 | 1.029 |
| 168.000-192.000 | 346 | 0,1 | 99,8 | 0,4 | 0,1 | 99,8 | 1.128 |
| 192.000-216.000 | 235 | 0,0 | 99,9 | 0,2 | 0,0 | 99,8 | 1.036 |
| 216.000-240.000 | 143 | 0,0 | 99,9 | 0,2 | 0,0 | 99,9 | 1.134 |
| 240.000-360.000 | 406 | 0,1 | 99,9 | 0,4 | 0,1 | 99,9 | 1.039 |
| 360.000-480.000 | 123 | 0,0 | 100,0 | 0,1 | 0,0 | 100,0 | 1.087 |
| 480.000-600.000 | 83 | 0,0 | 100,0 | 0,1 | 0,0 | 100,0 | 1.136 |
| Más de 600.000 | 182 | 0,0 | 100,0 | 0,2 | 0,0 | 100,0 | 1.083 |
| TOTAL | 679.096 | 100,0 | | 611,9 | 100,0 | | 901 |

Cuadro II.1.32

RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Liquidaciones | | | Importe | | | Media(*) (euros) |
|-------------------------|-------------------|--------------|-------------|-------------------|--------------|-------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 0 | 73.527 | 0,4 | 0,4 | - 50,5 | - 10,7 | - 10,7 | - 687 |
| 0-1.500 | 230.513 | 1,3 | 1,7 | - 29,7 | - 6,3 | - 17,0 | - 129 |
| 1.500-3.000 | 204.630 | 1,2 | 2,9 | - 48,9 | - 10,3 | - 27,3 | - 239 |
| 3.000-4.500 | 291.907 | 1,6 | 4,5 | - 80,9 | - 17,1 | - 44,4 | - 277 |
| 4.500-6.000 | 508.660 | 2,9 | 7,4 | - 129,7 | - 27,4 | - 71,8 | - 255 |
| 6.000-7.500 | 821.384 | 4,6 | 12,0 | - 193,5 | - 40,9 | - 112,8 | - 236 |
| 7.500-9.000 | 975.833 | 5,5 | 17,5 | - 247,1 | - 52,3 | - 165,1 | - 253 |
| 9.000-10.500 | 1.019.397 | 5,7 | 23,3 | - 286,8 | - 60,7 | - 225,7 | - 281 |
| 10.500-12.000 | 1.129.686 | 6,4 | 29,6 | - 357,7 | - 75,7 | - 301,4 | - 317 |
| 12.000-13.500 | 1.213.516 | 6,8 | 36,5 | - 444,9 | - 94,1 | - 395,5 | - 367 |
| 13.500-15.000 | 1.174.866 | 6,6 | 43,1 | - 492,1 | - 104,1 | - 499,6 | - 419 |
| 15.000-16.500 | 1.035.406 | 5,8 | 48,9 | - 488,5 | - 103,3 | - 602,9 | - 472 |
| 16.500-18.000 | 920.033 | 5,2 | 54,1 | - 456,7 | - 96,6 | - 699,6 | - 496 |
| 18.000-19.500 | 814.953 | 4,6 | 58,7 | - 418,9 | - 88,6 | - 788,2 | - 514 |
| 19.500-21.000 | 703.475 | 4,0 | 62,7 | - 365,3 | - 77,3 | - 865,5 | - 519 |
| 21.000-22.500 | 653.524 | 3,7 | 66,3 | - 316,8 | - 67,0 | - 932,5 | - 485 |
| 22.500-24.000 | 606.273 | 3,4 | 69,8 | - 306,8 | - 64,9 | - 997,4 | - 506 |
| 24.000-25.500 | 544.265 | 3,1 | 72,8 | - 270,2 | - 57,2 | - 1054,5 | - 496 |
| 25.500-27.000 | 479.950 | 2,7 | 75,5 | - 237,6 | - 50,3 | - 1104,8 | - 495 |
| 27.000-28.500 | 442.550 | 2,5 | 78,0 | - 220,1 | - 46,6 | - 1151,4 | - 497 |
| 28.500-30.000 | 395.243 | 2,2 | 80,2 | - 184,8 | - 39,1 | - 1190,4 | - 468 |
| 30.000-33.000 | 685.122 | 3,9 | 84,1 | - 313,7 | - 66,4 | - 1256,8 | - 458 |
| 33.000-36.000 | 518.231 | 2,9 | 87,0 | - 211,5 | - 44,7 | - 1301,5 | - 408 |
| 36.000-39.000 | 373.544 | 2,1 | 89,1 | - 113,2 | - 24,0 | - 1325,5 | - 303 |
| 39.000-42.000 | 285.134 | 1,6 | 90,7 | - 58,3 | - 12,3 | - 1337,8 | - 204 |
| 42.000-45.000 | 223.733 | 1,3 | 92,0 | - 21,3 | - 4,5 | - 1342,3 | - 95 |
| 45.000-48.000 | 181.817 | 1,0 | 93,0 | - 3,0 | - 0,6 | - 1343,0 | - 17 |
| 48.000-51.000 | 152.020 | 0,9 | 93,9 | 15,7 | 3,3 | - 1339,7 | 103 |
| 51.000-54.000 | 127.747 | 0,7 | 94,6 | 25,0 | 5,3 | - 1334,4 | 196 |
| 54.000-57.000 | 106.557 | 0,6 | 95,2 | 36,8 | 7,8 | - 1326,6 | 345 |
| 57.000-60.000 | 90.776 | 0,5 | 95,7 | 44,0 | 9,3 | - 1317,3 | 485 |
| 60.000-66.000 | 145.095 | 0,8 | 96,5 | 109,8 | 23,2 | - 1294,0 | 757 |
| 66.000-72.000 | 107.969 | 0,6 | 97,1 | 124,8 | 26,4 | - 1267,6 | 1.156 |
| 72.000-78.000 | 81.859 | 0,5 | 97,6 | 135,6 | 28,7 | - 1239,0 | 1.657 |
| 78.000-84.000 | 63.183 | 0,4 | 98,0 | 135,4 | 28,7 | - 1210,3 | 2.144 |
| 84.000-90.000 | 49.087 | 0,3 | 98,2 | 135,9 | 28,7 | - 1181,6 | 2.768 |
| 90.000-96.000 | 39.181 | 0,2 | 98,5 | 131,0 | 27,7 | - 1153,8 | 3.344 |
| 96.000-120.000 | 97.673 | 0,6 | 99,0 | 468,8 | 99,2 | - 1054,7 | 4.799 |
| 120.000-144.000 | 50.540 | 0,3 | 99,3 | 372,7 | 78,8 | - 975,8 | 7.374 |
| 144.000-168.000 | 29.999 | 0,2 | 99,5 | 297,6 | 63,0 | - 912,9 | 9.921 |
| 168.000-192.000 | 19.455 | 0,1 | 99,6 | 243,1 | 51,4 | - 861,4 | 12.496 |
| 192.000-216.000 | 13.661 | 0,1 | 99,6 | 206,1 | 43,6 | - 817,9 | 15.086 |
| 216.000-240.000 | 9.579 | 0,1 | 99,7 | 175,8 | 37,2 | - 780,7 | 18.353 |
| 240.000-360.000 | 24.535 | 0,1 | 99,8 | 627,6 | 132,8 | - 647,9 | 25.582 |
| 360.000-480.000 | 9.806 | 0,1 | 99,9 | 415,2 | 87,8 | - 560,1 | 42.339 |
| 480.000-600.000 | 5.265 | 0,0 | 99,9 | 320,6 | 67,8 | - 492,2 | 60.895 |
| Más de 600.000 | 13.058 | 0,1 | 100,0 | 2.799,6 | 592,2 | 100,0 | 214.398 |
| TOTAL | 17.744.217 | 100,0 | | 472,7 | 100,0 | | 27 |

(*) Calculada sobre el número de liquidaciones con resultado no nulo.

Cuadro II.1.33

RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN POSITIVO (A INGRESAR). IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Liquidaciones | | | Importe | | | Media (euros) |
|-------------------------|------------------|--------------|-------------|-------------------|--------------|-------------|---------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 0 | 361 | 0,0 | 0,0 | 0,7 | 0,0 | 0,0 | 1.806 |
| 0-1.500 | 380 | 0,0 | 0,0 | 0,2 | 0,0 | 0,0 | 589 |
| 1.500-3.000 | 334 | 0,0 | 0,0 | 0,2 | 0,0 | 0,0 | 696 |
| 3.000-4.500 | 3.431 | 0,1 | 0,1 | 0,4 | 0,0 | 0,0 | 119 |
| 4.500-6.000 | 8.254 | 0,2 | 0,3 | 1,4 | 0,0 | 0,0 | 168 |
| 6.000-7.500 | 16.444 | 0,4 | 0,7 | 3,0 | 0,0 | 0,1 | 182 |
| 7.500-9.000 | 108.884 | 2,5 | 3,1 | 12,9 | 0,1 | 0,2 | 118 |
| 9.000-10.500 | 205.311 | 4,7 | 7,8 | 42,6 | 0,4 | 0,6 | 207 |
| 10.500-12.000 | 257.191 | 5,8 | 13,6 | 81,6 | 0,7 | 1,3 | 317 |
| 12.000-13.500 | 293.365 | 6,7 | 20,3 | 125,7 | 1,1 | 2,4 | 429 |
| 13.500-15.000 | 283.838 | 6,4 | 26,7 | 144,2 | 1,3 | 3,7 | 508 |
| 15.000-16.500 | 248.807 | 5,6 | 32,4 | 142,0 | 1,3 | 5,0 | 571 |
| 16.500-18.000 | 217.980 | 4,9 | 37,3 | 136,6 | 1,2 | 6,3 | 627 |
| 18.000-19.500 | 193.495 | 4,4 | 41,7 | 132,0 | 1,2 | 7,5 | 682 |
| 19.500-21.000 | 176.042 | 4,0 | 45,7 | 127,3 | 1,2 | 8,6 | 723 |
| 21.000-22.500 | 191.890 | 4,4 | 50,0 | 129,5 | 1,2 | 9,8 | 675 |
| 22.500-24.000 | 176.302 | 4,0 | 54,0 | 129,1 | 1,2 | 11,0 | 732 |
| 24.000-25.500 | 161.356 | 3,7 | 57,7 | 127,4 | 1,2 | 12,1 | 790 |
| 25.500-27.000 | 144.199 | 3,3 | 61,0 | 122,2 | 1,1 | 13,2 | 848 |
| 27.000-28.500 | 131.629 | 3,0 | 63,9 | 120,1 | 1,1 | 14,3 | 912 |
| 28.500-30.000 | 124.197 | 2,8 | 66,8 | 118,9 | 1,1 | 15,4 | 957 |
| 30.000-33.000 | 216.712 | 4,9 | 71,7 | 227,6 | 2,1 | 17,5 | 1.050 |
| 33.000-36.000 | 174.144 | 3,9 | 75,6 | 213,0 | 1,9 | 19,4 | 1.223 |
| 36.000-39.000 | 136.554 | 3,1 | 78,7 | 208,5 | 1,9 | 21,3 | 1.527 |
| 39.000-42.000 | 110.815 | 2,5 | 81,2 | 193,6 | 1,8 | 23,1 | 1.747 |
| 42.000-45.000 | 90.316 | 2,0 | 83,3 | 182,2 | 1,7 | 24,7 | 2.017 |
| 45.000-48.000 | 74.986 | 1,7 | 85,0 | 171,0 | 1,6 | 26,3 | 2.281 |
| 48.000-51.000 | 63.668 | 1,4 | 86,4 | 162,1 | 1,5 | 27,7 | 2.546 |
| 51.000-54.000 | 54.804 | 1,2 | 87,7 | 151,4 | 1,4 | 29,1 | 2.762 |
| 54.000-57.000 | 47.438 | 1,1 | 88,7 | 144,3 | 1,3 | 30,4 | 3.043 |
| 57.000-60.000 | 41.603 | 0,9 | 89,7 | 139,0 | 1,3 | 31,7 | 3.342 |
| 60.000-66.000 | 69.783 | 1,6 | 91,3 | 265,8 | 2,4 | 34,1 | 3.808 |
| 66.000-72.000 | 54.759 | 1,2 | 92,5 | 244,6 | 2,2 | 36,3 | 4.466 |
| 72.000-78.000 | 43.832 | 1,0 | 93,5 | 225,9 | 2,1 | 38,4 | 5.154 |
| 78.000-84.000 | 35.407 | 0,8 | 94,3 | 205,6 | 1,9 | 40,2 | 5.808 |
| 84.000-90.000 | 28.801 | 0,7 | 95,0 | 190,0 | 1,7 | 42,0 | 6.598 |
| 90.000-96.000 | 23.885 | 0,5 | 95,5 | 173,8 | 1,6 | 43,5 | 7.278 |
| 96.000-120.000 | 63.220 | 1,4 | 96,9 | 575,1 | 5,2 | 48,8 | 9.096 |
| 120.000-144.000 | 35.091 | 0,8 | 97,7 | 427,9 | 3,9 | 52,6 | 12.195 |
| 144.000-168.000 | 21.824 | 0,5 | 98,2 | 331,1 | 3,0 | 55,7 | 15.169 |
| 168.000-192.000 | 14.531 | 0,3 | 98,5 | 265,5 | 2,4 | 58,1 | 18.274 |
| 192.000-216.000 | 10.481 | 0,2 | 98,8 | 221,0 | 2,0 | 60,1 | 21.084 |
| 216.000-240.000 | 7.670 | 0,2 | 99,0 | 184,8 | 1,7 | 61,7 | 24.093 |
| 240.000-360.000 | 20.129 | 0,5 | 99,4 | 652,3 | 5,9 | 67,7 | 32.408 |
| 360.000-480.000 | 8.541 | 0,2 | 99,6 | 423,7 | 3,8 | 71,5 | 49.611 |
| 480.000-600.000 | 4.768 | 0,1 | 99,7 | 325,9 | 3,0 | 74,5 | 68.355 |
| Más de 600.000 | 12.391 | 0,3 | 100,0 | 2.812,0 | 25,5 | 100,0 | 226.940 |
| TOTAL | 4.409.843 | 100,0 | | 11.016,0 | 100,0 | | 2.498 |

Cuadro II.1.34

RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER). IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Liquidaciones | | | Importe | | | Media (euros) |
|-------------------------|-------------------|--------------|-------------|-------------------|--------------|-------------|---------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 0 | 73.166 | 0,5 | 0,5 | 51,1 | 0,5 | 0,5 | 699 |
| 0-1.500 | 230.133 | 1,7 | 2,3 | 29,9 | 0,3 | 0,8 | 130 |
| 1.500-3.000 | 204.296 | 1,5 | 3,8 | 49,1 | 0,5 | 1,2 | 240 |
| 3.000-4.500 | 288.476 | 2,2 | 6,0 | 81,3 | 0,8 | 2,0 | 282 |
| 4.500-6.000 | 500.406 | 3,8 | 9,7 | 131,1 | 1,2 | 3,2 | 262 |
| 6.000-7.500 | 804.940 | 6,0 | 15,8 | 196,5 | 1,9 | 5,1 | 244 |
| 7.500-9.000 | 866.949 | 6,5 | 22,3 | 260,0 | 2,5 | 7,6 | 300 |
| 9.000-10.500 | 814.086 | 6,1 | 28,4 | 329,4 | 3,1 | 10,7 | 405 |
| 10.500-12.000 | 872.495 | 6,5 | 34,9 | 439,3 | 4,2 | 14,9 | 503 |
| 12.000-13.500 | 920.151 | 6,9 | 41,8 | 570,7 | 5,4 | 20,3 | 620 |
| 13.500-15.000 | 891.028 | 6,7 | 48,5 | 636,3 | 6,0 | 26,3 | 714 |
| 15.000-16.500 | 786.599 | 5,9 | 54,4 | 630,5 | 6,0 | 32,3 | 802 |
| 16.500-18.000 | 702.053 | 5,3 | 59,7 | 593,3 | 5,6 | 37,9 | 845 |
| 18.000-19.500 | 621.458 | 4,7 | 64,3 | 550,9 | 5,2 | 43,1 | 886 |
| 19.500-21.000 | 527.433 | 4,0 | 68,3 | 492,7 | 4,7 | 47,8 | 934 |
| 21.000-22.500 | 461.634 | 3,5 | 71,7 | 446,3 | 4,2 | 52,1 | 967 |
| 22.500-24.000 | 429.971 | 3,2 | 75,0 | 435,9 | 4,1 | 56,2 | 1.014 |
| 24.000-25.500 | 382.909 | 2,9 | 77,8 | 397,6 | 3,8 | 60,0 | 1.038 |
| 25.500-27.000 | 335.751 | 2,5 | 80,3 | 359,8 | 3,4 | 63,4 | 1.072 |
| 27.000-28.500 | 310.921 | 2,3 | 82,7 | 340,2 | 3,2 | 66,6 | 1.094 |
| 28.500-30.000 | 271.046 | 2,0 | 84,7 | 303,7 | 2,9 | 69,5 | 1.120 |
| 30.000-33.000 | 468.410 | 3,5 | 88,2 | 541,3 | 5,1 | 74,6 | 1.156 |
| 33.000-36.000 | 344.087 | 2,6 | 90,8 | 424,5 | 4,0 | 78,6 | 1.234 |
| 36.000-39.000 | 236.990 | 1,8 | 92,6 | 321,8 | 3,1 | 81,7 | 1.358 |
| 39.000-42.000 | 174.319 | 1,3 | 93,9 | 251,8 | 2,4 | 84,1 | 1.445 |
| 42.000-45.000 | 133.417 | 1,0 | 94,9 | 203,5 | 1,9 | 86,0 | 1.526 |
| 45.000-48.000 | 106.831 | 0,8 | 95,7 | 174,1 | 1,7 | 87,7 | 1.630 |
| 48.000-51.000 | 88.352 | 0,7 | 96,4 | 146,4 | 1,4 | 89,1 | 1.657 |
| 51.000-54.000 | 72.943 | 0,5 | 96,9 | 126,3 | 1,2 | 90,2 | 1.732 |
| 54.000-57.000 | 59.119 | 0,4 | 97,3 | 107,6 | 1,0 | 91,3 | 1.820 |
| 57.000-60.000 | 49.173 | 0,4 | 97,7 | 95,0 | 0,9 | 92,2 | 1.932 |
| 60.000-66.000 | 75.312 | 0,6 | 98,3 | 156,0 | 1,5 | 93,7 | 2.071 |
| 66.000-72.000 | 53.210 | 0,4 | 98,7 | 119,8 | 1,1 | 94,8 | 2.251 |
| 72.000-78.000 | 38.027 | 0,3 | 99,0 | 90,3 | 0,9 | 95,6 | 2.374 |
| 78.000-84.000 | 27.776 | 0,2 | 99,2 | 70,2 | 0,7 | 96,3 | 2.527 |
| 84.000-90.000 | 20.286 | 0,2 | 99,3 | 54,2 | 0,5 | 96,8 | 2.671 |
| 90.000-96.000 | 15.296 | 0,1 | 99,4 | 42,8 | 0,4 | 97,2 | 2.798 |
| 96.000-120.000 | 34.453 | 0,3 | 99,7 | 106,3 | 1,0 | 98,2 | 3.086 |
| 120.000-144.000 | 15.449 | 0,1 | 99,8 | 55,2 | 0,5 | 98,8 | 3.576 |
| 144.000-168.000 | 8.175 | 0,1 | 99,9 | 33,4 | 0,3 | 99,1 | 4.091 |
| 168.000-192.000 | 4.924 | 0,0 | 99,9 | 22,4 | 0,2 | 99,3 | 4.554 |
| 192.000-216.000 | 3.180 | 0,0 | 99,9 | 14,9 | 0,1 | 99,4 | 4.681 |
| 216.000-240.000 | 1.909 | 0,0 | 99,9 | 9,0 | 0,1 | 99,5 | 4.711 |
| 240.000-360.000 | 4.406 | 0,0 | 100,0 | 24,7 | 0,2 | 99,8 | 5.607 |
| 360.000-480.000 | 1.265 | 0,0 | 100,0 | 8,6 | 0,1 | 99,8 | 6.764 |
| 480.000-600.000 | 497 | 0,0 | 100,0 | 5,3 | 0,1 | 99,9 | 10.682 |
| Más de 600.000 | 667 | 0,0 | 100,0 | 12,4 | 0,1 | 100,0 | 18.593 |
| TOTAL | 13.334.374 | 100,0 | | 10.543,3 | 100,0 | | 791 |

Cuadro II.1.35

TIPOS MEDIOS Y EFECTIVOS SOBRE LAS BASES IMPONIBLE Y LIQUIDABLE. IRPF 2006

| Tramos de renta (euros) | Tipo medio ⁽¹⁾ | | | Tipo efectivo ⁽²⁾ | | |
|----------------------------------|---------------------------|-------------------|-------------------|------------------------------|-------------------|-------------------|
| | s/renta | s/ base imponible | % base liquidable | s/renta | s/ base imponible | % base liquidable |
| Menor o igual a 0 ⁽³⁾ | - | - | - | - | - | - |
| 0-1.500 ⁽³⁾⁽⁴⁾ | 0,1 | - | - | -0,7 | - | - |
| 1.500-3.000 ⁽³⁾⁽⁴⁾ | 0,0 | - | - | -0,4 | - | - |
| 3.000-4.500 ⁽⁴⁾ | 0,3 | 3,3 | 16,1 | -0,1 | -1,4 | -7,1 |
| 4.500-6.000 | 0,6 | 2,3 | 15,2 | 0,1 | 0,4 | 2,4 |
| 6.000-7.500 | 0,7 | 1,7 | 15,1 | 0,1 | 0,3 | 2,7 |
| 7.500-9.000 | 1,6 | 3,5 | 15,3 | 0,7 | 1,4 | 6,1 |
| 9.000-10.500 | 3,3 | 6,3 | 15,5 | 1,7 | 3,2 | 7,8 |
| 10.500-12.000 | 5,1 | 8,7 | 16,3 | 2,8 | 4,9 | 9,2 |
| 12.000-13.500 | 6,9 | 11,1 | 17,7 | 4,3 | 6,9 | 11,0 |
| 13.500-15.000 | 8,2 | 12,7 | 18,6 | 5,4 | 8,4 | 12,3 |
| 15.000-16.500 | 9,3 | 13,8 | 19,3 | 6,5 | 9,7 | 13,5 |
| 16.500-18.000 | 10,3 | 14,7 | 19,8 | 7,6 | 10,8 | 14,6 |
| 18.000-19.500 | 11,2 | 15,5 | 20,3 | 8,6 | 11,9 | 15,5 |
| 19.500-21.000 | 12,1 | 16,2 | 20,7 | 9,5 | 12,7 | 16,3 |
| 21.000-22.500 | 13,1 | 17,1 | 21,2 | 10,7 | 13,9 | 17,3 |
| 22.500-24.000 | 14,0 | 17,8 | 21,7 | 11,6 | 14,8 | 18,0 |
| 24.000-25.500 | 14,7 | 18,4 | 22,1 | 12,3 | 15,5 | 18,6 |
| 25.500-27.000 | 15,3 | 19,0 | 22,5 | 13,0 | 16,1 | 19,2 |
| 27.000-28.500 | 15,9 | 19,4 | 22,8 | 13,7 | 16,7 | 19,7 |
| 28.500-30.000 | 16,4 | 19,8 | 23,1 | 14,3 | 17,3 | 20,2 |
| 30.000-33.000 | 17,1 | 20,3 | 23,5 | 15,1 | 18,0 | 20,8 |
| 33.000-36.000 | 18,0 | 21,1 | 24,1 | 16,0 | 18,8 | 21,5 |
| 36.000-39.000 | 18,9 | 21,9 | 24,8 | 17,0 | 19,7 | 22,3 |
| 39.000-42.000 | 19,8 | 22,7 | 25,5 | 17,9 | 20,5 | 23,0 |
| 42.000-45.000 | 20,6 | 23,4 | 26,2 | 18,7 | 21,2 | 23,7 |
| 45.000-48.000 | 21,4 | 24,0 | 26,7 | 19,4 | 21,9 | 24,3 |
| 48.000-51.000 | 22,0 | 24,5 | 27,2 | 20,1 | 22,4 | 24,9 |
| 51.000-54.000 | 22,6 | 25,0 | 27,7 | 20,7 | 23,0 | 25,4 |
| 54.000-57.000 | 23,1 | 25,4 | 28,1 | 21,2 | 23,4 | 25,8 |
| 57.000-60.000 | 23,7 | 26,0 | 28,6 | 21,8 | 23,9 | 26,3 |
| 60.000-66.000 | 24,5 | 26,7 | 29,2 | 22,6 | 24,7 | 27,0 |
| 66.000-72.000 | 25,4 | 27,5 | 30,0 | 23,5 | 25,5 | 27,8 |
| 72.000-78.000 | 26,1 | 28,1 | 30,6 | 24,3 | 26,1 | 28,4 |
| 78.000-84.000 | 26,8 | 28,6 | 31,1 | 24,9 | 26,6 | 28,9 |
| 84.000-90.000 | 27,2 | 28,9 | 31,3 | 25,2 | 26,9 | 29,1 |
| 90.000-96.000 | 27,5 | 29,2 | 31,5 | 25,5 | 27,1 | 29,2 |
| 96.000-120.000 | 28,1 | 29,5 | 31,7 | 26,0 | 27,3 | 29,3 |
| 120.000-144.000 | 28,7 | 29,9 | 31,8 | 26,3 | 27,4 | 29,1 |
| 144.000-168.000 | 29,0 | 30,0 | 31,6 | 26,4 | 27,3 | 28,8 |
| 168.000-192.000 | 29,3 | 30,1 | 31,6 | 26,5 | 27,3 | 28,7 |
| 192.000-216.000 | 29,4 | 30,2 | 31,5 | 26,5 | 27,2 | 28,4 |
| 216.000-240.000 | 29,0 | 29,6 | 30,8 | 26,0 | 26,6 | 27,6 |
| 240.000-360.000 | 28,9 | 29,5 | 30,4 | 25,9 | 26,4 | 27,2 |
| 360.000-480.000 | 28,3 | 28,6 | 29,3 | 25,1 | 25,4 | 25,9 |
| 480.000-600.000 | 28,1 | 28,3 | 28,8 | 25,0 | 25,3 | 25,7 |
| Más de 600.000 | 23,2 | 23,3 | 23,4 | 21,0 | 21,1 | 21,2 |
| TOTAL | 16,6 | 20,8 | 24,9 | 14,4 | 18,0 | 21,6 |

(1) Tipo medio = cuota íntegra / renta, base imponible ó base liquidable

(2) Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / renta, base imponible ó base liquidable

(3) Los tipos medios y efectivos no son representativos, debido a la distorsión que introducen las liquidaciones con bases imponibles y liquidables negativas.

(4) Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de la deducción por maternidad.

II.2. Impuesto sobre el Patrimonio. Ejercicio 2006

Cuadro II.2.1

RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS. IP 2006

| Tramos de base imponible (miles de euros) | Concesiones administrativas | | Derechos derivados de la propiedad industrial e intelectual | | Opciones contractuales | | Demás bienes y derechos de contenido económico | |
|--|-----------------------------|-----------------------------|---|-----------------------------|------------------------|-----------------------------|--|-----------------------------|
| | Declarantes | Importe (Millones de euros) | Declarantes | Importe (Millones de euros) | Declarantes | Importe (Millones de euros) | Declarantes | Importe (Millones de euros) |
| Menor o igual a 100 | 97 | 2,1 | 15 | 0,2 | 49 | 4,1 | 1.895 | 229,0 |
| 100-110 | 20 | 0,5 | s.e. | s.e. | 16 | 0,5 | 477 | 16,4 |
| 110-120 | 36 | 0,4 | 15 | 0,2 | 47 | 1,5 | 2.111 | 53,4 |
| 120-130 | 58 | 0,7 | 10 | 0,2 | 71 | 6,0 | 2.641 | 73,4 |
| 130-140 | 50 | 0,7 | 20 | 0,9 | 91 | 4,6 | 2.855 | 85,1 |
| 140-150 | 44 | 0,4 | 19 | 0,4 | 80 | 3,5 | 2.996 | 91,7 |
| 150-175 | 156 | 1,6 | 52 | 1,5 | 253 | 9,5 | 7.929 | 266,2 |
| 175-200 | 159 | 1,9 | 33 | 3,4 | 223 | 9,7 | 7.838 | 300,3 |
| 200-225 | 150 | 1,5 | 30 | 0,9 | 223 | 9,8 | 7.319 | 296,2 |
| 225-250 | 121 | 1,9 | 53 | 1,9 | 184 | 9,6 | 6.865 | 311,4 |
| 250-275 | 144 | 3,5 | 40 | 1,7 | 193 | 10,6 | 6.564 | 340,9 |
| 275-300 | 114 | 1,3 | 30 | 1,4 | 192 | 12,2 | 6.042 | 331,9 |
| 300-400 | 447 | 7,3 | 96 | 5,1 | 706 | 48,0 | 20.217 | 1.307,5 |
| 400-500 | 313 | 5,6 | 64 | 3,2 | 512 | 40,5 | 15.111 | 1.220,5 |
| 500-750 | 500 | 9,9 | 113 | 9,7 | 860 | 117,0 | 23.389 | 2.579,9 |
| 750-1.000 | 316 | 9,5 | 47 | 3,4 | 425 | 59,7 | 12.907 | 1.923,3 |
| 1.000-2.500 | 540 | 9,1 | 74 | 6,7 | 758 | 166,1 | 21.526 | 5.441,2 |
| 2.500-5.000 | 153 | 3,4 | 23 | 5,7 | 172 | 63,9 | 5.125 | 3.097,9 |
| 5.000-10.000 | 47 | 1,6 | 10 | 5,6 | 39 | 17,3 | 1.680 | 1.971,0 |
| Más de 10.000 | 19 | 0,9 | s.e. | s.e. | 16 | 22,7 | 762 | 2.626,9 |
| TOTAL | 3.484 | 63,9 | 753 | 55,4 | 5.110 | 616,9 | 156.249 | 22.564,2 |

(continúa)

Cuadro II.2.1 (Continuación)

RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS. IP 2006

| Tramos de base imponible (miles de euros) | Bienes y derechos exentos afectos a actividades económicas | | Depósitos bancarios | | Deuda Pública, oblig., bonos y demás valores equivalentes negociados | | Certif. de depósito, pagarés, oblig., bonos y demás valores equival. no negociados | |
|---|--|-----------------------------|---------------------|-----------------------------|--|-----------------------------|--|-----------------------------|
| | Declarantes | Importe (Millones de euros) | Declarantes | Importe (Millones de euros) | Declarantes | Importe (Millones de euros) | Declarantes | Importe (Millones de euros) |
| Menor o igual a 100 | 1.340 | 709,7 | 14.842 | 374,6 | 752 | 32,6 | 445 | 28,9 |
| 100-110 | 288 | 63,4 | 4.591 | 163,7 | 454 | 11,7 | 301 | 9,3 |
| 110-120 | 1.203 | 128,5 | 23.652 | 925,6 | 2.476 | 62,8 | 2.039 | 51,7 |
| 120-130 | 1.360 | 171,7 | 28.424 | 1.198,6 | 3.096 | 85,8 | 2.440 | 65,7 |
| 130-140 | 1.523 | 158,6 | 29.919 | 1.314,8 | 3.450 | 102,3 | 2.600 | 72,3 |
| 140-150 | 1.560 | 152,5 | 30.461 | 1.435,1 | 3.791 | 115,8 | 2.819 | 80,2 |
| 150-175 | 3.776 | 428,5 | 75.802 | 3.861,7 | 9.922 | 351,2 | 7.094 | 214,9 |
| 175-200 | 3.547 | 371,9 | 70.450 | 3.995,7 | 9.686 | 352,6 | 6.776 | 227,2 |
| 200-225 | 3.244 | 380,2 | 63.038 | 3.907,1 | 8.908 | 345,5 | 6.219 | 220,0 |
| 225-250 | 3.074 | 383,7 | 56.496 | 3.798,5 | 8.449 | 359,8 | 5.902 | 226,6 |
| 250-275 | 2.780 | 360,0 | 50.302 | 3.626,4 | 7.673 | 352,0 | 5.182 | 221,2 |
| 275-300 | 2.457 | 310,1 | 44.085 | 3.430,1 | 6.944 | 327,3 | 4.880 | 217,7 |
| 300-400 | 7.787 | 1.173,7 | 130.408 | 11.429,9 | 21.007 | 1.132,3 | 14.779 | 781,9 |
| 400-500 | 5.620 | 985,5 | 83.068 | 8.664,3 | 13.922 | 875,7 | 9.759 | 616,7 |
| 500-750 | 7.917 | 1.828,8 | 109.586 | 13.979,6 | 18.993 | 1.454,5 | 13.837 | 1.082,0 |
| 750-1.000 | 3.937 | 1.062,7 | 50.742 | 8.271,1 | 9.347 | 864,5 | 6.841 | 697,1 |
| 1.000-2.500 | 5.747 | 2.288,4 | 69.780 | 16.890,4 | 13.405 | 1.772,8 | 9.996 | 1.624,4 |
| 2.500-5.000 | 910 | 659,2 | 13.003 | 5.816,4 | 2.703 | 695,8 | 1.944 | 628,1 |
| 5.000-10.000 | 206 | 195,2 | 3.652 | 2.775,7 | 764 | 385,9 | 604 | 481,7 |
| Más de 10.000 | 72 | 87,1 | 1.454 | 2.438,7 | 310 | 973,8 | 241 | 797,2 |
| TOTAL | 58.348 | 11.899,4 | 953.755 | 98.298,0 | 146.052 | 10.654,9 | 104.698 | 8.344,8 |

(continúa)

Cuadro II.2.1 (Continuación)

RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS. IP 2006

| Tramos de base imponible (miles de euros) | Acciones y particip. en Instituciones de Inversión Colectiva, negociadas | | Acciones y participaciones en otras entidades jurídicas, negociadas | | Acciones y particip. en Instituciones de Inversión Colectiva, no negociadas | | Acciones y participaciones en otras entidades jurídicas, no negociadas | |
|---|--|-----------------------------|---|-----------------------------|---|-----------------------------|--|-----------------------------|
| | Declarantes | Importe (Millones de euros) | Declarantes | Importe (Millones de euros) | Declarantes | Importe (Millones de euros) | Declarantes | Importe (Millones de euros) |
| Menor o igual a 100 | 3.552 | 172,6 | 3.128 | 124,3 | 1.063 | 50,8 | 2.866 | 587,3 |
| 100-110 | 1.602 | 53,5 | 1.286 | 33,2 | 480 | 16,1 | 671 | 22,2 |
| 110-120 | 7.888 | 264,2 | 6.864 | 129,8 | 3.251 | 97,2 | 3.308 | 96,9 |
| 120-130 | 9.847 | 357,4 | 8.292 | 175,4 | 3.941 | 130,2 | 4.122 | 132,4 |
| 130-140 | 10.861 | 420,2 | 9.038 | 199,7 | 4.129 | 141,0 | 4.423 | 139,5 |
| 140-150 | 11.437 | 457,7 | 9.580 | 229,3 | 4.435 | 155,4 | 4.637 | 152,2 |
| 150-175 | 29.783 | 1.344,2 | 25.435 | 670,9 | 11.222 | 448,4 | 12.159 | 444,0 |
| 175-200 | 29.425 | 1.517,1 | 25.327 | 769,3 | 10.637 | 466,8 | 12.208 | 515,1 |
| 200-225 | 27.327 | 1.594,8 | 23.749 | 849,2 | 10.104 | 500,1 | 11.743 | 549,5 |
| 225-250 | 25.218 | 1.634,5 | 22.267 | 877,6 | 9.241 | 499,6 | 11.054 | 562,1 |
| 250-275 | 23.140 | 1.630,6 | 20.551 | 918,1 | 8.299 | 485,7 | 10.485 | 608,3 |
| 275-300 | 20.681 | 1.603,4 | 18.644 | 935,8 | 7.436 | 472,3 | 9.703 | 618,7 |
| 300-400 | 64.020 | 6.025,1 | 59.045 | 3.613,5 | 22.988 | 1.779,4 | 32.070 | 2.482,3 |
| 400-500 | 43.290 | 5.270,1 | 40.699 | 3.291,0 | 15.508 | 1.541,9 | 23.906 | 2.441,5 |
| 500-750 | 59.785 | 9.885,4 | 58.149 | 6.774,0 | 22.171 | 2.939,2 | 37.053 | 5.143,9 |
| 750-1.000 | 29.589 | 7.130,5 | 29.394 | 5.166,4 | 10.790 | 1.985,6 | 20.200 | 3.948,9 |
| 1.000-2.500 | 43.815 | 19.511,0 | 43.972 | 14.395,6 | 15.862 | 5.294,3 | 33.226 | 11.057,2 |
| 2.500-5.000 | 9.084 | 10.900,0 | 9.073 | 7.588,0 | 3.065 | 2.602,1 | 7.488 | 5.392,4 |
| 5.000-10.000 | 2.645 | 7.004,0 | 2.602 | 4.931,5 | 864 | 1.523,7 | 2.320 | 3.357,3 |
| Más de 10.000 | 1.103 | 9.998,6 | 1.073 | 6.960,2 | 361 | 1.671,6 | 1.058 | 5.715,9 |
| TOTAL | 454.092 | 86.775,1 | 418.168 | 58.632,7 | 165.847 | 22.801,2 | 244.700 | 43.967,6 |

(continúa)

Cuadro II.2.1 (Continuación)

RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS. IP 2006

| Tramos de base imponible (miles de euros) | Acciones y particip. exentas en entidades jurídicas, negociadas | | Acciones y particip. exentas en entidades jurídicas, no negociadas | | Seguros de vida | |
|---|---|-----------------------------|--|-----------------------------|-----------------|-----------------------------|
| | Declarantes | Importe (Millones de euros) | Declarantes | Importe (Millones de euros) | Declarantes | Importe (Millones de euros) |
| Menor o igual a 100 | 355 | 520,0 | 4.018 | 8.474,0 | 1.706 | 38,8 |
| 100-110 | 65 | 29,8 | 541 | 585,8 | 811 | 18,6 |
| 110-120 | 140 | 25,3 | 1.599 | 816,9 | 4.396 | 102,9 |
| 120-130 | 164 | 57,8 | 1.797 | 760,1 | 5.381 | 129,3 |
| 130-140 | 190 | 76,0 | 1.919 | 925,6 | 5.844 | 151,9 |
| 140-150 | 221 | 103,0 | 2.037 | 980,4 | 6.220 | 162,8 |
| 150-175 | 490 | 174,7 | 5.117 | 2.440,0 | 15.952 | 463,9 |
| 175-200 | 466 | 101,8 | 5.097 | 2.615,9 | 15.651 | 500,8 |
| 200-225 | 440 | 129,9 | 4.796 | 2.600,0 | 14.299 | 491,4 |
| 225-250 | 375 | 125,0 | 4.572 | 3.731,0 | 13.445 | 493,9 |
| 250-275 | 367 | 136,0 | 4.268 | 2.458,7 | 12.187 | 478,9 |
| 275-300 | 332 | 121,7 | 3.983 | 2.305,5 | 10.843 | 449,5 |
| 300-400 | 1.090 | 716,3 | 13.338 | 10.509,1 | 32.936 | 1.528,4 |
| 400-500 | 822 | 437,2 | 10.345 | 7.946,7 | 21.927 | 1.190,8 |
| 500-750 | 1.258 | 822,8 | 16.495 | 17.402,6 | 29.968 | 1.968,5 |
| 750-1.000 | 695 | 644,5 | 9.518 | 12.295,7 | 14.485 | 1.166,6 |
| 1.000-2.500 | 1.120 | 2.053,8 | 16.488 | 35.237,4 | 20.590 | 2.547,9 |
| 2.500-5.000 | 270 | 908,4 | 4.008 | 18.307,6 | 3.862 | 880,6 |
| 5.000-10.000 | 98 | 556,7 | 1.363 | 9.140,3 | 1.040 | 392,1 |
| Más de 10.000 | 51 | 726,9 | 692 | 19.709,9 | 380 | 348,0 |
| TOTAL | 9.009 | 8.467,5 | 111.991 | 159.243,1 | 231.923 | 13.505,4 |

(continúa)

Cuadro II.2.1 (Continuación)

RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS. IP 2006

| Tramos de base imponible (miles de euros) | Rentas temporales y vitalicias | | Joyas, pieles, vehículos, embarcaciones y aeronaves | | Objetos de arte y antigüedades | | Derechos reales de uso y disfrute | |
|---|--------------------------------|-----------------------------|---|-----------------------------|--------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| | Declarantes | Importe (Millones de euros) | Declarantes | Importe (Millones de euros) | Declarantes | Importe (Millones de euros) | Declarantes | Importe (Millones de euros) |
| Menor o igual a 100 | 98 | 1,6 | 2.593 | 34,0 | 58 | 3,7 | 746 | 15,9 |
| 100-110 | 65 | 1,9 | 738 | 6,3 | 18 | 0,2 | 107 | 1,9 |
| 110-120 | 385 | 10,8 | 2.298 | 18,5 | 24 | 0,4 | 497 | 8,1 |
| 120-130 | 506 | 16,9 | 2.888 | 22,3 | 13 | 0,2 | 668 | 11,7 |
| 130-140 | 560 | 18,8 | 3.271 | 25,0 | 23 | 0,3 | 628 | 10,9 |
| 140-150 | 558 | 19,7 | 3.355 | 24,9 | 12 | 0,1 | 671 | 12,8 |
| 150-175 | 1.448 | 54,6 | 8.862 | 69,3 | 93 | 2,3 | 1.728 | 34,8 |
| 175-200 | 1.400 | 57,1 | 8.770 | 68,5 | 67 | 1,8 | 1.719 | 37,5 |
| 200-225 | 1.288 | 59,0 | 8.248 | 65,4 | 79 | 2,5 | 1.623 | 35,7 |
| 225-250 | 1.279 | 61,3 | 7.455 | 63,6 | 76 | 1,8 | 1.499 | 32,4 |
| 250-275 | 1.041 | 55,5 | 6.722 | 59,3 | 48 | 2,0 | 1.439 | 36,6 |
| 275-300 | 960 | 53,0 | 6.242 | 59,0 | 58 | 1,7 | 1.232 | 33,1 |
| 300-400 | 3.026 | 190,0 | 18.998 | 184,2 | 177 | 5,4 | 4.117 | 124,9 |
| 400-500 | 1.973 | 143,8 | 12.599 | 137,8 | 149 | 4,7 | 2.872 | 99,9 |
| 500-750 | 2.560 | 229,1 | 17.175 | 211,1 | 231 | 12,5 | 4.384 | 185,6 |
| 750-1.000 | 1.194 | 146,1 | 8.502 | 123,0 | 140 | 8,1 | 2.330 | 117,8 |
| 1.000-2.500 | 1.572 | 277,0 | 12.756 | 258,2 | 258 | 26,2 | 3.445 | 245,0 |
| 2.500-5.000 | 283 | 101,6 | 2.839 | 78,5 | 98 | 21,1 | 721 | 83,5 |
| 5.000-10.000 | 63 | 46,4 | 878 | 40,6 | 34 | 8,5 | 196 | 33,0 |
| Más de 10.000 | 18 | 21,1 | 412 | 67,2 | 62 | 68,9 | 77 | 56,7 |
| TOTAL | 20.277 | 1.565,5 | 135.601 | 1.616,7 | 1.718 | 172,6 | 30.699 | 1.217,9 |

(continúa)

Cuadro II.2.1 (Continuación)

RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS. IP 2006

| Tramos de base imponible (miles de euros) | Concesiones administrativas | | Derechos derivados de la propiedad industrial e intelectual | | Opciones contractuales | | Demás bienes y derechos de contenido económico | |
|---|-----------------------------|-----------------------------|---|-----------------------------|------------------------|-----------------------------|--|-----------------------------|
| | Declarantes | Importe (Millones de euros) | Declarantes | Importe (Millones de euros) | Declarantes | Importe (Millones de euros) | Declarantes | Importe (Millones de euros) |
| Menor o igual a 100 | 97 | 2,1 | 15 | 0,2 | 49 | 4,1 | 1.895 | 229,0 |
| 100-110 | 20 | 0,5 | s.e. | s.e. | 16 | 0,5 | 477 | 16,4 |
| 110-120 | 36 | 0,4 | 15 | 0,2 | 47 | 1,5 | 2.111 | 53,4 |
| 120-130 | 58 | 0,7 | 10 | 0,2 | 71 | 6,0 | 2.641 | 73,4 |
| 130-140 | 50 | 0,7 | 20 | 0,9 | 91 | 4,6 | 2.855 | 85,1 |
| 140-150 | 44 | 0,4 | 19 | 0,4 | 80 | 3,5 | 2.996 | 91,7 |
| 150-175 | 156 | 1,6 | 52 | 1,5 | 253 | 9,5 | 7.929 | 266,2 |
| 175-200 | 159 | 1,9 | 33 | 3,4 | 223 | 9,7 | 7.838 | 300,3 |
| 200-225 | 150 | 1,5 | 30 | 0,9 | 223 | 9,8 | 7.319 | 296,2 |
| 225-250 | 121 | 1,9 | 53 | 1,9 | 184 | 9,6 | 6.865 | 311,4 |
| 250-275 | 144 | 3,5 | 40 | 1,7 | 193 | 10,6 | 6.564 | 340,9 |
| 275-300 | 114 | 1,3 | 30 | 1,4 | 192 | 12,2 | 6.042 | 331,9 |
| 300-400 | 447 | 7,3 | 96 | 5,1 | 706 | 48,0 | 20.217 | 1.307,5 |
| 400-500 | 313 | 5,6 | 64 | 3,2 | 512 | 40,5 | 15.111 | 1.220,5 |
| 500-750 | 500 | 9,9 | 113 | 9,7 | 860 | 117,0 | 23.389 | 2.579,9 |
| 750-1.000 | 316 | 9,5 | 47 | 3,4 | 425 | 59,7 | 12.907 | 1.923,3 |
| 1.000-2.500 | 540 | 9,1 | 74 | 6,7 | 758 | 166,1 | 21.526 | 5.441,2 |
| 2.500-5.000 | 153 | 3,4 | 23 | 5,7 | 172 | 63,9 | 5.125 | 3.097,9 |
| 5.000-10.000 | 47 | 1,6 | 10 | 5,6 | 39 | 17,3 | 1.680 | 1.971,0 |
| Más de 10.000 | 19 | 0,9 | s.e. | s.e. | 16 | 22,7 | 762 | 2.626,9 |
| TOTAL | 3.484 | 63,9 | 753 | 55,4 | 5.110 | 616,9 | 156.249 | 22.564,2 |

s.e.: secreto estadístico

Cuadro II.2.2

TOTAL BIENES Y DERECHOS NO EXENTOS. IP 2006

| Tramo de base imponible (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Cuantía media por declarante (euros) |
|---|------------------|--------------|-------------|-------------------|--------------|-------------|---|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 100 | 33.640 | 3,4 | 3,4 | 4.038,0 | 0,8 | 0,8 | 120.036 |
| 100-110 | 5.693 | 0,6 | 3,9 | 772,4 | 0,1 | 0,9 | 135.675 |
| 110-120 | 25.392 | 2,5 | 6,5 | 3.324,3 | 0,6 | 1,5 | 130.920 |
| 120-130 | 30.229 | 3,0 | 9,5 | 4.257,2 | 0,8 | 2,3 | 140.832 |
| 130-140 | 31.543 | 3,2 | 12,6 | 4.744,0 | 0,9 | 3,2 | 150.398 |
| 140-150 | 31.872 | 3,2 | 15,8 | 5.088,7 | 1,0 | 4,2 | 159.661 |
| 150-175 | 78.955 | 7,9 | 23,7 | 14.015,7 | 2,6 | 6,8 | 177.515 |
| 175-200 | 72.945 | 7,3 | 31,0 | 14.824,0 | 2,8 | 9,5 | 203.221 |
| 200-225 | 65.125 | 6,5 | 37,5 | 14.929,1 | 2,8 | 12,3 | 229.238 |
| 225-250 | 58.203 | 5,8 | 43,3 | 14.875,0 | 2,8 | 15,1 | 255.572 |
| 250-275 | 51.717 | 5,2 | 48,5 | 14.545,8 | 2,7 | 17,8 | 281.258 |
| 275-300 | 45.316 | 4,5 | 53,0 | 13.951,8 | 2,6 | 20,4 | 307.877 |
| 300-400 | 133.613 | 13,3 | 66,3 | 49.406,2 | 9,2 | 29,7 | 369.771 |
| 400-500 | 84.823 | 8,5 | 74,8 | 40.396,6 | 7,6 | 37,2 | 476.246 |
| 500-750 | 111.697 | 11,2 | 86,0 | 72.221,4 | 13,5 | 50,7 | 646.583 |
| 750-1.000 | 51.565 | 5,1 | 91,1 | 47.154,4 | 8,8 | 59,5 | 914.466 |
| 1.000-2.500 | 70.675 | 7,1 | 98,2 | 109.571,6 | 20,5 | 80,0 | 1.550.359 |
| 2.500-5.000 | 13.108 | 1,3 | 99,5 | 46.748,0 | 8,7 | 88,8 | 3.566.371 |
| 5.000-10.000 | 3.689 | 0,4 | 99,9 | 26.310,6 | 4,9 | 93,7 | 7.132.180 |
| Más de 10.000 | 1.467 | 0,1 | 100,0 | 33.820,9 | 6,3 | 100,0 | 23.054.444 |
| TOTAL | 1.001.267 | 100,0 | | 534.995,8 | 100,0 | | 534.319 |

Cuadro II.2.3
DEUDAS. IP 2006

| Tramo de base imponible (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Cuantía media por declarante (euros) |
|--|----------------|--------------|-------------|-------------------|--------------|-------------|--------------------------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 100 | 9.852 | 2,6 | 2,6 | 3.817,6 | 10,1 | 10,1 | 387.498 |
| 100-110 | 1.850 | 0,5 | 3,0 | 163,3 | 0,4 | 10,6 | 88.281 |
| 110-120 | 7.571 | 2,0 | 5,0 | 396,7 | 1,1 | 11,6 | 52.394 |
| 120-130 | 8.974 | 2,3 | 7,3 | 477,6 | 1,3 | 12,9 | 53.221 |
| 130-140 | 9.444 | 2,5 | 9,8 | 484,6 | 1,3 | 14,2 | 51.315 |
| 140-150 | 9.618 | 2,5 | 12,3 | 466,5 | 1,2 | 15,4 | 48.507 |
| 150-175 | 23.978 | 6,2 | 18,5 | 1.190,9 | 3,2 | 18,6 | 49.666 |
| 175-200 | 22.689 | 5,9 | 24,4 | 1.161,5 | 3,1 | 21,6 | 51.192 |
| 200-225 | 21.005 | 5,5 | 29,8 | 1.106,0 | 2,9 | 24,6 | 52.652 |
| 225-250 | 19.555 | 5,1 | 34,9 | 1.070,5 | 2,8 | 27,4 | 54.744 |
| 250-275 | 17.576 | 4,6 | 39,5 | 983,3 | 2,6 | 30,0 | 55.944 |
| 275-300 | 15.767 | 4,1 | 43,6 | 936,5 | 2,5 | 32,5 | 59.399 |
| 300-400 | 50.059 | 13,0 | 56,6 | 3.189,6 | 8,5 | 41,0 | 63.717 |
| 400-500 | 34.709 | 9,0 | 65,6 | 2.550,9 | 6,8 | 47,7 | 73.494 |
| 500-750 | 51.368 | 13,3 | 78,9 | 4.380,9 | 11,6 | 59,4 | 85.285 |
| 750-1.000 | 26.381 | 6,8 | 85,8 | 2.775,3 | 7,4 | 66,7 | 105.202 |
| 1.000-2.500 | 41.782 | 10,8 | 96,6 | 6.056,6 | 16,1 | 82,8 | 144.958 |
| 2.500-5.000 | 9.121 | 2,4 | 99,0 | 2.747,0 | 7,3 | 90,1 | 301.177 |
| 5.000-10.000 | 2.768 | 0,7 | 99,7 | 1.602,1 | 4,2 | 94,3 | 578.811 |
| Más de 10.000 | 1.229 | 0,3 | 100,0 | 2.141,1 | 5,7 | 100,0 | 1.742.137 |
| TOTAL | 385.296 | 100,0 | | 37.698,7 | 100,0 | | 97.844 |

Cuadro II.2.4

BASE IMPONIBLE. IP 2006

| Tramo de base imponible (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Cuantía media por declarante (euros) |
|--|------------------|--------------|-------------|-------------------|--------------|-------------|--------------------------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 100 | 33.652 | 3,4 | 3,4 | 220,4 | 0,0 | 0,0 | 6.549 |
| 100-110 | 5.693 | 0,6 | 3,9 | 609,1 | 0,1 | 0,2 | 106.987 |
| 110-120 | 25.392 | 2,5 | 6,5 | 2.927,7 | 0,6 | 0,8 | 115.298 |
| 120-130 | 30.229 | 3,0 | 9,5 | 3.779,6 | 0,8 | 1,5 | 125.032 |
| 130-140 | 31.543 | 3,2 | 12,6 | 4.259,4 | 0,9 | 2,4 | 135.034 |
| 140-150 | 31.872 | 3,2 | 15,8 | 4.622,2 | 0,9 | 3,3 | 145.023 |
| 150-175 | 78.955 | 7,9 | 23,7 | 12.824,8 | 2,6 | 5,9 | 162.432 |
| 175-200 | 72.945 | 7,3 | 31,0 | 13.662,5 | 2,7 | 8,6 | 187.298 |
| 200-225 | 65.125 | 6,5 | 37,5 | 13.823,2 | 2,8 | 11,4 | 212.256 |
| 225-250 | 58.203 | 5,8 | 43,3 | 13.804,5 | 2,8 | 14,2 | 237.179 |
| 250-275 | 51.717 | 5,2 | 48,5 | 13.562,6 | 2,7 | 16,9 | 262.246 |
| 275-300 | 45.316 | 4,5 | 53,0 | 13.015,2 | 2,6 | 19,5 | 287.210 |
| 300-400 | 133.613 | 13,3 | 66,3 | 46.216,6 | 9,3 | 28,8 | 345.899 |
| 400-500 | 84.823 | 8,5 | 74,8 | 37.845,7 | 7,6 | 36,4 | 446.173 |
| 500-750 | 111.697 | 11,2 | 86,0 | 67.840,5 | 13,6 | 50,1 | 607.362 |
| 750-1.000 | 51.565 | 5,1 | 91,1 | 44.379,1 | 8,9 | 59,0 | 860.644 |
| 1.000-2.500 | 70.675 | 7,1 | 98,2 | 103.515,0 | 20,8 | 79,8 | 1.464.662 |
| 2.500-5.000 | 13.108 | 1,3 | 99,5 | 44.000,9 | 8,8 | 88,7 | 3.356.801 |
| 5.000-10.000 | 3.689 | 0,4 | 99,9 | 24.708,5 | 5,0 | 93,6 | 6.697.876 |
| Más de 10.000 | 1.467 | 0,1 | 100,0 | 31.679,8 | 6,4 | 100,0 | 21.594.944 |
| TOTAL | 1.001.279 | 100,0 | | 497.297,1 | 100,0 | | 496.662 |

Cuadro II.2.5

BASE LIQUIDABLE. IP 2006

| Tramo de base imponible (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Cuantía media por declarante (euros) |
|--|----------------|--------------|-------------|-------------------|--------------|-------------|--------------------------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 100 | 31.001 | 3,1 | 3,1 | 475,8 | 0,1 | 0,1 | 15.348 |
| 100-110 | 5.691 | 0,6 | 3,7 | 103,7 | 0,0 | 0,1 | 18.222 |
| 110-120 | 25.392 | 2,5 | 6,2 | 265,9 | 0,1 | 0,2 | 10.474 |
| 120-130 | 30.229 | 3,0 | 9,2 | 589,0 | 0,2 | 0,4 | 19.486 |
| 130-140 | 31.543 | 3,2 | 12,4 | 907,3 | 0,2 | 0,6 | 28.763 |
| 140-150 | 31.872 | 3,2 | 15,6 | 1.221,2 | 0,3 | 0,9 | 38.314 |
| 150-175 | 78.955 | 7,9 | 23,5 | 4.330,4 | 1,1 | 2,0 | 54.847 |
| 175-200 | 72.945 | 7,3 | 30,8 | 5.774,7 | 1,5 | 3,5 | 79.165 |
| 200-225 | 65.125 | 6,5 | 37,3 | 6.743,9 | 1,7 | 5,2 | 103.553 |
| 225-250 | 58.203 | 5,8 | 43,2 | 7.435,8 | 1,9 | 7,1 | 127.756 |
| 250-275 | 51.717 | 5,2 | 48,3 | 7.851,5 | 2,0 | 9,1 | 151.816 |
| 275-300 | 45.316 | 4,5 | 52,9 | 8.015,7 | 2,0 | 11,2 | 176.884 |
| 300-400 | 133.613 | 13,4 | 66,3 | 31.412,6 | 8,0 | 19,2 | 235.101 |
| 400-500 | 84.823 | 8,5 | 74,7 | 28.437,8 | 7,3 | 26,4 | 335.261 |
| 500-750 | 111.697 | 11,2 | 85,9 | 55.443,4 | 14,2 | 40,6 | 496.374 |
| 750-1.000 | 51.565 | 5,2 | 91,1 | 38.655,8 | 9,9 | 50,5 | 749.652 |
| 1.000-2.500 | 70.675 | 7,1 | 98,2 | 95.659,2 | 24,4 | 74,9 | 1.353.509 |
| 2.500-5.000 | 13.108 | 1,3 | 99,5 | 42.544,3 | 10,9 | 85,7 | 3.245.677 |
| 5.000-10.000 | 3.689 | 0,4 | 99,9 | 24.299,4 | 6,2 | 92,0 | 6.587.001 |
| Más de 10.000 | 1.467 | 0,1 | 100,0 | 31.516,9 | 8,0 | 100,0 | 21.483.943 |
| TOTAL | 998.626 | 100,0 | | 391.684,5 | 100,0 | | 392.223 |

Cuadro II.2.6
CUOTA ÍNTEGRA(*). IP 2006

| Tramo de base imponible (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Cuantía media por declarante (euros) |
|--|----------------|--------------|-------------|-------------------|--------------|-------------|--------------------------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 100 | 21.675 | 2,2 | 2,2 | 1,9 | 0,1 | 0,1 | 88 |
| 100-110 | 3.904 | 0,4 | 2,6 | 0,2 | 0,0 | 0,1 | 59 |
| 110-120 | 25.184 | 2,6 | 5,1 | 0,5 | 0,0 | 0,1 | 21 |
| 120-130 | 30.085 | 3,1 | 8,2 | 1,2 | 0,1 | 0,2 | 39 |
| 130-140 | 31.383 | 3,2 | 11,4 | 1,8 | 0,1 | 0,3 | 57 |
| 140-150 | 31.674 | 3,2 | 14,6 | 2,4 | 0,1 | 0,4 | 76 |
| 150-175 | 78.607 | 8,0 | 22,6 | 8,5 | 0,5 | 0,9 | 108 |
| 175-200 | 72.597 | 7,4 | 29,9 | 11,3 | 0,6 | 1,5 | 156 |
| 200-225 | 64.868 | 6,6 | 36,5 | 13,2 | 0,7 | 2,3 | 204 |
| 225-250 | 58.097 | 5,9 | 42,4 | 14,6 | 0,8 | 3,1 | 251 |
| 250-275 | 51.714 | 5,2 | 47,7 | 15,4 | 0,9 | 3,9 | 298 |
| 275-300 | 45.310 | 4,6 | 52,3 | 16,2 | 0,9 | 4,8 | 358 |
| 300-400 | 133.613 | 13,6 | 65,8 | 70,4 | 3,9 | 8,8 | 527 |
| 400-500 | 84.823 | 8,6 | 74,4 | 71,7 | 4,0 | 12,7 | 846 |
| 500-750 | 111.697 | 11,3 | 85,7 | 178,5 | 9,9 | 22,7 | 1.598 |
| 750-1.000 | 51.565 | 5,2 | 91,0 | 161,8 | 9,0 | 31,6 | 3.138 |
| 1.000-2.500 | 70.675 | 7,2 | 98,1 | 595,3 | 33,1 | 64,7 | 8.423 |
| 2.500-5.000 | 13.108 | 1,3 | 99,5 | 304,7 | 16,9 | 81,6 | 23.246 |
| 5.000-10.000 | 3.689 | 0,4 | 99,9 | 149,2 | 8,3 | 89,9 | 40.445 |
| Más de 10.000 | 1.467 | 0,1 | 100,0 | 182,1 | 10,1 | 100,0 | 124.158 |
| TOTAL | 985.735 | 100,0 | | 1.801,2 | 100,0 | | 1.827 |

(*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

Cuadro II.2.7

AJUSTE DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR EL LÍMITE CONJUNTO CON EL IRPF. IP 2006

| Tramo de base imponible (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Cuantía media por declarante (euros) |
|--|---------------|--------------|-------------|-------------------|--------------|-------------|--------------------------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 100 | 11 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0 |
| 100-110 | 109 | 0,2 | 0,2 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 1 |
| 110-120 | 873 | 1,5 | 1,7 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 10 |
| 120-130 | 1.202 | 2,0 | 3,7 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 18 |
| 130-140 | 1.147 | 1,9 | 5,6 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 37 |
| 140-150 | 1.191 | 2,0 | 7,6 | 0,1 | 0,0 | 0,0 | 53 |
| 150-175 | 2.848 | 4,8 | 12,4 | 0,2 | 0,0 | 0,0 | 74 |
| 175-200 | 2.510 | 4,2 | 16,6 | 0,3 | 0,0 | 0,1 | 108 |
| 200-225 | 2.255 | 3,8 | 20,4 | 0,3 | 0,0 | 0,1 | 141 |
| 225-250 | 1.989 | 3,3 | 23,7 | 0,3 | 0,0 | 0,1 | 172 |
| 250-275 | 1.706 | 2,9 | 26,6 | 0,3 | 0,0 | 0,2 | 200 |
| 275-300 | 1.529 | 2,6 | 29,1 | 0,4 | 0,0 | 0,2 | 239 |
| 300-400 | 4.650 | 7,8 | 36,9 | 1,6 | 0,2 | 0,4 | 346 |
| 400-500 | 3.167 | 5,3 | 42,2 | 1,7 | 0,2 | 0,6 | 542 |
| 500-750 | 4.990 | 8,4 | 50,6 | 5,0 | 0,5 | 1,1 | 993 |
| 750-1.000 | 3.231 | 5,4 | 56,0 | 5,8 | 0,6 | 1,7 | 1.807 |
| 1.000-2.500 | 12.882 | 21,6 | 77,6 | 68,5 | 7,2 | 8,9 | 5.318 |
| 2.500-5.000 | 8.686 | 14,6 | 92,2 | 167,4 | 17,6 | 26,5 | 19.272 |
| 5.000-10.000 | 3.254 | 5,5 | 97,7 | 213,3 | 22,4 | 48,9 | 65.562 |
| Más de 10.000 | 1.388 | 2,3 | 100,0 | 486,1 | 51,1 | 100,0 | 350.220 |
| TOTAL | 59.618 | 100,0 | | 951,5 | 100,0 | | 15.959 |

Cuadro II.2.8

CUOTA A INGRESAR. IP 2006

| Tramo de base imponible (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Cuantía media por declarante (euros) |
|---|----------------|--------------|-------------|-------------------|--------------|-------------|---|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| Menor o igual a 100 | 21.674 | 2,2 | 2,2 | 1,9 | 0,1 | 0,1 | 88 |
| 100-110 | 3.903 | 0,4 | 2,6 | 0,2 | 0,0 | 0,1 | 59 |
| 110-120 | 25.179 | 2,6 | 5,1 | 0,5 | 0,0 | 0,1 | 21 |
| 120-130 | 30.081 | 3,1 | 8,2 | 1,2 | 0,1 | 0,2 | 39 |
| 130-140 | 31.382 | 3,2 | 11,4 | 1,8 | 0,1 | 0,3 | 57 |
| 140-150 | 31.670 | 3,2 | 14,6 | 2,4 | 0,1 | 0,4 | 76 |
| 150-175 | 78.600 | 8,0 | 22,6 | 8,5 | 0,5 | 0,9 | 108 |
| 175-200 | 72.595 | 7,4 | 29,9 | 11,3 | 0,6 | 1,5 | 156 |
| 200-225 | 64.866 | 6,6 | 36,5 | 13,2 | 0,7 | 2,3 | 204 |
| 225-250 | 58.093 | 5,9 | 42,4 | 14,6 | 0,8 | 3,1 | 251 |
| 250-275 | 51.712 | 5,2 | 47,7 | 15,4 | 0,9 | 4,0 | 298 |
| 275-300 | 45.307 | 4,6 | 52,3 | 16,2 | 0,9 | 4,9 | 358 |
| 300-400 | 133.606 | 13,6 | 65,8 | 70,3 | 3,9 | 8,8 | 526 |
| 400-500 | 84.817 | 8,6 | 74,4 | 71,6 | 4,0 | 12,7 | 844 |
| 500-750 | 111.693 | 11,3 | 85,7 | 178,2 | 9,9 | 22,7 | 1.596 |
| 750-1.000 | 51.561 | 5,2 | 91,0 | 161,6 | 9,0 | 31,7 | 3.133 |
| 1.000-2.500 | 70.674 | 7,2 | 98,1 | 594,1 | 33,0 | 64,7 | 8.406 |
| 2.500-5.000 | 13.108 | 1,3 | 99,5 | 303,7 | 16,9 | 81,6 | 23.171 |
| 5.000-10.000 | 3.689 | 0,4 | 99,9 | 148,8 | 8,3 | 89,9 | 40.334 |
| Más de 10.000 | 1.467 | 0,1 | 100,0 | 182,0 | 10,1 | 100,0 | 124.065 |
| TOTAL | 985.677 | 100,0 | | 1.797,6 | 100,0 | | 1.824 |

II.3. Impuesto sobre Sociedades. Ejercicio 2006

Cuadro II.3.1

NÚMERO DE DECLARANTES(*). IS 2007

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | % | % acumulado |
|--|------------------|--------------|-------------|
| 0 | 139.197 | 10,8 | 10,8 |
| 0 - 10 | 140.402 | 10,9 | 21,6 |
| 10 - 50 | 157.920 | 12,2 | 33,8 |
| 50 - 100 | 134.700 | 10,4 | 44,2 |
| 100 - 250 | 226.750 | 17,5 | 61,8 |
| 250 - 500 | 161.242 | 12,5 | 74,2 |
| 500 - 1.000 | 126.976 | 9,8 | 84,1 |
| 1.000 - 3.000 | 123.549 | 9,6 | 93,6 |
| 3.000 - 5.000 | 32.543 | 2,5 | 96,1 |
| 5.000 - 6.000 | 9.007 | 0,7 | 96,8 |
| 6.000 - 7.500 | 7.584 | 0,6 | 97,4 |
| 7.500 - 10.000 | 7.818 | 0,6 | 98,0 |
| 10.000 - 25.000 | 15.368 | 1,2 | 99,2 |
| 25.000 - 50.000 | 5.421 | 0,4 | 99,6 |
| 50.000 - 75.000 | 1.778 | 0,1 | 99,8 |
| 75.000 - 100.000 | 845 | 0,1 | 99,8 |
| 100.000 - 250.000 | 1.433 | 0,1 | 99,9 |
| 250.000 - 500.000 | 469 | 0,0 | 100,0 |
| 500.000 - 750.000 | 149 | 0,0 | 100,0 |
| 750.000 - 1.000.000 | 74 | 0,0 | 100,0 |
| > 1.000.000 | 194 | 0,0 | 100,0 |
| TOTAL | 1.293.419 | 100,0 | |

(*) Sin contabilizar las sociedades patrimoniales

Cuadro II.3.2.

RESULTADO CONTABLE NETO. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|------------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | 394 | 0,0 | 0,0 | 50,5 | 0,0 | 0,0 | 128.234 |
| 0 - 10 | 135.921 | 11,9 | 11,9 | 3,4 | 0,0 | 0,0 | 25 |
| 10 - 50 | 156.209 | 13,7 | 25,6 | - 683,4 | -0,4 | -0,4 | - 4.375 |
| 50 - 100 | 133.794 | 11,7 | 37,3 | - 529,0 | -0,3 | -0,7 | - 3.954 |
| 100 - 250 | 225.304 | 19,7 | 57,0 | - 228,7 | -0,1 | -0,8 | - 1.015 |
| 250 - 500 | 160.233 | 14,0 | 71,1 | 1.147,0 | 0,7 | -0,1 | 7.158 |
| 500 - 1.000 | 126.236 | 11,0 | 82,1 | 2.992,6 | 1,8 | 1,7 | 23.706 |
| 1.000 - 3.000 | 122.719 | 10,7 | 92,8 | 9.201,2 | 5,6 | 7,2 | 74.978 |
| 3.000 - 5.000 | 32.313 | 2,8 | 95,7 | 5.897,6 | 3,6 | 10,8 | 182.515 |
| 5.000 - 6.000 | 8.933 | 0,8 | 96,5 | 2.624,8 | 1,6 | 12,4 | 293.832 |
| 6.000 - 7.500 | 7.526 | 0,7 | 97,1 | 2.762,3 | 1,7 | 14,1 | 367.028 |
| 7.500 - 10.000 | 7.727 | 0,7 | 97,8 | 4.039,4 | 2,4 | 16,5 | 522.763 |
| 10.000 - 25.000 | 15.150 | 1,3 | 99,1 | 14.555,3 | 8,8 | 25,3 | 960.749 |
| 25.000 - 50.000 | 5.315 | 0,5 | 99,6 | 12.089,5 | 7,3 | 32,7 | 2.274.592 |
| 50.000 - 75.000 | 1.732 | 0,2 | 99,7 | 7.713,9 | 4,7 | 37,3 | 4.453.747 |
| 75.000 - 100.000 | 825 | 0,1 | 99,8 | 5.483,2 | 3,3 | 40,7 | 6.646.306 |
| 100.000 - 250.000 | 1.405 | 0,1 | 99,9 | 18.859,7 | 11,4 | 52,1 | 13.423.268 |
| 250.000 - 500.000 | 461 | 0,0 | 100,0 | 11.178,3 | 6,8 | 58,9 | 24.247.884 |
| 500.000 - 750.000 | 149 | 0,0 | 100,0 | 8.528,4 | 5,2 | 64,0 | 57.237.649 |
| 750.000 - 1.000.000 | 73 | 0,0 | 100,0 | 6.432,0 | 3,9 | 67,9 | 88.109.147 |
| > 1.000.000 | 192 | 0,0 | 100,0 | 52.928,0 | 32,1 | 100,0 | 275.666.729 |
| TOTAL | 1.142.611 | 100,0 | | 165.045,8 | 100,0 | | 144.446 |

Cuadro II.3.3

TOTAL AUMENTOS SOBRE EL RESULTADO CONTABLE. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Importe | | |
|--|----------------------|--------------|-------------|
| | Millones de euros | % | % acumulado |
| 0 | 12,2 | 0,0 | 0,0 |
| 0 - 10 | 52,1 | 0,0 | 0,0 |
| 10 - 50 | 247,8 | 0,2 | 0,2 |
| 50 - 100 | 307,7 | 0,2 | 0,5 |
| 100 - 250 | 1.092,5 | 0,8 | 1,3 |
| 250 - 500 | 1.690,9 | 1,3 | 2,6 |
| 500 - 1.000 | 2.654,4 | 2,0 | 4,6 |
| 1.000 - 3.000 | 6.490,9 | 5,0 | 9,6 |
| 3.000 - 5.000 | 4.180,6 | 3,2 | 12,8 |
| 5.000 - 6.000 | 1.634,1 | 1,2 | 14,0 |
| 6.000 - 7.500 | 2.012,8 | 1,5 | 15,6 |
| 7.500 - 10.000 | 2.726,7 | 2,1 | 17,7 |
| 10.000 - 25.000 | 10.325,0 | 7,9 | 25,6 |
| 25.000 - 50.000 | 9.025,2 | 6,9 | 32,5 |
| 50.000 - 75.000 | 5.561,3 | 4,3 | 36,7 |
| 75.000 - 100.000 | 3.549,6 | 2,7 | 39,4 |
| 100.000 - 250.000 | 11.321,9 | 8,7 | 48,1 |
| 250.000 - 500.000 | 8.925,3 | 6,8 | 54,9 |
| 500.000 - 750.000 | 4.695,6 | 3,6 | 58,5 |
| 750.000 - 1.000.000 | 5.232,9 | 4,0 | 62,5 |
| > 1.000.000 | 49.000,7 | 37,5 | 100,0 |
| TOTAL | 130.740,2 | 100,0 | |

Cuadro II.3.4

AUMENTOS POR AGRUPACIONES DE INTERÉS ECONÓMICO, UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|--------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 0 - 10 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 10 - 50 | 61 | 3,1 | 6,1 | 2,0 | 0,1 | 0,3 | 32.443 |
| 50 - 100 | 68 | 3,5 | 9,6 | 7,0 | 0,5 | 0,8 | 102.896 |
| 100 - 250 | 128 | 6,6 | 16,2 | 3,7 | 0,3 | 1,0 | 29.005 |
| 250 - 500 | 128 | 6,6 | 22,8 | 15,4 | 1,1 | 2,1 | 120.500 |
| 500 - 1.000 | 168 | 8,7 | 31,4 | 15,1 | 1,1 | 3,2 | 90.015 |
| 1.000 - 3.000 | 367 | 18,9 | 50,4 | 25,1 | 1,8 | 5,0 | 68.278 |
| 3.000 - 5.000 | 173 | 8,9 | 59,3 | 11,3 | 0,8 | 5,8 | 65.315 |
| 5.000 - 6.000 | 46 | 2,4 | 61,6 | 8,0 | 0,6 | 6,4 | 172.968 |
| 6.000 - 7.500 | 57 | 2,9 | 64,6 | 15,1 | 1,1 | 7,5 | 264.661 |
| 7.500 - 10.000 | 73 | 3,8 | 68,4 | 6,9 | 0,5 | 8,0 | 94.424 |
| 10.000 - 25.000 | 219 | 11,3 | 79,6 | 96,1 | 6,9 | 14,9 | 438.877 |
| 25.000 - 50.000 | 97 | 5,0 | 84,6 | 48,4 | 3,5 | 18,3 | 498.828 |
| 50.000 - 75.000 | 67 | 3,5 | 88,1 | 67,4 | 4,8 | 23,2 | 1.005.482 |
| 75.000 - 100.000 | 38 | 2,0 | 90,1 | 33,2 | 2,4 | 25,5 | 872.526 |
| 100.000 - 250.000 | 88 | 4,5 | 94,6 | 117,3 | 8,4 | 34,0 | 1.332.676 |
| 250.000 - 500.000 | 31 | 1,6 | 96,2 | 96,3 | 6,9 | 40,9 | 3.107.041 |
| 500.000 - 750.000 | 18 | 0,9 | 97,1 | 24,0 | 1,7 | 42,6 | 1.331.851 |
| 750.000 - 1.000.000 | 17 | 0,9 | 98,0 | 97,5 | 7,0 | 49,6 | 5.735.609 |
| > 1.000.000 | 39 | 2,0 | 100,0 | 703,0 | 50,4 | 100,0 | 18.025.931 |
| TOTAL | 1.940 | 100,0 | | 1.394,3 | 100,0 | | 718.688 |

s.e.: secreto estadístico

Cuadro II.3.5

AUMENTOS POR AMORTIZACIONES LIBRES Y ACELERADAS. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|---------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | 12 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 1.714 |
| 0 - 10 | 200 | 0,6 | 0,7 | 3,7 | 0,2 | 0,2 | 18.350 |
| 10 - 50 | 835 | 2,7 | 3,4 | 1,8 | 0,1 | 0,3 | 2.178 |
| 50 - 100 | 1.416 | 4,6 | 7,9 | 3,9 | 0,2 | 0,6 | 2.778 |
| 100 - 250 | 4.215 | 13,6 | 21,5 | 16,2 | 1,0 | 1,6 | 3.843 |
| 250 - 500 | 4.851 | 15,6 | 37,1 | 29,8 | 1,8 | 3,4 | 6.152 |
| 500 - 1.000 | 5.438 | 17,5 | 54,6 | 42,6 | 2,6 | 6,0 | 7.828 |
| 1.000 - 3.000 | 7.433 | 23,9 | 78,5 | 115,6 | 7,1 | 13,2 | 15.555 |
| 3.000 - 5.000 | 2.409 | 7,8 | 86,3 | 88,5 | 5,5 | 18,6 | 36.727 |
| 5.000 - 6.000 | 646 | 2,1 | 88,3 | 29,6 | 1,8 | 20,5 | 45.796 |
| 6.000 - 7.500 | 587 | 1,9 | 90,2 | 42,5 | 2,6 | 23,1 | 72.487 |
| 7.500 - 10.000 | 558 | 1,8 | 92,0 | 52,1 | 3,2 | 26,3 | 93.389 |
| 10.000 - 25.000 | 1.069 | 3,4 | 95,5 | 182,7 | 11,3 | 37,6 | 170.900 |
| 25.000 - 50.000 | 534 | 1,7 | 97,2 | 188,9 | 11,6 | 49,2 | 353.744 |
| 50.000 - 75.000 | 222 | 0,7 | 97,9 | 144,9 | 8,9 | 58,1 | 652.644 |
| 75.000 - 100.000 | 115 | 0,4 | 98,3 | 41,2 | 2,5 | 60,7 | 358.375 |
| 100.000 - 250.000 | 274 | 0,9 | 99,2 | 113,4 | 7,0 | 67,7 | 413.778 |
| 250.000 - 500.000 | 117 | 0,4 | 99,5 | 61,7 | 3,8 | 71,5 | 527.513 |
| 500.000 - 750.000 | 44 | 0,1 | 99,7 | 44,2 | 2,7 | 74,2 | 1.005.404 |
| 750.000 - 1.000.000 | 27 | 0,1 | 99,8 | 28,9 | 1,8 | 76,0 | 1.068.719 |
| > 1.000.000 | 74 | 0,2 | 100,0 | 389,7 | 24,0 | 100,0 | 5.265.644 |
| TOTAL | 31.076 | 100,0 | | 1.621,9 | 100,0 | | 52.192 |

Cuadro II.3.6

AUMENTOS POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|---------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | 10 | 0,0 | 0,0 | 0,1 | 0,0 | 0,0 | 6.050 |
| 0 - 10 | 144 | 0,4 | 0,4 | 0,6 | 0,1 | 0,1 | 4.259 |
| 10 - 50 | 660 | 1,6 | 2,0 | 3,0 | 0,3 | 0,3 | 4.476 |
| 50 - 100 | 1.129 | 2,8 | 4,8 | 5,5 | 0,5 | 0,8 | 4.908 |
| 100 - 250 | 3.768 | 9,3 | 14,1 | 18,5 | 1,7 | 2,5 | 4.900 |
| 250 - 500 | 4.989 | 12,3 | 26,4 | 30,3 | 2,8 | 5,3 | 6.072 |
| 500 - 1.000 | 6.503 | 16,1 | 42,5 | 53,3 | 4,9 | 10,2 | 8.189 |
| 1.000 - 3.000 | 10.656 | 26,3 | 68,8 | 146,7 | 13,5 | 23,8 | 13.767 |
| 3.000 - 5.000 | 4.263 | 10,5 | 79,4 | 101,6 | 9,4 | 33,1 | 23.833 |
| 5.000 - 6.000 | 1.369 | 3,4 | 82,7 | 47,2 | 4,3 | 37,5 | 34.453 |
| 6.000 - 7.500 | 1.178 | 2,9 | 85,7 | 65,1 | 6,0 | 43,5 | 55.221 |
| 7.500 - 10.000 | 1.259 | 3,1 | 88,8 | 52,1 | 4,8 | 48,2 | 41.352 |
| 10.000 - 25.000 | 2.744 | 6,8 | 95,5 | 164,2 | 15,1 | 63,4 | 59.830 |
| 25.000 - 50.000 | 989 | 2,4 | 98,0 | 90,9 | 8,4 | 71,7 | 91.944 |
| 50.000 - 75.000 | 303 | 0,7 | 98,7 | 38,6 | 3,6 | 75,3 | 127.430 |
| 75.000 - 100.000 | 148 | 0,4 | 99,1 | 21,4 | 2,0 | 77,3 | 144.727 |
| 100.000 - 250.000 | 238 | 0,6 | 99,7 | 52,8 | 4,9 | 82,1 | 221.949 |
| 250.000 - 500.000 | 61 | 0,2 | 99,8 | 41,4 | 3,8 | 86,0 | 678.747 |
| 500.000 - 750.000 | 21 | 0,1 | 99,9 | 5,8 | 0,5 | 86,5 | 276.447 |
| 750.000 - 1.000.000 | 11 | 0,0 | 99,9 | 14,8 | 1,4 | 87,8 | 1.342.716 |
| > 1.000.000 | 32 | 0,1 | 100,0 | 131,9 | 12,2 | 100,0 | 4.121.984 |
| TOTAL | 40.475 | 100,0 | | 1.085,6 | 100,0 | | 26.822 |

Cuadro II.3.7

**AUMENTOS POR DOTACIONES CONTABLES
A PROVISIONES NO DEDUCIBLES FISCALMENTE. IS 2006**

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|---------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | 6 | 0,0 | 0,0 | 0,1 | 0,0 | 0,0 | 23.084 |
| 0 - 10 | 137 | 1,1 | 1,1 | 2,9 | 0,0 | 0,0 | 21.339 |
| 10 - 50 | 300 | 2,4 | 3,5 | 10,5 | 0,0 | 0,0 | 34.896 |
| 50 - 100 | 289 | 2,3 | 5,8 | 2,7 | 0,0 | 0,0 | 9.371 |
| 100 - 250 | 683 | 5,4 | 11,3 | 10,3 | 0,0 | 0,1 | 15.089 |
| 250 - 500 | 777 | 6,2 | 17,5 | 19,7 | 0,1 | 0,1 | 25.386 |
| 500 - 1.000 | 1.013 | 8,1 | 25,5 | 61,1 | 0,2 | 0,3 | 60.360 |
| 1.000 - 3.000 | 1.805 | 14,4 | 39,9 | 200,6 | 0,6 | 0,9 | 111.131 |
| 3.000 - 5.000 | 930 | 7,4 | 47,3 | 189,9 | 0,6 | 1,5 | 204.197 |
| 5.000 - 6.000 | 364 | 2,9 | 50,2 | 64,9 | 0,2 | 1,7 | 178.346 |
| 6.000 - 7.500 | 454 | 3,6 | 53,8 | 152,6 | 0,5 | 2,2 | 336.087 |
| 7.500 - 10.000 | 563 | 4,5 | 58,3 | 175,6 | 0,5 | 2,7 | 311.980 |
| 10.000 - 25.000 | 1.857 | 14,8 | 73,1 | 1.006,7 | 3,0 | 5,7 | 542.099 |
| 25.000 - 50.000 | 1.198 | 9,5 | 82,6 | 1.304,7 | 4,0 | 9,7 | 1.089.051 |
| 50.000 - 75.000 | 547 | 4,4 | 87,0 | 1.094,1 | 3,3 | 13,0 | 2.000.105 |
| 75.000 - 100.000 | 309 | 2,5 | 89,5 | 510,8 | 1,5 | 14,6 | 1.653.184 |
| 100.000 - 250.000 | 706 | 5,6 | 95,1 | 3.003,3 | 9,1 | 23,7 | 4.254.010 |
| 250.000 - 500.000 | 285 | 2,3 | 97,4 | 2.532,5 | 7,7 | 31,3 | 8.885.975 |
| 500.000 - 750.000 | 109 | 0,9 | 98,2 | 1.633,2 | 4,9 | 36,3 | 14.983.920 |
| 750.000 - 1.000.000 | 59 | 0,5 | 98,7 | 2.068,5 | 6,3 | 42,5 | 35.058.950 |
| > 1.000.000 | 164 | 1,3 | 100,0 | 18.967,2 | 57,5 | 100,0 | 115.653.680 |
| TOTAL | 12.555 | 100,0 | | 33.012,1 | 100,0 | | 2.629.396 |

Cuadro II.3.8

AUMENTOS POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|----------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | 173 | 0,0 | 0,0 | 1,3 | 0,0 | 0,0 | 7.487 |
| 0 - 10 | 14.498 | 2,5 | 2,6 | 14,1 | 0,0 | 0,0 | 970 |
| 10 - 50 | 45.885 | 8,1 | 10,6 | 99,4 | 0,2 | 0,2 | 2.167 |
| 50 - 100 | 54.600 | 9,6 | 20,2 | 175,2 | 0,3 | 0,5 | 3.209 |
| 100 - 250 | 114.582 | 20,1 | 40,4 | 640,0 | 1,2 | 1,7 | 5.585 |
| 250 - 500 | 96.956 | 17,0 | 57,4 | 957,9 | 1,8 | 3,5 | 9.880 |
| 500 - 1.000 | 86.053 | 15,1 | 72,5 | 1.489,3 | 2,7 | 6,2 | 17.306 |
| 1.000 - 3.000 | 92.027 | 16,2 | 88,7 | 3.567,3 | 6,6 | 12,8 | 38.764 |
| 3.000 - 5.000 | 25.633 | 4,5 | 93,2 | 2.296,0 | 4,2 | 17,0 | 89.571 |
| 5.000 - 6.000 | 7.286 | 1,3 | 94,5 | 937,1 | 1,7 | 18,8 | 128.621 |
| 6.000 - 7.500 | 5.863 | 1,0 | 95,5 | 1.038,8 | 1,9 | 20,7 | 177.171 |
| 7.500 - 10.000 | 6.044 | 1,1 | 96,6 | 1.401,0 | 2,6 | 23,3 | 231.793 |
| 10.000 - 25.000 | 11.704 | 2,1 | 98,6 | 4.960,9 | 9,1 | 32,4 | 423.864 |
| 25.000 - 50.000 | 4.102 | 0,7 | 99,3 | 3.905,8 | 7,2 | 39,6 | 952.162 |
| 50.000 - 75.000 | 1.339 | 0,2 | 99,6 | 2.034,7 | 3,8 | 43,3 | 1.519.534 |
| 75.000 - 100.000 | 630 | 0,1 | 99,7 | 1.455,1 | 2,7 | 46,0 | 2.309.610 |
| 100.000 - 250.000 | 1.071 | 0,2 | 99,9 | 4.639,1 | 8,6 | 54,6 | 4.331.542 |
| 250.000 - 500.000 | 356 | 0,1 | 99,9 | 3.362,9 | 6,2 | 60,8 | 9.446.425 |
| 500.000 - 750.000 | 116 | 0,0 | 100,0 | 2.247,8 | 4,1 | 64,9 | 19.377.829 |
| 750.000 - 1.000.000 | 61 | 0,0 | 100,0 | 1.768,2 | 3,3 | 68,2 | 28.987.068 |
| > 1.000.000 | 160 | 0,0 | 100,0 | 17.262,3 | 31,8 | 100,0 | 107.889.483 |
| TOTAL | 569.139 | 100,0 | | 54.254,0 | 100,0 | | 95.327 |

Cuadro II.3.9

**AUMENTOS POR OTROS GASTOS NO DEDUCIBLES
FISCALMENTE. IS 2005**

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|----------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | 32 | 0,0 | 0,0 | 2,3 | 0,1 | 0,1 | 71.639 |
| 0 - 10 | 4.250 | 3,3 | 3,4 | 4,5 | 0,1 | 0,2 | 1.061 |
| 10 - 50 | 7.585 | 6,0 | 9,3 | 22,3 | 0,6 | 0,8 | 2.939 |
| 50 - 100 | 8.347 | 6,6 | 15,9 | 28,2 | 0,7 | 1,5 | 3.381 |
| 100 - 250 | 19.223 | 15,1 | 31,0 | 81,8 | 2,1 | 3,6 | 4.254 |
| 250 - 500 | 18.252 | 14,4 | 45,4 | 104,3 | 2,7 | 6,4 | 5.712 |
| 500 - 1.000 | 18.502 | 14,6 | 59,9 | 142,8 | 3,7 | 10,1 | 7.719 |
| 1.000 - 3.000 | 23.699 | 18,6 | 78,6 | 290,9 | 7,6 | 17,7 | 12.276 |
| 3.000 - 5.000 | 8.304 | 6,5 | 85,1 | 158,5 | 4,1 | 21,9 | 19.084 |
| 5.000 - 6.000 | 2.549 | 2,0 | 87,1 | 54,6 | 1,4 | 23,3 | 21.406 |
| 6.000 - 7.500 | 2.427 | 1,9 | 89,0 | 96,2 | 2,5 | 25,8 | 39.633 |
| 7.500 - 10.000 | 2.607 | 2,1 | 91,1 | 90,7 | 2,4 | 28,2 | 34.799 |
| 10.000 - 25.000 | 5.942 | 4,7 | 95,7 | 465,9 | 12,2 | 40,4 | 78.409 |
| 25.000 - 50.000 | 2.515 | 2,0 | 97,7 | 381,3 | 10,0 | 50,4 | 151.599 |
| 50.000 - 75.000 | 930 | 0,7 | 98,4 | 218,3 | 5,7 | 56,1 | 234.769 |
| 75.000 - 100.000 | 491 | 0,4 | 98,8 | 136,7 | 3,6 | 59,7 | 278.360 |
| 100.000 - 250.000 | 846 | 0,7 | 99,5 | 298,7 | 7,8 | 67,5 | 353.083 |
| 250.000 - 500.000 | 305 | 0,2 | 99,7 | 532,8 | 13,9 | 81,4 | 1.747.039 |
| 500.000 - 750.000 | 121 | 0,1 | 99,8 | 133,1 | 3,5 | 84,9 | 1.100.092 |
| 750.000 - 1.000.000 | 57 | 0,0 | 99,9 | 156,3 | 4,1 | 89,0 | 2.742.700 |
| > 1.000.000 | 151 | 0,1 | 100,0 | 420,1 | 11,0 | 100,0 | 2.782.289 |
| TOTAL | 127.135 | 100,0 | | 3.820,3 | 100,0 | | 30.049 |

Cuadro II.3.10

AUMENTOS POR APLICACIÓN DEL VALOR NORMAL DE MERCADO. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|-------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 0 - 10 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 10 - 50 | 35 | 5,2 | 8,6 | 6,0 | 0,5 | 0,9 | 170.042 |
| 50 - 100 | 38 | 5,7 | 14,3 | 2,7 | 0,2 | 1,1 | 69.761 |
| 100 - 250 | 95 | 14,1 | 28,4 | 4,2 | 0,4 | 1,5 | 44.497 |
| 250 - 500 | 68 | 10,1 | 38,5 | 5,9 | 0,5 | 2,0 | 86.405 |
| 500 - 1.000 | 83 | 12,4 | 50,9 | 7,1 | 0,6 | 2,6 | 85.469 |
| 1.000 - 3.000 | 108 | 16,1 | 67,0 | 26,4 | 2,3 | 4,8 | 244.128 |
| 3.000 - 5.000 | 54 | 8,0 | 75,0 | 59,6 | 5,1 | 10,0 | 1.103.114 |
| 5.000 - 6.000 | 10 | 1,5 | 76,5 | 4,2 | 0,4 | 10,3 | 423.638 |
| 6.000 - 7.500 | 24 | 3,6 | 80,1 | 16,9 | 1,4 | 11,8 | 703.744 |
| 7.500 - 10.000 | 19 | 2,8 | 82,9 | 7,3 | 0,6 | 12,4 | 386.818 |
| 10.000 - 25.000 | 52 | 7,7 | 90,6 | 97,1 | 8,3 | 20,7 | 1.867.074 |
| 25.000 - 50.000 | 21 | 3,1 | 93,8 | 293,8 | 25,2 | 45,9 | 13.991.344 |
| 50.000 - 75.000 | 11 | 1,6 | 95,4 | 59,6 | 5,1 | 51,0 | 5.416.968 |
| 75.000 - 100.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 100.000 - 250.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 250.000 - 500.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 500.000 - 750.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 750.000 - 1.000.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| > 1.000.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| TOTAL | 672 | 100,0 | | 1.166,5 | 100,0 | | 1.735.854 |

s.e.: secreto estadístico

Cuadro II.3.11

AUMENTOS POR REINVERSIÓN DE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|--------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | 19 | 0,2 | 0,2 | 1,2 | 0,2 | 0,2 | 64.577 |
| 0 - 10 | 71 | 0,8 | 1,2 | 2,2 | 0,3 | 0,5 | 30.745 |
| 10 - 50 | 263 | 3,4 | 4,6 | 6,8 | 1,1 | 1,6 | 25.864 |
| 50 - 100 | 343 | 4,5 | 9,1 | 10,6 | 1,7 | 3,3 | 30.936 |
| 100 - 250 | 825 | 10,8 | 19,9 | 28,9 | 4,5 | 7,8 | 34.995 |
| 250 - 500 | 805 | 10,5 | 30,4 | 29,9 | 4,7 | 12,5 | 37.142 |
| 500 - 1.000 | 945 | 12,4 | 42,8 | 47,0 | 7,4 | 20,0 | 49.781 |
| 1.000 - 3.000 | 1.485 | 19,4 | 62,3 | 91,9 | 14,5 | 34,4 | 61.895 |
| 3.000 - 5.000 | 749 | 9,8 | 72,1 | 43,7 | 6,9 | 41,3 | 58.325 |
| 5.000 - 6.000 | 268 | 3,5 | 75,6 | 18,5 | 2,9 | 44,2 | 69.062 |
| 6.000 - 7.500 | 257 | 3,4 | 78,9 | 17,3 | 2,7 | 47,0 | 67.386 |
| 7.500 - 10.000 | 264 | 3,5 | 82,4 | 22,8 | 3,6 | 50,5 | 86.261 |
| 10.000 - 25.000 | 640 | 8,4 | 90,8 | 46,6 | 7,3 | 57,9 | 72.777 |
| 25.000 - 50.000 | 328 | 4,3 | 95,1 | 50,7 | 8,0 | 65,9 | 154.442 |
| 50.000 - 75.000 | 125 | 1,6 | 96,7 | 18,8 | 3,0 | 68,8 | 150.062 |
| 75.000 - 100.000 | 63 | 0,8 | 97,5 | 21,0 | 3,3 | 72,1 | 333.659 |
| 100.000 - 250.000 | 98 | 1,3 | 98,8 | 51,2 | 8,1 | 80,2 | 522.541 |
| 250.000 - 500.000 | 47 | 0,6 | 99,4 | 99,2 | 15,6 | 95,8 | 2.110.454 |
| 500.000 - 750.000 | 10 | 0,2 | 99,6 | 3,3 | 0,5 | 96,3 | 327.011 |
| 750.000 - 1.000.000 | 15 | 0,2 | 99,8 | 4,9 | 0,8 | 97,1 | 327.098 |
| > 1.000.000 | 19 | 0,2 | 100,0 | 18,3 | 2,9 | 100,0 | 961.985 |
| TOTAL | 7.639 | 100,0 | | 634,7 | 100,0 | | 83.087 |

Cuadro II.3.12

AUMENTOS POR GASTOS CONTABILIZADOS EN EJERCICIOS DIFERENTES AL DE DEVENGO. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|--------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 0 - 10 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 10 - 50 | 375 | 6,0 | 8,4 | 4,2 | 0,2 | 0,2 | 11.261 |
| 50 - 100 | 474 | 7,6 | 16,0 | 2,2 | 0,1 | 0,3 | 4.665 |
| 100 - 250 | 998 | 16,1 | 32,1 | 7,0 | 0,3 | 0,6 | 7.006 |
| 250 - 500 | 883 | 14,2 | 46,3 | 9,7 | 0,5 | 1,1 | 10.936 |
| 500 - 1.000 | 859 | 13,8 | 60,1 | 12,7 | 0,6 | 1,7 | 14.782 |
| 1.000 - 3.000 | 1.008 | 16,2 | 76,3 | 29,3 | 1,4 | 3,1 | 29.053 |
| 3.000 - 5.000 | 355 | 5,7 | 82,0 | 21,3 | 1,0 | 4,1 | 60.014 |
| 5.000 - 6.000 | 111 | 1,8 | 83,8 | 16,0 | 0,8 | 4,9 | 144.016 |
| 6.000 - 7.500 | 112 | 1,8 | 85,6 | 8,7 | 0,4 | 5,3 | 77.824 |
| 7.500 - 10.000 | 137 | 2,2 | 87,8 | 16,7 | 0,8 | 6,1 | 122.106 |
| 10.000 - 25.000 | 293 | 4,7 | 92,5 | 66,6 | 3,2 | 9,3 | 227.473 |
| 25.000 - 50.000 | 140 | 2,2 | 94,7 | 48,0 | 2,3 | 11,5 | 343.037 |
| 50.000 - 75.000 | 72 | 1,2 | 95,9 | 56,0 | 2,7 | 14,2 | 778.326 |
| 75.000 - 100.000 | 42 | 0,7 | 96,5 | 14,1 | 0,7 | 14,9 | 334.920 |
| 100.000 - 250.000 | 101 | 1,6 | 98,2 | 168,0 | 8,0 | 22,9 | 1.662.936 |
| 250.000 - 500.000 | 46 | 0,7 | 98,9 | 101,1 | 4,8 | 27,7 | 2.197.805 |
| 500.000 - 750.000 | 26 | 0,4 | 99,3 | 206,1 | 9,8 | 37,5 | 7.928.406 |
| 750.000 - 1.000.000 | 7 | 0,1 | 99,4 | 21,2 | 1,0 | 38,5 | 3.031.121 |
| > 1.000.000 | 35 | 0,6 | 100,0 | 1.295,1 | 61,5 | 100,0 | 37.003.412 |
| TOTAL | 6.223 | 100,0 | | 2.104,6 | 100,0 | | 338.202 |

s.e.: secreto estadístico

Cuadro II.3.13

AUMENTOS POR OPERACIONES A PLAZO O CON PRECIO APLAZADO. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|--------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 0 - 10 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 10 - 50 | 78 | 5,6 | 8,1 | 27,1 | 1,7 | 2,1 | 347.065 |
| 50 - 100 | 72 | 5,2 | 13,3 | 16,8 | 1,1 | 3,3 | 233.589 |
| 100 - 250 | 151 | 10,9 | 24,2 | 45,7 | 2,9 | 6,1 | 302.579 |
| 250 - 500 | 163 | 11,8 | 36,0 | 70,3 | 4,5 | 10,6 | 431.551 |
| 500 - 1.000 | 163 | 11,8 | 47,8 | 81,4 | 5,2 | 15,8 | 499.301 |
| 1.000 - 3.000 | 265 | 19,2 | 67,0 | 288,4 | 18,4 | 34,2 | 1.088.223 |
| 3.000 - 5.000 | 93 | 6,7 | 73,7 | 74,0 | 4,7 | 38,9 | 795.279 |
| 5.000 - 6.000 | 22 | 1,6 | 75,3 | 12,1 | 0,8 | 39,7 | 547.827 |
| 6.000 - 7.500 | 46 | 3,3 | 78,7 | 35,8 | 2,3 | 42,0 | 778.144 |
| 7.500 - 10.000 | 40 | 2,9 | 81,5 | 53,4 | 3,4 | 45,4 | 1.335.533 |
| 10.000 - 25.000 | 110 | 8,0 | 89,5 | 282,5 | 18,1 | 63,5 | 2.568.026 |
| 25.000 - 50.000 | 66 | 4,8 | 94,3 | 116,0 | 7,4 | 70,9 | 1.756.951 |
| 50.000 - 75.000 | 19 | 1,4 | 95,7 | 92,5 | 5,9 | 76,8 | 4.869.195 |
| 75.000 - 100.000 | 13 | 0,9 | 96,6 | 37,7 | 2,4 | 79,2 | 2.899.572 |
| 100.000 - 250.000 | 29 | 2,1 | 98,7 | 110,4 | 7,1 | 86,3 | 3.806.555 |
| 250.000 - 500.000 | 9 | 0,7 | 99,4 | 102,9 | 6,6 | 92,9 | 11.434.682 |
| 500.000 - 750.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 750.000 - 1.000.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| > 1.000.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| TOTAL | 1.382 | 100,0 | | 1.564,2 | 100,0 | | 1.131.852 |

s.e.: secreto estadístico

Cuadro II.3.14

AUMENTOS POR APORTACIONES A FAVOR DE ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|--------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 0 - 10 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 10 - 50 | 39 | 1,4 | 2,0 | 0,6 | 0,1 | 0,1 | 15.300 |
| 50 - 100 | 67 | 2,4 | 4,4 | 1,3 | 0,3 | 0,4 | 19.376 |
| 100 - 250 | 165 | 5,9 | 10,3 | 5,5 | 1,1 | 1,5 | 33.115 |
| 250 - 500 | 209 | 7,5 | 17,8 | 8,6 | 1,7 | 3,2 | 41.027 |
| 500 - 1.000 | 232 | 8,3 | 26,2 | 14,6 | 2,9 | 6,0 | 62.794 |
| 1.000 - 3.000 | 410 | 14,8 | 40,9 | 41,4 | 8,2 | 14,2 | 100.965 |
| 3.000 - 5.000 | 224 | 8,1 | 49,0 | 31,0 | 6,1 | 20,3 | 138.412 |
| 5.000 - 6.000 | 71 | 2,6 | 51,6 | 5,8 | 1,1 | 21,4 | 81.000 |
| 6.000 - 7.500 | 103 | 3,7 | 55,3 | 13,7 | 2,7 | 24,2 | 133.483 |
| 7.500 - 10.000 | 107 | 3,9 | 59,1 | 19,9 | 3,9 | 28,1 | 185.717 |
| 10.000 - 25.000 | 343 | 12,3 | 71,5 | 61,0 | 12,0 | 40,1 | 177.915 |
| 25.000 - 50.000 | 227 | 8,2 | 79,6 | 18,9 | 3,7 | 43,9 | 83.310 |
| 50.000 - 75.000 | 116 | 4,2 | 83,8 | 15,2 | 3,0 | 46,8 | 130.638 |
| 75.000 - 100.000 | 76 | 2,7 | 86,5 | 3,6 | 0,7 | 47,6 | 47.511 |
| 100.000 - 250.000 | 171 | 6,2 | 92,7 | 44,9 | 8,9 | 56,4 | 262.847 |
| 250.000 - 500.000 | 85 | 3,1 | 95,8 | 35,0 | 6,9 | 63,3 | 411.706 |
| 500.000 - 750.000 | 34 | 1,2 | 97,0 | 30,7 | 6,1 | 69,4 | 904.125 |
| 750.000 - 1.000.000 | 20 | 0,7 | 97,7 | 28,5 | 5,6 | 75,0 | 1.423.160 |
| > 1.000.000 | 64 | 2,3 | 100,0 | 126,6 | 25,0 | 100,0 | 1.978.005 |
| TOTAL | 2.779 | 100,0 | | 506,8 | 100,0 | | 182.352 |

s.e.: secreto estadístico

Cuadro II.3.15

AUMENTOS DERIVADOS DEL REGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|--------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 0 - 10 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 10 - 50 | 488 | 12,0 | 16,4 | 10,0 | 0,1 | 0,1 | 20.408 |
| 50 - 100 | 375 | 9,2 | 25,6 | 19,9 | 0,2 | 0,3 | 53.107 |
| 100 - 250 | 660 | 16,2 | 41,8 | 84,2 | 1,0 | 1,3 | 127.605 |
| 250 - 500 | 551 | 13,5 | 55,4 | 154,8 | 1,7 | 3,0 | 280.947 |
| 500 - 1.000 | 531 | 13,0 | 68,4 | 308,1 | 3,4 | 6,4 | 580.143 |
| 1.000 - 3.000 | 668 | 16,4 | 84,8 | 941,0 | 10,5 | 16,9 | 1.408.727 |
| 3.000 - 5.000 | 224 | 5,5 | 90,3 | 670,2 | 7,5 | 24,4 | 2.991.871 |
| 5.000 - 6.000 | 58 | 1,4 | 91,7 | 247,7 | 2,8 | 27,1 | 4.270.349 |
| 6.000 - 7.500 | 57 | 1,4 | 93,1 | 298,6 | 3,3 | 30,5 | 5.238.963 |
| 7.500 - 10.000 | 69 | 1,7 | 94,8 | 474,0 | 5,3 | 35,8 | 6.869.342 |
| 10.000 - 25.000 | 128 | 3,1 | 98,0 | 1.647,0 | 18,3 | 54,1 | 12.866.860 |
| 25.000 - 50.000 | 46 | 1,1 | 99,1 | 1.264,9 | 14,1 | 68,2 | 27.498.091 |
| 50.000 - 75.000 | 18 | 0,4 | 99,6 | 745,9 | 8,3 | 76,5 | 41.437.980 |
| 75.000 - 100.000 | 8 | 0,2 | 99,8 | 564,6 | 6,3 | 82,8 | 70.580.227 |
| 100.000 - 250.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 250.000 - 500.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 500.000 - 750.000 | 0 | 0,0 | 100,0 | 0,0 | 0,0 | 100,0 | - |
| 750.000 - 1.000.000 | 0 | 0,0 | 100,0 | 0,0 | 0,0 | 100,0 | - |
| > 1.000.000 | 0 | 0,0 | 100,0 | 0,0 | 0,0 | 100,0 | - |
| TOTAL | 4.072 | 100,0 | | 8.975,6 | 100,0 | | 2.204.234 |

s.e.: secreto estadístico

Cuadro II.3.16

AUMENTOS DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES PARCIALMENTE EXENTAS. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|--------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 0 - 10 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 10 - 50 | 539 | 11,9 | 17,2 | 10,3 | 0,1 | 0,1 | 19.106 |
| 50 - 100 | 459 | 10,1 | 27,3 | 21,4 | 0,3 | 0,4 | 46.540 |
| 100 - 250 | 1.036 | 22,8 | 50,1 | 118,0 | 1,5 | 1,9 | 113.932 |
| 250 - 500 | 790 | 17,4 | 67,5 | 187,9 | 2,4 | 4,3 | 237.808 |
| 500 - 1.000 | 618 | 13,6 | 81,1 | 273,1 | 3,5 | 7,8 | 441.926 |
| 1.000 - 3.000 | 522 | 11,5 | 92,6 | 565,2 | 7,2 | 15,1 | 1.082.820 |
| 3.000 - 5.000 | 134 | 2,9 | 95,5 | 316,3 | 4,0 | 19,1 | 2.360.415 |
| 5.000 - 6.000 | 35 | 0,8 | 96,3 | 140,6 | 1,8 | 20,9 | 4.017.118 |
| 6.000 - 7.500 | 26 | 0,6 | 96,9 | 105,7 | 1,4 | 22,3 | 4.066.373 |
| 7.500 - 10.000 | 33 | 0,7 | 97,6 | 216,9 | 2,8 | 25,1 | 6.573.147 |
| 10.000 - 25.000 | 52 | 1,1 | 98,7 | 500,8 | 6,4 | 31,5 | 9.629.888 |
| 25.000 - 50.000 | 26 | 0,6 | 99,3 | 647,5 | 8,3 | 39,8 | 24.902.148 |
| 50.000 - 75.000 | 13 | 0,3 | 99,6 | 398,7 | 5,1 | 44,9 | 30.669.766 |
| 75.000 - 100.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 100.000 - 250.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 250.000 - 500.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 500.000 - 750.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 750.000 - 1.000.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| > 1.000.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| TOTAL | 4.543 | 100,0 | | 7.809,9 | 100,0 | | 1.719.111 |

s.e.: secreto estadístico

Cuadro II.3.17

**AUMENTOS DEL RÉGIMEN FISCAL DE FUSIONES, ESCISIONES,
APORTACIONES DE ACTIVOS Y CANJE DE VALORES. IS 2006**

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|-------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|-------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 0 - 10 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 10 - 50 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 50 - 100 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 100 - 250 | 12 | 5,4 | 9,5 | 0,1 | 0,0 | 0,0 | 12.311 |
| 250 - 500 | 14 | 6,3 | 15,8 | 1,1 | 0,0 | 0,0 | 76.992 |
| 500 - 1.000 | 20 | 9,0 | 24,8 | 1,7 | 0,0 | 0,1 | 84.913 |
| 1.000 - 3.000 | 36 | 16,2 | 41,0 | 8,0 | 0,1 | 0,2 | 222.006 |
| 3.000 - 5.000 | 12 | 5,4 | 46,4 | 8,0 | 0,2 | 0,4 | 668.487 |
| 5.000 - 6.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 6.000 - 7.500 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 7.500 - 10.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 10.000 - 25.000 | 35 | 15,8 | 68,0 | 54,6 | 1,0 | 1,6 | 1.559.959 |
| 25.000 - 50.000 | 21 | 9,5 | 77,5 | 41,1 | 0,8 | 2,4 | 1.957.174 |
| 50.000 - 75.000 | 9 | 4,1 | 81,5 | 126,8 | 2,4 | 4,8 | 14.091.924 |
| 75.000 - 100.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 100.000 - 250.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 250.000 - 500.000 | 10 | 4,5 | 93,2 | 487,8 | 9,2 | 14,3 | 48.784.670 |
| 500.000 - 750.000 | 6 | 2,7 | 95,9 | 85,7 | 1,6 | 15,9 | 14.280.072 |
| 750.000 - 1.000.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| > 1.000.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| TOTAL | 222 | 100,0 | | 5.305,6 | 100,0 | | 23.898.950 |

s.e.: secreto estadístico

Cuadro II.3.18

AUMENTOS POR DOTACIONES A LA RESERVA PARA INVERSIONES EN CANARIAS. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|--------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | 10 | 0,8 | 0,8 | 0,5 | 0,4 | 0,4 | 45.033 |
| 0 - 10 | 36 | 3,1 | 3,9 | 0,5 | 0,5 | 0,9 | 14.202 |
| 10 - 50 | 106 | 9,0 | 12,9 | 2,6 | 2,3 | 3,2 | 24.201 |
| 50 - 100 | 112 | 9,5 | 22,4 | 3,0 | 2,6 | 5,8 | 26.653 |
| 100 - 250 | 224 | 19,0 | 41,3 | 9,5 | 8,4 | 14,2 | 42.188 |
| 250 - 500 | 213 | 18,0 | 59,4 | 10,9 | 9,7 | 23,9 | 51.189 |
| 500 - 1.000 | 162 | 13,7 | 73,1 | 11,8 | 10,5 | 34,4 | 72.922 |
| 1.000 - 3.000 | 182 | 15,4 | 88,5 | 18,4 | 16,4 | 50,8 | 101.099 |
| 3.000 - 5.000 | 50 | 4,2 | 92,7 | 4,7 | 4,2 | 55,0 | 94.808 |
| 5.000 - 6.000 | 15 | 1,3 | 94,0 | 1,4 | 1,2 | 56,2 | 90.335 |
| 6.000 - 7.500 | 13 | 1,1 | 95,1 | 5,8 | 5,1 | 61,4 | 444.226 |
| 7.500 - 10.000 | 14 | 1,2 | 96,3 | 15,8 | 14,0 | 75,4 | 1.126.192 |
| 10.000 - 25.000 | 22 | 1,9 | 98,1 | 11,4 | 10,1 | 85,5 | 516.414 |
| 25.000 - 50.000 | 8 | 0,7 | 98,8 | 4,6 | 4,1 | 89,6 | 576.133 |
| 50.000 - 75.000 | s.e | s.e | s.e | s.e | s.e | s.e | s.e. |
| 75.000 - 100.000 | s.e | s.e | s.e | s.e | s.e | s.e | s.e. |
| 100.000 - 250.000 | s.e | s.e | s.e | s.e | s.e | s.e | s.e. |
| 250.000 - 500.000 | s.e | s.e | s.e | s.e | s.e | s.e | s.e. |
| 500.000 - 750.000 | 0 | 0,0 | 100,0 | 0,0 | 0,0 | 100,0 | - |
| 750.000 - 1.000.000 | 0 | 0,0 | 100,0 | 0,0 | 0,0 | 100,0 | - |
| > 1.000.000 | 0 | 0,0 | 100,0 | 0,0 | 0,0 | 100,0 | - |
| TOTAL | 1.181 | 100,0 | | 112,4 | 100,0 | | 95.151 |

s.e.: secreto estadístico

Cuadro II.3.19

TOTAL DISMINUCIONES SOBRE EL RESULTADO CONTABLE. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Importe | | |
|--|-------------------|--------------|-------------|
| | Millones de euros | % | % acumulado |
| 0 | 67,6 | 0,1 | 0,1 |
| 0 - 10 | 238,5 | 0,2 | 0,3 |
| 10 - 50 | 415,8 | 0,4 | 0,7 |
| 50 - 100 | 567,1 | 0,5 | 1,2 |
| 100 - 250 | 1.420,9 | 1,3 | 2,5 |
| 250 - 500 | 1.979,0 | 1,8 | 4,3 |
| 500 - 1.000 | 2.689,6 | 2,5 | 6,7 |
| 1.000 - 3.000 | 6.619,9 | 6,0 | 12,8 |
| 3.000 - 5.000 | 3.328,2 | 3,0 | 15,8 |
| 5.000 - 6.000 | 1.432,2 | 1,3 | 17,1 |
| 6.000 - 7.500 | 1.617,6 | 1,5 | 18,6 |
| 7.500 - 10.000 | 2.341,4 | 2,1 | 20,7 |
| 10.000 - 25.000 | 8.750,6 | 8,0 | 28,7 |
| 25.000 - 50.000 | 7.682,6 | 7,0 | 35,8 |
| 50.000 - 75.000 | 5.185,9 | 4,7 | 40,5 |
| 75.000 - 100.000 | 3.220,0 | 2,9 | 43,4 |
| 100.000 - 250.000 | 13.203,5 | 12,1 | 55,5 |
| 250.000 - 500.000 | 6.133,3 | 5,6 | 61,1 |
| 500.000 - 750.000 | 5.535,9 | 5,1 | 66,2 |
| 750.000 - 1.000.000 | 3.622,4 | 3,3 | 69,5 |
| > 1.000.000 | 33.441,7 | 30,5 | 100,0 |
| TOTAL | 109.493,7 | 100,0 | |

Cuadro II.3.20

DISMINUCIONES POR AGRUPACIONES DE INTERÉS ECONÓMICO Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|--------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 0 - 10 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 10 - 50 | 58 | 3,1 | 6,3 | 1,3 | 0,1 | 0,1 | 22.855 |
| 50 - 100 | 52 | 2,8 | 9,1 | 1,1 | 0,1 | 0,2 | 21.429 |
| 100 - 250 | 120 | 6,4 | 15,5 | 12,8 | 0,8 | 1,0 | 106.903 |
| 250 - 500 | 111 | 5,9 | 21,4 | 3,9 | 0,2 | 1,2 | 35.393 |
| 500 - 1.000 | 180 | 9,6 | 31,0 | 10,8 | 0,6 | 1,9 | 60.008 |
| 1.000 - 3.000 | 336 | 18,0 | 49,0 | 24,0 | 1,4 | 3,3 | 71.508 |
| 3.000 - 5.000 | 191 | 10,2 | 59,3 | 22,1 | 1,3 | 4,7 | 115.646 |
| 5.000 - 6.000 | 51 | 2,7 | 62,0 | 8,8 | 0,5 | 5,2 | 173.176 |
| 6.000 - 7.500 | 41 | 2,2 | 64,2 | 11,0 | 0,7 | 5,9 | 269.168 |
| 7.500 - 10.000 | 52 | 2,8 | 67,0 | 11,1 | 0,7 | 6,5 | 213.904 |
| 10.000 - 25.000 | 227 | 12,2 | 79,1 | 81,1 | 4,9 | 11,4 | 357.344 |
| 25.000 - 50.000 | 99 | 5,3 | 84,4 | 55,9 | 3,4 | 14,7 | 565.124 |
| 50.000 - 75.000 | 64 | 3,4 | 87,8 | 65,3 | 3,9 | 18,7 | 1.019.557 |
| 75.000 - 100.000 | 36 | 1,9 | 89,8 | 32,0 | 1,9 | 20,6 | 887.635 |
| 100.000 - 250.000 | 73 | 3,9 | 93,7 | 167,8 | 10,0 | 30,6 | 2.298.065 |
| 250.000 - 500.000 | 40 | 2,1 | 95,8 | 269,4 | 16,2 | 46,8 | 6.736.081 |
| 500.000 - 750.000 | 21 | 1,1 | 96,9 | 44,3 | 2,6 | 49,4 | 2.110.438 |
| 750.000 - 1.000.000 | 21 | 1,0 | 98,1 | 239,8 | 14,4 | 63,8 | 11.419.358 |
| > 1.000.000 | 36 | 1,9 | 100,0 | 603,5 | 36,2 | 100,0 | 16.763.960 |
| TOTAL | 1.868 | 100,0 | | 1.667,8 | 100,0 | | 892.847 |

s.e.: secreto estadístico

Cuadro II.3.21

**DISMINUCIONES POR AMORTIZACIONES LIBRES
Y ACELERADAS. IS 2006**

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|---------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | 11 | 0,0 | 0,0 | 0,1 | 0,0 | 0,0 | 11.238 |
| 0 - 10 | 204 | 0,8 | 0,8 | 1,2 | 0,1 | 0,1 | 6.100 |
| 10 - 50 | 1.082 | 4,2 | 5,0 | 3,4 | 0,2 | 0,3 | 3.147 |
| 50 - 100 | 1.555 | 6,1 | 11,1 | 8,2 | 0,5 | 0,8 | 5.296 |
| 100 - 250 | 4.199 | 16,3 | 27,4 | 36,5 | 2,2 | 3,0 | 8.694 |
| 250 - 500 | 4.271 | 16,6 | 44,0 | 59,5 | 3,6 | 6,7 | 13.934 |
| 500 - 1.000 | 4.479 | 17,4 | 61,4 | 98,1 | 6,0 | 12,7 | 21.903 |
| 1.000 - 3.000 | 5.566 | 21,6 | 83,0 | 242,8 | 14,8 | 27,5 | 43.613 |
| 3.000 - 5.000 | 1.809 | 7,0 | 90,0 | 150,5 | 9,2 | 36,7 | 83.179 |
| 5.000 - 6.000 | 533 | 2,1 | 92,1 | 51,0 | 3,1 | 39,8 | 95.658 |
| 6.000 - 7.500 | 476 | 1,8 | 93,9 | 71,3 | 4,4 | 44,2 | 149.772 |
| 7.500 - 10.000 | 358 | 1,4 | 95,3 | 74,2 | 4,5 | 48,7 | 207.239 |
| 10.000 - 25.000 | 483 | 1,9 | 97,2 | 155,3 | 9,5 | 58,2 | 321.439 |
| 25.000 - 50.000 | 234 | 0,9 | 98,1 | 105,1 | 6,4 | 64,6 | 448.958 |
| 50.000 - 75.000 | 123 | 0,5 | 98,6 | 54,8 | 3,4 | 68,0 | 445.863 |
| 75.000 - 100.000 | 73 | 0,3 | 98,8 | 33,9 | 2,1 | 70,1 | 464.294 |
| 100.000 - 250.000 | 148 | 0,6 | 99,4 | 123,6 | 7,6 | 77,6 | 835.232 |
| 250.000 - 500.000 | 59 | 0,2 | 99,6 | 65,4 | 4,0 | 81,6 | 1.109.305 |
| 500.000 - 750.000 | 24 | 0,1 | 99,7 | 18,0 | 1,1 | 82,7 | 749.702 |
| 750.000 - 1.000.000 | 17 | 0,1 | 99,8 | 22,1 | 1,4 | 84,1 | 1.299.648 |
| > 1.000.000 | 49 | 0,2 | 100,0 | 260,7 | 15,9 | 100,0 | 5.321.402 |
| TOTAL | 25.753 | 100,0 | | 1.635,8 | 100,0 | | 63.518 |

Cuadro II.3.22

DISMINUCIONES POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|---------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | 6 | 0,0 | 0,0 | 0,1 | 0,0 | 0,0 | 9.772 |
| 0 - 10 | 167 | 0,3 | 0,3 | 4,9 | 0,2 | 0,2 | 29.552 |
| 10 - 50 | 915 | 1,8 | 2,1 | 5,0 | 0,2 | 0,4 | 5.437 |
| 50 - 100 | 1.730 | 3,4 | 5,5 | 28,7 | 1,4 | 1,8 | 16.582 |
| 100 - 250 | 5.446 | 10,6 | 16,1 | 45,2 | 2,1 | 4,0 | 8.294 |
| 250 - 500 | 6.979 | 13,6 | 29,7 | 178,7 | 8,5 | 12,5 | 25.608 |
| 500 - 1.000 | 8.647 | 16,8 | 46,5 | 159,3 | 7,6 | 20,0 | 18.418 |
| 1.000 - 3.000 | 13.157 | 25,6 | 72,1 | 427,1 | 20,3 | 40,3 | 32.464 |
| 3.000 - 5.000 | 4.982 | 9,7 | 81,8 | 238,1 | 11,3 | 51,6 | 47.792 |
| 5.000 - 6.000 | 1.579 | 3,1 | 84,8 | 85,2 | 4,0 | 55,7 | 53.968 |
| 6.000 - 7.500 | 1.341 | 2,6 | 87,4 | 90,3 | 4,3 | 60,0 | 67.324 |
| 7.500 - 10.000 | 1.443 | 2,8 | 90,2 | 97,0 | 4,6 | 64,6 | 67.190 |
| 10.000 - 25.000 | 3.133 | 6,1 | 96,3 | 224,9 | 10,7 | 75,3 | 71.779 |
| 25.000 - 50.000 | 1.083 | 2,1 | 98,4 | 154,8 | 7,4 | 82,6 | 142.918 |
| 50.000 - 75.000 | 340 | 0,7 | 99,1 | 89,6 | 4,3 | 86,9 | 263.609 |
| 75.000 - 100.000 | 142 | 0,3 | 99,4 | 23,5 | 1,1 | 88,0 | 165.207 |
| 100.000 - 250.000 | 202 | 0,4 | 99,8 | 84,7 | 4,0 | 92,0 | 419.255 |
| 250.000 - 500.000 | 73 | 0,1 | 99,9 | 33,6 | 1,6 | 93,6 | 459.809 |
| 500.000 - 750.000 | 16 | 0,0 | 99,9 | 7,6 | 0,4 | 94,0 | 473.402 |
| 750.000 - 1.000.000 | 7 | 0,1 | 100,0 | 5,4 | 0,2 | 94,2 | 776.375 |
| > 1.000.000 | 21 | 0,0 | 100,0 | 121,3 | 5,8 | 100,0 | 5.773.978 |
| TOTAL | 51.409 | 100,0 | | 2.104,8 | 100,0 | | 40.941 |

Cuadro II.3.23

**DISMINUCIONES POR DOTACIONES CONTABLES A PROVISIONES
NO DEDUCIBLES FISCALMENTE. IS 2006**

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|--------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | 18 | 0,2 | 0,2 | 15,9 | 0,1 | 0,1 | 880.836 |
| 0 - 10 | 123 | 1,5 | 1,7 | 61,4 | 0,3 | 0,4 | 499.130 |
| 10 - 50 | 110 | 1,4 | 3,1 | 32,9 | 0,1 | 0,5 | 299.506 |
| 50 - 100 | 112 | 1,4 | 4,5 | 21,9 | 0,1 | 0,6 | 195.223 |
| 100 - 250 | 237 | 2,9 | 7,4 | 18,8 | 0,1 | 0,7 | 79.468 |
| 250 - 500 | 347 | 4,3 | 11,7 | 33,4 | 0,2 | 0,8 | 96.168 |
| 500 - 1.000 | 505 | 6,2 | 17,9 | 41,8 | 0,2 | 1,0 | 82.809 |
| 1.000 - 3.000 | 1.050 | 13,0 | 30,9 | 722,6 | 3,3 | 4,3 | 688.183 |
| 3.000 - 5.000 | 535 | 6,6 | 37,5 | 110,8 | 0,5 | 4,8 | 207.083 |
| 5.000 - 6.000 | 219 | 2,7 | 40,2 | 160,7 | 0,7 | 5,5 | 733.875 |
| 6.000 - 7.500 | 270 | 3,3 | 43,5 | 131,9 | 0,6 | 6,1 | 488.676 |
| 7.500 - 10.000 | 366 | 4,5 | 48,1 | 105,2 | 0,5 | 6,6 | 287.520 |
| 10.000 - 25.000 | 1.367 | 16,9 | 64,9 | 747,2 | 3,4 | 10,0 | 546.571 |
| 25.000 - 50.000 | 958 | 11,8 | 76,8 | 866,1 | 3,9 | 14,0 | 904.102 |
| 50.000 - 75.000 | 465 | 5,7 | 82,5 | 924,7 | 4,2 | 18,2 | 1.988.637 |
| 75.000 - 100.000 | 246 | 3,0 | 85,6 | 453,7 | 2,1 | 20,2 | 1.844.243 |
| 100.000 - 250.000 | 627 | 7,7 | 93,3 | 2.742,8 | 12,5 | 32,7 | 4.374.539 |
| 250.000 - 500.000 | 237 | 2,9 | 96,2 | 1.282,8 | 5,8 | 38,5 | 5.412.589 |
| 500.000 - 750.000 | 100 | 1,3 | 97,5 | 2.264,2 | 10,3 | 48,8 | 22.642.403 |
| 750.000 - 1.000.000 | 52 | 0,6 | 98,1 | 526,5 | 2,4 | 51,2 | 10.125.319 |
| > 1.000.000 | 154 | 1,9 | 100,0 | 10.724,7 | 48,8 | 100,0 | 69.640.705 |
| TOTAL | 8.098 | 100,0 | | 21.990,1 | 100,0 | | 2.715.497 |

Cuadro II.3.24

DISMINUCIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|----------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | 88 | 0,1 | 0,1 | 2,5 | 0,0 | 0,0 | 27.857 |
| 0 - 10 | 33.141 | 21,3 | 21,4 | 48,9 | 0,5 | 0,5 | 1.474 |
| 10 - 50 | 29.708 | 19,2 | 40,6 | 135,7 | 1,5 | 2,0 | 4.569 |
| 50 - 100 | 21.082 | 13,6 | 54,2 | 145,3 | 1,6 | 3,6 | 6.892 |
| 100 - 250 | 28.873 | 18,6 | 72,8 | 290,9 | 3,2 | 6,8 | 10.075 |
| 250 - 500 | 16.378 | 10,6 | 83,3 | 296,3 | 3,2 | 10,0 | 18.094 |
| 500 - 1.000 | 10.663 | 6,9 | 90,2 | 279,7 | 3,0 | 13,0 | 26.235 |
| 1.000 - 3.000 | 8.600 | 5,5 | 95,8 | 673,2 | 7,3 | 20,3 | 78.284 |
| 3.000 - 5.000 | 2.107 | 1,4 | 97,1 | 254,3 | 2,8 | 23,1 | 120.675 |
| 5.000 - 6.000 | 551 | 0,4 | 97,5 | 113,2 | 1,2 | 24,3 | 205.458 |
| 6.000 - 7.500 | 634 | 0,4 | 97,9 | 120,7 | 1,3 | 25,6 | 190.390 |
| 7.500 - 10.000 | 610 | 0,4 | 98,3 | 189,0 | 2,0 | 27,7 | 309.840 |
| 10.000 - 25.000 | 1.407 | 0,9 | 99,2 | 831,2 | 9,0 | 36,7 | 590.767 |
| 25.000 - 50.000 | 573 | 0,4 | 99,6 | 728,6 | 7,9 | 44,6 | 1.271.487 |
| 50.000 - 75.000 | 214 | 0,1 | 99,7 | 334,7 | 3,6 | 48,2 | 1.564.147 |
| 75.000 - 100.000 | 109 | 0,1 | 99,8 | 239,5 | 2,6 | 50,8 | 2.196.991 |
| 100.000 - 250.000 | 223 | 0,1 | 99,9 | 1.179,6 | 12,8 | 63,6 | 5.289.635 |
| 250.000 - 500.000 | 76 | 0,1 | 100,0 | 627,3 | 6,8 | 70,4 | 8.254.044 |
| 500.000 - 750.000 | 26 | 0,0 | 100,0 | 360,8 | 3,9 | 74,3 | 13.878.229 |
| 750.000 - 1.000.000 | 13 | 0,0 | 100,0 | 67,3 | 0,7 | 75,0 | 5.175.955 |
| > 1.000.000 | 31 | 0,0 | 100,0 | 2.301,4 | 25,0 | 100,0 | 74.238.076 |
| TOTAL | 155.107 | 100,0 | | 9.220,1 | 100,0 | | 59.444 |

Cuadro II.3.25

DISMINUCIONES POR APLICACIÓN DEL VALOR NORMAL DE MERCADO. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|-------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 0 - 10 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 10 - 50 | 15 | 4,4 | 7,3 | 0,1 | 0,0 | 0,0 | 6.836 |
| 50 - 100 | 13 | 3,7 | 11,0 | 0,1 | 0,0 | 0,1 | 9.774 |
| 100 - 250 | 33 | 9,6 | 20,6 | 0,4 | 0,1 | 0,2 | 13.221 |
| 250 - 500 | 33 | 9,6 | 30,2 | 0,5 | 0,2 | 0,4 | 16.135 |
| 500 - 1.000 | 34 | 9,9 | 40,1 | 1,8 | 0,6 | 0,9 | 52.347 |
| 1.000 - 3.000 | 62 | 18,0 | 58,1 | 14,8 | 4,6 | 5,5 | 239.019 |
| 3.000 - 5.000 | 31 | 9,0 | 67,2 | 2,3 | 0,7 | 6,3 | 74.098 |
| 5.000 - 6.000 | 7 | 2,0 | 69,2 | 5,6 | 1,8 | 8,0 | 807.092 |
| 6.000 - 7.500 | 10 | 2,9 | 72,1 | 6,9 | 2,1 | 10,1 | 689.268 |
| 7.500 - 10.000 | 17 | 4,9 | 77,0 | 2,1 | 0,7 | 10,8 | 125.203 |
| 10.000 - 25.000 | 36 | 10,5 | 87,5 | 71,4 | 22,2 | 33,0 | 1.983.681 |
| 25.000 - 50.000 | 18 | 5,2 | 92,7 | 13,9 | 4,3 | 37,3 | 772.898 |
| 50.000 - 75.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 75.000 - 100.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 100.000 - 250.000 | 11 | 3,2 | 97,7 | 5,4 | 1,7 | 47,3 | 495.309 |
| 250.000 - 500.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 500.000 - 750.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 750.000 - 1.000.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| > 1.000.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| TOTAL | 344 | 100,0 | | 322,1 | 100,0 | | 936.342 |

s.e.: secreto estadístico

Cuadro II.3.26

DISMINUCIONES POR DEPRECIACIÓN MONETARIA. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|--------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 0 - 10 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 10 - 50 | 55 | 1,1 | 1,3 | 0,6 | 0,1 | 0,2 | 10.551 |
| 50 - 100 | 135 | 2,8 | 4,1 | 1,2 | 0,3 | 0,5 | 9.228 |
| 100 - 250 | 442 | 9,1 | 13,2 | 3,8 | 0,8 | 1,3 | 8.511 |
| 250 - 500 | 581 | 11,9 | 25,1 | 10,7 | 2,3 | 3,6 | 18.387 |
| 500 - 1.000 | 749 | 15,4 | 40,4 | 16,2 | 3,5 | 7,2 | 21.667 |
| 1.000 - 3.000 | 1.036 | 21,3 | 61,7 | 36,7 | 8,0 | 15,2 | 35.472 |
| 3.000 - 5.000 | 393 | 8,1 | 69,8 | 19,1 | 4,2 | 19,4 | 48.521 |
| 5.000 - 6.000 | 142 | 2,9 | 72,7 | 12,0 | 2,6 | 22,0 | 84.511 |
| 6.000 - 7.500 | 157 | 3,2 | 75,9 | 9,8 | 2,1 | 24,1 | 62.175 |
| 7.500 - 10.000 | 171 | 3,5 | 79,4 | 25,2 | 5,5 | 29,6 | 147.285 |
| 10.000 - 25.000 | 418 | 8,6 | 88,0 | 62,0 | 13,5 | 43,2 | 148.211 |
| 25.000 - 50.000 | 183 | 3,8 | 91,7 | 50,3 | 11,0 | 54,2 | 274.982 |
| 50.000 - 75.000 | 76 | 1,6 | 93,3 | 29,7 | 6,5 | 60,6 | 390.876 |
| 75.000 - 100.000 | 50 | 1,0 | 94,3 | 6,8 | 1,5 | 62,1 | 136.121 |
| 100.000 - 250.000 | 115 | 2,4 | 96,7 | 41,4 | 9,0 | 71,2 | 359.878 |
| 250.000 - 500.000 | 49 | 1,0 | 97,7 | 16,5 | 3,6 | 74,8 | 336.015 |
| 500.000 - 750.000 | 34 | 0,7 | 98,4 | 20,8 | 4,5 | 79,3 | 610.613 |
| 750.000 - 1.000.000 | 21 | 0,4 | 98,8 | 16,4 | 3,6 | 82,9 | 781.300 |
| > 1.000.000 | 58 | 1,2 | 100,0 | 78,2 | 17,1 | 100,0 | 1.348.720 |
| TOTAL | 4.874 | 100,0 | | 457,5 | 100,0 | | 93.870 |

s.e.: secreto estadístico

Cuadro II.3.27

DISMINUCIONES POR INGRESOS CONTABILIZADOS EN EJERCICIOS DIFERENTES AL DE DEVENGO. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|--------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 0 - 10 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 10 - 50 | 96 | 2,9 | 4,3 | 0,4 | 0,0 | 0,1 | 4.599 |
| 50 - 100 | 155 | 4,7 | 9,0 | 3,4 | 0,1 | 0,2 | 22.031 |
| 100 - 250 | 337 | 10,1 | 19,1 | 4,0 | 0,2 | 0,4 | 11.813 |
| 250 - 500 | 338 | 10,2 | 29,3 | 8,1 | 0,4 | 0,7 | 23.912 |
| 500 - 1.000 | 381 | 11,5 | 40,7 | 15,9 | 0,7 | 1,4 | 41.789 |
| 1.000 - 3.000 | 600 | 18,1 | 58,8 | 83,5 | 3,6 | 5,0 | 139.097 |
| 3.000 - 5.000 | 237 | 7,1 | 65,9 | 27,9 | 1,2 | 6,2 | 117.678 |
| 5.000 - 6.000 | 88 | 2,6 | 68,6 | 19,3 | 0,8 | 7,1 | 219.601 |
| 6.000 - 7.500 | 87 | 2,6 | 71,2 | 18,2 | 0,8 | 7,9 | 209.732 |
| 7.500 - 10.000 | 118 | 3,6 | 74,7 | 29,2 | 1,3 | 9,1 | 247.318 |
| 10.000 - 25.000 | 262 | 7,9 | 82,6 | 74,1 | 3,2 | 12,3 | 282.808 |
| 25.000 - 50.000 | 175 | 5,3 | 87,9 | 67,8 | 2,9 | 15,3 | 387.456 |
| 50.000 - 75.000 | 85 | 2,6 | 90,5 | 71,5 | 3,1 | 18,4 | 841.650 |
| 75.000 - 100.000 | 52 | 1,6 | 92,0 | 18,4 | 0,8 | 19,2 | 354.447 |
| 100.000 - 250.000 | 123 | 3,7 | 95,7 | 410,9 | 17,8 | 37,0 | 3.341.040 |
| 250.000 - 500.000 | 59 | 1,8 | 97,5 | 143,3 | 6,2 | 43,2 | 2.429.005 |
| 500.000 - 750.000 | 26 | 0,8 | 98,3 | 138,7 | 6,0 | 49,2 | 5.335.056 |
| 750.000 - 1.000.000 | 13 | 0,4 | 98,7 | 69,9 | 3,0 | 52,2 | 5.375.561 |
| > 1.000.000 | 44 | 1,3 | 100,0 | 1.101,5 | 47,8 | 100,0 | 25.033.202 |
| TOTAL | 3.322 | 100,0 | | 2.306,6 | 100,0 | | 694.354 |

s.e.: secreto estadístico

Cuadro II.3.28

DISMINUCIONES POR OPERACIONES A PLAZO O CON PRECIO APLAZADO. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|--------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 0 - 10 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 10 - 50 | 11 | 0,9 | 1,4 | 0,1 | 0,0 | 0,1 | 12.793 |
| 50 - 100 | 24 | 2,0 | 3,4 | 1,4 | 0,0 | 0,1 | 59.704 |
| 100 - 250 | 63 | 5,4 | 8,8 | 6,5 | 0,2 | 0,3 | 102.678 |
| 250 - 500 | 96 | 8,2 | 16,9 | 27,2 | 0,7 | 0,9 | 283.284 |
| 500 - 1.000 | 132 | 11,2 | 28,1 | 37,3 | 0,9 | 1,8 | 282.568 |
| 1.000 - 3.000 | 251 | 21,3 | 49,4 | 181,8 | 4,3 | 6,2 | 724.312 |
| 3.000 - 5.000 | 131 | 11,1 | 60,6 | 127,5 | 3,0 | 9,2 | 972.964 |
| 5.000 - 6.000 | 41 | 3,5 | 64,1 | 58,8 | 1,4 | 10,6 | 1.433.647 |
| 6.000 - 7.500 | 57 | 4,8 | 68,9 | 91,4 | 2,2 | 12,8 | 1.602.640 |
| 7.500 - 10.000 | 44 | 3,7 | 72,6 | 131,1 | 3,1 | 16,0 | 2.980.622 |
| 10.000 - 25.000 | 168 | 14,3 | 86,9 | 694,1 | 16,6 | 32,6 | 4.131.603 |
| 25.000 - 50.000 | 59 | 5,0 | 91,9 | 450,1 | 10,8 | 43,3 | 7.628.722 |
| 50.000 - 75.000 | 25 | 2,1 | 94,1 | 235,7 | 5,6 | 48,9 | 9.427.580 |
| 75.000 - 100.000 | 19 | 1,6 | 95,7 | 355,9 | 8,5 | 57,5 | 18.731.583 |
| 100.000 - 250.000 | 37 | 3,1 | 98,8 | 1.144,0 | 27,4 | 84,8 | 30.918.931 |
| 250.000 - 500.000 | 7 | 0,6 | 99,4 | 144,9 | 3,5 | 88,3 | 20.699.195 |
| 500.000 - 750.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 750.000 - 1.000.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| > 1.000.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| TOTAL | 1.177 | 100,0 | | 4.182,8 | 100,0 | | 3.553.767 |

s.e.: secreto estadístico

Cuadro II.3.29

**DISMINUCIONES POR APORTACIONES A FAVOR DE ENTIDADES
SIN FINES LUCRATIVOS. IS 2006**

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|-------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | 0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | - |
| 0 - 10 | 22 | 3,9 | 3,9 | 0,1 | 0,0 | 0,1 | 2.628 |
| 10 - 50 | 61 | 10,9 | 14,8 | 0,8 | 0,3 | 0,4 | 13.918 |
| 50 - 100 | 62 | 11,1 | 25,9 | 2,3 | 0,9 | 1,3 | 37.069 |
| 100 - 250 | 110 | 19,6 | 45,5 | 8,2 | 3,3 | 4,6 | 74.336 |
| 250 - 500 | 70 | 12,5 | 58,0 | 9,4 | 3,8 | 8,4 | 134.026 |
| 500 - 1.000 | 69 | 12,3 | 70,4 | 17,1 | 6,9 | 15,4 | 247.623 |
| 1.000 - 3.000 | 87 | 15,5 | 85,9 | 51,3 | 20,8 | 36,2 | 589.552 |
| 3.000 - 5.000 | 30 | 5,4 | 91,3 | 20,4 | 8,3 | 44,4 | 680.352 |
| 5.000 - 6.000 | 12 | 2,1 | 93,4 | 6,0 | 2,4 | 46,9 | 497.760 |
| 6.000 - 7.500 | 6 | 1,1 | 94,5 | 9,8 | 4,0 | 50,9 | 1.639.993 |
| 7.500 - 10.000 | 8 | 1,4 | 95,9 | 19,1 | 7,8 | 58,6 | 2.388.205 |
| 10.000 - 25.000 | 10 | 1,8 | 97,7 | 44,1 | 17,9 | 76,5 | 4.411.261 |
| 25.000 - 50.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 50.000 - 75.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 75.000 - 100.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 100.000 - 250.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 250.000 - 500.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 500.000 - 750.000 | 0 | 0,0 | 100,0 | 0,0 | 0,0 | 100,0 | - |
| 750.000 - 1.000.000 | 0 | 0,0 | 100,0 | 0,0 | 0,0 | 100,0 | - |
| > 1.000.000 | 0 | 0,0 | 100,0 | 0,0 | 0,0 | 100,0 | - |
| TOTAL | 560 | 100,0 | | 246,5 | 100,0 | | 440.182 |

s.e.: secreto estadístico

Cuadro II.3.30

DISMINUCIONES DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|--------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 0 - 10 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 10 - 50 | 753 | 12,8 | 17,5 | 14,4 | 0,1 | 0,1 | 19.180 |
| 50 - 100 | 536 | 9,1 | 26,6 | 26,5 | 0,3 | 0,4 | 49.479 |
| 100 - 250 | 943 | 16,1 | 42,7 | 108,1 | 1,1 | 1,5 | 114.615 |
| 250 - 500 | 789 | 13,4 | 56,1 | 192,2 | 1,8 | 3,3 | 243.652 |
| 500 - 1.000 | 772 | 13,1 | 69,3 | 363,2 | 3,5 | 6,8 | 470.510 |
| 1.000 - 3.000 | 946 | 16,1 | 85,4 | 1.112,8 | 10,8 | 17,7 | 1.176.300 |
| 3.000 - 5.000 | 287 | 4,9 | 90,3 | 763,7 | 7,4 | 25,1 | 2.661.045 |
| 5.000 - 6.000 | 83 | 1,4 | 91,7 | 287,7 | 2,8 | 27,9 | 3.466.209 |
| 6.000 - 7.500 | 82 | 1,4 | 93,1 | 355,2 | 3,4 | 31,3 | 4.331.624 |
| 7.500 - 10.000 | 94 | 1,6 | 94,7 | 573,2 | 5,6 | 36,9 | 6.097.834 |
| 10.000 - 25.000 | 202 | 3,4 | 98,1 | 1.924,4 | 18,7 | 55,6 | 9.526.643 |
| 25.000 - 50.000 | 59 | 1,0 | 99,1 | 1.395,4 | 13,6 | 69,1 | 23.650.937 |
| 50.000 - 75.000 | 25 | 0,4 | 99,6 | 914,5 | 8,9 | 78,0 | 36.581.867 |
| 75.000 - 100.000 | 11 | 0,2 | 99,7 | 626,7 | 6,1 | 84,1 | 56.971.442 |
| 100.000 - 250.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 250.000 - 500.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 500.000 - 750.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 750.000 - 1.000.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| > 1.000.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| TOTAL | 5.874 | 100,0 | | 10.298,0 | 100,0 | | 1.753.149 |

s.e.: secreto estadístico

Cuadro II.3.31

**DISMINUCIONES DEL RÉGIMEN FISCAL DE ENTIDADES
PARCIALMENTE EXENTAS. IS 2006**

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|--------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 0 - 10 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 10 - 50 | 654 | 11,6 | 16,3 | 11,8 | 0,2 | 0,2 | 18.045 |
| 50 - 100 | 595 | 10,6 | 26,9 | 25,4 | 0,3 | 0,5 | 42.634 |
| 100 - 250 | 1.291 | 23,0 | 49,9 | 135,7 | 1,8 | 2,3 | 105.147 |
| 250 - 500 | 1.022 | 18,2 | 68,1 | 218,6 | 2,8 | 5,1 | 213.875 |
| 500 - 1.000 | 757 | 13,5 | 81,5 | 311,5 | 4,1 | 9,2 | 411.450 |
| 1.000 - 3.000 | 622 | 11,1 | 92,6 | 629,2 | 8,2 | 17,4 | 1.011.550 |
| 3.000 - 5.000 | 162 | 2,9 | 95,5 | 342,7 | 4,5 | 21,8 | 2.115.236 |
| 5.000 - 6.000 | 45 | 0,8 | 96,3 | 159,0 | 2,1 | 23,9 | 3.533.441 |
| 6.000 - 7.500 | 39 | 0,7 | 97,0 | 114,7 | 1,5 | 25,4 | 2.941.997 |
| 7.500 - 10.000 | 34 | 0,6 | 97,6 | 226,1 | 2,9 | 28,3 | 6.650.188 |
| 10.000 - 25.000 | 69 | 1,2 | 98,8 | 616,8 | 8,0 | 36,4 | 8.938.866 |
| 25.000 - 50.000 | 32 | 0,6 | 99,4 | 746,0 | 9,7 | 46,1 | 23.312.037 |
| 50.000 - 75.000 | 14 | 0,2 | 99,6 | 571,5 | 7,4 | 53,5 | 40.818.321 |
| 75.000 - 100.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 100.000 - 250.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 250.000 - 500.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 500.000 - 750.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 750.000 - 1.000.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| > 1.000.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| TOTAL | 5.619 | 100,0 | | 7.689,6 | 100,0 | | 1.368.508 |

s.e.: secreto estadístico

Cuadro II.3.32

DISMINUCIONES POR EXENCIONES PARA EVITAR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|--------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 0 - 10 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 10 - 50 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 50 - 100 | 35 | 3,1 | 5,4 | 1,4 | 0,0 | 0,0 | 39.496 |
| 100 - 250 | 74 | 6,5 | 11,9 | 7,0 | 0,1 | 0,1 | 94.168 |
| 250 - 500 | 74 | 6,5 | 18,4 | 10,6 | 0,1 | 0,2 | 143.599 |
| 500 - 1.000 | 62 | 5,4 | 23,8 | 19,3 | 0,2 | 0,4 | 310.996 |
| 1.000 - 3.000 | 133 | 11,7 | 35,5 | 70,8 | 0,7 | 1,0 | 532.662 |
| 3.000 - 5.000 | 49 | 4,3 | 39,8 | 40,2 | 0,4 | 1,4 | 820.157 |
| 5.000 - 6.000 | 20 | 1,8 | 41,5 | 31,7 | 0,3 | 1,7 | 1.585.637 |
| 6.000 - 7.500 | 35 | 3,1 | 44,6 | 46,4 | 0,4 | 2,1 | 1.325.330 |
| 7.500 - 10.000 | 37 | 3,2 | 47,9 | 54,0 | 0,5 | 2,6 | 1.459.925 |
| 10.000 - 25.000 | 126 | 11,0 | 58,9 | 321,1 | 3,0 | 5,6 | 2.548.047 |
| 25.000 - 50.000 | 124 | 10,9 | 69,8 | 395,8 | 3,7 | 9,3 | 3.191.976 |
| 50.000 - 75.000 | 58 | 5,1 | 74,8 | 438,7 | 4,1 | 13,4 | 7.564.090 |
| 75.000 - 100.000 | 36 | 3,2 | 78,0 | 151,1 | 1,4 | 14,8 | 4.197.656 |
| 100.000 - 250.000 | 113 | 9,9 | 87,9 | 1.582,2 | 14,7 | 29,5 | 14.001.370 |
| 250.000 - 500.000 | 50 | 4,4 | 92,3 | 959,5 | 8,9 | 38,4 | 19.190.077 |
| 500.000 - 750.000 | 24 | 2,1 | 94,4 | 439,3 | 4,1 | 42,5 | 18.302.516 |
| 750.000 - 1.000.000 | 13 | 1,1 | 95,5 | 86,3 | 0,8 | 43,3 | 6.639.329 |
| > 1.000.000 | 51 | 4,5 | 100,0 | 6.104,4 | 56,7 | 100,0 | 119.694.548 |
| TOTAL | 1.141 | 100,0 | | 10.760,1 | 100,0 | | 9.430.395 |

s.e.: secreto estadístico

Cuadro II.3.33

**DISMINUCIONES POR DOTACIONES AL FONDO DE RESERVA
OBLIGATORIO DE LAS COOPERATIVAS. IS 2006**

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|--------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 0 - 10 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 10 - 50 | 507 | 5,9 | 8,3 | 0,7 | 0,2 | 0,3 | 1.342 |
| 50 - 100 | 737 | 8,6 | 16,9 | 1,4 | 0,4 | 0,7 | 1.856 |
| 100 - 250 | 1.753 | 20,5 | 37,4 | 4,6 | 1,3 | 2,0 | 2.601 |
| 250 - 500 | 1.574 | 18,4 | 55,9 | 7,4 | 2,2 | 4,2 | 4.676 |
| 500 - 1.000 | 1.204 | 14,1 | 69,9 | 9,7 | 2,9 | 7,1 | 8.073 |
| 1.000 - 3.000 | 1.308 | 15,3 | 85,3 | 21,6 | 6,4 | 13,5 | 16.551 |
| 3.000 - 5.000 | 419 | 4,9 | 90,2 | 8,5 | 2,5 | 16,0 | 20.320 |
| 5.000 - 6.000 | 124 | 1,5 | 91,6 | 4,3 | 1,3 | 17,3 | 34.663 |
| 6.000 - 7.500 | 134 | 1,6 | 93,2 | 8,0 | 2,4 | 19,7 | 59.890 |
| 7.500 - 10.000 | 142 | 1,7 | 94,8 | 14,0 | 4,1 | 23,8 | 98.496 |
| 10.000 - 25.000 | 261 | 3,1 | 97,9 | 21,6 | 6,4 | 30,2 | 82.704 |
| 25.000 - 50.000 | 94 | 1,1 | 99,0 | 46,1 | 13,7 | 43,9 | 490.289 |
| 50.000 - 75.000 | 25 | 0,3 | 99,3 | 14,7 | 4,3 | 48,2 | 586.478 |
| 75.000 - 100.000 | 20 | 0,2 | 99,5 | 21,8 | 6,5 | 54,7 | 1.089.624 |
| 100.000 - 250.000 | 30 | 0,4 | 99,9 | 74,5 | 22,1 | 76,8 | 2.483.119 |
| 250.000 - 500.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 500.000 - 750.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 750.000 - 1.000.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| > 1.000.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| TOTAL | 8.544 | 100,0 | | 337,3 | 100,0 | | 39.475 |

s.e.: secreto estadístico

Cuadro II.3.34

DISMINUCIONES POR DOTACIONES A LA RESERVA PARA INVERSIONES EN CANARIAS. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|---------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 0 - 10 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 10 - 50 | 592 | 5,1 | 5,6 | 5,2 | 0,2 | 0,2 | 8.858 |
| 50 - 100 | 882 | 7,6 | 13,2 | 14,6 | 0,6 | 0,8 | 16.560 |
| 100 - 250 | 2.232 | 19,1 | 32,3 | 66,7 | 2,7 | 3,5 | 29.897 |
| 250 - 500 | 1.992 | 17,1 | 49,4 | 104,4 | 4,3 | 7,8 | 52.404 |
| 500 - 1.000 | 2.012 | 17,3 | 66,7 | 184,2 | 7,5 | 15,3 | 91.554 |
| 1.000 - 3.000 | 2.204 | 18,9 | 85,6 | 372,3 | 15,2 | 30,5 | 168.914 |
| 3.000 - 5.000 | 643 | 5,5 | 91,1 | 216,8 | 8,8 | 39,4 | 337.109 |
| 5.000 - 6.000 | 219 | 1,9 | 93,0 | 102,1 | 4,2 | 43,5 | 466.155 |
| 6.000 - 7.500 | 153 | 1,3 | 94,3 | 79,1 | 3,2 | 46,8 | 516.739 |
| 7.500 - 10.000 | 155 | 1,3 | 95,7 | 148,5 | 6,1 | 52,8 | 957.898 |
| 10.000 - 25.000 | 307 | 2,6 | 98,3 | 342,0 | 14,0 | 66,8 | 1.113.979 |
| 25.000 - 50.000 | 106 | 0,9 | 99,2 | 218,1 | 8,9 | 75,7 | 2.057.610 |
| 50.000 - 75.000 | 39 | 0,3 | 99,5 | 140,3 | 5,7 | 81,4 | 3.596.203 |
| 75.000 - 100.000 | 11 | 0,1 | 99,6 | 108,0 | 4,4 | 85,8 | 9.819.151 |
| 100.000 - 250.000 | 23 | 0,2 | 99,8 | 89,1 | 3,6 | 89,4 | 3.875.384 |
| 250.000 - 500.000 | 6 | 0,1 | 99,9 | 73,7 | 3,0 | 92,4 | 12.290.540 |
| 500.000 - 750.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 750.000 - 1.000.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| > 1.000.000 | 7 | 0,1 | 100,0 | 159,1 | 6,5 | 100,0 | 22.733.154 |
| TOTAL | 11.650 | 100,0 | | 2.450,7 | 100,0 | | 210.362 |

s.e.: secreto estadístico

Cuadro II.3.35

DISMINUCIONES POR COMPENSACIONES DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|----------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | 233 | 0,1 | 0,1 | 38,0 | 0,3 | 0,3 | 163.142 |
| 0 - 10 | 9.177 | 4,4 | 4,5 | 108,4 | 0,8 | 1,1 | 11.807 |
| 10 - 50 | 27.564 | 13,2 | 17,7 | 184,4 | 1,2 | 2,3 | 6.690 |
| 50 - 100 | 29.080 | 14,0 | 31,7 | 272,0 | 2,0 | 4,3 | 9.355 |
| 100 - 250 | 51.277 | 24,6 | 56,4 | 645,6 | 4,7 | 9,0 | 12.590 |
| 250 - 500 | 35.711 | 17,2 | 73,5 | 776,8 | 5,6 | 14,6 | 21.753 |
| 500 - 1.000 | 25.100 | 12,1 | 85,6 | 1.033,3 | 7,5 | 22,1 | 41.168 |
| 1.000 - 3.000 | 19.874 | 9,5 | 95,1 | 1.728,3 | 12,5 | 34,5 | 86.962 |
| 3.000 - 5.000 | 4.137 | 2,0 | 97,1 | 736,9 | 5,3 | 39,9 | 178.117 |
| 5.000 - 6.000 | 1.039 | 0,5 | 97,6 | 240,9 | 1,7 | 41,6 | 231.824 |
| 6.000 - 7.500 | 937 | 0,5 | 98,1 | 348,3 | 2,5 | 44,1 | 371.719 |
| 7.500 - 10.000 | 942 | 0,5 | 98,5 | 440,9 | 3,2 | 47,3 | 467.998 |
| 10.000 - 25.000 | 1.863 | 0,9 | 99,4 | 1.509,8 | 10,9 | 58,2 | 810.392 |
| 25.000 - 50.000 | 611 | 0,3 | 99,7 | 1.165,8 | 8,4 | 66,6 | 1.908.000 |
| 50.000 - 75.000 | 188 | 0,1 | 99,8 | 686,6 | 5,0 | 71,6 | 3.652.203 |
| 75.000 - 100.000 | 104 | 0,1 | 99,9 | 489,1 | 3,5 | 75,1 | 4.703.127 |
| 100.000 - 250.000 | 161 | 0,1 | 100,0 | 1.152,5 | 8,3 | 83,4 | 7.158.463 |
| 250.000 - 500.000 | 71 | 0,0 | 100,0 | 797,4 | 5,8 | 89,2 | 11.231.320 |
| 500.000 - 750.000 | 9 | 0,0 | 100,0 | 95,9 | 0,7 | 89,8 | 10.660.719 |
| 750.000 - 1.000.000 | 11 | 0,0 | 100,0 | 378,6 | 2,7 | 92,6 | 34.420.492 |
| > 1.000.000 | 29 | 0,0 | 100,0 | 1.028,9 | 7,4 | 100,0 | 35.480.993 |
| TOTAL | 208.118 | 100,0 | | 13.858,4 | 100,0 | | 66.589 |

Cuadro II.3.36

BASE IMPONIBLE POSITIVA. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|----------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | 260 | 0,0 | 0,0 | 10,4 | 0,0 | 0,0 | 40.055 |
| 0 - 10 | 13.718 | 2,5 | 2,5 | 64,3 | 0,0 | 0,0 | 4.688 |
| 10 - 50 | 42.635 | 7,7 | 10,2 | 335,8 | 0,1 | 0,1 | 7.877 |
| 50 - 100 | 50.783 | 9,2 | 19,4 | 576,2 | 0,3 | 0,4 | 11.346 |
| 100 - 250 | 108.441 | 19,6 | 39,1 | 2.165,5 | 0,9 | 1,4 | 19.969 |
| 250 - 500 | 93.630 | 17,0 | 56,0 | 3.405,8 | 1,5 | 2,9 | 36.375 |
| 500 - 1.000 | 84.732 | 15,3 | 71,4 | 5.456,1 | 2,4 | 5,3 | 64.392 |
| 1.000 - 3.000 | 92.428 | 16,7 | 88,1 | 13.669,7 | 6,0 | 11,2 | 147.895 |
| 3.000 - 5.000 | 25.996 | 4,7 | 92,8 | 8.662,4 | 3,8 | 15,0 | 333.222 |
| 5.000 - 6.000 | 7.429 | 1,3 | 94,2 | 3.519,9 | 1,5 | 16,6 | 473.810 |
| 6.000 - 7.500 | 6.004 | 1,1 | 95,3 | 4.034,9 | 1,8 | 18,4 | 672.029 |
| 7.500 - 10.000 | 6.153 | 1,1 | 96,4 | 5.534,4 | 2,4 | 20,8 | 899.457 |
| 10.000 - 25.000 | 11.957 | 2,2 | 98,5 | 20.302,6 | 8,9 | 29,7 | 1.697.970 |
| 25.000 - 50.000 | 4.242 | 0,8 | 99,3 | 16.436,6 | 7,2 | 36,9 | 3.874.718 |
| 50.000 - 75.000 | 1.377 | 0,2 | 99,6 | 9.913,9 | 4,3 | 41,2 | 7.199.662 |
| 75.000 - 100.000 | 648 | 0,1 | 99,7 | 6.821,6 | 3,0 | 44,2 | 10.527.088 |
| 100.000 - 250.000 | 1.091 | 0,2 | 99,9 | 21.184,2 | 9,3 | 53,5 | 19.417.208 |
| 250.000 - 500.000 | 357 | 0,1 | 100,0 | 15.858,9 | 6,9 | 60,4 | 44.422.814 |
| 500.000 - 750.000 | 122 | 0,0 | 100,0 | 8.732,1 | 3,8 | 64,2 | 71.574.335 |
| 750.000 - 1.000.000 | 62 | 0,0 | 100,0 | 8.059,9 | 3,6 | 67,8 | 129.998.273 |
| > 1.000.000 | 157 | 0,0 | 100,0 | 73.577,7 | 32,2 | 100,0 | 468.647.921 |
| TOTAL | 552.222 | 100,0 | | 228.322,9 | 100,0 | | 413.462 |

Cuadro II.3.37
CUOTA INTEGRAL IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|----------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | 203 | 0,0 | 0,0 | 2,3 | 0,0 | 0,0 | 11.533 |
| 0 - 10 | 12.586 | 2,3 | 2,3 | 12,9 | 0,0 | 0,0 | 1.021 |
| 10 - 50 | 41.603 | 7,7 | 10,0 | 93,9 | 0,1 | 0,1 | 2.257 |
| 50 - 100 | 49.861 | 9,2 | 19,2 | 168,7 | 0,3 | 0,4 | 3.384 |
| 100 - 250 | 106.801 | 19,7 | 38,9 | 639,5 | 0,9 | 1,3 | 5.987 |
| 250 - 500 | 92.376 | 17,0 | 55,9 | 1.014,8 | 1,4 | 2,7 | 10.986 |
| 500 - 1.000 | 83.787 | 15,4 | 71,4 | 1.643,4 | 2,3 | 4,9 | 19.614 |
| 1.000 - 3.000 | 91.247 | 16,8 | 88,2 | 4.128,4 | 5,7 | 10,6 | 45.244 |
| 3.000 - 5.000 | 25.559 | 4,7 | 92,9 | 2.667,9 | 3,7 | 14,2 | 104.382 |
| 5.000 - 6.000 | 7.296 | 1,3 | 94,2 | 1.066,9 | 1,5 | 15,7 | 146.225 |
| 6.000 - 7.500 | 5.819 | 1,1 | 95,3 | 1.220,9 | 1,7 | 17,4 | 209.808 |
| 7.500 - 10.000 | 5.993 | 1,1 | 96,4 | 1.654,2 | 2,3 | 19,6 | 276.023 |
| 10.000 - 25.000 | 11.593 | 2,1 | 98,6 | 6.167,6 | 8,5 | 28,1 | 532.008 |
| 25.000 - 50.000 | 4.103 | 0,8 | 99,3 | 4.839,6 | 6,6 | 34,7 | 1.179.517 |
| 50.000 - 75.000 | 1.334 | 0,2 | 99,6 | 2.849,8 | 3,9 | 38,6 | 2.136.308 |
| 75.000 - 100.000 | 630 | 0,1 | 99,7 | 1.996,5 | 2,7 | 41,4 | 3.168.986 |
| 100.000 - 250.000 | 1.057 | 0,2 | 99,9 | 6.433,5 | 8,8 | 50,2 | 6.086.595 |
| 250.000 - 500.000 | 346 | 0,1 | 100,0 | 5.072,3 | 7,0 | 57,2 | 14.659.815 |
| 500.000 - 750.000 | 119 | 0,0 | 100,0 | 2.860,4 | 3,9 | 61,1 | 24.036.912 |
| 750.000 - 1.000.000 | 62 | 0,0 | 100,0 | 2.797,2 | 3,8 | 64,9 | 45.116.202 |
| > 1.000.000 | 155 | 0,0 | 100,0 | 25.572,5 | 35,1 | 100,0 | 164.983.869 |
| TOTAL | 542.530 | 100,0 | | 72.903,0 | 100,0 | | 134.376 |

Cuadro II.3.38

BONIFICACIÓN POR LA VENTA DE BIENES CORPORALES PRODUCIDOS EN CANARIAS. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|-------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | 0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | - |
| 0 - 10 | 0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | - |
| 10 - 50 | 8 | 2,1 | 2,1 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 2.396 |
| 50 - 100 | 13 | 3,4 | 5,5 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 2.024 |
| 100 - 250 | 46 | 12,1 | 17,6 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 2.477 |
| 250 - 500 | 64 | 16,8 | 34,4 | 0,4 | 0,5 | 0,6 | 6.844 |
| 500 - 1.000 | 60 | 15,7 | 50,1 | 0,6 | 0,6 | 1,2 | 9.454 |
| 1.000 - 3.000 | 79 | 20,7 | 70,9 | 1,9 | 1,9 | 3,1 | 24.382 |
| 3.000 - 5.000 | 32 | 8,4 | 79,3 | 1,1 | 1,1 | 4,2 | 34.459 |
| 5.000 - 6.000 | 12 | 3,1 | 82,4 | 1,2 | 1,2 | 5,5 | 102.098 |
| 6.000 - 7.500 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 7.500 - 10.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 10.000 - 25.000 | 30 | 7,9 | 93,4 | 4,8 | 4,9 | 10,8 | 161.316 |
| 25.000 - 50.000 | 8 | 2,1 | 95,5 | 1,5 | 1,5 | 12,3 | 188.043 |
| 50.000 - 75.000 | 6 | 1,6 | 97,1 | 2,1 | 2,1 | 14,4 | 354.280 |
| 75.000 - 100.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 100.000 - 250.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 250.000 - 500.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 500.000 - 750.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 750.000 - 1.000.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| > 1.000.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| TOTAL | 381 | 100,0 | | 99,2 | 100,0 | | 260.436 |

s.e.: secreto estadístico

Cuadro II.3.39

**BONIFICACIÓN POR ACTIVIDADES DE EXPORTACIÓN DE
PRODUCCIONES CINEMATOGRÁFICAS, AUDIOVISUALES Y EDITORIALES
Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES. IS 2006**

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|-------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | 0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | - |
| 0 - 10 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 10 - 50 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 50 - 100 | 7 | 1,6 | 3,2 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 3.924 |
| 100 - 250 | 27 | 6,2 | 9,4 | 0,3 | 0,2 | 0,2 | 10.528 |
| 250 - 500 | 30 | 6,8 | 16,2 | 0,3 | 0,2 | 0,4 | 10.856 |
| 500 - 1.000 | 41 | 9,4 | 25,6 | 0,7 | 0,4 | 0,8 | 17.735 |
| 1.000 - 3.000 | 93 | 21,2 | 46,8 | 3,4 | 2,0 | 2,8 | 36.046 |
| 3.000 - 5.000 | 58 | 13,2 | 60,0 | 3,1 | 1,8 | 4,6 | 53.215 |
| 5.000 - 6.000 | 20 | 4,6 | 64,6 | 1,5 | 0,9 | 5,5 | 74.254 |
| 6.000 - 7.500 | 16 | 3,7 | 68,3 | 3,0 | 1,8 | 7,3 | 184.414 |
| 7.500 - 10.000 | 16 | 3,7 | 71,9 | 2,6 | 1,6 | 8,8 | 162.975 |
| 10.000 - 25.000 | 72 | 16,4 | 88,4 | 24,6 | 14,6 | 23,5 | 341.549 |
| 25.000 - 50.000 | 24 | 5,5 | 93,9 | 29,4 | 17,5 | 41,0 | 1.224.948 |
| 50.000 - 75.000 | 8 | 1,8 | 95,7 | 26,1 | 15,5 | 56,5 | 3.263.478 |
| 75.000 - 100.000 | 8 | 1,8 | 97,5 | 34,1 | 20,3 | 76,8 | 4.266.426 |
| 100.000 - 250.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 250.000 - 500.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 500.000 - 750.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 750.000 - 1.000.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| > 1.000.000 | 0 | 0,0 | 100,0 | 0,0 | 0,0 | 100,0 | - |
| TOTAL | 438 | 100,0 | | 168,1 | 100,0 | | 383.857 |

s.e.: secreto estadístico

Cuadro II.3.40

BONIFICACIÓN POR OPERACIONES FINANCIERAS. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|-------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | 0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | - |
| 0 - 10 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 10 - 50 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 50 - 100 | 16 | 2,7 | 6,5 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 1.823 |
| 100 - 250 | 53 | 8,9 | 15,4 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 2.752 |
| 250 - 500 | 83 | 14,0 | 29,4 | 0,4 | 0,4 | 0,5 | 4.334 |
| 500 - 1.000 | 70 | 11,7 | 41,1 | 0,7 | 0,7 | 1,2 | 9.586 |
| 1.000 - 3.000 | 112 | 18,8 | 59,9 | 3,1 | 3,2 | 4,4 | 27.944 |
| 3.000 - 5.000 | 57 | 9,6 | 69,5 | 2,1 | 2,1 | 6,5 | 36.384 |
| 5.000 - 6.000 | 13 | 2,2 | 71,6 | 0,7 | 0,7 | 7,2 | 53.513 |
| 6.000 - 7.500 | 24 | 4,0 | 75,7 | 1,1 | 1,1 | 8,3 | 45.101 |
| 7.500 - 10.000 | 25 | 4,2 | 79,9 | 4,8 | 4,9 | 13,2 | 191.440 |
| 10.000 - 25.000 | 55 | 9,2 | 89,1 | 14,5 | 14,7 | 27,9 | 263.455 |
| 25.000 - 50.000 | 31 | 5,2 | 94,3 | 1,8 | 1,8 | 29,7 | 56.541 |
| 50.000 - 75.000 | 10 | 1,7 | 96,0 | 31,7 | 32,2 | 61,9 | 3.170.059 |
| 75.000 - 100.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 100.000 - 250.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 250.000 - 500.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 500.000 - 750.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 750.000 - 1.000.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| > 1.000.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| TOTAL | 596 | 100,0 | | 98,5 | 100,0 | | 165.314 |

s.e.: secreto estadístico

Cuadro II.3.41

DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNA AL 100%. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|--------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | 0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | - |
| 0 - 10 | 30 | 0,3 | 0,3 | 0,1 | 0,0 | 0,0 | 3.725 |
| 10 - 50 | 219 | 2,4 | 2,7 | 1,3 | 0,0 | 0,0 | 6.006 |
| 50 - 100 | 348 | 3,8 | 6,5 | 3,9 | 0,0 | 0,1 | 11.081 |
| 100 - 250 | 1.033 | 11,2 | 17,7 | 23,1 | 0,2 | 0,3 | 22.379 |
| 250 - 500 | 1.155 | 12,6 | 30,3 | 56,8 | 0,6 | 0,9 | 49.198 |
| 500 - 1.000 | 1.312 | 14,3 | 44,6 | 127,7 | 1,2 | 2,1 | 97.348 |
| 1.000 - 3.000 | 1.659 | 18,1 | 62,7 | 349,0 | 3,4 | 5,5 | 210.347 |
| 3.000 - 5.000 | 666 | 7,3 | 69,9 | 260,3 | 2,5 | 8,0 | 390.906 |
| 5.000 - 6.000 | 194 | 2,1 | 72,0 | 92,4 | 0,9 | 8,9 | 476.327 |
| 6.000 - 7.500 | 241 | 2,6 | 74,7 | 138,1 | 1,3 | 10,3 | 573.075 |
| 7.500 - 10.000 | 278 | 3,0 | 77,7 | 166,9 | 1,6 | 11,9 | 600.311 |
| 10.000 - 25.000 | 785 | 8,5 | 86,2 | 774,5 | 7,6 | 19,5 | 986.582 |
| 25.000 - 50.000 | 426 | 4,6 | 90,9 | 645,9 | 6,3 | 25,8 | 1.516.296 |
| 50.000 - 75.000 | 196 | 2,1 | 93,0 | 548,9 | 5,4 | 31,1 | 2.800.472 |
| 75.000 - 100.000 | 103 | 1,1 | 94,1 | 389,4 | 3,8 | 34,9 | 3.780.192 |
| 100.000 - 250.000 | 242 | 2,6 | 96,8 | 1.354,2 | 13,2 | 48,2 | 5.595.988 |
| 250.000 - 500.000 | 118 | 1,3 | 98,1 | 893,1 | 8,7 | 56,9 | 7.568.235 |
| 500.000 - 750.000 | 59 | 0,6 | 98,7 | 409,0 | 4,0 | 60,9 | 6.932.227 |
| 750.000 - 1.000.000 | 37 | 0,4 | 99,1 | 287,6 | 2,8 | 63,7 | 7.773.914 |
| > 1.000.000 | 83 | 0,9 | 100,0 | 3.720,1 | 36,3 | 100,0 | 44.820.568 |
| TOTAL | 9.184 | 100,0 | | 10.242,3 | 100,0 | | 1.115.238 |

Cuadro II.3.42

DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNA AL 50%. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|--------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | 0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | - |
| 0 - 10 | 81 | 1,0 | 1,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 188 |
| 10 - 50 | 287 | 3,5 | 4,5 | 0,2 | 0,1 | 0,1 | 839 |
| 50 - 100 | 321 | 3,8 | 8,3 | 0,5 | 0,2 | 0,3 | 1.557 |
| 100 - 250 | 891 | 10,8 | 19,1 | 2,0 | 0,8 | 1,1 | 2.222 |
| 250 - 500 | 947 | 11,5 | 30,6 | 3,4 | 1,4 | 2,5 | 3.576 |
| 500 - 1.000 | 1.010 | 12,2 | 42,8 | 7,1 | 2,9 | 5,5 | 7.017 |
| 1.000 - 3.000 | 1.632 | 19,8 | 62,6 | 19,4 | 8,0 | 13,5 | 11.860 |
| 3.000 - 5.000 | 752 | 9,1 | 71,7 | 11,3 | 4,7 | 18,2 | 15.047 |
| 5.000 - 6.000 | 220 | 2,7 | 74,4 | 2,1 | 0,9 | 19,0 | 9.555 |
| 6.000 - 7.500 | 278 | 3,4 | 77,7 | 6,4 | 2,7 | 21,7 | 23.175 |
| 7.500 - 10.000 | 266 | 3,2 | 80,9 | 4,9 | 2,0 | 23,7 | 18.417 |
| 10.000 - 25.000 | 709 | 8,6 | 89,5 | 28,2 | 11,7 | 35,4 | 39.735 |
| 25.000 - 50.000 | 339 | 4,1 | 93,6 | 19,1 | 7,9 | 43,3 | 56.395 |
| 50.000 - 75.000 | 134 | 1,6 | 95,3 | 10,6 | 4,4 | 47,7 | 78.836 |
| 75.000 - 100.000 | 65 | 0,8 | 96,0 | 8,5 | 3,5 | 51,2 | 130.075 |
| 100.000 - 250.000 | 150 | 1,8 | 97,9 | 15,2 | 6,3 | 57,5 | 101.406 |
| 250.000 - 500.000 | 72 | 0,9 | 98,7 | 14,2 | 5,9 | 63,4 | 197.239 |
| 500.000 - 750.000 | 29 | 0,4 | 99,1 | 7,5 | 3,1 | 66,5 | 260.048 |
| 750.000 - 1.000.000 | 22 | 0,2 | 99,3 | 11,4 | 4,7 | 71,2 | 516.914 |
| > 1.000.000 | 54 | 0,7 | 100,0 | 69,4 | 28,8 | 100,0 | 1.286.110 |
| TOTAL | 8.259 | 100,0 | | 241,4 | 100,0 | | 29.230 |

Cuadro II.3.43

DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN DE PLUSVALÍAS DE FUENTE INTERNA. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|-------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | 0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | - |
| 0 - 10 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 10 - 50 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 50 - 100 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 100 - 250 | 27 | 5,5 | 8,2 | 0,4 | 0,0 | 0,1 | 13.326 |
| 250 - 500 | 41 | 8,4 | 16,6 | 1,3 | 0,1 | 0,2 | 31.217 |
| 500 - 1.000 | 44 | 9,0 | 25,6 | 3,5 | 0,4 | 0,6 | 78.772 |
| 1.000 - 3.000 | 91 | 18,6 | 44,2 | 14,4 | 1,5 | 2,0 | 158.166 |
| 3.000 - 5.000 | 30 | 6,1 | 50,3 | 11,9 | 1,2 | 3,3 | 396.497 |
| 5.000 - 6.000 | 10 | 2,0 | 52,4 | 0,6 | 0,1 | 3,3 | 61.045 |
| 6.000 - 7.500 | 17 | 3,5 | 55,8 | 3,0 | 0,3 | 3,6 | 177.799 |
| 7.500 - 10.000 | 23 | 4,7 | 60,5 | 8,9 | 0,9 | 4,6 | 386.014 |
| 10.000 - 25.000 | 56 | 11,5 | 72,0 | 32,8 | 3,4 | 7,9 | 586.273 |
| 25.000 - 50.000 | 35 | 7,2 | 79,1 | 116,5 | 12,0 | 19,9 | 3.329.401 |
| 50.000 - 75.000 | 13 | 2,7 | 81,8 | 6,0 | 0,6 | 20,5 | 462.021 |
| 75.000 - 100.000 | 11 | 2,2 | 84,0 | 14,5 | 1,5 | 22,0 | 1.318.786 |
| 100.000 - 250.000 | 32 | 6,5 | 90,5 | 109,1 | 11,2 | 33,2 | 3.410.184 |
| 250.000 - 500.000 | 12 | 2,5 | 93,0 | 76,9 | 7,9 | 41,1 | 6.412.240 |
| 500.000 - 750.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 750.000 - 1.000.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| > 1.000.000 | 21 | 4,3 | 100,0 | 439,9 | 45,2 | 100,0 | 20.949.456 |
| TOTAL | 489 | 100,0 | | 973,6 | 100,0 | | 1.990.908 |

s.e.: secreto estadístico

Cuadro II.3.44

**DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL.
IMPUESTOS PAGADOS EN EL EXTRANJERO. IS 2006**

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|--------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | 0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | - |
| 0 - 10 | 6 | 0,4 | 0,4 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 204 |
| 10 - 50 | 27 | 2,0 | 2,4 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 1.285 |
| 50 - 100 | 32 | 2,4 | 4,8 | 0,1 | 0,0 | 0,0 | 1.812 |
| 100 - 250 | 78 | 5,8 | 10,6 | 0,3 | 0,1 | 0,1 | 3.285 |
| 250 - 500 | 99 | 7,4 | 18,0 | 0,7 | 0,3 | 0,4 | 7.158 |
| 500 - 1.000 | 115 | 8,6 | 26,6 | 1,0 | 0,5 | 0,9 | 8.890 |
| 1.000 - 3.000 | 176 | 13,1 | 39,7 | 2,4 | 1,1 | 2,0 | 13.480 |
| 3.000 - 5.000 | 82 | 6,1 | 45,9 | 1,3 | 0,6 | 2,6 | 16.409 |
| 5.000 - 6.000 | 31 | 2,3 | 48,2 | 1,1 | 0,5 | 3,1 | 35.276 |
| 6.000 - 7.500 | 44 | 3,3 | 51,5 | 2,0 | 0,9 | 4,1 | 46.531 |
| 7.500 - 10.000 | 53 | 4,0 | 55,4 | 1,2 | 0,5 | 4,6 | 22.516 |
| 10.000 - 25.000 | 135 | 10,1 | 65,5 | 7,2 | 3,3 | 7,9 | 53.301 |
| 25.000 - 50.000 | 115 | 8,6 | 74,0 | 6,3 | 2,9 | 10,7 | 55.129 |
| 50.000 - 75.000 | 68 | 5,1 | 79,1 | 2,9 | 1,3 | 12,0 | 42.463 |
| 75.000 - 100.000 | 36 | 2,7 | 81,8 | 2,4 | 1,1 | 13,1 | 67.977 |
| 100.000 - 250.000 | 93 | 6,9 | 88,7 | 17,6 | 8,0 | 21,1 | 189.236 |
| 250.000 - 500.000 | 46 | 3,4 | 92,1 | 12,7 | 5,8 | 26,9 | 277.060 |
| 500.000 - 750.000 | 29 | 2,2 | 94,3 | 6,5 | 3,0 | 29,9 | 224.365 |
| 750.000 - 1.000.000 | 24 | 1,8 | 96,1 | 7,6 | 3,4 | 33,3 | 316.635 |
| > 1.000.000 | 52 | 3,9 | 100,0 | 147,2 | 66,7 | 100,0 | 2.829.835 |
| TOTAL | 1.341 | 100,0 | | 220,6 | 100,0 | | 164.508 |

Cuadro II.3.45

**DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL.
DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS. IS 2006**

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|-------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | 0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | - |
| 0 - 10 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 10 - 50 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 50 - 100 | 16 | 4,2 | 6,5 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 2.693 |
| 100 - 250 | 35 | 9,2 | 15,7 | 0,2 | 0,1 | 0,1 | 4.747 |
| 250 - 500 | 35 | 9,2 | 24,9 | 0,1 | 0,1 | 0,2 | 2.250 |
| 500 - 1.000 | 44 | 11,5 | 36,4 | 0,8 | 0,6 | 0,8 | 17.980 |
| 1.000 - 3.000 | 52 | 13,6 | 50,0 | 3,3 | 2,4 | 3,2 | 64.315 |
| 3.000 - 5.000 | 24 | 6,3 | 56,3 | 1,9 | 1,4 | 4,6 | 78.461 |
| 5.000 - 6.000 | 6 | 1,6 | 57,9 | 0,6 | 0,4 | 5,1 | 97.954 |
| 6.000 - 7.500 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 7.500 - 10.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 10.000 - 25.000 | 39 | 10,2 | 72,5 | 9,9 | 7,3 | 14,1 | 254.735 |
| 25.000 - 50.000 | 30 | 7,9 | 80,4 | 9,6 | 7,0 | 21,1 | 319.977 |
| 50.000 - 75.000 | 16 | 4,2 | 84,6 | 8,5 | 6,2 | 27,3 | 529.244 |
| 75.000 - 100.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 100.000 - 250.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 250.000 - 500.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 500.000 - 750.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 750.000 - 1.000.000 | 7 | 1,8 | 97,1 | 5,1 | 3,7 | 40,0 | 728.004 |
| > 1.000.000 | 11 | 2,9 | 100,0 | 82,0 | 60,0 | 100,0 | 7.454.485 |
| TOTAL | 382 | 100,0 | | 136,6 | 100,0 | | 357.603 |

s.e.: secreto estadístico

Cuadro II.3.46

TOTAL DE DEDUCCIONES PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES (*) Y LA CREACIÓN DE EMPLEO. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|---------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 0 - 10 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 10 - 50 | 404 | 1,0 | 1,2 | 0,2 | 0,0 | 0,1 | 487 |
| 50 - 100 | 886 | 2,2 | 3,4 | 0,3 | 0,0 | 0,1 | 366 |
| 100 - 250 | 3.111 | 7,8 | 11,2 | 2,5 | 0,2 | 0,3 | 789 |
| 250 - 500 | 4.035 | 10,2 | 21,4 | 3,9 | 0,2 | 0,5 | 963 |
| 500 - 1.000 | 5.330 | 13,4 | 34,8 | 8,8 | 0,6 | 1,1 | 1.645 |
| 1.000 - 3.000 | 9.364 | 23,5 | 58,3 | 35,0 | 2,4 | 3,5 | 3.740 |
| 3.000 - 5.000 | 4.292 | 10,8 | 69,1 | 30,1 | 2,0 | 5,5 | 7.010 |
| 5.000 - 6.000 | 1.439 | 3,6 | 72,7 | 13,6 | 0,9 | 6,5 | 9.486 |
| 6.000 - 7.500 | 1.350 | 3,4 | 76,1 | 18,8 | 1,3 | 7,7 | 13.900 |
| 7.500 - 10.000 | 1.607 | 4,0 | 80,1 | 42,8 | 2,9 | 10,6 | 26.642 |
| 10.000 - 25.000 | 3.877 | 9,7 | 89,9 | 100,6 | 6,8 | 17,5 | 25.958 |
| 25.000 - 50.000 | 1.829 | 4,6 | 94,5 | 96,2 | 6,5 | 24,0 | 52.617 |
| 50.000 - 75.000 | 719 | 1,8 | 96,3 | 65,6 | 4,5 | 28,5 | 91.268 |
| 75.000 - 100.000 | 324 | 0,8 | 97,1 | 37,7 | 2,6 | 31,0 | 116.377 |
| 100.000 - 250.000 | 656 | 1,6 | 98,7 | 268,2 | 18,2 | 49,2 | 408.834 |
| 250.000 - 500.000 | 243 | 0,6 | 99,4 | 123,3 | 8,4 | 57,6 | 507.557 |
| 500.000 - 750.000 | 86 | 0,2 | 99,6 | 100,8 | 6,8 | 64,4 | 1.171.581 |
| 750.000 - 1.000.000 | 47 | 0,1 | 99,7 | 131,9 | 9,0 | 73,4 | 2.807.362 |
| > 1.000.000 | 123 | 0,3 | 100,0 | 392,2 | 26,6 | 100,0 | 3.188.378 |
| TOTAL | 39.788 | 100,0 | | 1.473,5 | 100,0 | | 37.034 |

(*) Protección del medio ambiente, creación de empleo para minusválidos, investigación y desarrollo e innovación tecnológica, tecnologías de la información y comunicación, vehículos de transporte por carretera, producciones cinematográficas, protección del Patrimonio Histórico, actividades de exportación, formación profesional, edición de libros, contribuciones a planes de pensiones, guarderías para hijos de trabajadores, los siguientes acontecimientos de excepcional interés público: «IV Centenario del Quijote», «Copa del América 2007», «Salamanca 2005, Plaza Mayor de Europa», «Galicia 2005 Vuelta al Mundo a Vela», «Juegos Olímpicos Pekín 2008», «Año Lebaniego 2006», «Expo Zaragoza 2008» y saldos pendientes de ejercicios anteriores.

s.e.: secreto estadístico

Cuadro II.3.47

DEDUCCIÓN POR INVERSIONES PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|--------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 0 - 10 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 10 - 50 | 31 | 0,6 | 0,7 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 400 |
| 50 - 100 | 48 | 0,9 | 1,6 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 1.289 |
| 100 - 250 | 235 | 4,5 | 6,1 | 0,4 | 0,3 | 0,4 | 1.549 |
| 250 - 500 | 401 | 7,7 | 13,8 | 0,8 | 0,7 | 1,1 | 2.031 |
| 500 - 1.000 | 669 | 12,9 | 26,7 | 1,8 | 1,6 | 2,7 | 2.674 |
| 1.000 - 3.000 | 1.340 | 25,8 | 52,5 | 6,1 | 5,4 | 8,1 | 4.576 |
| 3.000 - 5.000 | 670 | 12,9 | 65,4 | 5,3 | 4,7 | 12,8 | 7.916 |
| 5.000 - 6.000 | 229 | 4,4 | 69,8 | 2,5 | 2,2 | 15,0 | 10.872 |
| 6.000 - 7.500 | 206 | 4,0 | 73,7 | 2,3 | 2,1 | 17,0 | 11.326 |
| 7.500 - 10.000 | 249 | 4,8 | 78,5 | 3,2 | 2,8 | 19,9 | 12.884 |
| 10.000 - 25.000 | 540 | 10,4 | 88,9 | 10,3 | 9,1 | 29,0 | 19.122 |
| 25.000 - 50.000 | 254 | 4,9 | 93,8 | 6,3 | 5,6 | 34,6 | 24.926 |
| 50.000 - 75.000 | 112 | 2,2 | 95,9 | 6,9 | 6,1 | 40,6 | 61.565 |
| 75.000 - 100.000 | 41 | 0,8 | 96,7 | 2,5 | 2,2 | 42,9 | 61.155 |
| 100.000 - 250.000 | 82 | 1,6 | 98,3 | 10,8 | 9,5 | 52,4 | 131.770 |
| 250.000 - 500.000 | 38 | 0,7 | 99,0 | 13,3 | 11,8 | 64,2 | 350.991 |
| 500.000 - 750.000 | 13 | 0,3 | 99,3 | 3,1 | 2,7 | 66,9 | 241.838 |
| 750.000 - 1.000.000 | 12 | 0,2 | 99,5 | 6,3 | 5,6 | 72,5 | 528.803 |
| > 1.000.000 | 26 | 0,5 | 100,0 | 31,1 | 27,5 | 100,0 | 1.197.144 |
| TOTAL | 5.202 | 100,0 | | 113,3 | 100,0 | | 21.785 |

s.e.: secreto estadístico

Cuadro II.3.48

DEDUCCIÓN POR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|--------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | 0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | - |
| 0 - 10 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 10 - 50 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 50 - 100 | 41 | 1,1 | 1,6 | 0,0 | 0,0 | 0,1 | 596 |
| 100 - 250 | 139 | 3,8 | 5,4 | 0,8 | 0,2 | 0,3 | 5.535 |
| 250 - 500 | 182 | 5,0 | 10,4 | 0,3 | 0,1 | 0,4 | 1.744 |
| 500 - 1.000 | 287 | 7,9 | 18,3 | 1,0 | 0,3 | 0,7 | 3.343 |
| 1.000 - 3.000 | 685 | 18,9 | 37,2 | 5,9 | 1,9 | 2,5 | 8.587 |
| 3.000 - 5.000 | 372 | 10,3 | 47,5 | 4,7 | 1,5 | 4,0 | 12.559 |
| 5.000 - 6.000 | 146 | 4,0 | 51,5 | 2,1 | 0,7 | 4,7 | 14.575 |
| 6.000 - 7.500 | 154 | 4,3 | 55,8 | 4,1 | 1,3 | 5,9 | 26.606 |
| 7.500 - 10.000 | 211 | 5,8 | 61,6 | 5,8 | 1,8 | 7,8 | 27.455 |
| 10.000 - 25.000 | 556 | 15,4 | 77,0 | 22,8 | 7,2 | 14,9 | 40.932 |
| 25.000 - 50.000 | 322 | 8,9 | 85,9 | 34,0 | 10,7 | 25,7 | 105.632 |
| 50.000 - 75.000 | 135 | 3,7 | 89,6 | 21,2 | 6,7 | 32,4 | 157.173 |
| 75.000 - 100.000 | 65 | 1,8 | 91,4 | 11,2 | 3,5 | 35,9 | 172.558 |
| 100.000 - 250.000 | 163 | 4,5 | 95,9 | 40,7 | 12,8 | 48,7 | 249.778 |
| 250.000 - 500.000 | 61 | 1,7 | 97,6 | 25,8 | 8,1 | 56,9 | 422.575 |
| 500.000 - 750.000 | 23 | 0,6 | 98,2 | 30,0 | 9,5 | 66,4 | 1.304.641 |
| 750.000 - 1.000.000 | 18 | 0,5 | 98,7 | 6,8 | 2,1 | 68,5 | 377.618 |
| > 1.000.000 | 47 | 1,3 | 100,0 | 100,0 | 31,5 | 100,0 | 2.127.640 |
| TOTAL | 3.621 | 100,0 | | 317,1 | 100,0 | | 87.586 |

s.e.: secreto estadístico

Cuadro II.3.49

DEDUCCIONES POR ACTIVIDADES DE EXPORTACIÓN. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|--------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | 0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | - |
| 0 - 10 | 0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | - |
| 10 - 50 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 50 - 100 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 100 - 250 | 32 | 0,6 | 0,8 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 1.115 |
| 250 - 500 | 103 | 2,0 | 2,8 | 0,1 | 0,0 | 0,0 | 1.006 |
| 500 - 1.000 | 259 | 4,9 | 7,7 | 0,6 | 0,2 | 0,2 | 2.371 |
| 1.000 - 3.000 | 1.083 | 20,7 | 28,4 | 4,1 | 1,3 | 1,5 | 3.788 |
| 3.000 - 5.000 | 781 | 14,9 | 43,3 | 5,6 | 1,7 | 3,2 | 7.175 |
| 5.000 - 6.000 | 321 | 6,1 | 49,5 | 2,7 | 0,8 | 4,0 | 8.289 |
| 6.000 - 7.500 | 307 | 5,9 | 55,3 | 3,3 | 1,0 | 5,1 | 10.753 |
| 7.500 - 10.000 | 413 | 7,9 | 63,2 | 24,1 | 7,4 | 12,5 | 58.276 |
| 10.000 - 25.000 | 967 | 18,5 | 81,7 | 19,3 | 6,0 | 18,4 | 19.946 |
| 25.000 - 50.000 | 451 | 8,6 | 90,3 | 17,7 | 5,5 | 23,9 | 39.348 |
| 50.000 - 75.000 | 164 | 3,1 | 93,4 | 9,8 | 3,0 | 26,9 | 59.609 |
| 75.000 - 100.000 | 84 | 1,6 | 95,0 | 10,1 | 3,1 | 30,0 | 119.713 |
| 100.000 - 250.000 | 160 | 3,1 | 98,1 | 125,2 | 38,6 | 68,7 | 782.345 |
| 250.000 - 500.000 | 55 | 1,1 | 99,1 | 20,5 | 6,3 | 75,0 | 372.256 |
| 500.000 - 750.000 | 11 | 0,2 | 99,3 | 20,9 | 6,5 | 81,5 | 1.901.544 |
| 750.000 - 1.000.000 | 9 | 0,2 | 99,5 | 21,7 | 6,7 | 88,2 | 2.411.596 |
| > 1.000.000 | 26 | 0,5 | 100,0 | 38,3 | 11,8 | 100,0 | 1.472.969 |
| TOTAL | 5.238 | 100,0 | | 323,9 | 100,0 | | 61.842 |

s.e.: secreto estadístico

Cuadro II.3.50

DEDUCCIÓN POR DONACIONES A ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|--------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | 0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | - |
| 0 - 10 | 11 | 0,2 | 0,2 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 117 |
| 10 - 50 | 53 | 0,9 | 1,1 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 279 |
| 50 - 100 | 119 | 2,0 | 3,1 | 0,0 | 0,0 | 0,1 | 400 |
| 100 - 250 | 395 | 6,6 | 9,7 | 0,2 | 0,1 | 0,2 | 503 |
| 250 - 500 | 545 | 9,1 | 18,8 | 0,5 | 0,5 | 0,7 | 902 |
| 500 - 1.000 | 645 | 10,8 | 29,6 | 1,0 | 0,9 | 1,6 | 1.562 |
| 1.000 - 3.000 | 1.172 | 19,6 | 49,2 | 3,1 | 2,9 | 4,6 | 2.654 |
| 3.000 - 5.000 | 555 | 9,3 | 58,5 | 2,0 | 1,9 | 6,5 | 3.661 |
| 5.000 - 6.000 | 178 | 3,0 | 61,5 | 0,7 | 0,6 | 7,1 | 3.867 |
| 6.000 - 7.500 | 202 | 3,4 | 64,9 | 1,4 | 1,3 | 8,5 | 7.076 |
| 7.500 - 10.000 | 259 | 4,3 | 69,2 | 1,5 | 1,4 | 9,9 | 5.814 |
| 10.000 - 25.000 | 672 | 11,2 | 80,4 | 6,3 | 5,9 | 15,8 | 9.379 |
| 25.000 - 50.000 | 402 | 6,7 | 87,2 | 7,8 | 7,3 | 23,0 | 19.283 |
| 50.000 - 75.000 | 184 | 3,1 | 90,2 | 6,6 | 6,2 | 29,2 | 36.081 |
| 75.000 - 100.000 | 105 | 1,8 | 92,0 | 2,4 | 2,2 | 31,5 | 22.523 |
| 100.000 - 250.000 | 220 | 3,7 | 95,7 | 13,3 | 12,4 | 43,9 | 60.373 |
| 250.000 - 500.000 | 105 | 1,8 | 97,4 | 11,0 | 10,3 | 54,2 | 104.992 |
| 500.000 - 750.000 | 49 | 0,8 | 98,2 | 8,8 | 8,2 | 62,5 | 179.653 |
| 750.000 - 1.000.000 | 27 | 0,5 | 98,7 | 10,4 | 9,7 | 72,2 | 383.918 |
| > 1.000.000 | 77 | 1,3 | 100,0 | 29,7 | 27,8 | 100,0 | 385.669 |
| TOTAL | 5.975 | 100,0 | | 106,8 | 100,0 | | 17.867 |

Cuadro II.3.51

DEDUCCIÓN POR REINVERSIÓN DE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|---------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | 0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | - |
| 0 - 10 | 16 | 0,1 | 0,1 | 0,4 | 0,0 | 0,0 | 25.866 |
| 10 - 50 | 78 | 0,6 | 0,7 | 3,5 | 0,1 | 0,1 | 45.500 |
| 50 - 100 | 180 | 1,4 | 2,1 | 1,6 | 0,0 | 0,1 | 8.959 |
| 100 - 250 | 769 | 5,9 | 8,0 | 8,1 | 0,2 | 0,3 | 10.581 |
| 250 - 500 | 1.159 | 8,9 | 16,9 | 25,9 | 0,6 | 0,9 | 22.330 |
| 500 - 1.000 | 1.669 | 12,8 | 29,6 | 56,9 | 1,3 | 2,1 | 34.066 |
| 1.000 - 3.000 | 3.009 | 23,0 | 52,7 | 170,7 | 3,8 | 5,9 | 56.721 |
| 3.000 - 5.000 | 1.450 | 11,1 | 63,8 | 115,5 | 2,6 | 8,5 | 79.657 |
| 5.000 - 6.000 | 485 | 3,7 | 67,5 | 43,4 | 1,0 | 9,4 | 89.537 |
| 6.000 - 7.500 | 518 | 4,0 | 71,5 | 61,4 | 1,4 | 10,8 | 118.611 |
| 7.500 - 10.000 | 578 | 4,4 | 75,9 | 85,0 | 1,9 | 12,7 | 147.134 |
| 10.000 - 25.000 | 1.483 | 11,4 | 87,2 | 360,9 | 8,0 | 20,7 | 243.345 |
| 25.000 - 50.000 | 672 | 5,1 | 92,4 | 188,7 | 4,2 | 24,8 | 280.771 |
| 50.000 - 75.000 | 283 | 2,2 | 94,5 | 128,0 | 2,8 | 27,7 | 452.375 |
| 75.000 - 100.000 | 153 | 1,2 | 95,7 | 88,7 | 2,0 | 29,6 | 579.621 |
| 100.000 - 250.000 | 288 | 2,2 | 97,9 | 388,9 | 8,6 | 38,2 | 1.350.490 |
| 250.000 - 500.000 | 110 | 0,8 | 98,7 | 657,0 | 14,5 | 52,8 | 5.973.167 |
| 500.000 - 750.000 | 47 | 0,4 | 99,1 | 172,1 | 3,8 | 56,6 | 3.661.560 |
| 750.000 - 1.000.000 | 35 | 0,3 | 99,4 | 248,2 | 5,5 | 62,1 | 7.092.747 |
| > 1.000.000 | 79 | 0,6 | 100,0 | 1.715,0 | 37,9 | 100,0 | 21.708.349 |
| TOTAL | 13.061 | 100,0 | | 4.520,1 | 100,0 | | 346.075 |

Cuadro II.3.52

DEDUCCIONES POR INVERSIONES EN CANARIAS. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|--------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 0 - 10 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 10 - 50 | 346 | 4,9 | 5,5 | 0,2 | 0,1 | 0,1 | 588 |
| 50 - 100 | 565 | 8,0 | 13,5 | 0,6 | 0,3 | 0,4 | 1.126 |
| 100 - 250 | 1.353 | 19,2 | 32,7 | 2,9 | 1,3 | 1,7 | 2.113 |
| 250 - 500 | 1.236 | 17,6 | 50,3 | 4,0 | 1,7 | 3,4 | 3.215 |
| 500 - 1.000 | 1.107 | 15,7 | 66,0 | 6,2 | 2,7 | 6,1 | 5.598 |
| 1.000 - 3.000 | 1.235 | 17,6 | 83,6 | 12,4 | 5,5 | 11,5 | 10.072 |
| 3.000 - 5.000 | 382 | 5,4 | 89,0 | 11,6 | 5,1 | 16,6 | 30.304 |
| 5.000 - 6.000 | 125 | 1,8 | 90,8 | 4,1 | 1,8 | 18,4 | 32.550 |
| 6.000 - 7.500 | 96 | 1,4 | 92,2 | 2,3 | 1,0 | 19,4 | 23.916 |
| 7.500 - 10.000 | 92 | 1,3 | 93,5 | 3,4 | 1,5 | 20,9 | 36.532 |
| 10.000 - 25.000 | 208 | 3,0 | 96,4 | 23,3 | 10,2 | 31,1 | 111.885 |
| 25.000 - 50.000 | 110 | 1,6 | 98,0 | 24,4 | 10,7 | 41,8 | 221.602 |
| 50.000 - 75.000 | 42 | 0,6 | 98,6 | 5,9 | 2,6 | 44,4 | 141.082 |
| 75.000 - 100.000 | 19 | 0,2 | 98,8 | 5,6 | 2,4 | 46,8 | 293.120 |
| 100.000 - 250.000 | 21 | 0,3 | 99,1 | 7,8 | 3,5 | 50,3 | 370.761 |
| 250.000 - 500.000 | 18 | 0,2 | 99,4 | 5,2 | 2,3 | 52,6 | 291.368 |
| 500.000 - 750.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 750.000 - 1.000.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| > 1.000.000 | 26 | 0,4 | 100,0 | 106,4 | 46,7 | 100,0 | 4.093.260 |
| TOTAL | 7.033 | 100,0 | | 227,9 | 100,0 | | 32.406 |

s.e.: secreto estadístico

Cuadro II.3.53

DEDUCCIONES POR APOYO FISCAL A LA INVERSIÓN Y OTRAS DEDUCCIONES. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|--------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | 0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | - |
| 0 - 10 | 6 | 0,3 | 0,3 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 251 |
| 10 - 50 | 43 | 2,3 | 2,6 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 586 |
| 50 - 100 | 67 | 3,5 | 6,1 | 0,0 | 0,0 | 0,1 | 583 |
| 100 - 250 | 184 | 9,7 | 15,8 | 0,5 | 0,6 | 0,7 | 2.896 |
| 250 - 500 | 217 | 11,4 | 27,3 | 1,2 | 1,4 | 2,1 | 5.348 |
| 500 - 1.000 | 244 | 12,9 | 40,1 | 2,0 | 2,3 | 4,4 | 8.211 |
| 1.000 - 3.000 | 414 | 21,8 | 61,9 | 9,4 | 11,0 | 15,4 | 22.643 |
| 3.000 - 5.000 | 177 | 9,3 | 71,3 | 3,9 | 4,6 | 20,0 | 22.147 |
| 5.000 - 6.000 | 49 | 2,6 | 73,9 | 1,5 | 1,7 | 21,7 | 30.463 |
| 6.000 - 7.500 | 67 | 3,5 | 77,4 | 2,8 | 3,3 | 25,0 | 42.004 |
| 7.500 - 10.000 | 72 | 3,8 | 81,2 | 1,5 | 1,8 | 26,8 | 21.058 |
| 10.000 - 25.000 | 187 | 9,9 | 91,0 | 7,6 | 9,0 | 35,7 | 40.887 |
| 25.000 - 50.000 | 80 | 4,2 | 95,3 | 12,7 | 14,9 | 50,6 | 158.510 |
| 50.000 - 75.000 | 29 | 1,5 | 96,8 | 5,2 | 6,1 | 56,7 | 179.229 |
| 75.000 - 100.000 | 12 | 0,6 | 97,4 | 1,8 | 2,1 | 58,8 | 151.981 |
| 100.000 - 250.000 | 23 | 1,2 | 98,6 | 4,3 | 5,1 | 63,9 | 187.987 |
| 250.000 - 500.000 | 14 | 0,8 | 99,4 | 2,0 | 2,3 | 66,2 | 141.882 |
| 500.000 - 750.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| 750.000 - 1.000.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| > 1.000.000 | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. | s.e. |
| TOTAL | 1.897 | 100,0 | | 85,4 | 100,0 | | 45.014 |

s.e.: secreto estadístico

Cuadro II.3.54
CUOTA LÍQUIDA. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|----------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | 200 | 0,0 | 0,0 | 2,3 | 0,0 | 0,0 | 11.665 |
| 0 - 10 | 12.451 | 2,4 | 2,4 | 12,1 | 0,0 | 0,0 | 974 |
| 10 - 50 | 41.224 | 7,7 | 10,1 | 87,0 | 0,2 | 0,2 | 2.111 |
| 50 - 100 | 49.356 | 9,2 | 19,3 | 159,6 | 0,3 | 0,5 | 3.233 |
| 100 - 250 | 105.602 | 19,7 | 39,0 | 590,8 | 1,2 | 1,7 | 5.594 |
| 250 - 500 | 91.370 | 17,1 | 56,0 | 900,8 | 1,8 | 3,4 | 9.858 |
| 500 - 1.000 | 82.830 | 15,5 | 71,5 | 1.402,1 | 2,8 | 6,2 | 16.928 |
| 1.000 - 3.000 | 90.135 | 16,8 | 88,3 | 3.449,0 | 6,8 | 13,0 | 38.265 |
| 3.000 - 5.000 | 25.144 | 4,7 | 93,0 | 2.188,4 | 4,3 | 17,3 | 87.033 |
| 5.000 - 6.000 | 7.182 | 1,3 | 94,4 | 891,3 | 1,8 | 19,0 | 124.105 |
| 6.000 - 7.500 | 5.689 | 1,1 | 95,4 | 961,5 | 1,9 | 20,9 | 169.004 |
| 7.500 - 10.000 | 5.839 | 1,1 | 96,5 | 1.325,9 | 2,6 | 23,5 | 227.076 |
| 10.000 - 25.000 | 11.208 | 2,1 | 98,6 | 4.697,3 | 9,2 | 32,8 | 419.099 |
| 25.000 - 50.000 | 3.935 | 0,7 | 99,3 | 3.627,4 | 7,1 | 39,9 | 921.829 |
| 50.000 - 75.000 | 1.276 | 0,2 | 99,6 | 1.962,0 | 3,9 | 43,8 | 1.537.616 |
| 75.000 - 100.000 | 601 | 0,1 | 99,7 | 1.376,6 | 2,7 | 46,5 | 2.290.499 |
| 100.000 - 250.000 | 988 | 0,2 | 99,9 | 4.240,6 | 8,3 | 54,8 | 4.292.064 |
| 250.000 - 500.000 | 333 | 0,1 | 100,0 | 3.245,9 | 6,4 | 61,2 | 9.747.442 |
| 500.000 - 750.000 | 110 | 0,0 | 100,0 | 1.957,2 | 3,9 | 65,1 | 17.792.705 |
| 750.000 - 1.000.000 | 58 | 0,0 | 100,0 | 1.939,2 | 3,8 | 68,9 | 33.434.940 |
| > 1.000.000 | 142 | 0,0 | 100,0 | 15.824,5 | 31,1 | 100,0 | 111.439.824 |
| TOTAL | 535.673 | 100,0 | | 50.841,3 | 100,0 | | 94.911 |

Cuadro II.3.55

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA (*). IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|----------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | 416 | 0,1 | 0,1 | 0,4 | 0,0 | 0,0 | 1.057 |
| 0 - 10 | 24.848 | 6,0 | 6,1 | 4,2 | 0,2 | 0,2 | 169 |
| 10 - 50 | 37.530 | 9,1 | 15,2 | 40,6 | 1,6 | 1,8 | 1.082 |
| 50 - 100 | 35.241 | 8,5 | 23,7 | 61,7 | 2,5 | 4,3 | 1.750 |
| 100 - 250 | 69.815 | 16,9 | 40,6 | 151,4 | 6,0 | 10,3 | 2.169 |
| 250 - 500 | 60.467 | 14,6 | 55,2 | 136,6 | 5,4 | 15,7 | 2.259 |
| 500 - 1.000 | 57.104 | 13,8 | 69,0 | 147,0 | 5,8 | 21,5 | 2.573 |
| 1.000 - 3.000 | 68.623 | 16,6 | 85,6 | 244,7 | 9,7 | 31,3 | 3.566 |
| 3.000 - 5.000 | 21.644 | 5,2 | 90,8 | 116,8 | 4,6 | 35,9 | 5.395 |
| 5.000 - 6.000 | 6.355 | 1,5 | 92,4 | 46,2 | 1,8 | 37,7 | 7.275 |
| 6.000 - 7.500 | 5.483 | 1,3 | 93,7 | 50,7 | 2,0 | 39,8 | 9.255 |
| 7.500 - 10.000 | 5.875 | 1,4 | 95,1 | 65,3 | 2,6 | 42,4 | 11.117 |
| 10.000 - 25.000 | 11.905 | 2,9 | 98,0 | 214,9 | 8,5 | 50,9 | 18.051 |
| 25.000 - 50.000 | 4.328 | 1,0 | 99,0 | 158,6 | 6,3 | 57,2 | 36.636 |
| 50.000 - 75.000 | 1.389 | 0,3 | 99,4 | 96,1 | 3,8 | 61,0 | 69.220 |
| 75.000 - 100.000 | 684 | 0,2 | 99,5 | 75,3 | 3,0 | 64,0 | 110.051 |
| 100.000 - 250.000 | 1.157 | 0,3 | 99,8 | 217,1 | 8,6 | 72,7 | 187.610 |
| 250.000 - 500.000 | 398 | 0,1 | 99,9 | 148,0 | 5,9 | 78,5 | 371.836 |
| 500.000 - 750.000 | 124 | 0,0 | 100,0 | 50,1 | 2,0 | 80,5 | 403.916 |
| 750.000 - 1.000.000 | 68 | 0,0 | 100,0 | 67,4 | 2,7 | 83,2 | 990.955 |
| > 1.000.000 | 164 | 0,0 | 100,0 | 422,5 | 16,8 | 100,0 | 2.576.149 |
| TOTAL | 413.618 | 100,0 | | 2.515,5 | 100,0 | | 6.082 |

(*) Excluidos los imputados por AIE's y UTE's.

Cuadro II.3.56

TOTAL DE PAGOS FRACCIONADOS IMPUTABLES A LA AGE. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Importe | | |
|--|----------------------|--------------|-------------|
| | Millones de euros | % | % acumulado |
| 0 | 6,1 | 0,0 | 0,0 |
| 0 - 10 | 32,6 | 0,2 | 0,2 |
| 10 - 50 | 68,0 | 0,4 | 0,6 |
| 50 - 100 | 83,9 | 0,5 | 1,1 |
| 100 - 250 | 253,6 | 1,5 | 2,6 |
| 250 - 500 | 376,9 | 2,2 | 4,8 |
| 500 - 1.000 | 547,4 | 3,2 | 8,0 |
| 1.000 - 3.000 | 1.291,7 | 7,5 | 15,5 |
| 3.000 - 5.000 | 802,4 | 4,7 | 20,1 |
| 5.000 - 6.000 | 301,2 | 1,8 | 21,9 |
| 6.000 - 7.500 | 342,0 | 2,0 | 23,9 |
| 7.500 - 10.000 | 510,9 | 3,0 | 26,9 |
| 10.000 - 25.000 | 2.025,5 | 11,8 | 38,6 |
| 25.000 - 50.000 | 1.632,2 | 9,5 | 48,1 |
| 50.000 - 75.000 | 864,7 | 5,0 | 53,2 |
| 75.000 - 100.000 | 514,3 | 3,0 | 56,2 |
| 100.000 - 250.000 | 1.856,1 | 10,8 | 67,0 |
| 250.000 - 500.000 | 959,5 | 5,5 | 72,5 |
| 500.000 - 750.000 | 735,4 | 4,3 | 76,8 |
| 750.000 - 1.000.000 | 775,9 | 4,5 | 81,3 |
| > 1.000.000 | 3.208,3 | 18,7 | 100,0 |
| TOTAL | 17.188,6 | 100,0 | |

Cuadro II.3.57

CUOTA DIFERENCIAL IMPUTABLE A LA AGE. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|----------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | 3.394 | 0,5 | 0,5 | -4,3 | 0,0 | 0,0 | -1.253 |
| 0 - 10 | 37.077 | 5,0 | 5,5 | -24,7 | -0,1 | -0,1 | -667 |
| 10 - 50 | 72.662 | 9,8 | 15,3 | -22,9 | -0,1 | -0,2 | -315 |
| 50 - 100 | 75.185 | 10,2 | 25,4 | 12,2 | 0,1 | -0,1 | 162 |
| 100 - 250 | 146.586 | 19,8 | 45,3 | 180,9 | 0,6 | 0,5 | 1.234 |
| 250 - 500 | 118.716 | 16,0 | 61,3 | 383,4 | 1,3 | 1,7 | 3.229 |
| 500 - 1.000 | 103.004 | 13,9 | 75,2 | 702,6 | 2,3 | 4,1 | 6.821 |
| 1.000 - 3.000 | 107.995 | 14,6 | 89,8 | 1.903,4 | 6,3 | 10,4 | 17.625 |
| 3.000 - 5.000 | 29.690 | 4,0 | 93,8 | 1.263,0 | 4,2 | 14,6 | 42.539 |
| 5.000 - 6.000 | 8.304 | 1,1 | 94,9 | 541,8 | 1,8 | 16,3 | 65.245 |
| 6.000 - 7.500 | 6.881 | 0,9 | 95,9 | 563,7 | 1,9 | 18,2 | 81.917 |
| 7.500 - 10.000 | 7.076 | 1,0 | 96,8 | 743,7 | 2,5 | 20,7 | 105.109 |
| 10.000 - 25.000 | 13.954 | 1,9 | 98,7 | 2.416,3 | 8,0 | 28,7 | 173.159 |
| 25.000 - 50.000 | 4.934 | 0,7 | 99,4 | 1.793,3 | 5,9 | 34,6 | 363.454 |
| 50.000 - 75.000 | 1.596 | 0,2 | 99,6 | 965,4 | 3,2 | 37,8 | 604.856 |
| 75.000 - 100.000 | 770 | 0,1 | 99,7 | 755,0 | 2,5 | 40,3 | 980.488 |
| 100.000 - 250.000 | 1.323 | 0,2 | 99,9 | 2.059,1 | 6,8 | 47,1 | 1.556.389 |
| 250.000 - 500.000 | 443 | 0,1 | 100,0 | 2.043,0 | 6,8 | 53,9 | 4.611.716 |
| 500.000 - 750.000 | 140 | 0,0 | 100,0 | 1.075,1 | 3,6 | 57,5 | 7.679.216 |
| 750.000 - 1.000.000 | 74 | 0,0 | 100,0 | 1.059,9 | 3,5 | 61,0 | 14.323.559 |
| > 1.000.000 | 180 | 0,0 | 100,0 | 11.783,1 | 39,0 | 100,0 | 65.461.413 |
| TOTAL | 739.984 | 100,0 | | 30.192,7 | 100,0 | | 40.802 |

Cuadro II.3.58

CUOTA DIFERENCIAL POSITIVA IMPUTABLE A LA AGE. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|----------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | 180 | 0,0 | 0,0 | 2,1 | 0,0 | 0,0 | 11.575 |
| 0 - 10 | 9.310 | 2,0 | 2,0 | 7,4 | 0,0 | 0,0 | 796 |
| 10 - 50 | 33.045 | 7,2 | 9,2 | 51,3 | 0,2 | 0,2 | 1.551 |
| 50 - 100 | 41.124 | 8,9 | 18,1 | 94,4 | 0,3 | 0,5 | 2.295 |
| 100 - 250 | 90.710 | 19,6 | 37,7 | 350,5 | 1,0 | 1,5 | 3.864 |
| 250 - 500 | 79.927 | 17,3 | 54,9 | 547,5 | 1,6 | 3,1 | 6.851 |
| 500 - 1.000 | 72.967 | 15,8 | 70,7 | 870,6 | 2,6 | 5,7 | 11.932 |
| 1.000 - 3.000 | 80.252 | 17,3 | 88,0 | 2.209,9 | 6,6 | 12,3 | 27.538 |
| 3.000 - 5.000 | 22.439 | 4,8 | 92,9 | 1.420,5 | 4,2 | 16,6 | 63.304 |
| 5.000 - 6.000 | 6.461 | 1,4 | 94,3 | 586,0 | 1,7 | 18,3 | 90.691 |
| 6.000 - 7.500 | 5.046 | 1,1 | 95,3 | 619,8 | 1,8 | 20,1 | 122.835 |
| 7.500 - 10.000 | 5.123 | 1,1 | 96,5 | 819,4 | 2,4 | 22,6 | 159.949 |
| 10.000 - 25.000 | 9.869 | 2,1 | 98,6 | 2.805,6 | 8,4 | 30,9 | 284.279 |
| 25.000 - 50.000 | 3.495 | 0,8 | 99,3 | 2.123,4 | 6,3 | 37,3 | 607.566 |
| 50.000 - 75.000 | 1.118 | 0,2 | 99,6 | 1.115,9 | 3,3 | 40,6 | 998.116 |
| 75.000 - 100.000 | 521 | 0,1 | 99,7 | 804,5 | 2,4 | 43,0 | 1.544.195 |
| 100.000 - 250.000 | 848 | 0,2 | 99,9 | 2.381,8 | 7,1 | 50,1 | 2.808.676 |
| 250.000 - 500.000 | 300 | 0,1 | 100,0 | 2.187,8 | 6,5 | 56,6 | 7.292.515 |
| 500.000 - 750.000 | 94 | 0,0 | 100,0 | 1.152,1 | 3,5 | 60,1 | 12.256.391 |
| 750.000 - 1.000.000 | 52 | 0,0 | 100,0 | 1.112,7 | 3,3 | 63,4 | 21.398.204 |
| > 1.000.000 | 123 | 0,0 | 100,0 | 12.292,0 | 36,6 | 100,0 | 99.935.121 |
| TOTAL | 463.004 | 100,0 | | 33.555,2 | 100,0 | | 72.473 |

Cuadro II.3.59

CUOTA DIFERENCIAL NEGATIVA IMPUTABLE A LA AGE. IS 2006

| Tramos de ingresos (miles de euros) | Declarantes | | | Importe | | | Media (euros) |
|--|----------------|--------------|----------------|----------------------|--------------|----------------|------------------|
| | Número | % | % acumulado | Millones de euros | % | % acumulado | |
| 0 | 3.214 | 1,2 | 1,2 | 6,3 | 0,2 | 0,2 | 1.971 |
| 0 - 10 | 27.767 | 10,0 | 11,2 | 32,2 | 1,0 | 1,2 | 1.158 |
| 10 - 50 | 39.617 | 14,3 | 25,5 | 74,2 | 2,2 | 3,4 | 1.872 |
| 50 - 100 | 34.061 | 12,3 | 37,8 | 82,2 | 2,4 | 5,8 | 2.414 |
| 100 - 250 | 55.876 | 20,2 | 58,0 | 169,6 | 5,0 | 10,8 | 3.035 |
| 250 - 500 | 38.789 | 14,0 | 72,0 | 164,2 | 4,9 | 15,7 | 4.232 |
| 500 - 1.000 | 30.037 | 10,8 | 82,8 | 168,1 | 5,0 | 20,7 | 5.596 |
| 1.000 - 3.000 | 27.743 | 10,0 | 92,8 | 306,6 | 9,1 | 29,8 | 11.051 |
| 3.000 - 5.000 | 7.251 | 2,6 | 95,4 | 157,5 | 4,7 | 34,5 | 21.721 |
| 5.000 - 6.000 | 1.843 | 0,7 | 96,1 | 44,2 | 1,3 | 35,8 | 23.959 |
| 6.000 - 7.500 | 1.835 | 0,7 | 96,8 | 56,2 | 1,7 | 37,5 | 30.602 |
| 7.500 - 10.000 | 1.953 | 0,7 | 97,5 | 75,7 | 2,3 | 39,8 | 38.746 |
| 10.000 - 25.000 | 4.085 | 1,5 | 98,9 | 389,3 | 11,6 | 51,3 | 95.298 |
| 25.000 - 50.000 | 1.439 | 0,5 | 99,5 | 330,2 | 9,8 | 61,2 | 229.439 |
| 50.000 - 75.000 | 478 | 0,2 | 99,6 | 150,5 | 4,5 | 65,6 | 314.943 |
| 75.000 - 100.000 | 249 | 0,1 | 99,7 | 49,5 | 1,5 | 67,1 | 198.994 |
| 100.000 - 250.000 | 475 | 0,2 | 99,9 | 322,7 | 9,6 | 76,7 | 679.273 |
| 250.000 - 500.000 | 143 | 0,1 | 100,0 | 144,8 | 4,3 | 81,0 | 1.012.339 |
| 500.000 - 750.000 | 46 | 0,0 | 100,0 | 77,0 | 2,3 | 83,3 | 1.674.143 |
| 750.000 - 1.000.000 | 22 | 0,0 | 100,0 | 52,8 | 1,6 | 84,9 | 2.398.327 |
| > 1.000.000 | 57 | 0,0 | 100,0 | 509,0 | 15,1 | 100,0 | 8.929.218 |
| TOTAL | 276.980 | 100,0 | | 3.362,5 | 100,0 | | 12.140 |

II.4. Impuesto sobre el Valor Añadido

Cuadro II.4.1

NÚMERO DE DECLARANTES IVA EJERCICIO 2007

| Tipo declaración | Total declaraciones | Personas físicas | Personas jurídicas |
|--------------------------------|---------------------|------------------|--------------------|
| Régimen general | 3.039.982 | 1.628.853 | 1.411.129 |
| Régimen simplificado | 433.696 | 409.464 | 24.232 |
| Régimen general y simplificado | 17.887 | 17.421 | 466 |
| TOTAL | 3.491.565 | 2.055.738 | 1.435.827 |

Cuadro II.4.2

IVA 2007. RESUMEN GENERAL

| | 2007 | 2006 | Diferencia | | Medias | | |
|--|------------------|------------------|----------------|------------|---------|---------|---------|
| | | | Total | % 07/06 | 2007 | 2006 | % 07/06 |
| Total declarantes | 3.491.565 | 3.380.689 | 110.876 | 3,3 | | | |
| RÉGIMEN GENERAL | | | | | | | |
| Declarantes | 3.057.869 | 2.964.240 | 93.629 | 3,2 | | | |
| Empresario Industrial | 2.093.178 | 1.979.107 | 114.071 | 5,8 | | | |
| Profesionales | 431.797 | 426.330 | 5.467 | 1,3 | | | |
| Arrendadores locales | 381.572 | 400.119 | -18.547 | -4,6 | | | |
| Agricultores y Ganaderos | 108.793 | 112.468 | -3.675 | -3,3 | | | |
| Sin Actividad | 42.529 | 46.216 | -3.687 | -8,0 | | | |
| Base Imponible | 2.081.460.617 | 1.954.002.742 | 127.457.875 | 6,5 | 680.690 | 659.192 | 3,3 |
| Cuota Régimen Ordinario | 252.418.856 | 237.435.207 | 14.983.650 | 6,3 | 82.547 | 80.100 | 3,1 |
| Cuota Regímenes Especiales | 339.781 | 375.584 | -35.803 | -9,5 | 111 | 127 | -12,3 |
| Adquisiciones Intracomunitarias | 25.266.857 | 23.700.414 | 1.566.443 | 6,6 | 8.263 | 7.995 | 3,3 |
| Inversión del Sujeto Pasivo | 5.551.694 | 4.762.416 | 789.279 | 16,6 | 1.816 | 1.607 | 13,0 |
| Recargo Equivalencia | 649.520 | 630.524 | 18.996 | 3,0 | 212 | 213 | -0,1 |
| I.V.A. Deducido operaciones interiores | 203.525.244 | 191.146.431 | 12.378.813 | 6,5 | 66.558 | 64.484 | 3,2 |
| I.V.A. Deducido importaciones | 8.505.601 | 7.929.366 | 576.235 | 7,3 | 2.782 | 2.675 | 4,0 |
| I.V.A. Deducido adqui. intracomunitarias | 25.261.657 | 23.739.758 | 1.521.899 | 6,4 | 8.261 | 8.009 | 3,2 |
| Resultado Reg.Simplificado (Par83) | 27.510 | 28.644 | (1.134) | -4,0 | 9 | 10 | -6,9 |
| RÉGIMEN SIMPLIFICADO | | | | | | | |
| Declarantes | 433.696 | 416.449 | 17.247 | 4,1 | | | |
| - Empresario Industrial | 412.122 | 394.003 | 18.119 | 4,6 | | | |
| - Agricultores y Ganaderos | 21.019 | 21.825 | -806 | -3,7 | | | |
| - Resto | 555 | 621 | -66 | -10,6 | | | |
| Cuota derivada del reg. simplificado | 831.825 | 831.212 | 612 | 0,1 | 1.918 | 1.996 | -3,9 |
| Resultado del régimen. Simplificado | 563.065 | 563.505 | -440 | -0,1 | 1.298 | 1.353 | -4,1 |
| LIQUIDACIÓN | | | | | | | |
| Suma de resultados | 46.393.086 | 43.672.214 | 2.720.872 | 6,2 | 13.287 | 12.918 | 2,9 |
| Resultado atribuible a la Admón. Estado | 44.922.203 | 42.379.452 | 2.542.751 | 6,0 | 12.866 | 12.536 | 2,6 |
| Compensación periodos anteriores | 11.434.363 | 9.596.287 | 1.838.076 | 19,2 | 3.275 | 2.839 | 15,4 |
| Resultado liquidación anual | 33.487.840 | 32.783.166 | 704.675 | 2,1 | 9.591 | 9.697 | -1,1 |
| Ingresos | 75.664.906 | 71.876.613 | 3.788.294 | 5,3 | 21.671 | 21.261 | 1,9 |
| Devolución mensual | 12.419.219 | 11.936.452 | 482.767 | 4,0 | 3.557 | 3.531 | 0,7 |
| Devolución anual | 17.685.002 | 15.422.123 | 2.262.878 | 14,7 | 5.065 | 4.562 | 11,0 |
| Compensaciones | 12.069.916 | 11.734.717 | 335.199 | 2,9 | 3.457 | 3.471 | -0,4 |

Importes totales en miles de euros.

La media está calculada sobre el total de declarantes.

Medias expresadas en euros.

Cuadro II.4.3

IVA 2007. TRAMO DE VOLUMEN DE OPERACIONES RÉGIMEN GENERAL

| Tramos (en miles de euros) | Número | Volumen de Operaciones | Total Cuotas IVA y Recargo de Equivalencia | Suma de deducciones | Resultado Régimen simplificado | BITD |
|-------------------------------|------------------|---------------------------|---|------------------------|--------------------------------------|--------------------|
| Cero (*) | 315.183 | 0 | 297.030 | 3.909.330 | 1.355 | -24.635.507 |
| 0 - 300 | 2.275.133 | 117.325.498 | 16.559.265 | 13.478.187 | 25.864 | 24.614.554 |
| 300 - 600 | 174.556 | 74.187.641 | 9.864.648 | 7.884.046 | 123 | 18.205.952 |
| 600 - 3.000 | 216.291 | 280.606.377 | 37.140.302 | 30.511.423 | 168 | 64.262.462 |
| 3.000 - 6.000 | 39.522 | 166.507.092 | 21.844.868 | 18.273.598 | 0 | 34.906.477 |
| 6.000 - 15.000 | 21.821 | 202.068.699 | 25.876.721 | 22.157.601 | 0 | 37.499.178 |
| 15.000 - 30.000 | 7.727 | 160.520.185 | 20.487.384 | 18.154.853 | 0 | 24.383.516 |
| 30.000 - 60.000 | 3.984 | 165.452.394 | 20.775.625 | 18.159.244 | 0 | 26.021.803 |
| Mayor de 60.000 | 3.652 | 1.199.722.135 | 131.260.094 | 105.775.144 | 0 | 201.642.147 |
| TOTALES | 3.057.869 | 2.366.390.021 | 284.105.938 | 238.303.426 | 27.510 | 406.900.583 |

Importes en miles de euros

BIT : Base Imponible Teórica Declarada.

(*) En este tramo se encuentran, entre otros, los declarantes cuya tributación en IVA se efectúa por regímenes especiales que liquidan el IVA directamente mediante los márgenes.

Cuadro II.4.4

DECLARANTES POR IVA EJERCICIO 2007. DATOS RESUMEN

| IMPORTES EN EUROS | | Nº DE DECLARANTES | | 3.491.565 | |
|---|----|-------------------|-------------------|-------------------|-----------|
| RÉGIMEN GENERAL | | RÉGIMEN GENERAL | | | |
| 1. BASE IMPONIBLE Y CUOTA | | BASE IMPONIBLE | TIPO % | CUOTA | |
| 1. Régimen Ordinario | 01 | 133.181 | 4 | 02 | 133.181 |
| | 03 | 663.948 | 7 | 04 | 663.948 |
| | 05 | 2.485.021 | 16 | 06 | 2.485.021 |
| 2. Régimen Especial Bienes Usados | 07 | 244 | 4 | 08 | 244 |
| | 09 | 368 | 7 | 10 | 368 |
| | 11 | 8.653 | 16 | 12 | 8.653 |
| 3. Régimen Especial Agencias de Viajes | 13 | 1.969 | 16 | 14 | 1.969 |
| 4. Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes. | 21 | 4.919 | 4 | 22 | 4.919 |
| | 23 | 13.944 | 7 | 24 | 13.944 |
| | 25 | 148.285 | 16 | 26 | 148.285 |
| 5. IVA devengado por inversión del sujeto pasivo | 27 | 25.128 | | 28 | 25.128 |
| 6. Modificación de Bases y Cuotas | 29 | 6.172 | | 30 | 8.785 |
| 7. Modif. De Bases y Cuotas por quiebras y suspensiones | 31 | 959 | | 32 | 1.190 |
| 8. Total Bases y Cuotas IVA | 33 | 2.748.629 | | 34 | 2.748.641 |
| 9. Recargo Equivalencia | 35 | 18.240 | 0,50 | 36 | 18.240 |
| | 37 | 32.400 | 1 | 38 | 32.400 |
| | 39 | 61.740 | 4 | 40 | 61.740 |
| | 41 | 34 | 1,75 | 42 | 34 |
| 10. Modificación Recargo Equivalencia | 43 | 623 | | 44 | 779 |
| 11. Modif. Recargo Equiv. por quiebras y suspensiones | 45 | 16 | | 46 | 161 |
| 12. Total Cuotas IVA y Recargo Equiv. (34+36+38+40+42+44+46) | | | | 47 | 2.748.642 |
| 2. DEDUCCIONES | | BASE IMPONIBLE | CUOTAS DEDUCIBLES | | |
| IVA deducible Operaciones Interiores (Bienes y Serv. ctes.) | 48 | 2.317.527 | 49 | 2.317.527 | |
| (Bienes de Inversión) | 50 | 453.418 | 51 | 453.418 | |
| IVA deducible en Importaciones (Bienes ctes.) | 52 | 40.188 | 53 | 40.188 | |
| (Bienes de inversión) | 54 | 3.089 | 55 | 3.089 | |
| IVA deducible en Adquisic. Intracom. (Bienes ctes.) | 56 | 151.296 | 57 | 151.296 | |
| (Bienes de inversión) | 58 | 11.697 | 59 | 11.697 | |
| Compensaciones Rég. Especial de Agrí. Ganadería y Pesca | 60 | 22.009 | 61 | 22.009 | |
| Rectificación de deducciones | | | 62 | 10.938 | |
| Regularización de Inversiones | | | 63 | 5.888 | |
| Suma de Deducciones (49+51+53+55+57+59+61+62+63) | | | 64 | 2.338.352 | |
| 3. RESULTADO | | | 65 | 2.904.139 | |
| RESULTADO REGIMEN GENERAL (47-64) | | | | | |
| RÉGIMEN SIMPLIFICADO | | | | | |
| 4. IVA DEVENGADO | | | | CUOTAS ANUALES | |
| Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Act. No Agrícolas, Ganaderas y Forestales) | | | 74 | 429.299 | |
| Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Act. Agrícolas, Ganaderas y Forestales) | | | 75 | 22.169 | |
| Adquisición intracomunitaria de bienes | | | 76 | 2.001 | |
| IVA devengado por inversión del sujeto pasivo | | | 77 | 912 | |
| IVA devengado en entrega de activos fijos | | | 78 | 20.289 | |
| Total Cuota Resultante (74+75+76+77+78) | | | 79 | 451.251 | |
| 5. DEDUCCIONES | | | | CUOTAS DEDUCIBLES | |
| IVA soportado en adquisición de activos fijos | | | 80 | 110.084 | |
| Regularización de bienes de inversión | | | 81 | 3.457 | |
| Suma de deducciones (80+81) | | | 82 | 113.152 | |
| 6. RESULTADO | | | | | |
| Resultado Régimen Simplificado (79-82) | | | 83 | 451.470 | |
| 7. LIQUIDACIÓN ANUAL | | | | | |
| Suma de resultados (65+83) | | | 84 | 3.337.771 | |
| Resultado atribuible a la Admon del Estado (84 o 92 si tributación territorial) | | | | 3.337.765 | |
| Compensación de cuotas del ejercicio anterior (85 o 93 si tributación territorial) | | | | 668.881 | |
| Resultado de la liquidación (86 o 94 si tributación territorial) | | | | 3.360.824 | |
| 8. RESULTADO DE LAS LIQUIDACIONES | | | | | |
| Ingresos | | | 95 | 2.613.535 | |
| Devoluciones mensuales | | | 96 | 16.292 | |
| Devoluciones anuales | | | 97 | 787.716 | |
| Compensaciones | | | 98 | 363.394 | |

Cuadro II.4.5

IMPORTE DECLARADOS EN EL IVA EJERCICIO 2007

| IMPORTE EN EUROS | | Nº DE DECLARANTES | | 3.491.565 | |
|---|--------------------------|-----------------------------|-----------------|------------------|--|
| | | RÉGIMEN GENERAL | | | |
| 1. BASE IMPONIBLE Y CUOTA | BASE IMPONIBLE | TIPO % | CUOTA | | |
| 1. Régimen Ordinario | 01 102.104.076.278 | 4 02 | 4.084.319.438 | | |
| | 03 386.915.513.952 | 7 04 | 27.084.528.252 | | |
| | 05 1.382.833.071.656 | 16 06 | 221.250.008.528 | | |
| 2. Régimen Especial Bienes Usados | 07 6.653.737 | 4 08 | 263.232 | | |
| | 09 25.542.545 | 7 10 | 1.786.093 | | |
| | 11 1.091.077.125 | 16 12 | 174.571.002 | | |
| 3. Régimen Especial Agencias de Viajes | 13 1.019.765.756 | 16 14 | 163.160.735 | | |
| 4. Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes. | 21 10.628.674.967 | 4 22 | 425.177.350 | | |
| | 23 12.799.949.757 | 7 24 | 896.646.466 | | |
| | 25 149.658.435.295 | 16 26 | 23.945.033.207 | | |
| 5. IVA devengado por inversión del sujeto pasivo | 27 35.218.391.700 | 28 | 5.551.694.254 | | |
| 6. Modificación de Bases y Cuotas | 29 -727.256.849 | 30 | -104.115.356 | | |
| 7. Modif. De Bases y Cuotas por quiebras y suspensiones | 31 -113.278.520 | 32 | -16.730.464 | | |
| 8. Total Bases y Cuotas IVA | 33 2.081.460.617.401 | 34 | 283.456.342.738 | | |
| 9. Recargo Equivalencia | 35 12.860.029.233 | 0,50 36 | 64.297.325 | | |
| | 37 7.217.737.645 | 1 38 | 72.178.882 | | |
| | 39 8.882.891.569 | 4 40 | 355.316.128 | | |
| | 41 9.012.980.161 | 1,75 42 | 157.727.191 | | |
| 10. Modificación Recargo Equivalencia | 43 -296.525 | 44 | -60.819 | | |
| 11. Modif. Recargo Equiv. por quiebras y suspensiones | 45 -320.445 | 46 | 136.247 | | |
| 12. Total Cuotas IVA y Recargo Equiv. (34+36+38+40+42+44+46) | 47 | | 284.105.937.692 | | |
| 2. DEDUCCIONES | BASE IMPONIBLE | CUOTAS DEDUCIBLES | | | |
| IVA deducible Operaciones Interiores (Bienes y Serv. ctes.) | 48 1.378.674.507.110 | 49 | 190.059.041.806 | | |
| (Bienes de Inversión) | 50 89.077.008.872 | 51 | 13.466.202.574 | | |
| IVA deducible en Importaciones (Bienes ctes.) | 52 61.185.544.020 | 53 | 8.358.623.369 | | |
| (Bienes de inversión) | 54 971.870.904 | 55 | 146.977.844 | | |
| IVA deducible en Adquisic. Intracom. (Bienes ctes.) | 56 168.580.759.026 | 57 | 24.529.532.030 | | |
| (Bienes de inversión) | 58 4.840.408.225 | 59 | 732.124.994 | | |
| Compensaciones Rég. Especial de Agri. Ganadería y Pesca | 60 12.713.837.519 | 61 | 1.083.670.902 | | |
| Rectificación de deducciones | | 62 | -73.662.637 | | |
| Regularización de Inversiones | | 63 | 4.227.666 | | |
| Suma de Deducciones (49+51+53+55+57+59+61+62+63) | | 64 | 238.303.426.003 | | |
| 3. RESULTADO | | 65 | 45.802.511.689 | | |
| RESULTADO REGIMEN GENERAL (47-64) | | | | | |
| | | RÉGIMEN SIMPLIFICADO | | | |
| 4. IVA DEVENGADO | CUOTAS ANUALES | | | | |
| Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Act. No Agrícolas, Ganaderas y Forestales) | 74 | 862.405.940 | | | |
| Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Act. Agrícolas, Ganaderas y Forestales) | 75 | 9.080.574 | | | |
| Adquisición intracomunitaria de bienes | 76 | 5.225.321 | | | |
| IVA devengado por inversión del sujeto pasivo | 77 | 2.250.681 | | | |
| IVA devengado en entrega de activos fijos | 78 | 51.089.309 | | | |
| Total Cuota Resultante (74+75+76+77+78) | 79 | 930.051.826 | | | |
| 5. DEDUCCIONES | CUOTAS DEDUCIBLES | | | | |
| IVA soportado en adquisición de activos fijos | 80 | 331.360.086 | | | |
| Regularización de bienes de inversión | 81 | 8.117.013 | | | |
| Suma de deducciones (80+81) | 82 | 339.477.099 | | | |
| 6. RESULTADO | | 83 | 590.574.727 | | |
| Resultado Régimen Simplificado (79-82) | | | | | |
| 7. LIQUIDACIÓN ANUAL | | 84 | 46.393.086.416 | | |
| Suma de resultados (65+83) | | | | | |
| Resultado atribuible a la Admon del Estado (84 o 92 si tributación territorial) | | | 44.922.203.101 | | |
| Compensación de cuotas del ejercicio anterior (85 o 93 si tributación territorial) | | | 11.434.362.721 | | |
| Resultado de la liquidación (86 o 94 si tributación territorial) | | | 33.487.840.380 | | |
| 8. RESULTADO DE LAS LIQUIDACIONES | | 95 | 75.664.906.386 | | |
| Ingresos | | | | | |
| Devoluciones mensuales | | 96 | 12.419.219.042 | | |
| Devoluciones anuales | | 97 | 12.069.915.922 | | |
| Compensaciones | | 98 | 17.685.001.672 | | |

Cuadro II.4.6

IMPORTES MEDIOS DECLARADOS EN EL IVA EJERCICIO 2007

| MEDIAS EN EUROS SOBRE DECLARANTES POR PARTIDAS | | | | | |
|---|----|----------------|------|----|-------------------|
| RÉGIMEN GENERAL | | | | | |
| 1. BASE IMPONIBLE Y CUOTA | | BASE IMPONIBLE | TIPO | % | CUOTA |
| 1. Régimen Ordinario | 01 | 766.656 | 4 | 02 | 30.667 |
| | 03 | 582.750 | 7 | 04 | 40.793 |
| | 05 | 556.467 | 16 | 06 | 89.033 |
| 2. Régimen Especial Bienes Usados | 07 | 27.269 | 4 | 08 | 1.079 |
| | 09 | 69.409 | 7 | 10 | 4.854 |
| | 11 | 126.092 | 16 | 12 | 20.175 |
| 3. Régimen Especial Agencias de Viajes | 13 | 517.910 | 16 | 14 | 82.865 |
| 4. Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes. | 21 | | | 22 | |
| | 23 | | | 24 | |
| | 25 | | | 26 | |
| 5. IVA devengado por inversión del sujeto pasivo | 27 | 1.401.560 | | 28 | 220.937 |
| 6. Modificación de Bases y Cuotas | 29 | -117.832 | | 30 | -11.851 |
| 7. Modif. De Bases y Cuotas por quiebras y suspensiones de pagos | 31 | -118.122 | | 32 | -14.059 |
| 8. Total Bases y Cuotas IVA | 33 | 757.272 | | 34 | 103.126 |
| 9. Recargo Equivalencia | 35 | 705.045 | 0,50 | 36 | 3.525 |
| | 37 | 222.770 | 1 | 38 | 2.228 |
| | 39 | 143.876 | 4 | 40 | 5.755 |
| | 41 | 265.087.652 | 1,75 | 42 | 4.639.035 |
| 10. Modificación Recargo Equivalencia | 43 | -476 | | 44 | -78 |
| 11. Modif. Recargo Equiv. por quiebras y suspensiones de pagos | 45 | -20.028 | | 46 | 846 |
| 12. Total Cuotas IVA y Recargo Equiv. (34+36+38+40+42+44+46) | | | | 47 | 103.362 |
| 2. DEDUCCIONES | | BASE IMPONIBLE | | | CUOTAS DEDUCIBLES |
| IVA deducible Operaciones Interiores (Bienes y Serv. ctes.) | 48 | 594.890 | | 49 | 82.009 |
| | 50 | 196.457 | | 51 | 29.699 |
| IVA deducible en Importaciones (Bienes ctes.) | 52 | 1.522.483 | | 53 | 207.988 |
| | 54 | 314.623 | | 55 | 47.581 |
| IVA deducible en Adquisic. Intracom. (Bienes ctes.) | 56 | 1.114.245 | | 57 | 162.129 |
| | 58 | 413.816 | | 59 | 62.591 |
| Compensaciones Rég. Especial de Agri. Ganadería y Pesca | 60 | 577.665 | | 61 | 49.238 |
| Rectificación de deducciones | | | | 62 | -6.735 |
| Regularización de Inversiones | | | | 63 | 718 |
| Suma de Deducciones (49+51+53+55+57+59+61+62+63) | | | | 64 | 101.911 |
| 3. RESULTADO | | | | | |
| RESULTADO REGIMEN GENERAL (47-64) | | | | 65 | 15.771 |
| REGIMEN SIMPLIFICADO | | | | | |
| 4. IVA DEVENGADO | | | | | CUOTAS ANUALES |
| Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Act. No Agrícolas, Ganaderas y Forestales) | | | | 74 | 2.009 |
| Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Act. Agrícolas, Ganaderas y Forestales) | | | | 75 | 410 |
| Adquisición intracomunitaria de bienes | | | | 76 | 2.611 |
| IVA devengado por inversión del sujeto pasivo | | | | 77 | 2.468 |
| IVA devengado en entrega de activos fijos | | | | 78 | 2.518 |
| Total Cuota Resultante (74+75+76+77+78) | | | | 79 | 2.061 |
| 5. DEDUCCIONES | | | | | CUOTAS DEDUCIBLES |
| IVA soportado en adquisición de activos fijos | | | | 80 | 3.010 |
| Regularización de bienes de inversión | | | | 81 | 2.348 |
| Suma de deducciones (80+81) | | | | 82 | 3.000 |
| 6. RESULTADO | | | | | |
| Resultado Régimen Simplificado (79-82) | | | | 83 | 1.308 |
| 7. LIQUIDACIÓN ANUAL | | | | | |
| Suma de resultados (65+83) | | | | 84 | 13.899 |
| Resultado atribuible a la Admon del Estado (84 o 92 si tributación territorial) | | | | | 13.459 |
| Compensación de cuotas del ejercicio anterior (85 o 93 si tributación territorial) | | | | | 17.095 |
| Resultado de la liquidación (86 o 94 si tributación territorial) | | | | | 9.964 |
| 8. RESULTADO DE LAS LIQUIDACIONES | | | | | |
| Ingresos | | | | 95 | 28.951 |
| Devoluciones mensuales | | | | 96 | 762.289 |
| Devoluciones anuales | | | | 97 | 15.323 |
| Compensaciones | | | | 98 | 48.666 |

III. Comercio Exterior, Aduanas e Impuestos Especiales

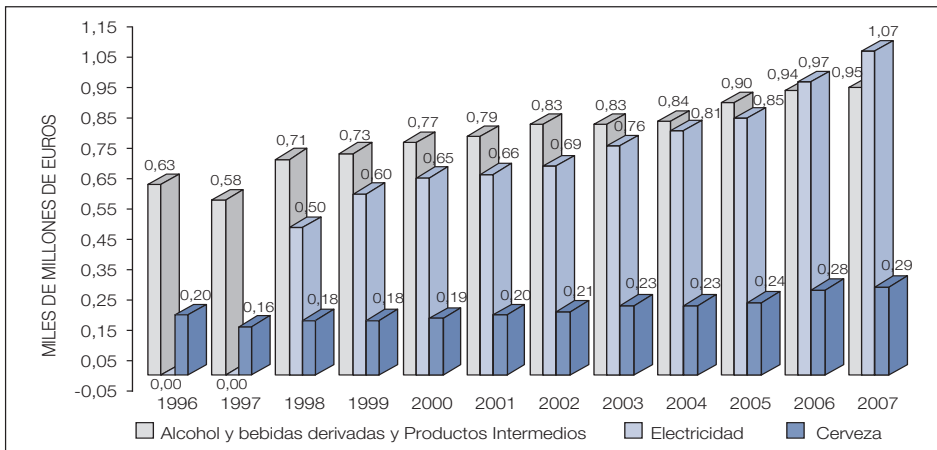
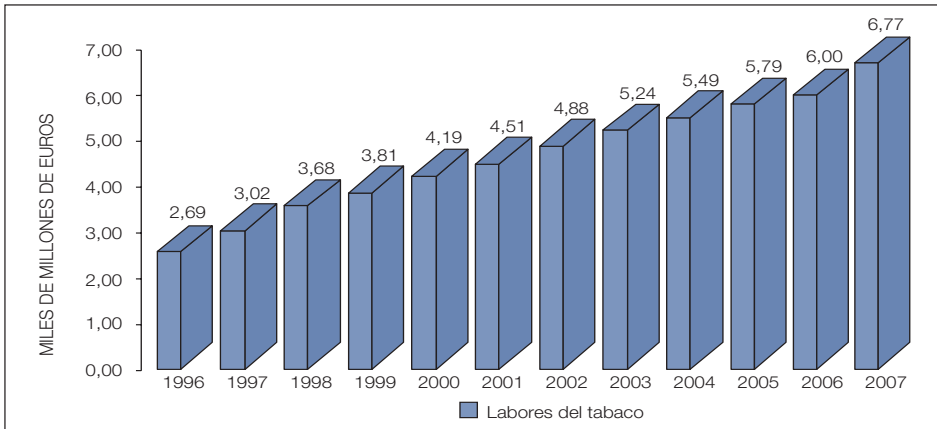
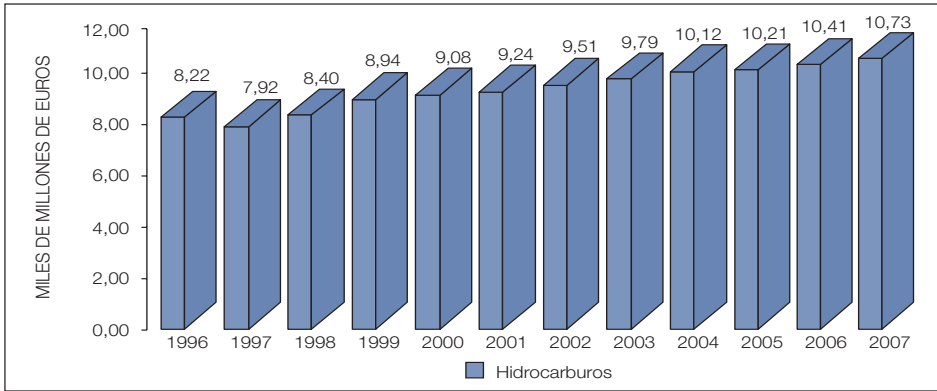
Cuadro III.1

IVA A LA IMPORTACIÓN Y OPERACIONES ASIMILADAS (2007)
RECAUDACIÓN POR DELEGACIONES DE LA AEAT
(Millones de euros)

| Aduana | Total | Aduana | Total |
|--------------|----------|----------------------|-----------------|
| Álava | 26,80 | Málaga | 65,42 |
| Albacete | 17,26 | Murcia | 14,48 |
| Alicante | 125,74 | Navarra | 30,25 |
| Almería | 37,09 | Ourense | 0,21 |
| Ávila | | Oviedo | 175,71 |
| Badajoz | 1,60 | Palencia | 0,14 |
| Baleares | 17,17 | Pontevedra | 40,83 |
| Barcelona | 2.699,66 | La Palmas | |
| Burgos | 11,56 | Salamanca | 9,58 |
| Cáceres | 1,06 | Santa Cruz Tenerife | |
| Cádiz | 542,04 | Cantabria | 263,49 |
| Castellón | 75,73 | Segovia | 0,01 |
| Ciudad Real | 2,99 | Sevilla | 75,78 |
| Córdoba | 0,54 | Soria | |
| A Coruña | 251,01 | Tarragona | 396,74 |
| Cuenca | 0,02 | Teruel | |
| Girona | 72,68 | Toledo | 1,83 |
| Granada | 17,03 | Valencia | 1.626,51 |
| Guadalajara | 17,03 | Valladolid | 37,23 |
| Guipúzcoa | 112,48 | Vizcaya | 711,94 |
| Huelva | 217,93 | Zamora | 0,05 |
| Huesca | | Zaragoza | 139,35 |
| Jaén | 2,39 | Cartagena | 80,00 |
| León | 4,51 | Gijón | 202,48 |
| Lleida | 8,60 | Jerez de la Frontera | 0,02 |
| La Rioja | 4,20 | Vigo | 199,69 |
| Lugo | 24,52 | Ceuta | |
| Madrid | 1.011,18 | Melilla | |
| TOTAL | | | 9.374,56 |

Gráfico III.1

**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS IIEE DE FABRICACIÓN.
PERIODO 1996-2007**



Cuadro III.2

**RECAUDACIÓN LÍQUIDA POR DELEGACIONES
DE LA AGENCIA TRIBUTARIA EN CONCEPTO
DE IMPUESTOS ESPECIALES DURANTE 2007**
(Miles de euros)

| Delegación | Total | Delegación | Total |
|--------------|------------|----------------------|-------------------|
| Álava | 106.284 | Málaga | 162.193 |
| Albacete | -2.717 | Murcia | 16.329 |
| Alicante | 12.749 | Navarra | 61.579 |
| Almería | -263 | Ourense | 6.577 |
| Ávila | -1.634 | Oviedo | 51.103 |
| Badajoz | 5.862 | Palencia | -2.758 |
| Baleares | 14.151 | Pontevedra | 12.042 |
| Barcelona | 1.208.817 | La Palmas | 30.516 |
| Burgos | 10.001 | Salamanca | 1.296 |
| Cáceres | 21 | Santa Cruz Tenerife | 19.131 |
| Cádiz | 74.227 | Cantabria | 46.903 |
| Castellón | 2.843 | Segovia | 22.970 |
| Ciudad Real | -1.271 | Sevilla | 101.053 |
| Córdoba | 4.070 | Soria | -1.683 |
| A Coruña | 23.951 | Tarragona | 124.522 |
| Cuenca | -2.737 | Teruel | -1.758 |
| Girona | 55.285 | Toledo | 18.788 |
| Granada | 175.971 | Valencia | 232.475 |
| Guadalajara | 95.741 | Valladolid | -3.502 |
| Guipúzcoa | 156 | Vizcaya | 295.825 |
| Huelva | 126.136 | Zamora | 13.403 |
| Huesca | -509 | Zaragoza | -778 |
| Jaén | 1.051 | Cartagena | 127.644 |
| León | -1.016 | Gijón | 70.652 |
| Lleida | 7.924 | Jerez de la Frontera | 22.108 |
| La Rioja | 12.809 | Vigo | 783 |
| Lugo | 7.416 | Ceuta | 1.172 |
| Madrid | 16.421.186 | Melilla | 1.211 |
| TOTAL | | | 19.786.300 |

En los importes totales no se han incluido la recaudación líquida que procede del Impuesto Especial Sobre Determinados Medios de Transporte, ya que la misma se encuentra íntegramente cedida a las Comunidades Autónomas.

Cuadro III.3.1

EVOLUCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR. PERÍODO 1981-2007

| Años | Importaciones Terceros Países + Introducción Unión Europea | | Exportaciones Terceros Países + Expediciones Unión Europea | |
|------|---|-----------------------|---|-----------------------|
| | Miles de millones de euros | Índice (base 1981) | Miles de millones de euros | Índice (base 1981) |
| 1981 | 17,89 | 100,00 | 11,36 | 100,00 |
| 1982 | 20,87 | 116,71 | 13,58 | 119,58 |
| 1983 | 25,10 | 140,34 | 17,06 | 150,19 |
| 1984 | 27,83 | 155,58 | 22,78 | 200,56 |
| 1985 | 30,49 | 170,47 | 24,67 | 217,15 |
| 1986 | 29,39 | 164,34 | 22,84 | 201,07 |
| 1987 | 36,24 | 202,61 | 25,42 | 223,75 |
| 1988 | 42,01 | 234,86 | 28,00 | 246,53 |
| 1989 | 50,46 | 282,14 | 30,86 | 271,67 |
| 1990 | 53,48 | 299,01 | 33,84 | 297,92 |
| 1991 | 57,92 | 323,82 | 36,45 | 320,88 |
| 1992 | 61,33 | 342,88 | 40,00 | 352,15 |
| 1993 | 60,89 | 340,42 | 46,61 | 410,30 |
| 1994 | 74,22 | 414,94 | 58,88 | 518,32 |
| 1995 | 86,05 | 481,12 | 68,65 | 604,40 |
| 1996 | 92,77 | 518,67 | 77,73 | 684,34 |
| 1997 | 107,98 | 603,71 | 91,76 | 807,81 |
| 1998 | 122,86 | 686,88 | 99,85 | 879,02 |
| 1999 | 139,09 | 777,66 | 104,79 | 922,51 |
| 2000 | 166,14 | 928,87 | 123,10 | 1.083,71 |
| 2001 | 171,69 | 959,91 | 128,67 | 1.132,75 |
| 2002 | 172,79 | 966,06 | 130,81 | 1.151,58 |
| 2003 | 184,09 | 1.029,23 | 137,81 | 1.213,21 |
| 2004 | 208,10 | 1.163,47 | 146,63 | 1.290,86 |
| 2005 | 232,95 | 1.302,41 | 155,00 | 1.364,54 |
| 2006 | 262,69 | 1.468,68 | 170,44 | 1.500,47 |
| 2007 | 285,04 | 1.593,64 | 185,02 | 1.628,82 |

Cuadro III.3.2

EVOLUCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR. PERÍODO 1981–2006

| Años | Importaciones Terceros Países + Introducción Unión Europea | | Exportaciones Terceros Países + Expediciones Unión Europea | |
|------|---|-----------------------|---|-----------------------|
| | Millones de toneladas | Índice (base 1981) | Millones de toneladas | Índice (base 1981) |
| 1981 | 92,50 | 100,00 | 40,30 | 100,00 |
| 1982 | 94,00 | 101,62 | 46,30 | 114,89 |
| 1983 | 94,70 | 102,38 | 50,70 | 125,81 |
| 1984 | 92,70 | 100,22 | 55,40 | 137,47 |
| 1985 | 97,30 | 105,19 | 55,90 | 138,71 |
| 1986 | 103,40 | 111,78 | 55,00 | 136,48 |
| 1987 | 114,30 | 123,57 | 57,80 | 143,42 |
| 1988 | 115,50 | 124,86 | 58,60 | 145,41 |
| 1989 | 129,00 | 139,46 | 55,50 | 137,72 |
| 1990 | 133,80 | 144,65 | 57,20 | 141,94 |
| 1991 | 143,80 | 155,46 | 54,70 | 135,73 |
| 1992 | 149,90 | 162,05 | 57,40 | 142,43 |
| 1993 | 144,20 | 155,89 | 61,50 | 152,61 |
| 1994 | 151,60 | 163,89 | 68,00 | 168,73 |
| 1995 | 164,04 | 177,34 | 67,53 | 167,57 |
| 1996 | 160,74 | 173,77 | 77,33 | 191,89 |
| 1997 | 172,14 | 186,10 | 85,91 | 213,18 |
| 1998 | 194,65 | 210,43 | 92,17 | 228,71 |
| 1999 | 209,32 | 226,29 | 89,03 | 220,92 |
| 2000 | 218,93 | 236,68 | 93,16 | 231,17 |
| 2001 | 222,22 | 240,24 | 93,62 | 232,31 |
| 2002 | 240,25 | 259,73 | 94,64 | 234,84 |
| 2003 | 246,11 | 266,06 | 102,79 | 255,06 |
| 2004 | 256,90 | 277,73 | 107,71 | 267,27 |
| 2005 | 274,70 | 296,97 | 108,09 | 268,21 |
| 2006 | 270,90 | 292,86 | 101,60 | 252,11 |
| 2007 | 279,00 | 301,62 | 106,45 | 264,14 |

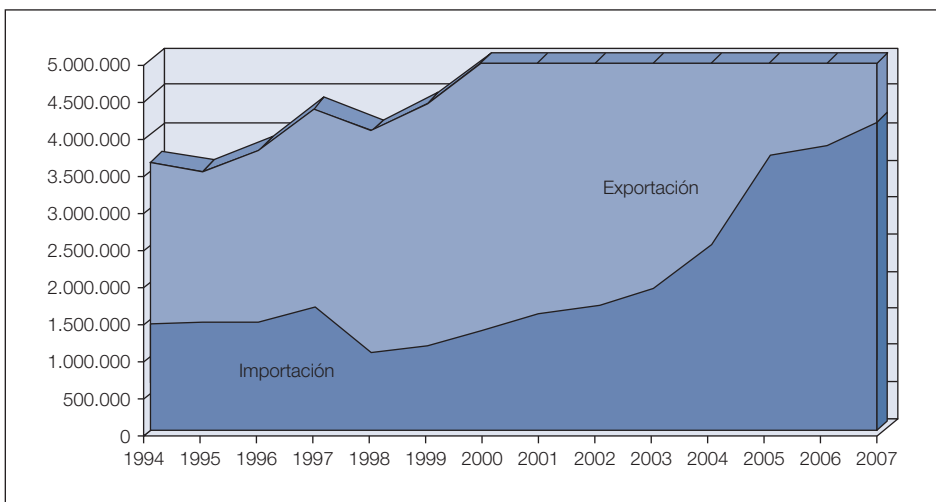
Cuadro III.3.3

**DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN
Y EXPORTACIÓN (DUAS COMPLETOS)
PRESENTADOS EN LAS ADUANAS ESPAÑOLAS (1994-2007)**

| Años | Importación | Exportación |
|------|-------------|-------------|
| 1994 | 1.411.557 | 2.204.508 |
| 1995 | 1.462.094 | 2.047.287 |
| 1996 | 1.468.704 | 2.370.719 |
| 1997 | 1.631.532 | 2.722.233 |
| 1998 | 1.045.023 | 3.022.054 |
| 1999 | 1.168.290 | 3.257.315 |
| 2000 | 1.386.624 | 3.660.956 |
| 2001 | 1.588.899 | 3.861.929 |
| 2002 | 1.729.263 | 4.046.957 |
| 2003 | 1.943.522 | 4.210.141 |
| 2004 | 2.506.961 | 4.204.477 |
| 2005 | 3.723.713 | 4.226.022 |
| 2006 | 3.885.022 | 4.389.049 |
| 2007 | 4.216.840 | 4.479.101 |

Gráfico III.2

**NÚMERO DE DECLARACIONES IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN
(DUAS COMPLETOS) PERIODO 1994-2007**



Cuadro III.3.4

RECAUDACIÓN TOTAL. PERÍODO 1995-2007

(Millones de euros)

| Concepto | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 |
|--|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| Recursos UE | 794,91 | 650,18 | 725,36 | 844,34 | 916,78 | 1.018,13 | 1.000,80 | 941,22 | 1.004,46 | 1.285,04 | 1.462,98 | 1.597,21 | 1.720,12 |
| Exacciones sobre tráfico exterior ⁽¹⁾ | 23,28 | 19,16 | 20,09 | 18,44 | 12,58 | 12,80 | 10,24 | 11,88 | 11,09 | 12,13 | 4,59 | 2,62 | 7,24 |
| IVA Importación ⁽²⁾ | 5.313,18 | 5.480,55 | 6.287,21 | 6.841,72 | 7.969,68 | 10.196,15 | 10.710,33 | 10.733,82 | 11.593,98 | 12.657,00 | 9.713,25 | 8.645,07 | 9.374,43 |
| Impuestos Especiales | 11.502,77 | 12.404,29 | 12.440,95 | 14.380,81 | 15.423,49 | 16.056,30 | 16.611,37 | 17.347,32 | 18.195,10 | 19.035,72 | 19.790,74 | 18.605,27 | 19.786,30 |
| TOTAL RECAUDACIÓN | 17.624,31 | 18.554,18 | 19.473,61 | 22.085,31 | 24.322,53 | 27.283,38 | 28.332,74 | 29.034,24 | 30.804,63 | 32.989,89 | 30.971,56 | 28.850,17 | 30.888,09 |

(1) Recursos RHE

(2) Importación + Operaciones Asimiladas

Gráfico III.3

RECAUDACIÓN TOTAL. PERÍODO 1995-2007

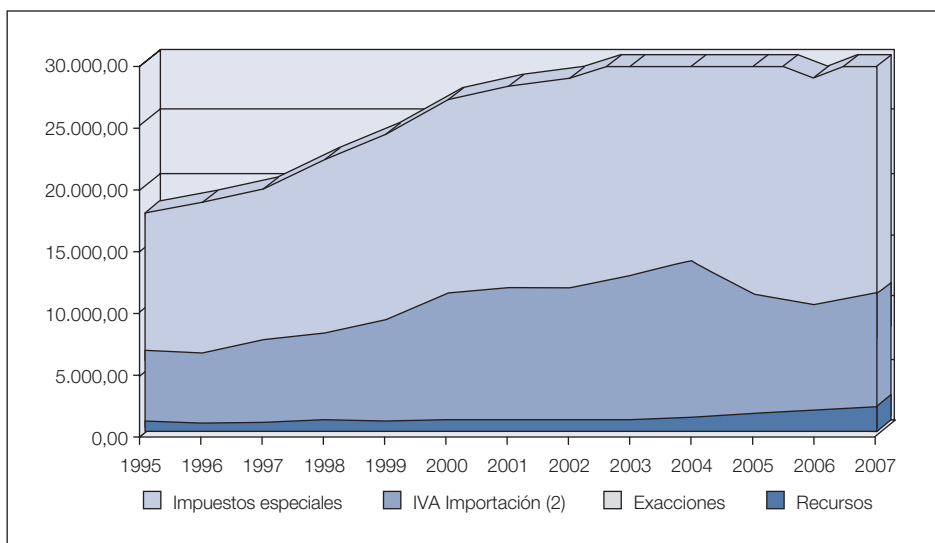
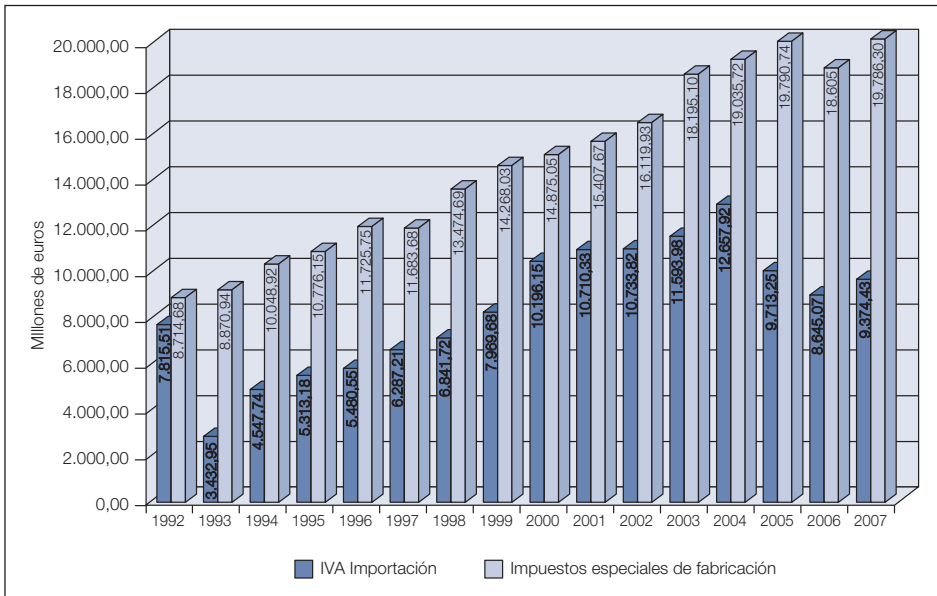
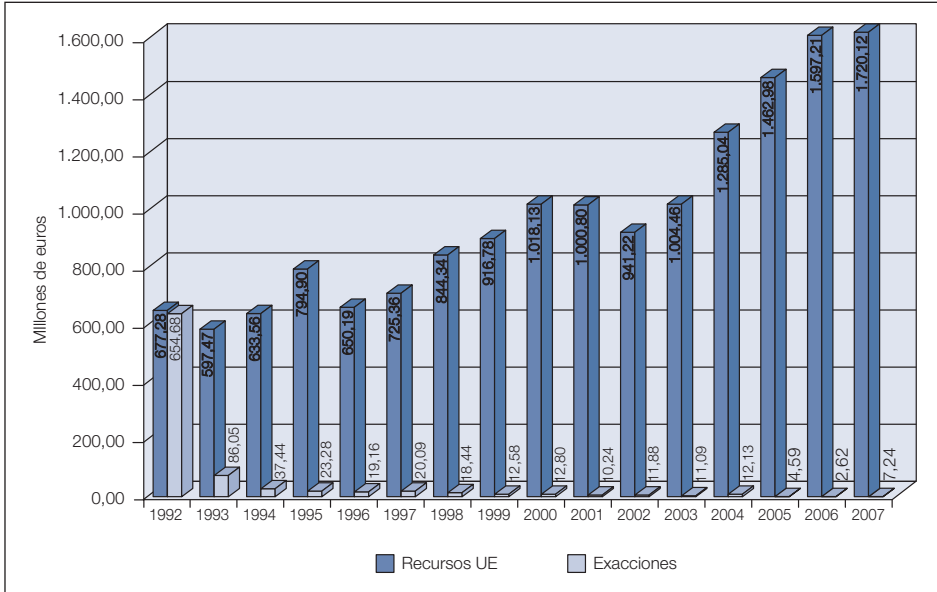


Gráfico III.4

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE COMERCIO EXTERIOR E IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN. 1992-2007



Cuadro III.3.5

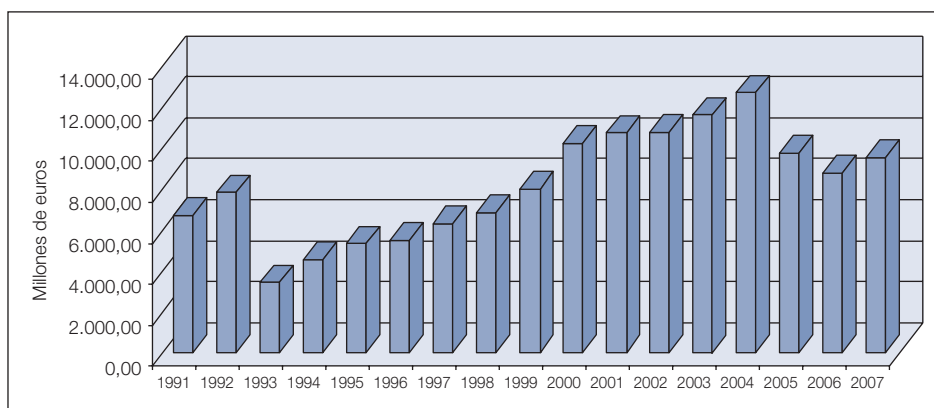
RECAUDACIÓN DE IVA POR IMPORTACIONES Y OPERACIONES ASIMILADAS. PERÍODO 1991-2007

| Años ⁽¹⁾ | Valor CIF Importaciones | IVA Import - Oper. Asim. |
|---------------------|-------------------------|--------------------------|
| | Millones de euros | Millones de euros |
| 1991 | 58.130,49 | 6.679,76 |
| 1992 | 61.333,36 | 7.815,51 |
| 1993 | 24.559,21 | 3.432,95 |
| 1994 | 29.054,48 | 4.537,03 |
| 1995 | 29.782,88 | 5.308,30 |
| 1996 | 31.305,70 | 5.480,55 |
| 1997 | 37.625,61 | 6.287,21 |
| 1998 | 39.355,31 | 6.841,72 |
| 1999 | 43.942,33 | 7.969,68 |
| 2000 | 64.471,96 | 10.196,15 |
| 2001 | 66.682,33 | 10.710,33 |
| 2002 | 68.824,57 | 10.733,82 |
| 2003 | 72.409,92 | 11.593,98 |
| 2004 | 83.475,22 | 12.657,92 |
| 2005 | 104.322,84 | 9.713,25 |
| 2006 | 123.621,52 | 8.645,07 |
| 2007 | 140.022,81 | 9.374,43 |

(1) A partir de 1993 las adquisiciones intracomunitarias no se consideran técnicamente como importaciones y, por tanto, se excluye su valor CIF y recaudación por IVA.

Gráfico III.5

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACION POR IVA IMPORTACIONES Y OPERACIONES ASIMILADAS. PERÍODO 1991-2007



Cuadro III.6

RECAUDACIÓN EFECTIVA POR COMERCIO EXTERIOR.
PERÍODO 1987-2007
(Millones de euros)

| Años | Recursos de la Unión Europea | | | Recursos de la Hacienda Pública española | | | | | Total |
|------|--|---|------------------------------------|--|---------------------------|--|-----------|--|-----------|
| | Recursos propios U.E. | | Ingresos extrapresupuestarios C.E. | Derechos menores | Otros ingresos del Tesoro | Derechos Arancel Español y otros tributos suprimidos | I.V.A. | Impuestos Especiales (Comercio Exterior) | |
| | Arancel Importación de la C.E., derechos antidumping y exacción T.P.A. | Exacciones política agrícola común y cotizaciones azúcar e isoglucosa | | | | | | | |
| 1987 | 247,82 | 148,56 | 5,87 | 8,56 | 13,27 | 1.830,30 | 4.294,09 | 391,76 | 6.940,24 |
| 1988 | 303,32 | 229,91 | 3,56 | 9,21 | 15,84 | 1.827,85 | 4.957,60 | 511,18 | 7.858,48 |
| 1989 | 359,96 | 155,39 | 12,53 | 8,97 | 10,01 | 1.836,36 | 5.945,10 | 380,00 | 8.708,32 |
| 1990 | 370,94 | 157,54 | 10,96 | 8,76 | 6,42 | 1.540,95 | 6.337,43 | 478,04 | 8.911,05 |
| 1991 | 447,65 | 218,10 | 22,88 | 9,63 | 6,99 | 1.128,71 | 6.679,76 | 591,43 | 9.105,14 |
| 1992 | 479,96 | 186,07 | 11,24 | 11,21 | 11,83 | 631,63 | 7.815,51 | 834,48 | 9.981,94 |
| 1993 | 449,02 | 147,34 | 1,11 | 9,26 | 10,53 | 66,26 | 3.432,95 | 552,88 | 4.669,35 |
| 1994 | 500,78 | 132,65 | 0,13 | 10,39 | 8,69 | 18,37 | 4.547,74 | 524,26 | 5.743,00 |
| 1995 | 601,58 | 193,29 | 0,04 | 6,85 | 8,81 | 7,63 | 5.313,18 | 29,02 | 6.160,38 |
| 1996 | 563,08 | 86,28 | 0,82 | 7,55 | 7,64 | 3,97 | 5.480,55 | 27,91 | 6.177,80 |
| 1997 | 648,81 | 75,43 | 1,12 | 7,47 | 7,90 | 4,72 | 6.287,21 | 21,25 | 7.053,90 |
| 1998 | 762,73 | 81,43 | 0,18 | 7,44 | 8,22 | 2,78 | 6.841,72 | 21,84 | 7.726,34 |
| 1999 | 814,20 | 102,27 | 0,31 | 5,10 | 5,90 | 1,58 | 7.969,68 | 23,04 | 8.922,07 |
| 2000 | 927,98 | 90,15 | 0,00 | 5,30 | 5,94 | 1,56 | 10.196,15 | 25,96 | 11.253,04 |
| 2001 | 932,00 | 68,80 | 0,00 | 5,85 | 4,25 | 0,14 | 10.710,33 | 27,16 | 11.748,53 |
| 2002 | 882,06 | 59,16 | 0,00 | 6,14 | 5,18 | 0,56 | 10.733,82 | 25,44 | 11.712,36 |
| 2003 | 947,21 | 57,25 | 0,00 | 5,47 | 4,64 | 0,98 | 11.593,98 | 25,82 | 12.635,35 |
| 2004 | 1.184,54 | 99,18 | 1,32 | 3,15 | 8,38 | 0,60 | 12.657,92 | 27,84 | 13.982,93 |
| 2005 | 1.350,04 | 112,94 | 0,00 | 2,94 | 1,59 | 0,00 | 9.713,25 | 43,75 | 11.224,51 |
| 2006 | 1.527,73 | 69,48 | 0,00 | 0,96 | 1,66 | 0,00 | 8.645,07 | 52,63 | 10.297,53 |
| 2007 | 1.671,25 | 48,87 | 0,00 | 4,91 | 2,33 | 0,02 | 9.374,43 | 52,14 | 11.153,95 |

IV. Inspección

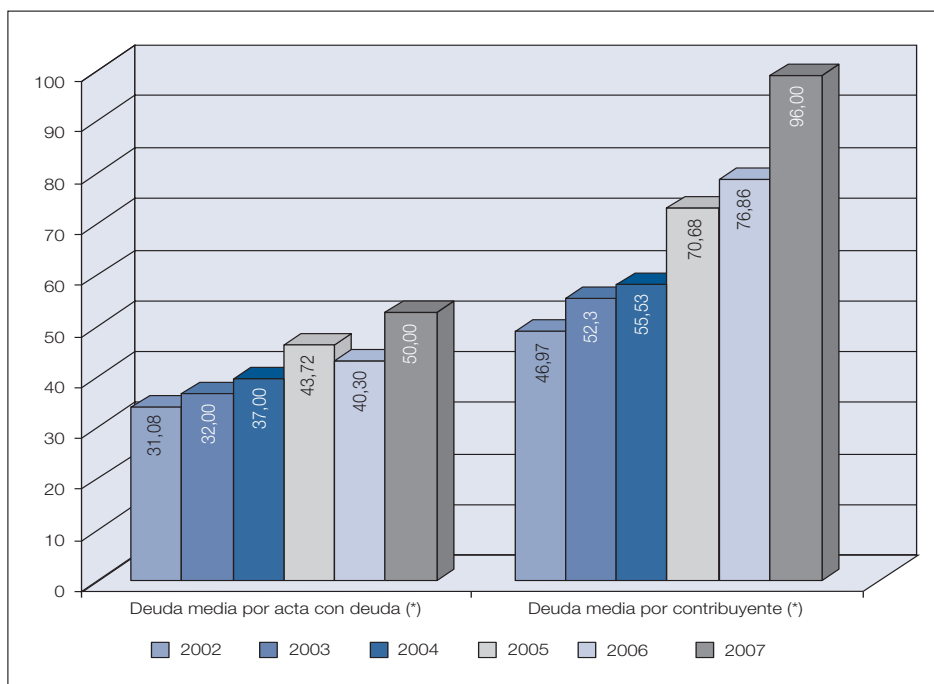
Cuadro IV.1

EQUIPOS Y UNIDADES DE INSPECCIÓN

| Equipos y Unidades de Inspección | 2005 | 2006 | 2007 |
|---|-------|-------|-------|
| Deuda media por contribuyente(*) | 0,070 | 0,076 | 0,096 |
| Deuda media por contribuyente en el IRPF(*) | 0,053 | 0,044 | 0,053 |
| Deuda media por contribuyente en IS(*) | 0,115 | 0,114 | 0,139 |
| Deuda media por contribuyente en IVA(*) | 0,039 | 0,041 | 0,047 |
| Deuda media por acta instruida con deuda(*) | 0,043 | 0,040 | 0,050 |

(*) Importes en millones de euros con tres decimales sin redondeo

Gráfico IV.1

EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS
 Equipos y Unidades de Inspección


(*) Importes en miles de euros con dos decimales y redondeo. Los datos de 2002 se toman como base 100.

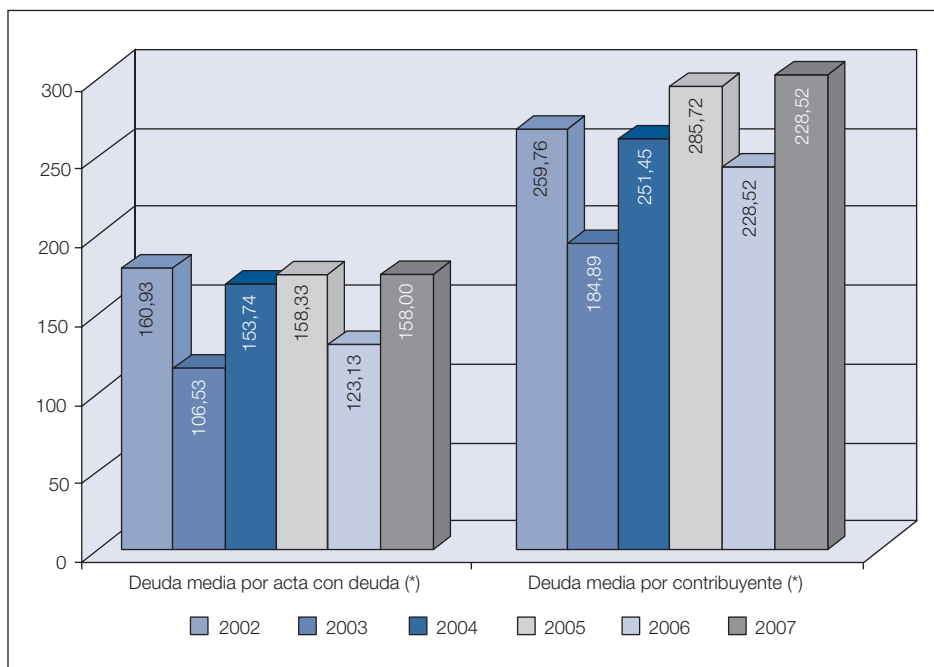
Cuadro IV.2

EQUIPOS Y UNIDADES REGIONALES DE INSPECCIÓN

| Equipos y Unidades Regionales de Inspección | 2005 | 2006 | 2007 |
|---|-------|-------|-------|
| Deuda media por contribuyente(*) | 0,285 | 0,228 | 0,295 |
| Deuda media por contribuyente en el IRPF(*) | 0,112 | 0,094 | 0,242 |
| Deuda media por contribuyente en IS(*) | 0,305 | 0,307 | 0,323 |
| Deuda media por contribuyente en IVA(*) | 0,133 | 0,079 | 0,112 |
| Deuda media por acta instruida con deuda(*) | 0,158 | 0,123 | 0,158 |

(*) Importes en millones de euros con tres decimales sin redondeo

Gráfico IV.2

EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS
 Equipos y Unidades Regionales de Inspección


(*) Importes en miles de euros con dos decimales y redondeo. Los datos de 2002 se toman como base 100.

Cuadro IV.3

DELEGACIÓN CENTRAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES

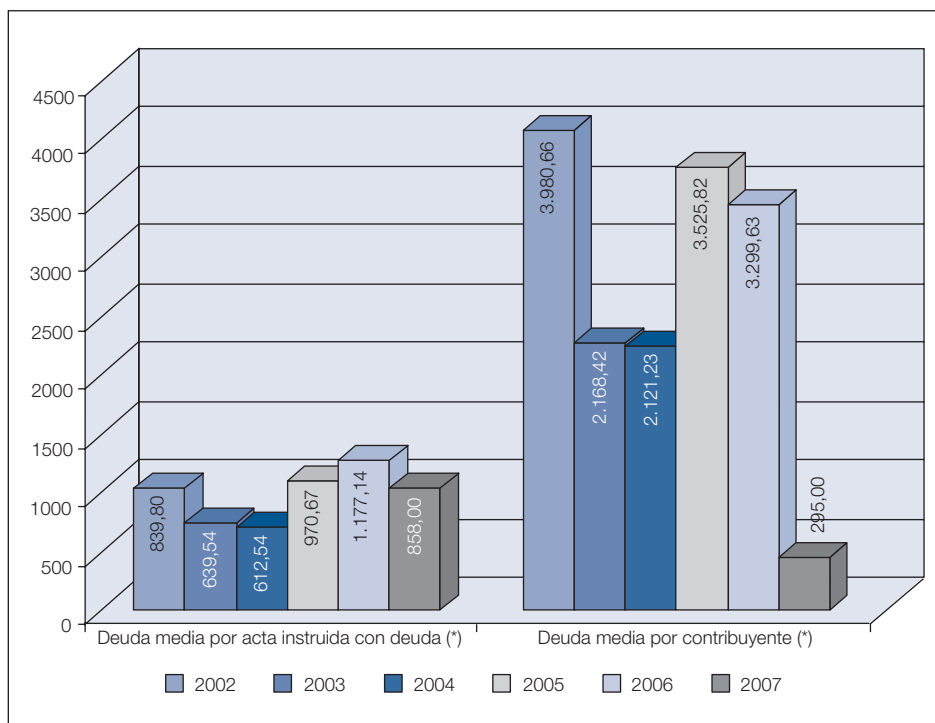
| Delegación Central de Grandes Contribuyentes | 2005 | 2006 | 2007 |
|--|-------|-------|-------|
| Deuda media por contribuyente (*) | 3,525 | 3,299 | 2,755 |
| Deuda media por contribuyente en IS (*) | 3,731 | 3,121 | 2,924 |
| Deuda media por contribuyente en IVA (*) | 0,487 | 0,615 | 0,281 |
| Deuda media por acta instruida con deuda (*) | 0,970 | 1,177 | 0,858 |

(*) Importes en millones de euros con tres decimales sin redondeo.

Gráfico IV.3

EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS

Delegación Central de Grandes Contribuyentes



(*) Importes en miles de euros con dos decimales y redondeo. Los datos de 2002 se toman como base 100.

V. Haciendas Autnómicas

Cuadro V.1

**PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS (CONSOLIDADO).
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. INGRESOS POR CAPÍTULO.
EJERCICIO 2007**
(Millones de euros)

| Comunidad Autónoma | Cap. I. Impuestos Directos | Cap. II Impuestos Indirectos | Cap. III Tasas, Precios Pcos. y O.Ing.. | Cap. IV Transfe- rencias Corrientes | Cap.V Ingresos Patrimo- niales | Cap. VI Enajenación Inv. Reales | Cap. VII Transfe- rencias de Capital | Cap. VIII Activos Financieros | Cap. IX Pasivos Financieros | Total Ingresos |
|-------------------------|-------------------------------|---------------------------------|--|--|--------------------------------------|---------------------------------------|---|-------------------------------------|-----------------------------------|-------------------|
| Andalucía | 3.393,6 | 8.440,7 | 616,0 | 13.911,3 | 42,2 | 18,5 | 1.968,2 | 10,2 | 786,9 | 29.187,7 |
| Aragón | 913,2 | 1.636,8 | 195,2 | 1.862,0 | 24,3 | 32,0 | 362,6 | 5,5 | 131,0 | 5.162,7 |
| Asturias | 628,0 | 1.122,5 | 138,3 | 1.442,7 | 7,6 | 40,0 | 441,1 | 28,1 | 128,0 | 3.976,3 |
| Baleares | 316,9 | 1.905,7 | 96,3 | 255,2 | 0,7 | 20,0 | 209,8 | 0,2 | 94,6 | 2.899,4 |
| Canarias | 841,9 | 1.709,1 | 326,3 | 3.493,5 | 17,7 | 6,3 | 410,4 | 16,3 | 274,4 | 7.095,8 |
| Cantabria | 365,8 | 785,9 | 58,8 | 785,8 | 7,2 | 0,0 | 138,4 | 4,3 | 56,2 | 2.202,5 |
| Castilla y León | 1.175,8 | 2.739,3 | 260,0 | 4.574,2 | 16,7 | 121,4 | 591,4 | 7,1 | 166,7 | 9.652,5 |
| Castilla - La Mancha | 776,0 | 2.255,0 | 151,5 | 4.212,8 | 10,8 | 44,4 | 596,5 | 7,2 | 104,2 | 8.158,6 |
| Cataluña | 6.338,6 | 10.917,6 | 817,9 | 6.683,8 | 59,4 | 0,0 | 255,3 | 18,3 | 2.024,5 | 27.115,5 |
| C. Valenciana | 2.224,5 | 5.846,5 | 636,3 | 3.895,5 | 17,1 | 0,0 | 389,4 | 0,0 | 276,4 | 13.285,7 |
| Extremadura | 392,9 | 902,8 | 105,1 | 2.854,2 | 15,0 | 12,7 | 576,4 | 76,6 | 57,3 | 4.993,0 |
| Galicia | 1.167,8 | 2.636,0 | 265,0 | 5.265,5 | 14,9 | 90,7 | 794,0 | 0,7 | 551,0 | 10.785,7 |
| Madrid | 5.983,6 | 9.812,3 | 343,0 | 972,2 | 52,4 | 194,2 | 221,8 | 87,0 | 503,0 | 18.169,4 |
| Murcia | 611,4 | 1.737,9 | 96,2 | 1.530,5 | 8,4 | 1,0 | 166,7 | 1,7 | 28,8 | 4.182,6 |
| Navarra | 1.871,0 | 1.775,5 | 70,0 | 44,9 | 58,8 | 27,9 | 30,1 | 23,1 | 0,0 | 3.901,3 |
| País Vasco | 0,0 | 6,8 | 84,8 | 8.054,6 | 41,6 | 0,5 | 277,1 | 56,6 | 238,2 | 8.760,2 |
| Rioja | 214,0 | 400,6 | 43,6 | 450,2 | 1,6 | 34,0 | 35,5 | 1,1 | 51,4 | 1.232,1 |
| TOTAL | 27.215,0 | 54.631,2 | 4.304,5 | 60.288,9 | 396,4 | 643,6 | 7.464,9 | 343,9 | 5.472,6 | 160.761,0 |

Cuadro V.2

**PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS (CONSOLIDADO).
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. GASTOS POR CAPÍTULOS.
EJERCICIO 2007**
(Millones de euros)

| Comunidad Autónoma | Cap. I. Gastos Personal | Cap. II Gast. Ctes. Bien. y Serv. | Cap. III Gastos Financieros | Cap. IV Transfe- rencias Corrientes | Cap. V Dot. Amort./ Fondo Contín. | Cap. VI Inversiones Reales | Cap. VII Transfe- rencias de Capital | Cap. VIII Activos Financieros | Cap. IX Pasivos Financieros | Total Gastos |
|-------------------------|----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|--|---|----------------------------------|---|-------------------------------------|-----------------------------------|------------------|
| Andalucía | 8.814,8 | 3.073,4 | 448,6 | 9.478,3 | 0,0 | 2.623,6 | 3.952,0 | 27,3 | 769,8 | 29.187,7 |
| Aragón | 1.729,1 | 605,8 | 67,2 | 1.424,9 | 0,0 | 589,0 | 610,1 | 53,8 | 82,8 | 5.162,7 |
| Asturias | 1.355,4 | 563,7 | 50,1 | 840,8 | 0,0 | 596,6 | 429,6 | 51,1 | 89,0 | 3.976,3 |
| Baleares | 953,2 | 485,8 | 73,3 | 772,9 | 0,0 | 306,8 | 265,3 | 0,1 | 42,1 | 2.899,4 |
| Canarias | 2.442,5 | 1.251,1 | 44,7 | 1.669,8 | 0,0 | 854,5 | 555,0 | 3,9 | 274,4 | 7.095,8 |
| Cantabria | 756,3 | 296,5 | 21,1 | 525,9 | 0,0 | 330,8 | 213,2 | 19,2 | 39,7 | 2.202,7 |
| Castilla y León | 3.206,5 | 977,6 | 69,5 | 2.563,2 | 0,0 | 1.498,1 | 1.196,7 | 20,5 | 120,3 | 9.652,5 |
| Castilla - La Mancha | 2.490,0 | 865,7 | 62,5 | 2.993,6 | 0,0 | 836,1 | 877,0 | 11,8 | 21,9 | 8.158,6 |
| Cataluña | 6.508,6 | 6.444,0 | 569,3 | 9.129,3 | 95,0 | 1.638,0 | 832,9 | 809,0 | 1.089,3 | 27.115,5 |
| C. Valenciana | 4.621,6 | 2.212,3 | 339,8 | 3.995,0 | 0,0 | 958,8 | 741,5 | 290,2 | 126,4 | 13.285,7 |
| Extremadura | 1.667,5 | 470,0 | 55,5 | 1.537,9 | 0,0 | 779,8 | 397,7 | 27,3 | 57,3 | 4.993,0 |
| Galicia | 3.174,7 | 1.242,1 | 147,0 | 2.897,4 | 61,7 | 1.332,9 | 1.354,6 | 118,2 | 457,1 | 10.785,7 |
| Madrid | 6.077,1 | 3.436,7 | 253,2 | 5.360,1 | 0,0 | 1.421,6 | 899,7 | 251,1 | 470,0 | 18.169,4 |
| Murcia | 948,6 | 178,6 | 32,9 | 2.185,9 | 0,0 | 415,5 | 389,7 | 2,6 | 28,8 | 4.182,6 |
| Navarra | 986,2 | 381,3 | 30,5 | 1.542,8 | 0,0 | 274,9 | 664,7 | 20,9 | 0,0 | 3.901,3 |
| País Vasco | 1.726,9 | 2.598,4 | 96,9 | 2.635,0 | 0,0 | 701,7 | 694,9 | 118,1 | 188,2 | 8.760,2 |
| Rioja | 376,3 | 178,2 | 16,7 | 289,5 | 0,0 | 219,4 | 138,2 | 2,9 | 11,0 | 1.232,1 |
| TOTAL | 47.835,4 | 25.261,3 | 2.378,8 | 49.842,3 | 156,7 | 15.378,0 | 14.212,7 | 1.827,9 | 3.868,0 | 160.761,2 |

Cuadro V.3

**PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS (CONSOLIDADO).
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO POR ÁREAS Y POLÍTICAS
DE GASTO. EJERCICIO 2007**
(Millones de euros)

| Áreas y Políticas de Gasto | Cifras absolutas | % |
|--|------------------|--------------|
| 1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS | 4.930,9 | 3,1 |
| 1.1 Justicia | 1.946,8 | 1,2 |
| 1.2 Defensa | 0,0 | 0,0 |
| 1.3 Seguridad Ciudadana e Instituciones Penitenciarias | 2.517,8 | 1,6 |
| 1.4 Política Exterior | 466,3 | 0,3 |
| 2. ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCIÓN SOCIAL | 16.580,8 | 10,4 |
| 2.1 Pensiones | 587,7 | 0,4 |
| 2.2 Otras Prestaciones Económicas | 0,0 | 0,0 |
| 2.3 Servicios Sociales y Promoción Social | 8.315,2 | 5,2 |
| 2.4 Fomento del empleo | 4.772,2 | 3,0 |
| 2.5 Desempleo | 0,0 | 0,0 |
| 2.6 Acceso a la Vivienda y Fomento de la Edificación | 2.857,0 | 1,8 |
| 2.9 Gestión y Administración de la Seguridad Social | 48,7 | 0,0 |
| 3. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE | 90.538,0 | 56,4 |
| 3.1 Sanidad | 53.023,5 | 33,0 |
| 3.2 Educación | 34.500,9 | 21,5 |
| 3.3 Cultura | 3.013,6 | 1,9 |
| 4. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO | 28.678,5 | 17,9 |
| 4.1. Agricultura y Pesca | 9.223,3 | 5,7 |
| 4.2. Industria y Energía | 1.403,0 | 0,9 |
| 4.3. Comercio, Turismo y PYMES | 1.893,0 | 1,2 |
| 4.4. Subvenciones al Transporte | 409,3 | 0,3 |
| 4.5. Infraestructuras | 11.916,3 | 7,4 |
| 4.6. Investigación, Desarrollo e Innovación | 2.074,3 | 1,3 |
| 4.9. Otras Actuaciones de Carácter Económico | 1.759,3 | 1,1 |
| 9. ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL | 20.033,2 | 12,4 |
| 9.1 Alta Dirección | 810,8 | 0,5 |
| 9.2 Servicios de Carácter General | 4.304,8 | 2,7 |
| 9.3 Administración Financiera y Tributaria | 870,5 | 0,5 |
| 9.4 Transferencias a Otras Administraciones Públicas | 7.909,4 | 4,9 |
| 9.5 Deuda Pública | 6.137,7 | 3,8 |
| TOTAL GASTOS | 160.761,4 | 100,0 |

Cuadro V.4.a

**PRESUPUESTOS DE CIUDADES AUTÓNOMAS. CLASIFICACIÓN
ECONÓMICA. INGRESOS CONSOLIDADOS. EJERCICIO 2007**

(Millones de euros)

| Conceptos | Cifras Absolutas | % |
|--------------------------------------|------------------|--------------|
| 1. Impuestos Directos | 12,8 | 3,1 |
| 2. Impuestos Indirectos | 186,9 | 45,1 |
| 3. Tasas y otros Ingresos | 17,8 | 4,3 |
| 4. Transferencias Corrientes | 126,7 | 30,6 |
| 5. Ingresos Patrimoniales | 0,7 | 0,2 |
| Operaciones Corrientes | 344,9 | 83,2 |
| 6. Enajenación de Inversiones Reales | 7,9 | 1,9 |
| 7. Transferencias de Capital | 41,9 | 10,1 |
| Operaciones de Capital | 49,8 | 12,0 |
| Operaciones no Financieras | 394,7 | 95,2 |
| 8. Activos Financieros | 1,5 | 0,4 |
| 9. Pasivos Financieros | 18,3 | 4,4 |
| Operaciones Financieras | 19,8 | 4,8 |
| TOTAL INGRESOS | 414,5 | 100,0 |

GASTOS CONSOLIDADOS. EJERCICIO 2007

(Millones de euros)

| Conceptos | Cifras Absolutas | % |
|---------------------------------------|------------------|--------------|
| 1. Gastos de Personal | 133,0 | 32,1 |
| 2. Gastos en Bienes Ctes. y Servicios | 134,7 | 32,5 |
| 3. Gastos Financieros | 5,1 | 1,2 |
| 4. Transferencias Corrientes | 55,6 | 13,4 |
| 5. Fondo contingencia | 0,0 | 0,0 |
| Operaciones Corrientes | 328,4 | 79,3 |
| 6. Inversiones Reales | 48,2 | 11,6 |
| 7. Transferencias de Capital | 17,9 | 4,3 |
| Operaciones de Capital | 66,1 | 16,0 |
| Operaciones no Financieras | 394,5 | 95,2 |
| 8. Activos Financieros | 3,8 | 0,9 |
| 9. Pasivos Financieros | 16,0 | 3,9 |
| Operaciones Financieras | 19,9 | 4,8 |
| TOTAL GASTOS | 414,4 | 100,0 |

Cuadro V.4.b

**PRESUPUESTOS DE CIUDADES AUTÓNOMAS. CLASIFICACIÓN
FUNCIONAL DEL GASTO POR ÁREAS Y POLÍTICAS DE GASTO.
EJERCICIO 2007**
(Millones de euros)

| Áreas y Políticas de Gasto | Cifras Absolutas | % |
|--|------------------|--------------|
| 1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS | 18,6 | 4,5 |
| 1.1 Justicia | 0,0 | 0,0 |
| 1.2 Defensa | 0,0 | 0,0 |
| 1.3 Seguridad Ciudadana e Instituciones Penitenciarias | 18,6 | 4,5 |
| 1.4 Política Exterior | 0,0 | 0,0 |
| 2. ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCIÓN SOCIAL | 67,6 | 16,3 |
| 2.1 Pensiones | 0,7 | 0,2 |
| 2.2 Otras Prestaciones Económicas | 0,0 | 0,0 |
| 2.3 Servicios Sociales y Promoción Social | 31,7 | 7,6 |
| 2.4 Fomento del empleo | 8,2 | 2,0 |
| 2.5 Desempleo | 0,0 | 0,0 |
| 2.6 Acceso a la Vivienda y Fomento de la Edificación | 27,0 | 6,5 |
| 2.9 Gestión y Administración de la Seguridad Social | 0,0 | 0,0 |
| 3. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE | 71,3 | 17,2 |
| 3.1 Sanidad | 24,6 | 5,9 |
| 3.2 Educación | 13,2 | 3,2 |
| 3.3 Cultura | 33,5 | 8,1 |
| 4. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO | 115,1 | 27,8 |
| 4.1. Agricultura y Pesca | 0,3 | 0,1 |
| 4.2. Industria y Energía | 7,2 | 1,7 |
| 4.3. Comercio, Turismo y PYMES | 14,6 | 3,5 |
| 4.4. Subvenciones al Transporte | 0,3 | 0,1 |
| 4.5. Infraestructuras | 84,0 | 20,3 |
| 4.6. Investigación, Desarrollo e Innovación | 0,0 | 0,0 |
| 4.9. Otras Actuaciones de Carácter Económico | 8,7 | 2,1 |
| 9. ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL | 141,9 | 34,2 |
| 9.1 Alta Dirección | 16,6 | 4,0 |
| 9.2 Servicios de Carácter General | 106,9 | 25,8 |
| 9.3 Administración Financiera y Tributaria | 5,9 | 1,4 |
| 9.4 Transferencias a Otras Administraciones Públicas | 0,0 | 0,0 |
| 9.5 Deuda Pública | 12,5 | 3,0 |
| TOTAL GASTOS | 414,5 | 100,0 |

VI. Haciendas Locales

Cuadro VI.1.a

PRESUPUESTO DE ENTIDADES LOCALES. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2007

(Millones de euros)

| Conceptos | Municipios (*) | Diputaciones, Consejos y Cabildos | Comarcas (*) | Entidades Metropolitanas (*) | Transferenc. internas | Total Entidades Locales |
|-----------------------------------|-----------------|-----------------------------------|--------------|------------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Ingresos | | | | | | |
| Impuestos directos | 13.726,3 | 6.325,4 | 0,0 | 58,6 | 0,0 | 20.110,3 |
| Impuestos indirectos | 3.340,7 | 7.794,1 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 11.134,8 |
| Tasas y otros ingresos | 9.579,4 | 678,7 | 65,9 | 152,3 | 0,0 | 10.476,3 |
| Transferencias corrientes | 13.971,7 | 4.617,8 | 349,7 | 200,2 | 2.002,3 | 17.137,1 |
| Ingresos patrimoniales | 1.315,6 | 111,5 | 4,7 | 10,7 | 0,0 | 1.442,4 |
| Operaciones corrientes | 41.933,7 | 19.527,5 | 420,3 | 421,8 | 2.002,3 | 60.300,9 |
| Enajenación de inversiones reales | 3.788,1 | 111,8 | 3,4 | 0,0 | 0,0 | 3.903,3 |
| Transferencias de capital | 4.565,9 | 940,8 | 154,6 | 33,5 | 1.023,2 | 4.671,5 |
| Operaciones de capital | 8.354,0 | 1.052,6 | 158,0 | 33,5 | 1.023,2 | 8.574,8 |
| Activos financieros | 119,0 | 160,3 | 0,1 | 0,0 | 0,0 | 279,4 |
| Pasivos financieros | 3.243,5 | 797,5 | 6,6 | 3,9 | 0,0 | 4.051,6 |
| Operaciones financieras | 3.362,5 | 957,8 | 6,7 | 3,9 | 0,0 | 4.331,0 |
| TOTAL INGRESOS | 53.650,2 | 21.537,9 | 585,0 | 459,2 | 3.025,5 | 73.206,7 |

(*) Datos provisionales

| Conceptos | Municipios (*) | Diputaciones, Consejos y Cabildos | Comarcas (*) | Entidades Metropolitanas (*) | Transferenc. internas | Total Entidades Locales |
|---|-----------------|-----------------------------------|--------------|------------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Gastos | | | | | | |
| Gastos de personal | 15.529,6 | 2.615,4 | 115,7 | 12,6 | 0,0 | 18.273,4 |
| Gastos en bienes corrientes y servicios | 15.443,7 | 1.736,3 | 204,6 | 174,5 | 0,0 | 17.559,1 |
| Gastos financieros | 989,8 | 252,0 | 1,4 | 5,0 | 0,0 | 1.248,1 |
| Transferencias corrientes | 3.787,5 | 12.776,5 | 88,9 | 207,9 | 2.072,7 | 14.788,2 |
| Operaciones corrientes | 35.750,6 | 17.380,2 | 410,6 | 400,0 | 2.072,7 | 51.868,8 |
| Inversiones reales | 14.214,8 | 2.194,2 | 84,5 | 25,1 | 0,0 | 16.518,6 |
| Transferencias de capital | 1.002,6 | 1.163,3 | 86,1 | 32,4 | 890,7 | 1.393,6 |
| Operaciones de capital | 15.217,4 | 3.357,5 | 170,6 | 57,5 | 890,7 | 17.912,2 |
| Activos financieros | 302,7 | 176,0 | 0,1 | 0,0 | 0,0 | 478,8 |
| Pasivos financieros | 1.953,8 | 623,7 | 3,6 | 1,6 | 0,0 | 2.582,7 |
| Operaciones financieras | 2.256,5 | 799,7 | 3,7 | 1,6 | 0,0 | 3.061,5 |
| TOTAL GASTOS | 53.224,6 | 21.537,4 | 584,9 | 459,1 | 2.963,4 | 72.842,5 |

(*) Datos provisionales

Cuadro VI.1.b

**PRESUPUESTO DE ENTIDADES LOCALES. CLASIFICACIÓN
FUNCIONAL DEL GASTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y FUNCIONES.
EJERCICIO 2007**
(Millones de euros)

| Funciones | Municipios (*) | Diputaciones, Consejos y Cabildos | Comarcas (*) | Entidades Metropolitanas (*) | Transferenc. internas | Total Entidades Locales |
|--|-----------------|-----------------------------------|--------------|------------------------------|-----------------------|-------------------------|
| 0.-Deuda Pública | 2.902,3 | 876,8 | 4,6 | 4,6 | 0,1 | 3.788,2 |
| 11.-Órganos de Gobierno | 920,1 | 279,6 | 12,6 | 1,6 | 14,3 | 1.199,5 |
| 12.-Administración General | 5.900,1 | 947,2 | 68,4 | 9,2 | 47,0 | 6.877,8 |
| 1.-Servicios de Carácter General | 6.820,2 | 1.226,8 | 81,0 | 10,8 | 61,3 | 8.077,3 |
| 22.-Seguridad y Protección Civil | 4.000,7 | 219,6 | 3,7 | 0,0 | 30,4 | 4.193,6 |
| 2.-Protección Civil y Seguridad Ciudadana | 4.000,7 | 219,6 | 3,7 | 0,0 | 30,4 | 4.193,6 |
| 31.- Seguridad y Protección Social | 3.936,8 | 1.520,0 | 57,3 | 0,6 | 120,7 | 5.394,0 |
| 32.-Promoción social | 1.439,4 | 588,2 | 27,2 | 0,0 | 73,3 | 1.981,5 |
| 3.-Seguridad, Protección y Promoción Social | 5.376,2 | 2.108,2 | 84,5 | 0,6 | 194,0 | 7.375,5 |
| 41.-Sanidad | 661,7 | 420,6 | 17,3 | 0,0 | 6,4 | 1.093,2 |
| 42.-Educación | 2.152,8 | 181,6 | 88,9 | 0,0 | 14,8 | 2.408,5 |
| 43.-Vivienda y Urbanismo | 8.572,8 | 288,2 | 30,6 | 0,0 | 51,2 | 8.840,3 |
| 44.-Bienestar Comunitario | 6.447,7 | 673,3 | 123,2 | 284,0 | 242,9 | 7.285,3 |
| 45.- Cultura | 6.485,6 | 990,8 | 23,5 | 0,0 | 193,5 | 7.306,4 |
| 46.-Otros Servicios Comunitarios y Sociales | 1.230,5 | 146,9 | 9,0 | 0,0 | 38,4 | 1.348,1 |
| 4.-Producción de Bienes Públicos de Carácter Social | 25.551,1 | 2.701,4 | 292,5 | 284,0 | 547,2 | 28.281,8 |
| 51.- Infraestructuras Básicas y Transportes | 5.207,7 | 1.865,1 | 48,0 | 157,0 | 244,7 | 7.033,1 |
| 52.- Comunicaciones | 79,4 | 15,6 | 3,4 | 0,0 | 5,5 | 92,9 |
| 53.-Infraestructura Agraria | 246,8 | 256,3 | 5,4 | 0,0 | 27,3 | 481,3 |
| 54.-Investigación Científica, Técnica y Aplicada | 145,2 | 21,7 | 0,8 | 0,0 | 0,3 | 167,5 |
| 55.-Información Básica y Estadística | 35,0 | 23,7 | 3,7 | 0,0 | 4,8 | 57,6 |
| 5.-Producción de Bienes de Carácter Económico | 5.714,1 | 2.182,4 | 61,3 | 157,0 | 282,6 | 7.832,4 |
| 61.-Regulación Económica | 1.462,2 | 3.999,2 | 5,1 | 2,1 | 391,1 | 5.077,4 |
| 62.-Regulación Comercial | 214,1 | 29,0 | 1,3 | 0,0 | 3,1 | 241,3 |
| 63.-Regulación Financiera | 12,5 | 7,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 19,5 |
| 6.-Regulación económica de carácter general | 1.688,8 | 4.035,2 | 6,4 | 2,1 | 394,2 | 5.338,2 |
| 71.-Agricultura, Ganadería y Pesca | 60,7 | 107,3 | 1,0 | 0,0 | 6,7 | 162,4 |
| 72.-Industria | 262,6 | 164,6 | 0,6 | 0,0 | 8,7 | 419,1 |
| 73.-Energía | 38,6 | 24,6 | 0,6 | 0,0 | 1,2 | 62,7 |
| 74.-Minería | 1,6 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 1,6 |
| 75.-Turismo | 395,7 | 171,6 | 15,8 | 0,0 | 21,8 | 561,2 |
| 7.-Regulación Económica de Sectores Productivos | 759,2 | 468,1 | 18,0 | 0,0 | 38,4 | 1.207,0 |
| 9.-Transferencias a Administraciones Públicas | 412,0 | 7.718,9 | 33,0 | 0,0 | 1.415,2 | 6.748,7 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 53.224,6 | 21.537,4 | 585,0 | 459,1 | 2.963,4 | 72.842,7 |

(*) Datos provisionales

Cuadro VI.2.a

PRESUPUESTO DE MUNICIPIOS(*).
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2007
(Millones de euros)

| Conceptos | Administración General | | Admon Gral+OO.AA. | |
|-----------------------------------|------------------------|--------------|-------------------|--------------|
| | Cifras absolutas | Porcentaje | Cifras absolutas | Porcentaje |
| Ingresos | | | | |
| Impuestos directos | 13.726,3 | 26,4 | 13.726,3 | 25,6 |
| Impuestos indirectos | 3.313,8 | 6,4 | 3.340,7 | 6,2 |
| Tasas y otros ingresos | 8.921,6 | 17,2 | 9.579,4 | 17,9 |
| Transferencias corrientes | 13.693,5 | 26,3 | 13.971,7 | 26,0 |
| Ingresos patrimoniales | 1.266,0 | 2,4 | 1.315,6 | 2,5 |
| Operaciones corrientes | 40.921,3 | 78,7 | 41.933,6 | 78,2 |
| Enajenación de inversiones reales | 3.487,4 | 6,7 | 3.788,1 | 7,1 |
| Transferencias de capital | 4.439,9 | 8,5 | 4.565,9 | 8,5 |
| Operaciones de capital | 7.927,3 | 15,3 | 8.354,0 | 15,6 |
| Activos financieros | 113,0 | 0,2 | 119,0 | 0,2 |
| Pasivos financieros | 3.010,1 | 5,8 | 3.243,5 | 6,0 |
| Operaciones financieras | 3.123,0 | 6,0 | 3.362,5 | 6,3 |
| TOTAL INGRESOS | 51.971,6 | 100,0 | 53.650,2 | 100,0 |

(*) Datos provisionales

| Conceptos | Administración General | | Admon Gral+OO.AA. | |
|---|------------------------|--------------|-------------------|--------------|
| | Cifras absolutas | Porcentaje | Cifras absolutas | Porcentaje |
| Gastos | | | | |
| Gastos de personal | 14.189,0 | 27,5 | 15.529,6 | 29,2 |
| Gastos en bienes corrientes y servicios | 14.459,4 | 28,0 | 15.443,7 | 29,0 |
| Gastos financieros | 974,1 | 1,9 | 989,8 | 1,9 |
| Transferencias corrientes | 5.345,9 | 10,4 | 3.787,5 | 7,1 |
| Operaciones corrientes | 34.968,3 | 67,8 | 35.750,6 | 67,2 |
| Inversiones reales | 13.190,0 | 25,6 | 14.214,8 | 26,7 |
| Transferencias de capital | 1.171,5 | 2,3 | 1.002,6 | 1,9 |
| Operaciones de capital | 14.361,5 | 27,9 | 15.217,4 | 28,6 |
| Activos financieros | 297,0 | 0,6 | 302,7 | 0,6 |
| Pasivos financieros | 1.924,6 | 3,7 | 1.953,8 | 3,7 |
| Operaciones financieras | 2.221,6 | 4,3 | 2.256,5 | 4,2 |
| TOTAL GASTOS | 51.551,4 | 100,0 | 53.224,6 | 100,0 |

(*) Datos provisionales

Cuadro VI.2.b

PRESUPUESTO DE MUNICIPIOS(*). CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y FUNCIONES. EJERCICIO 2007
(Millones de euros)

| Funciones | Menores de 5000 | | Mayores de 5000 | | Total Municipios | |
|--|------------------|--------------|------------------|--------------|------------------|--------------|
| | Cifras absolutas | Porcentaje | Cifras absolutas | Porcentaje | Cifras absolutas | Porcentaje |
| 0.-Deuda Pública | 244,2 | 3,0 | 2.658,0 | 5,9 | 2.902,3 | 5,5 |
| 11.-Órganos de Gobierno | 156,8 | 1,9 | 763,3 | 1,7 | 920,1 | 1,7 |
| 12.-Administración General | 1.439,9 | 17,5 | 4.460,2 | 9,9 | 5.900,1 | 11,1 |
| 1.-Servicios de Carácter General | 1.596,7 | 19,4 | 5.223,5 | 11,6 | 6.820,2 | 12,8 |
| 22.-Seguridad y Protección Civil | 126,2 | 1,5 | 3.874,4 | 8,6 | 4.000,7 | 7,5 |
| 2.-Protección Civil y Seguridad Ciudadana | 126,2 | 1,5 | 3.874,4 | 8,6 | 4.000,7 | 7,5 |
| 31.- Seguridad y Protección Social | 444,4 | 5,4 | 3.492,4 | 7,8 | 3.936,8 | 7,4 |
| 32.-Promoción social | 176,4 | 2,1 | 1.263,0 | 2,8 | 1.439,4 | 2,7 |
| 3.-Seguridad, Protección y Promoción Social | 620,8 | 7,5 | 4.755,4 | 10,6 | 5.376,2 | 10,1 |
| 41.-Sanidad | 144,7 | 1,8 | 517,0 | 1,1 | 661,7 | 1,2 |
| 42.-Educación | 274,8 | 3,3 | 1.878,0 | 4,2 | 2.152,8 | 4,0 |
| 43.-Vivienda y Urbanismo | 1.398,1 | 17,0 | 7.174,7 | 15,9 | 8.572,8 | 16,1 |
| 44.-Bienestar Comunitario | 828,9 | 10,1 | 5.618,7 | 12,5 | 6.447,7 | 12,1 |
| 45.- Cultura | 1.088,2 | 13,2 | 5.397,4 | 12,0 | 6.485,6 | 12,2 |
| 46.-Otros Servicios Comunitarios y Sociales | 396,3 | 4,8 | 834,2 | 1,9 | 1.230,5 | 2,3 |
| 4.-Producción de Bienes Públicos de Carácter Social | 4.131,0 | 50,2 | 21.420,0 | 47,6 | 25.551,0 | 48,0 |
| 51.- Infraestructuras Básicas y Transportes | 1.089,8 | 13,2 | 4.117,8 | 9,2 | 5.207,7 | 9,8 |
| 52.- Comunicaciones | 7,5 | 0,1 | 71,9 | 0,2 | 79,4 | 0,1 |
| 53.-Infraestructura Agraria | 76,5 | 0,9 | 170,3 | 0,4 | 246,8 | 0,5 |
| 54.-Investigación Científica, Técnica y Aplicada | 2,4 | 0,0 | 142,9 | 0,3 | 145,2 | 0,3 |
| 55.-Información Básica y Estadística | 7,5 | 0,1 | 27,4 | 0,1 | 35,0 | 0,1 |
| 5.-Producción de Bienes de Carácter Económico | 1.183,8 | 14,4 | 4.530,3 | 10,1 | 5.714,1 | 10,7 |
| 61.-Regulación Económica | 73,2 | 0,9 | 1.389,0 | 3,1 | 1.462,2 | 2,7 |
| 62.-Regulación Comercial | 12,4 | 0,2 | 201,7 | 0,4 | 214,1 | 0,4 |
| 63.-Regulación Financiera | 2,4 | 0,0 | 10,1 | 0,0 | 12,5 | 0,0 |
| 6.-Regulación económica de carácter general | 88,0 | 1,1 | 1.600,8 | 3,6 | 1.688,8 | 3,2 |
| 71.-Agricultura, Ganadería y Pesca | 12,2 | 0,1 | 48,5 | 0,1 | 60,7 | 0,1 |
| 72.-Industria | 47,7 | 0,6 | 215,0 | 0,5 | 262,6 | 0,5 |
| 73.-Energía | 15,8 | 0,2 | 22,8 | 0,1 | 38,6 | 0,1 |
| 74.-Minería | 0,1 | 0,0 | 1,5 | 0,0 | 1,6 | 0,0 |
| 75.-Turismo | 54,6 | 0,7 | 341,1 | 0,8 | 395,7 | 0,7 |
| 7.-Regulación Económica de Sectores Productivos | 130,3 | 1,6 | 628,9 | 1,4 | 759,2 | 1,4 |
| 9.-Transferencias a Administraciones Públicas | 106,1 | 1,3 | 306,0 | 0,7 | 412,0 | 0,8 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 8.227,2 | 100,0 | 44.997,5 | 100,0 | 53.224,6 | 100,0 |

(*) Datos provisionales

Cuadro VI.3.a

**PRESUPUESTOS DE DIPUTACIONES, CONSEJOS Y CABILDOS
INSULARES. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2007**
(Millones de euros)

| Conceptos | Administración General | | Administración General + Organismos Autónomos | |
|-----------------------------------|------------------------|--------------|---|--------------|
| | Cifras absolutas | Porcentaje | Cifras absolutas | Porcentaje |
| Ingresos | | | | |
| Impuestos directos | 6.325,4 | 30,0 | 6.325,4 | 29,4 |
| Impuestos indirectos | 7.794,1 | 37,0 | 7.794,1 | 36,2 |
| Tasas y otros ingresos | 404,7 | 1,9 | 678,7 | 3,2 |
| Transferencias corrientes | 4.535,2 | 21,5 | 4.617,8 | 21,4 |
| Ingresos patrimoniales | 93,9 | 0,4 | 111,5 | 0,5 |
| Operaciones corrientes | 19.153,3 | 90,8 | 19.527,6 | 90,7 |
| Enajenación de inversiones reales | 104,2 | 0,5 | 111,8 | 0,5 |
| Transferencias de capital | 899,4 | 4,3 | 940,8 | 4,4 |
| Operaciones de capital | 1.003,6 | 4,8 | 1.052,5 | 4,9 |
| Activos financieros | 152,4 | 0,7 | 160,3 | 0,7 |
| Pasivos financieros | 784,0 | 3,7 | 797,5 | 3,7 |
| Operaciones financieras | 936,4 | 4,4 | 957,8 | 4,4 |
| TOTAL INGRESOS | 21.093,2 | 100,0 | 21.537,9 | 100,0 |

| Conceptos | Administración General | | Administración General + Organismos Autónomos | |
|---|------------------------|--------------|---|--------------|
| | Cifras absolutas | Porcentaje | Cifras absolutas | Porcentaje |
| Gastos | | | | |
| Gastos de personal | 2.146,3 | 11,4 | 2.615,4 | 12,1 |
| Gastos en bienes corrientes y servicios | 1.390,1 | 7,4 | 1.736,3 | 8,1 |
| Gastos financieros | 240,1 | 1,3 | 252,0 | 1,2 |
| Transferencias corrientes | 13.245,6 | 70,3 | 12.776,5 | 59,3 |
| Operaciones corrientes | 17.022,1 | 90,3 | 17.380,3 | 80,7 |
| Inversiones reales | 0,0 | 0,0 | 2.194,2 | 10,2 |
| Transferencias de capital | 2.075,2 | 11,0 | 1.163,3 | 5,4 |
| Operaciones de capital | 1.204,4 | 6,4 | 3.357,5 | 15,6 |
| Activos financieros | 3.279,6 | 17,4 | 176,0 | 0,8 |
| Pasivos financieros | 168,7 | 0,9 | 623,7 | 2,9 |
| Operaciones financieras | 622,9 | 3,3 | 799,6 | 3,7 |
| TOTAL GASTOS | 18.849,4 | 100,0 | 21.537,3 | 100,0 |

Cuadro VI.3.b

**PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES METROPOLITANAS.
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2007**
(Millones de euros)

| Conceptos | Administración General | | Administración General + Organismos Autónomos | |
|-----------------------------------|------------------------|--------------|---|--------------|
| | Cifras absolutas | Porcentaje | Cifras absolutas | Porcentaje |
| Ingresos | | | | |
| Impuestos directos | 58,6 | 12,8 | 58,6 | 12,8 |
| Impuestos indirectos | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Tasas y otros ingresos | 150,7 | 32,9 | 15,3 | 33,2 |
| Transferencias corrientes | 200,2 | 43,8 | 200,2 | 13,6 |
| Ingresos patrimoniales | 10,6 | 2,3 | 10,7 | 2,3 |
| Operaciones corrientes | 420,1 | 91,8 | 421,7 | 91,9 |
| Enajenación de inversiones reales | 0,0 | 0,0 | 0,0 | |
| Transferencias de capital | 33,5 | 7,3 | 33,5 | 7,3 |
| Operaciones de capital | 33,5 | 7,3 | 33,5 | 7,3 |
| Activos financieros | 0,0 | 0,0 | 0,0 | |
| Pasivos financieros | 3,9 | 0,8 | 3,9 | 0,8 |
| Operaciones financieras | 3,9 | 0,8 | 3,9 | 0,8 |
| TOTAL INGRESOS | 457,4 | 100,0 | 459,1 | 100,0 |

| Conceptos | Administración General | | Administración General + Organismos Autónomos | |
|---|------------------------|--------------|---|--------------|
| | Cifras absolutas | Porcentaje | Cifras absolutas | Porcentaje |
| Gastos | | | | |
| Gastos de personal | 11,1 | 2,4 | 12,6 | 2,8 |
| Gastos en bienes corrientes y servicios | 173,9 | 38,0 | 174,5 | 38,0 |
| Gastos financieros | 5,0 | 1,1 | 5,0 | 1,1 |
| Transferencias corrientes | 208,7 | 45,6 | 207,9 | 45,3 |
| Operaciones corrientes | 398,7 | 87,2 | 100,0 | 87,1 |
| Inversiones reales | 25,0 | 5,5 | 25,1 | 5,5 |
| Transferencias de capital | 32,1 | 7,0 | 32,4 | 7,1 |
| Operaciones de capital | 57,1 | 12,5 | 57,5 | 12,5 |
| Activos financieros | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Pasivos financieros | 1,6 | 0,4 | 1,6 | 0,4 |
| Operaciones financieras | 1,6 | 0,4 | 1,6 | 0,4 |
| TOTAL GASTOS | 457,4 | 100,0 | 459,1 | 100,0 |

Cuadro VI.4.a

**PRESUPUESTOS DE DIPUTACIONES, CONSEJOS Y CABILDOS
INSULARES. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO POR GRUPOS
DE FUNCIÓN Y FUNCIONES. EJERCICIO 2007**

(Millones de euros)

| Funciones | Cifras absolutas | Porcentaje |
|--|------------------|--------------|
| 0.-Deuda Pública | 876,8 | 4,1 |
| 11.-Órganos de Gobierno | 279,6 | 1,3 |
| 12.-Administración General | 947,2 | 4,4 |
| 1.-Servicios de Carácter General | 1.226,8 | 5,7 |
| 22.-Seguridad y Protección Civil | 219,6 | 1,0 |
| 2.-Protección Civil y Seguridad Ciudadana | 219,6 | 1,0 |
| 31.- Seguridad y Protección Social | 1.520,0 | 7,1 |
| 32.-Promoción social | 588,2 | 2,7 |
| 3.-Seguridad, Protección y Promoción Social | 2.108,1 | 9,8 |
| 41.-Sanidad | 420,6 | 2,0 |
| 42.-Educación | 181,6 | 0,8 |
| 43.-Vivienda y Urbanismo | 288,2 | 1,3 |
| 44.-Bienestar Comunitario | 673,3 | 3,1 |
| 45.- Cultura | 990,8 | 4,6 |
| 46.-Otros Servicios Comunitarios y Sociales | 146,9 | 0,7 |
| 4.-Producción de Bienes Públicos de Carácter Social | 2.701,5 | 12,5 |
| 51.- Infraestructuras Básicas y Transportes | 1.865,1 | 8,7 |
| 52.- Comunicaciones | 15,6 | 0,1 |
| 53.-Infraestructura Agraria | 256,3 | 1,2 |
| 54.-Investigación Científica, Técnica y Aplicada | 21,7 | 0,1 |
| 55.-Información Básica y Estadística | 23,7 | 0,1 |
| 5.-Producción de Bienes de Carácter Económico | 2.182,4 | 10,1 |
| 61.-Regulación Económica | 3.999,2 | 18,6 |
| 62.-Regulación Comercial | 29,0 | 0,1 |
| 63.-Regulación Financiera | 7,0 | 0,0 |
| 6.-Regulación económica de carácter general | 4.035,2 | 18,7 |
| 71.-Agricultura, Ganadería y Pesca | 107,3 | 0,5 |
| 72.-Industria | 164,6 | 0,8 |
| 73.-Energía | 24,6 | 0,1 |
| 74.-Minería | 0,0 | 0,0 |
| 75.-Turismo | 171,6 | 0,8 |
| 7.-Regulación Económica de Sectores Productivos | 468,1 | 2,2 |
| 9.-Transferencias a Administraciones Públicas | 7.718,9 | 35,8 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 21.537,3 | 100,0 |

Cuadro VI.4.b

**PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES METROPOLITANAS.
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN
Y FUNCIONES. EJERCICIO 2007**
(Millones de euros)

| Funciones | Cifras absolutas | Porcentaje |
|--|------------------|--------------|
| 0.-Deuda Pública | 4,6 | 1,0 |
| 11.-Órganos de Gobierno | 1,6 | 0,3 |
| 12.-Administración General | 9,2 | 2,0 |
| 1.-Servicios de Carácter General | 10,7 | 2,3 |
| 22.-Seguridad y Protección Civil | 0,0 | 0,0 |
| 2.-Protección Civil y Seguridad Ciudadana | 0,0 | 0,0 |
| 31.- Seguridad y Protección Social | 0,6 | 0,1 |
| 32.-Promoción social | 0,0 | 0,0 |
| 3.-Seguridad, Protección y Promoción Social | 0,6 | 0,1 |
| 41.-Sanidad | 0,0 | 0,0 |
| 42.-Educación | 0,0 | 0,0 |
| 43.-Vivienda y Urbanismo | 0,0 | 0,0 |
| 44.-Bienestar Comunitario | 284,0 | 61,9 |
| 45.- Cultura | 0,0 | 0,0 |
| 46.-Otros Servicios Comunitarios y Sociales | 0,0 | 0,0 |
| 4.-Producción de Bienes Públicos de Carácter Social | 284,0 | 61,9 |
| 51.- Infraestructuras Básicas y Transportes | 157,0 | 34,2 |
| 52.- Comunicaciones | 0,0 | 0,0 |
| 53.-Infraestructura Agraria | 0,0 | 0,0 |
| 54.-Investigación Científica, Técnica y Aplicada | 0,0 | 0,0 |
| 55.-Información Básica y Estadística | 0,0 | 0,0 |
| 5.-Producción de Bienes de Carácter Económico | 157,0 | 34,2 |
| 61.-Regulación Económica | 2,1 | 0,5 |
| 62.-Regulación Comercial | 0,0 | 0,0 |
| 63.-Regulación Financiera | 0,0 | 0,0 |
| 6.-Regulación económica de carácter general | 2,1 | 0,5 |
| 71.-Agricultura, Ganadería y Pesca | 0,0 | 0,0 |
| 72.-Industria | 0,0 | 0,0 |
| 73.-Energía | 0,0 | 0,0 |
| 74.-Minería | 0,0 | 0,0 |
| 75.-Turismo | 0,0 | 0,0 |
| 7.-Regulación Económica de Sectores Productivos | 0,0 | 0,0 |
| 9.-Transferencias a Administraciones Públicas | 0,0 | 0,0 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 459,1 | 100,0 |

Cuadro VI.5.a

**PRESUPUESTOS DE LAS COMARCAS(*). CLASIFICACIÓN
ECONÓMICA. EJERCICIO 2007**
(Millones de euros)

| Conceptos | Administración General | | Administración General + Organismos Autónomos | |
|-----------------------------------|------------------------|--------------|---|--------------|
| | Cifras absolutas | Porcentaje | Cifras absolutas | Porcentaje |
| Ingresos | | | | |
| Impuestos directos | | | | |
| Impuestos indirectos | | | | |
| Tasas y otros ingresos | 63,4 | 11,1 | 65,9 | 11,3 |
| Transferencias corrientes | 342,0 | 59,8 | 349,7 | 59,8 |
| Ingresos patrimoniales | 4,6 | 0,8 | 4,7 | 0,8 |
| Operaciones corrientes | 410,0 | 71,7 | 420,3 | 71,8 |
| Enajenación de inversiones reales | 3,4 | 0,0 | 3,4 | 0,6 |
| Transferencias de capital | 152,0 | 26,6 | 154,6 | 26,4 |
| Operaciones de capital | 155,5 | 27,2 | 158,0 | 27,0 |
| Activos financieros | 0,1 | 0,0 | 0,1 | 0,0 |
| Pasivos financieros | 6,5 | 1,1 | 6,6 | 1,1 |
| Operaciones financieras | 6,5 | 1,1 | 6,7 | 1,1 |
| TOTAL INGRESOS | 572,0 | 100,0 | 585,1 | 100,0 |

(*) Datos provisionales

| Conceptos | Administración General | | Administración General + Organismos Autónomos | |
|---|------------------------|--------------|---|--------------|
| | Cifras absolutas | Porcentaje | Cifras absolutas | Porcentaje |
| Gastos | | | | |
| Gastos de personal | 106,6 | 18,6 | 115,7 | 19,8 |
| Gastos en bienes corrientes y servicios | 200,4 | 35,0 | 204,6 | 35,0 |
| Gastos financieros | 1,3 | 0,2 | 1,4 | 0,2 |
| Transferencias corrientes | 91,8 | 16,1 | 88,9 | 15,2 |
| Operaciones corrientes | 400,1 | 70,0 | 410,6 | 70,2 |
| Inversiones reales | 83,1 | 14,5 | 84,5 | 14,4 |
| Transferencias de capital | 85,2 | 14,9 | 86,1 | 14,7 |
| Operaciones de capital | 168,3 | 29,4 | 170,6 | 29,2 |
| Activos financieros | 0,1 | 0,0 | 0,1 | 0,0 |
| Pasivos financieros | 3,3 | 0,6 | 3,6 | 0,6 |
| Operaciones financieras | 3,4 | 0,6 | 3,7 | 0,6 |
| TOTAL GASTOS | 571,7 | 100,0 | 584,8 | 100,0 |

(*) Datos provisionales

Cuadro VI.5.b

**PRESUPUESTOS DE LAS COMARCAS (*). CLASIFICACIÓN
FUNCIONAL DEL GASTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y FUNCIONES.
EJERCICIO 2007**
(Millones de euros)

| Funciones | Cifras absolutas | Porcentaje |
|--|------------------|--------------|
| 0.-Deuda Pública | 4,6 | 0,8 |
| 11.-Órganos de Gobierno | 12,6 | 2,1 |
| 12.-Administración General | 68,4 | 11,7 |
| 1.-Servicios de Carácter General | 80,9 | 13,8 |
| 22.-Seguridad y Protección Civil | 3,7 | 0,6 |
| 2.-Protección Civil y Seguridad Ciudadana | 3,7 | 0,6 |
| 31.- Seguridad y Protección Social | 57,3 | 9,8 |
| 32.-Promoción social | 27,2 | 4,6 |
| 3.-Seguridad, Protección y Promoción Social | 84,5 | 14,4 |
| 41.-Sanidad | 17,3 | 3,0 |
| 42.-Educación | 88,9 | 15,2 |
| 43.-Vivienda y Urbanismo | 30,6 | 5,2 |
| 44.-Bienestar Comunitario | 123,2 | 21,1 |
| 45.- Cultura | 23,5 | 4,0 |
| 46.-Otros Servicios Comunitarios y Sociales | 9,0 | 1,5 |
| 4.-Producción de Bienes Públicos de Carácter Social | 292,3 | 50,0 |
| 51.- Infraestructuras Básicas y Transportes | 48,0 | 8,2 |
| 52.- Comunicaciones | 3,4 | 0,6 |
| 53.-Infraestructura Agraria | 5,4 | 0,9 |
| 54.-Investigación Científica, Técnica y Aplicada | 0,8 | 0,1 |
| 55.-Información Básica y Estadística | 3,7 | 0,6 |
| 5.-Producción de Bienes de Carácter Económico | 61,3 | 10,5 |
| 61.-Regulación Económica | 5,1 | 0,9 |
| 62.-Regulación Comercial | 1,3 | 0,2 |
| 63.-Regulación Financiera | 0,0 | 0,0 |
| 6.-Regulación económica de carácter general | 6,4 | 1,1 |
| 71.-Agricultura, Ganadería y Pesca | 1,0 | 0,2 |
| 72.-Industria | 0,6 | 0,1 |
| 73.-Energía | 0,6 | 0,1 |
| 74.-Minería | 0,0 | 0,0 |
| 75.-Turismo | 15,8 | 2,7 |
| 7.-Regulación Económica de Sectores Productivos | 18,0 | 3,1 |
| 9.-Transferencias a Administraciones Públicas | 33,0 | 5,6 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 584,8 | 100,0 |

(*) Datos provisionales

Cuadro VI.6

**PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 122 DEL TEXTO
REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS
LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2007
(ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**

(Millones de euros)

| Comunidad Autónoma | Provincia | Total participación |
|--------------------|--------------|---------------------|
| ANDALUCÍA | | 816,0 |
| | Almería | 76,4 |
| | Cádiz | 104,6 |
| | Córdoba | 78,6 |
| | Granada | 101,7 |
| | Huelva | 55,2 |
| | Jaén | 90,0 |
| | Málaga | 136,2 |
| | Sevilla | 173,3 |
| ARAGÓN | | 85,3 |
| | Huesca | 27,6 |
| | Teruel | 16,2 |
| | Zaragoza | 41,5 |
| ASTURIAS | | 87,7 |
| I. BALEARS | | 108,3 |
| CANARIAS | | 202,0 |
| | Palmas, Las | 99,4 |
| | S.C.Tenerife | 102,6 |
| CANTABRIA | | 63,9 |
| CASTILLA Y LEÓN | | 221,3 |
| | Ávila | 17,1 |
| | Burgos | 29,7 |
| | León | 57,2 |
| | Palencia | 13,5 |
| | Salamanca | 29,9 |
| | Segovia | 15,0 |
| | Soria | 8,2 |
| | Valladolid | 31,5 |
| | Zamora | 19,1 |

(continúa)

Cuadro VI.6 (continuación)

**PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 122 DEL TEXTO
REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS
LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2007
(ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**
(Millones de euros)

| Comunidad Autónoma | Provincia | Total participación |
|---------------------------|-------------|---------------------|
| CASTILLA LA MANCHA | | 216,2 |
| | Albacete | 35,5 |
| | Ciudad Real | 70,9 |
| | Cuenca | 22,9 |
| | Guadalajara | 20,5 |
| | Toledo | 66,5 |
| CATALUÑA | | 657,0 |
| | Barcelona | 427,4 |
| | Girona | 102,0 |
| | Lleida | 44,2 |
| | Tarragona | 83,4 |
| EXTREMADURA | | 128,9 |
| | Badajoz | 76,5 |
| | Cáceres | 52,4 |
| GALICIA | | 283,9 |
| | Coruña, A | 114,3 |
| | Lugo | 41,1 |
| | Ourense | 35,0 |
| | Pontevedra | 93,6 |
| MADRID | | 226,1 |
| MURCIA | | 114,1 |
| NAVARRA | | 0,7 |
| PAÍS VASCO | | 2,5 |
| | Álava | 0,4 |
| | Guipúzcoa | 0,8 |
| | Vizcaya | 1,3 |
| LA RIOJA | | 24,4 |
| C VALENCIANA | | 545,8 |
| | Alicante | 202,2 |
| | Castellón | 64,1 |
| | Valencia | 279,5 |
| CEUTA | | 15,4 |
| MELILLA | | 12,5 |
| TOTAL NACIONAL | | 3.812,0 |

Cuadro VI.7

**PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 111 DEL TEXTO
REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS
LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2007
(ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**
(Millones de euros)

| Provincia | Importe anual cesión (Extrapresupuestario) | Importe anual fondo complementario (Presupuestario) |
|------------------------------|---|--|
| Almería | 5,9 | 28,6 |
| Cádiz | 18,4 | 121,9 |
| Córdoba | 10,4 | 56,3 |
| Granada | 8,9 | 45,6 |
| Huelva | 4,6 | 26,3 |
| Jaén | 3,9 | 19,1 |
| Málaga | 21,7 | 193,5 |
| Sevilla | 28,6 | 238,7 |
| TOTAL ANDALUCÍA | 102,4 | 730,0 |
| Huesca | 2,1 | 7,3 |
| Teruel | 1,4 | 4,8 |
| Zaragoza | 28,3 | 185,6 |
| TOTAL ARAGÓN | 31,8 | 197,7 |
| Oviedo | 22,6 | 96,3 |
| TOTAL ASTURIAS | 22,6 | 96,3 |
| I. Balears | 20,8 | 58,1 |
| TOTAL BALEARES | 20,8 | 58,1 |
| Palmas, Las | 7,2 | 88,2 |
| S.C.Tenerife | 5,4 | 68,3 |
| TOTAL CANARIAS | 12,6 | 156,5 |
| Cantabria | 7,8 | 30,9 |
| TOTAL CANTABRIA | 7,8 | 30,9 |
| Ávila | 2,0 | 7,8 |
| Burgos | 7,1 | 25,8 |
| León | 5,4 | 23,8 |
| Palencia | 3,0 | 12,9 |
| Salamanca | 6,2 | 26,7 |
| Segovia | 2,2 | 9,1 |
| Soria | 1,5 | 5,2 |
| Valladolid | 13,1 | 54,0 |
| Zamora | 2,4 | 10,2 |
| TOTAL CASTILLA Y LEÓN | 42,9 | 175,5 |

(continúa)

Cuadro VI.7 (Continuación)

**PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 111 DEL TEXTO
REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS
LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2007
(ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS
(MILLONES DE EUROS)**

| Provincia | Importe anual cesión (Extrapresupuestario) | Importe anual fondo complementario (Presupuestario) |
|---------------------------------|---|--|
| Albacete | 5,3 | 26,3 |
| Ciudad Real | 2,6 | 10,9 |
| Cuenca | 1,7 | 7,4 |
| Guadalajara | 2,9 | 9,5 |
| Toledo | 5,8 | 23,7 |
| TOTAL CASTILLA-LA MANCHA | 18,3 | 77,8 |
| Barcelona | 131,9 | 1.038,1 |
| Girona | 4,2 | 13,3 |
| Lleida | 5,1 | 22,0 |
| Tarragona | 9,5 | 39,5 |
| TOTAL CATALUÑA | 150,7 | 1.112,9 |
| Badajoz | 6,0 | 31,0 |
| Cáceres | 3,1 | 11,7 |
| TOTAL EXTREMADURA | 9,1 | 42,7 |
| Coruña, A | 16,4 | 72,7 |
| Lugo | 3,3 | 14,6 |
| Ourense | 3,8 | 19,2 |
| Pontevedra | 13,5 | 63,0 |
| TOTAL GALICIA | 37,0 | 169,5 |
| Madrid | 221,1 | 1.359,9 |
| TOTAL MADRID | 221,1 | 1.359,9 |
| Murcia | 22,5 | 111,6 |
| TOTAL MURCIA | 22,5 | 111,6 |
| Rioja, La | 6,0 | 24,1 |
| TOTAL RIOJA, LA | 6,0 | 24,1 |
| Alicante | 20,2 | 101,9 |
| Castellón | 6,7 | 24,9 |
| Valencia | 32,6 | 244,6 |
| TOTAL C. VALENCIANA | 59,5 | 371,4 |
| TOTAL NACIONAL | 765,1 | 4.714,9 |

Cuadro VI.8

**PARTICIPACIÓN DE LAS DIPUTACIONES Y ENTES ASIMILADOS
EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2007
(ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**

(Millones de euros)

| Diputaciones y asimilados | Total cesión anual | Total anual fondo complementario. Asistencia Sanitaria |
|---------------------------|--------------------|---|
| ANDALUCÍA | 133,2 | 778,5 |
| Almería | 10,5 | 63,8 |
| Cádiz | 18,9 | 108,7 |
| Córdoba | 12,8 | 88,0 |
| Granada | 14,8 | 93,3 |
| Huelva | 8,0 | 60,3 |
| Jaén | 10,4 | 79,7 |
| Málaga | 25,9 | 119,7 |
| Sevilla | 31,9 | 165,0 |
| ARAGÓN | 29,4 | 168,3 |
| Huesca | 4,9 | 43,2 |
| Teruel | 2,9 | 35,0 |
| Zaragoza | 21,6 | 90,1 |
| ASTURIAS | 23,0 | 149,2 |
| BALEARES | 31,4 | 80,0 |
| Ibiza-Formentera | 3,8 | 12,0 |
| Mallorca | 24,8 | 58,2 |
| Menorca | 2,8 | 9,8 |
| CANARIAS | 13,4 | 291,3 |
| Fuerteventura | 0,6 | 13,6 |
| Gran Canaria | 5,8 | 115,4 |
| Lanzarote | 0,9 | 19,4 |
| Gomera, La | 0,1 | 6,8 |
| Hierro, El | 0,1 | 5,6 |
| Palma, La | 0,5 | 19,7 |
| Tenerife | 5,4 | 110,8 |
| CASTILLA Y LEÓN | 50,5 | 445,2 |
| Ávila | 3,0 | 36,7 |
| Burgos | 8,1 | 58,1 |
| León | 9,5 | 93,1 |
| Palencia | 3,4 | 43,1 |
| Salamanca | 6,8 | 58,7 |
| Segovia | 3,2 | 24,9 |
| Soria | 1,9 | 26,4 |
| Valladolid | 11,1 | 51,2 |
| Zamora | 3,5 | 53,0 |

(continúa)

Cuadro VI.8 (Continuación)

**PARTICIPACIÓN DE LAS DIPUTACIONES Y ENTES ASIMILADOS
EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2007
(ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**

(Millones de euros)

| Diputaciones y asimilados | Total cesión anual | Total anual fondo complementario. Asistencia Sanitaria |
|--------------------------------|--------------------|---|
| CASTILLA-LA MANCHA | 32,2 | 320,8 |
| Albacete | 6,2 | 61,5 |
| Ciudad Real | 7,9 | 93,2 |
| Cuenca | 3,5 | 43,7 |
| Guadalajara | 4,2 | 37,2 |
| Toledo | 10,4 | 85,2 |
| CATALUÑA | 179,6 | 627,1 |
| Barcelona | 135,6 | 417,4 |
| Girona | 18,2 | 68,8 |
| Lleida | 9,2 | 66,8 |
| Tarragona | 16,6 | 74,1 |
| EXTREMADURA | 16,1 | 205,4 |
| Badajoz | 9,8 | 110,8 |
| Cáceres | 6,3 | 94,6 |
| GALICIA | 50,4 | 379,0 |
| Coruña, A | 21,7 | 138,9 |
| Lugo | 6,1 | 58,6 |
| Ourense | 5,6 | 66,8 |
| Pontevedra | 17,0 | 114,7 |
| MURCIA | 23,1 | 147,2 |
| NAVARRA | 0,0 | 0,1 |
| PAIS VASCO | 0,0 | 0,2 |
| Álava | 0,0 | 0,0 |
| Guipúzcoa | 0,0 | 0,1 |
| Vizcaya | 0,0 | 0,1 |
| VALENCIA | 93,9 | 519,2 |
| Alicante | 32,2 | 158,4 |
| Castellón | 11,9 | 73,8 |
| Valencia | 49,8 | 287,0 |
| CIUDAD DE CELTA | 0,0 | 4,6 |
| CIUDAD DE MELILLA | 0,0 | 4,4 |
| TOTAL DIP. Y ASIMILADOS | 676,2 | 4.120,5 |

Anexo Normativo

Relación de disposiciones más importantes dictadas
en materia tributaria durante 2007

SUMARIO

| | <i><u>Página</u></i> |
|--|----------------------|
| I. Derecho tributario general | 885 |
| II. Organización de la Hacienda Pública | 895 |
| III. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas | 897 |
| IV. Impuesto sobre el Patrimonio | 902 |
| V. Impuesto sobre Sociedades | 902 |
| VI. Impuesto sobre la Renta de no Residentes | 905 |
| VII. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones | 906 |
| VIII. Impuesto sobre el Valor Añadido | 906 |
| IX. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados | 909 |
| X. Impuestos Especiales | 910 |
| XI. Gravamen sobre el Tráfico Exterior de Mercancías | 911 |
| XII. Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos | 912 |
| XIII. Tasas, precios públicos y exacciones parafiscales | 912 |
| XIV. Mecenazgo | 919 |
| XV. Régimen Económico y Fiscal de Canarias | 919 |
| XVI. Tributos Locales | 920 |
| XVII. Recaudación | 922 |

I. DERECHO TRIBUTARIO GENERAL

- Acuerdo de asistencia judicial en materia penal entre el Reino de España y la República de la India, hecho en Nueva Delhi el 3 de julio de 2006 (BOE 22 de marzo de 2007).
- Aplicación provisional del Acuerdo entre el Reino de España y la Organización Meteorológica Mundial (OMM), relativo a los preparativos para la Conferencia Internacional de la OMM sobre «condiciones de vida seguras y sostenibles: Beneficios sociales y económicos de los servicios meteorológicos, climáticos e hidrológicos», hecho en Ginebra el 26 de febrero de 2007 (BOE 24 de marzo de 2007).
- Protocolo que modifica el Convenio de 26 de abril de 1966 entre España y la Confederación Suiza para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, hecho en Madrid el 29 de junio de 2006 (BOE 27 de marzo de 2007).
- Instrumento de ratificación del Tratado entre el Reino de España y la República Popular China sobre asistencia judicial en materia penal, hecho en Pekín el 21 de julio de 2005 (BOE 30 de marzo de 2007).
- Instrumento de ratificación del Acuerdo entre el Reino de España y la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericano (SICA), relativo al establecimiento de la Agencia de promoción turística de Centroamérica en España, hecho en Madrid el 31 de marzo de 2006 (BOE 18 de mayo de 2007).
- Aplicación provisional del Acuerdo sobre privilegios y ventajas referidos a la celebración de la Exposición Internacional «Zaragoza 2008» celebrado entre el Reino de España y la Oficina Internacional de Exposiciones, hecho en Madrid el 19 de abril de 2007 (BOE 30 de mayo de 2007).
- Aplicación provisional del Convenio entre el Reino de España y la República de Chipre sobre cooperación en materia de lucha contra la delincuencia, hecho en Nicosia el 30 de abril de 2007 (BOE 12 de junio de 2007).
- Aplicación provisional del Acuerdo entre el Reino de España y la República de Colombia sobre el libre ejercicio de actividades remuneradas para familiares dependientes del personal diplomático, consular, administrativo y técnico de misiones diplomáticas y oficinas consulares, hecho en Madrid el 21 de junio de 2007 (BOE 23 de julio de 2007).
- Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en materia penal entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos, hecho en Las Palmas

de Gran Canaria el 29 de septiembre de 2006 (BOE 31 de julio de 2007).

- Instrumento de ratificación del Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Organización Europea de Investigación Nuclear (CERN), hecho en Ginebra el 18 de marzo de 2004 (BOE 14 de agosto de 2007).
- Instrumento de Adhesión de España al Protocolo de Enmienda del Convenio Internacional para la simplificación y armonización de regímenes aduaneros y a su Anexo General, hecho en Bruselas el 26 de junio de 1999 (BOE 16 de agosto de 2007).
- Acuerdo entre España y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), sobre los privilegios e inmunidades de la OPAQ, hecho en Madrid el 16 de septiembre de 2003 (BOE 17 de agosto de 2007).
- Protocolo aprobado con arreglo al artículo 34 del Tratado de la Unión Europea, que modifica, en lo relativo a la creación de un fichero europeo de identificación de los expedientes de investigación aduanera, el Convenio relativo a la utilización de la tecnología de la información a efectos aduaneros, hecho en Bruselas el 8 de mayo de 2003 (BOE 18 de septiembre de 2007).
- Aplicación Provisional del Acuerdo de Sede, Privilegios e Inmunidades entre el Reino de España y la Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión, hecho en Madrid el 28 de junio de 2007 (BOE 19 de septiembre de 2007).
- Convenio relativo a la adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca al Convenio relativo a la supresión de la doble imposición en caso de corrección de beneficios de empresas asociadas, hecho en Bruselas el 8 de diciembre de 2004 (BOE 25 de septiembre de 2007).
- Aplicación provisional del Acuerdo entre España y la Secretaría de la Convención de Naciones Unidas, hecho en Madrid el 30 de julio de 2007, de lucha contra la desertificación (CNULD), en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, en relación con el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes de la CNULD (COP 8) (Madrid, del 3 al 14 de septiembre de 2007) (BOE 11 de octubre de 2007).
- Convenio Internacional del Aceite de Oliva y las Aceitunas de Mesa, 2005, hecho en Ginebra el 29 de abril de 2005 (BOE 8 de noviembre de 2007).

- Aplicación provisional del Protocolo de modificación del Convenio entre el Reino de España y la Federación de Rusia sobre actividades de los Centros Culturales de 15 de noviembre de 2001, hecho en Moscú el 24 de septiembre de 2007 (BOE 9 de noviembre de 2007).
- Aplicación provisional del Acuerdo Euromediterráneo de aviación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra, hecho en Bruselas el 12 de diciembre de 2006 (BOE 12 de noviembre de 2007).
- Acuerdo sobre transporte aéreo entre el Reino de España y la República Argelina Democrática y Popular, hecho en Argel el 13 de marzo de 2007 (BOE 16 de enero de 2008).
- Aplicación provisional del Canje de Cartas entre el Reino de España y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) relativo a la celebración de la 15.ª reunión ordinaria de las Partes Contratantes del Convenio para la protección del medio marino y la región costera del Mediterráneo y sus protocolos, hecho en Nairobi el 5 de diciembre de 2007 (BOE 22 de enero de 2008).
- Acuerdo marco de cooperación entre el Reino de España y la República de Níger, hecho ad referendum en Madrid el 7 de marzo de 2007 (BOE 30 de enero de 2008).
- Acuerdo entre el Reino de España y Nueva Zelanda sobre el libre ejercicio de actividades remuneradas para familiares dependientes del personal diplomático, consular, administrativo y técnico de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, hecho en Madrid el 12 de abril de 2007 y Canje de Notas de 30 de julio de 2007 interpretativo del artículo 2.a (BOE 1 de febrero de 2008).
- Convenio entre el Reino de España y Malasia para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta, hecho en Madrid el 24 de mayo de 2006 (BOE 13 de febrero de 2008).
- Convenio entre el Reino de España y la República de Sudáfrica para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y protocolo, hecho en Madrid el 23 de junio de 2006 (BOE 15 de febrero de 2008).
- Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears (BOE 1 de marzo, 30 de marzo y 20 de julio de 2007).
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (BOE 20 de marzo de 2007).

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE 23 de marzo de 2007).
- Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón (BOE 23 de abril y 8 de diciembre de 2007).
- Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (BOE 1 de diciembre de 2007).
- Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas, y de transparencia financiera de determinadas empresas (BOE 4 de abril de 2007).
- Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo (BOE 29 de mayo de 2007).
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE 23 de junio y 3 de julio de 2007).
- Ley 13/2007, de 2 de julio, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, en materia de supervisión del reaseguro (BOE 3 de julio de 2007).
- Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (BOE 4 de julio de 2007).
- Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad (BOE 5 de julio de 2007).
- Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo (BOE 12 de julio y 25 de septiembre de 2007).
- Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores (BOE 12 de julio de 2007).
- Ley 23/2007, de 8 de octubre, de creación de la Comisión Nacional del Sector Postal (BOE 9 de octubre de 2007).
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental (BOE 24 de octubre de 2007).
- Ley 28/2007, de 25 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOE 26 de octubre de 2007).

- Ley 29/2007, de 25 de octubre, por la que se aprueba la metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2007-2011 (BOE 26 de octubre de 2007).
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE 31 de octubre de 2007).
- Ley 36/2007, de 16 de noviembre, por la que se modifica la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros y otras normas del sistema financiero (BOE 17 de noviembre de 2007).
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE 14 de diciembre de 2007).
- Ley 43/2007, de 13 de diciembre, de protección de los consumidores en la contratación de bienes con oferta de restitución del precio (BOE 14 de diciembre de 2007).
- Ley 47/2007, de 19 de diciembre, por la que se modifica la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (BOE 20 de diciembre de 2007).
- Ley 48/2007, de 19 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra (BOE 20 de diciembre de 2007).
- Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine (BOE 29 de diciembre de 2007).
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30 de noviembre de 2007).
- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (BOE 31 de diciembre de 2007).
- Real Decreto 362/2007, de 16 de marzo, por el que se modifica el Reglamento por el que se desarrolla la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, aprobado por Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre (BOE 17 de marzo de 2007).
- Real Decreto 1030/2007, de 20 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1370/2006, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Nacional de Asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, 2008-2012 (BOE 21 de julio de 2007).

- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (BOE 5 de septiembre de 2007).
- Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (BOE 28 de julio de 2007).
- Real Decreto 1266/2007, de 24 de septiembre, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Generalitat de Cataluña en materia de declaración de utilidad pública de las asociaciones y aplicación de los beneficios fiscales a asociaciones y fundaciones (BOE 25 de septiembre de 2007).
- Real Decreto 1402/2007, de 29 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1370/2006, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Nacional de Asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, 2008-2012 (BOE 30 de octubre de 2007).
- Real Decreto 1464/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración catastral de los bienes inmuebles de características especiales (BOE 20 de noviembre de 2007).
- Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes (BOE 7 de noviembre de 2007).
- Real Decreto 1495/2007, de 12 de noviembre, por el que se crea la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado y se aprueba su estatuto (BOE 13 de noviembre de 2007).
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (BOE 20 de noviembre y 29 de diciembre de 2007).
- Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas (BOE 21 de noviembre, 29 de noviembre y 31 de diciembre de 2007).
- Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal (BOE 19 de enero de 2008).
- Real Decreto 1684/2007, de 14 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento de planes y fondos de pensiones aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero y el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empre-

- sas con los trabajadores y beneficiarios, aprobado por Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre (BOE 15 de diciembre de 2007).
- Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas (BOE 17 de enero de 2008).
 - Real Decreto 1759/2007, de 28 de diciembre, por el que se regulan los modelos y el procedimiento de remisión de la información que deben presentar las empresas públicas y determinadas empresas en virtud de lo establecido en la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas, y de transparencia financiera de determinadas empresas (BOE 16 de enero de 2008).
 - Real Decreto 1760/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Junta Arbitral prevista en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOE 16 de enero de 2008).
 - Orden ITC/577/2007, de 6 de marzo, por la que se modifica la Orden ITC/3690/2005, de 22 de noviembre, que regula el régimen de colaboración entre la Administración General del Estado y las Asociaciones y Federaciones de Exportadores (BOE 15 de marzo de 2007).
 - Orden FOM/734/2007, de 20 de marzo, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de autorizaciones de transporte de mercancías por carretera (BOE 28 de marzo de 2007).
 - Orden EHA/962/2007, de 10 de abril, por la que se desarrollan determinadas disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica de facturas, contenidas en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE 14 de abril de 2007).
 - Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores (BOE 10 de mayo de 2007).
 - Orden INT/1956/2007, de 28 de junio, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-Ley 3/2007, de 13 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones producidas por desbordamientos en la cuenca del río Ebro, durante

la última semana del mes de marzo y la primera del mes de abril de 2007 (BOE 3 de julio de 2007).

- Orden INT/2244/2007, de 17 de julio, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 5/2007, de 22 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones producidas por las tormentas de lluvia, granizo y viento que han afectado en la segunda quincena del mes de mayo de 2007, a diversas Comunidades Autónomas (BOE 25 de julio de 2007).
- Orden INT/2529/2007, de 23 de agosto, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 7/2007, de 3 de agosto, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOE 25 de agosto de 2007).
- Orden PRE/2771/2007, de 21 de septiembre, por la que se crea la Oficina Estatal para el apoyo a la Exposición Internacional de Zaragoza 2008 (BOE 27 de septiembre de 2007).
- Orden INT/3357/2007, de 20 de noviembre, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 10/2007, de 19 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las intensas tormentas de lluvia y viento e inundaciones que han afectado a la Comunitat Valenciana durante los días 11 a 19 de octubre de 2007 (BOE 21 de noviembre de 2007).
- Orden EHA/3695/2007, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 030 de Declaración censal de alta en el Censo de obligados tributarios, cambio de domicilio y/o variación de datos personales, que pueden utilizar las personas físicas, se determinan el lugar y forma de presentación del mismo y se modifica la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores (BOE 19 de diciembre de 2007).
- Orden EHA/3999/2007, de 27 de diciembre, por la que se regula la gestión y control de las cuotas de producción de azúcar e isoglucosa (BOE 11 de enero de 2008).
- Resolución de 7 de enero de 2007, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que resultarán de aplicar durante 2007, el sistema

para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación (BOE 13 de febrero de 2007).

- Resolución de 17 de enero de 2007, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las directrices generales del Plan General de Control Tributario 2007 (BOE 30 de enero de 2007).
- Resolución de 5 de febrero de 2007, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, por la que se desarrolla la información a suministrar por las corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda (BOE 17 de febrero de 2007).
- Resolución de 27 de marzo de 2007, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el segundo trimestre natural del año 2007, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros (BOE 5 de abril y 13 de abril de 2007).
- Resolución de 29 de marzo de 2007, del Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Junta de Extremadura en materia de informática tributaria (BOE 4 de mayo de 2007).
- Resolución de 10 de abril de 2007, de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se autoriza la eliminación de series documentales concretas custodiadas por el Archivo General del departamento (BOE 25 de abril de 2007).
- Resolución de 19 de abril de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se regulan las emisiones primarias de energía previstas en la disposición adicional vigésima del Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se revisa la tarifa eléctrica a partir del 1 de enero de 2007 (BOE 24 de abril y 9 de junio de 2007).
- Resolución de 27 de abril de 2007, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se autoriza la eliminación de determinada documentación administrativa, relativa a los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio (BOE 18 de mayo de 2007).
- Resolución de 20 de junio de 2007, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 18 de enero de 2005, que regula el registro y gestión de apoderamientos y el registro y gestión de las sucesiones y de las repre-

sentaciones legales de incapacitados, para la realización de trámites y actuaciones en materia tributaria por Internet (BOE 26 de junio de 2007).

- Resolución de 26 de junio de 2007, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el tercer trimestre natural del año 2007, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros (BOE 29 de junio de 2007).
- Resolución de 16 de julio de 2007, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueban los modelos de actas de inspección catastral y de documentos a utilizar en el procedimiento de inspección conjunta (BOE 2 de octubre de 2007).
- Resolución de 17 de julio de 2007, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se extiende la colaboración social a la presentación electrónica de las solicitudes de compensación, aplazamiento o fraccionamiento de deudas tributarias correspondientes a declaraciones tributarias cuya presentación electrónica sea obligatoria, así como de los documentos que, de acuerdo con la normativa vigente, han de acompañar a tales solicitudes y se aprueba el documento normalizado para acreditar la representación para su presentación por vía electrónica en nombre de terceros (BOE 23 de julio de 2007).
- Resolución de 26 de septiembre de 2007, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el cuarto trimestre natural del año 2007, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros (BOE 29 de septiembre de 2007).
- Resolución 9 de octubre de 2007, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se autoriza la eliminación de determinada documentación administrativa, relativa a los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio (BOE 27 de octubre de 2007).
- Resolución de 24 de octubre de 2007, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre procedimiento para la homologación de software de digitalización contemplado en la Orden EHA/962/2007, de 10 de abril de 2007 (BOE 1 de noviembre de 2007).
- Resolución de 15 de noviembre de 2007, conjunta de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Dirección General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se modifica la Circular de 18 de febrero de 2002, que regula la operatoria a seguir en los traspasos de información contable entre la Administración

General del Estado y la Agencia Tributaria (BOE 30 de noviembre de 2007).

- Resolución de 29 de noviembre de 2007, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban los modelos de actas de la Inspección de los Tributos (BOE 8 de diciembre de 2007).
- Resolución de 15 de diciembre de 2007, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se actualiza el anexo II del Real Decreto 544/2007, de 27 de abril, por el que se regula el abanderamiento y matriculación de las embarcaciones de recreo en la lista séptima del Registro de matrícula de buques (BOE 1 de febrero de 2008).
- Resolución de 20 de diciembre de 2007, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el primer trimestre natural del año 2008, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros (BOE 31 de diciembre de 2007).

II. ORGANIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA

- Real Decreto 1029/2007, de 20 de julio, por el que se modifica el Estatuto de la entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado, aprobado por el Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre (BOE 28 de julio de 2007).
- Real Decreto 1407/2007, de 29 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE 30 de octubre y 16 de noviembre de 2007).
- Orden EHA/1320/2007, de 10 de mayo, por la que se delegan determinadas competencias en la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos en lo relativo a la ejecución de las Leyes 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria y Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, Complementaria a la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria (BOE 15 de mayo de 2007).
- Orden EHA/2386/2007, de 26 de julio, por la que se determina el ámbito territorial de los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria de Madrid y Barcelona y se establece el procedimiento de designación de los representantes locales en diversos órganos colegiados (BOE 4 de agosto de 2007).

- Orden PRE/3581/2007, de 10 de diciembre, por la que se establecen los departamentos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y se les atribuyen funciones y competencias (BOE 11 de diciembre de 2007).
- Orden EHA/3650/2007, de 11 de diciembre, por la que se modifica la Orden de 2 de junio de 1994, por la que se desarrolla la estructura de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE 15 de diciembre de 2007).
- Resolución de 24 de enero de 2007, de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se asignan Zonas de Inspección de los Servicios. (BOE 30 de enero de 2007).
- Resolución de 22 de febrero de 2007, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se delegan competencias en el Director General en materia de convenios de colaboración para la prestación del servicio de asistencia a los ciudadanos en la realización de autoliquidaciones, declaraciones y comunicaciones tributarias y en su correcta cumplimentación (BOE 3 de marzo de 2007).
- Resolución de 16 de noviembre de 2007, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se delega el ejercicio de competencias en determinados órganos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en relación con la prestación económica de pago único de la Seguridad Social por nacimiento o adopción de hijo (BOE 17 de noviembre de 2007).
- Resolución de 12 de diciembre de 2007, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 19 de febrero de 2004, sobre organización y atribución de funciones en el ámbito de competencias del Departamento de Gestión Tributaria (BOE 26 de diciembre de 2007).
- Resolución de 12 de diciembre de 2007, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 20 de julio de 1992, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de las competencias del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales (BOE 26 de diciembre de 2007).
- Resolución de 12 de diciembre de 2007, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 24 de marzo de 1992, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 26 de diciembre de 2007).

- Resolución de 12 de diciembre de 2007, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 26 de diciembre de 2005, por la que se establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE 26 de diciembre de 2007).
- Resolución de 12 de diciembre de 2007, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 28 de julio de 1998, por la que se estructuran los servicios de Aduanas e Impuestos Especiales dependientes de las Delegaciones Especiales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE 26 de diciembre de 2007).
- Resolución de 18 de diciembre de 2007, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 15 de septiembre de 2006, sobre creación, organización y funciones de las Dependencias Regionales de Relaciones Institucionales en determinadas Delegaciones Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE 26 de diciembre de 2007).

III. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

- Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (BOE 5 de julio de 2007).
- Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea (BOE 5 de julio y 23 de noviembre de 2007).
- Ley 35/2007, de 15 de noviembre, por la que se establece la deducción por nacimiento o adopción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la prestación económica de pago único de la Seguridad Social por nacimiento o adopción (BOE 16 de noviembre de 2007).
- Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social (BOE 5 de diciembre de 2007).
- Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria (BOE 8 de diciembre de 2007).

- Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 (BOE 27 de diciembre de 2007).
- Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura (BOE 27 de diciembre de 2007).
- Real Decreto-ley 2/2007, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones acaecidas los pasados días 26, 27 y 28 de enero en la isla de El Hierro (BOE 3 de febrero y 6 de febrero de 2007).
- Real Decreto-ley 3/2007, de 13 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones producidas por desbordamientos en la cuenca del río Ebro durante la última semana del mes de marzo y la primera del mes de abril 2007 (BOE 14 de abril y 20 de abril de 2007).
- Real Decreto-ley 5/2007, de 22 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones producidas por las tormentas de lluvia, granizo y viento que han afectado en la segunda quincena del mes de mayo de 2007 a diversas Comunidades Autónomas (BOE 23 de junio de 2007).
- Real Decreto-ley 7/2007, de 3 de agosto, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOE 4 de agosto de 2007).
- Real Decreto-ley 10/2007, de 19 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las intensas tormentas de lluvia y viento e inundaciones que han afectado a la Comunitat Valenciana durante los días 11 a 19 del mes de octubre de 2007 (BOE 23 de octubre de 2007).
- Real Decreto 86/2007, de 26 de enero, por el que se declara, para incendios acaecidos en diversas comunidades autónomas, la aplicación de las disposiciones contenidas en el Real Decreto-Ley 8/2006, de 28 de agosto, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Galicia (BOE 2 de febrero de 2007).
- Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero (BOE 31 de marzo de 2007).

- Real Decreto 599/2007, de 4 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 825/1988, de 15 de julio, por el que se regulan los fines de interés social de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 195/1989, de 17 de febrero, por el que se establecen los requisitos y procedimiento para solicitar ayudas para fines de interés social, derivadas de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE 21 de julio de 2007).
- Real Decreto 600/2007, de 4 de mayo, por el que se regula la prima por servicios prestados por el personal militar profesional de tropa y marinería con compromiso de larga duración (BOE 17 de mayo de 2007).
- Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento (BOE 25 de julio, 26 de julio y 22 de diciembre de 2007).
- Real Decreto 1757/2007, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de salario medio anual del conjunto de contribuyentes, obligación de declarar y retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo (BOE 31 de diciembre de 2007).
- Orden EHA/30/2007, de 16 de enero, por la que se aprueban los modelos 110 y 111 de declaración-documento de ingresos de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta (BOE 19 de enero de 2007).
- Orden EHA/303/2007, de 9 de febrero, por la que se aprueban el modelo 104, de solicitud de devolución o de borrador de declaración, y el modelo 105, de comunicación de datos adicionales, por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 2006, que podrán utilizar los contribuyentes no obligados a declarar por dicho impuesto que soliciten la correspondiente devolución, así como los contribuyentes obligados a declarar que soliciten la remisión del borrador de declaración, y se determinan el lugar, plazo y forma de presentación de los mismos, así como las condiciones para su presentación por medios telemáticos o telefónicos (BOE 16 de febrero de 2007).
- Orden INT/489/2007, de 2 de marzo, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 2/2007, de 2 de febrero, por el que se adoptan

medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones acaecidas los pasados días 26, 27 y 28 de enero en la isla de El Hierro (BOE 7 de marzo de 2007).

- Orden EHA/672/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueban los modelos 130 y 131 para la autoliquidación de los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes, respectivamente, a actividades económicas en estimación directa y a actividades económicas en estimación objetiva, el modelo 310 de declaración ordinaria para la autoliquidación del régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, se determinan el lugar y forma de presentación de los mismos y se modifica en materia de domiciliación bancaria la Orden EHA/3398/2006, de 26 de octubre (BOE 22 de marzo de 2007).
- Orden EHA/784/2007, de 26 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2006, se establecen el procedimiento de remisión del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las condiciones para su confirmación o suscripción, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, así como las condiciones generales y el procedimiento para su presentación por medios telemáticos o telefónicos (BOE 30 de marzo de 2007).
- Orden EHA/804/2007, de 30 de marzo, por la que se desarrollan para el año 2007, el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE 31 de marzo de 2007).
- Orden EHA/1136/2007, de 26 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2006, los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales (BOE 30 de abril de 2007).
- Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores (BOE 10 de mayo de 2007).
- Orden EHA/1493/2007, de 28 de mayo, por la que se modifica el anexo de la Orden EHA/1136/2007, de 26 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2006 los índices de rendimiento

neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales (BOE 30 de mayo de 2007).

- Orden EHA/2966/2007, de 11 de octubre, por la que se establecen las condiciones y el procedimiento de reconocimiento de ayudas para compensar la carga tributaria de las indemnizaciones percibidas del Estado o de las Comunidades Autónomas, por privación de libertad derivadas de la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía (BOE 13 de octubre y 22 de octubre de 2007).
- Orden EHA/3020/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueban el modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas, los diseños físicos y lógicos a los que deben ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador, se determinan el lugar y la forma de presentación del mismo, y se modifica la Orden EHA/30/2007, de 16 de enero, por la que se aprueban los modelos 110 y 111 de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta (BOE 18 de octubre de 2007).
- Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueba el modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática a través de Internet, y se modifican los modelos de declaración 184, 187, 188, 193 normal y simplificado, 194, 196, 198, 215 y 345 (BOE 18 de octubre y 2 de noviembre de 2007).
- Orden EHA/3352/2007, de 19 de noviembre, por la que se aprueban el modelo 140, de solicitud del abono anticipado de las deducciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por maternidad y por nacimiento o adopción, y el modelo 141, de solicitud del pago único por nacimiento o adopción de hijo, se determina el lugar, forma y plazo de presentación de los mismos y se modifica la Orden de 27 de diciembre de 1991, por la que se dictan instrucciones acerca del régimen económico financiero de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE 20 de noviembre de 2007).

- Orden INT/3357/2007, de 20 de noviembre, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 10/2007, de 19 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las intensas tormentas de lluvia y viento e inundaciones que han afectado a la Comunitat Valenciana durante los días 11 a 19 de octubre de 2007 (BOE 21 de noviembre de 2007).
- Orden EHA/3435/2007, de 23 de noviembre, por la que aprueban los modelos de autoliquidación 117, 123, 124, 126, 128 y 300 y se establecen medidas para la promoción y ampliación de la presentación telemática de determinadas autoliquidaciones, resúmenes anuales y declaraciones informativas de carácter tributario (BOE 29 de noviembre y 14 de diciembre de 2007).
- Orden EHA/3462/2007, de 26 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2008, el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE 30 de noviembre y 11 de diciembre de 2007).

IV. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

- Orden EHA/411/2007, de 20 de febrero, por la que se aprueba la relación de valores negociados en mercados organizados, con su valor de negociación medio correspondiente al cuarto trimestre de 2006, a efectos de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio del año 2006 (BOE 27 de febrero de 2007).
- Orden EHA/784/2007, de 26 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2006, se establecen el procedimiento de remisión del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las condiciones para su confirmación o suscripción, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, así como las condiciones generales y el procedimiento para su presentación por medios telemáticos o telefónicos (BOE 30 de marzo de 2007).

V. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (BOE 5 de julio de 2007).

- Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural (BOE 3 de julio de 2007).
- Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea (BOE 5 de julio y 23 de noviembre de 2007).
- Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria (BOE 8 de diciembre de 2007).
- Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 (BOE 27 de diciembre de 2007).
- Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine (BOE 29 de diciembre de 2007).
- Real Decreto 2/2007, de 12 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (BOE 13 de enero de 2007).
- Real Decreto 239/2007, de 16 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, y el Reglamento de mutualidades de previsión social, aprobado por el Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre (BOE 19 de febrero de 2007).
- Real Decreto 278/2007, de 23 de febrero, sobre bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social respecto del personal investigador (BOE 24 de febrero de 2007).
- Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero (BOE 31 de marzo de 2007).
- Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja

en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores (BOE 10 de mayo de 2007).

- Orden EHA/1433/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los periodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática (BOE 25 de mayo de 2007).
- Orden ITC/1469/2007, de 18 de mayo, por la que se modifican los anexos del Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (BOE 29 de mayo de 2007).
- Orden EHA/2243/2007, de 24 de julio, por la que se amplía el plazo de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondientes a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español para aquellos sujetos pasivos cuyo período impositivo finalice entre el 29 de diciembre de 2006 y el 4 de enero de 2007 (BOE 25 de julio de 2007).
- Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueba el modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática a través de Internet, y se modifican los modelos de declaración 184, 187, 188, 193 normal y simplificado, 194, 196, 198, 215 y 345 (BOE 18 de octubre y 2 de noviembre de 2007).
- Orden ITC/3289/2007, de 5 de noviembre, por la que se modifican los anexos del Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investiga-

ción y desarrollo e innovación tecnológica (BOE 15 de noviembre de 2007).

- Orden EHA/3435/2007, de 23 de noviembre, por la que aprueban los modelos de autoliquidación 117, 123, 124, 126, 128 y 300 y se establecen medidas para la promoción y ampliación de la presentación telemática de determinadas autoliquidaciones, resúmenes anuales y declaraciones informativas de carácter tributario (BOE 29 de noviembre y 14 de diciembre de 2007).

VI. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

- Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea (BOE 5 de julio y 23 de noviembre de 2007).
- Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero (BOE 31 de marzo de 2007).
- Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores (BOE 10 de mayo de 2007).
- Orden EHA/1433/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los periodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática (BOE 25 de mayo de 2007).
- Orden EHA/2243/2007, de 24 de julio, por la que se amplía el plazo de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondientes a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución

de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español para aquellos sujetos pasivos cuyo período impositivo finalice entre el 29 de diciembre de 2006 y el 4 de enero de 2007 (BOE 25 de julio de 2007).

- Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueba el modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática a través de Internet, y se modifican los modelos de declaración 184, 187, 188, 193 normal y simplificado, 194, 196, 198, 215 y 345 (BOE 18 de octubre y 2 de noviembre de 2007).
- Orden EHA/3435/2007, de 23 de noviembre, por la que aprueban los modelos de autoliquidación 117, 123, 124, 126, 128 y 300 y se establecen medidas para la promoción y ampliación de la presentación telemática de determinadas autoliquidaciones, resúmenes anuales y declaraciones informativas de carácter tributario (BOE 29 de noviembre y 14 de diciembre de 2007).

VII. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

- Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria (BOE 8 de diciembre de 2007).
- Orden EHA/3745/2007, de 14 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE 21 de diciembre de 2007).

VIII. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

- Aplicación provisional del Acuerdo sobre privilegios y ventajas referidos a la celebración de la Exposición Internacional «Zaragoza 2008» celebrado entre el Reino de España y la Oficina Internacional de Exposiciones, hecho en Madrid el 19 de abril de 2007 (BOE 30 de mayo de 2007).

- Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (BOE 5 de julio de 2007).
- Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria (BOE 8 de diciembre de 2007).
- Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 (BOE 27 de diciembre de 2007).
- Real Decreto-ley 3/2007, de 13 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones producidas por desbordamientos en la cuenca del río Ebro durante la última semana del mes de marzo y la primera del mes de abril 2007 (BOE 14 de abril y 20 de abril de 2007).
- Real Decreto-ley 5/2007, de 22 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones producidas por las tormentas de lluvia, granizo y viento que han afectado en la segunda quincena del mes de mayo de 2007 a diversas Comunidades Autónomas (BOE 23 de junio de 2007).
- Real Decreto-ley 7/2007, de 3 de agosto, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOE 4 de agosto de 2007).
- Real Decreto-ley 10/2007, de 19 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las intensas tormentas de lluvia y viento e inundaciones que han afectado a la Comunitat Valenciana durante los días 11 a 19 del mes de octubre de 2007 (BOE 23 de octubre de 2007).
- Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero (BOE 31 de marzo de 2007).
- Real Decreto 1466/2007, de 2 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, así como el Real Decreto 2538/1994, de 29 de diciembre, por el que se dictan las disposiciones de desarrollo del Impuesto General Indirecto Canario (BOE 20 de noviembre de 2007).
- Orden EHA/672/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueban los modelos 130 y 131 para la autoliquidación de los pagos fraccionados

a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes, respectivamente, a actividades económicas en estimación directa y a actividades económicas en estimación objetiva, el modelo 310 de declaración ordinaria para la autoliquidación del régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, se determinan el lugar y forma de presentación de los mismos y se modifica en materia de domiciliación bancaria la Orden EHA/3398/2006, de 26 de octubre (BOE 22 de marzo de 2007).

- Orden EHA/873/2007, de 29 de marzo, de régimen aduanero y tributario aplicable a las mercancías que se importen para el desarrollo y celebración de la Exposición Internacional «EXPO Zaragoza 2008» (BOE 5 de abril de 2007).
- Orden EHA/804/2007, de 30 de marzo, por la que se desarrollan para el año 2007, el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE 31 de marzo de 2007).
- Orden EHA/962/2007, de 10 de abril, por la que se desarrollan determinadas disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica de facturas, contenidas en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE 14 de abril de 2007).
- Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores (BOE 10 de mayo de 2007).
- Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, y el modelo 039 de Comunicación de datos, correspondientes al Régimen especial del Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE 29 de noviembre de 2007).
- Orden EHA/3435/2007, de 23 de noviembre, por la que aprueban los modelos de autoliquidación 117, 123, 124, 126, 128 y 300 y se establecen medidas para la promoción y ampliación de la presentación telemática de determinadas autoliquidaciones, resúmenes anuales y declaraciones informativas de carácter tributario (BOE 29 de noviembre y 14 de diciembre de 2007).
- Orden EHA/3462/2007, de 26 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2008, el método de estimación objetiva del Impuesto sobre

la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE 30 de noviembre y 11 de diciembre de 2007).

- Orden EHA/3482/2007, de 20 de noviembre, por la que se aprueban determinados modelos, se refunden y actualizan diversas normas de gestión en relación con los Impuestos Especiales de Fabricación y con el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos y se modifica la Orden EHA/1308/2005, de 11 de mayo, por la que se aprueba el modelo 380 de declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido en operaciones asimiladas a las importaciones, se determinan el lugar, forma y plazo de presentación, así como las condiciones generales y el procedimiento para su presentación por medios telemáticos (BOE 1 de diciembre de 2007).
- Orden EHA/3695/2007, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 030 de Declaración censal de alta en el Censo de obligados tributarios, cambio de domicilio y/o variación de datos personales, que pueden utilizar las personas físicas, se determinan el lugar y forma de presentación del mismo y se modifica la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores (BOE 19 de diciembre de 2007).

IX. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

- Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (BOE 5 de julio de 2007).
- Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales (BOE 16 de marzo de 2007).
- Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria (BOE 8 de diciembre de 2007).
- Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 (BOE 27 de diciembre de 2007).
- Orden EHA/3745/2007, de 14 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto

sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE 21 de diciembre de 2007).

X. IMPUESTOS ESPECIALES

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera (BOE 16 de noviembre de 2007).
- Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria (BOE 8 de diciembre de 2007).
- Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 (BOE 27 de diciembre de 2007).
- Orden EHA/276/2007, de 12 de febrero, por la que se establece el procedimiento para la devolución extraordinaria de las cuotas del Impuesto sobre Hidrocarburos soportadas por los agricultores y ganaderos por las adquisiciones de gasóleo (BOE 15 de febrero de 2007).
- Orden EHA/873/2007, de 29 de marzo, de régimen aduanero y tributario aplicable a las mercancías que se importen para el desarrollo y celebración de la Exposición Internacional «EXPO Zaragoza 2008» (BOE 5 de abril de 2007).
- Orden EHA/963/2007, de 13 de abril, por la que se amplía el plazo al que se refiere el artículo 1 de la Orden EHA/276/2007, de 12 de febrero, por la que se establece el procedimiento para la devolución extraordinaria de las cuotas del Impuesto sobre Hidrocarburos soportadas por los agricultores y ganaderos por las adquisiciones de gasóleo (BOE 14 de abril de 2007).
- Orden EHA/3482/2007, de 20 de noviembre, por la que se aprueban determinados modelos, se refunden y actualizan diversas normas de gestión en relación con los Impuestos Especiales de Fabricación y con el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos y se modifica la Orden EHA/1308/2005, de 11 de mayo, por la que se aprueba el modelo 380 de declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido en operaciones asimiladas a las importaciones, se determinan el lugar, forma y plazo de presentación, así como las

condiciones generales y el procedimiento para su presentación por medios telemáticos (BOE 1 de diciembre de 2007).

- Orden EHA/3745/2007, de 14 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE 21 de diciembre de 2007).
- Orden EHA/3851/2007 de 26 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 576 de autoliquidación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, y el modelo 06 de declaración del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, exenciones y no sujeciones sin reconocimiento previo (BOE 29 de diciembre de 2007).

XI. GRAVAMEN SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

- Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso (BOE 29 de diciembre de 2007).
- Orden EHA/213/2007, de 1 de febrero, por la que se fijan umbrales relativos a las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros de la Unión Europea para el año 2007 (BOE 7 de febrero de 2007).
- Orden EHA/487/2007, de 28 de febrero, por la que se aprueba la apertura de Códigos estadísticos en la Nomenclatura Combinada por razón de interés nacional y se establece el procedimiento para llevarla a cabo (BOE 7 de marzo de 2007).
- Orden EHA/873/2007, de 29 de marzo, de régimen aduanero y tributario aplicable a las mercancías que se importen para el desarrollo y celebración de la Exposición Internacional «EXPO Zaragoza 2008» (BOE 5 de abril de 2007).
- Orden EHA/2484/2007, de 31 de julio, por la que se modifica la delimitación territorial de la Zona Franca de Barcelona (BOE 15 de agosto de 2007).
- Orden EHA/3505/2007, de 20 de noviembre, por la que se fijan umbrales relativos a las estadísticas de intercambio de bienes entre

Estados miembros de la Unión Europea para el año 2008 (BOE 3 de diciembre de 2007).

- Resolución de 29 de abril de 2007, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se recoge las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA) (BOE 30 de mayo de 2007).
- Resolución de 8 de agosto de 2007, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 29 de abril de 2007, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA) (BOE 6 de septiembre de 2007).
- Resolución de 23 de octubre de 2007, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para la elaboración de las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros (sistema Intrastat) (BOE 14 de diciembre de 2007).

XII. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS

- Orden EHA/3482/2007, de 20 de noviembre, por la que se aprueban determinados modelos, se refunden y actualizan diversas normas de gestión en relación con los Impuestos Especiales de Fabricación y con el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos y se modifica la Orden EHA/1308/2005, de 11 de mayo, por la que se aprueba el modelo 380 de declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido en operaciones asimiladas a las importaciones, se determinan el lugar, forma y plazo de presentación, así como las condiciones generales y el procedimiento para su presentación por medios telemáticos (BOE 1 de diciembre de 2007).

XIII. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y EXACCIONES PARAFISCALES

- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 13 de abril de 2007).
- Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas (BOE 16 de marzo de 2007).

- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE 23 de junio y 3 de julio de 2007).
- Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural (BOE 3 de julio de 2007).
- Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (BOE 4 de julio de 2007).
- Ley 23/2007, de 8 de octubre, de creación de la Comisión Nacional del Sector Postal (BOE 9 de octubre de 2007).
- Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (BOE 31 de octubre de 2007).
- Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio (BOE 8 de noviembre de 2007).
- Ley 33/2007, de 7 de noviembre, de reforma de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear (BOE 8 de noviembre de 2007).
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera (BOE 16 de noviembre de 2007).
- Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público (BOE 17 de noviembre de 2007).
- Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria (BOE 8 de diciembre de 2007).
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE 14 de diciembre de 2007).
- Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 (BOE 27 de diciembre de 2007).
- Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información (BOE 29 de diciembre de 2007).
- Real Decreto-ley 2/2007, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inunda-

ciones acaecidas los pasados días 26, 27 y 28 de enero en la isla de El Hierro (BOE 3 de febrero y 6 de febrero de 2007).

- Real Decreto-ley 3/2007, de 13 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones producidas por desbordamientos en la cuenca del río Ebro durante la última semana del mes de marzo y la primera del mes de abril 2007 (BOE 14 de abril y 20 de abril de 2007).
- Real Decreto-ley 5/2007, de 22 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones producidas por las tormentas de lluvia, granizo y viento que han afectado en la segunda quincena del mes de mayo de 2007 a diversas Comunidades Autónomas (BOE 23 de junio de 2007).
- Real Decreto-ley 7/2007, de 3 de agosto, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOE 4 de agosto de 2007).
- Real Decreto-ley 9/2007, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas (BOE 6 de octubre de 2007).
- Real Decreto-ley 10/2007, de 19 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las intensas tormentas de lluvia y viento e inundaciones que han afectado a la Comunitat Valenciana durante los días 11 a 19 del mes de octubre de 2007 (BOE 23 de octubre de 2007).
- Real Decreto 86/2007, de 26 de enero, por el que se declara, para incendios acaecidos en diversas comunidades autónomas, la aplicación de las disposiciones contenidas en el Real Decreto-ley 8/2006, de 28 de agosto, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Galicia (BOE 2 de febrero de 2007).
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (BOE 28 de febrero de 2007).
- Real Decreto 398/2007, de 23 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 20/2005, de 14 de noviembre, sobre la creación del Registro de contratos de seguro de cobertura de fallecimiento (BOE 19 de abril de 2007).
- Real Decreto 544/2007, de 27 de abril, por el que se regula el abanderamiento y matriculación de las embarcaciones de recreo en la Lista

séptima del Registro de matrícula de buques (BOE 19 de mayo de 2007).

- Real Decreto 1495/2007, de 12 de noviembre, por el que se crea la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado y se aprueba su estatuto (BOE 13 de noviembre de 2007).
- Real Decreto 1767/2007, de 28 de diciembre, por el que se determinan los valores a aplicar en el año 2008 para la financiación de los costes correspondientes a la gestión de los residuos radiactivos y del combustible gastado, y al desmantelamiento y clausura de instalaciones (BOE 29 de diciembre de 2007).
- Orden FOM/21/2007, de 9 de enero, por la que se reemplaza el anexo 1 del Decreto 1675/1972, de 26 de junio, relativo a las tarifas por ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol) y se modifica el tipo de interés por mora en el pago de dichas tarifas (BOE 17 de enero de 2007).
- Orden EHA/104/2007, de 25 de enero, por la que se aprueba el nuevo modelo de impreso de declaración-liquidación para la autoliquidación de las tasas para puntos de venta con recargo establecida en la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria (BOE 30 de enero y 9 de febrero de 2007).
- Orden FOM/304/2007, de 31 de enero, por la que se modifica la clasificación de aeropuertos a efectos de la tasa por prestación de servicios y utilización del dominio público aeroportuario (BOE 16 de febrero de 2007).
- Orden EHA/275/2007, de 9 de febrero, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación y pago de la Tasa prevista en el artículo 23 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas (BOE 15 de febrero de 2007).
- Orden APU/513/2007, de 1 de marzo, por la que se modifica la Orden APU/203/2004, de 29 de enero, por la que se crea un Registro Telemático en el Ministerio de Administraciones Públicas para la presentación de escritos y solicitudes y se establecen los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos (BOE 9 de marzo de 2007).
- Orden INT/489/2007, de 2 de marzo, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-Ley 2/2007, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones acaecidas los pasados días 26, 27 y 28 de enero en la isla de El Hierro (BOE 7 de marzo de 2007).

- Orden DEF/1134/2007, de 17 de abril, por la que se establecen los precios públicos por las prestaciones realizadas por el Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta (BOE 28 de abril de 2007).
- Orden EHA/1171/2007, de 24 de abril, por la que se establecen la forma y plazos de la autoliquidación y pago de la tasa prevista en la disposición adicional cuarta de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados (BOE 2 de mayo y 18 de mayo de 2007).
- Orden PRE/1283/2007, de 10 de mayo, por la que se establecen los términos y requisitos para la expedición de la carta de invitación de particulares a favor de extranjeros que pretendan acceder al territorio nacional por motivos de carácter turístico o privado (BOE 11 de mayo de 2007).
- Orden FOM/1672/2007, de 30 de mayo, por la que se adapta la tarifa B-2, aparcamientos, de la tasa por prestación de servicios y utilización del dominio público aeroportuario a la Ley 44/2006, de 28 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios (BOE 12 de junio de 2007).
- Orden ECI/1914/2007, de 21 de junio, por la que se fijan los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2007/2008 (BOE 29 de junio de 2007).
- Orden FOM/2306/2007, de 19 de julio, por la que se modifica parcialmente el anexo 1 del Decreto 1675/1972, de 26 de junio, relativo a las tarifas por ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol) (BOE 31 de julio de 2007).
- Orden MAM/2480/2007, de 31 de julio, por la que se determina la base de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público estatal en el caso de los bienes adscritos a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (BOE 15 de agosto de 2007).
- Orden FOM/2883/2007, de 14 de septiembre, por la que se aprueba la valoración de los terrenos y lámina de agua de la zona de servicio del puerto de Arrecife (BOE 5 de octubre de 2007).
- Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre, por la que se aprueba el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información (BOE 25 de septiembre de 2007).

- Orden FOM/3421/2007, de 5 de noviembre, por la que se modifica el anexo 1 del Decreto 1675/1972, de 26 de junio, por el que se aprueban las tarifas a aplicar por el uso de la red de ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol) (BOE 28 de noviembre de 2007).
- Orden APA/3290/2007, de 12 de noviembre, por la que se establece la norma técnica fitosanitaria que deben cumplir los embalajes de madera utilizados en el comercio con terceros países y el procedimiento administrativo de autorización (BOE 15 de noviembre de 2007).
- Orden PRE/3654/2007, de 14 de diciembre, por la que se establece el importe de las tasas por concesión de autorizaciones administrativas, expedición de documentos en materia de inmigración y extranjería, o tramitación de visados en frontera (BOE 15 de diciembre de 2007).
- Orden FOM/3852/2007, de 20 de diciembre, por la que se modifican los anexos II y V de la Orden FOM/898/2005, de 8 de abril, por la que se fijan las cuantías de los cánones ferroviarios establecidos en los artículos 74 y 75 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (BOE 29 de diciembre de 2007).
- Orden ITC/3863/2007, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el año 2008 y se actualizan determinados aspectos relativos a la retribución de las actividades reguladas del sector gasista (BOE 29 de diciembre de 2007 y 27 de febrero de 2008).
- Resolución de 31 de enero de 2007, de la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas, por la que se establece la aplicación del procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago por vía telemática de la tasa con código 055 «Tasas Fitosanitarias» prevista en el artículo 69.3 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal (BOE 13 de febrero de 2007).
- Resolución de 31 de enero de 2007, de la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas, por la que se incluye en el registro telemático del Departamento el trámite de liquidación de la tasa con código 055 «Tasas Fitosanitarias» (BOE 13 de febrero de 2007).
- Resolución de 28 de febrero de 2007, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 16 de febrero de 2007, por el que se aprueban las Instrucciones por las que se determina el procedimiento para autorizar la entrada, residencia y trabajo en España, de extranjeros en cuya actividad profesional concurren razones de interés económico, social o laboral, o relativas a la realización de trabajos de investigación y desarrollo, o docentes, que requieran alta

calificación, o de actuaciones artísticas de especial interés cultural (BOE 16 de marzo de 2007).

- Resolución de 7 de marzo de 2007, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sobre revisión del canon de navegación en los bienes de dominio público hidráulico (BOE 12 de abril de 2007).
- Resolución de 8 de mayo de 2007, de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, por la que se establece la aplicación del procedimiento para la presentación de autoliquidación y las condiciones para el pago por vía telemática de la tasa con código 017 «Tasas por inscripción y publicidad de asociaciones», previstas en el artículo 35 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE 22 de mayo de 2007).
- Resolución de 12 de junio de 2007, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica el acuerdo de 4 de junio de 2007, de la Conferencia General de Política Universitaria, por el que se fijan los límites de precios públicos por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2007-2008 (BOE 15 de junio de 2007).
- Resolución de 9 de julio de 2007, de la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas, por la que se establece la aplicación del procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago por vía telemática de las tasas con código 052 «Tasa por Reconocimientos, Autorizaciones y Concursos» y código 053 «Tasa por prestación de servicios y actividades en materia de seguridad privada» (BOE 24 de julio de 2007).
- Resolución de 17 de septiembre de 2007, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sobre revisión de los cánones de utilización de los bienes del dominio público hidráulico (BOE 25 de octubre de 2007).
- Resolución de 30 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establece el procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago por vía telemática de las tasas correspondientes al Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico (BOE 11 de diciembre de 2007).
- Resolución de 17 de diciembre de 2007, de la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas, por la que se establece la aplicación del procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago por vía telemática de las tasas con código 054 «Tasa por servicios prestados por órganos del anterior Ministerio de Industria y Energía» (BOE 29 de diciembre de 2007).

XIV. MECENAZGO

- Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria (BOE 8 de diciembre de 2007).
- Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 (BOE 27 de diciembre de 2007).

XV. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS

- Real Decreto-ley 2/2007, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones acaecidas los pasados días 26, 27 y 28 de enero en la isla de El Hierro (BOE 3 de febrero y 6 de febrero de 2007).
- Real Decreto-ley 7/2007, de 3 de agosto, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOE 4 de agosto de 2007).
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (BOE 5 de septiembre de 2007).
- Real Decreto 1466/2007, de 2 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, así como el Real Decreto 2538/1994, de 29 de diciembre, por el que se dictan las disposiciones de desarrollo del Impuesto General Indirecto Canario (BOE 20 de noviembre de 2007).
- Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las materias referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la Zona Especial Canaria (BOE 16 de enero de 2008 y 8 de febrero de 2008).
- Orden EHA/1136/2007, de 26 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2006, los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas

afectadas por diversas circunstancias excepcionales (BOE 30 de abril de 2007).

- Orden EHA/3916/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el procedimiento y las condiciones para la anulación por las Entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de los recibos-NRC por ellas emitidos, correspondientes a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias devengados con ocasión de la importación de bienes (modelo 032) (BOE 3 de enero de 2008).

XVI. TRIBUTOS LOCALES

- Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea (BOE 5 de julio y 23 de noviembre de 2007).
- Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 (BOE 27 de diciembre de 2007).
- Real Decreto-ley 2/2007, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones acaecidas los pasados días 26, 27 y 28 de enero en la isla de El Hierro (BOE 3 de febrero y 6 de febrero de 2007).
- Real Decreto-ley 3/2007, de 13 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones producidas por desbordamientos en la cuenca del río Ebro durante la última semana del mes de marzo y la primera del mes de abril 2007 (BOE 14 de abril y 20 de abril de 2007).
- Real Decreto-ley 5/2007, de 22 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones producidas por las tormentas de lluvia, granizo y viento que han afectado en la segunda quincena del mes de mayo de 2007 a diversas Comunidades Autónomas (BOE 23 de junio de 2007).
- Real Decreto-ley 7/2007, de 3 de agosto, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOE 4 de agosto de 2007).
- Real Decreto-ley 10/2007, de 19 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las intensas tormentas de lluvia y viento e inundaciones que han afectado a la

Comunitat Valenciana durante los días 11 a 19 del mes de octubre de 2007 (BOE 23 de octubre de 2007).

- Real Decreto 86/2007, de 26 de enero, por el que se declara, para incendios acaecidos en diversas comunidades autónomas, la aplicación de las disposiciones contenidas en el Real Decreto-ley 8/2006, de 28 de agosto, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Galicia (BOE 2 de febrero de 2007).
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (BOE 5 de septiembre de 2007).
- Real Decreto 1263/2007, de 21 de septiembre, por el que se desarrollan medidas aprobadas por el Real Decreto-ley 3/2007, de 13 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones producidas por desbordamientos en la cuenca del río Ebro durante la última semana del mes de marzo y la primera del mes de abril de 2007 (BOE 2 de octubre de 2007).
- Real Decreto 1471/2007, de 2 de noviembre, por el que se amplía el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 7/2007, de 3 de agosto, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Canarias, y se establecen los créditos para la financiación de las actuaciones (BOE 14 de noviembre de 2007).
- Orden INT/489/2007, de 2 de marzo, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 2/2007, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones acaecidas los pasados días 26, 27 y 28 de enero en la isla de El Hierro (BOE 7 de marzo de 2007).
- Orden INT/1956/2007, de 28 de junio, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 3/2007, de 13 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones producidas por desbordamientos en la cuenca del río Ebro, durante la última semana del mes de marzo y la primera del mes de abril de 2007 (BOE 3 de julio de 2007).
- Orden INT/2244/2007, de 17 de julio, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 5/2007, de 22 de junio, por el que se adoptan

medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones producidas por las tormentas de lluvia, granizo y viento que han afectado en la segunda quincena del mes de mayo de 2007, a diversas Comunidades Autónomas (BOE 25 de julio de 2007).

- Orden INT/2529/2007, de 23 de agosto, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 7/2007, de 3 de agosto, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOE 25 de agosto de 2007).
- Orden INT/3357/2007, de 20 de noviembre, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 10/2007, de 19 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las intensas tormentas de lluvia y viento e inundaciones que han afectado a la Comunitat Valenciana durante los días 11 a 19 de octubre de 2007 (BOE 21 de noviembre de 2007).
- Orden EHA/3814/2007, de 18 de diciembre, de delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas (BOE 26 de diciembre de 2007).
- Orden EHA/3815/2007, de 18 de diciembre, sobre delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas (BOE 26 de diciembre de 2007 y 11 de enero de 2008).
- Resolución de 27 de junio de 2007, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en período voluntario de los recibos del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2007, relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas (BOE 6 de julio de 2007).

XVII. RECAUDACIÓN

- Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears (BOE 1 de marzo, 30 de marzo y 20 de julio de 2007).
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (BOE 20 de marzo de 2007).
- Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón (BOE 23 de abril y 8 de diciembre de 2007).

- Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León (BOE 1 de diciembre de 2007).
- Orden EHA/564/2007, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden HAC/2324/2003, de 31 de julio, por la que se establecen normas detalladas para la aplicación de las disposiciones referentes a asistencia mutua en materia de recaudación (BOE 14 de marzo de 2007).
- Orden EHA/1806/2007, de 14 de junio, por la que se establece el ingreso en periodo voluntario de los tributos derivados del régimen económico y fiscal de Canarias devengados con ocasión de importación de bienes, se modifica la Orden de 15 de junio de 1995, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, en relación con las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria y se modifica la Orden de 27 de diciembre de 1991, por la que se dictan instrucciones acerca del régimen económico financiero de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE 20 de junio de 2007).
- Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE 9 de julio de 2007).
- Resolución de 1 de octubre de 2007, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio suscrito con la Comunidad Autónoma del País Vasco, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta Comunidad Autónoma (BOE 17 de octubre de 2007).
- Resolución de 20 de diciembre de 2007, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la cuantía de las diligencias de embargo y determinados aspectos de la Resolución de 14 de diciembre de 2000, por la que se establece el procedimiento para efectuar por medios telemáticos el embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de depósito para diligencias de cuantía igual o inferior a 4.000 euros (BOE 15 de enero de 2008).

